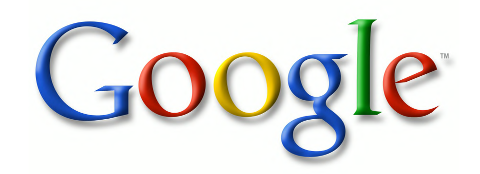





ACADEMIA HARVARDIANA IN NOV ANG
CHRISTO ET ECCLESIAE
VE RI TAS

# HISTORIA

DEL

# PRIMER CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

# REPUBLICA MEXICANA

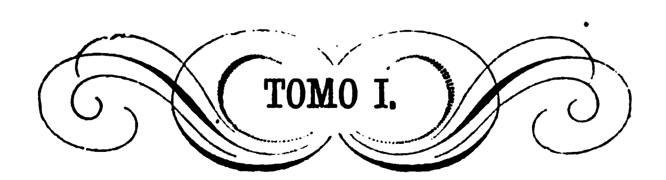
QUE FUNCIONÓ EN EL AÑO DE 1857.

---

EXTRACTO DE TODAS LAS SESIONES Y DOCUMENTOS RELATIVOS DE LA EPOCA,

POR

FELIPE BUENROSTRO.




MEXICO.—1874.

Imprenta de Ignacio Cumplido, Calle de los Rebeldes num. 2.

# INTRODUCCION.

---

Tiempo ha que el que esto escribe, notaba con sentimiento verdadero, que hábiles y competentes plumas no se hubieran encargado de narrar por lo menos los hechos parlamentarios de los dos primeros Congresos constitucionales instalados despues de la promulgacion de la Carta fundamental de la República, sancionada en 12 de Febrero de 1857. El vacio inmenso que existe respecto de una de las épocas mas interesantes de nuestra historia política, me pareció en verdad que merecia una dedicacion especial, de la que resultara el conocimiento exacto de todos los pormenores y consecuencias á que dió márgen la guerra social que se proclamó en Ayutla, para hacer triunfar los principios democráticos, y que desapareciera de una vez la influencia del poder teocrático-militar, que enseñoreado por dilatados años en nuestro país, gastaba incensantemente los elementos productrices de su engrandecimiento, verificando contínuamente motines y asonadas, que en su última significacion, no tenian otra mira que el encumbramiento á los altos puestos de determinadas personas, sin que la Nacion sacase mas fruto de estas convulsiones intestinas, que el despretigio ante las demas naciones, que maliciosamente nos reputaban incapaces de gobernarnos á nosotros mismos.

Natural é indispensable era, que el pueblo, cansado al fin de tan oprobioso estado, buscara un medio de reivindicar sus derechos políticos, y que haciendo á un lado el indiferentismo punible en que lo habian sumergido los motines mili-

tares, tratase de salir del oscurantismo, y hacer tremolar ante la faz del mundo el estandarte sagrado de la libertad y del progreso.

Dura y terrible fué la prueba; porque necesitaba combatir con adversarios poderosos que tenian enraizado su dominio desde la época del gobierno colonial, y por consiguiente habian adquirido el derecho exclusivo de mando, disponiendo á su voluntad de los destinos de México.

No tengo la nécia pretension de escribir una historia que pueda satisfacer todas las aspiraciones, ni de creer que á mi trabajo puede darse otro mérito que el de ver de bulto las disposiciones del cuerpo legislativo, á quien estaba consignado el desarrollo de las ideas reformistas y la consolidacion de las ideas republicanas. Dificilmente puede juzgarse á los hombres contemporáneos con la imparcialidad debida, y mucho menos por los que de algun modo hemos hecho de actores en la escena política; así es, que tal vez las apreciaciones que pueda hacer respecto de ciertos hechos, lleven el sello de mis opiniones, pero desde ahora protesto con toda la sinceridad de que soy capaz, que he procurado huir de las afecciones individuales, y amoldar mi juicio á la severidad indispensable en un historiador, para no dejar deslizar mi pluma empapada en la pasion ciega que pudieran haber despertado en mi espíritu, los sucesos ocurridos en los dos primeros congresos de que me ocupo.

Esta historia tiene que ser muy compendiada, y para no juzgar por mí propio de los oradores, he buscado sus palabras en sustitucion de las mias, á fin de que cada cual aparezca como es en sí por sus obras, dejando á cada uno en el lugar que le designe la opinion pública, según su conducta.

Es innegable la importancia que tiene la publicacion de los debates de las primeras asambleas constitucionales, á quienes tocó en suerte hacer palpables las ventajas del sistema representativo popular. Ellos servirán para que no se interpreten malignamente por los enemigos de nuestras instituciones, los beneficios del sistema republicano; y ademas, deben considerarse como un estudio provechoso de nuestro derecho público constitucional, puesto que en las discusiones hallaremos el pro y el contra de los negocios debatidos, y podremos juzgar cuáles sean las opiniones mas acertadas.

No quiero que se pierdan en el olvido tan interesantes debates, y este anhelo me decidió á escribir la historia de los Congresos Constitucionales de 1857, y del que funcionó desde 1861 hasta 1863, porque ella es la columna del soberbio monumento erigido á la Libertad, á la Reforma y al bienestar social; pudiendo reputarse, como la vírgen cuna de un porvenir de bienandanza y de

grandeza para nuestra República. El conocimiento de los actos de los legisladores, está preñado de vivo interés para todo ciudadano; pero sobre todo, para los funcionarios públicos que deseen buscar el acierto en el ejercicio de su encargo, aprendiendo en el libro santo de la experiencia, y escogiendo las medidas que por su filosofía y equidad hallan eco en los corazones bien formados y en las inteligencias mejor cultivadas. Para tal efecto, necesario es que se analice la mira que el legislador tuvo al dictar tál ó cuál resolucion en la esfera de sus atribuciones.

La falta de estenógrafos en esos Congresos, y los vaivenes revolucionarios á que se vieron sujetos, han hecho muy difícil la consecucion de todos los documentos precisos; pero á fuerza de empeño y de una dedicacion asídua, he podido obtener datos irrecusables y exactos, rectificados por algunas personas que me han hecho el favor de ministrármelos.

Me he propuesto seguir en mi obra, hasta donde sea posible, el mismo método que el Sr. Zarco adoptó para escribir la historia del Congreso Constituyente, pues aunque como él mismo confiesa, es algo monótono, sin embargo debe aceptarse, en obsequio de la exactitud y de la imparcialidad. Cuando lo crea indispensable, insertaré los documentos conducentes, para que se conozca bien el espíritu de las resoluciones legislativas en los negocios que se han discutido, y con presencia de las constancias que revelan su orígen se juzgue de la marcha sucesiva hasta su final despacho, pues las peripecias que sufren esos mismos negocios, son acaso el fundamento mas lógico y razonado de su forma legal. Por otra parte, repito, que no creo que esta historia pueda tener otro mérito, que el de que mas adelante se encuentren compilados los hechos, y se estimen con veracidad los acontecimientos de la época á que me refiero.

Lejos de mí la idea de llenar, ni remotamente, el objeto que me he propuesto, pero válgame para ello, la sana intencion que me ha animado para dejar impresos ciertos actos, que en mi concepto podrán servir de mucho en lo sucesivo, y de un antecedente digno de atenderse por los legisladores futuros.

Si en esta historia entro en algunos comentarios, lo haré únicamente para manifestar la situacion política del país en las dos épocas de los dos primeros Congresos Constitucionales, y que no se tengan por absurdas ciertas determinaciones, ó como el producto del encono y del espíritu de partido; pues muchas de ellas, juzgadas aisladamente, dan una idea falsa de los hechos, y hacen incurrir en error, si no se tienen presentes las circunstancias concomitantes.

Mi trabajo quedará perfectamente remunerado, en cuanto á mis aspiraciones,

si consigo que sea de alguna manera útil á mi patria, á quien deseo ver próspera y feliz.

Uno de los documentos que he reputado como indispensable para principiar esta historia, es la insercion literal de la ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857, que fué la puerta de entrada de nuestro órden constitucional, y la que debe formar una parte esencialísima de esta obra. En seguida colocaré el movimiento electoral que se ejecutó en todo el país, y la division territorial que se hizo por los gobernadores, para la eleccion del Cuerpo Legislativo que se instaló en 1857, las postulaciones que aparecieron en los distintos Estados de la república, el resultado definitivo del sufragio público, y el extracto de las sesiones, acompañando lo meramente preciso, para la comprension de los debates.

Este, pues, es el trabajo que ofrezco á mis conciudadanos, y ojalá que guiados siempre por la mas rigorosa filosofía y la mas sana razon, lleguen á conseguir para México el lugar que le corresponde entre las naciones civilizadas.

FELIPE BUENROSTRO.

# LEY ORGANICA ELECTORAL

Expedida por el Congreso extraordinario Constituyente

---

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—El Exmo. Sr. Presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"IGNACIO COMONFORT, Presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso extraordinario constituyente ha decretado lo que sigue:

El Congreso extraordinario constituyente en uso de sus facultades decreta la siguiente

**LEY ORGANICA ELECTORAL.**

---

## CAPITULO I.

*Division de la República para las funciones electorales.*

Art. 1º Los Gobernadòres de los Estados, el del Distrito federal y los Jefes políticos de los Territorios, dividirán las demarcaciones de su respectivo mando, en distritos electorales numerados, que contengan cuarenta mil habitantes, designando, como centro de cada demarcacion, el lugar ó sitio que á su juicio fuere mas cómodo, para la concurrencia de los electores que se nombren en las secciones de que se hablará.

Toda fraccion de mas de veinte mil habitantes, formará tambien un distrito electoral, designándosele su respectiva cabecera; mas si la fraccion fuere menor, los electores nombrados concurrirán á las cabeceras de los distritos electorales que estuvieren mas próximos á los lugares de su residencia.

Art. 2º Publicada por los Gobernadores y Jefes políticos la noticia de la circunscripcion que comprende cada uno de los distritos electorales, los ayuntamientos respectivos procederán á dividir sus municipios en *secciones*, tambien numeradas, de quinientos habitantes de

todo sexo y edad para que den un elector por cada una. Si quedare una fraccion que no llegue á quinientos habitantes, pero que no baje de doscientos cincuenta y uno, nombrará tambien un elector.

Las fracciones menores de doscientos cincuenta y un habitantes se agregarán á la seccion mas inmediata, para que los ciudadanos concurran á nombrar su elector.

## CAPITULO II.

*Del nombramiento de electores.*

Art. 3º A fin de que en las secciones se nombren los electores que expresa el artículo 2º, los ayuntamientos comisionarán una persona para cada una de las divisiones de su municipalidad, que empadrone á los ciudadanos que tengan derecho á votar y que les expida las boletas que les hayan de servir de credencial.

Art. 4º Estos comisionados harán constar en los padrones que formen: 1º el número de la seccion, y el número, letra ó seña de la casa: 2º el nombre de los ciudadanos, su estado, su profesion ó ejercicio, su edad, y si saben, ó no, escribir.

Art. 5º Las boletas que expidan los comisionados deberán estar extendidas en esta forma:

*Municipalidad* [de tal parte]—*Boleta núm......*

*Seccion* 1ª [ó la que fuere.]

*El ciudadano N. concurrirá el domingo* [tantos] *del corriente á nombrar un elector en la Mesa que se instalará á las nueve de la mañana en la calle de* [tal, ó en tal paraje.]

[Fecha.]

[Firma del empadronador.]

Estas boletas deberán estar en poder de los ciudadanos tres dias antes, por lo menos, del en que ha de verificarse la eleccion, y al reverso ó vuelta de ellas pondrán el nombre del ciudadano á quien den su voto, firmando al calce los que supieren hacerlo.

Art. 6º Con anticipacion de ocho dias los empadronadores fijarán listas, de los ciudadanos á quienes juzguen con derecho de votar, poniendo estas listas en el paraje mas público de la respectiva *seccion*, para que los ciudadanos que no se hallen comprendidos en el registro publicado, puedan reclamar al mismo empadronador, y si este no los atiende bajo algun pretexto, expondrán su queja ante la Mesa que reciba la votacion, para que decida en pro ó en contra del reclamante, sin ulterior recurso.

Art. 7º Tienen derecho á votar en la seccion de su residencia los ciudadanos mexicanos que, conforme á los artículos 30 y 34 de la Constitucion, son los que hayan nacido en el territorio de la República, ó fuera de ella, de padres mexicanos, y los que estén naturalizados conforme á las leyes, con tal que unos y otros hayan cumplido diez y ocho años, siendo casados, ó veintiuno si no lo son y que tengan un modo honesto de vivir.

Art. 8º No tienen derecho al voto activo, ni pasivo en las elecciones.—Primero: los que hayan perdido la calidad de ciudadanos mexicanos, segun el artículo 37 de la Constitucion, por haberse naturalizado en país extranjero, por estar sirviendo oficialmente al gobierno de otro país, ó haberle admitido condecoraciones, títulos ó funciones sin prévia licencia del Congreso federal.—

Segundo: los que tengan suspensos los derechos de ciudadanía por causa criminal, ó de responsabilidad pendiente, desde la fecha del mandamiento de prision, ó de la declaracion de haber lugar á la formacion de causa, hasta el dia en que se pronuncie la sentencia absolutoria.—Tercero: los que por sentencia judicial hayan sido condenados á sufrir alguna pena infamante.—Cuarto: los que hayan hecho quiebra fraudulenta calificada.—Quinto: los vagos y mal entretenidos.—Sexto: los tahures de profesion.—Sétimo: los que son ébrios consuetudinarios.

Art. 9º A las nueve de la mañana del dia de la eleccion, reunidos siete ciudadanos, por lo ménos, en el sitio público que se haya designado, y bajo la presidencia del vecino que al efecto haya comisionado el ayuntamiento para solo instalar la Mesa, procederán á nombrar de entre los individuos presentes, que hubieren recibido boleta, un presidente, dos escrutadores y dos secretarios que desde luego comenzarán á funcionar.

Art. 10. En seguida preguntará el presidente si álguien tiene que exponer queja sobre cohecho ó soborno, engaño ó violencia para que la eleccion recaiga en determinada persona, y habiéndola, se hará pública averiguacion verbal en el acto. Resultando cierta la acusacion, á juicio de la mayoría de la Mesa, quedarán privados los reos de voto activo y pasivo; mas, en caso contrario, los calumniadores sufrirán la misma pena. De este fallo no habrá recurso ulterior.

Art. 11. Si al instalarse la Mesa se suscitaren dudas sobre faltas de requisitos para votar, en alguno de los presentes, la Junta decidirá en el acto por mayoría de votos, y su decision se ejecutará sin recurso. En caso de empate decidirà el comisionado para presidir la instalacion.

Art. 12. Si despues de instalada la Mesa, reclamare alguno la boleta, que no le hubiese expedido el comisionado, se oirá á éste, para lo cual y para que resuelva las demas dudas que ocurran, estará presente durante la eleccion, y si la mayoría de la Mesa fallare á favor del reclamante, será admitido á votar, se consignará lo ocurrido en el acta y se expedirá al quejoso una boleta en los términos siguientes:

*Municipalidad de* [tal parte.]

*Seccion núm.* [tantos.]

*Se declara que el ciudadano N. tiene derecho de votar.*

[Fecha.]

[Firma del presidente y un secretario.]

Art. 13. Los individuos de la clase de tropa permanente y de milicia activa que estén sobre las armas, ó en asamblea, votarán como simples ciudadanos en su respectiva seccion, reputándose por morada de ellos el cuartel ó alojamiento en que habiten. Los generales, gefes y oficiales en servicio votarán en las *secciones* adonde correspondan las casas en que estén alojados.

Art. 14. Para que voten los individuos de tropa, serán empadronados y recibirán boleta conforme á lo prevenido para los demas ciudadanos, y no serán admitidos á dar su voto si se presentaren formados militarmente ó fueren conducidos por jefes, oficiales, sargentos ó cabos.

Art. 15. Los individuos que compongan la Mesa se abstendrán de hacer in-

dicaciones para que la eleccion recaiga en determinada persona.

Art. 16. Se procederá al nombramiento de electores, y para serlo se requiere: estar en ejercicio de los derechos de la ciudadanía mexicana, residir actualmente en la seccion que hace el nombramiento, pertenecer al estado seglar y no ejercer mando político ni jurisdiccion de ninguna clase en la misma seccion.

Art. 17. Los ciudadanos irán entregando sus boletas al presidente de la Mesa. Este las pasará á uno de los secretarios para que pregunte en voz baja, si el ciudadano N. es el que el dueño de la boleta nombra para elector de su seccion. Contestando afirmativamente, uno de los escrutadores pondrá la boleta en la urna ó caja preparada al efecto y el otro escrutador irá anotando el padron, poniendo al márgen y en direccion de la línea de cada empadronado: *votó*.

Art. 18. Concluida la eleccion, uno de los secretarios en presencia de los individuos de la Mesa y de los demas ciudadanos presentes, contará las boletas y leerá en voz alta solo los nombres de los electos en cada una; al mismo tiempo ambos escrutadores llevarán la computacion de votos, formando las listas de escrutinio; por último, el presidente declarará en voz alta, en quiénes ha recaido la eleccion por haber reunido mas votos. Pero si dos ó mas individuos tienen igual número, se pondrán sus nombres en cedulillas dentro de una ánfora, y despues que uno de los secretarios las mueva en todas direcciones, el otro secretario sacará una, la pondrá en manos del presidente, y éste leerá en voz alta el nombre contenido en ella, declarándolo electo.

Art. 19. En seguida se extenderá por duplicado el acta de la eleccion, firmándola el presidente, los escrutadores y los secretarios; y á los ciudadanos que hayan sido declarados electores, se les extenderán sus credenciales en esta forma:

*Los infrascritos certificamos que el ciudadano N. ha sido nombrado elector con* (tantos votos) *por la seccion* 1ª (ó la que fuere) *de la municipalidad de* (tal parte)

(Fecha.)

(Firma de los individuos de la Mesa.)

Art. 20. Si pasado el medio dia no han concurrido los siete ciudadanos que por lo menos se requieren para la instalacion de la mesa, el comisionado mandará llamar á los vecinos de la seccion, que estén mas inmediatos, excitándolos á que se instalen en Junta; pero si á pesar de esto no logra la reunion á las tres de la tarde, se podrá retirar y dará parte por escrito al presidente del ayuntamiento, devolviéndole el padron y papeles respectivos.

Art. 21. Los expedientes de las elecciones formados con las boletas, listas de escrutinio y primeras copias de las actas, se mandarán á las Juntas electorales de distrito, por conducto de los presidentes de los ayuntamientos, quedando en poder de los de las Mesas las segundas copias de las actas para el caso de extravío de las primeras.

———

## CAPITULO III.

*De las Juntas electorales de distrito.*

Art. 22. Estas Juntas se componen de los electores de las secciones; deben congregarse en las cabeceras de los distritos electorales respectivos, y ejercerán sus funciones en los dias que designe esta ley.

Art. 23. El juéves anterior al dia de las elecciones de distrito, deberán hallarse los electores en la cabecera que les toque, se presentarán á la primera autoridad política local, y ésta los inscribirá en el libro de actas preparado al efecto, tomando razon de sus credenciales. Dicha autoridad no tiene facultad de impedir la incorporacion de ningun elector bajo ningun motivo.

Art. 24. Las Juntas electorales de distrito se instalarán en el lugar que se les haya designado, al dia siguiente de la inscripcion de que habla el artículo que precede; nombrarán de entre sus miembros, mediante escrutinio secreto y por cédulas, un presidente, dos escrutadores y un secretario; serán presididos por la primera autoridad política local, para solo el nombramiento de la Mesa y no podrán declararse instalados, ni funcionar, sino con la mayoría absoluta del número de electores que se deban haber nombrado en todo el distrito. Cuando haya mas de un distrito electoral en una municipalidad, presidirán á la instalacion, en una junta, dicha autoridad política, en otra el presidente del ayuntamiento, y en las demas los regidores mas antiguos.

Art. 25. La autoridad que preside se abstendrá de embarazar la libre discusion y resolucion de la junta y nombrará dos de los electores que presencien sus actos sobre instalacion de la Mesa y para que le ayuden á formar las respectivas listas de escrutinio y á computar los votos. En seguida entregará por inventario los expedientes de elecciones que hubiere recibido, dejará firmado un ejemplar de dicho inventario para la Mesa, conservará otro para su resguardo, suscrito por el secretario y visado por el presidente, y luego se retirará.

Art. 26. Inmediatamente los electores presentarán sus credenciales para su exámen y calificacion. El presidente, de acuerdo con los individuos de la Mesa, nombrará la primera comision revisora compuesta de cinco electores, para que abra dictámen acerca de los expedientes de elecciones y credenciales que se le pasarán, y otra segunda comision revisora, compuesta de tres electores, dictaminará sobre los expedientes y credenciales de los individuos de la primera comision y de sus miembros que forman la Mesa. Esta segunda comision revisora será nombrada por la Junta en escrutinio secreto, mediante cédulas, individualmente, y bajo las reglas que establecen los artículos del 35 al 38.

Art. 27. Las comisiones revisoras presentarán sus dictámenes un dia antes de las elecciones, y su revision la contraerán á examinar los expedientes y credenciales en los puntos que expresa el capítulo 9º de esta ley.

Art. 28. Leidos los dictámenes se pondrán inmediatamente á discusion, y la Junta los aprobará ó reprobará por mayoría absoluta de votos presentes en el mismo dia, siendo económicas las votaciones, ó nominales si la piden cinco ó mas electores. En el segundo caso

cada uno dirá *sí ó no*, comenzando por la derecha del presidente, y éste será el último que vote.

Art. 29. Todo elector tiene derecho de pedir que se vote separadamente la aprobacion ó reprobacion de una ó mas credenciales; esta peticion la puede hacer antes ó despues de cerrarse la discusion.

Art. 30. Las decisiones de la Junta acerca de la validez ó nulidad de las elecciones de sus miembros, son inapelables.

Art. 31. Los electores que por algun impedimento no puedan estar presentes á la instalacion de la Junta, serán admitidos en su seno en todo tiempo, á condicion de que sus credenciales sean revisadas por la comision respectiva y aprobadas por la Junta.

Art. 32. El dia en que se deban verificar las elecciones de distrito, se reunirán los electores en el edificio que se les hubiere designado, ocuparán los asientos sin preferencia de lugar, y el presidente anunciará que comienza la sesion. En seguida se dará cuenta con los dictámenes sobre credenciales, si se hubiesen tenido que formar por los electores que lleguen á última hora, aprobándose ó reprobándose en la forma prevenida. A continuacion leerá el secretario la parte conducente de esta ley y el presidente hará la pregunta contenida en el art. 10, ejecutándose cuanto en él se previene.

## CAPITULO IV.

*De las elecciones de diputados.*

Art. 33. Cada Junta electoral de distrito nombrará un diputado propietario y un suplente, y para serlo, conforme al art. 56 de la Constitucion, se requiere: ser vecino del Estado, Distrito federal ó Territorio que lo elija: tener veinticinco años el dia de la apertura de las sesiones del Congreso, y pertenecer al estado seglar.

Art. 34. No pueden ser nombrados diputados: el Presidente de la República, los Secretarios del despacho y los individuos de la Suprema Corte de Justicia constitucional. Tampoco pueden ser nombrados los demas funcionarios federales en el distrito en que ejercen jurisdiccion.

Art. 35. Concluidas las ritualidades prescritas en el art. 32, procederá la Junta á nombrar el diputado propietario que toque á su distrito electoral respectivo, y la eleccion se hará por escrutinio secreto y por medio de cédulas. Los eléctores depositarán sus votos en la ánfora que se pondrá en la mesa, procediendo con órden, silencio y regularidad: se pararán de sus asientos uno á uno; por la derecha de la Mesa, y cuando haya cesado el movimiento, el secretario preguntará en voz alta y por dos veces; "¿ha concluido la votacion?" y despues de una prudente espera, vaciará las cédulas sobre la mesa, las contará tambien en voz alta, y de igual modo las leerá una á una hasta concluir. Cualquiera de los escrutadores formará la lista de escrutinio, escribiendo los nombres que lea el secretario y anotando los votos con líneas verticales sobre una horizontal. El otro escrutador irá reuniendo en grupos separados las cédulas correspondientes á cada candidatura para confrontarlas con la lista. Estando ésta conforme, se parará el presidente, quien leerá con voz per-

ceptible los nombres y votos de cada individuo y declarará electo al que hubiere reunido, por lo menos, los de la mayoría absoluta de los electores presentes.

Art. 36. Si ningun candidato hubiere reunido la mayoría absoluta de votos, se repetirá la eleccion entre los dos que obtuvieron mas número, quedando electo el que reuniere la dicha mayoría. Si hay igualdad de sufragios en mas de dos candidatos, entre ellos se hará la eleccion, pero habiendo al mismo tiempo otro candidato que haya obtenido mayor número de votos que ellos, se le tendrá por primer competidor, y el segundo se sacará de entre los primeros por votacion, bajo las reglas prescritas en el artículo anterior.

Art. 37. Cuando en los escrutinios resulte empate, ó igualdad de votos entre dos candidatos, se repetirá la votacion, y subsistiendo el empate, decidirá la suerte quién deba ser electo.

Art. 38. Toda vez que se encuentren cédulas en blanco, al computar una votacion, se deberá entender que los individuos que usan de ellas, renuncian su derecho de votar. En consecuencia, si las cédulas en blanco no incompletan el número necesario para que haya Junta conforme al art. 24, dejarán de computarse; mas en caso de ser necesarias dichas cédulas para completar el *quorum* de la Junta, se adicionarán á los votos que haya reunido el candidato que tenga mas.

Art. 39. Concluida la eleccion del diputado propietario, se procederá á la del suplente, en los mismos términos y forma que se previene respecto del primero.

Art. 40. El secretario de la Junta extenderá el acta de las elecciones, consignando en ella, sustancialmente, todo lo que haya ocurrido, y la leerá para que se discuta y apruebe por la Junta: acto continuo la firmarán, el presidente, los escrutadores, todos los electores presentes y el secretario, y en seguida se levantará la sesion, sin que sea lícito volver á tratar nada de los actos pasados, ni por vía de rectificacion, pues de los vicios ú omisiones en que haya incurrido la Junta, solo puede conocer el Congreso general.

De la expresada acta se darán cópias auténticas y literales á los diputados propietarios y suplentes para que les sirvan de credenciales, y deberán ser firmadas por el presidente, escrutadores y secretarios de la Junta.

En iguales términos se sacarán otras dos cópias, una para remitirla á la secretaría del Gobierno del Estado, Distrito ó Territorio, y otra que mandará el presidente de la Junta, bajo su responsabilidad, al Congreso de la Union, ó á su Diputacion permanente, juntamente con las listas de escrutinio y computacion de votos autorizada por los escrutadores.

Art. 41. Siempre que un ciudadano fuere electo diputado simultáneamente por dos ó mas distritos, deberá preferir la representacion por el de la vecindad; si no es vecino de ninguno, por el de el nacimiento, y si no es vecino ni natural de los distritos donde lo hayan nombrado, la suerte decidirá cuál debe representar, cubriendo los suplentes la representacion de los distritos que resulten vacantes.

Art. 42. Los presidentes de las Juntas electorales de distrito, publicarán los nombres de los diputados electos, y

los avisos se fijarán en los parajes públicos acostumbrados. Los Gobernadores de los Estados y del Distrito federal, y los jefes políticos de los Territorios, harán lo mismo con las listas de las elecciones verificadas en toda la demarcacion de su mando, cuidando de que se inserten en los periódicos, y anotarán el número del distrito electoral á que corresponde cada diputado.

## CAPITULO V.

*De las elecciones para Presidente de la República y para Presidente de la Suprema Corte de Justicia.*

Art. 43. Al dia siguiente de nombrados los diputados, cada Junta de distrito electoral se volverá á reunir como el dia anterior, y los electores repitiendo lo conducente de lo preceptuado en el art. 32, nombrarán por escrutinio secreto, mediante cédulas, una persona para Presidente de la República; la votacion se verificará en los términos que previene el art. 35, y cada escrutador llevará y autorizará una lista de computacion de votos, las que se confrontarán despues entre sí para rectificar en el acto los errores que se noten.

Art. 44. Para ser Presidente de los Estados-Unidos Mexicanos, conforme al art. 77 de la Constitucion, se requiere lo siguiente: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, haber nacido en el territorio de la República, tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la eleccion, residir en el país cuando se verifique ésta, pertenecer al estado secular, no estar comprendido en ninguna de las restricciones del artículo 8º; y obtener la mayoría absoluta de los sufragios del número total de los electores de la República, ó en defecto de esa mayoría ser nombrado por el Congreso de la Union bajo las reglas establecidas en el capítulo 7º

Art. 45. A continuacion y en el mismo dia se procederá á nombrar Presidente para la Suprema Corte de Justicia, arreglándose los electores á la forma y procedimientos prescritos en el último período del art. 43.

Art. 46. Para ser presidente de la Suprema Corte de Justicia, conforme al art. 93 de la Constitucion, se requiere: estar instruido en la ciencia del derecho, á juicio de los electores, haber nacido en el territorio de la República, tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la eleccion, ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, pertenecer al estado secular, no tener ninguno de los impedimentos que expresa el art. 8º y obtener el sufragio de la mayoría absoluta de los electores de la República, ó en defecto de esa mayoría ser nombrado por el congreso general en los términos que se prescriben en el capítulo 7º

Art. 47. Antes de concluirse la sesion de la Junta, reunida para cumplir con el art. 43, se extenderá, discutirá y aprobará el acta de las elecciones de dia, firmándola todos los electores presentes y retirándose en seguida. Se sacarán dos cópias autorizadas por los individuos de la Mesa, una para remitirla al Gobierno del Estado, Distrito federal ó Territorio, y otra para mandarla al Congreso de la Union, ó á la Diputacion permanente. Y por último, se mandarán fijar en los parajes públicos é insertar en los periódicos, listas de los candidatos, y número de los vo-

tos que hayan obtenido para presidente de la República y de la Suprema Corte de Justicia.

## CAPITULO VI.

*De las elecciones para Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.*

Art. 48. Estas elecciones se harán al tercero dia inclusive de haberse nombrado los diputados, si toca hacer renovacion de Magistrados, eligiéndose uno á uno diez propietarios, cuatro supernumerarios, un Fiscal y un Procurador general, segun la planta que establece el art. 91 de la Constitucion. Cada eleccion se hará por cédulas del modo que previene el art. 43 de la presente ley, computándose y rectificándose los votos segun allí se ordena. La antigüedad la determina el órden de la eleccion.

Art. 49. Para ser Magistrado propietario ó supernumerario, Fiscal ó procurador general de la Suprema Corte de Justicia, se necesitan todos los requisitos que expresa el art. 46.

Art. 50. Terminadas estas elecciones, se extenderá y leerá el acta, se pondrá á discusion, se aprobará y firmará como las de los dias anteriores, disolviéndose en seguida la Junta. Se sacarán dos cópias igualmente autorizadas de dichas actas, para remitir una al Gobierno del Estado, Distrito federal ó Territorio, y otra al Congreso de la Union, ó á su Diputacion permanente, publicándose lista de los candidatos, con expresion de los votos reunidos á su favor.

## CAPITULO VII.

*De las funciones del Congreso de la Union como cuerpo electoral.*

Art. 51. El Congreso de la Union se erigirá en colegio electoral todas las veces que hubiere eleccion de Presidente de la República, ó de individuos de la Suprema Corte de Justicia: procederá á hacer el escrutinio de los votos emitidos, y si algun candidato hubiere reunido la mayoría absoluta de votos, el Congreso, votando por diputaciones, elegirá por escrutinio secreto, mediante cédulas, de entre los dos candidatos que hubieren obtenido la mayoría relativa, y se sujetará para este acto á las prevenciones contenidas en los artículos 36, 37 y 38 de esta ley.

## CAPITULO VIII.

*De los periodos electorales.*

Art. 52. Para la renovacion de los supremos poderes de la Federacion, habrá elecciones ordinarias cada dos años. Las primarias se verificarán el último domingo de Junio, y las de distrito el segundo domingo de Julio del año en que deba haber renovacion, comenzando desde el presente de 1857.

Art. 53. Cuando haya vacantes que cubrir, ó por alguna causa no se hubieren verificado las elecciones ordinarias de distrito, el Congreso general ó en su receso la Diputacion permanente, convocará á elecciones extraordinarias, fijando prudencialmente los dias en que se deban verificar. Si las elecciones debieren ser para nombramiento de solo diputados, la convocatoria se contraerá al Estado, Distrito federal ó Territo-

rio por el cual debá cubrirse la vacante ó vacantes que motiven la eleccion; pero si se trata de nombrar Presidente de la República, ó individuos de la Suprema Corte de Justicia, la convocatoria será general.

## CAPITULO IX.

*Causas de nulidad en las elecciones.*

Art. 54. Ninguna eleccion podrá considerarse nula, sino por alguno de los motivos siguientes:

Primero. Por falta de algun requisito legal en el electo, ó porque esté comprendido en alguna restriccion de las que expresa esta ley.

Segundo. Porque en el nombramiento haya intervenido violencia de la fuerza armada.

Tercero. Por haber mediado cohecho ó soborno en la eleccion.

Cuarto. Por error sustancial respecto de la persona nombrada.

Quinto. Por falta de la mayoría absoluta de los votos presentes en las Juntas electorales que no sean primarias.

Sexto. Por error ó fraude en la computacion de los votos.

Art. 55. Todo ciudadano mexicano tiene derecho de reclamar la nulidad de las elecciones, y de pedir la declaracion correspondiente á la Junta á quien toque fallar, ó al Congreso en su caso; mas la instancia se presentará por escrito antes del dia en que se deba resolver acerca de los espedientes y credenciales respectivas, y el denunciante se contraerá á determinar y probar la infraccion expresa de la ley. Despues de dicho dia no se admitirá ningun recurso, y se tendrá por legitimado definitivamente todo lo hecho.

## CAPITULO X.

*De la instalacion de los Supremos Poderes de la Nacion.*

Art. 57. La instalacion del próximo Congreso constitucional se verificará el dia 16 de Setiembre del corriente año.

Art. 57. El Presidente constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, tomará posesion de su encargo el dia 1º de Diciembre inmediato.

Art. 58. En el mismo dia se instalará la Suprema Corte de Justicia, despues que sus miembros hayan prestado el juramento constitucional.

## CAPITULO XI.

*Disposiciones generales.*

Art. 59. Nadie puede excusarse de servir los cargos de eleccion popular de que trata esta ley. El Congreso decidirá sobre los impedimentos que se aleguen para ser ó continuar siendo diputado ó individuo de la Suprema Corte de Justicia, y resolverá sobre la renuncia ó dimision del Presidente de la República, que se le presente conforme al artículo 81 de la Constitucion.

Art. 60. Los diputados que falten sin causa justificada, ó siu licencia del Congreso, al cumplimiento de sus obligaciones, perderán la dotacion remuneratoria que les asigne la ley, tendrán suspensos todos sus derechos políticos, inclusos los de ciudadanía; no podrán obtener ni desempeñar empleo que toque al servicio público, y cesarán de

percibir cualquier sueldo que estén disfrutando, los que lo tengan por los Estados. Estas privaciones las sufrirán por todo el tiempo que dure la omision, *y no mas.*

Art. 61. En las Juntas electorales no habrá guardias, ni se presentarán con armas los ciudadanos; y para deliberar en ellas sobre inteligencia y ejecucion de esta ley, se necesita la formulacion de proposiciones, que admitidas á discusion, serán aprobadas ó reprobadas á mayoría absoluta de los votos presentes: el presidente de cada una de las Juntas concederá la palabra por turno y por solo dos veces á dos electores de los que la pidan en pro, y á dos de los que la pidan en contra, sin que el uso de la palabra pueda exceder de media hora. Tomada una resolucion cualquiera, debe ajustarse á ella la junta que la hubiere acordado.

Art. 62. Los espedientes y papeles relativos á elecciones primarias, se conservarán cuidadosamente y con la separacion debida, en los archivos de los ayuntamientos de las cabeceras de los distritos electorales; se hará entrega de dichos papeles por el presidente de la Junta al secretario del ayuntamiento para su custodia. Con el mismo cuidado se guardarán en la secretaría del Congreso los espedientes y documentos concernientes á sus funciones de cuerpo electoral.

Art. 63. El requisito de vecindad para poder ser electo diputado, se obtiene por residencia continua de un año á lo menos en el Estado, Distrito federal ó Territorio que lo elija.

## ARTICULOS TRANSITORIOS.

1º Los Gobernadores de los Estados por esta vez, oyendo á sus Consejos, y dentro de quince dias de recibida esta ley, expedirán las convocatorias respectivas para las elecciones de diputados á las Legislaturas, y de Gobernadores para los mismos Estados.

2º Los poderes de los Estados se instalarán á mas tardar á los tres meses de expedidas las convocatorias, y las Legislaturas tendrán el carácter de constituyentes para que formen ó reformen sus constituciones particulares, sin perjuicio de legislar como constitucionales, en el período de su duracion.

3º Por esta vez los Gobernadores de los Estados, con presencia de las circunstancias de cada localidad, dictarán las medidas coercitivas, y las disposiciones que juzguen convenientes para que los ciudadanos pongan en ejercicio el derecho de sufragio activo, que les otorga la Constitucion.

4º Entretanto el Congreso constitucional señala la remuneracion que deben disfrutar los diputados, se les abonarán por el tesoro federal dos pesos por legua de viáticos, y doscientos cincuenta pesos mensuales de dietas.

Dado en el salon de sesiones del Congreso, en México, á tres de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete.—*Leon Guzman*, vice-presidente.—*Isidoro Olvera*, diputado secretario.—*J. Á. Gamboa*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno nacional en México, Febrero doce de mil ochocientos cincuenta y siete.—*Ignacio Comonfort.*—Al C. Ignacio de la Llave, secretario de Estado y del despacho de gobernacion."

Y lo comunico á V. E. para su publicacion y cumplimiento.

Dios y libertad. México, Febrero 12 de 1857.—*Llave.*

# MOVIMIENTO ELECTORAL.

En SAN LUIS POTOSÍ se publicó el dia 31 de Marzo de 1857 la ley electoral expedida por el Congreso constituyente, y conforme á ella el Gobierno del Estado dictó las prevenciones conducentes para la eleccion de diputados al Congreso general, y dividiendo su territorio de la manera que lo expresa el siguiente decreto:

"Art. 1.° El territorio del Estado queda dividido en diez distritos electorales formados de la manera siguiente:

*Primer distrito electoral.—Cabecera, S. Luis Potosí.*

San Luis Potosí, San Miguelito, San Sebastian, San Juan de Guadalupe, Montecillo y Pozos.

*Segundo distrito electoral.—Cabecera, Mesquitic.*

Mesquitic, Santiago del Rio, Mesquitic, Tlaxcala, Ahualulco, Soledad y Tequisquiapam.

*Tercer distrito electoral.—Cabecera Santa María del Rio.*

Villa de San Francisco, Santa María del Rio y Tierra Nueva.

*Cuarto distrito electoral.—Cabecera, Cerritos.*

Cerritos, Guadalcázar, Carbonera y La Pastora.

*Quinto distrito elcctoral.—Cabecera, Armadillo.*

Armadillo, San Nicolás, Monte Caldera y Cuesta de Campa.

*Sexto distrito electoral.—Cabecera, Rio Verde.*

Rio Verde, Ciudad Fernandez, Nuevo Gamotes, San Ciro de Albercas y Lagunillas.

*Sétimo distrito electoral.—Cabecera, Ciudad del Maiz.*

Ciudad del Maíz, Alaquines, San José, Palma y San Nicolás de los Montes.

*Octavo distrito electoral.—Cabecera, Venado.*

Venado, Hedionda, Charcas, Concordia, Salinas y Ramos.

*Noveno distrito electoral.—Cabecera, Catorce.*

Catorce, Matehuala y Cedral.

*Décimo distrito electoral.—Cabecera, Tancanhuitz.*

Tancanhuitz, Tamanzuchale, S. Martin, Tampamolon, Aquismon, Coscatlan, San Antonio, Gilitta, Axtla, Huehuetlan, Ciudad de Valles, Tamuin, Tancuallalar y Tanlajas.

2.° Los ciudadanos que en los dias señalados para elecciones no pusieren en ejercicio el derecho que tienen de votar, sufrirán una multa de uno á cinco pesos, que fijará la mesa electoral, la cual no podrá disolverse sin hacer antes esa designacion.

3.° La primera autoridad política hará efectivas estas penas, y al efecto se le pasarán las listas de las personas que no concurrieren á votar; en el caso del art. 20 la misma autoridad impondrá las multas con presencia de los padrones respectivos.

4.° Los ayuntamientos y demas autoridades desempeñarán las funciones que les encargue esta ley, con la oportunidad debida, teniendo presente que conforme al art. 52, las elecciones primarias deben verificarse el último domingo de Junio y las del distrito en el segundo de Julio.

Por tanto, ordeno se cumpla y ejecute el presente decreto, y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar; y que al efecto se imprima, publique y circule á quien corresponde.

San Luis Potosí, Marzo 31 de 1857.—*J. M. Aguirre.—Antonio Avila.*"

En Oajaca se publicó un decreto en el que se ordenó la division territorial en círculos electorales, de la manera siguiente:

Núm. 1.—La capital y el partido foráneo.—Centro, la capital.

Núm. 2.—Los partidos de Zimatlan y Zachila.—Centro, Zimatlan.

Núm. 3.—Los partidos de Tlacoyula y Yautepec.—Centro, la villa de Tlacoyula.

Núm. 4.—Los partidos de Etla, Cuicatlan y las parroquias de Apoala, Teozacualco, Jaltepec, Tilantongo y Almoloyas con sus respectivos pueblos, todos del partido de Nochixtlan.—Centro, la villa de Etla.

Núm. 5.—Los partidos de Villa Alta y Choapam.—Centro, Villa Alta.

Núm. 6.—Los partidos de Ixtlan y Zoochila.—Centro, Ixtlan.

Núm. 7.—Los partidos de Teotitlan y Tuxtepec.—Centro, Teotitlan.

Núm. 8.—Los partidos de Teposcolula, Yanhuitlan, Coixtlahuaca y los otros pueblos del partido de Nochistlan que no quedaron agregados al círculo núm. 4.—Centro, Teposcolula.

Núm. 9.—El partido de Huajuapan de Leon y las parroquias de Silacayoapam, Tamazula, Tlachilco, Igualtepec, Tlacotepec, Coicoyan, Iztlapantzingo, con sus respectivos pueblos, todos del partido de Silacayoapam.—Centro, la villa de Huajuapan de Leon.

Núm. 10.—El partido de Tlaxiaco y las parroquias de Tuxtlahuaca, Tecamaxtlahuac y Mixtepec con sus respectivos pueblos, todos del partido de Silacayoapam.—Centro, Tlaxiaco.

Núm. 11.—Los partidos de Jamiltepec y Juquila.—Centro, Jamiltepec.

Núm. 12.—Los partidos de Ejutla y

Ocotlan, menos los pueblos de las parroquias de Mixtepec y Lapaguia que se agregarán al círculo número 13.—Centro, Ejutla.

Núm. 13.—Los partidos Miahuatlan y Pochutla, y los pueblos de las Parroquias de Mixtepec y Lapaguia.—Centro, Miahuatlan.

Núm. 14.—Los partidos de Tehuantepec, Juchitan y Petàta.—Centro, Tehuantepec.

Dicho decreto contiene ademas las disposiciones genéricas relativas á elecciones y fué publicado el dia 1º de Abril de 1857, y está firmado por el C. Benito Juarez, como gobernador de aquel Estado y por el C. Manuel Dublan, que fungia de secretario.

---

Puebla hizo su division territorial en once distritos que son los que á continuacion se expresan:

Primer distrito.—Puebla y Amozoc. Cabecera, Puebla.

Segundo distrito.–Huexotzinco, Cholula y Tezmelucan. Cabecera, Huexotzingo.

Tercer distrito.—Matamoros, Chietla y Chiautla. Cabecera, Matamoros.

Cuarto distrito.—Jochimilco y Atlixco. Cabecera, Atlixco.

Quinto distrito.—Tepeaca y Chalchicomula. Cabecera, Tepeaca.

Sexto distrito.—Tecali y Tepeji. Cabecera, Tecali.

Sétimo distrito.—Acatlan. Cabecera Acatlan.

Octavo distrito.—Tezuitlan y Tetela. cabecera, Tezuitlan.

Noveno distrito.—San Juan de los Llanos, Tlatlauqui y Zacapoaxtla. Cabecera, San Juan de los Llanos.

Décimo distrito.—Zacatlan y Huauchinango. Cabecera, Zacatlan.

Undécimo distrito.—Tehuacan. Cabecera, Tehuacan.

---

Guanajuato dividió el Estado en catorce distritos electorales de la manera siguiente:

Primero y segundo distritos electorales.—La capital del Estado y los electores del Mineral de la Luz.

Tercer distrito electoral.—Silao, con el partido judicial de Romita de Liceaga.

Cuarto distrito electoral.—Salamanca, con el partido del Valle de Santiago.

Quinto distrito electoral.—Irapuato, con el partido de Pénjamo.

Sexto y sétimo distritos electorales.—Leon de los Aldamas, con los pueblos del Cuisillo y San Miguel.

Octavo distrito electoral.—Piedras Negras, con los Pueblos del Rincon.

Noveno distrito electoral.—Celaya, con los pueblos de Santa Cruz, Chamacuero, Apaseo y San Juan de la Vega.

Décimo distrito electoral.—Salvatierra, con los pueblos del partido judicial de Acámbaro.

Undécimo distrito electoral.—Yuriria, con el pueblo y congregacion de Uriangato.

Duodécimo distrito electoral.—San Miguel de Allende, con San José de Iturbide.

Décimotercero distrito electoral.–San Felipe, con Dolores Hidalgo y San Diego del Bizcocho.

Décimocuarto distrito electoral.—San

Luis de la Paz, con los demas pueblos del territorio de Sierra Gorda que pertenecen al Estado.

---

Tlaxcala dividió en cuatro distritos su territorio, de esta manera.

Primer distrito electoral.—La municipalidad de Tlaxcala y las de Ixtlacuistla, Natívitas, Tetlahuca, Hueyotlipan, Jaltocan y San Dionisio. Cabecera, Tlaxcala.

Segundo distrito electoral.—Distrito de Chautempan y las municipalidades de Apetatitlan Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Teolocholco, Tepeyanco, Zacatelco y San Pablo del Monte. Cabecera, Chiautempan.

Tercer distrito electoral.—La municipalidad del distrito de Huamantla y las municipalidades que pertenecen á aquella prefectura. Cabecera, Huamantla.

Cuarto distrito electoral.—El distrito de Tlaxco y las poblaciones de su prefectura. Cabecera, Tlaxco.

Es de advertir que esta division territorial se hizo para la eleccion de los poderes locales del Estado, teniendo por base la existencia de doce mil almas para la formacion de cada distrito que debia de elegir un diputado á la legislatura; pero en la eleccion de diputados al Congreso de la Union, estos cuatro distritos se redujeron á dos y nombraron dos representantes al Congreso general.

---

Zacatecas verificó la division territorial dividiendo el Estado en siete distritos, formados de este modo:

Primer distrito electoral.—Zacatecas. Cabecera, Zacatecas.

Segundo distrito electoral.—Fresnillo, municipalidad de Valparaiso, municipalidad Sain-alto. Cabecera, Fresnillo.

Tercer distrito electoral.—Sombrerete, sin la municipalidad de Sain-alto, partido de Nieves, partido de Mazapil. Cabecera, Nieves.

Cuarto distrito electoral.—Villanueva, Tlaltenango, municipalidad del Teul. Cabecera, Villanueva.

Quinto distrito electoral.—Juchipila, partido de Nochixtlan, municipalidad del Teul. Cabecera Juchipila.

Sexto distrito electoral.—El partido de Pinos, municipalidad de Ojo Caliente. Cabecera, Pinos y el de San Francisco los Adames.

Sétimo distrito electoral.—Jerez, municipalidad de Valparaiso. Cabecera, Jerez,

---

Jalisco formó de esta manera su division territorial:

Primer distrito electoral.—Los cuarteles 1º, 6º, 7º y 8º de la ciudad de Guadalajara, con la Villa de San Pedro y los pueblos de Toluquilla, Santa María y San Sebastian el Chico. Cabecera, el Instituto.

Segundo distrito electoral.—Los cuarteles 2º, 3º, 4º, 5º y 9º de la misma ciudad, pueblo de San Andrés, idem de Tetlan. Cabecera, la casa municipal.

Tercer distrito electoral.—Departamento de Cuquio, idem de Zapópam. Cabecera, Zapópam.

Cuarto distrito electoral.—Departa-

mento de Tlajomulco, Chapala, Tonalá. Cabecera, Tonalá.

Quinto, sexto y sétimo distritos electorales.—Departamento de Lagos, San Juan.

En la misma ley se facultó al gefe político de estos departamentos para que designase los tres distritos y sus cabeceras.

Octavo distrito electoral.—El departamento de Teocaltiche. Cabecera, Teocaltiche.

Noveno distrito electoral.—El Departamento de la Barca. Cabecera, la Barca.

Décimo distrito electoral.—El departamento Tepatitlan. Cabecera, Tepatitlan.

Undécimo distrito electoral.—El departamento de Atotonilco. Cabecera, Atotonilco.

Duodécimo distrito electoral.—Departamento de Sayula, idem de Zacualco. Cabecera, Sayula.

Décimotercero distrito electoral.—Departamento de Ahualulco, idem de Tequila. Cabecera, Ahualulco.

Décimocuarto distrito electoral.—Departamento de Cocula. Cabecera, Cocula.

Décimoquinto distrito electoral.—Departamento de Autlan, idem de Mascota. Cabecera, Autlan.

Décimosexto distrito electoral.—Departamento de Acaponeta, idem de Centispac, idem de Tepic. Cabecera, Tepic.

Décimosétimo distrito electoral.—Departamento de Compostela, idem de Ahuacatlan. Cabecera, Ahuacatlan.

Décimoctavo distrito electoral. Departamento de Bolaños, idem de Colotlan. Cabecera, Colotlan.

Décimonoveno distrito electoral.—Departamento de Zapotlan. Cabecera, Ciudad Guzman.

Vigésimo distrito electoral.—Departamento de Tuscacuesco. Cabecera, Tuscacuesco.

---

QUERÈTARO formó sus distritos electorales, de este modo:

Primer distrito electoral.—Querétaro. Cabecera, Querétaro.

Segundo distrito electoral.—San Juan del Rio y Amealco. Cabecera, San Juan del Rio.

Tercer distrito electoral.—Toliman, Cadereita y Jalpan. Cabecera, Toliman.

---

DURANGO hizo la siguiente division territorial:

Primer distrito electoral.—Durango, menos la municipalidad de Conatlan, el partido de Mezquital, idem de San Dimas, menos la municipalidad de Gavilanes, idem de Nombre Dios con exclusion de la municipalidad de Poanas. Cabecera, Durango.

Segundo distrito electoral.—El partido de Tamazula, idem de Santiago Papasquiaro, municipalidad de Gavilanes y de Canatlan. Cabecera, Santiago Papasquiaro.

Tercer distrito electoral.—Partido del Oro, idem de Cerro Gordo, idem de Nazas é idem de San Juan del Rio. Cabecera, la hacienda de San Salvador de Horta.

Cuarto distrito electoral.—Partido de Mapimí, idem Cuencamé, municipalidad de Poanas. Cabecera, Cuencamé.

VERACRUZ verificó su division territorial, en esta forma:

Primer distrito electoral.—Ozuloama, municipalidad y pueblos que lo componen, Pueblo Viejo, Tampico Alto, Tantima, Pánuco, Tantoyuca, Chiconamel, Choutla y Tempoal. Departamento á que pertenecen, Tampico. Municipalidad perteneciente al partido de Tuxpan, Tamiagua. Cabecera, Ozuloama.

Segundo distrito electoral.—Municipalidad y pueblos de Tuxpan, Tuxpan, Amatlan, Temapache, Chicontepec, Ishuatlan, Tescotepec, Huayacocotla, Zonteeomatlan, Xochiolo y Hamatlan. Departamento á que pertenecen. Tuxpan. Cabecera, Tuxpam.

Tercer distrito electoral.—Jalacingo, Perote, Altotonga, Atzalan, Tlapacoyan, Las Minas, Papantla, Espinal, Tecoluta, Coasintla, Santo Domingo, Mecatlan, Cuahuitlan, Coyutla, Zozocolco, Coxquihui y Chumatlan. Las municipalidades pertenecientes al partido de Jalapa, Las Vigas, La Olla, San Salvador, Acajete, Tlacolula, San Pedro Tatatila é Ixhuacan. Cabecera, Jalacingo.

Cuarto distrito electoral, Jalapa, Naolinco, San José Miahuatlan, San Juan Miahuatlan, San Pedro Chiconquiaco, San Miguel Aguaselos, San Andrés Tepetlan, San Andrés Acatlan, San Pedro Tonayan, San Juan Chapultepec, Coacoasintla, San José Pastepec, San Pablo Coapam, San Márcos Atesquilapam, Jilotepec, Chiltoyac, San Miguel del Soldado, San Andrés Tlaluchuayucan, La Banderilla, El Chico, Costepec, Jicochimalco, Teocelo, Ahualulco, Apazapan, Jalcomulco, Misantla, Colipa y Tecuatlan. Cabecera, Jalapa.

Quinto distrito electoral.—Córdova, Coscomatepec, Alpatlahua, Calcahualco, Chocaman, Tomatlan, Ishuatlan, Topetlaxco, Amatlan, Cuichapa, La Punta, San Lorenzo, Santiago Huatusco, Temascal, San Andrés Tenejapa, Barrio Nuevo, Soquitlan, San Antonio Tenejapa, Cuesla, Naranjal, San Juan del Rio, Tilapa, Necostla, Soledad, La Perla, Santa Ana y Villa-Nueva. Cabecera, Córdova.

Sexto distrito electoral.—Orizava, Acultcingo, Aguila, Maltrata, Nogales, Ishuatlancillo, Songolica, Reyes, Mixtla, Magdalena, Tequila, Tehuipango, Astazinga, Atlahuilco, Atlanca, Teshuacan y Tlaquilpa. Cabecera, Orizava.

Sétimo distrito electoral.—Veracruz, Antigua, San Cárlos, Paso de Ovejas, Puente Nacional, Soledad, San Diego, Cotastla, Boca del Rio, Medellin, Tlaliscoyan, Actopan del departamento de Jala, San Antonio, Huatusco, Aczucuapam, Zeutla, Tenanpa, Tetitlan, Totula, Comapa, Tlatetla y Tlacotepec. Cabecera, Veracruz.

Octavo distrito electoral.—Tlacotalpam, Alvarado, Salta Barranca, Cosamaloapam, Santiago Ismaltahuacan, Acula, Amatlan, Tesechoacan, Chacaltianguis, Tlacotalpa, Otatitlan, Sochilpa, Tatahuicapa, San Andrés Tuxtla y Taquemaco. Cabecera, Tlacotalpam.

---

TAMAULIPAS hizo su division territorial en tres distritos de la manera siguiente:

Primer distrito electoral ó del centro.—Ciudad Victoria, Villagran, Hidalgo, Güemes, Padilla, Jaumave, Bustamante, San Juan de la Miquihuana, Palmillas, Tula, San Cárlos, Soto la Ma-

rina, Abasolia, Casas y Llera. Cabecera, Ciudad Victoria.

Segundo distrito electoral ó del Norte.—Matamoros, Reynosa, Cruillas, Ciudad Guerrero, Camargo, Mier, Búrgos, San Nicolas, Jimenez, San Fernando y Nuevo Laredo. Cabecera, Matamoros.

Tercer distrito electoral, ó del Sur.—Tampico, Altamira, Majiscatzin, Sta. Bárbara, Morelos, Xicotencatl, Aldama, y Tancasnequi. Cabecera, Tampico.

---

NUEVO LEON Y COAHUILA verificaron la demarcacion de sus distritos, del modo siguiente:

Primer distrito electoral.—Monterey. Cabecera, Monterey.

Segundo distrito electoral.—Partido de Cadereita Jimenez, id. de Monte Morelos excepto la villa del general Teran, id de Cerralvo. Cabecera, Cadereita Jimenez.

Tercer distrito electoral.—El partido de Linares con agregacion de la Villa del general Teran, id. de Dr. Arroyo. Cabecera, Linares.

Cuarto distrito electoral.—El partido de Salinas Victoria, id. de Villaldama, id. de Garcia. Cebecera, Salinas Victoria.

Quinto distrito electoral.—El partido del Saltillo, id. de Parras. Cabecera, Saltillo.

Sexto distrito electoral.—El partido de Monclova, id. do Rio Grande. Cabecera, Monclova.

---

CHIAPAS dividió su territorio en tres distritos electorales bajo esta forma:

Primer distrito electoral.—El partido de San Cristóbal, id. de Aguatenango, id de Totolapa. Cabecera, San Cristóbal.

Segundo distrito electoral.—El partido de Tuxtla, id. de Chiapa, id. de Pichucalco, id de Tonalá. Cabecera, Tuxtla.

Tercer distrito electoral.—El partido de Comitán, id. de Soconusco, la ciudad de San Bartolomé y sus pueblos, Sollatitan, y la Concordia. Cabecera, Comitán.

Cuarto distrito electoral.—El partido de Chilon, id. de Palenque, id. de Simojovel. Cabecera, Chilon.

---

EL DISTRITO FEDERAL hizo la designacion de distritos en estos términos:

Primer distrito electoral, compuesto de las manzanas comprendidas en el Cuartel mayor núm. 1, que se forma de los menores 1, 2, 3 y 4, y cuyo centro ó lugar de reunion de electores fué el Teatro de Iturbide.

Segundo distrito electoral, compuesto de las manzanas comprendidas en el Cuartel mayor núm. 2, que se forma de las menores 5, 6, 7 y 8, y cuyo centro fué el convento de San Agustin.

Tercer distrito electoral, comprendiendo las manzanas del Cuartel mayor núm. 3, que se forma de los menores 9, 10, 11 y 12, y cuyo centro fué la Universidad.

Cuarto distrito electoral, comprendió las manzanas del Cuartel mayor núm. 4, que se forma de los menores números 13, 14, 15 y 16, y cuyo centro fué el colegio de San Ildefonso.

Quinto distrito electoral, comprendiendo las manzanas de los cuarteles mayores 5 y 7, que se forman de los menores 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27 y 28, y cuyo centro fué el colegio de la Santísima.

Sexto distrito electoral, comprendiendo las manzanas de los cuarteles mayores 6 y 8, que se forman de los menores 21, 22, 23, 24, 29, 30, 31 y 32, cuyo centro fué el colegio de San Juan de Letran.

Sétimo distrito electoral.—Las municipalidades de Tacuba, de Popotla, de Guadalupe Hidalgo, de Tacubaya y de Mixcoac con todos los pueblos que le están anexos y que no se comprenden en los límites de la prefectura de Tlalpam. Centro, el salon de sesiones del ayuntamiento de Tacuba.

Octavo distrito electoral.—La municipalidad de Tlalpam, el partido de Coyoacan. Centro, las casas consistoriales de Tlalpam.

Noveno distrito electoral.—El partido de Xochimilco. Centro, la sala de sesiones del ayuntamiento de dicho lugar.

---

Guerrero dividió su territorio en siete distritos formados de esta manera:

Primer distrito electoral.—La municipalidad de Tlacotepec, perteneciente al de Mina. Cabecera, la capital del Estado.

Segundo distrito electoral.—El distrito de Hidalgo, con excepcion del municipio de Huitzuco. Cabecera, Tasco.

Tercer distrito electoral.—El distrito de Mina, id. de Aldama. Cabecera, el pueblo de Ajuchitlan.

Cuarto distrito electoral.—El distrito de Tabares, ménos los pueblos de Tecoanapa, Cacahuatepec y Colotepec, el distrito de Galeana. Cabecera, la ciudad de Tecpan.

Quinto distrito electoral.—El distrito de Morelos, ménos los municipios de Atlixtac y Totomistlahuac. Cabecera, Huamustitlan.

Sexto distrito electoral.—El distrito de Allende con los pueblos de Tecoanapa, Cacahuatepec y Colotepec. Cabecera, la ciudad de Ayutla.

Sétimo distrito electoral.—El distrito de Chilapa, con las municipalidades de Huitzuco, Atlistac y Totomistlahuaca. Cabecera, Chilapa.

---

Tabasco dividió su Estado en dos distritos electorales, formados así:

Distrito electoral núm. 1.—El partido Cunduacan, idem de Nacajuca, idem de Jalpa, idem de Comalcalco, y Canton de Huimanguillo.

La parte del partido de San Juan Bautista, situado á la izquierda del rio Grijalva, con excepcion de lo que corresponde á la municipalidad de Guadalupe de la Frontera. Cabecera, San Juan Bautista.

Segundo distrito electoral.—El partido de Teapa, idem de Tacotalpa, idem de Jalapa, idem de Macuspana, la parte de Jonuta y Balancan, que se reincorporó al Estado, el partido de San Juan Bautista, situado á la parte derecha del rio Grijalva y toda la municipalidad de Guadalupe de la Frontera. Cabecera, Teapa.

---

Sonora hizo la division del Estado en tres distritos electorales, formados de este modo:

Primer distrito electoral.—El distrito de Ures, con excepcion del pueblo de Onavas, el distrito de Moctezuma, id. de Arizpe, idem de San Ignacio, idem de Altar. Cabecera, Ures.

Segundo distrito electoral.—El distrito de Hermosillo, idem de Salvacion. Cabecera, Hermosillo.

Tercer distrito electoral.—El distrito de Alamos, idem de Sahuaripa, agregándoles el pueblo de Onavas. Cabecera, Alamos.

---

Estado de Mexico.—Dividió el Estado en veinticinco distritos electorales, con la demarcacion siguiente:

Primer distrito electoral.—La ciudad de Toluca, la villa de Metepec, con todos los pueblos, haciendas y ranchos que pertenecen á estas municipalidades. Cabecera, Toluca.

Segundo distrito electoral.—Los pueblos, haciendas y ranchos de las municipalidades de Lerma, Almoloya, Otzolotepec y Zinacantepec. Cabecera, Zinacantepec.

Tercer distrito electoral.—Los pueblos, haciendas y ranchos que corresponden á las municipalidades de Tenango del Valle, Calimaya, San Antonio de la Isla, Almoloya del Rio, Capualhuac, Ocoyozcac y Joquitcingo. Cabecera, Tenango.

Cuarto distrito electoral.—Los pueblos, haciendas y ranchos de las municipalidades de Ixtlahuaca, Temuaya, Iquipilco, Ocotitlan, Tlacomulco, Temascalzingo y Mineral del Oro. Cabecera, Ixtlahuaca.

Quinto distrito electoral.—Las poblaciones, haciendas y ranchos que pertenecen á las municipalidades de San Felipe del Obraje, del partido de Ixtlahuaca, y las municipalidades del Valle de Temascaltepec, San José Malacatepec, Amanalco y la Asuncion Malacatepec. Cabecera, la Asuncion Malacatepec.

Sexto distrito electoral.—Las municipalidades de Sultepec, Amatepec, Tlatlaya, Temascaltepec, Otzoloapam y Tejupilco, con todos los pueblos, haciendas y ranchos de sus respectivas comprensiones. Cabecera, Tejupilco.

Sétimo distrito electoral.—Las municipalidades de Tenancingo, Malinalco, Tecualoya, Zacualpan, Ixtapan de la Sal y Cuatepec de las Harinas, con todos los pueblos, haciendas y ranchos que les corresponden. Cabecera, Cuatepec de las Harinas.

Octavo distrito electoral.—Las municipalidades de los partidos de Jonacatepec y Tetecala, con los pueblos, haciendas y ranchos que les pertenecen. Cabecera, Tlaquiltenango.

Noveno distrito electoral.—La municipalidad de Santiago Tianguistengo, del partido de Tenango del Valle, partido de Cuernavaca, idem de Jitepec, idem de Tepoxtlan, idem de Xotiltepec, idem de Tlatizapam, id. de Coatlan del Rio, del partido de Cuernavaca, con todos los pueblos, haciendas y ranchos de su comprension. Cabecera, Cuernavaca.

Décimo distrito electoral.—El partido de Morelos, idem de Yautepec, con todos los pueblos, haciendas y ranchos que pertenecen á las municipalidades

de uno y otro partido. Cabecera, la ciudad de Morelos.

Undécimo distrito electoral. — Las municipalidades que forman el partido de Chalco, con todos los pueblos, haciendas y ranchos que les pertenecen. Cabecera, Chalco.

Duodécimo distrito electoral.—Las municipalidades que forman el partido de Texcoco. Cabecera, Texcoco.

Décimotercero distrito electoral. — Las municipalidades pertenecientes á los partidos de San Juan Teotihuacan y Apam, y de la de Zempoala, del partido de Pachuca. Cabecera, Otumba.

Décimocuarto distrito electoral. — Las Municipalidades de Tulancingo, Zinguilucan, Acatxochitlan, Tenango, (San Agustin,) Tutotepec, Achiotepec, y Huehuetla. Cabecera, Tulancingo.

Décimoquinto distrito electoral. — Las municipalidades de Atotonilco el Grande, Huascazaloyan, del partido de Tulancingo, y las de la de Pachuca, Mineral del Monte, Mineral del Chico, y Tizayucan. Cabecera, Pachuca.

Décimosexto distrito electoral.—Las municipalidades que pertenecen al partido de Tlalnepantla. Cabecera, Tlalnepantla.

Décimosétimo distrito electoral.— Las municipalidades de Huehuetoca, Teoloyucan, Tultepec, y Tultitlan del partido de Cuautitlan. Cabecera, Zumpango.

Décimooctavo distrito electoral.—Las municipalidades de Cuautitlan, Tepotzotlan, Coyotepec, San Miguel, Tlaxomulco y Villa del Carbon, del partido de Cuautitlan, y las que pertenecen al partido de Tula menos la municipalidad de Tepeji. Cabecera, Tula.

Décimonoveno distrito electoral.— Las municipalidades de Tepeji, del partido de Tula, y las que forman el partido de Jilotepec. Cabecera Jilotepec.

Vigésimo distrito electoral.—Las municipalidades del partido de Ixmiquilpan, con todas las poblaciones de su comprension. Cabecera, Ixmiquilpan.

Vigésimoprimero distrito electoral.— Las municipalidades que forman el partido de Actopan. Cabecera, Actopan.

Vigésimosegundo distrito electoral. —Las municipalidades de la comprension del partido de Huichapam. Cabecera, Huichapam.

Vigésimotercero distrito electoral.— Los partidos de Zimapam y Jacala, y la municipalidad de Ixtocoyotla del partido de Meztitlan. Cabecera, Zimapan.

Vigésimocuarto distrito electoral.— Las municipalidades que forman el partido de Zacualtipan y las que corresponden al partido de Mextitlan, menos la de Ixtacoyotla. Cabecera, Molango.

Vigésimoquinto distrito electoral.— Las municipalidades de los partidos de Yahualica y Huejutla. Cabecera Huejutla.

---

Yucatan dividió su Estado en ocho distritos del modo siguiente:

Primer distrito electoral.—El partido de Mérida. Cabecera, Mérida.

Segundo distrito electoral.—El partido de Izamal. Cabecera, Izamal.

Tercer distrito electoral.—El partido de Motul. Cabecera, Motul.

Cuarto distrito electoral.—Los partidos de Campeche, Seiba y Cármen. Cabecera, Campeche.

Quinto distrito electoral.—Los partidos de Esechacan Hopelchen. Cabecera, Esechacan.

Sexto distrito electoral.—Los partidos de Maxcanú y Ticul. Cabecera, Ticul.

Sétimo distrito electoral.—Los partidos de Tekax, Peto, Sotuta y Bacalar. Cabecera, Peto.

Octavo distrito electoral.—Los partidos de Valladolid, Espita y Tizimin. Cabecera, Valladolid.

---

Sinaloa dividió su Estado en los distritos electorales siguientes:

Primer distrito electoral.—Culiacan.

Segundo distrito electoral.—Badiraguato.

Tercer distrito electoral.—Mocorito.

Cuarto distrito electoral.—Sinaloa.

Quinto distrito electoral.—Mazatlan.

Sexto distrito electoral.—Concordia.

Sétimo distrito electoral.—Rosario.

Octavo distrito electoral.—El del Fuerte, unido con el de Chois.

Noveno distrito electoral.—El de Cosalá, unido con el de San Ignacio.

La cabecera de cada uno de estos distritos fué la del partido, y en los dos últimos, la villa del Fuerte y Cosalá.

En este Estado la eleccion fué directa en primer grado.

---

Colima hizo su division territorial en siete distritos electorales, de esta manera:

Primero, segundo, tercero y cuarto distritos electorales.—La capital.

Quinto y sexto distritos electorales.—El partido del Norte.

Sétimo distrito electoral.—Las municipalidades de Comitlan, Tecoman é Ixtlahuaca; pero para la eleccion de diputados al Congreso general, redujo estos siete distritos á dos.

Si falta algun Estado en la presente division territorial, es por la falta de noticias oficiales á este respecto, pues de estos datos me he valido para extractarlas.

Creo de mucha importancia las noticias que anteceden, porque darán una idea del censo de cada uno de los Estados que forman el pacto federal de los Estados-Unidos Mexicanos, y podrá servir ventajosamente para la estadística general de la República y para la formacion del catastro.

# POSTULACIONES.

Tambien creí que debian aparecer en mi obra todas las postulaciones habidas en la época á que me refiero, porque esto podrá servir de un estudio provechoso para el mejoramiento y consolidacion de nuestras instituciones, y porque ellas fueron el preludio del sufragio, y cada candidatura, por decirlo así, traia consigo una profesion de fé por parte de los postulados, pues casi todos ellos tomaron una parte muy activa en la gloriosa y titánica guerra de reforma, afrontando con valor inaudito, el anatema que las clases privilegiadas lanzaban contra los que habian intervenido de algun modo en la implantacion del órden constitucional, rompiendo con las rancias preocupaciones y los inveterados abusos de que habia sido presa la República por tantos años, y que realmente forman la epopeya de los hombres de corazon que emprendieron la regeneracion de México, por medio de la libertad

Exacerbados los ánimos de una manera increible, enfurecidos los partidos hasta el delirio, herido el fanatismo en sus erróneas creencias y en su insostenible dominacion, hacia esfuerzos poderosísimos por recobrar su poderío, sin detenerse ante consideracion alguna, por la prensa, por el confesonario y por medio de las armas.

Así es, que dificil es comprender el estado á que habian llegado los espíritus en materias políticas, y los sacrificios inmensos de los defensores de la Constitucion y de la Reforma. Nada es mas frecuente en las generaciones contemporáneas, que la falta de recompensa á servicios eminentes prestados á la patria, y por eso, justo es que al menos

se consigne el recuerdo de los pueblos hácia sus libertadores.

En Guanajuato se hizo la postulacion que á continuacion se cópia:

Diputados al Congreso general.—*Propietarios.* Lic. D. Francisco de P. Rodriguez, Lic. D. Juan Morales Ayala, Lic. D. Vicente Mendez, Lic. D. Juan Ortiz Careaga, D. Ignacio Cuevas, D. Francisco Diaz Barriga, Lic. D. Juan Bermudez Pagola, D. Francisco Rodriguez Gallaga, Lic. D. Remigio Ibañez, Lic. D. Octaviano Zabre, D. Antonio Hernandez, Lic. D. Nicanor Herrera, Lic. D. Miguel T. Barron, Lic. D. Pedro Araujo.

*Suplentes.* Lic. D. Julio Pedrosa, D. Luis Valenzuela, Lic. D. Agustin Siliceo, Lic. D. Antonio Garcia Leiva, D. Antonio Gasca, Lic. D. Andrés Tovar, Lic. D. Manuel Arizmendi, Lic. D. Cipriano Lopez Saavedra, D. Francisco Bárcena, Lic. D. Agustin Garcia, D. Benito Franco, D. Jesus N. Morelos, Lic. D. Celso Castillo, Lic. D. José M. Aldama.

El «Semanario» de Tampico hizo las postulaciones que á continuacion se copian:

Diputados al Congreso general:—*Propietario.* C. Coronel Rafael Benavides, vecino de Tampico.

*Suplente.* C. coronel Eulogio Gautier Valdomar, residente en México.

Jalisco. El periódico «La Union liberal» postuló á las siguientes personas para diputados al Congreso general.—Lic. D. Pedro Ogazon, D. Miguel Contreras Medellin, D. José de J. Hernandez, D. Rafael J. Castro, D. Ignacio Herrera y Cairo, D. Francisco Camarena, D. Jesus L. Camarena, D. Epitacio J. de los Rios, D. Justo P. Topete, D. Juan G. Robles, D. Guillermo Langlois, D. Antonio Garcia, D. Octaviano Galvan.

Esta candidatura se formó de personas que pertenecian á distintos colores políticos, de manera que era verdaderamente *fusionista.*

El periódico «la Revolucion» de Guadalajara presentó como candidatos á las personas siguientes.

Diputados al Congreso general.—M. Cruz Aedo, José M. Vigil, Ignacio Herrera y Cairo, Pedro Ogazon, Ignacio L. Vallarta, Urbano Gomez, Jesus L. Camarena, Antonio P. Verdía, Fermin G. Riestra, Justo Tagle, Cosme Torres, José M. Darío Vargas, Emeterio Robles Gil, Andrés A. Terán, Vicente Ortigosa, José M. Castaños, José Landero y Cos, Leonardo Lopez Portillo, Félix Barron, Anastasio Asco.

*Suplentes.* José M. Hijar y Haro, Manuel Zelayeta, Juan de D. Robles, Guillermo Langlois, Feliciano Gonzalez, Lázaro Torres, Juan G. Robles, Jesus Ordorica, José M. de Jesus Hernandez, Ignacio Cruz, Prisciliano Castro, José M. Romo, Antonio Arias, Espiridion Moreno, Leon Gomez, José M. Rosas, Francisco Correa, Ladislao Gaona, Epitacio J. de los Rios, Aurelio Hermoso.

El C. José M. Castaños, hijo y vecino de Tepic, presentó el siguiente programa á los electores del distrito de Tepic, 16º del Estado de Jalisco, pretendiendo el honor de representarlo en el Congreso de la Union.

El programa dice así: "Creyendo ser

útil á mi distrito en el honroso cargo de diputado, si no por mis conocimientos que son limitados, por la franqueza de mis opiniones liberales: afianzados los derechos del pueblo por la constitucion mas liberal que ha tenido la República, dos caminos se me presentan para obtener el puesto que ambiciono: mis intrigas y las de mis amigos, ó la franca solicitud del mandato ante el pueblo que lo debe conferir. El primero, único adoptado en el país hasta ahora, podrá ser el mas seguro para llegar al objeto que me propongo, sin los inconvenientes de una derrota pública, mas mi conciencia lo reprueba; el segundo, con todas las críticas á que dará lugar, es el único que puede llevarme al congreso con la conviccion que mi conciencia exige, de representar en él la voluntad del pueblo y no mis intrigas, mas ó menos vergonzosas; y por lo mismo lo adopto sin titubear.

Me dirijo á un pueblo familiarizado con mis opiniones; sin embargo, quiero y debo hacerlas constar en esta solicitud cuyo proveído, si me es favorable, consideraré como una explícita aprobacion de ellas por el pueblo de Tepic, cuyos votos, al sostenerlas en el Congreso de la Union, serán así legítimamente representados.

Creo que las reformas *puramente políticas*, son estériles para el país que las adopta, y que solo son útiles como medios mas ó menos á propósito para plantear las reformas sociales, únicas fecundas en felices resultados para el bien de los pueblos. Como la escuela liberal progresista llama á todo el pueblo á resolver por medio de sus representantes acerca de los intereses de la comunidad, y en el estado actual de la sociedad, por la ignorancia de los dueños del capital é instrumentos del trabajo, tanto como por la de las masas populares, dueñas solo de su trabajo, existe un aparente antagonismo entre los intereses del capital, del trabajo y del talento, soy en política *liberal progresista:* porque en los principios de esta escuela encuentro una solucion pacífica al problema social, pues sustituyendo los votos y las discusiones á los balazos, abre á la ciencia él camino de la asociacion libre del talento, el trabajo y el capital, únicos agentes de la produccion, camino que conducirá á la sociedad á su feliz desarrollo.

El país político está dividido en tres partidos; cuyos nombres de *puros, moderados* y *conservadores*, no califican bien sus tendencias; y hacen por lo mismo que estos partidos no estén netamente zanjados, y que sea muy difícil calificar su importancia numérica, si bien es fácil hacerlo respecto de sus ideas.

"Haciendo á un lado á los hombres venales y corrompidos, sea cual fuere la bandera que aparenten defender; á los cuales todo hombre honrado rechazará de su comunion política como partidarios, prefiriéndoles una y mil veces á sus contrarios de buena fé, y tomando por base de mi apreciacion la carta de 1824, diré: que segun mi leal entender, los *conservadores son retrógrados*, es decir, que en pos del principio de autoridad, único legítimo que defienden, quieren caminar hácia atras hasta un régimen central, con las menores libertades posibles para el pueblo, reservando á los hombres de fortuna el ejercicio de los derechos políticos: son verdaderos *cangrejos* [como vulgar y expre-

sivamente los llama el pueblo en España]: los moderados que admiten los principios de la Carta de 1824, hechos ilusorios para el pueblo, por medio de un sistema electoral de cuatro ó cinco grados, que entrega el poder á la clase media, tienen horror á volver para atras; pero á pesar de admitir en teoría las reformas liberales, á las cuales profesan en público un amor ardiente, tienen mas miedo aún á marchar resueltamente hácia el porvenir, y como siempre opinan que aun no es tiempo de plantear las reformas, el amor que les profesan es estéril y permanecen inmóviles; son verdaderos *conservadores* (vulgar y expresivamente llamados en Francia *conservadores mohoneras*). La mision de este partido, útil en tiempos normales, como la de un poder moderador, es sumamente perjudicial en épocas anormales, pues perdiendo el equilibrio por miedo, ó robustece al partido retrógrado, ó á veces precipita al progresista por la impaciencia que le causan sus titubeaciones perpetuas, y otras debilita su accion, dejando pasar la época oportuna de sus reformas: los *puros* no contentos con la Carta de 1824, contentos, mas no satisfechos, con la actual Constitucion, son reformadores en la teoría y en la práctica; son verdaderos *progresistas,* aunque á veces pasando por su impaciencia el límite que se han fijado, y otras perdiendo, por su condescendencia hácia los moderados, el momento oportuno de plantear las reformas, y queriendo despues resarcir violentamente lo perdido, se convierten en progresistas revolucionarios. De los hombres sanos de este partido, debe formarse el núcleo del partido *liberal progresista*, que completará la parte liberal que hay en los *moderados,* hoy firmemente convencida de lo ridículo y perjudicial de una teoría liberal que el "no es tiempo" nulifica constantemente, y la pequeña parte progresista que hay en los conservadores, que el amor al principio de autoridad ha mantenido hasta ahora, por miedo á los excesos revolucionarios, entre las filas de un partido de mómias.

Este partido *liberal progresista,* si bien no organizado todavía por lo ambiguo é impalpable de los principios moderados que mantienen á muchos liberales engañados al rededor de sus mohoneras, es, en mi opinion, el partido nacional dueño del porvenir de México. Su bandera es "Defensa y aplicacion de las reformas;" bajo ella se alistarán cuantos mexicanos liberales haya con fé en el porvenir de México y de su raza inteligente: creo toda fusion imposible entre *cangrejos, mohoneras y progresistas;* mas no lo es el que hombres de fé y corazon abandonen preocupaciones que no son suyas, y se alisten bajo esta bandera de las "reformas" en el momento que vean prácticamente que al prestar su apoyo á los prohombres del partido moderado, eran engañados por los hombres del "no es tiempo." Por mi parte declaro franca y lealmente, que he sido y soy *liberal progresista,* si bien prefiero á un hombre de bien y capacidad, sea conservador ó moderado, á todos los hombres venales y corrompidos qué se cubran con la careta de progresistas; pues sin moralidad, ni hay ni puede haber opiniones liberales: y creo firmemente que la inmoralidad de nuestros hombres públicos, sin distincion de partidos, ha causado mas males á nues-

tra patria que sus treinta y seis años de continuas revueltas.

Como nuestra actual Constitucion abre una puerta bastante franca á sus reformas, los diputados conservadores (*retrógrados* en mi opinion, ó *cangrejos*) procurarán seguramente volver lo mas atras que les sea posible; los moderados (*conservadores mohoneras* en mi opinion y por las circunstancias de esta Constitucion dada á su pesar, con sus ligeros tintes de *retrógrados*), procurarán volver á la Constitucion de 1824; los liberales progresistas defenderán la actual Constitucion como su bandera, procurando caminar algunos pasos mas en la vía de las verdaderas reformas. Esto último es lo que haré yo, si los tepiqueños me honran con su voto para representarlos sobre los puntos siguientes:

Católico por educacion, primero, y despues por conviccion en un país católico en que existe la libertad religiosa, votaré por ella franca y abiertamente. Defenderé las *libertades eclesiásticas* contra toda usurpacion de la autoridad civil, así como las *libertades civiles* contra usurpacion eclesiástica. Considerando á los ministros del culto como *ciudadanos*, sostendré el que deben tener los mismos derechos políticos que todo ciudadano, ó iguales obligaciones.

Sostendré la absoluta independencia de los Estados en su régimen interior, así como la de los poderes federales en todo lo que á la federacion interesa.

En materia de contribuciones, el arancel marítimo como protector de las producciones agrícolas é industriales de la República, la abolicion de todo estanco y de los derechos de exportacion, como un gravámen anti-nacional á nuestra rica industria minera, y la existencia de una contribucion directa, única para cubrir los gastos de los Estados y el déficit de las rentas federales mientras éste exista.

La eleccion *popular directa* para todas las autoridades federales, inclusas las judiciales: el juicio por jurados para delitos criminales, y la inmediata abolicion de la pena de muerte, y de todas las penas infamantes, considerando la existencia de estas últimas como vergonzosas para la sociedad que las conserva.

Las leyes orgánicas de Guardia nacional, de libertad de imprenta y de derecho de reunion, en el sentido mas lato y liberal posible.

La organizacion y moralizacion del ejército nacional, y su reclutamiento por medio de enganches y no del sorteo, que solo es la tiranía de la suerte, tan absurda como todas las tiranías.

He aquí consignadas mis opiniones sobre los puntos mas vitales: á los electores del distrito de Tepic toca calificarlas y juzgar de mi aptitud y moralidad para sostenerlas, negándome ó concediéndome el honor que les pido. Acataré su fallo; si me es adverso, deseando dén sus votos á una persona mas digna de representar á nuestro distrito, y si me es favorable, probando á mis conciudadanos que si no en capacidad, en honradez y lealtad para desempeñar este honroso cargo, á nadie le cede su conciudadano y amigo.—*José M. Castaños.*"

"El Constitucional" periódico que se publicaba en Guanajuato, presentó estas postulaciones:

Diputados al Congreso general.—

*Propietarios*. D. Luis Párres, D. Benito A. Arteaga, Lic. D. José M. Jinori, D. Pio Salgado, D. Ramon Muñoz, Lic. D. Juan Palacios, D. José M. Espinosa, D. Mariano Ramirez, Lic. D. Ponciano Burquiza, D. Antonio Acevedo, D. Nicolás Tejeda, D. Alonso Marañon D. Diego Paul, D. Pío Septien.

*Suplentes*. D. Miguel Alaman, D. Ignacio Ajuria, D. Gregorio Jimenez, D. Mariano Romero, D. Pantaleon Párres, Lic D. Joaquin Chico, D. Cenobio Vazquez, D. Pantaleon Espinosa, D. José M. Sierra, D. Cristino Acevedo, Lic. D. Mariano Acuña Caballero, D. José M. Ruiz, Lic. D. Ignacio Sepúlveda, D. Francisco Gutierrez.

---

La "Union liberal" de Guadalajara, postuló para diputados suplentes al Congreso general á los CC.

Anastasio Cañedo, Ignacio Cruz, José M. Ortiz, Espiridion Moreno, Ignacio Suarez, Prisciliano Castro, Lázaro Torres, Basilio Galvan, Diego J. Trejo, Antonio P. Verdía, Alejo Romo, Félix Barron, Luis G. Susarey, Guadalupe Medina, Toribio Esquivel, José M. Garibay, Francisco Figueroa, Tomás R. Laso, Octaviano Ceballos.

---

Tabasco presentó á sus conciudadanos las candidaturas que siguen:

Diputados al Congreso general.—*Propietarios*. General José Justo Alvarez, Límbano Correa.

*Suplentes*. Santiago Cruces, Manuel Zapata.

Esta postulacion fué acompañada de un programa político y administrativo, escrito por algunos de los candidatos, que no reproduzco por ocuparse mas bien de puntos relativos á la administracion local de este Estado.

Zacatecas postuló á los siguientes ciudadanos para diputados al Congreso de la Union:

D. José M. Avila, D. Juan Arteaga, D. Miguel Auza, D. Agustin López de Nava, D. Antonio Hernandez, D. Severo Cosio, D. Miguel Velazquez de Leon.

A dicha postulacion se agregó una nota en la que se manifestaba por los postulantes, que no figuraba en la lista el nombre del Sr. D. Luis Solana, porque el estado de su salud no le permitia cambiar de residencia.

---

Guanajuato. El periódico denominado "El Plan de Ayutla," hizo la postulacion que sigue:

Diputados al Congreso general.—*Propietarios*. D. Lorenzo Arellano, D. Antonio Bribiesca, D. Manuel Linares Zamora, D. Juan Morales Ayala, D. Manuel Gonzalez Torres, D. Francisco Diaz Barriga, D. Ignacio Arizmendi, D. Sabino Flores, D. Nicanor Herrera.

*Suplentes*. D. Ignacio Cuevas, D. Bonifacio Palomino, D. Francisco Leal, D. Octaviano Zabre, D. Vicente Cervantes, D. Francisco Liceaga, D. Agustin Garcia, D. Joaquin Chico, D. José M. Vivero, D. Rafael del Rio, D. Joaquin Luna.

El Comité central que existió en la capital de este Estado, formuló la siguiente candidatura, para someterla al exámen de la Junta popular.

Diputados al Congreso general.—*Propietarios*. Por Guanajuato, D. Sabino Flores, D. Luis Robles.

*Suplentes.* D. Juan García de Leon, D. Tiburcio Gasca.

Por Silao.—*Propietario.* D. José de la Luz Rosas.

*Suplente.* D. Octaviano Zabre.

Por Salamanca.—*Propietario.* D. Vicente Rodriguez.

*Suplente.* D. Zeñon Guerrero.

Por Irapuato.—*Propietario.* D. Francisco Rodriguez Gallaga.

*Suplente.* D. Hipólito Gomez.

Por Leon.—*Propietarios.* D. Vicente Rincon, D. Antonio Lémus.

*Suplentes.* D. Julio Pedroza, D. Ignacio Cuevas.

Por Piedra Gorda.—*Propietario.* D. Antonio Bribiesca.

*Suplente.* D. Francisco García.

Por Celaya.—*Propietario.* D. Juan Bermudez Pagola.

*Suplente.* D. Agustin Garcia.

Por Yuriria.—*Propietario.* D. Francisco Berduzco.

*Suplente.* D. Luis Gonzalez Montes.

Por Allende.—*Propietario.* D. Antonio Aguado.

*Suplente.* D. Andrés Tovar.

Por San Felipe.—*Propietario.* D. Juan Morales Ayala.

*Suplente.* D. Joaquin Luna.

Por San Luis de la Paz.—*Propietario.* D. Nicanor Herrera.

*Suplente.* D. Vicente Lopez.

Por Salvatierra.—*Propietario.* D. Francisco Diaz Barriga.

*Suplente.* D. Doroteo Vega.

---

Guanajuato. "El Constitucional," periódico que se publicaba en la capital del Estado, presentó la postulacion siguiente:

Capital.—Diputados al Congreso general.

*Propietarios.* Lics. D. Sabino Flores y D. Antonio Bribiesca.

*Suplentes.* Lic. D. Andrés Tovar y D. Antonio Carbajal.

Silao.—*Propietario.* Lic. D. José de Jesus Rosas.

*Suplente.* Lic. D. Luis Jara.

Salamanca.—*Propietario.* Lic. D. Vicente E. Patiño.

*Suplente.* Lic. D. Tiburcio Gasca.

Irapuato.—*Propietario.* Lic. D. Francisco R. Gallaga.

*Suplente.* D. Manuel Bocanegra.

Leon.—*Propietarios.* Lic. D. Lorenzo Arellano y D. Ignacio Cuevas.

*Suplentes.* Lic. D. Julio Pedroza y D. Benito Franco.

Piedra Gorda.—*Propietario.* Lic. D. Vicente Mendez.

*Suplente.* D. Ignacio Villavicencio.

Celaya.—*Propietario.* Lic. D. José Linares.

*Suplente.* D. Pedro Romero.

Salvatiérra.—*Propietario.* Lic. D. Francisco Diaz Barriga.

*Suplente.* Lic. D. Francisco Liza.

Yuriria.—*Propietario.* Lic. D. Juan Bermudez.

*Suplente.* D. Nicanor Gonzalez.

Allende.—*Propietario.* Lic. D. Juan O. Careaga.

*Suplente.* D. Antonio Hernandez.

San Felipe.—*Propietario.* Lic. D. Miguel T. Barron.

*Suplente.* D. Francisco Fernandez.

San Luis de la Paz.—*Propietario.* D. Francisco Berduzco.

*Snplente.* D. Francisco M. Lejarza.

"La Voz de Iturbide," periódico que veía la luz pública en el mismo Estado,

hizo la postulacion que á continuacion se copia:

Diputados al Congreso general:

*Propietarios.* Lics. D. Lorenzo Arellano, D. Sabino Flores, D. Francisco de P. Rodriguez, D. Juan Morales Ayala, D. Juan Ortiz Careaga, D. Agapito Anda, D. Miguel T. Barron, D. Nicanor Herrera, D. José M. Linares, D. Antonio Bribiesca, los Sres. D. Manuel Chico Alegre, D. Pedro Anda, D. Manuel Gonzalez Torres y Lic. D. José M. Lozano.

*Suplentes.* D. Gregorio Jimenez, D. Francisco Diaz Barriga, Lics. D. Julio Pedroza, D. Manuel López, D. Zenon Guerrero, D. Tiburcio Gasca, D. Ignacio Arizmendi, los Sres. D. Francisco Montañez, D. Juan B. García de Leon, D. Luis Palacios, D. Justino Ramirez, D. José M. Torres, Lics. D. Juan Bermudez Pagola y D. Pedro Villaseñor.

---

TAMAULIPAS. Una convencion democrática que se formó en los distritos del Norte, y cuya junta tuvo lugar en Camargo, acordó el programa y candidatos siguientes:

"Concebida y comunicada á los pueblos por primera vez, la grandiosa idea de instituir una convencion democrática, natural era que unos, habituados al silencio é inercia á que los obligara la tiránica y suspicaz política de las administraciones anteriores, y otros olvidados del luminoso principio que la funda y sostiene, no viesen en tan benefactora institucion, mas que peligros á la paz y al órden.

Pues bien, puesta en práctica, hoy toca á los delegados que la componen, remover aquellos obstáculos para lo futuro, patentizando el resultado de sus tareas y el fin á que se dirigen los nobles beneficios de la institucion.

El pueblo de Camargo, al ver consignado en la Carta magna que acaba de darse á la República, el sagrado derecho de reunirse, para tratar sobre los asuntos políticos del país, é impelido por un noble entusiasmo, acordó una acta y resoluciones que corren impresas, convocando á los pueblos á una convencion en esta villa, para el dia 15 del presente mes, con el fin de uniformar la opinion en las próximas reuniones constitucionales.

El triste cuadro de nuestras aberraciones políticas, la infidelidad lamentable de un gran número de nuestros gobernantes, la indiferencia ó punible abandono de los verdaderos derechos del hombre y de los intereses y necesidades de nuestra patria, hicieron á los liberales progresistas, adoptar la idea de uniformar fraternalmente sus trabajos electorales para garantizar en lo futuro la fidelidad de los mandatos del pueblo y la consecucion de los grandes fines á que aspira.

Los pueblos representados en esta convencion, conocieron la justicia y excelencia del pensamiento, y lo acojieron en todas sus partes, como liberal y conveniente.

Fué instalada, pues, la convencion el dia prefijado, y ha cumplido con los deseos de los pueblos, haciendo las postulaciones que constan en el acta respectiva. Las discusiones han sido francas, hermanables y sinceras, y á la vez que se ha cumplido con el voto mani-

fiesto de la mayoría, se ha obrado conforme á los principios adoptados.

Larga seria la narracion de los graves males que ha sufrido Tamaulipas por la falta de acuerdo y unidad de accion de parte de los liberales del Estado. Desagradable es el capítulo de aberraciones, agravios y defecciones de los hombres públicos que, faltando á sus solemnes juramentos, han burlado las esperanzas mas lisonjeras de los pueblos. Por esto, y porque existe vivo aún el triste recuerdo de sus padecimientos, solo tratará esta asamblea de estampar sus conceptos sucintamente sobre los requisitos y cualidades que deben adornar á los hombres públicos, y los principios que deben comprometerse solemnemente á sostener. Para lo primero, hizo suya la convencion la idea de Matamoros propuesta por sus delegados: "*que los candidatos para los poderes de la República y los del Estado sean demócratas, sus antecedentes de una acrisolada nacionalidad, sus principlos de verdadero progreso y hombres de conocida probidad, órden y paz.*"

Para lo segundo, inter se discuta y acuerde el programa de todo el partido progresista de la República, ha creido conveniente exijir de todos los hombres públicos el sostenimiento de lo siguiente:

Primero. Que estudien, inculquen y defiendan enérgicamente en todas ocasiones la Constitucion de 1857, y especialmente las garantías y derechos del hombre, que ella sostiene.

Segundo. Que promuevan en todas ocasiones la union de los mexicanos, la extincion del espíritu de localismo que engendra los celos y destruye el progreso de la generalidad.

Tercero. Que promuevan así mismo la pacificacion y completa seguridad de las fronteras, tantos siglos amagadas por la guerra asoladora de los bárbaros á causa del punible abandono de los gobiernos pasados.

Cuarto. Que no permitan en ningun tiempo la violacion de los derechos de los Estados, tantas veces oprimidos por los poderes del centro.

Quinto. Que dediquen toda su energía y luces hácia el establecimiento de un grandioso sistema de educacion pública.

Sexto Que promuevan toda mejora interna y la adopcion de un arancel sencillo y liberal de aduanas.

Sétimo. Que se establezcan economías en los gastos públicos y sostengan la aplicacion del tesoro superfluo de la Iglesia, al pago de la deuda exterior é interior de la Nacion, y á objetos de beneficencia pública.

Octavo. Que promuevan y activen la formacion del Código penal y civil, simplificando los procedimientos judiciales.

Noveno. Que cooperen al establecimiento de la libertad de cultos, del juicio por jurados, y á la adopcion del *mandamiento* (riglit) *Habeas Corpus.*

Décimo. Que promuevan la colonizacion del país, concediendo todas las garantías y franquicias posibles.

Undécimo. Que hagan esfuerzos por restablecer firmemente el crédito público.

Duodécimo. Y en general, que promuevan todo lo conducente al desarrollo de los principios democráticos y al bienestar y engrandecimiento de la República.

Estas son las ideas que por ahora propone esta asamblea; esto lo que so-

lemnemente exije en nombre de los pueblos sus comitentès, como el credo político de sus postulados.

El faltar pérfidamente en adelante á estas obligacionés, es hacerse acreedor al desprecio, al olvido y á la exceoracion pública.

Obsérvese, pues, la conducta de los apoderados del pueblo, véase bien antes de sufragar, si la persona reune las cualidades y presta las garantías que el pueblo exije.

Hágase un buen uso del derecho de eleccion: así se remediarán los males, y se asegurará la dicha y prosperidad del pueblo, y se merecerá la gratitud pública y las bendiciones de la posteridad.

La convencion pues, consecuente con estas ideas, postula para las próximas elecciones los siguientes candidatos:

Para diputado propietario al Congreso general por este Distrito, C. Andrés Treviño; suplente, C. Albino López.

Finalmente, esta convencion recomienda que tres meses antes de las elecciones constitucionales subsecuentes á las próximas venideras, se reuna otra convencion general democrática del Estado en la villa de San Cárlos, para lo cual excita á los pueblos del mismo Estado que no lo hubieren hecho, á que adopten el acta celebrada en esta villa de Camargo, el dia 12 de Abril próximo pasado.

Hé aquí los trabajos de la presente convencion. El pueblo juzgará.

---

Villa de Camargo, Mayo 18 de 1857. —*G. García*, presidente.—*Juan N. de la Garza*, vicepresidente. — *Antonio Longoria.*—*Francisco Marroquin.*—*Jesus G. Ramirez.*—*Matías Longoria.*—*Secundino Recio.*—*Andrés Mugüerza.*—*Benigno Salazar.*—*Januario Gutierrez.*—*Ambrosio Gonzalez.* — *Fernando Cuellar.*—*José M. J. Carbajal.*—*José M. Cabazos.*—*Andrés Treviño*, secretario.—*José M. G. Villareal*, secretario.

Creemos que los postulados en la convencion tienen el deber de declarar sin embozo, si están ó no conformes en sostener los principios acordados, que son bien explícitos. Urge ya que sepamos á qué atenernos con respecto á las notabilidades políticas, para no caminar al acaso y á merced de las circunstancias.

---

Tabasco. Varias personas del Estado postularon para diputados al Congreso General, á los siguientes ciudadanos:

*Propietarios.* Ciudadanos José Justo Alvarez y Límbano Correa.

*Suplentes.* Ciudadanos Santiago Cruces y Manuel Zapata.

Otros ciudadanos hicieron esta otra postulacion:

*Propietarios.* Ciudadanos José Justo Alvarez y Santiago Cruces.

*Suplentes.* Manuel Vueltas y Juan de Dios Salazar.

El Sr. D. Melchor Ocampo, sabedor de que algunos periódicos del Estado de Michoacan, lo postulaban para diputado al Congreso general, dirigió el siguiente remitido á los Señores Redactores de "El Pueblo," renunciando dicha candidatura.

El remitido dice así:

"Señores Redactores de "El Pueblo."—Volviendo yo ahora de un via-

jecito que hice á la Costa del Golfo, supe accidentalmente que era candidato de algunos liberales de Morelia para diputado al Congreso general. Me apresuro á renunciar tal candidatura, que he visto circulada en listas impresas y repartidas profusamente, segun se me ha dicho, por todo el Estado de Michoacan.

"Cuando fuí nombrado miembro del Senado, por un número de votos que considero como el mas grande honor que se me ha hecho en mi vida, he intentado los convenientes medios mas familiares y amistosos para recomendar á los amigos que debian creerme sincero, no me eligiesen. Nada conseguí; despues supe que muchos decian: "nombrémoslo, que ya nombrado no se atreverá á no servir." Así fué: serví lo menos que pude, pidiendo sucesivas y largas licencias. Tenia entonces, entre otros motivos, la razon muy poderosa, de no saber qué hacer, y así lo expliqué á varios amigos. No podia estar en la oposicion, porque creia, como creo, que el mayor mal para México es su insensato sistema de destruir y no consolidar. No podia ser ministerial, porque el gobierno del Sr. Arista, con lo acaecido con Avalos en la frontera, Rebolledo en Orizava y otras cosas, no tenia en su favor el asentimiento de mi conciencia.

"Yo no encuentro un término medio entre *sí* y *no*, aunque veo que muchísimos obran como si lo hubieran hallado.

"Habiendo, pues, experimentado ya la inutilidad de este medio, y deseando aprovechar la tendencia, que aplaudo, de hacer público cuanto concierne á las elecciones, advierto á los señores que se proponen honrarme con su confianza, que el nombramiento que en mí hagan, lo consideraré como un castigo que no merezco. He servido invariablemente una misma causa, y sé lo que vale tal palabra; nunca he dudado en un paso de ella; he sido, aunque muy pequeño, su mártir. Deseo, como en recompensa, que se me deje trabajar. No parece muy exagerada la pretension.

"Resuelto como estoy, y sé resolverme á no desempeñar el cargo, aun cuando se me confiera, es claro que sufriré la pena, para mí muy grave, porque los estimo, de suspension de derechos de ciudadano. De tal pena ruego á mis amigos que me eximan, pues que está en sus manos y en el género mas fácil: *no hacer* ya se me ha privado de uno de los mas importantes derechos; elegir, pues ustedes saben que no hubo elecciones en el pueblo en cuya municipalidad vivo, Maravatío. Parece que estos escrupulosos habitantes han creido que el contrato social podia, sin inconveniente, formularse así: "Sociedad (ó mayoría, que aquí y en todo el mundo es lo mismo) consérvame, desarróllame, protéjeme, instrúyeme, considérame, á condicion de que no te obedeceré y te despreciaré á mi antojo." Parece tambien que el gobierno acepta el contrato. Pero mientras, un mismo nivel pesa sobre los disidentes y sobre los fieles, y de hecho dejamos de ser ciudadanos los muchísimos que de seguro merecemos serlo.

"No hablo de que no recibiré los viáticos ni dietas, porque la sola mencion en la ley de que no se harán tales pagos nos deshonra; y lo que es peor, bien lo merecemos. Lo que la Escritura dice de los necios, asegurando que su número es infinito, bien puede aplicarse

entre nosotros á los *sinvergüenza*. Personas de quienes ménos debia temerse, con el mas lijero pretexto que tengan, cobran sueldos que no han vencido, ó *piden* licencia con sueldo, para ocuparse de sus placeres ó sus negocios particulares. Tenemos muy modernamente un ejemplo de diez mil pesos que indignan aún á los que no pagan contribuciones. La ley, pues, tiene razon en evitar con prévio aviso este abuso; y aunque no debe entenderse que habla con los que *nunca* hemos pedido licencia con sueldo; ni con aquellos á quienes se nos ha quedado debiendo parte de cada época en que hemos servido, basta que en la ley figure como si fuera pena, para que yo declare que no puede tenerse por tal. ¿Con qué derecho esperaria reparto de la mesa capitular el que no es canónigo?

"Aprovecho tambien esta oportunidad para renunciar la candidatura á la Suprema Corte de Justicia, con la que algunos me han favorecido mas de lo que merezco. Si bien es cierto, que para ser buen juez, como jurado, basta un sentido comun y una conciencia recta, no lo es menos que para fallar conforme á la ley escrita, es necesario saber cuál sea esta, y tener ademas todos los conocimientos accesorios é indispensables. Yo ni soy abogado, ni aún aficionado á esos estudios que dejé á los veintidos años, y por lo mismo no podria aceptar, aún cuando no hubiera otros motivos, semejante cargo.

"Nada quiero explicar sobre la renuncia que hago tambien de la otra candidatura para Presidente, con la que me han dicho que algun periódico me honró, porque los hombres no valen sino en circunstancias adecuadas á lo que son. Aún los que con justicia han sido llamados *grandes*, apenas hubieran vuéltose notables si no nulos fuera de ocasion. Cualquiera se convencerá de esto, trasportando al mayor de los personajes históricos que conozca, treinta años antes ó despues de su nacimiento. Los pueblos tienen á veces el instinto, á veces la ciencia de lo que les conviene, y de seguro que al actual espíritu de una inmensa mayoría de la República, nada puede convenir tanto como la presidencia del Sr. general D. Ignacio Comonfort. En mi concepto, deben desatenderse las ilusiones que en contra podrán hacer algunos. Conforme á mi mismo sentir debia tambien prescindirse de la idea de exijir programas. En cuanto al objeto (las necesidades actuales del país), todos tendrian ó protestarian tener uno mismo; pero en cuanto á los medios de conseguirlo, menguados quedariamos, si el que nos dirijiera los descubriese oportunamente.

"No, en ningun caso obliga la lealtad á dar armas al contrario, sino á usar de las vedadas; ni la generosidad mas que á prestar armas para un combate igual. Pero en nuestro caso [hoy y aquí], especificar los medios seria entregar anticipadamente las armas al enemigo, para que á la hora del combate las tuviese ya embotadas ó perdidas. ¡Cuidado con eso, señores progresistas!

"Sírvanse vds., Sres. RR., insertar en su apreciable periódico las anteriores líneas, seguros de la gratitud de su atento y seguro servidor que B. SS. MM.—*M. Ocampo*.

Pomoca, Junio 1º de 1857."

---

CHIHUAHUA.—Varios individuos del partido conservador propusieron como



candidatos al Congreso general á los señores:

D. Juan Nº. Cárdenas, D. Jesus Zuvía, D. Tomás Irigoyen, D. Rodrigo Garcia, D. José Aldaz, D. Anastasio Nava, D. Manuel Revilla.

Con éste motivo el Sr. D. Rodrigo Garcia, cuyo nombre figuraba en esta lista, dirigió á los Sres. editores del "Siglo XIX" la manifestacion que á continuacion se copia:

"Sres. editores del "Siglo XIX."—Chihuahua, Junio 2 de 1857.—Muy Sres. mios y de mi atencion:—En el número 3135 del diario que vdes. redactan, correspondiente al 15 del pasado Mayo, aparece publicada una lista de candidatos para la próxima representacion nacional, que se atribuye al partido conservador de esta capital, y en la que figura mi nombre. Considero verdaderamente imposible el triunfo de tal candidatura en la presente lucha electoral, y creo por lo mismo, que no se dará el caso de que yo llegue á representar indignamente al Estado de mi residencia.

Aunque en este lugar sean públicos y notorios los principios políticos que he profesado siempre, como ni mi nombre, y muchos menos esos principios son conocidos fuera de él, juzgo de mi deber exponerlos, manifestando: que nunca estaré de acuerdo con el programa del partido conservador; que si he recibido y agradezco sinceramente el honor de la postulacion con que me ha favorecido la fraccion política que con justicia ó sin ella, lleva en el Estado el nombre de conservadora, esta misma fraccion sabe que he profesado siempre el dogma de la soberanía del pueblo; que he jurado con profunda conviccion la Constitucion política del país; que he adoptado antes de ahora, todos y cada uno de sus principios como eminentemente salvadores de la sociedad, y sabe por último, que las dificultades promovidas por la reaccion me han afectado á tan alto punto, como si se tratara de destruir con ellas la independencia de la República, puesto que consideraria gravemente comprometidos su dignidad é intereses con el triunfo de la causa que aquella sostiene.

Sírvanse vdes., señores editores, publicar en su diario, por un efecto de su imparcialidad, esta franca y sucinta manifestacion de las ideas que profesa quien tiene la honra de suscribirse de vdes. atento servidor que B. SS. MM. —*Rodrigo García.*

El Sr. D. Santos Degollado hizo renuncia de toda candidatura por medio de la exposicion que sigue, y que vió la luz pública en aquella época.

"Una de las miras que he tenido al emprender mi viage para Europa, es sustraerme á la vista de los electores y poner una dificultad de hecho á todo nombramiento que pudiera recaer en mi persona; pero como dicho viage se ha interrumpido por algunos dias y no sé si me será posible estar fuera de mi país en el próximo mes de Julio, me parece conveniente hacer dos declaraciones, acerca de las dos candidaturas en que figura mi humilde nombre.

Es la primera, que no soy abogado, como se ha creido por algunos, ni aun poseo los conocimientos y práctica fo-

renses que se requieren para ser individuo de la Suprema Corte de Justicia, segun la Constitucion. En consecuencia, no seria legal la eleccion que de mí se hiciera para Magistrado, ni yo me atreveria á aceptar un cargo para el cual me faltan los principales requisitos.

Es la segunda, que recibiré con gratitud y como un premio á mis cortos méritos, que mis conciudadanos me dejen libre de todo cargo público, miéntras puedo sistemar y arreglar los recursos de subsistencia de mi numerosa familia, á fin de continuar despues con independencia mis servicios á la patria. Por lo mismo suplico encarecidamente á las personas que hayan pensado en mí para algun puesto de eleccion popular, que por esta vez me exoneren de su confianza, agradeciéndoles yo el alto é inmerecido honor que me han hecho en sus postulaciones.

México, Junio 20 de 1857.—*Santos Degollado.*

"El Observador demócrata," periódico que veia la luz en Chihuahua, hizo la siguiente postulacion:

Diputados al Congreso general.—*Propietarios.*—D. Antonio Mucharraz, D. Juan N. Urquidi, D. Estéban Conrado, D. Cárlos Pacheco.

*Suplentes.*—D. José M. Jaurrieta.—D. Vicente Ochoa, D. Casimiro Montes, D. Inocencio Ochoa.

---

MICHOACAN.—"La Reforma" de Morelia publicó la siguiente candidatura:

Diputados al Congreso general.—Distrito de Morelia.—*Propietario*, C. Luis Couto.

*Suplente*, C. C. Gabino Ortiz.

Distrito de Zitácuaro.—*Propietario*, C. José M. Manso.

*Suplente*, C. Víctor Izazaga.

Distrito de Zinapécuaro.—*Propietario*, C. Rafael Carrillo.

*Suplente*, C. Bruno Patiño.

Distrito de Quiroga. — *Propietario*, C. Joaquin Degollado.

*Suplente*, C. Rafael Miranda.

Distrito de Cuitzéo.—*Propietario*, C. Pascual Ortiz.

*Suplente*, C. Zeferino Páramo.

Distrito de Puruándiro.—*Propietario*, C. Onofre C. Pintado

*Suplente*, C Francisco Soto.

Distrito de Tacámbaro. — *Propietario*, C. Manuel Alzua.

*Suplente*, C. Antonio Espinosa.

Distrito de Uruapam.—*Propietario*, C. Jacobo Ramirez.

*Suplente*, C. Luis Iturbide.

Distrito de Jiquilpam.—*Propietario*, C. Manuel M. Salcedo.

*Suplente*, C. Manuel Lama.

Distrito de Tancítaro.—*Propietario*, C. Mariano Salomo.

*Suplente*, C. Rafael Puga.

Distrito de Zamora. — *Propietario*, C. Ricardo Villaseñor.

*Suplente*, C. José M. Calderon.

Distrito de Penjamillo.—*Propietario*, C. Miguel Cincúnegui.

*Suplente*, C. Cayetano López.

---

COLIMA.—Varios ciudadanos pertenecientes al partido progresista presentaron una postulacion de esta manera:

Diputados al Congreso general.—*Propietarios,* Ciudadanos Anselmo Cano, Juan M. Salazar.

*Suplentes,* Ciudadanos Antonio Rodriguez, Santiago Cárdenas.

El periódico "La Luz de la Libertad," que se publicaba en aquel Estado, hizo esta postulacion:

Diputados al Congreso general, D. Joaquin Campos, D. Alejandro Béjar, D. Miguel Escoto, D. Antonio Ferrer, D. Juan N. Sala.

---

DISTRITO FEDERAL. — El periódico titulado "La Hoja conciliadora," presentó la siguiente postulacion:

*Diputados propietarios,* Ciudadanos Ponciano Arriaga, Jesus Teran, Mariano Navarro, Miguel Lerdo de Tejada, Leon Guzman, Blas Gutierrez, Francisco Villálobos, Francisco Zarco, Guillermo Prieto.

*Suplentes,* Ciudadanos Eulalio Degollado, Sabás Iturbide, Luis Rivera Melo, Juan N. Navarro, Ramon I Alcaraz, Benigno Payró, Francisco de P. Cendejas, Ignacio Ramirez, Benigno Márquez.

---

PUEBLA.—"La Aurora Constitucional" presentó las siguientes candidaturas:

Diputados al Congreso general.—D. Juan Múgica y Osorio, D. Fernando M. de Ortega, D. Juan N. O. de Montellano, D. Miguel M. de la Rosa, D. Paulino M. Perez, D. José M. Bautista, D. Manuel Maniau, D. Francisco Banuet, D. Plácido Cuautli, D. Mariano Fernandez Anaya, D. Manuel Perez Morgado, D. Macario de la Torre, D. Manuel Ibarra Ramos, D. Isidro Robredo, D. Eduardo Fages, D. Mariano Vargas, D. Andrés Iglesias, D. Manuel María Galicia.

---

ISLA DEL CARMEN.—"La Enseñanza Federal," periódico que se publicó en dicha Isla, postuló como diputados al Congreso general, como *propietario* por el Distrito de Champonton, al Sr. D. Tomás Aznar Barbachano; como *suplente* al Sr. D. Justo Acevedo.

En Guerrero se postularon para diputados al Congreso general, como *propietarios* á los Sres. Lics. Dondé y coronel Toro.

He puesto las postulaciones que tuvieron mas publicidad, omitiendo otras que no pueden considerarse como la expresion de las opiniones de un círculo político.

La animacion que reinaba en las personas de los distintos partidos en que se hallaba dividida la República, era natural que produjera trabajos activos y esfuerzos poderosos en el sostenimiento de las candidaturas que se habian presentado á los pueblos como la encarnacion de un credo político. Comenzando á entrar el país en un órden enteramente nuevo, que tenia como precisa condicion la de derribar las supersticiones y el fanatismo, y sustituirlas con ideas sólidas de buena administracion y de principios progresistas, inevitable era que el choque fuése tremendo al combatir las exajeradas creencias religiosas, que el clero por conveniencia ó por una

fé exajerada, habia inculcado en los pueblos durante muchos años, en los que siguiendo las huellas que trazara el gobierno colonial se hallaban extraordinariamente aclimatadas, y se consideraban como doctrinas dogmáticas los mas escandalosos absurdos, imposibilitando con esa resistencia tenaz y vigorosa, el desarrollo nacional y aseguramiento de los principios mas claros de libertad y civilizacion.

La lucha terrible que el retroceso sostenia con el avance, llegó á un grado inaudito, y puede decirse con verdad, que las disensiones políticas no solo se encontraban en el terreno en donde debieran existir, sino que se introdujeron hasta el seno de las familias y formaron la division marcadísima de los partidos contendientes, lanzándose por los medios de que el clero puede disponer, anatemas y excomuniones contra los que de cualquier modo protegian el nuevo órden de cosas, basado sobre la reforma absoluta en el órden civil y religioso.

El partido llamado conservador, que veia llegada la ocasion de que huyera para siempre la política que habia defendido, se meneaba con actividad asombrosa, execrando y maldiciendo las teorías modernas que minaban por su base las que dicho partido profesa; así es que no omitió diligencia alguna, para procurar que en los comicios obtuvieran el triunfo los individuos que por sus antecedentes les dieran garantía de trabajar en su favor, en uno de los poderes del sistema representativo; y á este fin, hacian afluir todos sus abundantes elementos, para anonadar á sus adversarios, y asfixiar en la cuna los derechos consignados en el Código expedido por los constituyentes, como la señal inequívoca de la repulsa con que el país miraba esa obra conquistada á fuerza de cruentos sacrificios y de torrentes de sangre.

Se acercaba, pues, el momento de que el pueblo ejerciese uno de los actos mas preciosos de su soberanía, y necesario creian contrariar á todo trance el triunfo de los defensores acérrimos de la Constitucion. La prensa *conservadora* llegó hasta el frenesí, y no habia artículo que se leyera en los periódicos que en esta época publicaba en diferentes puntos de la República, que no tratasen de poner en ridículo el sistema federativo, calificando con epítetos oprobiosos á los que creian hallar en él la áncora de salvacion, y el gérmen de una era bonancible que debia producir sazonados frutos en el porvenir.

Veamos pues el resultado de los comicios electorales, pues nos patentizará que no se habian engañado los que interpretando los sentimientos nacionales, habian consignado en el Código de 57 los derechos del hombre y las prerogativas sociales, poniendo un valladar á los abusos y á las rancias preocupaciones.

---

En el Distrito Federal, la eleccion dió el resultado siguiente:

Primer distrito.—*Diputado propietario,* Miguel Lerdo de Tejada.

*Suplente,* Juan Palacios.

Segundo distrito.—*Diputado propietario,* José Valente Baz.

*Suplente,* Manuel Romero Rubio.

Tercer distrito.—*Diputado propietario,* Isidoro Olvera.

*Suplente*, Francisco Zarco.

Cuarto distrito,—*Diputado propietario*, Juan José Baz.

*Suplente*, Benigno Márquez.

Quinto distrito.—*Diputado propietario*, Miguel Buenrostro.

*Suplente*, Joaquin Garcia Granados.

Sexto distrito.—*Diputado propietario*, José M. del Castillo Velasco.

*Suplente*, Florencio M. del Castillo.

*Distrito de Tlalpan.*

*Diputado propietario*, Domingo Perez y Fernandez.

*Suplente*, Manuel Terreros.

*Distrito de Tacubaya.*

*Diputado propietario*, Juan Rodriguez de San Miguel.

*Suplente*, Joaquin Gonzalez de la Vega.

*Distrito de Xochimilco.*

*Diputado propietario*, José Mª del Rio.

---

AGUASCALIENTES.—Distrito de la capital.—*Diputado propietario*, Martin Bengoa.

*Suplente*, Estéban Avila.

Distrito de Rincon de Romos.—*Diputado propietario*, Luis Cosío.

*Suplente*, Estéban Avila.

---

COLIMA.—*Diputados propietarios*, Anselmo Cano y Juan Manuel Salazar.

*Suplentes*, Juan de Dios Brisuela y Alejandro Béjar.

---

CHIAPAS.—Primer distrito.—*Diputado propietario*, Fernando Zepeda.

*Suplente*, Juan José Ramirez.

Segundo distrito.—No hubo eleccion.

Tercer distrito.—Tuxtla.—*Diputado propietario*, José Justo Contreras.

*Suplente*, José Gabriel Espinosa.

Cuarto distrito.—*Diputado propietario*, José Antonio Velasco.

*Suplente*, Fernando Castañon.

---

CHIHUAHUA.—Distrito de Iturbide.—*Diputado propietario*, Jesus Mª Palacios.

*Suplente*, Francisco Urquidi.

Distrito de Hidalgo.—*Diputado propietario*, Antonio Mucharraz.

*Suplente*, Vicente Ochoa.

Distrito de Galeana.—*Diputado propietario*, Jesus Subía.

*Suplente*, Rodrigo García.

Distrito de Batopilas.—*Diputado propietario*, Gabriel Aguirre.

*Suplente*, Servando Rembao.

---

DURANGO.—Distrito de la capital.—*Diputado propietario*, Pedro Lopez Negrete.

*Suplente*, Juan Hernandez Marin.

Segundo distrito.—No hubo eleccion.

Tercer distrito.—*Diputado propietario*, Cárlos Lodoza.

*Suplente*, Manuel Santa María.

Cuarto distrito.—*Diputado propietario*, Juan Jaquez.

*Suplente*, Pedro J. Olvera.

Guanajuato.—La capital.—*Diputado propietario,* Sabino Flores.

*Suplente,* Antonio Carbajal.

Segundo distrito.—La capital.—*Diputado propietario,* Vicente Rodriguez.

*Suplente,* Vicente Galvan.

Distrito de la villa de San Felipe.—*Diputado propietario,* Francisco Vallejo.

*Suplente,* Octaviano Zabre.

Distrito de Silao.—*Diputado propietario,* Onofre Villaseñor.

*Suplente,* Felipe Mucio Liceaga.

Distrito de Salvatierra.—*Diputado propietario,* Juan José Bermudez.

*Suplente,* Antonio Quintanilla.

Distrito de Celaya.—*Diputado propietario,* Vicente Rodriguez.

*Suplente,* Remigio Ibañez.

Distrito de Allende.—*Diputado propietario,* Francisco Vallejo.

*Suplente,* Andrés Tovar.

Distrito de Piedra Gorda.—*Diputado propietario,* Vicente Lopez.

*Suplente,* Antonio Aguado.

Primer distrito de Leon.—*Diputado propietario,* Ignacio Cuevas.

*Suplente,* Agapito Anda.

Segundo distrito de Leon.—*Diputado propietario,* Agustin Siliceo.

*Suplente,* Juan de D. Lopez de Lara.

Distrito de Irapuato.—*Diputado propietario,* Vicente Mendez.

*Suplente,* Joaquin Luna.

Distrito de Yuriria —*Diputado propietario,* Juan José Bermudez.

*Suplente,* Ignacio M. Malo.

Distrito de Salamanca.—*Diputado propietario,* Vicente Rincon.

———

Guerrero.—Distrito de Guerrero.—*Diputado propietario,* Miguel Garcia.

*Suplente,* Manuel Parra.

Distrito de Tasco.—*Diputado propietario,* Tomás Avila.

*Suplente,* José del Pilar Parra.

Distrito de Ajuchitlan.—*Diputado propietario,* Vicente Castro.

*Suplente,* Jesus Diaz.

———

Jalisco.—Primer distrito.—*Diputado propietario,* Jesus Rojas.

*Suplente,* José María Vigil.

Segundo distrito.—*Diputado propietario,* Leonardo López Portillo.

*Suplente,* Toribio Esquivel.

Tercer distrito.—Zapopam.—No hubo eleccion.

Cuarto distrito.—Tonalá.—*Diputado propietario,* Daniel Larios.

*Suplente,* Ramon Ortiz.

Quinto distrito.— Lagos.—*Diputado propietario* Feliciano Gonzalez.

*Suplente,* Bernardo Flores.

Sexto distrito.—San Juan.—No hubo eleccion.

Sétimo distrito.—Villa de la Encarnacion.—*Diputado propietario,* Bernardo Flores.

*Suplente,* Feliciano Gonzalez.

Octavo distrito.—Teocaltiche.—No hubo eleccion.

Noveno distrito.—La Barca.—*Diputado propietario,* José de Jesus Hernandez.

*Suplente,* Leonardo L. Portillo.

Décimo distrito.—Tepatitlan.—*Diputado propietario,* José María Cruz.

*Suplente,* Anastasio de la Torre.

Undécimo distrito.—Atotonilco.—No hubo eleccion.

Duodécimo distrito.—Sayula.—*Diputado propietario,* Justo P. Topete.

*Suplente*, Salvador Brihuega.

Décimo tercero distrito.—Ahualulco. —*Diputado propietario*, Fermin G. Riestra.

*Suplente*, Leon Guzman.

Décimo cuarto distrito.—Cocula.—*Diputado propietario*, Francisco Figueroa.

*Suplente*, Ramon Híjar y Haro.

Décimo quinto distrito.—Autlan.—*Diputado propietario*, Amado Camarena.

*Suplente* Ignacio Fuentes.

Décimo sexto distrito.—Tepic.—En este distrito el colegio electoral se dividió en dos fracciones diversas sin que ninguna de ellas formara *quorum*. Una de ellas nombró diputado propietario á D. Jesus López Portillo, y suplente á D. Evaristo Jimenez: la otra eligió para diputado propietario á D. José María Castaños y suplente á D. José María Rosas. El número de electores nombrados en el distrito era de cien, y se reunieron en una junta treinta electores y en la otra treinta y tres.

Décimo sétimo distrito.—Aguacatlan.—No hubo eleccion.

Décimo octavo distrito.—Colotlan.—*Diputado propietario*, Apolonio Angulo.

*Suplente*, Mariano Felgeres.

Décimo noveno distrito.—Zapotlan. *Diputado propietario*, Félix Barron.

*Suplente*, José María de Jesus Hernandez.

Vigécimo distrito.—Tuzcacuesco.—*Diputado propietario*, Daniel Larios.

*Suplente*, Justo Tagle.

---

Estado de México.—Distrito de Morelos.—*Diputado propietario*, Ignacio de la Peña y Barragan.

*Suplente*, Francisco Garza.

Distrito de Tulancingo.—*Diputado propietario*, José Rafael Trejo.

*Suplente*, Félix del Castillo.

Distrito de Tlalnepantla.—*Diputado propietario*, Gabriel Moreno.

*Suplente*, Antonio Vazquez.

Distrito de Pachuca.—*Diputado propietario*, Luis Revilla.

*Suplente*, Manuel Fernando Soto.

Distrito de Actopan.—*Diputado propietario* Fermin Viniegra.

*Suplente*, Nicolás Fernandez.

Distrito de Jilotepec.—*Diputado propietario*, Joaquin Escalante.

*Suplente*, José Joaquin Rosas.

Distrito de Texcoco.—*Diputado propietario*, Guadalupe Figueroa.

*Suplente*, Miguel Barba.

Distrito de Cuernavaca.—*Diputado propietario*, Leon Guzman.

*Suplente*, Manuel Fernando Soto.

Distrito de Zimapan.—*Diputado propietario*, Alejandro Garrido.

*Suplente*. Manuel Gómez.

Distrito de Otumba.—*Diputado propietario*, José A. de Tablada.

*Suplente*, Mariano Velasco y Cruzado.

Distrito de Huichapam.—*Diputado propietario*, Múcio Barquera.

*Suplente*, Mariano Arrizcorreta.

Distrito de la Villa del Valle.—*Diputado propietario*, Francisco Boneta.

*Suplente*, Francisco de P. Cuevas.

Distrito de Chalco.—*Diputado propietario*, José Francisco Velazquez.

*Suplente*, Salomé Zamora.

Distrito de Ixmiquilpam.—*Diputado propietario*, José Martinez de la Concha.

*Suplente*, Luis Vazquez.

Primer distrito de Huejutla.—*Diputado propietario*, Ignacio Ugalde.

*Suplente*, Mariano Guzman.

Segundo distrito de Huejutla.—*Diputado propietario*, Napoleon Saborío.

*Suplente*, Antonio Alvarado.

Distrito de Tula.—*Diputado propietario*, José Martinez de la Concha.

*Suplente*, Agustin Perez Tejada.

Distrito de Toluca.—*Diputado propietario*, Agustin Cruz.

*Suplente*, José Isaac de la Sancha.

Distrito de Zinacantepec.—*Diputado propietario*, Francisco de P. Cuevas.

*Suplente*, Juan Madrid Quiñones.

Distrito de Tenango.—*Diputado propietario*, Antonio Madrid.

*Suplente*, José Joaquin Pesado.

Distrito de Ixtlahuaca.—*Diputado propietario*, Francisco de P. Cuevas.

*Suplente*, Francisco Soria.

Distrito de Asuncion Malacatepec.—*Diputado propietario*, Lic. Ignacio Boneta.

*Suplente*, Francisco de P. Cuevas.

Distrito de Coatepec de las Harinas.—*Diputado propietario*, Manuel Zeron.

*Suplente*, Ignacio Diaz Leal.

Distrito de Tlaquiltenango.—*Diputado propietario*, Rafael del Valle.

*Suplente*, Francisco Tajonar.

Distrito de Zumpango.—*Diputado propietario*, Leocadio López.

*Suplente*, Domingo Perez y Fernandez.

Distrito de Cuautla.—*Diputado propietario*, José Napoleon Saborío.

*Suplente*, Aniceto Hurtado.

---

Michoacan.—Primer distrito.—Morelia.—*Diputado propietario*, Lic. Rafael Carrillo.

*Suplente*, Lic. Gabino Ortiz.

Segundo distrito. — Zinapécuaro.—*Diputado propietario*, Mateo Echaiz.

*Suplente*, Luis Iturbide.

Tercer distrito.—Quiroga.—*Diputado propietario*, Lic. Luis Couto.

*Suplente*, Lic. Joaquin Degollado.

Cuarto distrito.—Zitácuaro.—*Diputado propietario*, Mateo Echaiz.

*Suplente*, Juan N. Navarro.

Quinto distrito.—Puruándiro.—*Diputado propietario*, Francisco de P Cendejas.

*Suplente*, Lic. Francisco Vaca.

Sexto distrito.—Cuitzeo.—*Diputado propietario*, Manuel Diaz Barriga.

*Suplente*, Vicente Estrada.

Sétimo distrito.—Zamora.—*Diputado propietario*, Ricardo Villaseñor.

*Suplente*, Lic. Rafael Verduzco.

Octavo distrito.—Penjamillo.—*Diputado propietario*, Lic. Francisco Vaca.

*Suplente*, Lic. José Mª Calderon.

Noveno distrito. — Jiquilpan.— No hubo eleccion.

Décimo distrito.—Uruapan.—*Dipudo propictario*, José Mª Ceballos.

*Suplente*, Ramon I. Alcaraz.

Undécimo distrito.—Tancítaro.—*Diputado propietario*, Cárlos Gonzalez Urueña.

*Suplente*, Francisco Castillo.

Duodécimo distrito.—Tacámbaro.—*Diputado propietario*, Lic. Eligio Sierra.

*Suplente*, Lic. Jacobo Ramirez.

---

Nuevo Leon y Coahuila.—Distrito de Monterey.—*Diputado propietario*, José S. Arramberi.

*Suplente*, Jesus Garza Gonzalez.

Distrito del Saltillo.—*Diputado propietario*, José Mª Aguirre.

*Suplente*, Santiago Rodriguez.

Distrito de Salinas Victoria.—*Diputado propietario*, Manuel P. de Llano.

*Suplente*, Jesus Fernandez Garcia.

Distrito de Cadereita Jimenez.—*Diputado propietario*, Simon de la Garza y Melo.

*Suplente*, Guadalupe Sada.

Distrito de Linares.—*Diputado propietario*, Santiago Vidaurri.

*Suplente*, Trinidad Gonzalez Doria.

Distrito de Monclova. —*Diputado propietario*, Miguel Blanco.

*Suplente*, Mariano Canales.

---

OAXACA.—Distrito de la Capital.—*Diputado propietario*, Manuel Ruiz.

*Suplente*, Pedro Ramirez.

Distrito de Etla.—*Diputado propietario*, Ramon Diaz Ordaz.

*Suplente*, J. Cornelio Bohorques.

Distrito de Zimatlan.—*Diputado propietario*, Manuel E. Goitia.

*Suplente*, Manuel Canseco.

Distrito de Tlacolula. —*Diputado propietario*, José Mª Casalduero.

*Suplente*, Joaquin Mauleon.

Distrito de Tehuantepec.—*Diputado propietario*, Luis Mejía.

*Suplente*, Abraham Poumian.

Distrito de Ixtlan.—*Diputado propietario*, José Mª Castro.

*Suplente*, Porfirio Diaz.

Distrito de Villa Alta.—*Diputado propietario*, Manuel S. Posada.

*Suplente*, Manuel Velasco.

Distrito de Teotitlan.—*Diputado propietario*, Manuel Régules.

*Suplente*, Luis Medrano.

Distrito de Teposcolula.—*Diputado propietario*, Estéban Calderon.

*Suplente*, Ignacio Atristain.

Distrito de Huajuapan.—*Diputado propietario*, Antonio Falcon.

*Suplente*, Ignacio Pombo.

Distrito de Jamiltepec.—*Diputado propietario*, Juan N. Ezeta.

*Suplente*, José D. Zamora.

Distrito de Ejutla.—*Diputado propietario*, Ramon Cagiga.

*Suplente*, Pabló C. Lanza.

Distrito de Miahuatlan.—*Diputado propietario*, José Dominguez Butron.

*Suplente*, Gregorio Varela.

---

PUEBLA.—Primer distrito.—*Diputado propietario*, Cosme Varela.

*Suplente*, Mateo Torres.

Segundo distrito.—*Diputado propietario*, Juan N. Ibarra.

*Suplente*, José A. Valdes.

Distrito de Tehuacan. — *Diputado propietario*, Joaquin Ruiz.

*Suplente*, Joaquin Zamacona.

Distrito de Cholula.—*Diputado propietario*, Juan Múgica y Osorio.

*Suplente*, Joaquin Torres y Larrainzar.

Distrito de Tepeaca.—*Diputado propietario*, Manuel Orozco y Berra.

*Suplente*, Manuel Cetina Abad.

Distrito de los Llanos.—*Diputado propietario*, Juan M. Govantes.

*Suplente*, Manuel Perez y Morgado.

Distrito de Atlixco.—*Diputado propietario*, Joaquin Ruiz.

*Suplente*, José M. Pavon.

Distrito de Tecali.—*Diputado propietario*, Miguel M. de la Rosa.

*Suplente*, José M. Bautista.

Distrito de Chalchicomula.—*Diputado propietario,* Francisco Banuet.

*Suplente,* Manuel Dominguez.

Distrito de Zacatlan.—*Diputado propietario,* Eufemio M. Rojas.

*Suplente,* Manuel Galindo.

Distrito de Tetela del Oro.—*Diputado propietario,* Manuel O'Horan.

*Suplente,* Alejandro Ruiz.

Distrito de Huauchinango.—*Diputado propietario,* Fernando M. Ortega.

*Suplente,* Isidro Robreda.

Distrito de Zacapoaxtla.—*Diputado propietario,* José R. Bonilla.

*Suplente,* Teófilo Miguela.

Distrito de Tepejí.—*Diputado propietario,* Antonio M. de Zamacona.

*Suplente,* Vicente Daza.

Distrito de Tesiutlan. — *Diputado propietario,* José Bello García.

*Suplente,* Francisco López.

Distrito de Matamoros.—*Diputado propietario,* Vicente Herrera.

*Suplente,* Donato Martinez.

No hubo eleccion en Huejotzingo, Acatlan y Chietla.

---

QUERETARO.—Distrito de San Juan del Rio.—*Diputado propietario,* José M. Villa.

*Suplente,* José M. Olvera Usabiaga.

Distrito de la capital.—*Diputado propietario,* Gabino F. Bustamante.

*Suplente,* José M. Herrera y Zavala.

Distrito de Toliman.—*Diputado propietario,* Próspero C. Vega.

*Suplente,* Joaquin R. Muñoz.

---

SAN LUIS POTOSÍ.—Distrito de la capital.—*Diputado propietario,* Antonio Arista.

*Suplente,* José M. Aguirre.

Distrito de Santa María del Rio.—*Diputado propietario,* Abraham Hernandez.

*Suplente,* José Murillo.

Distrito de Mezquitic. — *Diputado propietario,* Pilar Bustamante.

*Suplente,* Francisco Palomo.

Distrito de Rio Verde.—*Diputado propietario,* Darío Reyes.

Distrito de Armadillo. — *Diputado propietario,* Tomás Ortiz de Parada.

*Suplente,* José M. Fernandez Rincon

Distrito de Cerritos.—*Diputado propietario,* Mariano Villalobos (hijo).

*Suplente,* Cárlos M. Escobar.

Distrito del Venado.—*Diputado propietario,* Darío Reyes.

*Suplente,* Leon Guzman.

Distrito de Catorce.—*Diputado propietario,* Miguel M. Avila.

*Suplente,* Darío Reyes.

---

SINALOA.—Distrito de Mazatlan.—*Diputado propietario,* Antonio Palacios Miranda.

*Suplente,* José Hipólito Ramirez.

Distrito de Culiacan.—*Diputado propietario,* José P. Mateos.

*Suplente,* Ignacio Martinez Valenzuela.

Distrito de Cosalá.—*Diputado propietario,* Antonio Rosales.

*Suplente,* Jesus Betancourt.

SONORA.—Distrito de Hermosillo.—*Diputado propietario,* Florencio Monteverde.

*Suplente,* Fernando Cubillas.

Distrito de Alamos.—*Diputado propietario,* Manuel M. Gaxiola.

*Suplente,* Antonio Morales.

Distrito de Ures.—*Diputado propietario*, Rafael Cotá.

*Suplente*, Francisco S. Mansarena.

---

Tabasco.—Distrito de San Juan Bautista, *Diputado propietario*, José Justo Alvarez.

*Suplente*, Santiago Cruces.

Distrito de Teapa.—*Diputado propietario*, Santiago Cruces.

*Suplente*, Víctor Jimenez.

---

Tamaulipas.—Distrito del Sur.—*Diputado propietario*, Luis García de Arellano.

*Suplente*, Manuel Gutierrez.

Distrito del Centro.—*Diputado propietario*, Lic. Cristóbal Montiel.

*Suplente*, Manuel Saldaña.

Distrito del Norte.—*Diputado propietario*, Agustin Menchaca.

*Suplente*, Albino López.

---

Tlaxcala.—Distrito de la capital.—*Diputado propietario*, Tomás Barquero y Toral.

*Suplente*, Melquiades Carbajal.

Distrito de Huamantla.—*Diputado propietario*, José de la Luz Moreno.

*Suplente*, Manuel Montiel.

---

Veracruz.—Primer distrito de Tampico de Veracruz.—*Diputado propietario*, Luciano Jáuregui.

*Suplente*, Manuel M. Herrera.

Segundo distrito de Tuxpam.—*Diputado propietario*, Manuel Núñez.

*Suplente*, Manuel Llorente.

Tercer distrito.—*Diputado propietario*, José María Maza.

*Suplente*, Joaquin Guevara.

Cuarto distrito.—Jalapa.—*Diputado propietario*, José M. Mata.

*Suplente*, Joaquin Guevara.

Quinto distrito.—Córdova.—*Diputado propietario*, Rafael Gonzalez Paez.

*Suplente*, Francisco Cortina Gómez.

Sexto distrito.—*Diputado propietario*, Alberto López.

*Suplente*, Mariano Antunez.

Sétimo distrito.—Capital.—*Diputado propietario*, Clemente López.

*Suplente*, José María Pasquel.

Octavo distrito.—*Diputado propietario*, Leon Carballo.

*Suplente*, José Antonio Ruiz.

Noveno distrito.—Acayucan.—*Diputado propietario*, Joaquin Lezama.

*Suplente*, José Felipe Elizaguirre.

---

Yucatan.—Primer distrito.—*Diputado propietario*, Pedro Baranda.

*Suplente*, Pedro Ildefonso Perez.

Segundo distrito.—*Diputado propietario*, Tomás Aznar Barbachano.

*Suplente*, Pedro Baranda.

Tercer distrito.—No hubo eleccion.

Cuarto distrito.—*Diputado propietario*, Miguel Carbajal.

*Suplente*, José María Garcés Montero.

Quinto distrito.—*Diputado propietario*, Joaquin Castillo Peraza.

*Suplente*, Mariano Brito.

Sexto distrito.—No hubo eleccion.

Sétimo distrito.—*Diputado propietario*, Ramon Aldama.

*Suplente*, Joaquin Patron.

Octavo distrito.—*Diputado propietario*, Nicolás Dorantes y Avila.

*Suplente*, Pedro I. Perez.

---

ZACATECAS.—Distrito de la capital.—*Diputado propietario*, José María Avila.

*Suplente*, Juan Manuel Leguren.

Distrito del Fresnillo.—*Diputado propietario*, Severo Castillo.

*Suplente*, Juan Manuel Echeguren.

Distrito de Jerez.—*Diputado propietario*, José María Celaya.

*Suplente*, Gabriel García.

Distrito de Villanueva.—*Diputado propietario*, Juan Francisco Roman.

*Suplente*, Genaro R. Arbide.

Distrito de Pinos.—*Diputado propietario*, Luis G. Solana.

*Suplente*, Antonio Perez Gallardo.

Distrito de Sombrerete.—*Diputado propietario*, L. G. Cárdenas.

*Suplente*, Felipe Prado y Gonzalez.

Distrito de Juchipila.—*Diputado propietario*, José María Estrada.

*Suplente*, Trinidad García de la Cadena.

---

BAJA CALIFORNIA.—*Diputado propietario*, Ricardo Cicero.

*Suplente*, Mateo Ramirez.

---

Tal fué el resultado que dió el sufragio popular en todos los Estados de la República, y con ansiedad se esperaba la reunion del primer Congreso Constitucional, que debia funcionar en medio de la agitacion producida por los constituyentes, al asentar en el Código, de una manera clara y terminante, los derechos del hombre y los principios conquistados por el siglo, para romper de una manera insoldable, las cadenas con que las clases privilegiadas habian atado á la desgraciada México. Para nadie era un misterio que el Cuerpo legislativo, que debia inaugurar sus funciones con arreglo á la Convocatoria expedida al efecto, vendria lleno de brio á avanzar todavía mas en el terreno que le habian señalado sus antecesores.

Demasiado se habia conseguido en la senda del derecho, pero faltaba aún la demostracion práctica de los beneficios que se habian otorgado al pueblo en su propia representacion; la cuestion principal, y la que mas atormentaba á las conciencias timoratas ó poco acostumbradas á los actos bien definidos, era la iniciacion que habia tenido lugar ya en el Congreso Constituyente, de ciertas doctrinas en materias religiosas, y cuyo triunfo no habia sido posible conseguir, por la presion extraordinaria de las ideas viejas y de fanatismo, incrustadas en pedazos imperceptibles en el seno de las familias de los hombres mas despreocupados, en cuyo espíritu hacian una ingente fuerza los afectos privados, colocándolos en una situacion difícil y de la que solo podria sacarlos la profunda conviccion que abrigaban de la justicia incuestionable de los principios proclamados. Huir el cuerpo á los tropiezos y manifestar recelo á la huella empren-

dida, equivalia á hundir al país en el abismo y anonadar toda esperanza de su reconstruccion, bajo bases sólidas y duraderas.

Se necesitaban, pues, hombres de temple y nada asustadizos á la borrasca, para que continuaran la obra, echando atrás, no ya el anatema religioso, sino el social, que les cerraba las puertas de comunicacion y hácia que les voltearan el rostro la esposa, el hijo y el amigo; decirse puede, sin hipérbole, que los defensores de la Constitucion, eran párias sociales, á quienes se les miraba con horror y se les designaba con cierta clase de afrenta. Para formarse una idea cabal de la situacion terrible de los constitucionalistas, es preciso fijar la atencion, en que habian emprendido abrir brecha en los parapetos construidos desde la época vireinal por el clero, que propiamente puede decirse, que era el señor y dueño de vidas y haciendas. Todavía mas: México, que despues de su emancipacion política, tuvo que entrar al rango de las naciones, habia heredado ciertos vicios propios y característicos de la dominadora España, y conservaba casì sin gastamiento, el sistema tributario y el abajamiento del capital *trabajo*.

Consumada la independencia, ciertos capitalistas feudatarios se repartieron entre sí el territorio nacional, y se hicieron dueños de todas las fincas rústicas y urbanas, monopolizando la propiedad y haciendo tributarios á título de condados, marquesados ó mayorazgos á casi el resto de los habitantes de la Nacion, á quien consideraban como indígenas é inhábiles para obtener un solo pedazo de tierra. El clero, aliado inseparable de estos potentados, se habia encargado de dirigir á su capricho estos intereses, con el único propósito de atesorar por medio de los diezmos, de los legados á las ánimas del purgatorio, de las donaciones para misas y de los dotes irrecobrables de los claustros, sumas fabulosas que les daban preponderancia y facilidad para avasallar de una manera absoluta á los nécios, á los ignorantes y á los fanáticos. Contaba con el crecido número de indígenas que existen en nuestro vasto territorio y entre los que ni la filosofía, ni la ciencia, ni aun el beneficio, les hace conocer su bienestar, y ciegos creyentes de sus directores párrocos, son capaces de sacrificar hasta la vida, ántes que consentir que se vulnere en un ápice la adoracion que instintivamente profesan al sacerdocio.

He querido entrar en estos pormenores, para que se comprenda la resistencia que debian hallar los reformadores al entrar al templo augusto de las leyes para representar la idea moderna, acariciada por las humildes vestales de la Libertad, consagradas á sostener vivo y ardiente el fuego sacrosanto del patriotismo. El papel de los legisladores era delicado, y por otra parte, necesitaban contentar las pretensiones de sus comitentes, que esperaban con razon sus labores, como el complemento de la obra de los constituyentes, adelantando un poco mas en materias religiosas ya que el estrépito de las sacristías, el ruido de las excomuniones y los exorcismos habian retraido á la asamblea constituyente de volver al poder civil las facultades de que indebidamente se habia despojado.

La Constitucion habia establecido principios genéricos, cuya utilidad no

era fácil conocer sin su acorde reglamentacion; es decir, principios en abstracto, que requerian una demostracion práctica, para que se aceptasen con gusto por los meticulosos; ó mas bien dicho, era necesario probar de hecho á los enemigos de nuestro sistema, que las naciones en su política interior, ni pueden, ni deben tener dos raseros y dos medidas, sino que sus resoluciones gubernativas tienen que ser el galardon de igualdad, otorgando derechos amplios y bastantes al ciudadano, sin distincion de clases, para que llegada la vez pueda corregir el abuso ó la arbitrariedad de sus mandatarios.

Se ve, pues, qué firmeza de conviccion se requeria en los legisladores para marchar adelante, obviando los obstáculos que les pusieran los elementos colosales de que disponian sus antagonistas. La Constitucion habia triunfado moralmente, y exigia defensores aguerridos y despreocupados, que no dieran un paso atras, y consumaran de una manera definitiva el predominio de la soberanía popular hollada sin compasion por muchos siglos.

Veamos, pues, cómo comenzaron las labores del primer congreso constitucional.

# JUNTAS PREVIAS.

## Primera junta.

Prévias las citaciones correspondientes se reunieron en el lugar de sesiones treinta y un diputados el dia 2 de Setiembre, y por aclamacion eligieron presidente de la junta al Sr. D. Francisco de P. Cendejas y secretarios á los Sres. Ruiz y Flores.

El Sr. Baz presentó una proposicion para que se excitara al Ejecutivo, á fin de que en los Estados se ministraran los viáticos correspondientes á los dipudos, para que puedan emprender á esta capital su viaje y pueda instalarse el Congreso el dia 16.

Sin discusion fué aprobada, y quedó citada la próxima junta para el lúnes 7 del actual, disolviéndose la reunion.

## Segunda Junta prévia, verificada el dia 7 de Setiembre de 1857.

Presentes los treinta y seis señores que siguen, Echaiz, Perez Fernandez, Del Rio, Govantes, Aguilar, Tablada, Villaseñor [D. Ricardo], Gonzalez Urueña, Castillo Velasco, Buenrostro, Baz [D. José Valente], Bustamante [D. Gabino], Figueroa [D. Guadalupe], Cicero, Ibarra, Ruiz [D. Manuel], Diaz Ordaz, Cajiga, Butron, Avila Rivera, Flores [D. Sabino], Olvera, Aznar Barbachano, Martinez de la Concha, Burgoa, Cendejas, Baz [D. Juan José], Castro, [D. Vicente], Diaz Barriga, Sierra [D. Eligio], Cruces, Cruz [D. Agustin, Castro [D. José M.], Escalante y Palacios Miranda.

Se leyó la minuta de la acta anterior, y con una ligera modificacion indicada por el Sr. Baz [D. Juan José], se aprobó.

Sé dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Gobernacion, manifestando en contestacion al acuerdo respectivo, haber excitado á los Gobernadores de los Estados, á fin de que tomen el mayor interes en expeditar los recursos necesarios á los señores diputados, para que se presenten oportunamente.—Enterado.

Del Sr. D. Leon Guzman, expresando, que no obstante hallarse enfermo, está pronto á presentarse sin demora, tan luego como se le indique—Resérvese para cuando se instale el Congreso.

Se señaló el dia 10 del presente para la próxima reunion.—La secretaría anunció que se necesitaban noventa y ocho señores diputados, para que hubiera quorum.

Se levantó la sesion.

---

**Tercera Junta prévia, verificada el dia 10 de Setiembre de 1857.**

Estuvieron presentes los cuarenta y dos señores que siguen: Aguilar, Tablada, Alvarez, Avila [D. Tomás], Aznar Barbachano, Barquera y Toral, Baz [D. Valente], Bustamante [D. Gabino], Butron, Cajiga, Castillo Peraza, Castro [D. Vicente,] Carbajal, Cendejas, Cicero, Cisneros, Contreras, Cruz [D. Agustin,] Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Escalante, Flores [D. Sabino], Flores [D. Pablo], García Arellano, Gonzalez Urueña, Govantes, Ibarra, Martinez de la Concha, Menchaca, Mendez, Moreno [D. José de la Luz], Olvera, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Ruiz [D. Manuel], Salazar, Vallejo, Verástegui y Villaseñor [D. Ricardo.]

Se leyó la acta de la reunion anterior y fué aprobada.

La Secretaría manifestó que se habian presentado cuarenta y nueve señores diputados, pero que de estos solo habian concurrido hoy cuarenta y dos que eran los presentes.

El Sr. Baz [D. José Valente], presentó la siguiente proposicion:

"Que se excite al Ministerio de Gobernacion, para que se dirija á los señores Gobernadores de los Estados que se pueden comunicar por el telégrafo, á fin de que pongan en ejercicio todos los medios de su resorte, para activar la pronta venida á esta capital de los señores diputados de sus respectivos Estados."

Puesta á discusion, sin ella se aprobó.

El Sr. Avila y Rivera presentó las siguientes:

Primera. "Que las reuniones sean diarias, y la del sábado, en la noche, por razon de que algunos señores llegarán en las diligencias de esa tarde."

Reformada por su autor la segunda, quedó en estos términos:

Segunda. "Que se anuncie este acuerdo por los periódicos."

Puesta á discusion, sin ella fué aprobada.

La tercera fué tambien reformada por su autor, y quedó de este modo:

Tercera. "Que se publiquen igualmente tanto los nombres de los señores que concurrieron, como los de los que habiendo asistido antes no lo hicieron."

Se puso á discusion, y sin ella se aprobó.

La mesa fijó para las reuniones diarias las doce del dia, y para la del sábado, las siete de la noche.

Se levantó la sesion.

---

**Cuarta junta prévia verificada el 11 de Setiembre de 1857.**

Concurrieron los cuarenta y ocho señores que siguen: Aldana, Aguilar Tablada, Alvarez [D. José,] Avila D. Tomás,] Aznar Barbachano, Barquera y Toral, Bengoa, Bustamante [D. Gabino] Butron, Castillo Peraza, Cagiga, Cano, Castro [D. José Mª,] Castro [D. Vicente,] Cendejas, Cicero, Cosío [D. Luis,] Cruz [D. Agustin,] Cruz [D. José Mª] Cruces [D. Santiago,] Carbajal, Cisneros, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Echaiz, Escalante, Flores [D. Sabino,] Flores [D. Pablo,] Gonzalez Urueña, Govantes, Ibarra, Martinez de la Concha, Mendez, Moreno [D. José de la Luz,] Olvera, Perez Fernandez, Régules, Rendon, Rosales, Ruiz [D. Manuel,] Salazar, Sanchez Posada, Sierra, Vallejo, Villaseñor [D. Ricardo] y Verástegui.

Leida el acta de la reunion anterior fué aprobada, y se dió cuenta con un oficio del Sr. diputado por el Estado de Zacatecas, D. J. M. Estrada, al que acompaña la acta de la junta electoral respectiva, y la comunicacion original del gefe de Hacienda del mismo Estado, en que se le manifiesta la responsabilidad en que está aquella oficina de ministrarle los viáticos.—Resérvese para cuando se reuna la primera junta preparatoria.

El Sr. Govantes presentó una proposicion contraida á que el dia doce del actual, se verificara la primera junta preparatoria, y fué desechada.

El Sr. Flores [D. Sabino,] presentó las siguientes proposiciones:

1ª La reunion de señores diputados presentes, procederá hoy mismo á cumplir con el deber que le impone el art. 2º del decreto de 17 de Agosto del presente año.

2ª En consecuencia, se señala para la primera junta preparatoria del Congreso, el dia 13 del actual, á las doce del dia.

Admitidas, fueron puestas á discusion, y sin ella, se aprobaron.

La secretaría anunció que segun el registro, son cincuenta y cuatro los señores diputados presentados.

Se levantó la sesion.

---

**Quinta junta prévia celebrada en la noche del dia 12 de Setiembre de 1857.**

(Presidencia del Sr. Cendejas.)

Concurrieron los treinta y cuatro señores que siguen: Barquera y Toral, Baz [D. José Valente,] Bengoa, Bustamante [D. Gabino,] Butron, Cagiga, Castro [D. José Mª,] Castro [D. Vicente,] Carbajal, Cendejas, Cosío [D. Luis,] Cruces, Del Rio, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Flores [D. Sabino,] Flores [D. Pablo,] Garrido, Gonzalez Urueña, Govantes, Martinez de la Concha, Menchaca, Mendez, Moreno [D. J. de la Luz,] Nuñez, Perez Fernandez, Rosa-

les, Ruiz [D. Manuel,] Salazar, Sanchez Posada, Sierra, Vallejo, Verástegui y Villaseñor [D. Ricardo.]

Leida el acta de la reunion anterior fué aprobada.

Se dió cuenta con el oficio siguiente: Del Ministerio de Gobernacion, remitiendo originales dos comunicaciones de los gobiernos de México y Puebla, en que manifiestan haber cumplido con la excitativa hecha por ese Ministerio, en cumplimiento del acuerdo de los señores diputados del 2 del corriente.—Recibo y resérvese para la instalacion.

El Sr. Presidente excitó á los señores diputados, para que dijesen si la division en distritos electorales de sus respectivos Estados, era la misma que consta en el registro formado en la secretaría del soberano Congreso.

Accediendo á la excitativa, se confrontó el registro, y resultó exacto.

Se disolvió la reunion.

---

**Sexta junta prévia celebrada el dia 13 de Setiembre de 1857.**

Estuvieron presentes los señores Aldana, Alvarez, Avila [D. Tomás,] Aznar Barbachano, Baz [D. José Valente,] Bengoa, Bustamante [D. Gabino,] Castillo Peraza, Cagiga, Castro [D. José Mª,] Castro [D. Vicente,] Cendejas, Cicero, Cosío [D. Luis,] Cruz [D Agustin,] Carbajal, Cisneros, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Escalante, Flores [D. Sabino,] Flores [D. Pablo,] Garrido, Gonzalez Urueña, Govantes, Martinez de la Concha, Menchaca, Mendez, Moreno [D. J. de la Luz,] Olvera, Nuñez, Perez Fernandez, Régules, Rendon, Rosales, Ruiz [D. Manuel,] Salazar, Saborío, Sanchez Posada, Sierra, Vallejo, Verástegui, y Villaseñor [D. Ricardo.]

Se leyó y aprobó la acta de la reunion anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes: De la junta electoral de Colima, en que remite las actas de elecciones de diputados, de presidente y ministros de la Suprema Corte de Justicia.—A su expediente para dar cuenta al Congreso.

En seguida el E. S. Ministro de Gobernacion, hizo presente á la junta que á nombre del Gobierno, participaba quedar sofocado el movimiento revolucionario de Colima, y que el mismo gobierno ofrecia poner cuantos medios fuesen posibles, para apresurar la reunion de los señores diputados.

El Sr. Presidente de la junta contestó, que ésta veía con placer los triunfos adquiridos por el Supremo Gobierno, y que daba las gracias por las buenas disposiciones que tenia, para la reunion de los señores diputados.

Retirado el E. S. Ministro, el Sr Presidente manifestó, que no habiendo concurrido el número necesario para celebrar las juntas preparatorias, segun el art. 13 del reglamento, sin embargo, segun el 14 del mismo, la reunion de los señores diputados presentes, puede promover lo conducente para compeler á los ausentes.

El Sr. Baz [D. José Valente] presentó la siguiente proposicion:

"La reunion de diputados excita al gobierno supremo, para que, por sí y por conducto de los señores gobernadores de los Estados, se haga saber á los señores diputados que no se han presentado á desempeñar su encargo, que han incurrido en las penas que señala el artículo 6º de la ley orgánica elec-

toral, cuyas penas cuidarán los señores gobernadores de hacer efectivas desde luego, en la parte que les corresponde."

Apoyada por su autor, fué admitida á discusion y declarada con la suficiente, hubo lugar á votar, y se aprobó por 26 señores contra 19, en votacion nominal, pedida por el Sr. Alvarez (D. Justo.)

Se levantó la sesion.

---

**Sétima Junta prévia celebrada el dia 14 de Setiembre de 1857.**

Presentes los Sres. Avila (D. Tomás,) Aznar Barbachano, Barquera y Toral, Baz (D. José Valente.) Bustamante (D. Gabino,) Butron, Castillo Peraza, Cagiga, Cano, Castro (D. José María,) Castro (D. Vicente,) Cendejas, Cicero, Cosío (D. Luis,) Cruz (D. Agustin,) Cruces, Carbajal, Cisneros, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Escalante, Flores (D. Sabino,) Flores (D. Pablo,) Garrido, Gonzalez Urueña, Govantes, Ibarra, Martinez de la Concha, Mendez, Menchaca, Moreno (D. José de la Luz,) Olvera, Ortega, Perez Fernandez, Régules, Rendon, Rosales, Ruiz (D. Manuel,) Saborío, Vallejo, Vega, Velazquez, Villaseñor (D. Ricardo) y Zamacona.

Se leyó y fué aprobada la acta de la sesion anterior. Se dió cuenta con un oficio del Sr. diputado García de Arellano, en que manifiesta, que habiendo sabido que no falta quien arguya de ilegal su eleccion, por falta de residencia en el distrito del Sur del Estado de Tamaulipas, que lo eligió, se abstendrá de concurrir á las Juntas preparatorias.

Resérvese para la primera Junta preparatoria, sin perjuicio de que se presente.

El señor presidente dispuso que se pasara lista, y de ella resultó, que de los señores que se han presentado, solo concurrieron 46.

Se disolvió la reunion.

---

**Octava Junta prévia celebrada el dia 15 de Setiembre de 1857.**

Presentes los Sres. Aldana, Alvarez, Avila (D. José María,) Avila (D. Tomás,) Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Baz (D. José Valente,) Bengoa, Buenrostro, Bustamante (D. Gabino,) Butron, Cagiga, Cano, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Castro (D. José María,) Castro (D. Vicente,) Carbajal, Carrillo, Cendejas, Cicero, Cisneros, Cosío (D. Luis,) Couto, Cruz (D. Agustin,) Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Escalante, Flores (D. Pablo,) Flores (D. Sabino,) Garrido, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman, Hernandez (D. Abraham,) Ibarra, Lerdo de Tejada, López (Vicente,) Madrid, Martinez de la Concha, Menchaca, Mendez, Moreno (D. José de la Luz,) Núñez, O'Horán, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus María,) Peña, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rodriguez de San Miguel, Rosales, Ruiz (D. Manuel,) Saborío, Salazar, Sierra, Vallejo, Vega, Velazquez, Verástegui, Villalobos, Villaseñor (D. Ricardo,) Zamacona y Zubía.

Se leyó y fué aprobada la acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de Gobernacion, remitiendo las actas de eleccion para los Supremos Poderes generales, celebrada en el distrito de Allende, del Estado de Guanajuato.—Resérvese para la primera Junta preparatoria.

Del mismo ministerio, insertando una comunicacion del Sr. diputado D. Juan Múgica y Osorio, en la que manifiesta que el desarreglo de sus negocios privados, ocasionado por las persecuciones que sufrió en el tiempo de la dictadura del general Santa-Anna, le impiden venir á esta capital, para asistir á las sesiones del Soberano Congreso; pero que si sus negocios se arreglan, lo hará.—Resérvese para dar cuenta á la Junta.

De la Junta electoral del distrito de Cuernavaca, remitiendo las actas de eleccion para los Supremos Poderes generales, levantadas en los dias 12, 13 y 14 del pasado Julio.—Resérvese para dar cuenta al Soberano Congreso.

De la mesa electoral del cuarto distrito del Estado de Chihuahua, remitiendo cinco copias auténticas y literales de las actas levantadas de la eleccion de los Poderes generales en la Villa de Galeana.—Resérvese para dar cuenta al Soberano Congreso.

Del distrito electoral de la capital del Estado de Michoacan, remitiendo tres copias de las actas de elecciones de los Supremos Poderes.—Resérvese para dar cuenta al Soberano Congreso.

Del presidente del tercer distrito electoral de México, remitiendo iguales documentos.—Resérvese para dar cuenta al Soberano Congreso.

Del Sr. Zetina Abad, avisando hallarse enfermo y que se presentará luego que se restablezca.—Resérvese para dar cuenta á la Junta, y contéstese que se presente tan luego como se lo permita el estado de su salud.

Se suspendió la sesion pública, para entrar en secreta por disposicion de la mesa.

---

**Novena Junta prévia celebrada el dia 17 de Setiembre de 1857.**

Concurrieron los 73 señores que siguen:

Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Avila (D. José María,) Avila (D. Tomás,) Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Baz (D. José Valente,) Baz (D. Juan José,) Bengoa, Bermudez, Buenrostro, Bustamente (D. Gabino,) Butron, Cagiga, Cano, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Castro (D. José María,) Castro (D. Vicente,) Carbajal, Carrillo, Cendejas, Cicero, Cisneros, Cosío (D. Luis,) Couto, Cruz (D. Agustin,) Cruces, Del Rio, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Echaiz, Escalante, Flores (D. Bernardo,) Flores (D. Pablo,) Flores (D. Sabino,) García de Arellano, Garrido, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Guzman, Hernandez (D. Abraham,) Ibarra, López (D. Leocadio,) López (D. Vicente,) Madrid, Martinez de la Concha, Menchaca, Núñez, O'Horan, Ortega, Perez Fernandez, Posada, Rendon, Rodriguez de San Miguel, Rosales, Ruiz (D. Manuel,) Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Vallejo, Varela, Vega, Villa, Villaseñor (D. Ricardo,) Viniegra, Zamacona y Zubía.

Se leyó y fué aprobada la acta de la reunion anterior.

El señor presidente manifestó que no habiendo en la mesa asunto ninguno con que dar cuenta, podian los señores

diputados hacer las mociones que creyeran oportunas.

No hubo quien pidiera la palabra, y el señor presidente disolvió la reunion.

Faltaron por enfermedad los Sres. Govantes y Palacios (D. José M.)

---

**Décima Junta prévia verificada el dia 18 de Setiembre de 1857.**

Concurrieron los Sres. Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Baz [D. José Valente], Bengoa, Bermudez, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Casalduero, Castillo Peraza, Castro (D. José M.), Castro (D. Vicente), Carbajal, Carrillo, Cendejas, Cisneros, Cosío (D. Luis), Couto, Cruz (D. Agustin), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Echaiz, Escalante, Figueroa (D. Guadalupe), Flores (D. Bernardo), Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), García de Arellano, Garrido, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Guzman, Hernandez (D. Abraham), Ibarra, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mendez, Menchaca, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, O'Horan, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus M.), Peña, Perez Fernandez, Posada, Rendon, Rosales, Ruiz (D. Manuel), Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor (D. Ricardo), Viniegra, Zamacona y Zubía.

Se leyó y aprobó la acta de la reunion anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la prefectura de Tololoapam en que se dice es nula la eleccion de diputado hecha en el Sr. D. Vicente Castro.

Resérvese para la Junta.

De D. Benito Galvan, en que se dice igual cosa de la verificada en D. Ricardo Cicero, diputado por la Baja California.

Resérvese para dar cuenta á la Junta.

El Sr. Gonzalez Urueña presentó una proposicion, la cual fué admitida, y al ponerse á discusion la retiró su autor.

Se presentaron las siguientes proposiciones:

Primera. "Publíquese por los periódicos el registro en que consta quiénes son los señores diputados que se han presentado á desempeñar su encargo."

Puesta á discusion, sin ella fué aprobada.

Segunda. "Publíquese de la propia manera los nombres de los que habiéndose presentado faltan sin causa justificada á las reuniones diarias."

Se puso á discusion, y despues de un ligero debate fué aprobada.

Tercera. "Manifiéstese al hacer dichas publicaciones, que los diputados puntuales presentan ante la Nacion su irresponsabilidad en los males que puedan sobrevenir á ésta, por la falta de asistencia de los ausentes, y de los que estando presentes, en la capital, descuidan el cumplimiento de sus deberes."

Discutida, fué aprobada en votacion nominal pedida por el Sr. Gonzalez Paez, por los cincuenta y ocho señores diputados que siguen:

Aldana, Avila (D. José M.), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Baz (D. José Valente), Bermudez, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Casalduero

Castro [D. José M.], Castro D. Vicente], Carbajal, Carrillo, Cosío [D. Luis], Couto, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Escalante, Figueroa [D. Guadalupe], Flores [D. Bernardo], Flores [D. Pablo, Flores [D. Sabino], García de Arellano, Garrido, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Hernandez [D. Abraham], Ibarra, López [D. Leocadio] López [D. Vicente], Martinez de la Concha, Menchaca, Núñez, O'Horan, Olvera, Palacios [D. Jesus M.], Peña, Perez Fernandez, Posada, Rendon, Riestra, Rosales, Ruiz [D. Manuel], Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villaseñor [D. Ricardo], Zamacona y Zubía.

Contra los señores que siguen:

Aguilar Tablada, Alvarez, Bengoa, Cendejas, Cruz [D. Agustin], Cruces, Echaiz, Guzman, Mendez, Moreno [D. José de la Luz], Ortega, Villalobos y Viniegra.

El Sr. Avila [D Tomás] hizo la siguiente proposicion:

"Que se dirija la Junta al Ministerio de Gobernacion, para que se sirva pedir al Gobierno del Estado de Guerrero los expedientes de elecciones y credenciales, que se sabe se hallan en su secretaría."

Puesta á discusion, sin ella se aprobó y se levantó la sesion.

---

**Duodécima Junta prévia celebrada el dia 19 de Setiembre de 1857.**

Concurrieron los Sres. Aguilar Tablada, Alvarez, Avila [D. Tomás], Avila [D. José M.], Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Baz [D. José Valente], Bengoa, Bermudez, Blanco, Buenrostro, Bustamante, Butron, Cajiga, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro [D. Vicente], Carrasquedo, Carrillo, Cendejas, Cicero, Cisneros, Cosío [D. Luis], Couto, Del Rio, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Escalante, Ezeta, Figueroa [D. Guadalupe], Flores [D. Bernardo], Flores [D. Sabino], García de Arellano, Garrido, Garza y Melo, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Guzman, Hernandez [D. Abraham], Ibarra, Lerdo de Tejada, López [D. Leocadio], López [D. Vicente], Martinez de la Concha, Menchaca, Mendez, Moreno [D. José de la Luz], Nuñez, O'Horan, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus M.] Palacios Miranda, Peña y Barragan, Régules, Rendon, Rosales, Ruiz [D. Manuel], Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Vallejo, Varela, Vega, Villa, Villalobos, Villaseñor [D. Ricardo], Viniegra, Zamacona y Zubía.

Se leyó y fué aprobada la acta de la reunion anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del segundo Distrito electoral del Estado de Puebla, remitiendo la acta de eleccion de diputados celebrada en aquel Distrito.

Resérvese para dar cuenta á la Junta.

Los Sres. Couto y Banuet, presentaron la siguiente proposicion:

"Entretanto se presentan los señores diputados, que aun no lo han verificado, se llamarán por la Secretaría de la Junta á los suplentes respectivos que se hallen en la capital."

Suficientemente discutida hubo lugar á votar y se aprobó.

Los Sres. Ibarra, Ortega y Varela,

presentaron la siguiente proposicion que sin discusion fué aprobada:

"Excítese al Gobierno del Estado de Puebla, para que en cumplimiento de lo prevenido en la fraccion 3ª del art. 4º de la ley electoral, obligue á los presidentes de los distritos electorales: primero, de la capital de aquel Estado, Atlixco, Tepeaca, San Juan de los Llanos, Zacapoaxtla y Huauchinango, á que remitan como es de su deber, copias de las actas de eleccion de Diputados al Congreso de la Union en aquellos Distritos, y que hasta la fecha no han mandado."

Se disolvió la reunion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Cruz (D. Agustin) y Govantes.

---

**Décimatercia Junta prévia celebrada el dia 21 de Setiembre de 1857.**

Concurrieron los señores Aguilar Tablada, Alvarez, Avila [D. José Mª,] Avila [D. Tomás,] Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Baz [D. José Valente,] Bengoa, Bermudez, Buenrostro, Bustamante [D. Gabino,] Butron, Cagiga, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro [D. José Mª,] Castro [D. Vicente,] Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Cendejas, Cicero, Cisneros, Cosío [D. Luis,] Couto, Cruz [D. Agustin,] Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Figueroa [D. Guadalupe,] Flores [D. Pablo,] Garrido, Garza y Melo, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman, Hernandez [D. Abraham,] Ibarra, Lerdo de Tejada, Lopez [D. Leocadio,] Lopez [D. Vicente,] Martinez de la Concha, Menchaca, Mendez, Moreno [D. J. de la Luz,] Nuñez, Ortega, Palacios [D. José Mª,] Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Régules, Rendon, Ruiz [D. Manuel,] Saborío, Sierra, Siliceo, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor [D. Ricardo,] Villaseñor [D. Onofre,] Villamil, Zamacona y Zubía.

Se leyó y fué aprobada la acta de la reunion anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Gobernacion, remitiendo dos comunicaciones originales de los gobernadores de Jalisco y Zacatecas, relativos á la excitativa que se les dirigió sobre la venida de los señores diputados.

Del mismo ministerio acompañando originales las contestaciones de los gobernadores de Aguascalientes, Guanajuato y San Luis Potosí, relativas al mismo asunto.

Se pasó lista y resultó que de los noventa y cuatro señores que se han presentado, asistieron hoy setenta y cinco.

El señor presidente disolvió la reunion.

---

**Décimacuarta junta prévia celebrada el dia 22 de Setiembre de 1857.**

Concurrieron los señores Aguilar Tablada, Aldana, Avila [D. José Mª,] Avila [D. Tomás,] Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Baz (D. J. Valente,] Bermudez, Blanco, Buenrostro, Bustamante [D. Gabino,] Butron, Cagiga, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Castro [D. José

Mª,] Carrasquedo, Carrillo, Cendejas, Cicero, Cisneros, Cosío [D. Luis,] Couto, Cruz [D. Agústin,] Cruces, Del Rio, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Figueroa [D. Guadalupe,] Flores [D. Bernardo,] Flores [D. Pablo,] Flores [D. Sabino,] García de Arellano, Garrido, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman, Garza y Melo, Hernandez [D. Abraham,] Ibarra, Lerdo de Tejada, Lopez [D. Leocadio,] Lopez [D. Vicente,] Madrid, Martinez de la Concha, Menchaca, Mendez, Moreno [D. José de la Luz,] Nuñez, O'Horan, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus Mª,] Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Rodriguez de S. Miguel, Rosales, Ruiz [D. Manuel,] Saborío, Sierra, Siliceo, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor [D. Ricardo,] Villaseñor [D. Onofre,] Viniegra, y Zubía.

Se leyó, y fué aprobada la acta de la reunion anterior.

El Sr. Guzman, hizo mocion para que se nombrase vice-presidente de la reunion, y fué electo dicho señor por aclamacion.

El Sr. Lerdo de Tejada presentó la siguiente proposicion:

"Fíjese el dia de pasado mañana, para la primera junta preparatoria, citándose al efecto, á los señores diputados, que no han concurrido á esta reunion, y publicándose esta resolucion en los periódicos, para que tengan noticia de ella los que nuevamente lleguen á la capital."

Puesta á discusion, y declarada con la suficiente, se aprobó.

Se pasó lista, y resultó haber concurrido ochenta y tres de noventa y cuatro señores que se han presentado.

Se disolvió la reunion.

No asistió por enfermedad el Sr. Zamacona. Sin licencia los señores Aburto, Alvarez, Avila (D. Miguel Mª,) Baz (D. Juan José,) Bengoa, Carbajal, Cruz (D. José Mª,) Garcia (D. Miguel,) Valle, y Zétina Abad.

---

**Décimaquinta junta prévia celebrada el dia 23 de Setiembre de 1857.**

Estuvieron presentes los Sres. Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Avila [D. José Mª,] Avila [D. Tomás] Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Baz [D. José Valente,] Bello Garcia, Bengoa, Bermudez, Blanco, Buenrostro, Bustamante [D. Gabino,] Butron, Cagiga, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro [D. José Mª,] Castro [D. Vicente,] Carbajal, Carrasquedo, Cicero, Cisneros, Cosío [D. Luis,] Couto, Cruz [D. Agustin,] Cruces, Díaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Flores [D. Sabino,] Flores [D. Pablo,] García de Arellano, Garrido, Garza y Melo, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman, Hernandez [D. Abraham] Ibarra, Lerdo de Tejada, Lopez [D. Leocadio,] Lopez (D. Vicente,) Martinez de la Concha, Menchaca, Mendez, Nuñez, O'Horan, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus Mª,) Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Rosales, Ruiz (D. Manuel,) Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Velazquez, Villalobos, Villaseñor (D. Ono-

fre,) Villaseñor (D. Ricardo,) Viniegra, Zamacona, y Zubía.

Se leyó, y fué aprobada la acta de la reunion arterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de Gobernacion, acompañando una comunicacion original del gobierno de Puebla, relativa á haber hecho saber á los señores diputados al Congreso de la Union, electos por aquel Estado, que 'no han marchado á esta capital, el acuerdo de la Junta, de 13 del actual, sobre las penas en que han incurrido, por no haberse presentado á desempeñar su encargo —Al archivo.

De D. Policarpo Fragoso en que acompaña una exposicion á fin de que se declare nula la eleccion de diputado suplente que la Baja California hizo en D. Mateo Ramirez.—Resérvese para dar cuenta á la Junta.

El Sr. Gonzalez Urueña y otros siete señores presentaron la siguiente proposicion:

"Excítese al Supremo Gobierno para que, por medio de un decreto, fije un término breve y perentorio á los señores diputados ausentes, dentro del cual se presenten á desempeñar su encargo, entendidos que si no se presentaren, los señores gobernadores harán que lo verifiquen los suplentes respectivos, para integrar el Congreso."

Admitida, se puso á discusion, y dedeclarada con la suficiente, fué reprobada en votacion nominal pedida por el Sr. Flores (D. Sabino), por los sesenta y seis señores que siguen:

Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Avila, (D. José Mª,) Avila (D. Tomás) Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Baz (D. José Valente,) Bello Garcia, Bengoa, Bermudez, Blanco, Buenrostro, Bustamante (D. Gabino,) Butron, Cagiga, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro (D. José Mª.) Castro (D. Vicente,) Carbajal, Carrasquedo, Cicero, Cisneros, Cosío (D. Luis,) Couto, Cruces, Diaz Ordaz, Echaiz, Ezeta, Flores (D. Pablo,) Garcia de Arellano, Garrido, Garza y Melo, Gonzalez Paez, Govantes, Guzman, Hernandez (D. Abraham,) Ibarra, Lerdo de Tejada, Lopez (D. Leocadio,) Lopez (D. Vicente,) Martinez de la Concha, Menchaca, O'Horan, Olvera, Ortega, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Rosales, Ruiz (D. Manuel,) Saborío, Salazar, Sierra, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre,) Viniegra, y Zamacona; contra los trece señores que siguen: Alvarez, Diaz Barriga, Dorantes y Avila, Escalante, Flores (D. Sabino,) Gonzalez Urueña, Mendez, Nuñez, Palacios Miranda, Siliceo, Verástegui, Villaseñor (D. Ricardo,) y Zubía.

Se levantó la sesion.

Faltaron sin licencia los señores Avila (D. Miguel Mª,) Castillo Velasco, Baz (D. Juan José,) Carrillo, Cendejas, Del Rio, Figueroa (D. Guadalupe) Flores (D. Bernardo,) Madrid, Moreno (D. José de la Luz,) Peña y Barragan, Rodriguez de S. Miguel, y Villa.

Por enfermedad el Sr. Zetina Abad.

---

**Décimasexta Junta prévia celebrada el dia 24 de Setiembre de 1857.**

Concurrieron los Sres. Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Avila [D. José M.], Avila [D. Tomás], Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y

Toral, Baz [D. José Valente], Baz [D. Juan José], Bello García, Bengoa, Bermudez, Buenrostro, Cajiga, Cano, Castillo Peraza, Castro [D. José M.], Castro [D. Vicente], Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Cendejas, Cicero, Cisneros, Cosío [D. Luis], Couto, Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Flores [D. Bernardo], Flores [D. Pablo], Flores [D. Sabino], García de Arellano, Garrido, Garza y Melo, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman, Hernandez [D. Abraham], Ibarra, López [D. Leocadio], Lerdo de Tejada, López [D. Vicente], Madrid, Martinez de la Concha, Menchaca, Mendez, Moreno [D. José de la Luz], Núñez, O'Horan, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus María], Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rodriguez de San Miguel, Rosales, Ruiz [D. Manuel], Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villalobos, Villaseñor [D. Onofre, Villaseñor [D. Ricardo], Viniegra, Zamacona y Zubia.

Se leyó y fué aprobada la acta del dia anterior.

El Sr. Zamacona presentó las siguientes proposiciones:

Primera. "Excítese á los Gobernadores de los Estados, por conducto del ejecutivo general, para que compelan y apremien de la manera mas eficaz á todos los señores diputados que aun no se han presentado, á fin de que en el acto vengan á desempeñar sus funciones."

Segunda. "Publíquese por los periódicos diariamente la lista de los que aun no se han presentado, segun las noticias que tiene la Secretaría, con expresion de estar suspensos de los derechos de ciudadanos y de los empleos y cargos que obtengan, para que no se les permita por ningun motivo ni pretexto ejercerlos, mientras legalmente no se rehabiliten."

Admitidas, se puso á discusion la primera, y sin discusion fué aprobada.

Se puso á discusion la segunda, y declarada con la suficiente, se aprobó.

Los Sres. Echaiz y Madrid, pidieron que constase su voto en contra de las dos proposiciones.

Hicieron igual manifestacion respecto de la segunda de dichas proposiciones los Sres. Alvarez, Dorantes y Avila, Escalante, Flores [D. Sabino], Palacios y Rodriguez de San Miguel.

El Sr. Olvera presentó la siguiente proposicion:

"El *quorum* se compone de la mitad y uno mas de los individuos electos."

No se admitió á discusion.

Se pasó lista y de ella resultó estar presentes ochenta y dos señores.

La Secretaría anunció que el número de los señores inscritos en el registro era de noventa y siete, y se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Casalduero, Cruz [D. Agustin], Del Rio, Peña y Barragan, y Villa.

Por ocupacion, el Sr. Castillo Velasco.

Sin licencia, los Sres. Bustamante [D. Gabino], Figueroa [D. Guadalupe], García [D. Miguel] y Moreno [D. Gabriel].

---

**Décima sétima Junta prévia verificada el dia 25 de Setiembre de 1857.**

Concurrieron los Sres. Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Avila (D. José M.), Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Baz (D. José Valente), Bello García, Bongoa, Bermudez, Blanco, Buenrostro, Butron, Cajiga, Cano, Casalduero, Castillo Velasco, Castillo Peraza, Castro (D. José M.), Castro (D. Vicente), Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cicero, Cisneros, Cosío (D. Luis), Couto, Cruz (D. Agustin), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante y Ezeta, Flores (D. Bernardo), Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), García de Arellano, Garrido, Garza y Melo, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman, Hernandez (D. Abraham), Ibarra, Lerdo de Tejada, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, O'Horan, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus M.], Peña, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Rodriguez de San Miguel, Rosales, Ruiz [D. Manuel], Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villalobos, Villaseñor [D. Ricardo], Villaseñor [D. Onofre], Viniegra, Zamacona y Zubía.

Se leyó y fué aprobada la acta de la reunion anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de gobernacion, remitiendo seis comunicaciones originales de los Gobernadores de los Estados de Veracruz, Puebla, Guanajuato, Aguascalientes y Oaxaca, relativas á manifestar por qué no han venido á esta capital algunos de los señores diputados por esos Estados.

Resérvese para la Junta.

Del mismo Ministerio acompañando las actas originales de eleccion para los poderes generales, verificada en el distrito electoral de Cocula, del Estado de México.

Resérvese para la Junta.

Del Sr. diputado D. Vicente Rincon, manifestando que por sus enfermedades no puede venir á desempeñar su encargo, y adjuntando el certificado de un médico.

Resérvese para la Junta.

La Secretaría manifestó que el número de los señores diputados presentes era el de ciento, lo que informaba á la Junta para que se hiciesen las mociones convenientes.

Los Sres. Guzman, Baz [D. José Valente] y Couto, presentaron la siguiente proposicion:

"Por la Secretaría de la Junta de señores diputados, llámese á los suplentes que residan en la capital, de los propietarios que aun no se presentan."

Sin discusion hubo lugar á votar y se aprobó.

El Sr. Baz presentó la siguiente proposicion que sin discusion se aprobó.

"Excítese al Supremo Gobierno para que inmediatamente releve de los destinos ó comisiones en que tuviese ocupados á los señores diputados que no se han presentado por ese inconveniente, y al mismo tiempo los estreche, conforme á las leyes, á que en un término breve y perentorio se presenten á desempeñar sus encargos."

Los Sres. Ruiz [D. Manuel], Flores

[D. Sabino] y Cajiga, presentaron la siguiente proposicion:

"Cítese la primera Junta preparatoria para mañana á las doce del dia."

Puesta á discusion, sin ella se aprobó.

Se pasó lista y resultó haber asistido ochenta y cinco señores de los cien que se han presentado.

Se disolvió la reunion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Villa y Zetina Abad.

Sin licencia, los Sres. Avila [D. Tomás], Baz [D. Juan José], Bustamante [D. Gabino], Cendejas, Del Rio, Figueroa [D. Guadalupe], García [D. Miguel], Madrid, y Palacios Miranda con aviso.

# JUNTAS PREPARATORIAS.

**Primera Junta preparatoria, verificada el dia 26 de Setiembre de 1857.**

Estuvieron presentes los cien señores que siguen: Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María,) Avila (D. Tomás,) Aznar Barbachano, Alcaráz, Banuet, Barquera y Toral, Baz (D. José Valente,) Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Buenrostro, Butron, Cagiga, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Castro (D. José María,) Castro (D. Vicente,) Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cisneros, Cosío (D. Luis,) Couto, Cruz (D. Agustin,) Cruces, Calderon (D. José María,) Del Rio, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Figueroa (D. Guadalupe,) Flores (D. Bernardo,) Flores (D. Pablo,) Flores (D. Sabino,) García de Arellano, Garrido, Garza y Melo, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman (D. Leon,) Guzman (D. Mariano,) Hernandez (D. Abraham,) Ibarra, Lerdo de Tejada, López (D. Leocadio,) López (D. Vicente,) Madrid, Martinez de la Concha, Mata, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz,) Núñez, O'Horan, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus María,) Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Rodriguez de San Miguel, Rosales, Ruiz (D. Manuel,) Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor (D Ricardo,) Villaseñor (D. Onofre,) Viniegra, Zamacona, Zetina Abad y Zubía.

Se leyó y fué aprobada la acta del dia anterior.

El Sr. Mendez hizo la siguiente proposicion:

«Esta Junta se declara en sesion permanente, hasta completar el número, pasándose lista de media en media hora.»

Fundada por su autor, no se admitió á discusion.

Completo el número necesario para celebrar la primera Junta preparatoria, se procedió á la eleccion de presidente y secretarios, y en segundo escrutinio entre los Sres. Lerdo de Tejada y Ruiz (D. Manuel,) resultó electo este último para presidente, por 51 votos contra 49 que obtuvo el primero.

Para primer secretario quedó electo el Sr. Palacios (D. Jesus María,) por 63 votos.

Para segundo quedó electo el Sr. Saborío, por 51 sufragios.

En seguida se procedió conforme á reglamento, al nombramiento de la primera Comision examinadora de la legitimidad de las elecciones, y quedaron nombrados para ella, en primer lugar, el Sr. Mata en segundo escrutinio, por 78 votos contra 22 que obtuvo el Sr. Martinez de la Concha.

En segundo lugar el Sr. Olvera, por 60 votos.

En tercero el Sr. Zamacona, por 80.

En cuarto el Sr. Flores (D. Sabino,) por 93.

En quinto y último, el Sr. Baz (D. José Valente,) por 76.

Se procedió á la eleccion de la segunda Comision que ha de examinar la legalidad del nombramiento de los individuos de la primera, y resultaron nombrados: pimero el Sr. Lerdo de Tejada, por 86 votos; segundo el Sr. Flores (D. Bernardo,) por 91 y tercero el Sr. Gonzalez Urueña, por 89.

Concluido este acto, los señores diputados se acercaron á la mesa á entregar sus credenciales, despues de lo cual, el señor presidente citó la segunda Junta preparatoria, para el dia 29 del corriente.

Se levantó la sesion.

---

## Segunda Junta preparatoria, celebrada el dia 30 de Setiembre de 1857.

Con el número competente de señores diputados, se abrió la sesion.

Leida la acta de la anterior, fué aprobada y se dió cuenta con los oficios siguientes:

Dos del ministerio de Gobernacion, acompañando ocho comunicaciones originales de los señores gobernadores, relativas á la venida de los señores diputados.—Resérvese para dar cuenta al Congreso.

Uno, del Sr. diputado D. José Rafael Cota, manifestando que por no haberle ministrado el jefe superior de hacienda respectivo, los correspondientes viáticos, no ha podido emprender su marcha para esta capital, como lo hará cuando se le proporcionen los recursos necesarios.—Insértese al Supremo Gobierno para que se sirva mandar ministrar los viáticos.

Uno del Sr. diputado D. Juan Rodriguez de San Miguel, en que manifiesta, que no permitiéndole su conciencia prestar el juramento constitucional para entrar al desempeño de su cargo, reconoce su incapacidad de ejercerlo.—Resérvese para dar cuenta al Congreso,

sin perjuicio de llamarse luego al suplente.

Se leyó el dictámen de la segunda Comision de Poderes.

Puesto á discusion, sin ella se declaró con lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion la primera de las proposiciones con que termina dicho dictámen, que dice así:

«Se aprueba la eleccion que para diputado al Congreso de la Union, hizo el tercer distrito electoral del Estado de Veracruz, en el C. José María Mata.»

No hubo quien pidiera la palabra, se declaró con lugar á votar y fué aprobada.

Se leyó la segunda proposicion de dicho dictámen, que es como sigue:

«Se aprueba la eleccion que el tercer distrito electoral de esta capital, hizo en el C. Isidoro Olvera.»

Sin discusion, hubo lugar á votar y fué aprobada.

Lo fué igualmente, la tercera proposicion que dice:

«Se aprueba el nombramiento hecho por el undécimo distrito electoral del Estado de Puebla, en el C. Antonio Zamacona.»

Se puso á discusion la cuarta proposicion del expresado dictámen, que es como sigue:

«Se aprueba el nombramiento por el segundo distrito electoral de esta capital, hecho en el C. José Valente Baz.»

Sin discusion hubo lugar á votar y se aprobó.

Se puso á discusion la quinta proposicion del referido dictámen que dice así:

«Se aprueba el nombramiento que para diputado al Congreso de la Union, hizo en el C. Sabino Flores, el primer distrito electoral de Guanajuato.»

Suficientemente discutida, se declaró con lugar á votar y se aprobó.

Se leyó el dictámen presentado por la primera Comision de Poderes, como parte primera del que le ha sido encomendado.

Se puso á discusion y sin ella se declaró con lugar á votar en lo general.

En lo particular, fueron puestas á discusion y aprobadas sucesivamente, las proposiciones con que concluye el mismo dictámen, que son las siguientes:

«1ª Es válida la eleccion hecha por el primer distrito electoral del Estado de Aguascalientes, en el C. Martin Bengoa.»

«2ª Lo es igualmente, la verificada por el segundo distrito de dicho Estado, en el C. Luis Cosío.»

«3ª Es válida la eleccion hecha por el tercer distrito electoral del Estado de Colima, en el C. Anselmo Cano.»

«4ª Es válida la eleccion verificada por el segundo distrito electoral del Estado de Colima, en el C. Juan Manuel Salazar.»

«5ª Lo es así mismo, la verificada por el primer distrito electoral del Estado de Chihuahua, en el C. Jesus M. Palacios.»

«6ª Lo es igualmente, la hecha por el cuarto distrito del propio Estado, en el C. Jesus Zubía.»

«7ª Es válida la eleccion hecha por el distrito electoral de Silao del Estado de Guanajuato, en el C. Onofre Villaseñor.»

«8ª Son válidas las elecciones verificadas por los distritos de Yuriria y Salvatierra del propio Estado, en el C. Juan José Bermudez.»

«9ª Lo es así mismo la hecha por el octavo distrito del mismo Estado, en el C. Vicente Mendez.»

«10. Son válidas las elecciones verificadas por los distritos duodécimo y décimo tercero del Estado de Guanajuato, en el C. Francisco Vallejo.»

«11. Lo es tambien la hecha en el distrito décimo cuarto del mismo Estado, en el C. Vicente López.»

«12. Lo es igualmente la verificada por el sétimo distrito del propio Estado, en el C. Agustin Siliceo.»

«13. Es válida la eleccion hecha por el segundo distrito electoral del Estado de Guerrero, en el C. Tomás Avila.»

«14. Lo es la verificada por el distrito de la Encarnacion del Estado de Jalisco, en el C. Bernardo Flores.»

«15. Lo es la verificada por el distrito de Colotlán de dicho Estado, en el C. Antonio Angulo.»

«16. Es legal la eleccion que hizo el distrito décimo electoral del Estado de México, en el C. Ignacio Peña y Barragan.»

«17. Lo es tambien la hecha por el undécimo distrito de dicho Estado, en el C. José Francisco Velazquez.»

«18. Es válida la eleccion del distrito décimo tercero del mismo Estado, hecha en el C. José Aguilar Tablada.»

«19. Son válidas las elecciones verificadas por los distritos décimo octavo y vigésimo, en el C. José María Martinez de la Concha.»

«20. Lo es tambien la que efectuó el distrito vigésimo primero de México, en el C. Fermin Viniegra.»

«21. Lo es igualmente la hecha por el distrito vigésimo quinto del mismo, en el C. Napoleon Saborío.»

«22. Lo es tambien la que verificó el distrito décimo noveno de dicho Estado, en el C. Joaquin Escalante.»

«23. Es válida la eleccion hecha por el distrito de Tlalnepantla del mismo Estado, en el C. Gabriel Moreno.»

«24. Lo es tambien la verificada por el distrito de Zimapam del repetido Estado de México, en el C. Alejandro Garrido.»

«25. Lo es igualmente la que se hizo en el distrito décimo sétimo del Estado de México, en el C. Leocadio López.»

«26. Lo es tambien la verificada en el distrito de Cuernavaca de dicho Estado, en el C. Leon Guzman.»

«27. Lo es la que se verificó en el duodécimo distrito del mismo, en el C. Guadalupe Figueroa.»

«28. Lo es tambien la verificada por el distrito de la capital del propio Estado, en el C. Agustin Cruces.»

«29. Es válida la eleccion hecha por el primer distrito electoral del Estado de Michoacan, en el C. Rafael Carrillo.»

«30. Lo es igualmente la que el distrito de Uruapam de dicho Estado, hizo para su diputado suplente, en el C. Ramon I. Alcaráz.»

«31. Lo es así mismo la que verificó el distrito de Zitácuaro del propio Estado, en el C. Mateo Echaiz.»

«32. Es tambien válida la eleccion verificada por el sexto distrito del mismo Estado, en el C. Manuel Diaz Barriga.»

«33. Lo es la verificada por el distrito de Tacámbaro del repetido Estado de Michoacan, en el C. Eligio Sierra.»

«34. Lo es así mismo la que hizo el undécimo distrito del mismo, en el C. Cárlos Gonzalez Urueña.»

«35. Lo es igualmente la verificada por el distrito de Puruándiro de dicho

Estado, en el C. Francisco de P. Cendejas.»

Despues de la votacion de la proposicion relativa al Sr. Cendejas, el señor Avila Don Tomás, pidió que su voto constase por la negativa. La Secretaría contestó á dicho señor, que conforme á reglamento no podia accederse á lo que solicitaba, porque siendo económica la votacion, no podia quedar constancia de un voto nominal; pero que se asentaría en la acta, como consta su mocion.

Las siguientes proposiciones hasta la 73 inclusive fueron aprobadas, sin discusion.

«36. Lo es la que se verificó por el distrito de Quiroga en el C. Luis Couto.»

«37. Es válida la eleccion verificada por el distrito de Zamora del referido Estado, en el C. Ricardo Villaseñor.»

«38. Lo es así mismo la que verificó el distrito de Penjamillo del mismo Estado, para su diputado suplente, en el C. José María Calderon.»

«30. Es válida la eleccion que se hizo por el distrito de Cadereyta Jimenez del Estado de Nuevo Leon y Coahuila, en el C. Trinidad de la Garza y Melo.»

«40. Lo es tambien la verificada por el sexto distrito de dicho Estado, en el C. Miguel Blanco.»

«41. Es válida la eleccion efectuada por el primer distrito electoral del Estado de Oaxaca en el C. Manuel Ruiz.»

«42. Lo es así mismo la que hizo el quinto distrito del propio Estado, en el C. Manuel S. Posada.»

«43. Lo es igualmente la efectuada por el sexto distrito del mismo, en el C. José María Castro.»

«44. Lo es la verificada por el distrito de Jamiltepec del propio Estado, en el C Juan N. Ezeta.»

«45. Es válida la eleccion hecha en el distrito de Ejutla del mismo Estado, en el C. Ramon Cajiga.»

«46. Lo es tambien la que se hizo por el distrito de Teposcolula del mismo, en el C. Estéban Calderon.»

«47. Lo es la verificada por el distrito de Etla del mismo, en el C. Ramon Diaz Ordaz.»

«48. Lo es igualmente la que se hizo por el distrito de Tlajiaco del propio Estado, en el C. Mariano Carrasquedo.»

«49. Es así mismo válida la eleccion que verificó el distrito de Teotitlan del propio Estado, en el C. Manuel Régules.»

«50. Lo es la efectuada por el distrito décimotercio del Estado de Oaxaca, en el C. Domingo Butron.»

«51. Lo es tambien la que se verificó por el distrito de Tlacolula del mismo, en el C. José María Casalduero.»

«52. Es válida la eleccion que se hizo por el primer distrito electoral del Estado de Puebla, en el C. Juan N. Ibarra.»

«53. Lo es la verificada por el distrito de S. Andrés Chalchicomula, en el C. Francisco Banuet.»

«54. Lo es tambien la verificada por el distrito de Tetela del Oro, del propio Estado, en el C. Manuel María O'Horan.»

«55. Lo es igualmente la que se hizo por el distrito de Tepeaca, del mismo Estado, en el C. Manuel Zetina Abad.»

«56. Es igualmente la que se verificó por el distrito de Huachinango del mismo Estado, en el C. Fernando María Ortega.»

«57. Es válida la eleccion que hizo

el primer distrito electoral del Estado de Querétaro, en el C. Gabino Bustamante."

"58. Lo es tambien la verificada por el segundo distrito del mismo Estado, en el C. José María Villa."

"59. Lo es así mismo la que se verificó por el tercer distrito de dicho Estado, en el C. Próspero C. Vega."

"60. Es válida la eleccion verificada por el distrito de la capital de San Luis Potosí, en el C. Antonio Avila."

"61. Lo es tambien la que se hizo por el tercer distrito electoral de dicho Estado, en el C. Abraham Hernandez."

"62. Lo es así mismo la efectuada por el cuarto distrito del mismo, en el C. Mariano Villalobos."

"63. Lo es igualmente la que se verificó por el distrito del Valle del Maíz del referido Estado, en el C. Pablo Flores."

"64. Lo es así mismo la verificada por el distrito de Rio Verde del mismo, en el C. José Mª Verástegui."

"65. Es válida la eleccion que se hizo por el distrito de Mazatlan del Estado de Sinaloa, en el C. Antonio Palacios Miranda."

"66. Es válida la eleccion verificada por el segundo distrito electoral del Estado de Tabasco, en el C. Santiago Cruces."

"67. Lo es tambien la verificada por el distrito del Norte del Estado de Tamaulipas, en el C. Agustin Menchaca."

"68 Lo es así mismo la verificada por el distrito del Centro de dicho Estado, en el C. Cristóbal Montiel."

"69. Lo es igualmente la verificada por el distrito del Sur del mismo, en el C. Luis G. de Arellano."

"70. Es válida la eleccion verificada por el primer distrito del Estado de Tlaxcala, en el C. Tomás Barquera y Toral."

"71. Lo es tambien la que se hizo por el distito de Huamantla del Estado de Tlaxcala, en el C. José de la Luz Moreno."

"72. Es válida la eleccion que se hizo por el primer distrito electoral del Distrito Federal, en el C. Miguel Lerdo de Tejada."

Antes de ponerse á discusion la siguiente proposicion, se dió lectura al voto particular del Sr. Mata, en que pide se anule esta eleccion. La proposicion es como sigue:

"73. Lo es la verificada por el cuarto distrito del mismo, en el C. Juan José Baz."

Suficientemente discutida, se declaró con lugar á votar, y se aprobó.

El Sr. Lopez [D. Leocadio,] pidió que su voto constase en contra de la anterior proposicion aprobada, y la secretaría le contestó lo mismo que al Sr. Avila, quedando en este lugar consignado el voto, por la negativa, de dicho señor.

Las siguientes proposiciones hasta la ochenta y ocho fueron aprobadas sucesivamente sin discusion.

"74. Lo es la que se efectuó por el quinto distrito del mismo, en el C. Miguel Buenrostro."

"75. Lo es igualmente la hecha por el sexto distrito, en el C. José Mª del Castillo Velasco."

"76. Lo es así mismo la que se efectuó por el sétimo distrito en el C. Juan Rodriguez de San Miguel"

"77. Es igualmente válida la que se verificó por el octavo distrito, en el C. Domingo Mª Perez Fernandez."

"78. Es válida la eleccion verificada por el segundo distrito electoral del Estado de Veracruz, en el C. Manuel Nuñez."

"79. Lo es tambien la que se hizo por el distrito cuarto del mismo Estado, para su diputado suplente, en el C. Joaquin Guevara."

"80. Lo es tambien la hecha por el quinto distrito de dicho Estado, en el C. Rafael Gonzalez Paez."

"81. Es válida la eleccion verificada por el segundo distrito electoral del Estado de Yucatan, en el C. Tomás Aznar Barbachano."

"82. Lo es la efectuada por el cuarto distrito del mismo, en el C. Miguel Carbajal."

"83. Lo es igualmente la hecha por el quinto distrito del propio Estado, en el C. Joaquin Castillo Peraza."

"84. Es tambien válida la eleccion hecha por el sexto distrito del mismo, en el C. José Antonio Cisneros."

"85. Lo es así mismo la verificada por el sétimo distrito del mismo Estado, en el C. Ramon Aldana."

"86. Lo es tambien la verificada por el octavo distrito del propio Estado, en el C. Nicolás Dorantes y Avila."

"87. Es válida la eleccion que se hizo por el distrito de Jerez del Estado de Zacatecas, en el C. José M. Celaya."

"88. Lo es tambien la verificada por la capital del propio Estado, en el C. José M. Avila."

Se puso á discusion la siguiente:

"89. Es legal la eleccion verificada por el Territorio de la Baja California, en el C. Ricardo Cicero."

Suficientemente discutida, se declaró con lugar á votar, y se aprobó en votacion nominal, pedida por el Sr. Perez Fernandez, por los ochenta y tres señores siguientes:

Alcaráz, Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila [D. Miguel M.,] Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Baz [D. José Valente], Baz [D. Juan José,] Bello Garcia, Bengoa, Blanco, Buenrostro, Bustamante [D. Gabino,] Butron, Cagiga, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Castro [D. José M.] Castro [D. Vicente,] Carbajal, Carrasquedo, Celaya, Cendejas, Cisneros, Cosío [D. Luis,] Couto, Cruces, Del Rio, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Flores [D. Pablo,] Flores [D. Sabino,] Garcia de Arellano, Garrido, Garza y Melo, Gonzalez Paez, Govantes, Guzman [D. Leon,] Guzman [D. Mariano,] Hernandez [D. Abraham,] Ibarra, Lerdo de Tejada, Lopez [D. Vicente,] Martinez de la Concha, Mata, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno [D. José de la Luz,] Nuñez, Olvera, Ortega, Palacios Miranda, Peña, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Rosales, Ruiz [D. Manuel,] Salazar, Siliceo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Viniegra, Zamacona, Zetina Abad, y Zubía; contra los diez y seis señores que siguen: Avila [D. Tomás,] Bermudez, Calderon [D. José M.,] Carrillo, Diaz Barriga, Figueroa [D. Guadalupe,] Flores [D. Bernardo,] Gonzalez Urueña, Lopez [D. Leocadio] Palacios [D. Jesus M.,] Perez Fernandez, Saborío, Sierra, Vallejo, Villaseñor [D. Onofre,] y Villaseñor [D. Ricardo.

Las siguientes proposiciones se aprobaron sin discusion.

"Es válida la eleccion verificada por

el décimo distrito electoral del Estado de México, en el C. José Luis Revilla."

"Es igualmente válida la eleccion que hizo el tercer distrito electoral del Estado de Yucatan, en el C. Nicanor Rendon Cárdenas."

La secretaría anunció que la tercera Junta preparatoria se verificaria á las doce del dia de mañana.

Se levantó la sesion.

---

**Tercera Junta preparatoria celebrada el dia 1º de Octubre de 1857.**

Con el número competente de señores diputados, se abrió la sesion.

Se leyó y fué aprobada la acta de la Junta anterior.

Se leyó el dictámen presentado por la primera Comision de poderes, como parte segunda del que le ha sido encomendado.

Se puso á discusion y sin ella se declaró con lugar á votar en lo general.

Fueron puestas á discusion y aprobadas sucesivamente en lo particular las dos proposiciones con que termina dicho dictámen, y son las siguientes:

Primera. "Es válida la eleccion que hizo el 24º distrito electoral, del Estado de México, para diputado suplente, en el C. Mariano Guzman."

Segunda. "Es legal la eleccion que hizo el 5º Distrito electoral del Estado de Guanajuato, para diputado propietario, en el C. Vicente Mendez."

La misma Comision primera de poderes presentó la siguiente:

"Es válida la eleccion de D. Joaquin G. de la Vega, diputado suplente por el Distrito electoral núm. 7 del Distrito Federal."

Sin discusion fué aprobada.

La misma Comision primera de poderes presentó la tercera y última parte del dictámen que le fué encomendado.

Se puso á discusion y sin ella se declaró con lugar á votar en lo general.

Se dió lectura al voto particular del Sr. Olvera, en que pide se declaren válidas las elecciones verificadas en el tercer Distrito del Estado de Guerrero, y el noveno del Estado del Valle.

Fueron puestas á discusion las proposiciones con que termina esta última parte del dictámen de la primera Comision de poderes, y son las siguientes:

Primera. "Es válida la eleccion verificada por el primer Distrito electoral del Estado de Tabasco, en el C. José Justo Alvarez."

Sin discusion fué aprobada.

Segunda. "Lo es igualmente la que se verificó por el primer Distrito del Estado de Puebla, en el C. Cosme Varela."

Sin discusion fué aprobada.

Tercera. "Es legal la eleccion que se hizo por el Distrito de San Juan de los Llanos, del propio Estado, en el C. Juan N. Govantes."

Sin discusion se aprobó.

Cuarta. "Es nula la que se verificó en el tercer Distrito electoral del Estado de México, en el C. Antonio Madrid."

Sin discusion se aprobó.

"Es tambien nula la que se hizo por el Distrito de Teziutlan del Estado de Puebla, en el C. José M. Bello García."

Puesta á discusion y declarada con

la suficiente, fué reprobada en votacion nominal, pedida por el Sr. Govantes, por los sesenta señores diputados que siguen:

Aburto, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila [D. Tomás,] Aznar Barbachano, Barquera y Toral, Baz (D. Juan José), Blanco, Buenrostro, Bustamante [D. Gabino,] Butron, Cagiga, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Castro [D. José M.], Castro [D. Vicente], Cendejas, Cicero, Cisneros, Couto, Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Flores [D. Pablo], Ezeta, Figueroa [D. Guadalupe], García de Arellano, Garrido, Garza y Melo, Gonzalez Paez, Govantes, Hernandez [D. Abraham], López [D. Leocadio,] Lopez [D. Vicente], Menchaca, Mendez, Moreno [D. José de la Luz], Olvera, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Rosales, Ruiz (D. Manuel], Salazar, Silíceo, Varela, Vega, Verástegui, Villa, Villaseñor, [D. Ricardo], Viniegra y Zubía.

Contra los treinta y ocho que siguen:

Alcaráz, Aguilar Tablada, Avila [D. José M.], Banuet, Baz [D. José Valente], Bengoa, Bermudez, Calderon [D. José M.], Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cosío [D. Luis], Flores [D. Bernardo], Flores [D. Sabino], Gonzalez Urueña, Guzman [D. Leon], Guzman [D. Mariano], Gonzalez de la Vega, Ibarra, Martinez de la Concha, Mata, Montiel, Moreno [D. Gabriel], Núñez, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus M.], Palacios Miranda, Peña, Perez Fernandez, Saborío, Sierra, Vallejo, Velazquez, Villaseñor [D. Onofre], Villalobos, Zamacona y Zetina Abad.

La mesa declaró ser válida la eleccion del Sr. Bello García.

Se levantó la sesion.

---

## Cuarta junta preparatoria verificada el 2 de Octubre de 1857.

Aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de Hacienda, en que se avisa haber dado la órden correspondiente para que al Sr. diputado electo por el Estado de Sonora D. José R. Cotá, se ministren á la mayor posible brevedad sus viáticos.

Enterado.

Del ministerio de Gobernacion, en que acompaña una comunicacion original del Gobernador del Estado de Guanajuato, con copias de las actas y escrutinio de las elecciones celebradas en Ayutla para los Supremos Poderes generales de la Nacion.

Resérvese para dar cuenta al Congreso.

Del mismo ministerio acompañando seis comunicaciones de los gobernadores de Guanajuato, Nuevo Leon, Tamaulipas, Querétaro y Veracruz, relativas todas á la venida á esta capital, de los señores diputados que aun no lo han verificado.

Resérvese para dar cuenta al Congreso.

En seguida se dió lectura á una solicitud del Sr. diputado por el Estado de Veracruz D. Clemente Lopez, en que renuncia el cargo de diputado.

Resérvese para dar cuenta al Congreso.

Continuó la discusion que quedó pen-

diente el dia anterior, del dictámen de la primera Comision de Poderes.

Se puso á discusion la sexta de sus proposiciones que dice:

"Es nula la eleccion verificada por el Distrito de Cosalá, del Estado de Sinaloa, en el C. Antonio Rosales."

Suficientemente discutida, hubo lugar á votar y se aprobó.

Sétima. "Es igualmente nula la efectuada por el tercer Distrito electoral del Estado de Guerrero, en D. Vicente Castro."

En el curso del debate de esta discusion, el Sr. Saborío hizo mocion para que esta clase de asuntos se trataran en sesion secreta. Se preguntó si así se verificaba, y se declaró por la negativa.

En consecuencia, continuó la discusion de la sétima proposicion del dictámen, y declarada suficientemente discutida y con lugar á votar, fué aprobada en votacion nominal pedida por el Sr. Ibarra, por los ochenta y dos señores que siguen:

Alvarez, Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Alcaráz, Avila [D. José M.], Avila [D. Tomás], Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Baz [D. Juan Jose], Baz [D. José Valente], Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Butron, Cajiga, Calderon [D. José M.], Casalduero, Castillo Peraza, Castro [D. José M.], Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cicero, Cosío [D. Luis], Couto, Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Echaiz, Escalante, Ezeta, Figueroa [D. Guadalupe], Flores [D. Bernardo], Flores [D. Sabino], Garrido, Garza y Melo, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman, [D. Mariano], Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman [D. Mariano], Gonzalez de la Vega, Hernandez [D. Abraham], Ibarra, Lerdo de Tejada, López [D. Leocadio], López [D. Vicente], Martinez de la Concha, Mata, Menchaca, Montiel, Moreno [D. José de la Luz], Nuñez, Ortega, Palacios [D. Jesus M.], Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Ruiz [D. Manuel], Ruiz [D. Joaquin Saborío, Sierra, Siliceo, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor [D. Onofre], Villaseñor [D. Ricardo], Zamacona, Zetina Abad y Zubía.

Contra los diez y seis señores que siguen:

Angulo, Buenrostro, Bustamante, [D. Gabino]. Cano, Castillo Velasco, Cendejas, Cisneros, Del Rio, Dorantes y Avila, Flores [D. Pablo], García de Arellano, Guzman [D. Leon], Mendez, Olvera, Salazar y Viniegra.

La Secretaría manifestó, que debiéndose tratar en la proposicion octava del dictámen, de la eleccion de un señor diputado que se hallaba en el salon, y sin cuya presencia no quedaba *quorum*, se citaba á la Junta para el dia siguiente á las doce.

Se levantó la sesion.

No asistieron sin licencia, los Sres. Cruz [D. Agustin], O'Horan, y Peña y Barragan.

---

**Quinta Junta preparatoria, verificada el dia 3 de Octubre de 1857.**

Con el número competente de señores diputados, se abrió la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior.

Se puso á discusion la octava propo-

sicion del dictámen de la primera Comision de Poderes, la cual es como sigue:

"Es nula la eleccion que se hizo por el noveno distrito electoral del distrito federal, en el C. José M. del Rio."

Suficientemente discutida se declaró con lugar á votar. Al preguntarse si se aprobaba, el Sr. D. Juan José Baz pidió, apoyado conforme á reglamento, que la votacion fuera nominal. Esta resultó empatada por los 49 señores que siguen: Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Avila (D. José M.), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Bengoa, Bermudez, Calderon (D. José M.), Castillo Peraza, Carbajal, Carrillo, Celaya, Cisneros, Cosío (D. Luis), Couto, Cruces, Diaz Barriga, Echaiz, Figueroa (D. Guadalupe), Flores (D. Bernardo), Flores (D. Sabino), García de Arellaño, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Ibarra, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mata, Mendez, Menchaca, Montiel, Núñez, Palacios (D. Jesus M.), Palacios Miranda, Perez Fernandez, Rendon, Saborío, Sierra, Siliceo, Vallejo, Velazquez, Verástegui, Villa, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Zamacona y Zubía, que votaron por la afirmativa, y en contra los siguientes: Alcaráz, Aburto, Angulo, Banuet, Barquera y Toral, Baz (D. José Valente), Baz (D. Juan José), Bello García, Blanco, Buenrostro, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cagiga, Cano, Casalduero, Castillo Velasco, Castro (D José M.), Carrasquedo, Cendejas, Cicero, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Flores (D. Pablo), Garrido, Garza y Melo, Gonzalez Paez, Govantes, Guzman (D. Leon), Hernandez (D. Abraham), Lerdo de Tejada, Moreno (D. José de la Luz), Moreno (D. Gabriel), Olvera, Ortega, Peña, Posada, Régules, Ruiz (D. Manuel), Ruiz (D. Joaquin), Salazar, Varela, Vega, Villalobos, Viniegra y Zetina Abad, que votaron por la negativa.

La secretaría anunció que como previene el reglamento, volvia á discutirse la indicada proposicion.

Se declaró por segunda vez suficientemente discutida y hubo lugar á votar.

"Se preguntó si se aprobaba en votacion nominal, pedida por el Sr. Varela; al computarse los votos, resultó que no habia número; la secretaría lo anunció así á la Junta, manifestando que se habian ausentado del salon, sin licencia, los Sres. D. Juan José Baz y Revilla.

A mocion del Sr. Siliceo, se leyó el decreto sobre penas impuestas á los señores diputados, expedido con fecha 14 de Junio de 1848.

Se señaló la mañana del dia 4 para la primera Junta y se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Cruz (D. Agustin) y Guzman (D. Mariano).

---

## Acta de la reunion verificada el dia 4 de Octubre de 1857.

Se pasó lista á la una del dia, y resultaron presentes los señores Alcaraz, Aldana, Aguilar Tablada, Alvarez, Angulo, Avila [D. José M.,] Avila [D. Tomás,] Aznar Barbachano, Aburto, Banuet, Barquera y Toral, Baz [D. José Valente,] Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Buenrostro, Bustamante [D. Gabino,] Butron, Castillo Peraza, Cano, Casalduero, Castro [D. José

M., ] Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cisneros, Cosío [D. Luis,] Couto, Cruces, Cruz [D. Agustin,] Carbajal, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueróa [D. Guadalupe,] Flores [D. Bernardo,] Flores [D. Sabino,] Gonzalez de la Vega, Garcia de Arellano, Garrido, Garza y Melo, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman [D Leon,] Hernandez (D. Abraham,] Lopez [D. Leocadio,] Lopez [D. Vicente,] Martinez de la Concha, Mata, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno [D. Gabriel,] Moreno [D José de la Luz,] Nuñez, Ortega, Palacios [D. Jesus M.,] Palacios Miranda, Perez Fernandez, Régules, Revilla, Rendon, Ruiz [D. Manuel,] Ruiz [D. Joaquin,] Saborío, Salazar, Sanchez Posada, Sierra, Siliceo, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor [D. Ricardo,] Villaseñor [D. Onofre,] Viniegra, Zamacona, Zetina Abad, y Zubía.

Como no era el número suficiente se disolvió la reunion.

Faltaron por enfermedad el Sr. Flores (D. Pablo.) Por aviso de otra ocupacion, los señores D. Juan J. Baz, y Castillo Velasco: y sin licencia los señores Cagiga, Calderon, Del Rio, Guzman (D. Mariano,) Lerdo de Tejada, Ibarra, O'Horan, Peña, y Velazquez.

---

**Sexta junta preparatoria verificada el dia 5 de Octubre de 1857.**

Leidas y aprobadas las actas de la junta preparatoria, verificada el dia 3, y la asistencia del dia 4, se dió cuenta con las dos exposiciones siguientes:

Del Sub-Prefecto de Xochimilco, acompañando unos documentos, relativos á la eleccion del Sr. del Rio —A su expediente.

De D. Vicente Castro, pidiendo se le devuelvan originales ó en testimonio, los documentos que presentó á la junta.—Devuélvanse los documentos que se presentaron por el interesado.

Se procedió á la votacion que quedó pendiente en la sesion del dia 3, de la proposicion 8ª del dictámen de la 1ª comision de Poderes, en que consta ser nula la eleccion del Sr. del Rio, y fué aprobada por los cincuenta y dos señores que siguen: Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila, (D. José María), Avila [D. Tomás], Aznar Barbachano, Bengoa, Bermudez, Calderon [D. José María], Castillo Peraza, Carbajal, Carrillo, Celaya Cisneros, Cosío (D. Luis), Couto, Cruz (D. Agustin), Cruces, Diaz Barriga, Echaiz, Figueroa (Don Guadalupe], Flóres [D. Bernardo], Flores [D. Sabino], García de Arellano, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Ibarra, López [D. Leocadio], López [D. Vicente], Martinez de la Concha, Mata, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (Don Gabriel), Núñez, Palacios (D. Jesus Mª), Palacios Miranda, Perez Fernandez, Rendon, Saborio, Sierra, Siliceo, Vallejo, Velazquez, Verástegui, Villa, Villaseñor [D. Onofre], Villaseñor (D. Ricardo), Zamacona y Zubia: contra los cuarenta y siete señores que siguen: Alcaraz, Aburto, Banuet, Barquera y Toral, Baz [D. Juan José], Baz (D. José Valente]; Bello García, Blanco, Buenrostro, Bustamante [D. Gabino], Bu-

tron, Cajiga, Cano, Casalduero, Castillo Velasco, Castro [D. José María], Carrasquedo, Cendejas, Cicero, Diaz Ordáz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Flores (D. Pablo), Garrido, Garza y Melo, Gonzalez Paez, Govantes, Guzman (D. Leon), Hernandez [D. Abraham], Lerdo de Tejada, Moreno (D. José de la Luz), Olvera, Ortega, Peña, Posada, Régules, Revilla, Ruiz (D. Manuel), Ruiz (D. Joaquin), Salazar, Varela, Vega, Villalobos, Viniegra y Zetina Abad.

La misma comision presentó otro dictámen, que termina con las siguientes proposiciones.

«1ª Es válida la eleccion de diputado propietario, verificada por los distritos de Tehuacán y Atlixco, del Estado de Puebla, en el C. Joaquin Ruiz.»

Puesta á discusion, sin ella, hubo lugar á votar, y se aprobó.

«2ª Es válida la eleccion verificada por el distrito electoral de Huajuapam de Leon, del Estado de Oaxaca, en el C. Antonio Falcon.»

Puesta á discusion, sin ella, hubo lugar á votar y se aprobó.

En seguida se procedió á tomar el juramento á los señores diputados presentes, bajo esta fórmula:

"¿Jurais guardar, y hacer guardar la Constitucion política de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso general, constituyente, en el año de 1857, y desempeñar leal y fielmente vuestro encargo?"

Respuesta.—Sí juro.

Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si nó, él y la Nacion os lo demanden."

De esta manera, lo prestaron los señores que siguen: Alcaráz, Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila [D. José María], Avila [D. Tomás], Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Baz [D. Juan José], Baz [D. José Valente], Bello Garcia Bengoa, Bermudez, Blanco, Buenrostro, Bustamante [D. Gabino], Butron, Cajiga, Calderon (D. José María), Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Castro [Don José María] Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cisneros, Cosío [Don Luis], Couto, Diaz Barriga, Cruz [Don Agustin], Cruces, Diaz Ordáz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Flores [Don Bernardo], Flores [D. Pablo], Flores [D. Sabino], Garrido, Garza y Melo, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman, [D. Leon], Gonzalez de la Vega, Hernandez [D. Abraham], Ibarra, Lerdo de Tejada, Lopez [D. Vicente], Martinez de la Concha, Mata, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno [D. Gabriel], Moreno [D. José de la Luz], Núñez. O'Horan, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus María], Palacios Miranda, Peña, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Ruiz [D. Joaquin], Ruiz [D. Manuel], Saborio, Salazar, Sierra, Siliceo, Vallejo, Varela, Vega, Velasques, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor [D. Onofre], Villaseñor [Don Ricardo], Viniegra, Zamacona, Zetina Abad y Zubia.

El Sr. Figueroa [Don Guadalupe], se retiró sin aviso ni escusa, en el momento en que se tomaba el juramento á los demas señores diputados, y el señor García de Arellano, llamado á prestar el juramento, hizo uso de la palabra, para manifestar que no podia jurar en los términos que lo hacian los demas señores diputados, por oponerse,

á esto, lo que habia manifestado en el juicio político que publicó cuando fué miembro del anterior Congreso constituyente; y de acuerdo con las ideas que habia manifestado en aquel documento, juraría con restricciones. El señor presidente le contestó, que no siendo admisible su juramento, en los términos que lo proponía, por oponerse á la Constitucion, podia su señoría retirarse del salon.

Concluido el acto del juramento, á hora muy avanzada, se difirió la eleccion de presidente, vice presidente y secretarios del Congreso, para el dia siguiente.

Se levantó la sesion.

No asistió sin licencia, el Sr. D. Mariano Guzman.

---

**Reunion celebrada el 6 de Octubre de 1857.**

Se pasó lista y resultó que estaban presentes los Sres. Alcaraz, Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José M.) Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Baz (D. José Valente), Baz (D. Juan José), Bello y García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Buenrostro, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon (D. José M.), Cano, Casalduero, Castillo. Peraza, Castillo Velasco, Castro (D. José M.), Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cisneros, Cosío (D. Luis), Couto, Cruz (D. Agustin), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Flores (D. Bernardo), Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman (D. Leon), Guzman (D. Mariano), Hernandez (D. Abraham), Ibarra, Lerdo de Tejada, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mata, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. Gabriel), Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus M.) Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Ruiz (D. Joaquin), Ruiz (D. Manuel), Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Viniegra, Zamacona, Zetina Abad y Zubía.

Como no se reunió el número necesario en este acto, se esperó un poco de tiempo para completarlo; no habiéndose conseguido el objeto hasta las cuatro de la tarde, el señor presidente disolvió la reunion.

No asistió por enfermedad el Sr. O'Horan.

---

**Sétima Junta preparatoria, celebrada el dia 7 de Octubre de 1857.**

Aprobadas las actas de las Juntas preparatorias celebradas el dia 5 y la reunion del dia 6, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de Gobernacion, acompañando tres comunicaciones de los gobernadores de Durango, Guanajuato y Veracruz, relativas á la venida de los señores diputados electos por dichos Estados á esta capital.

Del mismo ministerio, haciendo igual remision, de la de los gobernadores de

Chiapas, Chihuahua, Jalisco, Michoacan, Veracruz y Zacatecas.

Del Sr. D. Guadalupe Figueroa, en que avisa no ha de prestar el juramento constitucional necesario, para entrar al desempeño de su encargo.—Resérvese para dar cuenta al Congreso, llamándose al suplente.

Se pusieron á discusion sucesivamente, las siguientes proposiciones con que termina un dictámen de la primera Comision de Poderes:

"1ª Es válida la eleccion de diputado propietario, hecha por el primer distrito electoral del Estado de Jalisco en el C. Jesus P. Rojas."

Sin discusion se aprobó.

"2ª Es válida la eleccion de diputado propietario, que hizo el décimo tercero distrito electoral del mismo Estado, en el C. Fermin Gonzalez Riestra."

Puesta á discusion sin ella se aprobó.

"3ª Es válida la eleccion de diputado propietario, verificada por el distrito electoral de Tonalá del mismo Estado, en el C. Daniel Larios."

Se puso á discusion y sin ella fué aprobada.

En seguida se procedió á tomar el juramento respectivo, á los Sres. Rojas, Riestra y Larios, los cuales lo prestáron del mismo modo que lo hicieron el dia anterior los demas señores diputados.

Concluido este acto, se procedió á nombrar presidente, vice-presidente y secretarios del Soberano Congreso, y resultaron nombrados: el Sr. D. Manuel Ruiz, para presidente, en segundo escrutinio por 58 votos contra 41 que obtuvo el Sr. Guzman con quien competia.

Para vice-presidente, el Sr. Mata, tambien en segundo escrutinio, por 53 votos contra 46 que obtuvo el Sr. Flores (D. Bernardo), que era con quien competía.

Para primer secretario, el Sr. D. Jesus M. Palacios, por 62 votos; para segundo, el Sr. Saborío, por 52 sufragios; para tercero, resultó nombrado en segundo escrutinio, el Sr. Blanco, por 56 votos contra 43 que obtuvo el Sr. Cisneros con quien competía, y para cuarto, el mismo Sr. Cisneros, por 52 votos contra 46 que obtuvo el Sr. Flores (D. Sabino), que era su competidor.

Terminada la eleccion, el E. S. presidente del Congreso, dijo:

"El Congreso Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, se declara legítimamente instalado."

Acto continuo el mismo señor presidente, nombró en comision á los Sres. Flores (D. Sabino), Mata, Baz (D. José Valente), Gonzalez Urueña, Siliceo y Palacios (D. Jesus María), para que pasaran al lugar de la residencia del Presidente de la república á comunicarle la instalacion del Congreso.

Se retiró la Comision, suspendiéndose entre tanto la sesion.

Continuó ésta, y el Sr. Flores [D. Sabino], como presidente de la Comision, manifestó que S. E. el Presidente de la república, habia visto con mucha satisfaccion la instalacion del Soberano Congreso y que deseaba, si no habia inconveniente, que se abrieran sus sesiones.

El E. Sr. presidente del Congreso, contestó: que no habiéndolo, mañana á las 12 del dia, se abrirán; para lo cual citaba á los señores diputados á dicha hora. Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad, los Sres. Martinez de la Concha y O'Horan.

**Sesion del dia 8 de Octubre de 1857.**

(*Presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz*).

Reunidos los señores diputados que componen el Soberano Congreso de la Union, se presentó el Exmo. Sr. Presidente de la república, acompañado de la Comision nombrada, para recibirle, y habiendo ocupado bajo el sólio su respectivo asiento, pronunció el siguiente discurso:

"Señores diputados: Sancionada la Constitucion política de 5 de Febrero de este año, el pueblo os ha elegido en virtud de ella, confiando á vuestra ilustracion y patriotismo, las augustas funciones del poder legislativo.

«El gobierno emanado de la revolucion de Ayutla, ha respetado y cumplido fielmente sus mas solemnes promesas.

«Segun lo ofrecido en ella, se reunió el Congreso constituyente, formó con la mas amplia libertad en sus deliberaciones, el Código fundamental, y con arreglo á lo prescrito en el mismo, queda instalado el primer Congreso constitucional.

«Investido el gobierno por la confianza de la Nacion con facultades omnímodas, hasta el momento en que debiera comenzar el régimen constitucional, tiene la satisfaccion íntima de haber usado siempre de ellas para el bien público y para realizar en cuanto era posible la mejora progresista de la sociedad. Desde ahora en adelante, contando con vuestra patriótica cooperacion, os propondrá las resoluciones que exijan el estado de los ramos de la administracion pública y la situacion del país.

«En nuestras relaciones exteriores conservan todavía su carácter de gravedad las cuestiones pendientes con España. No obstante la rectitud y moderacion que el gobierno ha demostrado en toda su conducta acerca de esas cuestiones, aun no ha llegado á celebrarse un arreglo justo y decoroso para ambos paises.

«Propuesta últimamente de un modo oficial la mediacion de la Francia y la Gran Bretaña, el gobierno ha estimado el espíritu amistoso y conciliador de las dos naciones, y tanto en los términos de aceptar la mediacion, como en las nuevas negociaciones que por efecto de ella puedan abrirse, se ha guiado y se guiará por los principios de la justicia y por un sincero deseo de conservar la paz; pero sin consentir en nada contrario al honor de la República.

«Respecto de los demas gobiernos con quienes el de México mantiene relaciones de amistad, ellas se conservan generalmente en un estado satisfactorio. Los asuntos que se hallan pendientes, ó tienen poca importancia, ó son de tal naturaleza, que no es de creer den motivos para turbar la buena armonía que desea mantener con las potencias amigas.

«El órden interior y la tranquilidad pública han continuado siendo un objeto preferente de la atencion del gobierno. En la lucha casi contínua que por haber promovido y ejecutado importantes reformas sociales, ha necesitado sostener durante el período de su administracion, ha logrado hasta ahora que sus esfuerzos hiciesen triunfar la causa de las leyes y de las instituciones liberales, contra el fanatismo y las preocupaciones que defienden tantos errores, y contra los bastardos intereses apoyados en antiguos abusos, y multiplicados en

el desórden de una prolongada guerra civil.

«Ultimamente fué reprimida en su orígen la rebelion que asomó en Guadalajara, ha sido vencida en pocos dias la sublevacion de Colima, y descubiertas oportunamente, han sido sofocadas las recientes conspiraciones tramadas en diversos puntos y aun en esta capital. Sin embargo, los trabajos constantes de los revolucionarios, las fuerzas de sublevados que inquietan los Estados de Guerrero, México y Querétaro, y las discordias civiles promovidas en el de Yucatan, demandan una atencion especial.

«El gobierno combatirá sin cesar la revolucion, y no duda vencerla, como hasta ahora, si conserva su accion tan expedita y enérgica, segun la importancia de los casos lo requiera. A ese fin os someterá las resoluciones que fueren necesarias.

«En el manifiesto de 4 de Marzo del corriente año, expuso el gobierno los actos mas importantes que habia ejecutado hasta entonces, de los cuales, así como de los posteriores que en esta solemnidad tan solo pudieran indicarse, os dará cuenta circunstanciada cada uno de los secretarios del despacho.

«Para facilitar el cumplimiento de las prevenciones relativas de la Constitucion, se acordaron las medidas convenientes con objeto de que los territorios de Sierra-Gorda, Tehuantepec é Isla del Cármen se incorporasen á los Estados respectivos. Tambien se dictaron las disposiciones que correspondian al gobierno para que reunidos los miembros de esta asamblea se verificara oportunamente su instalacion.

«Se enumeran entre otras disposiciones de interés público, la relativa al arreglo de los derechos y obvenciones parroquiales, la que organiza la jurisdiccion para los casos en que se ha conservado el fuero militar, la que estableció una escuela normal de profesores, la que aumentó los fondos del colegio de educacion secundaria de niñas, la que fundó nuevas cátedras en el colegio de esta capital, para perfeccionar los estudios de la práctica de jurisprudencia, y la que ha creado una academia de ciencias para honrar el mérito de los que se distingan en ellas y estimular el desarrollo de la literatura nacional.

Han sido objeto de especial solicitud del gobierno todos los ramos de fomento y mejoras materiales, cuya grande importancia se sabe apreciar cada dia mas en la República. Para protejer la industria fabril se ha reducido la contribucion impuesta á las fábricas de algodon, lana, lino y papel, declarando que será la única que pueda cobrárseles. Se ha decretado el establecimiento de un Banco nacional: está ya en uso el tramo del ferro-carril de esta capital á Guadalupe, debiendo terminarse dentro de poco el tramo de Tacubaya; y se han modificado los términos del privilegio del ferro-carril de Veracruz al Pacífico, estableciendo un nuevo fondo de deuda pública para auxiliarlo.

«A la vez se ha contratado y garantido la construccion de los edificios de la Penitenciaría y casa de Inválidos de esta Capital y se ha adelantado cuanto era posible en la construccion del edificio de la Escuela de Artes, para la cual se han dictado los reglamentos convenientes.

Con el interesante objeto de fomentar la colonizacion, se ha establecido una

nueva colonia en el estero de la Llave: se han destinado los terrenos de la colonia modelo de Papantla, dispuestos ya para recibir las familias extranjeras que comenzarán á llegar próximamente, verificándose su traslacion por cuenta del gobierno, y se han celebrado diversos contratos para el deslinde de terrenos baldíos en la Baja-California, Sinaloa, Sonora y Tehuantepec, estando al terminarse los relativos á Chihuahua, Durango, Tabasco y Tamaulipas. En particular se ha activado el deslinde de Tehuantepec, para proceder á la venta de los terrenos públicos y formar focos de poblaciones de gente laboriosa y morigerada.

"Se ha autorizado la ereccion de una gran ciudad en el puerto de la Ventosa, decretando el establecimiento de otras tres en la direccion del istmo, y despues de haberse declarado la caducidad del privilegio Sloo, se ha concedido uno nuevo á la Compañía de la Luisiana, en los términos que parecieron mas convenientes y mas propios para realizar los beneficios de la comunicacion interoceánica.

«Acerca de los ramos del órden militar, se han acordado varias disposiciones para reglamentarlos, segun lo exige la buena disciplina. Suprimidas por la Constitucion las comandancias generales, se han dictado las reglas que en tal virtud eran necesarias; y así en el ejército como en la marina y en todos los ramos del servicio militar, se ha procurado perfeccionar cada dia mas la organizacion de la manera que mejor corresponda á los importantes y nobles objetos de la fuerza pública.

"Para obtener las economías que fueran compatibles con el buen servicio, se acordaron las nuevas plantas del ministerio de Hacienda, de la Aduana de México con la seccion de Contribuciones directas y de la tesorería general. Se ha decretado tambien la reforma de la junta del crédito público, un nuevo término para la presentacion de los créditos admisibles en el fondo de la deuda interior consolidada, la libre elaboracion y expendio de naipes, el establecimiento de una casa de moneda en Oaxaca y la clasificacion de rentas.

«Mas á pesar del empeño del gobierno para introducir todas las economías posibles en los gastos públicos y mejorar la recaudacion de las rentas, se conserva el antiguo desnivel entre los gastos y los ingresos del erario.

El estado de la hacienda pública y la necesidad de reprimir á los enemigos del órden social, son los dos puntos mas importantes con que el gobierno ocupará de preferencia vuestra atencion para proponeros las resoluciones que cree necesarias en las actuales circunstancias.

"El gobierno espera de vuestras luces y vuestro amor á la patria, que con el poder que ella os ha conferido, le ayudareis en sus esfuerzos dirigidos á promover en todo, los adelantos y la prosperidad de la república. Espera tambien, continuar recibiendo la proteccion de la Providencia divina, que tantos favores se ha dignado ya dispensar á la causa de la libertad y del progreso del pueblo mexicano.»

El Sr. Ruiz (D. Manuel,) presidente del Congreso, contestó en estos términos:

«Excelentísimo señor.—Cumplidas las promesas del plan de Ayutla y pro-

mulgado el pacto federal de la república, los pueblos libres de la tiranía, y en el pleno ejercicio de sus derechos, eligieron á sus representantes, para formar el Congreso constitucional: circunstancias diversas embarazaron su reunion el dia señalado por la ley; pero vencidas las dificultades en fuerza de constancia y patriotismo, hoy da principio á sus trabajos, favorecido por la opinion y apoyado en los auxilios de la Providencia.

«El Soberano Congreso Constituyente, que en momentos azarosos dió fin á sus tareas, expidiendo una Constitucion eminentemente liberal, humanitaria y civilizadora, aplazó su fiel y completa observancia, para una época en que calmadas las pasiones, destruidos los gérmenes de la rebelion, y triunfantes los principios que conquistara, pudiera gozarse á la sombra de la paz, su influencia benéfica, y para que entretanto la obra magna de sus sacrificios no sirviera de embarazo al poder público, ni fuera el escudo de la reaccion, dejó en manos de V. E. la suma de facultades que reclamaba la situacion. V. E. con su acostumbrado acierto, las ha empleado de una manera conveniente y generosa, salvando al país de la anarquía y procurando moralizar á los perturbadores del órden, con actos de clemencia, aún á riesgo de parecer débil, en fuerza de ser humano y bondadoso.

"La nacion queda satisfecha del uso prudente que V. E. ha hecho de esas facultades, y al observar que la lucha de los intereses bastardos de las clases privilegiadas contra los inalienables derechos de la soberanía, aún no está del todo terminada, se complace en esperar que V. E. sabrá combinar los medios necesarios para dar un golpe exterminador á la hidra revolucionaria; golpe severo, que una vez por tòdas, destruya la crísis violenta en que nos hallamos, y haga renacer los pricipios del órden y moralidad en los hombres mismos que sin respeto á la sociedad ni su augusto ministerio, proclaman la desobediencia y el desórden como una virtud política y religiosa, y predican la desolacion y la muerte en nombre del Dios de la clemencia y la vida. Tiempo es ya, Sr. Exmo, de que la voluntad nacional sea acatada sin réplica ni condiciones que pugnan con la esencia de su soberanía, y para tan interesante objeto V. E. encontrará en el seno de esta asamblea el mas firme y eficaz apoyo.

"Si es muy satisfactorio para la representacion nacional que las relaciones exteriores que cultiva y sostiene la república con las naciones amigas se conserven en el mejor estado, no deja de serle sensible la situacion violenta que guardan las que ha llevado con España; sin embargo, la mediacion espontánea de la Francia é Inglaterra aceptada sin mengua de la Nacion y la justicia misma que sostiene nuestra causa, darán acaso una solucion feliz, que honre á las dos naciones y que renueve sus antiguos vínculos de amistad y armonía. En el caso extremo, y cuando queden agotados los medios de un avenimiento digno de dos pueblos hermanos, la suerte decidirá de ambos; pero la república mexicana salvará sus derechos y su honor. En cualquier evento, el Congreso constitucional será digno de sí mismo y prestará á V. E. toda la cooperacion y recursos que de él reclame.

"Cuando los pueblos se regeneran, cuando sacuden antiguas preocupacio-

nes, y cuando en el desarrollo del principio democrático, la mayoría conquista las reformas sociales que salvan á la humanidad de la esclavitud tiránica de las clases privilegiadas; entonces se abre la lucha, y la iniquidad se levanta contra la justicia; el error contra la verdad; el fanatismo y la preocupacion contra la pureza de la fé y la sinceridad de la razon. El pacto fundamental de la República al asegurar los derechos sagrados de los pueblos, les afianzó reformas y mejoras suspiradas en vano por mucho tiempo; pero los intereses de una mezquina minoría, bien avenida con su dominacion opresora, con sus fueros, sus privilegios y su autoridad divina, quedaron heridos, y como por desgracia la conquista no fué completa, los defensores de esos mismos intereses agonizantes, recobraron algun aliento, y ora cubriéndose con el manto del patriotismo y bien de la comunidad, ora vistiendo el ropaje sagrado de la religion, se lanzaron al combate alarmando á los pueblos en nombre de la patria, de Dios, de la conciencia y de la moral.

"Esta faccion liberticida, que pelea distinciones y honores repugnantes al espíritu del siglo, que disputa comodidades y riquezas que no deben poseer, y que procura el desconcierto para vivir á su sombra, sin ser notada, ha puesto mas de una vez en fuerte peligro nuestras instituciones y nuestra paz. Cierto es que V. E., apoyado en la opinion, favorecido por los pueblos, y dirigido por la Providencia divina, que parece empeñada en castigar tanta insolencia, tanta profanacion y tamaño sacrilegio, ha combatido y triunfado de sus arteras y secretas combinaciones con tan feliz éxito, como cuando ha tenido que medir su espada con la espada de tan incansable enemigo; pero no es ménos cierto, que en circunstancias tan azarosas como las que han tocado á V. E. para probar su espíritu, en épocas de turbulencia en que preferentemente ha tenido que atender á la existencia del gobierno, era casi imposible que pudiera consagrarse al arreglo de la administracion pública; sin embargo, en medio de tan cruel ajitacion, y aun escuchando el estruendo de las armas, ha ocurrido á las principales y mas apremiantes atenciones de la administracion, procurando realizar las mejoras materiales y sociales de mayor urgencia. Al efecto, ha espedido por sus respectivas secretarías de Estado, las disposiciones convenientes: disposiciones que honran el asiduo trabajo y el empeñoso afan de V. E. por un buen régimen administrativo, y que el Congreso se complace en ver, como un testimonio auténtico de su acendrado interés por el bien público.

«En ella se nota que V. E. extendió sus miradas á cuantos objetos importantes pudo alcanzar, y tanto le mereció el sacerdote que edifica en el santuario, como el criminal que se moraliza en la penitenciaría; tan solícito fué en protejer las ciencias y las artes como en procurar el fomento de la industria, del comercio y de la agricultura; y si por lo dificil de las circunstancias, aun quedan pendientes de arreglo algunos ramos de alta importancia, si la hacienda pública carece de vida y los enemigos del órden alimentan su osadía, V. E. puede estar seguro de que estas necesidades supremas, serán satisfechas sosteniendo con fé sincera los principios conquistados, y descansando con lími-

tada confianza en el patriotismo y buen sentido de los pueblos. El Congreso constitucional, para ayudar á V. E. no esquivará trabajo ni omitirá sacrificio, y el Dios de bondad, que vela por la suerte de las Naciones, le impartirá las luces y el auxilio con que favorece la santa causa de la libertad y el progreso. —Dije.»

Concluido este acto, se retiró el Exmo. Sr. Presidente de la república, y el E S. Presidente de la Cámara dijo: "El Congreso de la Union abre sus sesiones hoy dia 8 de Octubre de 1857."

Se levantó la Sesion.

---

**Sesion del dia 9 de Octubre de 1857**

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, el Congreso se ocupó de la organizacion de sus respectivas comisiones, pero al tratar de llevar á cabo esta idea tropezó con el inconveniente de que el reglamento era inadecuado por haberse formado cuando habia dos cámaras; cuando eran otros los trámiles para la formacion de las leyes; cuando los diputados se renovaban por mitad, etc.

El Sr. Mata tomó la palabra y manifestó, que «conocia este inconveniente y por lo mismo proponia al Congreso que la gran comision se formase eligiendo cada diputacion un individuo de su seno, dejando la decision á la suerte en las que solo tienen dos miembros, y quedasen como perteneciendo á la gran comision los que són únicos representantes de su Estado.»

El Sr. Palacios (D. Jesus) hizo presente que antes pertenecian á la gran comision los diputados mas antiguos; y que por esta razon se inclinaba á que hoy se formara de los electos en los primeros distritos de cada Estado.

Los Sres. Saborio y Mata hablaron en contra de esta idea, y la cámara despues de una ligera discusion, aprobó lo propuesto por el Sr. Mata.

En consecuencia la gran comision quedó organizada del modo sigiente:

Por Aguascalientes.—El Sr. Bengoa, por la Baja California, el Sr. Cicero; por Chihuahua el Sr. Zubia, por Colima el Sr. Cano, por el distrito el Sr. Baz (D. Juan José;) por Guanajuato, el Sr. Bermudez; por Guerrero el Sr. Aburto; por Jalisco el Sr. Flóres, (D. Bernardo;) por México el Sr. Guzman; por Michoacan el Sr. Echaiz; por Nuevo Leon y Coahuila el S. Garza y Melo; por Oajaca el Sr. Carrasquedo; por Puebla el Sr. Ruiz (D. Joaquin;) por Querétaro el Sr. Bustamante (D. Gabino;) por San Luis Potosí el Sr. Hernandez; por Sinaloa el Sr. Palacios Miranda; por Tabasco el Sr. Alvarez; por Tamaulipas el Sr. Montiel; por Tlaxcala el Sr. Barquera y Toral; por Veracruz el Sr. Mata; por Yucatan el Sr. Aznar Barbachano, y por Zacatecas el Sr. Avila (D. José Mª.)

Se retiraron los miembros de la gran comision para ponerse de acuerdo en las personas que debieran ser nombradas para las comisiones permanentes, y despues presentó su dictámen proponiendo á los Sres. diputados que siguen como miembros de las comisiones que tambien se expresan:

*Puntos constitucionalee.*—Sres. Mata, Ruiz (D. Joaquin) y Guzman.

*Relaciones exteriores.*—Sres. Peña y Barragan, Baz (D. Valente) y Alcaraz.

*Hacienda.*—Sres. Lerdo de Tejada Echaiz y Villa.

*Crédito público.*—Sres. Castillo Velasco, Peña y Barragan y Bermudez.

*Justicia.*—Sres. Ruiz (D. Joaquin,) Guzman y Baz (D. Valente.)

*Negocios eclesiásticos.*—Sres. Baz (D. Juan José,) Garrido y Perez Fernandez.

*Guerra.*—Sres. Alvarez, Buenrostro y Moreno (D. José de la Luz.)

*Industria.*—Sres. Lerdo de Tejada, Mata y Couto.

*Libertad de imprenta* —Sres. Baz (D. Juan José,) Avila y Gonzalez Paez.

*Policía.*—Sres. Villaseñor (D. Ricardo,) Siliceo y Casalduero.

*Peticiones.*—Sres. Palacios (D. Jesus) M. Ruiz y Casalduero.)

*Gran jurado.*—Sres. Siliceo, Gonzalez Paez, Rendon, Carbajal Cano, Revilla, Martinez de la Concha, Villalobos, Ruiz (D. Joaquin,) Villaseñor (D. Ricardo,) Garzá y Melo, Bermudez, Zubia, Cendejas, Banuet y Olvera.

Puesto á discucion en lo general, el Sr. Cendejas hizo notar que hay individuos que pertenecen á mas de una comision, mientras muchos diputados quedan libres de todo encargo, lo cual podria ser perjudicial al buen despacho de los negocios.

El Sr. Banuet creyó ademas que no debió desconfiarse de la aptitud de mas de cincuenta diputados que quedaban sin comision alguna.

El Sr. Mendez reprodujo las razones expuestas por sus antecesores, en el uso de la palabra, insistiendo en que no debian figurar algunos miembros del Congreso mas que en una sola comision, para obviar los inconvenientes que habian expuesto los señores Banuet y Cendejas.

El Sr. Baz (D. Juan José), contestó que la comision lo único que habia hecho era proponer para que la cámara aprobara ó reprobara; que si el sentir de ésta era conforme con lo manifestado por los preopinantes, llegada su vez, podia desechar las proposiciones en las que consta el nombre de algun diputado á quien se le hubiese conferido ya una comision, y por último, defendió el dictámen fundándose en que el reglamento no prohibe que un diputado pertenezca á una ó mas comisiones, y concluyó diciendo que los propuestos eran los mas conocidos.

El Sr. Guzman habló en pró del dictámen, exponiendo al Congreso que la gran comision habia creido aptos para desempeñar las comisiones permanentes á los individuos propuestos, y que si no se creia acertado su trabajo, el Congreso estaba en absoluta libertad para aprobar, reprobar ó modificar las propuestas de la gran comision.

Los Sres. Banuet y Cendejas insistieron en sus anteriores observaciones.

Los Sres. Baz (D. Juan José y D. Valente), defendieron con calor el dictámen.

El Sr. Baz (D. Juan José), creyó ver alusiones insidiosas y calumniosas, y calificó de inoportunos los argumentos hechos por los que combatian el dictámen.

El Sr Baz (D. José Valente), declaró que el preopinante tenia razon, que el debate era impertinente y que en él se decian despropósitos.

La legislatura de San Luis dirigió iniciativa al Congreso general, para que se ampliasen las facultades al ejecutivo, á cuyo efecto remitia el dictámen que la comision de Gobernacion de dicha le-

gislátura habia formulado, y cuyo tenor es como sigue:

"Honorable Señor: La Comision de Gobernacion encargada de abrir dictámen sobre la iniciativa que ha dirigido á V. H. con fecha 23 del próximo pasado, la legislatura de Guanajuato, para que se inicie al Congreso general con el objeto de que se invista de facultades extraordinarias al Poder ejecutivo de la Nacion, tiene el honor de exponer á V. H. su opinion en materia tan delicada y grave, con el temor de que acaso no habrá acertado en la resolucion que propone al Honorable Congreso, que con su prudencia y tino previsor, tomará la medida mas acertada y conveniente á las actuales circunstancias en que nos encontramos.

Señor: ocurren á veces en los Estados crísis tan graves, tan difíciles, tan fuera del órden comun, que exijen para salvar el mismo sistema representativo, la independencia nacional, la quietud pública, ó cualquiera otra cosa de semejante general utilidad, medidas legislativas, prontas, del momento y que no dan lugar sin riesgos de estos mismos importantes objetos á la demora consiguiente á las discusiones parlamentarias que preceden siempre á las leyes en las asambleas legislativas; y entonces se concede la facultad de dictar las de esta clase al poder ejecutivo, cuya accion es siempre espedita y tiene ó debe tener ciencia exacta de los hechos que motiven sus decretos. Hé aquí, honorable señor, segun las mejores máximas del derecho público, el orígen y naturaleza de esas que llaman facultades extraordinarias, con que quizá no siempre que son absolutamente necesarias, se revisten los gobiernos.

La comision está convencida de que la tranquilidad interior es la base, es la primera necesidad de los pueblos para consolidarse y progresar, y de que entre nosotros, por desgracia, es lo que nos falta, pues nadie podrá negar que la nacion se halla envuelta en una espantosa agitacion causada por el desencadenamiento de las pasiones políticas embravecidas, que es necesario reprimir y calmar, si queremos legarles patria á nuestros hijos.

"Ademas, en el exterior nuestras relaciones se hallan perturbadas con la España, y segun el aspecto sério que ha ido tomando este negocio, parece que es inevitable un rompimiento. La comision pues, en virtud de esta crítica situacion y del inminente peligro que corre la nacion, ya en el interior, ya en el exterior, no vacila en proponer á V. H. que secunde la iniciativa de la honorable legislatura de Guanajuato, con el importante fin de que en el pais haya un poder eficaz y vigoroso que se baste á sí mismo y á los objetos encomendados á su cuidado, que tenga enerjía, crédito y confianza en el interior y respetabilidad en el exterior: concluyendo la comision con las siguientes proposiciones.

1ª La Legislatura del Estado inicia al Congreso general, que en atencion á las graves circunstancias en que nos encontramos, conforme al artículo 29 de la Constitucion invista de facultades extraordinarias al poder ejecutivo de la nacion.

2ª Se excita al mismo poder para que deponiendo todo sistema de lenidad, despliegue todo el rigor de la ley contra los perturbadores del órden, porque

de otra manera no cumple con el objeto de estas facultades.

"Sala de comisiones del honorable Congreso constituyente del Estado. San Luis Potosí, Octubre 1º de 1857.—*Villanueva.*—*Guevara.*—*Terrazas.*"

---

## Sesion del 10 de Octubre de 1857.

(*Presidencia del Sr. D. Manuel Ruiz*).

Leidas y aprobadas las actas de la Junta preparatoria del dia 7 y de la sesion del dia 8, la Comision primera de Poderes, presentó á la deliberacion del Soberano Congreso la siguiente proposicion:

"Es válida la eleccion verificada por el distrito electoral de Teposcolula del Estado de Oaxaca, en el C. Esteban Calderon."

Sin discusion hubo lugar á votar y se aprobó.

El señor Presidente nombró en comision, á los Sres. Bustamante [D. Gabino] y Cisneros, para que introdujeran al salon al Sr. Calderon, quien despues de haber prestado el juramento correspondiente, tomó asiento entre los demas señores.

Los señores Mata y Saborío presentaron las siguientes proposiciones, que tomadas inmediatamente en consideracion se aprobaron.

"1ª La gran Comision que debe proponer las demas, á que se refiere el reglamento, se compondrá de un diputado nombrado por cada uno de los Estados, distritos y territorios, que tengan representantes presentes."

"2ª En los Estados cuya diputacion esté representada por solo dos señores diputados, la suerte decidirá quién debe pertenecer á la gran Comision, y se le tendrá como miembro de ella, al diputado que represente solo un Estado ó territorio."

Se suspendió la sesion, mientras que la gran Comision se organizaba: vuelta á abrir, se dió lectura á la siguiente lista de los individuos de la gran Comision, formada con sujecion al preinserto acuerdo: Sres Bermudez, Bustamante [D. Gabino], Baz [D. Juan José], Azpar Barbachano, Avila [D. José María], Garza y Melo, Abúrto, Flores [D. Bernardo], Alvarez, Cano, Guzman [D. Leon], Echaiz, Zubía, Hernandez [D. Abraham], Bengoa, Mata, Ruiz, Cicero, Barquera y Toral, Carrasquedo, Montiel y Palacios Miranda.

La gran Comision se retiró á nombrar las comisiones permanentes respectivas y entre tanto se suspendió de nuevo la sesion.

Vuelta á abrir ésta, la gran Comision presentó su dictámen, el cual fué puesto á discusion en lo particular, y aprobadas cada una de las proposiciones con que termina dicho dictámen y son las siguientes:

*Para puntos constitucionales.*—Sres. Mata, Ruiz y Guzman.

*Gobernacion.*—Sres. Flores [D. Sabino], Flores [D. Bernardo] y Cendejas.

*Relaciones exteriores.*—Peña y Barragan, Baz [D. José Valente] y Alcaráz.

*Hacienda.*—Lerdo, Echaiz y Villa.

*Credito público.*—Castillo, Peña y Barragan y Bermudez.

*Justicia.*—Ruiz [D. Joaquin,] Guzman y Baz [D. José Valente].

*Negocios eclesiásticos.*—Baz (D. Juan José,) Garrido y Perez Fernandez.

*Guerra.*—Alvarez (D. José Justo,) Buenrostro, y Moreno (D. José de la Luz.)

*Industria.*—Lerdo, Mata, y Couto.

*Libertad de Imprenta.* — Baz (D. Juan José,) Avila (D. José M.,) y Gonzalez Paez.

*Policía.*—Villaseñor (D. Ricardo,) Casalduero, y Siliceo.

*Peticiones.*—Palacios (D. Jesus M.,) Riestra, y Casalduero.

*Jurado.* — Siliceo, Gonzalez Paez, Rendon, Carbajal, Cano, Revilla, Martinez de la Concha, Villalobos, Ruiz (D. Joaquin,) Villaseñor, (D. Ricardo,) Garza y Melo, Bermudez, Zubía, Cendejas, Banuet, y Olvera.

El Sr. Mata, presentó la siguiente proposicion, que tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada:

"Se nombrará un diputado suplente para cada una de las comisiones permanentes."

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad, los señores O'Horan, y Salazar, y sin aviso el Sr. D. Mariano Guzman.

---

## Reunion del dia 11 de Octubre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz [D. Manuel.]*

Se pasó lista á las doce y estaban presentes los señores Avila [D. Tomás,] Banuet, Barquera y Toral, Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante [D. Gabino,] Butron, Cajiga, Castro [D. José M.,] Carbajal, Carrillo, Cicero, Cosío [D. Luis,] Couto, Calderon [D. Estéban,] Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Falcon, Garza y Melo, Gonzalez Urueña, Guzman [D. Leon,] Gonzalez de la Vega, Menchaca, Palacios [D. Jesus M.,] Perez Fernandez, Posada, Revilla, Ruiz [D. Joaquin,] Ruiz [D. Manuel,] Saborío, Salazar, Siliceo, Villaseñor [D. Ricardo,] Zamacona, y Zubía.

Como no era el número suficiente, se esperó á completarlo hasta la una y media: hora en que se pasó nueva lista y resultó haberse presentado ademas los señores Alvarez, Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Angulo, Aznar Barbachano, Baz [D. J. J.,] Bermudez, Buenrostro, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cisneros, Cruces, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Flores [D. Bernardo,] Flores [D. Pablo,] Flores [D. Sabino,] Garrido, Gonzalez Paez, Govantes, Hernandez [D. Abraham,] Ibarra, Larios, Lerdo de Tejada, Lopez [D Vicente,] Martinez de la Concha, Mata, Mendez, Montiel, Moreno [D. Gabriel,] Moreno [D. José de la Luz,] Núñez, Olvera, Ortega, Palacios Miranda, Peña y Barragan, Régules, Rendon, Riestra, Rojas [D. Jesus,] Sierra, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor [D. Onofre,] y Zetina Abad.

No completándose aún el número, el Sr. Presidente disolvió la reunion.

No asistieron por enfermedad los señores Cruz [D. Agustin,] Calderon [D. José M.,] Ezeta, Lopez [D. Leocadio] y O'Horan: y por tener licencia el Sr. Viniegra.

---

## Sesion del dia 12 de Octubre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz [D. Manuel.]*

Aprobadas las actas de la sesion del dia 9 y la reunion del dia 10, se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de Guerra, avisando que el E. S. D. Juan Soto dejó concluida la memoria del ramo de guerra, y pidiendo se le señale dia, para dar cuenta con ella á la cámara..—Dígase que puede venir el dia de mañana á la una.

Del de Relaciones, dando á conocer las firmas de los Sres. Cortés Esparza, y Pizarro, por haberse encargado el primero de la oficialía mayor del ministerio de Gobernacion y el segundo, de la de Justicia.—Enterado.

Del de Gobernacion, acompañando copias de las actas de las elecciones verificadas en Ayutla, para los Supremos Poderes generales de la Nacion.—Resérvese para dar cuenta á la comision respectiva.

Del mismo ministerio, haciendo igual remision de las verificadas en el Estado de Jalisco.—Resérvese para dar cuenta á la comision respectiva.

De la legislatura de Zacatecas, remitiendo un ejemplar del proyecto de constitucion de aquel Estado.—Recibo y á la comision de puntos constitucionales.

De la legislatura de Chiapas, comunicando la instalacion del congreso de aquel Estado.—Enterado con satisfaccion.

De la de Tamaulipas, avisando igual cosa, y acompaña el decreto relativo.—Enterado con satisfaccion.

De la legislatura de Sonora, avisando la instalacion del congreso de aquel Estado.—Enterado con satisfaccion.

Del gobierno de Puebla, en que da aviso de los diversos distritos de aquel Estado, en que no se verificaron las elecciones de los supremos poderes.—A la comision de Gobernacion.

Se presentaron los señores Oficiales mayores de Gobernacion, Relaciones, Justicia, y Hacienda, y el de Gobernacion entregó á nombre de S. E. el Presidente de la República, una exposicion á la que se acompaña: 1º El decreto que ha autorizado, conforme al art. 29 de la Constitucion, para suspension de las garantías que la misma concede, mientras se hacen las reformas y aclaraciones convenientes, y se expiden las leyes orgánicas que fijen su espíritu y su debida aplicacion. Y 2º La iniciativa de las autorizaciones, que con la aprobacion de dicho decreto, juzga él gobierno de absoluta necesidad, para hacer frente á la situacion.—Se mandó pasar á la comision de Puntos constitucionales y Gobernacion unidas.

De la legislatura de Guanajuato, haciendo iniciativa para que se concedan facultades extraordinarias, con el fin de conservar el órden, y para la defensa de las instituciones.

De la de México, iniciando que se concedan todas las facultades que el Presidente crea necesarias para salvar la situacion.

De la de Michoacan, pidiendo lo mismo, para conservar la paz, reducir á los disidentes y sostener las instituciones.

Se mandaron á la comision de Gobernacion.

El Sr. Gonzalez Paez reclamó el trámite; puesto á discusion y declarado con

la suficiente, se reprobó y pasaron á la Comision de puntos Constitucionales.

Se procedió en seguida á sacar de entre los insaculados, á los individuos que deben componer la seccion permanente del Gran Jurado, y salieron los Sres. Gonzalez Paez, Martinez de la Concha, Villaseñor [D. Ricardo] y Ruiz [D. Joaquin], para secretario.

Se dió cuenta con tres dictámenes de la primera Comision de poderes.

El primero terminó con las siguientes proposiciones:

"1ª Es válida la eleccion de diputado propietario verificada por el distrito electoral de Lagos, del Estado de Jalisco, en el C. Feliciano Gonzalez."

Puesta á discusion, sin ella se aprobó.

"2ª Es legal la eleccion del C. Luis Gutierrez Solana, como diputado propietario, por el distrito electoral del Estado de Zacatecas."

Sin discusion se aprobó.

El segundo dictámen termina con ésta:

"Es legal la eleccion que el distrito electoral de Culiacan del Estado de Sinaloa, hizo para diputado propietario, en el C. José P. Mateos."

Puesta á discusion, sin ella se aprobó.

El último termina con la siguiente:

"Es legal la eleccion que hizo de diputado propietario el sétimo distrito electoral del Estado de México, en el C. Manuel Zerón."

Sin discusion, se aprobó.

En seguida el señor presidente nombró en comision á los señores Cisneros y Couto, para introducir al salon al Sr. Zerón, quien despues de prestado el juramento de estilo, tomó asiento entre los demas señores.

El Sr. Mata, presentó la siguiente proposicion.

«La comision de Gobernacion, con presencia de los datos existentes en la secretaría, presentará dentro de tercero dia, dictámen consultando las medidas convenientes á fin de que se hagan las elecciones de diputados al Congreso de la Union, en los distritos electorales en que no se hayan verificado, y en aquellos cuyos actos han sido anulados.»

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

Del mismo modo fué aprobado el nombramiento de suplentes para las respectivas comisiones, presentado por la gran comision, en los términos siguientes.

*Para puntos constitucionales.*—El Sr. Zetina Abad.

*Para relaciones exteriores.*—El Sr. Castillo Peraza.

*Para hacienda.*—El Sr. Zamacona.

*Para crédito público.*—El Sr. Gonzalez de la Vega.

*Para justicia.*—El Sr. Posada.

*Para negocios eclesiásticos.*—El Sr. Cajiga.

*Para guerra.*—El Sr. Aburto.

*Para industria.*—El Sr. Núñez.

*Para libertad de imprenta.*—El Sr. Bustamante [D. Gabino.]

*Para policía.*—El Sr. Ortega.

*Para peticiones.*—El Sr. Carrasquedo.

En seguida el señor presidente nombró en comision á los señores Saborío y Banuet, para que introdujeran al salon al Sr. Gonzalez [D. Feliciano,] que despues de haber prestado el juramento, tomó asiento entre los demas señores.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Asistieron á ella, y estuvieron presentes á la lista de doce, los señores Alcaráz, Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Angulo, Avila [D. José María,] Avila [D. Tomás,] Banuet, Barquera y Toral, Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante [D. Gabino,] Butron, Cajiga, Calderon [D. José Mª,] Casalduero, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Cicero, Cisneros, Cosío [D. Luis,] Couto, Calderon [D. Estéban,] Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Falcon, Flores [D. Bernardo,] Flores [D. Sabino,] Flores [D. Pablo,] Gonzalez Urueña,] Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Guzman, Hernandez (D. Abraham,) Larios, López [D. Leocadio,] Mata, Menchaca, Mendez, Montiel, Núñez, Ortega, Palacios (D. Jesus María,) Peña, Perez Fernandez, Posada, Rendon, Riestra, Rojas (D. Jesus.) Ruiz (D. Joaquin,] Ruiz [D. Manuel,] Salazar, Sierra, Saborio, Siliceo, Vallejo, Vega, Velazquez, Villaseñor [D. Ricardo,] Villaseñor [D. Onofre,] Zamacona, y Zubia; y despues de las doce los Señores Alvarez, Aznar Barbachano, Baz [D. José Valente,] Buenrostro, Cano, Castillo Peraza, Celaya, Cendejas, Cruz [D. Agustin,] Cruces, Ezeta, Garza y Melo, Gonzalez [D. Feliciano,] Govantes, Ibarra, Lerdo de Tejada, Lopez [D. Vicente,] Martinez de la Concha, Moreno [D. Gabriel,] Olvera, Palacios Miranda, Régules, Revilla, Varela, Verástegui, Villa, Villalobos, Zeron, y Zetina Abad.

No asistieron, por enfermedad, el Sr. O' Horan; con aviso, el Sr. Castillo Velasco: sin licencia, Baz [D. Juan José,] Guzman [D. Mariano] y Viniegra.

---

**Sesion del dia 13 de Octubre de 1857.**

*Presidencia del Sr. Ruiz [Don Manuel.]*

Estuvieron presentes á las doce, los señores que siguen: Alcaráz, Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila [D. José María,] Banuet, Barquera y Toral, Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Butrón, Cajiga, Casalduero, Castro [D. José María,] Carbajal, Carrasquedo, Carillo, Cendejas, Cicero, Cisneros, Cosío [D. Luis,] Couto, Cruces, Calderon [D. Estéban,] Diaz Barriga,, Diaz Ordáz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Flores (D. Bernardo,] Flores (D Pablo,] Flores [D. Sabino,] Garza y Melo, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman [D. Leon,] Gonzalez de la Vega, Hernandez [D. Abraham,] Ibarra, López (D. Leocadio,) Mata, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno [D. Gabriel,] Moreno (Don José de la Luz,) Palacios (D. Jesus María,) Peña, Posada, Régules, Riestra, Rojas [D. Jesus,] Ruiz (D. Joaquin,) Ruiz [D. Mnnuel,] Saborio, Salazar, Sierra, Siliceo, Vallejo, Varela, Vega, Villa, Villaseñor (D. Ricardo,) Zamacona y Zubia.

A la una se completó el número con los señores siguientes: Avila [D. Tomás,) Aznar Barbachano, Baz [D. José Valente,] Baz [D. Juan José,] Buenrostro, Bustamante [D. Gabino,] Calderon [D. José María,] Cano, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Celaya, Cruz [D. Agustin,] Garrido, Gonzalez [Don

Feliciano,] Larios, Lerdo de Tejada, López [Don Vicente,] Martinez de la Concha, Núñez, Olvera, Ortega, Palacios Miranda, Perez Fernandez, Rendon, Revilla, Velazquez Verástegui, Villalobos, Villaseñor [D. Onofre,] Zeron, y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, se leyó y fué aprobada la acta de la anterior.

El señor presidente nombró á los señores Cisneros y Cajiga, para que introdujesen al salon, á los señores Mateos y Solana, quienes prévio el juramento correspondiente, tomaron asiento entre los demas señores diputados.

Se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del ministerio de Gobernacion, acusando recibo del decreto expedido por el soberano Congreso, declarando haber abierto el primer periodo de sus sesiones ordinarias, el dia 8 del actual.

Al archivo.

Del mismo ministerio avisando quedar enterado el excelentísimo señor presidente de la República, de las personas nombradas para presidente, vice-presidente y secretarios del soberano Congreso.

Al archivo.

Del ministerio de Justicia, remitiendo una iniciativa, sobre creacion de un fondo destinado al pago de todos los gastos del ramo judicial de la federacion.

A las comisiones de Justicia y Hacienda unidas.

Se leyó y mandó pasar á las comisiones de puntos constitucionales y gobernacion, una iniciativa de la legislatura de Aguascalientes, sobre que, se concedan facultades extraordinarias al Ejecutivo.

Se dió primera lectura á tres proposiciones suscritas por los señores Flores [Don Pablo,] Montiel, Cendejas y Baz [D. José Valente,] en que piden se expida una ley, que fije un término preciso, para que se presenten á desempeñar su encargo los señores diputados que aún no lo verifican.

Con dispensa de trámites fueron aprobadas las siguientes proposiciones del Sr. Mata:

«1ª Una comision compuesta de cinco individuos nombrados por el Congreso, se encargará de hacer la computacion de votos emitidos por los distritos electorales de la República, para Presidente y Magistrados de la Suprema Corte de Justicia».

«2ª Se nombrará una comision especial, encargada de proponer reformas que deban hacerse al reglamento».

Se presentó el señor oficial mayor del ministerio de guerra, y comenzó á leer la memoria del ramo.

A las tres y media de la tarde, pidió permiso, que le fué otorgado, para suspender la lectura del indicado documento y continuarla mañana.

Inmediatamente se procedió al nombramiento de la comision á que se refiere la primera de las proposiciones aprobadas, y en escrutinio secreto, resultaron electos, el Sr. Olvera, por 66 votos: el Sr. Zamacona por 63: el Sr. Posada, por 68: el Sr. Revilla, por 71, y el Sr. Núñez, por 62.

Se levantó la sesion.

Faltó por enfermedad, el Sr. O' Horan; y sin aviso, los señores Viniegra y Guzman [D. Mariano.]

Los documentos á que hace referencia la acta anterior son los siguientes.

*Iniciativa presentada por el ejecutivo al Congreso, sobre creacion de un fondo destinado al pago de todos los gastos del ramo judicial.*

"Ministerio de Justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública.—Exmos. Sres. — Por acuerdo del Exmo. Sr. Presidente tengo el honor de remitir á V. EE., para que el Congreso de la Union determine lo que hallare mas conveniente, una iniciativa sobre creacion de un fondo destinado al pago de todos los gastos del ramo judicial de la federacion.

"Antes de que fuese un precepto constitucional la cesacion de costas judiciales, se habia reconocido ya universalmente la necesidad de asegurar en lo posible las dotaciones de los empleados de este ramo, porque estando encargados los jueces de funciones muy importantes, en virtud de las cuales quedan bajo su proteccion y cuidado los mas preciosos derechos del hombre, es indisdispensable libertarlos de los compromisos en que forzosamente deben encontrarse, cuando carecen de una retribucion suficiente, que las leyes les asignen por sus interesantes trabajos. La necesidad indicada se há hecho de mayor urgencia, desde el momento en que conforme al art. 17 de la Carta federal, han quedado abolidas las costas judiciales.

El Exmo. Sr. Presidente está seguro de que el Congreso de la Union conocerá la precision en que está el gobierno de dar cumplimiento al artículo constitucional ya mencionado, y cree por tanto, excusada toda recomendacion.

"Esta ocasion me proporciona la de protestar á V. EE. mi aprecio y consideracion.—Dios y Libertad. México, Octubre 13 de 1857.—*Nicolás Pizarro.*—Exmos. Sres. secretarios del Congreso de la Union.

Es copia. México, Octubre 13 de 1857.—*Nicolás Pizarro.*

INICIATIVA.

Art. 1º Desde el 16 de Setiembre del presente año, en que han cesado las costas judiciales en virtud de la Constitucion, se abonará á los jueces del ramo civil de esta capital, el mismo sueldo que, para los del ramo criminal, asignó el art. 79 de la ley de 23 de Mayo de 1837.

Art. 2º A los jueces menores del Distrito federal, se les abonará anualmente el sueldo de 1,200 pesos, siendo de su cuenta la gratificacion de los testigos de asistencia con quienes puedan actuar. Desde la publicacion de esta ley, quedarán reducidos los jueces menores de esta capital al número de ocho, cesando en cada cuartel mayor el que haya sido nombrado con posterioridad.

Art. 3º Cada uno de los jueces de lo civil del Distrito, tendrá un secretario que autorizará sus determinaciones, un escribano de diligencias y un ministro ejecutor. El nombramiento de dicho secretario se hará por el Supremo gobierno de entre tres abogados propuestos por el juez respectivo. El sueldo anual de los secretarios de los juzgados civiles será de 1,200 pesos, el de los escribanos 600, y el de los ministros ejecutores 500. Los empleados en estos juzgados no pueden ejercer la profesion de abogado ni procurador en ningun juzgado de primera instancia.

Art. 4º Cuando fuese recusado el se-

cretario ó el escribano adscrito, y en cualquier otro caso de impedimento legal, serán sustituidos por el secretario ó escribano del juzgado que siga en número.

Art. 5º El sueldo anual de los secretarios de la Suprema Corte de Justicia, será de 3,000 pesos, el del escribano de diligencias 900, el del ministro ejecutor 600.

Art. 6º El sueldo anual de los secretarios del Tribunal superior de Distrito será de 3,000 pesos, el de los oficiales, 2,000, el del escribano de diligencias 800, el del ministro ejecutor 600.

Art. 7º Para el pago de los sueldos que se expresan en esta ley, y para los demas gastos del ramo judicial, incluyendo el ministerio de justicia, se establece un fondo que se administrará especialmente, y al cual ingresarán:

I. Los productos de la renta del papel sellado en toda la República.

II. Todas las multas que impongan las autoridades federales de cualquiera categoría, y las del Distrito, exceptuando las municipalidades.

III. Las penas pecuniarias que decreten los jueces de toda la República contra los litigantes temerarios ó maliciosos, sirviéndoles de regla que pueden imponer, como máximun en tales casos, el total de lo que importarian las costas si se cobrasen conforme á los aranceles vigentes antes de esta ley, Esto se entiende sin perjuicio de obligar al litigante temerario ó malicioso al pago de los gastos que hubiere erogado la parte á cuyo favor resulte la sentencia.

IV. La parte que corresponde á la hacienda federal en los juicios de comiso.

V. Los productos de los oficios vendibles ó renunciables que por cualquier título pertenezcan al fisco; la pension señalada á los escribanos cuando se les expida el *fiat*, y la que pagan los que son examinados y aprobados para abogados y escribanos.

VI. El 25 p.$\underline{o}$ del importe de los créditos del erario general, y cuyo cobro se verifique por sentencia ó intervencion judicial.

Art. 8º Las autoridades de cualquiera especie que sean, que admitan en papel simple documentos que deban estenderse en papel sellado, ó que no estén escritos en el que corresponde, conforme á la ley de 14 de Febrero de 1856, sufrirán una pena del triple de la multa que conforme á la misma deben imponer, sin otro trámite ni recurso, que la simple comprobacion del hecho practicada por el superior á cuyo poder lleguen los documentos indicados.

Art. 9º El ministerio de Justicia reglamentará esta ley, haciendo que la administracion de papel sellado dependa directamente del mismo, y que los productos de dicha renta se apliquen proporcional y equitativamente al pago de los sueldos y gastos, que en el art. 5º se mencionan.—Es copia. México, Octubre 13 de 1857.—*Nicolás Pizarro.*

---

Me ha parecido indispensable insertar íntegra la memoria que presentó el ministro de Guerra y Marina á este congreso, porque es el cuadro sinóptico, por decirlo así, de la situacion política que guardaba la República en aquella vez, y porque es corta y dejaria un hueco importante en esta obra si no se insertase. Ademas, seria difícil extrac-

tarla sin desfigurar, hasta cierto punto, la verdad de los hechos; pues mas bien debe reputarse como la expresion fiel de las operaciones militares emprendidas para afianzar la seguridad y el órden constitucional.

Este interesante documento parlamentario, aunque haya corrido impreso separadamente, no puede estar al alcance de todos, y por consiguiente se ignorarian muchos acontecimientos que explican otros que sobrevinieron con posterioridad. El documento á que me refiero dice así:

"*Memoria del ministerio de Guerra y Marina, presentada al primer Congreso constitucional de* 1857, *por el ministro del ramo, general Juan Soto.*

INTRODUCCION.

Al terminar el gobierno provisional emanado del plan de Ayutla, es un deber de sus ministros dar cuenta al Congreso del estado de todos los ramos de la administracion pública, pues aunque en la presente ocasion no hay una ley expresa que á ello los obligue, la reconocen en el principio representativo. Si esta exigencia de las instituciones populares es tan justa y conveniente para tiempos normales, se aumenta su importancia y necesidad cuando por efecto de grandes acontecimientos se ha suspendido la práctica de las reglas detalladas para tiempos comunes.

El ramo de guerra, cuya direccion me fué encomendada, presenta un vasto campo para ofrecer una série de trabajos complicados é incesantes, y para extenderse en graves consideraciones filosóficas; supuesta la injerencia que ha tenido el ejército en la política del país; pero bastará relatar lo que en la parte material se ha efectuado, para que atendidas las circunstancias que ha atravesado la nacion, puedan juzgarse los esfuerzos del ministerio de mi cargo, á fin de modificar sin destruirse mas que lo supérfluo, de aprovechar lo bueno y desechar lo malo hasta donde ha sido posible, y reducir el ejército en su número, cuando el acrecimiento que se le habia dado creando multitud de intereses, presentaba un obstáculo que parecía imposible vencer.

Aunque en esta clase de documentos solo puede darse una instruccion general sin detalles ni largos comentarios que la harian muy difusa, sirven sin embargo, para que el legislador vea la marcha que han seguido los agentes del poder á quienes la nacion encomendara su regeneracion social. No encareceré mi absoluta consagracion y mis afanes en la parte de trabajo que me ha tocado para llenar ese deber; pero no puedo escusarme de llamar la atencion del Soberano Congreso hácia los motivos que tan poderosamente han influido para que aun queden algunos vacíos que cubrir en el ramo que ha estado á mi cargo.

La fuerza pública, en que se debian hacer grandes reformas segun los principios proclamados por la revolucion triunfante, era la misma que debia sostener estos principios combatiendo contra los que se oponian á ellos, con lo cual quedó establecido un contraste, entre las exijencias de la Nacion y los intereses particulares de una clase á quien era necesario emplear, verdaderamente peligroso. Esto no fué obstáculo ni para emprender las reformas, ni para com-

batir á sus opositores; pero produjo inumerables dificultades que ocuparon la atencion del gobierno, distrayéndolo á su pesar, de algunos pormenores, que sin que puedan considerarse esenciales respecto del sistema que ha introducido en el ejército, son, sin embargo, bien importantes para llegar á obtener mayores economías y ventajas. No puedo, por tanto, asentar que el ejército haya logrado su completa organizacion; pero se ha acercado mucho á ella obteniéndola en medio de una ajitacion continuada, en que no ha cesado el ruido de las armas, empleando las suyas muchas veces para combatir por las reformas que se le han hecho. La mejor prueba que puedo presentar del espíritu y buen órden que anima al ejército, es la de que ha vencido gloriosamente á los enemigos de las instituciones, sin embargo de los pretextos que estos han invocado para hacer causa comun con aquel. Si algunos ilusos traicionaron á su deber, la mayoría del ejército ha sido leal, valiente y sufrido. Sus servicios han sido bien notorios á la nacion, y si bien es cierto que aun no ha llegado á perfeccionarse y que por causa que mas adelante explicaré, se conservan algunos gravámenes, no puede negarse que á él se debe la salvacion de los principios que ha proclamado la República, y el triunfo sobre los reaccionarios que tan tenazmente los han combatido, sellando con su sangre el juramento de fidelidad que ha hecho á sus banderas.

ACONTECIMIENTOS POLITICOS.

Despues de una lucha sangrienta de diez y ocho meses, se consumó la revolucion proclamada en Ayutla, presentándose un nuevo campo de azares y dificultades para llenar los sagrados objetos que ella se propuso. Al desaparecer el gobierno que habia combatido la revolucion dejó tales elementos de desórden y de discordia, que unidos á los naturales compromisos que traía consigo el nuevo régimen, no podia presajiarse otro porvenir que la anarquía y el infortunio.

Los enconos que siempre deja la guerra civil, los muchos intereses particulares contrariados por efecto del cambio político, y la resistencia que oponen los partidarios del sistema que acaba, sembrando la desunion, atemorizando á los incautos, calumniando á los hombres de la situacion, formaron nuevos gérmenes de discordia, de desconfianza y de trastornos, que cegaban á la administracion todas las sendas que debiera seguir, segun sus propósitos y las obligaciones que habia contraido. Diversas fracciones, de buena ó mala fé, procuraban aprovechar por sí el triunfo, y en los distintos y encontrados empujes que para esto hacian, parecia desviarse aquel de su verdadero fin. No fué así felizmente, pues en medio de tanto escollo, la administracion seguia con firmeza los principios de la revolucion.

Sus primeros esfuerzos se encaminaron á organizar la fuerza armada, que diseminada por todas partes, sin concierto ni regularidad, era una amenaza para los pueblos y un gravámen para el erario. Se mandó retirar mucha parte de las tropas que habian servido á la revolucion, y se destinaron convenientemente. Se autorizó á los gobernadores de los Estados para levantar su guardia nacional, declarando de esta clase á las milicias auxiliares que estaban so-

bre las armas. Sin hacer distincion de personas, sino en casos muy marcados y precisos, se ocuparon á los jefes y oficiales que mandaban y servian, en los cuerpos que dejó el gobierno anterior, haciendo en ellos sólo las reformas mas indispensables. Se formaron tres acantonamientos de tropa. Se reunió en puntos adecuados toda la artillería, municiones y pertrechos de guerra que estaban diseminados para distribuirlos á los Estados y plazas fuertes segun conviniera. Se establecieron depósitos de oficiales con el fin de destinar á los útiles, y retirar sin agravio y con el menor gravámen posible á los sobrantes, y se examinaba, en fin, las pretensiones de los que alegaban servicios á favor del movimiento que habia adoptado la nacion.

Estas y otras muchas determinaciones parciales eran el preliminar del arreglo orgánico que se proponia el gobierno hacer en el ejército, cimentándolo bajo el pié de economía que exije el estado de nuestras rentas; pero las continuas turbulencias á que era preciso atender no permitian dedicarse á tan importante trabajo. Por otra parte, el arreglo del ejército, tal cual debe hacerse, presentaba en los primeros momentos de instalado el gobierno, dificultades invencibles, porque solo su anuncio era un toque de alarma para los que temian perder sus goces, y lo era tambien para los que por sus buenos servicios á la revolucion se habian hecho acreedores á recompensas, que el honor y el deber del gobierno debia concederles. Sin embargo, pudo haberse conciliado todo, si las circunstancias hubieran prestado sosiego; pero lejos de esto, se complicaban al extremo, y despertando las ambiciones se aumentaban elementos de rebelion que amenazaban sériamente la existencia de lo que con tantos sacrificios se habia conquistado.

Motines parciales en Tuxpan, Tehuantepec, Ulúa, Costa-Chica y otros, requerian la accion del gobierno, porque indicaban los esfuerzos de los descontentos para organizar la reaccion. El nombramiento de comandantes generales de los Estados, y el cambio de las guarniciones de estos, sirvieron eficazmente para evitar en muchas partes la rebelion, pero al fin apareció está en la Sierra-Gorda, acaudillada por el ex-general D. José López Uraga, bajo un plan que lo designaba jefe de la República.

La experiencia tiene acreditado cuan difícil es obrar militarmente en dicha Sierra y las ventajas que tienen los sublevados que se abrigan en ella para nulificar la persecucion que se les hace; ventajas que en el presente caso eran mas seguras, porque los colaboradores de Uraga eran D. Tomás Mejía y Don Antonio Montes Velazquez, muy conocedores del terreno.

Aunque el gobierno tenia una brigada respetable en Querétaro, que pudo avanzar á la Sierra, prefirió formar otra con este objeto solamente, á las órdenes del Sr. general D. Luis Ghilardi, é hizo venir á aquella á esta capital, porque ya habia asomado la reaccion en Zacapoaxtla donde se pronunciaron los indígenas.

La brigada Ghilardi, antes de que se le incorporaran las secciones que se habian mandado organizar en San Luis Potosí, y otros puntos, emprende sus operaciones sobre el enemigo, sostiene un encuentro, lo estrecha, y por fin, lo

obliga á capitular, sometiéndose á la obediencia del gobierno. Uraga se fuga con doscientos cincuenta hombres, dirigiéndose á Jacala y de allí salir á Tlanchinol. Las fuerzas de Guardia nacional de Huejutla y Tancanhuitz lo persiguen muy de cerca, y entonces procura unirse con los que se habian sublevado en Tulancingo; pero el Sr. general D. Tomás Moreno, que ya estaba en dicho pueblo con una brigada para obrar sobre estos, envió al coronel de guardia nacional D. Sabás Iturbide, con una fuerza competente á perseguir á Uraga, habiendo logrado el expresado coronel aprehenderlo en el pueblo de S. Bartolo, en union de varios jefes y oficiales, en 18 de Febrero. Así terminó esta sublevacion antes de que hubiera podido ramificarse con la que se ha indicado de Zacapoaxtla, y á la que se unió el ex-general graduado, coronel D. Francisco Güitian, con el regimiento de granaderos á caballo que mandaba.

Con la prision de Uraga y de los jefes y oficiales que lo seguian, se presentaba al gobierno una ocasion para dar severos ejemplos á los que con diversos pretextos habian levantado las armas contra el órden existente; pero siguiendo sus naturales propensiones de lenidad, y considerando que esta es mas propia que el rigor, para extinguir los odios y las divisiones políticas, se limitó á confinar á Uraga y á sus compañeros al Estado de Guerrero, mas bien para alejarlos de los rumbos en que se operaban nuevas revueltas, que para hacerlos expiar su falta. Uraga solicitó que en lugar de ese confinamiento se le permitiera salir fuera de la República, y se le concedió.

Mientras ocurrian estos sucesos, se presentaban por otras partes del país diferentes cuestiones entre las autoridades, reyertas locales y motines, que aunque de carácter aislado en su mayor parte, multiplcaban las atenciones y los conflictos del gobierno, ya porque estaba obligado á emplear su poder, sus recursos y su fuerza para sofocarlos, ya porque de tal estado de cosas se aprovechaban sus enemigos sistemáticos para impulsar sus miras reaccionarias.

El pronunciamiento que en los primeros dias de Diciembre de 1856 tuvo lugar en Guanajuato, aunque terminado á poco felizmente, con solo explicaciones que nulificaban su orígen, encontró eco en Tepic, donde fué adoptado por el comandante de marina D. José Mª Espino, y la guarnicion que constaba de ciento cincuenta hombres. Poco antes se habia sublevado en Culiacan D. José Inguanzo. En Cunduacan del Estado de Tabasco D. Claro Hidalgo. Huajuapan desconocia al gobierno. En Morelia se salia un batallon de guardia nacional para unirse á los revoltosos de la Sierra, aunque no logró su objeto, porque fué sometido en el acto, merced al valor y actividad del comandante general. En Oaxaca se pronunciaron algunos jefes y oficiales por el restablecimiento de los fueros, que habia suprimido la ley de 23 de Noviembre, y Don Diego Castrejon dá en Iguala un plan, desconociendo al gobierno y proclamando las Bases orgánicas.

Tantos acontecimientos á la vez, y otros muchos que no se mencionan por no hacer fastidiosa esta reseña, exigian poderosos esfuerzos y una accion simultánea y eficaz para sobreponerse á ellos. El gobierno opuso á tan difícil situacion

su invencible constancia, y colocándose á la altura de los sucesos, los fué dominando, para luchar despues con otros mas graves que preparaban las continuas defecciones, la traicion y la ingratitud de muchos hombres á quienes se confiaron las armas nacionales, suponiéndolos dignos de esta honra.

Antes de entrar en esta série vergonzosa y funesta, debe mencionarse lo que pasaba en los Estados de Nuevo-Leon, Coahuila y Tamaulipas, donde por circunstancias peculiares se mantenia cierta inquietud, que podia atribuirse al desacuerdo de los jefes que habian hecho la revolucion en Nuevo-Leon y Tamaulipas.

Aunque el primero tenia manifestado de una manera bien notoria sus principios políticos, en consonancia con los del plan de Ayutla, retardó, sin saberse por qué, el formal reconocimiento del gobierno establecido á consecuencia del triunfo de aquella, sin dejar por esto, de llevar con él una activa correspondencia y de acatar sus disposiciones.

El jefe de las fuerzas de Tamaulipas tampoco habia hecho una formal aceptacion del plan de Ayutla, sin embargo de que obraba conforme á su espíritu. En las diferencias que existian entre sus tropas y las que desde el tiempo de la administracion anterior guarnecian la línea del Rio Bravo, hubo de celebrarse un convenio, para que estas dejaran la expresada línea, dirigiéndose al interior de la República.

Cuando esto acontecia, una partida de trescientos filibusteros invadió la frontera de Coahuila, habiendo sido derrotados por las fuerzas de Nuevo-Leon. El jefe de éstas temiendo nuevas agresiones, llamó á las fuerzas que debian salir de Matamoros, conforme al convenio citado, y dictó otras disposiciones que debiendo cumplirse en Tamaulipas, fueron rehusadas por el jefe de este Estado, viniendo en consecuencia las desavenencias y motivos de justas quejas.

El supremo gobierno media las dificultades y embarazos que oponian estos incidentes á su marcha: y procuró allanarlas por medios conciliatorios y prudentes. Sin embargo, esa situacion hubo de complicarse, y trajo nuevos peligros á la que en general tenia la República. En Tampico existia un comandante principal nombrado por el gobierno, que mandaba la guarnicion de aquel puerto, cuyo jefe no reconociendo con mando militar al gobernador de Tamaulipas, rehusó la entrada á las tropas que conducia. Entonces el referido gobernador asedió la ciudad é intentó apoderarse de ella por la fuerza. Varios dias se prolongó esta cuestion, que felizmente pudo terminar el gobierno de la manera mas conveniente á los intereses generales que era de su deber salvar. Sus medidas y su conducta fueron poco á poco apaciguando los ánimos de los Estados fronterizos, é impulsado de los mejores sentimientos por su estabilidad y adelantos, se desprendió de los productos de sus aduanas, consignándolos á las atenciones militares de aquellas.

Para seguir el hilo de los acontecimientos, debo volver á los que tuvieron lugar en Zocapoaxtla en los primeros dias de Diciembre de 1856, que ya he indicado, y que sirvieron de punto de partida á graves conmociones. Queda dicho que el supremo gobierno, sin hacer distincion de personas, empleó á to-

dos aquellos jefes que habian servido á la administracion anterior, y de quienes no tenia motivos de desconfianza, porque suponia que como militares y como ciudadanos, su deber y sus intereses los obligaban á ser leales, y á procurar la consolidacion de la paz y del órden público. El ex-general Güitian, comisionado para custodiar con su regimiento el camino de Puebla á Perote, fué el primero que faltó á esa confianza, sublevándose con la fuerza de su mando en consonancia con Zacapoaxtla. Sus tentativas sobre Puebla, adonde entró el 12 de Diciembre, fueron enteramente inútiles, pues aunque tenia en dicha ciudad algunos adictos comprometidos á auxiliarlo, la resistencia que hizo la guarnicion nulificó sus esfuerzos, obligándolo á retirarse casi en dispersion.

Despues de un acto tan escandaloso, fácil era conocer que se conspiraba con empeño y se organizaban los medios de efectuar la reaccion. Las indagaciones que se hicieron para descubrir estas maquinaciones, dieron alguna luz sobre las personas que las dirigian ó intervenian en ellas, y fué necesario dictar medidas eficaces para impedir que siguieran ejerciendo su maléfica influencia. De aquí resultó el extrañamiento de la República impuesto á D. Antonio Haro y Tamaríz.

Muy importante era sofocar sin demora la sublevacion que asomaba, y al efecto se organizó una brigada á las órdenes del general D. Ignacio de la Llave, que salió de esta capital el 14 de Diciembre y de Puebla el 20 con direccion á Zacapoaxtla, pues Güitian, despues de haberse acercado á Tlaxcala sin atreverse á entrar, y de recorrer por Huamantla, Tezuitlan y otros puntos, se situó en dicha villa de Zacapoaxtla.

Cuando estaba muy cerca de ella la brigada Llave y dispuesta para batirla, ocurrió la defeccion del 11º batallon de línea, que seducido por su segundo jefe, avanzó en silencio, aprovechando la oscuridad de la noche, para unirse á los enemigos.

Esta circunstancia inutilizó dicha brigada, que se vió precisada á dirijirse hácia Perote, hizo estériles los sacrificios impendidos para su marcha, y dió un impulso no despreciable á la rebelion. Desde luego se mandó formar otra brigada á las órdenes del ex-general D. Severo Castillo, jefe de buena reputacion militar, y á quien se concedia un pundonor y una honradez que eran mas que una garantía, casi una seguridad de lealtad y de celo. Se dieron á este jefe los mejores cuerpos y todos los elementos que pidió. Para asegurar el mejor éxito de sus operaciones, se preparó una seccion que á su debido tiempo se situara en Nopalúcan para obrar segun conviniera, como en efecto llegó á situarse, y se meditaban otras medidas para impedir la fuga de los sublevados que debia batir el ex-general Castillo; pero todo fué inútil, porque tan luego como este se acercó á ellos, traicionó sus deberes adhiriéndose con toda la fuerza que se le habia confiado, á la causa de la reaccion. Hay hechos para los cuales toda calificacion es débil; por lo mismo no haré la del que adoptó Castillo para filiarse entre los reaccionarios; pero él le imprimió una mancha que jamas lavará.

Un suceso tan inesperado, y que daba tan fuerte empuje á los enemigos del gobierno, trajo, como era natural,

grandes consecuencias contra este. Los que vacilaban en tomar parte activa en la reaccion por temor de que fracasara, se decidieron: los que ocultamente la protejían, procurando la seduccion y sembrando calumnias, se descararon, y los que antes escaseaban sus recursos los prodigaron.

Fué entonces cuando tomando por pretexto la ley de administracion de justicia que suprimió los fueros especiales, excepto el criminal del clero, al que solo se le quitó el civil, se pusieron en juego todo género de calumnias, de gratuitas suposiciones y de tortuosos manejos para persuadir á personas incautas y timoratas que se perseguia á la religion. La parte desmoralizada del clero contribuyó eficazmente á difundir tan absurda asercion, reagravando con su conducta y sus malos ejemplos las circunstancias críticas á que habia llegado la nacion.

Veamos el curso que tomaron los acontecimientos. Pronunciado Castillo y unidas sus fuerzas á las de Zacapoaxtla se pusieron todas á las órdenes de D. Antonio Haro, que en su marcha á Veracruz, en calidad de preso, habia logrado fugarse, dirijiéndose al foco de la rebelion. Tratando sin duda de aprovechar las ventajas que tenia para ocupar la ciudad de Puebla, muy debilitada en su guarnicion y en sus parques, por la provision que habia dado á las tropas que se destinaron á campaña, y que eran las mismas que volvian sus armas contra el gobierno, la atacó el 17 de Enero, y el comandante general que hizo heróicos esfuerzos por defenderla, se vió al fin precisado á capitular en 22 del mismo, retirándose con la guarnicion á Rio-Frio. Los partidarios de la reaccion y los que sin principios ni opiniones fijas buscan solo la ocasion de medrar, creyeron que la ocupacion de Puebla era el preludio de un triunfo seguro y se presentaban en bandadas en dicha ciudad. Multitud de generales, jefes y oficiales se inscribieron en la sublevacion, habiendo no pocos de entre ellos que hubieran protestado su lealtad al gobierno. Este, sin ceder ni un punto de sus propósitos de llevar á cabo los salvadores principios de la revolucion á que debia su existencia, y resuelto á sucumbir antes que traicionarlos, no se detuvo ante ninguno de los grandes escollos que se le presentaban, porque jamas desesperó de la salud de la República, ni desconfió del patriotismo de los mexicanos.

Sin descanso se ocupó en reunir los elementos que requeria la situacion para combatir á sus enemigos, y sin embargo de que en muchas partes distraían estos su atencion, ya apareciendo por Tulancingo, por Iguala, por Ulúa, cuya guarnicion se amotinó capitaneada por Salcedo, dirijiendo sus tiros sobre la plaza de Veracruz, y ocasionando nuevos perjuicios al comercio y nuevos escándalos á la nacion; pudo el gobierno reunir fuerzas mas que suficientes y recursos de todas clases para obrar de una manera digna de su causa.

El 26 de Febrero se formó el ejército de operaciones, compuesto de tres divisiones de infantería, una de caballería y una brigada móvil, ascendiendo su fuerza á 10,345 hombres, con 36 piezas de artillería. El excelentímo señor presidente sustituto tomó el mando en jefe el 27, y dictó sus órdenes para cubrir de la manera mas conveniente la línea de operaciones, saliendo de la ca-

pital el 29 para dirijir estas. En los pormenores que se han publicado de esta campaña, se ven los esfuerzos y el brillante comportamiento de los dignos militares, tanto del ejército como de la guardia nacional, que le dieron glorioso término sin esquivar ningun género de peligro ni de sacrificios.

Tambien constan en ellos los movimientos, las combinaciones y los hechos de armas que tuvieron lugar desde que se avistaron las fuerzas contendientes, hasta que capitularon los pronunciados en 22 de Marzo, poniéndose á disposicion del Supremo Gobierno.

Un triunfo tan completo y tan oportuno, no solo debia sofocar, sino extinguir totalmente la reaccion, y la república toda lo aplaudió con entusiasmo, porque esperaba fundadamente que se consolidara la paz, á cuya sombra debian esperarse las mejoras y los adelantos á que la llamaba su regeneracion política.

Aunque el gobierno, impulsado por un deber imprescindible y en obsequio de la vindicta pública, expidió el decreto de 25 de Marzo, destinando por cierto tiempo á servir en los cuerpos en la última clase del ejército, á los generales, jefes y oficiales que capitularon en Puebla, queriendo despues dar una muestra de que no lo animaban rencores políticos, y que lo que desea es alejar todo motivo de divisiones, siempre funestas, y que la república prospere, proporcionando sus bienes en comun á todos los ciudadanos honrados y pacíficos, modificó dicho decreto, por el de 27 de Abril, de una manera que los comprendidos en el primero, quedaban exentos del servicio de las armas, enteramente libres para dedicarse á cualquier trabajo, y solo sujetos á residir en el punto que se les designara.

El participio directo y sin embozo, que tuvo el clero de Puebla en la revolucion de D. Antonio Haro, á quien proporcionó recursos é influencia, hizo necesaria la intervencion de los bienes de aquella diócesis, y esta medida, que no puede considerarse mas que como el justo castigo de su delito, fué sin embargo modificada, siguiendo el gobierno su sistema de lenidad. En las cuestiones suscitadas sobre su ejecucion, se hicieron indispensables algunas medidas enérgicas y represivas, para contener las alarmas y los trastornos que se preparaban; pero aprovechándose los descontentos de estas circunstancias que comentaban arteramente para extraviar al vulgo, fascinado ya con los sermones sediciosos de los malos eclesiásticos que abusaban de su sagrado ministerio, fueron acumulándose en Puebla y otras partes, nuevos elementos revolucionarios, que bien pronto debian aparecer.

Por Iguala, Tlaxcala y varios pueblos del Estado de México, se presentaron diversas gavillas de facinerosos, que con el nombre de pronunciados, cometian robos y todo género de crímenes.

Tales sucesos, aunque de poca importancia respecto de la política, muy funestos y graves con relacion á la seguridad individual y propiedades de los ciudadanos, llamaron fuertemente la atencion del gobierno, que tiene el deber de protejerlos y ampararlos, á cuyo fin organizó diversas secciones, para que obraran en los rumbos donde se necesitaba la intervencion de la fuerza armada, combinando sus movimientos siempre que lo exigieran las circunstancias. De antemano se habian situado fuerzas

en los distritos de Cuernavaca y Morelos, á las órdenes del Sr. general D. Nicolás de la Portilla, á fin de asegurarlos de los malhechores que allí abundaban; pero habiendo aparecido en ellos síntomas alarmantes de trastornos, que podian degenerar en una guerra de castas, pues en varias haciendas se negaron los operarios á trabajar, exigiendo mayores jornales de los que siempre han recibido, fué necesario reforzar la corta guarnicion que existia, y al efecto marchó una brigada al mando del general D. Angel Trias, que pudo contener los amagos que se presentaban. Sin embargo, cada dia se notaban nuevas inquietudes en los referidos distritos, y se efectuaban algunos robos, por mas empeño y vigilancia de la autoridad militar para evitarlos.

El cabecilla Diego Castrejon, mantenia la revolucion en el de Iguala, y extorsionaba á los pueblos inermes, habiendo logrado introducirse en dicha ciudad con su gavilla, en momentos en que estaba desguarnecida. Despues de haber cometido toda clase de excesos, se salió huyendo de las fuerzas que se habian organizado en Tepecoacuilco y que ocurrieron á restablecer el órden.

Una brigada que á las órdenes del Sr. general D. Benito Haro, marchó de esta capital en persecucion de Castrejon, lo batió y derrotó en el Portezuelo de Tlaxcolco el 6 de Octubre, en donde recibió una herida de cuyas resultas murió. Su gavilla quedó dispersa y enteramente nulificada; pero poco tiempo despues, apareció capitaneada por Juan Vicario, segun manifestaré mas adelante. La fuerza del general Haro, quedó de guarnicion en Cuernavaca y Morelos, y éste, encargado del mando de dicho distrito.

Los enemigos del sosiego público, incansables en su sistema de difundir toda especie de alarmas, para aprovechar una ocasion favorable á sus miras, no cesaban de circular noticias falsas sobre hechos de más ó ménos importancia, que ingeniosamente hacian coincidir con los que en efecto ocurrian. Así empezaron los reaccionarios sus maquinaciones, hasta llegar á organizarlas en clubs secretos para presentarse de nuevo en la palestra; y aunque el gobierno, por muchas veces, frustró sus intentos y desconcertó sus planes, no le era posible seguir todos sus pasos, ni contrastar de pronto las preocupaciones que explotaban para que les sirvieran de apoyo, con motivo de las leyes dictadas acerca de los bienes de la diócesis de Puebla y á la desamortizacion de los del clero. Por otra parte, sus atenciones se multiplicaban, y á cada momento venian urgencias imprescindibles á que era menester ocurrir sin demora. Tales eran, hacer algunos aprestos y preparativos, para el evento de un mal término en las dificultades diplomáticas que surgian entonces y que se arreglaron felizmente, y los acontecimientos que tuvieron lugar en Jalisco, por efecto de las resistencias que se opusieron para entregar el gobierno de aquel Estado, á la persona nombrada por el Supremo de la nacion, para desempeñarlo. Esa cuestion que podia tomar un mal giro en política y que era atentatoria á las prerogativas y á la dignidad del gobierno, hizo necesaria la marcha de una respetable division á las órdenes del Sr. general D. Anastasio Par

rodi, quien con el mayor acierto, supo llenar sus instrucciones.

Muy poco despues vino el desconocimiento que hizo del gobierno el Estado de Nuevo Leon, á donde se destinaban las brigadas que mandaban los Sres. generales Rosas Landa, Echeagaray y Garza, para someterlo. El primero tomó el mando en jefe, y el 17 de Octubre salió de San Luis Potosí, para comenzar las operaciones. El general Garza habia salido de Tampico con el mismo objeto: casi á la vez de que las fuerzas de Tamaulipas que mandaba el coronel García, derrotaron en Camargo á una parte de las de Nuevo Leon, ocupó dicho general Garza á Monterey, viéndose despues obligado á abandonar á aquella plaza por el refuerzo que ella recibió, al que no podia resistir. Marchó, pues, á unirse á la division que estaba muy cerca de la expresada ciudad.

El Sr. Rosas, antes de romper las hostilidades, recibió excitativas por parte de los sublevados para entrar en conferencias, y animado de los mejores deseos de evitar la efusion de sangre y conciliar los ánimos, se prestó gustoso á escuchar las proposiciones que aquellos hicieran. En consecuencia, celebró los convenios de 18 de Noviembre muy conocidos en la nacion, por los cuales quedó restablecido el órden, volviendo Nuevo Leon á la obediencia del gobierno.

Mientras esto pasaba, los reaccionarios, habian hecho diversas tentativas, de las cuales algunas habian sido sofocadas en su cuna, y otras dado el resultado del motin, entre los que deben mencionarse el que tuvo lugar en Maravatío por el escuadron de auxiliares del Distrito de México, en que fué asesinado su comandante. El conocimiento que tenia el gobierno de las maniobras que se empleaban, y de las personas complicadas en ellas, le persuadió de los riesgos que corria la tranquilidad pública, y de la necesidad en que estaba de dictar algunas providencias enérgicas para conservarla. De aquí tuvieron orígen las disposiciones del mes de Agosto, para que salieran algunos generales fuera de la República, y algunos otros jefes de los capitulados, á distintos puntos de ella. Como las cosas se hallaban muy adelantadas por parte de los revoltosos, que recibian frecuentes auxilios pecuniarios por una junta directiva, que se hallaba en esta capital, y que urgía empeñosamente porque aparecieran las armas reaccionarias, amenazando de muerte el órden existente, no bastaron las medidas dictadas para desconcertar del todo, lo que procuraban multitud de personas, ligadas á la reaccion por opiniones ó por intereses particulares; así es que aparecieron por Texcoco, algunas partidas que recorrian varios pueblos del Estado de México: se volvió á pronunciar D. Tomás Mejía en la Sierra Gorda, faltando como lo hace siempre á sus mas sagrados compromisos, y estalló en la noche del 14 de Setiembre un motin en el convento de San Francisco de esta capital, donde se hallaba alojado un batallon de guardia nacional, cuya guardia de prevencion fué seducida en su mayor parte.

Esto escandaloso desórden fué sofocado inmediatamente, y sus autores aprehendidos y consignados al juez competente. En cuanto á las gavillas de sublevados, destinó el gobierno varias secciones en su persecucion. La hacian muy eficaz, cuando tuvo lugar, en 15 de Octubre, el pronunciamiento de Tu-

lancingo, acaudillado por el ex-general D. Ignacio Gutierrez y D. José Cobos, á quienes se unieron varias de las referidas gavillas.

Cuando esto se efectuaba, Mejía aprovechando la circunstancia de hallarse desguarnecida la ciudad de Querétaro, y contando con el apoyo de los que en ella conspiraban contra el gobierno, se introdujo á la poblacion con cosa de 300 hombres el dia 14 de Octubre, posesionándose del convento de la Cruz. El comandante general D. Blas A. Magaña, reunió cortísima fuerza de seguridad pública, y sin considerar la superioridad numérica del enemigo, ni oir otra voz que la de su honor y su lealtad, se dirigió al punto del peligro para oponer la resistencia que era dable. Allí sucumbió gloriosamente este valiente y digno jefe, legando á la posteridad un modelo de abnegacion y patriotismo. Algunos auxiliares de S. Juan del Rio, y de otros puntos inmediatos, que habian sido llamados á los primeros amagos de Mejía, ocurrieron tarde y en número insuficiente para defender la ciudad que ocupó este faccioso. Durante su corta permanencia en ella, nombró gobernador y comandante general á los que habian cooperado, de acuerdo con él, á la rebelion; y apenas supo la proximidad de la fuerza que enviaba el activo gobernador de Guanajuato, la abandonó llevándose todos los efectos de guerra, y diez y ocho mil pesos en efectivo. La referida seccion, al mando del coronel D. Manuel Mota Velasco, guarneció la ciudad, y el Sr. general D. Manuel Doblado, con otra fuerza competente, hizo una correría por Sierra Gorda en persecucion de Mejía, quien huyó constantemente para evitar un encuentro.

En la ausencia de Guanajuato del Exmo. Sr. gobernador Doblado, estalló en aquella capital un motin, que capitaneó D. Ignacio Carrera, é impulsaron algunos eclesiásticos; pero la actividad de las autoridades y el buen sentido de la guarnicion lo sofocaron en el acto. El Sr. Doblado marchó desde luego á dicha capital, dejando asegurado á Querétaro y algunos puntos importantes de la Sierra.

Como la sublevacion de Tulancingo tomaba incremento por el rigor y crueldad con que algunos de los cabecillas reclutaban gente por la fuerza, y extraian de las poblaciones y haciendas los recursos que necesitaban, fué preciso organizar fuerzas para batir á los facciosos y dar seguridad á los ciudadanos á quienes extorsionaban. D. Manuel Fernando Soto, fué nombrado para levantar la guardia nacional de Zacatlan y otros puntos, á fin de obrar de la manera mas conveniente para reducir á los disidentes y evitar el contagio por aquellos rumbos, habiendo correspondido á esta confianza dignamente.

El gobierno, sin embargo de tanta obcecacion por parte de los reaccionarios, y de la ingratitud con que en general habian correspondido á su generosidad, no quiso variar su sistema prudente y de indulgencia, para demostrar que no era al rigor, sino á la opinion á quien debia su superioridad. Este proceder, lejos de ser estimado y servir de obstáculo para emprender nuevas revueltas á los que por él gozaban de entera libertad y se encontraban en el seno de sus familias, lo aprovechaban para seguir conspirando. Cualquier in-

cidente por insignificante que fuera, lo hacian servir á sus miras, ó cuando menos lo comentaban calumniosamente para hacer caer sobre el gobierno todo género de odiosidades, y resueltos á conmover la república, tan luego como se les presentara ocasion, era bien difícil, no ya sofocar los disturbios existentes, sino impedir los nuevos que se preparaban. Así es que merced á los esfuerzos que se habian puesto en juego, y al oro que se derramó por los directores de la revolucion, lograron una segunda defeccion en Puebla, acaecida en la noche del 19 al 20 de Octubre de 1856, capitaneada por el ex-general D. Joaquin Orihuela.

En consecuencia, se apoderaron de los puntos principales de la ciudad, aprehendieron al comandante general, aunque poco tiempo despues lo pusieron en libertad, y se declararon en abierta rebelion. La fuerza que no tomó parte en la asonada, se situó á las órdenes del general D. Cayetano Montero, en San Martin Texmelucan, á esperar órdenes del gobierno. Este organizó sin pérdida de tiempo, una division al mando del Exmo. Sr. general D. Tomás Moreno, cuya fuerza ascendió á mas de 4,000 hombres.

Sus operaciones sobre Puebla, duraron veintinueve dias, que fueron de continua fatiga y combates obstinados, entre los que sobresalió la toma de la Concordia. Nuestras tropas dieron tales muestras de valor, sufrimiento y constancia, que todo elogio es inferior á sus merecimientos. El dia 3 de Diciembre se rindió la plaza por capitulacion, fugándose los principales cabecillas.

Este triunfo se obtuvo en circunstancias que los sublevados de Tulancingo, en número respetable, habian salido en auxilio de Puebla, llegando muy cerca de esta ciudad antes de que esta sucumbiera; pero las medidas oportunas y bien combinadas del general en jefe para impedir que se reunieran, tuvieron cumplido efecto, nulificando los propósitos de las fuerzas auxiliadoras.

Frustrado el objeto de estas, se dirijieron rumbo á Orizava, y el general Moreno, con una parte de su division, salió á perseguirlas, logrando acercárseles en Córdova. Esta ciudad que atacaron los reaccionarios, les opuso una heróica resistencia, y no pudiendo superarla, siguieron su marcha, y tambien siguieron nuestras tropas en su persecucion hasta Coscomatepec, donde los batió y derrotó completamente, quitándoles todo su material de guerra. Los cabecillas y una pequeña parte de la fuerza, lograron fugarse en dispersion.

Durante el sitio de Puebla y poco despues, habian obtenido las armas del gobierno otros triunfos, aunque de menos importancia, en el Estado de Michoacan, en Zacapoaxtla, en Zacatlan, Huauchinango y otros puntos, pudiendo decirse que en cuantas partes se presentaba la reaccion era vencida. Estos hechos, notorios á toda la nacion, y que no podian tergiversarse, por mas que se empeñaron en ello los que apasionados de una causa, no querian ver su ruina, presentaban una ligera esperanza de que se estableciera la paz y comenzara la república á gozar de sus beneficios; pero aun le estaban reservadas nuevas pruebas, y al pasar por ellas no ha desmentido la firmeza y la fé con que defiende la causa sagrada de la libertad.

Se ha dicho que el general Rosas-

Landa celebró unos convenios en Nuevo Leon, por los que quedó pacificado dicho Estado. En consecuencia, regresó dicho general con las tropas de su mando, y á su tránsito por San Luis Potosí, la mayor parte de ellas se sublevaron contra el gobierno en la noche del 10 al 11 de Diciembre, capitaneadas por el coronel Don Manuel M. Calvo. En esta escandalosa asonada no tomaron parte los jefes pertenecientes á la division, de los cuales unos lograron salir solos de la ciudad, y otros llevando alguna fuerza que pudieron salvar del contagio revolucionario. El general Rosas fué aprehendido en union de otros jefes; pero poco despues obtuvieron su libertad, á lo que contribuyó en gran parte la firmeza del coronel del primer batallon de rifleros D. Eligio Ruelas, que con una corta fuerza se hizo respetar entre los sublevados.

Graves eran los peligros que presentaba este inesperado suceso, y por lo mismo se apresuró el gobierno á poner los medios de contrariarlo pronta y eficazmente. La activa y decidida cooperacion que para ello le prestó el infatigable gobernador de Guanajuato, así como el de Zacatecas, los generales D. Anastasio Parrodi, á quien confirió el mando en jefe, y los demas que tenian el de las brigadas, dieron los mas felices resultados.

Los disidentes abandonaron á San Luis y perseguidos por el general Don Miguel Echeagaray con la caballeria, logró este por su constancia y rapidez en los movimientos, alcanzarlos en un punto que da entrada á la Sierra Gorda, allí los detuvo y dió tiempo á que se reuniera la division que debia batirlos.

El enemigo se hizo fuerte en el cerro de la Magdalena, punto inaccesible y del que hubiera sido muy costoso desalojarlo; pero establecido un sitio que duró diez y seis dias, se le obligó á hacerlo por el hambre y la sed. El 7 de Febrero emprendieron su retirada con direccion á Querétaro, y fueron completamente derrotados por nuestras tropas en tres combates sucesivos, perdiendo toda su artillería y pertrechos de guerra. Se hicieron muchos prisioneros, y el resto de la fuerza enemiga se dispersó totalmente.

Poco despues que las fuerzas sublevadas abandonaron á San Luis, la ocupó D. Juan Othon, que se titulaba gobernador, con cosa de 200 hombres. El coronel D. Longinos Rivera, que iba con menos fuerza que esta para hacerse cargo de la comandancia general, acompañado del gobernador lejítimo, tuvo que situarse en los puntos convenientes de dicha ciudad, para hostilizar en lo posible al enemigo, que estaba fortificado en la plaza principal, y á quien no podia batir por falta de artillería.

Incidentes muy agenos de la voluntad del gobierno, hicieron retardar el auxilio que este mandó en buen tiempo á San Luis, pero llegado que fué, terminó toda la resistencia, quedando sometida la ciudad y aprehendidos los cabecillas.

Antes de que ocurriera la sublevacion de San Luis, y cuando se procuraba la pacificacion de Nuevo-Leon, tuvo lugar en Tampico un trastorno, desconociéndose en aquel puerto la autoridad del gobernador de Tamaulipas D. Juan José de la Garza. Este incidente, que pudo haber sido de muy funestas consecuencias si se hubiera dejado á los reaccionarios intervenir en él, convir-

tiéndolo en su provecho, fué felizmente terminado por la prudencia con que el gobierno aplazó sus medidas hasta que llegara su oportunidad.

La manera con que el gobierno aplaudia las continuadas victorias de las armas nacionales, era mostrándose cada vez mas generoso y clemente con los vencidos, pues á medida que era tan indignamente calumniado, y combatido con tanta pertinacia, se le ha visto perdonar cien veces á los que lo calumniaban y combatian. Casi no hay uno de los cabecillas que no haya sido aprehendido despues de la destruccion de las fuerzas que acaudillaban, ya sea con las armas en la mano, en su fuga, ó sorprendiéndolos en nuevas conspiraciones, y siempre han encontrado el perdon de su crímen, sucediendo muchas ocasiones que lo han recibido para volver á sublevarse. Al empeño y constancia del gobierno por conciliar los ánimos y calmar á sus gratuitos enemigos, solo ha podido superarlos la obcecacion y el encono que estos le han opuesto; pero á pesar de ello y de que ningun medio, por reprobado y vergonzoso que sea, les ha parecido ilícito para mantener la tea de la discordia, han llegado á perder todo medio de accion, quedando sumergidos bajo su impotencia. Cierto es que no dejan de propalar las especies mas ofensivas y calumniosas, para introducir la desconfianza, y desconceptuar al gobierno, y que mantienen algunas gavillas que bajo el hipócrita grito de religion y fueros, cometen toda clase de crímenes en los pueblos inermes; pero ni sus calumnias encuentran acogida, ni sus guerrilleros recogen otro fruto que la execracion de sus víctimas y el desprecio nacional.

Para seguir con órden la narracion de los hechos, debo retroceder á los últimos dias de Octubre de 1856, en que, como ya se ha indicado, se encargó del mando de los distritos de Cuernavaca y Morelos el Sr. general Haro.

Sabido es que los referidos distritos por la abundancia y riqueza de sus producciones naturales, han sido siempre objeto de la codicia de los malhechores, que en todos tiempos han existido en ellos, para aprovechar las ocasiones que puedan presentárseles de cometer sus robos. La vigilancia y el justo rigor que en diversas épocas ha ejercido la justicia para castigar sus crímenes, y la intervencion que para denunciarlos y perseguirlos han tenido los vecinos pacíficos y honrados, ya por fungir de autoridades, ya como quejosos por hurtos ó violencias de que han sido víctimas, han engendrado animosidades de venganza, de que se han originado hechos verdaderamente criminales y atroces. La circunstancia de que durante la revolucion que se inició en el Sur, hubo en las Cañadas de que se trata, varias partidas que las defendian, y otras que se ocupaban de perseguirlas, contándose en estas y aquellas muchos de los hijos ó avecindados en el país, dió tambien motivo á nuevas odiosidades, y no deja de haberlas tampoco entre los trabajadores y los dependientes de las haciendas, por causas que analizadas á la luz de la razon y de la justicia, acaso salvarán á estos de responsabilidad, pero no quitan cuando menos, el pretexto del resentimiento de aquellos. Con tan malos elementos, hay siempre el riesgo en aquel rumbo, de trastornos públicos y ataques á la propiedad, por cuya razon el actual gobierno cuidó con esmerado empeño de

conservar en él guarniciones competentes, sin embargo de las multiplicadas atenciones que lo rodeaban, y la necesidad que tenia de la fuerza armada.

La sublevacion de Castrejon en Iguala, alentó el espíritu inquieto de las Cañadas, donde aparecieron algunas guerrillas, y á la vez otras por el rumbo de Tenancingo, que obligaron al comandante general del Estado de México á organizar una brigada, con la que emprendió una expedicion para perseguirlas.

La alarma que produjo este estado de cosas, obligó al Exmo. Sr. Presidente interino D. Juan Alvarez, que se hallaba en su hacienda procurando el restablecimiento de su salud, á reunir tambien algunas fuerzas del Estado de Guerrero para ocurrir á la pacificacion de la parte del mismo, donde se habia alterado el órden, y en caso necesario á los distritos de Cuernavaca y Morelos.

Antes de que se acercara, se presentó el faccioso Vicario, sucesor de Castrejon, en Amacusac, huyendo de las fuerzas del general Alvarez. Este avanzó sobre él, y logró darle alcance en Ixtla, donde lo batió y derrotó; pero á poco logró rehacerse en el llano de los Guarines, dirigiéndose á puntos mas internos del Estado de México, donde habia otras gavillas.

Mientras acontecia esto, las de las Cañadas habian atacado á Cuernavaca sin éxito alguno; habian entrado á Yautepec, donde cometieron toda clase de crímenes, y diseminados por varios puntos, causaron grandes males en ellos. A la sombra de estos desórdenes, se ejercieron crueles venganzas, y los malhechores se lanzaron á todos sus excesos, ocurriendo entre ellos los muy deplorables de San Vicente y Chiconcuaque, que han dado lugar á la grave cuestion que se agita con España, y de que tratará el ministerio respectivo.

El de mi cargo procuró esmeradamente la cesacion de un estado tan violento y la persecucion de los criminales, enviando mayores fuerzas y dictando cuantas providencias juzgó oportunas. Se ha logrado ya el restablecimiento del órden en las Cañadas; pero Vicario ha aparecido de nuevo en el distrito de Iguala, con su gavilla, habiéndose mandado de esta capital en su persecucion, una respetable brigada, que le ha dado frecuentes golpes y que muy en breve lo reducirá al órden.

Tambien se han sublevado en el Estado de Guerrero algunas partidas, por la causa reaccionaria, y en cuya persecucion ha vuelto con tropas suficientes, el Exmo. Sr. Presidente interino, general D. Juan Alvarez, siendo de esperar que muy pronto restablezca la paz.

En Sierra-Gorda volvió á aparecer la rebelion acaudillada por el pertinaz é incorregible D. Tomás Mejía, que sometido por el general Ghilardi y derrotado despues con todos los reaccionarios que se hicieron fuertes en el cerro de la Magdalena, se habia ocultado para estar preparando los medios de ejercer sus depredaciones, bajo algun pretexto político. La brigada que al mando del Sr. general Rosas, envió el gobierno para pacificar la Sierra, hizo rápidos y acertados movimientos, hasta llegar á la madriguera de los sublevados, que es la parte mas escabrosa y elevada de dicha Sierra; pero desgraciadamente el general en jefe celebró con ellos una capitulacion, haciendo concesiones que el gobierno no ha pedido

aprobar, ya porque no estaban en las facultades del referido general, y ya porque el conocimiento que se tiene de la mala fé del guerrillero de la Sierra, ha dado la persuasion de cuán inútil es cualquiera estipulacion de su parte, pues solo las hace para quedar en disposicion de reponerse y volver á tomar las armas. Malograda la ocasion de vencerlo totalmiente, procuró reaparecer con sus gavillas; pero los acertados movimientos de las tropas que quedaron á las órdenes del coronel Ruelas y las eficaces medidas de éste, no solo nulificaron esos esfuerzos, sino que dieron por resultado que Mejía se presentara voluntariamente, sometiéndose á la obediencia del gobierno. La Sierra-Gorda ha quedado, por tanto, enteramente pacificada.

Las sublevaciones de indígenas que desde el año próximo pasado comenzaron á aparecer en algunos cantones del Estado de Jalisco, y que presentaban el riesgo de una guerra de castas, han sido felizmente sofocadas, merced al empeño y acierto del Exmo. Sr. Comandante general del Estado, no menos que la de los jefes de las tropas encargadas de las operaciones militares.

El Estado de Yucatan, teatro hace largos años de una guerra devastadora y cruel, que mantienen los indios rebeldes, no ha podido sin embargo de sus constantes esfuerzos y sacrificios, darle término; pero la experiencia y el acierto de los jefes militares que dirigen la campaña, han hecho reducir á los indios á ciertos límites, de que no pueden salir sin ser escarmentados. Frecuentes expediciones en que obtienen brillantes triunfos sobre los rebeldes, y la heróica defensa que hacen los pueblos y lugares que éstos atacan, los han desalentado un tanto, aunque no por eso dejan de agredir siempre que tienen ocasion, ejerciendo las mayores crueldades. Harto doloroso es al gobierno no haber tenido posibilidad de auxiliar eficazmente á ese Estado, cuya suerte reclama toda su proteccion; pero calmadas las conmociones políticas, es de absoluta necesidad prestársela, para que cesen ó se alivien al menos sus infortunios.

Los disturbios que por largo tiempo ajitaron á la villa de Tehuantepec y al pueblo de Juchitlan, por antiguas odiosidades entre ambas poblaciones, reanimadas por la ambicion de algunos hombres interesados en el mando, han concluido felizmente, por la acertada y eficaz intervencion del Exmo. Sr. gobernador de Oaxaca, que hizo un viaje expreso para arreglar por sí mismo las diferencias que existian, y dictar las providencias convenientes, á fin de cortar de raíz los males inveterados que daban orígen á los trastornos.

En el Estado de Chiapas han acontecido tambien algunas conmociones locales, especialmente en Soconusco, donde apareció una faccion pretendiendo erigir en territorio esa parte del Estado. Combatidos y derrotados por el Exmo. Sr. gobernador los pronunciados, quedó restablecido el órden; pero hay nuevos anuncios de que éstos procuran volver á rebelarse, y ha sido necesario que el Supremo Gobierno dicte medidas adecuadas para que auxilie al Estado, á fin de que se asegure en él la paz.

Hé manifestado, aunque muy ligeramente, los hechos mas notables que han absorbido sin interrupcion la atencion del gobierno, desentendiéndome de otros aislados y pequeños en sí, pero que

multiplicándose de una manera asombrosa, han contribuido no poco á sembrar los embarazos y dificultades que ha sido tan costoso allanar. Se vé, pues, que desde que se instaló el actual gobierno, no ha gozado de un solo momento de reposo; que á medida que el tiempo avanzaba crecian sus conflictos, pues salvaba un gran escollo, cuando se le presentaba otro de mayores dimensiones; y que firme en su marcha, ha llegado á dominar la situacion que constantemente le han creado sus enemigos, nulificando á estos y abriendo campo á la paz de que ya disfruta casi en lo general la República.

Este resultado casi increible, si se examinan los elementos que se le opusieron, es la mayor recompensa que podia esperar el gobierno de sus contínuos afanes: y como al verse el fruto de ellos, no puede dejarse de conocer la mano que lo ha recogido, me será lícito tributar un elogio al ejército leal y á la guardia nacional, que comprendiendo sus deberes y su alta mision no ha omitido fatiga ni sacrificio alguno para llenarla dignamente.

ESTADOS FRONTERIZOS.—INDIOS BÁRBAROS.—EXPEDICIONES FILIBUSTERAS.

Las fronteras de la República, tan extensas como escasas de poblacion, se hallan sometidas á la plaga de los indios bárbaros que periódicamente las invaden y asolan, ejerciendo sus depredaciones con inaudita ferocidad. Un peligro tan positivo y continuado, da cada dia nuevos impulsos á la decadencia de tan vastos Estados, porque sin seguridad ni reposo nada puede conservarse en ellos, ni menos emprenderse, viniendo en consecuencia el abandono de la agricultura y el de la minería, que son las fuentes de su riqueza. Abandonadas tambien las poblaciones por la mayor parte de sus moradores, que han podido emigrar á concentrarse en las mas populosas, y desiertas las fincas de campo, no hay tráfico ni comercio sino muy precario, y por consiguiente, falta el elemento mas preciso para estimular las relaciones, mantener expeditas las vías de comunicacion y atraer pobladores. A este mal ha seguido el muy grave de que los bárbaros, encontrando menos resistencia, han hecho sus excursiones con verdadera impunidad, penetrando en estos últimos tiempos hasta cerca de las capitales.

Por una desgracia bien lamentable, se han perdido las ventajas que antes de nuestra independencia se habian alcanzado sobre los salvajes, por medio de una buena organizacion de defensa, sin que se haya acertado á introducir otra nueva, bien adecuada á las circunstancias actuales de la frontera, muy diversas de las de aquel tiempo. No sé hasta qué punto deba apreciarse el establecimiento de colonias militares, puesto en práctica por los años de 1849 y 1850, pero el actual gobierno las encontró destruidas, y no siendo posible reponerlas, por ser en extremo costosas, ni formar de pronto un nuevo sistema, que debe ser el fruto de un profundo estudio y de sérias meditaciones, mandó que subsistieran las antiguas compañías presidiales, segun la organizacion que les dió la ley de 21 de Marzo de 1826. Aunque ellas no han podido organizarse en su número total, ni bajo el pié de fuerza que les corresponde, por las circunstancias que en lo general han

ajitado á la nacion y por las peculiares de aquellos Estados, las que existen prestan muy importantes servicios, y cada vez dan nuevas muestras de lo útil de su institucion. Persuadido el gobierno de la imperiosa necesidad que tienen los Estados fronterizos de eficaces auxilios y de una especial proteccion, ha hecho en su obsequio cuanto le ha sido posible, conservando las fuerzas permanentes que estaban destinadas en ellos, y remitiendo las armas y recursos de que ha podido disponer; pero debe expresar que lo hecho por sus afanes y decidido empeño, supuesta la crítica situacion que constantemente lo ha rodeado, dista mucho de ser lo que requiere la frontera, donde es indispensable poner tropas en número suficiente y cuantiosos recursos, no solo para asegurar á sus sufridos habitantes de las depredaciones de los salvajes, sino que estén bajo el pié de defensa que exije su situacion, y los contínuos amagos que hacen los filibusteros á nuestro territorio. Los propósitos que al efecto tiene el gobierno, no han podido realizarse, porque ellos son para tiempos normales; pero se han acopiado datos y formado proyectos que existen en el ministerio de mi cargo, para que puedan servir de base á la futura administracion, á fin de que adopte las medidas de su resorte que crea convenientes, é inicie las que correspondan á la soberanía nacional.

El Congreso debe fijar muy particularmente su atencion sobre esa interesante parte de la república, para proporcionarle con sábias leyes los elementos en que debe fundar sus adelantos.

Los Estados de Oriente y Occidente han tenido que añadir á sus males habituales, los que ha causado la guerra civil, de que la mayor parte ha sido teatro, antes y despues del triunfo de la revolucion de Ayutla, y los que han traido las invasiones piráticas efectuadas en algunos de ellos. Ya he manifestado los acontecimientos políticos que han tenido lugar en Nuevo Leon y Tamaulipas, y ahora me encargaré de los de Sonora y la Baja-California.

En Sonora han sido innumerables las convulsiones que lo han agitado desde el mes de Febrero de 1856, sufriendo por ellas todo género de calamidades. Al desaparecer la administracion dictatorial, se encontraba encargado del gobierno y comandancia general de dicho Estado, D. Pedro Espejo, quien adoptó el plan proclamado en esta capital el 13 de Agosto de 1855, reconociendo en el mando supremo al general Carrera. Las autoridades, vecindario y guarnicion de Ures, secundaron el mismo plan y desconocieron al gobernador Espejo, llamando á ese puesto y al mando militar al general D. José María Yañez, que se negó á aceptarlos. El Sr. Espejo llamó en consecuencia á D. Manuel María Gándara para que se encargara de ambos mandos, y los recibió á mediados de Setiembre, prévias algunas actas en que se le nombraba por aclamacion en aquellos pueblos, procediendo á nombrar consejeros y expedir el Estatuto orgánico provisional del Estado, conforme al plan de Ayutla. Posteriormente renunció el Sr. Gándara, y el Supremo Gobierno nombró gobernador al Lic. D. José Aguilar, y comandante general á D. Pedro Espejo. Luego que llegaron estos nombramientos, manifestó el Sr. Gándara una completa repugnancia para obedecerlos, alegando una general

alarma, y que no serian reconocidos, por lo cual decidió continuar en el ejercicio del poder, haciendo salir del Estado al Sr. Espejo. Poco despues, el Sr. Aguilar fué puesto preso por una faccion que apareció en Hermosillo, capitaneada por D. Francisco Borunda, con la cual principia una lucha sostenida por D. Manuel Gándara contra las autoridades legítimas. Deseando el Supremo Gobierno cortar de una manera pacífica estas diferencias, nombró comandante general al Sr. Gándara, quien fué inmediamente reconocido en su carácter, pero por desgracia, sus disposiciones y conducta, volvieron á encender su pugna con el gobernador del Estado, llegando las cosas al extremo de tomar ambos una actitud hostil y apelar á las armas. El 8 de Agosto tuvo lugar en Ures, un reñido combate, en que las tropas del Estado triunfaron totalmente de Gándara, quien se salió ocultamente de éste, dejando á su hermano D. Jesus, con algunas fuerzas. Ellas continuaron la guerra civil, causando graves males á los pueblos que recorrian, hasta que el 17 de Setiembre fueron batidas y derrotadas en el pueblo de Tonichi, huyendo el cabecilla á las montañas, con algunos que le quedaron, con objeto de sublevar á los indios del rio Yaqui.

D. Manuel Gándara apareció en el mineral de Jesus María (Estado de Chihuahua), desde donde dió parte al gobierno de su salida de Sonora, y despues vino á esta capital. Durante su ausencia del referido Estado, se fueron regularizando las cosas, llegando á destruirse completamente los restos de revolucionarios que aun quedaban, y lográndose al fin, la consolidacion de la paz y el órden. Bien necesario era esto, cuando en la Alta California se estaba disponiendo una expedicion pirática sobre Sonora, para sorprenderla en momentos en que dividida por partidos y debilitada por la guerra fratricida, no pudiera salvarse de ser presa de la ambicion filibustera.

Mas adelante se verán los nobles esfuerzos que contra ésta hicieron esos pueblos, cuando apenas empezaban á saborear los beneficios de la paz que habian conquistado.

Presentado el Sr. Gándara, se ocupó el gobierno de examinar sus hechos, y encontrando en ellos grandes motivos de responsabilidad, lo sometió á la Suprema Corte Marcial, para que lo juzgue con arreglo á las leyes. Aun está pendiente este juicio, y su resultado satisfará debidamente á la vindicta pública.

Como la agitacion que guardaba Sonora, podia fácilmente contagiar á Sinaloa y la Baja-California, donde, por otra parte, se temia que fueran objeto de la invasion que estaban preparando los filibusteros en San Francisco, consideró el gobierno de absoluta necesidad, expeditar su accion sobre aquellos lejanos Estados, y al efecto, envió al E. S. general D. José María Yañez, con el carácter de general en jefe de las fuerzas de Occidente y con facultades bastantes para obrar segun conviniera, y con la oportunidad que demandasen las circunstancias. El Sr. Yañez llevó jefes escojidos para emplearlos en las comisiones del servicio que fueran necesarias; llevó igualmente alguna fuerza, armamento, vestuario y pertrechos de guerra, á fin de que le sirvieran de base para preparar la defensa de aquella parte del territorio nacional, para el ca-

so de que fuese atacada; y se le dieron, por último, instrucciones generales sobre el importante objeto de su mision, que era el de procurar la seguridad y el bienestar de aquellos Estados, bajo el espíritu conciliador que animaba al gobierno para calmar las divisiones de partido, y allanando los medios de que entraran en la senda de mejoras y progreso que les está señalada, por su posicion topográfica, por la riqueza de su suelo, y por otros tantos elementos con que quiso dotarlos la naturaleza. El Sr. Yañez ha correspondido dignamente á esta justa y merecida confianza. Su empeño, actividad y patriotismo, han llenado las exigencias que se han sucedido en los Estados de Occidente, venciendo con su infatigable constancia, las dificultades con que ha tenido que luchar por las escaseces de recursos, que es el escollo en que se estrellan las mas importantes medidas, y las mas felices combinaciones. Sin embargo de ellas, ha ocurrido á todo, y con su prevision y oportunidad, ha evitado los males que anunciaban las circunstancias con que ha combatido.

A fines del año de 1855, se presentó en el puerto de la Paz una partida de filibusteros, que aunque no manifestó intenciones hostiles, su sola presencia era una amenaza para el territorio nacional. En consecuencia, la autoridad militar de la Baja California le intimó la rendicion, y dictó las medidas convenientes para hacerse respetar, logrando apoderarse de todos los expedicionarios á quienes desarmó y remitió á esta capital, para que fuesen sometidos á juicio. Ocurrieron despues, en el expresado territorio, algunos trastornos interiores de poca consecuencia, y comenzaron á correr rumores de que se preparaba una expedicion pirática en San Francisco de la Alta California, para invadirlo á la vez que á Sonora. Estos anuncios, que debieron excitar el patriotismo del Jefe político y comandante principal D. José Mª Blancarte, á quien ya el Sr. Yañez le enviaba auxilios pecuniarios y de guerra, no le detuvieron para consumar, bajo el pretexto de escaseces, el inícuo proyecto de abandonar el territorio que se habia confiado á su honor y lealtad, llevándose consigo las fuerzas, piezas de artillería y pertrechos que estaban destinados para la seguridad de aquella península. En los momentos en que el general Blancarte se disponia á salir de la Paz con sus fuerzas, llegó el Sr. general D. Luis Noriega, que á su tránsito para Sonora, adonde se dirigia para encargarse de la comandancia general del Estado, conducia los auxilios que el Sr. general Yañez mandaba á la Baja California. Supo con verdadera sorpresa el Sr. Noriega la intencion de Blancarte, y procuró disuadirlo de dar un paso tan contrario á sus deberes, y de tan funestas consecuencias para la nacion. El resultado de sus indicaciones, porque no estaba en su posibilidad hacer otra cosa, fué el que se ocuparan los buques en que debia seguir á Sonora con otros auxilios, tomándose éstos y los que habia llevado para la Baja California. Con ellos y la fuerza del mando de Blancarte, zarparon los buques del puerto de la Paz, sin saberse á punto fijo adónde se dirigian. El Sr. Noriega y D. J. M. Esteva, que quedó fungiendo de jefe político, dieron parte al Sr. general Yañez, de lo acontecido, y este lo trasmitió al gobierno, quien penetrado del riesgo á

que quedaba expuesta la Baja California, se apresuró á comunicar sus órdenes para que fuera guarnecida. El Sr. Yañez, anticipando sus deseos, ya habia mandado una fuerza con este objeto, y procurado un buque que condujera al general Noriega á su destino.

Blancarte apareció en San Blas, donde desembarcó, dirigiéndose á Tepic inmediatamente.

Esto se verificaba en los momentos en que el gobierno hacia grandes esfuerzos para combatir á las tropas que se sublevaron en San Luis Potosí, por cuyo motivo se habia visto obligado á sacar de Jalisco la mayor parte de su guarnicion, sin poder reemplazarla. Las noticias que tuvo el gobierno y la conducta de Blancarte, indicaban que venia resuelto á levantar el estandarte de la rebelion; pero como habia protestado su obediencia, y pretendió lavar su mancha, con la miseria á que estaban reducidas sus tropas, se hizo necesario aceptar de pronto, sin reconvenciones ni cargos, esos simples avisos librando en contestacion á ellos, órdenes de pago para las tropas, y previniendo que estas pasaran á Querétaro, sin tocar á Guadalajara. En esta capital, que era el punto de vista de Blancarte, se ajitaban los descontentos, creyendo que era llegada la ocasion de dar un golpe decisivo al órden existente, y en efecto, la complicacion hubiera sido extrema si lograran una asonada antes de que se hubiera destruido lo de San Luis; pero las autoridades de Jalisco con suma actividad prepararon la defensa de la capital, y desplegaron la mayor vigilancia para impedir cualquier trastorno dentro de ella, cuya actitud detuvo á Blancarte en un pueblo inmediato, donde continuó protestando fidelidad, aunque sin dejar de aumentar su fuerza y hacer aprestos que manifestaban sus designios.

Entretanto llegó el triunfo que nuestras tropas obtuvieron sobre las que se fortificaban en la Magdalena; y ya pudo destinarse una fuerza respetable para que terminara la actitud amenazante de Blancarte, y las maquinaciones de los que esperaban de él un nuevo apoyo. La aproximacion del Sr. general D. Anastasio Parrodi á Guadalajara dió inmediatamente ese resultado, habiéndose aprehendido y remitido á esta capital al general Blancarte, á quien el gobierno consignó, con los datos respectivos, al tribunal competente para que lo juzgara. Todavía no se termina esta causa; pero no es de dudar que el tribunal procure activarla, por interesarse en ello la disciplina y moralidad del ejército, no menos que el buen nombre y seguridad de la nacion.

El criminal ejemplo que dió el general Blancarte, abandonando por su propia autoridad una parte del territorio de la República que estaba bajo su cuidado, cuando lo amagaban los aventureros, es el primero que se ha dado en nuestro país, y el mas escandaloso de los que puedan encontrarse en sus anales. Al obrar así, era preciso que esperara grandes acontecimientos en los que queria tomar parte, para que esto, que le servía de mérito, en caso favorable á sus miras, dejara inapercibida su falta; pero no consideró que ella es de tal naturaleza, que aun cuando hubiera logrado que no se le exijiera la responsabilidad, siempre reportaría una mancha que le inhabilitaba de obtener la confianza de todo gobierno nacional.

Vuelvo á tratar de Sonora, que apenas libre de la guerra civil, segun he indicado, tuvo que emprender otra lucha digna y verdaderamente gloriosa. A la noticia del peligro que corria dicho Estado por la expedicion filibustera que se preparaba en San Francisco, ocurrió en su auxilio el gobierno, remitiendo de Guadalajara al Exmo. Sr. general Yañez las tropas de que podia disponer y nombrando un general para el mando de las armas de Sonora. Difícil era acertar en la designacion de la persona que desempeñara este cargo en un Estado que acababa de sufrir todos los horrores de una guerra intestina y en donde era indispensable conciliar los ánimos y extinguir las odiosidades que engendran los partidos; pero la que se hizo en el Sr. general D. Luis Noriega fué verdaderamente feliz, pues comprendiendo su alta mision, la llenó digna y satisfactoriamente.

El Sr. Noriega, con infatigable celo y actividad, se ocupó de preparar los medios de defensa, y como la eficaz cooperacion que le prestaba en todo el Exmo Sr. gobernador D. Ignacio Pesqueira, le hicieron conocer el patriotismo y prestigio de éste, lo encargó del mando militar y de la seguridad de la frontera. El general Yañez envió fuerzas y materiales de guerra de Mazatlan, proponiéndose marchar en persona; pero la velocidad con que pasaron los acontecimientos, hicieron innecesario que esto se verificara. Cuando se hacian algunos aprestos en dicha frontera, aparecieron los aventureros en el punto llamado Sonoita, en número de ciento y tantos hombres, al mando de Enrique A. Crabb, que se titulaba jefe de la expedicion. Siguiendo este los ejemplos de los otros caudillos que le habian precedido en igual empresa, manifestó su propaganda política, que es la ficcion con que queria encubrir sus miras, diciendo que la fuerza que lo acompañaba era solo la vanguardia; pero que esperaba novecientos hombres que lo seguian para apoyar sus ideas respecto de Sonora.

Difundida rápidamente en el Estado la noticia de la invasion, una voz unánime resonó contra ella, y en todas partes se armaban y ofrecian sus servicios. Las autoridades combinaron los medios de defensa, y dirijieron las tropas que ya estaban listas á los puntos amagados. Se reforzó la guarnicion de Guaymas, donde quedó el general Noriega para el caso de que se hiciera alguna tentativa sobre el puerto, y en la capital del Estado el Sr. Pesqueira dirijía las operaciones de la frontera.

Los aventureros salieron del punto en que se hallaban, y se dirijieron á Caborca, que dista como treinta leguas de la línea fronteriza, y al siguiente dia de haberse apoderado de dicho punto, que fué el 2 de Abril del presente año, llegó una parte de las tropas destinadas á combatirlos al mando del capitan D. Lorenzo Rodriguez. Inmediatamente atacó este al enemigo, que parapetado en las casas del pueblo, hacia grandes estragos en nuestras tropas, muriendo el capitan Rodriguez; pero en tres dias siguientes fué desalojado de todas sus posiciones, quedando reducido solamente á dos casas, donde concentró toda su fuerza. Reunida la que conducia el capitan D. Hilario Gavilondo y otras partidas, se esforzaron nuestros ataques bajo la direccion del teniente coronel D. José María Jiron, je-

fe de nuestras tropas, habiéndose logrado vencerlos á discrecion el dia 6. La sangre mexicana que hicieron correr los enemigos de nuestra nacionalidad, la orfandad en que quedaron muchas familias, y el ultraje que recibió la república, hacian necesario el castigo que imponen las leyes á los que sin bandera ni otro título que la fuerza, pretenden apoderarse de una parte del territorio de la nacion; en consecuencia fueron ejecutados los que con tanta audacia trajeron á nuestro suelo sus armas, incluso el caudillo de la expedicion, Enrique Crabb.

Esta severa leccion servirá de ejemplo á los aventureros que pretenden especular con nuestro territorio, cuyas riquezas minerales y agrícolas son objeto de su ambicion. Sonora, que ha dado ya muestras iguales de patriotismo y de valor, será respetada, porque no admite ninguna dominacion, porque sabe defender sus derechos, y porque ningun sacrificio ni peligro, retrae á sus hijos cuando se trata de salvar la independencia nacional.

Los señores gobernador y comandante general, que en esta vez prepararon la defensa del Estado, y los dignos militares que la hicieron, han conquistado un laurel glorioso y brillante título al aprecio y gratitud de la nacion.

El Estado ha quedado competentemente guarnecido con la guardia nacional, para el caso de que se intente otra invasion, segun los anuncios que corren. Hay ademas, fuerzas destacadas en puntos convenientes, segun expresa el estado número 1, en el que consta igualmente la que existe en Sinaloa y la Baja-California.

El Sr. general Yañez continúa encargado del mando militar de esos Estados, á quienes procura, de consuno con el gobierno, todos los bienes posibles, dedicando especialmente su atencion, á su seguridad.

---

EJÉRCITO PERMANENTE.

Siendo incuestionable la necesidad que tiene la nacion de un ejército para su defensa, y para que como instrumento del poder público sea el apoyo de todas las garantías sociales, no me detendré en inculcarla, ni en demostrar las ventajas de la institucion militar, cuyo sagrado objeto es mantener la seguridad y bien comun, á costa de todo género de peligros y privaciones. Cierto es que entre nosotros el ejército se ha desviado alguna vez de sus deberes, convirtiendo su accion contra el poder legítimo; pero este grave mal, en pos del que han venido los vicios de que adolece la clase militar, no puede atribuirse á la institucion, sino á las personas que sin aptitud ni merecimientos han ingresado en ella. Las funestas disensiones de partido y guerra civil, que todo lo contagia, han hecho profundos estragos en una clase que tenia que obrar poderosamente en las turbulencias, ya oponiéndose, como debe hacerlo en todos casos, ya impulsándolas bajo pretexto de cualquiera especie. Para inducirla á esto, se han puesto siempre en juego los manejos mas reprobados, habiéndose logrado al fin, que la fuerza pública tome siempre una parte activa en las querellas intestinas, faltando á su fé y violando sus juramentos. Al triunfo de una faccion, sobreviene el prémio que da á sus servidores, siendo

generalmente, empleos militares lo que se distribuye con escandalosa profusion; y como los que á tan poca costa los han adquirido, no se dan por contentos con ellos, buscan nueva ocasion de obtener ascensos, sublevándose contra cualquier órden de cosas existente. Los militares dignos, pundonorosos, que no cometen estas faltas, tienen que lamentar postergas y sufrir los desórdenes que se cometen en el servicio por la ignorancia de los que desempeñan mandos y comisiones, resultando que entre los mismos que siguen la propia carrera, existen gérmenes de desunion, de desprestigio y de fatales resentimientos.

Estos males han relajado los resortes de la disciplina y de la subordinacion; han puesto en desuso la severidad de la ordenanza y las reglas establecidas para el régimen y buen órden de las tropas, y por último, han hecho que una carrera toda de honor y de gloria, sea el foco donde tenga cabida el aspirantismo y la ambicion de los anarquistas. Preciso es, por tanto, emprender con empeño y teson, las reformas radicales que imperiosamente demanda y que el actual gobierno no ha descuidado un solo instante desde que comenzó á ejercer su poder; pues sin embargo de las atenciones de la campaña que lo han rodeado sin cesar, de la absoluta necesidad en que se ha visto de mantener con las armas la lucha á que lo han provocado sus enemigos, no ha dejado de ocuparse del arreglo del ejército, está lograda una organizacion, que si no es la mas conveniente, á lo menos es á la que se han prestado las circunstancias, aunque todavia dista mucho de llegar al punto en que debe fijarse.

El gobierno hubiera podido expedir una ley orgánica del ejército, cuyas prevenciones llenaran satisfactoriamente todas las teorías que proclaman los que sin examinar ni conocer los derechos existentes y las verdaderas necesidades de la clase militar, solo quieren su reforma total, pensando candorosamente que ella puede hacerse en el instante que se emprenda; pero ha preferido adoptar medios que puedan hacerse efectivos, porque está convencido de que los mas bellos principios son ineficaces y hasta ridículos, cuando no se ha allanado su aplicacion.

Para que comprendan los afanes del gobierno, y para medir los resultados de su celo y diligencia, preciso es volver la consideracion á la época que precedió á su establecimiento, en que siendo la fuerza armada el único apoyo del poder, tuvo un acrecimiento y se dió tal ensanche á los abusos y al exclusivismo, que parecia imposible reducirla á entrar en un camino de reformas racionales y justas. La milicia, en tiempo de la administracion anterior, recibió en todas sus clases á cuantos quisieron obtenerlas, viniendo innumerables extranjeros á ocupar puestos y á ejercer mando, entre los cuales habia muchos que no solo no conocian nuestras costumbres y nuestras leyes, pero ni aun siquiera nuestro idioma. A la exigencia de improvisar grandes masas, se sacrificaban los mas caros intereses de la sociedad, pues que arrebataban los brazos dedicados á la agricultura, á la minería y á las artes, dejando á multitud de familias reducidas á la indigencia. El insensato capricho de presentar con lujo á las tropas y de designar á cada cuerpo uniformes particulares, recargados de adornos inútiles, dió lu-

gar á contratas escandalosas, á especulaciones criminales, á cohechos y connivencias degradantes, y á que el erario público, bien gastado por cierto, derramara caudales inmensos sin otro fruto que la desmoralizacion consiguiente al tráfico que con ellos se hizo, y al enriquecimiento de algunos que lo aprovecharon. El deseo de agradar á los jefes, extinguió todas las fórmulas á que éstos deben sujetarse en el régimen interior de los cuerpos y las reglas establecidas para la contabilidad; de suerte que no se conocia otra norma, que las órdenes especiales que para ese caso, emanaban de la superioridad, y no habiéndolas, cada cual obraba casi discrecionalmente. En este desórden general hay algunas excepciones, pero que no pueden computarse, supuesto que no atenuaban el mal.

Un cambio repentino en el órden político trajo, como era natural, un temor instintivo sobre la cesacion de un estado de cosas en que muchos estaban interesados; y á pesar de que la nueva administracion, para emprender el progreso que era su programa, se resolvió á destruir el esclusivismo de personas y partidos, que antes habia sido el alimento y estímulo de las discordias; comenzó á tropezar con resistencias y traiciones que eran la protesta explícita y terminante contra toda reforma. Bien conocia las que demandaba el ejército, pero ni ellas eran obra del momento, ni la prudencia aconsejaba acometerlas sin exámen y en los primeros instantes en que se operaba una transicion nacional que todo lo movia, y en la que finjian ver, no el triunfo de principios salvadores, sino el de un partido que solo buscaba venganza.

El cuadro que presentaba el ejército de la república, cuando se instaló el actual gobierno, era tan intrincado y sombrío, qne solo puede concebirse si se considera que al terminar la revolucion se hallaba distribuido en grandes masas, que perdieron instantáneamente su unidad, y que sin centro ni concierto, vagaban en vacilacion, sin atreverse á contrariar lo que la nacion adoptada, y sin decidirse muchas de ellas á aceptar en todo su extremo lo que por otra parte no podian rehusar. Inherente á esta situacion, eran las marchas y contramarchas, las consultas, el desbandamiento de las tropas, y por último, el desórden de todos los cuerpos.

Los primeros esfuerzos de este ministerio, se dirigieron á reunir datos de toda la fuerza y material de guerra que existia, para comenzar el arreglo que de pronto era necesario adoptar, sin dejar entre tanto de hacer llegar á todas partes su voz para que cesaran las dudas y la incertidumbre que daban la zozobra.

Ninguna persecucion, ningun reproche, ni nada que pudiera trslucirse por animosidad y venganza, dieron bien pronto el feliz resultado de que cesaran las alarmas, y pudiera el gobierno dictar medidas para entrar á un estado normal. Alcanzado éste, fué necesario reducir el excesivo número de cuerpos que existian, y los cuales, aunque en su mayor parte carecian de fuerza, contaban con su plana mayor y oficialidad completa. Al efecto se adoptó el sistema de refundiciones, formando con tres, cuatro, ó mas cuerpos uno solo, para no perder la fuerza, y poniendo en receso á los de milicia activa, con lo que resultó un crecido número de jefes y oficia-

les sobrantes, quienes formaron un depósito mientras se dictaban medidas generales y particulares sobre su destino. Las fuerzas auxiliares que existian, se declararon de guardia nacional, con lo que cesó el gravámen que causaban.

La excesiva fuerza que se habia señalado al ejército en la época anterior, y los abusos con que se efectuaba el reclutamiento, dieron motivo á una desercion escandalosa, que se aumentó terminada la revolucion. Los desertores, atemorizados por la persecucion que esperaban, se ocultaron en las poblaciones y caminos, donde frecuentemente cometian robos, sembrando por todas partes el terror y la inseguridad; y este mal, que llamó justamente la atencion del gobierno, fué remediado con el decreto de 15 de Octubre de 1855, que concedió un indulto amplio á los desertores, facultando á las autoridades políticas para que expidieran resguardos á los que se les presentaran.

La necesidad y el deber de inquirir el estado de la contabilidad de los cuerpos extinguidos, originó el decreto de 29 del citado Octubre, para que se inspeccionaran sus cajas, cuya operacion se ha practicado y practica aún por el Estado mayor general. Se dispuso que los oficiales sobrantes de los cuerpos activos, á quienes se habia mandado poner en receso, fueran consultados para sus licencias ilimitada ó absoluta, segun el tiempo de sus servicios.

Se fijaron reglas para admitir á los reemplazos, y se nombraron juntas para proponer los arreglos convenientes. Otras muchas medidas se dictaron para introducir el órden en general, para establecer economías, para recompensar los servicios prestados, y para preparar, en fin, las disposiciones radicales que meditaba el gobierno, sin que lo detuvieran en su propósito las revueltas que empezaron á ocupar su atencion.

Habia destruido ya las distinciones y preferencias que encontró establecidas entre los cuerpos, habia decretado la igualdad de haberes en todos los de una misma arma, y habia restablecido los pagadores en los cuerpos, cuyas mejoras eran el precedente de una reforma que desde que adoptó la nacion las instituciones republicanas, la reclamaban los derechos de la sociedad, la justicia y la consecuencia. Esta reforma fué la de haber hecho desaparecer de nuestra legislacion militar la extension que tenia el fuero de guerra, ciñéndolo á los límites á que lo sujeta la razon y la conveniencia del servicio. Motivo ha sido este para hipócritas pretextos con que se ha combatido al gobierno; pero, los que de buena fé estiman las garantías de los ciudadanos y quieren la igualdad ante la ley, aplauden esa medida como un homenage á ellas.

He manifestado que por efecto de los primeros arreglos, quedaron sin colocacion multitud de jefes y oficiales, respecto de los cuales era indispensable una providencia que fijara su suerte, á cuyo efecto se procedió á analizar con detenimiento y justificacion los derechos que pudieran asistirles, la utilidad que prestaran respectivamente, y la posibilidad de que el erario sufragara el gravámen que causaban. Despues de este exámen se expidieron los decretos de 27 de Noviembre de 1855 y 2 de Enero del año siguiente, declarando el primero nulos todos los empleos dados desde 1853 á Agosto de 1855, á individuos que no hubieran pertenecido al ejér-

cito; y el segundo previniendo que todos los jefes y oficiales que en 6 de Enero de 1853 se encontraban retirados ó con licencias ilimitadas, volvieran al goce de lo que disfrutaban en aquella fecha, sin necesidad de nuevas patentes; exceptuándose á los que estuvieran colocados en los cuerpos ó sirviendo en otra comision del servicio por órdenes comunicadas por este ministerio.

Esta excepcion era necesaria para que los cuerpos no perdieran muchos oficiales que á la sazon prestaban muy buenos servicios en campaña, y á quienes no era posible reemplazar.

Los decretos citados produjeron una baja considerable en el ejército, á la que debe unirse la de mas de setecientos entre generales, jefes y oficiales que tomaron parte en las diversas sublevaciones que han tenido lugar.

Allanados los primeros obstáculos que de pronto se presentaron para dar reglas fijas que sirvieran de base al arreglo del ejército, era llegada la ocasion de hacerlo, aunque en calidad de provisional, y en consecuencia, se expidió el decreto de 29 de Abril de 1856, detallando ocho batallones de infantería, uno de zapadores, la artillería que se dirá despues y cuatro cuerpos de caballería, emprendiéndose desde luego su ejecucion, para lo cual, fueron necesarias nuevas refundiciones. Este arreglo produjo el ahorro de 14 batallones y cinco regimientos de caballería permanentes, y de sesenta y cuatro batallones y sesenta y cinco escuadrones de milicia activa, pues aunque existian siete regimientos y solo aparecen extinguidos cinco, cuando en la actualidad hay cuatro, esto se explica con que los nuevos cuerpos constan de dos escuadrones, y los antiguos tenian cuatro.

Derogado el decreto de 20 de Mayo de 1853 por el citado de 29 de Abril, cambió en gran parte el sistema económico y administrativo de los cuerpos, principalmente en el ramo de contabilidad, para el que se estableció la partida doble con pagadores responsables. Tambien se derogaron las tarifas de sueldos que rejian, decretándose la de 30 de Setiembre de 1856, en la que se mejoran los sueldos de los oficiales subalternos é individuos de tropa.

La fuerza total que resulta por el nuevo arreglo, suponiendo que todos los cuerpos tengan completa su dotacion, bastará para las precisas atenciones del servicio, cuando la república se encuentre en un estado normal y no tenga que sostener ninguna guerra extranjera, pues en este caso ó en el de revueltas interiores, no es suficiente para llenar los objetos á que debe consagrarse. Nunca dejó el gobierno de conocer esta insuficiencia, y mucho menos, en circunstancias que ha combatido tenazmente por diversos rumbos; palpaba la necesidad de fuerzas que oponer á los revoltosos, pero como su principal mira era la de hacer un ensayo, el mas económico, para que sirviera de base á arreglos posteriores, mas bien quiso exponer sus cálculos á falta, que á dispendios. Al efecto, se reservó la facultad de formar cuerpos activos cuando las circunstancias lo exijieran, y como ellas fueron tan apremiantes, mandó poner en servicio los batallones de Puebla, Galeana y Bravos, y formó uno en Jalisco, otro en México y otro en Tehuantepec. Declaró de milicia activa, á los batallones nacionales de Yucatán, Mé-

rida y libres de Michoacan, y formó dos cuerpos de caballería activa del Distrito y Sierra-Gorda y los escuadrones de Comonfort, Jalisco y Mazatlán, resultando nueve batallones, dos cuerpos y tres escuadrones.

En consideracion á que la plaza de Veracruz necesita siempre una respetable guarnicion de tropas aclimatadas, se decretó en 7 de Julio de 1856 la creacion del fijo de dicha plaza, con los restos del antíguo 2º batallon de línea y activo de Veracruz, que aun permanecian allí sobre las armas. Tambien se decretó la creacion del batallon fijo de Yucatán con el 6º de línea, en razon á que aquel Estado mantiene hace largos años, la guerra desoladora y cruel que hacen los indígenas, y se formó nuevamente el 5º batallon en esta capital.

En Sinaloa existía el tercer batallon de línea, y en Sonora el activo de aquel Estado, con los cuales se mandaron formar dos batallones de cuatro compañías cada uno con la denominacion de Fijos de Mazatlán y de Sonora, y se dejaron subsistentes las dos compañías fijas de Tabasco, formadas anteriormente con un batallon que se extinguió.

Estos aumentos no solo fueron impulsados por las circunstancias que rodeaban al gobierno á consecuencia de las frecuentes alteraciones que sufrió la tranquilidad pública, sino por las exijencias del servicio que imperiosamente los demandaban, y que no se podian diferir. El estado número 2, demuestra la fuerza de que debe constar el ejército, la que tiene en la actualidad, y la que le falta para su completo.

He indicado que el gobierno al hacer el arreglo provisional del ejército, no tuvo en cuenta las circunstancias excepcionales en que se hallaba la república á la sazon, y que evidentemente requerian mayor fuerza de la que á aquel se detalló; pero como era natural y de todo punto preciso, se propuso crear la que fuera indispensable para solo esas circunstancias, porque de otro modo no le hubiera sido posible sobreponerse á ellas. En consecuencia, ocupó por cuenta del erario público, la guardia nacional que ha sido necesaria, y dispuso la formacion de varias partidas de auxiliares, que por lo pronto, desgraciadamente, no correspondieron á su objeto, pero que organizadas despues por el decreto de 4 de Diciembre del año próximo pasado, se han regularizado y prestan su servicio. De esta milicia existen tres batallones, un cuerpo de caballería y cinco escuadrones, cuya fuerza aparece en el estado núm. 3.

El gobierno, no queriendo designar al ejército mas fuerza que la extrictamente necesaria para tiempos comunes, ha preferido para los azarosos y turbulentos que le han tocado, apelar para el completo de la que le hacia falta, á milicias auxiliares, que pueden retirarse cuando sea conveniente. Ellas pueden servir para circunstancias excepcionales, como en efecto han servido y están sirviendo á la actual administracion: pero su establecimiento debe ser muy provisional, porque costando lo mismo que las tropas regladas nunca pueden llegar al estado de órden y disciplina que estas tienen, y la razon es, que los individuos que la componen no hacen una profesion de la carrera, y no tienen en consecuencia porvenir en ella.

Con motivo de las defecciones que han cometido algunos de los cuerpos del

ejército, de que he hecho referencia en lugar oportuno, ha sido necesario extinguirlos como justo castigo de un delito tan trascendental; pero se han sustituido bajo otro número ó denominacion, para que existan los que designa el decreto de 29 de Abril. Esta es la razon por que se ha truncado la numeracion de los cuerpos de infantería del ejército.

A pesar de que las oscilaciones políticas han mantenido á los cuerpos en continuos movimientos de campaña, lo que notoriamente obstruye su instruccion, han recibido la mas necesaria, hallándose la mayor parte de ellos con la indispensable en maniobras ligeras, y todos muy prácticos en el manejo de las armas. En cuanto al órden interior y el de contabilidad, se observan las reglas establecidas por las leyes, lo cual ha hecho patente la disciplina en que se encuentra, y la economía que resulta al erario.

La infantería está armada de fusil de percusion de quince adarmes, y la caballería de lanza, mosqueton y sable. A cada una de estas armas se ha señalado un uniforme adecuado y sencillo. La carabina Minié, que despues de un gran estudio ha sido ya adoptada en muchos de los ejércitos de Europa por su prodigioso alcance, se ha empezado á ensayar entre nosotros, con el mejor suceso. La usa el batallon ligero de Carabineros, y la maneja ya con inteligencia y provecho. El estado número 4 manifiesta el vestuario y armamento que tienen los cuerpos del ejército.

Grandes han sido los afanes de este ministerio, para cubrir las bajas de los mismos, porque no habiendo podido sistemarse desde que conquistamos nuestra independencia, una manera conveniente de hacerlo, todos los medios que hasta aquí se han empleado, son ineficaces. El sorteo que en diversas épocas ha sido decretado, encuentra en la república una oposicion tan decidida, que no han podido vencerla ninguno de los gobiernos que han procurado hacerlo efectivo, por lo cual fué necesario desecharlo. Tampoco ha tenido buen éxito la recluta voluntaria ó enganche, puesta en práctica otras ocasiones, y por esta razon se destinan al servicio de las armas los vagos, los viciosos y aún los criminales, considerando como pena una de las obligaciones mas honrosas del ciudadano, y dando pábulo á la continua desercion que se experimenta. De ella viene el excesivo número de malhechores que infestan los caminos y poblaciones, y muy onerosos gravámenes al erario, que pierde grandes sumas en haberes, vestuario y armamento que se llevan los desertores.

Es por tanto, y de vital importancia, sistemar el reemplazo del ejército, porque de eso depende en gran parte, su moralidad y adelantos. El que es soldado á fuerza, no puede ser el guardian de las libertades públicas, porque se resiente de que se le atacó la suya, y solo procura recobrarla.

El Soberano Congreso debe fijar su atencion muy especialmente en este punto, porque él es la base principal en que se apoya la institucion militar.

---

CUERPO NACIONAL DE INVÁLIDOS.

El decreto de 3 de Octubre de 1839, dispuso la formacion de este cuerpo, designándole su plana mayor y cuatro



compañías de cien soldados cada una, de los que habiendo obtenido su retiro no quieran disfrutarlo á dispersos.

Conforme á esa organizacion, existe aun dedicado al servicio que es compatible con el cansancio y achaques de los individuos que lo forman, pero cuyo servicio es muy meritorio, porque habiendo alcanzado el derecho de percibir sus pensiones sin prestar ninguno, dan un testimonio irrecusable de patriotismo y de desinteres, al continuar soportando las fatigas en que se han envejecido. Por esta consideracion, el actual gobierno juzgó de su deber declarar á estos beneméritos militares, no un premio especial que desvirtuara su honrosa abnegacion, sino el derecho que tienen todos los que sirven á la patria, de que se les abone el tiempo para los goces que demarcan las leyes, especialmente á la clase de tropa, á quien le están señalados premios de constancia, segun sus años de servicio. En consecuencia, se expidió el decreto de 2 de Diciembre del año próximo pasado, que indudablemente ha dado un estímulo á estos veteranos, obsequiando lo que la justicia y la equidad reclamaban á su favor, pues aunque como retirados no podia abonárseles ya tiempo, tampoco estaban obligados á prestar ningun servicio, y prestándolo, es inconcuso el derecho que les asiste para que se les considere como á los demas militares.

---

RETIRADOS.

Hace largo tiempo que penetrado el gobierno de la república, de los merecimientos de esta benemérita clase, decretó el establecimiento de un cuartel y hospital de inválidos, para que sirvieran de asilo á los que se inutilizan en el servicio de la patria. El costo de esta obra debia cubrirse con el descuento de un centavo por peso á todas las clases del ejército, y cuando comenzó á recaudarse, se dió principio en efecto á ellas, bajo planos muy dispendiosos. Cambios políticos y circunstancias particulares, hicieron suspenderla á poco, hasta que por decreto de 24 de Octubre de 1853, se mandó que el referido descuento de un centavo por peso á las clases militares, se hiciera extensivo á todos los que percibieran sueldo del erario público, y á que con su producto se hicieran ciertas obras, entre las que se enumera el cuartel de inválidos. Posteriormente, en 31 de Diciembre de 1855, se extinguió el descuento de los empleados civiles, y solo se dejó á los del ramo militar, continuando la administracion del fondo por la direccion general de ingenieros, á quien le estaba cometida por la ley la construccion de las obras que ella detalló, y de las cuales habia comenzado algunas. En 26 de Febrero de 1856, se dispuso que el referido fondo quedara á disposicion del ministerio de Fomento, que es quien lo administra actualmente.

El gobierno, penetrado de la justicia que hay para que los militares que despues de haberse envejecido en el servicio de la nacion, é inutilizadose en su defensa, encuentren un asilo preparado por ella en que acaben sus dias descansadamente, ha deseado, desde que se instaló, realizar el gran pensamiento de establecer el cuartel de inválidos en esta capital. Este proyecto, que podia estar ya muy adelantado en su ejecucion, si se hubiera dedicado para ella

una corta parte de lo que produjo la oprobiosa venta de la Mesilla, ha presentado dificultades muy graves á la actual administracion, porque el fondo de centavo por peso que se ha indicado, único que hubiera podido invertirse en este objeto, ademas de ser insuficiente, estaba comprometido de antemano para otras obras, como se ha dicho, y las cuales, aunque de conocida utilidad, son de diversa clase de aquella á que debió aplicarse exclusivamente el referido fondo.

Sobreponiéndose por fin el interés y empeño del Exmo. Sr. Presidente á todo género de obstáculos, há llegado á asegurar la construccion de la casa de inválidos. Participo de la grata satisfaccion de S. E., significando que en virtud de un solemne contrato recientemente celebrado, se procederá á dicha construccion, debiendo estar concluida dentro de seis años. Para este término tendrán los inválidos un asilo, si no suntuoso, muy apropósito y adecuado para que pasen el resto de sus dias con comodidad y descanso, debido á la munificencia nacional.

Antes de que el gobierno hubiera podido dar lleno á esta exigencia, hizo cuanto estuvo en su posibilidad á favor de la benemérita clase de retirados, decretando en 9 de Febrero último, que los que cooperaron con sus servicios á la independencia nacional, y los mutilados é inutilizados en campaña, formáran una corporacion para percibir sus haberes con igualdad al cuerpo de inválidos, al que paga con la misma preferencia que á la guarnicion. Se dispone ademas, que en esta capital y las de los Estados, se aliste un edificio de propiedad nacional para que lo ocupen los retirados que quieran gozar de este beneficio mientras se construye el cuartel de inválidos.

Las notorias escaseces del erario, han impedido el pago puntual de las pensiones del retiro, con positivo sentimiento del gobierno, que palpa las escaseces que sufren los que gozan de ellas, pero que no ha podido remediar sino en pequeña parte, por estar obligado á acudir á las urgencias del momento, que se han multiplicado cada dia. Creo por tanto, muy debido recomendar á la alta consideracion del Congreso, el que se sirva designar un fondo para el pago de los militares retirados, á fin de ponerlos á cubierto de las eventualidades á que están sujetos, en virtud de que frecuentemente sobrevienen atenciones que apenas pueden cubrirse con las rentas comunes.

Nada es mas justo que cubrir religiosamente los empeños que ha contraido la nacion con sus servidores, y cuando estos han perdido su salud ó los mejores años de su vida por llenar sus deberes, se añade á la justicia que hay para atenderlos, la gratitud que se debe al que todo lo ha sacrificado por su patria. La preferencia que reclama la situacion de los militares retirados, ademas de ser justo homenaje á la humanidad y al decoro de la república, será un noble estímulo para los que al atravesar los grandes riesgos y privaciones que impone la carrera de las armas, esperan un porvenir halagüeño.

---

ESTADO MAYOR GENERAL.

El cuerpo especial de estado mayor habia vuelto á organizarse con arreglo

al decreto de 18 de Febrero de 1858, y el gobierno, conciliando el buen servicio con la economía, consideró conveniente reformarlo conforme al de 22 de Abril de 1851, que disminuye su personal en mas de la mitad, quedando reducido á dos ayudantes generales, cuatro primeros ayudantes, seis capitanes y seis tenientes. Tambien se ha reformado su secretaría, siguiendo por base el estado que guardaba en 1852, aumentándole las secciones inspectoras de infantería y caballería, la de correspondencia, y una para el arreglo de hojas de servicio, quedando colocados los jefes y oficiales que constan en el adjunto número 5.

Este cuerpo á quien está cometida la inmediata vigilancia é inspeccion de los cuerpos de infantería y caballería en general, se ocupa con empeño en todo lo que tiene relacion con su régimen económico y disciplina, siendo por consiguiente muy laboriosos sus trabajos y de inquestionable utilidad. Los jefes y oficiales de estado mayor se emplean para el servicio de su instituto en las divisiones y brigadas que operan en campaña ó se encuentran acantonadas, y los que lo han sido en la época presente en las diversas fracciones del ejército que se han destinado para combatir la reaccion, han llenado cumplidamente sus deberes, sin que ni uno solo se haya manchado con un acto de deslealtad. A la exactitud y celo de estos militares se debe el tener cróquis muy exactos de los diferentes hechos de armas que han tenido lugar, y diarios de campaña muy detallados y veraces, que servirán para la historia de nuestra época.

Las circunstancias porque ha pasado la nacion, y que han hecho necesario emplear casi á todos los jefes y oficiales en servicio, no han permitido que se establezcan en el estado mayor las academias que debe haber para dar mayor ensanche á la educacion científica de sus oficiales; pero luego que se cimente la paz podrá este cuerpo dedicarse á sus adelantos, ya que durante las conmociones lo ha estado exclusivamente al trabajo. El ha secundado con afan las disposiciones supremas sobre arreglo del ejército y procurado por su parte la realizacion de las benéficas miras del gobierno. Con el minucioso conocimiento que ha adquirido de los movimientos que han hecho los cuerpos de su inspeccion, y con los partes dados por las mayorías de órdenes de las divisiones ó brigadas, podrá continuar la formacion de itinerarios, de que hay ya algunas compilaciones de conocida utilidad, y presentar con todos sus detalles la historia militar de la época.

El estado mayor general como centro del ejército, es el que debe sistemarlo conforme al espíritu de las leyes y órdenes supremas que existen al efecto, y por tanto, sus labores son de la mas alta importancia.

---

MAYORIA DE ORDENES.

Los detalls de plaza que restableció el decreto de 19 de Octubre de 1853, existían en las capitales de los Estados y territorios, y en los puertos principales de la república, constando el personal de todos de diez coroneles, veintidos tenientes coroneles, diez y ocho comandantes, cincuenta y un capitanes, cuarenta y cinco tenientes, treinta y

ocho alféreces y doscientos cuarenta y un individuos de tropa con alta paga. El gravámen que causaban al erario era muy crecido y poquísima su utilidad, por lo cual el gobierno se vió obligado á suprimirlos, sustituyéndolos con las mayorías de órdenes que creó la ley de 22 de Abril de 1851, y en virtud de la cual se ha reducido su personal al que manifiesta el estado número 6. En consideracion al servicio que en algunas plazas han exijido las circunstancias, se ha permitido que provisionalmente continúen en las mayorías algunos jefes y oficiales que exceden de la planta, y que subsistan algunas de las suprimidas donde son absolutamente necesarias como en Campeche y México. Los nuevos arreglos que deben emprenderse en virtud de los preceptos constitucionales, fijarán reglas sobre la manera en que deba hacerse el servicio militar en los puntos guarnecidos, y entonces se decidirá acerca de la mayoría de órdenes. Como estos arreglos corresponden á la futura administracion, ella iniciará lo que tenga por conveniente.

---

CUERPO DE INGENIEROS.

En virtud del arreglo del ejército decretado en 29 de Abril de 1856, se redujo la planta facultativa del cuerpo de ingenieros, á un general de division ó brigada, director; cinco coroneles, siete tenientes coroneles, nueve capitanes y cinco tenientes, de cuyas plazas falta que cubrir un coronel, dos tenientes coroneles y cuatro tenientes. Por el mismo decreto existen, un batallon de ingenieros con cuatro compañías, y el colegio militar, segun su reglamento de 24 de Diciembre de 1853. El estado número 7 manifiesta la fuerza que tienen este establecimiento y el mencionado batallon.

Los esfuerzos que de algunos años á esta parte han hecho los gobiernos para que este cuerpo, tan necesario, llegara á ponerse en estado de corresponder dignamente al objeto de su institucion, han dado muy buenos resultados, lográndose formar un personal de jefes y oficiales facultativos que continuamente han dado muestras de su instruccion y pundonor, desempeñando con celo y acierto, las comisiones del servicio á que se les ha destinado. No ha contribuido poco á la educacion y adelantos de estos militares, el empeño y dedicacion de los directores del cuerpo, que siempre lo han sido generales de profundo saber y de distinguidos antecedentes, quienes por otra parte, han cuidado de no admitir en él á oficiales que no tengan la instruccion y cualidades necesarias para pertenecerle. Esto ha impedido que se introduzca en el cuerpo de ingenieros el vicio mas lamentable que ha relajado los demas del ejército, que es el ingreso de personas sin inteligencia ni merecimientos, conservándose así mas viva la noble aspiracion de conservar una fama pura. Es muy sensible que en los últimos disturbios que han agitado á la nacion, se haya dado un caso de deslealtad entre individuos del cuerpo de ingenieros que jamás se ha desviado de la senda que marca el deber y el honor, pero ese caso no puede en manera alguna menoscabar su reputacion en general, cayendo únicamente sobre los que lo ocasionaron.

En las diversas divisiones y brigadas

que se han organizado para someter á los perturbadores del órden, han servido con positiva utilidad las secciones de ingenieros que se les han destinado, especialmente en los sitios de Puebla, en que perecieron gloriosamente un teniente coronel y un comandante de batallon.

Para las atenciones de la plaza de Veracruz y trabajos que en ella se ejecutan actualmente, están destinados dos coroneles, dos tenientes coroneles y dos capitanes. En Tampico hay otra seccion con el mismo objeto, y ademas, han sido destinados algunos individuos del cuerpo en trabajos civiles, como son la direccion del camino de San Luis á Tampico, y la del de Querétaro á Guanajuato.

En el archivo de la direccion hay un acopio de planos formados por oficiales del cuerpo, de que ha hecho uso este ministerio en diversos casos con utilidad del servicio. Es de esperar que vayan aumentando, segun sea posible á dichos oficiales ocuparse de esta clase de trabajos.

Creo que el cuerpo de ingenieros requiera algun aumento en el personal de su planta facultativa, y sobre lo cual acaso la próxima administracion hará las iniciativas que juzgue oportunas, en vista de los datos que obran en este ministerio.

---

### COLEGIO MILITAR.

Este establecimiento, cuya necesidad é importancia nadie puede desconocer, supuesto que habiendo ejército debe haber un plantel donde se eduquen los que se dedican á la profesion militar, ha tenido diversas alternativas desde su creacion, ya aumentando su personal, ya disminuyéndolo; pero siempre ha sido considerado por los gobiernos, que han cuidado de su conservacion con mas ó menos esmero, segun las circunstancias que los han rodeado.

El actual le ha impartido toda la proteccion que le ha sido posible en medio de las agitaciones que han ocupado su atencion, y se proponia introducir en el colegio las reformas que ha indicado la experiencia, para darle mayor impulso y hacer mas eficaces los objetos de su institucion; pero desgraciadamente sus deseos por el bien y progreso de ese establecimiento, y sus proyectos para mejorar de una manera sólida la educacion del militar, que es el elemento radical de la del ejército, se han estrellado en las resistencias y motines que le ha opuesto la reaccion obstinadamente.

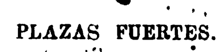
El colegio militar está organizado en la actualidad por el reglamento de 24 de Diciembre de 1853, sin otra modificacion que la que hace la suprema órden de 3 de Enero de 1856, en que se exigen otros requisitos ademas de los que pide el reglamento, para admitir á los alumnos, y la de 28 de Enero último, que fija el número de estos en ciento. En el estado referido ya bajo el núm. 7, aparece que solo falta para el completo de la dotacion tres profesores, dos maestros, ocho individuos de servidumbre y veinte alumnos. Los últimos informes que tiene este ministerio, expresan que en las clases que se cursan en el colegio, hay alumnos muy aprovechados, y que se observa en el régimen interior el mejor órden, procurando su director, todas las mejoras po-

sibles, en lo que tambien trabaja empeñosamente el general de ingenieros, á cuya inspeccion está sometido. Los alumnos están vestidos y armados, y se cuida de su instruccion y disciplina con la mayor constancia no solo en lo militar, sino en lo moral y civil.

Aunque es innegable que el colegio militar ha dado buenos frutos, hay sin embargo, muchas causas que impiden por una parte el que estos se sazonen, y por otra parte el que se aprovechen. Se ha visto con frecuencia que para proveer los empleos de los cuerpos, se saca á los alumnos cuando apenas han comenzado sus estudios: con lo cual ni se adquieren oficiales instruidos, porque no saben los que obtienen tal clase, por solo estar en via de llegar á servirla, y se da un pernicioso ejemplo á los que quedan, quienes fácilmente se persuaden que no necesitan estudiar ni saber para que se les ascienda. Este mal, que es uno de los que principalmente destruyen el estímulo que debe reanimarse en los alumnos, y que ademas, trae cierto desprestigio al establecimiento, al que con injusticia se suele inculpar la ignorancia de los oficiales que salen de él inmaturamente, debe evitarse á toda costa, y tambien debe fijarse como regla invariable, que los jóvenes que pretendan estudiar en el colegio, sean escogidos por los jefes respectivos, á fin de que estén adornados de las cualidades necesarias, ya para comenzar su aprendizaje sin prévia instruccion elemental que no puede dar el colegio, y ya para pertenecer dignamente al ejército.

Conviene igualmente estirpar lo que hasta ahora ha servido de obstáculo para que obtenga mejor órden y mas constancia en los estudios, lo que se alcanzará con abolir la clase de subtenientes alumnos que exentos de las penas que se imponen para que no decaiga la aplicacion, y gozando de ciertas consideraciones, que en lo general no saben apreciar sino para abusar de ellas, dando malísimos ejemplos; y prohibir la agregacion de oficiales extraños, que por su graduacion se exceptúan de las reglas comunes que deben observarse invariablemente.

Algunas de estas medidas proyectó este ministerio, y ya que por las razones que antes he manifestado, no pudo ponerlas en práctica, creo conveniente indicarlas aunque muy en bosquejo, para fijar las causas mas sustanciales que han influido en que el colegio militar no haya dado todo el provecho que debe esperarse; pero removidas que sean, y aun con sola la estricta observancia de su reglamento, serán prodijiosas sus ventajas, pues es notorio el buen sistema que se sigue en la enseñanza y las brillantes disposiciones de nuestros jóvenes para la carrera militar.



PLAZAS FUERTES.

Hace largo tiempo que está reconocida la necesidad de acudir á la reparacion de las obras de fortificacion de nuestras plazas, que en su mayor parte están deterioradas; pero no ha sido posible verificarlo de una manera radical, unas veces por las escaseces del erario, y otras por las conmociones políticas de la nacion. Sin embargo de estos obstáculos, algunos gobiernos han hecho gastos en las obras mas precisas, y aun

han emprendido la construccion de otras de sumo interes para resguardar las costas, como la batería de la barra de Tampico, la de Mazatlan, la de Goatzacoalcos, la de la Isla del Cármen y la del puerto de la Paz en la Baja-California.

En Veracruz, Ulúa y Perote, se han hecho tambien reparaciones importantes, especialmente en los últimos cuatro años, en que se han invertido mas de cuatrocientos mil pesos en ellas. Como estas obras han tenido por objeto la defensa de la plaza y fortalezas referidas, me ha parecido conveniente omitir sus detalles, porque estando pendiente el término de la cuestion que se ajita entre la república y España, y pudiendo ser el de un rompimiento próximo, no deben hacerse públicos los medios de defensa que ha preparado el gobierno para salvar en caso ofrecido, y no remoto, los derechos y el decoro de la nacion.

Puedo únicamente asegurar que la plaza de Veracruz y la fortaleza de Ulúa se hallan completamente artilladas, con piezas de plaza y costa, construidas en las mejores fábricas de Europa, segun los mas recientes adelantos, siendo del mayor calibre que se conoce; que en los parques generales hay grandes depósitos de pólvora y proyectiles, y que nada falta de lo que pertenece á material de guerra.

El congreso puede pedir sobre este particular á mi sucesor cuantos datos é informes juzgue convenientes, pues quedan en la secretaría de mi actual cargo los expedientes respectivos.

La plaza de Campeche está artillada con ochenta y dos piezas de varios calibres, de las cuales hay algunas en mal estado. Sus obras de fortificacion necesitan reparos muy importantes que no han podido hacerse por falta de recursos; pero se debe procurar empeñosamente arrostrarla, para impedir que lleguen á destruirse totalmente.

En el mismo caso se halla la fortaleza de Acapulco. Su deterioro aumenta cada dia, y es urgente poner remedio á esa destruccion parcial, para que no sea general por el abandono.

La fortaleza de Perote necesita muy corto gasto para las reparaciones que le faltan; pero puede decirse que está en buen estado. Su situacion para apoyar y servir de punto de depósito al ejército que opere en Veracruz, es muy adecuada, y por lo tanto, se ha preparado de una manera conveniente.

### CUARTELES.

Nada es mas justo que proporcionar al soldado cuarteles cómodos y bien dispuestos, para que á la vez que sea grato vivir en ellos, disfrute de buena salud por la ventilacion de las cuadras y demas condiciones higiénicas que deben tener. Por estas consideraciones se han gastado algunas cantidades en la reparacion de cuarteles, pero la mayor parte de ellos aun no están bajo el pié conveniente.

El estado número 8 demuestra los cuarteles que existen, entre los cuales hay algunos en que se han hecho reparaciones notables. Está aprobado el presupuesto del importe de las que necesitan los dos cuarteles de San Luis Potosí. Los de Puebla se hallan en regular estado, y se han compuesto recientemente los de Orizava.

Los alojamientos que se construyeron hace pocos años en Goatzacoalcos para la tropa de artillería que debe servir las piezas de la batería de aquel punto, y para una compañía de infantería, se encuentran bien conservados, no estando lo mismo el pequeño cuartel que hay en el Puente Nacional para una compañía de caballería.

Los cuarteles de esta capital y el de Tacubaya se hallan en lo general en buen estado, y con poco gasto quedarían completamente reparados.

---

### ARTILLERIA.

Segun el arreglo del ejército decretado en 29 de Abril de 1856, este cuerpo consta de un general de division ó de brigada director; de cinco coroneles, de los cuales uno es sub-inspector; de un teniente coronel secretario; de dos capitanes, dos tenientes y dos subtenientes. Existe ademas provisionalmente el cuerpo político de cuenta y razon, cuyos servicios se han considerado muy necesarios é importantes.

La fuerza decretada para el cuerpo de artillería, se compone de un batallon, una brigada de plaza, una division de artilleros á caballo y dos compañías. Los estados números 9 y 10 demuestran el personal que existe, tanto del ramo de guerra, como del de cuenta y razon. El mayor número de jefes y oficiales que aparece en ellos, es debido á las supremas órdenes que los han mandado continuar por razon del mejor servicio de la nacion, supuesto que no bastan los que designa el citado decreto de 29 de Abril, para conservar la plana mayor facultativa del cuerpo, para la direccion de sus establecimientos especiales, oficinas y continuas comisiones facultativas, inherentes á la existencia del cuerpo. La falta de fuerza para el completo de la clase de tropa, es á consecuencia del penoso y constante servicio que han prestado los diversos cuerpos del arma, en la série de motines y defecciones que ha sido preciso combatir, habiendo contribuido poderosamente la artillería á sofocarlas, aunque perdiendo porcion de hombres, entre muertos, dispersos y desertores. Debe tenerse presente que el reemplazo del cuerpo de artillería es mucho mas difícil que el de los demas del ejército, porque se requiere gente á propósito para el servicio de esta arma, y tiempo suficiente para su instruccion, por cuyo motivo este ministerio ha dictado diversas órdenes, para que se le entreguen sus desertores, y para que se le den reemplazos escogidos, no habiéndole sido posible completar su fuerza.

Por el estado número 11 se viene en conocimiento del vestuario, armamento y equipo que tienen los cuerpos del arma. El número 12 contiene toda la artillería de batalla existente en los diversos cuerpos de la república, con las municiones que para su servicio hay elavoradas. El número 13 manifiesta el armamento que habia hasta Octubre de 1855, en que se instaló el actual gobierno, y el recibido procedente de compras en contratas, construccion y recomposicion, así como el introducido en almacenes por varios cuerpos del ejército, y distribuido á los mismos cuerpos y particulares, desde el mencionado mes y año, hasta fin de Junio último. El 13º demuestra la entrada y salida del

armamento de los diversos almacenes de la república.

El marcado con el número 14, expresa las municiones de artillería elaboradas y distribuidas á las brigadas y puntos que se expresan, durante el período mencionado. El número 15 demuestra las distintas municiones para infantería y caballería que en el repetido período se han entregado á los cuerpos del ejército, é igualmente las que se han recibido de éstos, y las que se han elaborado.

Está formado el estado que manifiesta la artilleria de sitio y plaza que existe, con expresion de las municiones con que cuenta para su servicio; pero las mismas razones que me han abstenido de espresar los detalles relativos á las obras de fortificacion de las plazas fuertes, impiden publicar los que hacen referencia á su artillería y parques. El estado número 16 indica el armamento que se ha distribuido á los Estados para su guardia nacional.

Si se atiende á las críticas circunstancias en que se ha encontrado la nacion por las revoluciones que sin cesar se han sucedido y á los cortos recursos del erario, se comprenderán los esfuerzos de este ministerio y los del cuerpo de artillería para llenar las exijencias de su situacion. No puedo, por tanto, dejar de mencionar la inteligencia, actividad y celo del director y jefes de esa arma, para alistar en la parte bien importante que les ha tocado, los medios que ha sido necesario emplear para sostener el órden público, pues sin esa esquisita diligencia, hubiera sido muy difícil procurarse las inmensas sumas de parque que se han entregado al ejército. Este ha recibido muy cerca de cuatro millones de cartuchos de fusil, de los que aproximadamente tres se han elaborado en la maestranza de esta capital; veintitres mil ochocientas treinta y dos piedras de chispa; nueve millones cuatrocientas veinte mil quinientas veintiocho cápsulas, de las que se han construido tres millones cuatrocientas mil y comprado á varios particulares cerca de tres millones; igualmente se han repartido veintinueve mil setenta y seis tiros de cañon con sus proyectiles, de los cuales han sido eleborados y confeccionados veinticuatro mil doscientos setenta y nueve, ademas de los anexos y artificios.

Indicadas las existencias del material de guerra, y los consumos y productos de los establecimientos encargados de su elaboracion, debo compendiar los adelantos de cada uno de ellos.

---

FABRICA DE ARMAS DE FUEGO, PORTÁTILES Y BLANCAS.

Al encargarse de los negocios públicos la administracion actual, la fábrica de armas blancas y de fuego portátiles, no era realmente mas que un taller de recomposiciones, anexo á los principales de la maestranza y servido por sus mismos obreros, entre los que se hallaba un hábil francés contratado para la manufactura de armas, mediante el establecimiento de las maquinarias destinadas al objeto. Entre estas, especialmente la de vapor, estaban tambien á cargo de otros extranjeros contratados, sin haberse podido finalizar, merced á que la otra administracion, dejando correr los plazos de dichas contratas sin

auxiliar oportunamente con los fondos necesarios, los mecánicos y obreros expresados se fueron retirando al espirar los plazos de sus compromisos. En consecuencia, quedó hacinado un material informe, y se hubiera perdido un capital inmenso, si el gobierno, haciendo toda clase de esfuerzos, no hubiera procedido á poner en provecho de la nacion todos estos elementos con el menor costo posible. A este fin se expidió el decreto de 25 de Junio de 1856, creando la fábrica de armas como establecimiento exclusivo, con un personal de cuarenta obreros, capaz por lo pronto de cimentar la construccion nacional de las armas. Con los recursos que se le han dado, se ha montado definitivamente la máquina de vapor para mover los bancos de barrenos y torneos de cañones, máquinas para construir piezas de llave, bayonetas, aparato para estirar cañones, martinetes, etc.; de modo que vistos los ensayos que actualmente se están haciendo en la forja de cañones de fusil, pieza la mas difícil é interesante, puede asegurarse que contando con la proteccion que requiere, podrá la nacion en lo sucesivo armar su ejército sin recurrir al extranjero, y con la doble ventaja de fomentar la industria militar, y circular en el interior las inmensas sumas que hoy exporta en este ramo. Para demostrar lo útil y provechoso que es á la nacion este establecimiento, acompaño relaciones marcadas con los números 17 y 18. Las llaves de fusil, sus encastres en las cajas, bayonetas, baquetas, lanzas y aun espadas-sables de carabina, se hacen con una precision en pieza de tan sólida construccion, cual pueden lograrse en los talleres de Europa. El resúmen de la segunda relacion, comparando las cantidades que se han invertido en esta fábrica y los productos qua se han obtenido, dan por resultado una economía en la mano de obra capaz de esterminar las ruinosas contratas á que ha sido necesario apelar hasta ahora.

Se vé, pues, que en menos de un año se han aprovechado máquinas que estaban abandonadas hace mas de tres, gravando al erario en su conservacion. Debe por lo tanto darse todo el impulso que requiere la fábrica, establecida ya con tan buen suceso, para que llegue á ponerse al nivel de las mejores de Europa.

---

### CAPSULERIA DE GUERRA.

Sin embargo de los atrasos que resiente todo establecimiento por la escasez de recursos, ha producido este en la época de la actual administracion, tres millones cuatrocientas mil cápsulas, y veinticuatro mil estopines fulminantes para cañon. Este material extermina el antiguo método de dar fuego á las piezas, que era tan inseguro como expuesto y complicado, pues que requeria tres artificios (espolin, lanza-fuego y cuerda-mecha) que no estando siempre listos, y siendo difícil al emplearlos ocultarse á la vista del enemigo en el momento preciso de partir el tiro, daba alguna ocasion de que aquel lo eludiera. Por consiguiente, la adopcion del estopin fulminante era una gran mejora que el gobierno se ha apresurado á introducir, habiendo dotado con ellos las divisiones de artillería que ha puesto en campaña.

MAESTRANZA Y ARTIFICIOS DE GUERRA.

Convencido este ministerio de que dicho establecimiento es uno de los mas importantes del cuerpo de artillería, por la variedad y multitud de sus labores, le ha impartido una particular proteccion, logrando que obtenga mejoras de positiva utilidad. Se ha creado el taller de talabartería, cesando en consecuencia las contratas que anteriormente se hacian para la construccion de monturas, atalajes, etc. Se ha dado mayor capacidad á sus almacenes, y se ha dispuesto un local propio para el depósito de materias delicadas y que deban precaverse de la humedad. Los talleres han adelantado en sus mecanismos, habiéndose hecho venir de Veracruz, donde estaban abandonados, diversos aparatos de que carecian y que les han dado mucho impulso. Se ha introducido la preparacion que precave la lanilla de los cartuchos de cañon de la picadura, ahorrándose con esto gruesas sumas al erario, y lo que es mas, evitándose que en campaña y en momentos precisos se encuentre inutilizada la cartuchería. Se ha reducido el peso de las cargas de parque al máximun de diez arrobas, para impedir los males que ocasionaban con el sistema que anteriormente se seguia en el particular, por el cual se entorpecian muchas veces las marchas y se erogaban grandes gastos; y por último, se ha construido un modelo de carros de parque, que á su solidez y capacidad reune suma economía en su construccion.

Se están arreglando bajo un sistema belga, unos cañones recibidos últimamente del extranjero, para arrojar el poderoso proyectil Sharapuels, y probados que sean podrán adoptarse, prévia la instruccion escrita que se circulará para generalizar su conocimiento entre los oficiales de artillería y los del ejército. Iguales resultados se esperan muy en breve respecto de los morteros de montaña á la Cocheorn.

---

FUNDICION DE CAÑONES DE BRONCE.

Largo tiempo estuvo este establecimiento en manos de contratistas, y la actual administracion que lo encontró en un total abandono por estos, y en gran deterioro, se esforzó para devolverlo al cuerpo de artillería para que este lo reparara y pusiera en disposicion de corresponder á su importante objeto, como felizmente lo ha logrado, merced á los recursos que ha proporcionado el gobierno. Se ha hecho ya con el mejor éxito un lance de cuatro cañones de á ocho, y cuatro obuses de montaña, que en la actualidad se estan barrenando y torneando, y esto en menos de dos meses que se ha trabajado en el establecimiento.

Próximamente deben fundirse cuatro obuses de montaña, y se prepara el material necesario para una batería de cañones y obuses de sitio y plaza.

Las fundiciones se ejecutan con perfeccion, y ademas de la economía que produce hacerlas por cuenta del erario, sirven para que los oficiales de artillería practiquen sus conocimientos teóricos en esta parte de su profesion.

El cuerpo de artillería requiere aumentos en su personal y á la vez otras mejoras y economías de que ya se ha ocupado este ministerio, habiendo nom-

brado una junta para que revise un proyecto de organizacion que se le ha presentado, y sobre el cual aun no puede fijar sus conceptos. Sin tiempo ya para resolver definitivamente en ese negocio, acaso quede para que lo determine la administracion que va á establecerse; pero no puedo dejar de recomendar al congreso que fije especialmente su consideracion en el cuerpo de artillería, á fin de que llegue á organizarse de la manera que conviene al buen servicio de la nacion y á los intereses del erario.

---

GUARDIA NACIONAL AL SERVICIO DEL GOBIERNO.

La guardia nacional que solo deberia servir en sus respectivas localidades, ha sido llamada en mucha parte para que bajo la inmediata dependencia del gobierno cooperara al establecimiento del órden público en los diversos puntos donde se ha alterado. Esta milicia, correspondiendo dignamente al objeto de su institucion, ha prestado servicios de suma importancia y utilidad, sufriendo con infatigable constancia las penalidades y privaciones de la campaña. En los dos sitios de Puebla, en la Magdalena, en San Luis Potosí y en otros lugares donde la reaccion ha aparecido fuerte y amenazante, la guardia nacional ha demostrado su valor, y el entusiasmo con que defiende las instituciones liberales. El gobierno, al expresar el brillante comportamiento que ha tenido la milicia ciudadana en esta época de ajitacion y peligros, cumple un deber sagrado que le impone la justicia y la gratitud. Las familias de los que han sucumbido defendiendo la paz y el órden, han obtenido las pensiones á que tenian derecho conforme á las leyes.

El gobierno hubiera deseado evitar á los nacionales una fatiga y unos sacrificios que solo deben arrostrar en situaciones extremas; pero extrema ha sido la que lo ha rodeado desde su instalacion, supuesto que los medios comunes de que podia valerse no eran eficaces sino con el apoyo de las fuerzas que era necesario improvisar.

La guardia nacional, cuando sale de las reglas comunes de su institucion, es tan costosa como los cuerpos de ejército, y trae ademas el inconveniente de distraer muchos brazos de la industria y de las artes, ocasionando no pocos trastornos en multitud de familias, que pierden el goce que les proporciona el trabajo del padre, del esposo, ó del que con algun título vela por su subsistencia, y que se vé precisado á empeñar las armas y á dejar su hogar. Por esto es conveniente que la guardia nacional no sea llamada para el servicio del gobierno general; pero en esta época no ha podido evitarse, y aun ahora subsiste alguna parte bajo su dependencia, segun lo demuestra el estado número 19.

Insisto por lo tanto, en la opinion que tengo formada, de que el ejército debe aumentarse á fin de que pueda llenar las exijencias del servicio sin recurrir á la guardia nacional, sobre lo cual la administracion próxima hará al congreso las iniciativas que tenga por conveniente, en vista de los datos que dejo acopiados.

---

CUERPO MÉDICO—MILITAR.

Este cuerpo creado hace diez años, ha prestado importantes servicios al ejército á quien constantemente ha servido, proporcionándole con afanoso empeño, tanto en guarnicion como en campaña, los beneficios que forman el objeto de su institucion.

Designado su personal, como para un ejército numeroso, juzgó necesario la actual administracion, disminuirlo á menos de una mitad en proporcion al número de tropas á que redujo el ejército, suprimiendo todos los hospitales militares que existian, menos el de México, y posteriormente el de Veracruz, aunque ha dejado interinamente el de Tampico, Acapulco, Tabasco, Chihuahua, Puebla y otros, por circunstancias excepcionales, de que no ha podido desentenderse, en bien del soldado.

El reglamento del cuerpo está bien adaptado á las circunstancias del país y á las necesidades y dificultades que presenta nuestra organizacion militar, habiendo sido reformado particularmente toda vez que la experiencia ha demostrado la conveniencia de hacerlo, tanto respecto á la mayor esactitud en el servicio, como en la contabilidad en los hospitales.

A consecuencia de las continuas ajitaciones y cambios políticos, se extraviaron muchos pertrechos de ambulancia y de hospitales, sin embargo de los esfuerzos de la inspeccion general para conservarlos; pero merced á las esquisitas diligencias y empeño de la misma inspeccion, se habian recuperado no pocos de ellos, cuando estalló la primera revolucion de Puebla, donde fueron de gran utilidad así como los servicios del cuerpo médico, que se consagró asídua y esmeradamente al alivio del crecido número de heridos que resultaron por ambas partes en esa contienda fratricida. Este ministerio se ocupó de reponer lo perdido, y de aumentar los pertrechos de ambulancia, dotando los carros con mulas propias en lugar de las de la contrata, y ya casi habia logrado su propósito, á pesar de las escaseces del erario, cuando el nuevo pronunciamiento de Puebla y el de San Luis Potosí, vinieron otra vez á causar perjuicios inmensos. El hospital militar de Puebla, fué saqueado, un carro de ambulancia quemado, y muchos pertrechos robados ó extraviados. Nuevos esfuerzos del gobierno han remediado ya este mal, contándose en la actualidad con los pertrechos necesarios. Los estados marcados con los números 20 y 21, demuestran los que existen, así como los trenes, hospitales y personal facultativo que tiene el ramo de sanidad militar.

La compañía militar de ambulancia, cuya utilidad es notoria, se recluta de un modo difícil, porque las circunstancias han impedido que se haga segun la ley de su organizacion. Por eso se halla en poca fuerza y no se le puede dar toda la instruccion que requiere el ramo complexo que forma su servicio, que es el de militar y de enfermero; mas debiéndose allanar la recluta para que se cuenta con fuerza instruida y moralizada, se ha prevenido que se haga voluntariamente. Aun resta que dictar algunas medidas que presenten algun estímulo á los que se dediquen á un servicio tan penoso, y ya que el gobierno no ha podido acordarlas por falta de tiempo, quedan acopiados los

datos necesarios para que los tome en consideracion su sucesor.

La falta de recursos ha hecho que el hospital militar de México no reciba los que le señalan las leyes, sino solo los muy precisos para atender á los soldados enfermos; y sin embargo de estas escaseces, está perfectamente arreglado y corresponde de una manera muy satisfactoria á su loable objeto, merced al empeño de la inspeccion general.

Para estimular á los oficiales de sanidad, y adquirir renombre en el país y en el extranjero, el gobierno ha aprobado el pensamiento que con tan noble objeto le propuso el consejo del cuerpo y la inspeccion general, de instituir un concurso anual para la solucion de cuestiones análogas á la ciencia médico-militar, así como la publicacion de un periódico de medicina militar y de estadística, cuya utilidad y buenos resultados se están probando ya en los meses que lleva de salir á luz.

Algunos pertrechos han sido modificados conforme á la experiencia adquirida en las últimas campañas; y entretanto se pueden construir carros mas ligeros que los que existen, se han introducido en ellos mejoras importantes. Se han sustituido con piés de fierro los de madera que tenian las camillas que casi en su totalidad estaban inutilizadas. Para el servicio sanitario de las brigadas que están listas á entrar en campaña, se han arreglados dos cajones para cada una, conteniendo todas las fornituras necesarias para el establecimiento instantáneo de un hospital militar de veinticinco enfermos.

Los botiquines de campaña tambien han sido reformados en algunas de sus partes, siendo de notarse que merced al celo y constancia de la inspeccion general, hoy dia todos los cirujanos del ejército tienen en propiedad sin que el erario haya sido gravado, una coleccion de instrumentos quirúrgicos, venidos de Francia, que nada deja que desear para la práctica de las operaciones que puedan ofrecerse.

Un botiquin-mochila hecho en el país, á semejanza del que usa el ejército francés, ha sido aprobado por el gobierno para el uso de las pequeñas secciones de tropas que con tanta frecuencia se destinan á expedicionar, y que antes se proveían con dificultad de botiquines, por ser muy bromosos y demasiado abundantes los que existian para brigadas ó divisiones.

Si la paz llega á restablecerse enteramente, considera el gobierno que el cuerpo médico-militar se pondrá en poco tiempo casi al nivel de los mas adelantados de los países de Europa, pues segun los informes que tiene, solo las escaseces del erario son la causa del atraso que se nota en la perfecta organizacion y administracion de sus pertrechos de campaña y de hospitales. Es por tanto, muy digno de proteccion, para que mediante la dedicacion de sus jefes y las mejoras que deben cimentarse por el estudio y las observaciones que durante la paz deben procurarse en todos los establecimientos sanitarios, llegue al grado de perfeccion y progreso á que marcha con notorio provecho del ejército y honor de la nacion.

---

CONTABILIDAD.—GASTOS MILITARES.

Uno de los primeros elementos de la riqueza de las naciones, es la perfeccion del sistema de contabilidad en todos los



ramos de la administracion pública, porque es el único medio de recaudar y distribuir con precision, justicia y minuciosidad, las rentas nacionales segun las prevenciones terminantes de las léyes. El ramo militar, que es entre nosotros, el mas dispendioso y complicado, requiere en este punto decidido esmero, ya porque su propia naturaleza facilita hasta cierto punto el trastorno de la contabilidad, y ya porque los grandes abusos introducidos en ella por la malicia y la ignorancia, han llegado á presentar medios seguros de mala versacion.

Este vicio funesto, que puede considerarse como el cáncer de la nacion, ha nacido y se ha desarrollado al arrimo de las guerras civiles y de los cambios políticos en que ha encontrado un impulso progresivo, causando cuantiosas erogaciones y una desmoralizacion lamentable.

A merced de grandes esfuerzos y de un empeño infatigable por parte de la administracion que rigió los destinos de la república en 1851, se habia logrado centralizar en una oficina la cuenta del ejército, alcanzándose por este medio y otras disposiciones adecuadas, admirables ventajas en favor del erario y de los militares acreedores de él; pero la administracion que sucedió á aquella, por un sistema inconcebible, destruyó el buen órden establecido, para traer de nuevo la confusion y los abusos que con tantos afanes se habian extinguido. El actual gobierno encontró por consecuencia la contabilidad del ejército en un verdadero desórden. La mayor parte de los cuerpos estaban ilíquidos, y no era posible ni aun reunir los cargos que debian hacérseles por las cantidades que habian recibido en diversos lugares y por distintas oficinas de la república. Este mal reclamaba un pronto remedio, y el que se adoptó por decreto de 31 de Diciembre de 1855, como mas propio segun lo acreditaba la experiencia, fué el restablecimiento de la comisaría general de guerra y marina con las atribuciones que tenia en 1851, y la de los pagadores de los cuerpos, á quienes se exije prévio exámen y caucion de su manejo. Con esta medida se ha dado un centro á la cuenta del ramo de guerra, llevando con exactitud la de cada uno de los cuerpos, y la particular de jefes y oficiales empleados en las oficinas militares, retirados, viudas, y de los demas gastos del ramo, pudiendo presentarse un ajuste á remate de todos ellos. No hay ya por consiguiente aquella irregularidad con que se abonaban anteriormente los haberes y gastos del ejército, y por el contrario, todo pago se hace por conducto de la comisaría general, á fin de que en ningun evento puedan dejarse de hacer los cargos respectivos, observándose en la formacion de presupuestos y en la justificacion de los gastos, las reglas establecidas por las leyes.

El sistema adoptado para la contabilidad, ha dado muy buenos resultados: á medida que las circunstancias vayan facilitando las ocasiones de perfeccionar al ejército y de fijar sus gastos, serán mas palpables sus ventajas.

Sin embargo de las grandes dificultades con que el gobierno ha tenido que luchar y de la imperiosa necesidad en que se ha visto, de mantener numerosas fuerzas sobre las armas para conservar el órden y las instituciones, no ha cesado de procurar empeñosamente

todo género de economías, porque sin ellas jamás llegarán á nivelarse los ingresos con los egresos.

El presupuesto general que debia vencer el ejército y marina, segun las leyes y disposiciones dictadas por la administracion anterior, ascendia á veintiseis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil ciento setenta y siete pesos, setenta centavos, segun se vé en el documento número 22. Las grandes reducciones que ha hecho la presente, han disminuido el presupuesto general á nueve millones, ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesos, veinticinco centavos, como demuestra el documento número 23, proporcionando un ahorro de quince millones, trescientos veintidos mil trescientos nueve pesos, cuarenta y cinco centavos. Suma enorme, sobre la cual llamo la atencion del congreso, pues su sola cifra expresa con bastante elocuencia los alivios que reporta el erario nacional, al que se habia recargado sin consideracion, sin cálculo y sin necesidad.

Este presupuesto comprende los gastos que deben hacerse conforme á las leyes vigentes; pero no es el que realmente se cubre, por no estar completos los cuerpos del ejército. El gobierno tiene meditados nuevos arreglos para reducir mas los gastos, y si logra allanar su ejecucion, está decidido á plantearlos antes de que termine su período, para espeditar mas la marcha del que lo suceda.

---

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

La administracion de justicia, que es la base fundamental de la prosperidad de las naciones, el mejor apoyo de su reposo y la mas preciosa garantía de la seguridad personal, se halla entre nosotros, por desgracia, con notables imperfecciones, de las que resultan males incalculables. No creo aventurado asegurar que el principal orígen de aquellas, es lo anticuado é impropio de sus códigos, y la contínua sancion de leyes nuevas en ese ramo, lo que ha introducido un desórden tal en la legislacion, que ha venido á ser un caos inmenso. Mucho se ha escrito sobre la imperiosa necesidad de formar códigos que contengan todas las leyes que deban regir, ordenadas con inteligencia, clasificadas por sus materias y elegidas las mas racionales, justas y prudentes, atendidas nuestras necesidades y las luces del siglo; pero aunque varias veces se ha intentado esa importante mejora, nada se ha hecho hasta ahora, y el mal permanece en el mismo estado que ha tenido.

Esta situacion, que comprende muy especialmente á la legislacion militar; la circunstancia de estar encargados los mismos militares de su administracion de justicia, que como legos no pueden desempeñar con la exactitud y precision que solo podria darles un código bien ordenado y sencillo que no existe; y otras causas nacidas de las contínuas turbulencias políticas del país, que han introducido tantos abusos, son las que han procurado que esa administracion de justicia sea tardía é ineficaz. De ahí la impunidad en muchos casos y el excesivo rigor en otros, siendo el resultado la inmoralidad del ejército, y su descrédito entre aquellos que sin criterio ni filosofía juzgan como mal esencial el que lo es por circunstancias peculiares.

Algunos gobiernos, olvidando que no

es la severidad de las penas lo que reprime á los criminales, sino su inexorable ejecucion, han recurrido al mal sistema de juicios por comision creando tribunales especiales militares, y lanzando penas terribles sin proporcion á los delitos; medidas reprobadas por la razon y la moral y condenadas por la esperiencia, peligrosas en todo tiempo, y funestísimas en el de divisiones domésticas; medidas, por último, que siempre indican una desorganizacion social. El gobierno encontró en práctica este pernicioso sistema que se apresuró á derogar, dictando á la vez ciertas leyes y disposiciones relativas á la administracion de justicia, que enumeraré en la parte que tiene conexion con la militar, por ser las que pertenecen al ramo de mi cargo.

La ley de 23 de Noviembre de 855, redujo el fuero militar á los delitos puramente oficiales y mixtos; diéronse reglas para la organizacion de la corte marcial, restableciéndose la ley de su orígen y el reglamento dictado para el ejercicio de sus funciones; prevínose que sus ministros fuesen juzgados por el tribunal y en la forma que se establecia para juzgar á los magistrados de la suprema corte de justicia; y finalmente, quedaron abolidas las auditorías de guerra. Al examinar esta ley en sus relaciones con los principios de la política, nadie dejará de convenir que el fuero de guerra en la extension que tenia, era un contraste notable con las instituciones adoptadas por la nacion, un ataque á la igualdad ante la ley y á las garantías sociales. Por otra parte, era una excepcion odiosa, sin que presentara ninguna conveniencia, y no la presentaba porque los negocios civiles de los militares se gobernaban y decidian por las leyes y reglas ordinarias que rijen en el fuero comun, siendo las mismas que arreglan los derechos y las obligaciones, los trabajos y los contratos, las propiedades y las posesiones, las sucesiones testadas ó intestadas, pues que no hay ninguna diferencia entre los paisanos y militares, de lo que se deduce que si los negocios civiles de estos, tanto en lo extrajudicial como en lo contencioso, deben regirse y determinarse por las propias leyes que se rigen y determinan los de aquellos, no hay razon fundada en la naturaleza de las cosas que los exima del conocimiento y autoridad de los jueces ordinarios en sus negocios civiles y judiciales.

En cuanto á las causas puramente militares y las mixtas, varían del todo las circunstancias enunciadas y es necesario, conveniente y provechoso el fuero de guerra, en virtud de que la clasificacion de los delitos militares nadie puede hacerla con mas acierto que los que profesan el arte militar. La buena ó mala defensa de una plaza; la necesidad y oportunidad de una retirada; las disposiciones prévias y durante una batalla, y otras muchas cosas de este órden, son del conocimiento especial del que las ha estudiado y practicado por su carrera, y ellos mismos deben estar revestidos de la facultad de juzgarlos. Ademas, nada puede sostener mejor la subordinacion y disciplina, que es la base de la milicia, como la autoridad de los jefes para corregir y castigar á los subalternos que no cumplan con sus deberes, pues sin este poder, que es el fundamento del órden y buen servicio de las tropas, seria imposible dirigir y go-

bernar en medio de peligros y privaciones á grandes masas de hombres.

Como muy interesante, aunque no tan estrechamente ligada con la administracion de justicia, debo hacer referencia de la órden expedida en 31 de Julio de 856, recordando lo prevenido en el Estatuto orgánico sobre la prohibicion del castigo de palos. Pena es esta que podia calificarse de verdadero contrasentido, en una institucion que nunca debiera unir la crueldad á una afrenta indeleble, ni presentar al soldado como un ser inferior en dignidad á los demas hombres que no tolerarian esta oprobiosa humillacion.

La ley de 13 de Agosto del mismo año, derogó, en obsequio de los militares, el requisito de licencia prévia para contraer matrimonio. La barrera que separa al ejército de las otras clases de la sociedad, no debió alzarse tanto, que por ella se les dificulten aquellos goces inocentes, legítimos, indispensables generalmente hablando, para que los hombres llenen las miras de la Providencia. ¿Quién puede dudar que el celibato de los militares seria la fuente de la prostitucion? Parecen hasta mezquinas las exigencias meramente fiscales al lado de estas graves consideraciones hablando de aquellas exigencias, porque es constante que todos los demas fundamentos que motivaron las antiguas leyes dictadas en esta razon, vienen á ser enteramente arrollados por el concubinato. Esta ley afecta la justicia militar en cuanto borra de su código un delito.

En 2 de Octubre del año próximo pasado se previno que todas las secciones, cuerpos y partidas espedicionarias, protegieran esmeradamente las vidas y propiedades de los habitantes de la república, ordenándose que se castigase la omision ó abuso en este particular. La antigua legislacion vedaba á los militares que dispensaran esta proteccion á los paisanos en casos comunes, á no ser que precediese la requisicion de las autoridades civiles. La nueva disposicion ensanchó este deber, y como era consiguiente, creó un delito nuevo; pero la justicia y la conveniencia están claramente de su parte.

La ley de 27 de Noviembre que clasificó los delitos del fuero de guerra en puramente militares y mixtos, era una necesidad para evitar confusiones. Ella ha sido de suma utilidad, y la prevencion que contiene de no ejecutarse fuera de los casos extremos que se detallan las sentencias en que los consejos de guerra ordinarios impusieron la pena capital, es una regla, cuya excelencia no puede contestarse, pues de hecho ha permitido ya revocar varias de estas sentencias que parecieron infundadas al tribunal de revision.

Se promulgó la ley para castigar los delitos contra la nacion, contra el órden y la paz pública. El fuero de guerra comprende solamente los casos en que se trate del jefe de una sedicion armada; de militares tránsfugas de capitan arriba, y de sediciosos reincidentes. Por último, en la ley de 12 de Febrero de este año, en que se reforman las que regian respecto á desertores, faltistas y viciosos del ejército, se suavizan un tanto las penas de la legislacion criminal en el fuero de guerra.

La sustanciacion de los juicios militares, establecida por la ordenanza general del ejército, es el mejor modelo de juicios breves, y hasta hoy nadie lo ha tachado de que prive á los reos de

los medios necesarios para defenderse. Esta legislacion experimentada y sin tacha, es la mejor y la mas adecuada para los cuerpos militares y tan solo requiere que los militares de todas graduaciones que deben servir los diversos cargos de fiscales y vocales de los consejos de guerra, tengan la instruccion competente para que la apliquen con inteligencia y acierto.

Por un precepto constitucional cuyo cumplimiento ya ha anticipado el gobierno, quedan suprimidas las comandancias generales de los Estados; y como su falta deja un vacío en la administracion de justicia en lo militar, este ministerio ha formado un proyecto de decreto para llenarlo, que ha pasado al ministerio respectivo para que como propio de sus atribuciones lo acepte ó reforme segun lo juzgue conveniente.

El mismo ministerio fijará la manera en que deba reemplazarse la corte marcial; y como debe dar cuenta al congreso de ello, omito ocuparme de este punto.

---

### EMPLEOS MILITARES.

He indicado en otro lugar de esta memoria que uno de los vicios que mas particularmente han influido en la relajacion del ejército, es el ingreso á él de personas sin inteligencia y merecimientos, que han invadido todas las clases de la milicia. Este mal, que reconoce y deplora toda la nacion, viene desde la época de nuestra independencia, en que fueron premiados con empleos militares los eminentes servicios prestados á favor de la emancipacion de la patria; pero entonces habia la necesidad do improvisar un ejército nacional, y nadie podia formarlo mejor que aquellos que por largos años habian combatido y expuesto mil veces la vida por libertar á la nacion de sus dominadores, sin que fuera un obstáculo para que obtuvieran un empleo, la falta de instruccion que concurria en muchos de ellos, porque ni habia quien los reemplazara con esa calidad, ni podian dejar de figurar en las clases que ya habian servido en las filas independientes, las que ciertamente no desmerecian, porque con conocimientos ó sin ellos de la profesion militar, las habian conquistado con su valor en los campos de batalla, peleando por la mas santa de las causas. Ademas, el cambio que se operaba lo conmovia todo, y en sacudimiento tan general debia establecerse instantáneamente lo que no podia estar formado de antemano, siendo evidente que á falta de estudios, oponian los militares de la independeucia merecimientos intachables. Si despues de que estos patricios ocuparon dignamente las clases del ejército, se hubieran establecido las reglas para la escala y para la admision de personas idóneas, que comenzaran la carrera por las últimas clases, á fin de ir adquiriendo los conocimientos necesarios, en muy poco tiempo se habria cimentado el órden, el prestigio y la moralidad, que son inseparables del que animado de una noble ambicion, y persuadido de que sus adelantos dependen de su buen comportamiento y de sus estudios, no tiene otro norte que el exacto cumplimiento de sus deberes.

Desgraciadamente la anarquía comenzó desde luego á esparcir sus horrores, y

á la sombra de tan funesta plaga, fué como se introdujo la costumbre de conceder empleos militares, imitando lo que se hizo con los que conquistaron la independencia; habiendo llegado con el trascurso del tiempo, y con el sinnúmero de cambios políticos que sufria la nacion, á sistemarse y arraigarse semejante mal. Los gobiernos que han llegado al poder por medio de la fuerza ó de la opinion, han premiado siempre á los que han cooperado á su instalacion, y guardando la fé de sus antecesores, han conservado y reconocido los premios que á su vez concedieran éstos.

Muchos de esos gobiernos se han esforzado por poner un coto á los abusos, y ninguno ha dejado de conocer los que minaban al ejército; por consiguiente no puede ni siquiera suponerse que la actual administracion no viera bajo este respecto lo mismo que han visto todas, y aun mucho mas, supuesto que sus principios, en perfecta armonía con los proclamados por la nacion, lo alejan de todo esclusivismo y de predilecciones á determinadas clases de la sociedad. Muy convencido está el gobierno de la necesidad que hay de que se termine para siempre el vicio funestísimo de conceder empleos militares por servicios en guerras intestinas; pero tambien lo está de que es mucho mas imperiosa la de hacer cesar la causa cimentando la paz, para que las revueltas no produzcan sus fatales efectos. Por otra parte, los males que se resienten por el vicio de conceder empleos militares, no hubieran cesado ciertamente porque en la presente no dejara de haber concesiones de esa clase, pues que ha echado tan profundas raíces, que no podrán destruirse sino por medio de un sistema seguido con constancia y por muy largos años. Se dirá que alguna vez se ha de comenzar ese sistema; ¿pero habrá alguno que pueda señalar al actual gobierno la posibilidad de que él fuera quien lo intentara? Sería necesario desconocer las circunstancias que precedieron y las que lo acompañaron á su instalacion, y aun así, nadie que desee la conquista de grandes principios, podria aventurar, por una cuestion secundaria, la pérdida de intereses vitales, como son el aseguramiento de la libertad, de los derechos, del progreso de la nacion, que sin duda se habrian aventurado si los primeros pasos del gobierno que los proclamaba, hubieran sido marcados con la ingratitud, relegando al olvido á aquellos á quienes debia su existencia.

Es notorio que la revolucion de Ayutla nació y se sostuvo sin recursos de ninguna clase; que sin embargo de que sus principios halagaban la opinion general, no podia esta manifestarse porque la tenia comprimida el rigor del gobierno, quien haciendo prevalecer en todas partes el elemento militar, que es el que impulsaba únicamente, no dejaba medio de accion á los que hubieran podido protejerla. No habia imprenta, y por consiguiente las ideas no se uniformaban. La fé que se debe á la correspondencia era continuamente violada, y en todas partes se establecia el espionaje, no siendo posible por lo mismo, combinacion alguna, ni simples comunicaciones. La expresion de una idea en contra de la tiranía ó de una queja arrancada por el despotismo, atraía inmediatamente la persecucion y el destierro, y las prisiones estaban siempre llenas de hombres inocentes por meras sospechas, cuya suerte era la constante

amenaza que pesaba sobre todos los habitantes de la república.

Si así obraba aquel gobierno respecto del que solo criticaba ó deseaba un cambio político, para los que decididamente se le oponian no tenia piedad. El cadalso era la única perspectiva que se presentaba á los que empuñaban las armas, y el cadalso sin prévias fórmulas, sin identificacion, sin defensa. La órden de un comandante de partida, de un subalterno, llevaba á la muerte á los hombres que se oponian, ó que realmente defendian la revolucion, y si escapaban de caer en manos de tan cruel enemigo, les quedaban los inmensos riesgos de la campaña que sostenia un puñado de hombres, contra inmensas masas provistas de todo género de recursos. La ferocidad que desplegaron los jefes militares encargados de combatir la revolucion, sembraba por todas partes el temor y el espanto. Sus crueldades ejercidas sin coto, eran aplaudidas y premiadas por un gobierno que no teniendo otro apoyo que la fuerza física, hacia ostentacion de sus abusos, dándoles el nombre de castigos ó victorias. Ni las víctimas ni sus familias, tenian recurso alguno para probar su inocencia, como en muchos casos hubiera podido hacerlo, supuesto que multitud de inocentes fueron sacrificados; ni podian siquiera proferir un lamento; y si alguno, en nombre de la humanidad osaba exhalarlo, resentia por ello las mismas consecuencias que por otros habia lamentado.

Este sistema de barbarie encendia, como era natural, el sentimiento de libertad que germina en todos los corazones; pero por mucho tiempo opuso una barrera insuperable, que aisló á la revolucion en muy cortos límites, porque su escasez de fuerza física y de recursos, no daban garantías de seguridad á los que deseaba impulsarla con sus servicios personales.

Los que despreciándolo todo y haciendo abnegacion de su vida y de sus intereses empuñaron las armas, adquirieron por ello un mérito incuestionable que nunca será suficientemente elogiado. ¿Y cuando esa revolucion tan combatida llegó á triunfar, podria el gobierno que emanó de ella desconocer á sus heróicos defensores?

Si tal hubiera hecho, habria desmerecido el éxito que con tanta gloria alcanzaron estos, y faltado á la fé con que durante la época de los peligros contrajo la revolucion compromisos sagrados. Preciso era, por tanto, ratificar las recompensas concedidas ya, y así lo ha hecho el gobierno, revalidando los despachos que expidieron los caudillos de la revolucion. Tambien ha sido necesario que acuerde premios á los dignos militares que han sostenido el actual órden de cosas, por cuya existencia han arrostrado graves peligros y derramado su sangre.

Ha cumplido, pues, el gobierno con este deber que le imponian el honor, la justicia y la conveniencia, y sin embargo, no ha cesado de dictar providencias adecuadas para introducir el órden y toda clase de economías en el ramo militar, licenciando multitud de jefes y oficiales que resultan sobrantes, sin hacer distincion de los que obtuvieron premios por servicios á la revolucion, y dando de baja á los que han tomado parte en las sublevaciones que han tenido lugar, ó por otros motivos han desmerecido sus empleos. Las inculpacio-

nes que se han hecho por la oposicion y por la prensa, suponiendo una escandalosa profusion de empleos militares, son verdaderamente exajeradas; pero han llegado á preocupar la atencion pública, y debo, por tanto, demostrar de una manera palpable y material, lo que ha dado y lo que ha economizado la presente administracion.

Es notorio que se ha expedido un crecido número de despachos; pero de ellos, una parte impone gravámenes al erario, por ser de ascensos y de empleos de nuevo ingreso, y todos los demas son de grados, colocaciones y pases de unos cuerpos á otros, que no imponen gastos á la hacienda pública, y por consiguiente, no deben mencionarse. Es de advertir que habiéndose reformado el ejército, señalando nueva nomenclatura á los cuerpos, ha sido preciso expedir despachos á todos los jefes y oficiales que sirven en ellos, repitiéndose lo mismo siempre que se ha suprimido ó sustituido algun cuerpo.

La noticia que acompaño bajo el número 24 demuestra los despachos expedidos que contienen ascensos y empleos de nuevo ingreso; y aunque aparece un número de mil setecientos cuarenta y uno, deben rebajarse algunos que despues han sido retirados, licenciados ó dados de baja. La noticia número 25 expresa los retiros, licencias ilimitadas y absolutas que se han expedido, y el ahorro que por ello resulta á beneficio del erario, asciende á novecientos tres mil setecientos seis pesos, noventa y dos centavos anuales. La número 26 es de los generales, jefes y oficiales que han sido dados de baja en el ejército por sedicion, y cuyo número llega á setecientos setenta y uno, siendo el ahorro que resulta á la hacienda pública de setecientos diez y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos anuales, que unidos á la suma anterior hacen la de un millon setecientos veintiun mil quinientos ochenta y cuatro pesos, noventa y dos centavos.

Se ve, pues, que estas economías compensan con ventaja los gravámenes que imponen las nuevas concesiones, y que las que ha hecho el gobierno en el ramo militar han sido extrictamente necesarias, atendidos sus compromisos y la crítica situacion que ha salvado. La demostracion que he hecho, quita toda duda acerca de los procedimientos del gobierno en una materia que juzgada por apariencias y sin exámen, ha dado motivo para alarmar á los que justamente claman porque se introduzcan economias, y servido de apoyo á los que con miras siniestras abultan y propalan todo aquello que envuelve desprestigio para la actual administracion. Nadie que mida los escollos que se le han presentado, y que valorice la lucha que ha sostenido para hacer efectiva la conquista de principios verdaderamente salvadores; pero tenazmente combatidos por infinidad de intereses, podrá tacharle de profusa, ni menos de que abusara de su poder para hacerse prosélitos por medio de concesiones onerosas. Las que ha hecho, han sido necesarias é inevitables.

---

### MARINA MILITAR.

Este ramo de los mas importantes y esenciales en una república rodeada de dos mares, ha tenido desde la época

de la independencia muchas alternativas, siguiendo el torrente de las circunstancias que ha atravesado la nacion, habiendo sido muy pocos los intervalos en que haya podido dedicarse el gobierno á su fomento y á un arreglo perfecto.

Terminada la revolucion del plan de Ayutla, encontró la actual administracion este ramo en alguna decadencia, pues en el Departamento del Sur no existia estacion naval alguna. En el del Norte, habia cuatro vapores, una fragata transporte, una barca, un bergantin goleta y cuatro goletas guarda–costas; pero este número quedó reducido despues á los vapores «Demócrata» y «Guerrero,» bergantin goleta «Veracruz» y goleta «Oaxaca,» que son los que al presente se conservan para el servicio. Respecto de los demas, el vapor «Iturbide» y fragata «Guadalupe» naufragaron á resultas del temporal que se sufrió en Diciembre del año anterior: tres goletas guarda–costas y la barca «Catarina Augusta» se declararon en completo estado de exclusion, y el vapor «Hidalgo», que no se halla en disposicion de desempeñar ninguna campaña de mar, se mantiene en Goatzacoalcos sirviendo de ponton armado para la defensa del rio y pueblo de Minatitlan.

Las cuatro embarcaciones mencionadas con que hoy se cuenta, á pesar del estado que guardan en todos sus ramos, por necesitar reparaciones muy precisas han prestado y prestan servicios útiles, procurando el gobierno conservarlas, hasta donde ha sido posible, á pesar de las dificultades que ocasiona la falta de fondos.

Aunque la goleta «Oaxaca» como guarda–costa está destinada á las aduanas marítimas con arreglo al decreto de 29 de Abril del año anterior, el gobierno ha juzgado muy importante que se estacione en Alvarado y coopere á la defensa de aquel punto, cuyos trabajos se han encomendado á un jefe de la armada nacional.

En el mar Pacífico se compró y armó un pailebot para los importantes servicios que demandaban aquellos Estados, amenazados de invasiones piráticas. Este buque ha cumplido con buen éxito sus comisiones, ya trasportando tropas y auxilios á la Baja–California y Sonora, ya reconociendo y vigilando las costas mas expuestas al fraude mercantil.

Por ahora lo que existe en este ramo ha procurado el gobierno conservarlo en el mejor estado posible, no contando con los elementos mas necesarios para establecerlo como corresponde. Así es que no obstante eso, lo ha organizado en todo aquello que demandaba el olvido de los códigos navales y algunos abusos introducidos en el cumplimiento de ellos.

Ademas ha dictado sus providencias para el restablecimiento de las academias naúticas, como un plantel para la creacion de oficiales de guerra con que deben dotarse los bajeles, y mientras que llega el caso de que estos colegios produzcan el fruto de su institucion, ha reglamentado las circuntanscias que deben observarse en la admision de oficiales que se presenten para el servicio.

La ley de 29 de Abril citada, extinguió las contadurías principales de marina, cuyo instituto era versar la cuenta y razon del cuerpo en general; pero estas labores están desempeñadas por una seccion de empleados del cuerpo

político, incorporada á la jefatura de hacienda respectiva.

Las capitanías de los puertos siguen desempeñándose por oficiales del cuerpo, encargados de su policía, con sujecion á la ordenanza.

El gobierno se ocupa en arreglar de un modo conveniente y uniforme, el servicio de las prácticas en todos los puertos de la república, y cuyo ramo adolece hoy dia de algunos desconciertos, que perjudican á los buques de comercio, tanto nacionales como extranjeros.

Los estados que se acompañan bajo los números 27 y 28, demuestran el número de buques y su fuerza, y la parte personal que comprende el cuerpo en general.

---

OBSERVACIONES.

He tratado de los principales ramos correspondientes al ministerio de mi cargo, mencionando todo aquello que he juzgado digno del conocimiento de la representacion nacional. La consideracion de que el gobierno de que he formado parte, termina este dia, me ha abstenido de presentar ninguna iniciativa, para dejar en completa libertad á mi sucesor, de formar las que crea convenientes, en vista de los datos que dejo acopiados sobre todas las materias que aun necesitan exámen y arreglo; pero no puedo excusarme de hacer algunas reflexiones acerca de los artículos 122 y 125 de la Constitucion, porque no estando claro su sentido, es de suma importancia que el Congreso se sirva fijarlo, para evitar confusiones muy trascendentales al servicio y á la nacion.

Sabido es que entronizada la anarquía en la república, no es posible hacer cesar las odiosidades políticas, ni extinguir los gérmenes revolucionarios que continuamente dan pábulo á los trastornos públicos, y que solo por los esfuerzos del poder y por la intervencion de las armas suelen contenerse, ó mas bien dicho, sofocarse, pues pocas veces deja de haber alguna chispa pronta á incendiarlo todo, y jamas faltan amagos contra el órden establecido. Este estado no puede reputarse muchas veces como de paz, pues aunque aparentemente la haya, se debe á la vigilancia del gobierno y á sus medidas preventivas, sin las cuales aparecería la guerra civil; como el expresado artículo 122 de la Constitucion, al dar reglas sobre las funciones que deben ejercer las autoridades militares, y al designar donde debe haber comandancias fijas en tiempo de paz, no deja al gobierno la calificacion de las circunstancias, es muy posible que sujetándose á la apariencia de ellas, comprometa la tranquilidad pública por no contrariar el precepto constitucional. Por el mismo artículo se entiende que las tropas deben estacionarse fuera de las poblaciones, y ademas de las graves dificultades que esto presenta en la parte material, supuesto que se carece de cuarteles, almacenes, etc., para alojarlas y para depositar el material de guerra, se tropieza con otras de mayor magnitud en el órden político. En las poblaciones es donde se conspira y donde se acumulan los elementos para derrocar á los gobiernos; si éstas se abandonan alejándose la fuerza armada, se deja á los anarquis-

tas en posesion de realizar sus proyectos siempre que quieran, pues nadie desconoce la influencia que ejerce una revolucion que toma por asiento una ó varias capitales de los Estados. Motivos son estos, que aunque ligeramente indicados, requieren el exámen del Congreso, para que usando la facultad que le comete la misma Constitucion, se sirva hacer las adiciones que le dicte su sabiduría.

El artículo 125, pone bajo la inmediata inspeccion de los Poderes Federales, los fuertes, cuarteles, almacenes de depósito y demas edificios necesarios al gobierno. Como estos poderes son tres, debe fijarse cuál es el que ha de ejercer esa inspeccion, pues aunque por una induccion natural se suponga que es el Ejecutivo, por ser á quien corresponde disponer de la fuerza armada, convendria expresarlo terminantemente, para evitar cualquiera duda que pudiera ocurrir.

—

CONCLUSION.

Animado de los sentimientos mas puros, y penetrado de los deberes que he contraido para con la nacion, he bosquejado franca y lealmente los trabajos impendidos en el importante ramo que ha sido á mi cargo, á fin de que el congreso se imponga del estado que guarda y de las mejoras mas notables que se han introducido. Sin presuncion ninguna, y muy distante de pretender ameritar lo que he ejecutado, he huido de comentarios y de análisis, que dejo á la penetracion de la soberanía nacional, limitándome á exponer los hechos sencillamente con entera sujecion á la verdad, y á indicar los vacíos que aun quedan por cubrir.

Por mi relato puede conocerse que no se ha excusado medio ni sacrificio para salvar la situacion azarosa que ha rodeado á la República; que las agitaciones y las resistencias que se han opuesto á la marcha administrativa no han impedido que se emprendan las reformas y las economías que demanda la época y el estado de nuestras rentas; que en medio de una lucha fratricida se ha reducido considerablemente el ejército, se han licenciado multitud de jefes y oficiales sobrantes, se ha establecido un buen sistema de contabilidad, se han perfeccionado nuestros almacenes y nuestras fábricas de armas y municiones, se ha allanado la construccion de un edificio que sirva de descanso al soldado que se ha sacrificado por la patria; y en fin, que la mano del gobierno ha estado sobre todo lo que ha requerido su accion, ejerciéndola con el noble designio de obrar el bien público.

Este ministerio, á quien ha correspondido velar mas directamente por la conservacion del órden y de las instituciones, empleando la fuerza pública segun lo han requerido las circunstancias para cubrir las exijencias de la campaña y las del servicio, ha cumplido tan sagrado deber sin escusar afanes ni trabajos. Improvisar fuerzas y proveer de armamento, vestuario y pertrechos de todas clases, cuando las escaseces del erario eran el primer escollo en que tropezaba esta necesidad; ocurrir en proteccion de multitud de puntos adonde aparecian simultáneamente los reaccionarios; combinar los movimientos y las operaciones de campaña con sujecion á

los multiplicados sucesos que aparecian á cada instante, y preparar nuevos aprestos para combatir, nuevas fuerzas para reemplazar las que se pierdan, y los medios necesarios para someter á los revolucionarios, no dejaban descanso ni prestaban tregua para dedicarse á trabajos ordinarios de organizacion. Pero superándolo todo con la constancia y empeño, se ha logrado, no solo vencer á los enemigos del progreso en donde quiera que han aparecido, sino establecer reformas importantes y los arreglos que con mas urgencia demandaba el ejército, procurando en ellos que este sea siempre la defensa y nunca la amenaza de la nacion.

Convencido el gobierno de que los datos que se habian acopiado en este ministerio para perfeccionar los arreglos emprendidos ya en el ramo de guerra y marina, facilitaban la adopcion de algunas medidas orgánicas de suma importancia, se decidió á aprovechar los últimos dias de su existencia, para no dejar incompleta la obra en que ha trabajado con tanto afan. En consecuencia, ha expedido un nuevo decreto de arreglo del ejército, en que se comprenden todas las disposiciones adicionales que la necesidad y la experiencia indicaron despues de la ley de 29 de Abril del año próximo pasado, y otras prevenciones que contienen útiles mejoras y cuantiosas economías, dejando á la administracion que debe suceder á la presente, menos embarazos y una completa libertad para que altere lo que juzgue conveniente, pues el nuevo arreglo tiene tambien el carácter de provisional. La marina ha sido tambien reformada en estos dias, dándole una organizacion adecuada á las exijencias del servicio de nuestras costas, y por último, cumpliendo el gobierno la promesa que hizo en nombre de la nacion en la ley de 8 de Abril de 1856, ha fijado las porciones de tierra que deben darse en propiedad á los generales, jefes, oficiales y tropa que concurrieron al primer asedio de la ciudad de Puebla, donde prestaron eminentes servicios. Dictadas estas medidas cuando ya estaba escrita la presente Memoria, solo me limito á indicarlas por no ser posible hacer las esplicaciones que den á conocer á fondo su utilidad, sin embargo de que un ligero exámen lo demuestra palpablemente.

Debo, pues, en obsequio de la justicia, mencionar con elogio, á los dignos empleados de este ministerio, á cuya esactitud y laboriosidad se debe que el cuantioso número de negocios que han ocurrido, hayan sido despachados sin ningun atraso, ocupándose en ellos hasta en horas extraordinarias del dia y de la noche, con una constancia y un celo que los honra y amerita en alto grado. El estado número 29 demuestra que en el mes de Agosto próximo pasado no ha quedado ningun asunto pendiente en este ministerio.

Si las agitaciones de la época que hemos atravesado no han permitido la completa realizacion de los deseos del supremo magistrado de la república en bien de ella, me queda el consuelo de haberlos secundado en la parte que me ha correspondido, con toda la eficacia y esmero que exije el patriotismo y la gratitud que le debo por la ilimitada confianza con que se sirvió honrarme. —*Juan Soto.*

---

## Sesion del dia 14 de Octubre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz* [*Don Manuel.*]

A las doce del dia se pasó lista y resultaron presentes los señores Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Angulo, Avila (D. José María,) Avila [D. Tomás,] Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Bello García, Bengon, Bermudez, Blanco, Buen rostro, Bustamante, Butron, Cajiga, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carrasquedo, Carrillo, Ceaya, Cendejas, Cicero, Cosío (D. Luis,) Couto, Cruces, Calderon (D. Estéban,) Diaz Barriga, Diaz Ordáz, Dorantes y Avila, Ezeta, Falcon, Flores (D. Bernardo,) Flores (D. Sabino,) Garza y Melo, Gonzalez (D. Feliciano,) Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Gonzalez de la Vega, Larios, Lopez (D. Leocadio,) Martinez de la Concha, Mata, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. Gabriel,) Moreno (D. José de la Luz,) Núñez, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus María,] Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Riestra, Rojas (D. Jesus,) Ruiz (D. Joaquin,) Ruiz (D. Manuel,) Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Vallejo, Varela, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor [D. Onofre,] Villaseñor (Don Ricardo,) Zamacona, Zetina Abad, Zeron y Zubía.

No siendo el número competente, se esperó para completarlo, lo que se verificó, con la presencia de los señores Alcaraz, Alvarez, Baz (D. José Valente,) Baz [D. Juan José,] Calderon (Don José María,) Cano, Castillo Velasco, Carbajal, Cruz [D. Agustin,] Echaiz, Flores (D. Pablo,) Garrido, Hernandez (D. Abraham,) Ibarra, Lerdo de Tejada, Lopez (D. Vicente,) Mateos y Peña y Barragan.

Se abrió la sesion, se leyó y fué aprobada la acta de la sesion anterior, dándose cuenta con los oficios siguientes.

Del ministerio de Justicia remitiendo 200 ejemplares de los cuadernos 1, 2 y 3, del opúsculo titulado «Reflexiones, sobre los decretos episcopales que prohíben el juramento de la Constitucion.»—Recibo y que se repartan.

Del señor Lopez Portillo, remitiendo su credencial de diputado, por el distrito electoral de Topic, del Estado de Jalisco, y manifestando no haberse presentado por creer que su nombramiento es nulo, en atencion á que ejerce jurisdiccion, como juez de Circuito de Guadalajara.—A la comision de Poderes.

Del Sr. Topete, remitiendo su credencial de diputado, por el distrito electoral de Sayula, del Estado de Jalisco, y manifestando al mismo tiempo que renuncia formalmente el cargo de diputado, por la escasez de recursos en que se halla, y las enfermedades de su familia.—A la comision de Gobernacion.

Del Sr. D. Matilde Romero, en que expone, que no cree haber merecido la pena, de estar suspenso en sus derechos de ciudadano, por no haberse presentado á ejercer su encargo, como diputado, pues oportunamente ha manifestado hallarse enfermo, y en la incapacidad de caminar.—A la comision de Gobernacion.

La comision de Poderes presentó á la deliberacion del Soberano Congreso, un dictámen, que concluye con la siguiente proposicion, que con dispensa de todo trámite fué aprobada:

"Es legal la eleccion de diputado propietario, hecha por el distrito electoral de Autlán, del Estado de Jalisco, en el C. Amado Camarena."

El señor presidente dispuso se retirara la gran comision, á nombrar los miembros que han de componer la especial, para reformar el Reglamento, y entre tanto se suspendió la sesion.

Vuelta á abrir ésta, la gran comision presentó su dictámen, que termina con las siguientes postulaciones, que fueron aprobadas:

Para 1º, el Sr. Perez Fernandez.
Para 2º, el Sr. Aznar Barbachano.
Para 3º, el Sr. Villa.
Suplente, el Sr. Cruces.

Igualmente fué aprobada la siguiente proposicion, con que termina un dictámen de la primera comision de Poderes.

"Es válida la eleccion verificada por el distrito de Nieves, del Estado de Zacatecas, para diputado propietario al Congreso de la Union, en el C. Miguel Gomez Cárdenas."

El señor presidente nombró en comision á los señores Bermudez y Blanco, para introducir al Sr. Cárdenas, quien prévio el juramento correspondiente, quedó incorporado al soberano Congreso.

El señor oficial mayor del ministerio de Guerra, prosiguió la lectura de la memoria de su ramo, que presenta al Congreso; y concluida ésta, el señor presidente, dijo: que el Congreso habia oido con satisfaccion la lectura de este documento.

Se dió lectura á las siguientes proposiciones, de los señores Olvera, Menchaca, y Baz (D. José Valente).

«1ª Se nombrarán tantas comisiones especiales, cuantas son las leyes secundarias, á que se refiere la Constitucion, á fin de que, á la mayor brevedad, se propongan estas á la deliberacion del Congreso, y se expidan oportuna y debidamente.»

«2ª Las comisiones se compondrán de tres individuos, y serán propuestos, por la gran comision, en la sesion próxima.»

Con dispensa de trámites fueron puestas á discusion y declaradas con la suficiente, fueron aprobadas.

La comision de Gobernacion presentó un proyecto de ley para que se verifiquen las elecciones en los distritos electorales en que no se hayan hecho, así como tambien, en aquellos cuyos actos, el Congreso las haya declarado nulas.

El Sr. Baz (D. José Valente,) pidió se dispensaran los trámites, y así se acordó.

Puesto á discusion en lo general y declarado con la suficiente no hubo lugar á votar, por los 66 señores que siguen: Alcaraz, Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. Tomás,) Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Baz (D. Juan José,) Bello García, Bermudez, Blanco, Buenrostro, Butron, Cajiga, Calderon (D. Estéban,) Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Cicero, Couto, Cruces, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Ezeta, Falcon, Flores (Don Pablo,) Garrido, Gomez Cárdenas, Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Guzman (D. Leon,) Guzman (D. Mariano,) Hernandez (D. Abraham,) Larios, Lerdo de Tejada, Lopez (D. Vicente,) Martinez de la Concha, Mateos, Mendez, Moreno (D. Gabriel,) Moreno (D. José de la Luz,) Olvera, Ortega, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Rojas [Don Jesus.] Ruiz (D. Joaquin,) Ruiz (D. Manuel,) Salazar, Sierra, Solana, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre) y Zamacona: contra los 32 que siguen: Aburto, Avila (D. José María,) Calderon (D. José María,) Carrillo, Celaya, Cendejas, Cosío (D. Luis,) Diaz Barriga, Flores (D. Bernardo,) Flores (D. Sabino,) Garza y Melo, Gonzalez (Don Feliciano,) Gonzalez Urueña, Govantes, Ibarra, Mata, Menchaca, Montiel, Núñez, Palacios (D. Jesus María,) Palacios Miranda, Riestra, Saborio, Siliceo, Velazquez, Villa, Villaseñor (D. Ricardo,) Zeron, Zetina Abad, y Zubia. Se mandó pasar á la comision.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad, los señores Cisneros, Escalante, y O'Horan, y sin licencia el Sr. Viniegra.

## Sesion del día 15 de Octubre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Manuel.)*

Estuvieron presentes á las doce los señores Alcaraz, Aburto, Aguilar Tablada, Angulo, Avila [D. José María,] Avila (D. Tomás,) Banuet, Barquera y Toral, Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Butron, Cajiga, Cano, Casalduero, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío [D. Luis.] Couto, Cruz [D. Agustin,] Cruces, Calderon [Don Estéban,] Diaz Barriga, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Flores (D. Sabino,) Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman (D. Leon,) Gonzalez de la Vega, Hernandez (D. Abraham,) Larios, Lopez [D. Leocadio,] Martinez de la Concha, Mata, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz,) Núñez, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus María,] Palacios Miranda, Peña, Perez Fernandez, Posada, Régules, Revilla, Riestra, Rojas (D. Jesus,) Ruiz (D. Manuel,) Saborio, Siliceo, Sierra, Solana, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor [D. Onofre,] Villaseñor [D. Ricardo,] Zamacona y Zubía.

Se completó el número, con los señores Aldana, Alvarez, Aznar, Baz (D. José Valente,) Bustamante, [D. Gabino,] Calderon (D. José María,) Castillo Peraza, Castillo Velasco, Diaz Ordaz, Gonzalez [D. Feliciano,] Ibarra, Lerdo de Tejada, Lopez (D. Vicente,) Rendon, Zeron, y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de Gobernacion, al que acompaña tres comunicaciones originales, de los señores gobernadores de los Estados de Guanajuato, Puebla y Nuevo Leon, relativas á la venida de los señores diputados.—A la comision de Gobernacion.

La comision de Poderes presentó un dic-

támen que concluye con la siguiente proposicion:

«Es legal la eleccion hecha por el distrito electoral de Tehuantepec, del Estado de Oaxaca, en el C. Luis Mejía.»

Tomada inmediatamente en consideracion, fué puesta á discusion, y sin ella, se aprobó.

Fueron nombrados los señores Palacios [D. Jesus María] y Gonzalez Urueña, para introducir al salon á los señores Camarena y Mejía, quienes prévio el juramento correspondiente tomaron asiento entre los demás señores diputados.

Se dió segunda lectura á la iniciativa presentada por los Señores Flores (D. Pablo,) Montiel, Cendejas y Baz, (la cual tuvo su primera lectura el dia 13 del corriente, en cuya acta se hace mencion de ella.)—Admitida á discusion se mandó pasar á la comision de Gobernacion.

Los señores Montiel y Menchaca, presentaron las siguientes proposiciones:

"1ª La gran comision nombrará una comision especial, compuesta de cinco señores diputados, la que á la mayor brevedad presentará los proyectos de leyes que sean necesarias, para el arreglo del Distrito federal y territorios; y las que tendrán por base la eleccion popular de las autoridades políticas, municipales y judiciales, en los términos designados en la parte 6ª del artículo 72 de la Constitucion; debiendo ser los señores de la comision, vecinos del Distrito, por el conocimiento de las localidades, tan necesario para la organizacion de su administracion interior."

"2ª La misma comision presentará así mismo, la ley de contribuciones con que el Distrito federal, y territorios, deben cubrir sus atenciones locales."

Se preguntó si se les dispensaban los trámites, y habiéndose resuelto por la negativa, quedaron de primera lectura.

El Sr. Baz (D. José Valente,) presentó la siguiente proposicion:

«La comision de libertad de imprenta, presentará dentro de quince dias, á lo mas, dictámen sobre el proyecto de la ley que debe reglamentar aquella.»

Por haberlo solicitado su autor, se le dispensaron los trámites, fué puesta á discusion y sin ella se aprobó.

Se dió primera lectura á una iniciativa suscrita por el Sr. Flores (D. Sabino,) que es como sigue:

## *INICIATIVA*

*presentada al Congreso de la Union por el Sr. diputado D. Sabino Flores, sobre reforma del artículo 121 de la Constitucion y derogacion del decreto de 19 de Marzo de 1857.*

SEÑOR:

Un sentimiento de equidad y de bien sentido liberalismo, no menos que el deseo de que la augusta asamblea de representantes del pueblo inaugure el principio de sus importantes tareas, con un gran acto de justicia pública, me han determinado á ocupar su atencion con un asunto no menos importante por sus trascendencias social y política, que por la influencia que está llamado á ejercer en el prestigio de las instituciones democráticas. Tiempo ha, señor, que la nacion presenta conmovida la miseria, la angustia y la desesperacion de mil familias inocentes, víctimas de un error lamentable y de la mas extraña inconsecuencia. En nombre de la libertad, y bajo el imperio de los principios que consignan como instituciones sociales la libertad del pensamiento, el respeto á la conciencia y la moralidad en los actos legales, se ha ejercido sobre multitud de ciudadanos, y sobre no pocos servidores beneméritos de la nacion, la mas execrable de las tiranías, la que oprime y corrompe al mismo tiempo; la que sublevando en el hombre el instinto contra las convicciones, la materia contra el espíritu, y poniéndolo en guerra consigo mismo, convierte el sentimiento de la propia conservacion en rémora de la piedad, y los juicios de la conciencia en fallos de miseria y de oprobio.

Hablo, señor, del decreto que impone á los empleados y funcionarios el deber de jurar la Constitucion, conminándolos con la destitucion ó inhabilidad para ejercer empleos públicos. Porque, señor, una ley civil que impone preceptos á la conciencia, una ley que establece penas materiales por los errores del entendimiento, una ley que condena las creencias religiosas y hasta las dudas en materias eclesiásticas; una ley que coloca á los ciudadanos en la terrible disyuntiva del hambre y del perjurio, de la miseria y el anatema; una ley, en fin, que so pretexto de vigorizar la obediencia que se deba á las leyes, introduce la discordia en el seno de la familia, rompe los vínculos de la sangre y del amor, y convierte el hogar doméstico en palenque de reyertas políticas;

esa ley, digo, es injusta y tiránica, inmoral y corruptora de las costumbres, inconsecuente y absurda.

Con razon ó sin ella, es un hecho que muchos ciudadanos profesan sinceramente la opinion de que la carta fundamental es en algunos artículos contraria á los dogmas de la religion nacional, ó á la disciplina eclesiástica; lo es que los prelados mas respetables de la Iglesia mexicana inculcan públicamente este error como una verdad sagrada; que condenan como herejía execrable la doctrina contraria, los que fulminan los rayos de la Iglesia contra los que desviándose de sus preceptos se someten á los de la ley; les niegan los consuelos mas augustos de la religion, aun en presencia de la muerte, y les cierran las puertas de la misericordia y de la bienaventuranza. Y estos hechos, señor, que hacen vacilar el juicio de ciudadanos distinguidos por la rectitud de sus costumbres y la cultura de su entendimiento, ¿se pretende que sean indiferentes para la mayoría de la nacion, acostumbrada por educacion y por hábito á la veneracion del sacerdocio, y al yugo de la autoridad en materias de religion? Y porque algunos ciudadanos formados en esa educacion y en esos hábitos y sin el cauda bastante de conocimientos para juzgar por sí mismos de las altas cuestiones sociales ó religiosas, ceden á los impulsos del corazon y á las inspiraciones de su conciencia, hé aquí que la ley civil, despreciando sus méritos, y olvidando su escusable ignorancia, los priva de las ventajas justamente adquiridas con sus servicios, los declara indignos de la confianza pública, los bota al escarnio ó al encono de un partido, y los condena de improviso á la miseria.

Hay en esto, señor, algo mas que injusticia; porque hay tambien inconsecuencia; contrasentido en los principios liberales, aberracion en sus teorías.

La carta fundamental es la primera ley de la nacion; el que no la respeta es un mal ciudadano; el que la conculca es un criminal y el que la ataca un enemigo público, un rebelde; todos dignos de censura; todos dignos de castigo; pero el que sin desobedecerla, conculcarla, ni atacarla, no hace otra cosa que opinar sobre su bondad, y calificar sus tendencias, ese está en su derecho, ese no es un reo, ni merece pena, porque ejerce la mas alta prerogativa del hombre y del ciudadano, el derecho de pensar y de estudiar las leyes de la nacion. Caiga, señores, la ley con todo su rigor sobre la cabeza de los criminales y de los enemigos públicos, la ley entonces será justa; pero respete el pensamiento y la conciencia, porque oprimirlos con la coaccion, con la pena, solo es propio de las leyes tiránicas.

En un empleado que se niega á jurar la constitucion porque la considera en todo ó parte anti-católica, ó porque duda si lo es, yo no veo, señores, otra cosa, que un ciudadano que está en un error, ó que no puede alcanzar la verdad que anda buscando; veo cuando mas un desgraciado á quien oprime el terror religioso; pero no veo un criminal, un malvado, ni un enemigo de la libertad; y mientras súbdito de esa misma ley que reprueba, no la infrinja ni la ataque, yo, señor, que amo la libertad como un don de Dios, y que hermanada con la justicia me parece la perfeccion suprema de las instituciones humanas, yo no puedo ver en ese hombre mas que un hermano que no piensa como yo pienso, y que me pide la tolerancia en nombre de la justa libertad.

La ley civil obliga á los ciudadanos á la obediencia por la sola razon de ser ley, la promesa de acatarla nada significa en cuanto á la eficacia de los deberes que impone, y si el juramento de obedecerla y sostener su imperio es un vínculo mas que vigoriza su accion sobre la sociedad, solamente presenta esas ventajas cuando es libre y espontáneo; empero desde el momento en que el temor ó la coaccion lo sugiere, se convierte en una fórmula vana, porque es inútil, inmoral, porque impulsa á la hipocresía ó el perjurio.

La ley es la ley, sea ó no justa su observancia; exigir el juramento como condicion de obediencia, ó como medio de prestigiarla, es reconocer implícitamente que sin él es imperfecta; y entonces, señor, ¿por qué no establecer de una vez la necesidad del juramento para todas las leyes? Las necesidades del progreso y las luces de la época tienen una marcada tendencia á abolir en el mundo político las pretensiones teocráticas, y fijar para siempre los límites entre el órden civil y el eclesiástico; y sin embargo, aún nos sometemos espontáneamente á la influencia clerical, pidiendo á la disciplina eclesiástica y á los ritos del culto, vigor para las instituciones políticas, prestigio para las leyes: si esto no es ser inconsecuentes, yo no sé como calificarlo; y mucho menos concibo que quepa en las instituciones liberales ni en los progresos del siglo, comprometer la paz pública, encender la discordia civil y

prodigar la sangre de los ciudadanos, porque se jure una ley, se ilumine el interior de un templo, se toque una campana ó se entone un Te-Deum á toda orquesta. Hay en esto, señor, no se qué de ridículo, que desdice de la magestad de la nacion, y del respeto que se debe á sí misma.

Concluyo, pues, sometiendo á la deliberacion de V. Soberanía la siguiente iniciativa:

Art. 1º Se reforma el art. 121 de la Constitucion, sustituyendo á las palabras «prestará juramento» estas otras «protestará solemnemente á la nacion.»

Art. 2º Se deroga el decreto de 19 de Marzo del presente año que exige á los empleados y funcionarios públicos jurar la Constitucion de 1857, para entrar en posesion de sus empleos, ó cargos, ó continuar en su ejercicio.

Art. 3º Los empleados ó funcionarios públicos que en virtud de dicho decreto hubieren sido separados de los puestos que servian, á la fecha de la expedicion del mismo, serán repuestos en ellos, siempre que por otro motivo no desmerezcan la confianza de las autoridades á quienes corresponda proveerlos

Art. 4º Se declara que los empleados y funcionarios de que se trata, tienen derecho á percibir el sueldo, honorario ó emolumento que respectivamente les corresponda por el tiempo de su destitucion.

Art. 5º En lo sucesivo, ninguna autoridad impondrá el juramento como medio de vigorizar la observancia de las leyes, sean políticas, civiles ó administrativas.

Art. 6º En los casos en que parezca conveniente exijir la protesta solemne y pública de guardar y hacer guardar las leyes, esta será otorgada por medio de fórmulas meramente civiles.

México, Octubre 15 de 1857.—*S. Flores.*

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad los señores Cisneros, y O'Horan; por tener licencia, los señores Baz [D. Juan José,] y Salazar; sin ella, los señores Buenrostro, Guzman [D. Mariano,] y Viniegra.

---

## Sesion del dia 17 de Octubre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz [D. Manuel.]*

Estuvieron presentes á las doce, los Sres. siguientes: Aburto, Aguilar Tablada, Alcaráz, Aldama, Angulo, Avila, [D. José Mª], Avila [D. Tomás], Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Banquera y Toral, Baz [D. J. Valente], Bello García, Bermudez, Blanco, Bustamante [D. Gabino], Butron, Cajíga, Calderon [D. Estéban], Calderon [D. José Mª], Camarena, Cano, Casaldnero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cano, [D. Luis], Cruz [D. Agustin], Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Durantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Flores [D. Bernardo], Flores [D. Pablo], Flores [D. Sabino], Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez [D. Abraham], Ibarra, Lerdo de Tejada, Larios, López [D. Leocadio], Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno [D. José de la Luz], Núñez, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus María], Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Riestra, Rojas [D. Jesus], Ruiz [D. Joaquin], Ruiz [D. Manuel], Salazar, Sierra, Silceo, Solana, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor [D. Ricardo], Viniegra, Zamacona, Zeron y Zubía.

Se completó el número con los Sres. Alvarez, Barron, Bengoa, Castillo Velasco, Gonzalez [D. Feliciano], López [D. Vicente], Roman, Saborío y Villaseñor [D. Onofre], que se presentaron despues de las doce.

Se abrió la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de la Guerra, al que acompaña 125 ejemplares del decreto expedido en 8 de Setiembre próximo pasado, sobre arreglo del ejército.—Recibo y repártanse.

Se leyó un dictámen de la primera Comision de Poderes, que termina con la siguiente proposicion:

"Es válida la eleccion de diputado propietario hecha por el distrito electoral de Villanueva del Estado de Zacatecas, en el C. Juan Francisco Roman."

Con dispensa de trámites, se puso á discusion y sin ella se aprobó.

Los Sres. Blanco y Angulo, fueron nombrados para introducir al salon á los Sres. Barron y Roman, quienes despues de prestar el juramento correspondiente, se incorporaron á los demas señores diputados.

Tuvo su primera lectura, una iniciativa suscrita por los Sres. Vega, Villa y Busta-

mante [D. Gabino], que concluye con una proposicion que dice:

"Despues de la fraccion 20 del artículo 72 de la Constitucion, se intercalará esta otra: "Para dictar leyes sobre la libertad de imprenta."

Se mandó pasar á la Comision de Puntos Constitucionales.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Peticiones, relativo al escrito presentado por varios presos, pidiendo se les consigne á un juez.

Con dispensa de segunda lectura, se aprobaron las proposiciones con que concluye un dictámen de la primera Comision de Poderes, y son las siguientes:

"1ª Llámese al seno de la cámara, para que ejerzan su encargo, á los diputados suplentes electos por los distritos de Yuriria, del Estado de Guanajuato, Ixmiquilpam, del de México, y al que lo fué por el cuarto distrito del de Veracruz.

"2ª Procédase al sorteo de que habla el artículo 41 de la ley orgánica electoral, entre los distritos siguientes:

Irapuato y Piedra Gorda, del Estado de Guanajuato, San Miguel de Allende y San Felipe, del mismo Estado, Tehuacan y Atlixco, del Estado de Puebla, Tonalá y Tuscacuesco, de Jalisco."

Inmediatamente se verificó el indicado sorteo, cuyo resultado fué el que sigue:

Entre Irapuato y Piedra Gorda, cuyos dos distritos nombraron al Sr. Mendez, decidió la suerte que este señor representase á Irapuato.

Entre Tehuacan y Atlixco, que nombraron al Sr. Ruiz [D. Joaquin], decidió la suerte que representase á Atlixco.

Entre Tonalá y Tuscacuesco, cayó la suerte al segundo, para que lo represente el Sr. Larios.

Entre San Miguel de Allende y San Felipe, decidió la suerte por el primero, para que lo representase el Sr. Vallejo, que fué nombrado por ambos distritos.

Se dió segunda lectura á las proposiciones que los Sres. Montiel y Menchaca presentaron el dia 15 del corriente y constan en dicha acta.

Con una adicion propuesta por el Sr. Cicero y aceptada por los autores de las indicadas proposiciones, fueron admitidas y se mandaron pasar á la comision de Gobernacion.

Se dió segunda lectura á la iniciativa que presentó el 15 del actual el Sr. Flores [D. Sabino] sobre juramento á la Constitucion.

La secretaría manifestó al leer la expresada iniciativa, que su autor habia retirado los artículos 3º y 4º

Conforme á reglamento hizo uso de la palabra en contra de la iniciativa, el Sr. Mata, y en pró el Sr. Flores [D. Sabino].

Se preguntó si se admitia, en votacion nominal, pedida por varios señores diputados, y fué desechada por los 72 señores que siguen: Aburto, Alcaráz, Alvarez, Angulo, Avila [D. Tomas,] Azuar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Bello García, Bermudez, Buenrostro, Bustamante [D. Gabino,] Butron, Cagiga, Calderon (D. Estéban,) Calderon (D. José Mª,) Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Velasco, Castro, Carbajal, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío (D. Luis,) Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Echaiz, Ezeta, Falcon, Flores (D. Bernardo,) Flores (D. Pablo,) Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano,) Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Guzman, Hernandez (D. Abraham,) Ibarra, Larios, Lerdo de Tejada, López (D. Vicente,) Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Moreno (D. José de la Luz,) Núñez, Olvera, Ortega, Palacios Miranda, Peña y Barragan, Posada, Régules, Riestra, Rojas (D. Jesus,) Ruiz (D. Manuel,) Salazar, Sierra, Solana, Varela, Villar, Villaseñor (D. Ricardo,) Villalobos, Villaseñor (D. Onofre,) Viniegra, y Zamacona; contra 30 señores que son: Aguilar Tablada, Aldana, Avila (D. José Mª,) Barba, Bengoa, Blanco, Castillo Peraza, Carrasquedo, Carrillo, Dorantes y Avila, Escalante, Gonzalez de la Vega, Govantes, López [D. Leocadio,] Martinez de la Concha, Mata, Montiel, Palacios [D. Jesus María,] Perez Fernandez, Rendon, Ruiz [D. Joaquin,] Saborío, Siliceo, Vega, Velazquez, Verástegui, Zeron, Zetina Abad, y Zubía.

Se dió primera lectura al nuevo dictámen de la comision de Gobernacion, relativo á que se verifiquen las elecciones en los distritos que aun no están representados en el soberano Congreso.

A mocion del Sr. Guzman, se le dispensaron los trámites, y fué puesto á discusion en lo general.

No hubo quien pidiera la palabra y conforme á reglamento, en votacion nominal, se declaró con lugar á votar en lo general, por unanimidad de los cien señores diputados que estaban presentes.

Se puso á discusion la primera de las proposiciones con que termina el expresado dictámen.

A mocion del Sr. Perez Fernandez se dividió en dos partes la proposicion y fué puesta á discusion la primera parte que dice:

"Los Distritos electorales que por cualquier motivo no hayan hecho la eleccion de diputados al Congreso de la Union, en los dias prefijados por la ley orgánica de 12 de Febrero, las verificarán en su totalidad, dentro del término de 50 dias, contados desde la publicacion de la presente ley, en las capitales de los Estados."

No hubo quien pidiera la palabra; se declaró con lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de 102 señores diputados.

Se puso á discusion la segunda parte, que es como sigue:

"Y lo mismo se verificará en los Distritos cuyos actos electorales, ó nombramientos hayan sido anulados en su totalidad."

Suficientemente discutida, se declaró con lugar á votar, y fué aprobada por los 96 señores que siguen:

Aburto, Aguilar Tablada, Alcaráz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila [D. José M.] Avila [D. Tomás,] Aznar Barbachano, Barba, Barquera y Toral, Barron, Baz [D. José Valente,] Bermudez, Blanco, Buenrostro, Bustamante [D. Gabino,] Butron, Cajiga, Calderon [D. Estéban,] Calderon [D. José María,] Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío [D. Luis,] Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Flores [D. Pablo,] Flores [D. Sabino,] Garrido, Garza y Melo, Gonzalez [D. Feliciano,] Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez [D. Abraham,] Ibarra, Larios, Lerdo de Tejada, López [D. Leocadio,] López [D. Vicente,] Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Montiel, Moreno [D. José de la Luz,] Núñez, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus María,] Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Régules, Rendon, Riestra, Rojas (D. Jesus,) Roman, Ruiz (D. Joaquin,) Ruiz (D. Manuel,) Saborío, Sierra, Siliceo, Solana, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre,) Villaseñor (D. Ricardo,) Viniegra, Zamacona, Zeron, Zetina Abad, y Zubia; contra los señores que siguen: Banuet, Cruz [D. Agustin,) y Salazar.

Se puso á discusion la segunda de las proposiciones del referido dictámen, que es como sigue:

«Los gobernadores respectivos, con presencia de las circunstancias particulares de cada individuo, señalarán, dentro del término que fija el artículo anterior, los dias que deban verificarse los actos preparatorios, y electorales, cuidando de sujetarse á las prevenciones de la ley orgánica de la materia.»

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó, en votacion nominal por unanimidad de cien señores diputados.

Fué puesta á discusion la proposicion económica con que finaliza el expresado dictámen, la cual dice:

«La secretaría comunicará á los gobernadores, cuales son las elecciones que se han anulado.»

Sin discusion se aprobó.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los señores D. Juan José Baz, Cisneros, Vallejo y O'Horan; y sin licencia los señores Couto y Moreno (D. Gabriel.)

— —

## Sesion del dia 19 de Octubre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz [D. Manuel.]*

Estuvieron presentes á las doce los señores Aburto, Aguilar Tablada, Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. Tomás,) Avila (D. José María,) Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino,) Butron, Cajiga, Calderon (D. Estéban,) Camarena, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Cruces, Cicero, Cosío (D. Luis,) Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Flores (D. Bernardo,) Flores (D. Sabino,) Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez (D. Abraham,) Ibarra, Larios, Lopez (D. Leocadio,) Martinez de la Concha, Mata, Mejía, Menchaca, Mendez, Moreno, (D. José de la Luz,) Núñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus María,) Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Riestra, Rojas, Ruiz (D.

Joaquin,) Ruiz (D. Manuel,) Saborio, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre,) Villaseñor (D. Ricardo,) Viniegra, Zamacona, Zeron y Zubia.

No habiendo el número correspondiente, se esperó para completarlo hasta despues de las doce, hora en que se presentaron los señores Barron, Baz (D. J. José,) Buenrostro, Calderon (D. José María,) Cano, Castillo Velasco, Cendejas, Echaiz, Flores (D. Pablo,) Gonzalez (D. Feliciano,) Lerdo de Tejada, Lopez (D. Vicente,) Mateos y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, se leyó y fué aprobada la acta de la anterior, dándose cuenta con los oficios siguientes:

Del gobierno del Estado de San Luis remitiendo la iniciativa que hace aquella legislatura, para que se concedan facultades extraordinarias al ejecutivo.

A las comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernacion.

Del gobierno del Estado de Querétaro, remitiendo otra de su legislatura, sobre el mismo objeto.

A las mismas comisiones.

La comision de Poderes presentó á la deliberacion de la cámara un dictámen, que concluye con la siguiente proposicion:

"Es válida la eleccion hecha por el distrito de Cocula, del Estado de Jalisco, para su diputado propietario en el C. Francisco Figueroa."

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó.

Se dió lectura, y fué aprobada la minuta de decreto, relativa á que se repitan las elecciones en los Estados, en que algunos distritos electorales no hayan hecho su eleccion, como tambien en aquellos cuyas elecciones hayan sido anuladas en su totalidad, fijando un término de 50 dias para que se veriquen dichas elecciones.

Se dió segunda lectura á un dictámen de la comision de Peticiones, sobre la solicitud de tres individuos presos en Santiago, por órden del Gobierno del Distrito, cuyo dictámen concluye con la siguiente proposicion:

"Pase este ocurso á la comision de Justicia, para que se dé el trámite que le corresponda."

Puesta á discusion, y declarada con la suficiente, no hubo lugar á votar, y se mandó volver á la comision.

Se dió primera lectura á la siguiente iniciativa de los señores secretarios Palacios, Saborio y Blanco.

"Artículo único. Se reforma la partida 13ª del art. 1º de la ley, sobre presupuestos generales, en los términos siguientes:

SECRETARIA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

| | | |
|---|---|---|
| Un oficial mayor con el sueldo anual de........ | $ 2,700 | 9.900 |
| Uno id. 1º con.......... | ,, 1,800 | |
| Uno id. 2º con............ | ,, 1,200 | |
| Uno id. 3º con............ | ,, 800 | |
| 4 Escribientes á $ 500.. | ,, 1,200 | |
| 1 Archivero con......... | ,, 2,200 | |
| Un meritorio con......... | ,, 200 | |

OFICINA DE REDACCION.

| | | |
|---|---|---|
| 1 Redactor en gefe con el sueldo anual de....... | $ 1,500 | 3,900 |
| 1 id. 2º con............... | ,, 900 | |
| 1 Escribiente 1º con.... | ,, 800 | |
| 1 id. 2º con.............. | ,, 500 | |
| 1 meritorio con.......... | ,, 200 | |

SERVICIO.

| | | |
|---|---|---|
| 1 Portero con sueldo anual de.............. | $ 700 | 1,900 |
| 4 mozos con el sueldo de 25 pesos mensuales.... | ,, 1,200 | |

RESUMEN.

| | |
|---|---|
| Secretaría.............. | $ 9,900 |
| Redaccion................. | ,, 3,900 |
| Servicio.................. | ,, 1,900 |
| Material.................. | ,, 1,000 |
| Total......... | $ 16,000 |
| Importaba la antigua planta................. | ,, 19,000 |
| Diferencia.... | ,, 3,000 |

El Sr. Mata presentó las siguientes proposiciones:

"1ª Es nula la eleccion de diputado suplente verificada por el distrito electoral de Xochimilco, del Distrito Federal.

2ª Es nula la eleccion de diputado suplente, verificada por el distrito electoral de Cosalá, del Estado de Sinaloa."

Dispensados los trámites, despues de una ligera discusion, fueron aprobadas.

Se levantó la sesion para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad los señores Cisneros, Baz (D. José Valente) O'Horan, Roman y Vallejo. Con licencia el Sr. Cruz, y sin ella el Sr. Couto.

## Ssesion del dia 20 de Octubre de 1857.

*Presidencia del Sr. Mata.*

Estuvieron presentes á las doce los señores Aguilar Tablada, Alcaraz, Alvarez, Aldana, Angulo, Avila (D. Tomas,) Avila (D. José María,) Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante, (D. Gabino,) Butron, Cajiga, Calderon (D. Estéban) Camarena, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío (D. Luis,) Cruz (D. Agustin,) Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Flores, (D. Sabino,) Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez (D. Abraham,) Ibarra, Larios, Lerdo de Tejada, Lopez (D. Leocadio,) Martinez de la Conchá, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Montiel, Nuñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus Maria,) Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Riestra, Rojas (D. Jesus,) Ruiz (D. Joaquin,) Saborio, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre,) Villaseñor (D. Ricardo,) Viniegra, Zamacona, Zeron y Zubia.

Se completó el número con los señores Aburto, Alvarez, Barron, Baz (D. Juan José,) Buenrostro, Calderon (D. José María,) Cano, Castillo Velasco, Figueroa, Flores (D. Pablo,) Gomez (D. Feliciano,) Lopez (D. Vicente,) Moreno (D. José de la Luz,) Ruiz (D. Manuel,) y Zetina Abad, quienes vinieron despues de las doce.

Comenzó la sesion por secreta, y se abrió la pública despues, en la que se leyó y fué aprobada la acta del dia anterior.

El señor presidente nombró en comision á los Sres. Palacios (D. Jesus María) y Bustamante (D. Gabino,) para que introdujeran al Sr. Figueroa, quien despues de prestado el juramento de estilo, tomó asiento entre los demas señores.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de Poderes, que termina con la siguiente proposicion:

"Llámese al diputado suplente del distrito de Zinapécuaro, del Estado de Michoacan.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar, y se aprobó.

Por haberse el dia anterior dispensado, en sesion secreta, al Sr. Ruiz (D. Joaquin) del cargo que tenia de secretario de la seccion del Gran Jurado, se procedió á insacular al que debe sucederle, y la suerte recayó en el Sr. Carbajal.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los señores Diaz (D. J. Vicente,) Carrasquedo, Cisneros, O'Horan, Peña y Barragan, Moreno (D. Gabriel) y Vallejo, y sin aviso el Sr. Couto.

---

## Sesion del dia 21 de Octubre de 1857.

*Presidencia del Sr. Mata.*

Concurrieron á las doce, los Sres. Aburto, Aguilar Tablada, Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barron, Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon (D. Estéban), Calderon (D. José María), Camarena, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío (D. Luis), Cruz (D. Agustin), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Ibarra, Larios, Lerdo de Tejada, López (D. Leocadio), Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Montiel, Núñez, Olvera, Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Riestra, Rojas (D. Jesus), Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Viniegra, Zamacona, Zerón y Zubía.

No habiendo el número competente, se esperó hasta que despues de las doce se presentaron los Sres. Baz (D. José Valente), Baz (D. Juan José), Buenrostro, Castillo Velasco, Echaiz, Flores (D. Pablo), Gonzalez (D. Feliciano), López (D. Vicente), Mendez, Ortega, Verástegui, Villa y Zetina Abad, y con la presencia de estos señores se completó el número.

Se abrió la sesion, se leyó y fué aprobada la acta anterior, dándose cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de Relaciones, comunicando el nombramiento de los Exmos. Sres. D. Juan A. de la Fuente, D. Benito Juarez, D. Manuel Ruiz, D. Bernardo Flores, D. José M. García Conde, y D. Manuel Payno, para secretarios de los despachos de Relaciones, Gobernacion, Justicia, Fomento, Guerra y Hacienda; habiendo prestado el juramento de estilo y tomado posesion de sus respectivos ministerios, á excepcion del Sr. Juarez, que se halla ausente de esta capital; da á conocer solamente las firmas de los Sres. Ruiz, García Conde y Flores, pues las de los demas señores, ya lo están.—De enterado.

De la H. Legislatura del Estado de Nuevo Leon y Coahuila, insertando un dictámen aprobado por la misma, en que manifiesta acerca del negocio de que se concedan al presidente de la república, facultades extraordinarias, que está por la observancia extricta de la Constitucion, y porque el Congreso, en el desempeño de sus atribuciones, proceda libremente; que en consecuencia, nada iniciará que tenga por objeto la infraccion de la misma Constitucion.—Recibo y á las comisiones de Puntos Constitucionales y Gobernacion.

La comision de Peticiones, presentó un dictámen sobre la solicitud que hace D. Manuel Andrade, para que se le devuelva su empleo de capitan de caballería permanente.

Tomado inmediatamente en consideracion, hubo lugar á votar y sin discusion fué aprobada la siguiente proposicion con que termina:

"Devuélvase este ocurso al interesado, para que lo eleve á quien corresponda."

Se dió segunda lectura á la iniciativa que hacen los Sres. secretarios Palacios, Saborío y Blanco, sobre la variacion de la planta de los empleados de la secretaría y oficina de redaccion del Soberano Congreso, que tuvo primera lectura el dia 17 del corriente.

Admitida á discusion, se preguntó si se le dispensaba el trámite de que pasase á una comision, habiéndose acordado por la negativa, se mandó pasar á la de Policía.

Se dió cuenta con una exposicion del rector del colegio de escribanos, que hizo suya el Sr. Villaseñor (D. Ricardo), pidiendo no se apruebe la iniciativa que hace el ministerio de Justicia para dar cumplimiento al artículo 17 de la Constitucion, que declara abolidas las costas judiciales.—A la comision de Justicia que tiene antecedentes.

Se dió lectura á una iniciativa que hacen los Sres. Menchaca y Montiel, diputados por el Estado de Tamaulipas, que á la letra dice:

## *INICIATIVA*

*presentada al Congreso de la Union, por la diputacion del Estado de Tamaulipas, sobre la libertad del comercio en las poblaciones comprendidas en la márgen derecha del rio Bravo.*

Señor:

Desde que por el tratado de Guadalupe quedaron las poblaciones de Matamoros, Reynosa, Camargo, Mier, Guerrero y Nuevo Laredo, colindantes con los Estados-Unidos; desde que al frente de las mismas poblaciones estableció el gobierno norte americano ciudades y villas, sin mas giro ni elemento de riqueza que el comercial, y desde que estos pueblos americanos comenzaron á tener vida y á florecer, favorecidos con la libertad y franquicias de su gobierno, que no tiene ni realiza mas ideas que las que ceden en beneficio y derecho de sus ciudadanos, se están consumando hechos en esa parte de la frontera, que reclaman la atencion de la república en el presente y en su porvenir.

Nuestras poblaciones de la línea del Bravo que tienen á la vista en las americanas de la izquierda del rio, los alicientes constantes de la baratura de los efectos, de la abundancia del trabajo, de la seguridad y de la paz, buscan en ellas los primeros renglones de la vida, por la proporcion de los precios: sus habitantes ó sean nuestros conciudadanos, pasan la línea divisoria de ambas naciones, en busca de ocupacion y de positivas garantías individuales, y se radican en la frontera americana, en fuerza de la constante provocacion de mejorar y de la necesidad que los agobia en su país; y es tan violenta la situacion en aquella parte de la república, que diariamente se ve emigrar á sus vecinos, despues que agotan todos los medios que han estado á su alcance para evitar su completa ruina.

De seguir tal estado de cosas, verémos con dolor que desaparezca nuestra frontera, tan necesaria á su conservacion como el baluarte de la integridad mexicana; y con nuestros mismos recursos, con nuestros mismos hombres, presenciaremos el progreso y acrecentamiento de las poblaciones norte-americanas.

Está asimismo verificándose en la fronte-

ra, desde que se establecieron las poblaciones americanas del Bravo, concurrir á ellas las mercancías europeas, muy recargadas por los derechos y costos de seguros y conduccion, y las americanas libres de todo derecho. Unas y otras se depositan en las ciudades de la nacion vecina, para consumirse en nuestro país, y siendo una verdad demostrada, que importándose á la república con el pago total de los derechos de la ordenanza de aduanas marítimas y fronterizas, no pueden competir en los grandes mercados del interior, con las que se internan de los otros puertos, por los crecidos gastos de conduccion; resulta lo que regularmente acontece con perjuicio del comercio en general.

De un gobierno paternal y filantrópico, es uno de los mas recomendables deberes, el proporcionar á los pueblos la mayor suma de bienes que esté en su facultad el otorgarle; y tratándose de que nuestros hermanos los fronterizos no se vean en el caso de pasarse al extranjero para satisfacer las exigencias necesarias á su conservacion, así como el evitar el desnivel del comercio de una manera eficaz y positiva, é impedir el que quede abandonada nuestra frontera, con lo que á la vez se consigue el que no se realicen las invasiones que amagan la integridad nacional, es el caso de dictar una de aquellas providencias, que sin el carácter de la violencia que destruye y desmoraliza, corta y nulifica el aliciente que prepara los desórdenes, que tanto perjudican al comercio de buena fé, á la industria y á la hacienda pública.

Lo que la diputacion de Tamaulipas, en consonancia con sus representantes inicia, es absolutamente necesario para la conservacion y progreso de nuestra frontera, pues ella va á decidir del límite que es tan necesario robustecer para que sea efectiva nuestra nacionalidad.

Política y económicamente considerada la iniciativa, es de positivos resultados para los fronterizos, para la integridad nacional y para el comercio; pues desde el momento que nuestras poblaciones limítrofes á las americanas gocen de la libertad de comercio para su consumo interior, y que al internarse los efectos ó mercancías para las grandes ciudades de la república, paguen un 25 p $\%$ menos de los derechos aduanales, veremos regresar á la línea derecha del Bravo los mexicanos que emigraron por proporcionarse una vida menos costosa, y al comercio de buena fé competir en los mercados del interior con los de los otros puntos.

La mas pura intencion, el interés por el bien de la república y la salvacion de la frontera en que está comprendida la integridad del territorio nacional, es lo que anima á la Diputacion de Tamaulipas á proponer á la deliberacion del Soberano Congreso, y con el carácter de iniciativa de ley, los siguientes artículos:

«1º Se declara libre el comercio en las poblaciones, comprendidas en la márgen derecha del rio Bravo, desde su desembocadura en el Golfo hasta la orilla de Monterey Laredo, y son: Matamoros, Reynosa, Camargo, Mier, Guerrero y Laredo.

«2º El efecto de esta declaracion, será la entrada á dichas poblaciones de efectos extranjeros de todas clases, con solo el pago del real en tercio, que á las municipalidades asignó la parte 1ª del artículo 11 de la Ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas.

«3º Los efectos importados á dichas poblaciones, segun los artículos 1º y 2º, solo podrán ser internados para algun otro punto de la república, de las aduanas de Matamoros, Camargo y Mier, y por los caminos que designe el gobierno, quedando sujetos á las disposiciones de la Ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas, y pagando un 25 p $\%$ menos de los derechos que ella establece.—*Menchaca.—Montiel.*»

Dispensada la segunda lectura y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de Hacienda.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad, los Sres. Cisneros, O'Horan, Peña y Barragan y Roman; por tener licencia, los Sres. Flores (D. Bernardo) y Ruiz (D. Manuel); sin aviso, el Sr. Couto.

---

## Sesion del dia 22 de Octubre de 1857.

*Presidencia del Sr. Mata.*

Estuvieron presentes á las doce, los señores Aburto, Aguilar Tablada, Alcaraz, Aldana, Angulo, Avila [D. José M.,] Avila [D. Tomás,] Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Bello Garcia, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante [D.

Gabino,] Butron, Cajiga, Calderon [D. Estéban,] Camarena, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío [D. Luis,] Cruz [D. Agustin,] Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Figuèroa, Flores [D. Pablo,] Flores [D. Sabino,] Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez Urueña, Gonlez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez [D Abraham,] Ibarra, Larios, López [D. Leocadio,] López [D. Vicente,] Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Montiel, Moreno [D. José de la Luz,] Núñez, Olvera, Palacios [D. Jesus Mª,] Palacios Miranda, Perez Fernandez, Régules, Rendon, Revilla, Riestra, Rojas [D. Jesus,] Ruiz [D. Joaquin,] Saborío, Salazar, Sierra, Silicco, Solana, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor [D. Ricardo,] Viniegra, Zamacona, Zeron y Zubía.

Se completó el número con la concurrencia, despues de las doce, de los señores Aldana, Baz [D. Juan José,] Calderon [D. José Mª,] Cano, Echaiz, Garrido, Gonzalez [D. Feliciano,] Gonzalez Paez, Lerdo de Tejada, Ortega, Posada, Villaseñor [Don Onofre,] y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Uno del ministerio de Gobernacion, al que acompaña tres comunicaciones originales de los Exmos. Gobernadores de los Estados de Guanajuato, Veracruz y Zacatecas, relativos á la venida de los señores diputados.—A la Comision de Gobernacion.

Otro del mismo ministerio, acusando recibo de la ley expedida por el Congreso sobre elecciones.—Al archivo.

Otro del Sr. diputado suplente del distrito de Tulancingo, en el cual manifiesta que, con toda la brevedad posible, cumplirá el acuerdo del Soberano Congreso, sobre presentarse á ejercer sus funciones.—A la Comision de Gobernacion.

Otro del Sr. diputado D. José Arámberri, al que acompaña una solicitud contraida á que se le exhonere del cargo de diputado. —A la Comision de Gobernacion.

Se leyó una iniciativa de la Legislatura de Colima, sobre que se concedan facultades extraordinarias al Supremo Poder Ejecutivo, que dice así:

### *INICIATIVA*

***dirigida al Congreso de la Union por la Legislatura de Colima, sobre facultades extraordinarias.***

«Secretaría del Congreso del Estado libre de Colima.

«Iniciativa que la honorable Legislatura del Estado de Colima dirige al Soberano Congreso de la Union, secundando la de Guanajuato.

Art. 1º Se conceden al supremo poder ejecutivo, facultades extraordinarias para la conservacion del órden, y para la defensa de las instituciones que rigen á la República.

Art. 2º Se excita al mismo poder para que deponiendo todo sistema de lenidad, despliegue el rigor de la ley contra los perturbadores del órden.

Art. 3º El ejercicio de las facultades extraordinarias durará todo el tiempo que las causas que las motiven.

Cámara de sesiones del H. Congreso.—Colima, Octubre 8 de 1857.—*Ramon R. de la Vega*, diputado presidente.—*Miguel Escoto*, diputado secretario.—*Pedro Brizuela*, diputado secretario.»

Se mandó pasar á la Comision que tiene antecedentes.

El Sr. Gonzalez Urueña presentó la siguiente proposicion:

«Mientras dura la ausencia del Sr. diputado D. Luis Couto, llámese al suplente que corresponda.»

Con dispensa de trámites fué puesta á discusion, y sin ella se aprobó.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad, los señores Cisneros, Baz (D. José Valente,) Falcon, Mendez, Moreno (D. Gabriel,) O'Horan, Castillo Velasco y Peña: con licencia los señores Alvarez, Flores (D. Bernardo,) y Ruiz [D. Manuel.] Sin licencia el Sr. Couto.

---

## Sesion del dia 23 de Octubre de 1857.

*Presidencia del Sr. Mata.*

Estuvieron presentes á las doce, los señores Aguilar Tablada, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María,) Avila [D. Tomás,] Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera

y Toral, Baz (D. J. Valente,) Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante, (D. Gabino,) Butron, Cajiga, Calderon (D. Estéban,) Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío (D. Luis,) Cruz (D. Agustin,) Diaz Barriga, Diaz Ordáz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Figueroa, Flores (D. Sabino,) Garza y Melo, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Ibarra, Larios, Lerdo de Tejada, Lopez (D. Leocadio,) Lopez (D. Vicente,) Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Montiel, Núñez, Olvera, Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Riestra, Rojas (D. Jesus,) Ruiz (D. Joaquin,) Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Vallejo, Várela, Vega, Velazquez, Villalobos, Villaseñor (Don Ricardo,) Viniegra, Zamacona, Zeron y Zubía.

A las doce y media se completó el número, con los señores siguientes: Aburto, Alcaráz, Aldana, Baz (D. J. José,) Buenrostro, Calderon (D. José María,) Castillo Velasco, Garrido, Gonzalez (D. Feliciano,) Moreno (D. José de la Luz,) Olvera, Villaseñor (D. Onofre) y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, se leyó y fué aprobada la acta anterior, dándose cuenta con los oficios siguientes:

Del de Justicia acompañando un ocurso del ministro ejecutor supernumerario de los juzgados menores de esta capital, D. Luis G. Alvarez, en que pide se comprenda su plaza en la iniciativa que se ha presentado al Congreso de la Union, sobre creacion de un fondo, para el pago de los funcionarios del ramo judicial.—A la comision de Justicia.

Del señor diputado D. Bernardo Flores, avisando quedar impuesto de la comunicacion que le dirije la secretaría, contraida á que el Soberano Congreso, le conceda licencia para encargarse de la cartera de Fomento.

De la Suprema Corte de Justicia, en que acompaña en doce fojas útiles, copia del expediente con la consulta hecha por el Juez de Distrito de Campeche, sobre la manera de suplir la falta de juez, cuando estén impedidos, el propietario y los suplentes.—A la comision de Justicia.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de Gobernacion, sobre la iniciativa presentada por los señores Flores, (D. Pablo,) Baz, Montiel y Cendejas, sobre penas á los señores diputados que no se presenten.

Se dió igualmente primera lectura á otro de la comision de Peticiones, sobre la solicitud de D. Pedro Escusa y Castro, en que pide se le pague un dinero, que dice tomó el Sr. Iturbide, en el camino de Acapulco.

Se dió cuenta con una exposicion de los señores Francos y Armand, en que piden se les conceda privilegio exclusivo por diez años, para el uso de una máquina de su invencion, para la concentracion de metales, acompañando un pliego cerrado, con el dibujo y descripcion de la máquina.

Se mandó pasar á la comision de industria.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley, presentado por el Sr. Butron, que concluye con los artículos siguientes.

1º Se suprimen las Gefaturas de Hacienda en todos los Estados de la federacion.

2º Para desempeñar las funciones que éstas ejercian, se establecerá en las Tesorerías respectivas de los mismos Estados, una seccion que denominará: "De la Federacion."

3º Estas secciones se compondrán de dos escribientes, que estarán bajo la direccion, vijilancia é inmediata responsabilidad de los tesoreros.

4º Los escribientes gozarán cada uno el sueldo anual de 600 pesos, y los tesoreros una gratificacion de 1,200 pesos al año, pagados por el Erario Federal, en retribucion de los trabajos que esta ley les impone.

5º Las mismas secciones tendrán para gastos de oficina 200 pesos anuales.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los señores Cisneros, Echaiz, Falcon, Flores (D. Pablo) y O'Horan: con licencia los señores Bustamante (D. Pilar,) Flores (D. Bernardo) y Ruiz (D. Manuel); con aviso el Sr. Hernandez (D. Abraham) y sin él, los señores Couto, y Peña y Barragan.

---

## Sesion del dia 24 de Octubre de 1857.

*Presidencia del Sr. Mata.*

Estuvieron presentes á las doce, los señores Aburto, Aguilar Tablada, Alcaraz, Aldana, Angulo, Avila (D. José María,) Avila (D. Tomás,) Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barron, Bello

García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino,) Butron, Cajiga, Calderon (D. Estéban,) Calderon (D. José María,) Camarena, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cicero, Cosío (D. Luis,) Cruz, Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Sabino,) Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Hernandez (D. Abraham,) Ibarra, Larios, Lopez (D. Leocadio,) Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Nuñez, Montiel, Olvera, Palacios (D. José María,) Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Riestra, Rojas (D. Jesus,) Roman, Ruiz (D. Joaquin,) Saborio, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Vallejo, Varela, Velazquez, Vega, Verástegui, Villalobos, Villaseñor (D. Ricardo,) Zamacona, Zeron y Zubía.

Despues de las doce se completó el número con los señores Alvarez, Baz (D. Juan José,) Cano, Castillo Velasco, Cendejas, Gonzalez (D. Feliciano,) Govantes, Guzman, Lerdo de Tejada, Lopez (D. Vicente,) Mata, Moreno (D. José de la Luz,) Ortega, Villa, Villaseñor (D. Onofre,) Viniegra, y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de Poderes, que termina con la siguiente proposicion.

"Es buena la eleccion del distrito de San Pedro Piedra Gorda, en el C. Ignacio Villavicencio, para diputado suplente."

Con dispensa de trámites, fué puesta á discusion, se declaró con lugar á votar, y fué aprobada.

Los Sres. Blanco y Revilla, fueron nombrados para introducir al salon, al Sr. Villavicencio, quien prévio el juramento correspondiente, tomó asiento entre los demas señores diputados.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Faltaron por enfermedad los señores Baz (D. José Valente,) Cisneros, Flores (D. Pablo) y O'Horan: sin aviso los señores Couto, y Peña y Barragan: y con licencia los señores Bustamante (D. Pilar,) Flores (D. Bernardo) y Ruiz (D. Manuel.)

---

## Sesion del dia 26 de Octubre de 1857.

*Presidencia del Sr. Mata.*

Estuvieron presentes á las doce, los Sres. siguientes: Aburto Aguilar Tablada, Alcaraz, Aldana, Angulo, Avila, [D. José Mª], Avila [D. Tomás], Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barron, Baz [D. Juan José], Blanco, Bello García, Bengoa, Bermudez, Bustamante [D. Gabino], Butron, Cajiga, Calderon [D. Estéban], Calderon [D. José Mª], Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cicero, Cosío [D. Luis], Cruz [D. Agustin], Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Figueroa, Flores [D. Sabino], Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez [D. Feliciano], Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Hernandez [D. Abraham], Ibarra, Larios, López [D. Vicente], Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno [D. José de la Luz], Núñez, Olvera, Palacios [D. Jesus María], Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posadá, Régules, Rendon, Revilla, Riestra, Rojas [D. Jesus], Roman, Ruiz [D. Joaquin], Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor [D. Ricardo], Viniegra, Zamacona, y Zubía.

No siendo el número competente, se esperó hasta despues de las doce, que se presentaron los Srés. Castillo Velasco, Alvarez, Cendejas, Garrido, Gonzalez de la Vega, Guzman, Lerdo de Tejada, Ortega, Villavisencio, Villaseñor [D. Onofre], Zeron y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, fué leida y aprobada la acta de la sesion anterior, dándose cuenta con los oficios siguientes:

Del gobierno del Estado de Puebla, participando haber dirijido al Sr. diputado D. Joaquin Zamacona, la correspondiente comunicacion, para que se presente á ejercer su encargo, en el Soberano Congreso.—Al archivo.

De la legislatura de Jalisco acompañando la iniciativa siguiente:

## *DICTAMEN*

### *de la legislatura de Jalisco sobre facultades extraordinarias.*

Honorable Congreso.

La mayería de la comision de Gobernacion ha examinado con detenimiento la invitacion que á esta legislatura hace la de Guanajuato para que secunde la iniciativa que ha dirijido al Soberano Congreso general, pidiéndole conceda facultades extraordinarias al Presidente de la República, con el fin de afianzar el órden interior y defender la forma del gobierno establecido. Pocos asuntos pueden ofrecerse de la gravedad y trascendencias del presente. El afecta al país entero, y de su resolucion depende quizá la subsistencia de las instituciones conquistadas á costa de tantos sacrificios. Convencida de esta verdad y penetrada de la importancia que va á tener el voto de la legislatura sobre el punto de que se trata, la comision ha procurado consultar á la razon, á la experiencia y á desprenderse de todo sentimiento que no sea el amor al país y á la libertad, seriamente amenazada.

Inútil seria entrar en la demostracion de que aun en los pueblos mas libres, hay casos en que se necesita acordar la suspension de las formas ordinarias para salvar situaciones difíciles y peligrosas. Este principio lo tiene reconocido el honorable congreso al aprobar la fraccion 7ª del artículo 21 del proyecto de Constitucion. Los fundamentos del dictámen respectivo en lo concerniente á ellas, las razones vertidas en la discusion y consignadas en el acta sin que una sola voz se levantase para combatirlas, y el sentir unánime de los señores diputados, son otros tantos antecedentes poderosos que la comision recuerda como datos de que el principio expresado se halla admitido, quedando así los que suscriben, escusados de demostrarlo. El tambien fué acogido por el artículo 29 de la Constitucion general en términos bastante amplios. El Congreso de la Union, conforme al segundo párrafo de este artículo, puede en ciertos casos conceder *las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situacion.*

Por examinar queda solamente si las circunstancias en que nos hallamos hacen indispensable la aplicacion del artículo citado. Los términos en que está concebido nos ministran los medios necesarios para resolver el problema. Pueden suspenderse, segun ellos, las garantías constitucionales «en los casos de invasion, perturbacion grave de la paz pública, ó cualquiera otros que pongan á la sociedad en grave peligro ó conflicto.» Nuestros constituyentes no quisieron limitar el sentido del artículo en esta parte; antes bien, haciendo uso de las palabras que parecian supérfluas al que no estuviere al alcance del espíritu con que se dictaron, se extiende á mas de la invasion, á mas de la perturbacion interior, á abrazar todos los casos de peligro ó *conflicto* de la sociedad. La comision dice sin vacilar, que la situacion actual de la República exige la aplicacion plena de este artículo.

Verdad es que no sufrimos una actual invasion extranjera; pero nadie puede dudar que ella se prepara. Todos los medios de conciliacion y prudencia de que se ha validó nuestro gobierno, todo el empeño amistoso de las dos mas grandes potencias de la Europa, no han bastado para desviar á nuestra antigua metrópoli, la España, de sus miras hostiles, ni de sus proyectos de traer la guerra á nuestro territorio. Las últimas noticias recibidas no dejan la menor duda acerca de la interrupcion de nuestras relaciones diplomáticas con España; de la salida para Francia de nuestro ministro; de los nuevos envios de tropas que se han hecho á la Habana, y de los aprestos de todas clases que se disponen para acometernos. Tendrá ó no efecto la guerra; pero seria no solo imprudencia, sino un verdadero crímen permanecer en la inaccion, tan solo porque se conjetura que, por otra parte, tan bien se aviene con la indolencia propia de nuestro carácter.

Y el peligro sube de punto cuando vemos complicada la cuestion internacional con la cuestion interior. ¿Qué seria de España para México, si todos los hijos de este país estuvieramos unidos? Pero desgraciadamente los antiguos restos del partido adicto á nuestros dominadores de otra época, aquellos cuyos intereses se han lastimado con la reforma que en estos momentos se opera en el país, y ciertos españoles que ven en una revuelta una especulacion; todos estos elementos se han combinado y hacen un esfuerzo terrible para volvernos mas atrás del punto en que nos hallábamos cuando triunfó la revolucion iniciada en Ayutla.

¿Exajera la comision en este relato? ¿Entra siquiera en los pormenores del estado en que la República se encuentra actualmente? Juzgue de ello todo aquel que esté impues-

to medianamente de los acontecimientos que pasan á nuestra vista. La reaccion se sostiene [gran sentimiento causa decirlo,] con la espectativa de una guerra extranjera, y los peligros de una guerra extranjera se aumentan con la espectativa de la reaccion. Los interesados en una y otra se alimentan mútuamente y conspiran á la vez en daño de este infortunado país.

Los golpes frustrados, las intentonas desgraciadas, las derrotas, no bastan todavía para poner fuera de combate á un partido infatigable, que dia por dia y hora por hora, prepara la ruina de la República. No teme la comision decirlo: *la ruina completa del país;* pues si la revolucion llegara á prevalecer, el partido que la provoca quedaria envuelto en ella y no podria lisonjearse de recoger nuestros despojos. Hoy mismo asistimos á la ejecucion de un plan general revolucionario que se ha manifestado en el Estado de Guerrero, en el de México, en el de Puebla, en el de Querétaro, en el de Jalisco, en el de Zacatecas, en el de San Luis, en el de Colima y en la Capital de la República, en donde acaba de sofocarse un movimiento cuyas tendencias eran feroces, y nos parecerían increibles si no conociéramos tanto, por nuestro mal, á los que tienen la religion en los labios y abrigan en su corazon las mas negras pasiones; á los que predican el órden, y no hay principio que no atropellen, ni garantías que les merezcan respeto.

El esfuerzo de estos hombres ha llegado á un extremo de furor y de despecho que no conoce límites. Apelan á los criminales mas famosos, y los lanzan sobre los caminos y sobre las poblaciones al grito de religion y fueros, á cometer los excesos mas inauditos. Hoy, como nunca, el territorio nacional está infestado de malhechores que se solicitan y se ponen en accion como medio revolucionario. Así se consigue el doble objeto de pelear con gente á propósito por su misma posicion ,pues siendo la hez de la sociedad, se arroja á todo sin calcular los peligros ni los medios de que se vale; y se obtiene al mismo tiempo una especie de derecho para inculpar al gobierno liberal por la falta de seguridad y de garantías.

No hay necesidad de difundirse mucho en largos razonamientos. El malestar del país, los peligros gravísimos que corre, son una cosa que se palpa, un sentimiento general que experimentan todos y cada uno de los habitantes de la República, cualquiera que sea la condicion á que pertenezcan, atreverse á decir que la situacion es normal y que ha llegado el tiempo de recoger el fruto de los sacrificios que se han hecho en favor de la causa popular, es no solamente decir una cosa que no es cierta, sino ponerse en contradiccion con lo que dicta el comun sentido, cooperando en cierto modo con las miras de los enemigos de la libertad. Pues bien, para salvar estas situaciones excepcionales, para hacer frente á los peligros y conflictos, como en los que nos hallamos, la constitucion provee de remedio en su artículo 29. O este es el caso de aplicarlo, ó no tiene aplicacion posible, y está por demas en la carta fundamental.

La comision, segura con el testimonio de su conciencia, descansando en los fundamentos que no ha hecho mas que apuntar, escuchará con la mayor indiferencia los ataques que puedan dirijírsele, atribuyéndole adhesion al gobierno arbitrario de uno solo.

Gran diferencia hay entre querer una cosa por tiempo corto y como medio, á quererla como fin. La comision desea que el gobierno general tenga amplias facultades en estas circunstancias, en tanto que considera este recurso como eficaz para conseguir por su medio el goce de los beneficios que producen las instituciones. Si esto es apelar á un mal remedio, puede la comision alegar en su abono el ejemplo de la nacion, que en varias ocasiones, y especialmente al secundar el plan proclamado en Ayutla, que derrocó la estúpida y feroz tiranía del general Santa-Anna, acogió la idea que se realizó despues de establecer un gobierno competentemente autorizado para organizar la administracion pública y proveer á los objetos que la revolucion se propuso alcanzar. Servirale ó la comision tambien de escudo contra aquellos ataques, la constitucion que consagra y autoriza tales medios. No se propone, pues, nada que sea extraño, nada que rompa ó infrinja nuestra carta fundamental; al contrario, recurrimos á ella para tomar de sus disposiciones el remedio mas adecuado á las circunstancias. La iniciativa, pues, cuya adopcion se pide, es legal, bajo todos sus aspectos legal, porque se dirije á quien tiene facultades para resolverla; legal, porque el remedio que se solicita es de los que franquea la misma constitucion; y legal tambien, porque la salvacion de la república es la suprema ley.

Por tales motivos la mayoría de la comision, teniendo el sentimiento de separarse del parecer de uno de sus individuos, somete al

exámen del honorable congreso las siguientes proposiciones:

Primera: Diríjase iniciativa al soberano congreso general, pidiéndole que en ejercicio del derecho que le concede el art. 29 de la constitucion, se sirva conceder amplias facultades al presidente de la república, por todo el tiempo que sea necesario, para consolidar las instituciones y defender la independencia nacional, amagada por la guerra extranjera, excitándolo á que obre con firmeza y energía, reprimiendo severamente á los trastornadores.

Segunda: Póngase este acuerdo en conocimiento de las legislaturas de Guanajuato y México, como resultado de sus invitaciones relativas.

Tercera: Diríjase el mismo acuerdo á las legislaturas de los demas Estados de la república, invitándolas á que lo adopten.

Guadalajara, Octubre 10 de 1857.—*Agraz.—Angulo.—Camarena.*"

A las comisiones que tienen antecedentes.

Del H. congreso del Estado de San Luis Potosí, acompañando una iniciativa que hace esa legislatura pidiendo se desapruebe el contrato de arrendamiento de la casa de Moneda de ese Estado.

A la comision de Hacienda.

Del de Durango, acompañando una iniciativa, en que pide el estanco del tabaco, para beneficio de las rentas del Estado.

A la misma comision.

La comision de Poderes presentó un dictámen, que concluye con la siguiente proposicion:

"Es válida la eleccion de diputado propietario, hecha por el distrito de Tepatitlan, del Estado de Jalisco, en el C. José María Cruz."

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

Se dió segunda lectura y fué puesto á discusion el dictámen de la comision de Peticiones, sobre la solicitud de D. Pedro Escusa y Castro, cuyo dictámen concluye con la siguiente proposicion:

"Devuélvase su solicitud al interesado, para que ocurra á quien corresponda."

Sin discusion se aprobó.

Tambien se dió segunda lectura, y se señaló para discutirse el dia de mañana, el dictámen de la comision de Gobernacion, sobre la iniciativa presentada por los señores Baz, Flores (D. Pablo,) Montiel y Cendejas, sobre penas á los señores diputados que no se presenten.

Se dió segunda lectura y se mandó pasar á la comision de Hacienda el proyecto de ley, sobre supresion de las Gefaturas de Hacienda, presentado por el Sr. Butron.

Se dió lectura al siguiente

## *DICTAMEN*

*sobre la iniciativa del gobierno para suspender las garantías y ampliar la autorizacion para hacer frente á la situacion.*

SEÑOR:

Las comisiones unidas de puntos constitucionales y gobernacion, á quienes se encargó el exámen de las iniciativas del gobierno sobre suspension de garantías individuales y sobre ámplias autorizaciones que el mismo gobierno solicita para hacer frente á la situacion, vienen hoy á dar cuenta al Congreso, de los trabajos que han emprendido para llenar su delicado encargo y del resultado de esos mismos trabajos.

Habiendo recibido el expediente de la materia el dia 12 del corriente, las comisiones se reunieron el mismo dia, y comenzaron á encargarse del acuerdo relativo á la suspension de garantías que, conforme á la Constitucion, debe ser el punto de partida en esta delicada cuestion. Las comisiones notaron desde luego, que este acuerdo habia sido votado por los oficiales mayores de los ministerios, y como la Constitucion exige expresamente que los de esta especie se expidan en junta de ministros, las comisiones se vieron en la imperiosa necesidad de concluir que al sometido á su exámen le faltaba un requisito constitucional.

Para salvar esta grave dificultad, se presentaban dos caminos: el uno, dar cuenta al Congreso del juicio que, sobre este punto, habian formado las comisiones: el otro, hacer en lo privado, al primer magistrado de la República, igual manifestacion, á fin de que removiese el inconveniente. Las comisiones adoptaron el segundo, y como resultado de sus indicaciones, obtuvieron la promesa de que se organizaria el gabinete, y éste suscribiria las iniciativas. En espera de este acontecimiento, suspendieron el curso de sus trabajos hasta el dia 24 en que recibieron la noticia oficial de que se habia organizado el ministerio, y una citacion de parte de éste para conferencias, en que debiera tratarse del negocio de las facultades.

Llegado, pues, el caso de examinar el ne-

gocio en su esencia, las comisiones tuvieron precision de encargarse de él en toda su inmensa importancia, en todas su graves trascendencias, en todas sus complicadas ramificaciones.

Los individuos de las comisiones, demócratas de corazon y constitucionalistas por conviccion, creen en lo íntimo de su alma, que la primera garantía, la primera condicion del órden, es la inviolabilidad del Pacto Fundamental. Los mismos individuos, testigos presenciales del malestar profundo en que tienen á la sociedad los motines á mano armada, las violencias, el pillaje, el desbordamiento, en fin, de los mas brutales instintos, no han podido desconocer que el reprimir con mano fuerte tamaños desmanes, es una necesidad imperiosa, vital, urgentísima.

Fácil es de conocer la tortura en que colocaba á las comisiones el deber penosísimo de proveer á las exijencias de la situacion. Ellas quisieran á todo trance, á costa de cualquier sacrificio, á precio de su propia sangre, conservar incólumes, intactos los derechos sacrosantos que la naturaleza otorgó al hombre y que la Constitucion ha cuidado de garantizarle; pero ellas han palpado tambien que la gangrena que corroe á la sociedad solo puede extirparse por medio de una represion vigorosa que para ser eficaz necesita lastimar, hasta cierto punto, esas preciosas garantías, y ensanchar hasta cierto grado, la órbita del poder.

Las comisiones, pues, han percibido la indeclinable necesidad de que el Congreso ponga en ejercicio la facultad tremenda que le concede el art. 29 de la Constitucion; é impelidas por este triste convencimiento, han tenido que formarse el propósito de consultar la suspension de algunas garantías, las restriccion de otras, y la concesion al gobierno de algunas autorizaciones especiales.

Tal fué la senda que se trazaron, y tal la disposicion con que se presentaron á las conferencias provocadas por el ministerio.

En la primera de dichas conferencias se han cambiado entre los señores ministros y las comisiones, francas y leales explicaciones, se han estimado en su natural inportancia los peligros de la situacion, se ha procurado medir la verdadera extension del mal, entrando luego en un exámen comparativo que diera por resultado la eficacia de los remedios.

El ministerio llegó á percibir que el tema de las iniciativas presentadas al Congreso podria ser un obstáculo para la realizacion de los pensamientos que de comun acuerdo eran bien acogidos, y tuvo la feliz idea de retirar esas iniciativas, conformándose con presentar diversos pensamientos, que le parecieron adecuados para obtenar el objeto deseado. Esta deferencia vino á facilitar de una manera eficacísima el curso de los trabajos; y á ella se debe en gran parte que los proyectos que presentan las comisiones cuenten no solo con la aprobacion unánime de sus individuos, sino tambien con la aquiescencia absoluta del ministerio.

Una vez colocadas en tan favorable terreno, tratóse de acordar las bases generales del proyecto y con muy poca dificultad se llegó á convenir en las siguientes:

Primera, que nada se concederia que no cupiese dentro de los límites de la constitucion.

Segunda, que solo se suspenderian en su totalidad aquellas garantías cuya observancia fuese un notorio obstáculo para el restablecimiento del órden público.

Tercera, que solo se restringirian aquellas cuya relajacion parcial fuese bastante para hacer espedita y sin trabas la accion del gobierno.

Cuarta, en fin, que se le otorgarian autorizaciones especiales que le facilitasen los medios necesarios para hacer efectiva la pacificacion del país.

Las comisiones á riesgo de parecer difusas han creido conveniente hacer esta reseña histórica, porque ello debe necesariamente arrojar mucha luz sobre los pensamientos que sujeta al sabio criterio del Congreso, y de los que pasa á ocuparse desde luego.

En el proyecto sobre suspension de garantías, se ve que es muy reducido el número de las que las comisiones han creido necesario tocar.

Respecto de las consignadas en los artículos 9, 10 y 11 de la constitucion, se percibe desde luego que su observancia pudiera ser un recurso poderosísimo que sabrian explotar á mansalva los fautores de motines, los que con pretextos polítitos ejercen en los caminos y aun en las poblaciones el mas desenfrenado pillaje, los que á título de transeuntes no son sino agentes activos de la reaccion, y en fin, los que á la sombra de las prerogativas que la sociedad asegura al ciudadano pacífico, no tienen otro oficio que el de constantes perturbadores de la paz y del reposo público. La comision consulta la suspension total de estas garantías, aunque re-

comendando á la discrecion del gobierno el respetarlas en lo posible.

La libertad de la palabra y de la prensa tiene para las comisiones no solo la categoría de un derecho preciosísimo, sino tambien la importancia de un elemento eminentemente democrático y civilizador. Sin embargo, el abuso que se hace de algunos periódicos convirtiéndolos en carteles de sedicion, en panegíricos de la inmoralidad y del crímen, en vehículos de la calumnia, de la difamacion y de la impostura, reclama la fijacion de un hasta aquí, que solo la pena y el escarmiento pueden hacer efectivo. Por eso es que las comisiones consienten á su pesar en modificar esta garantía, restableciendo la observancia de la ley de 28 de Diciembre de 1855, reservando ademas al gobierno la facultad de castigar gubernativamente las infracciones que comprometan el órden público. Las comisiones comprenden la magnitud de esta última autorizacion; pero conocen que es necesaria en estos extremos y confian en que el gobierno usará de ella con prudencia y con economía.

El art. 16 ha querido que á nadie se moleste en su persona, domicilio, papeles ó posesiones, sino en virtud de un mandamiento escrito y motivado de la autoridad competente; y las comisiones por solo el bien de la paz y del órden consienten una excepcion respecto de los delitos políticos. Estos delitos se disfrazan bajo mil formas diferentes, y su averiguacion solo puede ser eficaz cuando el gobierno puede aplicar con oportunidad su mano vigilante y activa.

La necesidad de motivar las prisiones dentro de un plazo fatal y estrechísimo, puede convertirse en una fuente de impunidad, cuando la frecuencia de los delitos y la dificultad de la inquisicion, ponen á la autoridad en la imposibilidad de sujetarse á ella. Por eso las comisiones consultan que se amplíe hasta por un mes el término de las detenciones; bien entendido que solo el gobierno puede hacer uso de esa amplitud.

Sucede con frecuencia que al verificarse alguna aprehension, se tienen los datos necesarios para formar un juicio seguro sobre la culpabilidad de los reos, ó que el gobierno llega á tener una conviccion profunda respecto de esta culpabilidad.

En semejantes casos, las dilaciones de un juicio podrian causar un positivo mal, ya facilitando á los reos una oportunidad para evadirse, ya aprovechándose estos mismos reos de mil coyunturas que se les presentan, para fomentar los trastornos desde el fondo mismo de las prisiones. Para este solo caso las comisiones han creido necesario que el gobierno pueda imponer gubernativamente las penas de destierro ó confinamiento; pero han cuidado de circunscribir estas penas á un tiempo limitadísimo, y han buscado la garantía de la justicia, imponiendo el deber de que se acuerden en junta de ministros.

La ocupacion de la propiedad puede en algun caso ser necesaria.

Las comisiones han estimado justo que se conserve la garantía de no ocuparla sino por causa de necesidad ó utilidad pública, así como la de la indemnizacion, y solo han dejado al gobierno la facultad de calificar aquellas y acordar los términos de ésta. Se vé por lo expuesto que las comisiones no han sido positiva y estrictamente avaras del sagrado tesoro de los derechos del pueblo. Pero no contentas con esta economía, han cuidado de establecer restricciones eficaces, así en el tiempo de la suspension, como en el modo de aprovecharse de ella. Se vé, por esto, que la suspension tiene un plazo fijo, y lo mas limitado posible, y que el gobierno solo puede aplicarla en tanto cuanto fuere estrictamente necesario para la conservacion del órden público.

Las comisiones hubieran querido circunscribirla á determinados lugares y deben confesar que las razones en que este pensamiento se funda les hacen una fuerza urgentísima; pero han tenido que detenerse ante la consideracion de que ese sistema de fraccionamiento no puede jamas ser eficaz, porque enervaria la accion del gobierno y lo imposibilitaria para plantear un sistema general bien combinado y consecuente consigo mismo; y esto acarrearia todas las molestias de la suspension de garantías, sin hacer por eso posible la eficaz represion de los delitos.

Viniendo ahora á la materia de autorizaciones, el gabinete y las comisiones estimaron necesario sentar como bases imprescindibles; que el gobierno necesita tener una libertad completa para mover la fuerza pública en cualquiera direccion que las circunstancias lo exijan; que el número de estas fuerzas debe ser no solo el que reclaman las atenciones actuales, sino el que emergencias muy probables, así de la paz interior, como de la seguridad exterior, hacen necesario á la luz de una prudente prevision; que todo esto hace inevitable la necesidad de gastos que salen de la esfera comun; y que en fin,

las rentas nacionales se hallan reducidas á un estado casi completo de nulidad.

Para proveer á tan imperiosas exigencias ha sido necesario afrontar, ante todas cosas, la primera, la mas vital de todas las cuestiones, la cuestion de recursos. El Sr. ministro de Hacienda presentó diversos pensamientos que no todos han sido acogidos: las comisiones por su parte han escogitado otros medios que la discusion vino á esclarecer; y por último resultado se ha venido á acordar el proyecto que hoy se presenta al Congreso.

El gabinete y las comisiones comprendieron desde luego que era de todo punto necesario expeditar un recurso de realizacion pronta y fácil, que pusiera al gobierno en aptitud de hacer frente á sus primeras necesidades. A este efecto acordaron una autorizacion para que por medio de un contrato negociase la percepcion anticipada de la parte libre de sus rentas, y se fijó como máximun de este recurso la suma de cinco millones de pesos.

En el curso de la discusion tendrán las comisiones el honor de exponer las razones de conveniencia, de posibilidad y aun de positiva economía que las decidieron á adoptar este medio. Baste por ahora exponer que en la actualidad y merced á las penurias del tesoro, no menos que al deber imprescindible de acudir á las necesidades del dia, el gobierno se ve precisado á adoptar en todos sus ingresos el sistema de descuentos, y como estos negocios se hacen siempre bajo la presion imperiosa de la necesidad del momento, la hacienda pública reporta en todo caso cuantiosos quebrantos cuyo monto en resultado final viene á abordar aproximadamente á una tercera parte de sus rentas.

Si las cosas siguen como hasta aquí, la situacion financiera será mas irremediable cada dia, y llegará uno, en que el gobierno no cuente con un solo centavo de sus rentas. Si por el contrario, se adopta un sistema general de anticipaciones y descuentos, un ministro hábil podrá conseguir la doble ventaja de disminuir el monto del sacrificio y asegurar al erario la entrada mensual de una cantidad considerable. No desconocen las comisiones que el sistema de anticipaciones envuelve el inconveniente de los sacrificios, pero cuando la necesidad ha obligado á un gobierno á adoptarlo, cuando esta misma necesidad lo estrecha á permanecer en él, y cuando de seguirlo sin órden ni regla resultan sacrificios inmensos; el regularizarlo, el reducirlo á una tasa fija, el convertirlo en un recurso de resultados seguros á la vez que menos costosos, merece sin duda el nombre de una buena combinacion financiera.

Una vez adoptado el medio de que nos hemos venido ocupando, es de todo punto indispensable fijar la atencion en la deuda flotante que procede de contratos ó de órdenes de pago. Como esta deuda es un gravámen anticipado de las rentas que hayan de percibirse; como esos contratos y esas órdenes han de estar en constante acecho de los derechos que se causen, se hace indispensable ejecutar respecto de ellos arreglos convencionales. De otro modo las exijencias de los tenedores serian un constante obstáculo para las operaciones hacendarias; y por eso las comisiones consultan que se autorice al gobierno para su arreglo aunque con la muy justa restriccion de no poder aumentar su monto actual.

El recurso de que hasta aquí nos hemos ocupado es de tal naturaleza, que puesto en planta, llegaría la vez de que los recursos naturales del tesoro no le proporcionasen cantidad ninguna. Para este caso, que está en el órden natural de las cosas, las comisiones han creido necesario escogitar desde hoy un recurso verdaderamente extraordinario que venga á surtir sus efectos en época anterior á la crísis hacendaria.

El derecho de tránsito por el Istmo de Tehuantepec es demasiado precioso y codiciable no solo para las grandes compañías que para ejercitar su comercio cruzan todos los mares, sino tambien para los gobiernos mismos que miran en ese derecho una fuente inagotable de riqueza para su comercio y aun para su propio erario. La circunstancia de ser la República dueña de ese Istmo precioso, la pone en aptitud de explotarlo de una manera provechosa, y sin que esto pueda en ningun caso comprometer su nacionalidad, sus derechos, ni su bienestar. Tales son en compendio, los fundamentos en que las comisiones apoyan el art. 3º de su proyecto sobre recursos.

El camino de fierro que va á practicarse entre el puerto de Veracruz y uno de los del mar Pacífico se encontrará en las mismas favorables condiciones, y por eso la comision no ha vacilado para cifrar en él la esperanza de un recurso semejante. En uno y otro han cuidado de consignar aquellas restricciones que los derechos de la Nacion y sus intereses bien entendidos hacen necesarias.

Las comisiones al ceder á la necesidad imperiosa de proporcionar recursos extraordinarios no han perdido de vista el porvenir. Han creido conveniente y necesario preparar desde hoy los cimientos sobre que debe reedificarse la hacienda; y por eso considerando que el desórden en que hasta aquí ha existido era un obstáculo insuperable, estimaron conveniente comenzar una era nueva, separando el caos de lo pasado, de las esperanzas del porvenir, y exijiendo para este un método mejor y una contabilidad mas exacta. El gobierno en la órbita de sus facultades podrá hacer en este sentido muchas y muy importantes mejoras.

En el ramo de guerra así como en los de policía preventiva y de seguridad, las comisiones han cuidado de evitar una minuciosidad que pudiera ser perjudicial.

Han convenido, pues, en autorizar al gobierno para aumentar el ejército en caso necesario hasta un pié de fuerza de 16,000 hombres; para poder mover tambien en caso necesario hasta 20,000 hombres de la guardia nacional de los Estados y Distrito Federal, fijándole solo reglas muy generales con objeto de hacer equitativa y lo menos gravosa posible la distribucion del respectivo servicio, el empleo material de las fuerzas; y para situar dichas fuerzas en las poblaciones cuando lo estimare conveniente para proveer á la defensa de la independencia y á la conservacion de la paz pública, y en fin, para que en caso necesario, pueda el presidente separarse del lugar de la residencia de los supremos poderes.

Las comisiones, buscando la garantía del acierto, han impuesto al ejecutivo la obligacion de acordar en junta de ministros, las providencias graves que haya de dictar en desempeño de estas autorizaciones; han puesto de manifiesto al gabinete la necesidad de expedir un programa que aquiete la ansiedad pública, y la de adoptar un sistema de incontrastable firmeza, de inflexible justicia y de invariable política. Se lisonjean con la esperanza de ver que el gobierno hará resplandecer en todos sus actos la alta estima en que tiene las exijencias de la opinion pública, y el profundo respeto con que acata sus soberanas inspiraciones. Esto alivia en gran parte á las comisiones del disgusto profundo con que, cediendo al imperio de la necesidad, se han visto precisadas á poner una mano trémula y vacilante sobre las garantías que forman la mas preciosa parte de sus convicciones, y el objeto predilecto de sus simpatías. ¡Dios sabe cuán costoso y desgarrador es este sacrificio!

Para concluir diremos: que las comisiones han tenido necesidad de imponerse de las distintas iniciativas que algunas legislaturas han hecho en el sentido de este dictámen, y han cedido al espíritu que en casi todas ellas domina, sin desconocer por esto las muy buenas razones en que otras han fundado una opinion distinta. Los deseos de unas y otras han sido obsequiados en cuanto era posible.

Resta solo á las comisiones suplicar al congreso que su sabiduría se sirva disimular y corregir los errores en que acaso han incurrido; y hacerles la justicia de creer que en las cuestiones delicadas, cuyo exámen se les encomendó, no han escuchado otras voces que las del patriotismo y el deber, ni cedido á otras exijencias que las del bien público, y el inestimable del órden y la paz.

### ACUERDO SOBRE GARANTIAS.

Art. 1º Se suspenden en su totalidad las garantías consignadas en los artículos 9, 10 y 11 de la constitucion. En consecuencia, el ejecutivo podrá fijar los requisitos á que debe someterse el ejercicio de estos derechos.

Art. 2º Se suspenden tambien las garantías consignadas en los artículos 6º y 7º; pero los delitos de imprenta serán juzgados con arreglo á la ley de 28 de Diciembre de 1855, sin perjuicio de que el gobierno puede castigar gubernativamente con multas hasta de mil pesos, ó prisiones hasta por dos meses, á los autores ó de cualquier modo responsables de impresos que afecten el órden público.

Art. 3º Se suspende para solo los delitos políticos, la garantía consignada en la primera parte del artículo 16.

Art. 4º Se suspende para los mismos delitos la garantía consignada en la 1ª parte del 19; pero la detencion á que esta se refiere, nunca podrá exceder del término de un mes.

Art. 5º Se suspende igualmente la garantía consignada en el art. 21. El gobierno podrá imponer gubernativamente por delitos políticos, las penas de confinamiento ó destierro. Estas penas deberán ser acordadas en consejo de ministros y solo tendrán efecto, por el tiempo que dure la suspension de las garantías. La violacion de estas penas podrá ser perseguida con arreglo al derecho comun.

Art. 6º Se suspende la garantía consignada en el art. 27, párrafo 1º, quedando á cargo del ejecutivo, la calificacion de la utilidad ó necesidad pública y los términos de la indemnizacion.

Art. 7º La suspension de que hablan los artículos anteriores, surtirá sus efectos desde el dia en que este acuerdo se publique como ley, hasta 30 de Abril del año próximo venidero, bastando para su caducidad el solo lapso de este término.

Art. 8º Dicha suspension solo tendrá lugar, para hacer efectivas las autorizaciones que para la conservacion del órden público se conceden al ejecutivo de la Union, y por órden expresa de este.

Art. 9º Durante el tiempo de esta suspension, los delitos políticos son atractivos de cualesquiera otros del órden comun.

Art. 10. Lo dispuesto en el artículo 2º se entiende sin perjuicio de lo que respecto de costas establece la parte final del artículo 17 de la constitucion.

PROYECTO DE DECRETO SOBRE AUTORIZACIONES.

Art. 1º Se autoriza al gobierno:

I. Para proporcionarse extraordinariamente y con el menor gravámen posible, hasta la cantidad de cinco millones de pesos, afectando á su pago la parte libre del producto de las rentas federales; para dictar las medidas necesarias para regularizar la percepcion de dichas rentas.

II. Para arreglar la deuda flotante procedente de contratos, sin que por estos arreglos pueda aumentar el monto de dicha deuda.

III. Para celebrar contratos, concediendo el derecho de tránsito por el Istmo de Tehuantepec, á condicion prévia de que las cuestiones que se susciten sobre su cumplimiento, se resuelvan por arbitraje privado ó por los tribunales del país, sin que en ningun caso pueda venderse ni hipotecarse en todo ó en parte el territorio nacional á gobierno extranjero.

Si para llevar á efecto estos contratos tuviese que celebrarse algun tratado, este será sometido á la aprobacion del Congreso.

IV. Para conceder con las mismas restriciones el derecho de tránsito por el camino de fierro que debe construirse entre el puerto de Veracruz y otro de los del mar Pacífico.

V. Para aumentar hasta 15,000 hombres la fuerza de la Federacion.

VI. Para disponer hasta de 20,000 hombres de la guardia nacional de los Estados y Distrito Federal, cuidando de emplearla de la manera menos gravosa, segun las exigencias del servicio público, y señalando á cada Estado la que le corresponde.

VII. Para situar las fuerzas en las poblaciones en que á su juicio fuese necesario, para atender á la defensa de la independencia y conservacion de la paz pública.

VIII. El Presidente podrá cuando lo estime necesario, separarse del lugar de la residencia de los Supremos Poderes.

Art. 2º La falta de obediencia pronta y eficaz, por parte de cualesquiera autoridades, á las órdenes que el gobierno dictare dentro de la órbita de estas autorizaciones, será un motivo grave de responsabilidad que exijirá irremisiblemente y de toda preferencia.

Art. 3º Las órdenes de gravedad que se expidieren en virtud de estas autorizaciones, serán acordadas en consejo de ministros.

Art. 4º Desde el dia de la publicacion de esta ley, el gobierno abrirá nueva cuenta para todos los ramos de recaudacion é inversion de los caudales de la Federacion.

Sala de comisiones del Congreso de la Union. México, Setiembre 26 de 1857.—*Mata.—Ruiz.—Guzman.—Flores.—Cendejas.*

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad, los señores Baz (D. José Valente,) O'Horan, Cisneros y Falcon: por tener licencia, los señores Buenrostro, Flores (D. Bernardo) y Ruiz (D. Manuel,) y sin aviso, los señores Couto, Lopez (D. Leocadio) y Peña y Barragan.

---

## Sesion del dia 27 de Octubre de 1857.

*Presidencia del Sr. Mata.*

Estuvieron presentes á las doce, los Sres. siguientes: Aburto Aguilar Tablada, Alcaraz, Angulo, Avila, [D. José Mª], Avila [D. Tomás], Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barron, Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante [D. Gabino] Butron, Cajiga, Calderon [D. Estéban,] Calderon [D. José Mª,] Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Ce-

laya, Cicero, Cisneros, Cosio (D. Luis) Cruz (D. Agustin) Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Sabino) Garrido, Garza y Melo, Gomez Cardenas, Gonzalez (D. Feliciano) Gonzales Paez, Gonzales Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez (D. Abraham) Larios, López (D. Leocadio) Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Montiel, Núñez, Olvera, Palacios, (D. Jesus María) Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Riestra, Rojas (D. Jesus) Roman, Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Vallejo, Varela, Velazquez, Verástegui, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre) Villaseñor (D. Ricardo) y Zamacona.

Despues de las doce se completó el número con los Sres. Aldana, Alvarez, Baz (D. J. José) Castillo Velasco, Cendejas, Cruces, Echaiz, Lerdo de Tejada, Lopez (D. Vicente), Mendez, Moreno (D. José de la Luz) Ortega, Ruiz (D. Joaquin) Vega, Villa, Villalobos, Viniegra, Zetina Abad, y Zubía.

Se abrió la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior; se dió cuenta con un dictámen de la comision de Poderes, que termina con las siguientes proposiciones.

"1ª Es válida la eleccion verificada por el distrito de la capital del Estado de Guanajuato, para diputado propietario, en el C. Vicente Rodriguez."

"2ª. Lo es así mismo la que verificó, en el nominado ciudadano, el colegio electoral de Celaya, del propio Estado."

Tomadas inmediatamente en consideracion fueron puestas á discusion, y sin ella se aprobaron.

El Sr. Presidente nombró en comision á los Sres. Saborío y Carbajal, para que introdujesen al salon á los Sres. Cruz (D. José María) y Rodriguez, quiénes previo el juramento correspondiente, se incorporaron al soberano Congreso.

Se leyó el dictamen de la comision de Gobernacion, relativo á la iniciativa de varios señores diputados, sobre penas á los que no se han presentado.

Fué puesta á discusion la proposicion económica con que concluye el mismo dictámen, que es como sigue:

"No se aprueban las proposiciones, que con el carácter de iniciativa de ley, hacen los Sres. Flores (D. Pablo) Baz, Montiel y Cendejas, sobre nuevas penas á los señores diputados que aún no se presentan."

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó.

El Sr. Olvera, como individuo de la comision encargada de visitar al Sr. diputado O'Horan, manifestó que en la mañana de hoy habia fallecido el expresado señor.

La secretaría anunció que el señor Presidente nombraba para que asistieran al funeral del Sr. O'Horan, á los Sres. Ortega, Angulo, Régules, Rendon, Castillo Peraza y Mendez.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Faltaron por enfermedad, los Sres. Baz (D. José Valente) Flores (D. Pablo) y Zeron: por tener licencia los Sres. Buenrostro, Flores (D. Bernardo) y Ruiz (D. Manuel).

Sin aviso los Sres. Couto, Ibarra, y Peña y Barragan.

---

## Sesion del dia 29 de Octubre de 1857.

*Presidencia del Sr. Mata.*

Concurrieron á las doce, los Sres. Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Angulo, Avila (D. José María) Avila (D. Tomas) Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barros, Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino,) Cajiga, Calderon (D. Estéban) Calderon (D. José María) Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cisneros, Cosío (D. Luis) Cruz (D. José María) Cruz (D. Agustin) Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Sabino) Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzales (D. Feliciano) Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez (D. Abraham) Larios, Lópes (D. Leocadio) Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Montiel, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus María), Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Revilla, Riestra, Rojas (D. Jesus) Roman, Ruiz (D. Joaquin) Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Vallejo, Varela, Vega, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Ricardo) Viniegra, Zeron y Zubia.

No siendo el número competente, se esperó hasta despues de las doce, que se pre-

sentaron los Sres. Alcaraz, Alvarez, Angulo, Barquera y Toral, Baz (D. José Valente), Baz (D. Juan José), Castillo Velasco, Echais, Flores (D. Pablo) Lerdo de Tejada, López (D. Vicente), Mendez, Rodriguez Velazquez, Verástegui, Villaseñor (D. Onofre) Zamacona, y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, se leyó, y fué aprobada la acta de la anterior, dándose cuenta con los oficios siguientes.

Del Ministerio de Gobernacion, acompañando una comunicacion en que el C. Marcelino Castañeda renuncia cuantos derechos pueden competirle, por los votos que ha obtenido para Magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

A la Comision de Puntos Constitucionales.

Del mismo Ministerio acompañando una comunicacion original del Gobierno de Veracruz, trasladando una del Sr. D. José Joaquin Lezama, excusándose de no poder venir á llenar su encargo.

A la Comision de Gobernacion.

Del mismo, en que acompaña tres comunicaciones originales, dos del Gobierno de Chiapas, y una del de Veracruz; el primero participa en una, que dará cumplimiento á la circular de 24 del mes próximo pasado; y las otras dos, son concernientes á las renuncias que hacen del cargo de Diputado, los Sres. Velasco y Carballo, nombrados por dichos Estados.

A la misma.

Del mismo acompañando un ocurso de los vecinos de Coyoacan, en que piden se les conceda una feria anual.

El Gobierno del Distrito recomienda el ocurso, en un oficio adjunto.

A la de Hacienda.

Del de Justicia, trasladando un oficio, en que se manifiesta haberse declarado incompetente la Excelentísima 2ª Sala, para juzgar á Don Teodosio Lares por sus actos como Ministro en la Administracion de Santa Anna.

A la Comision de Justicia.

La Comision de Poderes presentó un dictámen que concluye con la siguiente proposicion:

"Es válida la eleccion de Diputado propietario, hecha por el primer Distrito electoral del Estado de Veracruz en el C. Luciano F. de Jáuregui."

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada sin discusion la proposicion con que termina.

Se dió cuenta con una solicitud de Don Bartolomé Maumejean, en que se opone á la concesion del privilegio pedido por los Sres. Francoz y Armand.

Se mandó pasar á la Comision de industria.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Peticiones, en que consulta, que la solicitud de los Pueblos de Calpulalpam y Atajuchitlatongo, pase á la Comision de Puntos Constitucionales.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta.

No asistió por enfermedad el Sr. Ibarra; por tener licencia, los Sres. Buenrostro, Flores (D. Bernardo) y Ruiz (D. Manuel)

Sin aviso el Sr. Couto.

---

## Sesion del dia 30 de Octubre de 1857.

*Presidencia del Sr. Mata.*

Estuvieron presentes á las doce, los Sres. Aburto, Aguilar Tablada, Angulo, Avila, (D. José María) Avila (D. Tomas) Banuet. Barba, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. J. Valente) Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino,) Butron, Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cicero, Cisneros, Cosio (D. Luis), Cruz (D. Agustin) Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino) Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Govantes, Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Guzman, Hernandez (D. Abraham) Larios, Lopez (D. Leocadio) Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejia, Menchaca, Montiel, Nuñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus María), Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Rendon, Revilla, Riestra, Rejas (D. Jesus) Roman, Ruiz (D. Joaquin) Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Vallejo, Varela, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Ricardo), Villaseñor (D. Onofre,) Zamacona y Zubia.

Despues de las doce se completó el número con los Sres. Alcaraz, Aldana, Alvarez, Aznar Barbachano, Baz (D. Juan José) Cajiga Calderon (D. Estéban) Calderon, (D. José María) Castro, Cruz (D. José María) Echais, Lerdo de Tejada, Lopez (D. Vicente) Men-



dez, Régules, Rodriguez, Viniegra, Zeron, y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior, se dió cuenta con un dictámen de la Comision de Poderes que concluye con las siguientes proposiciones:

"Es válida la eleccion de Diputado propietario verificada por el noveno Distrito electoral del Estado de Veracruz, en el C. Joaquin Lezama."

"Comuníquese esta resolucion al interesado, para que se presente á desempeñar las funciones de su encargo."

Tomadas inmediatamente en consideracion fueron puestas á discusion y sin ella se aprobaron.

Los Sres. Saborio y Nuñez, fueron nombrados para introducir al Sr. Fernandez de Jáuregui, quien previo el juramento correspondiente tomó asiento entre los demas Sres. Diputados. Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Faltaron por enfermedad, los Sres. Cendejas é Ibarra; por tener licencia los Sres. Buenrostro, Castillo Velasco, Moreno (D. José de la Luz) Flores [D. Bernardo] y Ruiz (D. Manuel.)

Y sin aviso el Sr. Couto.

---

## Sesion del dia 31 de Octubre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin)*

Concurrieron á las doce, los señores Aburto, Aguilar Tablada, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomas), Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barron, Bello Garcia, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Calderon (D. Estéban), Camarena, Cano, Casalducro, Castillo Peraza, Castro, Carrillo, Celaya, Cisneros, Cosio (D. Luis), Cruz (D. Agustin) Cruz (D. José María), Cruces, Dias Barriga, Dias Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Flores [D. Sabino], Garrido, Garza y Melo, Gomez Cardenas, Gonzalez [D. Feliciano], Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Guzman, Hernandez (D. Abraham), Larios, Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejia, Menchaca, Mendez, Montiel, Nuñez, Palacios [D. Jesus María] Perez Fernandez, Posada, Rendon, Revilla, Riestra, Rojas, [D. Jesus] Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborio, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villalobos, Villaseñor [D. Onofre], Villaseñor (D. Ricardo), Zamacona y Zubia.

Se esperó hasta despues de las doce, que se presentaron los señores Alcaraz, Aldana, Alvarez, Baz (D. J. José) Baz (D. J. Valente), Cajiga, Calderon, (D. José María) Carbajal, Carrasquedo, Echaiz, Figueroa, Govantes, Lerdo de Tejada, Lopez (D. Leocadio), Lopez [D. Vicente], Olvera, Ortega, Peña y Barragan, Régules, Rodriguez, Villavicencio, Viniegra y Zeron.

Completo el número se abrió la sesion, se leyó y fué aprobada la acta anterior, y se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del Ministerio de Hacienda acompañando la planta de los empleados de la Contaduría mayor, para que el soberano Congreso se sirva hacer los nombramientos que estime convenientes, incluyendo la lista de los empleados existentes, y un espediente en que aparece no estar dispuesto á jurar la Constitucion, el contador de 2ª clase D. Gil Zárate.

A la comision de Hacienda.

Del Gobierno de Puebla en que inserta una comunicacion del Sr. D. Joaquin de Zamacona, participando, que tan luego como allane algunos negocios particulares, se presentará á ejercer su encargo.

A la Comision de Gobernacion.

Del mismo, avisando haber comunicado á los Sres. D. Juan Mugica, y á D. Vicente Herrera, el acuerdo del soberano Congreso, sobre que se presenten á ejercer su encargo.

Al archivo.

De la legislatura de Zacatecas, acompañando un ejemplar impreso, de la resolucion tomada por esa legislatura, oponiéndose á la iniciativa de la de Guanajuato, sobre facultades extraordinarias al Ejecutivo, cuyo tenor es el siguiente:

### *DICTAMEN*

*de la legislatura de Zacatecas, sobre facultades extraordinarias.*

Honorable Congreso.

La comision de constitucion á quien V. H. se sirvió pasar la iniciativa del congreso de Guanajuato sobre que se concedan al ejecutivo de la Union facultades extraordinarias para que salve las instituciones y conserve el órden público, no despachó desde luego el negocio por temor de que su resolucion, cual-

quiera que fuese, no llevara el desprestigio de la precipitacion, y así ha dilatado la presentacion de su consulta porque ha querido oir en qué sentido se explica la opinion pública en esta particular, y formular aquella en el sentido de la utilidad nacional y no de las puras conviociones particulares de los que formamos la comision; hemos esperado algunos dias y solo hemos visto que la legislatura del Estado de México ha secundado la iniciativa de la de Guanajuato, guardando las demas de la Union un silencio muy significativo, mientras la prensa liberal se ha explicado bastante en contra de ella.

Esto bastaría al Congreso de Zacatecas para fundar una negativa, pero aun hay un accidente que la comision entiende, no debe dejarse desapercibido, y es que los enemigos de la libertad, los que desean por cuantos medios les sugiere su imaginacion el desprestigio del sistema consignado en la constitucion de 57, claman, explicándose por los periódicos conservadores, porque continúe la dictadura, que no haya congreso ni legislatura y siga el caos que es consiguiente, en un estado en que no hay mas ley que la voluntad de un hombre. La comision no ve esas dificultades con que se dice se halla entorpecida la accion del ejecutivo, con el régimen constitucional, ni menos alcanza, cómo podria el Sr. Comonfort aceptar una responsabilidad de tal magnitud y admitir las facultades extraordinarias para cargar él solo con todo el peso de la administracion pública; cuando una vez establecido el régimen constitucional, cada Estado se halla con el deber imprescindible de conservarse y de coadyuvar á la conservacion de la república.

Pero prescindiendo de estas consideraciones, la que especialmente determina la resolucion que al fin se asentará en el presente dictámen, es el deber con que la comision considera ligados á todos los funcionarios del órden público, de poner de su parte todos los medios que conduzcan á la realizacion de las promesas que el plan de Ayutla hizo á México; promesas que fueron el único móvil para que los pueblos arrostrando todo género de peligros, sacudieran el peso de la tiranía de Santa-Anna. A México se le ofreció una ley fundamental, un gobierno representativo; se dió aquella, se han elegido los miembros de este, el soberano Congreso está instalado, los Estados han organizado sus poderes, y algunos tienen ya constitucion. ¿Qué es lo que obstruye la marcha política? ¿para qué son las facultades extraordinarias? Que hablen los poderes federales y digan á los miembros de la Union: se necesitan caudales, se necesitan hombres; los Estados responderán á las exijencias, sacrificarán su tesoro y entregarán á sus hijos; pero que porque una legislatura ha dicho que la situacion es difícil, que solo con facultades omnímodas en el ejecutivo se puede marchar, ¿ya los demas Estados haciendo eco han de irse sacrificando sin cálculo, deponiendo su soberanía y entregándose á merced de los caprichos con que en la capital de la república se ha dispuesto por lo regular de los Estados que, como el nuestro, se hallan á una considerable distancia? Esto seria una traicion de parte de los que así lo hiciesen. ¿Es posible que el Congreso de la Union, las legislaturas de los Estados y la infinidad de funcionarios que obran, por ministerio de la ley, de comun acuerdo para conseguir los fines sociales, vayan diciendo ahora: somos incapaces para desempeñar los deberes que el Estado nos impone, sometámonos todos á la inteligencia de un solo hombre, porque solo así seremos salvos? Esto no puede hacerse sin deponer antes el honor y la dignidad; y si alguno ó algunos lo hacen, el congreso de Zacatecas no lo hará; al contrario, pondrá de su parte todos los medios que hagan efectivas las esperanzas de sus comitentes, de cuyo patriotismo está convencido: apelará á este en caso de inminente peligro; se sacrificará mientras vislumbre, aunque sea remotamente, que su sacrificio pueda ser de pública utilidad: y solo en caso muy desesperado se disolverá, antes que echar sobre su existencia un borron, que lo haria merecedor del desprecio y baldon de los buenos zacatecanos.

Fundada en estas razones, la comision somete á la deliberacion de V. H., las siguientes proposiciones.

1ª El congreso de Zacatecas no secunda la iniciativa del de Guanajuato, sobre que se concedan al Ejecutivo de la Union facultades extraordinarias.

2ª Comuníquese esta resolucion al mencionado congreso de Guanajuato, y al general de la Union, para su conocimiento, lo mismo que al gobierno del Estado, para que haciéndola saber á los ciudadanos diputados al congreso general por Zacatecas, les recomiende la sostengan en el seno de aquella asamblea.

3ª Trascríbase este dictámen á las demas legislaturas de la federacion para su conocimiento.

Sala de comisiones. Zacatecas, Octubre 16 de 1857.—*Castro.—Parra.—Belaunzaran.*»

Recibo y agréguese á su expediente.

De la de Guanajato, acompañando la iniciativa que hace, pidiendo la derogacion del cobro de peajes, recomienda su despacho de preferencia antes que se verifique la féria en la ciudad de Leon de los Aldamas.

A la Comision de Hacienda.

De la misma, acompañando una iniciativa en que pide la dérogacion del decreto expedido por el Excelentísimo Sr. Presidente con fecha 12 de Setiembre próximo pasado, clasificando las rentas de la Nacion, y asignando á los Estados las que han de disfrutar.

A la Comision de Hacienda.

De la de Tabasco, acompañando una iniciativa, que hace para qué se concedan facultades extraordinarias al Ejecutivo.

Recibo y expediente.

Del Gobierno de Guanajuato, en que manifiesta, que ya se ministraron los viáticos al Sr. Villavicencio, para que marche á esta capital.

De enterado y al archivo.

Se dió 2ª lectura, y se señaló para discutirse en la sesion próxima, el dictámen de la comision de Peticiones, que consulta pase á la comision de puntos constitucionales, la solicitud de los pueblos de Calpulalpam y Acajuchitlantongo.

Conforme á reglamento, se procedió á la renovacion de presidente y vice-presidente; salió electo para lo primero, el Sr. Ruiz (D. Joaquin) en segundo escrutinio por 53 votos, contra 45 que obtuvo el Sr. Lerdo: y para lo segundo, el mismo Sr. Lerdo, en segundo escrutinio, por 71 votos contra 25 que obtuvo el Sr. Aznar Barbachano y 4 cédulas en blanco.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

No asistieron por enfermedad, los señores Bermudez, Cendejas, Cicero, Falcon, Ibarra, y Palacios Miranda. Por tener licencia los señores Buenrostro, Flores [D. Bernardo] y Ruiz (D. Manuel).

Sin aviso los señores Castillo Velasco, Couto, y Moreno (D. José de la Luz).

---

En la sesion secreta del dia 3 de Noviembre continuó la discusion sobre suspension de garantias; se pronunciaron los discursos que á continuacion se copian:

## *DISCURSO*

*del Sr. Montiel, diputado por Tamaulipas, en la discusion del acuerdo sobre suspension de garantias.*

Señor: La situacion de la república descrita con tristes y alarmantes coloridos para preparar la opinion pública en favor de la ampliacion de facultades al ejecutivo, me obliga á hacer uso de la palabra en esta delicada cuestion de facultades al ejecutivo, que mas que delicada y grave, la considero de funestas trascendencias para el porvenir de México por el golpe mortal que con ella se da á las instituciones democráticas; y me abstendria de tomar en la discusion parte alguna, si no considerase un deber imprescindible, el manifestar una opinion, que á mas de mia, es la que unísona impera en el departamento fronterizo que me honró con su representacion en esta asamblea. Tal es la absoluta aplicacion y cumplimiento de la Constitucion que nos rige, para cuya alteracion no encuentro, ni causas bastantes en el actual órden de cosas, ni razones que ameriten su inobservancia, y finalmente, ni facultades en el soberano congreso, para delegar algunas ó todas sus facultades constitucionales, lo que en mi concepto no le es permitido.

Yo considero á los dignos señores diputados que componen las comisiones, poseidos de un sentimiento desgarrador, segun manifiestan, porque verdaderos demócratas y la mayor parte autores de esa misma constitucion que se pretende destruir, antes que la experiencia ó los hechos demuestren ser inadaptable, graves han de ser los tormentos que agobian su conciencia política, al verse en el caso de decir á la Nacion: "nuestra obra no es buena por inoportuna. La república no permite un régimen constitucional. Las leyes son en ella mas que ineficaces, impotentes; y por consiguiente tenemos que resignarnos á marchar por la senda que nos describa un dictador, pues si la revolucion de Ayutla combatió contra la Alteza, si por consecuencia de esa lucha se vieron nuestras poblaciones convertidas en un osario, no fué por consolidar un sistema como se recomendó, pues no somos capaces de un órden constitucional, sino por derrocar una bandería."

En sustancia, señor, de este modo se interpretará por los enemigos de las instituciones democráticas, el dictámen de las co-

misiones en que consultan la inobservancia del código en sus mas importantes preceptos, cuales son los derechos y garantías de los mexicanos, por no poderse salvar de otro modo la situacion; y esa arma terrible que sin intencion se pone en las manos de las diversas clases de enemigos que tiene el sistema liberal, manejada por la astucia y la malignidad, va en mi humilde juicio, á precipitar los acontecimientos y á hacernos retrogradar á la ominosa época del aciago año de 53, si no es que los Estados al ver atacadas sus facultades constitucionales y nulificada su soberania particular, se resisten á la obediencia, y por consecuencia aparece de nuevo la guerra civil.

Graves son las consecuencias en que la prensa caprichosamente ha colocado á la república y que han venido á servir de causa al ejecutivo para solicitar ampliacion de facultades; y por mas que he tratado de ponerme á la altura de esa gravedad, ó mejor dicho de imponerme minuciosa á detenidamente del estado en que se encuentra la nacion, y que con alarma se califica de un modo nada arreglado, yo no veo otra cosa que las facciónes muy mezquinas del Sur, Sierra Gorda y Tepic, y las que ya estarian totalmente destruidas sin las asperezas é inconvenientes del terreno, verdadera defensa de los facciosos. Tambien se ha abultado hasta el grado que permite la exajeracion de los partidos, las varias partidas de ladrones que transitan en las inmediaciones de ésta capital; pero ni las primeras ni es tas tienen la importancia suprema cor que se presentan.

¿Qué es lo que hacen hoy los facciosos? Llegar á las haciendas y poblaciones indefensas, saquearlas, causar vejaciones, y apenas se acercan las fuerzas del gobierno, las abandonan y huyen á sus madrigueras, es decir, á las fragosidades de la sierra. Esto es lo que realmente hacen, segun nos lo testifican los diversos partes oficiales que se publican; y contra ese sistema único que pueden adoptar, ¿qué pueden las facultades que se otorguen al ejecutivo sobre suspension de derechos y garantías en toda la república? Yo creo que no, señor, y tengo la intima conviccion, de que para destruirlas, el gobierno en su órbita constitucional, tiene todos los elementos necesarios, segun la fraccion 6ª del art. 85 de la Constitucion, toda vez que para movilizar la guardia nacional en el servicio de sus mismos Estados no necesita autorizaciones.

Ni necesario creo, señor, ocuparme del punto relativo á ladrones de caminos, porque en mi concepto esto depende de perseguirlos sin intermision, estableciendo compañías de seguridad pública, ó movilizando algunos piquetes de tropa de los que se hallan tranquilos en esta y en alguna otra poblacion; y para ello el ejecutivo de la nacion y los gobernadores de los Estados, tienen toda la potestad posible en el órden gubernativo.

Se podrá objetar que esas mismas facciones tomarán mayor incremento, y concluirán por destruir las instituciones. Ni remotamente debe creerse esto. Ellas tienen en su contra, sobre la impotencia de las causas que proclaman, y el descrédito y envilecimiento de sus crudillos, y lo que es mas la opinion pública, que rechaza las unas y los otros, y que unida é imponente se conserva decidida por la observancia del pacto que admitieron los mexicanos y juraron observar, porque el primero en la república destruyó la odiosa clasificacion da clases y le consignó positivos derechos y garantías. Y cuando todo esto conquistaron por la moralizadora revolucion de Ayutla, cuando tranquilos los Estados con el goce de esos mismos derechos, marchan firmes por las sendas del progreso constitucional y democrático, ¿nos es permitido acaso arrojarles la téa incendiaria de la discordia, nulificando aquellos derechos y garantías, y entregándolos inermes á la dictadura que se pretende sancionar?

Para el ciudadano pacífico y laborioso, se puede asegurar que es contra quien vamos á dictar esas medidas ampliatorias, pues ellos son los únicos que tranquilamente viven en las poblaciones y transitan por los caminos sin las arterías y precauciones del malvado. Aquellos caminarán con pasaportes y cartas de seguridad indefensos y sin armas, expuestos á la malignidad y alevosía. ¿Y los malvados? para estos será ineficaz la ley, asi como para los revolucionarios, y lo convenceré con la demostracion de un hecho en el que sin encontrar esa analogia ó razones de paridad en sus causas, sí es el mismo en sus efectos.

Cuando la revolucion de Ayutla hizo temblar en su palacio al tirano de México, la república gemia bajo leyes expiatorias, por las cuales los ciudadanos no tenian libertad para salir de sus casas, sin el prévio permiso de las autoridades locales, que unas por temor y otras por malignidad, siempre llevaban las vejaciones y exijencias á mayor esfera de la

que permitian las leyes restrictivas. Este es un hecho público y contemporáneo; y sin embargo, fueron ineficaces aquellas disposiciones violentas y arbitrarias, para que la revolucion se ramificara del modo augusto y sorprendente que vimos, y el tirano con sus ejecuciones, sus prisiones y sus persecuciones, y su interminable catálogo de leyes penales, jamas pudo conseguir la aprehension de un agente revolucionario.

Se me dirá que la opinion pública estaba declarada en favor de la revolucion, y que la mayoría de los ciudadanos la favorecian, ó directamente ó por omisiones en el cumplimiento de las leyes y prevenciones del dictador, y que por esto fueron ineficaces. A esto replico. ¿Está acaso la opinion pública declarada á favor de las pretensiones del ejecutivo, ó de las facultades que se consultan por las comisiones? Yo lo niego absolutamente, y sin temor de equivocarme, me atrevo á asegurar que ellas tendrán en contra, no solo esa misma opinion pública, sino todo el partido liberal, que concienzudamente desea el progreso de México, y que en los Estados ya dió la señal de alarma, porque no ignoran que muchos de los que juraron observar el pacto de union de los mexicanos que conocemos con el nombre de constitucion de 57, aterrorizados por una situacion figurada, consideran llegado el caso de destruir sus preceptos.

Es una teoría que ha querido tomar todas las formas de una verdad demostrada, el que en México son ineficaces las leyes. Si el soberano congreso adopta el proyecto de las comisiones, en los términos absolutos en que se halla concebido, sanciona aquel absurdo, y al acreditar que de nada vale la buena intencion en el acto de legislar, se suicida de un modo, que concluirá por constituirnos en un miserable ridículo; y digo miserable, porque no hay posicion mas desgraciada, que aquella en que se coloca un cuerpo moral al confesar ante sus representados, que de nada sirve el fruto de sus elucubraciones, porque ni conocieron los inconvenientes de la planteacion de un sistema nuevo de gobierno, reformas y moralidad, ni tuvieron el caudal de conocimientos locales y de circunstancias, absolutamente necesario para la buena realizacion de su obra.

Contra este hipotético concepto se podrá decir que las circunstancias en que hoy se encuentra la república son nuevas, y que aparecieron despues de la sancion del código fundamental; pero recuérdese que cuando este se discutía, la faccion fué terrible y amenazadora en Puebla y S. Luis; y en el acto de su promulgacion, y despues, siempre hubo sediciones á mano armada y nunca tan débiles y desacreditadas como las que hoy existen. México, señor, tiene leyes, y muy justas y oportunas, capaces de cortar el mal que hoy alarma á algunos: lo que faltó es la voluntad de cumplirlas, pues casi se ha arraigado en el corazon de todos los gobiernos el posponerlas á su voluntad. En esto está el mal. Si se hubiera cumplido la ley de conspiradores, ¿cómo los que han sido aprehendidos figurarian en la lista de los actuales? ¿Si se cumpliera la ley rigorosamente contra los bandidos, estarían plagados los caminos, de los que entran y salen con mucha facilidad de las cárceles?

La libertad de imprenta es otro de los derechos que la constitucion otorgó á los mexicanos y el que se trata de impedir. En este particular, y aunque con sentimiento, me veo en el caso de dirijir un grave cargo á la asamblea constituyente. ¿Por qué no dictó la ley orgánica que reglamentara ese sagrado derecho de los pueblos libres? ¿No consideró que el desbordamiento de las pasiones, la licencia, con la que se ha confundido muchas veces la libertad morijerada, y las últimas agonías del partido retrógrado al ver sistemado un órden constitucional, así como los adictos á cualquiera dictadura, habian de abusar de ella para injuriar y deprimir al mismo código fundamental, y á sus autores y sostenedores? Yo confieso que la mayor parte de los miembros de la constituyente dotados del mayor civismo, si no presentaron la ley relativa, seria por inconvenientes que no fué en sus facultades particulares el salvar; pero hoy, aun es tiempo de llenar ese vacío, y sin la violencia que precipita, destruye y desmoraliza.

En mi concepto, y tan solo por el tiempo que tarde la comision en presentar la ley de que se ocupa sobre libertad de imprenta, creo que debe regir la de 28 de Diciembre de 55, porque es muy racional y ordenado el que exista una ley que regularice el uso de aquel derecho. En esta parte estoy conforme con lo que consulta la comision, pero sin creer necesaria la suspension de las garantías consignadas en los artículos 6º y 7º del código constitucional, ni menos esa facultad que se dá al ejecutivo en la última parte del art. 2º del proyecto de ley de las comisiones, porque es nulificadora en todas sus partes de la primera; un ataque á los derechos de los

ciudadanos y una traslimitacion de las facultades que solo al soberano congreso otorga la constitucion.

Con lo que se consulta de autorizar al gobierno, para imponer penas de destierro, prisiones ó confinamientos, se le dá una facultad que la cámara ni puede ni debe otorgar. No podemos porque la constitucion ha dicho que solo los tribunales pueden imponer penas y prévio consentimiento y justificacion de causa; y no debemos porque tampoco debemos apartar nuestra consideracion de los males que vamos á preparar á la república, con declarar la en un estado excepcional y violento, y á merced de una dictadura.

Todo esto, señor, en mi concepto es de funestas y graves consecuencias. Nos desmoraliza ante la nacion, y nos constituye en una verdadera impotencia, en virtud de que ortorgamos al ejecutivo las facultades de legislar y juzgar en los asuntos importantes, de derecho y garantías, pues otra cosa no puede deducirse de los derechos que impugno. Esto es expresamente prohibido por la parte con que concluye el artículo 50 de la constitucion, y sancionarlo el soberano congreso, importa el constituirse en cuerpo revolucionario, porque revoluciona todo aquel que rebela, subleva ó amotina contra el sistema de gobierno que ha jurado sostener, y que con placer ha admitido la república.

Sin libertad ni justicia y sin la observancia del código fundamental, no creo posibles, señor, las instituciones demócraticas; ellas sirven de base ó fundamento á la fuerza moral de un gobierno republicano, y tengo la íntima conviccion de que desde el momento que se supriman, se conmueve el edificio social, se alarman los asociados, y se preparan para una resistencia que apareciendo sistemática tiene todos los coloridos de la justicia. Tal estado es violento, y sus resultados no pueden ser otros, que el desnivel público que concluye siempre por apelar á las vias de hecho. De este mal grave estamos en la obligacion de libertar á la sociedad.

Si las comisiones, señor, no hubiesen sido tan absolutas en sus proposiciones ó proyectos de ley, si las hubiesen concretado á casos particulares, como deben ser dictadas todas las que no tienen en su apoyo mas razon que la funesta de las circunstancias, nada, nada diria en contra de ellas, porque nada mas justo y arreglado que el gobierno haga sentir su accion con prontitud y energia en aquellos pueblos que enarbolen el estandarte de la rebelion: pero dar la ley en los términos generales y absolutos que se consultan, que vale tanto como decir júzguese y gobiérnese á toda la república excepcionalmente, es para mí un acto de notoria injusticia, de terrible y trascendental consecuencia.

Por otra parte, ¿esas facultades que se consienten hasta el dia 30 de Abril, que importan? ¿Se ha tenido la consecuencia de creer que para entonces no habrá proyectos revolusionarios, ni existirá ninguna faccion armada? Yo creo, señor, que realmente no existirá, si las leyes vigentes tienen cumplida ejecucion; mucho mas si se atiende á los partes oficiales que se publican, lo que acredita que no existe el peligro inminente á que alude el art. 29 de la constitucion. Revoluciones' señor, que son rechazadas por la opinion pública, para que desaparezcan, no necesita la sociedad otra cosa que el que sea efectivo el imperio de la ley.

Esto es lo que importa realizar con los que en esta capital desean alterar el órden público, y confesemos que el individuo á quien la ley impone por una mala accion la pena de diez años de presidio y que aplica un tribunal de justicia, se resigna mejor con su desgraciado estado, que si por el mismo delito una autoridad intrusa ó arbitraria le impone solo seis meses de reclusion. Esto acredita la fuerza moral de la ley que siempre influye en los hombres, por mas reprobadas que sean sus intenciones.

En Puebla, señor, hubo lenidad con los pronunciados despues que sus arrededores se tiñeron con la sangre de los liberales, y no se les hizo sentir el peso de la ley que atropellaron, y ¿que se consiguió con libertarlos del poder judicial? los acontecimientos posteriores responden de un modo desastroso á esta pregunta.

Los revolucionarios de San Luis fueron sometidos á la accion de los tribunales, y ¿qué resultado dió esta legal resolucion? Que unos, los que pudieron esconderse, se ausentaron de la república, y otros están sometidos á los mismos tribunales, sufriendo las consecuencias de su mal proceder.

Resultados distintos en un mismo delito, pruebas tan de bulto ¿aun no influirán en el ánimo de la cámara, para sancionar el imperio de la ley y no permitir su traslimitacion?

Hemos dicho anteriormente que las facciones desaparecerán y en mi concepto antes del plazo que las comisiones otorgan para el uso de las amplias facultades. Esta convic-

cion la tienen, segun creo, la mayor parte de los dignos representantes de la nacion; por consiguiente, considero que debemos alejar otro mal que es mas posible de realisarse, desde el momento que se otorgue la ampliacion; y es el choque de los Estados con el ejecutivo de la república, que dá uno de dos resultados, ó la guerra civil ó la desmoralizacion y desprestigio de las instituciones democráticas.

La república, señor, lejos de estar próxima á una invasion española, las probabilidades son de un arreglo decoroso. La reaccion léjos de aparecer imponente, solo está reducida á pequeñas partidas que están acabando la obra de su desprestigio y envilecimiento; luego por consecuencia precisa tenemos que no existen las graves y apremiántes circunstancias que pueden poner en gran peligro ó conflicto á la sociedad, y que son las únicas por las cuales deben suspenderse en su totalidad las garantias y derechos de los ciudadanos, segun el art. 29 de la constitucion.

Podrá decretarse la suspension de algunas solo en los lugares en que esté comprometido el órden constitucional: pero no hacerla estensiva á toda la nacion, ni dejarla al arbitrio del ejecutivo, porque los males que con ello podemos preparar á nuestros representados, serán de una trascendencia é importancia inmensa.

En vista de lo expuesto concluyo manifestando el verdadero sentimiento que me posee al impugnar en lo general el dictámen de las comisiones unidas de puntos constitucionales y gobernacion, sobre ampliacion de facultades al ejecutivo, suplicando á la cámara se sirva declararlo sin lugar á votar, disponiendo que pase de nuevo á las comisiones para que lo reformen en los términos convenientes, restringiéndolas á los lugares ó poblaciones que por sus circunstancias de trastorno deben ser regidas excepcionalmente.

## *DISCURSO*

*del Sr. diputado D. Miguel Barba, pronunciado en la discusion del acuerdo sobre suspension de garantías.*

**Señor:** Sin que tenga la presuncion de creerme con la aptitud necesaria para ilustrar la discusion en las graves materias que comprende el dictámen de las comisiones unidas de puntos constitucionales y de gobernacion, á que se ha dado segunda lectura, paso á exponer brevemente el juicio que he podido formar de este importante documento, y del proyecto de ley con que concluye, relativo á la suspension de garantías.

Los derechos que la naturaleza ha concedido al hombre, son de tan alta estima, que jamas se desprende de ellos, si no es porque una fuerza mayor lo impele á este sacrificio; y cuando estos derechos están afianzados por la ley fundamental, doble razon tiene para querer conservarlos intectos, porque de otra manera resentiria estorsiones y perjuicios irreparables, cuyas consecuencias traerian el descrédito del país. Y si esto es considerando á cada individuo en particular, mayor fuerza adquiere ese deseo, tomando á toda la nacion en su conjunto.

Las comisiones han demostrado con toda la ilustracion que poseen sus miembros, que la primera garantía, la primera condicion del órden es la inviolabilidad del pacto fundamental: han considerado que el hombre tiene por la naturaleza, derechos sacrosantos, tanto mas respetables é indestructibles, cuanto que la constitucion se los garantiza; y aunque nada dijeron en punto á lo costoso que ha sido á la nacion rehacerse de esos derechos, todos los mexicanos sabemos que son el precio de sangre derramada en los cadalsos y en las batallas, de lágrimas vertidas por innumerables familias que aun lloran á sus padres, á sus esposos, á sus hermanos y á sus hijos; y este es otro motivo demasiado fuerte para que esos derechos los estimen y defiendan como su propia existencia. Privados repentinamente de ellos cuando de ser reintegrados de sus goces, es un paso, si no injusto, sí muy expuesto, que tal vez produzca el descontento general de la nacion que nos ha confiado sus destinos para que le hagamos el bien. Pero al hablar en este séntido de las garantias que la naturaleza concede al hombre y que le asegura la ley fundamental, no me contraigo á todas las que las comisiones han creido oportuno que se suspendan por determinado tiempo, sino á las que á mi corto entender pueden llamarse vitales é indestructibles. Tales son las consignadas en los arts. 9º parte primera del 19, art. 2º y párrafo 1º del 27 de la constitucion.

Expondré los fundamentos en que me apoyo para no estar de acuérdo con las comisiones; pero antes, tocaré el punto de si hay ó no mérito para que el soberano congreso use de la facultad que le concede el art. 29 de la misma constitucion, respecto de las ga-

rantías que acabo de citar como indestructibles.

En los casos de *invasion*, perturbacion *grave de la paz pública*, ó cualesquiera otros que pongan á la sociedad en *grave conflicto ó peligro*, pueden, segun la constitucion, suspenderse por el ejecutivo las garantías que ella concede con aprobacion del congreso.

No tenemos invasion, y si la paz pública está perturbada, no es de una manera grave que ponga en peligro á la sociedad, porque los que se han sustraido á la obediencia del supremo gobierno empuñando las armas, han sido vencidos por todas partes donde han asomado; y ninguno de los insurrectos ha podido organizar fuerzas capaces de imponer á la administracion actual. Así es, que no se encuentra la nacion en el estado previsto por la constitucion, para que las garantías que dejo marcadas sean suspendidas; pero no sucede lo mismo respecto de otras, en que sí veo la necesidad ingente de la suspension, y son las consignadas en los artículos 6º, 7º, 10º y 11º, porque respecto de las de los dos primeros, es notorio que la prensa está haciendo muy mal uso de la libertad de escribir, convirtiéndola en elemento de desórden, y en un medio para desahogar pasiones mezquinas y ruines intereses, valiéndose de poner en ridículo á los altos funcionarios, que por decoro de la nacion deben ser cosiderados, y olvidando su noble mision, que es ilustrar las cuestiones, moralizar á las masas y difundir la civilizacion en todo el país. En cuanto á la contenida en el art. 10, bien notorio es que los malhechores se aprovechan de ella para agredir impunemente al ciudadano pacífico y laborioso, privándolo, no solo de sus intereses, cortos ó grandes, sino de la propia existencia, de que se sigue la ruina de innumerables familias. Respecto de la que se registra en el art. 11, las comisiones han comprendido perfectamente que extranjeros y nacionales hacen tambien mal uso de ella, tomándola como un recurso para la impunidad y para ejecutar sus depredaciones con directo perjuicio de los intereses y de las vidas de los mexicanos laboriosos y pacíficos. Pero estos males no son el resultado exclusivo de la reaccion, son la consecuencia precisa de una constitucion defectuosa: desde que los artículos 6º y 7º, 10 y 11 se vieron aprobados por la asamblea constituyente, se previeron estos resultados, y no faltaron mexicanos que los advirtieran á tiempo; de manera que mas bien deben considerarse como objetos de una reforma urgente á la constitucion, que como garantías suspensas temporalmente. Aquí creo muy oportuna una importante excepcion, respecto de la garantía del art. 10, y es que para que los ciudadanos pacíficos no continúen expuestos en sus vidas é intereses, por las trasgresiones casi ciertas de los malhechores, se les conceda la portacion de armas de las permitidas, prévias las seguridades y requisitos que se exijan á tiempo que la constitucion comenzó á rejir: de otra manera quedarán de peor condicion que si la garantía del art. 10 continuase vigente.

Paso á exponer los fundamentos que tengo para no estar de acuerdo con las comisiones en la suspension de las garantías de los artículos 9º, parte primera del 16, parte primera del 19, todo el 21 y párrafo primero del 27 de la constitucion.

La reunion pacífica de los mexicanos para cualquier objeto lícito, nunca puede ser un elemento de desórden, ni jamas puede contribuir á las miras de los que intentan perturbar la paz pública; porque si las actuales instituciones están apoyadas en la opinion pública, esas mismas reuniones podrán ser para sostenerlas, prestándoles toda la fuerza moral que tengan; y si lo contrario, nadie puede negar el derecho que tiene el pueblo de alterar ó modificar la forma de su gobierno. Así lo dice el art. 39, tít 2º seccion 1ª de la constitucion, parte final, con estas palabras: "*El pueblo tiene en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar ó modificar la forma de su gobierno,*" y si este derecho tambien se le quita al pueblo, como consecuencia de la suspension del art. 9º, vendrémos á parar en que la mayor parte, ó casi toda la constitucion queda sin efecto, contra lo prometido solemnemente á la nacion.

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento."

Esta es la garantía consignada en la primera parte del art. 16 de la constitucion; garantía que los mexicanos estiman tanto como su propio ser, porque ella los saca del estado ominoso en que las dictaduras, contándose la de Ayutla, los colocara y los pone en el catálogo de hombres libres. Quitárselas hoy, aunque sea para solos los delitos políticos, seria dar un tremendo golpe á

la sociedad, seria provocar el descontento general, y seria en fin, poner en accion un elemento que contribuirá eficazmente á turbar el reposo público.

El art. 19 en su parte 1ª dice: "ninguna detencion podrá exceder del término de tres dias sin que se justifique con un auto motivado de prision, y los demas requisitos que establezca la ley."

Las comisiones consultan la suspension de esta garantía tan importante como la anterior, y añaden que la detencion nunca podrá exceder del término de un mes. No veo una necesidad positiva para esta medida, y por el contrario, estoy íntimamente convencido de que á una policía preventiva, siendo eficaz y activa, le bastan tres dias para averiguar de una manera indudable, si tal ó cual persona detenida, es verdaderamente culpable: de lo contrario, el congreso dará los medios para que á muchos mexicanos pacíficos se les arruine en un mes, reduciendo á sus familias á la miseria.

La garantía señalada en el art. 21 es la de que la aplicacion de las penas, *es exclusiva de la autoridad judicial*. La política ó administrativa solo puede imponer como correccion, hasta quinientos pesos de multa, ó un mes de reclusion, en los casos y modo que expresamente determina la ley. Las comisiones, al proponer la suspension de esta garantía, opinan porque el ejecutivo pueda imponer gubernativamente por delitos políticos, las penas de confinamiento ó destierro, con solo la taxativa de que sean acordadas en consejo de ministros y que tengan efecto por el tiempo que dure la suspension de garantías.

El terror ha sido siempre calificado como el medio menos á propósito para contener las revoluciones. Así lo consideró el ejecutivo actual y lo estampó en su manifiesto á la nacion dado el 4 de Marzo del presente año, en un párrafo que dice lo siguiente: "Cuando la administracion anterior vió amagada su existencia por los levantamientos á mano armada de los que no podian soportar su tiranía, considero el terror como el medio mas adecuado de extinguir la revolucion. Expidió en tal virtud una ley *verdaderamente draconiana*, en la que se prodigaba la pena de muerte, no solo contra los que anduvieran en campaña, sino tambien contra los que de cualquier modo les prestasen el menor auxilio. Derogadas estas disposiciones *bárbaras y sanguinarias*, habia necesidad de sustituirlas con otras, que sin incurrir en los mismos defectos, contuvieran esa plaga funesta de los pronunciamientos y graduaran la pena en proporcion de la culpabilidad de cada uno de los delincuentes. La nueva ley se dió en 6 de Diciembre último, y en ella se clasificaron los delitos contra la nacion, contra el órden y la paz pública, marcándose los casos en que se cometen, dividiéndolas en varias categorias, segun su importancia, y designándose con toda claridad la pena que en cada caso ha de imponerse. Sin una severidad exajerada, se señalan justos castigos á los traidores, á los que atentan contra los funcionarios de mas elevada categoria, á los perturbadores de la tranquilidad pública. La extricta observancia de esa ley, será para nuestra trabajada sociedad *una de las garantaís mas saludables*.

De Marzo á la fecha no ha variado la situacion, y si tal cosa ha acontecido, sin duda ha sido en favor de las instituciones, porque multitud de motines á mano armada, han sido sofocados, despues que lo fueron los de Puebla, San Luis y la Sierra, que se habian presentado con mas importacia. Así es que, existiendo una ley que señala justos castigos á los traidores, á los que atentan contra los funcionarios públicos de mas elevada categoría, y á los perturbadores de la paz y tranquilidad pública, y que á juicio del ejecutivo su extricta observancia es una de las garantías mas saludables para nuestra sociedad, no veo una razon para que se prive á los mexicanos de la que les concede el artículo 21 de la constitucion. Pero aun hay mas, las comisiones al consultar la facultad de confinamiento ó destierro, no han obrado en perfecta armonía con una de las bases generales adoptadas con aprobacion unánime de sus miembros, y con la aquiescencia absoluta del ministerio. Es la primera que dice: "Que nada se concederia que no cupiese dentro de los límites de la constitucion." Esta en ninguno de sus artículos admite el destierro, y al contrario, lo prohibe implícitamente en el art. 22 que dice á la letra. "Quedan para siempre prohibidas las penas de mutilacion y de infamia, la marca, los azotes, los palos, el tormento de cualquiera especie, la multa excesiva, la confiscacion de bienes y cualesquiera otras penas inusitadas *trascendentales*."

¿Y quién duda que el destierro es una de las penas aflictivas mas trascendentales? ¿Quién duda que puede equipararse á la pe-

na de muerte, cuando se confina á una persona á un clima mortífero, á un punto sin recursos, y un estado de salud quebrantada? y esto es sin tener en cuenta la miseria y desolacion á que quedan reducidas las familias. Yo apelo al testimonio concienzudo de los mexicanos que por su desgracia hayan experimentado los padecimientos del destierro, y el recuerdo de otros que no pudiendo sobreponerse á ellos, sucumbieron muy léjos de sus familias.

Otra de las garantías que se suspende es la contenida en el art. 27 que dice: "La propiedad de las personas no puede ser ocupada sin su consentimiento, sino es por causa de utilidad pública y prévia indemnizacion."

Supuesto lo que dejo asentado, respecto de las antériores, tampoco veo una necesidad para que se suspenda ésta, y noto que es otro de los puntos en que las comisiones se han separado de las bases generales. Dice la segunda: "Que solo se suspenderian en su totalidad aquellas garantías cuya observancia fuese un notorio obstáculo para el restablecimiento del órden público.

¿En qué puede perjudicar á éste el respeto y conservacion de la propiedad? ¿De qué manera puede alterar la paz pública el libre uso y aprovechamiento de esa misma propiedad? Confieso, señor, que no lo comprendo. Porque si se quiere que ademas de la pena de destierro ó confiscacion, se pueda ocupar la propiedad sin la prévia indemnizacion, y á título de utilidad pública que califique el ejecutivo, resultará indudablemente, que á muchos mexicanos simultáneamente se les destierre y se les ocupe su propiedad, y esto es el principio de disolucion. Si el congreso llega á hacerlo, obrará diametralmente opuesto á su verdadera mision, que es procurar en todo el bien del país.

Someramente he expuesto los fundamentos que me asisten, para no estar de acuerdo con el dictámen de las comisiones unidas, en punto á las garantías de que he hablado, dejando su desarrollo al ilustrado criterio de la cámara; y por lo mismo, concluyo este desaliñado razonamiento, suplicando á los miembros que la componen, se sirvan suprimir de su proyecto de ley los artículos 3º, 4º, 5º y 6º, y lo relativo del primero, en la parte que suspende la garantía consignada en el art. 9º de la constitucion; y caso de que no lo tuvieren á bien, pido al soberano congreso, á nombre de los pueblos que represento, se sirva declarar sin lugar á votar el citado proyecto, y que vuelva á las comisiones para su reforma.—*Miguel Barba.*»

## *DISCURSO*

*del Sr. Mendez, diputado por Guanajuato, pronunciado en la discusion del dictámen sobre suspension de garantías.*

Señor: Cuando el código constituyente ha consignado las garantías individuales; cuando guiado por un espíritu eminentemente democrático, ha querido que los ciudadanos estén libres de todo peligro de vejacion de parte del poder público, es una obligacion severa para los representantes del pueblo, el llevar á cabo las disposiciones constitutivas y conceder á todos las garantías y los derechos que en ella se consignan. Solo motivos extraordinarios y poderosos, solo exigencias imperiosas, solo la necesidad de salvar al país, puede autorizar á los representantes de él, á conculcar las disposiciones fundamentales y suspender el goce de ciertos derechos, de ciertas garantías, que el corazon con su sublime instinto aprecia tanto como su propia existencia.

El dictámen presentado por las comisiones unidas de puntos constitucionales y gobernacion, suspende en su totalidad derechos sagrados, y da al ejecutivo una ingerencia que puede degenerar en opresora de los individuos; preciso es examinar si la situacion actual del país, si los esfuerzos de la reaccion sean de tanta magnitud que exijan medidas extraordinarias, y sacrificios tan costosos como los que se notan en el dictámen á que me refiero. Propondré, pues, las cuestiones que ocurren en virtud de él, de la manera mas sencilla y clara que sea posible.

¿Es tal la situacion actual del país, que exija irremisiblemente la suspension de garantías que consultan las comisiones, ó puede salvarse sin ese sacrificio?

Suponiendo que haya esa exijencia en la situacion, ¿inspira garantías la conducta del gobierno, para creer que hará el uso conveniente de las facultades con que se le autoriza para reprimir severamente á la reaccion?

¿No resultarán males de inmensa trascendencia en los principios y en los hechos, de la concesion de esas facultades?

Es una verdad, por desgracia, que la situacion actual de México es inquieta, azarosa; que los reaccionarios se mueven sin cesar, procuran infundir la desconfianza y el desaliento en los espíritus; que forjan á cada paso, auxiliados de unos cuantos bandi-

dos, motines, sediciones, y aun atacán alguna vez, gritando religion y fueros, las poblaciones pequeñas ó indefensas; es una verdad, que la paz no se ha conquistado aún en toda la faz de la república, y que tiene el gobierno que estar alerta para frustrar los proyectos de los enemigos de la libertad; pero es á la vez una verdad, que por mas que se abulten estos peligros, que por grandes que se supongan las influencias y poder oculto de los reaccionarios, hoy no es el peligro, sino una sombra de lo que fué, ceniza humeante de una hoguera que se apagó. Porque es necesario no equivocarnos, no exagerar; es necesario no contemplar los sucesos con asustadizo corazon. El que ha visto las dos épocas de terrible conflagracion en Puebla, en que la reaccion dirijida por jefes inteligentes y apoyada en formidables fuerzas, alzó atrevida la cabeza y puso en grave conflicto á la república, haciendo vacilar al gobierno y llenando de esperanzas á todos los rebeldes: el que oyó la grita tumultuaria que soldados pérfidos y tránsfugas alzaron en S. Luis Potosí, y cuyos ecos alarmaron los ánimos con sérios y fundados temores; el que escuchó el cañoneo de la Magdalena y de Bernal, y vió á los heróicos soldados defensores del órden y del gobierno, fatigados por larga lucha, superar á pesar de eso, increibles obstáculos y vencer la obstinada resistencia que la desesperacion inspiraba á los vencidos; el que contempló la terrible pugna moral provocada por los anatemas de los prelados á la hora del juramento de la constitucion, que atacando á este código de una manera traidora é hipócrita, ponia en conflicto á las conciencias, en angustia á los ánimos, y los precisaba á pasar por una terrible prueba, en la que á pesar de arraigadas preocupaciones, salió triunfante el gobierno; el que ha visto todo esto, así como los constantes esfuerzos de la reaccion para recobrar su antigua fuerza, y que cada dia revela mas y mas su impotencia, ¿podrá creer, podrá convencerse, de que hoy el peligro es de tamaña magnitud, que no es bastante el órden constitucional, y que es indispensable la continuacion de la dictadura? Para perseguir y castigar unas cuantas gavillas de ladrones y facinerosos, ¿son precisas las facultades omnímodas? ¿En qué país no hay bandidos? Y ¿no seria hasta ridículo, que por ellos se declarasen en peligro extremo, y conculcasen sus instituciones so pretesto de salvar á la nacion?

Cuando toda la república ansía por salir del estado peligroso de la dictadura y entrar en el órden constitucional; cuando se han visto los nobles esfuerzos de los liberales para constituirse conforme á la carta fundamental, superando obstáculos de toda especie, ¿será preciso volver á la dictadura, dejar burladas esas esperanzas é inutilizados esos esfuerzos?

Mientras exista en México el partido conservador; mientras haya algunos fanáticos en su seno, no cesarán de maquinar y fraguar conspiraciones por mas que la experiencia les enseñe la inutilidad de sus esfuerzos; porque no es la esperanza del triunfo la que los anima, sino la sed de venganza, del furor; quieren vengarse á la manera del mosquito, no para causar la muerte, sino para incomodar, para mortificar...... y entonces ¿cuándo entrarémos en el órden constitucional? ¿Cuándo cesará el absolutismo? Será preciso continuarlo de una manera indefinida, larga, de muchos años, para que echando hondas raíces con la perpetuidad, se enseñoree de la república, la haga su esclava, y no la permita volver al órden natural, sino despues de costosos sacrificios y nuevas luchas y desastres. Porque sabida es la tendencia del poder absoluto á perpetuarse: la historia nos abruma con mil ejemplos, con repetidas lecciones. Y poco importa que el dictador sea cruel ó bondadoso, sanguinario ó generoso, maléfico ó bienhechor. Desde Sila hasta Napoleon, en todos los países, en diversas épocas, con circunstancias no solo distintas sino contrarias, con variedad de exijencias, siempre las tendencias del poder absoluto han sido las mismas, iguales, uniformes, y todas consignadas en esta idea «la perpetuidad.» ¿Querémos, á pesar de tantas lecciones, exponer á nuestra patria á una posibilidad, que aunque remota, si se quiere, siempre es terrible y amenazadora, siempre abriga colosales alarmas para los corazones republicanos? Y al decir esto no inculpo, no reprocho á nadie; no me refiero á las personas, sino á los principios, á la experiencia, á los hechos que la historia nos presenta para guiarnos, para alumbrarnos el porvenir y suplir un poco á la ignorancia profunda en que nos encontramos respecto de los sucesos futuros.

Hay momentos de duda en que el corazon ajitado vacila y teme, y en que sacrifica parte de sus inclinaciones ó deseos para evitar el mal que le amenaza. Tal ha sido la época pasada. Los mexicanos todos hemos comprendido que era preciso un poder absoluto,

unitario, que salvase á la nacion en su crísis, y la condujese en su peligrosa transicion hasta colocarla en el sendero constitucional; y aunque cansados de la dictadura oprobiosa del farsante de Guadalupe, de la alteza degradada, aceptamos gustosos una nueva dictadura, hija del renacimiento de la libertad, y necesaria para consolidar su establecimiento.

Mas esa época pasó. Pasó, por mas que se diga otra cosa: pasó, aunque el halago del poder nos asegure lo contrario: pasó, por mas que los espíritus tímidos crean ver peligros por todas partes: pasó, en fin, pues lo estamos palpando, lo estamos viendo; es un hecho notorio y en el que no cabe la menor duda.

Compárese, sino la época actualcon la trascurrida desde la fuga cobarde de Santa-Anna, y se verá cuan afianzados están los principios liberales, cuan desarraigadas las preocupaciones, cuan aventajada la causa liberal y debilitada la reaccion. Entonces el clero y el ejército unian su formidable influencia en sosten de sus fueros contra los progresistas, que pugnaban llenos de celo contra los dos colosos de riqueza y fuerza; hoy estos colosos están separados, están divididos, están en pugna: el juramento de la constitucion, prohibido por el uno, prestado por el otro, los ha colocado en oposicion abierta. Entonces el partido clerical marchaba unido, uniforme, como invencible falange, mientras reinaba la mas confusa division en los liberales; hoy estos caminan de acuerdo, en tanto que el partido contrario se ve agitado por una division completa de ideas y de principios que lo ponen en evidencia y desprestigian; aquí un obispo niega la entrada al templo al poder civil, allá se le admite, mas léjos se hace partícipe de las ceremonias religiosas; ya se oye la voz de los pastores preñada de anatemas contra los juramentados; ya se escucha la de algunos venerables eclesiásticos, desconociendo las prohibiciones de aquellos, y llamándolas con razon injustas y abusivas; aquí un cura rasga colérico, lleno de santo celo, la ley de obvenciones; allá otro párroco, obediente y desinteresado, sumiso, acepta el mandato de la autoridad. Entonces bastaba que cualquiera gritara "viva la religion" para que en masa se levantaran los imbéciles fanáticos á sostener la defeccion y el desórden; hoy en vano se toca entredicho aun en las poblaciones dominadas por el clero, pues permanecen tranquilas ó indiferentes, con mengua de sus ineptos alborotadores. Entonces, en fin, la reaccion producia terribles conmociones, disponia de numerosas tropas, contaba con jefes hábiles, inteligentes y de prestigio, y parodiaba un poco la imágen de la guerra civil, hasta engañar á un inocente prelado; hoy no puede, sino agotando todos sus esfuerzos, promover ridículos motines; no cuenta sino con unas cuantas gavillas de ladrones, presididas por aventureros sin honor y sin nombre, y no solo imita, sino que realmente ha venido á reducirse á una especulacion de bandidos, á quienes es preciso exterminar para salvar la vida, el honor y la propiedad de los habitantes de las rancherías ó pueblos pequeños, teatros de sus hazañas. Y siendo tan despreciable el enemigo, que aun los mismos reaccionarios de buena fé y de principios de honor, se avergüenzan de tenerlo por apoyo, ¿será posible que el gobierno lo honre hasta el grado de creer indispensables las autorizaciones extraordinarias, para perseguirlo y acabarlo, cuando con una poca de severidad y una fuerza bien organizada de policía, es bastante para volverlo al órden é imponerle el castigo que merece?

¡Es triste ver que lo que en otros países seria considerado con el mas alto desprecio por la autoridad, las gavillas de ladrones, aquí se ha visto como un mal tan grave, que es preciso salvar el órden constitucional para darle término!

Veamos, señor, si la conducta del gobierno inspira garantías para creer que investido como se pretende, de las facultades extraordinarias, obrará con energía y severidad contra los enemigos de la libertad, hasta imponerles y hacerles volver á la obediencia.

Antes de tratar este punto, séame permitido protestar, que no me guía el espíritu de personalidad ó aversion contra el Sr. Comonfort: todo lo contrario, como mexicano, siempre existirá en mi pecho la gratitud por los grandes servicios que ha prestado á mi patria; como hombre veo en él un corazon generoso, que si perjudica al mandatario, hace mas digno, mas virtuoso al individuo en sus cualidades personales. Digo esto, para que no se traduzcan mis ideas de otro modo, que como la expresion de los sentimientos patrióticos que animan mi pecho, y como el cumplimiento de un deber, como representante del pueblo que me obliga á tratar la presente cuestion.

Entro, pues, en materia.

Es un hecho innegable que la conducta

del gobierno para con los trastornadores del órden público no ha sido solamente generosa sino que ha rayado en débil: que con sus frecuentes complacencias, sus inoportunos perdones para con hombres que merecian el mas severo castigo, ha dado muchas veces alas á la reaccion, quitando todo el temor de la pena para con los culpables; que estos, con un fingido arrepentimiento han conseguido no solo evitar la pena, sino quedar en plena libertad para aprovecharse de ella y volver á traicionar y rebelarse. ¿Qué se hizo con los culpables de Puebla, con la multitud de jefes y oficiales que cometieron una villana defeccion? Muchos de ellos sirven todavia en las filas del ejército y se encuentran en la posibilidad de cometer nuevas faltas. ¿Qué se hizo con los cabecillas de San Luis Potosí? Dejarlos impunes sin el condigno castigo. Yo ví hace poco tiempo al cabecilla Othon en la capital de Guanajuato rodeado de clérigos y reaccionarios, que le formaban numerosa corte. Y en esta ciudad se han visto otros muchos libres y sin castigo, hasta aprovechar nueva oportunidad de levantarse é irse á reunir con las gavillas de revoltosos.

Mas la clemencia excesiva del gobierno se ha ejercido simplemente con estos rebeldes. Ha habido otros que sin mas armas que la pluma, sin mas ejército que su influencia, han puesto en agitacion los ánimos, se han rebelado hipócritamente en nombre de la santa Iglesia, en contra del gobierno temporal; lo han arrojado indignamente del templo, han causado motines y desórdenes, han fomentado la reaccion y no han perdonado medio para desprestigiarlo y minar su existencia: hablo de los prelados eclesiásticos, de los pastores, de los ministros de paz y caridad, convertidos en jefes de partido y atizadores de la guerra civil. Todos hemos presenciado sus esfuerzos para levantar las conciencias contra el poder civil; hemos visto que en vano la razon ha venido con lucidísima claridad á probar á todo el mundo la injusticia del proceder de aquellos, pues no quieren oir y solo contestan con amenazas y anatemas; hemos visto que una ley tan justa, tan humanitaria, tan conforme con la cristiana caridad, como la de obvenciones parroquiales, ha sido desconocida, desobedecida por los obispos, sin que estos hayan sufrido el menor castigo por su desobediencia; sin que se hayan tomado medidas de ninguna clase para volverlos á la obediencia; sin que el gobierno haya tomado medida alguna para hacer respetar y cesar de ser el ludibrio de la autoridad episcopal, que impunemente maquina en público y sin recato contra lo temporal.

Y un gobierno tan débil; un gobierno que en los dos años de absolutismo no ha podido, no se ha encontrado capaz de sofocar á la reaccion con severos escarmientos; un gobierno cuya exagerada lenidad ha alentado á los revoltosos, garantizándoles la impunidad; un gobierno que no ha marchado de frente, que quiere contemporizar con todos los partidos, halagar todas las opiniones, todos los gustos, ¿quiere hoy nueva investidura de poder? ¿para qué, señor? ¿para seguir como hasta aquí? ¿para continuar alentando á la reaccion? ¿para prolongar en el país el estado de conflicto, de duda, de vaiven, que la falta de severidad al ejecutivo le ha acarreado? O ¿cómo es qué hasta ahora que se le ha acabado el poder absoluto, ha pensado el gobierno obrar con severidad, rectitud y justicia? ¿Cómo no abandonó de antemano el sistema de lenidad que ha seguido?

Yo pregunto, ¿hay datos para juzgar que el gobierno adquiera la energía que hasta hoy le ha faltado, que abandone la marcha dudosa que ha seguido para caminar con resolucion, con valor y sin rémoras en la senda del progreso? ¿hay motivos de esperanza para que abandone ese sistema y sea lo que debe ser, para alcanzar la seguridad de su propia existencia y la pacificacion del país? Yo no los veo; veo todo lo contrario.

Apenas se instala el primer congreso constitucional; apenas vá á comenzar la época en que debe regir el nuevo código; lo primero que hace el gobierno, el primer paso que dá es manifestar su desaliento, ver la carta fundamental como fuente de inmensos males; proponer como una exigencia imperiosa á su reforma, y predecir que se vá á trastornar el órden, siempre que esto no se haga. ¿Qué más podia apetecer el partido conservador? ¿Qué más puede ofrecer el moderado? ¿Y cuando es tiempo de probar á nuestros contrarios que somos capaces de sostener nuestra constitucion, por más defectos que contenga, por más reformas que necesite, por más enemistades que provoque; cuando debemos suspender las reformas para hacerlas cuando no aparezcan concesiones tímidas, sino variaciones dictadas por la razon y el convencimiento, ¿se nos presenta el gobierno desalentado, sin fé en las instituciones, sin esperanza en el porvenir, sin amor á los principios liberales? Sin fé, sin

esperanza, sin adhesion, nada pueden los individuos, nada las sociedades, y perecerán sin remedio los gobiernos, ¿qué más? la misma causa de la democracia cesaría de existir sobre la faz de la tierra.

Y siendo tales los auspicios con que se nos presenta el gobierno, ¿podemos esperar algo de él? ¿podemos esperar que marchará de frente, arrollando los obstáculos y haciendo doblar la cerviz á los malcontentos ante las ideas de libertad, de civilizacion y de progreso social? Yo nada espero del que tranza con todo el mundo, del que quiera conciliar intereses inconciliables. El sistema del justo medio es el peor de todos, el de mas fatales resultados, el que sujeta al mediador al desprecio de los mismos á quienes conciliar intenta.

Examinaré ahora el tercer punto que me he propuesto.

¿Resultarian males de inmensa trascendencia en los principios y en los hechos de la concesion que se consulta?

Evidentemente sí. En los principios; porque seríamos inconsecuentes con nosotros mismos; porque nos suicidaríamos moralmente; porque reduciríamos á la nulidad al cuerpo legislativo en el momento de su nacimiento; porque nosotros mismos conculcaríamos el órden y nos declararíamos revolucionarios puesto, que aun cuando no consignásemos la idea revolucionaria con palabras claras, sí la realizaríamos de hecho, convirtiendo este cuerpo en reformante, siendo así que si nos toca reformar la constitucion, no es esto nuestro principal objeto, no es mas que una facultad accidental, de que con prudencia suma debemos usar, cuando la experiencia exija la reforma, no cuando esta sea pedida por pronósticos mas ó menos fundados, más ó ménos racionales. No se nos ha confiado el poder de constituir al país, sino de dictar leyes arregladas á la constitucion expedida, y si podemos reformar esta, es bajo de ciertas reglas y siempre bajo su régimen. Pero suspender los efectos de la constitucion, tomar como principal y única tarea su reforma porque lo pidan los descontentos, es faltar á nuestro deber, faltar á la confianza que el pueblo ha depositado en nosotros y dejar burladas las promesas de la revolucion de Ayutla.

Inútil me parece extenderme en esta materia, y más cuando la reflexion que voy á hacer apoya las anteriores.

¿Qué sería del código constituyente si ántes de poner en práctica sus disposiciones, y de hacer gozar á los ciudadanos de las garantias que concede, lo declaramos incapaz de asegurar la paz, inútil para hacer feliz á la nacion, inoportuno para la época, defectuoso en su esencia y orígen de discordias y guerra civil? ¿Qué sería de la constitucion si apenas salida de las manos del legislador la relegamos al archivo empolvado de leyes que no se pueden poner en práctica, y que solo son como documentos históricos de la legislacion? ¿qué sería de ella si cruzando mejor época que la en que fué expedida, decidimos que es imposible consolidar la paz y castigar á los criminales con sus disposiciones, y que es preciso apelar á una medida extrema? ¿No será esta una condenacion, un reproche al congreso constituyente, que entre tantos azares tuvo el valor y la constancia necesaria para cumplir con su dificil mision? ¿Y estas declaraciones terminantes las haremos con un hecho que habla mas alto que toda palabra humana, con un décreto que es un mentís al pasado?

Si en esto no se vé un abismo de males, de inconsecuencias y contraprincipios, yo no sé donde se podrá ver.

Resulta de lo expuesto anteriormente; primero, que la suspension de garantias no es absolutamente necesaria para salvar el país, segundo, que la conducta pasada y presente del gobierno no puede inspirar confianza para creer que obrará en lo sucesivo con energía contra la reaccion; y tercero que de esta suspension resultarán males de inmensa trascendencia, que echarán por tierra la constitucion y nulificarán el cuerpo legislativo en su nacimiento.

Con tan graves defectos, el dictámen de las comisiones que se discute no puede aceptarse de ninguna manera, y por lo mismo espero que la cámara se servirá declararlo sin lugar á votar."

## *INICIATIVA*

*que la legislatura del Estado de Guanajuato dirije al soberano congreso general de la Union, consignada en las proposiciones siguientes:*

1ª Se conceden al supremo poder ejecutivo, facultades extraordinarias para la conservacion del órden y para la defensa de las instituciones que rigen á la república.

2ª Se excita al mismo poder para que deponiendo todo sistema de lenidad, despliegue todo el rigor de la ley contra los perturbadores del órden.

3ª Económica.—Esta iniciativa se dirijirá á las legislaturas de los Estados á fin de que la secunden si lo estiman conveniente.

Salon de sesiones del honorable congreso del Estado. Guanajuato, 23 de Setiembre de 1857.—*Benito Herrera*, vice-presidente.—*Remigio Ibañez*, diputado secretario. —*Jesus Guerrero*, diputado secretario.— Es copia. Guanajuato, 25 de Setiembre de 1857.—*Remigio Ibañez*, diputado secretario.—*Jesus Guerrero*, diputado secretario.

Es copia. Secretaría del gobierno de Guanajuato. Setiembre 25 de 1857.—Por indisposicion del señor secretario, *Jesus María Jimenez*.

CIRCULAR Y DECRETO SOBRE SUSPENSION DE GARANTIAS.

Secretaría de Estado y del despacho de gobernacion.—Acompaño á V. E. el decreto en que se concede al Exmo. Sr. presidente de la república la amplia autorizacion para proveer á la defensa de la independencia nacional, para restablecer la paz pública y para sostener las instituciones que nos rigen. Al calce de este decreto verá V. E. las prevenciones y declaraciones que en junta de ministros ha acordado S. E. por ahora, respecto de ejercicio de las garantías mandadas suspender, reservándose la facultad de dar los reglamentos y órdenes que las circunstancias demanden, en cuanto á la suspension de las demas garantías de que trata el citado decreto; pues, aunque pudiera, en uso de la ámplia facultad que se le concede, dictar desde luego esas medidas, no es su ánimo que este mal que la presente situacion hace inevitable, se sufra en toda la república, sino únicamente en aquellos Estados en que se subvierta el órden público, ó se desobedezca á la autoridad suprema, y sea necesario emplear la accion pronta y enérgica de la autoridad, para restablecer la paz y el imperio de las leyes.

Aquí terminaria esta nota que no debiera tener otro carácter que el de una simple comunicacion del decreto adjunto; pero como al revestirse al poder ejecutivo de la nacion de las ámplias facultades de que se trata, los enemigos del órden han difundido la alarma en la sociedad juzgando desfavorablemente del uso que pudiera hacer el gobierno de aquella autorizacion, creo de mi deber consignar de una manera franca y explícita para rectificar la opinion, que el gobierno usará de las ámplias facultades que se le han concedido para restablecer la paz, para sostener las instituciones, y para proveer á la defensa de la independencia nacional, y procurará hacerlo en los casos en que sea absolutamente indispensable obrar con rapidez y energía. Por lo demas, cuidará de que se conserven ilesas las garantías que la constitucion y las leyes otorgan al hombre y al ciudadano, usando de los medios que la ley concede á la autoridad para este fin.

Como que el gobierno tiene la mision muy importante de vigilar por la conservacion de la paz y de las garantías individuales, las medidas que dictare, ya en uso de las facultades ámplias que tiene, ó bien en el de las ordinarias que le dan las leyes, tenderán exclusivamente á este objeto, y para que ellas no sean ilusorias será inflexible y enérgico en su ejecucion, haciendo que el criminal sufra irremisiblemente la pena que merezca. Guiado de este sano propósito, está seguro de que los pueblos le prestarán su apoyo, y V. E. su eficaz cooperacion cuidando á la par del mas exacto cumplimiento de las medidas extraordinarias, cuya ejecucion se le encomiende.

El gobierno que se afana por la consolidacion del sistema constitucional y por el bienestar y prosperidad de los Estados, no teme los esfuerzos de los reaccionarios. Fiado en la justicia de la causa que defiende, se lisonjea con la esperanza de que pronto logrará el restablecimiento de la paz, para deponer ante la representacion nacional el poder extraordinario que se le ha confiado, pues su mayor gloria la hace consistir en gobernar constitucionalmente y con arreglo á las leyes, sin perjuicio de iniciar las reformas que estime convenientes sobre algunos artículos de la constitucion.

Lo comunico á V. E. de órden del Exmo. Sr. presidente de la república para su inteligencia, y á fin de que dando á esta nota la publicidad debida, coopere por su parte á restablecer la paz y la confianza pública en la nacion.

Dios y libertad. México, Noviembre 5 de 1857.—*Juarez*.

Ministerio de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública.—El Exmo. Sr. presidente de la república, se ha servido dirijirme el decreto que sigue:

*Ignacio Comonfort, presidente de la república mexicana, á los habitantes de ella sabed:*

Que el congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El congreso constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, de conformidad con lo que previene el art. 29 de la constitucion, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el acuerdo presentado por el ejecutivo de la Union, que dice á la letra: "Para proveer al restablecimiento del órden público, á la defensa de la independencia y de las instituciones, se suspenden desde la publicacion de la presente ley, hasta el 30 de Abril próximo venidero, las garantías consignadas en los artículos 7, 9, 10, 11, 1ª parte del 13, 16, 1ª y 2ª parte del 19, 21 y 26 de la constitucion.

El ejecutivo dictará los reglamentos y órdenes relativas á dicha suspension en todos los casos en que debe tener efecto.

Lo tendrá entendido el ejecutivo, y cuidará tenga su mas exacto cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones del congreso de la Union, á tres de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—*Joaquin Ruiz*, diputado presidente.—*Miguel Blanco*, diputado secretario.—*José Antonio Cisneros*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule á quienes corresponda. Palacio del gobierno general en México, á 3 de Noviembe de 1857.—*Ignacio Comonfort*.—Al C. Manuel Ruiz, secretario de Estado y del despacho de justicia, negocios eclésiasticos é instruccion pública.

Y lo inserto á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes, bajo el concepto de que el Exmo. Sr. presidente de la república, ha acordado en consejo de ministros, las prevenciones siguientes:

1ª La libertad de imprenta se sujetará por ahora á la ley de 28 de Diciembre de 1855; mas respecto de escritos que directa ó indirectamente, afecten la independencia nacional, las instituciones ó el órden público, el gobierno podrá prevenir el fallo judicial, imponiendo á los autores ó impresores una multa que no pase de mil pesos. En defecto de la multa y de bienes en que hacerla efectiva, se impondrá la pena de prision solitaria ó confinamiento hasta por seis meses. Los gobernadores de los Estados podrán aplicar las mismas penas; pero en el caso de confinamiento, darán cuenta al gobierno general para que designe el lugar, quedando entretanto el reo asegurado competentemente.

2ª La ampliacion de la autoridad que se concede al gobierno por la suspension de la garantía establecida en el art. 21 de la constitucion, se ejercerá solamente con los reos de algun delito político cuando no se hubieren consignado á los tribunales. El gobierno en virtud de esta autorizacion, podrá imponer las penas de reclusion, confinamiento ó destierro hasta por un año.

3ª Los tribunales federales que conozcan de los delitos políticos se avocarán el conocimiento de los delitos comunes que hayan cometido, ó cometieren durante el juicio, los reos á quienes juzguen. Los jueces al sentenciar estas causas aplicarán la pena mayor que corresponda, inclusive la de muerte, siempre que la establezcan las leyes y la autorice el art. 23 de la constitucion.

4ª En los delitos políticos y en los comunes de que conozca acumulativamente, segun lo dispuesto en la prevencion anterior, no es admisible el recurso de indulto. En consecuencia las autoridades judiciales y políticas á quienes corresponda, cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de que la pena se ejecute irremisiblemente.

5ª Solamente el gobierno general podrá dictar providencias sobre los puntos relativos á las garantías individuales no comprendidos en las prevenciones anteriores.

México, Noviembre 5 de 1857.—*Ruiz*."

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—El Excelentísimo Sr. presidente de la república, se ha servido dirijirme el decreto siguiente:

*Ignacio Comonfort presidente de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso de la Union ha decretado lo que sigue:*

El Congreso de los Estados Unídos mexicanos, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Con el fin de proveer á la conservacion de las actuales instituciones, á la defensa de la independencia nacional, y al restablecimiento del órden público, se autoriza al ejecutivo:

I. Para proporcionarse extraordinariamente y con el menor gravámen posible hasta la cantidad de seis millones de pesos, afec-

tando á su pago la parte libre del producto de las rentas federales, y dictar las medidas necesarias para regularizar la percepcion de dichas rentas, sin que por esto se entienda que pueda arrendarlas. De los seis millones uno será dedicado exclusivamente á impedir las incursiones de los bárbaros y la guerra de castas en los Estados que la sufren; quedando á cargo del ejecutivo distribuir proporcionalmente á cada uno de dichos Estados, la parte que le corresponde del millon enunciado.

II. Para arreglar la deuda flotante procedente de contratos, sin que por estos arreglos pueda aumentar el monto de dicha deuda.

III. Para disponer hasta de veinte mil hombres de la guardia nacional de los Estados y Distrito Federal, cuidando de emplearla de la manera menos gravosa, segun las exijencias del servicio público, y señalando á cada Estado lo que le corresponde.

IV. Para situar las fuerzas en las poblaciones en que á su juicio fuese necesario, á fin de atender á la defensa de la independencia y conservacion de la paz pública.

V. Para que el presidente pueda, cuando lo estime necesario, separarse del lugar de la residencia de los supremos poderes.

Art. 2º Las resoluciones de gravedad que se tomen en virtud de estas autorizaciones, serán acordadas en consejo de ministros.

Art. 3º Desde el dia de la publicacion de esta ley, el gobierno abrirá nueva cuenta para todos los ramos de recaudacion é inversion de los caudales de la federacion.

Art. 4º Estas autorizaciones durarán desde la publicacion de la presente ley, hasta el treinta de Abril próximo venidero, en que el ejecutivo dará cuenta al congreso del uso que hubiese hecho de ellas.

Art. 5º La falta de obediencia pronta y eficaz por parte de cualesquiera autoridades á las órdenes que el gobierno dictare dentro de la órbita de estas autorizaciones, será un motivo de responsabilidad, que se hará efectiva de toda preferencia con arreglo á las leyes.

Lo tendrá entendido el ejecutivo, y cuidará de su cumplimiento.

Dado en el salon de sesiones del congreso de la Union, á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—*Joaquin Ruiz*, diputado presidente.—*Miguel Blanco*, diputado secretario.—*José Antonio Cisneros*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y siete.—*Ignacio Comonfort*.—Al C. Benito Juarez, ministro de gobernacion.

Y lo comunico á V. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y Libertad. México, Noviembre 6 de 1857.—*Juarez.*

---

## Sesion del dia 6 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin).*

Estuvieron presentes, á las doce, los señores Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Angulo, Avila (D. Tomas), Avila (D. José María), Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barron, Bello Garcia, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon (D. Estéban), Camarena, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cicero, Cisneros, Cosio [D. Luis], Cruz [D. José María], Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez [D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez [D. Abraham], Jáuregui, Larios, Lopez [D. Leocadio], Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Nuñez, Palacios [D. Jesus María], Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rojas (D. Jesus), Rodriguez, Roman, Ruiz (D. Joaquin), Salazar, Sierra, Solana, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Villalobos, Villavicencio, Viniegra, Zamacona y Zubia.

Se completó el número despues de las doce, con los señores Alcaraz, Alvarez, Baz [D. José Valente], Calderon (D. José M.) Cano, Castillo Velasco, Echaiz, Escalante, Flores [D. Sabino], Lopez [D. Vicente], Moreno (D. José de la Luz), Ortega, Siliceo, Velazquez, Villa, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Zeron, y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior; se dió cuenta con los oficios siguientes.

Del ministerio de relaciones exteriores, avisando haber prestado el juramento y encargádose de la secretaría de Gobernacion el señor D. Benito Juarez.

De enterado.

Del mismo señor Juarez, como gobernador de Oaxaca, manifestando haber obtenido licencia para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones.

De enterado.

Del señor D. José María Ordaz, avisando que se ha encargado interinamente del gobierno de Oaxaca.

De enterado.

Se leyó una iniciativa de la legislatura de Michoacan relativa á manifestar, que la opinion general del Estado está por la observancia de la constitucion que rije á la república, y que no iniciará nada que embarace directa ni indirectamente al congreso de la Union, en el ejercicio de sus funciones.

Recibo y á su expediente.

Se leyó un oficio del gobierno del Estado de México, al que acompaña copias de las actas levantadas por los distritos del mismo Estado, relativas á la eleccion de los supremos poderes.

A la comision que tiene antecedentes.

Se leyó un oficio del Sr. diputado D. Múcio Barquera, en que manifiesta que no se ha presentado á desempeñar su encargo, porque ignora si se le admitirá jurar la constitucion con restricciones.

A la comision de gobernacion.

Se dió primera lectura á una proposicion suscrita por el Sr. Perez Fernandez, que dice así:

"Desde la publicacion de esta ley, se admitirá en las oficinas del correo la correspondencia que no se franquee; se le dará curso lo mismo que á la préviamente franqueada y al sacarse de las oficinas del correo, se pagará el porte de ella con sujecion á la tarifa que rije para la que se franquea."

Con dispensa de la segunda lectura, fué admitida y se mandó pasar á la comision de guerra, la siguiente proposicion presentada por el Sr. Banuet.

"Mientras amenace á México la guerra con España, ninguna sedicion se considera como delito político, sino como traicion á la independencia nacional. En consecuencia los perpetradores de ese crímen, serán juzgados breve y sumariamente y sentenciados como traidores."

Se dió primera lectura al proyecto de ley orgánica para hacer efectiva la garantía consignada en el art. 25 de la constitucion.

Se leyó un dictámen de la comision de puntos constitucionales que concluye con la proposicion que sigue:

"Archívese el proyecto de constitucion remitido por la legislatura de Zacatecas."

Tomada inmediatamente en consideracion, fué puesta á discusion y sin ella se aprobó.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, en el que consulta se declare que no es legal la cesion que el C. Marcelino Castañeda hace de los derechos que le dé á la magistratura de la corte de Justicia, la eleccion popular.

Tambien se dió primera lectura á un dictámen de la comision de peticiones relativo al ocurso presentado por Filomeno Lopez que se halla preso en Santiago, desde el año 1846, y cuyo dictámen termina con la proposicion siguiente:

"Devuélvase su escrito al quejoso, para que ocurra á quien corresponda."

Tomada inmediatamente en consideracion, se puso á discusion y sin ella se aprobó.

Fué tambien puesto á discusion un dictámen de la indicada comision de peticiones, que concluye con una proposicion que dice:

"Pase á la comision de puntos constitucionales la solicitud de los pueblos de Calpulalpam y Actozuchitlaltongo para que la examine y proponga lo que deba hacerse."

Suficientemente discutida se declaró con lugar á votar y fué aprobada.

Se levantó la sesion.

Faltaron por enfermedad los Sres. Bengoa, Cendejas, Ibarra, Palacios, Miranda, y Olvera; por tener licencia, Cruz (D. Agustin) Flores (D. Bernardo), Buenrostro y Ruiz ( D. Manuel).

Sin aviso los Sres. Baz (D. Juan José) Couto, Lerdo de Tejada y Revilla.

---

## Sesion del dia 7 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin.)*

Concurrieron á las doce los señores, Aburto, Aguilar Tablada, Alcaraz, Angulo, Avila (D. José María,) Avila (D. Tomas,) Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Tóral, Baz, (D. José Valente,) Bello Garcia, Bermudez, Blanco, Bustamante, D. Gabino) Butron, Calderon (D. Estéban) Ca-

marena, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrilo, Celaya, Cicero, Cisneros, Cosio (D. Luis) Cruz (D. Agustin,) Cruz (D. José María,) Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Genzales (D. Feliciano) Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez, de la Vega Govantes, Guzman, Hernandez (D. Abraham), Jáuregui, Larios, Lopez, (D. Leocadio) Martinez de Concha, Mata, Mateos, Mejia, Menchaca, Mendes, Montiel, Nuñez, Olvera, Ortega, Palacios,(D. Jesus María) Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Rendon Rivera, Rojas, (D. Jesus) Ruiz (D. Joaquin) Saborio, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Vallejo, Vega, Verástegui, Villalobos, Villaseñor, (D. Ricardo), Villavicencio, Viniegra, Zamacona y Zubia.

Se completó el número despues de las doce con los señores Alvares, Barron, Baz, (D. Juan José) Cajiga, Calderon, (D. José María,) Cano, Castillo Velasco, Cruces, Flores (D. Pablo) Flores (D. Sabino) Lerdo de Tejada, Lopez (D. Vicente) Moreno, (D. José de la Luz) Peña y Barragan, Rodriguez, Varela, Velazquez, Villaseñor (D. Onofre) y Zeron. Se abrió la sesion se leyó y fué aprobada la acta anterior, dándose cuenta con el siguiente oficio. Del ministerio de gobernacion, acompañando original una comunicacion del gobierno do Veracruz trasladando otra de D. Luciano Jáuregui, en que manifiesta las causas que le han impedido presentarse á ejercer su encargo.

Al archivo.

Se dió lectura á una solicitud que hace D. Bartolomé Maumejean en que pide se le conceda añadir las mejoras por él conseguidas al privilegio concedido en Julio 28 de 1857, sobre beneficio de metales.

A la comision que tiene antecedentes.

Se dió primera lectura á un dictámen de las comisiones de gobernacion y puntos constitucionales, en que consulta no haya lugar á la solicitud que hace el Sr. Garcia de Arellano, pidiendo se le admita el juramento con restricciones.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Bengoa, Ibarra y Cendejas; por tener licencia los Sres. Buenrostro, Flores (D. Bernardo) y Ruiz (D. Manuel): sin aviso los Sres. Conto y Revilla.

---

## Sesion del dia 9 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin.)*

Estuvieron presentes á las doce los Sres. Aburto, Aguilar Tablada, Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. José Valente), Baz (D. Juan José), Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Brutron, Calderon (D. Estéban), Camarena, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cicero, Cisneros, Cosío (D. Luis), Cruz (D. Agustin), Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Páez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Guzman, Ibarra, Jáuregui, Larios, Lerdo de Tejada, López (D. Leocadio), Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Ortega, Palacios (D. Jesus María), Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Vallejo, Varela, Vega, Villalobos, Villaseñor (D. Ricardo), y Zamacona.

Se completó el número despues de las doce con los Sres. Cajiga, Calderon (D. José María), Castillo Velasco, Cendejas, Flores (D. Pablo), Govantes, Hernandez (D. Abraham), Lópes (D. Vicente), Olvera, Peña y Barragan, Rodriguez, Saborío, Verástegui, Villa, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre) y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, se leyó y aprobó la acta anterior.

Se dió lectura á un oficio de la legislatura de Sinaloa, avisando que se instaló el dia 1º de Setiembre.

De enterado.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de poderes, que concluye con la siguiente proposicion.

"Es buena la eleccion que el distrito electoral de Zacatlan, del Estado de Puebla, ha verificado en el C. Eufemio Rojas."

Tomada inmediatamente en consideracion fué puesto á discusion y sin ella se aprobó.

El señor presidente nombró en comision

á los Sres. Blanco é Ibarra, para que introduzcan al Sr. Rojas (D. Eufemio), y prévio el juramento correspondiente, se incorporó al soberano congreso.

Se leyó otro dictámen de la misma comision que termina con la siguiente proposicion:

"Es válida la eleccion verificada por el 24º distrito electoral del Estado de México, en el C. Ignacio Ugalde."

Tomada inmediatamente en consideracion, fué puesta á discusion, y sin ella se aprobó.

Los Sres. Cisneros y Viniegra, fueron nombrados en comision para introducir al Sr. Ugalde, quien prévio el juramento tomó asiento entre los demas señores diputados.

Se dió primera lectura á dos dictámenes de la comision de gobernacion. El primero termina con las dos proposiciones que siguen:

"1ª Dígase por el conducto respectivo al C. Múcio Barquera, que la cámara no puede admitirle el juramento á la constitucion, con restricciones.

"2ª Llámese para reemplazarlo en el seno de la soberanía nacional, al suplente que corresponda."

Tomada en consideracion inmediatamente fué puesta á discusion, y declarada con la suficiente, hubo lugar á votar y fué aprobada.

El segundo dictámen concluye con las tres proposiciones siguientes:

"1ª Se aprueban las proposiciones formuladas por los Sres. diputados Montiel y Menchaca, de que habla el presente dictámen.

"2ª En consecuencia, la gran comision nombrará los cinco individuos á que se refiere la primera de dichas proposiciones.

"3ª Estos presentarán á la cámara dentro de 15 dias su dictámen, consultando las leyes que en su concepto deban expedirse para la organizacion política y económica del Distrito federal y territorios."

Tomado inmediatamente en consideracion, fué puesto á discusion y sin ella se aprobó.

Fué leido un dictámen de la expresada comision de gobernacion relativo á la renuncia que del cargo de diputado, dice haber hecho el C. José María de Jesus Hernandez, y el inconveniente que ha tenido el Sr. diputado D. Alberto López, para presentarse á desempeñar su encargo.

Tomado en consideracion inmediatamente, se pusieron á discusion las proposiciones con que termina este dictámen, y en el curso del debate la comision pidió se suspendiera la discusion, y así lo acordó el soberano congreso.

Se dió primera lectura á la siguiente iniciativa del señor diputado Barba:

## *PROYECTO DE LEY*

***presentado al congreso de la Union por el Sr. diputado Barba, sobre fundacion de establecimientos de enseñanza primaria y secundaria.***

SEÑOR:

En una época en que se procura con ahinco el progreso de la nacion para hacerle sentir la influencia benéfica del sistema republicano, creo un deber, correspondiendo á la confianza con que me honraron mis comitentes, ayudar con mi débil voz y muy corto influjo, á la grandiosa obra de regeneracion, aunque sea poniendo solamente un grano de arena en tan importante edificio.

Republicano por conviccion, he comprendido que sin patriotismo no se ayuda en nada al país para sus adelantos; y que el patriotismo debe comenzar por procurar á la comunidad, la adquisicion de los principales fundamentos de un verdadero republicanismo, á semejanza del artesano que primero conoce los instrumentos de su arte y luego se ocupa de saber manejarlos para hacer de ellos una perfecta aplicacion.

La generacion actual, por mas que se procure decir lo contrario, está plagada de defectos y de vicios tan remarcables, que hacen imposible el desarrollo de las ideas dominantes en el país, y tal vez desprecia y ultraja elementos los mas importantes á la conservacion de la independencia y verdadera libertad.

La causa es bien conocida, porque en todas las épocas que han ocurrido cambios políticos, los gobiernos que en su virtud se han establecido, han dicho á la nacion que la instruccion pública es la base sobre que descansa el edificio social, y que por tanto debe ser atendida de toda preferencia. Sin embargo, señor, la educacion no ha adelantado lo que debió adelantar en treinta y seis años que contamos de independencia, y esto ha sido, á mi entender, porque reduciendo á sola la capital de la república y á la de los Estados, los establecimientos mas perfectos de instruccion primaria y los de la secundaria, han pasado olvidadas de millares de poblaciones que forman el todo de la nacion, sin que su juventud haya recibido ni los pri-

meros rudimentos. Los resultados de este olvido han debido ser la ignorancia, el aumento de los delitos, el ócio y vagancia, y otros males que no se ocultan á toda persona que medite sobre nuestra actual situacion. Las masas, confundiendo el buen uso que debe hacerse de la verdadera libertad con la licencia, llegan muchas veces al desbordamiento, y no solo causan males á las personas é intereses, sino que desconceptúan el sistema y paralizan su regular desarrollo. Este es un mal de mucha trascendencia que debe curarse por todos los medios que estén al alcance del poder público, y el único, á mi juicio, es el de educar á la juventud, haciendo que la instruccion penetre hasta el pueblo mas pequeño de la nacion. Convencido de esta necesidad, y reservándome exponer en la discusion otras razones que sirven de apoyo á mi opinion, someto á la deliberacion del soberano congreso la siguiente iniciativa de ley.

Art. 1º En las poblaciones de la república, con excepcion de su capital, se establecerán tantas escuelas de instruccion primaria, cuantas correspondan á razon de una por cada quinientos habitantes.

Art. 2º En la capital de México se aumentarán las escuelas de primeras letras, de manera que cada cuartel mayor tenga de una á tres, segun la menor ó mayor extension de ellos, y lo mas ó menos que fueran pobladas las manzanas de que se componen.

Art. 3º En las poblaciones que á juicio de la autoridad municipal y por circunstancias particulares, puedan unirse dos ó mas, para disfrutar del bien de la escuela, así se verificará, procurándose elegir la mas central para situar el establecimiento.

Art. 4º Serán sostenidas las escuelas de que hablan los artículos anteriores con los fondos que actualmente cuentan, así en el Distrito como en los Estados y territorios; y donde no alcanzaren, se señalará por los ayuntamientos un impuesto local á todos los ciudadanos capaces de contribuir, sin mas excepcion que notoria insolvencia, ó imposibilidad física de procurarse la subsistencia.

Art. 5º Los Estados y territorios, cuyas poblaciones contengan en su municipalidad de diez mil habitantes en adelante, habrá un establecimiento de educacion secundaria, sostenido por las rentas de los mismos Estados ó territorios, con el número de alumnos que señalen los gobernadores y gefes políticos.

Art. 6º Para ayudar al sostenimiento de los establecimientos de que habla el precedente artículo, se señalará por los ayuntamientos, una pension mensual á las pulquerías y casas donde se vendan licores, que aprobará la autoridad política del respectivo partido.

Art. 7º El ejecutivo reglamentará esta ley de manera que tengan los gobernadores de los Estados, los jefes políticos de los territorios y las autoridades políticas y municipales, la intervencion necesaria á efecto de que su desarrollo produzca el mejor resultado en bien de la juventud.

México, Noviembre 9 de 1857.—*Barba.*

Se dió segunda lectura y se señaló para discutirse mañana, el proyecto de ley orgánica, para hacer efectiva la garantía consignada en el artículo 25 de la constitucion.

Se dió tambien segunda lectura á dos dictámenes de la comision de puntos constitucionales, señalándose para la discusion de ambos el dia de mañana. El primero se refiere á la cesion que hace el C. Marcelino Castañeda de los derechos que le dé á la magistratura la eleccion popular. El segundo se contrae á declarar que no puede admitírsele al Sr. García de Arellano, el juramento con restricciones.

Se dió segunda lectura á la proposicion que sigue suscrita, por el Sr. Perez Fernandez.

Desde la publicacion de esta ley, se admitirá en las oficinas del correo la correspondencia que no se franquee, y se le dará curso, lo mismo que á la préviamente franqueada, y al sacarse de las oficinas de correos, se pagará el porte de ella, con sujecion á la tarifa que rije, para la que se franquea.

Admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de hacienda.

El señor presidente dispuso que se retirara la gran comision para nombrar la especial, que ha de proponer el arreglo político y económico, de las autoridades del Distrito.

Se suspendió entretanto la sesion.

Continuó esta, dándose cuenta con un dictámen de la gran comision, que propone para la especial referida, á los señores Lerdo, Castillo Velasco, Olvera, Baz (D. José Valente) y Cicero.

Tomada inmediatamente en consideracion, fué puesta á discusion, y sin ella, se aprobó.

Con dispensa de trámites se puso á discusion, y sin ella se aprobó la siguiente proposicion presentada por el Sr. Vega:

"Para cumplir con el artículo 78 del reglamento, la secretaría remitirá á la redac-

cion del periódico oficial, copia certificada de la parte resolutiva de los dictámenes que se presenten, para que se impriman de toda preferencia."

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Faltaron por tener licencia, los señores Buenrostro, Cano, Flores (D. Bernardo), Ruiz (D. Manuel) y Velazquez.

Sin aviso, los señores Couto y Revilla.

---

## Sesion del dia 10 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin).*

Se pasó lista á las doce y estaban presentes los señores Aburto, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. Juan José), Bello García, Beogoa, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cicero, Cisneros, Cosío (D. Luis), Cruz (D. Agustin), Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Falcon, Figueroa, Flores (D. Sabino), Garrido, Gomez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez (D. Abraham), Ibarra, Jáuregui, Larios, Lopez [D. Leocadio], Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Núñez, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus María], Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rojas [D. Eufemio], Rojas [D. Jesus], Roman, Ruiz [D. Joaquin], Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Vallejo, Vega, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor [D. Onofre], Villaseñor [D. Ricardo], Viniegra, Zamacona y Zubía.

Despues de las doce se presentaron los señores Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Baz (D. José Valente,) Calderon (D. José Maria,) Castillo Velasco, Echaiz, Ezeta, Flores (D. Pablo,) Garza y Melo, Lerdo de Tejada, López (D. Vicente,) Peña y Barragan, Rodriguez, Ugalde, Varela, Zeron y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior, dándose cuenta con el siguiente oficio:

Del ministerio de Gobernacion trasladando una comunicacion del gobierno de Chihuahua, relativa á manifestar haber sido reemplazado el Sr. Mucharraz, en el cargo que ocupaba en el Estado, á fin de que se presente á desempeñar su encargo de diputado. Al Archivo.

Se dió cuenta con dos solicitudes de los Sres. Borromeo y Mercado, pidiendo la dispensa del cuarto año de teórica de derecho, las cuales hizo suyas el Sr. Guzman.

Se mandó pasar á la comision de justicia.

Tomado inmediatamente en consideracion, y sin discusion fué aprobado un dictámen de la comision de peticiones, que concluye con la siguiente proposicion:

«Pase á la comision de hacienda, la solicitud que hacen varios comerciantes de esta ciudad, pidiendo la derogacion del decreto de 12 de Setiembre, en los artículos 16 y siguientes hasta el 25 inclusive.»

Se puso á discusion el dictámen de las comisiones unidas de gobernacion y puntos constitucionales, sobre la solicitud del Sr. García de Arellano, para que se le permita prestar el juramento á la constitucion con restricciones: el dictámen termina con la siguiente proposicion.

«No ha lugar á la solicitud del C. Luis G. Arellano, á que se refiere el presente dictámen.»

No habiendo quien pidiese la palabra, el C. Mata, miembro de una de las comisiones, la fundó, y sin discusion fué aprobada.

El Sr. Gomez Cárdenas, pidió se leyera el artículo 103 del reglamento, y que la secretaría obrara conforme á él.

Leido el artículo, la secretaría manifestó, que la mesa habia obrado con arreglo al reglamento, pues que, lo que previene el artículo 103, y los anteriores, es, con respecto á los proyectos de ley, y no á los asuntos económicos, como el presente.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre la renuncia del C. Marcelino Castañeda, que dice así:

"El que suscribe, ministro jubilado de la Suprema Corte de Justicia, tiene la satisfaccion de manifestar al Exmo. Sr. presidente de la república, que disfrutando ya el honor de pertenecer á ese cuerpo respetable, y no perjudicándose de manera alguna con privarse del ejercio de la magistratura, renuncia de cuántos derechos puedan competirle por los votos con que lo han favorecido sus conciudadanos, para magistrado del primer

tribunal de la nacion, y los cede en favor de la persona con quien le toque competir en la eleccion, pues quiere de su espontánea voluntad que esta sea la preferida para que así se cuente con un ministro más, supuesto que el que habla lo es en la actualidad, y se evite toda complicacion para que desde luego quede completo el número de magistrados de la Suprema Corte de Justicia, que designa la constitucion de la república.

México, Octubre de 1857.—*Marcelino Castañeda.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 3ª— Exmos. Sres. Tengo la honra de pasar á manos de V. EE. para que se sirvan dar cuenta al soberano congreso, la adjunta comunicacion en que el C. Marcelino Castañeda, renuncia cuantos derechos puedan competirle, por los votos que ha obtenido á la magistratura de la Suprema Corte de Justicia.

Protesto á V. EE. con este motivo las seguridades de mi consideracion.

Dios y libertad. México, Octubre 26 de 1857.—*José María Cortés Esparza.*—Exmos. Sres. secretarios del soberano congreso.—Presentes.

---

*Dictámen de la comision.*

El C. Marcelino Castañeda, ministro jubilado de la Suprema Corte de Justicia, renuncia á los derechos que puedan corresponderle á la magistratura por las elecciones populares verificadas conforme á la constitucion, y los cede en favor del ciudadano con quien le toque competir al computarse los votos. Mientras el soberano congreso no haga el escrutinio prevenido en el artículo 57 de la ley electoral, no puede saberse si el renunciante tiene derecho á la magistratura, y en caso de tenerlo, la cesion es inadmisible porque los votos del pueblo no se pueden trasmitir y la renuncia no podrá admitirse sin que la funde causa grave. La comision propone á la deliberacion del soberano congreso estas proposiciones:

1ª No es legal la cesion que el C. Marcelino Castañeda hace de los derechos que le dé á la magistradturae la Suprema Corte de Justicia la eleccion popular.

2ª (Económica). Comuníquesele este acuerdo por conducto del gobierno.

Sala de comisiones. Noviembre 6 de 1857.—*Mata.*—*Ruiz.*—*Guzman.*

Se dió cuenta con un proyecto de ley, presentado por la comision encargada de consultarla, sobre violacion de la fé pública, conforme al artículo de la constitucion.

Puesta á discusion en lo general, y declarada con la suficiente, no hubo lugar á votar, por los 59 Sres. que siguen: Alvarez, Angulo, Barba, Barron, Baz (D. José Valente,) Baz (D. Juan José,) Bello Garcia, Bermudez, Butron, Cajiga, Calderon (D. Estéban,) Calderon (D. José María,) Camarena, Castillo Velasco, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cruz (D. Agustin,) Cruz (D. José María,) Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Echaiz, Ezeta, Falcon, Flores (D. Sabino,) Garrido, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Urueña, Guzman, Ibarra, Jáuregui, Larios, Mata, Mateos, Mejía, Mendez, Moreno (D. José de la Luz,) Palacios (D. Jesus María,) Palacios Miranda, Peña y Barragan, Régules, Rojas (D. Eufemio,) Rojas (D. Jesus,) Roman, Ruiz (D. Joaquin,) Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Ugalde, Vallejo, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre,) Villaseñor (D. Ricardo,) Viniegra, Zamacona y Zeron. Contra los 40 señores que siguen: Aguilar Tablada, Aldana, Avila (D. José María,) Aznar Barbachano, Barquera y Toral, Bengoa, Blanco, Cano, Castillo Peraza, Cicero, Cisneros, Cosio (D. Luis,) Cruces, Dorantes y Avila, Escalante, Figueroa, Flores (D. Pablo,) Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Hernandez (D. Abraham,) Lerdo de Tejada, Lopez (D. Leocadio,) Lopez (D. Vicente,) Menchaca, Montiel, Nuñez, Olvera, Ortega, Perez Fernandez, Rendon, Riestra, Rodriguez, Solana, Vega, Verástegui, Villa, Zetina Abad y Zubia, y se mandó volver á la comision.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de industria sobre la solicitud de los Sres. Francoz y Armand, pidiendo se les conceda un privilegio para practicar por medio del aparato que han inventado, la pronta concentracion de metales, y sobre la exposicion de Don Bartolomé Maumejean, oponiéndose á la concesion de ese privilegio.

La comision consulta como proyecto de ley, el siguiente artículo único con que termina el dictámen:

"Artículo único. Entre tanto se expide una ley que determine la forma y demas requisitos con que han de concederse privilegios á los inventores, perfeccionadores ó introductores de algunas mejoras en la república, lo

ministerio de fomento hará que se publiquen en los periódicos las solicitudes que se presenten con ese objeto, conforme á lo dispuesto en la ley de 7 de Mayo de 1832, y una vez ejecutada esta formalidad y examinado el caso, con vista de la opinion que igualmente se presenta, pasarán los espedientes con su respectivo informe al soberano congreso para su resolucion."

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad el Sr. Cendejas; por tener licencia, los Sres. Alcaraz, Buenrostro, Flores (D. Bernardo), Ruiz, (D. Manuel), Martinez de la Concha y Velazquez; y sin ella los Sres. Couto y Revilla.

---

## Sesion del dia 11 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin)*

Estuvieron presentes á las doce, los señores Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomas), Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. José Valente), Baz (D. Juan José), Bello Garcia, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron Cajiga, Camarena, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cisneros, Cosio, (D. Luis), Cruz (D. Agustin), Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Guzman, Hernandez (D. Abraham), Ibarra, Jáuregui, Larios, Lopez (D. Leocadio), Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejia, Menchaca, Mendez, Montiel, Nuñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus María), Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Rendon, Riestra, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Siliceo, Solana, Varela, Vega, Verástegui, Villa, Villaseñor (D. Onofre), Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Ricardo), Viniegra y Zamacona.

Se completó el número con los señores, Alcaráz, Alvarez, Bermudez, Calderon (D. Estévan), Calderon (D. José María), Cano, Castillo Velasco, Carrasquedo, Diaz Ordáz, Echais, Gevantes, Lerdo de Tejada, Lopez (D. Vicente), Moreno (D. José de la Luz), Peña y Barragan, Régules, Rodriguez, Sierra, Ugalde, Vallejo, Zeron, Zetina Abad, y Zubía.

Se abrió la sesion, se leyó, y fué aprobada la acta anterior.

Se dió cuenta con una exposicion del ayuntamiento de Matamoros, solicitando las franquicias que necesitan aquellos pueblos, respecto de las cuales, le pide al soberano congreso se digne fijar su atencion.

Al concluir la lectura de este documento, la secretaría anunció que tenia otros absolutamente iguales, y que todos pasaban á la comision de peticiones.

Se dió primera lectura al dictámen de la mayoría de las comisiones de justicia y hacienda unidas, y al voto particular del Sr. Baz, D. José Valente, que dicen:

### *DICTAMEN*

*de las comisiones unidas de justicia y hacienda del congreso de la Union, sobre la iniciativa del gobierno que provee al mantenimiento de los empleados del ramo judicial.*

Las comisiones de justicia y hacienda unidas, han examinado detenidamente la iniciativa del gobierno que provee el mantenimiento de los empleados del ramo judicial del Distrito, y de los tribunales y juzgados de la federacion.

Supuesto el estado actual del erario y el que por algun tiempo debe guardar, creen las comisiones que la disposicion final del artículo 17 de la constitucion, ofrece inconvenientes graves; pero haciendo un esfuerzo y esperando que el gobierno tambien lo haga en obsequio del noble pensamiento que entraña, se resuelven porque vaya adelante el principio, y pasan solo á manifestar las variaciones que han hecho á la iniciativa referida, y á indicar las razones que han tenido para ellos, ofreciendo explanarlas en la discusion.

La iniciativa en su art. 3º, cria para cada juzgado de lo civil una secretaría, la que debe ejercerse por abogados nombrados por el gobierno.

A las comisiones no parece oportuna la innovacion, porque no encuentran la mejora de que abogados y no escribanos autoricen y lleven el despacho de los negocios: no juzgan que á escribanos prácticos y de conducta acreditada, los sustituyan con ventaja abogados, y abogados que por la pequeña remu-

neracion que la iniciativa señala y por la condicion de que no pueden ejercer, se hace presumible sean letrados no muy aventajados ni prácticos.

Ademas, creemos que en una ley puramente de recursos, es estraño dar una organizacion á los juzgados, reglas muy formales y como corresponde á la gran novedad que se introduce; pues habria que detallar las obligaciones de los secretarios, su responsabilidad, etc.

Los escribanos tambien por la naturaleza de su profesion y por multitud de accidentes, tienen derecho á que se les destine preferentemente y no se expongan á muchos á perecer.

Finalmente sobre el punto 3º de la iniciativa, las comisiones consultan que el nombramiento de escribano lo hagan los jueces, porque así se ha practicado sin daño del servicio público, y porque es repugnante toda dependencia del poder judicial respecto del ejecutivo.

Hemos hecho diferencia, aunque corta, en los sueldos que la iniciativa señala: aumentamos la cuota de los jueces menores, porque no es equitativo que estos hagan todos los gastos del juzgado, del sueldo de mil doscientos pesos. Entrando en pormenores, los individuos pue componemos las comisiones hemos observado que no les quedan á los jueces cincuenta pesos al mes.

Igualamos á los escribanos de dilegencias de la corte suprema, con los del tribunal superior, por la óbvia razon de que en estos empleados inferiores, no hay que entender á la categoría, sino al trabajo; y evidentemente es mayor el del escribano del tribunal del Distrito, que el que impende el de la corte de justicia.

Por iguales consideraciones disminuimos el sueldo del ejecutor de la repetida corte, dejando el señalado en la iniciativa al del tribunal superior.

Respecto al fondo que se trata de crear, las comisiones solo han creido formarlo de lo muy preciso, para no distraer de las rentas públicas lo que no sea absolutamente necesario al ramo judicial, y por esto han prescindido de las asignaciones 5ª y 6ª de la iniciativa del gobierno.

En el art. 9º de esta, se establece una administracion independiente y especial de los fondos que se consignan al ramo de justicia. Las comisiones no adoptan este pensamiento; porque creen como han creido los congresos anteriores, y lo acredita el espíritu y la letra de la ley llamada de crédito público, que el sistema de fondos especiales produce el mayor desórden en la contabilidad y se opone al arreglo de la hacienda. Ademas, si el gobierno no se penetrara del ingente mal de dejar insoluto el ramo de justicia, ó si gravísimas emergencias le hacen disponer de los fondos que se destinan, de ninguna contencion será el haber llamado *fondos especiales*, los que ahora se designan con el solo título de *preferentes* para dotar el ramo de justicia.

Las comisiones, pues, tienen el honor de formular la iniciativa de que vienen hablando, en los términos siguientes:

Primero: Desde el 16 de Setiembre del presente año en que han cesado las costas judiciales en virtud de la constitucion, disfrutarán los jueces de lo civil del Distrito federal, el mismo sueldo que para los jueces de lo criminal asignó el art. 79 de la ley de 23 de Mayo de 1837.

Segundo: Los jueces menores de la capital quedarán reducidos al número de ocho, cesando en cada cuartel mayor el que haya sido nombrado con posterioridad: los expresados jueces menores disfrutarán el sueldo de mil doscientos pesos anuales, y se les abonarán ademas, setecientos pesos todos los años para gratificacion del escribano con que deben actuar y del ejecutor, y para los demas gastos de oficina.

Tercero: Cada juez de lo civil del Distrito, tendrá un escribano de radicacion, nombrado de entre los que poseen oficio público, para que autorice sus actos y lleve el despacho de los negocios, y dos escribanos de diligencias: el primero disfrutará un sueldo anual de mil doscientos pesos, y los segundos el de seiscientos cada uno. Tendrá así mismo, un ejecutor, al cual se abonará el sueldo de seiscientos pesos. El nombramiento de escribanos y ejecutores corresponde á los jueces.

Cuarto: Cuando fuese recusado el escribano de radicacion, ó en caso de impedimento legal, será sustituido por el del juzgado inmediato, y cuando lo fueren los de diligencias ó se hallaren impedidos, el segundo reemplazará al primero y vice versa, y siéndolo ambos, se practicará lo establecido para los escribanos de radicacion.

Quinto: Los secretarios de la suprema corte de justicia, tendrán un sueldo anual de tres mil pesos; el del escribano de diligencias, será de novecientos; y el del ministro ejecutor, el de quinientos.

Sexto: Los secretarios del tribunal supe-

rior del Distrito, disfrutarán anualmente de tres mil pesos, los oficiales mayores de dos mil, el escribano de diligencias de novecientos, y el ejecutor de seiscientos.

Sétimo: Para el pago de los sueldos que esta ley señala, para los que vence el ministerio de justicia, y para los demas gastos y atenciones del ramo judicial, se establece un fondo, al cual ingresarán:

I. Los productos de la renta del papel sellado en toda la república.

II. Las multas que se impongan por los tribunales y jueces.

III. Las que se impusieren por estos mismos á los litigantes, calificados de temeridad notoria, la cual multa podrá extenderse hasta el ocho por ciento de la estimacion que precisamente se hará del pleito, y sin que por esta disposicion se entienda, que el litigante así calificado en la sentencia, se redime de la obligacion de satisfacer al contrario los daños y perjuicios.

IV. Tambien ingresará la parte que corresponda á la hacienda federal, en los juicios de comiso.

Octavo: Los causantes de que hablan las fracciones 2, 3 y 4, harán los enteros bajo la pena de segunda paga, en la oficina del papel sellado, lo que acreditarán con los recibos que se les extenderán al efecto.

Noveno: Se renueva la obligacion que las autoridades, tribunales y jueces, tienen en no admitir en papel que no sea del sello correspondiente, las peticiones y documentos que lo exijen, y bajo las penas designadas en la ley de 14 de Febrero de 1857.

Décimo: El ministerio de justicia formará el presupuesto mensual del ramo de justicia, que pasará á la tesoreria general, en el que no figurarán mas que los pagos corrientes desde el 16 de Setiembre en que empezó á regir la constitucion: el habilitado recibirá directamente de la oficina del papel sellado el importe del presupuesto, presentando el certificado de entero que expedirá la tesoreria general.

Sala de comisiones, Noviembre 9 de 1857. —*Ruiz.—Guzman.—M. Lerdo de Tejada.—José María Villa.—Echaiz.*

---

## VOTO PARTICULAR

### *del Sr. diputado Baz (D. José Valente.)*

Señor: No he podido conformarme con la opinion de la mayoria de las comisiones de justicia y hacienda respecto de la iniciativa del gobierno, para llevar adelante el artículo 17 de la constitucion.

Yo no acato el pensamiento del artículo constitucional; pero lo creo impracticable por ahora, y tanto mas me afirmo en esta idea, cuanto he visto que ni el gobierno ni las comisiones proveen de medios suficientes para hacer practicable el principio.

Verdad es que las comisiones unidas han hecho modificaciones importantes á la iniciativa del gobierno, pero ellas no bastan para hacer positiva y provechosa la mudanza que se trata de introducir en el sostenimiento de la justicia.

No sé si podrá calificarse de gran mal en esta *determinada* sociedad, el que los que litigan provean al mantenimiento del ramo judicial; pero aun suponiéndolo de todo punto cierto, ¿es un mal mayor ó menor que el que resultara de las medidas que sea necesario tomar para la mudanza? ¿Es mayor el mal de dejar las cosas como están, ó el de los esfuerzos y tentativas para mudarlas? Esta es la cuestion, y si la examinó el congreso constituyente, no la ha resuelto, en mi humilde juicio, del modo mas conveniente, alucinado con la bella perspectiva de la mudanza.

Los jurisconsultos romanos nos dejaron una regla, que los publicistas, sin excepcion, han adoptado, y que sin cesar repiten cuando hablan del miramiento que debe tenerse á las leyes existentes: esta regla dice *que debe ser evidente la utilidad para apartarse de lo que desde luego y por un largo espacio de tiempo ha parecido útil.*

Pues bien: ¿Cómo se cree que el artículo constitucional á que me refiero, establece un principio de superiores consecuencias, cuando las inmediatas son el empobrecimiento y la ruina del poder judicial, y por necesaria consecuencia la lentitud en la administracion, y probablemente tambien, la parcialidad y el soborno? A presencia de esta especial observacion desaparece la perplejidad en que queda el ánimo con la lectura de los que sostienen el pro y contra del principio en cuestion.

Parece imposible, señor, que legisladores que prácticamente conocen el estado deplorable de la hacienda pública, y que evidentemente no puede salirse de él sino en muchos años, hayan traido al ramo judicial tambien, al general desastre; esto solo pudiera explicarse si se hubiera observado en la nacion algun malestar, alguna inquietud por

la práctica de pagar la justicia (como ahora se dice;) pero muy al contrario, la nacion no ha hecho demostracion alguna, y es bien notable que en todas sus conmociones y de tan distinta índole como las que ha tenido, haya perdido la oportunidad de manifestarse en el sentido del artículo 17 de la constitucion.'

Cuando es desesperante el estado financiero, cuando las contínuas revoluciones agotan mas los recursos del gobierno, ¿se cree poner á cubierto el mantenimiento del ramo judicial? Imposible.

Por otra parte, y aun cuando fuera posible, lo que no es, los fondos destinados al ramo judicial tienen desde luego un deficiente de mas de cien mil pesos, como lo ha demostrado el que habla á las comisiones unidas; y lo que vá á suceder es, que lo que se destinaba antes para pagar muy escasamente á los ministros de la suprema corte, á los del tribunal superior y jueces de lo criminal, se emplee ahora en un número mayor de individuos agentes de la justicia, para que no les toque nada.

Si de estas consideraciones generales descendiéramos á todas las particulares, resultaría mas lo innecesario y perjudicial de la medida; pero no fatigaré al soberano congreso solo presentaré una muy obvia. Consta por la experiencia y no puede menos de ser así, que los jueces de buena fama y de actividad tienen mayor número de negocios, y por consiguiente ganan mas; pues ahora con el nuevo sistema, ó estos se abandonan y todo caminará lenta y malamente, ó se recargan de trabajo sin la debida remuneracion, mientras los otros jueces, sin fatiga y aun sin trabajo perciben el mismo sueldo, la propia remuneracion, lo cual sobre injusto, es gravoso y aun insultante á la sociedad.

Yo pienso que el gobierno debia ver como sagrado el fondo de la renta del papel sellado, para pagar como lo ha hecho mas de una vez, á los ministros superiores y jueces de lo criminal, que es para lo que alcanza, y dejar lo demas de justicia por ahora, como ha estado hasta aquí; y por lo mismo sujeto á la deliberacion de la cámara la siguiente iniciativa de reforma:

«Respecto de los tribunales y juzgados de la federacion y del Distrito, se suspende la parte final del artículo 17 de la constitucion, hasta que el estado de la hacienda pública permita dotar con seguridad al ramo judicial.»

ECONÓMICO.

«La iniciativa se pasará á los estrados para que emitan su juicio conforme al artículo 127 de la constitucion: recomendándose el oportuno y pronto despacho.

México, Noviembre de 1857.—*J. V. Baz.*»

El Sr. Banuet, presentó la siguiente proposicion:

Se imprimirán el dictámen y el voto particular que se acaban de leer.

Con dispensa de trámites fué puesta á discusion y sin ella se aprobó.

Se dió primera lectura á dos dictámenes de la comision de justicia, relativos el primero al ocurso del rector del colegio de escribanos, acerca de la iniciativa del ministerio de justicia, para la formacion de un fondo que sirva para el pago del ramo judicial. El segundo de dichos dictámenes, se contrae á la solicitud del C. Luis G. Alvarez, para que se señale un solo ejecutor para todos los juzgados menores de esta capital.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley presentado por el Sr. Govantes, que dice así:

## *PROYECTO DE LEY*

*para dotar á la Compañía Lancasteriana de México, presentado al soberano congreso de la Union por el señor diputado D. Juan N. Govantes, en la sesion del dia 11 de Noviembre de 1857.*

Art. 1º Se establece en beneficio de los niños pobres y desvalidos, y de los adultos que educa é instruye la Compañía Lancasteriana de México, una lotería bimensual, cuyos productos líquidos ingresarán á la tesorería de dicha corporacion para sus benéficas atenciones; sin que por esta concesion pueda privársele de los pequeños fondos con que hoy cuenta para el sostenimiento de sus escuelas.

Art. 2º Esta lotería se denominará de la Compañía Lancasteriana de México y se verificará los dias 1º y 15 de cada mes, sobre el fondo de 6000 pesos cada sorteo de 12,000 billetes de á cuatro reales, divididos estos en cuartos de á doce centavos y medio cada uno.

Art. 3º El gobierno, oyendo á los funcionarios de la Compañía, formará el reglamento correspondiente para que tenga su

puntual cumplimiento la presente ley bajo las bases siguientes:

1ª Que del fondo de la lotería solo se destinen 4,500 pesos para los prémios de ella, gastos de administracion, impresion de billetes, etc., á fin de que pueda quedar un 25 por ciento de utilidad á la Compañía Lancasteriana. 2ª Que el premio mayor de la lotería sea precisamente de 2000 pesos. 3ª Que la contaduría de propios, en cuya oficina rinde sus cuentas la Compañía Lancasteriana, tenga exacto conocimiento de las cantidades que percibe dicha corporacion en virtud de esta ley, para que pueda hacerse el cargo correspondiente. 4ª Que estos sorteos se verifiquen por las personas ó corporacion que el ejecutivo designe, pero con intervencion de la propia Compañía.

Transitorio. El primer sorteo de la Compañía Lancasteriana de México, tendrá lugar precisamente el dia 1º de Enero de 1858.

México, Noviembre 11 de 1857.—*Govantes.*

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Faltaron por enfermedad el Sr. Barba; por tener licencia los señores Buenrostro, Flores [D. Bernardo], Ruiz [D. Manuel], y Velazquez; sin aviso los señores Couto y Revilla.

---

## Sesion del dia 12 de Noviembre de 1857

*Presidencia del Sr. Ruiz [D. Joaquin].*

Estuvieron presentes á las doce los Sres. Aburto, Aguilar Tablada, Alcaraz, Aldana, Angulo, Avila (D. José María,) Avila (D. Tomás,) Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. José Valente,) Baz (D. Juan José,) Bello Garcia, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino,) Butron, Cajiga, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosio, (D. Luis,) Cruz, (D. José María,) Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores, (D. Sabino), Flores (D. Pablo) Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano,) Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Ibarra, Jáuregui, Larios, Lopez (Leocadio,) Lopez (D. Vicente,) Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno, (D. José de la Luz,) Nuñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus María,) Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rojas, (D. Eufemio,) Rojas (D. Jesus,) Roman, Ruiz (D. Joaquin,) Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Ugalde, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor, [D. Onofre], Villaseñor (D. Ricardo,) Viniegra, Zamacona y Zubia.

Despues de las doce se presentaron los Sres. Alvarez, Cruz [D. Agustin], Echaiz, Hernandez, [D. Abraham], Lerdo de Tejada, Rodriguez, Zeron y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, se leyó y fué aprobada el acta anterior dándose cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de fomento acompañando la iniciativa siguiente:

### *INICIATIVA*

*dirigida al congreso de la Union por el ministerio de fomento sobre crear un fondo para protejer la agricultura nacional.*

Art. 1º Se establece por solo el término de cinco años y para protejer la agricultura nacional, un fondo compuesto del producto de cincuenta centavos adicionales á la contribucion de tres por millar que pagan las fincas rústicas y las urbanas.

Art. 2º Para cumplir con los objetos de esta ley, el gobierno nombrará una junta compuesta de cinco individuos y que se denominará: "Sociedad agrícola."

Art. 3º Las atribuciones de esta sociedad serán:

I. Recojer el fondo de que habla el artículo primero.

II. Invertirlo en compras de ganados extranjeros, granos, plantas, máquinas é instrumentos de labranza.

III. Devolver en efectos á las personas que formén el fondo, el monto de las cantidades que á favor de cada una de ellas resulte en los términos que se establecen y conforme á los certificados de que se hablará adelante.

IV. Publicar una tabla de precios de los efectos mencionados en la parte segunda, para que á ellos se sujeten los pedidos de los interesados.

V. Entrar en comunicacion con las sociedades agrícolas del extranjero.

VI. Nombrar corresponsales en los lugares de dentro y fuera de la república, en que lo crea conveniente.

VII. Publicar anualmente una memoría de sus trabajos.

Art. 4º Los individuos de la sociedad, agrícola no gozarán sueldo alguno pero estarán exentos de toda carga concejil.

Art. 5º La Sociedad no tomará para gastos de oficina mas de la cantidad extrictamente necesaria, y que le designará el gobierno.

Art. 6º Los objetos que adquiera la Sociedad agrícola con arreglo á la atribucion segunda, se depositarán y cuidarán en la Escuela Nacional de Agricultura, la cual los entregará á los interesados conforme á la parte 3ª del artículo tercero.

Art. 7º En atencion á los gastos que la Escuela Nacional de Aguicultura tiene que erogar en el depósito y cuidado que se le encomienda, y para cubrir los de oficina á que se refiere el artículo quinto, se le señala un diez por ciento del total del fondo que se recaude.

Art. 8º Se formará así mismo una junta de aclimatacion compuesta del director de la Escuela Nacional de Agricultura y de dos individuos que nombrará el gobierno.

Art. 9º Está junta comunicará sus observaciones á la Sociedad Agrícola para que le sirvan de guia en las adquisiciones que procure, y lo pasará anualmente una memoria para que la aproveche en la que debe presentar, segun la parte sétima del artículo tercero.

Art. 10º Los empleados encargados de recaudar la pension del tres al millar, recaudarán igualmente los cincuenta centavos al millar que establece esta ley, sin abonarse cantidad alguna por su colectacion; para recogerlo pondrán en ejercicio las facultades que les concede la ley de la materia; llevarán cuenta separada del fondo, no la distraerán bajo ningun pretexto de su objeto; remitirán mensualmente un estado de los productos á la Sociedad Agrícola, satisfarán los libramientos que sobre esas demostraciones expida la Sociedad.

Art. 11º Los causantes cuando deseen hacer pedidos á la Sociedad Agrícola, ocurrirán á la oficina donde hayan hecho sus enteros, presentando los recibos que recogerá el empleado, y de ellos les dará certificacion, que servirá para dirijirse á la Sociedad, pidiéndole el valor del documento, deducido el diez per ciento señalado en el art. 7º

Art. 12º El empleado certificará en la constancia de que habla el artículo anterior, que aquella cantidad fué remitida á su destino, pues que si por ocupacion de la fuerza, ó por cualesquiera otras causas, se distrajo de su objeto, la Sociedad Agrícola no deberá satisfacerlo.

Art. 13º En consecuencia del artículo anterior, todo causante tiene el derecho de oponerse á que á sus enteros se les dé distinta inversion, y si en ella creyese que hay culpabilidad en el empleado puede avisarlo así á la Sociedad Agricola, para que esta informe á quien corresponda y se le exija la responsabilidad.

Art. 14º Si los causantes desean obtener de la Sociedad algunos objetos, cuyo importe no quepa en sus certificados, podrán reunirse hasta formar la suma correspondiente para lograrlo.—*Flores.*

A las comisiones unidas de industria y hacienda.

Del gobierno del Estado de Veracruz trascribiendo una comunicacion del señor alcalde 1º del E. ayuntamiento de la capital de ese Estado, en que pide se exceptúen de las contribuciones extraordinarias á cuatro fincas que tiene ese ayuntamiento en la ciudad y extramuros, dedicadas á la instruccion pública.

A las comisiones de hacienda.

Del de México, trascribiendo una comunicacion que al prefecto de Tulancingo dirije el sub-prefecto de Pachuca, en que le participa que ha dirijido ya directamente al soberano congreso, las actas de eleccion para los supremos poderes de la nacion, verificada en este último Distrito.

A la comision que tiene antecedentes.

Del gobierno del Estado de Guanajuato participando que el Sr. Zabre, diputado por ese Estado, le comunica que va á ponerse en marcha para esta capital á la mayor brevedad.

A la comision de gobernacion.

El Sr. Martinez de la Concha presentó la siguiente proposicion que con dispensa de trámites fué aprobada:

"El ministro de gobernacion se presentará en la sesion de hoy á informar sobre lo ocurrido en Puebla la noche del dia 10 del corriente, y sobre las ejecuciones que segun dicen los periódicos mandó hacer el gobernador de aquel Estado."

Se dió segunda lectura al proyecto de ley

del Sr Barba, relativo á sistemar la instruccion primaria en toda la república.

Combatido por el Sr. Banuet fué desechado por unanimidad.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision especial para la computacion de votos de presidente de la república y corte de justicia, cuyo dictámen concluye con las siguientes proposiciones:

1ª Es presidente constitucional por voluntad de la nacion y para el cuatrienio que comienza el 1º de Diciembre del presente año, el C. Ignacio Comonfort.

2º El congreso hará las elcciones siguientes: I. De presidente de la suprema corte de justicia, entre los CC. Benito Juarez y José María Lacunza. II. De primer magistrado propietario entre los CC. Santos Degollado y José María Lacunza. III. De segundo magistrado idem, entre los CC. José María Cortés Esparza y Ezequiel Montes. IV. De tercero idem, idem, entre los CC. Miguel Lerdo de Tejada y Manuel F. Alvirez. V. De cuarto id. id. entre los CC. Juan Antonio de la Fuente y Manuel F. Alvirez. VI. De quinto id. id. entre los CC. José María Lacunza y Ezequiel Montes. VII. De sexto id. id. entre los CC. Ezequiel Montes y Marcelino Castañeda. IX. De octavo id. id. entre los CC. Manuel F. Alvirez y José María Iglesias. X. De noveno id. id. entre los CC. José María Iglesias y Antonio de la Fuente. XI. De décimo id. id. entre los CC. Pedro Escudero y José María Cortés Esparza. XII. De primer magistrado supernumerario entre los CC. Manuel Baranda y José María Cortés Esparza. XIII. De segundo id. id. entre los CC. Gregorio Dávila y Sabás Iturbide. XIV. De tercero id. id. entre los CC. Manuel Baranda y Joaquin Angulo. XV. De cuarto id. id entre los CC. Antonio Bucheli y Joaquin Angulo. XVI. De procurador general entre los CC. Leon Guzman y Ponciano Arriaga. XVII. De Fiscal entre los CC. Leon Guzman y Pedro Escudero y Echanove.

Se dió segunda lectura y se señaló para discutir el dia de mañana el dictámen de la comision de industria sobre la solicitud de los Sres. Francoz y Armand.

Se suspendió la sesion mientras que el señor ministro de gobernacion se presentaba á informar.

Continuó la sesion y el Exmo. Sr. ministro de gobernacion dijo: que habiendo pedido los informes convenientes el Exmo. Sr. presidente de la república, sobre los sucesos de Puebla, el Sr. Alatriste habia contestado por medio de un parte telegráfico, el cual leyó, que es de todo punto falso que en aquella ciudad se haya verificado fusilamiento alguno y mucho menos que se preparen otros: que los que habian muerto lo habian sido en el acto del asalto cuando se echaron sobre los cuarteles. Concluida la lectura, el Exmo. Sr. ministro dijo: que estas eran las noticias que por ahora podia dar al congreso: que el gobierno esperaba el parte circunstanciado y con él daria cuenta al soberano congreso.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los señores Bermudez y Cisneros; con licencia los Sres. Buenrostro y Mata, y sin ella los señores Castillo Velasco, Couto, Revilla y Velazquez.

---

## Sesion del dia 13 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin).*

Estuvieron presentes á las doce, los Sres. Aburto, Aguilar Tablada, Alcaráz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. José V.) Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cagiga, Calderon (D. Esteban), Calderon (D. José María), Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosio (D. Luis), Cruz (D. Agustin) Cruz (D. José María,) Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores, (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Gevantes, Guzman, Hernandez (D. Abraham), Ibarra, Jáuregui, Larios, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. J. de la Luz), Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus María), Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus) Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Ugalde, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Villa,

Villavicencio (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Viniegra, Zamacona y Zubía.

Despues de las doce se presentaron los señores Baz (D. Juan José), Castillo Velasco, Echaiz, Gonzalez Paez, Rodriguez, Villalobos y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior.

Se dió segunda lectura á un dictámen de la comision de justicia, sobre la exposicion presentada por el rector del colegio de escribanos, relativa al proyecto de ley presentado por el ministerio del ramo, para la creacion de un fondo judicial.

Se discutirá este dictámen despues del que se refiere al expresado fondo judicial.

Se dió tambien segunda lectura al dictámen de la misma comision de justicia, el cual consulta se declare sin lugar la solicitud presentada por D. Luis Alvarez para que se declare que para todos los juzgados menores de esta capital debe haber un solo ministro ejecutor.

Se señaló la discusion de este dictámen para despues de que se verifique la del relativo al fondo judicial.

Se dió segunda lectura al dictámen presentado por las comisiones de justicia y hacienda unidas, referente á la iniciativa presentada por el ministerio respectivo para el establecimiento de un fondo que pueda cubrir los gastos del poder judicial.

Para la discusion de este dictámen, se señaló el lúnes 16 del actual.

La secretaría manifestó que no estando presente ninguno de los señores que componen la comision de industria, no podia tener lugar hoy la discusion del dictámen que dichos señores presentaron sobre privilegios, pero que esta se verificaría el lúnes próximo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Faltaron por enfermedad los Sres. Bermudez y Cisneros; por tener licencia, los Sres. Buenrostro, Mata, Núñez y Solana; sin aviso los Sres. Couto, Revilla, Velazquez y Zeron.

---

## Sesion del dia 14 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin).*

A las doce estaban presentes los señores Aburto, Aguilar Tablada, Alcaráz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Bannuet, Barba, Barquero y Toral, Barron, Baz (D. José V.), Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Cagiga, Calderon (D. Esteban), Calderon (D. José María), Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío (D. Luis), Cruz (D. Agustin), Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Ordaz, Diaz Barriga, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez (D. F.), Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez (D. Abraham), Ibarra, Jáuregui, Larios, López (D. Vicente), López (D. Leocadio,) Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus M.) Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rojas (D. Eufemio,) Rojas (D. Jesus,) Roman, Ruiz (D. Joaquin,) Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Ugalde, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor, (D. Ricardo,) Villaseñor (D. Onofre,) Zamacona, Zeron y Zubía.

Despues de las doce se presentaron los Sres. Castillo Velasco, Lerdo de Tejada y Rodriguez.

Se abrió la sesion, se leyó y fué aprobada la acta anterior.

Se dió segunda lectura y se señaló para discutirse el mártes 17 del corriente, el dictámen de la comision especial nombrada para hacer la computacion de votos emitidos en las elecciones de presidente de la república y corte suprema de justicia.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre la solicitud que hacen los pueblos de Calpulalpam y Acaxuchitlaltongo, cuyos documentos á la letra dicen:

Soberano congreso de la Union:

Los pueblos de Santa María Magdalena Calpulalpam, y San Francisco Acaxuchitlaltongo, el primero del municipio de Jilotepec y el segundo del de Aculco, ambos del partido de Jilotepec en el Estado de México, por medio de sus representantes ocurren al santuario de las leyes para hacer vibrar su débil voz ante los legisladores de la nacion, depositarios angustos de su soberanía, porque una ley célebre que afecta sus derechos no

puede ser modificada sino por los legisladores, puesto que lleva el sello de su autoridad. Nos explicarémos brevemente.

En virtud de legítimos títulos es dueño Calculalpam de dos sitios de ganado menor, en cuya posesion trasmitida de padres á hijos desde nuestros mayores, estaban quieta y pacíficamente hasta Noviembre de 1823, en que los representantes de la cofradía del Santísimo Sacramento de la parroquia de Jilotepec, decidieron usurparlos, abusando de la poderosa influencia combinada de la municipalidad y la parroquia. Desde entonces luchan ambas partes con fuerzas desiguales. A la justicia en que se apoya el derecho de Calpulalpam ventilada en juicio á costa de grandes sacrificios, de dinero y tiempo, se le ha opuesto la astucia, la seduccion, el vandalismo y las persecuciones. No obstante, el pleito está para terminarse y brillará la justicia que les asiste á nuestros representantes, disipados los negros nubarrones que por el lapso de 34 años la tenian ofuscada. Sí, no está lejos el dia en que presentándose al fin la verdad pura y radiante, vuelvan al goce de su propiedad en plena y perfecta posesion.

Mas el dia 25 de Junio del año anterior, apareció la ley de desamortizacion, declarando en el art. 25 que en adelante ninguna corporacion eclesiástica ni civil tendrá capacidad legal de adquirir, poseer ni administrar bienes raices. Vino en Febrero último la constitucion y repitió lo mismo en su artículo 27.

Los pueblos indígenas se formaron á consecuencia de reales cédulas del gobierno español bajo el nombre de congregaciones, y para dar en ellos estabilidad en las familias les concedió para siempre jamas los terrenos de que eran dueñas desde antes de la conquista, á condicion de que no pudiesen enagenarlos sin conocida y probada utilidad y licencia del virey. Así se trasmitió el derecho de propiedad, de estos terrenos á los pueblos desde sus remotos ascendientes hasta nosotros. En vista de esto preguntamos: ¿las congregaciones son corporaciones civiles? Así parecen reputadas en virtud de la ley de desamortizacion, puesto que se ordenó la adjudicacion de sus propiedades y que los síndicos de los ayuntamientos otorgasen las escrituras á favor de los adjudicatarios y rematadores, quienes pagarán los réditos á estas corporaciones. Pero estas no poseian fincas para habitar en ellas y subsistir individualmente y sus familias de sus frutos. Eran, como se ha demostrado por escritos luminosos, cuerpos usufructuarios con un derecho muy disputable de dominio directo. No así las congregaciones. Estos pueblos con anticipacion á todo título y merced, eran dueños de los terrenos que el conquistador no hizo en rigor otra cosa que restituírselos, con la limitacion de no enagenar con riesgo de disolverse y en vez de entrar en la civilizacion, adoptasen la vida errante y hostil del salvaje. Las corporaciones civiles y eclesiásticas propiamente tales, jamas se verian en este caso tan extremo como posible para los pueblos, aun cuando se nacionalicen sus capitales. Así, pues, habiendo estas diferencias esencialísimas entre unas y otras y siendo la ley de 25 de Junio una suprema resolucion del soberano congreso constituyente, á los pueblos de Calpulalpam y Acaxuchitlaltongo tócales presentar á nuestros legisladores esta duda: ¿nos comprende la incapacidad de poseer y administrar nuestros propios bienes inmuebles, segun los artículos 25 de la misma y el 27 de la constitucion?

Profundamente desastrosos serán los efectos de una resolucion afirmativa. Hará desaparecer á los pueblos, matará sus títulos, no habrá ejemplo en la historia de tan funestos resultados de una ley; mas Calpulalpam y Acaxuchitlaltongo piden reverentemente una terminante declaracion, porque si sus propiedades rústicas, fundamento de sus alimentos y union en sociedad, no les han de pertenecer en pleno y perfecto dominio y señorío, sépanlo de una vez para cesar en la esperanza de recobrarlos. Terminarán los gastos y gestiones judiciales de Calpulalpam que por años ha hecho en demanda de su justicia. Sabrá que cerca de ocho mil pesos gastados, sus multiplicados pasos y sinsabores, las persecuciones de que aún son objeto sus hijos, sus intenciones frustradas, y con sus hermanos los de Acaxuchitlaltongo verán sus títulos y mercedes muertos, sin valor ni efecto alguno; todo, en fin, lo habrán perdido. Pero tan amargo desengaño impulsará el instinto de su propia conservacion, y poniéndose en manos de la Providencia divina, le dirijirán fervientes plegarias para que les consuele y preserve sus vidas y las de sus familias, para no descender á la huesa prematuramente.

A vuestra soberanía humildemente suplicamos, que penetrándose de tan angustiada situacion nos acuda con su alta sabiduria dictando una humana y justa resolucion.

México, Octubre 23 de 1857.—Señor.—Antonio Canco.—Zeferino Santiago.—Marcelino Vidal.—José Antonino.—José Andrés Santiago.—José Julian Martinez. — José Mónico Martin.—José Eusebio Martin.—José Pantaleon.—José María Santiago.—José Aguilar.—José Bernardo.—Mariano Malla.—Rafael E. Bautista—Cristóbal Santiago.—José Leocadio.—Francisco Vicente.—José M. Martin.—José Mariano.—Juan José.—José Vicente.—José Victoriano.—José Martin.—Bernabé Antonio.—José Bartolo Antonio.—José Marcelo.—José Santiago.—José Miguel.—José Juan.—José Maximiliano.—José Vicente.—José Tellez.—José Justo Rafael.—José Acevedo.—José Antonio.—Justo Martin.—José Estéban.—José Guadalupe.—José María Crespo.—José Silverio.—José Fermin.—José María.—José Marcelino.—José Santiago.—José Patricio. José Alejandro.—José Anastasio.—Basilio Martin.—José Perfecto.—José Cándido.—José Gregorio.—José Bernardino.—José Félix.—José Miguel.—José Florencio.—José María.—José Francisco.—José Justo.—José Pioquinto.—José Pedro.— José María Blas.—José Alejandro.—Andrés Vicente.—José Gervasio.—*Acaxochitlaltongo.*—Casiano Anaya.—Francisco Valencia.—Lúcas Anaya. — Patricio Santiago.—Valenciano Santiago. — Mauricio Santiago.— Eugenio Anaya.—José María Baron.—Concepcion Baron.—Tomás Baron.—Cándido Anaya. Valentin Anaya.— Márcos Anaya.—Arias Rojo.—Rafael Anaya.—Gil Anaya.— José María.— Paulino Anaya.—José María.—Santiago Jesus d ela Cruz.—Anastasio Cruz Feliciciano Barron.—Vicente Barron.—Nicolás Anaya.—Vicente Anaya.—Camilo Vega.—Camila Perez.—Brígida Perez.—Encarnacion Juarez.—María Salomé.— José María Anaya, juez auxiliar.

COMISION DE PETICIONES.

Señor: Los pueblos de Sta. María Macdalena Calpulalpam, y San Francisco Acaxuchiltlaltongo, pertenecientes el 1º á la municipalidad de Jilotepec, y el 2º á la de Aculco, ocurren á V. S. pidiendo se sirva declararlos no comprendidos en las prevenciones contenidas en la ley de 25 de Junio, de 1856, confirmadas por el art. 27 de la carta fundamental; y como las razones en que fundan su pedido han parecido atendibles á la comision que suscribe, cree ésta de su deber proponer á la deliberacion de V. S. la siguiente proposicion;

"Pase á la comision de puntos constitucionales la solicitud de los pueblos de Calpulalpam y Acaxuchitlaltongo para que la exámine y proponga lo que deba hacerse. Sala de comisiones, Octubre 29 de 1857.—*Palacios.*—*G. Riestra.*—*Casalduero.*,"

***DICTAMEN***

*de la comision de puntos constitucionales.*

Señor:

Los pueblos de Calpulalpam y Acaxuchitlaltongo del partido de Jilotepec, en el Estado de México, solicitan que el soberano congreso resuelva si les comprende la prohibicion de poseer y administrar bienes raices en comun, establecida por la ley de 25 de Junio de 1856.

Dice Calpulalpam que le pertenecen dos sitios de ganado menor desde tiempos muy remotos, y en cuya posesion pacífica estuvo hasta el año de 1823 en que la Cofradía del Santísimo Sacramento, ayudada con el influjo de la municipalidad y parroquia de Jilotepec, resolvió usurpárselos; que desde entonces disputa la posesion de ese terreno, habiendo sufrido el vandalismo y la persecucion de sus contrarios por espacio de treinta y cuatro años, y el gasto de ocho mil pesos que le ha costado el pleito pendiente aún y cuya resolucion espera le sea favorable.

Estas quejas bien lamentables por cierto, que ponen de manifiestó el malestar de los pueblos y la funesta influencia de las comunidades que reclaman la reforma social establecida por la ley de 25 de Junio como el remedio radical de tanto mal, son precisamente los alegatos en que se fundan para pedir se declare que la enagenacion de los bienes raices pertenecientes á los pueblos, no les comprende, que pueden en concecuencia seguirlos poseyendo y administrando en comun.

Triste es señor, que no se comprendan los beneficios de la ley de desamortizacion y ver á los pueblos empeñados en conservar los usos funestos en que han vivido; sin embargo la comision no vé en el ocurso presentado mas que la sugestion maléfica de los directores de los pueblos, que bien hallados con las ganancias que les proporsionan la posesion y administracion de los bienes de comunidad, fomentan sus preocupaciones, les hacen pedir la conservacion de sus males, y hasta les exitan para resistir las providencias que en su beneficio dictan las autoridades supremas.

No hay motivo para la duda que se propone; el artículo 3º de la ley de 25 de Junio de 1856, comprende á todas las comunidades bajo las diversas acepciones con que se pueden considerar, y si fuera todavia necesario mayor claridad, se encontraria en las resoluciones dadas por el gobierno en los casos que se le presentaron mientras ejercia las facultades legislativas; la tenemos en el art. 27 de la constitucion. La subdivision de la propiedad, objeto principal de la ley de 25 de Junio, resiste toda modificacion, y la tranquilidad y el interes mismo del pueblo de Calpulalpam exije que la ley sea pronta y fielmente cumplida, que esos sitios de ganado que le han costado en gestiones judiciales mas que el duplo de su valor, se distribuyan entre los mismos vecinos y se reduzcan al dominio particular, pleno y perfecto de sus moradores.

Esto es el juicio que la comision ha formado en vista del expediente, y guiada por el interes con que el soberano congreso procura el bien de los pueblos, sujeta á su deliberacion estas proporciones:

1ª Las congregaciones, lo mismo que los pueblos y toda clase de comunidades, cualquiera que sea su denominacion, están comprendidas en la prohibicion constitucional de poseer y administrar bienes raices en comun.

2ª El gobierno hará que los dos sitios de ganado menor que dice Calpulapam le pertenecen, concluido el juicio pendiente, se repartan proporcionalmente, sin estipendio ni reconocimiento, entre las familias que forman el pueblo, si no están arrendados, ó si estándolo no se hubieren pedido en adjudicacion conforme á la ley de 25 de Junio de 1856.

3ª Cuidará ademas de prevenir el trastorno que pueda suscitarse con motivo de está resolucion, y castigará á los promovedores.

Sala de comisiones, Noviembre 14 de *1857.—Ruiz.—Guzman.*

La secretaría manifestó que no aparecia en este dictámen la firma del Sr. Mata, pues aunque estaba conforme con él, no habia firmado por hallarse ausente en virtud de la licencia que el congreso le concedió.

Se levantó la sesion.

No asistió el Sr. Cisneros por enfermedad; por tener licencia los Sres. Buenrostro, Flores (D. Bernardo), Ruiz (D. Manuel), y Mata; y sin ella, los Sres. Couto, Revilla, Velazquez y Zetina Abad; con aviso, el Sr. Baz (D. Juan José).

## Sesion del dia 16 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz* [*D. Joaquin*].

Estuvieron presentes á las doce los Sres. Aburto, Aguilar Tablada, Alcaráz, Aldana, Alvarez, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barron, Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon (D. Estéban), Camarena, Casalduero, Carrillo, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosió (D. Luis), Cruz (D. Agustin), Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez (D. Abraham), Herrera, Jáuregui, Larios, López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus María), Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Ugalde, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Viniegra, Zamacona y Zubía.

Despues de las doce se presentaron los Sres. Angulo, Baz (D. José Valente), Cano, Castillo Velasco, Echaiz, Lerdo de Tejada, Posada, Zeron y Zetina Abad.

Abierta la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior, dándose cuenta con tres oficios: el primero del ministerio de justicia, en que se avisa quedar impuesto de ser el dia de hoy el señalado para discutir el proyecto de ley sobre fondo judicial.

Al archivo.

El segundo del gobernador de Guanajuato insertando una comunicacion del señor diputado D. Ignacio Cuevas, relativo á las causas que dicho señor ha tenido para no presentarse aun á desempeñar su encargo.

A la comision de gobernacion.

El tercer oficio es de la legislatura de Veracruz, acompañando una iniciativa para que se deseche la fraccion 3ª del artículo 7º del

proyecto de ley que sobre fondo judicial presentó el ejecutivo.

A la comision que tiene antecedentes.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley, presentado por el Sr. Perez Fernandez:

## *PROYECTO DE LEY*

*presentado al congreso de la Union por el diputado Perez Fernandez, determinando los procedimientos que han de seguirse en las controversias de que habla el artículo 101 de la Constitucion.*

Art. 1º La suprema corte de justicia en tribunal pleno, ejercerá las atribuciones de que habla el artículo 101 de la Constitucion, cuando las leyes ó actos que den lugar al juicio, sean del congreso general, de las legislaturas de los Estados, del presidente de la república, de los gobernadores de los Estados, distrito ó territorios, de los secretarios del despacho y de los generales de division ó de brigada que tengan bajo su mando algun ejercito ó brigada.

Art. 2º El que se sienta agraviado por alguna ley ó acto que emané de las corporaciones ó funcionarios que se expresan en el artículo anterior, ocurrirá por escrito á la suprema corte de justicia, justificando plenamente la existencia de la ley ó acto de que se queja, y los fundamentos en que se apoye la solicitud que haga, para que se le proteja y ampare contra la ley ó acto.

Art. 3º En el mismo dia en que se presente á la suprema corte de justicia el escrito, ó á mas tardar al siguiente que no sea feriado, se mandará pasar al fiscal, quien devolverá el expediente dentro de tercero dia, manifestando por escrito si á juicio está ó no plenamente probada la existencia de la ley ó acto que dá motivo á la queja: en el primer caso si se trata de ley, concluirá pidiendo que se señale dia para la vista; y si de acto, que informe el autor del acto: si la ley ó el acto no estuviese justificado á su juicio, concluirá pidiendo que de plano se deseche el ocurso.

Art. 4º Al dia siguiente que no sea feriado del en que devuelva el fiscal el expediente, se dará cuenta en el tribunal pleno con el pedimento, y en el mismo dia se determinará de plano sobre la peticion del fiscal, desechando la solicitud ó señalando dia para la vista, ó mandando que informe el autor del acto.

Art. 5º Cuando se deseche la solicitud del quejoso, se le hará saber á mas tardar dentro de tercero dia, si existiere el ó su representante en el lugar en que resida la suprema corte de justicia: si estuviese fuera, se notificará á los estrados del tribunal. Pronunciado este decreto no le queda al quejoso otro recurso que el de presentar á mas tardar dentro de cuatro meses nuevo escrito, acompañando los documentos que crea son suficientes para comprobar la existencia de la ley ó acto de que se queja: este escrito se sujetará á los mismos trámites que el primero. Si la suprema corte de justicia reprodujese el mismo decreto, de desechar la queja, no se podrá repetir por tercera vez, y solo quedará al quejoso el recurso de responsabilidad contra la suprema corte de justicia.

Art. 6º Cuando el decreto sea de señalamiento para la vista, se designará un dia, de manera que no sea antes de los seis dias despues de la fecha del decreto, el posterior al décimo si el autor de la ley existiese en el mismo lugar en que resida la suprema corte; y si existiese fuera, se ampliará el término aumentándose un dia por cada cinco leguas de las que haya de distancia entre el lugar de la recidencia de la suprema corte de justicia y el de la legislatura que haya expedido la ley. El señalamiento de dia para la vista, no solo se notificará al quejoso y al fiscal, sino que ademas, se comunicará por oficio en el mismo dia en que se dé el decreto, al congreso general ó á la legislatura de que se trata, yendo en este último caso, certificado por el correo.

Art. 7º Cuando el decreto sea que informe el autor del acto, se prevendrá que el informe se evacue en el término improrogable de seis dias, si el autor del acto existiese en el lugar en que resida la suprema corte de justicia: si se hallase fuera, el término se prorogará á razon de un dia por cada cinco leguas de la distancia que haya entre el lugar de la residencia de la suprema corte de justicia y del en que exista el autor del acto. Para que evacue el informe se le remitirá copia certificada de todo el expediente. El término comienza á correr desde el dia en que se remita la copia certificada: ésta se remitirá el mismo dia en que se expida el decreto, si no tiene mas de tres pliegos; si excediese de este número se le concede á la secretaría un dia mas por cada seis pliegos de los que excedan de los tres.

Art. 8º El autor del acto á quien se le haya pedido informe, lo evacuará en el término que se le asigne, y tanto al evacuarlo como en los dias que trascurran hasta el momento en que se concluya la vista del negocio, podrá presentar los documentos justificativos que le convengan.

Art. 9º Evacuado el informe, ó pasado el término asignado para darlo sin que se haya recibido, se señalará dia para la vista del negocio. Es obligacion de la secretaría dar cuenta al tribunal pleno con el informe, ó con solo el expediente al dia siguiente que no sea feriado del en que se haya recibido el informe, ó en que haya terminado el tiempo en que debió recibirse.

Art. 10º El tribunal, en el mismo dia en que se le dé cuenta, señalará dia para la vista, de manera que ésta no se verifique antes del sexto dia siguiente del en que se concluyó el término concedido para el informe, ni despues del duodécimo.

Art. 11º En el dia señalado para la vista, reunido el tribunal pleno, con la concurrencia por lo menos de dos tercios de sus miembros, á la hora de reglamento y en audiencia pública, dará cuenta el secretario, á la letra, con el expediente; pero podrá omitirse la lectura de la queja y del informe, si los autores de estas piezas así lo pidiesen expresamente: concluida la relacion, podrán exponer de palabra el quejoso por sí ó por medio de abogado, el fiscal, el autor del acto por sí ó por abogado, y el orador que nombre el congreso ó la legislatura de cuya ley se trate, si creyesen oportuno hacer este nombramiento, lo que estimen por conveniente. Ninguna de estas personas podrá hablar por segunda vez, excepto el quejoso ó su abogado, en el solo caso de que al hacer uso de la palabra los que hablen con posterioridad á él, hayan presentado en el acto documento de que no hubiesen tenido noticia con anterioridad.

Art. 12º No se suspenderá la vista por la ausencia de alguno ó algunos de los que conforme al artículo anterior tienen derecho de informar, é inmediatamente que concluya de hablar el último de los presentes, pronunciará el presidente la palabra "vistos," y desde este momento nada se podrá alegar, ni de palabra ni por escrito sobre el negocio, y el tribunal pronunciará á mas tardar dentro de cinco dias, inclusos los feriados, la sentencia que estime justa, con sujecion á lo que dispone el artículo 102 de la constitucion.

Art. 13º La sentencia que pronuncie el tribunal se ejecutará inmediatamente, y respecto de ella no habrá recursos de ninguna especie, excepto el de responsabilidad, que tampoco tendrá lugar cuando se trate de leyes que haya expedido el congreso general.

Art. 14º Cuando los actos que violen las garantías individuales fuesen de autoridades no comprendidas en el artículo 1º, conocerán los jueces de distrito, sustanciando el juicio en los mismos términos en que se ha dispuesto respecto de la suprema corte de justicia. De la sentencia que pronuncien podrá interponerse el recurso de apelacion para el tribunal de circuito respectivo.

Art. 15º Para que se admita la apelacion debe interponerse dentro de 24 horas contadas desde la en que se haga la notificacion. Admitida la apelacion, si el juez de distrito residiese en el mismo lugar que el de circuito, le remitirá en el dia el expediente con citacion del quejoso y del autor del acto; si residiese el juez en distinto lugar, hecha la citacion, en el mismo dia remitirá el expediente por el primer correo en pliego certificado.

Art. 16º En el mismo dia en que reciba el expediente el juez de circuito, señalará dia para la vista, que no podrá ser antes del cuarto siguiente, ni despues del décimo, contado desde la misma fecha.

Art. 17º El juez de circuito pronunciará su sentencia á mas tardar á los tres dias despues de que concluidos los informes haya pronunciado la palabra "vistos;" su sentencia causará ejecutoria, sea que confirme ó revoque la del distrito, y contra ella no habrá otro recurso mas que el de responsabilidad.

Art. 18º Por ningun pretexto ni motivo podrá sacarse el expediente de la secretaría de la suprema corte de justicia, ni del juzgado de distrito, ni del de circuito, excepto para que pase al fiscal, en el caso que expresa el artículo 2º; y para que se impongan los magistrados y jueces, despues de la vista, si lo creyesen necesario. Desde el momento en que haya recaido decreto al pedimento fiscal, hasta el en que se proceda á la vista, el expediente estará de manifiesto en la secretaría ó juzgado, para que puedan imponerse de él y sacar los apuntes que juzguen convenientes, por sí ó sus abogados, los que tienen derecho de informar á la vista.

Art. 19. Cuando el funcionario contra quien se interpone la queja, justifique que

ha procedido por órden espedida en tiempo y forma de su superior á ejecutar el acto, si el tribunal que conoce del recurso es juez tambien del superior, al pronunciar la sentencia, hará la declaracion que corresponda, con sujecion á lo que dispone el art. 102 de la constitucion; pero si fuese juez del inferior el juez del distrito y del superior la suprema corte de justicia, al pronunciar la sentencia, mandará que se pase el espediente á la suprema corte de justicia; si insistiese el quejoso en pedir el amparo para los efectos del art. 21, se computará la fecha de la primera presentacion que se haya hecho ante el juez de distrito.

Art. 20. En ningun caso podrán suspenderse por via de providencia precautoria los efectos de la ley ó acto contra la cual se pide amparo, sino que subsistirá en todo su vigor hasta que se pronuncie la sentencia que cause ejecutoria.

Art. 21. El recurso que concede esta ley, solo podrá entablarse durante un año que comenzará á contarse desde el dia de la publicacion de la ley en la capital del Estado, distrito ó territorio en que resida el quejoso, ó del dia en que se haya ejecutado el acto contra el que se pide amparo. El que se está dentro del año, deberá justificarlo el quejoso, por considerarse esta circunstancia en el procedimiento como una parte de la prueba de la existencia del acto.

Art. 22. Cualquiera persona que tenga que quejarse ante la suprema corte de justicia contra el presidente de la república, secretarios del despacho, gobernador del Estado, distrito ó territorio, ú otro cualquiera funcionario público, para entablar el recurso de amparo de que habla esta ley, podrá acudir ante el juez de distrito, ó ante el juez letrado del partido, ó ante el alcalde constitucional, juez menor ó juez de paz, para que se le admita informacion sumaria de los hechos en que funde su agravio, y el juez ó alcalde deberán admitirla inmediatamente, bajo la mas estrecha responsabilidad, quedando al interesado espedito su derecho para apelar al superior respectivo por la resistencia, morosidad, contemplacion, ú otro defecto que esperimente en este punto.

Art. 23. Los magistrados, jueces y empleados en las secretarías ó juzgados, que falten á lo dispuesto en los artículos respectivos por lo que toca á la ejecucion de esta ley, respecto de todos los términos que son prorogables, incurrirán en la multa del duplo de lo que ganen en cada dia de los que demoren el despacho: el importe de la multa se les descontará de las primeras cantidades que deban recibir de sueldos despues de hecha la declaracion de que han incurrido en ella.

México, Noviembre 16 de 1857.—*Domingo María Perez Fernandez.*"

Se leyó un dictámen de la comision de poderes, que termina con la proposicion que sigue:

"Es buena la eleccion que el distrito de Penjamillo del Estado de Michoacan, ha hecho en el C. Francisco Vaca, para diputado al congreso de la union."

Tomada en consideracion inmediatamente, sin discusion se aprobó.

Fueron nombrados los Sres. Palacios (D. Jesus María) y Zamacona, para introducir al salon al Sr. Vaca, quien prévio el juramento correspondiente, tomó asiento entre los demas señores diputados.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de industria, sobre privilegios.

Suficientemente discutido este dictámen en lo general, se hizo por la secretaría la pregunta de si se declaraba con lugar á votar en lo general. El Sr. Guzman reclamó el trámite y se puso este á discusion. Declarado el trámite suficientemente discutido, se acordó que subsistiera.

Se repitió la pregunta de si se declaraba con lugar á votar en lo general el dictámen de la comision de industria y hubo lugar á votar el espresado dictámen en lo general en votacion nominal, por 101 señores de los presentes contra los tres señores que siguen: Barba, Cendejas y Baz (D. José Valente), que se acercó á la mesa pidiendo se hiciera constar en el acta que si votaba en contra, no lo hacia porque no estuviera por el dictámen, sino porque se votaba antes de tiempo en concepto de su señoría.

La secretaría anunció que el señor presidente disponia se pasara copia del espediente al ejecutivo.

El Sr. Vega apoyado conforme á reglamento, reclamó el trámite y se puso á discusion.

Suficientemente discutido el trámite se acordó que subsistiera en votacion nominal pedida por el Sr. Banuet, por los 58 señores siguientes: Aberto, Aldana, Barron, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Calderon (D. Estéban), Camarena, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Castro, Carrillo, Cruz (D. Agustin), Cruces, Diaz

Barriga, Dorantes y Avila, Ezeta, Figueroa, Flores (D. Sabino), Flores (D. Pablo), Garrido, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Govantes, Guzman, Hernandez (D. Abraham), Jauregui, Larios, López (D. Vicente), Mejía, Mendez, Moreno (D José de la Luz), Núñes, Ortega, Palacios (D. J. M.), Palacios Miranda, Régules, Rodriguez, Rojas (D Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío Salazar, Sierra, Solana, Ugalde, Vaca, Vallejo, Villa, Villavicensio, Villaseñor (D. Ricardo), Viniegra, Zamacona, Zeron, Zetina Abad y Zubia, contra los 47 que siguen: Aguilar Tablada, Alcaráz, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Baz (D. J. José), Baz (D. José Valente), Bello, García, Butron, Cano, Carbajal, Carrasquedo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosio (D. Luis), Cruz (D. José María), Echaiz, Escalante, Falcon, Garza y Melo, Gómez Cardenas, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Ibarra, Lerdo de Tejada, Martinez de la Concha, Mateos, Menchaca, Montiel, Olvera, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Rendon, Riestra, Rojas (D. Eufemio), Siliceo, Varela, Vega, Verástegui, y Villalobos.

Se dió 1ª lectura á una proposicion suscrita por el Sr. Guzman, en que pide se declare que conforme al art. 70 de la constitucion, ninguna votacion puede practicarse antes de cumplir con lo prevenido en las fracciones 4ª y 6ª del mismo art. 70.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

Faltaron con licencia los señores: Buenrostro, Flores (D. Bernardo), Ruiz (D. Manuel), y Mata; sin aviso los señores Couto, Revilla y Velazquez; por enfermedad el señor Cisneros.

---

## Sesion del dia 17 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin).*

A las doce estaban presentes los Sres. Aburto, Aldana, Alvarez, Avila (D. Tomas), Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. José Valente), Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Camarena, Cano, Casalcuero, Castillo Peraza, Castro, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas Cicero, Cosío (D. Luis), Cruz (D. Agustin), Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Jáuregui, Larios, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus María), Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega; Verástegui, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Viniegra, Zamacona, y Zubía.

Despues de las doce, se presentaron los Sres. Alcaráz, Angulo, Baz (D. Juan José), Castillo Velasco, Carbajal, Echaiz, Lerdo de Tejada, Villalobos, Villaseñor (D. Ricardo), Zeron y Zetina Abad.

Se abrió la sesion, se leyó y fué aprobada la acta anterior.

Se dió primera lectura á la siguiente proposicion de los Sres. Lerdo, y Núñez.

Se reforma la fraccion vigésima sexta, del artículo 72 de la constitucion, en estos términos.

"Para conceder premios, ó recompensas por servicios eminentes prestados á la patria ó á la humanidad; y privilegios por tiempo limitado á los inventores, perfeccionadores, ó introductores de alguna mejora."

Se dió segunda lectura al proyecto de ley, presentado por el Sr. Govantes, para el establecimiento de una loteria en beneficio de las Escuelas Lancasterianas.

Fundado por su autor, fué admitido á discusion y se mandó pasar á la comision de hacienda.

La secretaría manifestó, que iba á ponerse á discusion el dictámente de la comision de computacion de votos con anterioridad al de las comisiones de justicia y hacienda, sobre dotacion de un fondo para el poder judicial, por ser el primer negocio de mas importancia, y necesitar un despacho mas pronto.

En consecuencia, se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision, para la computacion de votos.

El señor presidente, hizo la declaracion de que el soberano congreso, se erigía en colegio electoral, para la eleccion de presidente de la república, y miembros de la suprema corte de justicia.

El Sr. Perez Fernandez reclamó el trámite, de que se hubiese puesto á discusion en lo general el dictámen.

Puesto á discusion el trámite, se declaró que subsistia, y en consecuencia, siguió la discusion del dictámen.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 69 señores y son los siguientes: Alcaraz, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Banuet, Barron, Baz (D. José Valente), Bello García, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon (D. Estéban), Camarena, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío (D. Luis), Cruz (D. Agustin), Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez de la Vega, Hernandez (D. Abraham), Ibarra, Jáuregui, Larios, Lerdo de Tejada, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Mateos, Mejía, Monchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rojas (D. E.) Rojas (D. J.) Roman, Ugalde, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Villa, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Viniegra, Zamacona, Zeron, y Zetina Abad; contra los 23 señores que siguen: Aburto, Aldana, Alvarez, Barquera y Toral, Bengoa, Castillo Velasco, Carrillo, Flores (D. Sabino), Garrido, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman, Martinez de la Concha, Palacios (D. Jesus María), Rodriguez, Ruiz (D. Joaquin), Saborio, Salazar, Sierra, Siliceo, Vaca, Villalobos, y Zubia.

La secretaría anunció, que seguiria la discusion en lo particular, en la sesion próxima.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los señores Barba y Cisneros; con licencia, Aguilar Tablada, Avila (D. José María), Buenróstro, Flores (D. Bernardo), Gonzalez Paez, Mata, Peña y Barragan; Ruiz (D. Manuel), con aviso de ocupacion; y sin aviso los señores Couto, Revilla y Velazquez.

## Sesion del dia 18 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz [D. Joaquin.]*

Estuvieron presentes á las doce los señores Aburto, Alcaráz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. José Valente), Bello Garcia, Bermudez, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon (D. Esteban), Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Cendejas, Cicero, Cosio, Cruz (D. Agustin), Cruz (D. José Maria), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez (D. Abrahan), Ibarra, Jauregui, Larios, López (D. Leocadio,) López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Monchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios Miranda, Palacios (D. Jesus María), Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus,) Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborio, Salazar, Sierra, Siliceo, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Ricardo), Villaseñor (D. Onofre), Viniegra, y Zubía.

Despues de las doce se presentaron los señores Avila (D. Tomás), Baz [D. Juan José), Castillo Velasco, Celaya, Echaiz, Rodriguez, Zamacona (D. Antonio), y Zeron.

Se abrió la sesion; fué leida y aprobada la acta anterior.

La secretaría anunció que continuaba á discusion, en lo particular, el dictámen de la comision encargada de computar los votos para las elecciones de los Supremos Poderes.

Fué puesto á discusion el artículo 1º de dicho dictámen, que es como sigue:

«Es Presidente Constitucional de la República, por voluntad de la Nacion, y para el cuatrienio que comienza el 1º de Diciembre del presente año, el C. Ignacio Comonfort.»

Sin discusion, hubo lugar á votar, y se aprobó por unanimidad de los 104 señores que estaban presentes.

A mocion del Sr. Guzman, se acordó que

inmediatamente despues de aprobada cada una de las siguientes proposiciones, se procediera á la eleccion que ellas indican.

La mesa anunció que esta eleccion se verificaría por diputaciones, con arreglo á la ley.

Fué puesta á discusion la segunda proposicion que dice: "2ª El congreso hará las elecciones siguientes."

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó en votacion económica, segun propuso la mesa para esta, y las subsecuentes.

Se puso á discusion la primera proposicion, que dice:

"De presidente de la suprema corte de justicia, entre los ciudadanos Benito Juarez y José María Lacunza."

Sin discusion fué aprobada.

Se procedió á la eleccion y quedó electo por unanimidad de las veintidos diputaciones que tomaron parte en la votacion, presidente de la corte de justicia, el C. Benito Juarez.

Se leyó la segunda fraccion que dice:

"De primer magistrado propietario, entre los ciudadanos Santos Degollado y Ponciano Arriaga."

Sin discusion fué aprobada y se procedió á la eleccion, quedando electo por diez y nueve diputaciones, primer magistrado de la suprema corte de justicia el C. Santos Degollado, habiendo sufragado dos diputaciones por el C. Ponciano Arriaga y una en blanco."

Fué leida la 3ª fraccion, que es como sigue:

"De segundo magistrado propietario entre los ciudadanos José María Cortés y Esparza y Ezequiel Montes."

Sin discusion se aprobó, procediéndose á la eleccion, cuyo resultado fué que de las veintidos diputaciones que votaron seis lo hicieron por el C. Montes, y diez y seis por el C. José Mª Cortés Esparza, quien quedó electo segundo magistrado.

Se leyó la 4ª fraccion que dice:

"De tercer magistrado, entre los ciudadanos Miguel Lerdo de Tejada y Manuel T. Alvires."

Sin discusion fué aprobada y se procedió á la eleccion.

Al computarse los votos de la diputacion de Nuevo-Leon y Coahuila, resultó empatada la votacion, se repitió ésta, y quedó electo tercer magistrado el C. Miguel Lerdo de Tejada, por quince diputaciones, contra siete que votaron por el C. Alvires.

Se leyó la 5ª fraccion que dice así:

"De cuarto magistrado entre los ciudadanos Juan Antonio de la Fuente y Manuel T. Alvires."

Sin discusion hubo lugar á votar, y se aprobó procediéndose en seguida á la eleccion.

Cuando se computaron los votos de la diputacion de San Luis, resultó empatada la votacion; se repitió y volvió á empatarse. Decidió entonces la suerte por el C. Alvires, quien quedó electo cuarto magistrado por doce diputaciones, contra diez que votaron por el C. Fuente.

Fué leida la 6ª fraccion que dice:

"De quinto magistrado entre los ciudadanos José Mª Lacunza y Ezequiel Montes."

Sin discusion se aprobó, procediéndose á la eleccion: al computarse los votos de la diputacion de Oaxaca, resultó empatada, y habiéndose repetido, volvió á empatarse; la suerte decidió por el C. José M. Lacunza.

Quedó electo quinto magistrado, por veinte diputaciones el C. José María Lacunza, contra dos que sufragaron por el C. Montes.

Se suspendió el acto para continuarlo á las seis de la tarde.

De la lista que se pasó á la hora indicada resulta que estuvieron presentes los señores Aburto, Alcaráz, Aldana, Avila (D. José María), Avila (D. Tomas), Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. José Valente), Bello García, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Casalduero, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruz (D. Agustin), Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo,) Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, Lopez [D. Leocadio] Lopez (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mejía, Mateos, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus María], Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rojas [D. Eufemio], Rojas [D. Jesus], Roman, Ruiz [D. Joaquin], Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Ugalde, Vaca, Vallejo, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor [D. Onofre], Viniegra,

Zamacona (D. Antonio), Zetina Abad y Zubía.

Por haber faltado los señores Alvarez, Baz (D. Juan José), Cano, Castillo Velasco, Gonzalez Paez, Peña y Barragan, Varela y Zeron, no se completó el número y el señor presidente disolvió la reunion á las ocho y media de la noche.

---

## Sesion del dia 19 de Noviembre de 1857.

Estuvieron presentes, á las doce, los señores Alcaráz, Aburto, Aldana, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomas), Aznar Barbachano, Barba, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Baz [D. Jose Valente], Bello Garcia, Bengoa, Bermudez, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosio, Cruz [D. José María], Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores [D. Sabino], Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, Lopez [D. Leocadio], López [D. Vicente], Martinez de la Concha, Gonzalez Paez, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno [D. José de la Luz], Nuñez, Olvera, Ortega, Palacios [D. Jesus María], Palacios Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Rendon, Riestra, Rojas [D. E.], Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor [D. Onofre], Villavicencio, Zamacona y Zubia.

Despues de las doce se presentaron los señores Alvarez, Baz [D. Juan José], Castillo Velasco, Cruz [D. Agustin], Echaiz, Govantes, Lerdo de Tejada, Rodriguez, Zeron, y Zetina Abad.

Continuó el acto, se leyó la fraccion 7ª que dice:

«De sexto magistrado, entre los CC. Ezequiel Montes y Marcelino Castañeda.»

Sin discusion se aprobó, procediéndose á la eleccion, en la que resultó electo sesto magistrado por veintiuna diputaciones, el C. Montes, contra el voto de una diputacion que obtuvo el C. Castañeda.

Fué leida la 8ª fraccion que dice:

«De sétimo magistrado entre los CC. José María Hernandez, y Marcelino Castañeda.»

Sin discusion se aprobó.

Se procedió á la eleccion y resultó electo por unanimidad de las veintidos diputaciones, sétimo magistrado el C. Hernandez.

La comision presentó reformada la fraccion 9ª en estos términos.

«De octavo magistrado, entre los CC. José María Iglesias, y José María Muñoz de Cote.»

Sin discusion fué aprobada y se procedió á la eleccion, de que resultó electo octavo magistrado, el C. Iglesias, por veintiuna diputaciones, contra una que votó al C. Muñoz de Cote.

Al computarse la votacion anterior resultó empatada la de la diputacion de Tlaxcala, y habiéndose repetido se empató de nuevo, decidiendo entonces la suerte por el C. Iglesias.

Se leyó la 10ª fraccion que reformada por la comision dice:

«De noveno magistrado, entre los CC. José Antonio Bucheli, y Leon Guzman.»

Sin discusion fué aprobrda.

Se procedió á la eleccion y resultó electo noveno magistrado, el C. Bucheli, por unanimidad de las veintidos diputaciones.

Fué leida la primera fraccion como las anteriores que dice:

"De décimo magistrado, entre los CC. Pedro Escudero y Echanove é Ignacio de la Llave."

Sin discusion se aprobó y procediéndose á la eleccion, resultó electo décimo magistrado el C. Ignacio de la Llave, por el voto de veinte diputaciones contra dos, que sufragaron por el C. Escudero y Echanove.

Se leyó la 12ª fraccion que dice así:

"De primer magistrado supernumerario entre los CC. Manuel Baranda y José María Mata."

Sin discusion se aprobó, procediéndose á la eleccion.

De veintidos diputaciones que votaron, lo hicieron veintiuna por el C. Manuel Baranda que quedó electo primer magistrado supernumerario y una por el C. José María Mata.

Se leyó la fraccion 13ª que reformada dice:

"De segundo magistrado supernumerario, entre los CC. Gregorio Dávila y Sabás Iturbide.»

Sin discusion se aprobó, procediéndose á la eleccion, resultó electo segundo magistra-

do supernumerario por el voto de doce diputaciones, el C. Gregorio Dávila, contra diez que votaron por el C. Iturbide.

Se leyó tambien reformada, la 14ª fraccion que es como sigue:

"De tercer magistrado supernumerario, entre los CC. Joaquin Angulo ó Ignacio Ramirez."

Sin discusion se aprobó y se procedió á la eleccion.

Al computarse los votos, resultó empatada la votacion de Tlaxcala, se repitió y volvió á empatarse: la suerte decidió por el C. Ramirez.

Tambien se empató la votacion del Distrito y repetida, resultó el C. Ramirez.

Terminada la votacion, por ella fué electo tercer magistrado supernumerario, por el voto de quince diputaciones, el C. Joaquin Angulo, contra siete que votaron por el C. Ramirez.

Se leyó reformada, la 15ª fraccion que es como sigue:

"De cuarto magistrado supernumerario, entre los CC. A. Florentino Mercado y Leon Guzman."

Sin discusion se aprobó, procediéndose á la eleccion.

Al computarse los votos de la diputacion de Querétaro, resultó empatada la votacion y habiéndose repetido, obtuvo este voto el C. Guzman.

Resultó electo el C. Mercado, por diez y nueve diputaciones, habiendo votado tres por el C. Guzman.

Se leyó la 16ª fraccion que dice así:

"De procurador general, entre los CC. Leon Guzman y Ponciano Arriaga."

Sin discusion fué aprobada.

Se procedió á la eleccion y resultó el C. Guzman por diez y nueve diputaciones contra tres que votaron por el C. Arriaga.

Se leyó la 17ª fraccion, que reformada es como sigue:

"Id. de fiscal, entre los CC. Juan A. de la Fuente y Pedro Escudero y Echanove."

Sin discusion se aprobó.

Se procedió á la eleccion y resultó electo el C. Fuente, por el voto de veinte diputaciones contra dos que votaron por el C. Escudero y Echanove.

Se concluyó este acto.

El dia 18 faltaron por enfermedad, los Sres. Cisneros, Barba, Lerdo de Tejada y Solana.

Con licencia los señores Buenrostro, Flores (D. Bernardo) y Mata; sin aviso los señores Aguilar Tablada, Couto y Revilla.

El dia 19 faltaron por enfermedad los señores Cisneros y Villaseñor (D. Ricardo); con licencia los señores Buenrostro, Flores (D. Bernardo), Mata, Ruiz (D. Manuel) y Viniegra.

Sin aviso los señores Aguilar Tablada, Couto y Revilla.

---

## Sesion del dia 20 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin.)*

Estuvieron presentes á las doce los señores Aburto, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Alcaraz, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. José Valente), Baz (D. Juan José,) Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino,) Butron, Barba, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro (D. José María), Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío (D. Luis), Cruz (D. Agustin), Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Sabino), Flores (D. Pablo), Garrido, Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, Lopez (D. Leocadio), Lopez (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mateos, Mejia, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Nuñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. José María), Palacios Miranda, Peña, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Villavicencio, Zamacona, Zetina Abad y Zubia.

Despues de las doce se presentaron los señores Bermudez, Castillo Velasco, Echaiz, Rodriguez (D. Vicente) y Zeron.

Abierta la sesion, se leyó la acta y el Sr. Carbajal manifestó que su falta á la sesion del 18 habia sido con aviso, que así pedia se anotase. Con esta modificacion fué aprobada el acta, dándose cuenta con los oficios siguientes;



De la diputacion permanente de la legislatura de Quretaro avisando que esta última ha cerrado el primer período de sus sesiones el 16 del actual.

De enterado.

De la Suprema Corte de Justicia remitiendo el ocurso del reo Filomeno Lopez.

Se asentará al pié del ocurso la resolucion del soberano congreso.

Del señor diputado D. Ignacio Malo manifestando que tan luego como logre arreglar sus negocios particulares, obsequiará el llamado del soberano congreso.

Se dió segunda lectura á una proposicion suscrita por los señores Lerdo y Nuñez, sobre privilegios.

Admitida á discusion se mandó pasar á la comision de industria.

Se dió tambien segunda lectura á la proposicion presentada por el Sr. Guzman para que se declare conforme al artículo 70 de la constitucion, que ninguna votacion puede practicarse antes de cumplir con lo prevenido en las fracciones 4ª y 6ª del citado artículo 70.

Fundada por su autor fué admitida y se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la comision de peticiones tuvieron su primera lectura dos dictámenes.

El 1º relativo al ocurso en que el C. Luis Guerrero pide se dé una ley sobre capitalizacion de retiros, pensiones y jubilaciones. Dicho dictámen termina con la proposicion que sigue:

"Pase este ocurso á la comision de hacienda para que abra el dictámen que conceptuase justo."

El 2º dictámen se refiere á la solicitud de varios presos que piden se dé una ley sobre órden y forma de los procedimientos judiciales, asegurando la ejecucion de las prevenciones constitucionales. El dictámen termina con la siguiente proposicion:

"Pase esta solicitud á la comision encargada de reglamentar el art. 121 de la Constitucion."

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de justicia sobre el modo de suplir la falta de los jueces de distrito propietarios y suplentes.

Se dió primera lectura al siguiente proyecto de ley que se refiere al art. 38 de la constitucion, presentado por la comision respectiva:

Art. 1º La calidad de ciudadano mexicano se pierde, no solo por haberse naturalizado en país extranjero, por servir oficialmente al gobierno de otro país, ó admitirle condecoraciones, título ó funciones, sin prévia licencia del congreso federal, como previene el art. 37 de la constitucion, sino tambien:

I. Por sentencia judicial en que se imponga pena corporal aflictiva.

II. Por quiebra fraudulenta calificada.

III. Por la venta ó compra del sufragio en elecciones populares, para sí ó para un tercero, probado y calificado que sea el delito.

IV. Por el estado eclesiástico.

V. Por enarbolar pabellon extranjero en caso de guerra exterior.

Art. 2º Dicha calidad se suspende:

I. Por incapacidad física ó moral notoria, ó declarada judicialmente en casos dudosos.

II. Por causa criminal, ó de responsabilidad pendiente, desde el mandamiento de prision, ó de la declaracion de haber lugar á la formacion de causa, hasta la sentencia absolutoria.

III. Por vago y mal entretenido, tahur de profesion, ó ébrio consuetudinario, calificados como tales.

IV. Por deudor fallido, ó deudor á caudales públicos, con plazo cumplido y requerido para el pago.

V. Por no desempeñar los cargos de eleccion popular sin causa justificada.

VI. Por no inscribirse, debiendo, en el padron de su municipalidad, ó no alistarse en la guardia nacional.

Art. 3º La rehabilitacion de la expresada calidad de ciudadano se hará por el congreso de la Union, á instancia justificada del interesado, que acredite hallarse en estado hábil de poderla ejercer en bien de los destinos de la nacion, y prévio informe de la primera autoridad política respectiva.

Tambien se dió primera lectura al nuevo dictámen de la comision especial encargada de proponer la ley orgánica prevenida por el art. 25 de la constitucion, cuyos artículos son los siguientes:

Art. 1º Son violadores de la garantía consignada en el art. 25 de la constitucion, los funcionarios públicos ó agentes del gobierno y los administradores ó empleados de las oficinas de correos, que retengan, estravien, abran, rompan, ó de cualquiera otra manera inutilicen la correspondencia confiada á la estafeta.

Art. 2º Si la violacion solo se cometiere

reteniendo ó estraviando la correspondencia, los violadores sufrirán de cuatro meses á dos años de prision, y si se cometiese abriéndola, rompiéndola ó de cualquier otra manera inutilizándola, los atentadores sufrirán de seis meses á cuatro años de la misma pena; en uno y otro caso segun la gravedad de las circunstancias.

Art. 3º Además de esta pena corporal, los violadores de la expresada garantía constitucional, quedarán privados de su empleo é inhabilitados perpetuamente para obtener otro de confianza pública, y pagarán los daños y perjuicios que los interesados justifiquen habérseles seguido por la violacion de su correspondencia.

Art. 4º Los tribunales de la federacion conocerán de este delito, procediendo de oficio ó á instancia de la parte ofendida, ó de los respectivos promotores fiscales.

Se dió igual lectura á un proyecto presentado por el Sr. Perez Fernandez el 16 del actual, en cuya acta consta inserto.

Fundado por su autor fué admitido y se mandó pasar á la comision especial respectiva.

Fué leida y aprobada la minuta de la ley expedida por el soberano congreso sobre la eleccion de presidente de la república y presidente, magistrados, procurador y fiscal de la suprema corte de justicia

Se dió 2ª lectura al dictámen presentado por la comision de puntos constitucionales, respecto de la solicitud que hicieron los pueblos de Calpulalpam y Acaxochitlaltongo, para que no les comprenda la prohibicion de poseer y administrar bienes raices en comun, establecida por la ley de 25 de Junio, de 1856.

Se señaló para la discusion de este dictámen el lúnes 23 del corriente.

Se dió lectura al dictámen presentado por las comisiones de justicia y hacienda unidas, relativo al fondo judicial.

Se leyó igualmente el voto particular que sobre el mismo asunto presentó el Sr. Baz (D. José Valente).

Se dió tambien lectura á una exposicion suscrita por varios vecinos del Distrito, en la que piden la aprobacion de los artículos con que concluye el voto particular del espresado Sr. Baz.

Despues de la lectura de dichos documentos, se puso á discusion en lo general el referido dictámen sobre creacion de fondo judicial.

En el curso del debate, y por ser la hora de reglamento se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. Faltaron por enfermedad, el Sr. Cisneros: con licencia los Sres. Buenrostro, Flores (D. Bernardo), Ruiz (D. Manuel) y Mata: sin aviso, los Sres. Aguilar, Tablado, Couto, Lerdo de Tejada y Revilla.

---

## Sesion del dia 21 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin).*

Estuvieron presentes á las doce los Sres. Aburto, Alcaráz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomas), Aznar Barbachano, Barba, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosio, Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzales Paez, Gonzalez Urueña, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. José María), Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Rojas (D. Jesus), Roman, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio), Ruiz (D. Joaquin), Saborio, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Ugalde, Vaca, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Zamacona y Zubía.

Despues de las doce se prestaron los señores siguientes: Baz [D. José Valente], Baz [D. J. José], Castillo Velasco, Echais, Lerdo de Tejada y Zeron.

Se abrió la sesion: fué leida y aprobada la acta anterior, dándose cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de Gobernacion, acompañando un ocurso en que varios comerciantes residentes en la Baja California y Mazatlan, piden la derogacion del decreto que impuso á la concha dos reales en quintal, por derecho de exportacion.

A la comision de hacienda.

Del ministerio de guerra remitiendo la solicitud que adjunta, en que la Sra. Chavero pide mejora del montepio que disfruta.

A la comision de guerra.

Del gobernador de Nuevo Leon y Coahuila, haciendo formal renuncia del cargo de diputado al soberano congreso.

A la comision de gobernacion

Se dió primera lectura á un proyecto de ley presentado por el Sr. Moreno [D. José de la Luz], sobre establecimiento de un fondo judicial. Se dió tambien primera lectura á una proposicion suscrita por los señores Escalante, Siliceo y Flores, que es como sigue:

"Desde esta fecha se cumplirá con el artículo 33 del reglamento, en la parte que previene la duracion de las sesiones."

Las comisiones de justicia y hacienda unidas, presentaron algunas modificaciones hechas á su dictámen sobre la creacion de un fondo judicial; el documento á la letra dice así:

*Reformas hechas por las comisiones unidas de hacienda y justicia, á su dictámen sobre el fondo judicial, puesto á discusion el dia 20 del corriente.*

Art. 1º Desde el 16 de Setiembre del presente año, en que cesaron las costas judiciales conforme á lo dispuesto en el artículo 17 de la constitucion, los jueces de lo civil de esta capital y el de Tlalpam, tendrán cuatro mil pesos anuales de sueldo.

Art. 2º Cada uno de los juzgados civiles de la capital, tendrá un secretario que podrá ser abogado ó escribano, para que autorice el despacho de los negocios; dos escribanos de diligencias y un escribiente: habrá ademas tres ministros ejecutores para los siete juzgados.

Art. 3º El juzgado de Tlalpam tendrá un secretario, un escribano de diligencias y dos escribientes, que servirán tambien de ministros ejecutores.

Art. 4º Los secretarios de estos jueces serán nombrados por el tribunal superior del Distrito á propuesta en terna de los jueces, y tendrán mil doscientos pesos anuales de sueldo: el mismo tribunal nombrará los ministros ejecutores, y su sueldo será de quinientos pesos. Los jueces nombrarán los escribanos de diligencias y escribientes de cada juzgado, siendo el sueldo de aquellos de seiscientos pesos cada uno, y el de estos de trescientos cincuenta.

Art. 5º Los jueces menores de la capital quedarán reducidos á ocho, cesando en cada cuartel mayor los menos antiguos, y disfrutarán de sueldo mil doscientos pesos anuales. A los otros jueces menores del Distrito, se les abonarán treinta pesos mensuales para gastos del juzgado.

Art. 6º Los jueces menores de la capital, actuarán con escribano que les nombrará el tribunal superior del Distrito; y tendrán quinientos pesos de sueldo: nombrará tambien cuatro ministros ejecutores para estos juzgados, y su sueldo será de doscientos cuarenta pesos cada uno: tendrán un escribiente que nombrará cada juez, y disfrutará de sueldo doscientos cuarenta pesos. A cada uno de los juzgados menores de la capital se le abonarán cuarenta pesos anuales, para impresion de las boletas, y demas gastos menores.

Art. 7º Cuando sea recusado alguno de los secretarios de los juzgados civiles de la capital, ó en caso de impedimento legal, lo sustituirá el del juzgado inmediato: si lo fueren los escribanos de diligencias ó se hallaren impedidos, el segundo reemplazará al primero y viceversa; y siéndolo ambos, serán sustituidos como los secretarios, por los del juzgado inmediato. El mismo órden se seguirá en los casos de recusacion ó impedimento legal de los escribanos de los juzgados menores.

Art. 8º El tribunal superior del Distrito reglamentará el servicio de los ministros ejecutores que se establecen para los juzgados civiles y menores de la capital.

Art. 9º Los secretarios de la suprema corte de justicia tendrán tres mil pesos al año de sueldo: el del escribano de diligencias será de novecientos pesos, y de quinientos el del ministro ejecutor.

Art. 10. Los secretarios del tribunal superior del Distrito, disfrutarán anualmente tres mil pesos de sueldo: dos mil los oficiales mayores; el escribano de diligencias novecientos, y el ministro ejecutor seiscientos.

Art. 11. Para el pago de sueldos del ministerio de justicia, de la suprema corte, de los tribunales y juzgados de la federacion y del Distrito, y demas gastos del ramo judicial, se formará un fondo al cual ingresarán:

I. Los productos de la renta del papel sellado en toda la república.

II. Las multas que impongan los funcionarios judiciales de la federacion y del Distrito.

III. Las penas pecuniarias á que sean condenados los litigantes temerarios.

IV. La parte que en los juicios de comiso corresponde á la hacienda federal.

Art. 12. Las multas que impongan los funcionarios judiciales, se enterarán precisamente en las oficinas respectivas del papel sellado, bajo pena de segunda paga, recogiendo los que verifiquen el entero, el recibo correspondiente para presentarlo á la autoridad judicial y que se agregue al espediente.

Art. 13. Lo mismo se verificará con las penas pecuniarias que se impongan á los litigantes temerarios; pero esta pena no tendrá lugar sino en los casos de temeridad que el juez califique de notoria en la sentencia, regulando en ella el tanto segun las circunstancias del negocio, y sin que pueda en ningun caso esceder del 8 por ciento de la cantidad que se verse ó en que se estime el interes del pleito. Esta pena podrá imponerse de oficio, y no pide la condenacion al pago de daños y perjuicios siempre que haya lugar.

Art. 14. El ministerio de justicia formará el presupuesto mensual del ramo de justicia y lo pasará á la tesoreria general, sin comprender en él mas que los pagos corrientes de los empleados del ramo, desde el 16 de Setiembre en que comenzó á regir la constitucion. El habilitado recibirá directamente de la oficina del papel sellado el importe del presupuesto, presentando el certificado de entero que expedirá la tesorería general.

México, Noviembre 21 de 1857.—*Guzman.—Echaiz.—Villa.—Lerdo de Tejada.*

La secretaría despues de dar lectura á este documento, manifestó que el Sr. Presidente disponia que la discusion del expresado dictámen que quedó pendiente ayer, se aplazara para el lúnes próximo, con el objeto de que pudieran imprimirse las indicadas modificaciones.

El Sr. Baz [D. José Valente], apoyado conforme á reglamento, reclamó el trámite anterior, y se puso á discusion. Declarado con la suficiente, se acordó que no subsistiera.

El Sr. Banuet presentó la proposicion que sigue:

"Se difiere para el lúnes próximo la discusion del dictámen modificado de las comisiones unidas de hacienda y justicia."

Tomada inmediatamente en consideracion fué puesta á discusion y declarada con la suficiente, se aprobó.

Se leyeron dos ocursos: El primero de D. Cárlos Carret y Cª, al que acompañan un pliego cerrado y en el que piden privilegio esclusivo para la aplicacion de un nuevo sistema para el beneficio de los metales de oro y plata.

Este escrito se mandó pasar á la comision de industrria.

El segundo ocurso es de D. Cayetano Viglieti, pidiendo una indemnizacion por los documentos que dice se le extraviaron en la secretaría de relaciones exteriores.

A la comision de peticiones.

Se leyó una exposicion firmada por D. Víctor Echenique á nombre de la empresa de Diligencias generales, y refutando la especie vertida por el Sr. administrador de correos, de que del carísimo tributo de la casa de Diligencias, se ha pasado á las sillas de posta.

Al archivo.

El Sr. presidente anunció que el lúnes próximo se erigiriá el soberano congreso en gran jurado.

Se levantó la sesion.

No asistieron: por enfermedad los señores Cisneros, Peña y Barragan; por tener licencia los señores Bermudez, Cruz [D. Agustin], Flores [D. Bernardo], Martinez de la Concha, Mata, Vallejo, Viniegra, Ruiz [Manuel], y Zetina Abad; sin aviso, los señores Aguilar Tablada y Couto.

---

## Sesion del dia 23 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin).*

Estuvieron presentes á las doce, los señores Aburto, Alcaráz, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. José Valente), Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosio, Cruz (D. Agustin), Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáu-

regui, Larios, Lerdo de Tejada, López (D. L.) López D. V.) Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. J. de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus María), Palacios, Miranda, Peña, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. E.) Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Salazar, Sierra, Siliceo, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Zamacona, Zeron y Zubía.

Despues de las doce se presentaron los Sres. Alcaraz, Baz (D. Juan José), Baz (D. José Valente), Castillo Velasco, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruz (D. José María,) Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante Ezeta, y Echaiz, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez Urueña, Govantes, Guzman, Gonzalez de la Vega, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Ortega, Palacios (D. Jesus María), Palacios Miranda, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio). Rojas (D. Jesus), Ruiz (D. Joaquin), Roman, Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solana, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Villavicencio, Zamacona, Zeron y Zubía.

Abierta la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior, dándose cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Justícia, acusando recibo de la ley expedida por el Soberano Congreso sobre la eleccion de Presidente de la República y Presidente y Magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

Al Archivo.

De la Legislatura de Jalisco, manifestando que aunque en obsequio del bien público, se somete al decreto que dió el Ejecutivo derogando el que dicha Legislatura expidió suspendiendo la feria de S. Juan, por este año; protesta, desde ahora, que á su tiempo hará valer sus derechos contra este ataque que se ha hecho á su soberanía.

Contéstese de enterado.

De los Gobernadores de Nuevo-Leon y Durango, acompañando un ejemplar de las Constituciones de cada uno de estos Estados.

A la comision de puntos constitucionales.

El Señor Presidente anunció que el Soberano Congreso se erigia en gran jurado para conocer del negocio del Sr. D. Benito Gómez Farías.

Concluyó el acto del gran jurado, se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Cisneros, Gonzalez de la Vega y Saborío; por tener licencia, los señores Aldana, Bermudez, Buenrostro, Flores (D. Bernardo), Mata, Ruiz (D. Manuel) y Zetina Abad; sin aviso, los Sres. Couto, Aguilar Tablada, Revilla, Solana y Viniegra.

---

## Sesion del dia 24 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. D. Joaquin Ruiz.*

Estuvieron presentes á las doce los Sres. Aburto, Aldana, Angulo, Alvarez, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Asnar, Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Castillo Velasco, Cruz (D. Agustin) Echaiz, Lerdo de Tejada, Olvera, Perez Fernandez y Posada.

Se aprobó la acta del dia anterior.

El Sr. López (D. Leocadio) y otros tres señores diputados presentaron la siguiente proposicion, la que fué oprobada con dispensa de trámites.

«El gobierno informará, dentro de diez dias, si se umple entodas sus partes con el decreto de 4 de Febrero de 56, sobre ejecucion de obras hidráulicas, para el desagüe del Valle de México; y de los resultados que ha dado este decreto»

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Hacienda, que termina con la siguiente proposicion:

«No es de aprobarse la iniciativa de la H. Legislatura de Durango, para restancar en dicho Estado el ramo de Tabaco á beneficio de sus rentas particulares.

Dicha iniciativa dice á la letra:

29

## *INICIATIVA*

*dirigida al Congreso de la Unión por la legislatura del Estado de Durango, sobre que se le permita restancar el tabaco.*

Señor:

Altamente sublime es la mision de los soberanos de la tierra, que se halla vinculada en el ejercicio de las mas nobles tareas; las de consagrarse exclusivamente á procurar el bienestar y felicidad de un gran número de seres que, como miembros de una inmensa familia, necesitan á toda hora de los mas minuciosos cuidados, de las atenciones mas asiduas, del estudio y vigilancia contínuas del que tiene encomendada su direccion, para que aquel no haya de fracasar en su existencia, y para que pueda tener la parte de dicha á que tiene derecho de aspirar en la vida; así es que el padre de esa gran familia, el que tiene en su mano los medios necesarios para hacer la felicidad de los individuos que están colocados bajo su direccion, el soberano, en fin, de un gran pueblo, tiene que acordar á sus súbditos todas aquellas concesiones que se hayan de calificar como inherentes á su prosperidad, previo un maduro exámen sobre su conveniencia.

El Estado de Durango que por muchos años ha sido víctima de las atroces depredaciones de los salvajes, sin que haya podido por un conjunto de causas tan extraordinarias cuanto inexplicables, poner un dique á la audacia y terror de sus enemigos, ha venido ya al último término de su miseria y aniquilamiento. Muy triste, muy funesto es el cuadro que hoy presentan los desventurados pueblos de la frontera, tan ricos antes, tan llenos de vida y esperanzas, tan poblados y animados no ha muchos años, y que sin embargo, no pueden hoy hacer frente ni á sus mas pequeñas exigencias, viéndose á cada instante amenazados de una completa disolucion, ó en la necesidad de infringir á todas horas las leyes generales para proporcionarse un miserable recurso con que siquiera puedan conservar un simulacro de administracion.

No es una paradoja, no es una figura de retórica la que hoy nos obliga á usar de estos conceptos para conmover el ánimo de los representantes de la nacion; es por desgracia la negra realidad de los acontecimientos; la horrible verdad en su mas absoluta desnudez. Los Estados fronterizos han sido diezmados en su poblacion por el hacha desoladora de las tribus nómades: las fincas de campo, tan valiosas y productivas en otro tiempo, son hoy un descarnado esqueleto, porque sus habitantes, á la vista de los horribles asesinatos de que son testigos, han corrido apresuradamente á refugiarse en las poblaciones mas importantes, no ya para encontrar en ellas el trabajo y la subsistencia, sino para llorar con mas deshago la pérdida de sus esposas, de sus hijos, de sus padres y hermanos, y tambien para buscar un mas seguro abrigo que impida la completa destruccion de sus familias. Los ganados de todas clases que antes poblaban esas fincas, han sido destruidos en muchas de ellas, y en otras se vén hoy reducidos á un valor insignificante: las sementeras han sido muchas veces taladas por el enemigo: los campos, pues, han quedado desiertos, y hoy solo tienen un valor nominal las valiosas y productivas fincas que antes los ocupaban: por tanto, en los pueblos de la frontera es actualmente muerta la agricultura.

Casi tambien es un cadáver, si bien con ligeros síntomas de vida, el comercio de los mismos Estados. La propia causa de las irrupciones de los bárbaros, y la que hoy se ha desarrollado nuevamente de una manera extraordinaria, la de gruesas partidas de bandoleros que acometen aun á los pueblos mas numerosos, tienen destruida toda garantía de seguridad, y esto naturalmente ha ocasionado la pérdida de muchos intereses, el aumento de bancarotas, la desconfianza de los comerciantes, el menor tráfico de los arrieros, y el trastorno general de una de las principales fuentes de riqueza pública. Tampoco desde luego se debe contar en estos Estados con los productos de comercio.

Menos se deberá contar con los de minería, que si bien en muchos de nuestros Estados han sido anteriormente los mas ricos manantiales de prosperidad, en el dia se hallan del todo cegados, así porque en el país generalmente tenemos que deplorar la falta de espíritu de asociacion, como porque particularmente en nuestro Estado no se conoce el espíritu minero, razones por sí solas bastantes para que sea el giro muy insignificante; pero que adquieren mayor fuerza si se consideran los contratiempos que produce la inseguridad de los caminos y poblaciones.

De la industria ni debe hacerse mencion, una vez que son muy contados en nuestras poblaciones los establecimientos de este gé-

nero que puedan llamar con justicia la atencion de los legisladores. Sin embargo, aunque en muy insignificante número, los establecimientos industriales pudieran ser de algun provecho para el gobierno, si los empresarios no tuvieran que luchar constantemente con las incursiones de los salvajes y asaltos de los bandoleros, como tienen que hacerlo sin excepcion los que ahora especulan en toda clase de giros.

Tenemos, pues, que todas las fuentes de riqueza pública se hallan en nuestro Estado si no del todo aniquiladas, al menos en una situacion en que sus productos han de ser por fuerza muy insignificantes. Añádese á esto que son innumerables las contribuciones ó impuestos de todo género que pesan en el dia sobre los habitantes de los pueblos, y resultará que aun cuando el legislador particular de un Estado pretenda subvenir á sus mas exigentes necesidades, se encontrará con las manos atadas sin que pueda hallar un solo objeto que reporte un gravámen sobre los ya decretados.

¿Qué hacer entonces en situacion tan delicada? ¿Habrá de decretar nuevas contribuciones, no obstante que su conciencia le grita fuertemente que los ciudadanos no pueden reportar otros gravámenes? ¿Habrá de resignarse á que sus comitentes carezcan aun de las mas indispensables garantías? ¿Habrá por fin de declararse en la imprescindible necesidad de no considerarse capaz de marchar como Estado independiente y soberano, solicitando una extraña proteccion en los Estados limítrofes, para que le tiendan una mano que pueda arrancarlo del borde del abismo?

Nada de esto, señor, puede hacer el cuerpo legislativo de un Estado, sin tomar sobre sí la mas grave é importante de las responsabilidades; y como antes se ha dicho, no le queda otro arbitrio que el de ocurrir al soberano, el cual, investido de ilimitadas facultades, puede tomar en consideracion los males que aquejan á estos infelices pueblos, y decretar el único remedio que en nuestras circunstancias pueda salvar la triste situacion de sus comitentes.

Pesada por vuestra soberanía la importancia y gravedad de nuestros dolores, viendo á la luz de la sabiduría que os alumbra la imperiosa necesidad que nos aqueja; persuadido, por último, de que en vuestras manos solamente se halla el remedio; de que los Estados nada pueden hacer para el alivio de sus súbditos; y de que cualquier medida que promuevan en este sentido ha de ser un delito, puesto que hay leyes supremas que les impiden establecer recursos, si no es con sujecion á las mismas leyes generales, vuestra soberanía convendrá en que solo ella puede dictar el remedio de los males que hoy asedian á los habitantes de la frontera.

En el cuadro que antes se ha procurado bosquejar, los representantes del Estado de Durango solo ven el remedio de sus aplicaciones en conceder una excepcion á favor de sus rentas, en la del ramo de tabacos, para que en este Estado se imponga libremente la contribucion ó restricciones que se crean convenientes, dejándole en absoluta libertad, previa la derogacion del artículo constitucional que prohibe toda clase de monopolios. Este es uno de los recursos que mas indirectamente gravan á los particulares, y á la vez dan mayores resultados para el erario: por lo mismo es el arbitrio que mas eficazmente le puede proporcionar recursos, sin los inconvenientes de otros impuestos.

La renta del tabaco ha sido en muchos años un pingüe recurso para el gobierno, porque siendo sus productos de una considerable cuantía, la utilidad que ellos pueden ofrecer á las rentas del Estado son á un mismo tiempo lo menos oneroso para los particulares y lo mas productivo para el erario. Así, v. g.: en el Estado de Durango, las utilidades en el ramo que nos ocupa han sido de mas de cien mil pesos anuales en las épocas que la renta ha pertenecido al gobierno. Estos emolumentos con poco mas que hayan podido producir los otros arbitrios del erario, han cubierto, si no en su totalidad, al menos en una gran parte los gastos de la administracion.

Que los vecinos de los Estados de la frontera hayan sido de preferencia los que ha producido la renta del tabaco, nadie puede dudarlo, pues una vez probado que sus utilidades han sido las mas cuantiosas, se convendrá luego en que ese arbitrio es uno de los ramos preferentes á la formacion de la hacienda pública. Ahora bien, ni en Durango, que como antes se ha dicho, ha percibido mas de cien mil pesos anuales por los productos del tabaco; ni en los Estados del Norte en que siempre ha sido de igual ó poco menor importancia el resultado de aquella renta, ha faltado lo muy indispensable para cubrir las preferentes atenciones de su particular administracion, mientras que aquella renta ha formado parte de su erario.

Mas hoy que por la última ley general sobre tabacos, y por el artículo constitucional que prohibe los monopolios, se ha destruido este arbitrio; cuando todos los demas de que libremente pudieran disponer los Estados en su régimen interior han llegado á una completa nulidad, ¿qué pueden hacer los gobiernos particulares para proporcionar recursos con que medianamente subsistan los pueblos que están encomendados á su vigilancia? Nada, nada absolutamente que sea de resultados eficaces para el erario.

Y sin embargo, urgen cada vez y cada vez son mas graves los conflictos que nos rodean, pues Durango toca hoy en una crísis tan violenta y tan peligrosa, que apenas puede concebirse sino como un milagro, la sombra de vida que presenta. No hay, hace mucho tiempo, con que dar ni un miserable prorateo á los empleados de la lista civil, cuya deuda importa ya una inmensa suma para las rentas del gobierno. La escasa fuerza que atiende á la seguridad pública, y que gracias á las facultades de que se hallaba investido el Excmo. Sr. gobernador como comandante general, habia estado pagándose, aunque con escaseces y grandes dificultades, no podrá percibir sus haberes en lo sucesivo, pues que la última ley de clasificacion de rentas ha venido á poner á Durango en mayores conflictos, reduciendo á completa nulidad las rentas del Estado, y prohibiendo bajo muy severas penas disponer de las de la Federacion.

La administracion pública, por consiguiente, se está disolviendo de una manera rápida é inevitable. Los tribunales y oficinas públicas se están paralizando sucesivamente por falta de segundas manos: pronto, muy pronto será tambien forzoso dar de baja las escasas fuerzas de seguridad; y á la vez con esto se destruye toda sombra de garantía, dejando dueños absolutos del Estado á sus enemigos de todas clases, se da márgen tambien al aumento de partidas de salteadores, puesto que los que hoy se consideran como guardianes de la tranquilidad, serán mañana otros tantos bandidos que buscarán en el crímen la subsistencia necesaria para sus familias. No habrá, pues, seguridad; no habrá órden; no habrá Administracion de Justicia; no habrá ni aparato de sociedad.

¿Y qué hacer en situacion tan desesperada? ¿Qué arbitrio legal puede caber para salir de un caos tan espantoso? Solamente uno, señor; solo el que ya hemos indicado: el de levantar la voz enérgicamente ante la representacion nacional, para pedirle la salvacion, ya que solo en sus manos reside el poder bastante para salvarnos, derogando el artículo constitucional que prohibe los monopolios.

Por lo expuesto, elevamos á vuestra soberanía, en uso de las facultades que nos concede la misma Constucion, la siguiente iniciativa:

« Se concede excepcion en favor del Estado de Durango para que pueda restancar el ramo de tabacos, en beneficio de sus rentas particulares.»

Victoria de Durango, Octubre 16 de 1857. —*Juan Jaquez*, diputado presidente.—*Benigno Silva*, diputado secretario.—*Manuel Santamaría*, diputado secretario.»

Tambien se dió primera lectura á otro de la misma Comision, que termina con la siguiente parte resolutiva:

«No es de accederse á la solicitud del Ayuntamiento de Coyoacan, en que pide se establezca una feria anual en dicha Villa.

Se dió segunda lectura á una mocion de los Sres, Escalante, Flores y Siliceo, sobre la duracion de las sesiones, que tuvo su primera lectura el dia 21 del corriente. Pedida la dispensa de trámites, no fué concedida, y se mandó pasar á la comision de Gobernacion.

Se dió segunda lectura y se señalaron para discutirse el Juéves próximo, dos dictámenes, uno de la Comision de Justicia sobre el modo de suplir las faltas de los jueces propietarios y suplentes que esten impedidos, y otro de la comision especial, encargada de consultar la ley orgánica prevenida en el artículo 25 de la Constitucion, sobre violacion de la fé pública.

Tambien se dió segunda lectura y se señaló para discutirse el dia 26 del corriente, un proyecto de ley presentado por la comision respectiva, para reglamentar el artículo 88 de la Constitucion.

Se dió segunda lectura á un proyecto sobre la creacion de un fondo judicial, presentado por el Sr. Moreno D. José de la Luz, cuyo proyecto no fué admitido á discusion.

Se dió lectura á una solicitud del Sr. D. Sebastian Moro del Moral, en que pide la legitimacion de dos hijos naturales.

A la comision de justicia.

Se dió segunda lectura á un proyecto de ley presentado por la comision respectiva,

para fijar el número de secretarios del despacho y sus ramos.

Los artículos con que concluye el dictámen son los siguientes:

Art. 1º Para el despacho del órden administrativo de la federacion, habrá seis secretarías de Estado que se denominarán «de Relaciones, de Gobernacion, de Justicia, Negocios Eclesiásticos é Instruccion pública, de Fomento, de Guerra y Marina y de Hacienda.»

Art. 2º Cada una de estas secretarías tendrá á su cargo los negocios que le señala la presente ley.

Art. 3º Corresponde á la secretaría de Relaciones:

Todo lo concerniente á las de la República con las naciones extranjeras.

La designacion y conservacion de los límites de la República.

Lo concerniente al derecho internacional privado.

Los reglamentos meramente administrativos, con respecto á los extranjeros residentes en la República.

La expedicion de cartas de naturaleza y de ciudadano, á extranjeros.

La de pasaportes á los que los pidieren.

La legalizacion de firmas y el gran sello de la nacion.

El ceremonial de palacio.

Las academias y establecimientos literarios y de bellas artes, que no sean relativos á la enseñanza primaria y secundaria, y que exijan para su fomento el auxilio de las relaciones exteriores del gobierno, como son las academias de la historia y de la lengua, la de bellas artes de San Cárlos, la Biblioteca nacional, Museo y archivo nacional.

Art. 4º Pertenecen al Ministerio de Gobernacion:

La relacion del gobierno general con los de los Estados, y el gobierno interior del Distrito y territorios, y la ejecucion de las leyes que dé el Congreso sobre la organizacion y arreglo de la guardia nacional.

Policía de seguridad en el Distrito y territorios.

Monte de Piedad de Animas.

Policía de cárceles, penitenciarías y establecimientos de correccion en el Distrito y territorios.

Propiedad literaria.

Imprenta.

Festividades nacionales y diversiones públicas en el Distrito y territorios.

Higiene pública.

Art. 5º Corresponde á la secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos é Instruccion pública:

Todo lo concerniente al ramo de justicia en los tribunales.

Todo lo relativo á negocios eclesiásticos.

Todo lo perteneciente á instruccion pública en el Distrito y territorios, y á la observancia de las leyes que dicte el Congreso, con arreglo al artículo 3º de la Constitucion.

Art. 6º Pertenece á la secretaría de Fomento:

La formacion de la estadística general de la industria agrícola, mineral, fabril y comercial, siguiendo en cada año el movimiento que estos ramos tengan.

Todas las providencias administrativas correspondientes á ellos, y el cuidado y direccion de los establecimientos dedicados á su especial enseñanza.

Las exposiciones públicas, industriales y agrícolas en el distrito y territorios.

Los caminos declarados ó que se declaren generales.

El desagüe de México y las obras que le correspondan.

Todas las obras públicas que se hagan con fondos de la federacion.

Terrenos baldíos, su deslinde y enagenacion.

Conserjería, muebles, útiles y obras del palacio, inclusas las que se hagan en el departamento del Congreso.

La Sociedad de Geografía y Estadística.

Art. 7º Corresponde á la secretaría de Guerra y Marina:

Todo lo relativo al ramo militar de mar y tierra.

Lo relativo á la guardia nacional, en los casos en que debe ejercerse la facultad 7ª del poder Ejecutivo general.

Art. 8º Pertenece á la secretaría de Hacienda:

Todo lo relativo á la hacienda federal, aranceles generales de comercio y establecimiento de aduanas marítimas y fronterizas y de cabotaje, y arreglo del crédito público interior y exterior, conforme á la Constitucion y leyes.

Impresiones que se hagan por cuenta de la hacienda federal.

Se dió lectura al dictámen de la comision de Justicia que concluye en estos términos:

Los jueces letrados de que habla el artículo 27 de la ley de 22 de Marzo de 1834,

tendrán además de las facultades que le concede dicho artículo, la de fallar en definitivo los negocios ó causas, por falta de los propietarios ó suplentes en los juzgados del Distrito.

Es copia. México, Noviembre 21 de 1857. —*J. M. Espinosa de los Monteros.*»

Habiéndose expresado por la comision que tenia que adicionar su dictámen, se preguntó á la cámara si permitia que se retirase, y acordó por la afirmativa, señalándose el viérnes próximo.

Continuó la discusion del dictámen de las comisiones de Justicia y Hacienda reunidas, relativo á la votacion del fondo judicial.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por los 74 votos siguientes: Aburto, Aldana, Alvarez, Avila (D. Miguel María), Aznar Barbachano, Alcaraz, Banuet, Barron, Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Castro (D. José María), Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cruces, Diaz Ordaz, Echaiz, Ezeta, Falcon, Flores (D. Pablo), Garrido, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Guzman, Gonzalez de la Vega, Hernandez (D. Abraham), Jáuregui, Lerdo de Tejada, López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mejía, Menchaca, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Olvera, Ortega, Palacios (D. Jesus María), Palacios Miranda, Posada, Régules, Rendon, Rodriguez (D. Vicente), Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Sierra, Solano, Ugalde, Vaca, Vallejo, Vega, Verástegui, Valle, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre), Villavicencio, Zamacona, Zeron y Zutia; y por la negativa, los señores que siguen: Angulo, Barquera y Toral, Baz (D. Valente), Cosío (D. Luis), Cruz (D. José María), Diaz Barriga, Dorantes y Avila, Escalante, Figueroa (D. Francisco), Flores (D. Sabino), Garza y Melo, Gomez Cárdenas, Govantes, Ibarra, Larios, López (D. Leocadio), Mateos, Mendez, Montiel, Perez Fernandez, Riestra, Roman, Siliceo, Varela y Villaseñor (D. Ricardo.)

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Cisneros y Peña; por tener licencia, los Sres. Barba, Bermudez, Buenrostro, Flores (D. Bernardo), M ata, Ruiz (D. Manuel) y Zetina Abab; y sin aviso, los Sres. Aguilar, Tablada, Couto, Revilla y Viniegra.

*Asistencia á la sesion que debió verificarse el dia 25 del actual.*

Estuvieron presentes á las doce los Sres. Aburto, Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. J. Valente), Bello García, Bengoa, Blanco, Butron, Cajiga, Camarena, Cosío, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruz (D. J. M.), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez, Ibarrá, Jáuregui, Larios, Lerdo de Tejada, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Meteos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. J. de la Luz), Olvera, Ortega (D. Fernando), Palacios Miranda, Palacios, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Solana, Ugalde, Vaca, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Zamacona (D. Antonio) y Zubía.

Despues de las doce se presentaron los Sres. Echaiz, Núñez y Zeron.

No habiendo número competente, el Sr. Presidente disolvió la reunion. Faltaron por enfermedad los Sres. Calderon, Castillo Velasco, Cisneros, Cruz (D. Agustin,) Peña, Sierra y Velazquez.

Con licencia los Sres. Barrón, Bermudez, Buenrostro, Barba, Bustamante, (D. Gabino) Flores (D. Bernardo) Gonzalez, Urueña, Mata, Núñez, Siliceo y Zetina Abad.

Sin licencia los Sres. Aguilar, Tablada, Baz (D. Juan José,) Couto, Revilla y Viniegra.

---

## Sesion del dia 26 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin,)*

Estuvieron presentes á las doce los Sres. Aburto, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. J. M.) Avila (D. Tomás.) Aznar, Barbachano, Banuet, Barquèra y Toral, Barrón,

Baz (D. J. Valente,) Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino,) Butron, Cajiga, Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruz (D. J. M.) Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo,) Flores (D. Sabino,) Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano,) Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Govantes, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, López (D. Leocadio,) López (D. Vicente,) Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz,) Núñez, Olvera, Ortega, Palacios Miranda, Palacios (D. Jesus M,) Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio,) Rojas (D. Jesus,) Roman, Ruiz (D. Joaquin,) Salazar, Siliceo, Solana, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre,) Villaseñor (D. Ricardo,) Viniegra, Zeron y Zubía.

Despues de las doce se presentaron los Sres. Alcaraz, Castillo Velasco, Lerdo de Tejada, Saborío y Zamacona.

Abierta la sesion, se leyó y aprobó el acta de la sesion del dia 24.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Ministerio de Gobernacion, acusando recibo del decreto del Soberano Congreso por el que declara la eleccion de Presidente de la República.

Al archivo.

Del de Fomento, manifestando la necesidad de que se dicte una pronta resolucion sobre los títulos de terrenos baldíos concedidos por las autoridades de los Estados ó Departamentos en sus respectivas épocas.

A la comision de industria y fomento.

Del de Justicia, acompañando una iniciativa para expeditar los trabajos de la Suprema Corte de Justicia que debe instalarse el 1º del próximo Diciembre.

A la Comision de Justicia.

De la 1ª Sala de la Suprema Corte de justicia, acompañando en dos cuadernos la causa de responsabilidad instruida á D. Pedro F. del Castillo por el contrato con la casa de Martinez del Campo y compañía.

A la comision de justicia.

De la legislatura de Sinaloa iniciando se den facultades extrordinarias al Ejecutivo en caso necesario.

Recibo y al archivo.

De la legislatura de Chihuahua en que inicia que no aprueba ni secunda las iniciativas hechas por otras legislaturas para la concesion de facultades extraordinarias.

Recibo y al archivo.

De la legislatura de Zacatecas acompañando un dictámen aprobado sobre clasificacion de rentas, y pide se derogue la ley de 12 de Setiembre último.

A la comision de Hacienda.

De la de Chiapas sobre que se concedan facultades extraordinarias al Ejecutivo.

Recibo y al archivo.

De la legislatura de Sinaloa con la siguiente iniciativa:

*INICIATIVA*

*que dirige la lejislatura de Sinaloa al Congreso de la Union pidiendo se derogue el artículo 124 de la Constitucion federal, que manda suprimir las aduanas interiores el 1º de Junio de 1858.*

H. Congreso:

«La comision que suscribe ha manifestado que en su opinion es necesaria la conservacion de las aduanas interiores, si se quiere que el Estado tenga rentas bastantes para cubrir sus gastos, y que además contribuya con una cantidad considerable para los gastos de la federacion. Ahora se propone exponer los fundamentos que le han producido tal conviccion.

Tres son los objetos sobre que pueden imponerse contribuciones directas; la propiedad raiz, los giros y las personas: si se examinan esos objetos en el Estado, se encuentra que ninguno de ellos presenta una base ámplia y segura para una contribucion de grandes productos: las personas se hallan diseminadas en su mayor parte en rancherías adonde la accion fiscal apenas llega: los giros son pocos, y solo en Mazatlan y en este lugar existen algunos capaces de soportar cuotas considerables; la propiedad raíz está valuada en tres millones y medio de pesos, y de ese valor, como se echa de ver desde luego, no se puede hacer salir una contribucion importante sino imponiendo una cuota demasiado alta, que no tolerarían los propietarios, porque los propietarios es gente poco dispuesta á permitir que se les aumente en lo mas mínimo la contribucion que están acostumbrados á pagar.

Si de esas consideraciones se pasa á examinar el producto de los impuestos directos ó

indirectos en el año pasado, se encuentra una corroboracion de lo antes expuesto. Los directos han producido líquidos 9,000 pesos y los indirectos.....84,000 pesos: resulta, pues, que si suprimen las aduanas interiores habrá que gravar á los giros y á la propiedad raíz con cuotas bien exhorbitantes para cubrir el gran deficiente que producirá la supresion de las alcabalas.

Por otra parte, creo que se han exajerado los inconvenientes de las alcabalas, sin tomar en cuenta sus ventajas.

Cierto es que las alcabalas dan lugar á que roben escandalosamente los empleados; pero esto es cuando solo los gobiernos cierran voluntariamente los ojos; y supuesta esa negligencia del gobierno, tambien puede haber lugar á grandes robos en los impuestos directos

Pero bajo otro aspecto la alcabala lleva grandes ventajas al impuesto directo; se cobra fácilmente, se paga sin gran repugnancia, porque el comerciante sabe que ha de salir del valor de la mercancía, y gravita sobre los contribuyentes con proporcion á sus fortunas, porque es claro que cada cual consume efectos segun sus recursos: esta circunstancia ha hecho decir á Monsieur Thiers, que los impuestos indirectos son como la luz que se refleja sobre los cuerpos proporcionalmente á su superficie. Y esa reparticion equitativa y proporcional, se logra sin que el funcionario público tenga que entrar en esa indagacion difícil y penosa de averiguarle á cada cual su utilidad líquida.

Al comerciante le es tambien favorable la alcabala, porque con ella solo paga contribucion cuando tiene movimiento de valores, cuando la exhibicion no le es gravosa, á diferencia del impuesto directo que tiene que pagarlo, cualquiera que sea su situacion monetaria.

El gobierno encuentra tambien grandes ventajas en los impuestos indirectos: puede aumentarlos ó disminuirlos, segun las necesidades públicas, sin grave inconveniente, lo cual no sucede en los impuestos directos, en los que es muy difícil hacer el mas ligero aumento.

Solo en los pueblos puramente agricultores ha podido y puede existir un sistema exclusivo de impuestos directos; pero desde el momento que la industria y el comercio se desarrollan, nacen esa multitud de profesiones y de giros, cuya utilidad es imposible conocer, y á los cuales no se puede hacer contribuir con una cuota elevada, sino por medios indirectos.

Y esa mezcla de impuestos directos é indirectos, es tan necesaria, que por mas que se quiera evitar se cae en ella. El Estado de México suprimió en 1847 las alcabalas, pero impuso al aguardiente elaborado fuera del Estado un veinte por ciento sobre su valor en el punto en que se consumiese. Ahora bien, si se infringe la regla para una mercancía, ¿por qué no para todas?

En todos los pueblos en que hay movimiento industrial y mercantil, existe un sistema combinado de contribuciones directas ó indirectas: la única diferencia que se nota consiste en que donde hay un gran movimiento como en los Estados-Unidos, han podido restringirse los impuestos indirectos, únicamente á los puertos, mientras que en otras partes donde el movimiento marítimo es menor, ó donde los gastos públicos son demasiado altos, ha habido tambien necesidad de gravar las mercancías en su circulacion interior.

México, á mi entender, se encuentra en este segundo caso: sus importaciones y sus exportaciones son de poca importancia, y estas últimas consisten especialmente en metales preciosos, respecto de los cuales se puede eludir fácilmente el pago de los derechos. Así, pues, el gobierno general no podrá durante algunos años cubrir todos sus gastos únicamente con los productos de las aduanas marítimas: tendrá que ocurrir á los Estados para pedirles seis ú ocho millones de pesos, y juzgo muy difícil que los Estados ministren esa suma y cubran además todos sus gastos locales si no cuentan con mas recursos que los impuestos directos que puedan establecer.

Debe pensarse por otra parte, que México es un país atrasado y apático á quien el gobierno es necesario que imprima un impulso vigoroso y enérgico: y ¿qué podrá hacer un gobierno reducido á rentas tan módicas que apenas basten á cubrir mezquinamente los gastos mas precisos? Un gobierno que no aspira á otra cosa que á pagar sus empleados y que no se afana por introducir ninguna mejora en la sociedad, me ha parecido siempre semejante á un hombre perezoso que se resigna á las privaciones á trueque de no consagrarse á trabajos activos.

No son las muchas contribuciones lo que desagrada á los pueblos, sino la mala inversion que se les da.

Mucho mas ganaria México con que hubiese altas alcabalas y fuertes contribuciones directas si recaudándose fielmente, se lograse tener un gran sobrante que destinar á la

construccion de caminos, á la fundacion de establecimientos de enseñanza y á ministrar á la industria y al comercio los auxilios que á veces necesitan, sobre todo, en un país como el nuestro, donde la accion privada es casi nula.

Pero aun cuando las aduanas interiores pudieran suprimirse en la actualidad, su supresion no debió ser objeto de un artículo en el código fundamental, sino de una ley secundaria.

En una Constitucion no deben consignarse mas que los grandes principios que aseguran los derechos del hombre en sociedad y que norman las funciones de los diversos poderes que forman el gobierno de un país. Decretar con qué clase de impuestos han de cubrirse los gastos públicos, corresponde al poder legislativo ordinario; y en ese particular no es racional imponer ninguna traba; cada época tiene sus necesidades diversas á las que debe atarse lo menos que se pueda y solo en lo que tiene relacion con las libertades del ciudadano.

Las consideraciones que se acaban de exponer han determinado á la comision á proponer á V. H. que se dirija al Soberano Congreso de la Union y á las legislaturas de los Estados la siguiente iniciativa:

«Se deroga el artículo 124 de la Constitucion federal que mandó suprimir las aduanas interiores el 1º de Junio de 1858.»

Sala de comisiones del H. Congreso.—Culiacan, Octubre 1º de 1857.—*Gómez Flores.*»

La comision de poderes presentó un dictámen que concluye con la proposicion siguiente:

«Es buena la eleccion del distrito de Zimatlan, del Estado de Oaxaca, en favor del C. Manuel Eduardo Goytia, para diputado al Congreso general.»

Con dispensa de trámites se puso á discusion, y sin ella fué aprobada.

La misma comision de poderes presentó otro dictámen que termina con la proposicion siguiente:

«Se aprueba la credencial del Sr. D. Joaquin Zamacona, diputado suplente por el distrito de Tehuacan.»

Se le dispensaron los trámites, y puesta á discusion fué tambien aprobada.

El señor presidente nombró en comision á los Sres. Banuet y Palacios (D. Jesus María) que introdujeran al salon al Sr. Zamacona, quien previo el juramento constitucional quedó incorporado al soberano Congreso.

Se continuó dando cuenta con los oficios que siguen:

Del gobierno del Estado de Chiapas, manifestando haber prevenido á los señores diputados electos, D. J. Antonio Velasco y D. Fernando Zepeda, que entren á desempeñar su encargo en cumplimiento de la comunicacion relativa que se les dirigió.

De enterado.

Del gobierno del Estado de México, relativa á la remision de las actas y demas documentos de las elecciones para los Supremos Poderes.

Al archivo.

Del gobierno del mismo Estado, participando haber dictado las providencias necesarias para que se haga saber al C. Mucio Barquera, que el Soberano Congreso no le admite el juramento á la Constitucion con restricciones, y para que se presente el suplente respectivo á desempeñar el cargo de diputado.

Al archivo.

Del Sr. D. Santos Degollado, en que pide se le exhonere del cargo de primer magistrado de la Suprema Corte de Justicia.

A la comision de gobernacion.

Del Sr. D. Fernando Zepeda, renunciando el cargo de diputado.

A la comision de gobernacion.

Del Sr. D. Ignacio Cuevas, acompañando la solicitud que hace para que el Soberano Congreso le conceda licencia para atender al restablecimiento de su salud.

A la comision de gobernacion.

Se dió lectura á una proposicion del Sr. Banuet, que dice:—«Los jueces y secretarios ó secretarías que actúen con los primeros, ó diligencien las determinaciones dictadas en los negocios en que se versa el ejercicio de la jurisdiccion voluntaria, percibirán los honorarios que se causen con arreglo al arancel.» No habiéndosele dispensado los trámites, como pidió su autor, quedó de primera lectura.

Se dió primera lectura á la proposicion suscrita por los Sres. Angulo y Camarena, que es como sigue:

«Mientras se expiden las leyes reglamentarias que promete la Constitucion, se procederá conforme á las leyes anteriores vigentes en todo lo que no se opongan á aquella.»

No se le dispensaron los trámites como lo solicitaron sus autores.

Se dió igualmente primera lectura al dictámen de la comision de peticiones, sobre la

solicitud de los ayuntamientos de Matamoros y Burgos, en que piden varias concesiones, y termina con las proposiciones siguientes:

«1ª Pase esta solicitud á las comisiones unidas de Hacienda, Guerra, Industria y Colonizacion, para que consulten lo conveniente en los puntos que á cada una toca.

2ª Dígase á los peticionarios que ocurran donde corresponda por lo relativo al tratado de extradicion y criminales, por carecer V. S. de facultades para la resolucion de este punto.»

Tambien se dió primera lectura á un dictámen de la comision de industria, sobre la iniciativa presentada por los Sres. Lerdo de Tejada y Núñez, para la reforma de la fraccion XXIV del art. 72 de la Constitucion.

Igual lectura se dió á otro de la misma comision, en que consulta pase al gobierno la solicitud de los Sres. Canet y Cª, en que piden privilegio exclusivo para la invencion de un nuevo método de cloruracion de los metales.

La secretaría preguntó á la Cámara si por ser económico se tomaba inmediatamente en consideracion: se acordó por la afirmativa y se puso á discusion.

Por indicacion del Sr. Perez Fernandez, la comision solicitó de la Cámara el permiso correspondiente para retirar su dictámen, mientras que se resuelve el acuerdo que está pendiente sobre privilegios exclusivos.

La Cámara resolvió por la afirmativa.

Fueron nombrados para acompañar al Sr. Goytia, los Sres. Blanco y Diaz Ordaz; y habiendo el primero prestado el juramento de ley, quedó incorporado en el seno del Congreso.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de Hacienda, en que consulta sean exceptuados del pago de la contribucion extraordinaria que estableció la ley de 12 de Marzo del presente año, los edificios que tengan destinados los ayuntamientos á la enseñanza pública.

Igual lectura se dió al siguiente, de la misma comision:

Señor: En la exposicion que con fecha 12 del próximo pasado Octubre dirigieron á V. S. varios comerciantes en licores, de esta capital, hacen presentes las razones que hay para calificar de ruinosa, para su giro, la contribucion que sobre él estableció el decreto de 12 del último Setiembre, y concluyen pidiendo la abrogacion de los artículos relativos.

La comision de Hacienda considera fundadas las razones que hacen valer los exponentes, y recuerda que á consecuencia de la mala impresion que generalmente causó en el público dicha ley, el Excmo. ayuntamiento de esta capital nombró una comision de su seno para que lo manifestara al gobierno, quien dispuso con fecha 29 del mismo mes que se suspendieran todos sus efectos hasta nueva órden.

En virtud de haberse dictado ya esa disposicion, que dejó desde luego sin efecto la ley á que se refieren los comerciantes en licores, podria creerse que carece de objeto su exposicion; mas como la comision que suscribe entiende que una ley no queda abrogada sino cuando así se previene expresamente por otra ley, ó cuando sus disposiciones son incompatibles con las de otras leyes posteriores, cree que para que el decreto de que se trata quede perfectamente anulado, se hace indispensable que haya un nuevo decreto que lo declare terminantemente.

Por esta consideracion, y por la de que cuando se organice, como deberá organizarse próximamente la administracion del Distrito federal y de la municipalidad de México, conforme á los principios de la Constitucion, las autoridades locales serán las que cuidarán de calcular y promover la creacion de los recursos necesarios para cubrir sus atenciones, la comision somete á la deliberacion del Soberano Congreso el siguiente proyecto de decreto:

«Artículo único. Se deroga en todas sus partes el decreto de 12 de Setiembre del presente año, que dotó con varios impuestos á los fondos municipales de la ciudad México.

México, Noviembre 25 de 1857.—*Lerdo de Tejada.*—*Villa.*»

La propia lectura se dió á otro de la comision de peticiones, en que consulta pase á las de puntos constitucionales y Hacienda unidas, á fin de que propongan la resolucion que crean conveniente á la solicitud del C. Camilo Canseco, en que pide se le libre órden á la autoridad de Jacala para que no se enagenen los terrenos de aquel pueblo, conforme á la ley de 25 de Junio del año pasado.

Tambien se dió primera lectura á la solicitud del C. José Rafael Trueba, que hizo suya el Sr. Aldana, en que pide dispensa del segundo año de práctica de jurisprudencia, para poderse recibir de abogado, previos los exámenes correspondientes.

Se dió segunda lectura y fueron señala-

dos para discutirse el dia 28 del presente, los dictámenes siguientes:

De la comision de Hacienda, en que consulta no es de accederse á la solicitud del ayuntamiento de Coyoacan, en que pide se establezca una feria anual en aquella villa.

De la misma comision, en que propone no es de aprobarse la iniciativa de la legislatura de Durango, en que solicita el reestanco del tabaco en aquel Estado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision encargada de presentar el proyecto de ley á que se refiere el art. 38 de la Constitucion, relativo á fijar los casos y formas en que se pierden ó suspenden los derechos de ciudadanos, y la manera de hacer la rehabilitacion.

No habiendo quien tomara la palabra en contra, la mesa manifestó que uno de los individuos de la comision debia exponer las dificultades que tuvo aquella presentes en sus conferencias, con arreglo á lo prevenido en el art. 102 del reglamento.

El Sr. Menchaca, cumpliendo con esta prevencion, expuso las razones que la comision habia tenido presentes para formar su dictámen.

No habiendo quien tomara la palabra en contra, la mesa, cumpliendo con lo prevenido en el art. 103 del reglamento, preguntó á la Cámara si el asunto era de gravedad, y se resolvió por la afirmativa. En consecuencia se difirió su lectura para el dia 28 del presente, con arreglo á lo prevenido en el mismo artículo del reglamento.

Tambien se puso á discusion el dictámen de la comision especial, encargada de formar el proyecto de ley sobre penas contra los violadores de la garantía consignada en el artículo 125 de la Constitucion, y declarado con la suficiente, hubo lugar á votar en lo general, por 87 señores que sufragaron afirmativamente, y son los siguientes: Aburto, Alcaraz, Aldana, Alvarez. Avila (D. J. María), Angulo, Aznar, Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castillo Velasco, Carbajal, Carrasquedo, Ceballos, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruz (D. J. María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores, (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Govantes, Goytia, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, Lerdo de Tejada, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), López Negrete, López Portillo, Llano, Malo, Manso, Martinez de la Concha, Mata, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Monteverde, Montiel, Moreno (D. Gabriel), Moreno (D. José de la Luz); Mucharraz, Núñez, Olvera, Ortega (D. Fernando), Ortega (D. Luis) Ortiz de Parada, Palacios, Miranda, Palacios, Palomo, Pasquel, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Pesado, Posada, Régules, Revilla, Rendon, Robles, Riestra, Rincon, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Roman, Romero, Rosas, Ruiz, (D. Joaquin), Ruiz (D. Manuel), Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solano, Topete, Toro, Trejo, Ugalde, Vaca, Valle, Vallejo, Varela, Vazquez, Vega, Velasco (D. Antonio), Verástegui, Velazquez, Vidaurri, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Viniegra, Zabre, Zamacona (D. Antonio), Zamacona (D. Joaquin), Zepeda, Zeron, Zubia y Zetina Abad. Contra los señores que votaron por la negativa, Avila (D. Tomás), Castro, Carrillo, Escalante, Gómez Cárdenas, Perez Fernandez. Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad, los Sres. Calderon, Cisneros, Cruz (D. Agustin), Echaiz y Sierra: el Sr. Baz (D. José Valente), se retiró tambien enfermo. Por tener licencia, los Sres. Barba, Bermudez, Buenrostro, Gonzalez Urueña, Mata, Zetina Abad, Flores (D. Bernardo) y Ruiz (D. Manuel), y sin aviso los Sres. Aguilar, Tablada, Baz (D. Juan José), Couto, Revilla, Velazquez y Moreno (D. Gabriel).

---

## Sesion del dia 27 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin.)*

Estuvieron presentes á las doce los Sres. Aburto, Aguilar, Tablada, Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María,) Avila (D. Tomás,) Aznar, Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barron, Baz (D. J. Valente,) Bello, García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino,) Butron, Cajiga, Camarena, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Cendejas, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cicero, Cosío, Cruz (D. José María,) Cruces, Diaz Barriga, Dias Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo,) Flores (D. Sabino,)

Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano,) Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Gobantes, Goytia, Guzman, Hernandez, Ibarra, Larios, Lerdo de Tejada, López (D. Leocadio,) López (D. Vicente,) Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Montiel, Moreno (D. J. de la Luz,) Núñez, Olvera, Ortega (D. Fernando,) Palacios Miranda, Palacios (D. Jesus M.) Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio,) Rojas (D. Jesus,) Roman, Ruiz (D. Joaquin,) Salazar, Solana, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Villa, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre,) Zamacona (D. Antonio,) Zamacona (D. Joaquin) y Subía.

Despues de las doce se presentaron los Sres. Castillo Velasco, Echaez, Saborío, Villaseñor (D. Ricardo,) Villavicencio, Viniegra y Zeron.

Abierta la sesion fué leida y aprobada la acta anterior.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de Justicia, relativo al ocurso que presentó el Coronel Mora del Moral. Este dictámen concluye con la proposicion que sigue:

Son legítimos para todos los efectos civiles y sin perjuicio de los hijos de matrimonio, Joaquina Abunda y Cárlos Darío, hijos del C. Sebastian Mora del Moral.

Se leyó y fué puesto á discusion en lo general un dictámen de la comision de puntos constitucionales, en que contrariando el ocurso de los pueblos de Calpulalpam y Acoxuchitlaltongo, consultan se declare que les comprende la prohibicion de poseer y administrar bienes raíces en comun conforme á la ley de 25 de Junio del año anterior.

En el curso del debate se presentó el E. Sr. Ministro de Gobernacion y S. E. el Presidente. Se suspendió la discusion del citado dictámen concediendo la palabra al referido señor ministro, quien manifestó que por encargo del E. Sr. Presidente de la República ponia en conocimiento del Soberano Congreso, que las tropas del Supremo Gobierno acababan de obtener un triunfo sobre los pronunciados en Amozoc, segun se veia en un parte telegráfico relativo, al que su E. dió lectura. Concluido este, el E. S. Presidente del Congreso dijo que la Cámara se habia enterado con satisfaccion del triunfo de las armas liberales, y que esperaba que el señor Ministro se lo manifestase asi al E. Sr. Presidente de la República.

La secretaría anunció que continuaba la discusion del dictámen ya citado de la comision de puntos constitucionales. Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar en lo general por 62 diputados contra 38; por la afirmativa Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Banuet, Barquera y Toral, Baz (D. J. Valento), Bello, García, Bengoa, Blanco, Butron, Cajiga, Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Velasco, Castillo Peraza, Carbajal, Carrasquedo, Celaya, Cendejas, Cosío, Cruz (D. J. B.), Cruces, Diaz Ordaz, Echaez,) Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo, Flores (D. Sabino), Garrido, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Goytia, Guzman, Larios, Lerdo de Tejada, Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Moreno (D. José de la Luz), Olvera, Peña y Barragan, Posada, Régules, Rendon, Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Ugalde, Vallejo, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Viniegra y Zamacona (D. Joaquin): por la negativa los Sres. Aburto, Aguilar, Tablada, Aznar, Barbachano, Barron, Bustamante (D. Gabino), Castro, Carrillo, Cicero, Diaz Barriga, Dorantes y Avila, Escalante, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez de la Vega, Govantes, Hernandez, Ibarra, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Mendez, Montiel, Núñez, Ortega (D. Fernando), Palacios, Miranda, Palacios, Perez, Fernandez, Riestra, Rodriguez, Saborío, Salazar, Solana, Vaca, Varela, Vega, Verástegui, Zamacona (D. Antonio), Zeron y Zubia.

Se leyó un oficio del ministerio de Fomento al que acompaña 112 ejemplares de la memoria con que da cuenta aquel ministerio al soberano Congreso de los negocios de su ramo segun previene el art. 89 de la Constitucion.—Recibo y que se reparta.

El señor Presidente anunció que el siguiente dia se erigiria la Cámara en gran jurado para conocer de la acusacion contra D. Santos Degollado.

Se levantó la sesion. No asistieron por enfermedad los Sres. Barba, Calderon, Cisneros, Jáuregui y Sierra; por tener licencia los Sres. Bermudez, Buenrostro, Flores (D. Bernardo), Gonzalez Urueña, Mata, Ruiz (D. Manuel), Siliceo y Zetina Abad; sin aviso los Sres. Baz (D. J. José), Couto, Cruz (D. Agustin), Moreno (D. Gabriel), Revilla y Velazquez.

---

**Sesion del dia 28 de Noviembre de 1857.**

*Presidencia del Sr. Ruiz (D. Joaquin).*

Estuvieron presentes á las doce los Sres. Aburto, Aguilar Tablada, Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Banuet, Barquera y Toral, Barron, Bello, García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cagija, Casalduero, Camarena, Cano, Castillo Velasco, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruz (D. J. M.), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Govantes, Goytia, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Mateos, Mejía, Menchaca, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Ortega, Palacios, Miranda, Palacios, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posadas, Rendon, Riestra, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Siliceo, Solana, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Viniegra, Zamacona (D. Antonio), Zamacona (D. Joaquin), Zeron y Zubia.

Llegaron despues de las doce los Sres. Echaiz, Lerdo de Tejada, Mendez, Olvera, Régules y Rodriguez.

Abierta la sesion, se leyó y fué aprobada la acta de la anterior.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de Fomento, en que contesta el acuerdo del soberano Congreso relativo al estado de las obras hidráulicas.—A sus antecedentes.

Se dió primera lectura al dictámen presentado por la comision de Hacienda sobre el proyecto de ley del Sr. Perez Fernandez, relativa á que en las oficinas del correo se dé curso á la correspondencia que no se franquee de la misma manera que á las franqueadas.

Se dió segunda lectura y fueron señalados para discutirse el dia 30 del presente, los dictámenes siguientes:

De la comision de peticiones en que consulta pase á la de puntos constitucionales y Hacienda unidas, la solicitud de D. Camilo Canseco en que pide se libre órden á las autoridades de Jacala para que no se enagenen los terrenos de aquel pueblo, por los abusos que están cometiendo al cumplir con la ley de 25 de Junio del año pasado.

De la misma comision en que propone pase á las de Hacienda, Guerra, Industria y Colonizacion unidas, la solicitud de los ayuntamientos de Matamoros y Burgos en que piden varias concesiones.

Igual lectura sufrieron y fueron señalados para discutirse el dia 1º del inmediato Diciembre, los dictámenes que siguen:

De la comision de industria, sobre la iniciativa presentada por los Sres. Lerdo de Tejada y Núñez para la reforma de la fraccion 24 del art. 72 de la Constitucion.

De la comision de Hacienda, en que pide se derogue en todas sus partes el decreto de 12 del último Setiembre, que dotó con varios impuestos los fondos municipales de la ciudad de México.

De la misma comision, en que consulta sean exceptuados de la contribucion establecida por la ley de 26 de Mayo del presente año, los edificios de los Ayuntamientos destinados á la enseñanza pública.

Se dió segunda lectura á la proposicion suscrita por los señores Angulo y Camarena, insertando la acta del dia 26, la cual se mandó pasar á la comision de Justicia, aunque sus autores solicitaron se les dispensara este trámite.

La propia lectura se dió á la proposicion del Sr. Barron, que consta en la acta del dia 26, relativa á que los jueces y escribanos perciban los honorarios con arreglo á arancel, en los negocios en que se verse el ejercicio de la jurisdiccion voluntaria.

Fundada de nuevo por su autor, no se admitió á discusion.

Igualmente se dió segunda lectura y se mandó pasar á la comision de Justicia, la solicitud de D. Rafael Trueba, en que pide se le dispense el 2º año de práctica para recibirse de abogado, la cual ha hecho suyo el Sr. Aldana.

Se dió lectura á un ocurso del C. Luis Tellez, en que solicita se le dispense el cuarto curso de jurisprudencia, sin la condicion con que el Supremo Gobierno le otorgó la dispensa en el mes de Julio de este año.

Se mandó pasar á la comision de Justicia, habiéndola hecho suya el Sr. Guzman.

El Sr. Presidente declaró que la Cámara se erigia en gran jurado para juzgar al Sr. D. Santos Degollado por la acusacion que

se le habia hecho, sobre abuso de libertad de imprenta.

Erigida la Cámara en gran jurado, se leyó á presencia del acusado D. Santos Degollado, íntegro el expediente instruido con motivo de la acusacion que le hace D. Eustaquio Barron por abuso de libertad de imprenta.

Tambien se dió lectura al dictámen de la seccion.

El acusado, en uso de la garantía que le concede el art. 154 del reglamento, hizo la exposicion en su defensa, en la que deplora que la recompensa de los funcionarios que en México cumplen lealmente sus deberes, es estar expuestos á calumnias y á arbitrariedades, y al abuso de que las restricciones políticas de la prensa se hagan extensivas á casos particulares, en que se denuncian delitos cuyo conocimiento interesa á la sociedad en general, abusos que cometen jueces demasiado complacientes.

Dió gracias á Dios por haber escapado de las garras de la venalidad, de poderse defender, y de estar sometido á jueces íntegros, probos é independientes,

Anunció que para dar órden á su defensa, expondria los hechos principales que tienen relacion con la acusacion; alegaria las excepciones que lo favorecen, y por último, se ocuparia de los amagos que el apoderado de Barron hace de nuevas reclamaciones diplomáticas.

Electo diputado al congreso constituyente en Enero de 1856, no tomó posesion de este cargo sino hasta el mes de Agosto por haber estado desempeñando el puesto de gobernador del Estado de Jalisco. Ántes de venir, tuvieron lugar los sucesos de Tepic, que lo obligaron á corregir los escandalosos abusos de sus acusadores de hoy; estos abusos constan en las causas criminales que se remitieron al ministerio de Relaciones, y en que sobreseyó despues; pero que prueban las acusaciones contra Barron y Forbes.

Insultado aquí en sus actos públicos y en su carácter particular, pidió al gobierno que se sujetara á juicio, y en el escrito que al efecto presentó, dijo que habia probado á Barron y Forbes la acusacion de perturbadores del órden y de contrabandistas. Este escrito es el denunciado como infraccion de la ley de imprenta, y fué presentado cuando vió que los cómplices del motin de Diciembre ocupaban puestos públicos en Tepic, y se preparaban á desmentir hechos notorios.

La publicacion del escrito se hizo en Setiembre, sin que entonces fuera denunciado.

Despues la cuestion diplomática tomó un carácter alarmante; se amagó al gobierno con las escuadras inglesas, y entonces el gobierno sometió á juicio al Sr. Degollado, aunque antes habia aprobado su conducta.

Siendo diputado al Congreso constituyente cuando publicó los escritos denunciados, es indudable la competencia del jurado para juzgarlo. Apoyó esta opinion con el 7º considerando del bando de la Suprema Corte de 12 de Mayo de este año, y con la práctica, citando las causas instruidas contra el Sr. Quintana Roo y contra el ministerio Alaman, que fueron juzgados por el Congreso cuando ya habian cesado en sus respectivas funciones de diputado y secretarios del despacho.

Presentó como primera excepcion el no haber atacado la vida privada de Barron.

La segunda excepcion se funda en la compensacion de injurias.

La tercera excepcion consiste en que el acusado habló en defensa de su autoridad y de los actos que ejerció como depositario del poder público. Dijo lo que habia dicho antes de un modo oficial en el resúmen del informe que dirigió al gobierno y que se publicó en Guadalajara. (Leyó este resúmen, que enumera los cargos de contrabando, conspiracion, proteccion á los bandidos de Alica y robo del pailebot «Antoñita» y varios documentos justificativos.)

Citó las doctrinas de Chassan en su «Tratado de Contravenciones por la palabra y por la imprenta,» en la parte que opina que los magistrados, en la defensa de sus actos y en la acusacion de delitos públicos, deben tener la mas grande amplitud para hablar y escribir, sin que por esto puedan ser demandados por injurias, doctrina que es conforme con la ley de Partida.

En todo lo dicho en el informe no habia injuria ni animadversion, ni deseo de dañar á la persona de D. Eustaquio Barron, á quien no conoce. La verdad, y solo la verdad le obligó á proceder y á defender despues sus providencias.

Vió en Tepic que los productos de la aduana terrestre, que solo cobra derechos á los efectos que allí se consumen, eran mucho mayores que los de la aduana marítima; vió una cuenta (que presentará si tiene que ocurrir á los tribunales) en que Barron cobra á un pacotillero ciertos efectos, expresando el buque en que arribaron, y este buque figura

en los libres de la aduana como si hubiera venido en lástre. Estos datos lo decidieron á obrar para no dar muestras de cobardía, ni aparecer como cómplice de los abusos, y mas tarde, provocado por la prensa, ha tenido que defenderse en ese terreno haciendo uso de su derecho.

Cuarta excepcion. La presente acusacion está comprendida en la anterior; es decir, en la de que fué absuelto por el Congreso constituyente. En los impresos no ha hecho mas que repetir los considerandos de su decreto de 8 de Enero sobre la expulsion de Barron y Forbes. Si estos considerandos que expresan los motivos de los procedimientos hubieran sido injuriosos, el Congreso constituyente no habria declarado al acusado sin lugar á formacion de causa. Nada nuevo hay en los impresos; uno mismo es el hecho; uno mismo el acusado; uno mismo el acusador, y por mas que se haga no se puede hallar separacion entre los incidentes del mismo negocio.

Quinta excepcion. Los perjuicios sufridos por el acusado á consecuencia de la pertinaz persecucion de la casa de Barron, quitan á esta, conforme á la ley de Partida, todo derecho á otra reparacion. Enumeró estos principios y apoyó mas sus razonamientos.

Excepcion sexta y última. Segun las notas diplomáticas cambiadas entre los Sres. Lerdo de Tejada y Lettsom, la indemnizacion concedida á Barron se amplió por los perjuicios morales que le hicieron el acusado y sus adictos, y habiendo indemnizacion pecuniaria, no tiene derecho á otra cosa.

En los 148,000 pesos percibidos por Barron, debe estar incluida esta indemnizacion, porque el Dr. Galvez, cuya habilidad le ha valido un regalo regio, despues de haber sido abogado y director de Barron, fué uno de los árbitros y no es posible que descuidara sus propios intereses.

Por último, se ocupó de los arreglos de reclamaciones diplomáticas hechas por el abogado de Barron. Como estas amenazas se fundan en la cuestion de competencia del jurado, tendrán lugar, sea cual fuere la resolucion del Congreso, ya condene ó absuelva; pues se le disputa su jurisdiccion. Pero si llegan á presentarse, las contesta satisfactoriamente el bando de la Suprema Corte que declaró que solo el Gran Jurado puede juzgar á los altos funcionarios por hechos cometidos durante su encargo, aunque se les acuse despues. Y este bando está aceptado de un modo irrevocable por la Gran Bretaña en el protocolo Montes-Lettsom en que se estipuló, y jamas podrá alegarse nada contra la resolucion de la Corte.

Refirió que cuando la legacion inglesa insistió en que fuera juzgado, á pesar de la resolucion del Congreso constituyente, Lord Clarendon manifestó que el gobierno de S. M. B. no aprobaba la conducta del Sr. Lettson; pero llegando en aquellos momentos el protocolo, lo aceptó aquel gobierno, viéndose libre de reprobar lo hecho por su representante, una vez que México hacia espontáneamente una nueva concesion. Esto le hace creer que no habrá nuevas reclamaciones.

Reasumió las principales razones de su discurso, diciendo que estaba dispuesto á cualquier sacrificio si se creia que este era el medio de salvar á su patria de nuevos conflictos internacionales.»

Habiendo concluido, se retiró inmediatamente del salon.

Se puso en seguida á discusion el dictámen de la seccion que concluye con las siguientes proposiciones:—1ª No ha lugar á proceder contra el Sr. D. Santos Degollado por la acusacion que ha entablado D. Eustaquio Barron por abuso de imprenta.—2ª Reformada por la seccion quedó en estos términos:—2ª Pase este expediente al Ministerio de Justicia para que de conformidad con lo prevenido en el art. 2º de la ley de 21 de Enero de 1830, cuide se haga efectiva la responsabilidad de los jueces que intervinieron en este negocio.»—No habiendo quien hiciera uso de la palabra, se procedió á la votacion, y en nominal fué aprobada la primera de las proposiciones por unanimidad de 111 señores presentes.

Al ponerse á discusion la segunda, el Sr. Perez Fernandez impugnó el trámite de la mesa, fundándose en que conforme á la ley no debe ponerse á discusion sino dar cuenta con la lectura al Congreso por deberse exigir de oficio la responsabilidad.

Sostenido el dictámen de la mesa por los Sres. Palacios y Banuet, se declaró que subsistia.

En seguida se procedió á la votacion, y habiendo precedido un ligero debate sobre nueva declaracion de esta proposicion, se aprobó económicamente por unanimidad de 111 señores que lo hicieron por la anterior. A continuacion se leyó y aprobó la presente acta.

Faltaron por enfermedad, los Sres. Aznar, Barbachano, Barba, Calderon, Cisneros, Ma-

ta y Sierra: por tener licencia, los Sres. Bermudez, Buenrostro, Flores (D. Bernardo), Gonzalez Urueña, Ruiz (D. Manuel) y Zetina Abad; con aviso por ocupacion los Sres. Castillo Peraza y Martinez de la Cancha; y sin aviso los Sres. Cruz (D. Agustin), Moreno (D. Gabriel), Revilla y Cosío.

---

## Sesion del dia 30 de Noviembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Olvera.*

A las doce estaban presentes los Sres. Aburto, Aguilar, Tablada, Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar, Barbachano, Banuet, Barquera y Toral, Barrón, Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cicero, Cisneros, Cosío, Cruz (D. José María), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano), Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Govantes, Goytia, Guzman, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, López (D. Leocadio), López (D Vicente), Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Núñez, Ortega (D. Fernando), Palacio Miranda, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Juan), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Serrano, Siliceo, Solano, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Viniegra, Zamacona (D. Joaquin) y Zeron.

Despues de las doce se presentaron los Sres. Buenrostro, Cendejas, Echaiz, Lerdo de Tejada, Mendez, Olvera, Perez Fernandez, Velazquez y Zubía.

Se abrió la sesion, se leyó y fué aprobada la acta de la celebrada el dia 28 del corriente. Conforme á reglamento se procedió á la eleccion de Presidente y vicepresidente del Soberano Congreso, para el mes entrante, y salió electo para lo primero el Sr. Olvera, por 58 votos que tuvo en segundo escrutinio, contra 42 que fueron por el Sr. Alcaraz, y dos cédulas en blanco; y para lo segundo el Sr. Echaiz por 54 votos.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de Relaciones, pidiendo se le remita el expediente instruido contra el Sr. D. Benito Gómez Farías, á quien el Gran Jurado fué servido de absolver. Remítase el expediente que pide.

Del de Fomento, manifestando que respecto de la copia del dictámen de la comision de Industria, sobre privilegios, advierte al gobierno que se le pasó dicha copia despues de declarada con lugar á votar, y no en los términos que el Ejecutivo entiende que están presentados en la parte 4ª del art. 70 de la Constitucion. Manifiesta, asimismo, que respecto del dictámen está conforme con él el señor Presidente.—A la comision de Puntos constitucionales para el punto de duda que propone, y á la que tiene los antecedentes para el curso del asunto.

El Sr. Menchaca presentó el siguiente proyecto de ley:

«Artículo único. Se proroga por treinta dias útiles el presente período de sesiones ordinarias.»

Apoyado por su autor, fué tomado inmediatamente en consideracion. Puesto á discusion en el curso de ella, los Sres. Flores y Banuet presentaron la siguiente proposicion:

«Se suspende la presente discusion para continuar en sesion secreta.»

Fundada é impugnada conforme á reglamento, no se tomó inmediatamente en consideracion y continuó la discusion del proyecto de ley del Sr. Menchaca.

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por 74 señores contra 21, acordándose pasase al Gobierno para que manifieste su opinion. Siendo los señores 74 antes dichos, Avila (D. José María,) Avila (D. Tomás,) Barquera y Toral, Butron, Bello García, Bengoa, Blanco, Buenrostro, Bustamante (D. Gabino,) Barrón, Cajiga, Calderon, Camarena, Casalduero, Castro, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cicero, Cosío, Cruz (D. José María,) Cruces, Diaz Ordaz, Echaez, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo,) Flores (D. Sabino,) Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez (D. Feliciano,) Gonzales Paez, Gonzalez de la Vega, Govantes, Goytia, Guzman, Ibarra, Larios, Lerdo de Tejada, López (D. Leocadio,) López (D. Vicente,) Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno, (J. de la Luz,) Núñez, Olvera, Palacios Miranda, Perez Fernandez, Posada, Régules, Riestra,

Rojas (D. Eufemio,) Rojas (D. Jesus,) Roman, Sierra, Salazar, Siliceo, Solana, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Villalobos, Villa, Villaseñor (D. Onofre,) Villaseñor (D. Ricardo,) Viniegra, Zamacona (D. Antonio,) Zamacona (D. Joaquin,) y Zubía. Contra los 27 señores que lo hicieron por la negativa, y son los siguientes: Aburto, Aguilar Tablada, Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Aznar, Barbachano, Banuet, Cano, Castillo Peraza, Carbajal, Cendejas, Cisneros, Diaz Barriga, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Hernandez, Jáuregui, Rendon, Rodriguez, Saborío, Ugalde, Velazquez, Verástegui, Villavicencio y Zeron. En seguida el Sr. Presidente nombró la comision que conforme á reglamento debe recibir y acompañar mañana al Excmo. Sr. Presidente de la República cuando se presente á prestar el juramento prevenido en la Constitucion. Los individuos nombrados al efecto son los siguigntes: Blanco, Aznar, Rarbachano, Alvarez, Villaseñor (D. Onofre,) Vaca y Garrido.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Castillo Velasco, Barba, Baz (D. J. Valente,) y Peña y Barragan; por tener licencia, los Sres. Bermudez, Gonzalez Urueña, Flores (D. Bernardo,) Mata, Ruiz (D. Manuel) y Zetina Abad.

---

## Sesion del dia 1º de Diciembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Olvera.*

Al comenzar la sesion se dió cuenta con unas notas del ministerio de justicia avisando que el Sr. Degollado no se presentará á prestar el juramento por haber renunciado el cargo de primer magistrado propietario de la Suprema Corte, y que el Sr. Baranda tampoco podia concurrir por no permitírselo sus enfermedades.

Una comision de la cámara salió á recibir á los magistrados, y juraron ante el Congreso los Sres. D. Benito Juarez, presidente de la Suprema Corte de Justicia; D. José María Cortés Esparza, segundo magistrado propietaro; D. Miguel Lerdo de Tejada, tercero; D. José María Lacunza, quinto; D. José María Iglesias, octavo; D. José Antonio Bucheli, noveno; D. Juan Antonio de la Fuente, ministro fiscal; D. Leon Guzman, procurador general, y D. Florentino Mercado, cuarto magistrado supernumerario.

El Sr. Comonfort, con la comitiva oficial entró al salon á las tres de la tarde. Arrodillado pronunció su juramento: en estos términos: «Juro desempeñar leal y patrióticamente el encargo de presidente de los Estados Unidos mexicanos conforme á la Constitucion, y mirando en todo por el bien y prosperidad de la Union.

En seguida pronunció el discurso siguiente:

Señores Diputados:

Elevado por el voto libre del pueblo á la mas alta dignidad que puede establecer una República, he invocado al Supremo Legislanes del universo como juez de las intencio-ciones con que acepto la inmensa confianza que la Nacion se ha servido dispensarme; y la gratitud que le debo por este honor insigne, durará tanto como dure mi vida.

Mucho tiempo en verdad he vacilado para aceptarlo, despues de haber probado todo género de amarguras en la época tempestuosa que tocó en suerte á la última administracion provisional, y me ha determinado tan solo el pensamiento de que en la situacion verdaderamente difícil de la cosa pública, no era por mi parte una correspondencia digna esquivar mi prestacion al deseo general del país. Yo he creido que aun debia hacer nuevos sacrificios en su obsequio y apurar todos los remedios posibles para su salvacion.

El mas eficaz de estos será hacer al Código fundamental saludables y convenientes reformas. A este fin el gobierno os dirigirá muy en breve las iniciativas que estime necesarias, y espera confiadamente que serán resueltas por vuestra sabiduría con la prontitud y acierto que demandan los mas caros intereses de la sociedad.

La lealtad con que he llenado las promesas de la revolucion de Ayutla, me hacen esperar que mis indicaciones serán escuchadas. Creedme, señores, no basta para la felicidad de la República que sus armas victoriosas abatan la reaccion armada; la patria, antes que todo, necesita disfrutar de una paz firme y estable, y el que acierte á darle este precioso tesoro, recibirá las bendiciones de la posteridad. ¡Ojalá y á vosotros toque esta gloria!—Dije.»

El Sr. Olvera, presidente del Congreso, contestó en los términos siguientes:

«Excmo. Señor:

La fórmula con que V. E. acaba de prestar el juramento que para esta solemnidad previene la Constitucion, encierra en compendio las principales condiciones para la felicidad del pueblo mexicano. Si la anarquía, si la guerra civil y las desgracias á que conducen estas lamentables situaciones, se debieron en otras épocas á la conspiracion del ejecutivo contra las instituciones fundamentales, es sin duda una necesidad imperiosa la de que en la nueva era que hoy comienza para la República, el supremo encargo de presidente sea desempeñado conforme á la Constitucion, con lealtad y patriotismo; y si la nave del Estado encayó á veces por el descuido con que la dirigiera ese mismo poder, y por el abandono en que tuvo á los intereses públicos, es tambien otra exigencia no menos urgente la de que V. E., como acaba de prometer promueva el bien y prosperidad de la Nacion, por iniciativas que atenderá debidamente el Congreso, y por una administracion sabia y prudente. El cumplimiento del sagrado compromiso que V. E. acaba de contraer para con Dios y los hombres, será por tanto, el principio del órden, de la paz y del progreso que el pueblo ardientemente desea.

Ese mismo pueblo y sus representantes que han visto á V. E. cumplir el plan de Ayutla, hacer importantes y positivas reformas, y cumplir y hacer cumplir la Constitucion que hoy rige, creen, con fé pura, que en esta ocasion no se habrá invocado en vano el nombre del *Eterno*, y que V. E. seguirá como hasta aquí, desempeñando la mision de mejora que le ha confiado la Nacion, escogiéndolo al principio para uno de sus principales campeones contra la tiranía que la devoraba, y elevándolo despues en el órden Constitucional al puesto mas eminente de una República, para dar en él la última mano á la obra de civilizacion, libertad y adelanto, comenzada en Ayutla y continuada gloriosamente en Acapulco. ¡Ojalá y á V. E. toque la gloria de ayudar al Congreso á establecer los cimientos de una paz firme y estable!

Se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 2 de Diciembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Olvera.*

Se abrió la sesion y se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta con un oficio del Sr. Lerdo de Tejada en que manifiesta que prefiere desempeñar el cargo de magistrado con que se le ha honrado al de diputado.

Al archivo.

La secretaría anunció que estaban llamados ya los suplentes de los Sres. Guzman y Lerdo.

El Sr. Blanco presentó la siguiente proposicion que con dispensa de trámites fué aprobada:

«Se nombrarán dos secretarios suplentes que desempeñarán este encargo en las faltas de los propietarios.»

Los Sres. Martinez de la Concha, Gonzalez Paez y Garrido, presentaron una proposicion que dice:

«El ministro de justicia informará por escrito dentro de tercero dia, si con conocimiento del gobierno están cobrando costas judiciales los jueces de esta Capital.»

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

El Sr. Jáuregui presentó unas proposiciones que dicen:

«1ª Los ministros propietarios de la Suprema Corte de Justicia en ningun caso serán llamados de una sala á otra para cubrir cualquiera vacante, sino que entrará el supernumerario á quien toque segun su antigüedad, la que se determinará por órden de nombramientos.»

2ª Si un ministro supernumerario estuviese sirviendo alguna plaza del Tribunal y ocurriese vacante, se llamará al supernumerario que sigue.»

Dispensada la 2ª lectura á pedimento de su autor, fueron admitidas á discusion y se mandó pasaran á la comision de justicia.

El Sr. Montiel presentó la siguiente proposicion:

«En la sesion de hoy se presentará el E. señor Ministro de la Guerra á manifestar las providencias que el Ejecutivo haya dictado para contener las arbitrariedades que el comandante militar de la línea de Tamaulipas ha cometido y comete, siendo la última la de declarar en estado de sitio la plaza de Tampico, sin tener facultades para ello.»

Dispensados los trámites y suficientemente discutido, se aprobó.

Se procedió al nombramiento de secretarios, y al computar la votacion resultó no haber número por haberse ausentado sin licencia los Sres. Aldana, Zamacona (D. Antonio) Rojas (D. Eufenio) Ortega y Varela.

Entretanto se suspendió la sesion; vuelta

á abrir esta con la presencia de los anteriores señores, los Sres. Ortega y Rojas (D. Eufemio) manifestaron que aunque se habian ausentado del salon lo habian hecho despues de haber votado.

Se procedió al nombramiento de secretarios, y salió electo para primer suplente el Sr. Cendejas por 58 votos, y para segundo el Sr. Flores (D. Sabino) por 74 votos.

El señor presidente dispuso se retirara la gran comision á nombrar los individuos que deben cubrir las vacantes que existen en las diversas comisiones.

Entretanto se suspendió la sesion. Vuelta á abrir esta, la gran comision presentó las siguientes candidaturas consultando que ascendieran á los primeros lugares los propietarios y suplentes respectivos.

Las candidaturas son las siguientes:

*Puntos constitucionales.*

Zamacona (D. Joaquin,) Olvera; suplente, Flores (D. Sabino.)

*Hacienda.*

Suplente, I. Ugalde.

*Crédito Público.*

Sres. Zamacona (D. Antonio.)

*Industria.*

Sres. Aznar Barbachano, Cruz (D. Agustin.) Suplente, S. Goytia.

*Gobernacion.*

Suplente, Sr. Zeron.

*Justicia.*

Suplente. Sr. Banuet.

*Poderes.*

Suplente, Sr. Velazquez.

*Para completar la comision de arreglo de Distrito.*

Sr. Buenrostro.

Puesto á discusion este dictámen sin ella se aprobó.

Se dió primera lectura al siguiente dictámen de la comision de hacienda:

*DICTAMEN*

*de la comision de Hacienda al Congreso de la Union, sobre aumento de los fondos de la Compañía Lancasteriana de México.*

Señor:

Habiendo examinado la comision de hacienda que suscribe, el proyecto de ley presentado por el Sr. diputado D. Juan N. Govantes para la creacion de una nueva lotería bimensual, con el objeto de que sus productos líquidos se apliquen al fondo de escuelas lancasterianas de esta capital, tiene la honra de manifestar á vuestra soberanía que si bien encuentra muy digno de atenderse el fin á que dicho proyecto se dirige, cual es el de dotar con mayores fondos á la Compañía Lancasteriana, para que esta pueda hacer extensivo á un mayor número de individuos pobres el beneficio de la instruccion primaria que gratuitamente se da en las escuelas que sostiene, aumentando el número de estas, no piensa lo mismo respecto del medio que en él se propone.

La comision no puede apoyar la adopcion de este medio, porque aunque el juego de la lotería está desgraciadamente autorizado por la ley entre nosotros, y aun se le considera como un cómodo y honesto arbitrio para el sostenimiento de algunas instituciones civiles y eclesiásticas, en su opinion, esta clase de juego es altamente ruinoso para la sociedad, y por consiguiente muy lejos de contribuir con su voto á la creacion de una nueva lotería sobre las muchas que ya existen, procurarian que se suprimieran estos medios de disipacion que absorben con el halago de esperanzas quiméricas las economías de las clases mas infelices del pueblo, sustituyéndolas con el establecimiento de cajas de ahorros y de socorros mútuos, donde la reunion de esas mismas economías son unas fuentes fecundas en beneficios ciertos para los que depositan en ellas sus pobres recursos, y para la sociedad en general.

Con estas convicciones la comision ha tenido varias conferencias con el señor autor del proyecto, y con otros individuos de la Compañía Lancasteriana, y despues de meditar sobre los recursos que podrian aplicarse al objeto principal de dicho proyecto, han creido que bastaria para ello el que se aumente la asignacion de trescientos pesos mensuales que tiene la misma compañía de los fondos municipales, y que además se le

ceda la mitad de las multas y otras penas pecuniarias que el gobierno del Distrito imponga sobre juegos prohibidos.

Respecto del primero de estos recursos, podrá muy bien objetarse que no parece prudente imponer un nuevo gravámen al ayuntamiento de la Capital, cuando es notorio que hoy se encuentra en graves conflictos por la insuficiencia de sus fondos, para cubrir sus mas precisas atenciones; pero la comision no duda en proponerlo así, tanto por ser de poca consideracion la suma de que se trata, cuanto porque siendo en su concepto una de las mas preferentes atenciones de los cuerpos municipales, la de atender á la enseñanza primaria de la juventud pobre, tiene el deber de cuidar de este importante ramo, aun en medio de sus actuales penurias, sin que por esto pueda decirse que la parte de sus fondos que á él se aplique, haya sido distraida de su objeto.

En cuanto al segundo recurso, cree la comision que no hay caso mas lógico y natural que el que una parte del producto de las penas pecuniarias que la autoridad imponga á los que se entregan á juegos prohibidos por las leyes, se aplique á fomentar la enseñanza gratuita de la juventud pobre, porque de esa manera se asegura doblemente el objeto de la sociedad al corregir este vicio, puesto que el mismo castigo que se les da á los que incurren en él, servirá para moralizar al pueblo por el único medio eficaz que es el de proporcionarle su educacion, é infundirle buenas ideas en su juventud.

Apoyada en todas las consideraciones expuestas, la comision concluye sometiendo á la deliberacion del Congreso el siguiente proyecto de decreto:

«Art. 1º Desde el 1º del próximo Enero entregará mensualmente el Ayuntamiento de la capital á la tesorería de la Compañía Lancasteriana, la cantidad de ochocientos pesos en lugar de los trescientos que hasta ahora tiene asignados.

«Art. 2º El gobierno del Distrito Federal pondrá á disposicion de la misma Compañía la mitad de las multas y demas penas pecuniarias que desde la citada fecha imponga sobre juegos prohibidos, conforme á las leyes.

«Art. 3º Ambos recursos se emplearán por dicha Compañía en el sostenimiento de los establecimientos de enseñanza gratuita que hoy tiene á su cargo, y aumente los mas que crea necesarios.

«Sala de comisiones. Noviembre 30 de 1857.—*Lerdo.—Echaiz.—Villa.*»

La comision de peticiones presentó un dictámen que concluye con la siguiente proposicion:

«Pase el ocurso del C. Cayetano Viglicti con todos sus antecedentes á la comision de Gobernacion.»

Tomado inmediatamente en consideracion y suficientemente discutido, se aprobó por 58 votos contra 46, que son los siguientes: —Alatorre, Aguilar Tablada, Alcaraz, Alvarez, Angulo, Avila (D. J. Mª), Avila (D. Tomás), Aznar Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barrón, Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamente (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruz (D. J. Mª), Cruces, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Echaiz, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Govantes, Goytia, Hernandez, Ibarra, Jáuregui, Larios, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Martinez de la Concha, Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. Gabriel), Moreno (D. J. de la Luz), Núñez, Olvera, Palacio Miranda, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Ugalde, Vaca, Vallejo, Vega, Velasquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Villaseñor (D. Ricardo), Viniegra, Zamacona (D. Joaquin), Zeron y Zubía; y por la negativa lo hicieron los Sres. Aburto, Aldana, Buenrostro y Dorantes y Avila.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Baz (D. J. Valente), Cisneros y Gonzalez (D. Feliciano); por tener licencia, los Sres. Bermudez, Flores (D. Bernardo), Mata, y Ruiz (D. Manuel.)

---

## Sesion del dia 3 de Diciembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Olvera.*

Abierta la sesion se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de Justicia en que manifiesta que el gobierno insiste en que el fondo propuesto para el ramo judicial, depende inmediatamente de dicho ministerio, por las razones que expresa.

A la comision que tiene antecedentes.

Del de Gobernacion, acusando recibo de la comunicacion que se le puso avisando al gobierno las personas en que recayó la eleccion de presidente y vicepresidente del soberano Congreso para el mes presente.—Al archivo.

Del de Justicia, acompañando la copia de un expediente que le dirigió el juez de Distrito de San Luis Potosí, con cuyo motivo solicita se tomen las disposiciones convenientes para reglamentar las atribuciones cometidas á los tribunales de la Federacion por los artículos 101 y 102 de la Constitucion.—A las comisiones de puntos constitucionales y Justicia unidas.

De la Suprema Corte de Justicia en que comunica haber quedado instalada el dia 1º del corriente con total arreglo á lo prevenido en la Constitucion.—De enterado con satisfaccion.

De la legislatura del Estado de México acompañando un ejemplar impreso del proyecto de su Constitucion.—Recibo.

De la de Chihuahua en que inserta un dictámen aprobado por ella misma, consultando se declare inconstitucional é insubsistente la ley de clasificacion de rentas expedida por el gobierno el 12 de Setiembre último.—A la comision de Hacienda.

El Sr. Banuet, apoyado conforme á reglamento, impugnó el trámite, y puesto á discusion y sostenido por el Sr. Olvera, despues de un ligero debate se declaró que subsistia.

De la legislatura de Zacatecas, acompañando un ejemplar impreso de la Constitucion política del Estado.—Recibo.

De la diputacion permanente del Estado de Nuevo Leon y Coahuila, en que comunica que aquella legislatura cerró el período de sus sesiones el dia 19 del pasado Noviembre.—De enterado y al archivo.

La comision de poderes presentó la proposicion siguiente:

«Es buena la credencial del C. Palacios, diputado suplente por el primer distrito del Distrito Federal.» Con dispensa de trámites fué puesta á discusion, y sin ella se aprobó.

La propia comision presentó la que sigue:

«Es buena la credencial del diputado propietario por el distrito de Matamoros del Estado de Puebla, C. Vicente Herrera. Tomada inmediatamente en consideracion, como la anterior, fué puesta á discusion y sin ella se aprobó.

El señor presidente nombró en comision á los Sres. Cendejas y Rojas [D. Eufemio], para que introdujeran al salon á los Sres. Palacios y Herrera, los que habiendo prestado el juramento constitucional, quedaron incorporados al soberano Congreso.

Se dió primera lectura á la siguiente iniciativa de ley:

### *INICIATIVA*

*presentada al soberano Congreso de la Union en la sesion pública del dia 3 de Diciembre del corriente año, por los CC. Francisco Banuet g Miguel Barba, diputados por los Estados de Puebla y México.*

Señor:

Mas de una vez se han dictado leyes por la representacion nacional, y por el gobierno supremo, consignando un testimonio de reconocimiento y gratitud á los mexicanos que con las armas en la mano lograron conquistar nuestra independencia, y disponiendo se les acuda por el erario con las pensiones que respectivamente les corresponden con la misma puntualidad que á la guarnicion; pero estas disposiciones no han surtido sus buenos efectos á causa de los medios que se han puesto en accion para ejecutarlas. Se ha visto que por no adoptar el ejecutivo un modo seguro para que sean justamente calificados los individuos comprendidos en la retribucion, han aparecido como independientes multitud de personas que realmente no prestaron ese importante servicio, y los presupuestos han subido á una enorme suma que las arcas nacionales no han podido cubrir.

Las leyes mas recientes sobre este particular, son las de 16 de Octubre de 1848, expedida por el Congreso general, y la de 9 de Febrero de este año, dictada por el presidente sustituto de la República; las cuales comprenden tambien á los demas individuos que ha-

yan sido inutilizados en las guerras que contra el extranjero haya sostenido la Nacion; ambas y sus reglamentos han quedado sin efecto, entre otras causas, por la que queda indicada, y el resultado ha sido que ni los supuestos independientes, ni los que efectivamente lo son, han percibido sus haberes con la puntualidad que ha querido la Nacion, pues que en el presente año, si algo se les ha dado, no llega á la paga de un mes, y el año va á concluir ya.

Contrayéndonos á los individuos que con las armas en la mano lucharon para dejarnos patria, deseamos que las leyes que han fijado su retribucion se cumplan estrictamente, porque se les debe de justicia, y con tal objeto sometemos á la deliberacion del Soberano Congreso la siguiente iniciativa de ley:

Art. 1º Para que la ley de 16 de Octubre de 1848 tenga su efecto en cuanto á la preferencia con que deben ser pagados de sus respectivas pensiones los mexicanos que con las armas en la mano combatieron para conseguir la indepencia de la nacion, se establecerá una junta que califique á las personas que realmente prestaron ese servicio, la cual se compondrá de un individuo de cada una de las divisiones que bajo las órdenes del libertador D. Agustin de Iturbide consumaron aquella grandiosa empresa, presidiéndola el mas caracterizado.

Art. 2º Esta junta, para hacer la correspondiente calificacion y declaracion, se fundará respecto de las personas que sirvieron en clase de oficiales, en las listas de revista, ó en los despachos que con aprobacion del Sr. Iturbide se dieron durante la lucha, y despues en los que dió la regencia del Imperio, confiriendo los grados para premiar á todos los que prestaron servicios con las armas en la mano, conforme al plan que previamente se dió, y respecto de los que sirvieron en clase de tropa, en las mismas listas de revista, ó en la relacion que se formó para concederles la medalla que el mismo plan señaló por premio, pudiendo los que durante la lucha ascendieron á cabos y sargentos, acreditarlo con sus respectivos nombramientos; pero en ningun caso admitirá la junta certificados ni otros comprobantes que no sean los expresados.

Art. 3º Hecha la calificion por la junta, extenderá al interesado un certificado por todos sus miembros, en que conste que ha sido declarado como uno de los individuos que conquistaron la independencia de la nacion, expresando los documentos en que descansó para hacer tal declaracion: este certificado se presentará al comisario para que anote el sueldo que disfruta el mismo interesado.

Art. 4º El pago de sueldos ó pensiones que corresponda á cada uno de los individuos calificados conforme al art. anterior, se verificará con arreglo á la guarnicion.

Art. 5º El comisario ó pagador que dejase sin cumplimiento el art. precedente, será personalmente responsable, y se le juzgará como infractor de esta ley.

México, Diciembre 3 de 1857, *Banuet.—Barba.*

Se puso á discusion el dictámen de la comision respectiva para reglamentar el art. 38 de la Constitucion.

Suficientemente discutido se declaró sin lugar á votar en lo general por 60 votos contra 38, y se mandó pasar otra vez á la comision: votaron por la negativa los Sres. Aburto, Aguilar Tablada, Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar, Barbachano, Banuet, Barba, Barrón, Baz (D. José Valente), Butron, Cajiga, Calderon, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Cano, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cicero, Cruz (D. José María), Cruces, Escalante, Ezeta, Falcon, Flores (D. Sabino), Garrido, Gómez Cárdenas, Gonzalez de la Vega, Goytia, Ibarra, Mejía, Moreno (D. Gabriel), Moreno (D. José de la Luz), Olvera, Ortega, (D. Fernando, Palacios Miranda, Palacios, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Pesada, Régules, Rendon, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio), Roman, Salazar, Silíceo, Ugalde, Vaca, Varela, Vega, Villaseñor (D. Onofre), Zamacona (D. Antonio) y Zeron; y por la afirmativa los Sres. Barquera y Toral, Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Camarena, Cano, Cosío, Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Figueroa, Flores (D. Pablo), Garza y Melo, Gonzalez Paez, Govantes, Hernandez, Jáuregui, Larios, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Mateos, Menchaca, Mendez, Montiel, Núñez, Riestra, Rojas (D. Jesus), Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Sierra, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Viniegra y Zamacona (D. Joaquin).

Se dió primera lectura al dictámen de la Comision especial nombrada para formar el proyecto de la ley sobre expropiacion, que á la letra dice:

PROYECTO DE LEY DE EXPROPIACION.

Señor:

La comision especial nombrada para formar el proyecto de ley sobre expropiacion por causa de utilidad pública, complementaria del art. 27 de la Constitucion de la República, con el temor que es natural á la íntima conviccion de su insuficiencia, pero penetrada del profundo respeto que le merece un mandato, y mas que todo, fuertemente impulsada por el deber sagrado de corresponder, aunque en pequeña parte, al voto de sus comitentes, tiene hoy el grato placer de presentar á V. S. el pequeño é insignificante fruto de sus trabajos. Bien hubiera querido haberlo hecho mas antes, cuando la Cámara, desahogada de negocios vitales y que por precision llaman fuertemente la atencion de una gran parte de la sociedad, habria concentrado en la calma todas sus luces para pulimentarlo, perfeccionarlo y madurarlo de una manera digna de su sabiduría y del grande cuanto delicado objeto á que se consagra la garantía de la propiedad, el grande y consolador principio social de su inviolabilidad.

Pero por eficaces que hayan sido sus deberes, su pronta y tal vez oportuna realizacion, ha sido retardada por lo difícil de la materia y por la necesidad de formular una ley que no solo esté conforme con los principios del derecho administrativo general, sino que guarde perfecta consonancia con el público internacional consignado en la carta fundamental de 1857, que reconociendo el dogma político de la soberanía del pueblo, no solo divide el poder público para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ordenando con una prohibicion absoluta que en ningun caso puedan reunirse en una persona ó corporacion, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo, sino que llevando, por decirlo así, hasta la idolatría su respeto á los derechos que la naturaleza concede al hombre y le aseguran los preceptos constitucionales, ha creado un poder protector del individuo aun contra los mismos actos del soberano. Tales son la mente y el objeto de los artículos 101 y 102, cuya alta y trascendental importancia aun no es debidamente apreciada, y cuya aplicacion benéfica y oportuna será para lo futuro el consuelo del desgraciado, el lenitivo en sus padecimientos y el íris de paz que anuncie la calma á multitud de familias, y el término de la tempestad.

Consignado en el art. 27 de la Constitucion el principio de la inviolabilidad de la propiedad, pero en armonía con el dominio eminente anexo á la soberanía como uno de los derechos de majestad, naturalmente fluye la idea de que este respeto, este tributo justamente debido al medio mas eficaz para la vida, acaba cuando lo exige el bien de la sociedad, y que entonces el soberano en ejercicio de un derecho legítimo, puede sin el consentimiento del propietario ocupar la propiedad, aunque consultando al fin de toda asociacion política, la justicia exige se indemnice del tesoro público al particular, y hallándose exhausto, estén obligados á contribuir para ello todos los ciudadanos, porque las cargas del Estado deben soportarse con igualdad ó en justa proporcion. Siendo esto así, no cabe la menor duda en la justicia intrínseca que entraña el artículo constitucional, ni menos en el legítimo derecho que hay para determinar la autoridad que deba hacer la expropiacion y los requisitos con que esta haya de verificarse, ó lo que es lo mismo, para dar la ley de expropiacion por causa de utilidad pública.

En toda ley de esta clase, prescindiendo de la forma de gobierno, sean cuales fueren los artículos que comprenda, pocos ó muchos, atendiendo solo á la naturaleza de las ideas que envuelven las *expropiaciones por causa de utilidad pública y previa indemnizacion*, deben considerarse como actos esenciales, pero realmente distintos uno del otro, la declaracion de utilidad, la designacion ó señalamiento de propiedades, la declaracion de expropiacion, el justiprecio de aquellas y su real y efectivo pago. Las autoridades que hayan de ejercer estos actos, son y deben ser distintas, segun la diversa forma de los gobiernos, así como el diverso modo de ejercerlos es lo que constituye la diferencia y variedad en las leyes. Esto supuesto, establecida ya la Nacion en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente á su régimen interior, la comision ha debido limitarse solo á designar las autoridades que en esta forma de gobierno y segun su ley fundamental, deban ejercer los actos esenciales de la ley y los requisitos á que hayan de sujetarse en su ejercicio.

Pues bien, en una República como la nuestra en donde el poder Legislativo federal y de los Estados se deposita en asambleas compuestas de representantes elegidos segun la ley, el Ejecutivo en una sola persona, y la proteccion de las garantías individuales se

sómete á los tribunales judiciales, nada es mas natural que la declaracion de utilidad qué afecta tan directamente al bien de la sociedad, y en donde la ejecucion de las obras no podrá llevarse á cabo, sino con el auxilio de impuestos extraordinarios ó por medio de contratos celebrados por la autoridad administrativa corresponda al poder Legislativo; que la designacion de propiedades á que haya de aplicarse la expropiacion, el justiprecio de ellas y su pago, supuesto que miran á la muda ejecucion de una ley, sean del resorte del Ejecutivo, y que la declaracion de expropiacion pertenezca al poder protector de las garantías para que examine si se han llenado ó no las formalidades precisas á la designacion de propiedades, siendo como debe ser su exacto y debido cumplimiento, no una vana forma, sino una positiva garantía del individuo contra los abusos del poder. Por esto no sea extraño que como principios esenciales se pongan como requisitos indispensables para la expropiacion: Primero, Ley del poder Legislativo que autorice la ejecucion de las obras. Segundo, designacion de propiedades hecha por la autoridad administrativa. Tercero: Declaracion de expropiacion por la autoridad judicial; y cuarto: Indemnizacion previa á la ocupacion de la propiedad expropiada, siendo ellos, por lo tanto, la materia de los cuatro primeros títulos.

En las tareas legislativas como en el ejercicio del poder administrativo y judicial, nunca serán por demas los requisitos que aseguren el acierto en las resoluciones; ellos ilustran la inteligencia del que manda, reprimen con el convencimiento los impulsos del corazon cuando se desvian del sendero de la justicia; dan respetabilidad al poder público, y siembran la confianza y el bienestar en la sociedad. A este noble fin se encaminan, pues, los expedientes previos y demas ritualidades antecedentes á la formacion de las leyes, á las decisiones administrativas y á las sentencias de los tribunales. Bien convencida la comision de esta verdad al fijar los requisitos á que deben sujetarse las autoridades constitucionales para tomar la parte que les es debida en la expropiacion, ha adóptado aquello que sin enervar la accion del poder, lo aleja de la arbitrariedad y de la precipitacion, causas de graves y lamentables males, y se dan aun con los auxilios de las ciencias exactas, el cúmulo de luces bastantes para el acierto y justificacion en sus resoluciones, en cuanto en la débil razon de la flaca humanidad.

Por otra parte, la estricta observancia de esos requisitos es ya una necesidad social en un pueblo en donde es un derecho de los ciudadanos tomar parte en los asuntos que afectan directamente al país; en donde la garantía de la propiedad respecto del poder público ha sido por desgracia una mera teoría; en donde la manifestacion de las ideas sobre las verdaderas faltas de los funcionario es un derecho; y en donde, por fin, se halla tan desarrollado el instinto de fé, que á la simple voz del charlatanismo se corre tras una mejora material, que tanto mas se aleja cuanto mas se desea alcanzar, causando males á los ciudadanos inermes sin provecho alguno de la sociedad, y solo en beneficio de ávidos especuladores.

Para fijar la indemnizacion, la comision ha partido de la base de los capitales sobre los cuales las fincas rústicas y urbanas pagan ó han debido pagar al Erario la contribucion de tres al millar; base justa, si se considera que tanto los particulares como la Nacion ó el poder público, han consentido en ella, y que si en caso de expropiacion resultase algun perjuicio á uno ó á otro, este se halla suficientemente remunerado con lo que los causantes han pagado de menos respecto á lo debido pagar por el legítimo y verdadero valor de la propiedad, ó con lo que las arcas hayan recibido de mas, cuando aquella satisfaga el impuesto por un capital superior á su legítimo precio. Además, los propietarios, con el noble objeto de evitar un juicio en un evento futuro, son enteramente libres para hacer las debidas manifestaciones sobre el verdadero y legítimo valor de sus fincas, de lo que resultará por una parte un aumento positivo en las rentas fiscales, y por otra, no haciéndolo, por el simple hecho se entiende quedar ellos conformes en que en caso de expropiacion, se compute el valor de ellas por el capital sobre el cual causan la contribucion de tres al millar, ú otra que se imponga legalmente sobre la propiedad raíz.

Respecto al pago de la indemnizacion, se ha ceñido al texto constitucional, y siguiendo su espíritu, consulta se haga previamente á la ocupacion, no careciendo el propietario en ningun caso de los frutos legales de su capital, y sin cuya consignacion no puede ser obligado al abandono de su posesion. Nada mas natural que cesando la causa cese igualmente el efecto. La causa de expropiacion, es, pues, la pública utilidad. Luego nada mas justo ni natural que la propiedad vuelva á su antiguo dueño, no ejecutándose las

obras en un tiempo dado, ó dándole destino diferente en beneficio particular. Por esto es de rigorosa justicia el derecho que tiene para solicitar la reversion de su propiedad, del dominio público al privado, y de necesidad en una ley de expropiacion reglamentar el ejercicio de este derecho. Tal es, pues, la materia del título V, en donde la comision ha procurado conciliar la celeridad del procedimiento con lo que demanda la estricta justicia, sin omitir por esto lo que de esencia exige la naturaleza de los juicios, los medios que proporcionan la aclaracion del hecho y la conveniente y oportuna aplicacion del derecho.

En el curso natural de los acontecimientos humanos que aceleran ó retardan la marcha de las sociedades en la carrera de la civilizacion, hay casos en los que la estricta observancia de las formas enerva ó destruye la accion del poder, causando graves y positivos males á la misma sociedad. Entonces son un mal, y la naturaleza de las cosas, de acuerdo con la conveniencia pública, aconsejan su limitacion ó entera supresion para dejar expedita la accion del poder, á fin de obrar de la manera que lo demanden las circunstancias, y sin mas norte que el bien de la generalidad. En las expropiaciones pueden presentarse casos de esta naturaleza. Luego nada mas natural que preverlos, y en una ley reglamentar la manera con que hayan de obrar las autoridades en estos casos excepcionales, respetando siempre las ideas esenciales que entrañan las palabras expropiacion por causa de utilidad pública, y determinar los requisitos únicos á que hayan de sujetarse, cuando la urgencia de tomar posesion de las propiedades particulares no permitan la estricta observancia de las formas. Hé quí la materia sobre que versa el título 6º de la ley, y la razon que ha tenido la comision para ponerlo.

En él se considera tambien otro caso, que por su misma naturaleza, jamas podria subordinarse á las reglas ordinarias, y que sin embargo, puede y debe presentarse con frecuencia, importando á su vez una verdadera expropiacion. Tal sucede cuando una congregacion de familias establecida en dominio particular, se dirige al soberano solicitando se le erija en poblacion políticamente organizada. Entonces la justicia y los derechos naturales del hombre deben sobreponer el bien de muchos al de uno solo, pero tambien es necesario que el poder público indemnice competentemente al expropiado. Para este solo caso, con el fin de desterrar toda influencia local, y para dar á los actos de la autoridad todos los caracteres del acierto é imparcialidad, se ha dado al soberano Congreso de la Union una intervencion exclusiva, dejando á cargo de las autoridades de los Estados solo la ejecucion de la ley.

Por último, por vía de aclaracion, la comision juzgó conveniente establecer ciertas reglas generales para evitar toda interpretacion que extendiese la ley á casos que no ha querido comprender, y que una vez admitida, introduciria el desórden en algunos ramos reglamentados ya por leyes especiales. Esto supuesto, propone á V. S. el siguiente proyecto de ley:

## Ley sobre expropiacion por causa de utilidad publica.

Artículo 1º Toda propiedad es inviolable: en consecuencia nadie podrá ser turbado é inquietado en el uso ó aprovechamiento de ella.

Art. 2º La expropiacion solo podrá hacerse por causa de utilidad pública y previa indemnizacion segun los requisitos siguientes:

I. Ley del poder Legislativo, autorizando la ejecucion de obras de utilidad pública.

II. Designacion hecha por la autoridad administrativa de las propiedades particulares, á las cuales haya de aplicarse la expropiacion.

III. Declaracion de expropiacion hecha por la autoridad judicial.

IV. Indemnizacion previa á la ocupacion de la propiedad expropiada.

## TITULO I.

### DE LA AUTORIZACION PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE UTILIDAD COMUN.

Art. 3º Ninguna obra de utilidad nacional, como caminos generales, canales, ferrocarriles, canalizacion de rios, puentes y obras de este género, ya se hagan por la autoridad administrativa de la Union, por los particulares, compañías nacionales, extranjeras ó mixtas, para las que sea precisa la expropiacion, no podrán emprenderse sino mediante la autorizacion del Congreso de la Union.

Art. 4º Para conceder esta autorizacion, se formará en el Ministerio de Fomento, por la seccion respectiva, un expediente que contenga: 1º, El proyecto de la obra en que se hará ver el trazo general de la línea de tra-

bajo. 2º, El presupuesto de gastos. 3º, Los planos respectivos. 4º, Una memoria descriptiva que dé á conocer el objeto de la empresa y las ventajas que resulten al público de la ejecucion de la obra. 5º, La tarifa de derechos, cuando se solicite concesion de estos, para cubrir los gastos de la obra proyectada.

Art. 5º El Ministerio de Fomento anunciará al público las obras proyectadas, por medio de los periódicos que se publiquen en la capital de la República y en los del Estado, para qué los ciudadanos, y en especial los de los distritos por cuyo territorio se extienda la línea de trabajos, puedan hacer las observaciones que crean convenientes sobre la utilidad de la empresa, en el término de un mes, contado desde la fecha de la publicacion de los avisos en la capital de la República.

Art. 6º Estas observaciones se harán por escrito, dirigiéndose directamente al Ministetrio de Fomento en la capital de la República, y en los Estados por conducto de los gobernadores respectivos á quienes se presentarán, ó á las autoridades subalternas, cuidando estas de remitirlas oportunamente á los gobernadores, para que por su medio lleguen al Ministerio de Fomento.

Art. 7º Concluido el término de que habla el art. 5º, se unirán estas observaciones al expediente, y el Ministerio de Fomento, oyendo previamente á dos ingenieros civiles, extenderá su dictámen motivado sobre la útilidad de la obra y sobre los diversos puntos á que pudieren dar lugar las observaciones recibidas, remitiendo todo el expediente con el dictámen al Congreso de Union, en el término de un mes.

Art. 8º El Congreso, tomándolo inmediatamente en consideracion, lo pasará á la comision respectiva.

Art. 9º La comision despachará, presentando dictámen, á mas tardar dentro de quince dias.

Art. 10. Previos los demas requisitos que para toda ley exige el art. 70 de la Constitucion, se expedirá la que autorice la ejecucion de la obra proyectada. Esta autorizacion importa la declaracion de la obra de utilidad pública.

Art. 11º Siendo la obra particular de un Estado ó de un municipio, el expediente será formado en la secretaría del gobierno del Estado respectivo. El dictámen de que habla el art. 7º, será dado por el gobernador, y la ley que autorice la ejecucion de la obra por las legislaturas respectivas.

## TITULO II.

### DE LA DESIGNACION DE LAS PROPIEDADES PARTICULARES A LAS QUE HAYA DE APLICARSE LA EXPROPIACION.

Art. 12. Publicada la ley, los peritos encargados de la ejecucion de las obras presentarán al ministerio de Fomento en el término de quince dias, el plano de las propiedades ó edificios particulares cuya ocupacion se juzgue necesaria para la ejecucion de las obras autorizadas, marcándose en las partes respectivas de este plano los nombres de los propietarios que hayan de ser expropiados.

Art. 13. El ministerio de Fomento dirigirá copias de las partes respectivas de los planos por conducto de los gobernadores de los Estados ó gefes políticos de los territorios, á los proyectos en cuya demarcacion estén situadas las propiedades designadas, y estos por medio de anuncios que fijarán en los parajes de costumbre y publicarán en los periódicos de cada Estado ó territorio, avisarán á los interesados para que tengan conocimiento del plano recibido.

Art. 14. Los interesados en el término de quince dias contados desde la fecha del primer anuncio, harán por escrito ante los gobernadores, gefes políticos de los territorios ó prefectos respectivos, las observaciones ó reclamaciones que creyeren convenientes, exponiendo las razones por las que á su juicio crean no ser necesaria la ocupacion de su propiedad.

Art. 15. Los gobernadores de los Estados ó gefes políticos de los territorios, dentro de igual término, contado desde que espire el de que habla el artículo anterior con vista del plano y de las observaciones, consultando previamente con personas instruidas, examinarán las cuestiones que bajo el punto de vista artístico, de economía política ó de interes local, puedan presentarse, y expondrán su dictámen razonado sobre las propiedades demarcadas que á su juicio haya necesidad de ocupar, y lo mandarán con el expediente al gobierno de la Union por conducto del ministerio de Fomento.

Art. 16. El gobierno de la Union, no faltando ningun requisito de los que se habla en el presente título, con vista de los planos, el expediente y dictámen razonado, dictará su resolucion definitiva, designando las propiedades particulares que deben ser cedidas para las obras de utilidad pública.

Art. 17. Faltando alguno de los requisitos, el gobierno mandará practicar todas ó algunas de las solemnidades prescritas, dictando en seguida su resolucion definitiva.

Art. 18. Siendo la obra particular de un Estado ó municipio, la presentacion de planos se hará en la secretaría del gobierno de cada Estado, las observaciones en las prefecturas ó subprefecturas respectivas en cuyo territorio estén situados los bienes demarcados, el dictámen razonado por los prefectos y el gobierno del Estado, y la designacion de las propiedades particulares que deben ser ocupadas para las obras de pública utilidad.

## TITULO III.

### DE LA DECLARACION JUDICIAL DE EXPROPIACION.

Art. 19. Determinadas por el gobierno de la Union las propiedades, se pasará el expediente á la Suprema Corte de Justicia.

Art. 20. La primera sala, de plano, sin forma de juicio y sin necesidad de citar á los interesados de la expropiacion, supuestas la ley del Congreso y la designacion hecha por el gobierno de la Union en el término de tres dias contados desde el recibo del expediente, pronunciará la expropiacion de los terrenos ó edificios designados por el gobierno, conteniendo el auto los nombres de los propietarios.

Art. 21. Se mandará testimonio del auto de expropiacion á los jueces de primera instancia en cuyo territorio estuviesen situadas las propiedades expropiadas, para que se publique, insertándose en los periódicos y fijándose en los parajes acostumbrados, para conocimiento del público y de los interesados.

Art. 22. Faltando alguno de los requisitos de que habla el título anterior, la primera sala se limitará á declarar no haber lugar á pronunciar el auto de expropiacion, por faltar los requisitos que expresará el mismo auto, devolviendo el expediente al gobierno para que subsanados los requisitos reforme ó ratifique la determinacion de las propiedades.

Art. 23. El auto de expropiacion produce el efecto de trasladar á la nacion el dominio de los bienes expropiados y de que en su virtud los derechos de los reclamantes á la cosa expropiada, se trasladen sobre la indemnizacion, quedando aquella enteramente libre de todo gravámen ó responsabilidad á que estuviere afecta.

Art. 24. Siendo la obra particular de un Estado ó municipio el auto de expropiacion, se pronunciará por la primera sala de su respectivo tribunal superior.

## TITULO IV.

### DE LA INDEMNIZACION PREVIA Á LA OCUPACION DE LA PROPIEDAD.

*Seccion primera.—Del modo de fijarla.*

Art. 25. La indemnizacion se fijará siempre en una suma determinada de dinero.

Art. 26. Para fijarla, el ministerio de Fomento á mas tardar en el término de quince dias, contados desde que se reciba el expediente de la Suprema Corte de Justicia, pedirá por conducto de los gobernadores ó los administradores de rentas en cuyas demarcaciones estuvieren situadas las propiedades expropiedas, noticia pormenorizada sacada de los libros de sus respectivas oficinas, y del valor de las fincas sobre que sus dueños estuvieran pagando la contribucion de tres al millar.

Art. 27. Los gobernadores ó gefes políticos, en el término de un mes, tendrán remitidas al ministerio de Fomento las noticias que les mandaren los administradores, las que vendrán confrontadas por los jueces letrados de partido y autoridad política local, asentándose al calce de la noticia el correspondiente concuerda, que firmarán dichas autoridades.

Art. 28. Recibidas las noticias, el gobierno de la Union determinará el valor de la indemnizacion, que será el capital sobre el cual las fincas expropiadas hubiesen pagado la contribucion de tres al millar y una tercera parte mas, por vía de indemnizacion de daños y menoscabos que se causen por la expropiacion.

Art. 29. Si las propiedades particulares hubiesen estado exentas del pago de contribuciones de tres al millar ó por cualquier otro motivo no estuviesen valuadas, el valor de la indemnizacion se fijará por dos peritos nombrados el uno por el gobierno y el otro por el dueño, y estos procederán á la valuacion en el término de un mes, contado desde la fecha de su nombramiento.

Art. 30. Si los dueños, despues de una interpelacion hecha por la autoridad administrativa, rehusaren hacer el nombramiento de perito, se participará á la Suprema Corte de Justicia, y esta inmediatamente proce-

derá á hacer el nombramiento, participándolo al gobierno.

Art. 31. En caso de discordia, se suministrarán los valúos hechos por los peritos, y la semisuma de ambos valores será el de la indemnizacion que haya de pagarse al expropiado y una tercera mas por vía de indemnizacion.

Art. 32. Una vez fijado el valor de la indemnizacion por uno de los modos de que hablan los dos anteriores artículos, se tendrá por defenitivamente hecho sin ulterior recurso.

Art. 33. Cuando hubiese necesidad de ocupar solo una parte de la propiedad para fijar su valor, se entrará en convenio por el gobierno con los interesados, teniendo siempre presente el valor total que la finca tenga, segun el capital sobre el cual se hubiese estado pagando la contribucion de tres al millar, la mayor ó menor extension de la parte designada, la calidad, su relacion con el todo, y el aumento ó diminucion de valor que el resto de la propiedad sufra inmediatamente como efecto de la ejecucion de las obras proyectadas.

Art. 34. No habiendo convenio, el Ministerio de Hacienda lo participará á la primera sala de la Suprema Corte de Justicia, y esta en el término de tres dias hará el nombramiento de perito valuador, dando aviso al gobierno.

Art. 35. El perito nombrado presentará la valuacion en el término de un mes contado desde la fecha de su nombramiento, y se hará saber á los interesados por el ministerio de hacienda para que expresen por escrito si se hallan ó no conformes con la valuacion.

Art. 36. No estando conformes, el gobierno ocupará toda la propiedad, pagando como precio de la indemnizacion el capital sobre el cual se hubiese pagado la contribucion de tres al millar, y una tercera parte mas por indemnizacion de perjuicios.

Art. 37. En el caso de que habla el artículo anterior, el gobierno, reteniendo la parte designada, podrá vender el resto en almoneda pública al mejor postor, aplicando su precio al pago de la indemnizacion.

Art. 38. Si la indemnizacion designada por el perito excediese por la ofrecida por el gobierno, este pagará los honorarios del perito; y si fuese igual ó inferior, se pagará por las partes.

Art. 39. Cuando las propiedades pertenecientes á menores privados de su administracion, ausentes ú otras personas incapaces, los tutores, curadores ó legítimos representantes harán el nombramiento de perito en el caso del art. 29, y en el del 33 podrán entrar en convenio sin necesidad de previa autorizacion judicial.

Art. 40. Perteneciendo los bienes á Estados ó territorios, ó fueren de aquellos que el artículo 27 de la Constitucion permite tener á las corporaciones civiles y eclesiásticas, el nombramiento de perito en el caso del artículo 29 se hará respectivamente por los gobernadores, gefes políticos, síndicos de los ayuntamientos y administradores, pudiendo estos mismos entrar en convenio en el del artículo 33.

Art. 41. Cuando la obra fuere particular de un Estado ó municipio, el gobierno respectivo determinará el valor de la indemnizacion, y el nombramiento de perito en su caso se hará por la primera sala de su respectivo superior tribunal, y en el caso de que habla el artículo 33, el convenio se celebrará siempre con el gobierno, quien llegada la vez del artículo 36, ocupará toda la propiedad, dejando á las municipalidades interesadas solo la parte ó partes designadas, vendiendo el resto en almoneda pública, al mejor postor, y aplicando el precio al pago de la indemnizacion.

*Seccion segunda.—Del pago de la indemnizacion.*

Art. 42. Determinado el valor, si no excediere de la cantidad de veinticinco mil pesos, la indemnizacion á cada propietario se pagará por el tesoro federal, previamente á la ocupacion de la casa expropiada.

Art. 43. Excediendo de esta cantidad, será satisfecha en el término de un año, contado desde la fecha en que se otorgue al interesado la correspondiente escritura de reconocimiento de su capital, con hipoteca expresa y señalada de alguna renta de las que pertenezcan al gobierno general, abonándose al interesado desde igual fecha, el rédito anual anticipado, á razon de un seis por ciento.

Art. 44. Si los interesados rehusaren recibir el pago, ya del capital ó de los réditos anticipados de un año en su caso, libradas que sean las órdenes de pago á la Tesorería general por el ministerio de Hacienda, se entenderá hecha la consignacion legal y se procederá á la ocupacion.

Art. 45. Reconociendo la finca expropiada capitales á depósito irregular ó á censo, con hipoteca expresa y señalada de la misma,

la paga real y efectiva del capital y réditos se mandará hacer á los acreedores hipotecarios, dueños de los capitales, justificándolo con sus correspondientes escrituras, y al dueño de so lo el valor de la parte libre.

Art. 46. A este efecto, antes de librarse las órdenes de pago, el dueño dará conocimiento al ministerio de Hacienda de todos los capitales que reconozca su finca con hipoteca expresa, designando los nombres, domicilio y vecindad de cada uno de los acreedores y monto de sus respectivos créditos.

Art. 47. Cuando la finca expropiada fuese litigiosa, hecha la consignacion legal para que á su vez sea distribuido por la autoridad competente, segun las reglas del derecho comun, se procederá inmediatamente á la ocupacion.

Art. 48. Cuando la obra fuese particular de un Estado ó municipio, el pago de la indemnizacion se hará por la tesorería ó municipio directamente interesados, librándose las órdenes por los gobernadores respectivos, sin cuyo requisito no se entenderá hecha la consignacion legal, ni podrá procederse á la ocupacion.

## TÍTULO V.

### DEL RECURSO DE REVERSION.

Art. 49. Pasado un año contado desde el dia de la ocupacion de la casa expropiada, si no hubieran principiádose las obras, ó dándose destino diferente y en beneficio particular, los antiguos dueños ó sus sucesores podrán pedir la reversion de la propiedad ó su dominio particular, ocurriendo por escrito á la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 50. Se dará conocimiento de esta peticion al procurador general de la nacion, quien la contestará dentro del tercero dia, dándose con estos dos escritos por sustanciado el recurso para prueba.

Art. 51. Para recibir la que convenga á los derechos de las partes, se abrirá el término de quince dias improrogables, pasados los cuales se unirán las probanzas á los autos, y sin mas trámites, se pronunciará el auto que los declare por conclusos, citándose á las partes para definitiva, pudiendo éstas desde la citacion ocurrir á la secretaría á imponerse de las pruebas, sin que en caso alguno puedan sacar el expediente.

Art, 52. La sentencia, previos los informes á la vista, se pronunciará dentro de ocho dias, contados desde la fecha de la última citacion, haciéndose saber á las partes y participándose al gobierno.

Art. 53. Contra esta determinacion no se admite mas recurso que el de responsabilidad, que se seguirá y determinará con arreglo á las leyes comunes.

Art. 54. Cuando la expropiacion se hubiese verificado á favor de un Estado ó municipio, conocerá de este recurso la primera sala de su respectivo superior tribunal, siendo representado el Estado ó municipalidad por el fiscal del mismo, con quien se entenderá la sustanciacion del recurso.

Art. 55. Si el antiguo propietario ó sucesor obtuvieren en la sentencia, y aun no hubieren recibido el precio de la indemnizacion, serán puestos inmediatamente en posesion de la cosa, quedando á su beneficio el rédito anual anticipado.

Art. 56. Si hubieren recibido ya el precio de la indemnizacion, lo devolverán á las tesorerías respectivas en el término de un mes, contado desde la notificacion de la sentencia, y no haciéndolo, por este mero hecho caducará esta, quedando la autoridad administrativa en libertad para disponer libremente de la cosa, pudiendo venderla al mejor postor, en almoneda pública, sin que en caso alguno la venta pueda verificarse en menos cantidad de la que dió como precio de la indemnizacion.

## TÍTULO VI.

### DISPOSICIONES EXCEPCIONALES.

Art. 57. Cuando hubiese urgencia de tomar posesion de las propiedades particulares por causa de utilidad pública, el poder legislativo, omitiéndose los requisitos prescritos en el título 1º y sujetándose solo á lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Constitucion, expedirá la ley que autorice la ejecucion de las otras.

Art. 58. El ejecutivo, omitiendo los requisitos de que habla el título 2º, inmediatamente despues de la publicacion de la ley, designará las propiedades particulares cuya cesion juzgue necesaria para la ejecucion de las obras de pública útilidad.

Art. 59. Supuesta la ley y designacion en propiedad, el tribunal judicial hará dentro de tres dias, contados desde el recibo del expediente, la declaracion de expropiacion, determinando igualmente la cantidad que

provisionalmente debe depositarse como precio de la indemnizacion.

Art. 60. Determinada la cantidad, el ejecutivo hará la consignacion legal, librando á la oficina respectiva las órdenes para que mantenga en depósito la suma señalada por el tribunal. Practicado lo cual, se procederá á la ocupacion.

Art. 61. Despues de tomada la posesion, se fijará la indemnizacion definitivamente, mediante las formalidades prescritas en el tít. 4º

Art. 62. Fijado definitivamente el precio, se procederá á su pago de la manera que previenen los artículos 42 y 43, con mas los réditos computados á razon de un 6 p§. anual, desde el dia de la ocupacion.

Art. 63. Perteneciendo la obra á un Estado ó ayuntamiento, la ley se dará por las legislaturas, la designacion de propiedades por los gobernadores, el auto de expropiacion por la sala primera de sus respectivos superiores tribunales, quienes designarán tambien la cantidad que provisionalmente deba depositarse como precio de la indemnizacion.

Art. 64. Ninguna congregacion de menos de doscientas familias establecidas en terrenos pertenecientes á dominio particular, podrá erigirse ni solicitar se le erija en poblacion políticamente organizada, sin que haga constar el expreso y libre consentimiento del propietario.

Art. 65. Teniendo el número legal de familias, solo el poder legislativo de la union, sujetándose al artículo 70 de la Constitucion y previa iniciativa de los gobernantes, legislaturas ó diputaciones respectivas, podrá expedir la ley que haga la ereccion, designando en ella: primero el nombre de la poblacion; segundo, la extension de terreno que por fundo legal deba pertenecerle por los cuatro vientos y á que haya de aplicarse la expropiacion; tercero, la expresa declaracion de indemnizacion al dueño, por el tesoro federal ó de los Estados en cuyo territorio se encontraren las nuevas poblaciones.

Art. 66. Expedida ley, los gobiernos de los Estados ó territorios, ó el ejecutivo de la union en su caso, procederán á fijar la indemnizacion y á su pago, sujetándose á los requisitos establecidos en el lib. 4º

PREVENCIONES GENERALES.

Art. 67. Cuando hubiese concesionarios de trabajos públicos, estos ejercerán todos los derechos conferidos por esta ley á la administracion, y estarán sujetos á todas las obligaciones que le son impuestas.

Art. 68. Quedan en todo su vigor y fuerza las leyes vigentes en el ramo de minería.

Art. 69. En los casos de edificios ruinosos, las autoridades administrativas y municipales procederán con arreglo al artículo 64 de la ordenanza de intendentes.

Art. 70. No quedan comprendidas en la presente ley las expropiaciones que se verifican por causa de fuerza mayor, como la inundacion, el incendio y la guerra.

Art. 71. Las disposiciones de la presente ley no perjudican en manera alguna las servidumbres legales que las propiedades particulares reporten en beneficio público.

Art. 72. Las autoridades de los Estados no podrán hacer modificacion alguna en la presente ley.

Art. 73. Siendo atribucion exclusiva del congreso de la union legislar en materia de expropiacion, son nulas todas las leyes dadas sobre este punto por las legislaturas de los Estados.

Sala de comisiones del Soberano Congreso de la Union.—México, Diciembre 1º de 1857.—*José M. Verástegui.*—*López Leocadio.*—*Abraham Hernandez.*

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Faltaron por enfermedad los Sres. Gonzalez (D. Feliciano), Martinez de la Concha y Vallejo; y por tener licencia el Sr. Villaseñor (D. Ricardo).

---

## Sesion del dia 4 de Diciembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Olvera.*

Se abrió la sesion y se leyó y fué aprobada la acta anterior.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de Relaciones trascribiendo uno del Sr. Fernandez del Castillo en que pide se deje el conocimiento de la causa que se le sigue á la Suprema Corte de Justicia, declarándola competente para juzgar de causas como la que se le sigue á este señor.—A la comision de Justicia.

Se leyeron unas solicitudes de los Sres. Velasco, y García y Zayas pidiendo los dos primeros la dispensa de un año en sus respectivas carreras, y el 3º la asistencia á la



Academia teórico-práctica de derecho.—Se mandaron pasar á la comision de instruccion pública.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley sobre pago á los empleados del gobierno federal, presentado por los Sres. Perez Fernandez y Montiel.

La comision encargada de la reforma del reglamento, presentó el proyecto siguiente al que se dispensó la primera y segunda lectura, y se mandó imprimir.

## *DICTAMEN*

***de la comision especial del Congreso de la Union, nombrada para reformar el reglamento interior de la Cámara.***

Señor:

La comision especial nombrada por V. S. para reformar el reglamento de la Cámara, ha concluido ya su trabajo, con excepcion de las secciones que deberán tratar de la tesorería y secretaría del Congreso, que sin embargo están ya adelantadas, y de la parte que destinará á la contaduría mayor, y que vendrá á ser como el complemento de toda su obra.

Guiada por el antiguo reglamento, y teniendo presentes la Constitucion que nos rige, la experiencia, la práctica y el espíritu que domina en la ley electoral, la comision ha hecho cuanto ha estado de su parte para que su proyecto sea lo mas completo y adecuado que pudiera desear.

Convencida de que sin método el trabajo mas sencillo se hace difícil y lo mas claro se hace embrollado, ha dividido el reglamento en secciones, capítulos y artículos. Una especie de cuadro sinóptico hará comprender al primer golpe de vista la razon de esta division, y pondrá de manifiesto el conjunto de todo el proyecto.

Las secciones por su órden son estas: de la organizacin de la Cámara; de las sesiones; de las leyes; de los asuntos económicos; del gran jurado; de varias facultades constitucionales cometidas al Congreso; de la diputacion permanente.

La seccion primera abraza los capítulos siguientes: juntas preparatorias; de la instalacion de la Cámara y de la apertura y clausura de las sesiones; de la presidencia y vicepresidencia; de los secretarios; de las comisiones; tratamiento del Congreso y sus miembros; ceremonial; guardia.

La segunda comprende: naturaleza de las sesiones; asistencia de los diputados y penas á los faltistas; asistencia de los secretarios del despacho; galerías.

La tercera contiene: iniciativa; dictámenes de comision; discusiones; votaciones; ejercicio de la facultad del ejecutivo para opinar sobre los proyectos de ley; dispensa de trámites; adiciones y modificaciones sobre forma de las leyes.

La cuarta abraza: naturaleza de los asuntos económicos; trámites de los acuerdos económicos.

La quinta comprende: organizacion del gran jurado; personas sujetas á él; manera de proceder.

La sexta solo tiene un capítulo que trata de la manera de ejercer varias facultades constitucionales cometidas al Congreso.

Y la sétima contiene: nombramiento é instalacion de la diputacion permanente; sus atribuciones y deberes; su régimen interior.

La comision, al tener el honor de someter á V. S. este proyecto, no molestará su atencion con un dictámen difuso, en que exponga todas las reformas y novedades que ha introducido en el reglamento, y manifieste las razones de conveniencia, necesidad ó utilidad que la han movido á hacerlas; pero se reserva para la discusion dar cuantas explicaciones se le pidan en cada caso, y cree que si ellas no satisfacieren plenamente á la Cámara, servirán para ilustrar su juicio y para convencer de que la comision no ha procedido ligeramente al adoptar aquellas reformas y novedades que se advertirán en el siguiente

## *REGLAMENTO*

***para el gobierno interior del Congreso de la Union.***

***Seccion primera.—De la organizacion de la Cámara.***

### CAPITULO I.

#### DE LAS JUNTAS PREPARATORIAS.

Art. 1º Luego que lleguen los diputados al lugar de las sesiones, se presentarán á la secretaría del Congreso, y en el registro que esta llevará se asentarán la fecha de su presentacion, sus nombres, el del Estado ó territorio y distrito electoral que los haya nombrado, y la calle y casa de su habitacion.

Art. 2º En el año de la renovacion de la Cámara, los diputados se reunirán á puerta abierta el *dia 2 de Setiembre*. Concurrirán á la reunion el presidente y secretarios de la diputacion permanente para el solo efecto de que habla el artículo 4º; pero si el Congreso estuviere en sesiones extraordinarias, nombrará de su seno, y con igual fin, una comision compuesta de tres individuos.

Art. 3º Para dar cumplimiento al artículo anterior, quien haya de presidir la reunion citará oportunamente por medio de oficio firmado por los secretarios, á todos los diputados que consten en el registro, señalándoles la hora y el local de las sesiones, y exigiéndoles contestacion de enterados.

Art. 4º En dicho dia, y á la hora señalada, uno de los secretarios leerá en alta voz la lista de los diputados nuevamente electos, y anotará los que hayan concurrido; pero sea cual fuere el número de estos, nombrarán desde luego de entre ellos mismos por escrutinio secreto, un presidente y dos secretarios, retirándose en seguida los miembos de la diputacion permanente, ó en su caso los de la comision nombrada por el Congreso, á quienes acompañarán hasta la puerta interior cuatro individuos designados por el nuevo presidente.

Art. 5º Si hubieren concurrido mas de la mitad de los diputados que debieron ser electos, será esta la *primera junta preparatoria*; presentarán sus credenciales llamándolos un secretario por órden de lista, y nombrarán á pluralidad absoluta de votos dos comisiones; una de cinco individuos para que examine la legitimidad del nombramiento de todos los miembros de la cámara, y otra de tres para que examine la de estos cinco individuos de la comision.

Art. 6º El *dia 9 del mismo Setiembre* se celebrará tambien á puerta abierta, la *segunda junta preparatoria*, en la que las dos comisiones presentarán sus dictámenes con presencia de las actas de las elecciones.

Art. 7º En esta junta y en las demas que fuesen necesarias, se calificará á pluralidad absoluta de votos la legitimidad del nombramiento de cada uno de sus miembros, y se resolverán las dudas que ocurrieren sobre esta materia.

Art. 8º El dia *13 del propio Septiembre*, se celebrará la *última junta preparatoria*, en la que los diputados prestarán el juramento que sigue:

«*¿Jurais guardar y hacer guardar la Constitucion política de los Estados-Unidos Mexicanos expedida por el Congreso general constituyente en 1857, y haberos fielmente en el cargo que la nacion os ha encomendado mirando en todo por su bien y prosperidad?*

Sí juro.

*Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, él y la nacion os lo demanden.*»

Art. 9º Si no hubieren concurrido el dia 2 de Setiembre mas de la mitad de los diputados que debieron ser electos, los presentes se limitarán á ejercer las funciones que les concede la segunda parte del artículo 61 de la Constitucion; llamarán además á los suplentes que estén en el lugar de las sesiones, á fin de que concurran mientras dure la ausencia de los propietarios, y diariamente seguirán reuniéndose hasta que se complete el número. En este dia se hará *nueva eleccion de presidente y dos secretarios*, y será la primera *junta preparatoria*, en la cual se designará dia para las actas subsecuentes, procurando sujetarse en lo posible á las prevenciones de este reglamento.

Art. 10º En el año siguiente al de la renovacion de la cámara, *las juntas preparatorias del tercer período de sesiones* se verificarán en los *dias 6, 9 y 13 de Setiembre*, y las correspondientes al *segundo y cuarto* en los dias 20, 24 y 28 de *Marzo*, observándose en cada uno de ellas respectivamente lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 11º Cuando el Congreso haya de reunirse en sesiones extraordinarias, la diputacion permanente señalará en la convocatoria respectiva los dias en que han de celebrarse las juntas preparatorias. Se cuidará sin embargo de observar en lo posible las prevenciones de este reglamento.

## CAPITULO II.

### DE LA INSTALACION DE LA CAMARA Y DE LA APERTURA Y CLAUSURA DE LAS SESIONES.

Art. 12. En el mismo dia en que presten el juramento los diputados y despues de este acto, se procederá á nombrar un *presidente*, un *vicepresidente* y cuatro *secretarios*, con lo que se tendrá por instalada la cámara, y así lo declarará el presidente en voz alta, con esta fórmula:

«*El Congreso de la Union de los Esta-*

*dos-Unidos Mexicanos se declara legítimamente instalado.»*

Art. 13. En seguida se nombrará una comision de *seis individuos, incluso un secretario,* que inmediatamente irá á participar aquella declaracion al presidente de la República.

Art. 14. El dia *16 de Setiembre se abrirá el primer período de sesiones* de la legislatura. Una comision de *seis individuos* nombrada oportunamente, saldrá á recibir al presidente de la República, el cual deberá asistir á dicha apertura segun lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitucion: luego que se retire este funcionario, el que presida á la Cámara dirá en voz alta lo que sigue:

*«El Congreso de la Union de los Estados-Unidos Mexicanos abre sus sesiones hoy.»*

(Aquí la fecha del mes y año.)

Art. 15. Las sesiones del 2º, 3º y 4º *períodos, se abrirán* en los dias designados por la Constitucion, y con las solemnidades del primero. Con estas mismas se verificarán su clausura en todos los períodos. Las sesiones extraordinarias se abrirán en los dias que designe la diputacion permanente.

## CAPITULO III.

### DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA.

Art. 16. El dia último de cada mes elegirá la Cámara de entre sus miembros un *presidente* y un *vicepresidente.* Este nombramiento se comunicará al gobierno por la secretaría del Congreso, y se publicará en los periódicos. Ningun presidente ni vicepresidente durante el bienio, *podrá ser reelegido* para el mismo oficio.

Art. 17. Son obligaciones del presidente:

I. Abrir y cerrar las sesiones en la hora señalada en este reglamento.

II. Cuidar de que tanto los diputados como los espectadores, observen órden, compostura y silencio.

III. Dar curso á los oficios de que habla el art. 47 de este reglamento.

IV. Designar la comision á que hayan de pasar los asuntos que se ofrezcan.

V. Determinar el órden en que deben ponerse á discusion los asuntos señalados en la sesion anterior para discutirse, prefiriendo los que fueren de utilidad general, á no ser que por mocion que hiciere algun diputado, acuerde la Cámara dar la preferencia á otro expediente particular.

VI. Poner á discusion los asuntos particulares por el órden de las fechas de los dictámenes, sin permitir otra preferencia si no lo acordase la Cámara.

VII. Conceder la palabra alternativamente en pro y en contra á los miembros de la Cámara, en el turno que la pidieren.

VIII. Anunciar por medio de los secretarios al fin de cada sesion los asuntos que hayan de tratarse en la inmediata.

IX. Llamar al órden al que faltase, ya por sí, ó excitado por algun otro individuo de la Cámara.

X. Firmar en el libro respectivo las actas de sesiones, á mas tardar al dia siguiente de haber sido aprobadas.

XI. Firmar en el libro correspondiente las leyes que se expidan, y firmarlas tambien al comunicarlas al gobierno para su publicacion.

XII. Nombrar las comisiones cuyo objeto fuese de mera ceremonia.

XIII. Citar á sesion extraordinaria, cuando ocurriese algun motivo grave, ya por sí, excitado por el gobierno ó por cinco diputados.

XIV. Mandar requerir por escrito á los diputados qué falten á las sesiones, para que concurran á ellas.

Art. 18. El presidente en sus resoluciones *estará subordinado* al voto de la Cámara.

Art. 19. Este voto será consultado, previa una discusion en que podrán hablar *tres en pro y tres en contra,* siempre que algun miembro de la Cámara reclamare la resolucion del presidente, lo cual podrá hacer cuando no haya *mediado votacion* alguna y se adhieran á la reclamacion á lo menos *otros cuatro* de los individuos presentes.

Art. 20. Faltando estas circunstancias, el presidente podrá disponer que *salgan del salon* el individuo ó individuos que se resistan á obedecer sus resoluciones, los cuales solo permaneceran excluidos durante el tiempo de la discusion del asunto en que el acto se versare.

Art. 21. Cuando el presidente haya de tomar la palabra para ejercer las funciones que le señala este reglamento, siempre permanecerá sentado; mas si quisiere entrar en la discusion de los negocios, pedirá en voz alta la palabra y usará de ella conforme á

las reglas que se prescriben á los demas miembros de la Cámara.

Art. 22. A falta de presidente, desempeñará sus veces el vicepresidente; en defecto de ambos, el menos antiguo de los que lo hubieren sido de entre los miembros presentes; y si ninguno de estos hubiese concurrido, los suplirán los secretarios por su órden. Si la falta de presidente y vicepresidente debiese ser de mas de un dia, la Cámara nombrará un presidente interino.

Art. 23. Podrá tambien el vicepresidente ó el que hiciere sus veces, ya por sí, ó excitado por otros, llamar al presidente al órden, y aun mandarle salir del salon con arreglo al art. 20.

## CAPITULG IV.

### DE LOS SECRETARIOS.

Art. 24. El dia último de cada mes *se renovarán los dos secretarios mas antiguos* y los que lo fueren una vez *no podrán volver á serlo* durante el bienio.

Art. 25. Siempre que hubiese sesiones extraordinarias, se hará nueva eleccion de secretarios, los cuales se reunirán conforme al artículo anterior.

Art. 26. El nombramiento de secretarios se comunicará al gobierno con el de presidente y vicepresidente, y se publicará en los periódicos.

Art. 27. Son obligaciones de los secretarios:

I. Extender las actas de las sesiones secretas y cuidar de que se redacten las de las públicas. Las actas deberán contener una relacion sucinta y clara de cuanto en las sesiones se tratase y resolviese, expresando nominalmente las personas que hablen en pro y en contra, y evitando toda calificacion sobre los discursos y exposiciones que se hagan. Las rubricará con media firma al momento de ser aprobadas, y las firmará despues con el presidente en el libro respectivo. En las actas se insertarán íntegras las proposiciones, proyectos de ley y los dictámenes de las comisiones.

II. Pasar lista diariamente de los diputados á las horas que previene el art. 77 de este reglamento, cuidando de cumplir con la segunda parte del art. 79 del mismo.

III. Firmar las leyes y los acuerdos económicos de la Cámara para comunicarlos á quienes corresponda.

IV. Presentar á esta é insertar en el acta del dia primero de cada mes, una lista en que se exprese el número y calidad de los expedientes que se hayan pasado á cada comision, el de los que respectivamente hayan despachado, y el número total de los que quedan en poder de cada una.

V. Librar bajo su firma las boletas de requerimientos de que habla el párrafo XIV del art. 17, exigiendo de los requeridos que al respaldo de la boleta pongan la contestacion de enterado, bajo su firma.

VI. Hacer que se cumpla con lo prevenido en el art. 141.

VII. Pasar al gobierno copia de los expedientes de que habla el art. 165.

VIII. Dar cuenta á la Cámara de los asuntos que se presenten á la secretaría por el órden siguiente: 1º Con la acta de la sesion anterior para su aprobacion. 2º Con las comunicaciones oficiales del gobierno general, de las legislaturas de los Estados y de la Suprema Corte de justicia. 3º Con las iniciativas de 1ª y 2ª lectura de los individuos de la Cámara. 4º Con los dictámenes señalados para su discusion. 5º Con los dictámenes de 2ª lectura. 6º Con los de 1ª lectura. 7º Con los memoriales de los particulares.

IX. Asentar y rubricar en los expedientes los trámites que se les dé, y todas las resoluciones del Congreso relativas á ellos, expresando la fecha.

X. Pasar diariamente á cada inventario lista de los asuntos que estén señalados para discutirse en la sesion inmediata.

XI. Vigilar y ordenar los trabajos de la secretaría de la Cámara y de su seccion de redaccion.

XII. Pasar á la comision de policía cada quince dias noticia de la asistencia y faltas de los diputados para la formacion del presupuesto de la quincena.

## CAPITULO V.

### DE LAS COMISIONES.

Art. 28. Para expeditar el despacho de los negocios, se nombrarán *comisiones permanentes y especiales* que los examinen é instruyan hasta ponerlos en estado de resolucion.

Art. 29. Las permanentes serán de puntos constitucionales, de relaciones exteriores, de exámen de las disposiciones legislativas de los Estados, de gobernacion, de libertad de imprenta y propiedad literaria, de justi-

cia, de negocios eclesiásticos, de instruccion pública, de guerra, de guardia nacional, de marina, de fomento, de arreglo del sistema general de pesos y medidas, de colonizacion, de industria fabril, de agricultura, de comercio extranjero, de comercio interior, de legislacion mercantil, de mineria, de establecimientos de beneficencia, de hacienda, de crédito público exterior, de crédito público interior, de peticiones, y de correccion de estilo. Habrá además una comision de *policía interior* de la Cámara y otra que se llamará *inspectora.*

Art. 30. Las comisiones *especiales* serán las que acuerde la Cámara, conforme lo exijan la urgencia y calidad de los negocios.

Art. 31. Habrá asimismo una gran comision compuesta de un diputado por cada Estado ó territorio y por el Distrito Federal. Al efecto, al dia siguiente á la apertura solemne de las sesiones del primer período, la diputacion que constase de *mas de dos individuos,* nombrará de entre ellos mismos en escrutinio secreto, al que deba entrar en la comision: si la diputacion constase de *dos personas,* bien porque este sea su número, bien porque solo estos estén presentes, la suerte designará quién de ellos debe pertenecer á la gran comision; y si la diputacion constare de *un solo miembro,* ó si constando de mas, solo uno se hallare presente, este será el que pertenezca á la gran comision. Si no se hubiese presentado ninguna persona de la diputacion, pertenecerá á la gran comision aquella cuya credencial fuese primeramente aprobada.

Art. 32. Esta comision será *permanente,* y solo á ella corresponderá *nombrar,* á pluralidad absoluta de votos, las demas comisiones permanentes.

Art. 33. De entre los individuos de esta comision se nombrarán los presidentes de las otras; en consecuencia reunidos entre sí, manifestará cada uno para cuál se cree mas idóneo, y esa será la que presida; si dos ó mas señalaren una misma comision, votarán los demas quién de ellos debe presidirla.

Art. 34. La gran comision, *al tercer dia de formada* presentará á la Cámara la lista de las comisiones *permanentes para que examine* si se han nombrado conforme á reglamento.

Art. 35. Las comisiones se compondrán de tres individuos del seno mismo de la Cámara, y solo podrán aumentarse por acuerdo expreso de aquella hasta el número de cinco.

Art. 36. No podrán renovarse las comisiones en los dos años de cada legislatura, ni los miembros de la Cámara excusarse de ese nombramiento; pero ninguno podrá estar en dos comisiones permanentes.

Art. 37. El presidente del congreso y los secretarios, mientras durare su encargo, no podrán desempeñar los trabajos de la comision á que pertenezcan, y en su lugar se nombrará un sustituto para mientras dure el impedimento.

Art. 38. Cuando por graves motivos la Cámara permitiere la separacion de uno ó mas individuos de alguna comision, se procederá á nombrar otros tantos que los sustituyan mientras durare la causa que motivó esta medida.

Art. 39. Cuando uno ó mas individuos de alguna comision tuvieren interes personal en cualquier asunto que se remita al exámen de aquella, se abstendrán de votar y firmar el dictámen, y serán reemplazados con arreglo al artículo, anterior á cuyo fin darán á la Cámara el aviso oportuno.

Art. 40. Cada comision se encargará del despacho de los negocios que le toquen, previa designacion del presidente de la Cámara.

Art. 41. *La comision de policía* tendrá á su cargo cuidar de la impresion de los documentos que la Cámara acuerde imprimir; firmar los presupuestos de gastos por quincenas yentender en todo lo relativo al arreglo material del interior de la Cámara.

Art. 42. La *comision inspectora* se compondrá de *cinco* individuos que nombrará el Congreso el *dia 16 de Octubre,* ó el siguiente si este fuese feriado. Le incumbe principalmente vigilar que la contaduría mayor cumpla con sus deberes y promover ante el Congreso todo lo que diga relacion á que la misma contaduría llene su objeto.

## CAPITULO VI.

### DEL TRATAMIENTO DEL CONGRESO Y SUS MIEMBROS.

Art. 43. El Congreso tendrá el tratamiento de *Soberano* en los ocursos que se le presenten, y el de *señor* cuando le dirijan la palabra los que hablen en su seno.

Art. 44. El presidente de la Cámara ó el que funja como tal, tendrá el tratamiento de *excelencia.*

Art. 45. Los secretarios tendrán el tratamiento de *señoría.*

Art. 46. Este *mismo tratamiento* tendrán

los diputados en los actos ó comunicaciones oficiales.

Art. 47. Solo pueden dirigirse de oficio al Congreso los secretarios del despacho, la Suprema Corte de Justicia y las legislaturas de los Estados. Todos los demas deberán hacerlo por medio de ocursos en papel sellado.

## CAPITULO VII.

### DEL CEREMONIAL.

Art. 48. El presidente de la República no se presentará en el salon del Congreso sino en los casos prevenidos en la Constitucion, ni con otra comitiva que los secretarios del despacho. Los demas que lo acompañen tomarán asiento en las galerías.

Art. 49. Saldrá á recibir al presidente hasta la puerta exterior del salon una comision compuesta *de diez diputados, inclusive dos secretarios* de la Cámara, y lo acompañará hasta las gradas del centro del salon. Esta misma comision lo acompañará tambien á su salida, hasta despedirlo en la puerta exterior.

Art. 50. Al entrar y salir del salon el Presidente de la República, se pondrán en pié todos los diputados, á excepcion de su presidente, que solamente lo hará á la entrada del primero, cuando este haya llegado á la mitad del salon.

Art. 51. En el dia que el Presidente de la República se presente á prestar el juramento que previene el art. 83 de la Constitucion, lo saldrán á recibir *cuatro diputados, inclusive dos secretarios* de la Cámara; y á su entrada permanecerán los diputados en sus asientos.

Art. 52. Jurará puesto en pié junto á la mesa en manos del presidente del Congreso, y concluido este acto tomará asiento debajo del dosel al lado izquierdo del presidente de la Cámara.

Art. 53. Si el presidente al tomar posesion de su encargo, dirigiere la palabra al Congreso, el que presida á este le contestará en términos generales. Esto mismo se hará al abrir y cerrar cada período de sesiones.

Art. 54. Cuando los miembros de la Suprema Corte de Justicia se presenten á prestar el juramento que previene el art. 49 de la Constitucion, saldrán á recibirlos *dos diputados, inclusive un secretario*, y estos mismos los acompañarán á su salida. Los diputados sólo se pondrán en pié en el acto del juramento.

Art. 55. Los diputados tomarán asiento en el salon de sesiones sin preferencia alguna.

Art. 56. A los diputados que se presenten á jurar despues de abiertas las sesiones, saldrán á recibirlos hasta la puerta interior del salon dos individuos de la Cámara inclusive un secretario.

Art. 57. La comision de que habla el art. 81, se reunirá en el lugar donde se haga el funeral, ocupará allí el asiento principal, y concluida la ceremonia se disolverá en el acto.

Art. 58. La Cámara jamas asistirá en cuerpo á funcion alguna pública fuera de su palacio.

## CAPITULO VIII.

### DE LA GUARDIA.

Art. 59. El Congreso tendrá guardia militar cuando la pida su presidente, y el ejecutivo la dará en el acto, debiendo ser del cuerpo y en el número de tropa que aquel señale.

Art. 60. Pedida la guardia, el presidente dará cuenta á la Cámara para que esta resuelva si continúa ó no: acordado que continúe, estará á las órdenes del presidente.

Art. 61. El mismo arreglará la clase y distribucion de centinelas, y dará cuenta á la Cámara de lo que ocurriere y juzgare necesario para su resolucion.

Art. 62. La guardia hará al presidente de la Cámara y al de la República los honores de presentar las armas y batir marcha; á los diputados y secretarios del despacho y echar armas al hombro los centinelas.

*Seccion segunda.—De las sesiones.*

## CAPITULO I.

### DE LA NATURALEZA DE LAS SESIONES.

Art. 63. Para que haya sesion se necesita de *quorum;* esto es, la presencia de *mas de la mitad* del número total de los diputados que *deben componer el Congreso.*

Art. 64. Las sesiones serán *públicas ó secretas* y unas y otras serán ordinarias y extraordinarias. Comenzarán á las *doce y media del dia* y durarán *cuatro horas*, pudien-

do prolongarse este tiempo por acuerdo expreso de la Cámara á peticion de cualquiera de sus miembros.

Art. 65. Habrá *sesion pública ordinaria* todos los dias con excepcion de los domingos, fiestas dobles y dias de festividad nacional; y habrá *sesion pública extraordinaria* en los casos marcados en el párrafo 13 del art. 17 de este reglamento, pudiéndose celebrar aun en los dias *exceptuados.*

Art. 66. Habrá sesion *secreta ordinaria* los *lúnes y juéves* de cada semana, comenzando á *las tres y media* de la tarde; y la habrá *extraordinaria* en cualquier dia y á cualquiera hora, siempre que lo disponga el presidente de la Cámara, lo pida el gobierno ó cinco diputados. Tambien la habrá en los casos de que hablan los artículos 93 y 217.

Art. 67. Serán tratados en sesion secreta:

I. Las *acusaciones* que se hagan contra los diputados, contra el Presidente de la República, los secretarios del despacho, los magistrados de la Suprema Corte y los gobernadores de los Estados.

II. Los oficios que con la nota de *reservados* se dirijan al Congreso.

III. Los asuntos puramente económicos de la Cámara.

IV. Las materias puramente *eclesiásticas* ó religiosas.

V. Los demas asuntos que la Cámara calificare que necesitan reserva, *exceptuándose* todos *los proyectos de ley*, que como no estén comprendidos en el caso cuarto, *deberán tratarse* precisamente en *sesion pública.*

Art. 68. Las sesiones *públicas extraordinarias* comenzarán por deliberar sobre si son ó no *necesarias*; y si la resolucion fuese negativa, no continuará la sesion. Las secretas ordinarias ó extraordinarias comenzarán por discutirse sobre si el asunto que se presenta *es ó no* de sesion secreta: en caso de negativa, se tratará en sesion pública.

Art. 69. Toda sesion secreta concluirá preguntándose á la Cámara si las [illegible]erias que se han tratado son de *riguros*[illegible]
y si la resolucion fuese afirm[illegible]
los que hayan asistido á la [illegible]
*el secreto sin comunicarlo* [illegible]

---

## CAPITULO II.

### DE LA ASISTENCIA DE LOS DIPUTADOS Y PENAS A LOS QUE FALTEN.

Art. 70. Los miembros de la Cámara asistirán á todas las sesiones desde el principio hasta el fin; se presentarán con trage honesto y decente; tomarán asiento sin preferencia de lugar, y guardarán el silencio, decoro y moderacion que corresponde á la nacion que representan.

Art. 71. Durante la sesion *no se podrá repartir* á ningun diputado impresos ni ninguna otra cosa que distraiga su atencion, sino que esto se hará al retirarse los diputados despues de la sesion.

Art. 72. Los diputados que sin causa justificada ó sin licencia del Congreso no se presenten á cumplir con sus obligaciones, perderán la dotacion remuneratoria que les asigne la ley; tendrán suspensos todos los derechos políticos, inclusos los de ciudadanía; no podrán obtener ni desempeñar empleo que toque al servicio público, y cesarán de percibir cualquier sueldo que estén disfrutando los que lo tengan por los Estados, Distrito Federal y Territorios. Se les podrá imponer, además, desde *cincuenta á quinientos pesos de multa.*

Art. 73. Incurren los diputados en las penas del artículo anterior desde que falten el dia en que haya *debido celebrarse la primera junta preparatoria.* En este caso los que se hallaren reunidos declararán incursos en dichas penas á los que no se excusaren oportunamente de su falta, y en órden á los que se excusen calificarán la causa que estos aleguen *para el solo efecto* de declarar si han incurrido ó no en la pena. En los demas casos, y *para los otros efectos*, la declaracion y calificacion corresponde á la Cámara.

Art. 74. Dichas penas se harán efectivas por el gobierno de la Union, quien al intento las hará saber á los gobernadores respectivos, y dispondrá que se publiquen por los periódicos.

Art. 75. Los diputados que sin causa legítima ó sin licencia no se presentaren en la Cámara en los dias de sesion á la hora en que esta deba empezar, quedarán privados de la *tercera parte* de las dietas que les correspondan por aquel dia: si á las *dos de la tarde* aun no se presentaren, perderán otra *tercera parte*, y si faltaren á toda la sesion, *las dietas íntegras.* En las *sesiones extraor-*

*dinarias* se impondrá al que falte una multa proporcional y equivalente á las que se acaban de señalar.

Art. 76. Los diputados que concurran á la sesion y se *ausentaren* de ella sin previa licencia, incurrirán tambien en las penas del artículo anterior en proporcion al tiempo de su ausencia. Y si por esta quedase incompleto el *quorum*, les impondrá además el presidente una multa de *diez á cincuenta pesos*.

Art. 77. Para dar cumplimiento á los dos artículos anteriores, la secretaría pasará lista de los diputados á las doce y media del dia, y si á las dos de la tarde aun no comenzase la sesion por falta de número, pasará segunda lista. Tambien se pasará lista al fin de cada sesion.

Art. 78. Los diputados que llegaren al salon despues de la primera lista, darán aviso al presidente para que mande anotar la hora de su presentacion; y si al llegar omitieren tal aviso, se tendrán como presentados despues de las dos de la tarde.

Art. 79. En los dias *quince* y *treinta* de cada mes, ó en los inmediatos, si aquellos fueren feriados, el presidente de la Cámara declarará en sesion secreta, con presencia de las listas de las sesiones, quiénes han incurrido en multa y la cuota en que han incurrido. Esta declaracion se pasará inmediatamente á la comision de policía para la formacion del presupuesto.

Art. 80. El diputado que por enfermedad no pudiere asistir ó continuar en la sesion, lo avisará al presidente de palabra ó por medio de un oficio. De estas faltas y cualesquiera otras de los diputados, así como del motivo que las origine, se hará mencion en las actas de sesiones.

Art. 81. Si algun miembro de la Cámara se enfermare de gravedad, el presidente nombrará una comision de *dos individuos* que lo visiten diariamente, y que darán cuenta á la Cámara de sus necesidades para que las provea de remedio. En caso que falleciere, se imprimirán esquelas á nombre del presidente, y se designará una comision de doce individuos para que asista á los funerales.

Art. 82. El presidente puede conceder licencias á los diputados para que en un mes falten hasta tres dias; pero no podrá hacerlo simultáneamente á mas de cinco individuos, ni cuando á su juicio de concederlas resulte que no habrá sesion por falta de número.

Art. 83. Solo la Cámara puede conceder licencias para que sus miembros falten por mas de tres dias; para concederlas se necesita de causa grave y suficientemente probada, y que por ella no se impidan las sesiones del Congreso: nunca se otorgarán simultáneamente á mas de una tercera parte de los individuos *presentados* que excedan del *quorum*.

## CAPITULO III.

### DE LA ASISTENCIA DE LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO.

Art. 84. Los secretarios del despacho asistirán á las sesiones siempre que fueren enviados por el gobierno ó llamados por acuerdo de la Cámara, sin perjuicio de la libertad que tienen para asistir cuando quisieren á las sesiones públicas. En los dos primeros casos podrán pedir el expediente que motivare su asistencia para instruirse de él, y se les concederá por *dos dias*.

Art. 85. Los secretarios del despacho tomarán asiento indistintamente entre los miembros de la Cámara, y no tendrán en las sesiones otro tratamiento que el de *señoría*.

Art. 86. Al empezar la discusion podrán los secretarios del despacho *informar* á la Cámara lo que estimen conveniente, y exponer cuantos fundamentos quieran en apoyo de la opinion que pretendan sostener.

Art. 87. Pasada esta vez solo se les concederá la palabra en el turno que les toque, lo mismo que á los diputados, á no ser que ya por sí, ó excitados por alguno de estos tuvieren que *informar* sobre hechos, y entonces podrán verificarlo breve y sencillamente, con tal que sea antes de cerrarse la discusion.

Art. 88. Los secretarios del despacho no podrán hacer proposiciones ni adicion alguna en las sesiones. Todas las iniciativas ó indicaciones del gobierno deberán dirigirse á la Cámara por medio de oficio.

## CAPITULO IV.

### DE LAS GALERIAS.

Art. 89. La Cámara tendrá *galerías* en que podrán estar *todos* los que quieran concurrir á las sesiones. Estas galerías se *abrirán* al comenzar cada sesion pública y permanecerán *cerradas* durante las *secretas*.

Art. 90. En las galerías estarán todos sin distincion, pero habrá *una especial*, destinada exclusivamente al Cuerpo Diplomático, á

los ex-diputados del Congreso de la Union, diputados de las Legislaturas de los Estados, los gobernadores de los mismos, gefes políticos de los Territorios é individuos de la Suprema Corte de Justicia. Habrá otra, *tambien especial*, para solo los *periodistas*.

Art. 91. Los espectadores se presentarán sin armas, conservarán respeto, silencio y compostura, y no tomarán parte alguna en las discusiones con demostraciones de ningun género.

Art. 92. Los que *perturben* de cualquier modo el órden, serán despedidos de las galerías en el mismo acto; pero si la falta fuese *grave*, el presidente mandará detener al que la cometiere, bajo la correspondiente custodia, y lo entregará al juez competente dentro de veinticuatro horas.

Art. 93. Siempre que los remedios indicados no basten á contener el desórden de las galerías, el presidente levantará la sesion *pública* y podrá continuarla en *secreto*.

*Seccion tercera.—De las leyes.*

## CAPÍTULO I.

### DE LA INICIATIVA.

Art. 94. Tienen *derecho de iniciativa* conforme á la constitucion, el presidente de la república, los diputados al congreso federal y las legislaturas de los Estados.

Art. 95. Las iniciativas presentadas por el presidente de la república, las legislaturas de los Estados ó las diputaciones de los mismos, *pasarán desde luego á comision* despues de la primera lectura. Las que presentaren los diputados se sujetarán á los demas trámites de este reglamento.

Art. 96. Las *iniciativas de los diputados* se presentarán por escrito y firmadas de su autor, al presidente de la Cámara, y concebidas en los términos en que crean deber expedirse la ley á que aspiran.

Art. 97. Estos proyectos de ley de los *diputados* se leerán en *dos diferentes sesiones*, primeramente en la sesion en que fueren presentados, y despues en las del *cuarto dia*, computándose como *primero y cuarto dia* aquellos en que se den la *primera y segunda lectura*.

Art. 98. El dia de la primera lectura expondrá su autor, si tuviese á bien, ó uno de ellos, si fueren muchos, los fundamentos en que se apoye, y el dia de la *segunda lectura* podrán hablar *una sola vez sus* miembros de la Cámara en *pro y otros tantos en contra*, prefiriéndose al autor ó autores del proyecto.

Art. 99. Inmediatamente se preguntará á la Cámara *si se admite ó no á discusion*; si la resolucion fuere *afirmativa*, se pasará á la comision que corresponda; y si *negativa*, se tendrá por desechado. Todo proyecto de ley, sea de los diputados, de las diputaciones, del gobierno ó de las legislaturas, *una vez desechado*, no podrá volver á presentarse en las sesiones del año.

Art. 100. La secretaría llevará un libro titulado *«De las iniciativas de las leyes»*, en que asentará á la letra y por órden de fechas las que se presentasen, expresando la fecha, quién las presenta, y poniendo al calce la comision á que se han pasado ó si han sido desechadas.

## CAPÍTULO II.

### DE LOS DICTAMENES DE COMISION.

Art. 101. Las comisiones dictaminarán por escrito acerca de los proyectos de ley que se les pasen, firmarán el dictámen y concluirán reduciéndolo á proposiciones claras y sencillas que puedan sujetarse á votacion.

Art. 102. Para que haya dictámen de comision deberá estár firmado por *la mayoría* de los individuos que la componen. Los que desistieren de esta mayoría, fundarán *precisamente* por escrito *su voto particular*.

Art. 103. Las comisiones deberán despachar los negocios cuyo resúmen se les encomiende á mas tardar dentro de *quince dias* de haberlos recibido.

Art. 104. Presentado dictámen de la mayoría, y no el voto particular, deberá producirse este al *tercer dia* despues de *la primera lectura* del dictámen al cual en este caso *no podrá* dispensarse la *segunda*.

Art. 105. Cuando alguna comision creyese que conviene demorar ó suspender el curso de algun negocio, nunca podrá hacerlo por sí misma sino que abrirá dictámen, exponiendo á la Cámara esa conveniencia en *sesion secreta*, y la resolucion *será publicacada* si así se acordase.

Art. 106. Las comisiones por medio de un presidente podrán pedir de cualesquiera archivos y oficinas de la nacion, todas las instrucciones y documentos que estimen convenientes para la mejor ilustracion de los negocios, con tal que no sean de aquellos que *exigen secreto*, cuya violacion pueda ser per-

judicial al servicio público. De estos documentos se dará el *correspondiente recibo* en el cual se expresará el *número de fojas* de que constaren, y se devolverán tan luego como hayan servido.

Art. 107. El presidente de la comision será responsable de todos los expedientes que se le pasen por la secretaría y de los demas que se le remitan de otros archivos y oficinas.

Art. 108. Cuando alguna comision note *infraccion de la Constitucion ó leyes generales* en los expedientes que se le pasen, cometida por individuo *sujeto al jurado* de la Cámara, lo hará presente á este en dictámen separado del principal, manifestándole cuál sea la infraccion, y concluirá este dictámen pidiendo que se pase el expediente original ó en copia certificada, ó por lo menos los documentos en que funde la infraccion, á la seccion del gran jurado para que proceda á lo que haya lugar.

Art. 109. Cuando el infractor *no esté sujeto al jurado* de la Cámara, la comision concluirá su dictámen especial pidiendo que el expediente se pase en los términos ya dichos al secretario del ramo que corresponda para que se le dé el curso legal.

Art. 110. Leido *por primera vez* el dictámen á que se refiere el art. 108, se mandará pasar original á la seccion del gran jurado; y leido el dictámen á que se refiere el art. 109, se mandará pasar al gobierno para que le dé el curso correspondiente.

Art 111. Cualquier diputado puede asistir sin voto al despacho de las comisiones y discutir en ellas.

Art. 112. Desde la *primera lectura* á cualquier dictámen de comision sobre proyecto de ley, *inmediatamente se publicará* íntegro por la prensa y se circulará entre los individuos de la Cámara.

Art. 113. Las comisiones despues de cerradas las sesiones ordinarias, presentarán dictámen en el término y modo que fija el artículo 252, sobre los negocios que quedaron en su poder.

Art. 114. El dia en que se presenten los dictámenes de comision, tendrán su *primera lectura;* la *segunda* el *cuarto dia* de la primera én los términos que expresa el art. 97, y se señalará para su discusion el tercer dia despues de la *segunda.*

Art. 115. Toda *peticion de particular ó corporacion* que no tenga derecho de iniciativa, se pasará á la comision de peticiones, y esta, si la peticion no es materia de ley, consultará que se pase á la comision que corresponda. En caso contrario, consultará que quede en la mesa hasta que haya iniciativa sobre ella.

Art. 116. Para cumplir con la última parte del art. 69 de la Constitucion, la comision respectiva tendrá á sus órdenes á los empleados de la contaduría mayor.

## CAPITULO III.

### DE LAS DISCUSIONES.

Art. 117. Llegada la hora de discusion, se leerá la proposicion, oficio ó iniciativa que la hubiese provocado, y despues el dictámen de la comision á cuyo exámen se remitió, y el voto particular si lo hubiere. Si algun diputado pidiere que se lea algo mas del expediente, se leerá; y si pidiere que la comision manifieste los fundamentos de su dictámen, lo hará esta.

Art. 118. El presidente formará luego una *lista* do los individuos que pidan la palabra en contra, y otra de los que la pidan en *pro*, las cuales se leerán íntegras antes de comenzar la discusion.

Art. 119. Todo proyecto de ley se discutirá primero en *lo general*, y despues en *lo particular* cada uno de los artículos.

Art. 120. Si algun artículo constase de varias proposiciones, se pondrán á discusion *separadamente* una despues de otra, para lo cual cualquier diputado puede pedir la *division* é indicar sus partes, y esta se hará por el autor de la iniciativa, por la comision ó por el presidente de la Cámara.

Art. 121. Los diputados hablarán alternativamente en contra y en pro, llamándolos el presidente por el órden de las listas.

Art. 122. El orador, al dirigir la palabra á la Cámara, usará del tratamiento de *señor*, y su discurso no podrá durar mas de media hora, sin permiso de la misma Cámara.

Art. 123. Siempre que alguno de los que hayan pedido la palabra no estuviese presente en el salon cuando le toque hablar, se le colocará á lo último de su lista respectiva.

Art. 124. Solo los individuos de la comision, el autor de la iniciativa que se discuta, y los diputados que sean únicos por su Estado ó territorio en los asuntos que especialmente interesen á estos, podrán hablar *dos veces*. Así estos como los que quieran hablar mas de *una vez*, pedirán la palabra despues que la hayan usado por *primera.*

Art. 125. Los diputados sin entrar de

nuevo en la cuestion, podrán deshacer *equivocaciones puramente de hecho*, para lo cual podrán pedir la palabra y se les concederá.

Art. 126. Comenzada la discusion y hablando alguno, nadie puede pedir la palabra sino en voz baja y acercándose al presidente. Si nadie estuviere hablando, se podrá pedir en voz alta y desde el lugar que ocupe el que la solicita. No se podrá interrumpir al que habla, bajo pretexto alguno, á no ser para reclamar el órden.

Art. 127. No se podrá reclamar el órden sino por medio del presidente, en los dos casos siguientes: primero, cuando se infrinja algun artículo de este reglamento: segundo, cuando se viertan injurias contra alguna persona ó corporacion; y tercero, en los casos de los artículos 20, 23 y 92. No se tiene como injurias el hablar de faltas cometidas por los funcionarios públicos en el desempeño de sus obligaciones.

Art. 128. Cuando algun miembro de la Cámara quisiere que se lea alguna ley ó documento para ilustrar la discusion, pedirá la palabra, y sin interrumpir al que habla, se le concederá de preferencia para el solo efecto de la lectura.

Art. 129. Ninguna discusion *se podrá suspender*, sino por estas causas:

I. Por el acto de levantar la sesion á la hora señalada.

II. Por grave desórden en las galerías ó en el seno mismo de la Cámara, y mientras se restablece el órden.

III. Por alguna proposicion suspensiva que presente algun miembro de la Cámara.

Art. 130. Cuando la discusion se suspende por grave desórden en el seno de la Cámara, y la sesion fuere pública, podrá continuarse en secreto.

Art. 131. Presentada una proposicion suspensiva, se leerá y sin otro requisito que oir á su autor, si la quisiere fundar, y *á otro en contrario sentido*, se preguntará á la Cámara *si se toma inmediatamente en consideracion;* en caso de *negativa* se tendrá por *desechada*, y en caso *afirmativo* se discutirá y votará en el acto, pudiendo hablar tres individuos en *pro y tres en contra.* En un mismo dia solo se podrá presentar una proposicion suspensiva sobre un mismo negocio.

Art. 132. No podrá cerrarse la discusion mientras no hubieren hablado por lo menos *seis* individuos en *pro y otros tantos en contra*, caso que los hubiere, inclusos los secretarios del despacho.

Art. 133. Cuando nadie pida la palabra en pro ni en contra de algun dictámen, el presidente de la Cámara excitará á la comision que lo presentó, para que uno de sus miembros exponga las dificultades que ella tuvo presentes en sus conferencias privadas.

Art. 134. Cuando solo se pidiere la palabra en *pro*, podrán hablar hasta *dos* miembros de la Cámara, y cuando solo se pidiere en contra, hablarán *todos* los que la tuvieren, á no ser que completo el número de *seis*, se mande preguntar si el punto está suficientemente discutido.

Art. 135. Puesto á discusion algun dictámen ó iniciativa, ni la comision ni sus autores *podrán retirarlo* sin *previa* licencia de la Cámara, que se solicitará verbalmente. Sin embargo, aun sin retirar el dictámen ó iniciativa, podrán sus autores modificarlos al tiempo de discutirse *en lo particular*, pero en el sentido que manifieste la discusion.

Art. 136. Concluido el número de individuos que pueden usar de la palabra, el presidente, por sí ó excitado por algun miembro de la Cámara, mandará que se pregunte *si el asunto está ó no suficientemente discutido*, leyendo antes en alta voz la lista de los individuos que han hablado y la de los que aun tienen pedida la palabra. Si se declara que lo está, se procederá con arreglo al artículo que sigue, y en el caso opuesto, continuará la discusion, pudiendo hablar *dos* en pro y *dos* en contra antes de repetir la misma pregunta. Igual cosa se hará cuantas veces se declare *no estar suficientemente discutido* el negocio.

Art. 137. Declarado un proyecto de ley suficientemente discutido *en lo general*, se preguntará *si ha ó no lugar á votarlo*, y habiéndolo, se procederá á la discusion de los artículos *en particular*. En caso contrario, se preguntará si vuelve ó no el proyecto á la comision: si la resolucion fuere afirmativa, volverá en efecto para que lo reforme; pero si fuere negativa, se tendrá por desechado.

Art. 138. Declarado que vuelva á la comision algun dictámen para que lo reforme, la comision lo reformará en el sentido que haya manifestado la discusion, y lo presentará de nuevo, á mas tardar, dentro de *cinco dias* de haber recibido el expediente.

Art. 139. Reprobado ó *desechado el dictámen* de una comision que consulte no aprobar la iniciativa que lo motivó, si fuere *solo de la mayoría* de la comision y hubiere voto particular, se pondrá este á discusion; si tambien este fuere desechado ó si no lo hu-

biere, se pondrá inmediatamente á discusion la *iniciativa* que dió orígen al dictámen. Así el voto particular como la iniciativa, serán discutidos con las mismas formalidades que el dictámen de la mayoría.

Art. 140. Asimismo *cerrada la discusion* de cada uno de los artículos en *particular*, se preguntará *si ha ó no lugar á votar;* en caso de afirmativa, no *se votará* sino que se *reservará* para los efectos del capítulo V de esta seccion, y en caso de negativa, se procederá en los términos que establece el artículo 137.

Art. 141. Diariamente se mandará fijar por la secretaría en la puerta del salon de sesiones, una *lista de los negocios que han de discutirse* en la sesion inmediata, y se mandará copia de esta lista á cada Ministerio.

Art. 142. Si en la discusion se profiriese alguna expresion ofensiva á algun miembro de la Cámara, podrá este reclamar luego que concluya el que la profirió, y si este no satisface al individuo que se creyere ofendido, el presidente mandará que se escriba y firme la expresion por uno de los secretarios, procediéndose despues con arreglo á lo dispuesto en los artículos 241 y 242.

## CAPITULO IV.

### DE LAS VOTACIONES.

Art. 143. Habrá tres clases de votaciones: *nominal, económica y por cédulas.* Esta última será *individual ó por diputaciones.*

Art. 144. La votacion *nominal* se hará del modo siguiente:

Cada miembro de la Cámara, comenzando por el lado derecho del presidente, se pondrá en pié y dirá en alta voz su apellido y tambien su nombre si fuese necesario para distinguirlo de otro, añadiendo la expresion de *sí ó nó.* Un secretario apuntará á los que aprueban y otro á los que reprueban. Concluido este acto, uno de los mismos secretarios preguntará *dos veces* en voz alta si falta por votar algun diputado, y no habiéndolo, votarán los secretarios y el presidente. En seguida harán los secretarios la regulacion de votos, y leerán desde las tribunas, uno los nombres de los que hubieren aprobado, y otro de los que hubieren reprobado, para rectificar cualquiera equivocacion: despues dirán el número total de cada lista, y publicarán la votacion.

Art. 145. Las votaciones serán precisamente nominales. Primero: Cuando se pregunte si ha ó no lugar votar algun proyecto de ley en lo general. Segundo: Cuando se pregunte si se aprueba ó no cada artículo de los que compongan el indicado proyecto, ó cada proposicion de las que forman el artículo. Tercero: En las votaciones que requieran el voto de los dos tercios de la Cámara. Cuarto: Cuando lo pida un individuo de la Cámara y sea apoyado por otros *siete.*

Art. 146. La votacion económica se hará por el simple hecho de ponerse en pié los que aprueban y quedarse sentados los que reprueban.

Art. 147. Si publicada la votacion por el secretario, algun miembro de la Cámara pidiese que se rectifique, se rectificará volviéndose á poner de pié ó quedar sentados, incluso el presidente y los secretarios. Si aun dudase el que pidió la rectificacion, ó algun otro, se procederá á contar los votos, manteniéndose todos incluso el presidente y los secretarios segun el sentido en que hubieren dado su sufragio; al efecto, dos diputados, que hubieran votado uno en pro y otro en contra, contarán á los que reprueban y un tercero á todos los presentes. Estos cinco individuos que nombrará el presidente, darán razon al mismo, á presencia de los secretarios, del resultado de su cuenta, y hallándose conformes se publicará la votacion.

Art. 148. Serán económicas todas las votaciones de los trámites de proyectos ó iniciativas de ley, con excepcion de los marcados en el artículo 145.

Art. 149. En las votaciones económicas todo diputado puede pedir *que conste en el acta* el sentido en que haya votado. Esta peticion se podrá hacer en la misma sesion ó en la inmediata, al tiempo de aprobarse el acta, sin poder en ningun caso fundarla.

Art. 150. Los diputados en votaciones nominales y económicas están en obligacion de votar *precisamente* en sentido afirmativo ó negativo. Los que debiendo votar en dicha forma lo hicieren en otra ó no quisieren hacerlo en ninguna, se computarán como *votos negativos.*

Art. 151. Los empates en las votaciones nominales y económicas, se decidirán repitiéndose la discusion en aquella misma sesion, y si resultare nuevamente empatada, se discutirá otra vez el asunto en la sesion inmediata, pudiendo hablar *tres* diputados en *pro* y *tres* en contra. Esto mismo se hará cuantas se vuelva á empatar la votacion.

Art. 152. Se harán por *cédulas* todas las votaciones en que se trate de elegir ó presentar personas.

Art. 153. Toda votacion por cédulas será *individual*, con excepcion de los casos en que la Constitucion ó las leyes exijan que sean por *diputaciones*.

Art. 154. Las votaciones individuales por cédulas, se harán llamando al secretario por lista á los diputados, para que de uno en uno y personalmente las entreguen al presidente de la Cámara quien las depositará sin leerlas en una caja que al intento se colocará en la mesa.

Art. 155. Se votará por *diputaciones* de la siguiente manera: Se colocarán en la mesa tantas cajas cuantos son los Estados y territorios, y una para el Distrito federal: cada caja estará marcada con el nombre de uno de ellos. Las diputaciones se acercarán á votar por el órden alfabético de los nombres de los Estados, Distrito ó territorio: cada individuo, luego que fuese llamado por el secretario, entregará su cédula al presidente; el cual la pondrá en la caja que le corresponda. Concluida que sea la votacion de todas las diputaciones, se procederá por el mismo órden sucesivamente, y con distincion de cada una, á cumplir con lo demas prevenido en los artículos que siguen:

Art. 156. Concluida cualquier votacion por cédulas, uno de los secretarios, para ver si su número es igual al de los votantes, contará las cédulas; despues las leerá en alta voz, de una en una, á fin de que otro secretario anote el nombre de las personas que en ellas aparecieren y el número de votos que á cada una le tocare. Leida la cédula, se pasará á manos del presidente y los demas secretarios para que les conste el contenido de ella y puedan reclamar cualquiera equivocacion. Finalmente, se hará la regulacion de votos y se publicará el resultado.

Art. 157. Si ningun candidato hubiese reunido la mayoría absoluta de votos, se repetirá la eleccion *entre los que obtuvieron mas número*, quedando electo el que reuniese la dicha mayoría. Si hay igualdad de sufragios *en dos ó mas* candidatos, entre ellos se hará la eleccion; pero habiendo al mismo tiempo *otro candidato* que haya obtenido mayor número de votos que ellos, se le tendrá por primer competidor, y el segundo se sacará por votacion de entre los primeros. Repetida la votacion y resultando *empate* entre los candidatos, decidirá la *suerte* quién debe ser electo.

Art. 158. Toda vez que se encuentren *cédulas en blanco* al computar una votacion, se adicionarán á los votos que haya reunido el candidato que tenga mas.

Art. 159. Antes de cualquier votacion, llamará el presidente con la campanilla, advirtiendo que se va á votar; lo mismo avisarán los porteros en las salas de desahogo, se colocarán los diputados en sus asientos, y luego comenzará la votacion.

Art. 160. Cualquier diputado que tenga interes personal en un asunto, se retirará luego que llegue la hora de votarlo. Esto mismo harán los secretarios del despacho cuando asistan á las discusiones.

Art. 161. Los artículos de cualquier dictámen no podrán dividirse en mas partes al tiempo de la *votacion*, que aquellas en que se haya dividido al tiempo de la *discusion*.

Art. 162. Mientras se hace la votacion, ningun diputado podrá salir del salon ni excusarse de votar. El que entrase de nuevo sin haber asistido á la *discusion*, no podrá votar *nominal* ni *económicamente*.

Art. 163. Todas las votaciones de cualquiera clase se verificarán á *pluralidad absoluta de votos*, á no ser en aquellos casos en que la Constitucion ó este reglamento exigen otro número mayor.

Art. 164. Si la votacion quedase *incompleta* porque algunos diputados se hayan retirado de la Cámara, se repetirá *al dia siguiente en su totalidad;* y si en este dia asistiere á la sesion algun diputado que no haya presenciado la anterior, se discutirá de nuevo el asunto, pudiendo hablar *dos* individuos en pro y *dos* en contra.

## CAPITULO V.

### DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DEL EJECUTIVO PARA OPINAR SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY.

Art. 165. Una vez declarados con lugar á votar *en lo particular* todos los artículos de un proyecto de ley, se cumplirá con lo prevenido en el párrafo IV del artículo 70 de la Constitucion, pasando al ejecutivo copia del expediente para que en el término de siete dias manifieste su opinion ó exprese que no usa de esta facultad. Si no se declaran con lugar á votar todos los artículos, sino que alguno ó algunos volvieren á la comision hasta que esta no despache el nuevo dictámen y se discuta, y se declaren con lugar á votar sus artículos, no se cumplirá con

lo prevenido en el párrafo citado de la Constitucion.

Art. 166. Para sacar la copia de que habla el artículo anterior, tendrá la secretaría un *dia* para cada *tres pliegos* de dicha copia.

Art. 167. Si el gobierno no devolviese el expediente á los *ocho dias* de habérsele pasado, se le reclamará de oficio en ese mismo dia por la secretaría; y si á las *veinticuatro horas* no contesta, se le tendrá por conforme con el proyecto de ley, y se procederá á la votacion.

Art. 168. Devuelto el expediente por el ejecutivo, y siendo su opinion *conforme*, se procederá sin nueva discusion á la votacion de la ley. Pero si dicha opinion *discrepase* en todo ó en parte, volverá el expediente á la comision para que con presencia de las observaciones del gobierno, examine de nuevo el negocio.

Art. 169. El nuevo dictámen de la comision será discutido en los términos ordinarios, y declarado con lugar á votar cada artículo, se votará inmediatamente.

## CAPITULO VI.

### DE LAS DISPENSAS DE TRÁMITE.

Art. 170. Para que se dispensen los trámites que debe correr un proyecto de ley ó iniciativa, se necesita antes de *proposicion formal*, escrita y firmada, en que se pida á la Cámara la dispensa.

Art. 171. En dicha proposicion se expresarán *terminantemente* los trámites cuya dispensa se solicita, ó se manifestará si se pide la dispensa de *todos*.

Art. 172. La proposicion será puesta inmediatamente á discusion pudiendo hablar *tres* en pro y *tres* en contra de ella.

Art. 173. Basta el voto de la *mayoría* de la Cámara: 1º Para dispensar la *segunda lectura* de una *iniciativa* presentada por un *diputado*. 2º Para *estrechar* el término dentro del cual debe una comision presentar dictámen sobre cualquier iniciativa. 3º Para dispensar la *segunda lectura* de un *dictámen* de comision.

Art. 174. Se necesita el voto de los dos tercios de diputados presentes:

I. Para dispensar *todos* los trámites de cualquier proyecto de ley.

II. Para dispensar *separadamente alguno* de estos, *dictámen de comision; discusion en lo general; discusion en lo particular; pase del expediente al ejecutivo* para que manifieste su opinion; *segundo dictámen*, si esta opinion es *contraria* al proyecto de ley; y la *nueva discusion* de este dictámen.

III. Para dispensar el *término* que debe mediar desde el dia de la *segunda lectura* de un dictámen hasta el en que deba discutirse.

IV. Para dispensar la *division* en sus partes naturales de la proposicion que se discute, segun el art. 120 de este reglamento.

V. Para permitir que una ley *se vote por capítulos*.

VI. Para que las votaciones que deban ser nominales segun este reglamento, se verifiquen *económicamente* en casos dados.

Art. 175. Toda votacion que requiera los dos tercios de los diputados presentes para una decision, será *nominal* segun previene el art. 145.

Art. 176. Cuando el total de los diputados presentes no admita exacta division en tercias partes por números enteros, se tendrán como *dos tercios* los que votaren por la afirmativa, siempre que su número sea cuando menos *el doble y uno mas* de los que votaren por la negativa.

Art. 177. En ningun caso podrá dispensarse (ni aun ponerse á discusion la proposicion en que se pida, *por ser absurdo*) el requisito de la *aprobacion de la mayoría absoluta* de los diputados presentes para que se tenga por votada una ley.

Art. 178. En ningun caso podrá tampoco permitirse que *toda una ley*, que se componga de varios títulos, secciones ó de mas de un capítulo, *se vote de una vez*: la proposicion en que tal se pida no será admitida por la mesa.

## CAPITULO VII.

### DE LAS ADICIONES Y MODIFICACIONES.

Art. 179. Desde el momento en que se declare con lugar á votar en lo particular algun artículo de un proyecto de ley, y hasta que concluya la copia del expediente que debe remitirse al gobierno, podrán presentarse *adiciones ó modificaciones* al artículo ó proposicion aprobada.

Art. 180. Estas adiciones ó modificaciones se presentarán *por escrito* firmadas por su autor ó autores.

Art. 181. Se dará cuenta inmediatamente con ellas si se presentan *en el acto* de

acabarse de aprobar el artículo; si se presentan *despues*, pero en la *misma sesion*, se dará cuenta al fin de esta, siempre que haya tiempo y que no se interrumpa la discusion; faltando alguna de estas circunstancias se dará cuenta con ellas en la *sesion inmediata* entre las proposiciones de *primera lectura*.

Art. 182. Leida por primera vez una adicion ó modificacion, y oidos los fundamentos que quiera exponer su autor, se preguntará inmediatamente *si se admite ó no á discusion*. Admitida, se pasará á la comision respectiva: en caso contrario se tendrá por *desechada*.

Art. 183. La comision á quien se pase una adicion ó modificacion, presentará su dictámen dentro de *cuarenta y ocho horas*, contadas desde que el presidente de la Cámara dé el trámite.

Art. 184. Presentado el dictámen, se discutirá en el momento *de preferencia*; y para la discusion y todo lo demas hasta declarar con lugar ó no á votar en lo particular la adicion ó modificacion, se observarán en sus respectivos casos las mismas reglas generales establecidas en este reglamento para las iniciativas ó proyectos de ley.

Art. 185. Declarada con lugar *á votar en lo particular* una adicion ó modificacion, se agregará al expediente que le corresponda, sacándose tambien copia de esta parte para pasarla al Ejecutivo en union de lo demas.

Art. 186. Se pueden dispensar *todos los trámites* á una adicion ó modificacion, y ponerse á discusion en el acto de presentarse, por el voto de los *dos tercios* de la Cámara.

## CAPITULO VIII.

### DE LA FORMACION DE LAS LEYES.

Art. 187. Las leyes serán redactadas con claridad, sencillez y método.

Art. 188. No se adoptarán otras divisiones en sus partes que estas: primera, en *secciones;* segunda, las secciones en *títulos;* tercera, los títulos en *capítulos;* cuarta, los capítulos en *artículos;* y quinta, los artículos en *párrafos*. Todos los artículos de una ley llevarán *una sola numeracion* correlativa.

Art. 189. Segun la extension de la ley y la diversidad de las materias de que se componga, así se tomarán de estas divisiones las que se crean *necesarias* y convenientes; pero en *ningun caso* podrá usarse de una division *mayor* sin haber antes usado de las *menores* que se contienen en ellas. Solo se exceptúa la *division quinta* que se usará cuando fuere preciso.

Art. 190. Las leyes se expedirán sin fórmula alguna: llevarán al calce la fecha de su expedicion, y en seguida la firma del presidente de la Cámara y la de *dos secretarios*. Expedida así la ley, será remitida por la secretaría con un oficio al gobierno para su publicacion y ejecucion.

Art. 191. Antes de remitirse la ley al gobierno, será *asentada* en el libro respectivo, y firmada segun se previene en los artículos anteriores.

*Seccion cuarta.—De los asuntos económicos.*

## CAPITULO I.

### DE SU NATURALEZA.

Art. 192. Supuesto que toda resolucion del Congreso no puede tener otro carácter que el de *ley ó acuerdo económico*, será materia de acuerdo económico todo lo que no sea dispensa ó aclaracion de una ley, ó que no abrace una medida de interes general.

Art. 193. Al hacerse una proposicion, el presidente decidirá si es asunto económico ó de ley; y si publicada esta decision se reclamare por un diputado, apoyado por otros *dos*, se abrirá discusion sobre este punto, pudiendo hablar *tres* en pro y *tres* en contra. La Cámara resolverá en seguida.

Art. 194. Toda proposicion económica que mire al órden interior de la Cámara, á la renuncia, licencia ó llamamiento de los diputados, y al cumplimiento de los deberes de estos y de los empleados que inmediata y directamente dependen del Congreso, será tratada en *sesion secreta*. Todas las demas se tratarán en *sesion pública*.

## CAPITULO II.

### DE SUS TRAMITES.

Art. 195. Toda proposicion económica tendrá su *primera lectura* el dia en que se presente, pudiendo su autor apoyarla si lo cree necesario. Hecho esto, se preguntará á la Cámara *si se admite ó no á discusion*; en caso de *negativa* se tendrá por *desechada*.

Art. 196. Admitida á discusion se preguntará á la Cámara *si es ó no de obvia re-*

*solucion*. Si se resolviere *por la afirmativa*, se pondrá inmediatamente *á discusion;* si por la *negativa*, se pasará á la comision que corresponda.

Art. 197. La comision presentará su dictámen dentro de *cuatro dias* de habérsele pasado el asunto. Este dictámen será leido y discutido en la sesion inmediata.

Art. 198. En la discusion de los asuntos económicos se observará el mismo órden y las mismas reglas que para la discusion de las leyes, sin mas diferencia que solo podrán hablar *tres* en pro y *tres* en contra, y que la discusion será una vez en lo general y en lo particular.

Art. 199. Completo este número se preguntará si el asunto está *suficientemente discutido:* si se declara que lo está, se preguntará *si ha ó no lugar á votarlo;* y si se declara que no lo está, seguirá la discusion pudiendo hablar *uno* en pro y *otro* en contra. Esto mismo se hará cuantas veces declare la Cámara no estar suficientemente discutido un asunto.

Art. 200. Declarado un asunto *con lugar á votar*, se procederá á votarlo, artículo por artículo, ó proposicion por proposicion, si contiene varias. Declarado *sin lugar á votar*, se preguntará si vuelve á la comision. Si la resolucion fuere afirmativa, volverá; y si negativa, se tendrá por desechado. Esto mismo se hará con una proposicion á que se haya dispensado al principio el trámite de pasar á comision.

Art. 201. Desechado un dictámen que consulte la *reprobacion* del asunto que se pasó á la comision, se pondrá inmediatamente á discusion dicho asunto, y discutido se votará, si hubiere lugar á ello.

Art. 202. Todas las votaciones en los asuntos económicos serán *económicas*, y se decidirán á *mayoría absoluta de votos*.

Art. 203. Para que se *dispensen los trámites* de un asunto económico, se necesita pedirlo por escrito, y que el voto de la mayoría esté por la dispensa.

Art. 204. Cuando fuese necesario comunicar á algun individuo un acuerdo económico, se hará esto por dos secretarios de la Cámara.

*Seccion quinta.—Del Gran Jurado.*

## CAPITULO I.

### DE SU ORGANIZACION.

Art. 205. Para el desempeño de las *funciones judiciales* que la Constitucion comete al Congreso, este se erigirá en *gran jurado*, y para poner en estado las causas de que deba conocer, tendrá una *seccion de instruccion*.

Art. 206. Para formar esta seccion, la gran comision nombrará el dia 25 de Setiembre del año de la renovacion de cada legislatura, á pluralidad de votos, *diez y seis individuos* del seno de la Cámara y presentará á esta la lista de todos ellos, para el solo efecto de que habló el art. 34.

Art. 207. De estos diez y seis individuos se sacarán en ella misma, *por suerte*, *tres*, que compondrán dicha *seccion*, y *otro* mas, que sin voto, le servirá de secretario.

Art. 208. Los dos restantes permanecerán *insaculados* para reemplazar al individuo ó individuos de la seccion á quienes la Cámara *dispensase de este encargo por algun grave motivo*. El reemplazo se verificará tambien por *suerte*.

Art. 209. El pertenecer á la *seccion de instruccion* del gran jurado, es una comision permanente que prefiere á cualquiera otra, y que excluye á todas las demas. En consecuencia, ningun diputado que sea miembro de dicha seccion, *podrá pertenecer* á otra comision, y los insaculados serán reemplazados en las comisiones que tengan, tan luego como la suerte los llame á la *seccion*.

## CAPITULO II.

### DE LAS PERSONAS SUJETAS AL GRAN JURADO.

Art. 210. Está sujeto al gran jurado el *presidente de la República* por los delitos comunes que cometa durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas ú omisiones en que incurra en el ejercicio de ese mismo encargo. *Mientras dure este*, solo podrá ser acusado por los delitos de traicion á la patria, violacion expresa de la Constitucion, ataque á la libertad electoral y delitos graves del órden comun. De lo demas se le podrá acusar *luego que cese* en sus funciones.

Art. 211. Lo están tambien los *diputados al Congreso de la Union, los individuos de la Suprema Corte de Justicia y los secretarios del despacho*, por los delitos comunes que cometan durante el tiempo de su encargo, y por los delitos, faltas ú omisiones en que incurran en el ejercicio de ese mismo encargo.

Art. 212. Asimismo lo están los *gobernadores de los Estados* por infraccion de la Constitucion y leyes federales.

Arb. 213. El fuero ó inmunidad establecida en los artículos precedentes, no puede renunciarse y comprende á los diputados *suplentes*, magistrados *supernumerarios* de la Suprema Corte, y *vicegobernadores*, que lo gozarán, lo mismo que los demas funcionarios, *desde el dia de su nombramiento*.

Art. 214. La responsabilidad por delitos y faltas oficiales, solo prodrá exigirse durante el período en que el funcionario ejerza su encargo y *un año* despues; pero la responsabilidad por delitos comunes se podrá exigir mientras no se haya perdido la accion para ella, conforme á las leyes.

Art. 215. La responsabilidad contraida por un funcionario durante su encargo, en *ningun tiempo*, ni aun despues de haber cesado, se le podrá exigir sino ante el *gran jurado*, en la forma que esta ley establece.

Art. 216. En demandas del *órden civil*, no hay inmunidad para ningun funcionario público.

## CAPITULO III.

### DE LA MANERA DE PROCEDER DEL GRAN JURADO.

Art. 217. Bien sea que se acuse ante la Cámara á algun individuo sujeto al gran jurado, bien que alguna persona contra la cual otros jueces hayan empezado á proceder creyendo gozar de inmunidad, se presente á la Cámara para que se le declare; bien, por último, que un tercero se presente á sí mismo á la Cámara para que esta llame á su conocimiento la causa que á una persona que goza de inmunidad se le siga ante un juez extraño: en cualquiera de estos tres casos se dará cuenta á la Cámara del asunto en el dia que se presente, ó al siguiente útil, en *sesion secreta* ordinaria ó *extraordinaria*.

Art. 218. La acusacion ó solicitud de declaracion de inmunidad, contendrá precisamente el nombre y apellido que se cree que la disfruta, sus funciones públicas, el hecho que la motiva, y la fecha en que este acaeció.

Art. 219. En el primer caso del art. 217, leida ante la Cámara la acusacion, el presidente la mandará pasar á la seccion de instruccion del gran jurado, y esta al *siguiente dia* presentará dictámen manifestando si por razon *del hecho y de las funciones públicas* de la persona, se goza ó no de la inmunidad conforme á esta ley. Esto mismo hará la seccion en el segundo y tercer caso de que habla dicho art. 217; y en cualquiera de ellos concluirá su dictámen precisamente con esta fórmula: *«El funcionario tal, goza* [*ó no goza*] *de inmunidad por tal hecho.»* Si al evacuar este dictámen la sesion necesita *mayor tiempo que el de un dia* para reunir algunos datos que le sean necesarios, lo hará presente á la Cámara y se le concederá el tiempo competente, atendida la naturaleza de aquellos datos.

Art. 220. En el primer caso del citado art. 217, evacuado el dictámen, la Cámara, erigida en gran jurado, procederá á discutirlo y á aprobarlo ó reprobarlo, declarándolo en consecuencia competente ó incompetente. En el segundo y tercer caso, presentado el dictámen y leido ante la Cámara, la secretaría, de órden del presidente, dirigirá oficio al juez ó tribunal extraño que esté procediendo, reclamándole las diligencias que haya practicado, y el juez ó tribunel las remitirá inmediatamente con un oficio en que funde su jurisdiccion. Recibidas las dichas diligencias y este oficio, procederá la Cámara con vista de todo y con audiencia del interesado, á la discusion del dictámen y á la resolucion del punto de inmunidad. Si la Cámara se declara incompetente, se mandará que el acusado ocurra á quien corresponda, ó se devolverán al juez ó tribunal que estaba procediendo, las diligencias antedichas para que las continúe.

Art. 221. Declarada la inmunidad y por consiguiente la competencia del gran jurado, volverá el expediente á la seccion, y esta, habiendo acusador y no estando justificado el cuerpo del delito, le mandará notificar que dentro del plazo que ella fije prudentemente, la justifique. Si dos dias despues de haber esperado dicho término aun no estuviere justificado el cuerpo del delito, la seccion presentará dictámen que concluirá por esta fórmula: «No hay mérito para proceder contra N. por no estar justificado el cuerpo del delito.»

Art. 222. Si el funcionario es acusado de delito comun y está justificado el cuerpo del delito, la seccion le tomará su instructiva: acto continuo, si el delito mereciere pena corporal conforme á las leyes, lo reducirá á prision; y si creyere necesario practicar algunas diligencias para la perfeccion de la sumaria, lo hará dentro de tres dias contados desde el dia de la detencion. Si al espirar este término la seccion aun no cree perfecto el sumario y hubiese por lo menos semiplena prueba del delito, pronunciará el auto motivado de prision y seguirá practicando con la actividad

posible todas las demas diligencias hasta concluir dicho sumario.

Art. 223. Concluida la sumaria antes ó despues de los tres dias ya indicados, la seccion presentará dictámen no sobre la cuestion de si ha ó no lugar á formacion de causa, sino sobre el estado de la causa, y concluirá con esta fórmula: «Esta causa se halla en estado de verse.» Si la Cámara se resuelve por la negativa, volverá á la seccion para que practique aquellas diligencias que segun se ha expuesto en la discusion, faltaren para el complemento de la sumaria; luego que las practique, volverá á dar cuenta á la Cámara para que examine de nuevo si se halla la causa en estado de verse. Esto mismo se hará cuantas veces se declare la Cámara por la negativa.

Art. 224. Luego que la Cámara declare que la causa se halla en estado de verse, volverá á la seccion para que dentro de tres dias presente dictámen que concluirá precisamente con esta fórmula: «Ha (ó no) lugar á proceder contra N. por tal delito.» La seccion, tan luego como reciba la causa, notificará al acusador, si lo hay, y al acusado para que respectivamente preparen la acusacion ó la defensa, advirtiéndoles que al efecto pueden tomar apuntes de la causa.

Art. 225. Presentado el dictámen, el presidente anunciará que al dia siguiente la Cámara se erigirá en gran jurado, haciéndose saber esto por la secretaría, al acusador, si lo hay, y al acusado para que si quieren se presenten á alegar por sí ó por poder. Al dia siguiente, aprobada el acta de la sesion anterior, se erigirá la Cámara en gran jurado, se leerá en sesion pública todo el expediente, y alegarán por su órden el acusador y el acusado. Concluido esto y retirados el acusador y el acusado, se procederá á la votacion de la proposicion final del dictámen. Si de la votacion resulta que se declare haber lugar á proceder contra el acusado, este quedará por el mismo hecho separado de su encargo y sujeto á la accion de los tribunales comunes; si se declara lo contrario, no habrá lugar á procedimiento ulterior, y se le pondrá inmediatamente en libertad si se halla preso.

Art. 226. Si el delito füere oficial, se procederá de la misma manera que en los comunes, pero en lugar del dictámen que concluya con la fórmula de si ha ó no lugar á proceder, la seccion presentará otro sobre la culpabilidad del presunto reo, que terminará con estas palabras: «N. es (ó no es) culpable del delito oficial de.........» La Cámara, eregida en jurado de acusacion, verá y resolverá la causa con las mismas formalidades, y demas establecido para las causas sobre delitos comunes.

Art. 227. Si la declaracion de la Cámara sobre delito oficial fuere absolutoria, el funcionario continuará en el ejercicio de su encargo; y si fuere condenatoria, quedará inmediatamente separado de dicho encargo, poniéndose á disposicion de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 228. La seccion, para instruir la sumaria, procederá con el sigilo que corresponde valiéndose de los medios de probar que determinan las leyes, y formando un expediente instructivo para averiguar y purificar los cargos que se hicieren al acusado.

Art. 229. Cuando el gran jurado procediese á instancia de parte, podrá esta acercarse á la seccion para presentarle las pruebas que tuviere por necesarias con arreglo á derecho.

Art. 230. Luegó que el expediente estuviese suficientemente instruido, el secretario de la seccion á presencia de ella misma, leerá al presupuesto reo todo el expediente, y este dará los descargos que tuviese á bien, los cuales firmará juntamente con los secretarios y se reunirán á los antecedentes.

Art. 231. Si el presunto reo no estuviere en la capital de la República, la seccion practicará todas las actuaciones que le fueren posibles, y las demas que creyere necesarias para instruir el proceso, y que deban practicarse en otros lugares; las encomendará al juez de distrito respectivo, remitiéndole en caso necesario testimonio fielmente sacado y autorizado por el presidente y secretario de todo lo que juzgue conveniente. Esta remision se hará por conducto del gobierno en pliego certificado.

Art. 232. Inmediatamente que reciba el exhorto ó expediente del juez de Distrito, procederá á practicar las diligencias que se le encarguen; y si estas estuvieren ya en estado de oírselo sus descargos al reo, pasará á su casa á efectuarlos.

Art. 233. Si el acusado no se hallare en el mismo lugar en que reside el juez de distrito, remitirá este el expediente en pliego certificado al juez local, ó el alcalde en su defecto, del lugar adonde reside el primero, para que llene los objetos indicados en el artículo anterior.

Art. 234. Practicadas por el juez local ó el alcalde las diligencias que le prevenga el juez de distrito, este las devolverá en pliego

certificado. El juez de distrito á su vez, devolverá de la misma manera estas diligencias y las que él haya practicado al gobierno general, para que este las envíe á la seccion del gran jurado.

Art. 235. Fuera de esas diligencias que necesariamente tenga que practicar la seccion del gran jurado por medio de otros jueces, cuando el reo está ausente en todo lo demas, se sujetará á las reglas y trámites establecidos para los procedimientos del gran jurado, hallándose presente el reo.

Art. 236. Cuando el presunto reo no quisiese ó estuviese imposibilitado para presentarse ante el jurado, remitirá por escrito lo que tuviese por conveniente, y su exposicion se leerá á continuacion del dictámen.

Art. 237. En las discusiones y votaciones del gran jurado se observarán las mismas reglas establecidas en este reglamento para las votaciones y discusiones de las leyes, advirtiéndose que las votaciones para declararse competente el jurado para resolver si la causa está en estado de verse y para el fallo definitivo, serán nominales.

Art. 238. En la sesion en que haya de pronunciarse el fallo definitivo concluida la discusion y antes de la votacion, se pasará lista. Si hubiese *quorum* se procederá inmediatamente á la votacion; y si no lo hubiese se esperará para completarlo hasta la hora de reglamento; mas si esta hubiese ya dado al tiempo de pasar lista, ó si llegase sin poderse completar el *quorum*, se suspenderá la sesion, y al dia siguiente luego que haya número se procederá á la votacion.

Art. 239. Siempre que se presentare nueva acusacion contra alguna persona de las ya expresadas, estando aquella procesada en el tribunal competente, se procederá respecto del nuevo delito con las mismas formalidades establecidas en este capítulo.

Art. 240. Todos y cada uno de los individuos de la seccion y su secretario, son responsables de sus procedimientos y serán juzgados por las faltas que cometieren en el desempeño de sus deberes.

Art. 241. La Cámara tomará en consideracion y resolverá lo conveniente sobre las faltas leves que cometieren sus miembros en el ejercicio de sus funciones; pero si las faltas fueren graves, el presidente remitirá al jurado una exposicion circunstanciada de ellas, para que proceda con arreglo á los artículos precedentes.

Art. 242. Cuando ocurra queja contra algun miembro de la Cámara sobre injurias ó calumnias, el presidente nombrará dos dias despues una comision de seis individuos de la Cámara para que procure la conciliacion de las partes, dejando su derecho á salvo para que proceda con arreglo á la Constitucion y las leyes, caso de que no se concilien.

Art. 243. Siempre que el Congreso esté en receso, las acusaciones que se hagan contra las personas que disfrutan de inmunidad se presentarán á la diputacion permanente. Leidas en la primera sesion, se pasarán á la seccion de instruccion del gran jurado si esta estuviese completa, y no estándolo, se integrará con los insaculados. Si aun esto no fuere posible, se completará nombrando la diputacion seis de sus miembros de entre los cuales se sacarán por suerte los que fueren necesarios. La diputacion permanente ejercerá en semejante caso las mismas atribuciones que el gran jurado, menos el declarar si ha ó no lugar á proceder en los delitos comunes, y si hay ó no culpabilidad en los delitos oficiales.

*Seccion sexta.—De varias facultades constitucionales cometidas al Congreso.*

## CAPITULO UNICO.

### DE LA MANERA DE EJERCERLAS.

Art. 244. Para cumplir el Congreso con la facultad que le concede la fraccion 12 del artículo 72 de la Constitucion, luego que reciba la comunicacion del Ejecutivo en que participe el nombramiento, se pasará á la comision inspectora, y el dictámen de esta se limitará á consultar si el nombramiento puede hacerse conforme á las leyes de la materia, sin ocuparse de las cualidades de la persona nombrada. El dictámen se discutirá en sesion secreta, y si la Cámara resuelve que puede hacerse el nombramiento, se procederá á votar si se ratifica ó no. Esta votacion se hará en escrutinio secreto, mediante cédulas que digan *sí* ó *no*.

Art. 245. Para cumplir con la atribucion décimatercera del referido artículo 72, inmediatamente que el Ejecutivo dé cuenta con el tratado, convenio ó convencion, se pasará á una comision especial de tres á cinco individuos que nombrará el Congreso en la misma sesion. El dictámen será presentado, discutido y votado como este reglamento previene para las leyes.

Art. 246. Lo dispuesto en el artículo an-

terior se observará igualmente cuando se ejerza por el Congreso la atribucion 14ª

Art. 247. Para ejercer la facultad 29ª del citado artículo, los nombramientos los hará el Congreso en escrutinio secreto. El de los empleados de la secretaría y redaccion, á propuesta en terna de los secretarios, y el de los de la contaduría á propuesta en terna de la comision inspectora, las ternas podrán desecharse en su totalidad. A la renovacion de dichos empleados se procederá siempre que haya peticion formada por lo menos de tres diputados, oyendo el dictámen de los secretarios ó de la comision respectiva, segun el empleado de que se trate y segun lo acuerde el Congreso en votacion secreta.

*Seccion sétima.—De la diputacion pemanente.*

## CAPITULO I.

### DE SU NOMBRAMIENTO E INSTALACION.

Art. 248. La víspera de la clausura de cada período de sesiones del Congreso, nombrará este en escrutinio secreto y mediante cédulas, un diputado por cada Estado y Territorio y uno por el Distrito Federal. Estos diputados formarán la diputacion permanente.

Art. 249. La diputacion permanente se instalará el mismo dia que el congreso cierre sus sesiones, y hecha la instalacion, lo comunicará por oficio al gobierno para su publicacion.

Art. 250. Para su instalacion nombrará un presidente, un vice y dos secretarios.

## CAPÍTULO II.

### DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.

Art. 251. Son atribuciones de la diputacion permanente:

I. Prestar su consentimiento para el uso de la guardia nacional en los casos de que habla el art. 72, fraccion 20 de la Constitucion.

II. Recordar por sí sola ó á peticion del ejecutivo, la convocacion del congreso á sesiones extraordinarias.

III. Aprobar en su caso los nombramientos á que se refiere el art. 85, fraccion 3ª de la Constitucion.

IV. Recibir el juramento al Presidente de la República y á los ministros de la Suprema Corte en los casos que dicha Constitucion previene.

Art. 352. Son sus deberes:

I. Exigir á las comisiones del Congreso, excepto á la que se haya pasado el presupuesto y cuenta, que devuelvan con dictámen los expedientes que estuviesen en su poder.

II. Exigir esos mismos expedientes con dictámen ó sin él, pasados quince dias de haberse cerrado el último período de sesiones de cada legislatura; y en el segundo caso dictaminar acerca de ellos por medio de comisiones que nombrará de su seno.

III. No conceder por mas de tres dias licencia á mas de cinco de sus miembros.

IV. Ejercer las atribuciones necesarias para el órden interior de ella misma, y de las oficinas dependientes del congreso.

V. Cumplir con lo que previene el art. 243 en los casos respectivos.

## CAPÍTULO III.

### DE SU RÉGIMEN INTERIOR.

Art. 255. Tendrá sésiones ordinarias los lúnes, miércoles y viérnes: en los miercoles las tendrá además secretas.

Art, 254. Tendrá sesiones extraordinaris públicas ó secretas cuando lo juzgue necesario su presidente, lo pida el ejecutivo, ó dos individuos de la misma diputacion.

Art. 255. Para sus sesiones necesita la concurrencia de mas de la mitad de sus miembros.

Art. 256. El dia último de cada mes renovará su presidente y el vice, y el mas antiguo de sus secretarios, participándoselo al gobierno para su publicacien.

Art. 257. Las comisiones se formarán de uno ó de tres diputados, y serán nombrados en escrutinio secreto mediante cédulas.

Art. 258. En todo lo demas que no esté prevenido en los artículos anteriores, se sujetará en lo posible la diputacion permanente á lo que este reglamento dispone respecto de la Cámara.

Sala de comisiones del Soberano Congreso de la Union.—México, Diciembre 4 de 1857.—*Perez Fernandez.— Aznar Barbachano.— Vega.*

Se pusoá discusion el dictámen de la comi-

sion de Justicia que trata de la consulta que hace el juez de Distritode Campeche sobre el modo de suplir la falta de juez cuando estén impedidos el propietario y los suplentes.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar por 51 votos contra 37, y se mandó pasar al Ejecutivo.

Al computarse la anterior votacion, resultó que se habian ausentado sin licencia los Sres. Casalduero y Velazquez, y que por falta de estos señores no habia número; pero se completó con la presencia del Sr. Avila (D. José María).

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Hacienda que concluye con la siguiente proposicion.—«No es de accederse á la solicitud del ayuntamiento de Coyoacan en que pide se establezca una feria anual en dicha villa». Sin discusion fué aprobado en votacion económica.

Fué puesto á discusion y sin ella fué aprobado en votacion económica un dictámen de la misma comision que dice:—«No es de aprobarse la iniciativa de la Legislatura de Durango para restancar en dicho Estado el ramo de tabaço á beneficio de sus rentas particulares».

Se dió segunda lectura y se señaló para discutirse el lúnes próximo un dictámen de la dicha comision, sobre el proyecto del Sr. Govantes, que establece una lotería bimensal para el sostenimiento de las escuelas lancasterianas.

Se dió segunda lectura y se señaló para discutirse el lúnes próximo, un dictámen de la comision de Justicia sobre la solicitud que hace el Sr. Moro del Moral para que se legitimen dos hijos naturales que tiene.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron por enfermedad los Sres. Baz (D. José Valente), Butron, Castillo Velasco, Cisneros y Gómez (D. Feliciano); con licencia los Sres. Flores (D.Bernardo), Ruiz (D. Manuel), Villaseñor (D. Ricardo), y Zamacona (D. Joaquin); sin licencia los Sres. Cosío y Revilla.

---

## Sesion del dia 5 de Diciembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Olvera.*

Se abrió la sesion, fué leida y aprobada la acta anterior, dándose cuenta con los oficios siguientes:

Uno del ministerio de Gobernacion manifestando que está de acuerdo el Supremo Gobierno en que se proroguen las sesiones del Soberano Congreso.

A sus antecedentes y deso cuenta para la votacion.

Otro del mismo Ministerio manifestando que carece de datos para informar sobre lo que con relacion al Estado de Guerrero contiene un art. de la «Hoja Conciliadora», pero que ha pedido ya esos datos y que tan luego como los reciba los trascribirá al soberano Congreso.

A sus antecedentes.

Otro del Ministerio de Justicia contestando al acuerdo relativo que el gobierno no tiene conocimiento de que estén cobrando costas judiciales los jueces de esta capital, y que cuando se les presente alguna queja sobre el particular, se dictarán las providencias convenientes para evitar el abuso.

A sus antecedentes.

Se dió segunda lectura á la iniciativa de los Sres. Barba y Banuet sobre el modo de dar cumplimiento á las leyes que mandan pagar de preferencia á los que realmente prestaron servicios á la independencia.

Fundada por uno de sus autores dicha iniciativa, fué admitida y se mando pasar á la comision de guerra.

Se leyó un dictámen de la Comision de peticiones sobre la solicitud en que el C. Camilo Canseco, llamándose apoderado de los indígenas de Pacula y Tiliapam, pide que los terrenos pertenecientes al comun de dichos pueblos no se enagenen conforme á la ley de 25 de Junio. Ese dictámen concluye con la proposicion que sigue:—«Pase la presente solicitud á las comisiones unidas de puntos constitucionales y de hacienda para que propongan sobre ella la resolucion que crean conveniente.»

Fué puesto á discusion y sin ella se declaró con lugar á votar y se aprobó.

Se puso á discusion otro dictámen de la indicada Comision de Peticiones, consultando pase á las comisiones unidas de Industria y Hacienda, Colonizacion y Guerra, la solicitud en que el Ayuntamiento de Matamoros y otros pueblos de Tamaulipas piden algunas franquicias para la Frontera.

Suficientemente discutido este dictámen se declaró con lugar á votar, y al preguntarse si se aprobaba se dudó de la votacion. Rectificada esta conforme al art. 124 del reglamento, se advirtió que no habia quorum. El Sr. Presidente dispuso se pasara lista, y de

ella apareció que solo estaban 97 señores presentes.

La secretaría menifestó era de deducirse que la falta de número provenia de que al abrir la sesion tal vez se contó con el S. Palacios (D. Jesus M.), quien como tiene licencia del Soberano Congreso se habia ausentado del salon sin dar aviso á la mesa.

Se levantó la sesion.

Faltaron por enfermedad los Sres. Cisneros, Gonzalez (D. Feliciano,) Villa y Zeron; por tener licencia los Sres Aldana y demas de quienes se hizo mencion en el acta anterior; sin aviso los Sres. Couto, Revilla y Castillo Velasco.

## Sesion del dia 7 de Diciembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Olvera.*

Se abrió la sesion, se leyó y fué aprobada la acta anterior.

Se dió segunda lectura al proyecto de los Sres. Montiel y Fernandez, sobre pago á los empleados del Gobierno federal.

Admitido á discusion, se mandó pasar á la Comision de Hacienda.

Se dió primera lectura á una solicitud de D. Nicolás Guerrero Moctezuma, que hicieron suya los Sres. Saborío y Castillo Peraza, para que se le dispensase el cuarto año de práctica de jurisprudencia.

Los Sres. Saborío, Cruces, Aldana y Aguilar Tablada, presentaron como adicion al proyecto del Sr. Menchaca, sobre prorogа de sesiones, la siguiente proposicion.

«Para el evento de que no pudiera verificarse la reunion del Congreso para los efectos del artículo anterior, se procederá con arreglo al art. 73 de la Constitucion, á nombrar la diputacion permanente, participándose oportunamente al Ejecutivo.

Puesto á discusion por la mesa, el Sr. Montiel, apoyado conforme á reglamento, reclamó el trámite. Puesto á discusion este, se declaró que subsistia.

Puesta á discusion la adicion, no se admitió, en votacion nominal, pedida por el Sr. Perez Fernandez.

La comision de Justicia presentó un dictámen sobre la solicitud que hace D. Luis Borromeo pidiendo la dispensa del cuarto año de teoría de derecho.

El dictámen concluye con la siguiente proposicion económica.

1ª Justifique el C. Luis Borromeo, con el certificado respectivo, y por medio de un exámen extraordinario que se verificará en su Colegio, que tiene los conocimientos teóricos de derecho, suficientes para comenzar la práctica.

Dése al interesado copia certificada del dictámen.

Tomadas inmediatamente en consideracion fueron aprobadas.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, que consulta se archive el expediente formado sobre la Constitucion del Estado de Durango.

Se dió primera lectura á un dictámen de la Comision de Industria, sobre el oficio que dirigió al Congreso el Ejecutivo.

La comision presenta reformada la parte resolutiva de su dictámen respectivo á privilegios.

Se mandó pasar copia del oficio dirigido por el Ejecutivo á la comision que tiene antecedentes, y agregar el original á su expediente.

El Sr. Jáuregui reclamó el trámite de que quedase de primera lectura el dictámen de la comision de industria. Puesto á discusion se declaró que subsistia.

Se dió segunda lectura y se señaló para discutirse el miércoles próximo, un dictámen de la comision de Hacienda sobre la proposicion del Sr. Perez Fernandez, relativa al franqueo previo.

Se procedió á repetir la votacion que quedó pendiente en la sesion del dia 6, respecto al dictámen de la comision de peticiones que consulta pase á las comisiones unidas de Hacienda, Guerra é Industria, la solicitud del ayuntamiento del puerto de Matamoros.

Fué aprobado en votacion nominal por 58 contra 40; siendo por la afirmativa los señores siguientes: Aburto, Alcaraz, Aldana, Angulo, Avila (D. José María), Avila (D. Tomás), Aznar, Barbachano, Banuet, Barrón, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Calderon, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Cosío, Cruz (D. José María), Diaz Barriga, Dorantes y Avila, Escalante, Ezeta, Falcon, Figueroa, Flores (D. Pablo), Garza y Melo, Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Govantes, Goytia, Hernandez, Larios, López (D. Vicente), Mateos, Mejía, Moreno (D. Gabriel), Núñez, Palacio Miranda, Palacios, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio),



Rojas (D. Jesus), Salazar, Siliceo, Vallejo, Vega, Velazquez, Verástegui, Villaseñor (D. Onofre), y Zeron; y por la negativa los Sres. Aguilar Tablada, Alvarez, Barba, Barquera y Toral, Bello García, Cajiga, Camarena, Cano, Carrillo, Celaya, Cendejas, Cruces, Echaiz, Flores (D. Sabino), Garrido, Gómez Cárdenas, Gómez (D. Feliciano), Herrera, Ibarra, Jáuregui, López D. Leocadio), Martinez de la Concha, Mendez, Montiel, Moreno (D. José de la Luz), Olvera, Ortega (D. Fernando), Peña y Barragan, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Sierra, Ugalde, Vaca, Varela, Villa, Villalobos, Villavicencio, Viniegra y Zamacona (D. Antonio).

Conforme al art. 70 de la Constitucion, se votó el proyecto de ley sobre prórroga de sesiones, y quedó aprobado por 78 votos.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Cicero, Cisneros, Solana y Zubia; por tener licencia los señores de quienes se hizo mencion en la acta anterior.

---

## Sesion del dia 9 de Diciembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Olvera.*

Abierta la sesion fué leida y aprobada la acta anterior. Se dió lectura á una exposicion de varios electores de pueblos y municipalidades del tercer distrito electoral de Chihuahua, con que ecompañan un impreso («El Corneta») de aquella ciudad, que trata de la manera con que se verificaron las elecciones, y la refutacion que á ese impreso hicieron algunos de los mismos electores.—A la comision de poderes.

Tambien se dió lectura al oficio de la junta electoral del mismo distrito con que acompaña las actas de las elecciones para los Supremos Poderes, verificadas en él.—A la comision de poderes.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley suscrito por el Sr. Garza y Melo, que es como sigue:—Artículo único. «Entretanto se expide la ley que determine las facultades y obligaciones del procurador general de la Nacion, este empleado se sujetará en el desempeño de su encargo á lo que dispone la ley de 7 de Octubre de 1853 y el art. 9º de la de 22 de Abril del mismo año.»

Dispensada la segunda lectura como lo pidió su autor, se mandó pasar á la comision de justicia.

Igual lectura se dió al proyecto de ley presentado por el Sr. Viniegra, que es el siguiente:

Art. 1º «Desde la publicacion de esta ley no podrá el gobierno de la nacion dar ningunas órdenes particulares de pago por cuenta de las dietas de algunos señores diputados. Estos solo podrán recibir sus haberes de las cantidades que reciba el tesorero del Congreso, y conforme á la distribucion de ellas haga la respectiva comision de policía.

Art. 2º Queda responsable ante el Congreso el ministro que autorizase algunas de estas órdenes, y el tesorero general de la nacion perderá su empleo, si en el caso fortuito de que se llegaren á expedir, les diese cumplimiento.»

Tambien se dió primera lectura á las proposiciones presentadas por el Sr. Zamacona, que dicen:

Art. 1º «Se deroga el art. 25 del decreto sobre clasificacion de rentas de 12 de Setiembre del presente año, en la parte que se previene á los Estados reciban en toda clase de pago de los causantes el 20 p% en bonos de la deuda interior, y hagan al gobierno general el pago de su contingente en los mismos bonos.

Art. 2º Entretanto se dispone lo conveniente sobre la reforma de la ley citada de clasificacion de rentas, los Estados pagarán en numerario el contingente del 20 p%, y sus rentas las harán extensivas á todo lo que crean conveniente, respetando el señalamiento que en dicha ley hace el gobierno general de las que á él le pertenecen.»

Se dió segunda lectura á la solicitud del C. Nicolás Guerrero Moctezuma, que consta inserta en el acta del dia 8 del corriente, y admitida á discusion se mandó pasar á la comision de justicia.

La propia lectura se dió á un dictamen de la comision de Puntos Constitucionales, que consulta se archive el expediente formado sobre la constitucion del Estado de Durango.

Se señaló para su discusion el dia 11 del corriente.

Se leyó el dictámen de la comision de Justicia sobre la solicitud que hace D. Pablo Zayas para que se le dispense no haber asistido á la academia teórico-práctica. El Sr. Martinez de la Concha pidió se le dispensaran todos los trámites, y habiéndose acordado por la negativa, quedó de primera lectura.

La comision de Poderes presentó el siguiente dictámen:

«Es válida la eleccion hecha por el distrito de Hidalgo, del Estado de Chihuahua, para su diputado propietario, en el C. José Antonio Mucharraz.»

Tomada inmediatamente en consideracion fué puesta á discusion, y sin ella se aprobó.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Industria, el cual lo fundó la misma comision conforme á reglamento, por no haber habido quien hiciera uso de la palabra en contra.

La secretaría preguntó si el asunto era de gravedad, y habiéndose contestado por la negativa, se procedió á la votacion.

Los artículos con que termina dicho dictámen, son los siguientes:

«Art. 1º Entretanto se expide una nueva ley que determine la forma y demas requisitos con que han de concederse en la República privilegios exclusivos á los inventores ó perfeccionadores de cualquier género de industrias, los que los soliciten deberán dirigir sus ocursos con las formalidades que la ley señala, al Soberano Congreso de la Union, y este los pasará al Ejecutivo para que instruya los expedientes respectivos por el Ministerio de Fomento.

Art. 2º Para instruirlos, dicho Ministerio mandará publicar las solicitudes en los periódicos, conforme á la ley de 7 de Mayo de 1832.

Oirá las oposiciones cuando las haya, y examinado el caso, emitirá su informe, devolviendo los expedientes al Soberano Congreso para su resolucion.

Art. 3º Si la resolucion fuere favorable, concediendo el privilegio solicitado, se comunicará al Ejecutivo para que expida la patente respectiva, cobrando los derechos prefijados por la ley; y si fuere desfavorable, negando el privilegio, se hará saber simplemente al interesado por la secretaría de la Cámara.

«Económico (para cumplirlo despues de expedida esta ley):

«Artículo único. Pase al Ejecutivo este expediente para que lo instruya, conforme á lo prevenido en el art. 2º de la reciente ley, sobre el modo de conceder privilegios exclusivos.

Los artículos que anteceden fueron sucesivamente aprobados: el primero, por 102 votos contra 1. Por ta afirmativa: Aburto, Aguilar Tablada, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. J. María), Avila (D. Tomás), Aznar, Barbachano, Banuet, Barba, Barquera y Toral, Barrón, Baz (D. José Valente), Bello García, Bengoa, Blanco, Bustamante (D. Gabino), Butron, Cajiga, Calderon, Camarena, Cano, Casalduero, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Carrillo, Celaya, Cicero, Cosío, Cruz (D. Agustin), Cruz (D. J. María), Diaz Barriga, Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Figueroa, Flores, (D. Pablo), Flores (D. Sabino), Garrido, Garza y Melo, Gómez (D. Feliciano), Gómez Cárdenas, Gonzalez Paez, Gonzalez de la Vega, Govantes, Goytia, Hernandez, Herrera, Ibarra, Jáuregui, Larios, López (D. Leocadio), López (D. Vicente), Mateos, Mejía, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno (D. Gabriel), Núñez, Olvera, Ortega (D. Fernando), Palacios, Miranda, Palacios, Peña y Barragan, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio), Rojas (D. Jesus), Roman, Ruiz (D. Joaquin), Saborío, Salazar, Sierra, Siliceo, Solano, Ugalde, Vaca, Vallejo, Varela, Vega, Vazquez, Verástegui, Villa, Villalobos, Villavicencio, Villaseñor (D. Onofre), Viniegra, Zamacona (D. Antonio) y Zeron; y por la negativa, el Sr. Cendejas; y el segundo artículo fué aprobado por los 102 mencionados en la lista anterior, menos 8 que lo hicieron por la negativa, y son los siguientes: Celaya, Cendejas, Cruces, Larios, Mendez, Moreno (D. José de la Luz), Riestra y Salazar; y el art. 3º por los mismos señores menos Cendejas y Riestra, que lo hicieron por la negativa.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la misma comision de Industria, sobre reforma ó adicion á la fraccion XXVI del art. 72 de la Constitucion, cuyo dictámen suscribieron los señores que actualmente componen la expresada comision.

El Sr. Perez Fernandez pidió se diera lectura al voto particular que habia sobre el asunto, y habiéndole contestado la secretaría que no lo habia, comenzó la discusion.

Se suspendió esta y se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

---

## Sesion del dia 10 de Diciembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Olvera.*

Se abrió la sesion, se leyó y fué aprobada la acta anterior.

Se dió cuenta con una iniciativa que hace la legislatura de Aguascalientes secundando la de Zacatecas, que pide la derogacion de la ley de 12 de Setiembre del corriente año, sobre clasificacion de rentas.

A la comision que tiene antecedentes.

Se dió tambien cuenta con un oficio del Ministerio de Justicia, con que acompaña una iniciativa que hace la Suprema Corte de Justicia, para proveer á ella misma de magistrados suplentes.

A las comisiones unidas de puntos constitucionales y Justicia.

Del Ministerio de Fomento, acompañando la solicitud que hace D. Cayetano Rubio á nombre de D. Claudio García, para la apertura de un canal en el puerto de Tampico.

A la comision de Gobernacion.

Se dió cuenta con una solicitud que hace D. Manuel A. Mercado, pidiendo la dispensa de un año de teórica de Derecho, que compensará con uno de práctica.

A la comision que tiene antecedentes.

El Sr. Zamacona (D. Antonio) presentó la siguiente proposicion, que tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

«Las comisiones de Guerra y Gobernacion unidas, presentarán dentro del término de seis dias las bases generales bajo las cuales los Estados deben proceder á organizar del modo mas eficaz la guardia nacional.»

La diputacion del Estado de Guerrero presentó un proyecto de ley para que el gobierno nombre un gobernador provisional, establezca los tribunales que deben existir en el Estado, y regularice sus rentas.

Se mandó pasar á la comision de puntos constitucionales.

Los Sres. Avila y Aburto presentaron la siguiente proposicion:

«La comision de puntos constitucionales presentará dictámen sobre el proyecto de ley iniciado por la diputacion de Guerrero, cuando mas tarde, para el dia 14 del corriente.»

Tomada inmediatamente en consideracion fué aprobada.

El Sr. Zamacona, como reforma constitucional, presentó un proyecto de ley relativo á que cuando por alguna circunstancia grave, el Congreso general no pueda libremente ejercer sus funciones ó por cualquiera otro motivo se disolviese, baste la reunion en cualquier punto de la República de un diputado por cada Estado, y aun de estos la mayoría, para convocar á sesiones y dictar cuantas medidas crea oportunas al restablecimiento y organizacion de los Poderes. Este proyecto quedó de primera lectura.

Igual lectura se dió á otra reforma constitucional, presentada por el Sr. Mendez, relativa á que si el Ejecutivo estuviese conforme, se proceda á la votacion de la ley, sin mas discusion en lo general; pero siempre discutiendo en lo particular sus artículos.

Los Sres. Perez Fernandez y Aznar Barbachano, presentaron las siguientes proposiciones:

«En la sesion del dia 14 del actual empezará á discutirse el proyecto del reglamento interior de la Cámara, y se votará con dispensa de trámite, á excepcion de los capítulos III y V de la seccion III, que á su debido tiempo se pasará al gobierno para que los observe en el término legal: cuando haya negocios de mayor preferencia, se suspenderá la discusion.

Tomada inmediatamente en consideracion, fué puesta á discusion.

El Sr. Vergara pidió que la proposicion se dividiese en tres partes naturales que contiene, y así lo verificaron sus autores.

Puesta á discusion la primera, que comprende la palabra Cámara, sin ella se aprobó.

Se puso á discusion la segunda parte que comprende hasta la palabra término legal.

Puesta á discusion, fué reprobada.

La tercera fué puesta á discusion y aprobada.

Se leyó y sin discusion hubo lugar á votar y fué aprobada la minuta de decreto sobre próroga de sesiones.

La comision de poderes sujetó á la deliberacion del Soberano Congreso, un dictámen que concluye con la siguiente proposicion:

«Es buena la eleccion del Sr. Arenas, diputado suplente por el distrito de Fresnillo.»

El señor presidente nombró en comision á los Sres. Palacios y Candejas para introducir á los Sres. Mucharraz y Arenas, quienes habiendo prestado el juramento á la Constitucion, quedaron incorporados al Soberano Congreso.

Continuó la discusion del dictámen de la comision de Industria, sobre la proposicion presentada por los Sres. Lerdo y Núñez.

Suficientemente discutido fué reprobado por 52 votos contra 46. Por la afirmativa, Alcaraz, Aldana, Alvarez, Angulo, Avila (D. Tomás,) Aznar Barbachano, Banuet, Blanco, Bustamante (D. Gabino,) Butron, Calderon, Camarena, Cano, Castillo Peraza, Castro, Carbajal, Carrasquedo, Celaya, Cruz (D.

Agustin,) Cruces, Diaz Barriga, Gonzalez (D. Feliciano,) Gonzalez de la Vega, Govantes, Jáuregui, Mejía, Mucharraz, Núñez, Perez Fernandez, Posada, Régules, Rendon, Riestra, Rodriguez, Rojas (D. Eufemio,) Roman, Saborío, Siliceo, Ugalde, Vaca, Vega, Velazquez, Verástegui, Villa, Zamacona (D. Antonio) y Zubía; y por la negativa los Sres. Aguilar Tablada, Arenas, Avila (D. José María) Barba, Barquera y Toral, Barrón, Baz (D. José Valente), Bello García, Bengoa, Buenrostro, Cajiga, Carrillo, Cendejas, Cicero, Cosío, Cruces (D. José María,) Diaz Ordaz, Dorantes y Avila, Echaiz, Escalante, Ezeta, Figueroa, Flores (D.ⁿ Pablo,) Flores (D. Sabino,) Garza y Melo, Gómez Cárdenas, Hernandez, Herrera, Ibarra, Larios, López (D. Leocadio,) López (D. Vicente,) Martinez de la Concha, Mateos, Menchaca, Mendez, Montiel, Moreno, (D. Gabriel) Moreno (D. José de la Luz), Olvera, Ortega, Palacios Miranda, Palacios, Peña y Barragan, Rojas (D. Jesus), Ruiz (D. Joaquin), Salazar, Sierra, Varela, Villalobos, Villaseñor (D. Onofre) y Viniegra.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Cisneros, Falcon, Garrido, Gonzalez, Ruiz, Solana, Vallejo, Villavicencio; por ocupacion el Sr. Goytia.

---

## Sesion del dia 16 de Diciembre de 1857.

*Presidencia del Sr. Olvera.*

Con el número competente de señores diputados se abrió la sesion; se leyó y aprobó el acta del dia 10 y la de la asistencia del dia 11, con algunas reformas que á esta se le hicieron.

Se dió cuenta con un oficio del ministerio de Justicia en que acompaña la iniciativa de las atribuciones que debe tener el procurador general de la Nacion.

A la comision de justicia de toda preferencia.

Se dió cuenta con otro del ministerio de Gobernacion en que inserta una iniciativa para que mientras se expide la ley que arregla las elecciones municipales en el Distrito Federal y territorio de la Baja California, el gobierno dicte las providencias que estime convenientes para la renovacion de los ayuntamientos en el año próximo de 1858.

A la comision de Gobernacion.

Tambien se dió cuenta con una comunicacion del Ministerio de Fomento con que acompaña una solicitud de los Sres. D. Diego de la Lastra y D. Domingo Izasí vecinos de Tampico, por la que piden privilegio exclusivo para abrir un canal que comunique las aguas del rio Pánuco con las de Túxpam por la laguna de Tamiahua.

A la comision quo tiene antecedentes.

Se dió cuenta igualmente con un oficio del Gobernador de Jalisco con que acompaña impresa la protesta que hizo á la Legislatura de aquel Estado y á la Nacion, sobre que está por sostener las actuales instituciones constitucionales.

De enterado y que el Congreso no duda que el Sr. Parrodi, como gefe honrado y pundonoroso y como Gobernador Constitucional de un Estado de la Union, acatará y sostendrá siempre la Constitucion de la República y los Poderes Supremos que de ella dimanen.

Con otro de la junta electoral del Distrito de Huejotzingo en que remite el acta de eleccion de un diputado propietario y de un suplente por aquel Distrito.

Recibo y á la Comision de Poderes.

Se dió primera lectura á una proposicion de los Sres. Vega y Cruces relativa á que mientras dure el actual período de sesiones se verifiquen estas aun en los dias feriados. Fundada por sus autores concluyeron pidiendo la dispensa de trámites, y no habiéndoseles otorgado quedó de primera lectura.

El Sr. Zamacona (D. Antonio,) presentó las siguientes proposiciones:

«1ª La Secretaría del ramo de Hacienda remitirá á la Cámara en el término de diez dias, nómina circunstanciada comprensiva á todos los ramos de la Administracion pública del número de empleos, empleados, cesantes, jubilados y pensionistas, con expresion de sus dotaciones, fechas de sus patentes ó despachos y oficinas porque corran.

2ª En el mismo término remitirán un presupuesto del importe de las pensiones que en todos los ramos disfruten los individuos cesantes, retirados y jubilados, con noticia de lo que por cuenta de sus vencimientos se les haya administrado de Agosto de 1855 á la fecha.

3ª Remitirá asimismo la secretaría mencionada noticia de lo que en años comunes producen al erario federal las rentas establecidas, y el deficiente que resulte con informe de las economías que á su juisio deban

adoptarse, tanto en la recaudacion como en la supresion de plazas ó dotaciones inmerecidas en todos los ramos.

Dispensados todos los trámites fueron puestos á discusion, y declarada la 1ª suficientemente discutida, fué aprobada.

La 2ª y la 3ª fueron aprobadas igualmente sin discusion.

Se dió lectura á una proposicion del Sr. Saborío, relativa á que la Suprema Corte de Justicia presente dentro de un mes el proyecto de su reglamento interior.

En el curso de la discusion el Sr. Baz (D. Valente), como miembro de la Comision de Justicia, hizo proposicion para que se suspendiera esta discusion hasta que la comision á que pertenece presente el dictámen que tiene acordado, lo cual será dentro de tercero dia.

El Sr. Saborío, en vista de esta oferta, y con el permiso del Congreso, retiró sus proposiciones.

Se dió lectura á unas proposiciones suscritas por los Sres. Gómez Cárdenas, Bello García y otros 38 señores, que son como siguen:

Art. 1º La ciudad de Aguascalientes será el lugar donde residan los supremos poderes de la Union.

Art. 2º La traslacion de dichos Supremos Poderes quedará consumada el dia 16 de Setiembre de 1858.

Art. 3º La municipalidad de Aguascalientes formará el Distrito Federal.

Art. 4º El Ejecutivo cuidará de que se verifiquen las elecciones de las autoridades supremas para el Estado del Valle de México, con sujecion á la ley orgánica de 12 de Febrero último, á fin de que los altos funcionarios de dicho Estado tomen posesion de sus cargos el dia en que salgan de esta ciudad los poderes generales.»

Se mandó pasar á la Comision de puntos Constitucionales.

Se dió 1ª lectura á una proposicion del Sr. Gómez Cárdenas, que dice:—«Se nombrará una comision compuesta de un diputado por cada uno de los Estados invadidos por los bárbaros para que presenten proyecto de ley sobre el modo de hacer efectiva la seguridad de la frontera contra las agresiones de los salvajes, consultando los recursos que sean necesarios al efecto.

Los Sres. Villavicencio, Cisneros y otros 24, presentaron un proyecto de ley relativo á que los diputados al Congreso de la Union que sin causa justificada dejen de concurrir á las sesiones, sean considerados como reos de conspiracion contra el órden constitucional, para que el gran jurado proceda contra ellos conforme á la ley.

En votacion nominal pedida por el Sr. Cendejas, no se le dispensaron los trámites como solicitaron sus autores, por 63 votos contra 37.

Se dió cuenta con una solicitud del Sr. diputado Baz (D. Juan José), en que pide se habilite de edad para comparecer en juicio al menor D. Juan Suarez.—A la comision de justicia con la informacion que se acompaña.

Tambien se dió cuenta con una exposicion de Dª Porfiria H. y Cortés, en que pide se le dispense la edad para manejar sus bienes. —A la comision de justicia.

El Sr. Baz (D. Juan José) manifestó que debiendo ser esta la última sesion del Congreso, porque probablemente esta noche desapareceria el actual órden de cosas, queria antes hacer una explicacion para evitar toda clase de interpretaciones. Que á consecuencia del viaje que habia verificado en los últimos dias, habian corrido varios rumores hasta el grado de decirse que se habia ido con las cantidades subcolectadas para el rescate del Sr. Buenrostro: que esto lo habia visto con desprecio, porque todo el mundo lo conocia y sabia su modo de pensar; pero que, tratándose de un cambio, y no siendo el que habla adicto á la Constitucion, se veia en el caso de manifestar que él nunca conspiraria en favor de la sotana y el bonete porque nunca permitiria que estos individuos volvieran á ocupar las sillas del Congreso ni rigieran los destinos de la nacion; que él siempre conspiraria en favor del pueblo y de la libertad.

Estando incompleto el número de señores que deben componer el gran jurado, se procedió en la sesion secreta del dia 11 á extraer los que debian integrar á ella conforme á reglamento, y la suerte decidió en favor de los Sres. Banuet y Garza y Melo.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

Faltaron por enfermedad los Sres. Flores (D. Pablo), Mucharraz, Rendon y Ruiz (D. Joaquin).

Estos fueron los trabajos ejecutados en el primer período del primer Congreso constitucional, instalado conforme al mandato del código fundamental de la República, sancionado en medio de un sinnúmero de dificultades incitadas por las inveteradas preocupa-

ciones y del poder moral del fanatismo, que enraizado en todos los ámbitos del país, ejercia una influencia decisiva en el ánimo de la mayor parte de los ciudadanos, ponia en juego todos sus elementos de una manera activa é incidiosa para estorbar la gran obra de regeneracion social que el pueblo ilustrado habia acometido con constancia y denuedo, para sacar triunfantes los principios que las luces del siglo hacian necesarios. Una conviccion profunda y una voluntad de hierro, se requerian en esta situacion difícil, para contrariar con éxito los ataques que la teocracia y el retrogradismo dirigian al sistema nuevamente inaugurado, y al cual veian como un fantasma horripilante que se levantaba anunciándoles la desaparicion de su reinado, haciéndoles contemplar el lema escrito en el estandarte popular, grabado con sangre, y á cuyo derredor se agrupaban incesantemente para tremolarlo y defenderlo los amigos de la libertad y del adelanto. Asestadas las armas físicas y morales del partido del retroceso contra las instituciones triunfantes, conocida ya su impotencia para combatirlas, dia por dia, procuraba ponerlas en evidencia ridiculizándolas por la prensa, por la tribuna, en el hogar doméstico, y hasta en el santuario de la penitencia, convirtiendo estos formidables medios en ciudadelas amuralladas para batir oportunamente la implantacion de la reforma.

Acostumbrado el país á los motines militares y á la subyugacion ciega del poder clerical, miraba con asombro la rápida transicion política que se habia verificado, y no conformes bajo ningun aspecto los especuladores de nuestra situacion social, con ver derribada su nefanda dominacion, pusieron en actividad sus extraordinarios recursos, y momento á momento se les hallaba obstruyendo el sendero constitucional, para impedir á todo trance el vigor y observancia de los preceptos de la carta fundamental. Los trabajos del partido del retroceso eran pertinaces y de tal influencia, que mas de una vez hicieron flaquear algunos espíritus á quienes debia suponerse dotados de la ilustracion y valor indispensables para no ceder á sus sujestiones. Los debates habidos en el Congreso constituyente en materias religiosas, son un comprobante de esta verdad, pues mas de una vez pudo verse que influidos algunos de sus miembros por el miedo ó por la falta de energía, no tuvieron bastante valor civil para votar y dejar consignadas en la Constitucion las ideas de tolerancia religiosa, de disciplina externa en los cultos, que propusieron algunos esforzados campeones de la civilizacion.

Buscóse el modo mas eficaz de anatematizar á los reformadores; se cooperó á las rebeliones á mano armada; se predicaba en el púlpito y en la prensa contra los que directa ó indirectamente contribuyeran al establecimiento de un gobierno y de un órden de cosas que apellidaban infernal. La generalidad de los habitantes de la República se encontraban vacilantes en medio de la lucha entablada entre dos fuerzas opuestas; pero la revelacion de los hechos pasados, la entereza de los caudillos de la Reforma, y el valor de los patriotas que la defendieron, sacó del estupor á los meticulosos, despertó el espíritu público, é hizo someter al mandato constitucional á todos los mexicanos existentes de un extremo á otro de la Nacion. Una de las dificultades mayores que se presentaban al primer cuerpo legislativo constitucional, era el estado empobrecido de nuestro erario, que no podia cubrir ni siquiera una cuarta parte de los gastos de la administracion, y esto como es de suponerse, fué una rémora casi invencible para que los diputados electos se hubieran presentado oportunamente á ejercer sus funciones, pues muchas veces se dificultaba ministrarles aun pequeñas cantidades para viáticos. Esto explica el retardo que este cuerpo legislativo tuvo en sus delicadas tareas, y la frecuencia con que por falta de *quorum* se veia precisado á disolver las reuniones de representantes, sin ejecutar el trabajo serio de las sesiones.

Preciso es decirlo, la Constitucion no solo tenia por enemigos á los que naturalmente debian de oponerse á la estabilidad de sus mandatos, sino que del seno de una fraccion del partido liberal nacieron algunos opositores á su observancia, unos creyéndola impracticable, y otros calificándola de ineficaz, y todos buscando el modo de eludir su vigencia haciendo razonamientos mas ó menos exagerados, per oque se encaminaban á buscar su desprestigio.

Desde las labores de los constituyentes, pudo comprenderse, sin mucha perspicacia, que la voz del ejecutivo poco ó nada se dejó oir en las deliberaciones que tuvo esa asamblea, con el fin de que se dejaran desbordar las ideas avanzadas del partido reformista, y que equivocadamente se creia que serian rechazadas por la generalidad del país, y por consiguiente no aceptado el código fundamental. Desde entonces el rumor público

hacia presentir que se fraguaba algo siniestro contra la obra de los constituyentes, y algunas maquinaciones perceptibles que mas adelante tuvieron su verificativo, indicaban el inminente peligro de perder la legitimidad y volverla á sepultar entre los escombros producidos por las revoluciones intestinas.

Los partidarios del progreso tenian que luchar en los campos de batalla con los reaccionarios militares; en la sociedad pacífica, con los fanáticos, que armados cada uno de una tea, trataban de poner fuego al templo de la *Democracia*, y en la tribuna y la prensa trataban de persuadir á los incautos de que no era posible la subsistencia de un órden de cosas que pintaban á su manera con los coloridos mas negros, y por último, tenian tambien que recelar de la entereza y convicciones de los encargados de vigilar y hacer efectivas las prescripciones del código de 1857.

Los adversarios menos encarnizados de la nueva era que se abria á la República, declaraban sin embozo que no era posible gobernar con un sistema que ataba las manos al ejecutivo; le mermaba sus facultades ensanchándolas en favor del cuerpo legislativo, y que para salvar á la nacion, no quedaba otro recurso que dar un *golpe de Estado* y constituir bajo otra forma al país: algunos otros en sentido inverso, creian que el medio mas seguro de afianzar las reformas que el pueblo habia conquistado, era el de convocar á una convencion nacional, que ámpliamente facultada castigara severamente á los enemigos de la reforma, y consolidara con medidas extremas la paz de la República de un modo permanente.

En medio de este conflicto, los ciudadanos que habian tenido fé en los principios adquiridos y que veian en el espíritu público la conformidad de ideas, no vacilaron nunca en admitir de un modo franco y explícito el órden constitucional, afrontando una serie no interrumpida de peligros y sinsabores; porque puede decirse sin hipérbole, que los que en aquella época rodeaban la bandera constitucional, necesitaban convertirse en verdaderos héroes, para soportar el anatema con que se les marcaba, y llevar con orgullo el estigma con que se les pretendia hacer aparecer.

Mas de una ocasion una batalla, decidió de la causa nacional, y en las oscilaciones precursoras de estos sucesos, la firmeza de los amantes del progreso nunca flaqueó, y antes por el contrario, sirvió de estímulo para que no se desmayara en la defensa de la obra santa de la redencion social.

He hecho esta relacion, porque casi todos los gefes de la Reforma tenian asiento en la primera asamblea constitucional, y con su elocuente voz ó sus patrióticos actos, animaban al pueblo á defender sus preciosos derechos.

México, que desde muchos años atras sentia la necesidad imperiosa de conquistar los dogmas políticos iniciados desde fines del siglo pasado, y entrar de lleno al goce de los derechos mas ámplios concedidos al ciudadano, tenia que esforzarse de una manera extraordinaria para afianzar estos mismos derechos, y no volver á ser presa de la tiranía á que habia estado sujeto con mengua y desdoro de la civilizacion.

Azarosa y llena de penalidades era la empresa que se habia acometido, la que tenia por objeto derribar las ideas reinantes y que habian avasallado al país durante tres centurias; así es que puede decirse con toda exactitud, que al instalarse el primer Congreso legislativo constitucional, se daba el último paso hácia la consumacion verdadera de la positiva independencia de nuestra República, en materia administrativa, social y política. Los trabajos iniciales de esta primera asamblea, debian normar, por decirlo así, los de las posteriores; y por desgracia, en algunos puntos se hacia sentir en sus deliberaciones la influencia del partido caido, y los errores de algunos liberales que consideraban como monstruoso el resultado de las tareas de los constituyentes.

Desde la apertura de las primeras sesiones, ya se susurraba la noticia de que el Ejecutivo de la Union no se resignaba á tolerar el círculo estrecho de sus facultades, y que emprendia algunas maniobras en combinacion con las fuerzas militares del Distrito Federal y de algunos Estados de la Federacion, para dar un golpe de Estado y convocar de nuevo á la nacion para darse otra constitucion menos adelantada, en la que quedasen muy atras las ideas de reforma conquistadas y en pié el gérmen temible de las ideas vencidas, que con la contemporizacion, hubieran vuelto á robustecerse con el tiempo serian un amago en su desarrollo para las instituciones triunfantes. Como preludio de la usurpacion del poder público que se verificó despues, se presentaron iniciativas y proposiciones que consultaban la concesion de autorizaciones y facultades extraordinarias al Ejecutivo invocando falsa-

mente la salud pública y la necesidad de combatir y exterminar las bandas reaccionarias, que en aquella época podia decirse estaban enteramente destruidas, y no quedaba de ellas mas que un grupo acaudillado por dos gefes reaccionarios bien conocidos, que habiendo obtenido un pasajero triunfo en el punto llamado Dos Caminos, huian perseguidos por las fuerzas federales, que en Amozoc primero, y despues en Oaxaca, fueron completamente derrotados, consumándose con esta derrota la pacificacion absoluta de la República.

Podria decirse que la reaccion habia dado allí sus últimas boqueadas, despues de haber luchado desesperadamente por espacio de cuatro años, y de haber agotado todos sus recursos físicos y morales.

La ninguna fé del primer gefe del Ejecutivo y de algunos funcionarios de alta gerarquía que le rodeaban, hizo la trasfusion al cadáver exangüe de sus enemigos encarnizados, y cual otros Lázaros entonados por este medio, se levantaron vigorosos, capaces de luchar de nuevo con los elementos que espontáneamente se ponian en sus manos, para que pudieran otra vez mas ensangrentar al país y poner en grave peligro el sistema de gobierno y las reformas que con él se habian conseguido. En efecto, no se hizo esperar mucho este resultado. Veracruz primero, y luego el presidente de la República, se revelaron contra el código fundamental dando pábulo á que los principales gefes de la guarnicion del Distrito Federal, en connivencia con los caudillos reaccionarios, se apoderaran del mando, é inmediatamente prepararan legiones numerosas que fueran á conquistar los Estados aún observantes de la legitimidad.

El buen sentido de los gobernadores y del pueblo en general, hizo que se formara una coalicion entre varios de los Estados, que tenia por objeto sostener á todo trance y á costa de todo género de sacrificios, el órden constitucional, y merced á tan patrióticos esfuerzos y á la heróica constancia de los ciudadanos encargados de recoger la herencia de la legitimidad, pudo salvarse la Constitucion y el sistema de gobierno, no sin un gran número de serios y sangrientos combates y de penalidades inauditas que apenas pueden imaginarse. Una guerra incesante de tres años, con todos los vaivenes que el acaso ó la fortuna dan muchas veces á algunos de los combatientes, fué la consecuencia natural y precisa de un golpe de Estado, que sin razon de ser y sin premeditacion de ninguna clase, colocaba el estandarte de la revolucion en las manos de un partido que nunca quiso declararse vencido, no obstante el cuadro desconsolador que para sus intereses políticos habia tenido que presenciar, y en el que se pintaba muy claramente el entusiasmo de todo un pueblo que ansiaba por asegurar de una vez para siempre las libertades públicas y los indisputables derechos del hombre. La historia, pues, de este Congreso, principalmente en sus períodos de receso, puede servir de una leccion severa para los que, insultando el buen derecho de los pueblos, no procuran halagar las aspiraciones legítimas, que son el ambiente puro que deben aspirar los gobernantes que desean el acierto y bienestar de sus gobernados. Las transiciones rápidas producidas por la vacilacion, son el orígen, las mas veces, de terribles catástrofes que azoran á la humanidad y precipitan las mas preciosas conquistas al abismo, con un acto impremeditado y sin conciencia.

Sensible es por cierto que los trabajos mas importantes de esta Asamblea, hayan quedado cubiertos con el velo del secreto, porque en cada uno de sus detalles pudiera comprenderse cuál era la situacion, y cuáles los medios de que se valian los enemigos del sistema y los defensores de él. En las sesiones secretas se discutieron todos los puntos relativos al golpe de estado y esto impide, al que esto escribe, el dar todos los pormenores relativos á este interesante asunto, y aunque muchos de ellos fueron conocidos despues por casi toda la nacion, no he creido oportuno ni conveniente traspasar el valladar en que se me coloca, y que respeto, para no dar á conocer mas que los documentos oficiales y auténticos de los dos primeros Congresos constitucionales.

Poco hizo este primer Congreso, porque al nacer aparecieron síntomas seguros de su disolucion, por medio de un motin militar; sin embargo, el que esto escribe, cree que en la cuestion de facultades extraordinarias y autorizaciones al ejecutivo, abrió la puerta á la anticonstitucionalidad de estas leyes, y separándose de lo prevenido en la ley fundamental, modeló la manera poco conveniente con que debian concederse estas autorizaciones y supensiones de garantías en lo sucesivo, sin amoldarse á la fórmula y amplitud que puede dárseles, segun la misma Constitucion.

La efervescencia de las ideas de los enemigos de la Constitucion, tomaba creces, princi-

palmente en el ánimo de los encargados del ejecutivo, y los rumores que se iniciaron desde la instalacion del Congreso, iban á convertirse en una triste realidad; y en efecto, decidido el presidente de la República, rompió sus títulos de legitimidad, se lanzó al terreno revolucionario, y expidió á la nacion el siguiente manifiesto que sirvió de losa sepulcral á esta Asamblea.

El manifiesto dice así:

*El C. Ignacio Comonfort, presidente provisional de la República, á sus compatriotas.*

Mexicanos:

La voluntad general es la ley supréma de la nacion; el único criterio de legitimidad de sus instituciones fundamentales, y la única garantía de estabilidad de toda constitucion. Como gefe del ejército restaurador de la libertad proclamada en Ayutla el 1º de Marzo de 1854, yo no creo que hice mas que haber seguido el impulso de una revolucion nacional; que haber cooperado á la ejecucion de un plan que era el voto de la República entera, á la realizacion de un programa que era el programa de la libertad de los pueblos. Fiel á mis compromisos como soldado y como ciudadano, y celoso como caudillo de la observancia estricta de las prescripciones de ese mismo plan, no me propuse otra regla de conducta, otra mira, otra guía en la direccion de los negocios públicos, ora en el ministerio que estuvo á mi cargo, ora en la presidencia que me fué confiada á muy pocos dias de la instalacion del nuevo gobierno, que el cumplimiento puntual de las bases que se habian adoptado para uniformar la opinion de la República, y que el triunfo de la revolucion habia hecho que fuesen la primera, la única ley fundamental para la reorganizacion de los poderes y para el establecimiento de su constitucion. La reunion de los representantes elegidos por el pueblo para formarlo, debió ocupar de toda preferencia la atencion del gobierno, y el gobierno logró ver el resultado de sus activas providencias, en la instalacion oportuna del Congreso constituyente. Las sesiones de este pudieron celebrarse con seguridad y con calma, sin que nada, ni el mas ligero incidente, hubiese atacado la libertad de sus deliberaciones durante el período entero de su duracion; y esto porque los diputados se consagraban á su interesante objeto bajo la garantía de la autoridad suprema, y bajo la confianza de la opinion nacional. Nada deseaba mas el gobierno que ver en la promulgacion de la nueva carta el cumplimiento feliz de la revolucion, y todas las esperanzas de los pueblos se hallaban cifradas en el acierto de sus representantes, encargados de formular el pensamiento nacional en las nuevas instituciones.

En aquellos dias de verdadera crísis para nuestra sociedad, la administracion de todos los partidos políticos, de todos los hombres honrados que cumplen con el deber de tomar parte en los grandes acontecimientos de la patria, se habian fijado en el Congreso. No era la forma de gobierno la organizacion de los Poderes Supremos el sistema de la futura administracion ni ninguna de estas cuestiones preliminares, sí; pero expresamente resueltas unas y bastantemente indicadas otras en el plan de Ayutla, las que mantenian la duda, la ansiedad de todos, mientras los trabajos de la Cámara se iniciaban en el seno de la comision, no: era aquel temor, aquella desconfianza inseparables del interes que toda sociedad tiene, y que es justo y conveniente que tenga en los momentos de adoptar para el porvenir los principios constitutivos que deben amparar sus creencias, sus costumbres, sus hábitos, su libertad, su seguridad permanente y la propiedad de sus bienes. El plan de Ayutla contenia la promesa solemne de las garantías, y los mexicanos esperaban verlas consignadas en una declaracion que fuese verdadera y fiel expresion de su voluntad.

No fué así: apenas la primera lectura del proyecto presentado por la comision comenzó á dar publicidad á las ideas que dominaban en el Congreso constituyente, cuando aparecieron los síntomas mas marcados de disgusto y de desaprobacion. No obstante, temeroso el gobierno de confundir con la expresion de la voluntad nacional lo que acaso podria ser la oposicion de un partido enemigo de las reformas, muy lejos de atender á aquellas insinuantes manifestaciones, cuidó con mayor empeño de cooperar, conservando á toda costa la tranquilidad pública, objeto muy difícil en aquellas circunstancias, á la terminacion de unos trabajos que, como acaba de decirse, debian ser el complemento de la revolucion.

El proyecto se discutió en la Cámara, en medio de la agitacion y del disgusto público, que si no se manifestó bastantemente, fué por el temor de las facultades represivas de

que el gobierno se hallaba investido, y de que no dejó de usar oportunamente para alejar todos los obstáculos que pudieran presentarse á la libertad del Congreso. Así se concluyó la discusion, y sin disminuir en nada aquellos síntomas desfavorables á la adopcion de la ley fundamental, llegó el momento decisivo de su discusion. El gobierno no solo juró su observancia, sino que se vió precisado á separar de sus puestos á los empleados, que atemorizados por la opinion pública ó aconsejados por su propia conciencia, rehusaron prestar el juramento.

Sin embargo de todos estos obstáculos que parecian invencibles, las autoridades emanadas del nuevo código se organizaron, porque la última esperanza del Ejecutivo debia ser que, reducidos todos los funcionarios al círculo preciso de sus deberes, establecieran en sus respectivas localidades el órden, que es la consecuencia forzosa de un sistema constitucional.

Esta última esperanza, no solo del gobierno, sino tambien del pueblo, fué no menos vana é ilusoria que las otras. Algunas legislaturas fueron las primeras en desconocer y en infringir el código que acababa de sancionarse. Unas expidieron leyes derogando las generales ó sobre objetos reservados al Congreso de la Union, y otras atacaron por diversas disposiciones la garantía de la propiedad particular y aun la que asegura la vida, negándose en algunas partes la obediencia á las órdenes que el Ejecutivo dictaba en la esfera de sus atribuciones: finalmente, bajo la sombra y el escudo de la legalidad, se estableció de hecho una sorda y silenciosa anarquía que quitó en pocas semanas al gobierno general los recursos y facultades físicas y morales para combatir la revolucion á mano armada y conservar el órden público. El mismo Congreso reconoció la necesidad de obrar en una esfera mas ámplia, y lo demostró suspendiendo algunas de las garantías individuales y delegando el poder Legislativo en el Ejecutivo, en lo concerniente á los ramos de Hacienda y Guerra.

Despues de dos años de una lucha obstinada, de armar ejércitos, de gastar sumas cuantiosas, y de combatir en todas direcciones, el gobierno casi no pudo dudar del carácter de aquella oposicion, cuyo vigor no habia podido vencerse ni con la fortuna ni con la fuerza de las armas.

Llegó por fin el momento en que la Constitucion solo era sostenida por la coaccion de las autoridades, y persuadido yo de que no podria ir adelante en el propósito de hacerla efectiva, sin sacrificar visiblemente la voluntad de la República, me resolví á ponerla en otras manos que la salvasen de una situacion tan crítica, pero me detuvieron graves consideraciones que se presentaron de golpe á mi espíritu. Me parecia que retirándome de la escena en aquellos momentos, y dejando al funcionario que debia sustituirme evidentemente expuesto á ser desconocido, razon tal vez que le obligó á no aceptar el cargo, cuando me decidí á resignarlo en su persona, faltaria desde luego todo centro de autoridad, siendo los Estados, por la misma organizacion de sistema, enteramente iguales en importancia política, lo que es decir que ninguno tenia el derecho de anteponerse reasumiendo en sí las obligaciones y cargos del gobierno de la Union, y no habiendo en la reaccion un solo gefe capaz de hacerse obedecer de los otros. Yo no pude resolverme á dar este paso, que me parecia al mismo tiempo de egoismo y de cobardía, puesto que la perspectiva que se ofrecia á mis ojos, y la que todos palpaban, era, no la guerra civil, sino cosa peor, la disolucion completa de la sociedad.

En tan graves dificultades y mirando el porvenir al traves de tantas dudas y de los mas terribles presentimientos, tomé la resolucion de hacer el último esfuerzo que creia posible para salvar la Constitucion, proponiéndome dirigir al Congreso las iniciativas de las reformas que todos tenian por las mas urgentes, y que yo juzgaba que podrian contribuir á calmar los ánimos, á tranquilizar las conciencias y á uniformar la opinion; pero el espíritu de cambio, de mejora y de bienestar, menos confiado que yo en los medios lentos y pacíficos que me proponia adoptar; menos esperanzado en el efecto que yo creia todavía posible, hizo que se prescindiese de solicitar mi cooperacion, y sin mas programa que las pocas ideas que se consignaron en el plan de Tacubaya, se resolvieron las tropas acantonadas en la capital y en otros puntos del Estado de Veracruz, Puebla y México, á dar el último paso á que se apela cuando las opiniones son tan largo tiempo sujetadas y oprimidas.

Tal vez haya sido intempestivo este paso; el grito de las tropas que han iniciado este movimiento, no es, sin embargo, el eco de una faccion, ni proclama el triunfo de ningun partido: la Nacion que repudiaba la nueva Carta, y las tropas, no han hecho otra cosa mas que ceder á la voluntad nacional.

Esta es la verdadera naturaleza; el carácter de la situacion. Yo la acepto sin ambicion y sin interes. ¿Cuál puede ser el de un hombre á quien la revolucion triunfante invistió durante dos años de las facultades de la dictadura, y que despues, por el sufragio libre no menos que generoso de sus conciudadanos, fué colocado en la primera magistratura constitucional? ¿A qué posision mas elevada podria aspirar? ¿No es cierto que en este momento, y á consecuencia del último cambio, estoy rodeado de mayores dificultades y expuesto á grandes peligros? ¿Y esto no da á entender que hay en mi corazon sentimientos mas nobles y una ambicion mas generosa? Yo deseo como todos los buenos mexicanos, poner el mas pronto y eficaz remedio á todos los males de nuestra patria; yo aspiro á realizar con los hechos sus votos por la paz y su bienestar; y el fin, el único fin de mis afanes, es corresponder en cuanto alcancen mis fuerzas, á la alta confinza que diversas ocasiones me han dispensado mis conciudadanos, y que obligará para siempre mi gratitud.

Pero al aceptar la dictadura que pone en mis manos el plan de Tacubaya, yo debo á las fuerzas que lo han proclamado, y debo á la República entera, una manifestacion ingenua y leal que alejará todo temor acerca de la duracion indefinida y del ensanche abusivo de mi poder.

El dictámen de un consejo, compuesto de las personas que ofrezcan mejores garantías á la sociedad, por su saber, por su probidad y por su patriotismo, moderará el ejercicio de las facultades discrecionales de que fuere absolutamente necesario usar durante el período en que permanezca sin constituirse la nacion, cuyo período será el mas limitado posible, oyendo el juicio del consejo.

Este cuerpo se ocupará en sus primeras sesiones de formar la ley provisional, que deberá observarse hasta que la Constitucion se promulgue, y de la ley electoral.

Muy lejos está de mis intenciones el propósito de apreciar á los hombres que deben ocupar los nuevos puestos de la administracion segun el color político de la bandera bajo la cual hayan sido filiados por su opinion; las capacidades, la honradez, los conocimientos y el celo por el bien público, se encuentran en todos los partidos y todas las clases, y es un deber de mi parte llamar, y un deber de parte de las personas á quienes designe la opinion pública para algun servicio, acudir al llamamiento cuando fuere necesaria su cooperacion para el objeto comun de un buen gobierno.

Si otro fuera el espíritu de la política en estas circunstancias, seria no difícil, sino imposible llegar al fin que se han propuesto de buena fé las fuerzas que iniciaron el movimiento, y los Estados que se han adherido al plan.

Desde que comencé á tener parte é ingerencia en los negocios públicos, creí sinceramente que por el carácter suave, por las costumbres sencillas de nuestro pueblo, debia guiarse por los principios liberales, y seguirse la senda hasta donde fuese dable, por donde otras naciones han caminado á su prosperidad y engrandecimiento: así no puede presumirse que este cambio, á cuya cabeza me encuentro por circunstancias casi independientes de mi voluntad, me haga retroceder en la carrera de una prudente y sabia reforma; pero al mismo tiempo debo de consignar de una manera explícita en este documento, que durante el período que ejerza el mando, ninguna medida dictaré que ataque la conciencia ni las creencias de los ciudadanos, porque juzgo muy conciliable la libertad justa y bien entendida con el respeto que se debe á las costumbres y á las tradiciones de los pueblos. Libertad y religion son los dos principios que forman la felicidad de las naciones.

Terminadas con el plan de Tacubaya, que desconoce la Constitucion de 1857, muchas de las graves cuestiones religiosas que se suscitaron con motivo de algunos de sus artículos, subsisten las dificultades relativas á la ley de 25 de Junio, sobre desamortizacion de bienes de corporaciones. En este punto procurará el gobierno tranquilizar la conciencia de los ciudadanos, conciliando el objeto de la reforma con el interes legítimo de las corporaciones y de los individuos.

Si la Providencia que rige los destinos de los pueblos protege las sanas intenciones de que me hallo animado, yo espero que los actos de la administracion provisional justificarán mas que mis palabras, la conducta que la urgencia de las circunstancias me ha obligado á adoptar para salvar la República de su ruina, y á la sociedad de su disolucion.

México, Diciembre 19 de 1857.—*I. Comonfort.*

**FIN DEL PRIMERO Y ULTIMO PERIODO**
**Del primer Congreso constitucional.**

# HISTORIA

DEL

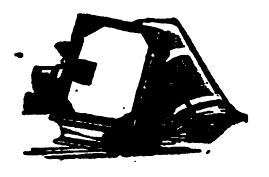
# SEGUNDO CONGRESO CONSTITUCIONAL

DE LA

# REPUBLICA MEXICANA

QUE FUNCIONÓ

EN LOS AÑOS DE 1861, 62 Y 63



MEXICO
IMPRENTA POLIGLOTA
Calle de Santa Clara, esquina al callejon

1874

Terminada la guerra de tres años que sucedió al malhadado golpe de Estado, y ejecutada la ley de desamortizacion de 25 de Junio de 1856, expedida por uno de los hombres mas esclarecidos de nuestro país, por el eminente patricio, por el verdadero hombre de estado, por el esclarecido ciudadano Miguel Lerdo de Tejada. Publicadas las leyes de nacionalizacion que quitaban al clero la administracion de los bienes que por tantos años habia tenido, y triunfantes los principios que la nacion habia iniciado desde el derrocamiento del gobierno dictatorial de 1855, encarnada, por decirlo así, la revolucion progresista y de legitimidad en la masa general del pueblo, acaudillada en los campos de batalla por heróicos patriotas que deseaban ofrecer como holocausto en el altar de la patria sus intereses, su tranquilidad y hasta su propia vida en favor de la nueva era de libertad y democracia que México comenzaba á abrir para las generaciones venideras, el gobierno restaurador del constitucionalismo se hallaba rodeado de ilustres ciudadanos que en las batallas sangrientas y en las conferencias mas delicadas robustecian su fé y le obligaban á no dar un paso atras en la senda de la Reforma que aseguraba el goce pleno de los derechos sociales del ciudadano.

La nacion que habia derrotado á las clases privilegiadas que se habian sobrepuesto durante muchos siglos al espíritu público y á la prosperidad nacional; que habia visto aniquilarse hasta el último extremo sus elementos y agotar su tenacidad y resistencia de un modo incansable; la nacion que deseaba el gobierno del pueblo, y que habia coronado su deseo despues de cruentas luchas y desesperados combates entre los soldados de la usurpacion y los de la democracia, vió como el fin de sus inauditos sacrificios impendidos en la contienda; vió, decimos, el fin de esas revueltas intestinas que habian tenido al país en agitacion desde la independencia hasta esta fecha, y creyo que renacia para la República la esperanza de su reorganizacion, consolidando la paz apoyada en el espíritu público.

Si bien es cierto que en esta época se habian puesto á prueba el patriotismo y la abnegacion, tambien lo es que teniendo por gefes de esta obra de redencion al verdadero héroe de la libertad, al profundo demócrata cuyos laureles inmarcesibles coronarán su tumba, al soldado filosófico del pueblo, al benemérito ciudadano Melchor Ocampo; al denodado é incansable defensor de la idea popular; al humilde general encarnacion de la honradez y del civismo; al invencible y sin rival organizador de ejércitos populares, al patriota sin mancha, ciudadano Santos Degollado; al profundo economista, al verdadero reformador, al inimitable antagonista de las clases privilegiadas, al hombre de sólidos conocimientos en materia de administracion pública, al inimitable ciudadano Miguel Lerdo de Tejada; á la encarnacion del civismo y la constancia, al valeroso é incorruptible gefe de la legalidad, al invariable estandarte del progreso, al ciudadano Benito Juarez; al denodado valiente y abnegado ciudadano Ignacio Zaragoza, timbre y gloria de nuestra guerra reformista y nacional; al no menos patriota y esforzado ciudadano general Jesus Gonzalez Ortega, y á otros muchos mexicanos cuyos nombres si los callo no por eso deben creerse menores sus merecimientos; natural y lógico era que la nacion y las clases desheredadas proclamaran con entusias

mo y hasta con delirio las ideas de regeneracion social á cuya vanguardia iban tan intrépidos defensores.

Las autoridades constitucionales despues de mil peripecias acontecidas en una guerra sin tregua que duró tres años, si bien es cierto que habian concluido con los ejércitos organizados que sostenia la reaccion, tambien lo es, que tenian que luchar de nuevo con infinidad de gavillas que merodeaban en casi todos los puntos de la República, y cuya pacificacion por el momento no estaba á su alcance, no obstante de que debian reputarse ya como los restos putrefactos de un gran cadáver.

Las ovaciones espontaneas y frenéticas que el pueblo habia prodigado primero al ejército libertador á su entrada triunfante en la capital, y despues á los miembros del gobierno que sostuvieron la bandera constitucional en Veracruz, acreditaban palmariamente el odio y repugnancia á la dictadura militar ejercida por medio de iniquidades y miserias. El clero igualmente se habia desprestigiado por sus hechos ante los ojos del pueblo, y adunado con el militarismo, habia conseguido que se le mirase con desprecio, pues durante los tres años de la lucha el templo estuvo convertido en foco de sedicion, los tesoros del culto sirviendo para la destruccion fratricida de los mexicanos, y los prelados de la iglesia, olvidando su mision, eran otros tantos apóstoles que predicaban como dogma de fé la rebelion obstinada contra la Constitucion y sus partidarios, llegando hasta la demencia de otorgar las gracias de la iglesia á los que se distinguiesen por su encono y poca adhesion al constitucionalismo.

México no podia quedarse atras de las naciones que van á la vanguardia del movimiento civilizador, trató de aplicar un remedio eficaz contra lós incalificables extravios del poder teocrático-militar, y adoptó el divorcio absoluto entre la Iglesia y el Estado, y colocó al poder espiritual pura y exclusivamente en la conciencia de los ciudadanos. Además, los hechos innegables que habia presenciado en el trascurso de la revolucion reaccionaria, le impresionaron de una manera imborrable, y formó la persuasion de que hipócrita y falsamente se defendia la religion, cuando en realidad lo que exclusivamente se disputaba era la posesion de los cuantiosos bienes que aseguraban el dominio clerical, sobre todas las clases de nuestra sociedad. Así es, que uno de los medios que el pueblo veia como mas seguro para quitar la preponderancia á sus tiranizadores, era separarlos del manejo de los inmensos caudales y hacer entrar en circulacion estas crecidas sumas haciendo que la propiedad raíz se repartiera y á la vez sirviera de dique á las pretensiones del partido teocrático.

De modo que el gobierno constitucional, para destruir los restos desorganizados de la reaccion, contaba con el amor del pueblo y con las revelaciones y horrores que se habian hecho sentir en todas las esferas del sistema social por los partidarios de la religion y fueros. Sin embargo, era de presumirse que el poder destronado, en consorcio con las reliquias del poder militar, estrecharia sus lazos robustecidos por el despecho y la impotencia, y en sus últimas convulsiones producidas por la desesperacion, procuraria ocasionar agitaciones y trastornos, y aprovechar los momentos de reorganizacion del gobierno democrático procurándose recursos por la devastacion de la propiedad, y amedrentar á sus contrarios por medio del sacrificio de algunas víctimas, suscitando además algunos embarazos á los poderes constitucionales en su regeneracion.

Pero lo que ellos buscaban, es decir, atajar la reforma, era una cosa materialmente imposible, porque ella se habia consumado y estaba fuera del alcance de sus medios de ataque. Esto lo conocia y sentia toda la nacion, y hasta los mismos reaccionarios que se esforzaban en revestir sus movimientos desesperados con el colorido político, y que sin embargo no podian ser considerados sino como el foco de trastornos que ocasionaban perjuicios sin producir ningun resultado de órden y organizacion.

Las clases sociales que veian de bulto tantos males, y que veian amagadas la vida y la propiedad, no podian tolerar con indiferencia tantos atentados que ponian en gran peligro sus intereses fuertemente ligados con la seguridad pública; el comercio, el tráfico, la agricultura y la industria era imposible que pudieran apoyar ó fomentar el elemento desorganizador de la República, ni proteger las tendencias insensatas de motines impotentes, exterminadores y rapaces.

La reaccion, pues, pasó de ser un elemento político, y se convirtió en elemento antisocial, que solo podia encontrar ya defensores armados entre los que á su sombra trataban de esquivar el castigo de crímenes especiales y á quienes se veia en general con notoria aversion. Preciso era, pues. que las personas

y las propiedades de los ciudadanos se pusieran bajo la custodia del único poder capaz de garantizarlas. Los mas preocupados enemigos de la Reforma conocian esta verdad, y solo hacian alardo de su repugnancia á las nuevas instituciones pero sin sólidas razones.

Los mismos conservadores se veian precisados á elegir entre un poder despótico y rapaz, y un poder que se basaba en la limitacion de sus facultades y que otergaba preciosas garantías á sus mismos adversarios; entre uu poder que castigaba como delito extraordinario hasta los justos lamentos do los ciudadanos ultrajados, y otro poder que sostenia los derechos del hombre en su mas amplia latitud, y que reconocia como verdadero juez de sus actos el tribunal severo y atendible de la opinion pública, y que en el órden moral invocaba al pueblo como supremo censor del régimen democrático; entre un poder que consideraba las extorsiones como el peldaño seguro para subir al trono del despotismo, y un poder que pudiera acaso cometer extravíos, como sucede á todos los poderes humanos, pero que presentaba simultáneamente con sus doctrinas el correctivo de cualquier abuso, y que abria ámpliamente la puerta á la prensa y á todos los medios por donde pudiera revelarse la opinion hasta de sus mismos enemigos, y dispuesto á respetar la justicia y las garantías del ciudadano y á castigar á los que se atrevieran á conculcarlas.

Un órden político que promete ventajas tan palpables, no solo á sus partidarios, sino á sus mismos enemigos, y que combate con un elemento desprestigiado sin fuerza física ni moral, que además puede contraponer en sus prácticas al crímen la honradez, á la ineptitud la inteligencia, á la impotencia la actividad, natural y preciso era que cada dia conquistara adeptos y extendiera su benéfica influencia sobre toda la República.

El interes general servia en esta situacion de guardian celoso del nuevo órden de cosas, y la República que tenia tal prespectiva ante sus ojos, formó la conviccion de que los conatos reaccionarios no podian suscitar mas que trastornos y subversiones locales, y poner obstáculos á los esfuerzos del poder público para dificultar la consolidacion del órden y de la tranquilidad que debia mirarse por todos los partidos como una de las esperanzas mas plausibles que conducirian á la paz y al aseguramiento del interes social.

El partido reaccionario, tenaz en sus propósitos, trataba de sostener aún la inconstitucionalidad de este Congreso, y este tema le servia como de escudo para proclamar la revolucion y violentar al país á una lucha permanente que solo produciria terribles devastaciones, un malestar social que evitaria la reorganizacion política y con ella el bienestar general. Ciegos y obstinados los adversarios de la legalidad, repudiaban de todas maneras el código de la República, no obstante las muestras inequívocas del apego que le habia prestado la opinion nacional, y por cuya causa habia derramado tantas lágrimas y tanta sangre.

Los soldados del pueblo al abandonar las armas y volver al hogar doméstico, se engalanaban con los laureles ceñidos en su frente, y que conservados por el sol radiante de la libertad, los distinguian como esclarecidos patricios, restauradores de la Constitucion; al depositar el ósculo en la frente de sus hijos, enseñaban de una manera visible las cicatrices adquiridas en tres años de una guerra civil suscitada por los antagonistas de la prosperidad y engrandecimiento de México.

Por fin, la reunion del Congreso vino á poner término á la ansiedad pública que se hallaba atenta de sus representantes y esperaba sus primeros trabajos para cerciorarse del completo triunfo del sistema representativo popular sobre la tiranía. No era una curiosidad pueril de sucesos nuevos y de cierto carácter solemne, el que el país mostraba, no: era el instinto de la importancia peculiar de dichos trabajos en el destino futuro de la Nacion. Los trabajos de esta asamblea deberán reputarse como el modelo mas ó menos perfecto que debia tener en lo sucesivo la democracia y la reforma.

Habia, pues, un recogimiento sacrosanto en las conciencias para formar instintivamente un programa que no tuviera por inspiracion mas que el patriotismo, el honor y la fidelidad á la voluntad nacional. En esta respetable transicion todos los mexicanos se esforzaban en ponerse á la altura de la situacion colocándose fuera del influjo de bastardas pasiones; era preciso hacer á un lado los rencores, las ambiciones y los intereses que la revolucion habia herido; era indispensable que callasen tambien las insensatas resistencias á la reforma que era ya un hecho consumado é irrevocable; era necesario que la asamblea nacional estuviese dotada de cierto tino práctico para neutralizar el espíritu revolucionario en las clases en quienes hallaba mas resistencia la ley y no se prestaban á aceptarla.

Así es que el segundo Congreso constitucional tenia la encomienda mas difícil, porque su mision delicada se dirigió principalmente al aseguramiento de la legalidad; á garantir la reforma y á manifestar á la nacion entera el civismo y abnegacion de sus representantes, que ante el ara sagrada de la patria deponian todo encono y se consagraban de lleno y con todas sus fuerzas al restablecimiento neto del código de 57, y á la vigencia de las leyes reformistas que prometian al país un porvenir de bienandanza.

Bajo estos auspicios comenzó sus tareas la segunda asamblea constitucional de la República mexicana, y la relacion de sus actos que á continnacion pongo, servirá para que las generaciones venideras juzguen si cumplió ó no con su cometido.

Solo diré para concluir, que las tareas de este Congreso son demasiadamente interesantes por haberse verificado en el principio de la era que se abria á la República para habituarla al respeto profundo á la legalidad y al acatamiento estricto de la voluntad nacional.

## CONVOCATORIA

*á elecciones extraordinarias de diputados al Congreso dè la Union y de Presidente de la República.*

El Excmo. Sr. Presidente interino de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

«*BENITO JUAREZ, Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que considerando que es conveniente que el Congreso Nacional exista para que haga uso de sus facultades en las cuestiones que afectan al presente y al porvenir de la República;

Considerando que podrá obtenerse ya esa conveniencia por estar próxima la guerra civil á terminar, triunfando el principio de la soberanía del pueblo;

Considerando que aspira el gobierno constitucional á deponer ante el Congreso de la Union la suma de facultades extraordinarias con que la Constitucion provee á las emergencias graves del país; y deseando trasmitir cuanto antes el Poder Ejecutivo al ciudadano á quien la nacion honrare con el nombramiento de Presidente, he tenido á bien, con acuerdo unánime del gabinete, decretar lo que sigue:

Art. 1º Se convoca al pueblo mexicano á elecciones extraordinarias de diputados al Congreso de la Union y de Presidente constitucional de la República, con arreglo al art. 53 de la ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857, y en los términos que la misma ley previene.

Art. 2º Las elecciones primarias se verificarán el primer Domingo de Enero de 1861, y las secundarias el tercer Domingo del propio mes.

Art. 3º El nuevo Congreso de la Union se reunirá para desempeñar las atribuciones que le señala el art. 51 de la ley orgánica electoral, y ejercerá sus facultades constitucionales el tercer Domingo del mes de Febrero de 1861, en la ciudad de México ó en el lugar que oportunamente designará el gobierno, si por cualquiera circunstancia no pudiere verificarse la reunion en ella.

Art. 4º Respecto de los distritos electorales en que por hallarse alterado el órden legal ó por otro impedimento, no pudieren hacerse las elecciones en los dias señalados en la presente ley, los gobernadores de los Estados á que dichos distritos correspondan, quedan facultados para designar los dias en que hayan de verificarse.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y observe. Dado en el Palacio nacional de la H. Veracruz, á 6 de Noviembre de 1860.—*Benito Juarez.*—Al C. José de Empáran, ministro interino de Gobernacion.»

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Palacio del gobierno general en Veracruz, etc.—*Empáran.*

---

## Primera junta previa celebrada el 9 de Abril de 1861.

En virtud de la convocacion hecha por el gobierno á los representantes que habian llegado ya á la capital, el congreso celebró la

primera junta previa para su instalacion. Concurrieron á ella treinta y seis diputados, y se hubiera reunido mayor número á no ser porque hubo equívoco en la hora, y algunos señores llegaron al disolverse la junta.

El Sr. Ministro de Relaciones y Gobernacion manifestó que á pesar de no estar determinado en las leyes el dia en que debe celebrarse la primera reunion de los diputados al congreso constitucional, el gobierno, interesado en que la asamblea abra cuanto antes sus sesiones, habia creido oportuno citar esta primera junta.

Se procedió en seguida á la eleccion de un presidente y dos secretarios, resultando electo para el primer cargo el Sr. D. Gabino Bustamante, y para los segundos los Sres. D. Leon Guzman y D. Napoleon Saborío.

Mediante pregunta de la mesa, la junta acordó que se reputase provisionalmente en vigor el antiguo reglamento del congreso general.

Se dió lectura á los artículos del citado reglamento, de la Constitucion, y de la ley electoral relativa á la instalacion del congreso.

El Sr. Suarez Navarro hizo unas proposiciones, que retiró despues para que se pidiera al ministerio de Gobernacion los expedientes de elecciones, y terminó la sesion aprobando una proposicion del Sr. Baz, sobre que se excite á los gobernadores de los Estados para que á su turno excitaran á los diputados que no se han presentado todavía á fin de que lo hagan cuanto antes conminándolos con las penas de la ley.

El Sr. Presidente citó á nueva reunion para el miércoles 10 siguiente.

---

## Junta previa celebrada el dia 10 de Abril de 1861.

Se acordó en ella, á mocion del Sr. Suarez Navarro, que la secretaría llame á todos los representantes que estuvieran ya en México, conminándolos con las penas de la ley.

Se citó á nueva junta para el sábado 13 próximo.

---

## Junta previa celebrada el dia 13 de Abril de 1861.

Se acordó en ella pedir al gobierno las actas de elecciones y llamar á los diputados suplentes que estuvieren en la capital.

---

## Junta previa celebrada el dia 17 de Abril de 1861.

Concurrieron cincuenta y dos representantes. Se dió cuenta con las manifestaciones que algunos diputados han hecho sobre los obstáculos que les impiden presentarse oportunamente en la cámara, á fin de que se les reemplace de pronto con sus suplentes. Se dió parte de haber remitido ya el gobierno los expedientes de elecciones, y de estar dos, revisando la secretaría, y en atencion al corto número de diputados presentes, se levantó la sesion aplazándola para el próximo sábado 20.

---

## Junta prévia celebrada el dia 20 de Abril de 1861.

Concurrieron 58 diputados.

El Sr. Suarez Navarro hizo proposiciones para que se publicara periódicamente la lista de los representantes que se han presentado y de los que no lo han hecho aún; para que se excite al gobierno para que remueve los obstáculos de que pueda depender la ausencia de la mayoría de la cámara; y para que á los diputados electos ha mas de un mes, y que no se hayan presentado, se les declare incursos en las penas de la ley.

Estas proposiciones fueron aprobadas menos la que se referia al último punto, que fué retirada por su autor para modificarla en sentido de que se hiciera previamente designacion individual de los diputados que no se han presentado, debiendo haberlo hecho. Al efecto, el mismo Sr. Suarez Navarro hizo proposicion, que se aprobó, para que la secretaría formara listas de los diputados presentes y de los que aun faltan; y siendo preciso algun tiempo para practicar este trabajo, se suspendió la sesion para continuarla á las cuatro de la tarde.

Habiéndose vuelto á reunir á esa hora, se aprobaron despues de una larga discusion dos proposiciones del Sr. Suarez Navarro, declarando incursos en las penas de la ley á los diputados electos ha mas de un mes, y que no se habian presentado, á no ser que justifiquen haber tenido para ello impedimento legal.

Se citó nuevamente á junta previa para el dia siguiente al medio dia.

---

### Junta previa celebrada el dia 21 de Abril de 1861.

No se reunieron mas que 54 representantes.

Se dió cuenta con varias comunicaciones del ministerio de Gobernacion, remitiendo las actas de elecciones últimamente recibidas, y se citó á nueva junta para el dia siguiente á las doce.

---

### Junta previa celebrada el dia 22 de Abril de 1861.

Se reunieron 60 diputados, faltando de los que habian llegado á la capital, tres con licencia y cinco sin ella.

Se dió cuenta con la comunicacion en que el Sr. Mata participa que se ha encargado de la cartera de Hacienda, y con un oficio del gobernador de Guanajuato en que solicita licencia por tres meses para el representante del Distrito de Piedra Gorda, por los importantes servicios que está prestando como secretario del gobierno de aquel Estado.

Se citó á junta para el dia siguiente á las doce.

---

### Junta previa celebrada el 1º de Mayo de 1861.

Concurrieron 97 representantes cuyo número se declaró despues de una ligera discusion ser el *quorum* necesario para instalar la Cámara. Se procedió, pues, á elegir el presidente y secretario que deben formar la mesa para las juntas preparatorias, resultando electo para el primer cargo el Sr. D. Joaquin Ruiz, y se levantó la sesion por haberse ausentado dos diputados.

---

### Primera junta preparatoria celebrada el 2 de Mayo de 1861.

Quedó instalada la junta con asistencia de noventa y nueve representantes.

Leida y aprobada la acta, se procedió á la eleccion de secretarios, resultando nombrados los Sres. D. Leon Guzman y D. Napoleon Saborío.

A continuacion se hizo el nombramiento de las dos comisiones revisoras de credenciales, quedando electos los señores siguientes:

Bustamante (D. Gabino), por 51 sufragios.
Lama, por 53 idem.
Peña y Ramirez, por 66 idem.
Valle (D. Leandro), por 80 idem.
Linares, por 73 idem.

SEGUNDA COMISION.

Saavedra, por 84 sufragios.
G. Urueña, por 82 idem.
Zalce, por 77 idem.

Se citó á junta para el mártes próximo, y á una intermedia el sábado á la hora de costumbre, para que los señores diputados que llegaren á la capital puedan entregar á la comision sus credenciales.

Se hizo por fin mocion para que se publiquen en todos los periódicos las actas del Congreso, lo cual sin discusion fué acordado.

---

### Junta preparatoria celebrada el dia 7 de Mayo de 1861.

A la una de la tarde se abrió la sesion, y despues de darse cuenta con varias comunicaciones, se leyó el dictámen que presentó la mayoría de la comision compuesta de los Srès. Valle, Lama y Peña y Ramirez, fundándose en que la mayor parte de las credenciales no tenian tachas, en que hay cinco diputados cuyas elecciones no constan por no haber llegado la acta respectiva: que el Sr. García Granados aparece como diputado suplente por Tehuantepec, habiéndose ya presentado el Sr. Dublan, electo por el mismo distrito; que las tachas que se oponen á los representantes de Yucatan no están probadas, y que si constaba en concepto de la mayoría de la comision que el Sr. Prieto era secretario del despacho, y los Sres. Montes y D. Leon Guzman miembros de la Corte de Justicia al ser elegidos, la comision concluyó pidiendo que se aprobaran todas las elecciones cuyas actas han llegado, excepto la de los Sres. Prieto, Guzman y Montes.

La minoría de la comision compuesta de los Sres. Bustamante y Linares, presentó un voto particular fundado en que la coaccion

que se alega en las elecciones de Yucatan, no está probada en que de hecho ha sido ninguna la influencia de los Sres. Prieto, Guzman y Montes, por las circunstancias de la época que precedió á su eleccion, y ni aun siquiera existe la Suprema Corte, de la que los dos últimos se dicen miembros, y en que es urgente la reunion de la Cámara y necesaria para el efecto le dispensa de los requisitos que puedan faltar á algunos diputados; concluyendo con pedir que todas las credenciales fuesen aprobadas sin excepcion alguna.

La segunda comision presentó tambien dictámen pidiendo que se aprobasen las elecciones relativas á los miembros de la primera.

En seguida se declaró abierta la discusion en lo general con respecto al dictámen de la mayoría.

El Sr. *Chico Sein* dijo que el expresado dictámen no es un proyecto de ley, y que por lo mismo, conforme al reglamento, no debe discutirse en lo general, sino pasarse desde luego á discutir en lo particular cada credencial.

El Sr. *Guzman* dijo: Que hay un artículo del reglamento conforme al cual, cuando el dictámen contiene varias proposiciones, deben discutirse primero en lo general; que además, en el caso hay un dictámen y un voto particular, y que no precediendo la discusion del primero en lo general, se cerraría la puerta al segundo que debia ponerse á discusion, caso de ser reprobado en lo general el dictámen de la mayoría; que la cuestion es sobre cuál de los dictámenes se admite, y para resolverla es necesario discutir primero en lo general el de la mayoría.

El Sr. *Chico Sein* leyó el artículo á que se habia aludido, insistiendo en que la discusion debia referirse á la eleccion de cada individuo, por separado.

El Sr. *Guzman*, que podia insistir en su opinion, pero que el señor presidente declaraba que puesto el dictámen á discusion en lo general, solo podia reformarse el trámite mediante proposicion en forma, y no formulándose ninguna se anunció que la discusion continuaba.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel) dijo que sentia ser el primero en impugnar el dictámen, pero que la idea dominante en él le habia afectado profundamente. Que sin constituirse defensor del dictámen de la minoría, ve que hay en él mas consecuencia que en el que se discute, puesto que aquel canoniza todos los hechos sin hacer entre ellos arbitrarias excepciones. Que la única base de calificacion son las leyes, y que estas excluyen del cargo de representantes á los que no tienen la vecindad en los Estados que los han elegido. Que el expresado requisito es exigencia de la Constitucion, y que la comision no debió atropellarla, ejerciendo hasta cierto punto facultades discrecionales, sino limitarse á la comparacion de los hechos con la ley.

El Sr. *Peña y Ramirez* cree que la comision no ha debido considerar las tachas por falta de vecindad, porque con relacion á ellas no ha habido protesta alguna de parte de los electores, aunque tampoco las ha habido de la inhabilidad de los magistrados de la Corte Suprema. Este impedimento es de notoriedad.

El Sr. *Bautista* reputa análogas las funciones que desempeña la comision y las de un juez, y dice que á los funcionarios judiciales no es lícito conculcar la ley, sino fallar precisamente conforme á ella. Que la falta de conocimiento oficial sobre las tachas, media con relacion á todas. Que el desentenderse de las que se derivan de la Constitucion, es notable en un Congreso que tiene el carácter de constitucional, y que no tiene libertad de optar entre la ley y las consideraciones de conveniencia.

El Sr. *Saborío* indica que no sostendrá todo el dictámen de la mayoría de la comision, pero sí dirá en tributo de la verdad, que su respuesta es satisfactoria en lo relativo á que no puede considerar como tacha la falta de vecindad, mientras no medie denuncia sobre este punto, y apoya lo que dijo la comision sobre la notoriedad de las otras tachas que se han puesto á los Sres. Prieto, Montes y Guzman; pero que no puede aprobar todo el dictámen de la comision; que no se ha atendido en él á que el Sr. Montes no tomó posesion de la magistratura, y á que despues la ha renunciado; yque por tanto, así el expresado Sr. Montes como el Sr. Guzman, pueden optar entre el empleo de individuos de la Suprema Corte y el de diputados.

El Sr. *Herrera y Zavala* declara que su eleccion es defectuosa, y que él mismo lo ha dicho así en un oficio á la comision revisora, porque carece de la vecindad en el Estado de Querétaro, lo cual por otra parte es notorio, y pide que se dé lectura á su citado oficio.—Se hizo en efecto así.

El Sr. *Suarez Navarro* observa que tras la discusion general del dictámen, ha de ser preciso repetir las mismas observaciones al

discutirlo en lo particular; pero anuncia que va á trasladar la cuestion á otro terreno; que en los treinta años de guerra civil que ha sufrido la República, y sobre todo, en los ocho últimos, no se han observado en realidad la Constitucion ni las leyes secundarias, ni siquiera los planes revolucionarios; que la Constitucion de 57 se ha invocado solo como un principio que al negar al Congreso la facultad de dispensar la falta de requisitos en los diputados electos, se quiere perpetuar esa dictadura que siempre se ha sobrepuesto á la ley; que todos los rasgos de la situacion actual son los de una verdadera dictadura; que todos los poderes generales y locales traspasan el límite legal, y solo al Congreso se quiere encerrar dentro de él. Repite que la respuesta de la comision es satisfactoria, porque no ha mediado con relacion á las tachas que se discuten, el reclamo de que habla el artículo 10 de la ley electoral, ni se ha interpuesto tampoco la víspera de la revision de las credenciales. Que de no admitirse el dictámen de la comision, no habria Congreso en momentos en que el ejecutivo no puede resolver por sí muchas cuestiones graves, pendientes, y sobre todo una muy grave de carácter internacional.

El Sr. *Guzman* pregunta ¿cuál es la mision de la junta? Solo ver si se han observado las reglas legales para las elecciones, y la comision se desatiende de esto: lee varios artículos de la Constitucion y de la ley electoral, y fundado en ellos, concluye denunciando nominalmente como ilegales las elecciones de varios diputados á quienes falta el requisito de la vencidad, excluyendo solo de entre ellos á los que han servido á la revolucion con las armas en la mano.

El Sr. *Valle* (D. Leandro) replica que la guerra civil prolongada por tres años, ha hecho perder toda vencindad; que este requisito se ha considerado bajo el aspecto liberal; que es tiránica la aplicacion literal de las leyes que lo exigen porque la capacidad es vecina del Universo como ha dicho recientemente un periódico. Extraña que el Sr. Herrera diga que no es vecino de Querétaro ni puede ser por ello diputado. Alega el ejemplo de otras asambleas que no han sido severas en exigir en sus miembros los requisitos de esta especie. En lo relativo á la tacha opuesta á los Sres. Montes y Guzman, contradice la especie de que puedan escoger entre sus dos cargos; añade que la comision no ha debido considerar si renunciaron ó no, porque no ha podido hacerlo. Concluye advirtiendo que es ya hasta vulgar que se quiera frustar la reunion del Congreso para prolongar la dictadura, y que el único modo de poner fin á esta, es eximir á los diputados del requisito de vecindad.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel) llamó la atencion sobre que acaban de hacerse dos importantes confesiones, la una que se ha omitido á sabiendas, el exámen sobre las circunstancias de los actos electorales, y la otra, que la comision discutió sobre el requisito de la vecindad, resolviendo deliberadamente no respetar en este punto la Constitucion; que á su juicio nada es tan liberal como el respeto á la ley: que las confesiones de la comision revelan la ligereza con que ha procedido, y que en virtud de esto y de las observaciones del Sr. Guzman, insiste en pedir que el dictámen vuelva á la comision. El Sr. Lama no cree exacto que haya analogía entre las funciones de un juez y las de la junta preparatoria; que es mas respetable que la ley escrita la de la necesidad, y que la voluntad de la nacion se ha expresado cabalmente en el número crecido de elecciones tachables; que las de los magistrados y ministros sí lo son notoriamente; que su cargo no es renunciable, y que habiéndolo obtenido mucho antes que el nombramiento para diputados, no cabe la opcion de que se ha hecho mérito.

El Sr. *Herrera y Zavala* protesta que su intencion no ha sido ni excusarse de servir el cargo de diputado ni contribuir á la prolongacion de la dictadura.

El Sr. *Castro* observa que la discusion general se dilata en vano, puesto que todo lo dicho podria tener lugar al discutirse en lo particular el proyecto.

El Sr. *Guzman* repite la protesta del Sr. Herrera; pide que se medite un poco en su vida pasada; declara que ni ha tenido ni expresado la intencion de optar entre el cargo de diputado y el de procurador general; insiste por último en que la ley está vigente, y lo único que se opone á ella es la voluntad de la comision.

Habiéndose preguntado si el punto estaba suficientemente discutido, se declaró estarlo y haber lugar á votar.

Comenzada la votacion, el Sr. *Ruiz* (D. Joaquin) pidió que se votara separadamente sobre la habilidad de los individuos á quienes se ha atribuido la falta de vecindad.

El Sr. *Saborío*, que si es una mocion la del Sr. Ruiz, debe formalizarla; y si es un trámite que dicta, como presidente, se opone á él fundándose en el reglamento que deja en

ibertad á los autores del dictámen para distribuir las proposiciones como bien les parezca.

El Sr. *Guzman*, que la mocion es de absoluta justicia, porque la votacion se ha hecho por distritos y no por Estados, como ha distribuido la comision los grupos de credenciales; y que por otra parte si ha de haber *quorum*, es necesario que al discutir cada proposicion no tengan que ausentarse mas que un solo individuo, y no todos los representantes de un Estado.

El Sr. *Baz* cree racional la mocion del señor presidente, pero la reputa extemporánea porque no puede suspenderse la votacion.

El Sr. *Cendejas* dice que ha estado reprimiendo su impaciencia para hacer varias mociones legales; que no sabe en qué pueda apoyarse la imputacion sobre las tendencias que se dicen existen para prolongar la dictadura, y que él por su parte no tiene mas inspiracion que su conciencia: observa que á la discusion particular del dictámen no ha precedido la aprobacion en lo general, lo que seria tanto mas conveniente en el caso, cuanto que hay un voto particular que debe ponerse á discusion si se rechaza en lo general el dictámen de la mayoría: que en lo demas la mocion del Sr. Ruiz es de sentido comun, y el seguir votando colectivamente por diputaciones, solo conduciria á que las credenciales viciosas pasasen á la sombra de las que no lo son.

Se dió lectura al artículo 96 del Reglamento, y se anunció además que la comision habia dividido ya por personas sus proposiciones.

El Sr. *Valle* pide que se dé lectura á la lista de los individuos denunciados por carecer de la vecindad, y se leyó en efecto.

El Sr. *Peña y Ramirez* manifestó que la comision no admite la denuncia de que se trata, por no haberse hecho un dia antes de comenzar la revision, como previene la ley.

El Sr. *Guzman*, comenzando por calificar por prematura la cuestien, observa que en la ley á que se alude no priva á un diputado presunto de hacer una denuncia tal como la que se ha hecho, y que está dispuesto á presentarla por escrito y bajo su firma, advirtiendo que en la lista leida hay algunas personas que él no ha denunciado.

El Sr. *Saavedra* llama la atencion sobre que así como para ser diputado se exige una credencial, para dejar de serlo por tachas en la persona electa, es menester algun justificante.

Continúa la votacion aprobándose todas las credenciales hasta llegar á la del Sr. Iglesias.

El Sr. *Guzman* dice que aunque el Sr. Iglesias no ha residido en el Estado de México, lo reputa vecino como persona que tomó las armas contra la reaccion.

El Sr. *Mata* ve como una prueba de la falsa posicion en que el preopinante se ha colocado, la necesidad en que se encuentra de establecer en su propia regla excepciones arbitrarias: dice que la Constitucion no distingue al establecer el requisito de vecindad entre los militares y los que no lo son; que si este requisito se exige, en el caso deberia pedirse el certificado de la inscripcion ó de la falta de ella en los registros municipales; que la Constitucion solo exceptúa al ausente en servicio público; que es preciso distinguir entre los principios esenciales y accidentales en la ley fundamental, y contar entre los primeros tratándose de elecciones la libertad del que elige y la idoneidad del elector; pero que la vecindad y la edad no hacen idóneo á una candidato, y pueden reputarse circunstancias accidentales; cita en comprobacion ejemplos tomados de la práctica seguida en Inglaterra y en los Estados-Unidos, añadiendo que en este último país, á pesar de que la Constitucion exige en los diputados la residencia, no se observa en este punto una severidad estricta.

Siendo ya la hora que conforme al reglamento debia terminar la junta, preguntó la secretaría si se levantaba la sesion. Todos los diputados estuvieron por la negativa.

El Sr. *Guzman* tomó la palabra para ratificar el último sentido de su discurso, explicó que no ha establecido una excepcion á su regla ni ha hecho mas que aplicarla, porque á los militares no los declara dispensados de la vecindad, sino que cree que la tienen; que el mismo Sr. Mata confiesa que los militares pueden ser diputados á pesar de no tener residencia fijada, que demuestra que puede considerárseles vecinos aun de los lugares en donde no residen; observa que las razones de conveniencia alegadas por el preopinante, inducirán á una reforma de la Constitucion, pero no á barrenar sus artículos vigentes.

El Sr. *Mata* dice que en circunstancias ordinarias podria llevarse el respeto á la ley hasta el extremo que se defiende, pero no así en la situacion presente; y por otra parte no se viola con no exigir la vecindad, porque el acto de la eleccion autoriza para

ello é implica una declaracion como la del jurado cuando decide que no hay crímen en un hecho sometido á su calificacion; que la junta no dispensa el requisito sino que lo atribuyen á los que no lo tienen. Insiste en que la Constitucion no contiene excepcion alguna á favor de los militares, y en que la situacion excusa de observar estrictamente lo que se estime accidental en la Constitucion.

Se dió lectura á una proposicion del Sr. Valle (D. Leandro) para que se declarase por punto general que en virtud de los trastornos acarreados por la guerra civil, no debe exigirse en los actuales diputados el requisito de la vecindad.

El Sr. *Mata* reclamó el trámite fundado en que la junta no tiene facultades legislativas, y pide que no se considere la proposicion. Su autor la retira. Continúa la votacion hasta llegar á la credencial del Sr. Lerdo.

El Sr. *Guzman* interpela al representante cuya credencial se discute para que diga si es ó no vecino del Estado de México.

El Sr. *Badillo* insiste en que la denuncia sobre este punto debió formalizarse la víspera de la revision.

El Sr. *Lerdo* se acerca á la mesa para declarar que no tiene el requisito de la vecindad.

El Sr. *Guzman* contesta al Sr. Badillo refiriéndose á lo que dijo sobre el derecho excepcional de los presuntos diputados, para hacer en la discusion la denuncia de que se trata, y en lo demas se refiere á la confesion del Sr. Lerdo.

El Sr. *Buenrostro* extraña el respeto que se tiene á la ley cuando la tacha por falta de vecindad obra en muchas de las credenciales aprobadas, y dice que la asercion del denunciante se contrapone con la del colegio electoral.

El Sr. *Guzman* encuentra coincidencia entre esta última objecion y la del Sr. Mata, alusiva al certificado del registro municipal, pero cree que aunque la presuncion esté á favor de las elecciones, debe ceder á la realidad.

El Sr. *Peña y Ramirez* manifiesta que la ley no hace distincion entre ciudadanos y diputados, y que el preopinante no es diputado todavía.

El Sr. Ruiz (D. Manuel) cree violenta la aplicacion á esta del artículo que se refiere solo á las actas electorales, y llama la atencion sobre la manifestacion digna y sincera del Sr. Lerdo.

El Sr. *Cendejas* insiste en la distincion que hizo antes de los principios fundamentales y reglamentarios, y deduce que la junta, como un jurado nacional, puede por razones de conveniencia subsanar las elecciones hechas con infraccion de la ley por conquistar una capacidad al Congreso. El requisito de la vecindad tiende en su concepto á buscar la aptitud que da el conocimiento de las localidades: solo, pues, dice, se quiere idoneidad, y atendidas las circunstancias importa menos que aquel requisito se observe, que el que el país tenga buenos legisladores. Anuncia, por tanto, que la falta de la vecindad no será para él una mancha en la túnica de los candidatos.

El Sr. *Suarez Navarro* dice que se quiere encerrar á la junta en un círculo sin salida, á que se da el nombre de legalidad; lee el artículo 160 de la Constitucion, conforme al cual en este caso el Congreso debe resolver las dudas que ocurran: añade que tiene asimismo la facultad de conocer de los vicios y omisiones en la eleccion, y deduce que hay en la junta suma de facultades necesarias para dispensar el requisito de la vecindad.

El Sr. *Ruiz* (*D. Joaquin*) dice que los argumentos en favor de la legalidad están en pié á pesar de las futilezas que se les oponen. Se cree, añade, que la junta está investida con facultades discrecionales, cuando no tiene sino la de calificar con sujecion á la ley; aduce que los demócratas se muestren tan fáciles para dispensarse de la ley á que varias veces se ha dado lectura. Si calificar equivale á comparar, ¿qué ha debido hacer la comision y qué ha debido hacer la junta sino examinar las elecciones y relacionarlas con la regla legal? La comision tiene bastantes datos en cuanto á los hechos relacionados con la credencial que se discute. En lo que ha dicho el Sr. Guzman, en lo que dice la notoriedad pública, en lo que ha dicho el mismo ciudadano electo, ya no hay, pues, duda, en cuanto al hecho; es del todo conocido, y no resta sino leer y aplicarle el artículo 55 de la Constitucion. ¿A qué razones de conveniencia cuando no se trata de las reformas del Código? Admira, repite el orador, que los demócratas sean los primeros en conculcar la ley que sirve de título á la democracia mexicana, y que llamen á sus prescripciones cosas accidentales y secundarias: El orador dió lectura al artículo 126 de la Constitucion, conforme al cual ella y sus artículos deben ser la única regla legal en la

República, y continuó diciendo: esto es lo que se califica de cosas accidentales. Se habla mucho de poner fin al imperio del sable que quiere inaugurar el imperio del capricho. Entre el régimen del sable y el de la arbitrariedad no hay eleccion posible para un demócrata: preciso es buscar un medio, y ese medio es la legalidad. ¿Por qué rehusar á la verdad el homenaje que nos está pidiendo? ¿No tenemos ante los ojos una nulidad manifiesta, notoria y confesada? Conforme á un artículo del reglamento que leyó el orador, este acto se reduce á calificar la legitimidad de las elecciones, y la legitimidad resulta de la comparacion entre los hechos y la ley. El orador concluye pidiendo la reprobacion del dictámen.

El Sr. *Aguirre* manifiesta que advertia una tendencia indirecta á retardar la reunion del congreso; la cuestion, dice, no es si son legítimas las elecciones de los individuos que carecen de vecindad; no lo son, y en ello no cabe duda. La cuestion es si el congreso puede dar á esas elecciones la validez que no tienen en sí mismas. Ya otro congreso resolvió de hecho esta cuestion, aprobando entre otras credenciales la del Sr. Baz, electo diputado no obstante ser gobernador del Distrito. Si la junta decide sobre el punto en cuestion, su fallo es inapelable, luego tiene facultad para subsanar las nulidades que se alegan. Con apegarse á esos requisitos se quiere que el Congreso cierre las puertas á las leyes de reforma. Una persona caracterizada acaba de decir que el gobierno tiene intenciones de embarazar la reunion del Congreso: los amigos de la administracion no deberian, pues, corroborar esta sospecha. Es necesario que cese la dictadura: si se quebranta la Constitucion, es solo para restablecer su imperio.

El Sr. *Ruiz* (*D. Joaquin*) rechaza con indignacion profunda las imputaciones indirectas del preopinante. No se quiere, dice, prejuzgar las cuestiones; los que las prejuzgan son los que por primer paso quieren desprestigiar la ley fundamental y pisotearla. Se trata solo de saber si están ajustadas á ella las elecciones. Que se reserve para mas tarde la reforma de la ley electoral; pero mientras ella exista y sea notorio que faltan á algun individuo los requisitos que previene, no puede la junta dispensarle de su observancia. Concluyó pidiendo que fuese nominal la votacion.

El Sr. *Cendejas* protestó que no quiere sobreponerse á la ley; conoce que el requisito es legal, pero tambien que la conveniencia excusa exigirlo: insiste en la distincion de puntos primordiales y secundarios; incluye entre los primeros el de la soberanía nacional, y la junta, dice, que representa este principio, no solo califica, sino que ejerce la soberanía suprema; y tratándose de un requisito de poca importancia, puede dispensarlo para no sacrificar á la legalidad la aptitud y la ilustracion de un ciudadano.

Se procedió á la votacion resultando aprobada la credencial del Sr. Lerdo por 70 votos contra 30, y se pasó á discutir la credencial del Sr. Madariaga.

El Sr. *Guzman* anunció como un hecho notorio, que el Sr. Madariaga no es vecino del Estado de México.

El Sr. *Peña y Ramirez* replica que el diputado de que se trata ha residido por dos años en aquel Estado.

El Sr. *Guzman* pide que se exprese la época á que esa residencia se refiere.

El Sr. *Peña y Ramirez* manifiesta que carece de datos en el particular.

El Sr. *Valle* (D. Guillermo) asegura que el diputado en cuestion militó contra la reaccion en el Estado de México, y el Sr. Guzman se manifiesta satisfecho con esta explicacion.

Llegado el turno á la credencial del Sr. Mariscal, manifestó este, que como juez de circuito que fué hasta fines del año anterior, reputaba nula su eleccion de diputado.

El Sr. *Suarez Navarro* añade que su jurisdiccion no se extendia al Estado que lo ha elegido.

Al discutirse la eleccion del Sr. Dublan, hizo presente el Sr. *Suarez Navarro* que la persona de quien se trata fué electo por dos distritos, y que debe procederse al sorteo que previene la ley.

El Sr. *Lama* manifiesta que la comision no ha recibido mas que una credencial con respeto al diputado cuya eleccion se discute.

El Sr. *Ruiz* observa que debe esperarse para el indicado sorteo, á que vengan las actas que faltan aún, sin perjuicio del carácter que pueda tener el Sr. García Granados como suplente. La comision hizo suya esta idea.

Aprobadas las demas credenciales á que se refiere la primera proposicion del dictámen, con excepcion de la del Sr. Bello García, cuya discusion se reservó para sesion secreta, comenzó á discutirse la proposicion que consulta la aprobacion de la credencial del Sr. Prieto, suspendiéndose momentánea-

mente la sesion, mientras se proporcionaban luces para alumbrar el local.

Continuando de nuevo la sesion á las siete de la noche, tomaron la palabra en contra los Sres. Suarez Navarro y Valle, y en pro los Sres. Lama y Peña y Ramirez, fundados estos últimos en que es incuestionable la influencia que el Sr. Prieto pudo ejercer como ministro, cuya influencia es calificada como que afecta la libertad de la elecion. Sujeto el punto á votacion nominal, resultaron 63 votos por la afirmativa y 35 por la negativa, quedando, en consecuencia, reprobada la eleccion del Sr. Prieto. Se pasó á discusion la del Sr. Guzman con respecto á la cual fué tambien favorable el dictámen de la comision.

El Sr. *Guzman* refirió su nombramiento de procurador general, y que ejerció el cargo hasta Diciembre de 57; que en seguida el Sr. Juarez le confió en Guanajuato una de las carteras, y que posteriormente estuvo en Veracruz hasta Octubre de 1858, en donde teniendo aplicacion sus atribuciones de procurador general, manifestó al gobierno que marchaba á la campaña, como lo hizo en efecto. Interpeló al Sr. Ruiz como ministro en aquella época, y á los otros gefes de la revolucion presentes en la junta para que atestiguasen la verdad de ese relato, añadiendo que en los últimos meses del año anterior se retiró á Nuevo Leon desde donde en Enero de este año renunció como es público el cargo de procurador general.

El Sr. *Montes* dijo que la ciencia del derecho no consiste en conocer las leyes sino su sentido; explicó la razon de su voto sobre la credencial del Sr. Prieto, y continúa preguntando qué quiere decir individuos de la Corte de Justicia: los que tomaron posesion y han ejercido; y aunque el Sr. Guzman hizo lo primero y no lo segundo, al menos desde fines de 57, renunciando, además, á principios de este año la procuraduría general ante el presidente revestido con las facultades necesarias para admitir la renuncia, no ha ejercido, pues, influjo y falta la razon de la ley. Media, además, una consideracion de justicia, porque no hay razon para que resienta los inconvenientes de un cargo quien no disfruta sus ventajas, como sucede en el caso. El orador protesta que con estas razones no intenta defender su propia causa que es muy distinta, puesto que ni tomó posesion de su empleo en la Suprema Corte, renunciándolo, además, en Febrero último, y rehusándose por dos veces á concurrir para la instalacion de aquel cuerpo.

El Sr. *Baz* sostenia que el Sr. Guzman no está comprendido en la tacha que se le opone, porque el procurador general no ejerce jurisdiccion, que es lo que inhabilita conforme á la ley.

Se hicieron algunas otras observaciones de menos importancia, y se procedió á la votacion, resultando aprobada la eleccion del Sr. Guzman, por 86 votos contra 14.

Se procedió por fin á discutir la credencial del Sr. Montes.

El Sr. *Baz* llamó la atencion sobre que en este caso están mas en realce que en el del Sr. Guzman las razones que determinaron la última votacion.

El Sr. *Guzman* advierte que el Sr. Montes no es vecino del Estado de México.

El Sr. *Lama* añade que entre los Sres. Guzman y Montes hay la diferencia de que el cargo de este último sí implica jurisdiccion.

El Sr. *Baz* pregunta cuándo y dónde lo ha ejercido.

El Sr. *Suarez Navarro* da lectura al artículo 118 de la Constitucion, que parece, dice, redactado adrede para el caso, y que deja al magistrado nombrado solamente la libertad de optar entre su empleo y el de diputado.

Se hizo alguna ampliacion sobre estas mismas especies, y se procedió á la votacion, resultando aprobada la credencial por 66 votos contra 31, y explicando algunos de los que votaron contra ella, que lo hacian solo por carecer el Sr. Montes del requisito de la vecindad.

Se levantó la sesion siendo ya las nueve de la noche.

---

## Tercera junta preparatoria celebrada el dia 8 de Mayo de 1861.

Comenzó por secreta, y abierta la pública, se leyó la acta del dia anterior, y al ponerse á discusion, el Sr. *Suarez Navarro* dijo que tenia necesidad de manifestar á la junta y al Sr. Mata, que su ánimo no habia sido ofenderlo en las palabras que habia vertido el dia anterior al hablar del Sr. Prieto.

La secretaría manifestó, que en el acta solo se hace relacion de los hechos importantes, pero no de la discusion.

El Sr. Suarez Navarro dijo que lo hacia con intencion de que constara esto en el acta, y evitar así interpretaciones siniestras.

Se aprobó el acta, y en seguida se dió cuenta con un oficio del Sr. diputado D. Je-

sus Echaiz, en que pide se le conceda una licencia para restablecer su salud, y que se llame á su suplente para que cubra la vacante. Resérvese á la resolucion del Congreso diciéndole esto en respuesta.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictámen de la segunda comision de poderes, que termina con la siguiente proposicion:

«Se aprueban las elecciones que para diputados al Congreso general de la Union, de este año, recayeron en los ciudadanos Gabino Bustamante, Manuel G. Lama, Manuel Peña y Ramirez, Leandro del Valle y José Linares.»

La secretaría manifestó que habiendo sido electo el Sr. Quevedo por dos distritos del Estado de San Luis, y no siendo vecino de ninguno de ellos, se procedia á sortear cuál de los dos debe representar. Se nombró al Sr. Chico Sein para sacar la cédula, y la suerte decidió que representara al distrito de Armadillo.

La secretaría manifestó tambien que el Sr. Zamacona habia sido electo por el primer distrito de Puebla y por el de Tecali, de dicho Estado, y que siendo originario de la capital, á esta representaba.

Que el Sr. Bautista lo habia sido por los distritos de Zacatlan y Tepeaca, y que siendo originario de este, á él representaba.

Que el Sr. Guzman lo habia sido por el tercer distrito del Estado de México, y que siendo originario del tercero, á él representaba.

La misma secretaría anunció que se llamaria á los suplentes respectivos.

La propia secretaría anunció que en la sesion secreta se habian aprobado las credenciales de los Sres. diputados Dondé, López (D. Vicente) y Bello García, lo cual se habia acordado constase en el acta.

La repetida secretaría leyó el artículo 9º del reglamento interior del Congreso, en el cual se previene que en la última junta preparatoria se proceda al juramento; y despues dijo, que estando prevenido que se sustituya aquel con una protesta, así debia verificarse, á cuyo fin se acercasen los señores diputados á la mesa.

En seguida fueron llamadas las diputaciones por órden alfabético, y estas hicieron la protesta bajo la fórmula siguiente:

«P. ¿Prometeis guardar y hacer guardar la Constitucion de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el encargo de diputado que el pueblo os ha confiado conforme á la misma, y cuidando en todo por el bien y prosperidad de la Union?

«R. Sí prometo.

«Si así lo hiciéreis, la nacion os lo premie; si no, os lo demande.»

Concluido este acto, la secretaría leyó el artículo 10, en que se previene se nombre en seguida un presidente y los secretarios que en el acto acuerde la Cámara; y habiendo hecho mocion el Sr. Guzman para que se nombraran cuatro, así se acordó.

Se procedió á la eleccion, y resultó nombrado para lo primero el Sr. Aguirre (D. José María) por 51 votos de 99; para lo segundo, el Sr. Bustamante (D. Gabino) por 67 de 98; para primer secretario el Sr. Cendejas, por 86 votos de 99; para segundo el Sr. Saborío por 84 votos de 98; para tercero el Sr. Guzman, por 84 de 99; y para cuarto el Sr. Valle (D. Guillermo), por 90 de 97.

El señor presidente del Congreso, de conformidad con lo prevenido en el citado artículo 10 del reglamento, hizo la declaracion siguiente:

El soberano Congreso de la Union se declara legítimamente constituido.

El mismo señor presidente, con arreglo á lo prevenido en el artículo 11 del ya citado reglamento, nombró en comision para participar al Excmo. señor Presidente interino de la República la instalacion del Congreso, á los Sres. Castro, Riva Palacio (D. Vicente), Ruiz (D. Manuel), Gonzalez Urueña, Baz y Saborío.

Se acordó: primero, que la apertura de las sesiones se verifique el dia de mañana; y segundo que la misma comision lo participe al Excmo. señor Presidente de la República.

El señor presidente del Congreso dispuso que cada diputacion nombrara por separado el individuo que debe pertenecer á la gran comision que previene el artículo 57 del reglamento.

Habiendo regresado la comision que fué á participar al Excmo. señor Presidente de la República la instalacion del Congreso, el Sr. Castro, presidente de ella, manifestó: que habiendo cumplido la comision con su encargo, el Excmo. señor Presidente interino de la República habia contestado que se habia enterado con satisfaccion de tan plausible suceso: que felicitaba á los representantes del pueblo por este acontecimiento, y que mañana concurriria á la apertura de las sesiones del soberano Congreso, como era de costumbre.

La secretaría leyó la siguiente lista de los individuos nombrados para formar la gran comision:

Aguascalientes.—Cosío (D. Luis.)
Distrito Federal.—Bustamante (D. Gabino.)
Guerrero.—Rivera y Rio.
Chiapas.—Castellanos.
Guanajuato.—López (D. Vicente.)
Jalisco.—Gaona.
México.—Guzman (D. Leon.)
Michoacan.—Couto.
Nuevo Leon y Coahuila.—Gómez (D. Manuel.)
Oaxaca.—Mariscal.
Puebla.—Ruiz (D. Joaquin.)
Querétaro.—Berduzco.
San Luis.—Chico Sein.
Tabasco.—Vidaña.
Tamaulipas.—Menchaca.
Tlaxcala.—Miranda.
Veracruz.—Mata.
Zacatecas.—Castro.
Yucatan.—Suarez Navarro.

La secretaría citó á los señores diputados para las doce del dia de mañana.

Se levantó la sesion.

No asistieron por enfermedad los Sres. Echaiz, Herrera, Zavala y Gaona; con licencia el Sr. Madariaga, y sin ella el Sr. Zaragoza.

---

**Discurso pronunciado por el Excmo. Sr. Presidente de la República Mexicana D. Benito Juarez, en la solemne apertura de las sesiones del Congreso de la Union, el dia 9 de Mayo de 1861.—Contestacion del Excmo. Sr. Presidente de la Cámara.**

Señores diputados:

Encargado del Ejecutivo en los momentos en que el primer guardian de las instituciones las derrocaba y hundia á la República en los horrores de la guerra civil, siempre anhelé como única recompensa de mis afanes durante la lucha, que la Providencia me concediera la satisfaccion de presenciar el triunfo del pueblo mexicano y la restauracion completa del órden constitucional.

Disfruto en este momento esa satisfaccion al veros reunidos para ejercer libremente, conforme á la Constitucion, el poder legislativo, como representantes del pueblo. La reunion del Congreso ha sido uno de los votos mas sinceros del Ejecutivo; la convocatoria se expidió antes del completo triunfo de las armas nacionales; no se ha omitido esfuerzo para facilitar las elecciones; los ciudadanos, al emitir sus sufragios, han gozado de la mas ámplia libertad, y el gobierno ha anhelado el grande acontecimiento de este dia, como el complemento de las victorias del pueblo, como la consumacion de la revolucion progresista, como el principio de una era nueva, en que el patriotismo, la prudencia y la constancia, afirmen y consoliden para siempre en nuestra patria las instituciones democráticas.

No encontrais, señores diputados, al país en la misma situacion en que lo dejó el Congreso disuelto la funesta noche del 17 de Diciembre de 1857, ni venís, por lo mismo, á presenciar y terminar la restauracion de aquel estado de cosas al desencadenarse la guerra con todas sus calamidades en todo lo extensivo de la República, y que causó males profundos, hondas heridas, que aun no pueden restañarse. Pero en el mismo ardor de la contienda, el pueblo sintió la imperiosa necesidad de no limitarse á defender sus legítimas instituciones, sino de mejorarlas, de conquistar nuevos principios de libertad, para que el dia del vencimiento de sus enemigos no volviese al punto de partida de 1857, sino que hubiera dado grandes pasos en la senda del progreso, y afianzado radicales reformas que hicieran imposible el derrumbamiento de sus instituciones. El gobierno juzgó que era de su deber ponerse al frente de ese sentimiento nacional y desplegar una bandera que fuese á un tiempo la extirpacion de los abusos de lo pasado y la esperanza del porvenir.

De aquí nacieron las leyes de Reforma, la nacionalizacion de los bienes de manos muertas, la libertad de cultos, la independencia absoluta de las potestades civil y eclesiástica, la secularizacion, por decirlo así, de la sociedad, cuya marcha estaba detenida por una bastarda alianza en que se profanaba el nombre de Dios y se ultrajaba la dignidad humana. La Reforma prestó aliento á los denodados defensores de la Constitucion; la Reforma ha sido sancionada por el voto unánime de los pueblos, y las leyes que la decretaron son parte esencial de nuestras instituciones.

El gobierno, que desde que residió en Guanajuato procuró la reunion del Congreso sin poderlo lograr por circunstancias superiores á la voluntad de los representantes, no pudo sacrificar la sustancia á la forma, y se determinó á ejercer la facultad legislativa en cuantas materias era necesaria. Así lo recla-

maron las legislaturas de varios Estados, y de estos no ha habido uno solo que no haya ocurrido al ejecutivo pidiéndole medidas que importaban la facultad de legislar, facultad que autorizaban las circunstancias, y que hacian indispensables las vicisitudes de la contienda, y facultad de que el ejecutivo anhelaba desprenderse ante la representacion nacional.

Acepto ante esta Asamblea, ante mis conciudadanos todos, y ante la posteridad, la responsabilidad de todas las medidas dictadas por mi administracion, y que no estaban en la estricta órbita constitucional, cuando la Constitucion derrocada y tenazmente combatida habia dejado de existir, y era, no el medio del combate, sino el fin que en él se proponia alcanzar la República.

Notorios son al mundo los acontecimientos que han señalado la guerra civil, en que al fin fueron vencidos los enemigos de nuestra libertad. No es de este momento referir estos sucesos á una Asamblea en la que descubro á muchos de los eminentes ciudadanos que en los consejos y en los campos de batalla han servido con denuedo la causa de la Constitucion y la Reforma, y cuya eleccion es sin duda una prueba completa de que el pueblo acepta y aprueba los principios que han sido personificados por sus escogidos.

El pueblo ha luchado con constancia contra sus opresores, y alcanzado victorias espléndidas en casi todo el territorio. Los Estados todos hicieron esfuerzos inauditos en favor de la libertad; mientras la invicta Veracruz rechazaba el recio empuje de la reaccion, mil caudillos se cubrian de laureles en Michoacan y en Guerrero, en Zacatecas y en Durango, en Nuevo-Leon y Tamaulipas, en Sonora y Sinaloa, y al fin la espada victoriosa del héroe de Calpulalpam abrió las puertas de esta hermosa capital al gobierno legítimo, dando el golpe de gracia á los usurpadores.

Desde entonces comenzó para el país y para el gobierno una nueva época llena de dificultades y conflictos. La lucha habia concluido: era menester comenzar una obra de reparacion y de reorganizacion. La guerra, la opresion, todo lo habian desorganizado. Quedaban complicaciones y dificultades en todos los ramos de la administracion pública, desde las instituciones municipales hasta las relaciones exteriores. Relajado el hábito de obediencia, confundidas las atribuciones durante la lucha, parecia difícil restaurar la unidad nacional.

Y sin embargo, debo decirlo con satisfaccion, gracias al buen sentido de los Estados y de la mayoría de nuestros conciudadanos, las dificultades que se preveian, ó no se han presentado, ó han ido desapareciendo, y la federacion se encuentra compacta, firme, unida por el vínculo constitucional, y dispuesta á sostener las instituciones y á acatar las leyes que expida esta augusta Asamblea.

Las relaciones exteriores del país ofrecian grandes complicaciones creadas por la reaccion que legó al país amargos males que serán una leccion provechosa para lo futuro.

El gobierno se vió en la necesidad de hacer salir de la República al embajador de España, al delegado apostólico y al ministro de Guatemala, por la parte que habian tomado en nuestras contiendas civiles y el apoyo que habian prestado á la faccion rebelde. Esta medida no ha sido un rompimiento con España y Guatemala, naciones ambas con las que ligan á la República lazos indisolubles de orígen y de raza, y es de esperarse que el gobierno de S. M. C. y el de nuestros vecinos meridionales, procediendo con equidad y justicia, restablezcan sus relaciones diplomáticas con México, bajo el pié de franqueza y cordial amistad que nunca debieron perder, resolviendo las cuestiones pendientes por los medios usuales entre las naciones civilizadas. No faltan motivos de queja contra Guatemala, que el gobierno hará valer oportunamente.

En cuanto á la expulsion del delegado apostólico, no hay en ella cuestion diplomática ni ataque á la libertad religiosa. Con el gobierno temporal de Roma, la República conservará las mismas relaciones que con las de las otras potencias, y las leyes que aseguran la libertad de cultos no se oponen á que los católicos residentes en el país mantengan libres relaciones con el gefe de su religion, pero solo en lo espiritual.

Con los Estados Unidos de América se mantienen las mas cordiales y amistosas relaciones, desde que el gobierno americano reconoció al constitucional de la República.

Se han establecido las relaciones diplomáticas con la Gran Bretaña, la Francia y la Prusia.

Están en vía de arreglo las dificultades pendientes, y todo pacto que el ejecutivo celebre para allanarlas, será revisado conforme á la Costitucion, por el Congreso, que cuidará, sin duda, de la honra y del decoro de la Nacion.

Con todas las demas naciones de ambos continentes se conservan buenas relaciones.

Los extranjeros disfrutan en el país toda clase de garantías y encuentran fraternal acogida.

El ejecutivo ha procurado ayudar á los Estados á restablecer en su régimen interior el órden Constitucional, sin mezclarse en sus cuestiones interiores.

Las legislaturas están ya reunidas y se ocupan unas de formar las constituciones de los Estados, y otras de consolidar la paz y mejorar la administracion.

Algunas partes de la República demandan medidas de un carácter excepcional, que el ejecutivo propondrá al Congreso.

Yucatan es presa de la anarquía; su territorio se ha dividido en dos Estados, y por desgracia allí la raza indígena ha sido vendida por ávidos especuladores y reducida á esclavitud en país extranjero. El gobierno para lavar esta mancha, ha dictado cuantas medidas cabian en sus facultades.

En Sonora la guerra de castas causa horribles estragos, y el gobierno, contando con la cooperacion de los Estados vecinos, le ha impartido todos los auxilios de que podia disponer.

A los demas Estados se les han hecho cuantas concesiones han pedido en favor de la instruccion pública y la beneficencia.

La solicitud del gobierno se ha extendido hasta la Baja California, dictando las medidas que reclamaba como las mas á propósito para desarrollar sus elementos de prosperidad.

Se ha procurado mejorar la situacion del Distrito federal, de modo que sus ciudadanos gocen de los beneficios de nuestras instituciones.

Se ha asegurado á la imprenta la mas ámplia libertad de que jamas ha gozado en la República, dándole la garantía del jurado, y tampoco han encontrado la menor traba los derechos de reunion y de peticion.

Se han dictado las medidas convenientes para la pronta reorganizacion de la guardia nacional, de modo qua sea el apoyo de las instituciones sin causar gravámenes al erario.

El gobierno al llevar á cabo las leyes de reforma, no ha omitido esfuerzo por conservar y mejorar las instituciones de beneficencia, poniéndolas bajo su inmediata vigilancia para hacerlas realmente útiles y provechosas.

Han sido restablecidos los tribunales, cuidándose eficazmente de la pronta y cumplida administracion de justicia, y á ellos están sometidos los culpables de grandes atentados contra la Nacion, para que se haga efectiva su responsabilidad conforme á las leyes.

El pueblo disfruta ya del beneficio que le hizo la Constitucion de abolir las costas judiciales.

Se ha acordado de dotar al Distrito de códigos completos que serán la gran mejora de la adminitracion de justicia.

Los grandes establecimientos de instruccion pública que son una de las mas bellas glorias de nuestro país, y de los que brotará la semilla que mejore y engrandezca á la República, estaban unos á punto de perecer y otros completamente cerrados. El gobierno créyó que uno de sus primeros deberes era restaurarlos, y así lo ha hecho con todo afan, encontrándose ya abiertos y notablemente mejorados todos los colegios de la capital.

La sociedad anhela con la libertad grandes mejoras materiales: ellas han ocupado la atencion preferente del ejecutivo que ha podido en un corto período decretar las medidas necesarias para la construccion del ferrocarril entre México y Veracraz, y la de otra vía férrea entre Chalco y México.

Despertado el espíritu de empresa y de asociacion, quedan estudiadas y preparadas otras mejoras para cuya realizacion el gogobierno está seguro de que contará con el concurso del Congreso.

La Hacienda pública se encuentra en lamentable situacion que no pueden remediar las leyes de reforma ni la nacionalizacion de bienes de manos muertas, en medio de las circunstancias apremiantes del momento y de urgencias que no admiten demora. Estrictas economías, buena fé y severidad en la distribucion de los fondos públicos, son indispensables para crear el erario nacional.

El gobierno ha procurado en los presupuestos los ahorros compatibles con el buen servicio público, y reconoce la necesidad de dictar medidas enérgicas y de un carácter demasiado grave para arreglar la deuda pública y contar con alguna parte de las rentas para cubrir los gastos precisos de la administracion.

Se ha cuidado de llevar á cabo la nacionalizacion de los bienes de manos muertas, operacion que por el gravámen que pesa sobre las otras rentas, y por el que es resultado de la guerra civil, no ha podido proporcionar las ventajas que una situacion normal produciria.

Grandes economías resultan de la reduccion de la fuerza armada llevada á cabo por el gobierno. Los que fueron apoyo de la opresion y de la tiranía, fueron despedidos del servicio como indignos de llevar las armas de la República. Para proceder, sin embargo, con justa equidad, se instituyó una junta calificadora para rehabilitar á los militares de algun mérito, que por circunstancias ajenas á su voluntad, se encuentran alguna vez en las filas reaccionarias y siguieron despues en cuanto les fué posible las banderas del pueblo.

Los defensores de la libertad, los que con mas entusiasmo defendieron en los campos de batalla los principios democráticos, han ido regresando á sus hogares, pero dispuestos siempre á volver á la defensa de nuestras instituciones.

El gobierno ha concedido algunas recompensas á individuos del ejército libertador, particularmente á los que quedaron mutilados é inutilizados; pero estas recompensas que dictaba un sentimiento de gratitud y de justicia, no embarazan en nada la reforma y reduccion del ejército permanente que tenga á bien acordar el Congreso.

Aun durante la guerra no se expidieron mas de 315 despachos militares, inclusive las revalidaciones de los nombramientos que hacian los generales en gefe y los gobernadores de los Estados, así como los grados que si bien son un premio, no importan gravámen para el erario. Desde que se restableció el órden constitucional en la ciudad de México, no llegan á 20 las patentes expedidas á individuos del ejército, y que han sido reclamadas por el buen servicio público.

No ha sido posible que toda la guardia nacional que hizo la campaña regrese á sus Estados, porque ha habido necesidad imperiosa de combatir á las heces de la reaccion, que sin proclamar ya ningun principio político, se han convertido en gavillas de malhechores en algunas poblaciones del Estado de México, en el Sur de Jalisco y en la Sierra de Xichú, al mando de hombres tan cubiertos de crímenes, que era imposible entrar con ellos en transaccion ó avenimiento sin degradar la dignidad de la República, y sin herir de muerte los principios de justicia y de moralidad.

El gobierno tuvo que organizar expediciones competentes para asegurar la consolidacion de la paz. En Jalisco el general Ogazon, gobernador del Estado, alcanzó en breve la pacificacion del canton de Tepic y la destruccion completa de los bandoleros de la Sierra de Alica.

En los estados de México y Guerrero, las gavillas de Vicario han sido completamente destruidas, merced al valor y acierto de los generales que han guiado en esas expediciones á los soldados de la República.

Las dificultades del terreno en la Sierra han hecho que se retarde el buen éxito de las operaciones militares, comprometidos tambien por la insubordinacion de un gefe que ha sido separado de todo mando y á quien se hará efectiva la gran responsabilidad que le resulta de haber frustrado las mas acertadas combinaciones.

Las gavillas de facciosos que solo merodean y saquean poblaciones indefensas, esquivando todo combate, han hecho que el gobierno tenga que guarnecer poblaciones importantes para privar de recursos á los rebeldes, miéntras puede llevar á cabo proyectos que cree á propósito para la completa consolidacion de la paz.

En medio de tan difíciles circunstancias, se ha dado una conveniente organizacion al estado mayor general del ejército y al cuerpo médico-militar, y está á punto de abrirse el colegio en que pueden recibir educacion científica y civil los ciudadanos que en lo de adelante tengan cualquier mando en el ejército.

En las oficinas militares se han hecho grandes economías, fiando todas las funciones importantes á gefes inteligentes, pundonorosos y ameritados por sus servicios distinguidos.

El gobierno ha hecho cesar la leva que privaba de brazos á la agricultura, á la industria y á la minería. Ha dejado á la sabiduría del Congreso la formacion de las bases que deben servir para el sistema de reemplazos y para arreglar el contingente de sangre.

El gobierno en vista de los datos que se ocupa en reunir, podrá iniciar algunas medidas, no solo en lo relativo á la organizacion de la fuerza armada, sino al mejoramiento de todos los ramos de la administracion pública.

Someramente he dado cuenta al Congreso, cumpliendo con un precepto constitucional, del estado que guarda el país.

Demos gracias á la Providencia, señores diputados, por haber ayudado al pueblo mexicano á reconquistar sus libertades y sus instituciones, y por haber coronado sus esfuerzos permitiendo que hoy se restablezca el órden legal que le ha de asegurar la paz,

el bienestar y la prosperidad. ¡Ojalá y hoy comience una era nueva que no tenga término, en que reine solo la legalidad, y en que sujetándose las autoridades todas á los preceptos del Código fundamental, no solo sea imposible, sino innecesario, el renacimiento de toda dictadura!

Así lo espera el pueblo del buen sentido, de la ilustracion, del patriotismo de sus representantes, y el Congreso puede estar seguro que el ciudadano que durante tres años ha sido en medio de los mayores peligros y de los mas terribles desastres, el guardian constante de la Constitucion, cumpliendo así con sus deberes, no faltará á ellos jamas, y mientras ejerza provisionalmente el Ejecutivo por ministerio de la ley, no omitirá sacrificio por cumplir, acatar y hacer que sean respetadas cuantas disposiciones emanen del Congreso de la Union, conforme á los preceptos del Código fundamental de la República mexicana.—Dije.

---

**Contestacion del Sr. D. José María Aguirre, Presidente del Congreso.**

Excmo. Sr.—Entre los grandes acontecimientos que recogerá la historia en honor y gloria de la nacion mexicana, ha de recordar el suceso feliz de este dia, en que la representacion nacional vuelve á ocupar el lugar que le tenian designado las instituciones mismas de la República. Este hecho es el resultado preciso de las espléndidas victorias obtenidas contra la faccion mas organizada y mas audaz que ha querido imprimir su voluntad al pueblo mexicano durante la larga série de conmociones y trastornos porque ha pasado. En Tacubaya se desconoció el dogma de la soberanía popular, y fueron conculcados los derechos todos que hacen apreciable la vida y la sociedad, y no era posible que los mexicanos se resignasen á la nulidad y el sufrimiento. Sostuvo el pueblo su causa, no solo con ardor inusitado, sino con constancia sublime; y en medio de tremendas convulsiones y cuando la guerra aparecia en todo su furor envolviendo los hombres y las cosas, y causando mayores desastres que los que sufrieron nuestros padres en la guerra de independencia, proclamó principios que nulificando el poder de sus enemigos, dejaron muy atras á la Constitucion misma de la República. Esos principios, que son los que comprenden las leyes de Reforma, fueron desde entonces el estandarte á cuyo derredor se agruparon los defensores de la democracia para conquistarlos con su sangre y sancionarlos con el poder de la victoria. No será, pues, el Congreso nacional el que deje de reconocerlos poniendo luego en armonía con ellos las leyes fundamentales del país. Esta es la primera necesidad de la situacion; esta es la exigencia mas importante de la revolucion, y á ella debe atenderse, salvándose toda dificultad que pudiera retardarla, puesto que no es posible detener las ideas ni dejar de tener su cumplimiento la reforma. Mas como todo parece desquiciado á consecuencia del furor insano con que se ha combatido la causa popular, es indispensable que el Congreso, replegándose al Código constitucional, ejerza el poder eminente que la compete en la situacion, no solo para dar estabilidad á los principios conquistados y que forman realmente el porvenir de la nacionalidad mexicana, sino para afirmar de una vez las leyes tutelares de la sociedad, poner término á la crísis terrible que aun estamos atravesando, y tranquilizar los ánimos atendiendo á los intereses de todos los mexicanos.

Con las leyes de reforma se ha abierto un nuevo órden social, y el Congreso, que está destinado para señalar un nuevo camino que entrañe otra costumbre y otra vida, no solo necesita tacto y sabiduría, sino facultades y poder para ello. Su sola presencia, por ahora, da á los mexicanos la garantía de un órden legal, y por ella debe cesar desde luego el omnímodo poder que durante la guerra y despues de ella, han ejercido con mas ó menos fundamento todos los que han representado alguna autoridad superior. Los que han fijado en su bandara *Libertad, Progreso, Soberanía popular*, no es posible quieran apoyar en la victoria la arbitrariedad y despotismo que han combatido: preciso es ya que todas las autoridades arreglen sus actos á la Constitucion de la República.

Por su parte los representantes de la nacion, que hoy se han congregado por llamamiento de la ley, comprenden la importancia de la mision que deben llenar; tienen fé de que no será este el último Congreso republicano que presencien los mexicanos, por mas que siga esa agitacion de ánimo que parece no ve su término. Ni el patriotismo, ni el buen sentido, ni la mayor fuerza de voluntad, pueden levantar en sosiego un órden nuevo sobre las ruinas de todo lo que nos habian consagrado los tiempos.

El Congreso general ve con placentera satisfaccion los raros y meritorios esfuerzos que el Ejecutivo ha impendido en la larga lucha que ha sostenido por la libertad comun, y al imponerse del estado que guardan los ramos de la administracion pública, da testimonio de que en ellos no falta ni conciencia ni patriotismo.

Afortunadamente se halla al frente de la nacion el ciudadano que con incontrastable constancia ha sostenido los derechos populares, manteniendo con brillo la bandera de la democracia aun en los dias de mayor conflicto, y obrando hoy en apoyo de la representacion nacional, será fácil no solo alejar los peligros de la patria, sino borrar las sangrientas huellas de la revolucion, calmando pasiones aun conmovidas y haciendo apreciar al pueblo mexicano los beneficios de la paz bajo las instituciones mas libres de la tierra.—Dije.

———

## Primera sesion celebrada el dia 10 de Mayo de 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre [D. José María.]*

Con el número competente de señores diputados, se abrió la sesion á la una de la tarde.

Se leyeron y fueron aprobadas las actas de las sesiones celebradas los dias 8 y 9 del corriente.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

Del ministerio de Relaciones remitiendo 200 ejemplares de los discursos pronunciados en la apertura de sesiones por los Excmos. Sres. Presidentes de la República y del Congreso de la Union.—Recibo y que se repartan.

Del mismo ministerio, avisando haber recibido las copias de las actas de las juntas, y haber igualmente dispuesto su publicacion en cumplimiento del acuerdo que se le comunicó.—Al archivo.

Del propio ministerio, trascribiendo el del Excmo. Sr. gobernador del Estado de Oaxaca, en que avisa haber marchado ya para esta capital los señores diputados electos por aquel Estado.—Al archivo.

De la diputacion permamente del Estado de Chiapas, acompañando una iniciativa de aquella legislatura, relativa á pedir la derogacion de la ley de 12 de Setiembre del año anterior, sobre clasificacion de rentas á la comision de hacienda.

La secretaría anunció que disponia el Excmo. Sr. Presidente del Congreso se suspendiese el dar cuenta con los oficios, hasta que se nombren las comisiones permanentes para pasar á ellas los negocios de su resorte.

Entretanto se dió lectura y se puso á discusion un dictámen de la primera comision de poderes, que concluye con la siguiente proposicion, que fué aprobada:

«Son válidas las elecciones que recayeron en los CC. Juan Ortiz Careaga y Emeterio Robles Gil, para diputados al Congreso general.»

Fueron nombrados en comision para introducir al salon á los Sros. Ortiz Careaga y Robles Gil, los Sres. Guzman (D. Leon) y Villaseñor. Verificado esto, hicieron la promesa mandada observar en estos casos en lugar del juramento, y en seguida tomaron asiento entre los demas señores diputados.

Continuó dándose cuenta con los oficios siguientes:

Del gobierno del Estado de Veracruz, manifestando haber excitado nuevamente á los señores diputados de aquel Estado, á fin de que emprendan cuanto antes su marcha á esta capital.

Al archivo.

Del de Querétaro, en que avisa estar ya en esta capital los señores diputados de dicho Estado.

Al archivo.

Del de Oaxaca, en que participa haber marchado para esta capital los nombrados por ese Estado.

De la legislatura del mismo Estado, remitiendo cien ejemplares de la iniciativa de aquel Congreso, sobre que se suprima el artículo 123 de la Constitucion y los relativos al juramento que ella previene, y que se adopte como constitucional el artículo 1º de la ley de 4 de Diciembre de 1860.

A la comision de puntos constitucionales.

De la legislatura de Tamaulipas, secundando la anterior iniciativa.

A la comision de puntos constitucionales.

De la de México, participando haber abierto sus sesiones el dia 1º del corriente.

De enterado.

De la junta electoral de Irapuato, remitiendo la acta de las elecciones verificadas en aquel Distrito.

A la comision de poderes.

De la municipalidad del pueblo de Santia-

go Ixmatlahuacan, pidiendo se declaren egidos los terrenos de la corporacion civil de dicho pueblo.

Lo hizo suyo el Sr. Badillo, pidiendo se haga extensiva á los pueblos de Amatlan, Tlacotalpam y demas que se hallan en el mismo Estado.

Se tuvo como de primera lectura.

El Sr. Baz presentó la siguiente proposicion:

«Se nombrará una comision de cinco individuos á la que pasarán los expedientes de eleccion de presidente de la República, para que dentro de cinco dias haga el escrutinio que previene la ley.»

Fundada por su autor se tomó inmediatamente en consideracion, y se puso á discusion.

En el curso del debate fué reformada en estos términos:

Se nombrará una comision de cinco individuos á la que pasarán los expedientes de eleccion de presidente de la República, para que con conocimiento de ellos, presente dentro de cinco dias dictámen de lo que, en su concepto, debe hacerse para llegar al término de la eleccion.

Declarada suficientemente discutida, fué desechada en votacion nominal, pedida por el Sr. Arredondo por 71 señores contra 27.

El Sr. Montes presentó la siguiente:

"El señor ministro de la Guerra se presentará en la sesion de hoy á informar al Congreso sobre las medidas dictadas por el gobierno para restablecer la seguridad en varios pueblos del Estado de México, que han sufrido y sufren extorsiones y robos de parte de las gavillas reaccionarias.»

Fundada por su autor se tomó inmediatamente en consideracion, poniendo en lugar de las palabras *de hoy*, estas otras: *de mañana*.

Sin discusion fué aprobada.

Se dió primera lectura á las proposiciones siguientes:

Del Sr. Guerrero, que dice:

«La comision que se nombre para ver las actas de elecciones de presidente de la República, hacer la computacion y abrir dictámen, la formará un individuo de cada diputacion.

De los Sres. Carbó, Guerrero y Mariscal, que dice:

«1ª Los magistrados de la Suprema Corte de Justicia que en virtud de la traicion de D. Ignacio Comonfort admitieron otros destinos, por el solo hecho de admitirlos, han dejado de ser tales magistrados, y se hicieron indignos de la confianza pública.

2ª Se convocará á la Nacion para que conforme á las leyes nombre á los que deben reemplazarlos.

3ª Mientras se hace tal nombramiento, el Congreso eligirá ciudadanos de conocida probidad é instruccion, que con el carácter de interinos los sustituyan.»

Con dispensa de trámites fué tomado inmediatamente en consideracion un dictámen de la gran comision, que contiene la siguiente proposicion:

La gran comision nombra para formar las permanentes de reglamento, á las personas siguientes:

Puntos constitucionales, Sres. Ruiz (D. Joaquin), Mariscal, Romero Rubio.

Suplentes, Cano.

GOBERNACION.

Sres. Berduzco, Bautista y Gómez (D. Manuel.

Suplente, Buenrostro.

RELACIONES EXTERIORES.

Sres. Lerdo de Tejada, Herrera y Zavala y Aldaiturriaga.

Suplente, Lama.

HACIENDA.

Sres. Mata, Herrera, Cairo y Couto.

Suplente, Vidaña.

CREDITO PUBLICO.

Sres. Riva Palacio (D. Mariano,) Zamacona y Sanchez Posada.

Suplente, Balandrano.

JUSTICIA.

Sres. Ruiz (D. Manuel,) Castro y Fernandez.

Suplente, Zalce.

INDUSTRIA.

Sres. Balcarcel, Buenrostro é Ibañez.

Suplente, López (D. Vicente.)

GUERRA Y MARINA.

Sres. Zaragoza, Iglesias y Valle (D. Leandro.)

Suplente, Salinas.

LIBERTAD DE IMPRENTA.

Sres. Chico Sein, Saavedra y Castellanos.

Suplente, Tovar.

POLICIA.

Sres. Suarez Navarro, Vazquez (D. Refugio) y Linares.

Suplente, Gaona.

PETICIONES.

Sres. Saborío, Escalante y Menchaca.

Suplente, Rivera y Rio.

INSACULADOS PARA EL JURADO.

Sres. Tovar, Pedrosa, Cosío (D. Luis), Sanchez (D. José Juan), Revilla, Quevedo, Miranda (D. Pascual,) Prats, Dondé, Gonzalez Urueña, Dublan, Calvillo, Ibarra, Ròjas (D. Eufemio), Esquinca, Bustamante (D. Gabino), y Riva Palacio (D. Vicente.)

Habiendo dispuesto la mesa que para la aprobacion de las partes que contiene el dictámen anterior, se hiciera por comisiones, el Sr. Bustamante (D. Gabino), apoyado conforme á reglamento, pidió que fuera personal la votacion, y nominal; y resultó que el Sr. Ruiz fué aprobado por 61 votos contra 36, para la comision de puntos constitucionales; y el Sr. Mariscal para la misma, por 91 señores contra 6.

El Sr. Bustamante (D. Gabino) retiró su pedido, y continuó la votacion del resto de esta comision, y de las demas, por comisiones, como habia dispuesto antes la mesa, y se aprobaron todas.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 242 del reglamento, que previene que aprobada que sea la lista de los insaculados se saque de entre los diez y seis que lo forman, tres que compongan la seccion, y otro mas que sin voto sirva de secretario, el señor presidente nombró al Sr. Valle (D. Leandro) para sacar las cédulas que la suerte decidió en favor de los Sres. Cosío (D. Luis), para presidente; Gonzalez Urueña, primer individuo; Tovar, segundo, y Sanchez (D. José Juan) para secretario.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 11 de Mayo de 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre (D. José Mª)*

Con el número competente de señores diputados se abrió la sesion; se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior, dándose en seguida cuenta con algunos documentos.

Despues el Sr. Saborío anunció con el carácter de secretario, que por órden del presidente iba á dar lectura á una comunicacion que D. Ignacio Comonfort dirigia al soberano Congreso.

El Sr. Guzman, secretario tambien, se adelantó á la tribuna y reclamó el trámite.

El presidente tomó la palabra protestando haber cumplido con el reglamento, y que no hallaba razon para que una peticion como la de que se trata, quedase ahogada por quererlo así uno de los miembros de la mesa.

El Sr. *Guzman* leyó el artículo del reglamento, en cuya virtud el trámite dictado podia ponerse á discusion.

El Sr. *Saborío* presenta como un absurdo que dos secretarios puedan dar muerte á una peticion. No se trata, dice, de prejuzgar la cuestion á que alude este documento, sino de dar conocimiento á la Cámara para que juzgue de él, cosa fundada en el sentido comun y la equidad.

El señor presidente toma la palabra en voz remisa que apenas se percibe.

Se sospecha que insiste en la legalidad del trámite.

El Sr. *Guzman* manifiesta extrañeza de que el señor secretario que habló últimamente, olvide los deberes que le impone el reglamento; lee el artículo que fija el órden con que debe darse cuenta con los documentos pendientes, y que manda reservar para lo último las peticiones de los particulares; y añade que llámese ó no tramite la órden del presidente, el art. 19 del reglamento permite contra todas las resoluciones de la mesa, el recurso que acaba de emplearse, insistiendo en que el punto se debe de sujetar á la votacion de la Cámara.

El presidente vuelve á hablar sin ser oido.

La secretaría anuncia que el trámite está á discusion.

El Sr. *Saborío* dice que no ignora el reglamento; pero que no son del caso los artículos que se citan y que se han leido truncos. Lee otro que enumera como obligacion de los secretarios pasar los memoriales á la comision respectiva. D. Ignacio Comonfort, añade, es un ciudadano, y se ofició una peticion; pero dos de los secretarios declaran que no debe ser leida. El trámite es lógico y legal. La cuestion se reduce á si los secretarios son los que deben ver las peticiones ó el Congreso, como lo ha prevenido el presidente.

El Sr. *Cendejas* ocupa la tribuna y dice: «hay demasiado calor en el señor preopinante, y por eso incurre en algunas equivocaciones. El señor presidente ha hecho una cosa que demanda rectificacion. Mi opinion no es que no se dé lectura al documento de que se trata, sino que se lea al llegar su turno con-

forme á reglamento. No quiero preguntar materias cuya razon llegará, porque el país tiene que fallar sobre la responsabilidad de sus funcionarios infieles. ¿Qué razon podria yo tener para estorbar la lectura de ese documento? No soy yo quien tiene segundas intenciones; las tienen los que á la sombra de un trámite quieren establecer precedentes y preparar deducciones de grande entidad para el país. Hé aquí explicado el empeño porque se altere el órden del reglamento. No sé qué dice ese papel. Se puso en manos del presidente con todo y que la secretaría es el conducto de las comunicaciones. Primera irregularidad. El presidente lo ha leido para sí, y yo por educacion me abstuve de tomar informe sobre su contenido. Al llegar la ocasion de darle lectura, me he opuesto fundado en el reglamento, y hé aquí lo que el señor presidente llama la tiranía de los secretarios. Si para el señor presidente tiene D. Ignacio Comonfort carácter oficial, para mí no lo tiene, ni sus comunicaciones son otra cosa que peticiones comunes. D. Ignacio Comonfort no solo es un simple ciudadano; es menos que ciudadano, es un reo. El señor presidente no ha oido mis réplicas, y me ha amenazado con expelerme del salon. Esto sí es estar bajo la tiranía del presidente de la Cámara. Afortunadamente el reglamento me da un escudo contra ella. ¿De cuándo acá se dictan trámites sin consultar á la mesa? De las opiniones de los secretarios el señor presidente acepta solo las que le son favorables, y al hacérselo notar me ha amenazado con arrojarme del salon. Por fortuna el Sr. Guzman se sobrepuso á la presion del presidente. Su cita del reglamento es muy oportuna, y reduce á esto la cuestion: ¿D. Ignacio Comonfort es funcionario público? Si tiene carácter oficial, que se dirija por el conducto debido; si es simple ciudadano, que se lea su oficio cuando llegue el turno á las peticiones.

El presidente habla por tercera vez sin que se le oiga.

El Sr. *Chico Sein* no cree que deba dictarse otro trámite que pasar el documento á la comision de peticiones.

El Sr. *Valle* (*D. Guillermo*) ha oido que están divididas las opiniones de la secretaría, y por su parte declara que no se le ha consultado para declarar el trámite; que al imponerse de lo que se trataba, ofreció que se consultase á la cámara si se daba ó no lectura al documento.

El Sr. *Saborío* se adelanta á la tribuna y comienza á usar de la palabra; el Sr. Guzman le interrumpe protestando que el presidente concede y niega la palabra arbitrariamente, é implora la intervencion del vicepresidente para que le llame al órden leyendo el artículo relativo del reglamento.—El vicepresidente obsequia la pretension, desciende de su asiento y se acerca á la mesa. El presidente abandona la silla, sale del salon, y el Sr. Bustamante se encarga de la presidencia.

El Sr. *Soboría* continúa declarando que no disputa el órden en que debe darse cuenta, pero sostiene que debe leerse la comunicacion que motiva el debate.

El Sr. *Guzman* hace saber que la mesa dispone que se observe el reglamento al pié de la letra, y otro secretario anuncia que el trámite está á discusion.

El Sr. *Guzman* dice que no es exacto lo que acaba de anunciarse; que la mesa ha retirado el trámite usando de sus facultades, y que solo puede reclamarse en forma contra esta nueva disposicion.

El Sr. *Arredondo* exclama: «el preopinante se contradice, porque ha dicho antes que el presidente por sí solo no puede dictar trámites.

El Sr. *Cendejas* explica que no es sino una enmienda la que se hace del trámite; que no se decide sobre si se da ó no lectura á la comunicacion, sino que se fija el lugar que le corresponde en las carpetas de la secretaría, y que sobre este punto se ha prevenido solo que se observe estrictamente el reglamento.»

Se pregunta si el primer trámite subsiste, y se declara que no, por 65 votos contra 33.

El Sr. *Mariscal* explica que votó por equivocacion por la afirmativa creyendo que se habia preguntado si se leia ó no la nota. El Sr. Sanchez Solís hace la misma explicacion.

Vuelve el Sr. Aguirre á ocupar el sillon presidencial, y habla sin que nadie pueda entenderle.

Se procedió á dar cuenta con el dictámen de la comision de poderes que pide se apruebe la eleccion del Sr. D. Clemente López, diputado por Veracruz; y aprobado sin discusion, el Sr. López tomó asiento entre los representantes. Se dió cuenta asimismo con algunas iniciativas de las legislaturas, relativas á la traslacion de los Supremos Poderes fuera de México, y á la reforma de la Constitucion en el sentido de la iniciativa de

Oaxaca.—A la comision de puntos constitucionales.

Del ministerio de Relaciones, avisando quedar enterado S. E. el presidente interino constitucional, del nombramiento hecho por este Congreso, de presidente, vicepresidente y secretarios del mismo.—Al archivo.

Del mismo ministerio, remitiendo el expediente que existia en aquella secretaría, relativo á hacer suya el Estado de Colima la iniciativa de la legislatura de Oaxaca, en que pide la supresion del artículo 123 de la Constitucion federal de 1857.—A sus antecedentes.

Se leyó en seguida una proposicion del Sr. Riva Palacio (D. Vicente), pidiendo se prevenga que el gobierno no publique disposicion alguna legislativa, ni aun con fecha anterior á la publicacion.»

El autor dió por fundamento la ciencia que tenia de estar en prensa algunas disposiciones de importancia, y que este acto del ejecutivo trastorna la division de los poderes públicos, y es atentario al que ejerce el Congreso.

El Sr. Ruiz (D. Joaquin) se muestra conforme con la idea, pero desea que el Congreso se remonte á una declaracion mas alta y general, explicando que desde la instalacion del Congreso han cesado las facultades discrecionales del ejecutivo.

El Sr. Riva Palacio (D. Vicente) responde que es inútil la declaracion que se pretende, porque la cesacion de hecho de las facultades discrecionales está en la conciencia pública.

El Sr. *Ruiz* extraña el que su idea que solo amplifica y coloca sobre una base mas ámplia y mas sólida la proposicion que se discute, no haya sido aceptada por su autor. Hace notar que en el discurso del presidente de la Cámara se anunció que el ejecutivo depondria las facultades extraordinarias, y que no habiéndolo hecho, es oportuna la declaracion que ha pedido. No basta á su juicio que la idea esté en la conciencia de todos; es necesario, dice, externarla en una declaracion solemne, en cuyo nombre puedan reclamar los que se crean heridos con el uso de las facultades discrecionales. Concluye diciendo que esa declaracion no implica que el gobierno haya podido usar de tales facultades, y que él pertenece á los que creen que los actos que derivan de ellas, deben sujetarse á revision.

El Sr. *Riva Palacio* insiste en sus razones, añadiendo que las facultades concedidas en 57 al ejecutivo, fueron una concesion personal, y además, deben haber cesado terminando la necesidad de su empleo.

Tratándose de aclarar si en la dispensa de trámites pedida por el autor de la proposicion, se incluia el de que esta pasase á la comision respectiva, el Sr. Montes manifestó que habia votado por la dispensa, pero no creyendo que se referia al trámite que acaba de mencionarse, cuya supresion haria menester dos terceras partes de los votos.

La secretaría da lectura á los artículos 70 y 71 de la Constitucion, relativos á este punto.

Er Sr. *Mata* protesta su consonancia con la idea fundamental de la proposicion, pero protesta al mismo tiempo su respeto al código que ha prometido solemnemente guardar.

Sujeto á votacion el punto, se declaró la proposicion de urgencia notoria, y continuó la discusion.

El Sr. *Vazquez* (*D. Refugio*) apoya y amplifica las ideas que emitió antes el Sr. Ruiz.

El Sr. *Cendejas* hace notar que las últimas palabras de la proposicion son indecorosas, porque envuelven con relacion al gobierno la presuncion de una superchería.

El Sr. *Riva Palacio* replica que suprimir las palabras de que se trata, seria hacer ilusoria la declaracion, y por otra parte, esas palabras contienen una verdad, porque se están expidiendo decretos con fechas atrasadas.

El Sr. *López* (*D. Vicente*) adopta tambien las ideas del Sr. Ruiz, pero advirtiendo que preferiria que la declaracion se refiriese á facultades discrecionales y no extraordinarias, añadiendo que en lo demas bastaria con prevenir que no sean promulgados los decretos que no lo estén á la fecha.

Los autores de la proposicion la reforman explicando que «habiendo cesado las facultades discrecionales, no puede el gobierno publicar disposiciones legislativas ni aun con fecha anterior.»

El Sr. *Cendejas* insiste con que las últimas palabras de la proposicion implican un concepto imperioso.

El Sr *Riva Palacio* reproduce su réplica sobre la observacion que acaba de hacerse.

El Sr. *Mata* anuncia que habia redactado la proposicion en estos términos:

«Han cesado desde la instalacion del Soberano Congreso las facultades discrecionales del Ejecutivo.

Artículo económico. Ninguna disposicion

legislativa podrá promulgar el gobierno ni aun con fecha anterior al 9 del corriente.

Y añade que esta idea que ha sido desechada por los autores de la comision, explicará su voto sobre la materia que se discute.

Sujeta á votacion en lo general la proposicion del Sr. Riva Palacio, fué aprobada por 92 votos contra 6.

En seguida propuso el Sr. Mata que para la votacion en lo particular, se dividiese la proposicion en tres miembros, pero fué desechada la idea por la mayoría de la asamblea.

Se procedió á la votacion en lo particular, y la proposicion resultó aprobada por unanimidad.

En estos momentos se dió aviso de que el Sr. Zaragoza se habia presentado para ingresar en el Congreso, é introducido por una comision nombrada al efecto, y despues de hacer la protesta legal, tomó asiento en la asamblea.

Se dió cuenta con una proposicion de varios diputados para que se declarase que D. Ignacio Comonfort cesó de ser presidente de la República desde 17 de Diciembre de 1857, por haber atentado á la soberanía popular por medio del plan de Tacubaya.

El Sr. Ruiz (D. Manuel), uno de los au tores de la proposicion, dijo: que no era necesario recordar á la asamblea los perjuicios inmensos que la Nacion ha resentido á consecuencia del atentado cometido en 1857 contra la soberanía nacional, que por todas partes se tropieza aún con las ruinas que ha dejado la guerra civil y con los huesos insepultos de sus víctimas. La proposicion continúa, no implica sino el reconocimiento de un hecho, declarado ya de antemano por la mayor parte de las legislaturas que desde los dias siguientes al golpe de estado, invistieron al actual presidente de la República con este carácter, y por el pueblo mismo, convocado últimamente á elegir presidente constitucional, y que se ha acercado á las urnas electorales sin hacer el menor reparo ni la mas mínima protesta. Cumple, pues, á la representacion nacional obsequiar el voto público formulado en la proposicion, á la que acaba de dar lectura. No se vea en ella la inspiracion de pasiones bastardas sino el solo sentimiento del deber, y concluye pidiendo que con dispensa de todo trámite, y en sesion permanente, el Congreso haga la declaracion que la proposicion consulta.

El Sr. *Romero Rubio* anunció que va á hablar no para impugnar la proposicion, una vez que lo que ella declara está en la conciencia de todos los mexicanos, pero que esa declaracion es incompleta; que á ella debe añadirse un escarmiento, aun cuando sea imposible llevarlo á cabo por la ausencia del reo, cuya responsabilidad se discute. Es nenesario, añade, declarar que D. Ignacio Comonfort ha violado la Constitucion de la República, y que en tal virtud es reo de lesa nacion.

El Sr. *Arredondo:* es sensible, exclama, hablar de un hombre que ha prestado servicios tan inmensos á la nacion, que echó por tierra la dictadura inmoral de 1853, y que venció á la reaccion en cien batallas; pero es necesario que el Congreso cumpla su mision, y yo, esclavo de la ley, no puedo adoptar la opinion del preopinante, ni votar porque sin formacion de causa se declare traidor al funcionario de que se trata por haber atentado á la soberanía. El orador concluyó insistiendo en que la nacion ha desconocido de hecho á D. Ignacio Comonfort.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel) observa que los dos preopinantes difieren en el fondo. No han querido sino que sea fórmulado el pensamiento nacional; pero la fórmula declaratoria que pretenden, corresponde evidentemente á otro poder que el que ejerce la Cámara en estos momentos.

El Sr. *Montes* dice: nunca como en esta ocasion solemne necesito de la indulgencia y de la atencion de esta Asamblea. Los que creen que voy á levantar la voz para sostener los derechos de D. Ignacio Comonfort á la presidencia, me atribuyen un propósito de que he desistido hace mas de diez meses. Voy á hablar solo en favor de un hombre ausente que descendió de la mas alta gloria para caer en brazos de amigos infieles y de traidores. Pido solo á la Asamblea que me escuche con imparcialidad, y tengo motivo para esperarla del Congreso que representa, no á una bandería, sino á toda la nacion. Restableceré la verdad de los hechos, y el Congreso decidirá entonces si la razon ó las pasiones deben prevalecer en la resolucion que va á tomarse. Los Sres. Mata, Guzman y Castellanos son testigos de que en 1856, antes de ausentarme de la República, frustré los conatos atentatorios que desde entonces iban á ponerse en práctica contra la representacion nacional. Yo no llevo sobre la frente mancha alguna de defeccion á los principios. En 17 de Diciembre de 1857 amaneció pronunciada una parte de la guarnicion de la capital; durante dos dias todo fué ansiedad

y expectativa, hasta que publicó D. Ignacio Comonfort un manifiesto aceptando la situacion nuevamente creada, y comenzó la guerra civil que ha devastado á la República. No vengo, pues, á defender lo que estorbé y reprobé aun antes de que aconteciera; vengo solo á defender los fueros de un hombre ausente y desgraciado, y á defender tambien el honor de la Asamblea nacional. Con dos caracteres puede intervenir en este negocio el Congreso: ó con el de poder legislativo, ó con el de jurado: con la primera investidura no le es permitido pronunciar la destitucion de un presidente, porque esta es una pena que conforme á la Constitucion no puede imponerse sino con ciertos trámites previos. (Lee varios artículos constitucionales.) Hé aquí, continúa, el único camino legal. Yo he sido el primero en aconsejar al Sr. Comonfort que no vuelva al país, y que renuncie sus derechos á la presidencia. Son indignas del criterio de esta Asamblea las vulgaridades de que el Sr. Comonfort conspira por medio de sus numerosos partidarios. Tiene, es verdad, amigos, pero amigos que hacen de la moralidad su primera regla de conducta. Voy á permitirme la lectura de los artículos de la Constitucion que se atropellan con la proposicion que discutimos. (Vuelve á leer varios artículos del código.) Desgraciadamente, señor, esa proposicion viola, como acaba de verse, la ley fundamental desde el principio hasta el fin. ¿Quién ha dispensado al Congreso de la obediencia á la ley suprema? Si quiere reformarla, que recabe las dos terceras partes de los votos que obtenga de las legislaturas; pero sin esta doble declaracion, atropellar los artículos que acabo de leer, es rasgar nuestros propios títulos de legitimidad. No niego que hay escritores antiguos y modernos que sostienen el principio de que el atentado contra las instituciones equivale á la abdicacion en un magistrado supremo; pero las naciones tienen la facultad de modificar el derecho de gentes, y nuestra Constitucion es notoriamente superior á él; nuestro derecho público en esta materia, es el art. 128 de la Constitucion, y ante él todo debe enmudecer. (Lee de nuevo los artículos referentes á la acusacion de los altos funcionarios.) El Código, continúa, ha previsto el caso de defeccion y fijado los procedimientos á que da lugar. ¿Seria digno y generoso por parte del Congreso cerrar la puerta á la defensa del funcionario cuya responsabilidad se ventila? ¿Hay acaso temor de que venga á defenderse? Eso equivaldria á dudar del buen sentido de la nacion y de esta misma asamblea.

El orador concluyó pidiendo que se viese en lo que acababa de decir, solo el respeto á la Constitucion y el deseo de que el Congreso no salga de la vía legal, exhortando á que se le considere no como el partidario sino como el amigo que defiende á un amigo ausente, en nombre no de una bandera sino de la justicia y de la razon.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) manifestó que en aquella misma tribuna habia servido de órgano al aplauso con que fué recibido el advenimiento del Sr. Comonfort al poder supremo; que la proposicion tiende á separarlo del poder sin imponerle una verdadera pena; que la voluntad nacional es superior á la misma Constitucion, y que se ha expresado bien clara dando un sucesor al autor del golpe de Estado, sin que nadie repare ni proteste en favor suyo; que la reaccion no volverá á levantarse, pero que hay descontento, y que el nombre de Comonfort pudiera servirle de divisa.

El Sr. *Lerdo* anuncia que no concederá todas las razones de ilegalidad que entraña la declaracion de que se trata; pero que sí hará algunas observaciones en obsequio del honor del Congreso y del porvenir del partido liberal. Ve dos cuestiones en lo que se discute: la de hecho y la de derecho; en cuanto á la primera, no hay duda, dice, en que D. Ignacio Comonfort dejó de ser Presidente; pero si esto es un hecho, declararlo es enteramente inútil. En cuanto á la cuestion de derecho, no cree que la declaracion puede ser constitucional; pero se dice, continúa el orador, que seria peligroso omitirla, lo que equivale á aconsejar al Congreso que proceda ilegalmente á inspiracion del temor contra un hombre desgraciado. ¿Hay menos peligro, pregunta, en hacer una declaracion inconstitucionalmente? ¿No se trata de un punto en que la razon aconseja hasta la afectacion de la legalidad? Por otra parte, dice, se ha presentado al Congreso un documento de D. Ignacio Comonfort, y se ha disputado si se leeria ó no, antes ó despues. ¿No pudiera decirse que ha habido estudio en resolver esta cuestion sin leerlo?

El Sr. *Guzman* anuncia que ha pedido la lectura del documento á que se alude, y lo lee. Es un oficio de D. Ignacio Comonfort al Congreso: contiene algunas explicaciones sobre su conducta en Diciembre de 1857, y añade que reunida de nuevo la representacion nacional, está resuelto á someterse á

juicio; que su separacion del poder debe reputarse temporal; que no afecta su carácter de Presidente, y concluye pidiendo que se le permita volver al país á hacer su defensa, protestando renunciar aunque resulte absuelto.

Esta lectura es interrumpida por risas, rumores y muestras de indignacion en los bancos de los diputados y en las galerías.

El Sr. *Chico Sein.*—El documento que acaba de leerse, exclama, es la mayor burla que el autor del golpe de Estado puede venir haciendo á la soberanía nacional que pisotió: no quiere el poder, dice, pero ¿quién ha dicho que lo tiene? Si se retiró de la República, no fué, como asegura, en obseqnio de la paz, sino por salvar su pescuezo. Su separacion del poder es un hecho consumado, y el Congreso no tiene sino declararlo solemnemente. Si D. Ignacio Comonfort quiere venir á defenderse, que sea en buena hora, pero engrillado.

El Sr. *Valle* (D. Guillermo) habla para combatir los términos de la proposicion; dice que ha aceptado de buena fé la Constitucion y la Reforma, y que por lo mismo no queria barrenar la ley de convocatoria en que ya está hecha implícitamente la declaracion que se pide á la Cámara. Yo soy muy amigo del Sr. Comonfort, añade, pero soy primero representante del pueblo, y no estoy de acuerdo con los que califican al Sr. Comonfort de traidor. Se batió en los dias de Diciembre exponiendo su vida, al lado de muchas personas, que como el Sr. Blanco figuran hoy en el gobierno.

El Sr. *Ruiz* (D. Joaquin.)—La manifestacion de D. Ignacio Comonfort, dice, me obliga á hablar, pues que hace valer todavía condicionalmente sus derechos al poder. La declaracion de haberlos perdido se hizo ya de una manera solemne. Los miembros de la asamblea disuelta en 1857, sobreponiéndonos á la fuerza, formulamos una protesta á que voy á dar lectura, pues que tengo en las manos el documento original suscrito por los diputados que representaban entonces la nacion. (Lee en efecto la protesta que formuló el Congreso de 1857 contra el golpe de Estado, desconociendo para lo de adelante la autoridad de D. Ignacio Comonfort.)

El Sr. *Mata* sostiene la conveniencia de una declaracion que á la vez que remueva las dificultades que se oponen para integrar los poderes constitucionales, decida sobre los derechos que alega D. Ignacio Comonfort. Dice que este se separó del país no espontáneamente sino cuando se vió traicionado y abandonado de sus pocos cómplices, y que conforme á la Constitucion, en virtud de ese hecho, dejó de ser Presidente. Pide que se declare así, fundándose en las mismas revelaciones de D. Ignacio Comonfort y sus amigos; y que, en lo demás, todos los datos pasen al jurado para que se proceda al encausamiento formal del ex-presidente.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel) combate los argumentos de los que invocan la Constitucion en favor de D. Ignacio Comonfort, diciendo que esta no puede servir de escudo al mismo que la rasgó. Que entre la violacion y la destruccion del Código hay gran diferencia, y que D. Ignacio Comonfort es reo de lo segundo, y por consiguiente de un delito nuevo de muy alta gerarquía, no prescrito en la Constitucion. Concluye pidiendo que el punto se declare suficientemente discutido y se sujete á votacion.

Al hacerlo así, se hizo saber que la proposicion habia sido reformada en estos términos:

«El Congreso declara que por voluntad de la nacion, D. Ignacio Comonfort cesó de ser Presidente de la República desde el 17 de Diciembre de 1857 en que atentó á la soberanía del pueblo por medio del plan de Tacubaya.»

Esta proposicion fué aprobada por 94 votos contra 8.

Se levantó la sesion siendo ya las seis de la tarde.

No asistieron: por enfermedad el Sr. Gama; y con licencia el Sr. Madariaga.

---

## Sesion del Soberano Congreso celebrada el dia 13 de Mayo de 1861.

Aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con varias proposiciones sobre remocion de los empleados que sirvieron á la reaccion, sobre que el congreso expida un manifiesto á la República comunicando sus miras políticas, y sobre varias reformas constitucionales que propuso el Sr. Mata, y se refieren á establecer la plena libertad religiosa, el juicio por jurados, á limitar la facultad del gobierno para expulsar á los extranjeros, y á conservarles los recursos especiales procedentes de la extranjería, á sustituir el requisito de la vecindad en los diputados con el de la residencia al tiempo

de la eleccion, á declarar que todo empleo del gobierno con goce de sueldo inhabilita para ser miembro del Congreso, que el presidente de este dure todo el período legislativo y supla las faltas del presidente de la República, á suprimir la prohibicion que este tiene de separarse de la capital sin licencia del Congreso, á que se limite al caso en que el gobierno sea parte actora, la intervencion de tribunales especiales en los negocios que interesan á la federacion, á que en los Estados haya agentes del gobierno federal que publiquen las leyes generales, á suprimir el artículo que previene la abolicion de las alcabalas, y á hacer por fin en el código las otras modificaciones que piden las leyes de reforma. El Sr. Mata fundó ligeramente cada una de sus proposiciones que quedaron como de primera lectura.

Se presentaron otras varias proposiciones, y entre ellas una de la diputacion de Jalisco, para que se exija la responsabilidad á todos los que contribuyeron al Golpe de Estado.

Otra para que se nombre una comision de tres diputados, cuantos son los ministerios, á fin de que procedan á revisar los actos del gobierno, dando cuenta á la cámara con el resultado que vayan dando sus trabajos.

Otra para que se derogue la ley que estableció la matrícula de extranjeros en el ministerio de Relaciones.

Otra sobre revision tambien de los actos del gobierno, extendiéndolos á todo el período trascurrido desde el golpe de Estado, y encomendándola á cuatro comisiones de seis individuos cuda una, con prevencion de que cada tres dias den cuenta de sus trabajos.

El Sr. *Suarez Navarro*, autor de esta última proposicion, manifestó que la tenia retirada, habiendo indicado la mesa que deja subsistente la que habia hecho antes, para que en vez de la revision por comisiones, se pidiesen al gobierno informes escritos sobre los actos de que se trata; que la práctica prueba lo ineficaz que es siempre el trabajo de esta clase desempeñado por comisiones; citó el ejemplo de la inspectora que ha habido en el congreso, de las que se nombraron para revisar los actos de la administracion de 44, y los de la que terminó en 845; refirió un caso relativo á su persona para demostrar que las comisiones de que se trata, nada pueden hacer sin los informes de las mismas personas cuyos actos se revisan: añadió que para este efecto seria bastante la remision de los índices de firma que existen en los ministerios; que el nombramiento de comisiones revisoras podrá tomarse como un acto de hostilidad contra el ejecutivo, y concluyó observando que en lo demas merece bien en el trabajo de esta revision, el saber qué empleo se haya dado á los vintisiete millones de pesos, á que segun es fama, ascienden los bienes nacionalizados en el Distrito.

El mismo señor presentó otras dos proposiciones, relativa la una á la suspension de las almonedas para contratar la acuñacion de cobre, y la otra á suspender los efectos del decreto que extinguió los oficios vendibles y renunciables.

El autor de estas proposiciones dijo que en materias de hacienda no hay opiniones sino números; leyó parte de un opúsculo inédito que dijo habia escrito hace algun tiempo, para demostrar el enorme perjuicio que acarreó al país la circulacion de la moneda de cobre. En cuanto á la extincion de los oficios vendibles y renunciables, cree tan obvia su proposicion, que le parece por demas fundarla.

El Sr. *Montes* arguye con el mismo principio del preopinante, sobre que ante los hechos nada valen los discursos; presenta como un hecho que desde el año de 43 á la fecha no se ha falsificado la moneda de cobre, y de haber extrema escasez de ella en el mercado: dicen que la que trata de acuñarse debe ser igual á la que hoy circula; que el tipo ha de abrirlo la casa de moneda; que se distribuirá en centavos, cuyo valor será el natural; que el proyecto solo se refiere á doscientos mil pesos, y que no le parece conveniente oponerse á la accion del gobierno; en este caso que ha observado las leyes convocando almonedas para una contrata; concluyó oponiéndose no solo á la dispensa de trámites, sino á que la proposicion se discuta. Por falta de aquella dispensa, quedó de primera lectura. Se presentó otra para que el ministerio de Relaciones informe sobre el hecho de haberse dado permiso para la acuñacion de moneda de plata en California, con el tipo mexicano, asumiendo el gobierno la responsabilidad por la diferencia de ley y para que se suspenda el efecto de los contratos que no se hayan perfeccionado, hasta no tomar conocimiento de ellos el Congreso.

El Sr. *Chico Sein*, autor de la proposicion, dice que su importaucia es notoria, y que por ser la hora muy avanzada la modifica en sentido de que el informe que pretende sea para mañana y por escrito.

El Sr. *Ruiz* (*D. Joaquin*) manifiesta que en su concepto, todo acto legislativo, cuyo efecto esté pendiente, debe no tenerlo hasta la aprobacion formal del Congreso; y que desearia que se expresase así en la proposicion, en vez de decirse que se dé simple conocimiento á la Cámara. Admitida por el autor de la proposicion esta reforma, fué aprobada en tales términos.

Se leyó la minuta del decreto que declara á D. Ignacio Comonfort separado del poder supremo desde el 17 de Diciembre de 1857.

El Sr. *Riva Palacio* (*D. Vicente*) hizo mocion para que en lugar de la fecha mencionada se sustituyese la de 19 del mismo mes, en que D. Ignacio Comonfort aceptó el plan de Tacubaya. Se desechó la enmienda, quedando aprobada la minuta, y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del Soberano Congreso celebrada el dia 14 de Mayo de 1861.

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con unas proposiciones del Sr. Ruiz (D. Joaquin) para que el ejecutivo remita al Congreso un ejemplar de cada uno de los decretos que haya expedido, y una noticia de los actos que en virtud de las facultades extraordinarias ha practicado, para que se proceda á la revision de unos y otros, distribuyéndolos entre las comisiones respectivas. El autor de las proposiciones explicó para fundarlas, el orígen de las facultades extraordinarias concedidas al gobierno en 1857, decretadas despues por las legislaturas á consecuencia del golpe de Estado, y ejercidas, sobre todo, en nombre de la necesidad, deduciendo de ahí que deben reputarse meramente provisionales y debe pensarse ya en un medio de revisar los actos que de ellas han dimanado. Calificando las proposiciones de economías, pidió que como de obvia resolucion, se les dispensase la segunda lectura. Así se acordó en efecto, y se pasaron á la comision de gobernacion.

Se comenzó en seguida á leer una larga iniciativa del Sr. Pradtz sobre amnistía general, pero se suspendió la lectura, por haberse anunciado por la secretaría que el encargado del ministerio de relaciones acababa de llegar para responder á las interpelaciones que desde la víspera habia anunciado el Sr. Ruiz. Este expuso que se habia llamado al encargado del ministerio para que digese si habia en el departamento de relaciones constancia de alguna manifestacion hecha por los extranjeros que de 1857 acá han adquirido bienes raíces sobre conservar, no obstante esta circunstancia, su calidad de extranjeros.

El oficial mayor del ministerio respondió que entiende que la manifestacion de que se trata, la implica el hecho de recusar sus cartas de seguridad; que no sabe si ha habido alguna renuncia expresa, y que supone que las adquisiciones de bienes raíces por parte de los extranjeros, se han arreglado á la ley de 25 de Junio de 1856.

El Sr. *Ruiz* observa que su pregunta no está contestada, porque no conduce averiguar si los extranjeros han manifestado su voluntad de conservar este carácter, por actos posteriores á la adquisicion de fincas, y que su objeto es saber si ha habido alguno del año de 1857 acá, que al adquirir bienes raíces, haya hecho la manifestacion de que se trata.

El *oficial mayor del ministerio* contesta que en su concepto algunos deben haber hecho tal manifestacion, pero que ignorando la materia sobre que se trata de interrogarle, pide se le disimule si incurre en alguna equivocacion, y que se le permita consultar los datos que sobre el particular deben existir en el ministerio.

El Sr. *Ruiz* dice que el encargado de la secretaría de relaciones podrá ignorar si hay muchas ó pocas de las constancias á que alude, pero no el hecho general de si hay algunos, que es á lo que se refiere la pregunta.

El *oficial mayor del ministerio* insiste en que se le permita consultar los antecedentes. A su turno el diputado interpelante insiste en que se le dé una respuesta categórica, y la mesa declara que contestada la interpelacion en los términos que ha parecido conveniente al interpelado, el Sr. Ruiz puede hacer la proposicion que le parezca, y hace en efecto la de que se le dé á su pregunta una respuesta categórica.

El Sr. *Cendejas* dice que el encargado del ministerio ha contestado ya que hay algunas manifestaciones, aunque ignora dónde estén las constancias relativas, y que por lo demás, la interpelacion revela desconfianzas indignas con relacion al gobierno, y que seria mucho mas noble procurarse de otra manera los datos que pueden fundar una acusacion.

El Sr. *Ruiz* replica que no es cierto que

el encargado del ministerio haya dado la contestacion que se le atribuye, y que él por su parte ni tiene ni busca datos para una acusacion.

El *encargado del ministerio* alega que tiene que asistir á la audiencia de despedida del ministro norte-americano, y se le permite que se retire, continuando la discusion.

El Sr. *Suarez Navarro* dice: que el oficial mayor del ministerio no puede estar en disposicion de contestar en los términos que se desea: que se trata de actos referentes á la época en que el gobierno permaneció en Veracruz; que los archivos acaban apenas de llegar, y que por otra parte, el encargado del ministerio no puede responder sin instrucciones del presidente.

El Sr. *Ruiz* manifiesta que ya no sostendrá la proposicion, porque pasó su oportunidad; pero responde sin embargo á las razones del preopinante.

El Sr. *Badillo* hace suya la proposicion.

El Sr. *Ruiz* (*D. Manuel*) manifiesta deseos de saber el objeto de la interpelacion, y el autor de ella dice que, á pesar de su desistimiento, su proposicion pertenece á la Cámara, y así por esto como porque se inquieren sus miras, procede á manifestarlas. Los mexicanos, añade, llevan mucho tiempo de ser en su propia patria de peor condicion que los extranjeros; é impresionado por esta desigualdad, procuré, como miembro del Congreso constituyente, que se previniese en el código de la República que por el hecho de admitir bienes raíces, los extranjeros dejaban de serlo, á no ser que manifestasen el propósito de conservar su nacionalidad. Ya que una gran parte de los bienes de manos muertas han venido á las de los extranjeros, porque el clero abusando de su influjo en las conciencias ha hallado modo de alejar á los mexicanos de las operaciones de la desamortizacion, que los propietarios extranjeros queden al menos al nivel de los nacionales, y que eviten las reclamaciones á que pudiera dar lugar la revision de ciertos contratos (el orador dió lectura al artículo relativo de la Constitucion). Los extranjeros, continúa, han visto con desprecio esta prevencion, y al adquirir bienes del clero no han hecho manifestacion alguna. Yo sin sospechar de ningun funcionario, preocupado por la relajacion general de las oficinas, he querido proporcionarme este dato antes de hacer la proposicion siguiente: «Son mexicanos conforme á la Constitucion, los extranjeros que desde Febrero de 57 hasta la fecha, han adquirido bienes raíces sin expresar que conservan su nacionalidad». Si son profundas y patrióticas las miras que esta proposicion entraña, lo juzgará el Congreso. Yo voy á dejarla sobre la mesa para que corra acaso la suerte de mi interpelacion. (Aplausos). Se puso á votacion la proposicion sobre que el encargado del ministerio contestara en términos categóricos, y fué reprobada.

El proyecto de ley del Sr. Pradts, es como sigue: «Despues de tres años de una lucha cruenta, cuando la desesperacion y el infortunio se han derramado por todas partes, entre dos dictaduras con opuestos principios, extendiendo y restringiendo su poder en la vasta extension de la República, á merced del éxito de los combates de numerosas fuerzas beligerantes, ó sea la guerra civil con todos sus estragos, con todos sus horrores, la aparicion del Congreso nacional bajo ese cielo tempestuoso, no puede menos que ser saludable como un signo de esperanza que anuncia una época nueva: no la de la guerra que ha empapado con sangre los campos y las ciudades; no la de los odios irreconciliables; no la de las sórdidas venganzas; no, nada de esto, la mision del Congreso es la mision de la Nacion que no quiere ya mas destruccion en la de sus hijos; que quiere restañar sus heridas profundas que le tienen aniquilada y en una postracion dolorosa; viene á reconocer con las luces de todos los escogidos del pueblo, todas las necesidades sociales para remediarlas. No es ni puede ser la entidad ciega de un partido que ha triunfado, desatendiendo enteramente la otra entidad vencida, y es y debe ser la union misma representada en sus delegados, que va á ocuparse en los intereses de todos los mexicanos sin odios ni venganzas, porque esta es la guerra, á cuyo vigente mal viene á poner término con la concordia que debe proclamar, para que el cañon, que no piensa, no sea el que decida las graves cuestiones sociales, sino la razon reposada en el seno de la paz con libre y concienzudo raciocinio, única luz que nos puede guiar en el laberinto que atravesamos.

Dichosa era será la que abra el Congreso, si con sus esperanzas de buena fé llega á poner los cimientos de la pacificacion de la República. La de 1810 auguró la independencia de la patria: la de 1821 colocó á México en el número de las naciones soberanas: ¿no será la de 1861 la era venturosa de la concordia, para que se realice el noble y heròi-

co anuncio de nuestro libertador? *Ya sois libres y á vosotros tocà ser felices.*

Concordia es realmente lo que nos ha faltado para llegar á alcanzar, ó á lo menos para entrar en la senda de la felicidad. La independencia, que es un inmenso bien, no parece sino que ha traido un inmenso mal; con ella se sembró la paz y no se cosecha mas que la guerra. ¡Triste y lamentable consecuencia, no de la independencia sino de nuestros desaciertos! Cuarenta años llevamos de cruda guerra, la peor de las guerras, la guerra civil, guerra de hermanos, guerra de rivalidades, de especulaciones innobles, de odios inextinguibles, de venganzas feroces. ¿Por qué bajo un cielo purísimo en este vergel tropical, este Eden del Septentrion, tan fecundo, tan rico, donde la jovialidad de sus moradores y la suavidad de las costumbres alejan la guerra, ha podido esta arraigarse? ¿Y cuarenta años no es un período bastante largo para desengañarnos de que que la guerra es un mal y que ella no puede traer mas que males, y males incalculables, porque estos aumentan su entidad á la par que brotan?

¡Desgraciada México! ¿Y debemos seguir en la vía que nos ha conducido á ella? ¿Y será el Congreso, objeto hoy de tantas esperanzas, el que al cabo de cuarenta años de desengaños siga dirigiendo á la Nacion por ese mismo sendero que ya la aproxima á su último fin?

No, el Congreso no viene á sepultar á la patria, viene á salvarla del precipicio á que la lleva la guerra civil. *No mas guerra;* esta debe ser su primera y noble palabra: el camino de la paz está cubierto de flores: este es el que viene á designar de los mexicanos: ¿se negarán á seguirlo? Así podrá ser, pero el deber estricto del Congreso está en designarlo, porque es la única ruta que despues de ser libres nos conducirá á ser dichosos.

Si la desunion trae la guerra, la union debe conducir á la paz. El primer acto del Congreso debe ser, pues, dirigirse á procurar la union.

Acaba de haber un triunfo decisivo: vencidas en Diciembre último las huestes del plan de Tacubaya, los que vencieron se ostentan victoriosos, los vencidos sufren todas las consecuencias de su adversa fortuna. El Congreso viene por lo mismo á encontrarse entre vencedores y vencidos. ¿Subirá como soberano al carro del triunfo para humillar á los desafortunados, á la manera de los cónsules romanos despues de la victoria? ¿Serán sus trofeos como trofeos de la nacion que representan, los ayes y sufrimientos de los vencidos? Esto equivaldria á ponerse enteramente del lado de los unos contra los otros, á seguirles haciendo la guerra, y guerra contra el vencido que es la mas innoble, la de la fria persecucion, que revela un odio implacable, odio de hermanos que el Congreso no debe sustentar sino extirparlo de raíz, para que alguna vez, despues de tantos años de division, surja la concordia. El Congreso, señores, y creo ser el eco de mis honorables compañeros, no trae la guerra; su mision es de paz, porque es la mision que le ha conferido la patria, esta madre comun, que como tal madre, jamas podrá querer el exterminio de sus hijos por la guerra, sino su reconciliacion, seguridad y engrandecimiento por la paz.

Perseguir es la guerra: amnistiar es la paz. Se objetará quizá, y Dios no permita que sea por alguna inspiracion de venganza, de cuya pasion baja y vilipendiosa no juzgo capaz á ninguno de mis dignos colegas, que la amnistía estorba el ejercicio de la justicia, necesaria tambien para mantener la paz de las naciones, y que los efectos de esta justicia en los casos *de rebelion,* como la que en los últimos tres años turbó la paz de la República, están detallados en el artículo 128 de la Constitucion, de cuya observancia no puede prescindir el Congreso de la Union.

La justicia no solo consiste en condenar; perdonar es tambien uno de sus mas hermosos destellos. Perdonar ó castigar con rectitud, esta es la justicia. Muy justo es el distribuidor. Perfectísimo de todos los bienes, cuando dispensa ó condena. La injusticia implacable no puede ser, pues, una fundada objecion contra la justicia clemente.

¿Y seria esta recta, no correspondiendo sus efectos á los detallados en el artículo 128 de la Constitucion, que manda castigar?

La respuesta la da muy satisfactoriamente el artículo 72 de esa misma Constitucion, que numera entre las facultades peculiares del Congreso, la de *conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federacion.* Estas son las palabras textuales de la parte 25ª de ese artículo, y seguramente no fueron puestos para que el Congreso pudiera conceder injusticias, sino para que llegase á ser en ocasiones oportunas, justo con el perdon. Artículo por artículo, ambos son de la Cons-

titucion: ajustarse al uno, no es infringir el otro, porque no cabe infraccion en el ejercicio legal de las propias facultades. Ambos artículos son otra prueba flagrante, constante en el mismo código fundamental, de que en condenar y castigar puede haber justicia.

Sobre la rectitud en amnistiar, el análisis del artículo 128 con las circunstancias que lo motivan, conducirá al raciocinio, á hacer patente aquella cualidad inseparable de la justicia.

Este es el texto del artículo: «Esta Constitucion no perderá su fuerza y vigor, aun cuando por alguna rebelion se interrumpa su observancia. En caso de que por algun trastorno público se establezca un gobierno contrario á los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados, así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelion, como los que hubieran cooperado á esta.»

Como se ve, todo lo que dispone este artículo está calcado sobre lo que por causa de *rebelion* pudiera alterar el órden constitucional; usada en él dos veces la palabra *rebelion* al principio y al fin, enlaza todos sus miembros.»

Rebelion, segun el diccionrio de la lengua, tanto significa como levantamiento ó conjuracion en algunos contra el gobierno, ó para impedir determinados actos de la autoridad pública. En este concepto tambien lo definen todos los publicistas que tratan de ella.

Supuesta esta genuina calificacion de la rebelion, no puede dejar de ser exacta la interpretacion de que el acto en lo constitucional se refiere á la interpretacion que pudiera sufrir el código fundamental por causa del levantamiento de *algunos* contra el gobierno emanado de ese mismo código.

Si hemos de calcular la duracion de esa interrupcion por el levantamiento de *algunos*, natural es tambien suponer que se trata en el artículo constitucional de una alteracion transitoria, pues usándose de la palabra *rebelion* que restringe el sentido del artículo, no puede dejar de ser pasajero el trastorno que *algunos* ocasionaron en el órden público, y no solo pasajero, sino muy limitado, casi á un solo lugar, que es hasta donde pudiera extenderse la accion de algunos, ó lo que es lo mismo, de una pequeña minoría contra el órden público acatado y sostenido por toda la nacion.

No hay violencia en esta interpretacion, porque salta del sentido genuino de las mismas palabras del artículo.

El plan de Tacubaya, originado en aquella Villa, se extendió despues á esta capital, y mas ó menos copulativamente á los Estados de Puebla, Querétaro, Guanajuato, Jalisco, Zacatecas, San Luis Potosí, Tamaulipas, Durango, Tabasco, Veracruz, Oaxaca y otras poblaciones. Esto se verificó durante el período de tres años, con todo el desarrollo de una administracion, y con grandes ejércitos que la apoyaron. Cuantos sean los comprometidos en un plan que tanto se propagó, no se puede exactamente calcular; pero sí puede asegurarse, pues salta desde luego á la consideracion, que no fueron *algunos*, sino muchos, y muchos millares de personas, como son los que desempeñaron empleos en toda la gerarquía de la admistracion pública que se organizó, los que formaron las numerosas falanges de combatientes, los que pagaron contribuciones ó hicieron negocios con el gobierno, en cuyo número resultan tambien innodados muchos extranjeros. El período de tres años fué mas bien largo que transitorio. ¿No se ven en todo esto circunstancias que no se amoldan al artículo constitucional.

Pero se dirá que por lo mismo que esas circunstáncias resultan reagravadas, con mayor razon están comprendidas en el artículo, para que una vez restablecida la observancia de la Constitucion, como se ha verificado *con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubiesen expedido, sean juzgados, así los que hubiesen figurado en el gobierno emanado de la rebelion, como los que hubieren cooperado á esta.*

Si así se verificara, no sucederia que *algunos* debieran ser juzgados, como se infiere del texto del artículo, sino una muchedumbre incalculable, millares de mexicanos y extranjeros, poblaciones en masa. ¿Y adónde iriamos á parar con este juicio monstruo y único en su especie? Tan único seria, que la historia no nos presentará otro semejante en que poblaciones enteras fueran encausadas. Tal fenómeno indicaría que una fraccion considerable de la nacion era criminal por tal ó cual forma de gobierno, y que el Congreso, creacion del pueblo, su representante inmediato, este augusto símbolo de su soberanía, seria una augusta representacion de poblaciones y aun Estados criminales. Y lo mas singular seria que esa misma repre

sentacion permitiera que ese incontable número de sus mandatarios ocupara el banquillo de los acusados. ¡El pueblo soberano, reo y juzgado por formas de gobierno! ¡Ah, caminariamos al ridículo si todo esto pudiera servir de materia para una objecion. Concluyamos con que millares de ciudadanos no pueden ser juzgados, y que no es este el caso de que habla el artículo constitucional, sino de lo que es posible; es decir, cuando se trata de una simple rebelion, en que solo tenga lugar la cooperacion de *algunos*.

Se insistiria, sin embargo, alegando que ya el gobierno allanó esta dificultad disponiendo que no sean todos juzgados, sino los que hubieren figurado en primera línea.

Como se trata de la aplicacion del artículo 128 de la Constitucion, será preciso invocarla, y entonces, si esa declaratoria del gobierno equivale á una amnistía de los salvados por ella, se ha visto que ésta es una facultad exclusiva del Congreso, designada en la parte 25 del art. 72 de la Constitucion. Si se ha de cumplir el artículo 128, no caben rebajas, medios términos, distinciones ni palabras equívocas como las de *«primera línea»* que puede tener muchas acepciones: conforme á su texto todos los comprendidos en la rebelion deben ser juzgados: esto es natural; á la igualdad ante la ley, base fundamental del sistema democrático, habrá en los inodados mayor ó menor responsabilidad; mas tal circunstancia, segun lo dispuesto en el artículo constitucional, no revela del juicio, sino que seria lo que normara la sustancia. O el juicio de todos ó el de ninguno, esta seria la verdadera igualdad ante la ley.

Para que tuviera lugar el juicio de todos segun el texto expreso de art. 128 de la Constitucion, se deberia proceder *con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren expedido.*

La Constitucion no arregla ni los procedimientos sobre el juicio por rebelion, ni designa los jueces de este delito, ni podia comprender este, que es el objeto de leyes secundarias. Por consiguiente, este es un vacío necesario que como tal revela una falta positiva de norma constitucional para el procedimiento.

Al disponerse en el art. 128 de la Constitucion que, *con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubiesen expedido*, fueran juzgados los que se rebelaran contra el órden público, bien se comprende que lo que se quiso declarar fué, que la misma Constitucion, como base fundamental de todas las leyes civiles, seria la de las que arreglaran la parte criminal sobre rebeliones, y que en este concepto serian juzgados con *arreglo á ella* los que merecieran ser sometidos por rebelion bajo la accion de los tribunales.

Promulgada la Constitucion, cesó en sus funciones el Congreso constituyente para que viniera á desarrollarla con leyes secundarias el Congreso constitucional y los que sucedieran. En 1857 llegó á instalarse el primer Congreso constitucional de la época; pero disuelto despues de un sexto período de existencia, lo que menos trató mientras funcionó, fué de las leyes de que habla el art. 128 de la Constitucion, y casi puede asegurarse que no hubo diputado que siquiera meditara sobre la necesidad de dictarlas, porque ni este intento llegó á traslucirse. Así, esas leyes solo quedaron anunciadas en el código fundamental, y quizá de despacharlas se ocupará el actual congreso para el cumplimienco del artículo constitucional.

Mas entretanto, una vez que no han sido expedidas, es claro que faltan leyes para el procedimiento. Esas leyes deben clasificar la materia de juicio, sus fórmulas, los tribunales que de él deben conocer, las penas que pueden aplicar. Sin esto, que todo es esencial al juicio, este no es ni concebible; y por lo mismo, faltando leyes que arreglen el procedimiento, no puede haber juicio.

Se dirá que estando clasificado el delito en la Constitucion, y habiéndose cometido, no puede estár impune.

A esto puede responderse:

1º Que la Constitucion expresa lo que forma el delito en general; pero que no lo clasifica en sus diversas circunstancias como materia de castigo para poder aplicar las penas adecuadas.

2º Si en lo acontecido hubo rebelion, en ningun caso pudiera seguirle la pena, porque esta supone juicio, y éste, leyes de que emane: sin ellas se juzgará pero con arbitrariedad, cometiendo un verdadero atentado, como lo seria en un país en que como el nuestro, nadie debe ser juzgado sino por leyes preexistentes y exactamente aplicadas al hecho;—artículo 14 de la Constitucion—y si esto puede llamarse juicio, no lo será en la acepcion que esa solemne palabra tiene en la ciencia del derecho.

Persuadido el gobierno de la falta de leyes para los juicios por causa de rebelion, ordenó por una circular que se observara la ley de 6 de Diciembre de 1856, y así este aparece como una ley suplente para lle-

nar el hueco que dejó el artículo constitucional.

Pero este la rechaza de tal manera, que la deja absolutamente nulificada. Disponiéndose en ella, como se ha visto, que los que hubiesen figurado en el gobierno emanado de la rebelion, así como los que hubiesen cooperado á esta, sean juzgados con arreglo á la Constitucion *y á las leyes que en su virtud se hubiesen expedido*, estas últimas palabras, por sí mismas, sin necesidad de interpretacion alguna, están manifestando claramente que las únicas disposiciones aplicables al caso, son *la Constitucion y las leyes que en su virtud se hubiesen expedido.* Se les llama únicas, porque solamente ellas están preceptuadas en el artículo, y así excluye otras; es decir, las que no sean la Constitucion y las leyes que en su virtud se hubieron expedido, ó lo que es lo mismo, todas las disposiciones anteriores á la Constitucion, pues no pueden llamarse expedidas en virtud de ella, sino las originadas de sus preceptos, nunca las anteriores que por serlo reconocen naturalmente otro orígen. Excluidas esas leyes anteriores, la de 6 de Diciembre de 56 como una de ellas, perdió su vigor desde entonces, se convirtió en ley fria inaplicable, y quedó evidentemente derogada, y de una manera tan grave y solemne, que como derogada por la misma Constitucion, no podria restablecerse su observancia sino con los requisitos establecidos para las reformas constitucionales. Y ni aun esto seria posible, supuesta la existencia de la Constitucion tal cual está promulgada: chocan tanto la una y la otra, que son incompatibles: la premura de los trámites de la ley tocaba las garantías que la Constitucion otorga al ciudadano: la ley prodiga la pena de muerte para los delitos políticos, mientras la Constitucion lo prohibe, y así podrian irse enumerando otras mil contradicciones. ¿Cómo, pues, una ley de esta naturaleza puede considerarse vigente al lado de la Constitucion, ni restablecida su observancia, cuando tanto por esas contradicciones, cuanto por su especial derogatoria constitucional, no podria verificarse esto por una circular, sino mediando los mismos requisitos que para las reformas del código fundamental?

Si solo las leyes que se expidieran en virtud de la Constitucion son las aplicables al caso de rebelion contra el órden público, como es indudable, no estando aun dictadas, debe concluirse con que no hay ley que rija en el procedimiento respecto de las personas inodadas en el llamado plan de Tacubaya. Por lo mismo de las dos partes del dilema propuesto, ó el juicio de todos, ó el de ninguno, no es posible la primera.

Síguese de esto que es necesaria la segunda.

Sí, la amnistía, facultad exclusiva del Congreso que le otorga la parte 25 del artículo 72 de la Constitucion, facultad digna del soberano que inmediatamente representa á un pueblo, elemento que ansía por la paz, fundada en la concordia, como su primera y urgente necesidad.

Sublime es la clemencia, señores, como la expresion insigne de la bondad. Los que traen á su patria una era de paz para que termine la horrible era de guerra de hermanos, deben venir sin odios ni venganzas, llenos todos de bondad, sin la maldad que divide, con la bondad que une. Nacidos de la union, como delegados del pueblo, porque nuestra representacion supone la coincidencia de los votos de nuestros conciudadanos, el Congreso de la Union es nuestro egregio título, y así la representamos para hacerla efectiva por medio de sabias leyes. Incompatible esa Union con la odiosa distincion, entre hijos de una misma patria, de vencedores y vencidos, debemos borrarla para restablecer nuestro único nombre, el de mexicanos. Hé aquí el noble objeto de la amnistía, pero una amnistía ámplia y generosa, para que en nada participe de aquella tachable distincion, y solamente relativa á la conducta política, que no debe mezclarse con los crímenes del órden comun condenados por la legislacion de todas las naciones.

La clemencia puede desarmar: la persecucion obliga á defenderse.

Con recto ánimo, pues, porque no traigo otro al venir á cumplir mis funciones de diputado, y fundado en las consideraciones expuestas, presento á la deliberacion de la Cámara el siguiente proyecto de ley.

Art. 1º Quedan absolutamente amnistiados para los efectos designados en el artículo 128 de la Constitucion, las personas comprendidas en él por su conducta política, relativa al plan de Tacubaya, proclamado en Diciembre de 1857, adicionado en Enero de 1858 y desarrollado hasta fines de 1860. En consecuencia, los procesos que se sigan por tal motivo, quedarán fenecidos con la anotacion de lo dispuesto en esta ley, los presos puestos inmediatamente en libertad, y ninguno en lo sucesivo será perseguido ni molestado por la misma causa.

Art. 2º Se hace extensiva esta amnistía á los que estuvieren rebelados contra el órden público, si deponen su actitud hostil á los treinta dias de publicada esta ley en los Estados donde se encuentren.

México, Mayo de 1861.

---

Habiendo vuelto el encargado del ministerio de Relaciones, é impuesto de la proposicion acordada, insistió en la imposibilidad de contestar en los términos que ella previene, sin consultar los datos del ministerio, y se retiró de la sesion.

Se presentó una iniciativa para la apertura de un camino entre Tabasco y Chiapas, y otra para que el presidente accidental de la Corte de Justicia proceda inmediatamente á la instalacion de este cuerpo.

El Sr. *Montes* lee los artículos de la Constitucion que establecen la division de poderes, y alega no permitirse que falte uno de ellos, como está sucediendo ahora; lee tambien los artículos que fijan las funciones de la Corte Suprema para hacer notar la trascendencia de que no exista el cuerpo que debe ejercerlas. Explica que conforme á su proposicion, debe llamarse al presidente accidental de la Suprema Corte para instalarla, porque merece ese homenaje de justicia el ciudadano que tiene actualmente aquel carácter y que se halla separado de la escena pública, no obstante ser uno de los mejores patriotas. No ve un obstáculo en la causa que se ha querido instruir al Sr. Degollado, porque para ello no ha precedido la declaracion del gran jurado del Congreso; arguye con el decreto en que se publicó el nombramiento de magistrado de la Suprema Corte, y con el vigor en que esta disposicion debe suponerse, y concluye pidiendo la dispensa de trámites para la proposicion que ha presentado.

El Sr. *Ruiz* (D Joaquin) pide la palabra, no para combatir la proposicion, pero sí para manifestar la conveniencia de sujetarla á los trámites ordinarios, por su carácter trascendental, aunque manifiesta fé y deseo en cuanto á la vindicacion del Sr. Degollado; ve un hecho en su acusacion, así como en la que hace la fama pública ó varios individuos de la Suprema Corte que aceptaron el golpe de estado, y en la renuncia del Sr. Guzman y Montes. Sin prejuzgar, pues, ninguna de estas cuestiones, pide que dispensada solo la segunda lectura, la proposicion pase á la comision correspondiente. Así se acordó pasando á la comision de justicia despues de una ligera discusion sobre este trámite, provocado por el Sr. Montes que sostenia la competencia de la comision de puntos constitucionales.

Se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 15 de Mayo de 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre (D. José M.)*

Abierta la sesion se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Herrera y Zavala propuso que se declare ser el presente Congreso el segundo constitucional.

Los artesanos que componen la sociedad de *La Gran Familia*, presentaron una peticion para que se lleve á cabo la cesion que les hizo el gobierno del convento de Santa Clara. Hizo suya la solicitud el Sr. Riva Palacio (D. Vicente), fundándola en la consideracion que merece la clase de artesanos que tanto ha contribuido al triunfo de la revolucion, y que se muestra tan poco exigente para con ella. Pide la dispensa de todo trámite.

El Sr. *Valle* (*D. Leandro*) se opuso á esta última pretension, fundado en que la Cámara no tenia conocimiento sobre si la concesion de que se trataba era un beneficio á toda la clase artesana, ó solo á unos cuantos de sus miembros, y en la necesidad de que la comision respectiva dictaminase sobre este punto. La Cámara negó la dispensa de trámites.

Sin ellos fué aprobada una proposicion de varios diputados, para que se nombren tantas comisiones cuantas leyes secundarias hay que expedir aún, y presenten los correspondientes proyectos de ley dentro de quince dias.

El Sr. *López* (*D. Clemente*) presentó la siguiente iniciativa:

Señor:

Despues de tres años de sangrienta lucha que tan costosa ha sido á la República, cumple á los poderes federales asegurar el triunfo de la revolucion, y este se conseguirá fácilmente proporcionando al gobierno prontos y eficaces auxilios, y organizando de una manera conveniente la fuerza pú-

ca que debe ser el sostén de las instituciones liberales. El soberano Congreso se ocupará en breve de lo primero, y yo voy á emitir acerca del segundo algunas ideas que someto á su sabiduría.

La fuerza á que me refiero es la guardia nacional, que bien organizada es el mejor antemural de las libertades públicas, una garantía contra los abusos del poder, un elemento de órden para la sociedad. La Constitucion ha declarado que es obligacion del ciudadane mexicano alistarse en la guardia nacional, y hay una ley que la reglamenta; pero sea que esta ley no haya sido bastante explícita sobre algunos puntos, sea que la institucion no sea bien comprendida todavía entre nosotros, el resultado es que en muchos de los Estados se da el nombre de guardia nacional á una reunion de hombres no pocas veces cogidos de leva, con frecuencia hambrientos y desnudos, sin instruccion ni disciplina, que pasan la mayor parte del dia en la ociosidad, y que no se ejercitan mas que en montar guardias, custodiar presos en las calles y molestar con sus repetidos toques de cornetas y tambores, con sus gritos incesantes durante la noche, lo mismo que si estuviéramos en una plaza declarada en estado de sitio, con el enemigo á las puertas.

Los gefes y oficiales que mandan esos cuerpos no han sido nombrados por los individuos de la guardia, segun lo previene la Constitucion. A pesar de servir en una milicia eminentemente republicana, les vemos engalanarse fuera de los actos del servicio, con galones y divisas; aceptar satisfechos, y no pocas veces exigir los honores que sus subordinados les tributan, testimonio constante de sujecion y dependencia, que si puede convenir en los cuerpos del ejército, es ajeno de hombres libres que tienen la conciencia de sus derechos y la voluntad de defenderlos.

Sujetos todos al superior que los paga, una triste experiencia acredita que están mas dispuestos á obedecer ciegamente las órdenes del poder, que á ser los guardianes de la Constitucion y de las leyes, los defensores de los derechos del pueblo.

Así se explican los escandalosos atentados que en algunas partes está cometiendo la fuerza pública, segun revelan los periódicos. Así se explica que en algunos Estados se desentiendan del cumplimiento de algunas leyes ó disposiciones superiores, porque no nos cansemos, señores, siempre que un funcionario público ejerce una suma considerable de poder, si cuenta con una fuerza numerosa en que apoyarse, se vuelve fácilmente un rival de la ley. Tal es, señor, lo que en muchos de los Estados se llama guardia nacional. Si Mirabeau resucitara, desconoceria su obra.

Deber nuestro es procurar el remedio de estos males, porque es nuestro deber combatir la tiranía, sea cual fuere el ropage con que se vista; lo mismo bajo el uniforme del soldado que bajo la blusa ó el gorro frigio. Para remediarlo debemos trabajar porque la fuerza pública se limite al verdadero objeto de su instalacion. Que el ejército permanente, corto en número, bien pagado, bien instruido, bien disciplinado, mandado por gefes valientes y pundonorosos, se sitúe en las fronteras y en las plazas fuertes; que la conservacion del órden público y la seguridad de los ciudadanos en los caminos y en las ciudades, se encomienden á fuerzas de policía de caballería é infantería, que dependan exclusivamente de las autoridades civiles: que la guardia nacional, tan numerosa como sea posible, se componga de ciudadanos honrados y laboriosos; que no se reunan en asamblea mas que de ocho en ocho dias para aprender el manejo del arma, sin obligarlos á hacer guardias ú otras fatigas que no les corresponden, sin distraerlos de sus ocupaciones, á no ser en casos de urgente necesidad, y teniendo el fusil que la nacion les confia, al lado de los instrumentos propios de su oficio.

El reaccionario sabrá entonces que al acercarse á una poblacion, centenares ó miles de ciudadanos saldrán de sus talleres para combatirlo, para impedir sus depredaciones, y los tiranuelos de baja ley, esos seudoliberales que quieren explotar en su beneficio la sangre y las lágrimas de tres años, sabrán tambien que hay una guardia cívica dispuesta á mantener incólumes sus dererechos, á resistir los avances del poder; guardia incorrruptible, porque no es fácil seducir á millares de hombres esparcidos en toda una poblacion, que viven de su trabajo, que están al lado de sus familias, y para quienes no hay influencias ni respetos bastante poderosos que les hagan preferir el camino del crímen á su comodidad y reposo, la ambicion de un individuo al bien de la sociedad. Así es como está organizada la guardia nacional en todos los países libres; así lo está en el Estado de Veracruz donde hemos visto á sus valientes hijos salir de sus hogares para combatir con

el invasor extranjero, para morir en defensa de las libertades públicas.

Someto, pues, á la sabiduría del Congreso el siguiente proyecto de ley:

Art. 1º La guardia nacional no se pondrá en servicio activo sino en el caso de invasion extranjera, ó cuando una grave perturbacion del órden público haga insuficientes las fuerzas de policía para el restablecimiento de la tranquilidad. Tan luego como el peligro desaparezca, la guardia nacional se volverá á poner en asamblea. La conservacion del órden público y seguridad de los ciudadanos estarán á cargo de fuerzas de policía de caballería é infantería, que se situarán convenientemente en las poblaciones y caminos.

Art. 2º Los gobernadores, por medio de los ayuntamientos, distribuirán las armas que debe tener la guardia nacional de sus respectivos Estados, y los ayuntamientos bajo su mas estrecha responsabilidad, cuidarán de que las reciban ciudadanos honrados y laboriosos, dignos de la confianza que la nacion deposita en ellos al encomendarles la defensa de sus libertades.

Art. 3º Es obligacion de los ciudadanos de la guardia mantener sus armas en buen Estado; pero si se descompusieran por razon del servicio, la compostura se hará por cuenta del Estado.

Art. 4º Ningun individuo que haya sido condenado á sufrir alguna pena de robo ó asesinato, puede pertenecer á la guardia nacional.

Art. 5º Fuera de los actos del servicio, ningun oficial de guardia nacional podrá llevar la divisa de su empleo, bajo la pena de diez pesos que ingresarán á los fondos del cuerpo, por cada una de las veces que se infringiera esta disposicion. Si el infractor fuese gefe, pagará doble cantidad.

Art. 6º Los ciudadanos de la guardia nacional que fueren mutilados en cumplimiento de su deber, ó que resultaren impedidos para trabajar á causa de las heridas que recibieren, tendrán derecho á una pension del Estado, que será vitalicia, y á las demas recompensas que las leyes les acordaren.

Disfrutarán igualmente de esa pension sus viudas é hijas, mientras no tomen estado, y los hijos varones hasta la edad de vinticinco años.

Los Sres. *Prats* y *Vidaña* presentaron tambien otra proposicion para que queden abolidas cuanto antes las alcabalas.

El Sr. *Medina*, reputando como el mas urgente de todos los trabajos la reorganizacion del personal administrativo, propuso que se nombrara una comision por cada uno de los ramos del despacho, para revisar las oficinas dependientes de cada departamento.

El Sr. *Chico Sein* pidió se suspendiesen los efectos del arreglo sobre acuñacion de moneda con el tipo mexicano en la Alta California, mientras se examina el expediente respectivo. Esta mocion fué votada de conformidad, y se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 16 de Mayo de 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre (D. José M.)*

Despues de leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió segunda lectura á varias proposiciones que se habian presentado en los dias anteriores. Fué una de ellas la que pide que se eleven al rango de constitucionales las leyes de reforma.

El Sr. *Saborío*, uno de sus autores, fundó ámpliamente la necesidad de que los principios de reformas reciban la sancion constitucional. Hizo lo mismo con relacion al punto que comprende tambien la iniciativa expresada, sobre que las disposiciones secundarias que ha dictado el gobierno para poner en práctica las leyes de reforma, se sujeten á la aprobacion del Congreso, y que desde ahora se declaren sin efecto las que se opongan á la independencia del poder judicial. El proyecto quedó admitido á discusion, pasando á la comision de puntos constitucionales.

Se leyó tambien la proposicion del Sr. Balandrano, en que pide la derogacion de la ley que estableció la matrícula de extranjeros. El autor de la iniciativa atacó la mencionada disposicion de anticonstitucional; leyó al efecto varios artículo de la Constitucion; invocó el espíritu del Congreso constituyente, que fué estimular el aumento de poblacion, y dijo por fin, que el requisito de la matrícula es idéntico al de las cartas de seguridad.

El Sr. *Villaseñor* fundó tambien su proposicion, á que se dió segunda lectura, sobre destitucion de todos los empleados que sirvieron á la reaccion.

En seguida tomó la palabra el Sr. Mata, y dijo: que durante el dominio de la reaccion en la capital, se celebró un contrato con D. Luis Barreiro, en cuya virtud recibió este por una cantidad relativamente pequeña, la

de un millon y doscientos mil pesos en bonos, á condicion de que quedarian estos de su propiedad si no se le pagaba dentro de cierto plazo: que posteriormente los bonos de esa clase se declararon inadmisibles, y para burlar esta declaracion, se adulteró la partida de la Tesorería general y aun los documentos mismos, presentándolos como correspondientes al fondo de 26 por ciento; que á virtud de esta circunstancia descubierta por el Sr. diputado Tovar, encargado por el gobierno de revisar los contratos celebrados por la reaccion, se dictaron por el ministerio de Hacienda las medidas necesarias para descubrir al culpable y hacer efectiva su responsabilidad, y que interpela al Sr. Tovar para que diga lo que sepa sobre el estado del negocio.

El Sr. *Tovar* expresó que son ciertos los hechos que acaban de referirse; que el libro de la Tesorería en que constaba la supuesta emision de fondos, quedó en poder del ministerio de Hacienda, y el cual mandó dar cuenta al juzgado del Distrito para los procedimientos oportunos.

Se hizo proposicion que despues de un ligero debate fué aprobada, para que el oficial mayor encargado del ministerio de Hacienda se presente en la sesion inmediata á dar cuenta sobre el estado de este negocio.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 17 de Mayo de 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre (D. José M.)*

Despues de aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con varios documentos é iniciativas, siendo una de las principales la del Sr. Couto, para que la Tesorería general informe sobre el pormenor de tres partidas que contiene una noticia reciente de pagos hechos en aquella oficina, y que tienen contra sí la presuncion de referirse á suministros ilegales por cuenta de sueldos.

Se anunció que el oficial mayor del ministerio de Hacienda venia á dar el informe acordado en la sesion anterior, y habiendo entrado al salon, expuso: que los antecedentes relativos á la falsificacion de la partida sobre el millon y doscientos mil pesos de bonos entregados al Sr. Barreiro, en virtud de un contrato celebrado con la reaccion, han pasado al juez de Distrito, y que el promotor de aquel Tribunal agita eficazmente los procedimientos, añadiendo que de la expresada cantidad de bonos se habia admitido ya una parte, antes de descubrirse la falsificacion.

El Sr. Gonzalez Urueña retiró la proposicion que habia hecho y á que se iba á dar segunda lectura, sobre la traslacion de los supremos poderes fuera de México.

Se dió tambien segunda lectura á la proposicion del Sr. Prats, sobre amnistía, anunciándose que la hacia suya la diputacion de Nuevo Leon y Coahuila.

La secretaría leyó en seguida una comunicacion del gobierno para que se concediese la correspondiente licencia á los Sres. *Guzman* (D. Leon), *Ruiz* (D. Joaquin), *Zaragoza* y *Verduzco*, en quienes el presidente habia fijado su eleccion para formar el nuevo gabinete. El Sr. *Guzman* tomó la palabra para manifestar que, como lo presumirá la Cámara, al solicitar el gobierno el permiso de que se trata, ha contado con la equiescencia de los individuos á que se refiere; que estos en efecto se han prestado á encargarse de las carteras, movidos, no por la vanidad de creerse capaces para el encargo que se les quiere confiar, sino por su patriotismo y por la circunstancia de que personas mas aptas se han rehusado á entrar en el gabinete; cree que en el sistema que nos rige el pensamiento debe estar en la Cámara y la accion en el gobierno; que hasta ahora no ha sido posible percibir cuál es el pensamiento dominante en la Asamblea; pero que á falta de ese dato, va á decir cuál es el suyo para ver si se acuerda con las miras del Congreso; y al efecto dará lectura á una exposicion que tenia preparada mucho antes de sospechar que pudiera llamársele al gabinete, advirtiendo que en las ideas que va á enunciar, están acordes los otros tres individuos á quienes se trata de confiar las carteras. Procedio á leer la exposicion que sigue:

SEÑOR:

Tres años de una lucha tenaz é incesante han sido necesarios para que triunfase la causa de la libertad.

En estos tres años el pueblo mexicano ha pasado por todas las pruebas, ha sufrido todos los contratiempos, ha experimentado todas las desgracias. Y en medio de tantos desastres, el pueblo no ha perdido la fé; no ha retrocedido ante las dificultades ni escaseado los sacrificios. El pueblo, peleando con ardimien-

to y sin tregua, ha prodigado en los campos de batalla su sangre y su vida.

Cuando un pueblo procede de esa manera, el resultado de la contienda podrá ser tardío, pero nunca dudoso. Por eso el desenlace de la pasada guerra ha sido el triunfo espléndido del puesto.

La idea de ese triunfo, señores, produce en el corazon del patriota un estremecimiento íntimo, que solo se puede explicar por la existencia de los sentimientos contrarios: la esperanza y el temor.

Si él ha de producirnos el establecimiento del órden y la paz; si ha de consolidár entre nosotros el reinado de la justicia y de la libertad, la revolucion habrá alcanzado el bien que sobre la tierra es supremo. Pero si no ha de ser mas que una de tantas peripecias en que se muda de decoracion sin producir un cambio radical; si hemos de conformarnos conque los hombres de un partido sustituyan á los de otro sin que mejore la condicion del pueblo, sin que mueran de una vez para siempre los seculares abusos que tanto han trabajado á nuestra sociedad; si la reforma que el pueblo ha fecundado con su sangre, no ha de ser una verdad práctica, entonces la revolucion que ha causado tantos desastres no será mas que el preludio de otras mayores. México habrá de renunciar á la esperanza de constituirse como nacion libre, y tendrá que resignarse con la suerte de los pueblos en quienes la anarquía hace imposible toda idea de órden y legalidad.

En el primer caso, México todo lo habrá alcanzado, así como en el segundo todo lo habrá perdido. Por eso me he creido autorizado para decir que el triunfo del partido liberal produce hoy una lucha terrible entre la esperanza y el temor.

Y bien, señores, el pueblo ha hecho todo lo que le correspondia, todo lo que el mas exigente se avanzaria á pedirle. Podia pelear en los campos de batalla, y sobre ellos ha obtenido el mas glorioso triunfo. Conquistó principios de la mas alta importancia, y no pudiendo plantearlos por sí, nombró de entre sus hijos á los que le infundian mas confianza, encomendándoles la árdua y delicada empresa de restablecer el imperio de la Constitucion, de hacer práctica y fecunda la Reforma, y de consolidar con ellas el remedio de la justicia y de la libertad.

Tal es, señores, nuestra mision como representantes del pueblo.

Si pues vamos á ser los ejecutores del pensamiento popular, natural es que procuremos comprenderlo en toda su verdad, en todas sus tendencias, en toda su plenitud. Y al efecto, séame lícito echar una rápida ojeada sobre nuestra historia.

Cuando los pueblos que han sufrido una larga opresion, llegan á emanciparse, el primer sentimiento á que se entregan es el noble y santo de la gratitud. En estos momentos de efusion y ternura, olvidarán la memoria aun palpitante del tirano, y todos los corazones se identifican en la adoracion del libertador.

Esos nobles arranques del entusiasmo, suelen llegar al extremo de casi dominar á un hombre y considerarlo como casi el único digno de todo; como el único capaz de todo, como la concentracion del pensamiento de todos.

Si ese amor exquisito se halla en armonía con los intereses de la sociedad, de tan noble consorcio resulta necesariamente el bien público.

Tal es la historia de la independencia de los Estados Unidos y de Washington.

Pero si ese amor no se aduna con el interes social, ó se desarrolla sin tenerlo en cuenta, la sociedad se extravía de su natural camino y pronto tiene que volver sobre sus pasos.

Tal es el episodio efímero entre México independiente é Iturbide emperador.

He querido mencionar este primer acto de nuestra vida política, porque él es la clave de nuestras desgracias, y para marcarlo mejor, es conveniente recordar que el trono de Iturbide fué levantado por la *llamada nobleza* que se adhirió á la independencia; por una parte considerable del *ejército* que la habia consumado, y por el *alto clero* que, diciéndose su partidario, no habia buscado en ella mas que un medio de sustraerse á la reforma que entonces se operaba en España.

Mencionaré tambien los medios de que se valieron. Explotaron el cariño del pueblo; abusaron de su credulidad é inexperiencia.

Pero en nuestro siglo, señores, no hay mas que una gente capaz de consolidar los gobiernos. La opinion pública. Y esta no era favorable al trono de Iturbide.

Apenas improvisado el imperio, el sentimiento nacional comenzó á desarrollarse. La idea de República germinó en todas las cabezas; el trono se derrumbó en virtud de su propia debilidad, y la forma de gobierno representativo popular federal, fué adoptada con general entusiasmo.

Esto sí era la obra del pueblo.

Las clases que levantaron el trono ha-

brian combatido á la República; pero son muy previsoras, y no se cuidan de ser poco leales, si con esto han de lograr sus fines. Dijéronse amigos y partidarios de la federacion y de ese modo han asaltado los escaños de nuestra primera asamblea constituyente.

La presencia de esos hombres explica muy bien por qué nuestra Constitucion de 1824 abunda en monstruosidades y contraprincipios. A ellos se debe que junto al principio absoluto de libertad figure la religion de Estado; junto al de igualdad, la preponderancia de unas clases sobre las otras; junto al de la *ley comun*, los fueros privilegiados; junto al de primacía del poder civil, la intervencion directa y exclusiva de la autoridad eclesiástica en todos los actos de la vida civil, y el encadenamiento del primero ante la caprichosa voluntad de la segunda; junto al principio federativo, la ingerencia del poder central en el régimen interior de los Estados, sin contar otras contradicciones que seria molesto referir.

Y sin embargo, es preciso confesar que la Constitucion de 24 ha sido un avanzado paso en el sentido de la libertad, y que ha producido, entre otros bienes, el de encarrilarnos en un sendero constitucional.

Así lo comprendieron nuestros padres.

Ellos palpaban los defectos gravísimos de la carta y el cúmulo de embarazos cuyo gérmen contenia; pero dejando su remedio á la reforma (que entonces era dificultosa y tardía) todo lo pospusieron al noble empeño de ver el país constituido.

Marquemos bien, señores, esta idea, que luego se ve resaltar en todo el curso de nuestra historia. «El pueblo todo lo ha sacrificado ante el deseo de colocarse en una senda constitucional.»

Las clases que con intencional malicia infiltraron en la Constitucion los gérmenes de su ruina, llevaron desde luego á efecto los planes que tenian combinados, y llegaron hasta el extremo de conspirar contra la ley en su mismo santuario.

A este escándalo siguieron otros mayores en que intervino ya la fuerza brutal, y desde entonces hasta el año de 1855, el país ha sido víctima de incesantes y costosos vaivenes. Yo no me ocuparé de enumerarlos, pero debo hacer una observacion capital, y es: que todos ellos reconocen por causa el constante antagonismo entre las *clases* que intentaban arrogarse el derecho de mandar y explotar al país en su exclusivo provecho, y el pueblo que se esforzaba por purificar la fuente del poder, y compartir de una manera justa el ejercicio de la autoridad.

Y notad, señores, que cada avance de las pretendidas *clases*, llevaba siempre por objeto la subversion del órden legal; cada uno de sus pasajeros triunfos era caracterizado por la violacion escandalosa del principio de la soberanía, por el entronizamiento de un poder arbitrario é irresponsable. Por el contrario el partido liberal, siempre ha apelado á la fuente natural del poder; siempre ha tenido fija la vista en el principio de legalidad.

En el año de 55 las cosas habian cambiado. El pueblo manifestó terminante el deseo de formar una constitucion nueva. Pero cuidemos de no equivocarnos en la apreciacion de este hecho importante.

Aquella exigencia de la opinion no significa, no puede significar que el pueblo renunciase á sus tradiciones de legitimidad, y que olvidase el profundo respeto con que siempre miró su carta fundamental. Lo que significa el movimiento de Ayutla es, que el pueblo habia sufrido muchas decepciones; que mil veces se le habian ofrecido reformas y nunca erán ejecutadas, por mas que la opinion las reclamaba de una manera imperiosa. Significa tambien que el pueblo resolvió llegar de una vez al objeto tantas veces frustrado, el perfeccionamiento de sus instituciones.

Hay en ese movimiento nacional otra cosa que lo hace aparecer á mis ojos como lo mas interesante de nuestras revoluciones. Hasta aquella época nuestros hombres públicos solo se habian ocupado de combinaciones políticas. El pueblo es quien ha iniciado las cuestiones sociales. Los hombres de Estado no habian querido ver mas allá de las formas guvernamentales. El pueblo sintió que la fuente de las desgracias públicas estaba en la organizacion misma de la sociedad.

El giro de la revolucion debió cambiar. Las ideas nuevas necesitaban ensancharse; esto demandaba una esfera de accion extensísima, y la carta de 24 era un estrecho círculo erizado de escollos y limitado por barreras insuperables.

Veis, señores, que la idea de reformar una constitucion nueva, era no solo luminosa, sino necesaria, imprescindible, vital. Y sin embargo, las crónicas del Congreso constituyente están acreditando que el código de 57 estuvo á punto de fracasar ante el prestigio que aun tenia el de 24.

Durante la dictadura que creó el plan de

Ayutla, la nacion ha experimentado las mas sérias inquietudes, las mas crueles zozobras. Yo no vacilo en asegurar que esto procedia del muy justo temor de quedarse inconstituida. Y si esta asersion no estuviera fundada en lo que se dijo y escribió en todos y cada uno de los Estados, los hechos posteriores bastarian para justificarla. En efecto, tan luego como se vió que el Congreso trabajaba con decidido empeño, se pudo palpar que la ansiedad subia de punto; y una vez concluida la Constitucion, fué recibida por todos con marcado interes, y aceptada con general entusiasmo. Solo el clero abusó de sus temidas armas, que ya por esa vez fueron impotentes.

El órden constitucional se habria consolidado, porque ni en la opinion, ni en el terreno de las armas, habia temores de una oposicion que mereciese siquiera fijar la atencion del partido liberal. Pero estaba reservado á un ingrato el enorme crímen de cambiar el porvenir risueño de su patria, generosa y magnánima con él, por un inmenso abismo, cuyo solo recuerdo deberá confundirlo y anonadarlo.

La traicion de D. Ignacio Comonfort reanimó al bando reaccionario que ya habia sucumbido bajo el peso de la opinion. Y ese hombre funesto á quien con justicia despreciaron los unos y repudiaron los otros, no abandonó el suelo mexicano para ir á presenciar desde lejos las desgracias de la patria, sino despues de haber dejado en manos de la reaccion los poderosos elementos de guerra que él habia aglomerado en la capital, y los abundantes recursos que esta encierra.

No me detendré en referir los inmensos desastres que tres años de guerra incesante han causado á la nacion; pero tampoco perderé de vista la causa santa que ha determinado los sacrificios del pueblo.

Cuando Comonfort se alzó con el poder, el pueblo, para combatirlo, se agrupó alrededor de una bandera; la Constitucion.

Cuando la reaccion se apoderó de la capital, los Estados se levantaron para resistirla, y todos de consuno adoptaron una misma bandera: la Constitucion.

Cuando una derrota imprevista ó una combinacion frustrada venian á sembrar en las masas el desaliento, bastaba para reanimar su brío que un hombre de corazon recorriera las poblaciones tremolando una bandera: la Constitucion.

Cuando el desacuerdo en los medios de accion, las rivalidades ó las increpaciones vehementes llegaban á causar una funesta division, el pueblo, sin preocuparse de esas rencillas, seguia en el campo de batalla á todo el que enarbolaba su querida bandera: la Constitucion.

De la misma manera, señores, cuando la fortuna nos sonreia en los campos de batalla, las posiciones enemigas eran asaltadas por nuestros valientes al grito mágico y mil veces repetido de: ¡Viva la Constitucion!

Cuando los ciudadanos que no habian tenido la fortuna de concurrir á la pelea, volaban al encuentro de nuestras legiones victoriosas, su salutacion era siempre precedida de estas simpáticas palabras: ¡Viva la Constitucion!

Cuando las poblaciones nos abrian sus puertas, todos los semblantes radiaban de entusiasmo, de muchos ojos se deslizaban lágrimas, y todos los labios repetian enternecidos: ¡Viva la Constitucion!

En fin, señores, el pueblo ha triunfado. El ejército victorioso ocupó la capital de la República, y la paz queda restablecida: ¿á nombre de quién? ¿por virtud de quién? A nombre y por virtud de la Constitucion.

Me he extendido bastante sobre este tema. Dispensadme, señores; pero nada me parece inútil cuando se trata de poner en claro los deseos y las intenciones del pueblo. Dispensadme tambien que omita una exposicion razonada de las consideraciones de política, de conveniencia, de necesidad y de justicia que recomiendan y santifican esa noble firmeza del pueblo. Personas hay en este recinto que han hecho ya esa exposicion con inteligencia y maestría, y sus luminosos escritos llenan con ventaja el vacío que me resuelvo á dejar.

Cerraré esta parte de mi discurso con un pensamiento cuya verdad ha comprendido toda la República, y cuya importancia no debemos nosotros olvidar. «Cuando el pueblo ha logrado darse una Constitucion liberal y franca, su primera necesidad es conservarla, su primer deber respetarla.

No olvidemos, señores, que fuera del órden constitucional, no hay mas que la arbitrariedad, y que esta rara vez se aviene con la justicia.

Sentado este precedente, paso á ocuparme de otra cuestion, sobre la que ya se ha dicho y escrito bastante, á saber: ¿la Constitucion y la Reforma son incompatibles? ¿Respetando la primera es preciso renunciar á la segunda? por el contrario; ¿aceptando la se-

gunda, queda por el mismo hecho desechada la primera?

Señores, séamos en buena hora severos para juzgar á la Constitucion de 57, pero cuidémonos tambien de no ser injustos: la Constitucion tiene defectos, yo no lo niego. Es defectuosa, porque no figuran en ella principios importantes que fué imposible consignar: es defectuosa, porque otros principios figuran á medias, á causa de que la conquista total encontraba obstáculos insuperables; es defectuosa, porque se conformó con algunas anomalías que las circunstancias hacian necesarias. En fin, á la luz de un concienzudo análisis, la Constitucion necesita algunas correcciones y no pocas reformas; pero en cambio de esos defectos tiene recomendaciones que la hacen, al menos en ese respecto, la primera, la mas liberal de todas las Constituciones del mundo.

La Asamblea Constituyente de 56 se ocupó de la situacion sin fascinarse sobre su realidad. Era una época de mera transicion; eran los momentos precisos en que se derramaba lo viejo para dejar libre el paso á lo nuevo. La Asamblea Constituyente nunca se hizo la irrision de creer que formaba un edificio cuyas partes todas quedarian perfectamente acabadas. Cuidó de constituir cimientos de una solidez indestructible, y entregando al presente lo único que se hallaba en actitud de recibir, fijó su pensamiento en el porvenir y trabajó para él. Los legisladores constituyentes se ocuparon menos de lo hecho que de lo que quedaba por hacer. La roforma ha sido el pensamiento dominante de la Constitucion.

Léase el art. 127, y dígase si el anhelo por ella ha podido expresarse de una manera mas terminante: veanse los trámites sencillísimos que prescribe, y dígase si hay Constitucion en el mundo que se mostrase en este punto tan franca y liberal.

Mortifica, señores, que algunos se empeñen en presentar como incompatibles á la Reforma y á la Constitucion. No: la Constitucion que nace tendiendo los brazos para estrechar á la Reforma, y la Reforma que, aun antes de nacer tiene ya un lugar honroso y preferente en la Constitucion, no pueden ser incompatibles. La Constitucion, proclamando altamente la Reforma, se ha identificado con ella haciéndola la parte mas preciosa de su mismo ser. La Constitucion es la garantía mas cumplida que la Reforma duede apetecer, y es tambien la única que puede darle consistencia y estabilidad.

Muchos liberales que aman sinceramente á la Constitucion, quieren de buena fé que la Reforma se perfeccione y consolide sin contar con ella. Las razones en que se fundan pueden reducirse á una que las abarca todas. La Reforma, dicen, debe marchar con rapidez y sin trabas; la Constitucion establece trámites y dilaciones que la encadenan y pudieran hasta imposibilitarla.

Analícemos un poco. Los trámites que la Constitución exige, son: aprobacion de dos tercios de los individuos presentes del Congreso de la Union: ratificacion de la mayoría de las legislaturas de los Estados. Estas prescripciones apenas son las estrictamente necesarias para fundar una conviccion segura de que la reforma es aceptada por la opinion pública.

Ahora pregunto yo: ¿para efectuar la reforma se quiere tener en cuenta la opinion pública? Sin duda que se desea no solo escucharla, sino obsequiar sus exigencias. ¿Y qué cosa es mas racional y prudente, caminar al acaso, obrar por suposiciones mas ó menos probables, arriesgarse á cometer suplantaciones y errores, ó tener una brújula invariable que manifieste la verdad de una manera inequívoca? Pues lo segundo solo es asequible en el terreno de la Constitucion, porque (tengo que repetirlo), fuera de ella no hay mas que la arbitrariedad.

Por otra parte, hay una lamentable equivocacion en creer que, haciendo la reforma de una manera discrecional, se gana en tiempo y en buen resultado. Suponiendo que una ley de reforma se expidiese hoy, no por eso tendria el vigor y prestigio que la caracterizan de tal. Ese vigor y ese prestigio no pueden proceder sino de la opinion pública; y la razon aconseja que lejos de darse las leyes para formar con ellas la opinion, esta y solo esta puede servir á aquellas de sólido y robusto apoyo. Y tal es la inmensa ventaja que solo el sistema constitucional puede garantizar.

Los anteriores razonamientos únicamente se refieren á las razones que aun están por hacerse. Las leyes expedidas en la H. Veracruz, y que todos conocemos con el nombre de «Leyes de Reforma», se hallan en otro caso.

No intentaré probar que el ejecutivo tenia facultades para legislar sobre tan importantes materias; notoriamente no las tenia. Pero los principios que esas leyes proclaman eran imperiosamente reclamados por la opinion pública: era imposible darles una san-

cion legítima, y sin embargo, de esa sancion dependia el desenlace feliz de una contienda sangrienta y desastrosa.

Las leyes de Reforma han venido á consagrar los mas sabios, los mas humanitarios principios. La opinion pública se apresuró á prestigiarlas con su espléndida sancion; y para que nada les pueda quitar el carácter de irrevocables, ha cuidado tambien de elevarlas al rango de hechos consumados.

En consecuencia, la accion del Congreso en lo concerniente á esas leyes, no puede tener mas objeto que el de imprimirles el carácter de constitucionalidad, y el no menos importante de purgarlas de los vicios ó defectos que puedan contener. Yo no encuentro el mas leve embarazo, y sí indisputables ventajas en que esto se haga con absoluta sujecion á las formas tutelares.

He tocado en la esfera de las simples teorías las cuestiones mas importantes que hoy se agitan. Pero es necesario descender al terreno de los hechos: es necesario abarcar en conjunto y despues en detall los diversos objetos que la revolucion se propuso alcanzar, y es todavía mas necesario llegar por medio de soluciones prácticas á la realizacion de esos importantes objetos.

La revolucion se propuso como principal el restablecimiento del órden constitucional. Este se ha realizado, y no nos queda otro trabajo que el de asegurar su exacta observancia.

Se propuso tambien ejecutar reformas de todo género en el órden político, en el social, en el administrativo, en el financiero y en el no menos importante de la justicia y la moralidad.

Necesitaré, pues, llevar el código de 57 hasta la altura que ha llegado la opinion nacional, perfeccionar el estado social de los mexicanos hasta el punto siquiera que han alcanzado las leyes de reforma; arreglar todos los ramos de la administracion pública, haciendo desaparecer ese enjambre de empleados inútiles, que despues de ser una carga insoportable para el erario, no han aprendido otra cosa que embrollar el despacho, eternizar los negocios y molestar á los ciudadanos que tienen necesidad de acercarse á las oficinas. Se necesita tambien poner en claro cuál es el monto de los recursos de la nacion; cuál la suma á que abordan sus deudas, y cuáles las erogaciones que la justicia y la necesidad recomiendan como precisas: habrá de darse cumplimiento á esta obra, practicando sobre el crédito una operacion que á la vez de garantizar los derechos legítimos, los ponga en vía de amortizacion el menor sacrificio posible, por parte de la nacion, y reduciendo los gastos públicos hasta donde alcancen los recursos del tesoro. Es además indispensable que la justicia llegue á ser una verdad práctica y la moralidad un estrecho deber: á ese efecto, la ley debe ser aplicada en todo caso con inflexible fuerza y castigada su trasgresion con incontrastable severidad: en el cumplimiento del deber no puede haber excusa admisible, y la infidelidad se debe considerar como el mas negro de todos los crímenes. Esto con mas razon tratándose de funcionarios públicos.

No desconozco que es en extremo difícil realizarse estos pensamientos, y francamente desesperaria de obtener el resultado, si hubiera necesidad de buscarlo por la vía estrictamente parlamentaria. Estoy seguro de que en el estado actual de nuestra sociedad, por mas que se abundase en buenos deseos y en firmeza de voluntad, se estrellaria un cuerpo deliberante; primero, ante el cúmulo inmenso de negocios; segundo, ante las dificultades de que están erizados; y en fin, ante un mal terrible que por desgracia es muy comun en las personas. Necesitamos, pues, buscar un camino, que sin apartarse del terreno constitucional, sea tan expedito y practicable como lo exije nuestra angustiada situacion. El camino existe, señores, y si no me equivoco en mis apreciaciones, podremos salvar á la República entrando en él con resolucion y buena fé.

Voy á expresar mi pensamiento.

Hay cuestiones sobremanera delicadas y que afectan en su misma esencia el principio de soberanía. Tales son las reformas que por necesidad tienen que hacerle á la Constitucion; la expedicion de algunas leyes orgánicas, son en las que no pueden hacerse efectivas muchas garantías importantes; la solucion fundamental de algunas dificultades internacionales; la liquidacion del crédito público; el arreglo definitivo de la hacienda.

Hay otras cuya importancia vital no se puede desconocer, pero cuyo carácter dominante es el gubernativo. A esta clase pertenecen la organizacion de las oficinas federales; el mejoramiento del sistema administrativo; la simplificacion de los procedimientos fiscales; la organizacion de la guardia nacional; el arreglo y moralizacion del ejército; el restablecimiento del órden y la paz; la policía represiva y preventiva; y en fin, la reanimacion y el conveniente uso de to-

dos los resortes administrativos, políticos y sociales.

Las cuestiones de la primera especie deben ser resueltas por el Congreso, y los puntos que abrazan son tan árduos y complicados, que bastarán para absorber por mucho tiempo su atencion.

Respecto de las segundas ¿qué inconveniente puede haber en que se encomienden al ejecutivo por medio de autorizaciones especiales? Las varias dificultades que pudieran presentarse se reducen á dos que las abrazan todas: primera, temores de un mal resultado: segunda, trasgresion de facultades y consiguiente inconstitucionalidad.

Voy á ocuparme de ambas.

Permitidme suponer un momento que el Presidente de la República, por sus antecedentes, por sus servicios y por su lealtad, presta todas las garantías apetecibles de patriotismo, de probidad y de anhelo por el bien público. Permitidme ir mas adelante y suponer que ese presidente llama para formar su gabinete á los hombres mas notables del país, y que estos dan sus nombres y personas como garantía de que corresponderán á la confianza que con ellos se deposite. En esta hipótesis, ¿hay motivo para temer que las autorizaciones que otorgue el Congreso no sean ejecutadas con inteligencia y lealtad? No puede haberlo, porque entonces seria necesario perder la fé que siempre han debido inspirar el patriotismo y la virtud.

Entremos ahora al terreno de la realidad.

Conforme á los datos que se tienen sobre la última eleccion de presidente, y despues de la muerte de un eminente patriota, estamos en esta alternativa indeclinable: ó el Sr. Juarez ha obtenido la mayoría absoluta de sufragios, ó si no, hay que proceder á nueva eleccion. En el primer caso, el actual presidente durará cuatro años; en el segundo, habrá de continuar hasta que tome posesion el nuevamente electo; es decir, otros seis meses por lo menos.

Ahora, sin que yo pretenda hacer la apología del Sr. Juarez, y reconociendo con pena, que le falta un poco de actividad, un poco de espíritu de iniciativa, creo que nadie le negará un decidido apego á la causa liberal, una fé incontrastable á la reforma, y una firme resolucion de seguir adelante, hasta que la revolucion quede plenamente consumada.

Esto, en cuanto á su persona. Respecto del gabinete, todos sabemos que está resuelto á formar uno que, á la calidad de parlamentario, reuna las muy importantes de probidad y justificacion. Estoy seguro de que lo hará; pero si así no fuere, el Congreso tiene sobrados medios para dar un giro á la política del ejecutivo, y en último caso estará siempre en su derecho para no dar votos de confianza á personas que no se la infunden.

Hay otra razon perentoria en que fundar que las autorizaciones no producirán males; y es, que el Congreso, en uso de sus naturales facultades, puede revocar aquellos actos que encontrare contrarios al bien público ó al interes de la sociedad. Esta revocacion será mas fácil, si como parece justo, se impone al ejecutivo el deber de dar cuenta del uso que hiciere de las autorizaciones.

Hay una objecion que pudiera parecer muy prudente, y que por lo mismo, es necesario examinar. El gobierno (puede decirse) se ha creido investido de facultades amplísimas; con ellas pudo hacerlo todo, y sin embargo, nada ha hecho. Las autorizaciones no harán al gobierno mas inteligente ni mas activo.

En primer lugar, yo establezco como base precisa que se organice un gabinete parlamantario, y que se forme de personas notables por su patriotismo, por su ilustracion y por su probidad. Así, pues, el gobierno será tan inteligente y tan activo, como pueden serlo nuestros primeros hombres. Creo que no se puede pedir mas.

Por otra parte, es cierto que el gobierno se consideró y ha obrado como revestido de ámplias facultades; pero tambien lo es que él mismo ha tenido la conciencia de que esa declaracion era arbitraria, y de que solo las necesidades de la situacion y las exigencias de la guerra han podido autorizarlo. De ahí resultaba que, no estando seguro de su poder, tampoco tenia libertad de accion, y todos sus actos se resentian de esa misma inseguridad.

Además, el gobierno era transitorio; y si bien sus actos podian estar sujetos á revision por sus omisiones, era absolutamente irresponsable.

En el sistema que yo propongo, sucede lo contrario. Cada autorizacion importa una facultad, pero es tambien un deber. El gobierno es un comisionado *ad hoc*, y como tal, es responsable así de lo que ejecute mal como de lo que deje de ejecutar. En fin, debe fijarse en un plazo perentorio, y esto es una garantía no solo de la ejecucion, sino tambien de la celeridad.

Desciendo á la cuestion de facultades que es mas delicado.

Echemos una ojeada sobre toda la extension de la República, y considerémosla un momento bajo cada uno de los aspectos social, práctico y administrativo.

Desde luego nos encontramos con que una parte muy considerable del país está inundada de partidas de malhechores que los cruzan en todas direcciones. Esas partidas molestan á las poblaciones, vejan á transeuntes, ocupan la propiedad, imponen gabelas, imposibilitan no solo el trabajo y la paz interior, sino aun la accion benéfica y reparadora de la autoridad. Hay mas: el número de esas partidas aumenta por momentos con hombres que á la luz del dia salen de los grandes centros de poblacion; los corifeos de la reaccion vuelven á levantarse, y la guerra se enciende de nuevo. Es, pues, evidente que la paz pública se encuentra seriamente amenazada.

En el órden político, es cierto que los principios de la revolucion han triunfado; pero si no queremos incurrir en un engaño voluntario, es preciso reconocer que aun falta consolidarlos; es preciso no olvidar que la verdadera lucha de intereses se está librando en estos momentos; es preciso confesar que por mas que el partido liberal tenga bastante poder para continuar su obra, lo cierto es que la nacion experimenta profundas inquietudes; que su situacion es en extremo violenta y trabajosa, y que la prolongacion de ese estado de cosas seria funesto en demasía.

En la parte administrativa, ¿quién no escucha el clamor universal que condena los abusos cometidos en la ejecucion de la ley de redenciones? ¿Quién no ve que desaparecen los bienes nacionales, sin dejar mas que compromisos á la República y desprestigios á la revolucion? ¿Quién no sabe que la situacion del tesoro público es angustiada y desesperante, al extremo de orillarnos al último y tristísimo recurso de los insolventes? ¿Quién no ve con amargura que de la administracion de justicia no nos queda mas que el nombre, y del órden administrativo casi ni el recuerdo?

No hay, pues, que adormecerse con mentidas ilusiones. La Nacion se halla en peligros y conflictos gravísimos. Peligros y conflictos en la vida íntima de los pueblos; peligros y conflictos en el órden público de la sociedad; peligros y conflictos en la existencia misma de la Nacion.

Este malestar profundo es el que ha arrastrado á algunos liberales sinceros, que con el patriotismo en el corazon y con la intencion mas pura, claman por una dictadura ya *individual*, ya *convencional*. La presencia del supremo peligro es tambien la que me ha decidido á levantar mi débil voz. Yo tambien pido una dictadura, pero una dictadura legal, dictadura responsable, dictadura expedita para hacer el bien, y encadenada para obrar el mal.

¿En dónde está esa dictadura? En la Constitucion. Voy á demostrarlo.

El art. 29 dice: «En los casos de invasion, perturbacion grave de la paz pública ó cualquiera otros que pongan á la sociedad en grande peligro ó conflicto, solamente el presidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobacion del Congreso de la Union, y en los recesos de este, de la diputacion permanente, puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitucion, con excepcion de las que aseguran la vida del hombre; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales, y sin que la suspension pueda contraerse á determinado individuo. Si la suspension tuviere lugar hallándose el Congreso reunido, este concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el ejecutivo haga frente á la situacion. Si la suspension se verificase en tiempo de receso, la diputacion permanente convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

Ahora bien: está probado que la paz pública se halla gravemente perturbada; que la sociedad está por muchos capítulos en grave peligro y conflicto. Nos encontramos, pues, en el caso del artículo constitucional.

Y ved, señores, cómo he podido decir que el Congreso, obrando constitucionalmente, tiene facultad de otorgar al gobierno las autorizaciones que antes he mencionado. Ved tambien cómo he tenido razon para asegurar que nuestra Constitucion es una de las mas francas del mundo.

Y siendo así, ¿qué necesidad tenemos de romper la Constitucion, de matar la legalidad que es acaso el único bien que nos queda? ¿Por qué hemos de cerrar un camino franco, expedito y seguro para lanzarnos en la inmensidad de un caos, cuyas profundidades nadie alcanza á sondear, pero cuyos peligros todos podemos comprender? ¿A qué fin producir un cataclismo que la conciencia nos está denunciando de estéril, y que la Nacion nos reprochará como un atentado contra su soberanía y como una violacion flagrante de su explícita voluntad?

No es ya tiempo, señores, de buscar en el

torbellino la salvacion del país. Es tiempo, sí, de reconocer que la justicia y la ley son las señoras del mundo.

No es ya tiempo de relajar los vínculos sociales y políticos ni de desencadenar las pasiones. Es tiempo, sí, de dar consistencia á las conquistas de la revolucion, de moralizar y rodear de prestigio á la autoridad.

No es ya tiempo de que el capricho de unos cuantos hombres se suplante en lugar de la voluntad explícita de los pueblos. Es tiempo sí de que los mandatarios ejecuten todo, y solo aquello que les han encomendado los mandantes.

Obrar de otro modo, es suicidarse, es desquiciar á la sociedad, es hundirla en un abismo espantoso.

Si porque me expreso de esta manera alguno se creyere autorizado para acusarme de poco liberal, yo le contestaré sencillamente: que en vista de mi vida pública nadie tiene derecho para pensar que las conquistas de la libertad pueden asustarme. Y aun añadiré que mis aspiraciones en este sentido llegan hasta el socialismo, cuyas doctrinas aceptaria con gusto si creyera llegado el tiempo en que ha de enseñorearse de los destinos de la humanidad. Pero nunca intentaré salvar las barreras que la razon y el deber han levantado ante mis pasos: nunca cambiaré una senda difícil, en verdad, pero abierta para un porvenir de esperanza; por la negacion de todo principio, por el aniquilamiento de toda razon, por el caos en toda su espantosa verdad: nunca trocaré el honroso título de representante del pueblo, por el de agitador sin mision, por el de trastornador de la sociedad y de los mas santos principios que la sostienen.

El Sr. *Montes* dijo:

La situacion actual es tan comprometida, que cada uno de nosotros tiene escrito en la frente lo que piensa. Como la licencia que el gobierno nos pide pudiera tomarse como un voto de confianza en favor de las personas á quienes llama al gabinete, no se estrañará que yo exija de ellas un programa práctico. Los males del país son tan profundos, que debemos gratitud á los que no han desesperado de su salvacion. He oido con placer la exposicion que acaba de leernos el presunto gefe del gabinete, pero como programa la encuentro diminuta. Se reduce al elogio de Washington, á encarecer la fé del pueblo en la revolucion, á declamaciones generales sobre el extravío del libertador de México, y á ciertas palabras mágicas que á fuerza de repetidas han llegado á ser vulgares, como administracion de justicia, moralidad, arreglo de oficinas, obediencia á la ley, etc., etc. Yo, que vivo en una esfera mas baja que las de las teorías y las de las generalidades, quiero saber cómo piensa el presunto gefe del gabinete con relacion á ciertas cuestiones. Sin union no hay pueblo, y en lo que acabamos de oir, no hay una sola palabra de reconciliacion; nada de perdon á los extraviados; nada que ponga fin á la division entre opresores y oprimidos. ¿En qué consiste esa justicia que se proclama? ¿En excluir de ella á nuestros enemigos? Esa no es justicia sino venganza. Se habla de economías y nada se dice sobre si las aduanas marítimas, el recurso principal de la nacion, quedarán como hasta hoy, á merced de los gobiernos de los Estados. En cambio se recurre á la panacea de siempre; á las facultades extraordinarias que son la causa de todos nuestros males. La nacion ha estado primero bajo la tiranía que podemos llamar del sable y de la estola; luego bajo la tiranía democrática, y despues vino á un desencadenamiento sin nombre, que entrañaba hasta la coexistencia de dos dictaduras. En estos cuatro meses posteriores al triunfo de la revolucion, y que han sido de facultades no extraordinarias sino ilimitadas, ¿qué hemos logrado sino los frutos mas desastrosos? Para que mi voto no se traduzca como un voto de confianza, lo daré con relacion á unos y lo negaré con respecto á otros; y al gefe presunto del gabinete le exigiré que sea muy explícito sobre sus miras en cuanto á la persecucion de los reos políticos y á la reorganizacion de las rentas federales. Si responde satisfactoriamente, le daré mi voto; y se lo negaré en caso contrario, exigiéndole tambien que diga, qué piensa hacer con ese cúmulo de leyes que se han expedido hasta el dia 9 de este mes, leyes anticonstitucionales, leyes retroactivas, leyes con el carácter de sentencia, y que constituyen, no el desarrollo, sino una escrecencia de la reforma que no debe confundirse con ella.

El Sr. *Guzman* que se habia ausentado durante esta discusion, vuelve á la tribuna, no para contestar, segun dice, á la interpelacion que se le ha dirigido, sino para observar que ella es de un carácter poco usual y parlamentario, y que la cuestion se reduce á si se concederá ó no una licencia.

Varios diputados piden simultáneamente la palabra.

El Sr. *Montes* insiste en calificar de justa su pretension, pero advierte que el Sr. Guzman se ha ausentado y que es inútil insistir en ella.

El Sr. *Riva Palacio* (*D. Vicente*) toma la palabra para explicar su voto, porque no quiere que se entienda que apoya la idea sobre facultades extraordinarias, que equivaldrian á privar al Congreso de las que legalmente tiene cuando ha probado que sabe hacer uso de ellas.

El Sr. *Verduzco* habla en voz apenas perceptible.

Se conjetura que alega el mal estado de su salud, y que pide en nombre de los servicios que ha prestado á la causa liberal, que se le conceda la licencia en cuestion.

El Sr. *Gonzalez Urueña* pide que diga la mesa cuántos diputados hay actualmente, porque teme que separados cuatro no quede el número preciso para formar *quorum*.

Se procede á la votacion sobre la licencia de que se trata, y es concedida al Sr. Guzman por 72 votos contra 29.

Al Sr. Ruiz por 78 contra 23; al Sr. Zaragoza por 76 contra 21, y negada al Sr. Verduzco por 55 votos contra 45.

El Sr. *Tovar* rectifica varias especies que contiene un alcance al *Monitor* publicado por D. Luis Barreiro, ampliando los informes que dió la víspera sobre el descubrimiento de la suplantacion que ha habido en cuanto á los bonos á que se refiere el informe que dió en esta misma sesion el encargado del ministerio de Hacienda.

La comision de este ramo presenta un dictámen sobre un presupuesto provisional que reduce los gastos de la federacion á 650,000 pesos mensuales, y consulta además que no se haga pago alguno por sueldos atrasados; que en ningun contrato se admitan créditos, si no son los relativos á la conducta ocupada en Laguna Seca, y que cesen las facultades que han ejercido los gobernadores, con respecto á las rentas de la federacion.

A mocion del Sr. Suarez Navarro se acuerda la impresion de este dictámen, y se levanta la sesion para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 18 de Mayo de 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre* (*D. José M.*)

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió segunda lectura á varias de las proposiciones presentadas anteriormente.

Se aprobó dispensando los trámites la que se hizo para excitar á los gobernadores de los Estados á fin de que cuanto antes vengan al Congreso los diputados que no llegan todavía.

Se dió cuenta con la siguiente

Exposicion que dirige el club del «Bien público al Soberano Congreso de la Union.

Señor:

Los que suscribimos, miembros de la asociacion del *Bien Público,* á V. S. respetuosamente exponemos: que entre las tendencias que se notan para mejorar la condicion actual del país, para asegurar sólidamente la revolucion de la República, descuella una que tiene por objeto declinar la legalidad, sustituyéndola con una convencion omnipotente, sin limitacion alguna.

Increible parece que á los cuatro meses del mas completo y espléndido triunfo de la Constitucion, se levantaran voces, de entre sus partidarios, para proclamar el anulamiento ú olvido de la hermosa enseña con que alcanzamos la victoria.

No comprendemos cómo se quiera romper el estandarte de la Union que permaneció radiante en medio de la mas obstinada lucha de tres años; que era el faro que nos guiara á puerto seguro en la tempestuosa oscuridad que de contínuo producian el humo y el polvo de las batallas, el estruendo de la artillería y la sangre de los que sucumbian en la pelea.

Los que vencieron con la Constitucion y ahora pretenden ahogarla; los que la tuvieron por centro de union y ahora intentan romperla; los que la juzgaron por fin objeto de la guerra, y ahora quieren suplantarla; los que la proclamaron como regla infalible para el movimiento social y político de la nacion y ahora se empeñan en abandonarla, ahora que mas se necesita de esa regla de vida pública para no entregarse al acaso y á la aventura en la negra y peligrosa senda de las revoluciones; los que así nos descaminan—decimos—de seguro nos llevan al retroceso y nos empujan al precipicio horrendo que amenaza tragarse nuestra mutilada nacionalidad.

Uno de los principales errores de nuestra vida pasada ha sido el constante afan de no dejar en pié alguna regla política que sirviera de base y de punto de partida al progreso acelerado del siglo. Apenas se establecía una Constitucion cuando haciamos una revuelta para destruirla, y cada vez, de las muchas que así procedimos, confiamos siempre en la voluntad voluble y caprichosa de un hombre. Tanto hicimos esto, que nos acostumbramos á preferir los hombres á las cosas, los héroes á las constituciones. Procedimos muy al contrario de los sesudos ingleses, cuya magna carta cuenta largos siglos de existencia; y sin embargo, en cada época ha recibido la reforma conveniente, y la Gran Bretaña ha llevado la vanguardia del progreso.

Esta conducta nos parece mas conforme al órden natural, supuesto que vemos en él que bajo ciertas reglas inexorables todo se mueve, se agita, se cambia, crece y se perfecciona. Nuestro error ha consistido, pues, en mover, agitar y cambiar sin haber fijado las reglas sobre las cuales nos entregáramos al movimiento continuo.

Así hemos destruido nuestras constituciones; ninguna ha sobrevivido al primer impulso contrario á su existencia; pero nació la Constitucion de 57 y fué combatida desde su cuna. Cuantas clases é intereses iba á herir, tantos se conjuraron en su contra. Se sobrepuso, sin embargo, á sus enemigos, y llegó á ser la carta del país. Despues, un hijo suyo, el mas mimado de la fortuna, le clavó el puñal de muerte, pero no sucumbió. Herida, pálida, débil y agonizante, se levantó llena de vida, de vigor y de esperanza. Habia recibido el bautismo de sangre, habia sufrido la prueba del juicio de Dios, y se estableció en México el primer ejemplo de una Constitucion que resiste los ataques mas rudos contra su existencia.

Atacarla hoy es proclamar el pasado; es buscar la anarquía; es despreciar el sacrificio del pueblo, que lo ha conquistado á precio de su sangre; es matar de un golpe el porvenir de la República.

¿Qué se nos puede ofrecer en cambio de la Constitucion? ¿Cuál la prenda de union para los Estados soberanos, y sin embargo ligados al pacto federal?. ¿Dónde están los hombres cuyos génios nos garanticen una suerte mejor que la que nos depara la Constitucion, siguiendo con fé y constancia sus reglas y preceptos?

Los amigos del acaso nos ofrecen una convencion, y sueñan con el Congreso que llevó aquel nombre en los memorables dias de la revolucion de Francia. Quieren mas conmociones, mas sacudimientos sociales, el reinado de la destruccion y del terror.

Nosotros querriamos lo mismo, si necesario fuera, para establecer la reforma; para derrumbar el pasado que daba predominio á determinadas clases sobre el bienestar de los pueblos; que establecia la explotacion del hombre privilegiado sobre el hombre comun; pero cuando en tres años destruyó ese poderoso pecado; cuando empobreció al rico clero de otro tiempo; cuando desbarató al ejército; cuando vació los claustros; cuando redujo al sacerdocio á su mision puramente espiritual, ¿para qué son indispensables nuevas convulsiones, nuevos arrebatos y nuevas promesas de Constitucion?

Lo que necesitamos ahora, lo que conviene á nuestro porvenir, lo que importa para segura garantía de nuestra nacionalidad, es inteligencia para construir el nuevo edificio de la Reforma; energía para reprimir los débiles pero pertinaces conatos de la reaccion; talento para formar las costumbres de la Reforma; valor para consolidar con saludables ejemplares el poder del Estado sobre todos los poderes de la tierra.

Esto se necesita, pero importa mucho alcanzarlo tomando por base y punto de partida la Constitucion. Ella no prohibe ampliacion de facultades para que el ejecutivo procure la pacificacion del país, zanjando á la vez la Reforma; no prohibe que vayan al lado del Presidente á quien eligió la nacion, los varones mas á propósito para establecer el imperio de la Reforma, de la energía, de la moralidad y de la paz; menos prohibe que se expidan nuevas leyes de progreso y que se extingan cuantas resistencias opongan los restos del pasado.

Los defensores de este se animan y se alientan, no porque falte mas que hacer para alejar hasta las remotas esperanzas de una revuelta.

Acostumbrados á querer remediarlo todo á fuerza de pronunciamientos y del uso de las armas, no hemos atendido á procurarlo todo por medio de la ley, por auxilio de la inteligencia y por la cuenta del tiempo para las elecciones. Esperando los períodos legales, esperamos cuando mas cuatro años, y apelando á las revueltas, tenemos que esperar indefinidamente, porque tendremos seguridad de saber cómo empezamos la revuelta, pero no el dia y condiciones de su término.

Además, en el mismo órden legal contamos con medios suficientes para dirigir á los gobernantes, para detenerlos en sus demasías, para estimularlos al bien obrar.

La misma ley nos abre ancho campo para acusarlos y alejarlos de los puestos públicos sin estrépito y sin el uso de las armas.

Si en lugar de pensar en estas como arbitrio pronto é infalible de remedio para los males que nos causan pésimos funcionarios, meditásemos en los recursos legales para llegar al mismo fin, desde luego lograríamos nuestro propósito sin perder la regla, sin turbar la sociedad y sin establecer precedentes de que se valen las mismas autoridades con mejores elementos para romper la ley de su existencia legal.

Por eso queremos que la Constitucion de 57 permanezca incólume y siendo la norma y regla de nuestro ser político. Comprendemos que si se rompe, salta luego la anarquía y el desmembramiento de la nacion. Por lo menos se llega á una revuelta que seguramente no volverá al punto de partida, pero despues de haberle causado á la sociedad irreparables males.

Que no nos movamos sino dentro de la Constitucion; que en su ancho círculo busquemos los medios de atender patrióticamente las exigencias legítimas y las reformas mas convenientes; que refrenemos la inmoralidad que nos devora, y que al mismo tiempo lo dominemos todo para conseguir los elevados fines de los gobiernos, son los votos de la asociacion del *Bien público* que pide á V. S. la incolumidad de la Constitucion de 1857, y las leyes de Reforma.

Puebla, Mayo 10 de 1861.—*Fernando M. Ortega, Víctor Mendez, Antonio Adrian Cabrera, Mariano Vargas, Gregorio Sandoval, Juan Múgica y Osorio, Alejandro Ruiz, M. Azpíros, Feliciano Ruiz, C. Ramirez, Mariano Baquier, Cenobio Fernandez, R. J. García, Juan Gómez, Manuel M. Galieia, Miguel Urdampilleta, Francisco Ruiz, José de Jesus López.*

Se aprobó la proposicion del Sr. Medina, para que se nombre una comision de un individuo por cada ministerio á fin de que se examine y se haga conocer al Congreso el estado que guardan las oficinas de la Federacion.

Para cubrir la vacante que dejó en una de las secretarías de la Cámara la separacion del Sr. D. Leon Guzman, se nombró al Sr. Robles Gil, y en lugar de los Sres. Zaragoza y Ruiz, miembros de la gran comision, se nombró tambien á los Sres. Romero Rubio y Zamacona.

La diputacion de Jalisco hizo proposicion para que en la sesion próxima se presentase dictámen sobre la iniciativa que ha hecho el gobierno de aquel Estado, pidiendo la traslacion de los supremos poderes fuera de México. Por no concederse la dispensa de trámites que se solicitaba, quedó la proposicion de primera lectura.

El Sr. Couto expuso que conforme al pormenor remitido por la tesorería general para explicar las tres partidas de que habló en la sesion anterior, resulta que á los Sres. Palacio y Magarola, Gochicoa y Morales, se les ha hecho pago de los vencimientos á que se les supone acreedores por todo el tiempo trascurrido

Formuló al efecto proposicion en este sentido, y fué inmediatamente aprobada.

Se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 20 de Mayo de 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre* [*D. José María.*]

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con la inicitiva que hace la legislatura del Estado de México, sobre modificacion del código fundamental en el sentido de la reforma.

El Sr. *Couto* manifestó que los expedientes relativos á los pagos hechos á los Sres. Palacio Magarola, Gochicoa y Morales, daban á entender que se habia hecho además el pago de otro sueldo de administrador del papel sellado á D. Ignacio Vergara; y que pedia para promover lo que fuese oportuno, que se remitiera tambien el expediente relativo á este último pago, del cual podria resultar, que en un mismo período habia pagado el gobierno tres administradores de la renta referida.

Se aprobó unánimemente la proposicion.

Se hizo otra para que se suspendiera la demolicion del Seminario y la de los otros edificios del clero, que ni están enajenados ni sirven para la apertura de nuevas calles. Fundáronla ámpliamente los Sres. Dondé y Suarez Navarro, manifestando la conveniencia de que conezca el Congreso la utilidad que pueda producir la demolicion de esos edi-

ficios, ó si es solo inspirada por un espíritu ciego de destruccion, del cual debe huir la reforma para mostrarse civilizadora y no bárbara. El Sr. Suarez Navarro añadió: que la demolicion del Seminario se está haciendo sobre los archivos de la ex-inquisicion depositados allí.

El Sr. *Gonzalez Urueña* repuso que la proposicion es contraria á las tendencias de la reforma y al objeto de quitar al clero la llave de la enseñanza.

El Sr. *Mata* no cree que tenga relacion con los objetos de la reforma la existencia ó la destruccion de los edificios á que se alude; da algunos pormenores sobre el contrato celebrado con el Sr. Schiafino para la demolicion, y que califica de gravosa, y añade que durante su permanencia en el ministerio de Hacienda, no pudo averiguar la especie de distribucion que se hizo de los conventos, entre las secretarías del despacho.

El Sr. *Cendejas* ataca tambien la proposicion como contraria á las leyes de reforma y á la facultad que estas dan al gobierno para designar cuáles templos deben subsistir como tales, y cuáles no.

Con dispensa de trámites fué aprobada la primera disposicion relativa al Colegio Seminario, y desechado el resto de la iniciativa.

Se dió segunda lectura á la presentada anteriormente para que una comision compuesta de un representante por cada Estado, examine las actas de la eleccion presidencial y presente dictámen el juéves 23 próximo, en cuyo dia se instalará la Cámara en colegio electoral para declarar lo conveniente.

El Sr. *Cendejas* impugna la idea, diciendo que el Congreso no puede delegar á una comision sus funciones electorales, y que además aun no están completas las actas que existen en la secretaría.

El Sr. *Saborío* replica que la proposicion es conforme al artículo 51 de la ley electoral; que el Congreso no puede ejercer funciones de escrutinio, sino por medio de una comision, ni esperar indefinidamente la llegada de las actas, algunas de las cuales cree que se han detenido de propósito, y que lo que consulta la proposicion no es sino lo que se puso en práctica en la eleccion presidencial del año de 57.

El Sr. *Valle* (*D. Guillermo*) hace notar, que no es legal que el Congreso nombre la comision para el escrutinio antes de erigirse en colegio electoral.

Los Sres. Montes y Ruiz hablan en apoyo de la proposicion, ampliando las ideas vertidas ya en el debate, y la secretaría anuncia que han llegado ciento cincuenta y seis actas, y que solo faltan veinticuatro. Al preguntarse si se aprueba la proposicion, observa el Sr. Herrera y Zavala que no habiendo dispensa de trámites, el que corresponde es que la iniciativa pase á la comision correspondiente, preguntándose si se admite á discusion; pero el Sr. Saborío observa que esto no es compatible con el dia tan próximo que señala para que el Congreso se erija en colegio electoral, y la proposicion quedó por fin aprobada por mayoría de votos.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 21 de Mayo de 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre* (*D. José María.*)

Fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta con una proposicion que obtuvo dispensa de trámites, para que se derogue el decreto que previene se pongan en práctica en el Distrito los nuevos códigos, tan luego como los presente la comision encargada de formarlos: se suscitó duda sobre si la discusion relativa á este punto requeria la presencia del ministro del ramo, y por acuerdo afirmativo se reservó la proposicion. Se acordó tambien que el gobierno lleve á cabo la disposicion en cuya virtud los miembros del Congreso no pueden desempeñar ningun empleo público con goce de sueldo. La comision de poderes presentó dictámen que fué dictado en conformidad para que se aprobase la credencial del Sr. diputado D. Sabás García Pacheco, el cual, despues de hacer la protesta que previene la ley, fué admitido en la asamblea.

El Sr. *Ruiz* (*D. Manuel*) leyó la siguiente exposicion relativa á los dos períodos en que desempeñó el ministerio de justicia, antes y despues del golpe de Estado.

SEÑOR:

Despues de tres años de continua y ensangrentada guerra civil; cuando en todos los ángulos de la República solo se escucha el ruido de las armas y el estallido de los cañones; cuando por todas partes se encontraban



rastros de sangre humana, campos talados, edificios arruinados y aun restos humanos insepultos; cuando la disolucion y el llanto, la orfandad y miseria de las familias era general, y la Nacion entera se encontraba conmovida por el grito sedicioso que desde la cumbre del poder lanzara el mismo gefe supremo de la República, parecia imposible, (y así lo entendieron multitud de hombres de poca fé) que sobre tan lúgubre horizonte político, llegara á levantarse radiante y luminoso el dia de la paz.

Frecuentes combates entre los perturbadores del órden y los sostenedores del principio legal, no daban un feliz y perentorio resultado: las mas veces la caprichosa fortuna no coronaba los heróicos esfuerzos de los defensores de la ley, y la suerte, indecisa apenas, deja observar al traves de un velo ensangrentado, un rayo de esperanza que débilmente alumbrara el oscuro campo del porvenir. Sin embargo, la santidad de la causa legal apoyada en la opinion pública, inspiraba aliento y daba nuevo brío al ejército constitucional. Despues de una triste y lamentable derrota en los campos de batalla, se presentaba mas grande y mas resuelto, mas ordenado y lleno de entusiasmo.

El Dios de las naciones quiso al fin coronar tan gloriosos como heróicos esfuerzos, permitiendo que se abriera para México un nuevo período de tranquilidad y de paz; y en las lomas de Calpulalpam concedió á nuestras armas un espléndido y glorioso triunfo.

Desde entonces aquella débil esperanza se convirtió en una verdadera realidad; el ruido de las armas cesó de escucharse; la sangre de los mártires de la libertad cesó de correr; los campos comenzaron á cultivarse; las familias aflijidas comenzaron á enjugar sus lágrimas y á reparar sus quebrantos. La sóciedad conmovida comenzó á tranquilizarse, y el choque mortífero y aterrador de las armas, bien pronto fué reemplazado por la fria y tranquila discusion de las cuestiones políticas y sociales que iniciaron y mantuvieron la lucha encarnizada y destructora que acaba de pasar.

Como una consecuencia inmediata del triunfo que alcanzó la justicia y la verdad sobre la traicion y las preocupaciones, los pueblos procedieron á elegir sus representantes, para que reunidos en Congreso pusieran un sello indeleble á la gloria del triunfo constitucional y á la conquista de los principios de reforma, que á tanta costa habian sostenido.

Reunido el Congreso para consagrar sus trabajos á tan interesantes objetos, es conveniente que al examinar la historia de tres años de lucha; al fijar su consideracion en las nuevas necesidades que ella ha creado, y al recordar las providencias y determinaciones que han dictado los encargados del poder público, tenga á la vista todos los antecedentes y datos que puedan hacerle conocer cuanto se hizo y cuanto dejó de hacerse; y acaso tambien todo lo que convenga hacer para reconstruir la administracion pública y afianzar la paz de los pueblos.

Con tal objeto el código fundamental de la Nacion impone á los secretarios del despacho la obligacion de rendir cuenta del Estado que guarden sus respectivos ramos; y aunque esta obligacion parece que se refiere á los secretarios en ejercicio, y que solo puede llenarse en el primer período de sesiones ordinarias, yo que comprendo la necesidad de que todo hombre público dé cuenta de su conducta oficial, y que cuanto antes deseo que se instruya de la mia el Soberano Congreso, me he resuelto á presentarle desde luego esta sencilla aprobacion que solo contendrá la simple relacion de los sucesos, y la razon en que se fundaron las leyes, decretos, órdenes y providencias que emanaron de la secretaría que estuvo á mi cargo en las dos épocas aciagas y de terrible conflicto para la nacion, en que sin mérito de mi parte fuí llamado á servirla.

No será esto escrito el que ministre luz alguna á los dignos representantes de la Nacion, para que fácilmente puedan marchar por la senda de justicia que á costa de tantos sacrificios se ha trazado. No les dará á conocer los escollos de la situacion presente, ni les ofrecerá tampoco el remedio que demandan las necesidades de la sociedad, para dejar tranquila y satisfecha la conciencia pública. El Soberano Congreso conoce perfectamente el espíritu de los pueblos que representa, los embarazos que se oponen á la regularidad y buen órden que debe seguir la administracion pública, y con su ilustrado y recto juicio, con su acreditado patriotismo y noble desinteres, sabrá remover los obstáculos y hacer la felicidad de la República. Sin embargo, este documento, en que el Soberano Congreso registrará la historia del pasado y encontrará reunidos los trabajos del ramo que me fué confiado, le servirá para calificar mi conducta oficial; para rectificar los errores en que haya incurrido, y para remediar los males que por ellos haya causado. En menos palabras. Este escrito, á semejanza

de un proceso jurídico, le ministrará los datos y antecedentes necesarios para juzgarme, y fundar el fallo que debe pronunciar.

Bajo tal supuesto, imploro desde este momento la generosa consideracion del Soberano Congreso, y le suplico tenga presente que en medio del estruendo de las armas, bajo la presion de las bayonetas enemigas, y cuando por consecuencia, el órden y la administracion pública se habian desquiciado, la época no podia ser de gobierno y reorganizacion, sino de lucha contínua y de difícil administracion. El gobierno tenia que cuidar de su propia existencia y estaba obligado á consagrar todos sus esfuerzos *á la salvacion del principio de soberanía, del principio legal y del principio de reforma;* y para llenar cumplidamente tan elevada y comprometida mision, debió adoptar, *sin temor á los peligros presentes ni á las consecuencias futuras,* cuantos medios fueran conducentes para conservar incólumes los preciosos objetos que le fueron encomendados aunque alguna vez dejara de ajustarse estrictamente á las fórmulas y preceptos á que en situacion distinta, y en todo rigor legal, debió sujertase.

---

EPOCA DEL SR. COMONFORT.

En 19 de Octubre de 1857, por eleccion del Excmo. Sr. Presidente constitucional D. Ignacio Comonfort, y mediante el voto unánime del soberano Congreso de la Union que entonces tenia la honra de presidir, me encargué por primera vez de la secretaría de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública.

Animado por tan generosa eleccion, enorgullecido por tan ámplia y significativa deferencia, presumí que me fuera posible llenar cumplidamente los deberes de tan difícil encargo, descansando en la lealtad del gefe supremo de la nacion, y en la eficaz y constante cooperacion del cuerpo legislativo. Jamas creí que sin estos dos auxiliares poderosos, el ramo que se confiaba á mi direccion y cuidado llegara á alcanzar la mejora y reformas que reclamaba.

Considerando que en los tribunales y juzgados de la República no podian cobrarse costas judiciales, segun lo tenia dispuesto el artículo 17 de la Constitucion; que extinguido este recurso los magistrados y jueces quedaban reducidos á miserables é inseguras dotaciones; que la justicia era posible que llegara á ser objeto de transacciones perjudiciales y oprobiosas, toda vez que poniéndose en lucha la conciencia del deber con la satisfaccion de las necesidades de la vida, quedaba en constante peligro la integridad y justificacion de los encargados de administrarla, me pareció desde luego que la primera y mas apremiante necesidad que debia llenar era la de procurar á los magistrados y jueces una dotacion suficiente y segura para conservar su consagracion al trabajo, su independencia y su rectitud, dando á la sociedad en estas prendas seguras de buen servicio, una preciosa garantía de expedita é imparcial justicia. Por tal motivo, y como á pesar de las facultades discrecionales de que estuvo investido el poder ejecutivo, á pesar de la terminante disposicion del artículo constitucional y de la urgente necesidad que envolvia su observancia, no se habia expedido una ley que la llenara, creí de mi deber hacerlo, ocurriendo al soberano Congreso por medio de la iniciativa que se encuentra marcada con el número 1. Como puede verse, no solo designé las dotaciones que me parecieron proporcionales á la naturaleza del trabajo y la categoría de los encargos, sino que pretendí la creacion de un fondo especial, del cual con absoluta independencia se atendiera al pago de sueldos y gastos de los empleados y oficinas del ramo.

Feliz será el pensamiento de reconcentrar en una sola caja todos los diversos ramos que forman el tesoro público. Feliz será la idea de que una sola oficina atienda con igual solicitud á todos los empleados y dependientes del gobierno, y mas feliz la circunstancia de que nivelados los ingresos con los egresos, acabe para siempre la triste necesidad de dejar á determinados funcionarios públicos sin el pago de los sueldos que les designó la ley, poniendo á dura prueba su libertad, su deber y su conciencia. Pero entre nosotros es difícil esta perfeccion práctica. Una larga y dolorosa experiencia ha demostrado siempre que ese pensamiento bellísimo y de muy útiles consecuencias, no pasa de la esfera de una teoría irrealizable para nosotros en mucho tiempo. No son conocidas con perfeccion las entradas legítimas que tienen las arcas de la nacion. Sobre la mayor parte de las rentas gravitan compromisos inexcusables. Los gastos de administracion no pueden ser regulares por el estado de contínuas convulsiones en que vivimos, y finalmente la necesidad angustiosa

de salir de los apuros y gastos mas urgentes del dia, hace que ningun fondo sea sagrado, que de todos se disponga con el desórden consiguiente á la escasez y á la preferencia del gasto mas inexcusable, y que queden esencialmente dañados aquellos empleados que por lo tranquilo y pacífico de su ministerio parece que pueden sufrir considerables retardos en el pago de sus sueldos, y á veces absoluto abandono. Se atienden de preferencia á los empleados de hacienda; se cubre con apremio y afan el presupuesto del ramo militar; se pagan con interes algunas deudas calificadas de muy sagradas, y si de vez en cuando sobran algunos recursos, estos, en *calidad de gracia*, se destinan á los empleados del ramo judicial. Se cree que el empleado de hacienda debe ser pagado de preferencia, porque, manejando los caudales públicos, está en peligro próximo de cometer un peculado. Se cree que el militar debe ser pagado de preferencia porque está en riesgo de abandonar su puesto y comprometer la paz pública. Se cree que el acreedor privilegiado debe ser pagado de preferencia porque pone en peligro el crédito de la nacion, y si por estas razones no se omite sacrificio para cubrir todos estos gastos, ¿qué diremos del sueldo de los magistrados y jueces? ¿No es verdad que la miseria pone tambien en peligro la rectitud de la justicia? ¿No es cierto que los magistrados y jueces pueden cometer horribles prevaricatos, hacer venta de la justicia, prostituir su mision sagrada y envolver á la sociedad en un espantoso desórden?

¿Qué garantías puede tener la vida, la honra y la hacienda de los ciudadanos si sus derechos y sus acciones es posible que se califiquen, no por una conciencia recta y tranquila, sino por el deseo de llenar las necesidades de una situacion menesterosa? Cierto es que para honra de la magistratura de México, no se registra un solo caso de escándalo en este punto, y que por el contrario, se pueden señalar hasta con veneracion, multitud de empleados en el ramo judicial que han preferido los horrores y espanto de la miseria; que han sido víctimas del honor y buen nombre de sus empleos, y que han rechazado con dignidad y firmeza toda clase de ofrecimientos y de obsequios; pero es preciso que alguna vez se ponga remedio á este mal, término á tan inminente peligro, y que la magistratura se coloque lejos de toda sujestion y hasta de toda sospecha.

Para alcanzar este singular beneficio quise que se restableciera el fondo judicial, y que este se administrara con absoluta independencia. La experiencia habia demostrado que este medio era el mas adecuado para llenar debidamente la necesidad de atender con seguridad y oportunidad á los gastos del ramo judicial, y de evitar los males, ciertamente graves, que la miseria pudiera originar. Es evidente que no faltaria ocasion en que las contínuas angustias del erario nacional hicieran llegar hasta el fondo judicial la mano del ministro tesorero y de los agentes del ramo general de hacienda; pero no es menos notorio que la dificultad de disponer libremente de semejante fondo, enervaria la actividad de la accion, principalmente si como era necesario al objeto, la distribucion de caudales se hacia luego que concluyeran las operaciones de la recaudacion. No creo que de otro modo pueda atenderse debidamente al poder judicial, ni alcanzo otro medio mas eficaz de poner á los magistrados y jueces á cubierto de la presion terrible que sobre ellos puede ejercer la miseria.

Tuve la satisfaccion de ver que el sobesoberano Congreso acogiera benigno la citada iniciativa. Fuí testigo del interes con que se ocupó de ella, y siempre lamentaré la desgracia de que sus empeñosos trabajos no produjeran resultado alguno, porque la traicion de Tacubaya vino á poner término á ellos. Me lisonjea la esperanza de que en esta nueva época, el interesante objeto de la iniciativa que me ocupa merezca su atencion; y fundadamente que con su notoria sabiduría salvará definitivamente las dificultades que aquella se propuso salvar.

Uno de los males que se dejaba sentir con todo rigor, y que causa grave perjuicio al bien de la sociedad, es el retardo con que administraba justicia en algunos tribunales y juzgados de la Nacion: retardo que podia proceder ó de la indolencia ó pereza de los jueces, ó del descuido ó abandono de las partes. Sin conocimiento pleno de la causa y oríjen de este mal, no era posible dictar una providencia eficaz que lo remediara. Para alcanzarlo creí conveniente pedir á todos los tribunales y juzgados de la República, dependientes del ministerio, una noticia circunstanciada de los negocios civiles y causas criminales que se seguian en ellos, con prevencion de que se espresara en aquellas la naturaleza del negocio, la fecha en que se habia iniciado, el estado que en la actualidad guardara y la fecha de la última determinacion del juzgado. Por este medio era fácil llegar á penetrar el

fundamento de la demora y á conocer la persona ó autoridad de quien procedia. Así se verificó, y luego que los tribunales y juzgados comenzaron á dar cumplimiento á la disposicion referida, se pudo advertir la falta y descubrir al responsable. Muchos negocios de parte estaban pendientes por culpa de los litigantes, que, ó habian desertado de sus acciones, ó se habian propuesto reservarlas, y muchos asuntos de oficio estaban paralizados por abandono de los jueces ó por apatía de los promotores fiscales. Examinadas escrupulosamente estas noticias, conocido el asunto que sufrió demora, y descubierta la persona responsable, desde luego se ocurria al mal con la providencia que era conveniente dictar, y para dar á conocer que las noticias pedidas con tal objeto, no quedaban olvidadas en el ministerio, procuré que los reclamos, las prevenciones y nuevos informes sobre determinado asunto, se mandaran á los tribunales, jueces y promotores fiscales á precisa vuelta de correo. Penoso era este trabajo, en medio de las graves atenciones del ministerio; pero sin duda era el que mas debia interesar las miradas del ministro, puesto que con él se alcanzaba la doble ventaja de hacer cumplir sus deberes á los encargados de administrar justicia, y de que esta fuera ministrada tan pronto y cumplidamente como lo previene la ley fundamental. Por tales motivos no excusé diligencia ni sacrificio que condujera á tan sagrado fin, y logré que se pusieran en giro multitud de juicios de responsabilidad por mala versacion de caudales públicos que llevaban muchos años de estar archivados con escándalo de la moral y ofensa de la ley. Entre estos habia uno que mas llamó mi atencion, porque hacia veinte años que estaban embargados los bienes de los responsables, y á pretexto de que no habia comprador, se tenia pendiente el juicio con olvido punible de lo que para semejantes casos disponen las leyes.

Por el feliz resultado que alcancé, creo que si esta práctica se continúa con algun interes, la administracion de justicia mejorará considerablemente, y el tesoro público se verá reintegrado de cuentiosas sumas.

El derecho de cobrar costas judiciales estaba abolido por la Constitucion; pero la voluntad de prestar obediencia á esta disposicion, aun no habia fundado la práctica de su observacion en muchos juzgados. Sea porque el gobierno no cuidó á tiempo de dotar competentemente á los empleados del ramo judicial, sea porque en este habia algunas personas que presumian ser lícito el cobro de costas, mientras no fueran indemnizadas de sus productos, como si la omision necesaria ó voluntaria del gobierno en este punto bastara para dejar sin vida el precepto constitucional, el hecho es que despues del 16 de Setiembre de 1857 en que comenzó á regir la Constitucion, continuaron cobrándose las costas judiciales en algunos juzgados, *aunque con cierto disimulo y determinadas precauciones*. Acaso por esto, ó porque los mismos ofendidos consentian la ofensa y guardaban silencio, el gobierno no tuvo conocimiento oficial de que se cometia semejante abuso, hasta que el Sr. diputado Lic. D. Juan José Baz lo denunció en el seno del Soberano Congreso.

Fundado en este antecedente, único que hasta entonces se tuvo, creí del caso expedir la circular que aparece marcada con el número 2. No obstante la expresa prohibicion que ella contiene, el abuso continuó; pero los ofendidos, alentados ya con la esperanza de alcanzar la reparacion del agravio, comenzaron á elevar sus quejas al supremo gobierno.

Tuve entonces el sentimiento de recibir denuncia formal por cobro indebido de costas judiciales, contra el juez de 1ª instancia Lic. D. Mariano Navarro. ¡¡Apenas podia creer la justicia de la queja!! Me parecia imposible que un juez como el Sr. Navarro, que gozaba la reputacion de íntegro y respetuoso á la ley, fuera el primero que tan abiertamente la infringiera. No obstante, le pedí informes sobre el hecho, y cediendo á las evidencias de las pruebas, tuvo que confesar la verdad. Inmediatamente pasé el expediente al superior tribunal, y le consigné al culpable, para que sin demora fuera juzgado y castigado conforme á las leyes. Próximo estaba el dia de la traicion: muy luego estalló el movimiento de Tacubaya, y como consecuencia de este escándalo, el juicio quedó pendiente. ¡¡Tal vez habia desaparecido del archivo del tribunal superior!! Pero la sola circunstancia de haberse iniciado, prueba evidentemente el celo y el interes con que el gobierno procuró reprimir á los infractores del artículo constitucional relativo.

---

Negocios eclesiásticos.

Pendiente estaba la negociacion que el supremo gobierno habia abierto con la Silla



apostólica, para dar un arreglo amistoso á las cuestiones que habian surgido en materias eclesiásticas con motivo de la promulgacion de la ley de 25 de Junio de 1856 y de la Carta constitucional de 5 de Febrèro de 1857. Existia un expediente que sencillamente contenia el proyecto del concordato que el gobierno creia posible y conveniente colebrar, y varias comunicaciones oficiales en que el Exmo. Sr. D. Ezequiël Montes, ministro plenipotenciario de la República cerca de Su Santidad, daba cuenta de los primeros pasos que habia emprendido para hacérse reconocer en su carácter oficial, y de las conferencias que habia tenido con el cardenal secretario del Pontífice acerca de los diversos puntos en que se suponian lastimados los derechos de la Iglesia y los principios del dogma católico por las leyes de la Nacion.

Estos antecedentes, escasos en verdad, pero escupulosamente ajustados á la esencia de las cuestiones que se habian tratado en las conferencias privadas, daban á conocer el juicio que la Silla apostólica habia formado de las leyes de la República, las ventajas que en la oportunidad pensaba alcanzar, y lo que de todo debia esperarse.

La corte romana, que hasta entonces habia aplazado el recibimiento oficial de nuestro ministro, no rehusaba entrar en discusiones previas que facilitaran el arreglo del concordato. En estas, por conducto de su primer ministro de Estado, se manifestaba dispuesto *á pasar por las leyes de reforma que hasta entonces se habian promulgado, ofreció mandar retirar todas las órdenes y circulares que los obispos habian expedido, fulminando excomuniones y entredichos contra los que se habian adjudicado fincas ó habian jurado la Constitucion, y no pulsaba dificultad alguna en la extincion de las comunidades regulares; de cuya antigua y constante relajacion estaba muy instruida; pero en cambio exigia como condicion necesaria devolviera al clero el voto pasivo; que se le devolviera el derecho de adquirir bienes raíces en lo sucesivo, y que el concordato, una vez ajustado, fuera ratificado por solo el presidente de la República.*

El Sr. Montes con toda la dignidad propia de su cargo, con toda la energía de su carácter, solidez y destreza de su buen entendimiento, rechazó las pretensiones exajeradas del cardenal secretario, y le demostró hasta la evidencia, que siendo contrarias á las leyes de la República, á sus particulares instrucciones y aun á los mismos Cánones de la Iglesia, no las podia aceptar desde luego como fundamento de arreglo alguno, añadiendo que en el caso daria conocimiento de todo al gobierno de la República, y esperaria el resultado.

El cardenal secretario, insistiendo en sus pretensiones, insinuó al Sr. Montes la conveniencia de que entretanto recibia la resolucion del gobierno, se comenzara á discutir el proyecto del concordato, para que á la recepcion oficial del ministro, siguiera inmediatamente la celebracion solemne del convenio.

El Sr. Montes, repitiendo sus incontestables razones, y rehusando todo compromiso de su parte y toda conferencia que no fuera de carácter oficial, renovó la oferta de dar cuenta simplemente á su gobierno y esperar el resultado.

La nota en que el Sr. Montes consignó lo ocurrido en sus últimas conferencias, se recibió algunos dias despues de aquel en que me habia encargado del ministerio, y de acuerdo con el Excmo. Sr. Presidente, le dirigí la contestacion particular que tengo la honra de acompañar marcada con el número 3. El Soberano Congreso se servirá calificarla. Basta á mi intento presentar el único que sobre tan importante gestion he podido conseguir (debiéndolo á la bondad del Sr. Montes) y la sencilla relacion, que descansando en mi memoria, he podido formar tal vez con sobrada imperfeccion, para darle un conocimiento extenso del asunto, pero con absoluta exactitud respecto de los hechos. Hubiera deseado presentar al Soberano Congreso el mismo expediente, para excusarlo de ocupar su atencion con este extracto; pero la circunstancia de haberse extraviado en la secretaría de Justicia, *segun se me asegura,* me priva de tan cumplida satisfaccion.

Increible parece que la cuestion que aquí se reducia, por espíritu de preponderancia, *á la salud espiritual de los fieles, allá se convirtiera en negocio de utilidad y comodidad temporal para el clero.* Increible parece que al mismo tiempo que confidencialmente se reconocian los derechos de la Nacion y la justicia de sus leyes, se exijiera como requisito necesario para confesar solemnemente esos legítimos derechos y esa evidente justicia, un sacrificio inconducente á la salvacion de los católicos, pero muy eficaz para mantener la dominacion del clero y destruir las pequeñas conquistas de reforma que hasta entonces se habian realizado.

Semejante conducta revela desde luego, aun á los ojos de los mas firmes creyentes, no solo la falta de unidad y pensamiento entre los defensores de una misma doctrina, sino la poca nobleza y decencia con que ya sin embozo se queria explotar en favor del clero la situacion inquieta y peligrosa en que por desgracia nos habia colocado la ignorancia, la supersticion y el fanatismo.

Conceder al clero el voto pasivo, era lo mismo que conservar por mandato apostólico el fecundo gérmen de nuestras continuas revueltas; era lo mismo que renunciar voluntariamente á toda esperanza de paz y de prosperidad.

Conceder al clero el derecho de adquirir nuevamente bienes raíces, era lo mismo que consentir en una nueva acumulacion de caudales, entregados á manos improductivas, y convertidos en patrimonio de unos cuantos con perjuicio de la sociedad. Todavía mas; era sancionar un derecho nuevo y asegurado con rentas fijas que nunca habia tenido, supuesta la existencia de la ley de 25 de Junio.

Consentir en que solo el presidente de la República ratificara el concordato, aceptando la práctica de la Curia Romana, era lo mismo que constituirse en infractor voluntario de la fraccion 13ª del art. 72 de la Constitucion federal. Era lo mismo que abdicar los derechos de la soberanía nacional, y colocar indignamente la autoridad del Soberano Congreso á los piés del Pontífice.

¿Y en cambio de tan elevados sacrificios de derechos y de justicia, qué era lo que se conseguia? Que el Pontífice sofocara la voz sediciosa de los obispos y tranquilizara la inquietud aparente de los fanáticos y de los miserables revoltosos que hasta en lo mas santo y sagrado encuentran pretextos para turbar la paz pública. Es decir que solo se alcanzaba *lo mismo ó acaso menos* de lo que el gobierno mexicano podia y debia hacer sin necesidad de acordar concesiones humillantes y perjudiciales, ni del influjo y poder de una autoridad extraña.

Para castigar á los obispos sediciosos; para castigar á los perturbadores del órden, estaba expedito el derecho del gobierno y viva la accion de la ley: quizá solo faltaba la voluntad y energía para llenar el deber, y á esto se debia en mucha parte el malestar que se notaba. Desde entonces me confirmé mas y mas en la idea de que la República todo lo debió esperar de su propia justicia y nada de la justificacion del Pontífice.

Todos los actos subversivos, sediciosos y de rebelion que habian cometido los obispos, y á su ejemplo muchos eclesiásticos seculares y regulares, habian pasado como inapercibidos por la autoridad suprema. Esta solo se habia conformado con dictar, en algunos casos, providencias imperfectas y contra agentes subalternos. Preciso era atacar el mal en su causa esencial, y atacarlo con el remedio absoluto que su mismo carácter rereclamaba. De este modo solamente creí que podia restablecerse el respeto á la autoridad y hacerse efectivo el cumplimiento á la ley.

Con esta conciencia me propuse reprimir severamente, pero en términos de estricta justicia, toda agresion, todo atentado que nuevamente se cometiera, sin distinguir clases ni personas. El 23 de Noviembre de 1857, vió la luz pública una circular del Illmo. señor Arzobispo, que contenia el mas rigoroso de los entredichos que han podido imaginarse, y la mayor y mas grande série de anatemas y excomuniones que conoce el derecho canónico. Las armas de la Iglesia se manejaban sin consideracion de especie alguna, y hasta sin la mesura y prudencia que expresamente previenen las leyes eclesiásticas. Este nuevo peso, precursor del atentado de Tacubaya, debia reprimirse seriamente y con toda la justificacion que correspondia á la majestad del gobierno y al rango elevado del culpable. En consecuencia, y no sin afrontar graves dificultades, comencé á instituir el respectivo expediente; pero la reaccion *que tenia asiento en el solio del poder*, aceleró su marcha confiada en la impunidad, y á esto es debido que nuevamente la ley quedara burlada y la autoridad escarnecida.

Cuando en la capital de la República se activaba la sedicion, en la de Puebla estallaba un motin, y el Excmo. Sr. Gobernador del Estado D. Miguel Cástulo de Alatriste, á la vez que mandaba pasar por las armas sin formacion de causa á cuatro jóvenes desgraciados, disponia la intervencion de los bienes que administraba aquella Mitra, y prevenia su ingreso al tesoro federal del Estado. Dos hechos altamante graves se presentaban desde luego á los ojos del gobierno: el uno contrario á las leyes secundarias, el otro contrario á la ley fundamental.

No era posible que quedaran consumados con escándalo de la humanidad y de la razon, sin que la autoridad suprema los esclareciera por lo menos. En consecuencia, pedí al Sr. Alatriste los informes correspondientes, y despues de graves dificultades y sérias

contestaciones, órdené que el depósito de los bienes se hiciera provisionalmente en las arcas federales, entretanto el juez de Distrito, á quien con apremio libré terminantes órdenes, instruia la correspondiente averiguacion, tanto sobre las ejecuciones de los que se decian promovedores del motin, como de la culpabilidad que en este se atribuia al clero de Puebla. Con inmenso trabajo logré que se instruyeran y terminaran los dos expedientes, y que al fin vinieran á la secretaría de mi cargo.

Confieso, señor, que la lectura de estos expedientes me llenó de espanto, y que con dificultad me prestaba á creer lo que en ellos estaba plenamente justificado. Notoria, expresa, y sin recurso de interpretacion alguna era la infraccion de las leyes: no quedaba arbitrio, era preciso acusar ante el Soberano Congreso al Excmo. señor gobernador del Estado de Puebla, para dar una prueba de justificacion y de moralidad. Cuando nada faltaba y todos los antecedentes estaban arreglados, estalló el motin de Tacubaya. La situacion echó un velo sobre estos lamentables acontecimientos. Mas tarde el soberano Congreso tendrá que levantarlo y observará lo que yo no puedo expresarle, porque no hablando del gobierno, no debo limitarme á la simple narracion de los hechos.

## Intruccion Publica.

Este ramo, fuente preciosa y perenne de felicidad pública, no pudo recibir la mejora y reformas que en mi concepto reclamaba, porque el estado de las cosas públicas no lo permitia. Solo pude tener la satisfaccion de haberlo intentado, comenzando por dar algun órden y alguna regularidad á los fondos de que se sostiene. Quise saber cuáles eran los recursos con que contaba, y cuáles los gastos que demandaba su situacion, para impulsarlo despues al engrandecimiento que fuera posible. Al efecto pedí noticias de los fondos y de su inversion. Despues de que cuentas rendidas, *que en catorce años habian quedado sin glosa y liquidacion*, pasaran á la oficina respectiva para su debido exámen: previne la formacion de presupuestos y ordené que ningun gasto se hiciera si no estaba considerado en aquellos ó era expresamente mandado por el gobierno.

Despues de introducir el órden en la administracion de este fondo, y de saber á ciencia cierta el monto total de gastos, fácil hubiera sido dar aumento á las entradas en caso de que no bastaran las rentas y proveer á los establecimientos de cuantos profesores, instrumentos científicos y útiles de enseñanza reclamara la planta de cada colegio, mediante la formacion de un nuevo plan de estudios que estuviera de acuerdo con la ilustracion pública, con las necesidades de la época, y sobre todo con el precepto del art. 3º de la Constitucion general. Decidida era la voluntad que tenia para hacer por mi parte cuanto la elevada importancia de tan interesante ramo estaba exigiendo; pero ni el tiempo ni la constante agitacion de la época me permitieron hacer mas.

El soberano Congreso conoce muy bien las dificultades, peligros y azares que caracterizaron el período á que me refiero. Yo le ruego que fije nuevamente su consideracion en ellos, para que sin dificultad se digne acordarme su indulgencia, estimando lo poco que entonces hice, como lo único que era posible hacer.

## Epoca del Señor Juarez.

### Ministerio Universal.

La rebelion de Tacubaya habia pasado por uno de esos raros escándalos que la historia suele referir para señalar lo que debe esperarse de hombres sin honor y sin principios. El gefe del motin habia cometido una nueva traicion desconociendo al caudillo que habia proclamado. Los dos gefes principales del movimiento militar quedaban frente á frente disputándose el mando en medio de la perturbacion del órden, y á este suceso inesperado se debió la libertad del Excmo. señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia Lic. D. Benito Juarez, llamado por ministerio de la ley al ejercicio del supremo poder de la República.

El sustituto legal del gefe supremo de la Nacion, fijó su residencia provisionalmente en la Capital de Guanajuato y el 19 de Enero de 1857 me nombró secretario de Estado y del despacho de justicia, negocios eclesiásticos é instruccion pública, con encargo de servir los demas ministerios entretanto nombraba personas que se encargaran de ellos.

Al aceptar nuevamente las elevadas obligaciones de tan difícil encargo, solo tuve presente lo azaroso y comprometido de la situacion, y el deber en que estaba de prestar mis

pequeños servicios á la causa constitucional. En momentos tan solemnes, cuando la patria exigia el sacrificio de sus hijos, cobarde y deshonroso hubiera sido desconocer la voz del pueblo, y vivir humillado bajo la proteccion ó el disimulo del usurpador. Por estas causas no vacilé un instante, y ocupé, con afectos de reconocimiento, un puesto que ciertamente no tenia atractivos de especie alguna y menos para mí, porque en tiempos de alguna calma habia probado las amarguras y sinsabores de que está vedado.

Desde aquel momento el gobierno constitucional tenia que hacer frente al poder usurpador; que emplear todos los medios y elementos necesarios para combatirlo, y no podia presentarse riguroso y severo sin haber dado pruebas de generosa clemencia, abriendo la puerta á la reconciliacion y á la rehabilitacion de muchos hombres, que extraviados quizá de buena fé, habian tomado parte en la rebelion de Tacubaya. El gobierno cuidó de hacerse escuchar de todos, de instruirlos de su deseo y llamarlos al órden, sin omitir en el caso la protesta solemne de proceder enérgicamente contra los que despreciando tan feliz oportunidad insistieran en combatirlo. La circular relativa, fecha 19 de Enero de 1858, aparece signada con el número 4. Es cierto que esta medida política y humanitaria no produjo resultado alguno; pero tambien lo es que el gobierno Constitucional, despues de este plazo, no podia merecer inculpaciones por manifestarse inexorable y justiciero con los perturbadores del órden que rehusaban su indulgencia.

Era natural esperar que el gefe de la reaccion comenzara á expedir algunas disposiciones sobre los diversos ramos de la administracion pública, y por lo mismo era conveniente que el gobierno constitucional, conociendo el caos en que podia colocarse la administracion de justicia, procurara prevenir el mal con el único remedio posible. Al efecto, declaró desde el mismo dia de su instalacion en Guanajuato, *que eran nulas todas las disposiciones que sobre cualquier ramo expidiera el gefe reaccionario residente en la ciudad de México, y previnó á los tribunales y juzgados de la Nacion que en los casos ocurrentes arreglaran sus determinaciones á las leyes que regian hasta el 17 de Diciembre de 1858, dia en que se habia interrumpido el órden constitucional.* Documento núm. 5.

El 21 de Enero tomó posesion del ministerio de Gobernacion el Excmo. Sr. D. Melchor Ocampo, quedando encargado de servir provisionalmente las carteras de relaciones, guerra y hacienda. En consecuencia, yo continué con las de justicia y fomento. En esta última solo me fué posible expedir la circular de 28 de Enero de 1858, marcada con el número 6, porque en el estado de desórden que la reaccion habia puesto al país, se hacia imposible toda medida de administracion y apenas podian dictarse algunas de mera conservacion. Tal fué el carácter de la circular á que me refiero, y ella produjo los mejores resultados.

Al dia siguiente fué nombrado secretario de Estado y del despacho de fomento, colonizacion é industria, el Excmo. Sr. D. Leon Guzman, quedando á mi cargo solamente la secretaría de justicia.

---

### Ramo de Justicia.

La conducta del gefe reaccionario vino á revelar pocos dias despues, cuán fundado era el temor del gobierno, y cuán justa su prevision. Desde luego comenzó á expedir con el nombre de leyes ó decretos, órdenes y circulares, cuantas providencias le consultaban los interesados en el desórden. Entre otras, y como una de las mas importantes de esos dias, publicó la disposicion que pretendió derogar la ley de 11 de Abril de 1857, que el gobierno legítimo habia expedido para dar algun arreglo al cobro de derechos y emolumentos parroquiales. No era posible que este nuevo atentado, esta escandalosa usurpacion de soberanía, quedara inapercibida y pasara sin la rectificacion correspondiente; y aunque hubiera bastado recordar el cumplimiento de la circular de 19 de Enero antes citada, el gobierno creyó que en esta vez no solo debia hacerlo así, sino que se encontraba en la mejor oportunidad para demostrar la nulidad de una providencia que se queria hacer pasar con el nombre de ley, el ningun título que tenia el gefe reaccionario que la habia expedido, y los funestos resultados que su observancia debia ocasionar. Por esto es que se extendió en combatir el primer paso de la reaccion, organizada ya en forma de gobierno, y acordó expedir la circular de 4 Febrero de 1858, que se acompaña marcada con el número 6.

El gobierno constitucional, por causas de conveniencia pública, que pudiera referir si las estimara conducentes al objeto de esta

exposicion, determinó cambiar de lugar fijando su residencia en la Capital del Estado de Jalisco, y al efecto se trasladó á ella, instalándose en la ciudad de Guadalajara el 13 de Febrero de 1858.

Expresiva, benévola y generosa fué la acogida que allí tuvo el gobierno constitucional. Las autoridades del Estado, con una constante solicitud y noble deferencia, auxiliaron los esfuerzos de la autoridad suprema y pusieron á su órden los elementos de que podian disponer.

Instalado el gobierno constitucional en la capital del Estado de Jalisco, se expidió por el ministerio de mi cargo, y se comunicó por el de Gobernacion, que entonces estaba dignamente servido por el Excmo. Sr. general D. Santos Degollado, una circular en que se prevenia la justa represion del abuso que el episcopado y el clero de la República, con marcadas y honrosas excepciones hacia, tanto del púlpito como del confesonario, y se mandó que esta clase de delitos fueran castigados con arreglo á las leyes de la nacion. De este documento aun no he podido conseguir un solo ejemplar, y por esta razon no lo acompaño.

Apenas habian pasado unos cuantos dias, cuando el gobierno recibió la fatal noticia de la derrota de Salamanca ocurrida el nefasto dia 10 de Marzo de 1858. La mas firme esperanza habia quedado burlada, y el mas robusto apoyo de fuerza armada casi habia desaparecido. El gobierno redobló sus esfuerzos para hacer frente á la nueva situacion en que lo colocó desgracia tan completa como inesperada, y cuando se encontraba reunido para acordar los medios que debiera adoptar, fué víctima de la mas horrible y espantosa traicion.

El teniente coronel del 5º de infantería D. Antonio Landa, combinado con el clero de Guadalajara, se pronunció con sus fuerzas en el mismo palacio del gobierno, proclamando el ominoso plan de Tacubaya. El gefe pundonoroso que tenia confiada á su lealtad la custodia del palacio y la seguridad del gobierno, atentó pérfido y traidor contra el gefe supremo de la nacion y sus ministros; á todos nos redujo á prision y nos intimó la resolucion que tenia de pasarnos por las armas. En consecuencia de tan punible atentado, las guardias nacionales de Guadalajara y multitud de ciudadanos, tomaron á su cargo la defensa del gobierno bajo la direccion de las beneméritas autoridades del Estado y del Sr. general D. Juan Diaz, que despues se puso á su cabeza como general en gefe de todas las fuerzas. El combate fué rudo y sangriento: el gefe rebelde, asustado de su propia obra, exigía al Excmo. Sr. Presidente órdenes para que cesara el nutrido y certero fuego que le hacian las fuerzas leales al gobierno, ofreciendo que garantizaria la vida de S. E., la de sus ministros, la de sus ayudantes y la de varios empleados que estaban presos. El Excmo. Sr. Presidente, con la dignidad y valor que correspondia á su elevado carácter, se negó á dar semejantes órdenes, y se resignó á sufrir su destino.

Tres dias contínuos luchó el gobierno con sus enemigos, que constantes en alcanzar su completo triunfo, solo le brindaban por una parte con la deshonra, y por otra parte lo amenazaban con la muerte. ¡¡Con la muerte, que mas de una vez se presentó á nuestros ojos como segura, y con todo su aparato de espanto y horror!! Alguna vez la historia recojerá y referirá con asombro los solemnes acontecimientos que pesaron en el recinto de aquella prision, y honrará el heroismo de las víctimas y el valor y entusiasmo de sus defensores. Para Guadalajara siempre será un título de gloria haber salvado al gefe supremo de la nacion.

En medio de tantas angustias y peligros se acordó entre el gefe pronunciado y el Excmo. Sr. gebernador del Estado, una capitulacion tan honrosa y feliz, que dió por resultado la libertad del gobierno y la evacuacion de la plaza por las fuerzas rebeladas.

Dos dias despues de estos terribles acontecimientos llegó á la ciudad de Guadalajara el Sr. general D. Anastasio Parrodi con los restos doloridos y aterrorizados aún del ejército constitucional que habia combatido en los campos de Salamanca. El gobierno puso á las órdenes del referido señor general cuantos elementos tenia para la defensa de la plaza, lo invistió de facultades amplísimas al efecto, y lo nombró á la vez ministro de la guerra, asegurado este nuevo esfuerzo y halagado el gobierno con la esperanza de un feliz resultado, cedió á las repetidas insinuaciones del Sr. Parrodi, y con una pequeña escolta de cien hombres del batallon de la Policía de México, al mando del Sr. general D. Francisco Iniestra, se trasladó á la ciudad de Colima, emprendiendo su marcha el 20 de Marzo de 1858.

Al rendir la primera jornada en el pueblo de Santa Ana Acatlán, y cuando apenas acababa de alojarse en un meson, se presen

tó el Sr. Landa con cuatrocientos hombres y dos piezas ligeras de artillería, y comenzó á batir el punto á que el gobierno quedó reducido con su pequeña escolta. Esta se dividió en cortas fracciones y ocupó la torre de la iglesia parroquial, las alturas del meson y las de una casa inmediata de ambos puntos. A las doce del dia comenzó el combate y terminó á las ocho de la noche. El enemigo fué victoriosamente rechazado, con grandes pérdidas, de todos los puntos que intentó tomar. El entusiasmo, la disciplina y el valor tranquilo de nuestras fuerzas, así como lo pausado y certero de sus tiros, no puede describirse, y es preciso confesar que cada oficial y cada soldado se habia convertido en un héroe. A estas grandes cualidades, dignas de la mas alta estimacion y justa recompensa, se debió la salvacion del gobierno constitucional. El enemigo parecia que habia reconcentrado sus fuerzas en las lomas que rodean al pueblo por la parte del Sur, y el gobierno con las suyas dispuso entonces continuar su marcha por el rumbo del Norte, extraviando la senda que debia seguir, pero sin conocimiento exacto de la verdadera posicion del enemigo y con el fundado riesgo de caer en una emboscada.

A las once de la noche, y cuando apenas alumbraba la luz de la naciente luna, emprendimos la marcha precedidos de una guerrilla exploradora, y sostenida nuestra retaguardia por el resto de nuestra infantería. En la madrugada habiamos tomado la Sierra, y por ella continuamos sin riesgo hasta llegar á Colima. En el tránsito, el gobierno recibió la triste noticia de la capitulacion de Guadalajara, y quedó reducido á su pequeña escolta, á doscientos hombres del 5º de infantería que mandaba el coronel Rocha, y á ciento cincuenta del 9º que estaban á las órdenes del teniente coronel D. Ignacio Martinez. Estos piquetes y dos piezas de artillería fueron los únicos elementos que entonces quedaron á disposicion del gobierno constitucional.

Las autoridades de Colima dieron al gobierno de la República una generosa acogida, é hicieron grandes esfuerzos para auxiliarlo en tan terrible conflicto. El gobierno, sin desmayar por este revés inesperado y cruel, acordó entregar *los pocos y únicos elementos que le habian quedado, al Excmo. Sr. general D. Santos Degollado, á quien nombró ministro de la guerra y general en gefe del ejército federal, determinando su traslacion á la capital del Estado de Veracruz.* El 11 de Abril se embarcó por el puerto del Manzanillo, y el 4 de Mayo, despues de una larga y penosa travesía, tocó las playas de la ciudad heróica. Las autoridades políticas, las militares y el pueblo todo, recibieron con muestras de sincero afecto y de sorprendente entusiasmo al gobierno de la República, y desde entonces hasta el feliz momento de su arribo á esta capital, no cesaron de prestarle su eficaz apoyo y su constante cooperacion.

Fijada últimamente en aquella ciudad la residencia del gobierno, este, mas libre de los azares de la guerra civil, pudo consagrar su atencion á la reorganizacion y mejora de la administracion pública en todos los lugares adonde estaba expedita su accion y reconocida su autoridad.

El ministerio de mi cargo comenzó desde luego á reorganizar los juzgados y tribunales de Distrito y circuito en todos los Estados. En unos habian quedado suprimidos, en otros aun no habian sido restablecidos. Muy pronto quedó expedita la administracion de justicia federal, merced á la cooperacion de los Excmos. Sres. gobernadores de los Estados y al patriotismo de las personas nombradas.

Inútilmente previne varias veces al señor juez de circuito de Puebla que asegurando de la mejor manera posible el archivo del tribunal, y mandando del mismo modo á la ciudad de Veracruz los asuntos en giro de mayor interes, se trasladara á dicha ciudad como territorio de su jurisdiccion para que llenara las funciones de su empleo. Las órdenes del gobierno no fueron obsequiadas, y en consecuencia se dispuso la destitucion de este magistrado, y se nombró para reemplazarlo, con el carácter de provisional, al Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal.

En la misma ciudad de Veracruz, previos los informes justificados del Excmo. Sr. gobernador del Estado, y del señor general en gefe, fué preciso acordar la destitucion del Sr. Lic. D. José Felipe Oropesa, antiguo juez de Distrito. El expediente instruido con tal objeto, y la órden de destitucion que con el número 7 tengo la honra de presentar, darán á conocer al soberano Congreso la justicia de esta medida extraordinaria que alguna vez se quiso atribuir á espíritu de partido y á falta de circunspeccion en el ministro responsable. Protesto, señor, que como hombre público jamas las pasiones han dominado la rectitud de mi conciencia, ni me

he dejado conducir por impresiones del momento. Examínese escrupulosamente mi conducta, y tal vez se verá que por falta de datos seguros he dejado de dictar muchas providencias antes de colocarme en el fatal conflicto de no poder presentar la causa justificada en que debia hacerlas descansar.

Las desgracias que en el interior habia sufrido el ejército constitucional, la disolucion de las fuerzas de Oriente y la posicion que el gobierno guardaba, alentaron á la reaccion y disminuyeron la fé y la confianza que se habia tenido en el triunfo de la causa constitucional.

Por estas causas los enemigos del órden se hacian de recursos de toda especie y aumentaban los elementos de su fuerza y de su poder. Leyes habia que declaraban la responsabilidad de los cómplices y el modo de hacerla efectiva; pero faltaba una que precisara los casos y que dejara mas libre y expedito el recurso de hacerla efectiva. La necesidad se llenó con el supremo decreto de 3 de Noviembre de 1858, marcado con el número 8.

La reaccion comprimida por el esfuerzo de los pueblos, como sitiada en la capital de la República, reducida á imperar por medio de la fuerza armada en los lugares que podia conservarla, buscaba una solucion pronta á su agonizante estado. Creyó encontrarla en el famoso plan de Navidad, y reunir en derredor suyo la fuerza y la opinion del partido nacional. Los pueblos no se engañaron, conocieron la falsedad del movimiento, y lo despreciaron.

El gefe del motin pasó por una prueba humillante y vergonzosa. El mas audaz de los cabecillas reaccionarios impuso su voluntad al gefe pronunciado, arrojó del poder al mismo caudillo que antes habia sostenido, y mediante el voto de una pequeña reunion de ciudadanos que se llamó junta de notables, arrebató el mando al rebelde de Tacubaya.

Desde entonces la reaccion presentó una nueva faz, y era preciso al gobierno constitucional demostrar, que el cambio de usurpador, en nada alteraba la esencia y consecuencias de la usurpacion. Para alcanzar este fin y conservar el buen sentido de los pueblos, se expidió la circular de 4 de Enero de 1859, que se acompaña marcada con el número 9. En ella se demostró la ilegitimidad del mismo gefe que la reaccion habia adoptado; se declararon nulos todos los actos que ejerciera, y se mandó nuevamente á los tribunales y jueces de la nacion, que en debida observancia á lo prevenido en circular de 19 de Enero de 1858, se arreglaran á las leyes que regian en la nacion hasta el 17 de Diciembre de 1857, y á las que habia expedido y continuara expidiendo el gobierno constitucional.

A pesar de las terminantes disposiciones de la ley de 6 de Diciembre de 1856, y de las que debian regir en las plazas declaradas en estado de sitio, se notaba una irregularidad y una imperfeccion tal en la observancia y aplicacion de ellas, que verdaderamente el juicio contra los conspiradores era un caos, y apenas podia terminarse alguno con grave dificultad. Era necesario uniformar los procedimientos y hacer efectivo el cumplimiento de las leyes, salvando toda confusion y todo motivo de demora. A este fin se dirigió la circular de 18 de Junio de 1859, en la que con la mayor claridad se fijaron los casos, se designaron las autoridades competentes, y se marcaron las únicas leyes á que debian sujetarse. La copia de este documento se acompaña con el número 10.

Sea porque algunos jueces de circuito y de Distrito creyeron que en una época de lucha era mas conveniente dar un soldado fiel á las filas del ejército constitucional que conservar á los pueblos un juez empeñoso en el cumplimiento de su primer y mas sagrado deber; sea porque la necesidad de buscar garantías para sus personas los obligaba á abandonar el lugar de su residencia ordinaria, el hecho es que varios jueces se separaron de sus juzgados, privando á la sociedad de tan importante servicio, y al ministerio de mi cargo de los brazos auxiliares que necesitaba para darle órden y regularidad.

El gobierno que no podia ser indiferente á este grave mal, y que deseaba evitarlo consultando la mayor seguridad que para empleados tan comprometidos era preciso buscar, expidió la circular de 20 de Setiembre de 1859, marcada con el número 11, previniendo que en los casos de invasion, los jueces se trasladaran á puntos ocupados por las fuerzas constitucionales, y en los de voluntaria permanencia, bajo el amparo de los reaccionarios, *quedaran desde luego destituidos de sus empleos, é inhábiles para ser ocupados en lo sucesivo en ramo alguno de la administracion pública.* Además, como era preciso conocer los hechos que motivaron esta determinacion, para calificarlos sin ries-

go de faltar á la justicia, se pidió informe á los Excmos. Sres. Gobernadores sobre la conducta de estos funcionarios, y me es grato asegurar al Soberano Congreso, que de ninguno se me hizo mala calificacion.

A la sombra del desórden y de la confusion que se habia introducido en el ramo de justicia, algunos magistrados y jueces, arrebatados por un sentimiento de clemencia indebida, no daban estricto cumplimiento á las leyes terminantes en materia de delitos contra la paz pública. Las mas veces las interpretaban y usaban de un medio irregular, del prudente arbitrio que en ellas les estaba concedido. De este modo se violaba la justicia y se hacia difícil la responsabilidad.

Ni uno ni otro extremo debia consentirse; pero como para el efecto de corregir este funesto abuso que dejaba sin el merecido castigo á los delincuentes, é impunes á los jueces que lo cometian, era preciso hacer las correspondientes aclaraciones, se expidió la circular de 25 de Octubre de 1859, marcada con el número 12. En ella se distinguieron los casos únicos en que tenia lugar el arbitrio judicial, y los en que sin excusa debia aplicarse netamente el texto de la ley.

Dia á dia se dejaba sentir la gran falta que para la buena administracion hacia la Suprema Corte de Justicia de la Nacion. Imposible habia sido reinstalarla, y de muy funestas consecuencias el no suplir de algun modo y para determinadas negocios, sus altas funciones. Era notoria la complicidad de algunos señores magistrados en el fatal golpe de Estado; conocida la protesta que contra ellos habia hecho la minoría del Congreso constitucional, y el desconocimiento implícito de sus respectivos encargos, que envolvian las actas de adhesion que los Estados fieles al gobierno constitucional habian levantado; no era ménos notorio que otros señores magistrados para honra suya, gloria de la República y elocuente leccion de patriotismo para todos sus conciudadanos, empuñaban las armas de la Nacion, y que en medio de las amarguras y peligros de los combatientes, jamas prostituyeron sus juramentos, y siempre tremolaron entusiastas la bandera constitucional. Por estas causas era imposible reunir á los señores magistrados y reinstalar el Supremo tribunal de la Nacion.

La falta absoluta de este respetable cuerpo dejaba con perjuicio de los intereses de las partes, y con mengua del honor nacional, paralizados todos los asuntos que eran del resorte de su inspeccion, y constantemente daba lugar á fundadas quejas y hacia esperar justas reclamaciones.

En semejante situacion, el gobierno, escuchando la voz de los Estados, que unos daban á sus tribunales facultad de conocer de los negocios sometidos á la Suprema Corte, y otros lo solicitaban, se vió obligado á expedir los decretos de 22 de Noviembre y 6 de Diciembre de 1859, que se acompañan con los números 13 y 14.

Estos decretos fueron recibidos y aceptados con satisfaccion en todos los Estados que sostenian el órden constitucional. El tribunal superior del de Veracruz fué el único que pretendió resistirlo por razones que en nada afectaban la esencia de la ley, ni importaban el desconocimiento de la autoridad suprema. A pesar de esto, las dificultades que con semejante acontecimiento surgieron, podian haber ofrecido un serio disgusto; pero el patriotismo de los señores magistrados y la entereza enérgica, á la vez que discreta del gobierno constitucional, pusieron un feliz término á tan desagradable asunto. El tribunal no solo conoció de los negocios que se le encomendaron, sino que lo hizo con el mayor acierto, y salvó dignamente los fueros y derechos de la Nacion.

La falta absoluta de una ley secundaria que reglamentase los derechos del hombre en la defensa justa de su trabajo, y que expresara hasta qué grado debia respetarlo la autoridad, cuando se tratara de ocuparlo por causas de utilidad pública, daba lugar á frecuentes dificultades que embarazaban la administracion de justicia, principalmente en materia criminal. Los jueces por una parte se creian con derecho para obligar á los ciudadanos á tomar á su cargo, sin remuneracion alguna, las defensas de los reos, y alegaban que sin este requisito de derecho natural, los juicios no podian continuar ni llegar á su término. Los ciudadanos invocaban en su defensa la preciosa garantía que contiene el art. 5º de la Constitucion, y negaban la obediencia á los jueces y el servicio á los desgraciados que se hallaban encausados.

Peligroso hubiera sido adelantarse á interpretar el artículo constitucional citado, y mas peligroso destruirlo con una determinacion que le fuera contraria. Para huir de ambos escollos, se acordó la creacion de defensores de oficio, titulares y suplentes; se les dotó escasamente, y en cambio de este pequeño gasto, se concilió el respeto que reclamaba la disposicion del artículo constitu-

cional, con la necesidad de ocurrir á la defensa de los reos. El decreto á que me refiero, aparece marcado con el número 15.

Por omision de los promotores fiscales y descuido de los jueces, habia caido en desuso la Suprema circular de 24 de Febrero de 842, en que se previno que los promotores fiscales, haciendo en sus pedimentos extracto del expediente, consultaran sentando proposiciones terminantes, claras y fundadas en ley ó doctrina. El olvido de esta sábia determinacion que expeditaba la pronta y cumplida administracion de justicia, habia llegado á su extremo, y varios promotores, por tolerancia de los jueces, despachaban los negocios sin ocuparse seriamente de ellos, dejando acaso lastimados los derechos fiscales. Servíales de excusa para no obsequiar la disposicion citada, la época en que se dictó y el sistema de gobierno que entonces regia á la nacion. Para excusar todo pretexto y hacer fructuosa tan conveniente resolucion, se recomendó su puntual cumplimiento en circular de 7 de Enero de 1860, que se acompaña con el número 16. En ella se desvanecieron cuantas dudas pudieran oponerse al buen servicio, y se uniformó en este punto la práctica de los tribunales.

La reaccion en su último período de existencia, habia agotado los abundantes recursos pecuniarios que le ministraba el clero; habia aniquilado á los pueblos que gemian bajo su tiránica dominacion; no se habia detenido ante las puertas de las casas particulares, ni ante las cerraduras de los establecimientos mercantiles: habia fracturado los sellos de la legacion inglesa, cometiendo, á manera de salteador, el mas grave de los atentados y el mas escandaloso de los robos; y cuando nada habia bastado á su sed insaciable de oro, cuando todo lo habia dilapidado y se encontraba sin tesoro para hacer frente á su desesperada situacion, apeló al recurso de imponer nuevas y crecidas contribuciones. Esta fuente fecunda de que tantos auxilios se habia proporcionado la reaccion, era indispensable agotarla, y agotarla de una manera eficaz. Ningun medio podia ser mas á propósito y proporcionar mejor resultado, que el que contiene el supremo decreto de 27 de Julio de 1860. Por una parte se hizo recaer la responsabilidad de la exaccion de impuestos y remate de bienes embargados sobre los recaudadores, ejecutores y compradores. Por otra parte se dejaba expedito y garantido el derecho de los contribuyentes para deducirlo en tiempo hábil, contra toda persona responsable de la exaccion y de la disposicion que la ordenó. La copia de este decreto se presenta marcada con el número 17.

Dos juicios de alta importancia y de graves trascendencias se abrieron y terminaron en los tribunales de la Nacion, residentes en la capital del Estado de Veracruz. El uno contra la barca española «Laura» acusada de hacer el tráfico de esclavos, el otro contra la barca española «María de la Concepcion,» acusada de hacer el contrabando de guerra.

El primero terminó en última instancia, y conforme á las leyes de la República fueron condenados, el capitan de la barca á la pena de muerte; sus cómplices á ocho años de presidio, y la barca misma quedó decomisada y á disposicion del gobierno para que dispusiera su venta y destinara sus productos á los objetos que le parecieran convenientes.

Razones de alta estimacion determinaron al gobierno á ejercer respecto de estos desgraciados la atribucion que le concede el artículo 85 de la Constitucion en su fraccion 15ª En consecuencia, al reo principal se le conmutó la pena en diez años de presidio con retencion, y á cada uno de sus cómplices se les rebajó de su condena el tiempo de dos años.

El segundo juicio, no obstante las protestas y amenazas del gefe de la escuadra española surta en Sacrificios, sus apremiantes intimaciones de usar de la fuerza armada, y la multitud de embarazos que los reos y sus defensores oponian á la iniciacion del juicio y á su legal continuacion, se inició, prosiguió y terminó en última instancia, declarando los tribunales de la Nacion que la citada barca era *buena presa,* y que ella, con todo su cargamento, quedaba á disposicion del gobierno. Véase el documento número 17.

Serias y solemnes fueron las circunstancias en que la justicia nacional se ocupó del conocimiento de estos crímenes. Terrible fué la presion que quiso ejercer la intriga apoyada en la fuerza de la escuadra española, pero ni estos inminentes peligros, ni el bárbaro bombardeo dirigido á la plaza de Veracruz por el gefe de la reaccion, intimidaron á los jueces, alteraron su calma, ni prostituyeron su conciencia.

Todos con la justificacion, la integridad y valor que el caso reclamaba, trabajaron con empeño y salvaron el honor de la Repú-

blica. Séame lícito llamar la atencion del Soberano Congreso sobre tan dignos magistrados.

---

FORMACION DE CODIGOS.

Siempre se ha reconocido la necesidad de reducir nuestra extensa y complicada legislacion á pequeños códigos, claros y sencillos que puedan estar al alcance de todos, y ser de algun modo la expresion de las costumbres y necesidades de la época. La legislacion de un pueblo, para producir los grandes beneficios que de su puntual observancia se promete la sociedad, debe estar en perfecta armonía con sus instituciones políticas; debe ser emanacion de la ley fundamental, á tal extremo, que vista y estudiada la una, por ella se pueda venir en conocimiento de la otra. Sentar la legislacion de una república sobre principios políticos, propios de una monarquía, es lo mismo que levantar un edificio sobre cimientos heterogéneos y exponerse á sufrir todas las funestas consecuencias de un seguro desplome. Es lo mismo que pretender movimientos regulares y ordenados de una máquina compuesta de ruedas de distintos metales y de distinto uso. Nuestra legislacion en su mayor parte es un triste legado de la dominacion española, y aunque ha sufrido diversas alteraciones, aun es posible aplicarla con acierto en estos tiempos, en estas circunstancias y bajo la existencia de principios de libertad y progreso que ella no pudo conocer. Tenemos por desgracia en nuestras leyes una mezcla de tiranía con libertad de principios monárquicos, con principios republicanos de remedios antiguos para enfermedades nuevas, y en medio de este intrincado laberinto, de esta espantosa confusion, es preciso caer en el extremo peligroso de confiar en la conciencia de los magistrados y esperarlo todo de ella, antes que descansar en el texto expreso de la ley y prometérselo todo de su puntual aplicacion.

A pesar de ser tan evidentes estos males, de reclamar con instancia un remedio radical, todos nos hemos ocupado de lamentarlos, y en vano hemos esperado el dia en que desaparezcan para siempre. Nuestros cuérpos legislativos amenazados unas veces, y otras sin el tiempo y tranquilidad suficiente para consagrar su atencion á este importante objeto, no han podido ocuparse de él seriamente. Nuestros gobiernos, con facultades omnímodas, han dado preferencia á diversos negocios urgentes y graves. El resultado es que por estos ó semejantes motivos, conservamos aún una legislacion imperfecta de distinto orígen, de peligrosa aplicacion, y sobre todo, contraria en mucho y diverso en todo á las instituciones políticas que la Nacion tiene adoptadas como las mas acomodadas á nuestro carácter, hábitos, costumbres y necesidades.

Tiempo era ya de hacer un esfuerzo para salir de tan lamentable situacion, y aunque la época en que me propuse hacerlo no era acaso la mas á proposito, ni mis escasas luces las que bastaran para hacer un feliz ensayo, emprendí la obra sobreponiéndome á los azares del tiempo y valiéndome del auxilio de personas respetables por su saber y estimables por su patriotismo.

Al efecto confié la formacion de un proyecto de código civil al ilustrado y benemérito letrado D. Justo Sierra, y del criminal y procedimientos al muy notable jurisconsulto D. Juan Antonio de la Fuente.

Trascurridos algunos meses, fuí recibiendo del Sr. Sierra y por pequeños cuadernos, el proyecto del código civil. Al fin de ocho meses le tenia completo. Tocar la obra de tan eminente letrado me parecia hasta una profanacion; pero venciendo mis resistencias de respeto con mis deberes de conciencia, me determiné á hacerlo y dejé corregido á mi modo, y segun me pareció mas conveniente, el primer cuaderno en su mayor parte.

Indudablemente habria concluido la obra, y otra vez revisada y discutida con el Excmo. señor Presidente que tenia vehementes deseos de plantear esta importante mejora, habria alcanzado su respetable acuerdo, y el proyecto rectificado hubiera sido elevado al rango de ley, no obstante los defectos é imperfecciones de que hubiera adolecido; pero habiendo renunciado el ministerio que se me confió porque la honorable legislatura de Oaxaca se dignó honrarme con el nombramiento de gobernador de dicho Estado, la revision del proyecto quedó sin concluirse. Entiendo que aun se conserva todo en el archivo del Ministerio.

Deseara que el Soberano Congreso recogiera este precioso antecedente, y que consagrado algun tiempo á su exámen, lo discutiera y mejorara para evitar en lo venidero la triste necesidad de estar observando una legislacion complicada, llena de contradicciones é inadecuada á nuestras instituciones políticas.

No tengo conocimiento de los trabajos del

Sr. Fuente en la formacion del proyecto de los códigos criminal y de procedimientos; pero creo que serán tambien muy dignos de la consideracion del Soberano Congreso.

---

NEGOCIOS ECLESIASTICOS.

El gobierno constitucional, luego que se instaló en Guanajuato, cuidó de hacer saber su instalacion á los señores obispos. Estos, combinados con la reaccion, no solo dejaron de escuchar su voz, sino que relegaron al olvido este importante acontecimiento, faltando hasta á los simples deberes de atencion y cortesía. En vez de contestar las comunicaciones oficiales que se les dirigieron, se ocuparon de expedir circulares, declarando absueltos de las censuras que habian fulminado contra los defensores de las leyes, á todos los que secundaran ó aceptaran el plan de Tacubaya. Este escándalo, esta relajacion, carecen de ejemplo, y la historia la conservará para justificar en todo tiempo el mal comportamiento de los prelados de la Iglesia Católica, y la justicia de la Nacion Mexicana.

No conformes con ministrar este auxilio moral al bando reaccionario, auxilio ineficaz por lo ridículo y gastado, abrieron sus arcas, y con asombro hasta de los mismos católicos, empezaron á poner en manos de los gefes rebeldes cuantiosas sumas. Este recurso sin duda fué eficaz, y á él se debió la prolongacion asombrosa de la guerra civil.

No podia el gobierno constitucional dejar de contener esta dilapidacion, ni resignarse tranquilo á sufrir sus consecuencias: por tales razones, expidió el supremo decreto de 3 de Noviembre de 1858, marcado con el núm. 18.

A pesar de las severas prohibiciones que contiene este decreto, el clero, constante en el propósito de fomentar la guerra civil, continuó poniendo sus rentas, las platas y alhajas de los templos, y hasta los vasos sagrados, en las manos impuras de los enemigos de la libertad.

---

LEYES DE REFORMA.

Desde que por primera vez tuve el honor de encargarme de la cartera de justicia, conocí que era preciso é indispensable dar principio á la reforma. La nacion de varias maneras se habia manifestado interesada en alcanzar esta importante mejora, y yo creia que no debia demorarla sin grave responsabilidad. Quise entonces que el supremo gobierno la iniciara al soberano congreso: formé desde luego el proyecto de ley, lo consulté con varios de los señores diputados del soberano congreso, en todos encontró el pensamiento la mejor acogida; pero el Sr. Comonfort, sin repugnarlo, estuvo aplazando su discusion para una mejor oportunidad. Antes que esta llegara, el soberano congreso quedó disuelto por el golpe de Estado, y el proyecto de ley referido no pudo elevarse á su conocimiento y sábia deliberacion.

En Guadalajara, y bajo la presidencia del Sr. Juarez, la cuestion de reforma se tomó en consideracion en el seno del gabinete constitucional, pero los azares y reveses de aquella época, y la inesperada y horrible derrota de Salamanca, obligaron al gobierno á ocupar toda su atencion en proporcionarse elementos y medios de defensa para reparar tan terrible desgracia. Por tales embarazos, la cuestion volvió á aplazarse.

En Veracruz muchas veces el mismo pensamiento de reforma fué objeto de conferencias y discusiones particulares, que dia á dia ilustraban la materia y mejoraban la idea.

Muy especialmente nos consagramos á este trabajo, por órden del Excmo. Sr. presidente, los ministros que lo acompañamos en la época en que fundadamente se creyó y esperó un feliz resultado de la batalla de Ahualulco. El Excmo. Sr. presidente queria que preparados estos importantes decretos, se llenara el voto de la nacion en los momentos en que la suerte propicia concediera á nuestras armas un espléndido triunfo. La fortuna caprichosa nos negó sus favores muchas veces (acaso para que el tamaño de los esfuerzos y sacrificios nos hiciera mas cautos en lo sucesivo y nos obligara á estimar el inmenso valor del triunfo de nuestra causa.) La realizacion del pensamiento regenerador, se reservó, por los motivos expresados, para un dia mas oportuno.

En Julio de 1859 era ya irresistible el clamor público. Toda la nacion pedia la reforma. Los Estados del interior se uniformaron en la opinion, y no era menos poderosa y enérgica la voz de los demas pueblos que la reclamaban. Ella llegó por fin con todo su prestigio á los oidos de los encargados del poder público, decididamente apoyado

por el Exmo. Sr. general en gefe del ejército federal, D. Santos Degollado.

En vista de tan marcada y clara exigencia, el gobierno, que no debia ni podia retardar por mas tiempo la ejecucion de un pensamiento asentado ya en la conciencia de la nacion, se decidió á expedir las leyes que lo contenian y de antemano tenia preparadas, acordando que las precediera un manifiesto en que se consignara la nueva marcha administrativa que debia seguir, desde el momento en que se dejaba llevar por el impetuoso torrente de la opinion nacional.

En 9 de Julio de 1859, se expidió el referido manifiesto, y el 12 del mismo mes se promulgó la ley que habia sido confiada al ministerio de mi cargo. Me es satisfactorio presentarla con el núm. 18. Como consecuencia de las nuevas necesidades que nacian con la reforma, se expidió tambien por el ministerio de mi cargo la ley de 23 de Julio citado, que con igual satisfaccion acompaño con el núm. 20. No creo, señor, que leyes de tan alta gerarquía, que se ponen en frente de los hábitos, costumbres y preocupaciones de mas de trescientos años, estén exentas de defectos, ni menos presumo que puedan presentarse como una obra del todo perfecta. Basta, para temerlo, la escasez de mis luces y los azares y amarguras del tiempo en que se acabaron de discutir y fueron promulgadas. No puedo felicitarme del acierto en obra tan extraordinaria y difícil; pero sí me creo con derecho á merecer la indulgencia del soberano congreso, y á esperar que no vea en ellas otra cosa que el explícito y uniforme pensamiento de la nacion, reducido á formas legales.

Despues de la promulgacion de estas leyes, solo dos circulares relativas á ellas me fué preciso expedir. Una fecha 4 de Agosto, en que para evitar algunos tropiezos en la puntual ejecucion de la primera ley citada, se hicieron varias prevenciones que tendian á su puntual cumplimiento; y otra, fecha 10 de Setiembre, en que se rectificaba la cita equívoca de ley, que se habia hecho en el art. 7º de la de 23 de Julio. Ambas circulares se acompañan en copia bajo los números 21 y 22.

El clero rebelde, que nada pretendió alcanzar de la razon, que despreció la oportunidad que la situacion le ofrecia para manifestarse elevado á la altura de su mision divina, y superior á la miseria de los intereses temporales, se resolvió á esperarlo todo de la fuerza que mantenia para dominar la opinion, haciendo en esta vez un supremo y último esfuerzo. Continuó con mayor escándalo despojando los templos y entregando á los gefes revolucionarios las alhajas, piezas de plata, y vasos sagrados que aun quedaban, y que lo misma ley de 12 de Julio habia respetado, por considerarlos destinados á la magnificencia y esplendor del culto. ¡Raro ejemplo de extravío! Los mismos instrumentos consagrados á servir para *el sacrificio de propiciacion*, se destinoron al *sacrificio cruento de los hombres!* Con aquellos se pagaron verdugos que proclamando con lengua sacrílega el nombre *del Dios de las misericordias*, se dedicaron *á derramar la sangre de sus hermanos!* La nacion toda presenció estos hechos, y siempre los recordará con espanto y abominacion. El gobierno, sujeto ya á los límites que le marcaban las leyes de reforma, se conformó con denunciarlos, y mandó que los tribunales investigaran el hurto y castigaran á sus autores. Véase el documento núm. 23.

---

INSTRUCCION PUBLICA.

Ningun arreglo, ninguna mejora fué posible hacer en este importante ramo. La accion del gobierno estaba sin eficacia para emplearse en los establecimientos de instruccion pública. Los gefes reaccionarios los tenian bajo su yugo, y habian procurado su completa destruccion. El gobierno constitucional tenia que ver este atentado y lamentarse de no poderlo impedir. La reaccion en este punto era lógica y consecuente. Sabia que los tiranos solamente dominan á los pueblos ignorantes, y con el fin de formar esclavos que sin resistencia extendieran sus envilecidas manos para recibir las cadenas del usurpador, pretendió destruir el progreso del pensamiento cegando las fuentes de la ilustracion. Por esto fué que sin respeto ni temor alguno se cerraron unos colegios y se derrocharon los fondos de que otros se sostenian. La posteridad juzgará la conducta de hombres que, dándose á sí mismos el nombre de gobierno, solo fueron la plaga de la sociedad, el terrible azote de los pueblos y sus tiranos opresores.

---

CONCLUSION.

De una manera imperfecta, á grandes trozos, y excediendo acaso los límites á que



debieran sujetarse estos apuntes, he consignado en ellos los principales acontecimientos de una época funesta que no puede recordarse sin asombro y espanto. He referido lo poco que pude hacer para llenar las elevadas obligaciones de mi encargo, y corresponder en cuanto me fué posible á la confianza con que sin mérito alguno fuí distinguido por el gefe supremo de la nacion y por el voto unánime del soberano congreso constitucional. No conservo en mi alma mas que sentimientos de gratitud por tan señaladas muestras de distincion, ni me halaga otra esperanza que la de ser benignamente juzgado por mis actos oficiales, con toda la consideracion á que es acreedor el hombre que si no llenó cumplidamente las altas atribuciones del encargo que se le confió, jamas faltó á la fé de sus principios, ni desertó cobarde de los peligros en que las difíciles circunstancias de la nacion lo tuvieron colocado.

La época era esencialmente de lucha; por lo mismo no podia ser de buena administracion,

El Soberano Congreso no olvidará, y con su generosa indulgencia sabrá juzgarme, así como con su indisputable sabiduría sabrá remediar los males que involuntariamente haya causado á la Nacion. Tiempo es ya de que examine mi conducta pública, de que destruya los errores en que he incurrido, y de que con su intachable fallo tranquilice la inquietud de mi corazon.

México, Mayo 20 de 1861.—Señor.—*Lic. Manuel Ruiz.*

---

Se dió cuenta con una representacion de la Sociedad de socórros Mútuos, dirigida á que el Congreso proceda á desempeñar sus funciones electorales, y á declarar quién resulta electo presidente de la República.

El Sr. *Couto* manifestó que el ministerio de Hacienda no habia enviado el expediente que se le tiene pedido sobre el pago hecho á D. Ignacio Vergara.

Se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 22 de Mayo de 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre [D. José María.]*

Aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una comunicacion del gobierno de Sonora, participando que se iba á expedir en aquel Estado la convocatoria para las elecciones.

Con una exposicion de la Sociedad Artística Industrial y Agrícola, para que se le conceda el local que le ha cedido el gobierno.

El Sr. *Couto* presentó proposicion, que fué aprobada, para que en el dia se remita al gobierno el expediente relativo al pago de D. Ignacio Vergara.

El Sr. *Mata* presentó las siguientes proposiciones:

«1ª Que el ministerio de Relaciones remita una noticia del objeto que tuvo el viaje á los Estados Unidos, y lo conseguido por este señor en ese país.

2ª Que el de Fomento remita las del estado que guarda la colonia modelo, el número de colonos y últimos arreglos que con este ministerio ha celebrado.

3ª Que la Tesorería remita la liquidacion de los sueldos que ha disfrutado este señor desde 57, comprendiendo qué alcances tenia á su favor.»

El autor de estas proposiciones las fundó en las especies que sobre la materia á que se refieren ha vertido un periódico de la Capital, y en el deber que tiene todo hombre público de dar cuenta de sus actos.

El Sr. *Baz* habló de la poca atencion que merecian las indicaciones malignas de la prensa, semejantes á las que motivan la mocion del Sr. Mata.

Los Sres. Dondé y Suarez Navarro presentaron estas proposiciones:

«1ª El ministerio de Relaciones informará en la próxima sesion si ha consumado algun contrato aprobando los bonos conocidos con el nombre de Jeker.

2ª El ministerio de Hacienda remitirá el dia de mañana los expedientes sobre los contratos con que ha admitido los bonos del clero, y celebró con los Sres. D. Luis G. Barreiro y la casa de Martin Daran y Cª»

El Sr. *Dondé*, apoyando las proposiciones que preceden, manifestó que tendian á evitar un enorme gravámen á la Nacion, que á pesar de lo que ha informado el encargado del ministerio de Hacienda, el Sr. Jeker ha asegurado á sus acreedores que el ministerio reconoceria los bonos que llevan su nombre. En cuanto á los negocios de los Sres. Martin Daran y Barreiro, dijo: que implicaban nada menos que el cambio de bonos del clero, por pagarés procedentes de la nacionalizacion.

La proposicion fué aprobada.

La gran comision propuso á las que deben revisar la organizacion y labores de las oficinas de los cuatro departamentos, y dictaminar sobre los actos del ejecutivo del mes de Enero á la fecha.

Se dió lectura á la iniciativa de las diputaciones que piden la traslacion de los Supremos poderes fuera de México.

Se levantó la sesion.

## Sesion del dia 23 de Mayo de 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre (D. José María.)*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se leyeron los oficios siguientes:

Del ministerio de Relaciones dirigiendo iniciativas á fin de que el Congreso, si lo cree conveniente, proceda desde luego á revisar los actos del gobierno constitucional.

Del de Hacienda, manifestando que no existen en aquella secretaría los expedientes relativos á los contratos celebrados con D. Luis G. Barreiro y Sres. Darán y Cª, sobre la entrega de un dinero y bonos llamados del clero, por vales de oficina de desamortizacion, los cuales se le habian pedido en oficio de ayer.

Del mismo, remitiendo el expediente que tambien se le pidió en oficio de ayer, sobre el pago de sueldos mandado hacer á D. Ignacio Vergara, como administrador del papel sellado.

Del propio, acusando recibo del decreto del Soberano Congreso relativo á la autorizacion que se concede al ejecutivo para proporcionarse pronto y eficazmente un millon de pesos para los gastos de la campaña.

Al archivo.

La comision de poderes presentó, y fué aprobado, un dictámen sobre ser válida la eleccion hecha en el C. Cárlos Casas, por el 4º distrito del Estado de Veracruz.

Se nombró á los Sres. Riva Palacio (D. Vicente) y Robles Gil, para introducir al salon Sr. Casas, quien despues de prestar la protesta de estilo, se reunió entre los demas señores diputados.

La mesa declaró en seguida, por órden del presidente, que el Congreso se erigia en colegio electoral; pero anunciando al mismo tiempo que ninguno de los dictámenes que la comision escrutadora habia presentado podia reputarse como tal, porque ninguno estaba apoyado por la mayoría de la comision, despues de un ligero debate la comision escrutadora volvió á reunirse para poder llenar el expresado requisito del reglamento, y á poco se hizo saber que la mayoría se declaraba por las siguientes proposiciones que habia presentado antes una de las minorías de la comision.

«1ª El colegio electoral suspende sus funciones mientras llegan las actas que faltan todavía.

2ª El gobierno pedirá por extraordinario las expresadas actas á los Estados respectivos.

3ª Dentro de diez dias se procederá al escrutinio de los votos para la presidencia de la República, y al dia siguiente de terminar esta operacion, se erigirá el Congreso en colegio electoral para hacer la declaracion correspondiente.

La minoría de la comision presentó un dictámen dirigido á fundar estos dos puntos:

1º Ninguno de los candidatos á la presidencia ha reunido la mayoría absoluta de votos.

2º El colegio electoral procederá á la eleccion de presidente conforme á la ley, eligiendo entre el C. Benito Juarez y el C. Gonzalez Ortega que han obtenido mayoría relativa.

En estos dictámenes se hacia presente á la Cámara, que de los 9647 votos á que se referian las actas llegadas á la secretaría del Congreso, 5161 han sido á favor del Sr. Juarez; 2700 á favor del Sr. Lerdo; 1800 aproximadamente á favor del Sr. Gonzalez Ortega, y el resto á favor del Sr. Doblado, exceptuando dos que obtuvieron respectivamente los Sres. Couto y Riva Palacio.

Puesto á discusion el dictámen de la mayoría, el Sr. Suarez Navarro manifiesta que sin atacarlo en el fondo, no puede aceptar los datos numéricos en que se apoya. Que el Congreso los posee exactos sobre el número de los electores de la República, tanto en el expediente de la eleccion presidencial del año de 57, como en el de las elecciones al actual Congreso; que si se aceptaran los datos de la comision, resultaría que el Congreso no tiene quorum; que advierte además, que en las operaciones numéricas del dictámen hay un equívoco de suma, que conforme á los datos fidedignos de que ha hecho mencion, no es exacto que el número total de electores sea de 15280; que tampoco es exacto el cóm-

puto que parte de la poblacion total de la República, porque á muchos distritos se adhieren fracciones importantes, y en muchos no ha habido eleccion; concluyendo con observar que el acto electoral que ocupa á la Cámara, no puede suspenderse, y que el término de diez dias que se fija, no basta para que vengan todas las actas que faltan.

El Sr. *López* (*D. Vicente*) sin aceptar todas las ideas del dictámen, dice que de los dos presentados, es el que mas se aproxima á la razon; que adoptar el de la minoría, equivaldria á desechar cosa de dos mil votos emitidos ya, y que no figuran en las actas recibidas; que el acto electoral puede suspenderse por unos dias, como se suspendió por un rato, para uniformar el parecer de la comision; que la ley autoriza al colegio electoral para este acuerdo suspensivo, y el del dia 20 no previene que la declaracion ó la eleccion se hagan presisamente el dia 23.

El Sr. *Chico Sein* protesta, que si viera perspectiva de que alguno de los candidatos obtuviera mayoría, no se opondria á la suspension consultada; pero que no es así, porque la ley previene que se tomen por base del cómputo todos los electores de la República, los cuales exceden de quince mil, y que no halla razon para que se esperen las actas de los Estados próximos, y no las de los mas distantes.

El Sr. *Herrera* dice, fundado en un artículo de la ley electoral, que la computacion debe recaer sobre los votos *emitidos;* que tomando por datos los relativos á la eleccion de diputados para que el Sr. Juarez obtenga la mayoría absoluta, le faltan solo doscientos y tantos votos, que sin duda deben haberle dado los Estados mas cercanos entre los que no han remitido sus actas de eleccion; que por esto se ha limitido el dictámen á consultar que se esperen las actas de estos Estados, y que aun con relacion al mas distante de ellos, bastan los diez dias de que habla el dictámen.

El Sr. *Cendejas* advierte irregularidades en el dictámen y en su discusion, lee el acuerdo del dia 20 aprobado ya con conocimiento de que faltaban algunas actas, de lo cual deduce que la comision no ha debido mas que hacer el cómputo numérico, y no dictámen contra lo ya acordado.

El Sr. *Bautista* dice que para esta cuestion, ó se atienden los datos oficiales ó los privados; que los primeros son incompletos, y los segundos se expondrian á peligrosas conjeturas: que un acuerdo del congreso no puede derogar una ley constitucional, pero que aun sujetándose al acuerdo del dia 20, este debe entenderse en términos hábiles y en tanto en cuanto no se opongan á su ejecucion hechos independientes de su voluntad, y que el expresado acuerdo no previno que el escrutinio se hiciera con solo los datos existentes en la secretaría, y concluye preguntando porqué razon la minoría se ha creido autorizada para designar al Sr. Gonzalez Ortega como competidor del Sr. Juarez en reemplazo de D. Miguel Lerdo de Tejada, y si cabe legalmente este órden de sucesion hasta llegar acaso por medio de él, hasta el que no haya obtenido mas que un voto.

El Sr. *Suarez Navarro* insiste en asegurar que el Congreso tiene datos para fijar el número de electores, y que conforme á ellos, faltan los votos de seiscientos diez. Añade que el colegio electoral no puede dar leyes; que tendria ese caráter la disposicion suspensiva de que se trata, y que la comision debió limitarse á lo sumo, á decir que no hay datos para declarar el resultado de la eleccion.

El Sr. *Chico Sein* atribuye el error que cree advertir en el cómputo del dictámen, á que no se tomó en cuenta que los colegios electorales casi nunca funcionan con todos sus miembros; contrapone al artículo que habla de los votos emitidos, el que se refiere á todos los electores de la República; dice que la muerte del Sr. Lerdo explica porqué no puede tenérsele en cuenta al estimar las minorías relativas, bien que hasta los muertos pudieran figurar ventajosamente junto al actual ejecutivo-

El Sr. *Ruiz* (*D. Manuel*), corrobora la idea de que el colegio electoral no puede hacer mas que la computacion numérica de los votos; que no hay acuerdo en cuanto á la base que debe adoptarse para ello, aunque la ley es explícita y se refiere solo á los votos emitidos, los cuales no pueden conocerse mientras no vengan todas las actas. Desviarnos del órden legal, añade, es levantar el dique á un torrente de arbitrariedades. Conjuro, pues, á la asamblea para que observe la ley que no reconoce otra base para el cómputo que nos ocupa, que las actas de eleccion.

Se dice que la inaccion del gobierno está criando grandes peligros; pues bien, el modo de ocurrir á ellos es acusar y castigar al culpable, y no aumentarán peligros barrenando la ley fundamental.

El Sr. *Hernandez* hace notar la preci-

pitacion con que la mesa declaró erigida á la cámara en colegio electoral, antes de conocer el dictámen de la comision; protesta su independencia de toda simpatía, y su propósito de ser intérprete fiel de la voluntad pública. Sin las actas que faltan, añade, no pueden computarse los votos de la Nacion. A tomar en cuenta solamente los emitidos, el Sr. Juarez debia ser declarado presidente. Pero ¿seria esto democrático? La ansiedad pública no es tal que nos impida esperar diez dias y que nos obligue á una festinacion en que habria grandes peligros.

El Sr. *Mata* renuncia una observacion sobre el espíritu de la ley electoral, en el cual se supone iniciado por haber contribuido á su formacion; hace varios cálculos de los que resultan que faltan aun los votos de mil y tantos electores; funda ámpliamente la idea de que la base de todo cómputo debe ser el número de votos emitidos, probando con textos de la ley electoral, que este es el principio adoptado expresamente para estimar la mayoría en el primero y segundo grado de la eleccion; observa la inconsecuencia que hay en los adversarios del dictámen, que al votarse el acuerdo del dia 20, juzgaron que no hacian falta los votos de treinta y cuatro distritos, y hoy pretenden que se tomen en cuenta hasta los ciudadanos que no han votado.

El Sr. *Saborío* impugna el dictámen bajo varios aspectos, alegando especialmente que para fijar el quorum de las juntas electorales y aun el del Congreso, se ha atendido á los electores y á los distritos que han debido votar, y no á los que en realidad lo han hecho.

Habiéndose preguntado si habia lugar á votar, resultaron sesenta y tres votos por la afirmativa y cuarenta y cinco por la negativa.

Despues de una ligera discusion sobre si el debate debia sujetarse al reglamento de la cámara ó al de las juntas electorales, y de acordarse lo primero, continuó la discusion del dictámen en lo particular. Varios diputados hablan en pró y en contra. La mayoría de la comision se retira á modificar el primer artículo conforme al espíritu que se percibe en el debate.

Entretanto, el artículo puesto á discusion se declara sin lugar á ser votado.

El Sr. *Castro* pide que se discuta el voto particular, y la cámara, consultada sobre esta pretension, se declara contra ella. Vuelve el artículo á la comision, y á poco se presenta modificado en estos términos:

«No presentando estado el expediente de eleccion presidencial, el Congreso suspende el ejercicio de las funciones que le encomienda el art. 51 de la ley electoral.»

Sin discusion queda esta proposicion aprobada.

Se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 24 de Mayo de 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre (D. José M.)*

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se presentó el señor ministro de Relaciones con objeto de contestar la interpelacion de los Sres. Suarez Navarro y Dondé, sobre el negocio relativo á los bonos conocidos con el nombre de Yecker, y manifestó: que habiendo tomado ya este negocio un carácter diplomático, no creia propio informar sobre su estado en la sesion pública; que sin embargo, podia asegurar que hasta ahora no habia hecho otra cosa en el asunto que leer el expediente relativo, y que respecto á las constancias que lo forman y al estado que guarda, podrá dar si se cree conveniente, informes mas ámplios en sesion secreta.

La secretaría anunció que conforme al reglamento, se reservaba para la sesion secreta los informes del ministerio de Hacienda sobre el expresado negocio.

Se dió cuenta á continuacion con las siguientes comunicaciones:

Del ministerio de Relaciones copiando el del gobernador de Colima, en que se avisa haberse hecho saber á los diputados de aquel Estado la circular relativa á que expediten su marcha para esta capital.

Del mismo, insertando el del gobernador de Zacatecas, en que participa haberse ministrado á los Sres. Vazquez, García de la Cadena y Castro, los viáticos.

Del propio ministerio, haciendo iniciativa sobre que haya seis secretarías de Estado para el despacho de la administracion.

Del respectivo ministerio, haciendo consulta sobre si debe ó no reputarse vigente el art. 8º de la ley de 11 de Mayo de 42.

Del de Hacienda, en que manifiesta haber salvado del monopolio una suma de cuatro millones seiscientos y tantos mil pesos de capitales piadosos.

Del mismo, insertando el del Sr. D. Guillermo Prieto, en que manifiesta las razones que tuvo para hacer el pago de sueldos atra-

sados á los Sres. Gochicoa, Palacio Magarola y Morales.

Del de Guerra, en que avisa quedar entarado de que el 24 del corriente se discutirá el dictámen de la comision de hacienda, sobre reduccion de gastos en todas las oficinas de la capital.

Se dió primera lectura á una proposicion suscrita por los Sres. Riva Palacio (D. Vicente), Tovar, Valle (D. Leandro) Escalante, Montellano, Linares y algunos otros diputados, sobre que se nombre una comision de «Salud pública» que proponga al Congreso los medios que crea oportunos para el pronto término de la guerra civil.

Negándoselo la dispensa de trámites, quedó de primera lectura.

La tuvo tambien otra proposicion del Sr. Valle (D. Leandro), para que se nombrase una comision que presentara dictámen en la sesion siguiente sobre las garantías constitucionales que deben suspenderse, en atencion á las circunstancias.

El autor de la proposicion dijo, para fundarla, que si bien los ciudadanos deben gozar de las garantías, tienen tambien deberes que cumplir, y la Nacion puede negarles las unas cuando quebranten los otros; que las circunstancias del país autorizan para obrar de este modo, porque la Constitucion, estrictamente observada, haria impotente al ejecutivo para reprimir á los enemigos de la paz pública que son una prueba de ello; los juicios pendientes sobre responsabilidad, como el que se sigue por ejemplo contra D. Isidro Diaz, y que en virtud de lo expuesto pedia que se aprobara la proposicion con dispensa de trámites.

Negada esta dispensa se dió lectura á un oficio de la junta electoral del distrito de Mazatlan, acompañando el acta de la eleccion de presidente constitucional de la República, la cual recayó en el C. Benito Juarez.

Pasó á la comision respectiva.

Se leyeron dos solicitudes; la primera del teniente coronel retirado D. José Froilan Crivellie en que pide, que en atencion á los servicios que ha prestado á la Patria, y á no tener otro patrimonio de que subsistir que la pension que disfrutaba, se le indulte de la pena en que incurrió por haber servido al gobierno reaccionario.

A la comision de peticiones.

La otra del C. José M. Luzubiaga, en que manifiesta que desde 28 de Diciembre del año próximo pasado, han estado ocupando fuerzas del Supremo Gobierno un meson de su propiedad situado en el Puente de Tezontlale, sin que dichas fuerzas hayan hecho el pago correspondiente; y que por lo mismo, suplica al Soberano Congreso que conforme á los artículos 26 y 27 de la Constitucion, se le indemnicen los perjuicios que ha sufrido, y se le deje libre su establecimiento para ponerlo en giro.

A la misma comision.

Se dió segunda lectura á los siguientes proyectos de ley:

Del Sr. López (D. Clemente) sobre que se exijan ciertas condiciones de aptitud y moralidad á los profesores de enseñanza.—Pasó á la comision de Puntos constitucionales.

Del mismo señor, sobre que se derogue el art. 35 de la ley de 15 de Abril, que suprimió el colegio de abogados.—A la comision de Gobernacion.

Del mismo Sr. López para que los tribunales y juzgados de la Federacion publiquen sus sentencias definitivas precedidas de un extracto del negocio.—A la comision de Justicia.

Del Sr. Badillo, sobre que á todos los desertores del ejército que se presenten á los treinta dias de publicado el decreto, á las autoridades de su domicilio, sean indultados de las penas que impone la ley á los desertores.

Su autor la fundó diciendo que era su objeto principal proteger á la clase proletaria que habia sido llevada por la fuerza á tomar las armas y merecia alguna consideracion.

Impugnó la idea el Sr. Suarez Navarro, y la proposicion fué desechada.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Chico Sein, relativa á que no se apruebe el contrato pendiente sobre acuñacion de moneda mexicana en la Alta California.

El autor de la proposicion dijo para fundarla, que por la breve lectura del expediente relativo á la acuñacion de moneda mexicana en la Alta California, habia notado los graves inconvenientes que resultarian si el contrato se llegara á formalizar, porque ni siquiera se exige que se remitan á la oficina respectiva para su debida inspeccion los modelos, á fin de que tengan el peso prevenido por la ley.

Además, los contratistas solo se comprometen á depositar cien mil pesos en bonos de la deuda inglesa, que no corren sino al 15 ó 20 p%, y con una pérdida muy corta eludirán el cumplimiento de la obligacion.

10

El Sr. *Mata* dice que en su concepto el negocio á que la proposicion se refiere, debe estar ya consumado, y que lo que cabria seria exigir la responsabilidad, caso de haberla, á los que en él han intervenido, y aun al mismo Sr. Mata, cuya opinion, consultada en el asunto, debe constar en el expediente.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de Hacienda sobre los términos á que pueden provisionalmente reducirse los gastos de la administracion, y despues de un discurso extenso y razonado en que desarrolló el Sr. Mata los fundamentos del dictámen, se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

---

## Sesion del dia 25 de Mayo de 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre (D. José María.)*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la secretaría de Relaciones en que inserta el del gobierno de Chihuahua remitiendo las actas de elecciones de diputados y Presidente de la República.

A la comision computadora.

De la de Hacienda en que acompaña original el informe del gobierno de Chiapas, dado al ministerio de Relaciones el 17 de Abril último, sobre los puntos que comprende la circular de 19 de Marzo próximo pasado.

A la comision de Hacienda.

Del gobierno de Michoacan, acompañando cuatro ejemplares de los discursos sobre la apertura de sesiones de aquella Legislatura uno, y el otro declarando quiénes son gobernador constitucional de aquel Estado y ministros del Supremo Tribunal de Justicia.

De enterado y al archivo.

Del gobierno de Durango, en que avisa que han salido para esta capital los representantes de aquel Estado.

Al archivo.

En seguida se dió lectura á un dictámen de la comision de poderes, pidiendo se aprobara la eleccion de D. Manuel Castillo Portugal, representante del distrito de Tenango, del Estado de México.

Votado de conformidad el dictámen, el el Sr. Castillo fué introducido al salon, y despues de hacer la protesta correspondiente, tomó asiento entre los diputados.

La diputacion de Tlaxcala hizo mocion para que se diese inmediatamente segunda lectura á las proposiciones que habian presentado la víspera nueve representantes pidiendo se organizara una comision de Salud pública.

Habiendo votado de conformidad la mayoría, y leidas que fueron las proposiciones mencionadas, sus autores pidieron y obtuvieron dispensa de trámites, y fueron en consecuencia puestas á discusion.

Los Sres. Suarez Navarro, Ruiz y algunos otros las impugnaron, haciendo realzar el aspecto anticonstitucional de la idea, presentando su adopcion como un acto eminentemente revolucionario y como el primer paso en un camino de arbitrariedad, de desorganizacion y de anarquía. El Sr. Ruiz hizo notar, además, que no habia franqueza en la forma con que se sometió el proyecto á la deliberacion de la Cámara, procurando crear bajo una comision aparentemente investigadora, un terrible poder dictatorial que absorbe las atribuciones mas importantes del Ejecutivo. El expresado orador demostró tambien que las facultades del Congreso son bastante ámplias, aun dentro de la esfera constitucional, para llegar á los fines ostensibles de la proposicion.

Por parte de sus autores se encareció el carácter crítico de la situacion actual y la necesidad de emplear remedios eficaces para asegurar el triunfo de la revolucion y el restablecimiento de la paz pública.

Se devolvió el cargo de poca franqueza, protestando que eran mas dignos de él los adversarios de la proposicion que la combatian, sin atreverse á pedir la concesion de facultades extraordinarias al Ejecutivo, y se colocó la cuestion entre los dos extremos, de que en el gobierno ó en el Congreso se concentre la suma de la autoridad pública.

Declarada suficiente la discusion, y con lugar á votar, fué aprobada la primera de las proposiciones por 55 votos contra 53.

Puesta á discusion la segunda, conforme á la cual se facultaba á la comision para tomar donde, cuando y de la manera que mejor le pareciese para recoger los datos é informes conducentes á conocer el estado de las operaciones contra la reaccion, fué sin discusion reprobada por 69 votos contra 40.

Se levantó la sesion pública para entrar

en secreta, pedida por uno de los miembros de la Cámara.

---

## Sesion del dia 27 de Mayo de 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre (D. José María.)*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Legislatura de Veracruz, haciendo una iniciativa al Soberano Congreso pidiendo la derogacion (como anticonstitucional) del decreto de 16 de Marzo próximo pasado.

Pasó á la comision de Puntos constitucionales.

De la secretaría de Justicia, avisando haber recibido la copia del expediente relativo á la derogacion del decreto de 29 de Abril próximo pasado.

A su expediente.

De la Legislatura de Veracruz, pidiendo la determinacion del Soberano Congreso sobre que la fortaleza de San Cárlos de Perote no se desartille, sino que se destine á penitenciaría para todos los Estados que quieran mandar sus sentenciados.

A las comisiones unidas de Justicia y Gobernacion.

Del gobernador de Tabasco, avisando hallarse en esta ciudad los señores diputados por aquel Estado.

Al archivo.

En seguida se leyó una solicitud suscrita por varias personas, pidiendo al Soberano Congreso ponga coto á las injusticias que están cometiendo varios adjudicatarios, haciendo á sus inquilinos pagar diez veces mas de lo justo.

A la comision de Gobernacion.

Se procedió á dar segunda lectura á la proposicion del Sr. Mata para que el ministro de Relaciones pase informe de las sumas que se gastaron durante su permanencia en los Estados-Unidos como ministro plenipotenciario; que el de Fomento remita una noticia del estado que guarda la colonia modelo, el número de colonos y las actas con relacion á este negocio, y que la Tesorería general pase la liquidacion que haya formado durante el tiempo que desempeñó la Legacion en los Estados-Unidos, así como las veces que ha estado encargado de la secretaría de Hacienda.

Puesta á discusion la proposicion que precede, el Sr. Montes reclamó el trámite indicando que debia pasar á la comision respectiva. La secretaría fundó el trámite en el carácter económico de las proposiciones; é insistiendo el Sr. Montes en su reclamo, la Cámara acordó que la proposicion se tuviese por de segunda lectura y pasó á la comision de Hacienda.

El Sr. *Arredondo* y otros varios diputados hicieron mocion, que fué desechada, para que se imprimiese la memoria del Sr. D. Manuel Ruiz.

Los Sres. *Miranda* (D. Pascual) y *Castillo Velasco*, presentaron una proposicion que con dispensa de trámites fué aprobada, pidiendo se admita la que presentó el Sr. Valle (D. Leandro), relativa á que se nombre una comision que dictamine cuáles han de ser las garantías individuales que otorga la Constitucion y deban suspenderse.

Al abrirse la discusion sobre la materia, el Sr. Suarez Navarro observó que conforme á la Constitucion, la medida de que se trata debe ser pedida por el Ejecutivo.

El Sr. *Castillo* contesta que si bien el gobierno tiene la facultad de hacer esa iniciativa, no puede estar negada á la Cámara que debe hacerlo cuando se abstiene de ello el gobierno, y las circunstancias reclaman la suspension de garantías. El Sr. Suarez replica y el Sr. Castillo contesta de nuevo, ampliando las mismas ideas.

Puesta á discusion la proposicion del Sr. Valle, sobre que se nombre una comision para que presente dictámen el dia de mañana para que en virtud de las circunstancias se suspendan algunas garantías acordadas en la Constitucion, y su autor las adiciona con la idea de que la comision que dictamine sea la de Salud pública y de que se entienda con el gobierno antes de extender su dictámen.

El Sr. *Mata* pide la suspension de la proposicion anterior, interin se presentaba el señor secretario de Gobernacion á informar sobre la necesidad de suspender algunas de las garantías individuales, y trata de fundar esta mocion.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) dice que aunque son de mucho peso las razones del preopinante, no las considera oportunas; y existiendo, ó debiendo existir una comision que debe ocuparse de todo lo concerniente al feliz término de la guerra civil, es de opi-

nion que esta manifieste su parecer en el particular.

El Sr. *Castro* contradice al preopinante, anunciando: que la proposicion que se discute disfraza las tendencias á la dictadura convencional, y se funda en la exageracion del peligro público.

El Sr. *Valle* (D. Leandro) contesta que el temor exagerado está de parte de los que ven aparecer en todos los actos de la Cámara el fantasma de la Convencion. Pasa revista á la situacion política de los Estados, é insiste en la urgencia de la medida que se propone, por falta de la cual el gobierno, segun dice, tiene que presenciar impasible las maquinaciones reaccionarias.

El Sr. *Castro* rechaza la imputacion de terror pánico; recuerda su resistencia á la medida de este mismo género dictada á fines de 57, y concluye protestando que la perturbacion de la paz pública no es tan grave que motive la suspension de garantías.

El Sr. *Aguirre* (D. Gabriel) confirma lo que ha dicho el Sr. Valle, y da lectura á una carta de Durango en que se refieren los manejos reaccionarios y la actividad con que se prepara un golpe, que gracias al celo de los buenos liberales se ha podido evitar.

El Sr. *Chico Sein* cree inútil la medida que se propone, creyendo que se hará estéril en manos del Ejecutivo.

Recogida la votacion, la proposicion quedó aprobada por 89 votos contra 20.

A mocion de varios representantes, las diputaciones procedieron al nombramiento de la comision de Salud pública, que quedó compuesta de los individuos siguientes:

Sr. Medina—Guanajuato.
Baz.—Distrito.
Riva Palacio.—México.
Castro.—Oaxaca.
Gonzalez Urueña.—Michoacan.
Valle (D. Leandro.)—Jalisco.
Nicolin.—Yucatan.
Hernandez.—Veracruz.
Balandrano.—Tamaulipas.
Esquinca.—Chiapas.
Vazquez.—Zacatecas.
Gómez (D. Jesus.)—Aguascalientes.
Zamacona.—Puebla.
Miranda.—Tlaxcala.
Aguirre (D. Gabriel.)—San Luis.
García (D. Sabás.)—Guerrero.
Galan.—Nuevo Leon y Coahuila.
Verduzco.—Querétaro.

Se dió segunda lectura al dictámen.

Se dió cuenta en seguida con una solicitud del Sr. D. Juan Sanchez, pidiendo al Soberano Congreso que la Suprema Corte de Justicia entre á ejercer sus funciones.

A la comision de Peticiones

Del C. Ignacio Mendez, pidiendo le sea devuelto el empleo que disfrutaba de oficial primero de glosa de la Contaduría mayor de la nacion.

A la misma comision.

De la comision de Gobernacion se retiró el dictámen presentado por ella sobre la proposicion del Sr. Guerrero, acerca de la formacion de la comision que deberá examinar las actas de elecciones de Presidente.

Al archivo.

Se dió lectura á un dictámen de la comision de Hacienda sobre la proposicion hecha por el Sr. Suarez Navarro, relativa á que el ministerio de Hacienda remita copia de las operaciones que ha ejecutado el gobierno constitucional desde su instalacion en la capital de la República, como igualmente copia de las que ya ha celebrado la oficina de desamortizacion, y las practicadas por la oficina llamada seccion 7ª de dicho ministerio.

Se señaló el dia 29 para su discusion.

Continúa la discusion sobre el proyecto de la comision de Hacienda que fija provisionalmente los gastos de la administracion.

El Sr. *Suarez Navarro* no cree oportuna la reduccion que se consulta en medio de la crísis que atraviesa el país. Dice que el proyecto es negativo porque fija los gastos y de los recursos; que la partida de $ 500,000 asignada al ramo de guerra es insuficiente, y que no se toma en cuenta el pago de la deuda extranjera.

Se levantó la sesion para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 28 de Mayo de 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre (D. José María.)*

Aprobada el acta de la sesion anterior, lo fué tambien un dictámen de la comision de poderes sobre que se declarase válida la eleccion del diputado por Jalisco D. Antonio Avila. Despues de hacer este la protesta de estilo tomó asiento en la asamblea. Se dió en seguida lectura á las siguientes comunicaciones.

Del ministerio de Relaciones insertando el del gobernador de Durango, en que avisa haber salido de aquella Capital para esta dos diputados electos.—Al archivo.

Del mismo, insertando igualmente el del gobernador de Sinaloa, en que manifiesta que están para marchar á esta capital los diputados de aquel Estado.

Al archivo.

Del propio ministerio copiando el del gobernador de Colima, en que participa que el Sr. D. Ramon N. de la Vega, diputado por aquel Estado, no ha podido emprender su marcha para la Capital á consecuencia de cuidados de familia.

Al archivo.

Del Sr. D. Fernando Ortega en que participa que pronto se presentará á desempeñar sus funciones como suplente del Sr. D. Joaquin Ruiz.

Al archivo.

Del ministerio de Hacienda acompañando la balanza de los bienes del clero, durante el tiempo que se halló el Sr. Prieto en el ministerio de Hacienda.

A la comision de hacienda.

Se leyó una proposicion presentada por los Sres. Hermosa y Gaona, y que quedó de primera lectura, sobre reforma del artículo 33 de la Constitucion.

El Sr. (*Valle D. Leandro*) presentó y leyó un proyecto sobre supresion de aduanas y arreglo de administracion.

Los Sres. *Arredondo* y *Ampudia* (*D. Pedro*) presentaron proposicion para que suspendan los efectos del artículo constitucional que prohibe el pago de costas judiciales. No dispensados los trámites como lo pedian los autores de la proposicion, quedó de primera lectura. En seguida la comision de salud pública presentó este dictámen:

«La comision de salud pública encargada por el Soberano Congreso de consultar con acuerdo del gobierno cuáles son las garantías que por el Estado actual de la República deben suspenderse, ha conferenciado muy largamente con los Excmos. señores Presidente y Ministros, y teniendo la particular satisfaccion de que despues de ligeras discusiones, esté de perfecto acuerdo toda la comision y los miembros del ejecutivo, en lo que va á proponer.

Para tomar su resolucion y sujetarla al Soberano Congreso, han tenido presente el estado de la sociedad y lo que se han envalentonado los enemigos del reposo público con la impunidad de que hasta aquí han gozado, sea por la lenidad característica del gefe de la República, sea por la ineficacia de las leyes, ó porque los encargados de aplicarlas han descuidado sus obligaciones.

La comision no desconoce que la suspenson de garantías es insuficiente por sí solo, para conseguir la pacificacion de la República, el restablecimiento de la moral y el respeto á las autoridades constituidas; pero cree que este es el paso primero y esencial, el que seguido por algunas leyes represivas, dará los resultados que se desean.

La comision solo consulta la suspension de aquellas garantías que en las circunstancias le parecen incompatibles con el bien público, limitándose en los mas casos, como advertirá la Cámara, á hacer modificaciones. Aunque ha discutido con detencion el presente dictámen, aunque la discusion es numerosa y está de perfecto acuerdo, y aunque ha sido ilustrado en su discusion por el gabinete, no se lisongea de haber hecho una obra perfecta, y sin presuncion, y sin interes ninguno privado, defenderá hasta donde le parezca justo su dictámen, no obstinándose en defender aquello en que se le manifestase que se ha equivocado. La comision no ha marcado en su dictámen la suspension de las garantías; no comprende á los miembros del Soberano Congreso, porque es evidente que en ningun caso podria tener el gobierno sobre los miembros del poder legislativo, las facultades que le da este proyecto.

Con tales explicaciones, someto á la aprobacion del Congreso el siguiente proyecto de ley:

«Art. 1º La primera parte del art. 5º, seccion 1ª, título I, quedará en estos términos: «En caso de interes público nacional, todo individuo puede ser obligado á prestar trabajos personales, mediante una justa retribucion.»

Art. 2º Se suspende la garantía que concede el art. 7º del mismo título y seccion. «La libertad de imprenta se sujetará por hora á la ley de 28 de Diciembre de 55; pero respecto de escritos que directa ó indirectamente afecten la independencia nacional, las instituciones, el órden público ó el desprestigio de los poderes, el gobierno podrá prevenir el fallo judicial, imponiendo á los autores de los escritos una multa que no pase de mil pesos, la cual se impondrá al dueño de la imprenta en caso de ignorarse quién es el autor, ó cuando este no tenga con que satisfacerla. Puede el mismo gobierno, en vez de la pena pecuniaria, imponer la de prision

ó confinamiento por seis meses. Los gobernadores de los Estados podrán aplicar las mismas penas, pero en caso de confinamiento, darán cuenta al gobierno general para que designe el lugar, quedando entretanto el reo asegurado competentemente.

Art. 3º Para ejercer la garantía concedida por el art. 9º, se necesita el permiso de la autoridad política.

Art. 4º Las autoridades políticas expedirán inmediatamente un decreto sobre portacion de armas, en el que designarán cuáles son las prohibidas, y el requisito con que se han de portar las permitidas; bajo el concepto de que en ningun caso podrá con este pretexto, imponerse gravámen alguno pecuniario. En este sentido queda limitada la garantía que concede el art. 10; la concedida en la 2ª parte del art. 18, y en la 1ª y 2ª parte del art. 19.

Art. 5º Se suspenden las garantías de que habla la 1ª parte del art. 13.

Art. 6º La 1ª parte del art. 16 quedará estos términos: «Nadie puede ser molestado en su persona, domicilio, papeles y posesiones, sino en virtud de mandamiento de la autoridad competente.»

Art. 7º Se suspende la garantía concedida en el art. 21, respecto de los delitos políticos. Solamente el gobierno general, y en caso de delito político podrá imponer penas gubernativas que no pasen de un año de reclusion, confinamiento ó destierro. Estas penas solo las aplicará en los casos en que no hubiere consignado á los reos á la autoridad judicial.

Art. 8º Desde el momento en que se empieza á obrar con las armas en la mano en el sentido de cualquiera opinion política, el delito deja de ser político y entra en la esfera de comun.

Art. 9º La 2ª parte del art. 26 quedará en en estos términos: «En tiempo de guerra podrán los militares exigir bagaje, alojamiento y servicio personal, en los términos que dispone la ordenanza.»

Art. 10. La suspension de estas garantías durará el tiempo que el Soberano Congreso juzgue conveniente.

Art. 11. Se declara que ha estado y está vigente la ley de conspiradores de 6 de Diciembre.

Dispensados los trámites por 75 votos contra 32, se puso á discusion el dictámen que antecede.

El Sr. *Ruiz* hizo mocion, que fué aprobada, con objeto de que se llamara á los miembros del gabinete para presenciar la discusion. Suspendida la sesion entretanto, se leyó y aprobó el dictámen de la comision de poderes sobre la validez de la eleccion relativa al C. Octaviano Cevallos, diputado al Congreso general.

Se dió tambien primera lectura á un dictámen de la comision de gobernacion de conformidad con la iniciativa de los Sres. Valle y Ampudia, sobre suspension de tratamiento.

Dióse cuenta en seguida con un oficio del gobierno suplicando se apresure la resolucion de la Cámara, sobre el presupuesto provisional, cuya discusion continuó por órden de la mesa.

El Sr. *Mata* anuncia que va á contestar las objeciones que el Sr. Suarez Navarro hizo al dictámen en la última discusion sobre este negocio. Dice que el arreglo consultado por la comision es necesario, aunque no sea sino porque lo previene la Constitucion, que se califica de impracticable tomando como argumento el desórden de las administraciones anteriores, lo que equivale á argüir con el mal para rehusar el remedio; que á sabiendas no habló la comision de la deuda pública, porque su proyecto se refiere solo á los gastos de la administracion, y nadie probará que en estos se hallan invertidos los veintitres millones que gastó en diez y ocho meses el gobierno del general Arista. Hace algunas explicaciones sobre los datos que han servido para fijar las partidas que comprende el proyecto á discusion. Añade que la caida del general Arista no fué obra de las economías en materia de hacienda, sino de las intrigas tramadas por los perpetuos trastornadores del órden público; que el cargo de no proponer en el proyecto, recursos, lo responderán los otros trabajos de la comision, y que no es exacto por fin decir que hay presupuesto vigente, porque el de 855 no es aplicable por el cambio de las circunstancias y la distinta organizacion de poderes.

Habiéndose presentado los secretarios del despacho, continuó la discusion del dictámen, sobre suspension de garantías.

El Sr. *Hernandez* lo apoya haciendo un paralelo entre la libertad de accion que gozan los reaccionarios, y las trabas que ligan al gobierno; explica detalladamente el objeto que tiene la suspension de cada una de las garantías; reprueba en términos enérgicos el abuso que se ha hecho recientemente de la prensa para desprestigiar al gobierno, y responde de antemano una objecion que se ha anunciado ya, sobre la limitacion de la

medida consultada á las demarcaciones que la reaccion ha trastornado, fundándose en que no cabe semejante distincion entre las partes de la República que no forman mas que un todo.

El Sr. *Peña y Ramirez* dice: yo no temo, señor, al suspender las garantías individuales, á las fuerzas de Márquez, sino á la debilidad crónica de que el gobierno ha dado bastantes pruebas en las medidas dictadas para hacer la campaña de la Sierra Gorda.

La autorizacion implícita que vamos á dar al ejecutivo, solo servirá para que se veje al pueblo; para que haya embargos y otras extorsiones de que tenemos por desgracia experiencia. Consúltese á los Estados por medio de sus legislaturas lo que pueden necesitar, y entonces se obrará con la cordura parlamentaria digna de la representacion nacional.

Yo estaria mejor por una dictadura poderosa, que con mano firme pudiera hacer todo lo que requiere la situacion azarosa por la cual atravesamos. Lo que propone la comision no tiene objeto. Que se aplique la pena de muerte á los perturbadores del sosiego público, juzgándolos como reos comunes, por los crímenes de este carácter.

El Sr. *Mata* deplora la precipitacion con que contra su voto se ha festinado la discusion de este negocio; dice que la medida consultada se cuenta entre los medios extremos, á los cuales cree que haya necesidad de apelar todavía. Que con hacerlo no harian los poderes constitucionales sino cambiar sus títulos legítimos por los de satélites de la reaccion. Recuerda que la suspension de las garantías casi siempre ha producido lamentables resultados, y hace notar que, conforme á la Constitucion, esta medida debe referirse á un período limitado. Concluye haciendo algunas observaciones especiales sobre varios artículos del proyecto.

El Sr. *Baz* califica de penosa la situacion de un diputado liberal al proponer y defender medidas que repugnan al sentimiento democrático, pero juzga conveniente lo que consulta la comision, y no halla solidez en las objeciones que en el curso del debate se han hecho. Dice que el abuso á que accidentalmente haya dado lugar la suspension de los garantías, no es un argumento contra la esencia de la medida, y que todos los que la crean conveniente en sí misma, deben votar por la adopcion del proyecto en lo general.

El Sr. *Chico Sein* repite lo que ha dicho ya sobre su desconfianza, en cuanto al uso que haga el ejecutivo de la autorizacion que entraña la medida que se discute. Habla del suplicio de Trejo y de la impunidad de Casanova. Censura la lenidad del gobierno con los principales personajes de la reaccion; la libertad con que esta desarrolla sus maquinaciones á los ojos de la autoridad, y concluye protestando que no teme á la reaccion, porque se estrellará en el buen sentido del pueblo.

El Sr. *Zamacona* dice: que si el órden constitucional hubiera adquirido ya solidez y consistencia, ni la situacion habria llegado al extremo de inspirar el pensamiento de suspender las garantías, ni la mayoría del Congreso habria acogido la idea con aplauso; pero que la tenacidad de los porturbadores del órden que se han levantado contra el gobierno antes de que este acabe siquiera de montar la máquina política y administrativa, hacen que la autoridad no tenga todas las armas constitucionales, y que sus enemigos sí gocen de cuantas defensas les da la Constitucion; que contra la medida consultada, á lo menos bajo su aspecto general, no se hacen sino dos objeciones. El abuso ó el no uso que pueda hacer de ella el ejecutivo. Que lo primero, á mas de contrariar el sentimiento de la Cámara en que se mezcla mucho de confianza en el gabinete, como lo indican algunos actos legislativos muy recientes, no es compatible con el uso que la revolucion triunfante, personificada en el gobierno constitncional, ha hecho del poder absoluto en los dias inmediatos á su victoria, convirtiendo ese poder en un escudo contra sus propios enemigos; que la lenidad imprudente que se atribuye al gobierno, no es argumento para abstenerse de proclamar una medida que reclaman las circunstancias, ni se opone á que la asamblea, en ejercicio de sus facultades legítimas, obligue al ejecutivo á emplear el mayor poder represivo que quiere dársele, de la manera mas conducente al restablecimiento del órden y la paz.

Por ser ya la hora de reglamento, se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 29 de Mayo 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre (D. José María.)*

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

De la secretaría de Relaciones en que avisa quedar enterada del nombramiento hecho por el Congreso para examinar la planta, labores y demas circunstancias de las oficinas de aquel departamento.

De la propia secretaría, acusando recibo del decreto del Congreso, relativo á autorizar al ejecutivo para disponer de dos mil hombres de caballería de guardia nacional.

Del de Hacienda, avisando quedar enterado del nombramiento del Sr. D. Nicolás Medina para examinar en aquel ministerio y oficinas dependientes de él, las plantas respectivas.

Se aprobaron de conformidad con un dictámen de la comision de poderes, las elecciones de los Sres. Manuel G. Tello y D. Trinidad García, diputados respectivamente electos por Veracruz y Zacatecas. Despues de hacer la correspondiente protesta, tomaron asiento en la asamblea.

Se pusieron á votacion las proposiciones del Sr. Escalante, relativas á la derogacion del decreto de 29 de Abril, que manda poner en ejecucion los códigos, cuyo proyecto debe presentar próximamente la comision respectiva; añadiéndose que el expresado proyecto se remita al Congreso para su exámen luego que sea presentado. Estas proposiciones fueron unánimemente aprobadas.

El Sr. *Baz* presentó una para que el Congreso cierre el actual período de sus sesiones el dia último de este mes, conforme al art. 62 de la Constitucion, explicando que su único objeto era conocer la opinion de la Cámara sobre este punto. Negada la dispensa de trámites que pidió el Sr. Baz, retira su proposicion, y presentó otra fijando el dia 8 de Julio como término del actual período de sesiones. Tampoco esta proposicion obtuvo dispensa de trámites, y quedó de primera lectura.

Continuó la discusion interrumpidu en la sesion anterior sobre la suspension de algunas garantías constitucionales.

El Sr. *Suarez Navarro* califica de extraño, que tan á poco de restaurada la Constitucion, se declare imposible su observancia, bien que esto no es raro en nuestra historia política, y recuerda otros casos semejantes, arguyendo con el mal resultado que ha dado en esas ocasiones la medida que ahora se consulta; dice que los peligros de la situacion se exajeran para encarecer el mérito de salvarlos; insiste en que nuestra historia prueba la ineficacia del medio que quiere ponerse en práctica, y anuncia la resistencia que encontrará en los Estados la medida que se discute.

El Sr. *Balandrano* hace una pintura de las dificultades de la situacion; califica de inoportuno é impolítico el respeto en las actuales circunstancias, á las mas propias de un órden completamente normal; dice que la suspension de las garantías en estos momentos, conducirá solo á afianzarlas sólidamente para lo futuro, y concluye protestando que se resignará á todo, menos á enterrar la revolucion.

El Sr. *Linares* llama á las facultades extraordinarias la extremauncion de las constituciones y de los gobiernos; dice que la medida consultada carece de oportunidad y de suficiencia; que no conocemos los hechos que constituyen la situacion, porque no hay con relacion á ellos, la publicidad que seria de desearse; que el gobierno ha obtenido cuantas concesiones ha solicitado; que segun dijo, no necesitaba mas que proporcionarse un millon de pesos, y la Cámara votó la autorizacion correspondiente; que á poco presentó como necesaria la de disponer de dos mil hombres de la guardia nacional, é igualmente la obtuvo; que últimamente dió la noticia de una gran victoria pronosticando otras próximas, y que en virtud de todo esto no puede haber oportunidad en las facultades de que se le quiere investir. Concluyó examinando en lo particular algunos artículos del dictámen.

El Sr. *Bautista* responde que la medida propuesta por la comision de salud pública no es anticonstitucional, sino que deriva cabalmente del artículo 29 de la Constitucion; que por otra parte, la suspension de garantías ya está votada en lo general desde que la proposicion del Sr. Valle pasó á la comision de salud pública, la cual solo se ha encargado que fije las garantías que deben suspenderse; y que en lo demas se está confundiendo la suspension de garantías y las facultades extraordinarias, y se citó anticipando la discusion del proyecto en lo particular.

El Sr. *Aguirre* sostiene que conforme á la Constitucion, solo el presidente puede pedir la suspension de garantías; que estas han estado inútilmente suspendidas por tres años; que el artículo constitucional que se cita, supone una grave perturbacion en el órden público, que no hay en realidad; que en vez de un remedio que se hiciere sentir solo sobre los reaccionarios, se trata de uno que afectará á toda la nacion; que no hay razon para hacerlo extensivo á todos los Estados;

que la comision ha traspasado el objeto del dictámen consultando que se mantenga en vigor una ley del todo inconexa con la cuestion de garantías. Concluye declarando que el presidente no merece el voto de confianza que quiere dársele; que el mismo gefe de su gabinete le ha tachado de falta de iniciativa, y que aun sin esto bastaria recordar que el actual encargado del ejecutivo olvidó el decoro nacional hasta el punto de ponerlo á los piés de los norte-americanos por medio del tratado Mac-Lane, en que se permitia la introduccion de tropas extranjeras al territorio nacional, y se autorizaba al gobierno de Washington para el arreglo de los aranceles mexicanos.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel), dice que va á usar de la palabra para rechazar con toda la energía de su conciencia indignada, la imputacion calumniosa que acaba de hacerse al presidente y al gabinete constitucional. Declara que el preopinante ha faltado á la verdad, y pide que se añote en el acta sus palabras, conforme lo previene el reglamento para reclamar la calumnia.

El Sr. *Aguirre* dejó de nuevo el sillon de la presidencia, y sube á su asiento habitual para tomar la palabra. (Rumores de indignacion). Algunos diputados le interrumpen luego que comienza á hablar, llamándole al órden, y advirtiéndole que está fuera de la cuestion. El orador calla y vuelve á ocupar el sillon de la presidencia.

El Sr. *Baz* vindica al gobierno del cargo de inaccion, diciendo qne es injusto, cuando se dirige al poder que derrocó á la reaccion en la capital; añade que hay precipitacion en esas inculpaciones que se hacen al gobierno cuando aun no puede juzgarse del nuevo gabinete; dice que la situacion es realmente grave; que no es á la nacion sino á los perturbadores del órden á quienes afectará la suspension de las garantías, y concluye insistiendo en su calificacion sobre la hostilidad que algun orador ha manifestado al ejecutivo, y conjurando á los enemigos de este y á los que desean colocar en la suprema magistratura á otra persona de su devocion, á que sean francos y acusen ante la Cámara al presidente sin emplear contra él armas prohibidas.»

Se pone á votacion el dictámen en lo general, y resulta admitido por 91 votos contra 19.

Al ponerse á discusion en lo particular, el Sr. Mata toma la palabra para manifestar que á pesar de haber atacado el dictámen de buena fé, ha votado por la afirmativa, porque no encontró otro medio de protestar contra la odiosa impugnacion de los últimos oradores que tomaron la palabra en contra, y que él usa de ella para expresar su reprobacion solemnemente con respecto á las especies vertidas al fin de la discusion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta pedida por el señor ministro de Relaciones.

---

## Sesion del dia 3 de Mayo de 1861.

*Presidencia del Sr. Aguirre (D. José M.)*

Abierta la sesion pública y aprobada el acta de la anterior, se procedió á la renovacion de presidente y vicepresidente de la Cámara, resultando electo para el primer cargo el Sr. D. Gabino Bustamante, y para el segundo el Sr. Cendejas. Por ser este último uno de los secretarios del Congreso, fué necesario nombrar persona que le reemplazase interinamente, y recayó el nombramiento en el Sr. Mata.

Se presentaron los Sres. diputados Hernandez, Marin, Hernandez (D. Alfonso), Aznar Barbachano y Carbó, y aprobadas sus credenciales, se incorporaron á la Asamblea.

El Sr. Aguirre hizo proposicion para que el ministerio de Relaciones remita copia íntegra del tratado conocido con el nombre de Mac-Lane y de todos los documentos relativos, fundándose en la necesidad en que se encuentra de acreditar la exactitud de los hechos á que hizo referencia en la sesion del miércoles, y en que el desacuerdo de opinion que hay sobre la materia entre los miembros de la Cámara, exige que los documentos del negocio vengan á poner en claro la verdad.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel). No ataco, dice, el objeto de la proposicion; antes por el contrario creo necesario que se instruya la Cámara de los documentos que se piden, y en prueba de ello traigo para leerlo en la parte relativa el texto auténtico del tratado en cuestion, que he podido proporcionarme merced al favor del Sr. Ministro de Relaciones. Nunca creí, señor, que los enemigos del gobierno constitucional y de la reforma, fuesen mas sóbrios en difamaciones contra la causa liberal que algunos de sus mismos sectarios; pero estaba en un error, y un miembro de esta asamblea se ha encargado antier de probármelo. No solo he querido dar lectura al texto del tratado Mac-Lane, sino que he obte-

nido permiso del presidente para hacer al congreso y á la nacion algunas revelaciones sobre hechos relacionados con este asunto, y de que redunda grande honor al gobierno constitucional. A pesar de las difíciles circunstancias en que este se encontró distintas ocasiones durante su residencia en Veracruz, nunca, señor, nunca humilló ante nacion alguna el decoro de la república mexicana. El tratado-Mac Lane se inició en dias de adversidad extrema para la causa liberal, y con todo, el gobierno no accedió á las exigencias de los Estados Unidos, sino dentro de los límites de lo justo y de lo equitativo. El gobierno constitucional llegó á Veracruz en estado de verdadera derrota, y en tales circunstancias, se le hicieron por conducto del gobernador de aquel Estado, y por algunos patriotas que creian que todo era lícito para salvar los principios liberales, se le hicieron, digo, grandes ofrecimientos de dinero y tropas, á condicion de pagar el uno con terrenos baldíos, y de que las otras vendrian á combatir bajo nuestra bandera. El gobierno, que creyó que á los mexicanos y solo á los mexicanos tocaba reconquistar su usurpada libertad, desechó esas seductoras ofertas contra el voto de muchos miembros culminantes del partido liberal. El gobierno, señor, y los ministros que tal hicieron, tienen derecho hoy que se les hace el cargo de haber prostituido el honor nacional, de rechazarlo con toda la indignacion que debe inspirarle la memoria del propósito en que estuvieron siempre de sucumbir bajo las ruinas de Veracruz, antes que llegara tal extremo. Insistiendo en sus pretensiones el gobierno de los Estados Unidos, el de México accedió á la celebracion de un tratado que no puede ser motivo de rubor para la República. El Senado norteamericano se rehusó á probar el convenio, cabalmente porque no llenaba las exigencias de aquella nacion: posteriormente se renovaron las pretensiones queriendo resucitar el tratado, y el presidente constitucional, desoyendo á su gabinete, se opuso á secundar las pláticas. Este hecho se olvidó completamente por sus detractores, cuando para algunos miembros del partido liberal ha servido como título de gloria la idea de traer tropas auxiliares de los Estados Unidos.

En comprobacion de lo que llevo dicho, voy á leer el art. 5º del tratado, en que consta que la custodia de la ruta al traves del Itsmo de Tehuantepec, se encomendaria á tropas mexicanas, y solo en el caso de no ser posible proporcionarlas á nuestro gobierno, podrian venir á peticion y con permiso de éste, algunas de los Estados-Unidos (lee el artículo.) Con estas explicaciones el congreso comprenderá la realidad de este negocio, y que no obstante haberse iniciado en circunstancias aciagas, se ajustó con todo vigor al derecho de gentes. Muchas otras sugestiones de la misma naturaleza se hicieron al gobierno constitucional, y el presidente casi solo se negó á toda concesion. Este gobierno, desconocido y calumniado, ha tenido la energía de no doblegarse ante los amagos de la escuadra francesa, que pretendió establecer una oprobiosa intervencion en nuestras aduanas. El gobierno constitucional sin mas arma que su patriotismo, y resuelto á sucumbir, se mantuvo en una actitud digna, ante las baterías francesas. La misma actitud guardó ante la escuadra española que pretendió interrumpir el juicio relativo á la barca «María Concepcion.» No obstante que la marina española pretendió atacar á la plaza de Veracruz, de acuerdo con la reaccion, el gobierno contestó á sus amagos que repeleria la fuerza con la fuerza: se hizo una intimacion para entregar dentro de veinticuatro horas la barca en disputa, y por toda respuesta los gefes de la guarnicion, algunos de los cuales se sientan en esta asamblea, fueron á tomar sus puestos en las murallas, y los magistrados continuaron el juicio comenzado. Para quien ha sido testigo de esta entereza heróica, es profundamente sensible una imputacion como la que ha oido el congreso. En el presidente constitucional y en sus ministros, durante el período de la guerra civil, habrá habido errores, pero no falta de dignidad ni de patriotismo.

El Sr. Aguirre comienza á hablar en voz baja apenas perceptible. Dice luego que se ha leido un artículo del tratado, pero que conforme á los términos en que lo publicó *La Crónica* de Nueva York, contiene algunas palabras de que resulta el derecho de los Estados-Unidos para introducir tropas al territorio mexicano sin previo permiso; que el art. 8º que consigna la reciprocidad en materia de aránceles, da facultad al congreso norteamericano de fijar los derechos que las mercancías de aquel país deberian pagar en las aduanas de México; que un artículo adicional establece que en caso de trastorno en la frontera, las antoridades mas inmediatas obrarian de comun acuerdo para restablecer la seguridad, de donde resultó la protesta de los Estados fronterizos. (La voz

del orador vuelve á hacerse ininteligible por algunos momentos.) Habla en seguida de la autorizacion concedida por el gobierno para que entrasen al territorio de la República dos mil extranjeros armados al mando del Sr. Carbajal. No digo, añade, que deje de haber mérito en los hechos que ha referido el Sr. Ruiz, pero los documentos auténticos decidirán sobre la exactitud del relato, y á esto tiende mi mocion.

La proposicion relativa queda sin mas discusion aprobada.

El Sr. Suarez hace otra para que la comision de gobernacion presente inmediatamente el dictámen que se le ha pedido, con respecto á los períodos constitucionales del actual congreso. El autor de la proposicion la funda en que estando en el último dia de uno de esos períodos, es necesario saber, para la legalidad de los actos legislativos, si las actuales sesiones son ordinarias ó extraordinarias. La proposicion se declara de resolucion obvia y se aprueba.

Se presentó en seguida por el Sr. Jimenez Salazar y algunos diputados por Michoacan, un proyecto de decreto, derogando el que suprimió la contribucion de peajes. Quedó de primera lectura.

Se hizo tambien proposicion para que los jueces que están conociendo de las causas de responsabilidad, informen sobre su estado á la comision de salud pública, y esta á la cámara, sobre si esos magistrados han llenado su deber.

El Sr. *Suarez Navarro* presentó unas proposiciones para que el gobierno y una comision de la cámara procedan á revisar las operaciones de nacionalizacion, declarando nulas las contrarias á la ley de 13 de Julio, para que en los remates se fije la cantidad exhibible en numerario, para que solo se admitan pagarés de personas abonadas, y para que el gobierno conserve el dominio directo de las fincas, mientras no quede pagado el precio.

El autor de la proposicion, con objeto, segun dice, de que sus ideas no se adulteren en la relacion que los periódicos hacen de las sesiones, lee la exposicion siguiente:

Señor:

No estando organizada la seccion taquigráfica que forma los extractos de los discursos que tienen lugar en las discusiones del soberano congreso, puesto que los dos taquígrafos que llevan la palabra no pueden traducir oportunamente sus apuntaciones, he creido de mi deber fijar por escrito las razones y los motivos que me han impulsado á formular el proyecto de ley que se acaba de leer. En materia tan importante no quiero que la prensa periódica tergiverse mis conceptos haciéndome decir especies que el espíritu de partido podia interpretar siniestramente. El proyecto que someto á la ilustracion y buen juicio de los representantes del pueblo, entraña intereses de la mas alta importancia: el honor del gobierno, la justicia, la decencia, los derechos del fisco, y lo que es mas, el crédito de la República ante propios y extraños, están comprometidos quizá en todas las operaciones que han tenido lugar al enajenar los bienes que poseia el clero. Revisar esas operaciones es una verdadera exigencia nacional, no solo por el interes monetario, que de este acto resultará á la hacienda pública, sino por el buen nombre del partido liberal, terriblemente comprometido por la rapacidad y cinismo de unos cuantos que han sabido convertir en provecho propio lo que debió ser en beneficio de la nacion. Yo no me constituyo eco en este augusto recinto de bastardas pasiones, ni menos me prestaré jamas á sostener en la tribuna opiniones é intereses que de alguna manera puedan comprometer el crédito y buen nombre del país. Garantizado por la constitucion para pensar y decir lo que siento y lo que quiero en el desempeño de mis deberes como hombre político, no habrá poder humano que me haga decir que es bueno lo que es malo: dotado, por un favor del cielo, de la resolucion bastante para llamar las cosas y los hombres con el nombre que les pertenece, yo traicionaria á los pueblos que me mandaron aquí, si no hiciera todo aquello que lo pequeño de mis alcances me sugiere como útil y conveniente.

Dejando para ocasion mas oportuna la historia de las adjudicaciones, objeto del proyecto de ley que para mi honra han suscrito algunos señores diputados, me circunscribiré en este momento á indicar someramente la conveniencia y la utilidad de que el soberano congreso lo eleve al rango de ley.

Es de pública notoriedad, señor, que los bienes nacionalizados llamados del clero, han sido vendidos en una tercera parte de su valor, y además de la lesion enormísima causada por esto á la hacienda pública, el pequeño precio estipulado en las ventas se ha pagado de un modo tan singular, que estos han ocurrido en que, en vez de percibir la

nacion alguna suma, ha tenido necesidad de pactar pagos é indemnizaciones. Públicos y notorios son los medios que se han puesto en juego para enriquecerse un puñado de individuos, y á quienes podria aplicárseles lo que el orador romano decia de ciertos ricos de su época: «Son estos al parecer honrados, por cuanto abundan en muchos bienes; pero si les escudriñais los ánimos y la causa de aquellas riquezas suyas, no hallareis en ellos sino muy grande desvergüenza.» Si por todas partes se ha levantado un grito de indignacion por estos hechos, ¿podrá mostrarse indiferente el soberano congreso, cuando todos sus miembros participan de la conviccion de que en la venta de bienes de manos muertas han tenido lugar actos de insigne iniquidad? ¿Cómo será posible atender á la salvacion de la República, al establecimiento de su honor y dignidad en el extranjero, si no damos pruebas de energía y justificacion? ¿Cómo es posible conciliar los deberes de procuradores del pueblo, el prestigio y la respetabilidad de nuestras augustas funciones, si consentimos que á nuestra vista la maldad triunfe, la fé y el pudor se menosprecien, el fraude y la rapiña se ostenten vencedores? Yo, señor, no he dudado ni por un momento que vuestra soberanía dará un alto ejemplo de moralidad, mandando revisar todos los actos por los cuales se enagenaron inmensos capitales sin provecho del pueblo y sin ventaja alguna del erario. En ese escrupuloso exámen, vuelvo á decirlo, no solo se interesa el honor de la nacion, sino el personal del actual cuerpo legislativo. Ya comienza la malignidad de nuestros enemigos á designar á algunos señores diputados como partícipes del derroche; ya hay quien diga que en las adjudicaciones que se han hecho en su favor, se han quebrantado las leyes de lo justo y de lo honesto; y la maledicencia ha avanzado tanto, que se atreve aun á hacer la filiacion de centenares de adjudicatarios, para probar que sin poseer un centavo, el favor y el fraude los han hecho inmensamente ricos en el espacio de unos cuantos dias. Si, como yo lo creo y lo espero, el soberano congreso se apresura á cerrar los pestilentes labios de la calumnia decretando la revision que se propone, habráse dado un gran paso para entrar al camino de la moralidad.

Esta providencia, yo me anticipo á asegurarlo, encontrará la mas cumplida aprobacion en todos los Estados; será apoyada por el Ejecutivo nacional, y tendrá efecto sin mas oposicion que la de los interesados en los abusos y la rapiña; por fortuna del país, en la mayor parte de la Confederacion no han tenido lugar hechos como los ocurridos en el Distrito.

No queriendo imitar á los reclutas indisciplinados que hacen fuego antes de tiempo, guardo por hoy silencio y reservo en este momento referir á vuestra soberanía multitud de hechos que hacen necesarísima la expedicion de la ley propuesta. En el seno de la comision, y cuando se discuta, citaremos los casos que han llegado á nuestro conocimiento; y mencionando todas sus circunstancias, por ahora juzgo que lo expuesto es suficiente para indicar la necesidad y conveniencia de la revision de las enagenaciones de bienes nacionales.

Los Sres. Rivera y Rio, Aguirre (D. Gabriel) y Sanchez Posada, presentan proposicion sobre que el actual período de sesiones se declare extraordinario, comenzando el ordinario el 16 del próximo Setiembre. Dispensados los trámites y aprobado el proyecto en lo general, se procedió á la discusion del primer artículo, que dice así: "Son extraordinarias las actuales sesiones del Soberano Congreso, como lo ha sido su convocatoria é instalacion.

El Sr. *Suarez Navarro* dice que la primera cuestion que se presenta es si el Congreso está en el primero ó en el segundo de los períodos ordinarios; que es mas conveniente declarar que se halla en el primer período para evitar conocidos inconvenientes de que se prolongue hasta por ocho meses una sesion legislativa.

El Sr. *Mata* comprende y aprueba el espíritu de la proposicion, pero no está de acuerdo con los medios que consulta. Lee algunos artículos constitucionales, y fundado en ellos se declara por la idea de que el Congreso cierre como ordinarias sus sesiones, y sea convocado á extraordinarias inmediatamente.

Puesto á votacion el artículo, quedó aprobado, y comienza la discusion del segundo, que dice: «Con igual carácter podrán continuar las sesiones por todo el tiempo necerio, para que el Congreso dicte todas las disposiciones conducentes al restablecimiento de la paz.»

El Sr. *Ruiz* dice que no podrá aprobar el artículo en los términos en que se presenta, si no se explica que el trabajo del Congreso se encerrará dentro de los límites de sus facultades constitucionales.

El Sr. *Suarez Navarro* observa que conforme al artículo que se discute, podian prorogarse hasta por dos años las sesiones extraordinarias, y que se ha olvidado que conforme á la Constitucion debe fijarse previamente el objeto de ellas.

El Sr. *Mata* califica de inútil el artículo, porque los relativos de la Constitucion, llenan, segun dice, su objeto.

Los autores del proyecto reforman el artículo en estos términos: «Con tal carácter se prolongarán las sesiones hasta el dia 8 de Julio para el ejercicio de las facultades que concede al Congreso la Constitucion.»

El Sr. *Mata* insiste en que no es útil ni conveniente fijar tiempo. ¿Qué se hace, pregunta, si el Congreso termina sus trabajos antes de la fecha á que se refiere el artículo? ¿Qué se hace si á esa fecha no ha podido terminarlos?

Los autores del proyecto adicionan el artículo con estas palabras: «Y hacer el cómputo de votos para la eleccion presidencial.»

El Sr. *Montes* advierte que los objetos expresos en la ley de convocatoria para el actual Congreso, hacen inútiles las explicaciones que contiene el artículo que se discute.

Se levantó la sesion para entrar en secreta pedida por el ministerio de Relaciones.

---

## Sesion del dia 1º de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante (D. Gabino.)*

Leida y puesta á discusion el acta de la sesion anterior, el Sr. Aznar Barbachano pidió que se rectificase la mencion que se hace de su persona, como diputado de Yucatan cuando no lo es, segun dice, sino de Campeche.

El Sr. *Suarez Navarro* objeta que la Constitucion no reconoce el Estado de Campeche, y que en consecuencia no cabe la correccion que se pide.

El Sr. *Aznar* replica que la separacion de Campeche es un hecho consumado que el gobierno mismo ha reconocido en distintas ocasiones; que los representantes lo son no del Estado sino del Distrito que los ha electo, y que ya que no se le reconozca como diputado por Campeche, tampoco se le diga que lo es por Yucatán.

La secretaría lee el artículo del reglamento que se refiere á la redaccion de las actas, y la proposicion con que termina el dictámen de la comision de Poderes, relativa á la eleccion del Sr. Aznar en que se le llama representante por Yucatan.

El Sr. *Suarez Navarro*, fundándose en el dictámen que se acaba de leer, dice que la pretension del Sr. Aznar es extemporánea; que el gobierno no tiene facultad constitucional para admitir nuevos Estados en la Federacion, y que la ereccion del de Campeche no fué obra sino del gobierno de D. Félix Zuloaga.

El presidente niega la palabra al Sr. Aznar que la solicita, y la Cámara aprueba el acta, protestando contra ello el expresado Sr. Aznar.

Se dió en seguida cuenta con una comunicacion en que participa el gobierno la próxima publicacion de un periódico oficial, á fin de que la secretaría remita á la redaccion todos los documentos cuya publicidad se cree conveniente.

Con otra, acompañando copia de la contrata celebrada con el Sr. D. Juan Adorno para la limpia de las atargeas de la ciudad y de la zanja cuadrada, y pidiendo la aprobacion del Congreso.

Se dió tambien cuenta con la lista de los expedientes pasados á las comisiones, despachados y pendientes de despacho, resultando que se les han pasado sesenta y dos expedientes, y que de ellos han despachado diez, estando por despachar los demas.

Se aprobó la credencial del Sr. Ferrer, diputado electo por el distrito de Zacatlan, del Estado de Puebla, y se le admitió en la asamblea, despues de haber hecho la protesta correspondiente.

El Sr. *Casas* presentó el siguiente proyecto de ley que quedó de primera lectura.

SEÑOR:

Ya que por haber concedido esta augusta asamblea al Ejecutivo los recursos necesarios en hombres y dinero para sofocar la reaccion, puede V. S. ocuparse con calma de algunas cuestiones sociales que entraña el porvenir de este país, tengo la honra de presentar á la discusion una de las que en mi concepto son de mayor interes: la cuestion de indígenas.

Seria hacer una ofensa á la alta penetracion de los señores diputados aquí presentes, el creer que todos y cada uno de ellos no

conoce la necesidad que hay de hacer que todos los habitantes de México puedan algun dia considerarse como miembros de la gran familia mexicana.

Hoy, por desgracia, no es así. La inmensa mayoría de los que viven en la República, las tres quintas partes viven separadas, segregadas del resto, relegadas á la barbarie y sin disfrutar no digo de los goces que dá la civilizacion, pero ni aun de los derechos mas simples de ciudadano; mas todavía, ni aun de los derechos naturales del hombre.

La política de nuestros conquistadores fué inflexible en este punto, y los restos degenerados de Guatimotzin y Xicotencatl, obligan al hombre pensador á preguntarse si la historia miente al asegurar que la civilizacion del Anáhuac era tan notable al tiempo de la conquista.

Y México, este país de la libertad que tiene consignado en su Constitucion un artículo que dice: «en México no hay esclavos, todo el que pisa el territorio nacional es libre,» ¿qué ha hecho desde su emancipacion, qué ha hecho en cuarenta años para mejorar la condicion de los desgraciados indígenas, esos cinco millones de esclavos que para vergüenza nuestra están con sus harapos y con su miseria desmintiendo constantemente todo cuanto podemos decir en nuestras elucubraciones liberales?

El clero, señor, que despues que conquistamos nuestra independencia, ha trabajado por mantener el *statu quo* tan favorable á sus intereses, se ha opuesto siempre á que se lleve á cabo el reparto de terrenos de comunidad; y no podria ser de otro modo si se atiende á que en todos los pueblos los indígenas trabajan, se afanan, se suicidan en provecho de los curas. Hoy, que para dicha de la nacion mexicana, el pueblo, con la fuerza que da el derecho y el conocimiento de él, puede obligar á esa clase á aceptar quiera ó no quiera, todas las reformas sociales, es llegado el tiempo de hacer algo en beneficio de esa raza digna de mejor suerte.

Constantemente se habla de inmigracion, y se habla con justicia, porque no consiste lo de un pueblo en tener muchas leguas cuadradas de terreno, sino en cultivar las que tenga, por pocas que sean; pero señor, yo pregunto: antes de pensar en traer extranjeros para que formen parte de la sociedad mexicana, ¿no debemos pensar en que entren á formar parte de ella esos cinco millones de hombres que hoy viven separados? Esos hombres de quienes nadie hace caso, son excelentes labradores, tienen todas las cualidades necesarias para hacer de ellos los mejores hombres de campo que haya en el mundo; su proverbial mansedumbre, su asiduidad en el trabajo, su templanza, son virtudes que guardan en medio de la abyeccion y degradacion moral enque los españoles y despues nosotros los hemos tenido siempre.

Basten estas ligeras indicaciones para probar la necesidad que hay de hacer que los indígenas salgan del estado eu que se encuentran, para lo que propongo el proyecto de decreto á que se acaba de dar lectura: las ampliaré en la segunda, y mas aún en su discusion si esta augusta asamblea le concede los honores de ella.

---

PROYECTO DE DECRETO.

Art. 1º Se llevará á cabo inmediatamente en toda la República el reparto de terrenos llamados de comunidad y de parcialidades.

Art. 2º Los gobernadores, bajo su mas estrecha responsabilidad, harán que tenga efecto lo prevenido en el artículo anterior, nombrando peritos, que de acuerdo con los ayuntamientos respectivos, procedan á hacer el referido reparto.

Art. 3º Para repartir los terrenos expresados, deberán observarse las bases siguientes:

«I. El reparto se hará por partes iguales entre todos los vecinos de las poblaciones de indígenas.

II. No entrará en ese reparto el fundo legal de los pueblos: este ha de tener 600 varas á cada viento, partiendo de la Iglesia ó del punto mas céntrico donde no la haya.

III. No entrará tampoco en el reparto un espacio de terreno proporcional al número de vecinos inmediato al que ocupa el pueblo, y se llamará egido, el cual quedará para el panteon, los basureros y para el uso comun de los vecinos.

IV. No podrá obtener cada vecino mas que un cuarto de caballería, ó sea una suerte de tierra, procurando que en ella se encuentre cuanto sea posible, tierra de labor, terreno para pastos y monte.»

Art. 4º Despues de hecho el reparto del modo expresado en los pueblos en que haya terrenos sobrantes, se señalará un espacio proporcional al número de vecinos, que se dará en enfiteusis para que con sus réditos pue-

da dotarse competentemente un profesor de primeras letras, y sostenerse en el colegio del Estado un alumno por cada dos mil habitantes.

Art. 5º Habiendo pueblos que tienen terrenos inmensos, en estos, despues de hecho lo que previenen los artículos anteriores, se pondrán en venta los restantes, para que el gobierno ó los particulares, ya sean nacionales ó extranjeros, establezcan en ellos colonias, cuya proximidad será un estímulo para las poblaciones de que se trata.—*Cárlos Casas.*

---

Tuvo tambien primera lectura una proposicion para que se establezca la cifra de cien mil habitantes como base de la circunscripcion electoral.

Se leyó igualmente otra proposicion de los Sres. Ampudia (D. Pedro) y Arredondo, para que se suspendan los efectos del artículo constitucional que prohibe el cobro de costas judiciales, mientras se arregla la dotacion de los jueces, y el segundo de los dos expresados representantes la funda apelando á la experiencia; alegando la paralizacion que sufren los negocios; la apatía de los jueces, cuando carecen del estímulo del cobro de las costas y el peligro del prevaricato.

Se dió lectura á la siguiente proposicion del colegio de abogados, que hicieron suya la diputacion del Estado de México y otros varios diputados:

«Los abogados que suscribimos esta respetuosa exposicion, venimos á representar al Soberano Congreso nuestros derechos, que creemos vulnerados por una de las disposiciones contenidas en el decreto que sobre arreglo de estudios ha promulgado el gobierno en fines del mes próximo pasado. A mas del mantenimiento de esos derechos, nos obliga á dar este paso el cuidado de la propia reputacion, pues si hoy guardáramos silencio, se creeria, no sin motivo, que aceptábamos la acusacion de alguna grave falta. Nosotros esperamos que la representacion nacional pesará nuestra queja en la balanza de su recto juicio, y nos hará la justicia que pedimos.

Hace, señor, un siglo que los letrados de México, dolidos de la suerte que en su vejez y enfermedades solian correr algunos de sus compañeros, y del desamparo en que quedaban las viudas y huérfanos de casi todos, acordaron espontáneamente plantear una sociedad de socorros mútuos, creando un fonda con las prestaciones que se impusieron. Para poner por obra el pensamiento, recabaron la licencia especial que las leyes de la época requerian, y bajo el nombre de Colegio erigieron la sociedad á que pertenecemos, destinada á ejercer entre los miembros de la profesion y sus familias actos de beneficencia.

Fieles al espíritu que inspiró su creacion, los abogados han procurado despues ampliar el círculo de esos actos, imponiéndose deberes nuevos, como el de nombrar de su seno personas que visiten, consuelen, y si es necesario presten el apoyo de su voz y hagan valer las máximas tutelares de justicia en favor de los que se hallan presos. La profesion de abogado en estos tiempos y en todos los países, ha sido animada de estos nobles y humanos sentimientos.

El colegio, para realizar sus miras, nunca pidió auxilios á ningun gobierno; nunca ha gravado en un solo peso los fondos públicos, ni ha buscado socorros extraños; siempre se ha limitado á los peueños recursos que entre sus individuos reunia, y cuya tasa y medida ellos mismos tienen fijada. Al principio se distribuia cada año en sus objetos la mitad de lo que se colectaba, y se iba capitalizando la otra mitad: despues, por acuerdo del cuerpo, la totalidad de la colecta se distribuia. Los réditos de los cortos capitales que con la antigua reserva se formaron, y la suma toda de la prestacion mensual con que ahora contribuimos, se invierten en auxilios á nuestros enfermos desvalidos, á nuestras viudas y huérfanos. Pasan de sesenta las familias que en la actualidad socorre el Colegio.

El amor á la ciencia que profesamos, produjo en tiempos posteriores otro género de ampliaciones respecto del objeto primitivo de la institucion.

Los abogados han manifestado siempre deseo de promover el estudio del derecho, y de que adelante entre nosotros la hermosa ciencia que tiene por objeto el conocimiento de lo justo y lo honesto. Ese deseo está consignado en los estatutos que se formaron despues de la independencia y son los que hoy rigen. Su art. 3º establece que el colegio, además de su destino original, se ocupará en propagar los conocimientos de jurisprudencia, publicar disertaciones sobre los puntos graves y oscuros en que falte ley, ó sea dudosa la que haya, y extender los dictámenes facultativos que se le pidan por los Supremos Poderes de la Federacion y los Estados. Así es que en su última forma quedó constituido bajo el doble carácter de una asociacion de beneficencia y de un cuerpo estudioso, ocupado pacíficamente en labores literarias.

Con independencia de estos objetos, y sin que hubiera mediado pretension alguna de sus miembros, la autoridad suprema en dos distintas épocas, le ha cometido otras dos funciones relativas á la enseñanza pública. Por cédula de 4. de Diciembre de 1785 se le mandó que examinase á los que pretendieran seguir la carrera del foro antes que se presentaran á sufrir en los tribunales el exámen de recepcion. Por decreto del Congreso general del mes de Agosto de 1830, se puso á su cuidado la Academia de derecho teórico-práctica, que desde el año de 1809 se habia establecido á gestion suya en esta capital, pero de cuya direccion no se encargó por entonces. Aunque estas nuevas funciones imponian á los abogados tareas que originalmente no tuvieron, el Colegio las aceptó con gusto, y las ha desempeñado gratuitamente, considerando que redundaban en bien de la juventud estudiosa, y ha procurado desempeñarlas con el celo é inteligencia que le ha sido posible. Ellas, sin embargo, no son congénitas á su institucion primitiva; y si la autoridad encontraba que podian servirse mejor por otras manos, á ellas las habriamos visto pasar con igual ó mejor satisfaccion que tuvimos cuando se confiaron á nuestra insuficiencia.

Tal estado guardaban las cosas el dia 30 de Abril último, en que celebradas ya algunas juntas preparatorias del Congreso general, salió al público el decreto de 15 del mismo mes que mencionamos al principio de este escrito, y en cuyo artículo 38 se lee la siguiente disposicion: «Se suprime el Colegio de Abogados.» Estas breves palabras importan la muerte absoluta del cuerpo bajo todas sus calidades, como sociedad de beneficencia, como reunion de personas estudiosas ocupadas del cultivo de la ciencia que profesan; como una de las piezas del sistema general de enseñanza pública. Bajo los dos primeros aspectos, el Colegio no ha podido ser suprimido sino hiriéndose nuestro derecho y violándose las leyes fundamentales de la República. Nosotros venimos á pedir á la representacion nacional se sirva reconocerlo así, declarando insubsistente en la parte relativa el decreto de que nos quejamos.

Ningun gobierno justo ha impedido á los particulares que formen cuerpos y asociaciones, con tal que el objeto de la reunion no sea en sí mismo inmoral ó contrario al bien público.

Pero ese derecho está hoy reconocido y garantizado en la República Mexicana por su Constitucion política en los términos mas ámplios que puedan imaginarse. «A nadie, —dice el artículo 9 de la seccion 1ª—se le puede coartar el derecho de asociarse ó de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito.» En la latitud de las palabras «á nadie,» ¿por ventura no estarán comprendidos los abogados de México? ¿El Colegio que forman, será otra cosa que una reunion ó asociacion pacífica? mandándoles que se disuelvan, ¿no se coarta, ó mejor dicho, no se les quita absolutamente el derecho de estar asociados y unidos? ¿O será, por último, que se habrán estimado como objetos ilícitos los que el Colegio cumple? ¿Pero cuál de ellos mereceria tal nota, el de formar con nuestras propias prestaciones un pequeño fondo para socorrer á los enfermos, á las viudas y á los huérfanos; el de nombrar quien asista, y si es necesario defienda á nuestros compañeros en prision; el de procurar en cuanto quepa en nuestra pequeñez los progresos de la ciencia, publicando escritos técnicos sobre ella, ó evacuando los informes que quiera alguna vez pedirnos el poder público?

Pues estas son las cosas para que existe el Colegio, para que están asociados y reunidos sus miembros, los cuales no por la calidad de abogados deben perder ó tener coartado ninguno de los derechos que á todos los mexicanos otorga con franca mano la Carta fundamental de la República.

El Colegio, segun los estatutos que lo gobiernan, es una asociacion absolutamente libre, á la que pueden ó no pertenecer, segun su voluntad, los letrados todos que hay en el país. Sobre esta precisa base se reorganizó despues de la independencia; y si en épocas posteriores se la ha variado dos veces, haciendo forzosa la matrícula, esa no ha sido obra del Colegio sino de leyes formadas y publicadas sin conocimiento suyo, y á las que le ha sido forzoso someterse, como á todos los ordenamientos de la autoridad establecida. Bien, sin embargo, ha mostrado cuál era su espíritu, por la tibieza con que en la ejecucion de ellas ha obrado. El Colegio no ha querido ser otra cosa que una asociacion de miembros libres, unidos por los vínculos que ellos mismos se ponen, y que cada uno puede desatar el dia que le plegue. Y este carácter habia ya recobrado cuando se promulgó el decreto de que nos quejamos, puesto que habia cesado desde algunos meses antes la última ley que ordenó la necesidad de la matrícula, y habiamos vuelto á la disposicion original del estatuto.

Respecto de las dos funciones relativas á la enseñanza pública, que despues de su ereccion se cometieron al colegio, nosotros tenemos la conciencia de haberlas desempeñado con el esmero y dedicacion que nos ha sido posible. Diremos: creemos que la Academia de derecho teórico-práctico, en clase de una palestra literaria, donde todos los jóvenes pasantes de la ciudad empezaban á conocerse mútuamente, discutian las cuestiones de la ciencia y se ensayaban en el difícil arte de postular y de juzgar, ha sido una institucion útil y que ha contribuido á los adelantos de la ciencia. Creemos tambien que el exámen profesional en el Colegio, antes del que se hace en los tribunales, ha producido el excelente resultado de estimular á los jóvenes á prepararse de un modo mas serio para entrar en la vida activa del foro; es decir, los ha obligado á hacer un mayor estudio en la mejor sazon de la vida, y adquirir para toda ella un buen fondo de conocimientos. A la sabiduría del Congreso toca juzgar si los saludables efectos de ambas instituciones (la Academia y el exámen) están asegurados en el nuevo plan de estudios; y si lo están, desde luego, es decir, si el plan crea en el acto los elementos necesarios para reemplazar en esa parte lo que él mismo destruye. Como miembros de una profesion literaria, y contando en nuestro seno porcion de padres cuyos hijos siguen la misma carrera que nosotros, y no tienen otro porvenir que el que esta les proporcione, no deseamos ni podemos desear otra cosa, que el florecimiento y perfeccion de los estudios. Sin sentimiento, pues, como ya hemos dicho, veremos pasar á otros cuerpos las funciones que en el particular desempeñábamos, si han de evacuarse mejor. En todo caso su privacion no hiere nuestro derecho.

Pero si lo viola de todo punto la extincion absoluta del Colegio, á sus miembros no puede prohibírseles que continúen reunidos en clase de una asociacion de beneficencia mútua como lo fué en su orígen, y de cuerpo literario para ocuparse en objetos de la ciencia que profesan. Visto bajo este aspecto el artículo 38 del decreto de 15 de Abril, pugna de frente con la ley constitucional de la República; y no debió acordarse ni puede subsistir estando aquella vigente. Así, suplicamos á la representacion nacional se sirva declararlo, y al mismo tiempo aceptar la protesta de nuestro profundo respeto.

México, Mayo 28 de 1861.—Señor:—José Fernando Ramirez, Juan N. de Vértiz, Eulalio M. Ortega, Antonio Martinez del Villar, José M. Rodriguez Villanueva, José R. Pacheco; por mí y por mi hermano D. José Guadalupe, Pedro Covarrubias; Luis de Ezeta, José Mariano Montealegre, José M. Revilla y Pedreguera, Juan N. Pastor, Rafael Rebollar, Joaquin Martel, José M. Medina, Javier Torres Adalid, José M. Godoy, Teófilo Nouron, Benito Frera y Berzábal, Gabriel M. Islas, Eduardo S. Rivas, Vidal Castañeda y Nájera, Manuel María de Irazabal, Cárlos Cárpio y Berruecos, Miguel Sagaseta, Manuel Castañeda y Nájera, Domingo María Perez y Fernandez, Marcelino Castañeda, Cayetano Gómez y Perez, José A. del Palacio, Silvestre Cano, José Marcial Villamil, Agustin Fernandez Gutierrez, Manuel Buenrostro, Felipe Raigosa, Tomás Sierra y Rosso, Amado Valdés, Luis G. Somera, Mateo Ortiz Perez, Ignacio María Féria, José Becerril, José M. Aragon, Leandro Estrada, Cristóbal Paulet, B. y Mier, Luis Cárcoba, Juan B. Herrera, Antonio Morales, Manuel F. Silva, José María Palacios y Jimenez, Juan Antonio Nájera, Juan Felipe Rubiños, José Ruperto Teija y Senande, Pedro Elguero, Luis Padilla, Antonio Morán, Juan B. Acosta, Antonio Martinez de Castro, Teófilo Robredo, Juan R. Icaza, Félix Ortiz, Crispiniano del Castillo, C. Prado, Manuel Pavon, Agustin Flores Alatorre, José María de Iturbe, Ignacio Solares, Francisco Villavicencio, Alejandro Arango y Escandon, Francisco Artigas, Mariano Yañez, Ignacio Aguilar, Manuel Antonio Mercado, Jorge Perea, José María Jimenez, José M. de Garay, Gabriel M. de Icaza-Agustin Reyes y Salas, Mariano Arrieta, José G. Chapela, José Lázaro Villamil, Basilio José Arrillaga, Víctor F. Martinez, Genaro Sanroman, Manuel Cordero, Bonifacio Cabrera, Mariano Dominguez, José M. Landa, José Francisco Osorno, Miguel Hidalgy Terán, Vicento Zamora, Gerónimo de lo Fuente, Miguel F. Irizarri, Manuel Mora quecho, Andrés del Rio, Angel G. Caso, Luis de Mora y Ozta, Cárlos Echenique José de Jesus Rodriguez de San Miguel' Manuel María de la Sierra, José A. Villal va, Agustin Baez, José María Gillen, Cárlos Cardona, Florencio Angel Velazquez Luis Velazquez, Benigno Pairó, José M' Bátis, José H. Ramirez, Cárlos Carrera Felipe Perez Soto, Pedro Montes de Oca' Abundio Madrid, Francisco de P. Tavera'

Manuel M. Siliceo, Manuel Inda, Rafael Martinez de la Torre, Higinio Lelo de Larrea, Anastasio Cornejo, Manuel Tesorero, German Madrid y Ormaechea, José María Navarro, Manuel de la Hoz, José María Uría, Tomás Avila Rivera, Amador Silva, Vicente Gómez Parada, Bartolomé Saviñon.

Pasó á la comision de Justicia.

Leyóse, asimismo, una proposicion para que la comision de Salud pública presente dictámen dentro de tres dias, sobre los medios conducentes al desempeño de su objeto. Negada la dispensa de trámites quedó de primera lectura.

Se presentó en seguida otra mocion, que fué aprobada, para que la gran comision presentara en la sesion inmediata dictámen sobre los individuos que deben formar las comisiones encargadas de los proyectos de leyes secundarias.

Siguió la discusion del proyecto de ley sobre suspension de garantías, comenzando por el primer artículo que exime al gobierno del requisito del pleno consentimiento para exigir los trabajos que puede hacer necesarios el interes público nacional.

El Sr. *Suarez Navarro* tacha de precipitada la concepcion del proyecto que se discute; censura la redaccion del primer artículo, diciendo que podria deducirse de él que la comision de Salud pública trata de reformar uno de los artículos del Código fundamental, diciendo que quedará *vigente* con cierta modificacion; que esta es la vez primera en que se pretende elevar al rango de declaracion legal la corruptela de exigir á los ciudadanos ciertos trabajos sin su consentimiento; que de esta declaracion seria víctima, como siempre, solo la clase proletaria, y muy en especialmente los indígenas de Yucatan, cuyo tráfico se hará con impunidad mayor bajo la sombra de la providencia que se discute.

El Sr. *Badillo* ataca tambien el artículo por su perjudicial trascendencia para la clase proletaria.

El Sr. *Nicolin* observa que la suspension de garantías está ya acordada en lo general, y la de que se trata se halla suspendida de hecho. Si ha de seguir suspensa, que lo sea franca y expresamente. Hay muchos trabajos distintos del servicio militar, que las circunstancias hacen necesarios en los términos que consulta el artículo.

El Sr. *Suarez Navarro* dice que sus objeciones se han referido á tres puntos: á la redaccion, á la mente y á los inconvenientes del artículo. Repite algunas ideas de las que ya expuso antes; hace alusion al orígen de la leva, cuyo remedio no cree practicable; pero es vergonzoso, exclama, elevar el abuso al rango de ley. Ese artículo, continúa, está plagiado de las constituciones mas impopulares que han regido en México; de la Constitucion española, de las Bases orgánicas, del Estatuto promulgado por D. Ignacio Comonfort. Si ese artículo se aprobara y fuera yo gobernador del Distrito, comenzaria por filiar de soldados á los miembros de la comision.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) dice que las bellas teorías son fáciles, pero no en las leyes oportunas y salvadoras; y que los miembros de la comision no han aguardado á que el gobierno los filie para combatir por la causa de la libertad, mientras el preopinante estaba lejos del teatro de la guerra.

El Sr. *Peña y Ramirez* protesta que no obedece á ninguna pasion, y que desea vigorizar al gobierno; pero que el artículo no afecta á los enemigos de la paz pública sino á los proletarios indefensos. Describe los abusos de que son víctimas los obreros agrícolas é industriales. Prefiero, continúa, el estado de sitio, por su carácter pasajero. La comision ha estado poco creadora: hay otro medio mas óbvio que la leva, y es el mismo que el gobierno ha propuesto: el empleo de la guardia nacional de los Estados. Solo el de México podria dar diez mil hombres, y la República toda mas de cien mil.

El Sr. *Mata*.—¿Quién califica, pregunta, ese interes público nacional de que habla el artículo? Si la calificacion ha de ser arbitraria, cabe un abuso terrible, lo mismo que puede haberlo al fijar lo que el artículo llama justa retribucion.

El Sr. *Valle* (D. Leandro.)—Es difícil, dice, la defensa del dictámen ante el público que aplaude las impugnaciones, y la Cámara cuya opinion en contra se marca ya demasiado; pero quiero que se me presente esa guardia nacional voluntaria de que acaba de hablarse. De los veinte mil hombres que la revolucion ha traido á la capital, no ha habido uno que no sea forzado, y es porque en nuestras masas hay poco espíritu público y pocas ideas. Al principio de la revolucion se prohibió la leva, y la reaccion nos derrotó por todas partes; luego que imitamos sus medios de recluta, la hicimos cejar hasta exterminarla en México. ¿Cuál es hoy mismo sino la leva, nuestro sistema de reemplazos? ¿Dónde están los diez mil hombres del

Estado de México? No se nos predique la hipocresía ni se nos induzca á mantener leyes que no practicamos, imitando á los frailes que hacen profesion de una moral que no observan.

El Sr. *Peña* no reputa exageracion el haber dicho que la República podria dar cien mil hombres de guardia nacional, y solo el Estado de México diez mil. Cree inexacto que todo el ejército federal se haya reclutado por medio de leva, cuando formaban gran parte de él las guardias nacionales de los Estados, y termina observando que ni el Ejecutivo ha pedido autorizacion para la leva.

Puesto á votacion el artículo, resulta aprobado por 62 votos contra 48, y comienza la discusion del artículo 2º que consulta el restablecimiento provisional de la ley Lafragua en materia de imprenta, y la facultad por parte del gobierno de imponer multas hasta de mil pesos, siempre que se ataque directa ó indirectamente por la prensa la independencia, las instituciones, el órden público ó el prestigio de los poderes.

El Sr. *Mata* llama sacrosanto é inviolable el derecho de expresar por escrito el pensamiento; dice que el artículo tiende á cercenar esta prerogativa inalienable del ciudadano, y que todavía seria mejor suprimirla. Contrapone el artículo del proyecto y el de la Constitucion relativo á la libertad de imprenta, dando lectura á ambos. Lee tambien la ley de 855 que quiere ponerse en vigor, haciendo notar que conforme á esta ley son delitos de imprenta los ataques á la religion católica, lo cual es incompatible con la libertad religiosa proclamada en la República. Esta ley es terrible, continúa, pero el dictámen contiene algo mas terrible todavía; y llevando al extremo el deseo de dar prestigio al Ejecutivo, proclama aquel principio de los tiranos: «que nos odien, como nos teman.» Bueno seria esto si se hubieran agotado ya los medios represivos de la ley vigente, y si estos hubieran resultado ineficaces en la práctica; pero lejos de esto, los juicios que se han intentado conforme á la ley de imprenta vigente, han dado un resultado satisfactorio é inmediato. No se ha comprendido toda la latitud de la locucion empleada en el artículo al calificar de falso todo lo que directa ó indirectamente afecta la independencia y las instituciones. Tras esto no cabrá ya discusion alguna sobre política ó administracion. Mas valiera á fé la censura previa establecida en Cuba, ó el sistema de amonestaciones adoptado en Francia.

La secretaría anunció que se ha reformado el artículo, expresando que se restablecerá la ley de 55 en lo que no se oponga á las de Reforma.

El Sr. *Nicolin* reconoce el carácter respetable de las garantías constitucionales, pero contrapone el tamaño del abuso que se está haciendo de ellas, especialmente en lo relativo á la prensa, y advierte que la adicion que acaba de hacerse al artículo, salva la principal objecion del Sr. Mata.

El Sr. *Montes*.—No solo, dice, la posicion de los que defienden el proyecto es difícil, como lo han dicho varios oradores; lo es tambien la de los que lo combaten, porque pudiera atribuírseles poco celo por la salvacion pública, en cuyo nombre se propone la suspension de garantías. Pero el artículo que se discute no puede pasar sin oposicion: nos pone en circunstancias que nos obligan á decir con el historiador mas profundo: «felices los tiempos en que se puede sentir lo que se quiere y decir lo que se siente.» La suspension de la prensa nulifica el poder legislativo, cuyos trabajos deben ser precedidos por la discusion de los escritores públicos. Ningun funcionario público puede pedir que se le declare exento de censura. El proyecto, por otra parte, da al Ejecutivo la facultad de imponer una pena, cuando el artículo 50 de la Constitucion prohibe que dos poderes puedan reunirse *nunca* (atiéndase al sentido de este adverbio) en una misma persona; el temor que tendrán los impresores de incurrir en las penas que el artículo establece para que se erijan en previos censores de los escritores. Si hay abusos de imprenta, ocúrrase á la conciencia pública que es el verdadero correctivo; apelen al jurado, que no hay motivo para proclamarlo ineficaz: de lo contrario, en virtud de la medida que se consulta, vendremos á tener en la prensa mexicana la libertad del monólogo de Fígaro.

El Sr. *Suarez Navarro* hace notar el silencio que guarda la comision, atrincherada en el argumento que se refiere á lo difícil de las circunstancias. Califica de terrible el arma que se quiere dar al gobierno, y cree que seria mejor declarar en términos generales suspendida la libertad de imprenta. Al ver, añade, cómo al dia siguiente del triunfo echamos por tierra la libertad porque suspirábamos en los dias del despotismo, no puede menos que recordarse la censura que

un historiador hacia del pueblo romano, porque durante el imperio echaba menos la libertad, y restablecida esta suspiraba por el imperio. Mejor que restablecer la ley Lafragua, debia ponerse en vigor la ley Lares: esa es la que corresponde á las miras de la comision. Por otra parte, no se ha pensado en lo fácil que es olvidar toda responsabilidad en materia de imprenta, escribiendo, como lo he hecho yo mismo, bajo la firma de una persona imaginaria, cuya no existencia es imposible averiguar.

El Sr. *Gamboa* advierte que no va á entrar en el fondo de la cuestion, sino simplemente á rogar al Sr. Montes que explique á la Cámara la razon por qué combate como diputado la ley y los medios represivos de que se sirvió como ministro de D. Ignacio Comonfort.

El Sr. *Montes*, respondiendo á la interpelacion del preopinante, dice que en la época á que se alude, era gefe de un departamento que no tiene relacion con la libertad de imprenta; que además, era ministro de una dictadura, y que su conducta, por tanto, era consecuente con el carácter de aquel gobierno: que á su turno preguntará el Sr. Gamboa, por qué no levantó la voz en la tribuna contra la ley Lafragua. Por otra parte, añade: el año de 61 no es el de 55. En seis años, la nacion ha conquistado la mas absoluta libertad; el preopinante sabe bien que en la época á que se refiere, yo era uno de los ministros aceptables á la Cámara, y ejercí varias veces una intervencion conciliadora entre el gobierno y el parlamento. Ahora no hay dictadura, sino una Constitucion que he protestado defender, y soy consecuente invocando las garantías que ella otorga.

El Sr. *Gamboa* dice que abandona la cuestion por temor de que tome un carácter acre. Se refiere á las actas del Congreso en que constan sus notas siempre en sentido liberal; y sin contradecir al Sr. Montes, pide que el público y la Cámara tomen nota de lar protestas que acaba de hacer.

El Sr. *Mata* ocupa la tribuna sin poder hacerse oir entre los rumores que se oyen en los bancos y en el salon de desahogo. Se percibe que da gracias á la comision por la adicion hecha al artículo, y que insiste en algunos de sus anteriores argumentos.

El Sr. *Cendejas* extraña el silencio de la comision, y proclamándose defensor constantes de la libertad de pensamiento, dice que hablará para probar que su voto afirmativo es conforme á su conciencia y contrario no el uso de un derecho, sino á los abusos del espíritu de bandería y especulacion. Califica de sofismas los argumentos que en nombre de la Constitucion se han hecho. De la aplicacion del adverbio *nunca*, cuyo sentido se ha alegado con tanto énfasis, en el artículo 29 del código que fijó como única excepcion al suspender las garantías, las que se refieren á la vida de los ciudadanos. No cree que la libertad de imprenta está formulada en los inmundos libelos que la prensa ha vomitado últimamente. Apostrofa á los diputados, exhortándolos á que juzguen sobre esto, dentro de su conciencia, y á que no se dejen impresionar por las declamaciones que se han prodigado en defensa de un derecho cuando solo se trata de la represion de un abuso.

El Sr. *Vazquez* (D. Refugio) anuncia, que no obstante ser miembro de la comision dictaminadora, votará contra el artículo por la impresion que le han hecho los argumentos en contra.

El Sr. *Gonzalez Urueña* dice que la comision ha callado, porque la votacion anterior no le permite dudar de que la opinion de la mayoría es favorable al artículo.

Se pone este á votacion, y resulta aprobado por 63 votos contra 51.

El Sr. *Mata* lo adiciona con la declaracion de que los miembros del Congreso se entiendan comprendidos en la proposicion que acaba de acordarse, y la asamblea vota afirmativamente por aclamacion.

Se presentó en seguida un dictámen de la comision de poderes, que fué aprobado, declarando inválida la eleccion de D. Félix Beístegui, diputado por el Distrito de Matamoros del Estado de Puebla, y consultando que se llame al respectivo suplente.

Se dió lectura al siguiente dictámen de la comision de gobernacion:

«*Sala de comisiones del Congreso de la Union.*—La comision de gobernacion ha examinado detenidamente las proposiciones presentadas por el Sr. diputado D. José E. Prats, contraidas á que el Soberano Congreso, en nombre del pueblo mexicano otorgue una amnistía ámplia, general, absoluta á todos los que intervinieron en el plan de Tacubaya y en los sucesos posteriores consiguientes á ese plan hasta fines de Diciembre del año anterior, y cumpliendo con la obligacion que tiene de abrir dictámen para que el soberano Congreso delibere y resuelva lo que estimare conveniente, pasa, aunque con desconfianza, á verificarlo, exponiendo con generalidad y brevemente las razones principales que lo im-

pulsaron á extenderlo en los términos con que concluirá la presente exposicion.

No es, señor, desconocida la necesidad que tenemos de arbitrar y adoptar las medidas que se consideren mas adecuadas para consolidar la actual administracion y para dar paz é infundirla á todos los habitantes de la República. Despues de una guerra de tres años, con la que se ha conmovido la Nacion hasta en sus cimientos, preciso es que los representantes del pueblo se manifiesten empeñosos en inquirir las causales que han ocasionado tan funesto trastorno para dictar las providencias que aconseje la conveniencia pública, á fin de hacer que las cosas vuelvan á su estado normal, dando garantías á los que estuvieren dispuestos á no oponerse al restablecimiento del órden bajo el imperio de la ley, y manifestándose inexorable para los que, continuando en el sendero de la rebelion, procuran consumar su abominable obra de hacer desaparecer la soberanía é independencia nacional.

En los tres años de la anterior lucha se han tocado y resuelto cuestiones de inmensas consecuencias para el porvenir y bienestar de nuestra República, y es preciso confesar que con esto se han herido de muerte creencias, preocupaciones y vicios bien arraigados en el seno mismo de nuestra sociedad. La revolucion no se conformó con los principios establecidos en la Constitucion de 1857; fué mas adelante, y tenemos hoy las leyes de reforma formando la mas importante y benéfica conquista de esa misma revolucion. Pues bien, señor, si la pérfida sublevacion de Tacubaya reconoció por orígen un hecho punible, un crímen verdadero que la justicia y la moralidad se resisten á perdonar, no es menos cierto que á la sombra de un crímen fué convocado el pueblo mexicano para defender aquellas ciencias que la supersticion le presentaba como sagradas é inviolables. Por esto la lucha se prolongó, por esto se hizo feroz y sanguinaria, por esto, en fin, se aumentó por ambas partes el número de los combatientes hasta llegarse á formar ejércitos que lidiaron por mas de una vez en batallas campales, en las que por último fueron vencedores los que combatian por la libertad, por el progreso y por mejorar la suerte del pueblo mexicano.

Llamar ahora á juicio á todos los vencidos, ser severo para con todos nuestros contrarios, sin manifestarse indulgentes por sus anteriores extravíos, por sus hechos políticos y por sus tendencias en conservar sus antiguas preocupaciones, es, señor, tener en continua alarma á la sociedad; es obrar simplemente como partidarios sin tener en cuenta el bien positivo de la Nacion, y ni aun la misma imposibilidad de la imposicion de las penas que deberian aplicarse. Por esto la Constitucion ha fijado entre las prerogativas de V. S. la de conceder amnistías por delitos cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federacion, y tal es la gracia que los que suscribimos entendemos que debe ponerse en práctica en las presentes circunstancias, con las restricciones que igualmente se consultan en este dictámen.

La comision no ha adoptado en su generalidad el proyecto que presentó el Sr. Prats, porque juzga que si concediera una amnistía absoluta tal como debe entenderse si se toma la palabra *amnistía* en su expresa y verdadera acepcion, el olvido de lo pasado sería tan completo, que á los agraciados les quedaria el derecho de volver á los empleos, grados y condecoraciones que disfrutaban, y la comision tiene por cierto que no puede ser esta la voluntad de la Nacion, ni será tampoco compatible con la tranquilidad del país y con la subsistencia del gobierno establecido. Este, para consolidarse, necesita de fieles y adictos servidores, y por esto, admitidas están ya con general aceptacion las disposiciones relativas á no colocar en los destinos públicos á los empleados que sirvieron á los llamados gobiernos que dimanaron del plan de Tacubaya, ni á los militares que entonces fueron ocupados. Sobre esto ha extendido la comision que suscribe un dictámen por separado, al examinar las proposiciones que en lo relativo presentó el Sr. diputado D. Ricardo Villaseñor.

La misma voluntad nacional entiende la comision que se ha expresado ya de una manera que nada deja que desear con respecto á la conducta del ciudadano que fungia como presidente constitucional cuando fué dado el golpe de Estado, y con relacion tambien á otros hechos notoriamente inmorales y escandalosos que no es posible perdonar sin faltar á todas las reglas de buen gobierno y de recta administracion. Estos hechos, aquellos por cuya virtud ha sido comprometido para con las naciones extranjeras el crédito y buen nombre de la República, y en general todos los demas actos no emanados de la política, sino de abusos de la fuerza y de la autoridad para extorsionar á los ciudadanos, privarlos de su propiedad, ó para inferirles otros daños y perjuicios con ultraje de su honor, de su persona ó de sus intereses, que—

dan bajo la jurisdiccion de los tribunales y sujetos á los fallos que ellos promueven. Atendiendo pues, á estos principios generales, y en uso de la facultad que concede el Soberano Congreso en la fraccion 25 del art. 22 de la Constitucion, la comision tiene el honor de proponer á V. S. las siguientes proposiciones:

"1ª La Nacion exime de responsabilidad por lo que respecta á la formacion de causa y á la imposicion de las penas á que se refiere el artículo 128 de la Constitucion, á los que cooperaron ó prestaron auxilio alguno al movimiento revolucionario que estalló en Tacubaya el 17 de Diciembre de 1857, y á los llamados gobiernos que se siguieron hasta el 25 de Diciembre del año anterior, que fué ocupada esta capital por el ejército federal.

"2ª No está comprendido en la gracia que otorga el artículo anterior D. Ignacio Comonfort, ni lo están los que funcionaron como presidentes en aquellos llamados gobiernos; los autores y cómplices en los asesinatos cometidos en Tacubaya el 11 de Abril de 1859; los ejecutores, promovedores y cómplices en la extraccion de fondos pertenecientes á la deuda inglesa; en expedicion de bonos conocidos con el nombre de Jecker y de Peza; en la celebracion ó aprobacion de contratos, comprometiendo para con las naciones extranjeras el crédito y buen nombre de la nacion; y finalmente, los que reporten responsabilidad personal por delitos comunes ó por abuso de atoridad en perjuicio de tercero, en cuyos casos deben ser demandados de oficio, ó por las partes á quienes hubieren perjudicado, quedando sujetos á la reparacion de daños y perjuicios, y á las demas penas que impongan las leyes.

"3ª Los que continúan sublevados en contra del órden constitucional, serán comprendidos en la gracia que otorga el art. 1º, con tal de que no lo estén en las excepciones propuestas por el 2º siempre que dentro del término que fijare el gobierno general, se presentaren á la autoridad política ó militar que él mismo designe, protestando reconocer el actual órden de cosas, y vivir pacíficamente con sujecion á la ley y á las autoridades constitucionales.

"4ª No pueden, en virtud de este decreto, volver á la República las personas que el gobierno constitucional ha confiado por perjudiciales á la tranquilidad y al órden público.

"5ª Dentro de tercero dia la expedicion de este decreto, el gobierno publicará el reglsmento correspondiente para su mejor observancia y ejecucion.

"México, Mayo 28 de 1861.—*Berduzco.* —*Bautista.*—*Gómez.*

---

## Sesion del dia 3 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamate (D. Gabino.)*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió 2ª lectura al proyecto de ley presentado por el Sr. Valle (D. Leandro) sobre reformas administrativas y económicas.

No fué admitido á discusion.

El Sr. *Montes* hizo proposicion para que se declarase ser reos de plagio todos los que se apoderan de las personas con objeto de exigirles rescate, y pidiendo se les juzgue conforme á la tramitacion y penalidades que fija la ley de 6 de Diciembre de 1856, y para fundar esta proposicion aludió á los actos de barbárie perpetrados recientemente por los facciosos. El crímen de plagio, dijo, es conocido y castigado severamente en todas las legislaciones, y puede asegurarse que en el dia solo se practica en las costas de Africa. El oprobio de resucitarlo estaba reservado á nuestras revueltas.

Refiere el atentado de que hansido recientemente víctimas los Sres. Ocampo y Schiafino. Observa que la pena que se fija en la proposicion no es bárbara; que la ley hebrea y la romana imponen al delito de que se trata la pena capital, y las partidas fijan tambien para este caso una penalidad muy severa, si bien sujeta á la distincion errónea que se reconocia en aquella época entre los hidalgos y los que no lo eran. Niega que tengan carácter alguno político las bandas que cometen el crímen cuya represion se propone, y concluye llamando la atencion sobre la urgencia de la medida.

La cámara dispensa los trámites de la proposicion.

El Sr. *Mata* comienza á hablar: algunas fraces perceptibles dan á entender que aconseja la mesura y detenimiento en este negocio, y expresa el deseo, con todo y pertenecer á su familia uno de los individuos recientemente capturados por Márquez, de que no se supriman los trámites de reglamento, y de que la iniciativa pase á una comision que presente dictámen en la sesion inmediata.

El Sr. *Montes* dice que el punto que se discute tiene dos aspectos: la definicion del crímen y la imposicion de la pena. En cuanto á lo primero, añade, la proposicion nada consulta de nuevo. En cuanto á lo segundo, nuestro siglo no debe considerar el crímen odioso de que se trata con menos horror que la antigüedad. Lo que constituye alguna innovacion es el procedimiento que se propone; pero en vista de la frecuencia con que se repiten los crímenes de este género y del sistema insidioso que se está empleando para apoderarse de las personas y sujetarlas á infames vejaciones, la ley represiva de este escándalo debe tomar hoy un grado peculiar de severidad.

El Sr. *Hernandez y Hernandez* anuncia que votará contra la proposicion, porque la pena que en ella se fija no podrá aplicarse á los que antes de votarse el proyecto se han hecho ya reos del delito de plagio, á quienes no debe considerarse como reos polítieos, sino como reos comunes sujetos á las leyes existentes ya, y que son bastantes severas con relacion á crímenes como el de que se trata.

El Sr. *Montes* dice que si se lee de nuevo el proyecto, quedará contestada la objecion; que á los reos anteriores se les podrán aplicar las leyes vigentes que ha citado el preopinante; pero que estas sujetan el procedimiento á trámites incompatibles con la justicia severa y pronta que las circunstancias exijen en esta materia.

El Señor *Valle* (*D. Leandro,*) califica de sumo interes la cuestion que se ventila; pero á su juicio la medida propuesta es una arma de dos filos. ¿Qué importa, pregunta, á Márquez y á sus cómplices la declaracion que se nos propone? De hecho estan fuera de nuestro alcance. Habrá además casos, continúa, en que á un gefe de los que operan inmediatamente sobre los facciosos, será preciso tomar á algun correligionario de los cabecillas en calidad de rehenes y como represalia de alguna captura hecha por el enemigo, y hé aquí que la ley que se propone, convertirá en un crímen este medio eficáz y legítimo de represion.

El Sr. *Hernandez y Hernandez* comprende que el proyecto no tendrá efecto retroactivo, pero nos vamos á ver, dice, imposibilitados para llevarlo á práctica, y extraña cómo se propone un procedimiento y una pena tan notoriamente contrarios á las garantías constitucionales, antes de declarar la suspension de estas, y por personas que le han impugnado tenazmente.

El Sr. *Montellano* dice, que el plagio no es absolutamente delito político, y que así lo define la primera de las proposiciones; que el reo no es solo Márquez, sino otros muchos comprendidos en la declaracion que se ha propuesto; que si el crímen de que se trata es positivamente tal, no cree que el gobierno tenga necesidad de perpetrarlo por vía de represalia, y rechaza enérgicamente esta idea. Llama la atencion sobre que en el artículo se habla de prision por propia autoridad y no por autoridad pública. Respecto á lo que se ha dicho sobre la no retroactividad de la ley, amplifica las observaciones del Sr. Montes.

El Sr. *Gamboa* apoya la opinion que emitió el Sr. Mata. Dice que bajo la impresion de los crímenes de que han sido víctimas personas interesadas para los miembros de la asamblea, no hay la lucidez de espíritu que se requiere en discusion tan grave; manifiesta además deseo de que se explique cómo el mismo diputado que se opuso á la suspension de garantías, propone un proyecto que las viola en puntos que afectan á la vida de los ciudadanos, y en que no cabe conforme al art. 29 del código, ni la suspension temporal de las garantías.

Se anuncia que la comision de justicia ha hecho suyo el proyecto, y el Sr. Ruiz, como presidente de ella, dice: Que hay poco que añadir á lo que han expuesto los autores de la iniciativa; que ésta se reduce á definir un crímen en su primer artículo, y á fijar en el segundo el procedimiento y la pena contra él; qae ni en lo uno ni en lo otro hay nada nuevo y que no se contenga en muchas leyes preexistentes. Que toda la alarma de los que impugnan el proyecto, viene de haberse condensado en dos artículos toda la legislaclon anterior; que la misma Constitucíon fulmina la pena de muerte contra los salteadores, y no deben considerarse de peor condicion los hombres que las cosas. Termina protestando que habla con toda serenidad sin dejarse llevar de sus simpatíss por las recientes víctimas de la barbárie reaccionaria, y observando que la ley de que se trata no podrá ya aplicarse á esos hechos consumados.

El Sr. *Montes* habla solo para contestar á la interpelacion del Sr. Gamboa. Declara que la redaccion del proyecto que ha presentado le fué encomendada desde hace muchos dias por un miembro de la asamblea, y que asociado con otro de los representantes, estudió la materia y aun preparó la parte expositiva del proyecto; y que si hoy se ha

redactado con precipitacion y presentado inmediatamente, ha sido solo por la creencia de que no debe diferirse la declaracion que he propuesto. Explica la diferencia que hay en su concepto entre la suspension general de las garantías que abraza á toda la sociedad, y la promulgacion de una ley penal que se refiere solo á los delincuentes y que por severa que sea, es siempre una garantía; cree fundada en el art. 23 de la Constitucion la pena que ha propuesto, porque no halla diferencia entre el pirata y el plagiario; manifiesta por fin, que en lo confidencial se le ha hecho una objecion que le impresiona sobre que el proyecto excluye la garantía de conocer al acusador y á los testigos, y que autoriza al autor de la idea para hacer una reforma en este sentido.

El Sr. *Gamboa* cree hallar grande diferencia entre un crímen cometido en medio del Océano, ó en los caminos y en las ciudades; confiesa que el crímen de que se trata merece la pena de muerte, pero confiesa tambien que es anticonstitucional, y añade que no puede haber mayor suspension de garantías, que dejar no solo á los delincuentes, sino á los ciudadanos inofensivos, á merced de cualquier gefe de una partida de tropas que haga por sí solo la calificacion de la culpa y la aplicacion de la pena.

El Sr. *Ruiz* llama la atencion sobre que la brevedad de un juicio no excluye las garantías de audiencia y defensa que ha dejado en pié aun la misma ley de 6 de Diciembre, limitando solo los términos, y añade que nadie puede dudar sobre la urgencia de la declaracion que se pide á la Cámara en momentos en que se acaba de asegurar que el Sr. Schiafino ha sido asesinado por los bandidos que se apoderaron de su persona.

Declarada suficientemente la discusion, se aprueba en lo general el proyecto por 100 votos contra 8, pasándose á la discusion del primer artículo.

El Sr. *Hernandez* manifiesta sentimiento de que no estando aún suspendidas las garantías constitucionales, la mayoría de la asamblea se declare en favor de una medida que las conculca; pero se alegra al mismo tiempo de que los adversarios del proyecto de suspension hayan votado afirmativamente en este negocio, porque tendrán que hacer lo mismo al continuar la discusion del expresado proyecto. El que ahora se discute, continúa, es incompatible con muchas de las garantías constitucionales, y es importuno mientras aquellas no se suspendan; lo que yo censuro es simplemente la inversion del órden. El procedimiento que se ha propuesto, excluye, como ya se ha dicho, la garantía de conocer al acusador y á los testigos, y consolida en una sola persona los caracteres de juez y ejecutor. Aun resuena en mis oidos el elocuente discurso en que el Sr. Montes tomó por tema el adverbio *nunca*, de que usa el artículo de la Constitucion, para declarar que en ningun caso se confie á un mismo individuo el ejercicio de dos poderes, y el proyecto que se discute viene á hacer esta consolidacion anti-constitucional en la persona de un gefe de partida.

El Sr. *Montes* dice que el preopinante ha perdido el tiempo, una vez que el autor del proyecto lo ha autorizado para que lo reforme de acuerdo con la Constitucion. Repite que no son las atrocidades recientes de las gavillas reaccionarias lo que ha servido de móvil al proyecto que se discute, pues como ya indicó, está formulada en él una idea que data de muchos dias atrás; que objetando inconsecuencia, se incurre en ella, puesto que si es contraria á la Constitucion la ley que acaba de proponerse, lo es tambien la de 6 de Diciembre, que segun propone la comision de Salud pública, debe declararse que ha estado en vigor. El orador amplía lo que dijo ya sobre la diferencia entre una ley, por severa que sea, y la suspension de garantías: repite lo que dijo en otra sesion sobre las restricciones de la libertad de imprenta, y termina declarando que su proyecto no tiende á establecer los juicios por comision, como ha querido hacerlo la de Salud pública en su dictámen sobre suspension de garantías.

El Sr. *Hernandez* no acepta la autorizacion del preopinante para reformar el artículo; se defiende contra el cargo de inconsecuencia, diciendo que la ley de 6 de Diciembre ha estado vigente de hecho, y en lo futuro lo estará constitucionalmente, una vez suspendidas las garantías; y termina dando mayor desarrollo á algunos de sus anteriores argumentos.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) cree que la discusion se ha extraviado, porque la ley que se discute no tiene un carácter político sino eminentemente social, y hace notar que las víctimas del crímen cuya represion se desea, pertenecen á todos los partidos.

Se pone el artículo á votacion, y es aprobado por 102 votos contra 6.

Al comenzar la votacion del artículo 2º que sujeta á los reos de plagio al procedi-

miento y penalidad de la ley de 6 de Diciembre, el Sr. Montes propone una reforma que fije la competencia de la justicia ordinaria en el caso de que se trata, que deja vigentes las garantías de la Constitucion y reduce á ocho dias el término del procedimiento.

El Sr. *Suarez Navarro* habla de la incompatibilidad del artículo con algunos de la Constitucion; se refiere al decreto promulgado recientemente contra el tráfico de indígenas que se hace en Yucatan, y en que se declaró vigente la ley de 6 de Diciembre; pero interrumpe su discurso porque cree advertir que se ha modificado el artículo, y pide á la mesa que informe sobre el particular. La secretaría declara que el artículo no ha recibido modificacion.

El Sr. *García* dice que en la captura del Sr. Ocampo se ven representados el elemento social y anti-social; que se ha hablado con vehemencia á favor del segundo, y se olvida la proteccion que la ley debe al primero. El orador no reputa una inspiracion indigna de la Asamblea la indignacion vehemente contra los crímenes de los facciosos, y dice ¿por qué la Constitucion no está vigente en todas sus partes, y sí lo están algunas leyes anticonstitucionales como la de 6 de Diciembre?

Ei Sr. *Hernandez* pide la palabra para protestar que no ha hecho la defensa de los bandidos que capturaron al Sr. Ocampo, y que se ha limitado á defender el órden lógico, pidiendo que la suspension de garantías preceda á la ley penal de que se trata.

Puesto el artículo á votacion, se aprobó por 90 votos contra 12.

Continúa la discusion del dictámen sobre suspension de garantías, comenzando por el artículo que se refiere al derecho de asociacion.

El Sr. *Zamacona*.—Esta discusion, continúa ahora bajo mejores auspicios que en los dias anteriores, porque la votacion que acaba de tener lugar es un precedente decisivo en favor del dictámen. Por medio de ella, la Cámara se ha mostrado completamente de acuerdo en cuánto al único punto que debió ser materia de esta discusion, y es la necesidad que entraña la situacion actual de emplear medios represivos extraordinarios; pero como temo que la discusion se derrame fuera de este punto, extraviándose, como ha sucedido antes de ahora en generalidades y declamaciones, la comision cree que una vez por todas debe responder á las objeciones de esa especie para alejarlas del debate y rectificar la direccion de este.

Todos los defensores del dictámen han comenzado, y con razon, notando la desventaja que tenemos en esta controversia los que nos vemos obligados á sostener las medidas extraordinarias de represion contra el uso normal de los derechos constitucionales. Hay un viso noble en mantener, aun cuando sea en apariencia, la causa del derecho contra la razon de Estado que tiende á ponerle taxativas. Es gran ventaja en una Asamblea popular poder pronunciar las palabras «Libertad, Garantías, Constitucion,» ante un auditorio que acoge siempre con aplauso esas voces mágicas, sin detenerse á examinar muchas veces si están ó no fuera de lugar. Los adversarios del dictámen han advertido esa ventaja, y han abusado de ella agotando las variaciones declamatorias sobre el tema de las garantías y la libertad; y la comision, fiada en el buen sentido de la Asamblea y del pueblo, no ha querido disputarles como hubiera podido, el derecho de pronunciar en esta cuestion los nombres de libertad y de garantías. Sí, señor, la comision es quien defiende en este debate la causa de la libertad, de la Constitucion y de las garantías; sus miembros son partidarios como nadie de la libertad y de la ley; el indigno orador que sirve de órgano á la comision en este momento, lleva cuatro meses de estár defendiendo en la prensa la Constitucion, bajo una lluvia de dicterios y de insultos lanzados por los anarquistas y los desorganizadores, y puede hoy defender el principio represivo del dictámen, sin que se le llame enemigo de la legalidad. La comision respeta las garantías como nadie, pero no les erige un templo flotante en la region de las teorías, ni les rinde por culto el incienso de las declamaciones. Quiere para la libertad y para la ley un tabernáculo sobre cimientos firmes, y antes de levantar las columnas y la cúpula; antes de servirse del compás y el nivel, cree necesario por hoy emplear el azadon y la pala para cavar el terreno movedizo hasta encontrar base sólida en que depositar las piedras irregulares, pero inmóviles, de donde arrancará el edificio; una vez conseguido esto, arguyamos en hora buena los arquitectos políticos con los principios de Vitracio y de Viñolas; pero mientras tanto, de nada servirá emplear el nivel y el compás sobre un terreno falso, porque lo que hoy se pone á nivel, estará mañana hundido y desnivelado.

En el sistema constitucional, el poder dice á la libertad: «Empuña todas tus armas,

13

no las temo, porque la Constitucion que te las da, me provee á mí tambien de una coraza impenetrable.» Pero cuando el sistema constitucional no está desarrollado todavía en todos sus pormenores prácticas, y la libertad pretende usar de todas sus armas, no es extraño que le diga el poder: «Espera un momento hasta que tenga yo puesta mi coraza defensiva.»

Algunos oradores han extrañado que á poco de promulgada, y hoy tan á poco de restaurada la Constitucion, haya sido preciso suspender provisionalmente sus efectos, y que este fenómeno se haya visto ya diversas ocasiones en la República. Lo que á mí me sorprende es ese asombro en personas que deben saber que los primeros dias de vida para las constituciones como para los hombres, son los mas difíciles y mas críticos; que en los momentos de nacer y en la cuna, es cuando estamos rodeados de mas accidentes, de mas enfermedades, de mas convulsiones; y que esas enfermedades obligan muchas veces á emplear un régimen de dieta, cercenando el alimento normal mientras pasa la crísis. Esto es lo que ha previsto nuestra Constitucion en su artículo 29. Lo que establece ese artículo no es sino el sistema de dieta en las enfermedades de la sociedad: y lo que la comision consulta no es mas sino el empleo pasajero de ese saludable régimen. De ahí viene que los defensores del dictámen hayamos hecho junto á sus adversarios, en el curso de esta discusion, el papel antipático del médico que prescriba una medicina amarga y un régimen de abstinencia, junto á un indiscreto que lisonjee al enfermo ofreciéndole las viandas fuertes y apetitosas del régimen normal.

Yo no reputo á nuestra sociedad enferma de muerte, pero el mal que sufre exige una curacion pronta, porque si no es profundo, es por lo menos vergonzoso. Es necesario hacer cesar cuanto antes el escándalo que causa al mundo ver detenida y esterilizada la gran revolucion que se ha obrado en el país por unas cuantas gavillas de fasinerosos que deben barrerse con la presura con que se barre una inmundicia que infecta la atmósfera. A esto tiende el dictámen, y este es su aspecto popular y simpático para la opinion pública; esta es su tendencia y consonancia con las aspiraciones de toda la sociedad. Todo el mundo quiere paz; todos en la República quieren seguridad; todos ansían por poder entregarse á las empresas útiles; todos desean que los caminos no sean el dominio de los malhechores; que la estafeta sea el vehículo y no el sepulcro de la correspondencia; que las explotaciones morales no sean una explotacion para los merodeadores; que los traficantes no sean víctimas de la infame corruptela de capturas y rescates. Estamos ciertos de que si se pregunta á uno por uno de los mexicanos honrados, si quieren para remediar esos males que por unos cuantos dias se modere la mordacidad de la prensa, y el gobierno pueda usar medios extraordinarios de represion, todos responderán que sí, y la sociedad, para salvar sus garantías, vendrá á depositarlas momentáneamente en manos del gobierno. La sociedad no preferirá el depósito provisional de las garantías constitucionales en manos de sus mandatarios, el conservarlas nominalmente teniéndolas á merced de Márquez y los suyos.

Se han hecho muchos argumentos triviales; muchos argumentos gastados; muchas objeciones de tradicion; de esas que se han oido aquí siempre que se ha querido entregar á la sociedad maniatada á sus enemigos. Como argumento contra la suspension de garantías, si he hecho el panegírico de ellas con elocuencia poco costosa, pero tambien poco incisiva para el dictámen, porque como dije antes, encarecer la excelencia de las garantías cuando se hable de la necesidad transitoria de suspenderlas en nombre de la salud pública, equivale á encomiar la buena carne y los buenos vinos para impugnar el régimen de abstinencia impuesto á un hombre enfermo. Se declama en nombre del respeto á la Constitucion que otorga las garantías, cuando la respuesta está en el artículo 29 de la misma Constitucion; el mismo código que las establece es el que las suspende. No puede, pues, increparse á los que defienden el dictámen de falta de respeto á la carta institutiva, cuando entre todos los medios que la prensa ha sugerido para consolidar prontamente la paz y el órden, se declaran por el único constitucional. Se habla del abuso que los agentes del poder público pudieran hacer de la medida que se discute, ó lo que es lo mismo, entre los abusos reales de Márquez y de Vicario, y los abusos posibles de la autoridad legítima, se da la preferencia á los primeros; sin considerar que contra los abusos del gobierno hay un correctivo en la presencia de esta misma asamblea que es la nacion en compendio, y que puede hacer cesar la suspension de garantías, tan luego como advierta

que no influye en bien de la sociedad, y sin considerar que contra los abusos de la faccion antisocial, no hay otro correctivo pronto que el que propone la comision y sus adversarios impugnan. Nadie niega que la suspension de las garantías constitucionales puede abrir la puerta á algunos abusos; por esto se dice que la medida implica un voto de confianza, y la cuestion viene á ser, puesto que se coloca entre los abusos positivos de los facciosos y los abusos de la autoridad, ¿á quién se da ese voto de confianza? á la reaccion ó al gobierno? La votacion nos dirá quiénes de los miembros de esta Asamblea prefieren colocar su confianza en Márquez y en Vicario.

El Sr. *Espinosa* dice que las garantías que se suspenden deben reemplazarse con algo que las supla; que el artículo que se discute no es la suspension sino la muerte del derecho de asociarse, que van á ejecutar la ley agentes subalternos capaces de mil abusos; y que desearia que la comision sustituyera al requisito del permiso previo, el simple aviso á la autoridad.

El Sr. *Hernandez* dice que la objecion se tuvo presente al formular el dictámen, pero se creyó mas eficaz el requisito del permiso previo que hará á la autoridad mas suspicaz y mirada al concederlo.

El Sr. *Castro* se propone explicar de antemano su voto negativo; insiste en la diferencia entre una ley penal y una suspension de garantías, y califica de una teoría abstracta el discurso pronunciado en apoyo del dictámen. Hecha y anunciada la votacion queda aprobado el artículo por 75 votos contra 30.

Se presentó la minuta de decreto sobre procedimiento y penas contra los reos de plagio, y despues de una ligera discusion sostenida por el Sr. Montes para que subsistiesen algunos epítetos que habia omitido en la redaccion la secretaría, y de votar la cámara en sentido afirmativo, se levantó la sesion para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 4 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante (D. Gabino.)*

Abierta la sesion, y despues de darse cuenta con algunos documentos, el Sr. Ministro de Relaciones se presentó á manifestar que habia adquirido la dolorosa certidumbre del asesinato perpetrado por D. Leonardo Márquez en la persona del Sr. Ocampo, y de las circunstancias odiosas que acompañaron al crímen, añadiendo que su autor parecia tener el propósito de declinar la responsabilidad, y leyó al efecto una carta dirigida por Márquez á una persona de la capital que intercedió con él deseando salvar al Sr. Ocampo, y en que dice que la recomendacion llegó tarde; que la órden para el asesinato fué expedida por D. Féliz Zuloaga, recomendando por conclusion y en nombre de la humanidad, que se ponga término á los bárbaros horrores de la guerra que destroza á la República. Al concluir el Ministro de Relaciones la lectura de este documento (se oyen en las galerías y en los bancos de los diputados un rugido de indignacion), el ministro añade que se necesita justicia pronta y enérgica; que el gobierno tiene todos los medios, menos el pecuniario para hacerlo, y que si se le autoriza para proporcionárselo de cualquier modo, dentro de veinticuatro horas las gavillas de la Sierra estarán rodeadas por ocho mil hombres.

El presidente de la cámara manifiesta su pesar por la catástrofe que se le participa, y su confianza de que el congreso tomará las medidas que el caso requiere.

Se da segunda lectura á la siguiente proposicion:

1ª Quedan fuera de la ley y de todas garantías en sus personas y propiedades los culpables asesinos Zuloaga, Leonardo Márquez, Tomas Mejía, José María Cobos, Juan Vicario, Lindoro Cagiga y Manuel Lozada.

2º El que libertase á la sociedad de estos mónstruos, ejecutando un acto meritorio ante la humanidad, recibirá una recompensa de diez mil pesos, y en el caso de estar ó deber estar procesado por algun delito, será indultado de la pena que conforme á las leyes se le debiere aplicar.

3º En todos los casos en que al crímen de plagio se siguiere el de asesinato de las personas capturadas, el ejecutivo, tan luego como averigüe el nombre de los asesinos y y la certeza de los crímenes, los declarará fuera de la ley y ofrecerá por su aprehension la suma que juzgare conveniente.—*Montes.—Aldaiturriaga.—Montellano.—O. Careaga.—L. Valle.—Zalce.*

El Sr. *Montes* dice que con la perturbacion de espíritu, propia de las circunstan-

cias, no es extraño que las ideas que va á emitir para fundar las proposiciones que se han leido, carezcan de todo órden. Al oir, dice, por primera vez la noticia que acaba de participarse á la Asamblea, y á que apenas puedo dar crédito, mi primera inspiracion ha sido la de que se exigiese una dictadura enérgica y á propósito para hacer una justicia pronta y restablecer la paz en la República; pero el consejo siempre sereno y lógico de un miembro de la cámara estrechamente ligado con la última víctima de la atrocidad reaccionaria, me ha disuadido de mi primitiva idea, y me he hecho limitarme á la proposicion que se ha leido, y que no es otra cosa que la declaracion de que no hay nada de comun entre los monstruos y la sociedad.

Esta declaracion honrará á la República á los ojos del mundo, y el congreso debe votarla por unanimidad. No negaré que á mi juicio hay en ella poca eficacia, pero por respcto á la susceptibilidad de los Estados, me he abstenido de proponer la dictadura, el triunvirato y la clausura de nuestras sesiones. Que el golpe caiga sobre los criminales y no sobre los reos indefensos que están ya bajo la accion de la ley. (*Clamores en las galerías.—¡No, no! justicia, justicia!*) Yo tambien quiero justicia, pero nosotros no somos un tribunal: obremos conforme á la filosofía y á la razon, y conservemos sobre todo la actitud serena y reposada que conviene á la majestad de la asamblea.

El Sr. *Cendejas.*—Voy á combatir, dice, la dispensa de trámites, (los clamores de las galerías no le permiten continuar). El orador dice, dirigiéndose á ellas: «Los que no tengan la bondad de oirme, pueden ahorrarse de ello. (Las puertas están abiertas para salir.»)

El proyecto que se ha presentado, continúa, pudiera tomarse como el alarido de la venganza. Yo, ligado por la amistad mas tierna con el Sr. Ocampo, apenas puedo dominar mi dolor, y con todo, me ha parecido extraño el grado de exaltacion á que se ha dejado llevar el orador que me ha precedido en el uso de la palabra. Esto me da la medida del calor que hay en la asamblea, y temo un extravío en una resolucion tomada bajo tales inspiraciones. El gobierno ha dicho que tiene todos los medios para hacer justicia, y que le falta solo la autorizacion para conseguir prontamente dinero. Votémosla cuanto antes, y si el gobierno no corresponde á nuestra esperanza, el congreso tendrá la energía bastante para decirle: «Quítate, puesto que no eres capaz de salvar la sociedad.»

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente.)—Defiende el proyecto que se discute, y declara que tòdo corazon noble debe votarlo. (*Aplausos*).

El Sr. *Gamboa.*—He llorado, dice, cuando en este recinto se ha acusado de traidor al Sr. Ocampo; yo he estimado como el que mas sus virtudes y sentido como el que mas su muerte; pero es indigno ofrecer precio por las cabezas de sus asesinos; es indigno que la justicia tome por auxiliares á la perfidia y á la traicion. El partido liberal no necesita de esos medios para ser justiciero: no necesita mas que union. Por otra parte, la declaracion del proyecto deberia ampliarse á todos los cabecillas reaccionarios.

El Sr. *Tovar* dice que se les persigue no como á hombres, sino como á monstruos, y no pueden aplicárseles las consideraciones que ha hecho el preopinante.

El Sr. *Chico Sein.*—Considerando la declaracion de que se trata como una prescricion, insinúa que la discusion se aplace, y su voz es ahogada por los clamores de impaciencia de las galerías.

El Sr. *Balandrano* declara que el congreso no debe encerrarse en el círculo de la Constitucion, ni contentarse con caer como César, majestuosamente envuelto en el manto de la ley; que se necesitan medidas extraordinarias, y que su inspiracion será la del orador francés: «Sálvese mi patria aunque la posteridad me condene.» (*Ruidosos aplausos.*)

El Sr. *García* califica de justa, pero al mismo tiempo de ineficaz la medida que se discute: dice, que sin necesidad de ella, cualquiera que aprehenda á Márquez, le aplicará la pena de que se trata, que debe buscarse un remedio mas radical, prefiriendo los que estén dentro de la Constitucion, y votar antes que todo la autorizacion para conseguir recursos, y resolver la cuestion presidencial.

El Sr. *Hernandez* dice, qne no obstante estar profundamente impresionado por el doloroso suceso que motiva la discusion, lo celebra porque ha sacado al Congreso de su letargo; recuerda aquellas palabras. *La sangre de Manero* con que los reaccionarios atizaban su ardor en la lucha contra la libertad, y el orador clama á su turno: *La sangre de Ocampo*, para estimular al Congreso y al pueblo á luchar sin tregua con la

reaccion. No hay que esperar, dice, á que la calma vuelva á los espíritus: para hablar de este asunto nunca habrá calma, y al tratarlo despues de cien años, me sentiria dominado por la misma impresion que en estos momentos. Se llama indecoroso el medio que se propone, pero es el caso que hasta ahora no ha habido quien por solo un impulso patriótico, ejecute el acto de justicia de que se trata. ¿Qué son diez mil pesos? ¿Qué son diez millones, cuando se trata de salvar lo que vale millones de millones; las vidas de los ciudadanos honrados? (*Aplausos estrepitosos.*)

El Sr. *Chico Sein* protesta que no quiere que la libertad caiga envuelta en el manto de la ley, sino desnudarla de él, y que se discutan primero las ideas que se han anunciado sobre convencion y triunvirato. (Señales de impaciencia y disgusto en las galerías.)

El Sr. *Montellano* dice que entra á la discusion, ageno de todo acaloramiento; que el proyecto que se discute no es un grito de venganza; que no se trata de la muerte de Ocampo, ni del castigo de Márquez, sino de la salvacion de la sociedad, eliminando todo nombre propio y toda inspiracion vengativa que al llamar inmoral el medio propuesto, no se han dicho mas que frases hermosas, y se ha olvidado que el cumplimiento del deber no se hace inmoral, perque media el estímulo de la recompensa.

El señor ministro de Relaciones advierte que no va á tomar parte en la discusion, sino á manifestar que los momentos son preciosos, y que como ya dijo antes, si se autoriza al gobierno para proporcionarse por cualquier medio recursos dentro de veinticuatro horas, las gavillas reaccionarias tendrán encima un numeroso ejército. (Gritos tumultuosos en las galerías, amenazas contra los presos por responsabilidad política.)

La secretaría da lectura á una comunicacion del Sr. D. Santos Degollado, pidiendo unos momentos de audiencia. Se hace mocion para que le sea concedida, y la Cámara vota afirmativamente. (Las galerías prorumpen en aplausos y vivas al Sr. Degollado.)

Se da lectura á una proposicion para que se suspenda la discusion que ocupaba á la Cámara, y se trate de la autorizacion que pretende el gobierno.

El señor ministro de Hacienda ocupa la tribuna para apoyar la proposicion; dice que lo que pide el gobierno es una dictadura de conciencia y de honradez; que él por su parte no teme hacerse indigno de ella, y que estaba resuelto á proporcionarse bajo su responsabilidad, y por cualquier medio, los recursos de que se trata para selvar la situacion. (Aplausos.)

El Sr. *Montes* dice que el objeto de las proposiciones que habia presentado y discutia la Cámara, era un acto de solemne justicia y reprobacion, y que una vez que el gobierno protesta tener los medios de hacer justicia, retira sus proposiciones. (No, no, claman los concurrentes á las galerías: el orador los apostrofa con severidad, haciendo entender al público la consideracion que debe el pueblo á sus representantes.) El gobierno hará justicia, continúa, y el partido liberal en los momentos de peligro, obrará como un solo hombre.

Se pone á votacion la autorizacion solicitada por el gobierno, y se concede por el voto unánime de ciento diez y seis diputados.

El Sr. Degollado se presenta en el salon. La asamblea se pone en pié; las galerías prorumpen en aplausos prolongados y vivas estrepitosos.

Restablecido el silencio, el Sr. Degollado toma la palabra, y dice que viene á pedir dos especies de justicia: una contra los reos del asesinato odioso que tiene desolado al partido liberal, y otra con relacion á sí mismo, para que se le declare reo ó se le absuelva en la causa que se le instruye, y para que se le permita ir no como gefe, sino como simple soldado, á combatir á la reaccion. Jura por los manes del ilustre Ocampo, que jamas subirá al poder, y que su deseo se limita á marchar á la guerra, no para sacar de sus casas y asesinar á los enemigos indefensos, sino para batirse cuerpo á cuerpo con los asesinos; y extraña que la ciudad esté tranquila, y no se deje mover por un impulso impetuoso de cólera y execracion contra los mónstruos que han sacrificado á uno de los mas ilustres ciudadanos de la República. Sale del salon entre los clamores del público que pretende oponerse á ello.

Se da lectura á una proposicion de los Sres. Suarez Navarro, Tovar y Romero Rubio, pidiendo que la representacion nacional, erigiéndose en gran jurado, declarase que el C. Santos Degollado nunca ha desmerecido la confianza de la nacion, y está expedito para prestarle sus servicios.

El Sr. *Suarez Navarro* dice, que supuesta la feliz ocurrencia que ha tenido el

Sr. Degollado de presentaese en esta sesion, y pronunciar algunas palabras que manifiestan á la asamblea lo que es y lo que de él tiene que esperar la patria, el Congreso está en el caso de fijar de una vez, si la suerte de este ilustre ciudadano será la gloria ó el olvido, y añade que esta declaracion no preocupa el resultado de los procedimientos encomendados á la seccion del gran jurado.

El Sr. *Gonzalez Urueña*, como miembro de la expresada seccion, siente verse en el caso de manifestar, que se atropella el reglamento y la costumbre con la declaracion que se propone, y se da orígen acaso aun á algunas dificultades diplomáticas.

El Sr. Montes replica que la acusacion contra el Sr. Degollado es conocida de todos, y se refiere á dos puntos: la ocupacion de la conducta y los convenios iniciados con la reaccion. Que en lo primero, el gobierno mismo ha mandado pagar los fondos ocupados, y en cuanto á lo segundo, los convenios de que se trata implicaban la condicion de ser aprobados por el gobierno constitucional.

El Sr. *Lama* califica de irregular la declaracion que se propone, pues ya sea que se lo considere como indulto ó como fallo, presupone un juicio que no ha tenido lugar. (Los clamores de las galerías interrumpen al orador; entre los gritos se perciben las palabras de *mocho* y *reaccionario*. El Sr. Lama declara que no puede continuar usando de la palabra.)

El Sr. *Gómez* dice que la causa del Sr. Degollado sale de los términos comunes; que no se trata de un criminal sino de una víctima de su propio patriotismo; que ha sido objeto ya de la ingratitud, que suele ser el apanaje de los grandes hombres; pero que si la República ha sido para él una madre ingrata, Morelia, su cuna, lo ha sido todavía mas, como lo da á entender la circunstancia de que solo la diputacion de Michoacan se opone á la declaracion propuesta.

El Sr. *Suarez Navarro* anuncia que á ruego del mismo Sr. Degollado modifica la proposicion, reduciéndola á que se le conceda permiso para ir á la campaña, sin perjuicio de los procedimientos del gran jurado.

El Sr. *Riva Palacio* observa la diferencia de la proposicion que se presenta, y hace suya la anterior.

El Sr. *Gonzalez Urueña* protesta sus simpatías personales por el Sr. Degollado. Añade que como representante de Michoacan, ni le odia, ni le teme; y que á pesar de intervenir como juez en el negocio, se atreve á externar su opinion, favorable al acusado.

El Sr. *Hernandez* dice que la declaracion oportuna era la que contenia la proposicion retirada; que los procedimientos de la autoridad militar contra el Sr. Degollado, tienen el vicio de la incompetencia, y que hasta ahora en este negocio se ha hecho sentir la política borbónica contenida en aquella máxima: «Divide y reinarás».

El Sr. *Degollado* vuelve al salon, y manifiesta que no ha querido sorprender á la Asamblea, sino solo rehabilitarse para tomar las armas, y pide que no se declare su absolucion, sino que se le dé solamente el permiso que desea.

Se pone á votacion el artículo. Despues de una ligera discusion sobre el trámite, es aprobado en lo general y se pasa á discutirlo en lo particular.

El Sr. *Hernandez* lo ataca como antiparlamentario y anticonstitucional, y observa que el Sr. Degollado ha sido castigado ya con la deposicion del mando, y al congreso toca reparar esa falta del ejecutivo.

El Sr. *Suarez Navarro* hace valer la súplica del mismo interesado en el debate, y que la declaracion no puede ampliarse en los términos que se pretende, sin que el presidente de la Cámara la declare antes erigida en gran jurado.

El Sr. *Zamacona* se abstiene de examinar el aspecto legal de la cuestion, porque considerándola como una inspiracion de las circunstancias, debe examinarse solo si está á la altura de ellas la solucion que se discute. Anuncia que no dirá mas que unas cuantas palabras, pero que contienen una inspiracion noble y oportuna que hará mella en el ánimo de la asamblea, y la inspirará á una declaracion mas digna del congreso, mas digna del patriota cuya causa se ventila, y mas digna de las circunstancias. El partido progresista, dice el orador, ha perdido ayer una de sus glorias mas ilustres, y la Asamblea y el público han visto en la aparicion casual del Sr. Degollado en esta sesion, un designio del cielo que quiere poner á nuestros ojos el reemplazo del ciudadano ilustre sacrificado ayer por los facciosos. El hueco que ha dejado la víctima no se percibe en las filas de la democracia militante; se advertirá, sí, y muy á menudo, en los consejos, en los gabinetes, y en dondequiera que se haya menester un espíritu firme y un patriotismo elevado. No obedeceremos, pues, á las inspiraciones del dia con dar nuevo sér á la entidad militar del Sr.

Degollado; no es una espada lo que ayer ha perdido la causa de la libertad; hé aquí por qué reputo mas oportuna la proposicion que presentó al principio y que se reduce á pedir que sobre la tumba de Ocampo se obre la plena resurreccion política del caudillo mas constante de la democracia mexicana.

Puesto el artículo á votacion, resulta aprobado por 77 votos contra 32.

Continúa discutiéndose el proyecto que pone fuera de la ley á los principales cabecillas reaccionarios, comenzando por declarar que hay lugar á votarlo por 103 votos contra 13.

Abierta la discusion especial del primer artículo, el Sr. Rojo llama la atencion sobre que el asesinato que motiva esta discusion, tiene los caracteres de un hecho premeditado que preparó y ejecutó por tres españoles con el objeto aparente de ejercer una venganza por actos que afectan acaso á algunas personas de esa nacionalidad.

El Sr. *Gamboa* pregunta por qué la declaracion no se hace extensiva á Marcelino Cobos y otros cabecillas, y el público se asocia á esta indicacion, apuntando algunos nombres entre los que se percibe el de Olavarría.

El Sr. *Montellano* objeta la dificultad de hacer la enumeracion nominal que se pretende y la prevencion que contiene el proyecto sobre que el gobierno pueda extender la declaracion á los que se hicieren dignos de ello.

El Sr. *Mata* dice que no le es permitido tomar parte en el debate; que las balas que privaron de la vida al Sr. Ocampo, han herido de rebote su corazon; que ligado con la víctima por relaciones estrechas de familia, y teniendo sin cesar ante los ojos el cadáver acribillado de heridas y suspendido de un árbol, está muy lejos de la serenidad que conviene á los legisladores, y pide permiso para retirarse.

La Cámara se lo concede manifestándole uno de los secretarios, por órden del Presidente, que la Cámara le acompaña en su duelo.

Aprobado el primer artículo, lo es tambien el segundo sin discusion, y comenzando el del tercero, el Sr. Cendejas pregunta á los autores del proyecto de qué manera ha de hacer el gobierno la identificacion de las personas.

El Sr. *Aldaiturriaga* responde leyendo el artículo. Dice que su texto es muy claro, y que no se trata de hacer averiguaciones judiciales, sino de ceder á la autoridad pública.

El Sr. *Cendejas* no se muestra satisfecho con la explicacion. Dice que, segun ella, á un plagiario aprehendido en Sinaloa no podrá imponerse la pena que fulminó en la sesion anterior el Congreso, hasta no obtener la declaracion del gobierno general. Llama á la recompensa ofrecida la tarifa de la proscripcion, y concluye calificando el artículo de insuficiente é inmoral.

El Sr. *Hernandez* responde á las objeciones del preopinante. Dice que aunque el gobierno tiene agentes ordinarios, no son los mas á propósito para el objeto de que se trata, y que la moralidad de este viene de la nobleza del fin á que se dirige.

El Sr. *Suarez Navarro* explica la razon por qué votará el artículo á pesar de haberse opuesto á la suspension de garantías, diciendo que no puede vacilarse entre cruzar los brazos ó arrollar con todo el ímpetu posible á los enemigos de la sociedad, y que la inmoralidad estaria en conservar un pié en la Constitucion y otro en la revolucion. (El auditorio aplaude.) El orador le exhorta á no quitar al debate su carácter reposado, y se levanta la sesion.

---

## Sesion del dia 5 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante (D. Gabino.)*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, comenzó la sesion dándose cuenta con una nota del gobierno, en que manifiesta que estando á punto ya de disponer las exequias del Sr. Ocampo, se reflexionó que teniendo este el carácter de diputado, tocaba al Congreso disponer lo relativo á sus funerales.

A la comision de gobernacion para que dictamine de toda preferencia.

Se dió cuenta tambien con una iniciativa de la Legislatura de San Luis, relativa á la traslacion de los supremos poderes fuera de México, y ofreciendo para ese caso la capital de aquel Estado.

Se dió tambien lectura á otra iniciativa de la misma procedencia protestando á nombre del Estado de San Luis no reconocer á ninguna autoridad que no tenga el carácter de constitucional.

Los Sres. *Ruiz, Tovar* y muchos otros

diputados, hicieron proposicion para que se declarase que todos los delitos contra el órden público se castiguen conforme á la ley de 6 de Diciembre de 856, y que los funcionarios omisos en la aplicacion de esta ley, sufran las mismas penas que deberian sufrir los reos, impunes por su culpa.

El Sr. *Medina* cree redundante la proposicion habiendo ya uno en el dictámen de la comision de salud pública, que se está discutiendo, que consulta la declaracion de estar y haber estado en vigor la ley de 6 de Diciembre.

El Sr. *Ruiz* no cree que haya redundancia en la proposicion presentada, ni oposicion entre ella y lo que menciona el preopinante; dice que no se trata solo de poner en vigor la citada ley, sino de hacerla extensiva á otros casos distintos de los que ella comprende.

La secretaría anuncia que á mocion de algunos diputados se va á dar lectura á otro proyecto acorde con la proposicion que se ha leido ya; pero en el cual la idea tiene mayor desarrollo (y se lee, en efecto, una serie de artículos suscritos por el Sr. Robles Gil, en que se atribuye el carácter de salteadores á los que perturban el órden público atacando las propiedades ó las personas de los ciudadanos.) Se fulmina contra ellos la pena de muerte; se establece, para aplicarla, un jurado compuesto de cuatro vecinos del lugar en que el reo sea aprehendido, presididos por la autoridad política local, y se fija para los procedimientos el plazo improrogable de seis dias.

El Sr. *Suarez Navarro* declara su preferencia por el proyecto que acaba de leerse.

El Sr. *Valle* (D. Leandro) dice que el Congreso se ocupa de lo que hará con la reaccion el dia de mañana y no el dia de hoy; que hay reos políticos presos, entre ellos D. Isidro Diaz, cuya causa lleva ya seis meses de iniciada, y que la ley de 6 de Diciembre, vigente en la actualidad, es bastante expeditiva en sus procedimientos.

Preguntada la Cámara sobre si se admite á discusion el primero de los proyectos leidos, declara que no, por 96 votos contra 6.

Se hizo proposicion para erigir un monumento á la memoria del Sr. Ocampo, en el lugar donde fué asesinado, para que haya nueve dias de luto nacional, y para que el nombre de la ilustre víctima se escriba en el salon del Congreso. No dispensándose los trámites, quedó de primera lectura, y continuó la discusion del proyecto sobre suspension de garantías constitucionales, comenzando por el artículo 4º en que se previene que la autoridad política expida reglamentos fijando cuáles son las armas prohibidas y los requisitos con que pueden usarse las demas.

El Sr. *Montes* pregunta qué es lo que la comision entiende por autoridad política.

El Sr *Baz* responde que los gobernadores del Distrito y de los Estados, y que se expresará así en el artículo.

El Sr. *Montellano* objeta que los reglamentos de que se habla equivalen á una ley reglamentaria que solo puede expedir el Congreso, y añade que el dictámen que se discute envuelve un resultado contrario al que se propusieron los que iniciaron la idea de organizar la comision de salud pública, y que de nada estuvieron mas lejos que de querer ampliar las facultades del ejecutivo.

El Sr. *Baz* contesta que no se trata de expedir una ley orgánica reglamentaria de una garantía constitucional, sino de arreglar provisionalmente la suspension de esa misma garantía, en un punto que por su naturaleza cae bajo la autoridad política.

Puesto á discusion el artículo, se aprueba por 103 votos contra 13, y se procede á la discusion del artículo 5º sobre las garantías constitucionales que prohibe el juicio por leyes privativas, los tribunales especiales, la detencion por mas de tres dias, y el que se prolongue la prision cuando no hay lugar á pena corporal.

El Sr. *Bedillo* no ve razon de necesidad ni de conveniencia en la suspension que se propone, con lo cual los autores del dictámen aconsejan al Congreso que imite el sistema de los déspotas.

El Sr. *Montes* lee los artículos constitucionales tales como deben regir aprobado el dictámen que se discute, diciendo que esto es lo bastante para que se perciban los inconvenientes que de adoptarlo resultarian, entre los cuales se cuenta el de instituir los juicios por comisiones.

El Sr. *Baz* hace varias rectificaciones en lo que ha dicho el preopinante. Advierte que ha supuesto suspendido un artículo constitucional de que no se habla en el que se discute; que no es lo mismo establecer juzgados especiales que juicios por comision, y que el mismo Sr. Montes propuso en la sesion anterior una ley que tiene todo el carácter de privativa.

El Sr. *Saborío* dice que á él no se le echará en cara, inconsecuencia, porque ha votado contra todo lo que ataca á las ga-

rantías; que lo que se suspende es los derechos del hombre y no los del ciudadano; que se quiere que la República vuelva al estado natural; que las leyes penales votadas últimamente, no arguyen en favor del dictámen porque se han dictado en ódio de mónstruos que no tienen el carácter de hombres, y que la suspension de que se trata es una arma no solo contra los enemigos del órden, sino contra todos los mexicanos.

El Sr. *Nicolin* ve la respuesta á las anteriores objeciones en el artículo 29 de la Constitucion que autoriza para suspender los derechos en cuestion, y arguye con la ley propuesta en la sesion anterior por uno de los diputados que impugnan el artículo.

El Sr. *Montes* extraña que se discutan las personas y no los proyectos; dice que aun cuando se le probase un error, no se inferirá de allí nada en favor del artículo que impugna; que conforme á la Constitucion, los delitos deben jusgarse por juez nombrado antes de cometerlos. Vuelve á preguntar si acaso son hombres los bandidos contra quienes se votó la ley que se le echa en cara; protesta que prefiere las leyes por severas que sean, á la falta de regla legal. Citando á un escritor, dice: que cuando nació la raza humana, andaba á puñadas por la bellota y la cueva; que despues se sirvió de las armas y se abrigó en las ciudades, obra de la industria; que por fin inventó para su defensa los derechos y las garantías, y que la suspension que se propone en ellas volverá á la República al primero de los Estados que acaba de describir. Exclamó con el filósofo: «Dadme materia y movimiento, y haré un mundo.»

Dadle al gobierno, añade, dinero y confianza, y restablecerá el órden; y concluye conjurando á la cámara á que se abstenga de hacer el héroe por fuerza, y de probar al mundo que en México todos son Márquez y Vicario.

El Sr. *Baz* insiste en que el artículo no establece juicios por comision; llama una hipérbole de estilo, y no un argumento, el negar á Márquez y á Zuloaga el carácter de hombres; ve un escrúpulo nímio en respetar la Constitucion, aun en aquello en que nos autoriza á no observarla; hace valer las dificultades de la situacion, diciendo que el órden público está sobre un volcán, y que el principal riesgo no consiste en los bandidos que devastan algunas comarcas, sino en los maquinadores ocultos contra los cuales es preciso armar á la autoridad.

El Sr. *Suarez Navarro* anuncia que no votará por la primera parte del artículo; arguye con la historia de los tribunales militares y de las leyes privativas, y especialmente las que se dictaron en 823, que dieron frutos tan sangrientos en 830 y 31; insiste en lo que se ha dicho sobre los juicios por comision, y concluye exhortando á que se diga de una vez lo que es exacto en su juicio, que no se puede marchar con la constitucion.

El Sr. *Cendejas* califica los argumentos anteriores como la repeticion de los que se han empleado siempre que se ha discutido esta materia; dice que estos argumentos tendrian lugar contra los autores del código que autoriza para la suspension de garantías, pero no contra el dictámen en que solo se aplica esa autorizacion. No hallo razon para abrogar todo el código, porque momentáneamente sean las garantías un embarazo. Ese código, exclama, es la fórmula del pensamiento político; del adelanto intelectual de México, en materia de derecho público. Uno de los señores preopinantes, al presentar el contrasentido á que el dictámen reduce los artículos constitucionales, ha hecho lo que vulgarmente se dice: tomar el credo desde Poncio Pilato. De que se suspendan ciertas instituciones no se infiere que deben sino que pueden establecerse las contrarias. ¿Quién niega que la sociedad está en peligro? Apelo al decreto votado ayer que tendrá por desgracia un gran valor histórico para estimar las impresiones dominantes de estos dias. Con la declaracion general que propone el dictámen, se quiere ahorrar la necesidad de estas haciendo á cada paso declaraciones parciales que desprestigian el sistema representativo; el modo de salvar el principio, es suspender su accion por unos dias.

El Sr. *Hernandez* dice que tribunales especiales no son los que se nombran para los delitos especiales despues que estos han sido cometidos, sino los establecidos para cierta clase de delitos antes que se cometan, como ha sucedido en la República cuando se ha juzgado á los ladrones por el fuero militar. Que extraña cómo se ha decretado el dia anterior la pena de muerte para ciertos criminales, y no se quieren suspender las garantías cuando se trata tambien de poner un dique á la reaccion, compuesta de tantos criminales: que él votó el decreto del dia anterior y vota el presente, porque tratándose de reaccionarios, á todos los juzga iguales, y merece la misma pena Márquez que mata á

los inocentes, que los sacerdotes que incitan á aquella matanza; todos de acuerdo van á un fin, á destruir la libertad y la paz pública: que extraña doblemente cómo los oradores que han impugnado el proyecto han dicho que están porque no rija la constitucion, y se oponen á la suspension de ciertas garantías; que lo primero indica decirle á la nacion: has trabajado de balde, te has sacrificado inútilmente; y lo segundo, que el solo quitarle ciertas páginas, es decirle al pueblo: espera, sufre, que llegará la época en que puedas gozar de tus garantías.

Se pone á votacion el artículo, y se aprueba por 70 votos contra 44.

El art. 6º relativo á la autorizacion para hacer visitas domiciliarias sin necesidad de permiso escrito, se aprueba tambien por 86 votos contra 28, y se suspende esta discusion para abrir la del dictámen que acaba de presentarse con relacion á las exequias del Sr. Ocampo, cuyos artículos se aprueban sin discusion, y comprenden los puntos siguientes:

1º El gobierno dispondrá que se hagan honras fúnebres solemnes en memoria de aquel ilustre ciudadano, autorizando el congreso el gasto necesario.

2º Una comision compuesta del presidente de la cámara y un miembro de cada diputacion, asistirá á los funerales y presidirá la ceremonia.

3º La misma comision nombrará un orador que hable en la solemnidad fúnebre, á nombre del Congreso.

Continúa el debate suspendido, y se aprueban los artículos 7º, 8º y 9º con solo una ligera discusion relativamente al último, y vuelve la discusion á suspenderse por la llegada de los señores ministros de Relaciones y Justicia, que pretenden ser oidos por el Congreso. Tomando el segundo la palabra, manifiesta que las impresiones consiguientes á los sucesos que habian ocupado en la víspera la atencion pública, y algunas muestras de exaltacion advertidas en la noche, motivaban el informe que el gobierno se proponia dar á la cámara, sobre el estado de las causas instruidas á los funcionarios de la reaccion; que al dia siguiente de ingresar al gabinete el actual ministro de Justicia, pidió el juez de distrito informe, que no se le ha dado sino últimamente, y de que resulta que la mayor parte de las causas expresadas están en estado de sumaria; y habiéndose pronunciado en algunas el auto de bien preso; que el gobierno ha dirigido un oficio al mencionado juez, manifestándole su profundo desagrado, y que está dispuesto á obrar enérgicamente, sobre todo, tan luego como se acuerde la suspension de las garantías constitucionales; que el ejecutivo no ha podido hacer mas en la esfera de la legalidad, pero que suspendidas las garantías, podrá aun nombrarse un juez que se encargue exclusivamente de las repetidas causas; que el gobierno comprende y excusa la indignacion pública, y no quiere que se convierta en venganza, ni se aplaque por medio de frios asesinatos.

Se dió en seguida lectura á una comunicacion del coronel D. Aureliano Rivera, en que desciende el estado de exaltacion en que ha estado la ciudad, las demostraciones de indignacion pública que tuvieron lugar en la noche delante de la prision en que se hallan D. Isidro Diaz y D. Francisco Casanova, y manifiesta que solo ha podido contener al pueblo, ofreciéndole que recabará del Congreso antes de las cuatro de la tarde, una resolucion para que los procesos contra esas dos personas, se terminen inmediatamente.—Se mandó pasar este documento á la comision de peticiones.

El Sr. *Hernandez* interpela al Sr. Ministro de Relaciones, para que diga qué especie de gestiones han hecho la víspera los funcionarios diplomáticos residentes en México con relacion á los reos políticos.

El *Ministro de Relaciones* manifiesta que el cuerpo diplomático no ha hecho gestion alguna oficial; que sus mienbros, con carácter meramente privado, visitaron al Presidente, tomando informe sobre el rumor que circulaba sobre la próxima ejecucion de D. Isidro Dias y D. Francisco Casanova, y manifestando sus deseos amistosos de que no fuese á caer una mancha sobre el gobierno constitucional; que el Sr. Presidente mostró el disgusto que tales especies le causaban; que protestó no salir de la órbita legal, y que terminó la conferencia con demostraciones lisonjeras por parte de los funcionarios diplomáticos, con relacion al gobierno y al partido liberal.

Terminó tras esto la discusion del proyecto sobre suspension de garantías, aprobándose sus dos últimos artículos, despues de haberse modificado el penúltimo, limitando á seis meses los efectos de la suspension.

Se nombró en los términos acordados la comision que debe asistir en nombre del Congreso, y se dió cuenta con el dictámen que presentó la comision de peticiones, con-



sultando que lo del coronel D. Aureliano Rivera, pasese á la comision de Justicia.

El Sr. *Gonzalez Urueña* recomienda se tenga presente la promesa que á nombre del Gobierno se ha hecho, de que se hará justicia en este negocio, conforme á las exijencias de la opinion.

El Sr. *Saborío* expresa á nombre de la comision el deseo de que esa promesa se cumpla; pero advierte que el dictámen ha tenido que sujetarse al reglamento, conforme al cual, la comision dictaminadora no tiene mas que proponer el curso legal de las peticiones.

El Sr. *Medina* alega la gravedad de las circunstancias, el peligro que en la última noche ha corrido la ciudad, y pide que si se aprueba el dictámen, la comision de justicia despache inmediatamente. (Aplausos en las galerías y amenazas contra los presos políticos.)

Aprobado el dictámen, la peticion á que se refiere pasa á la comision de justicia. Algunos concurrentes á las galerías piden con clamores tumultuosos que el negocio se despache en el acto, y el presidente levanta la sesion.

---

## Sesion del dia 6 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante [D. Gabino.]*

Despues de una larga sesion secreta se abrió la pública dándose cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del Ministerio de Relaciones y Gobernacion avisando que á las tres y media de la tarde comenzaria la ceremonia fúnebre en memoria del Sr. Ocampo y haberse dirigido circular á los Gobiernos de los Estados participándoles el infausto suceso, á fin de que se tributen á la ilustre víctima los honores fúnebres acostumbrados.

Del mismo Ministerio participando que al presidente de la comision revisora nombrado por el congreso, se han entregado los documentos relativos á los contratos cuyo exámen se ha acordado, con excepsion de los que tienen enlace con negociaciones diplomáticas, suplicando que con respecto á esta especie de negocios, el Congreso emplee para informarse de ello los medios usuales en esta clase de asuntos.

Del mismo Ministerio, advirtiendo que en lo verbal se habia pedido á uno de los señores secretarios de la Cámara una copia de las palabras del Sr. Diputado Aguirre, relativas á la conducta del gobierno constitucional en el tratado Mac-Lane.

El Sr. *Cendejas* tomó la palabra para explicar que en efecto se habia hecho esa peticion, y que con tal motivo, y advirtiendo que el Sr. Aguirre habia tenido á bien hacer una ligera enmienda en la anotacion que hizo la mesa de las expresadas palabras, quiso coleccionar el texto de la nota que tomó el mismo Sr. Cendejas, el de lo que tomó el Sr. Secretario Robles Gil y la traduccion que de sus anotaciones hicieron los taquígrafos de la Cámara, hallando contestes estos datos que están en poder del oficial mayor de la Secretaría,

Se dió lectura á una proposicion del Sr. Valle (D. Leandro), pidiendo que en muestra de duelo suspendiese la Cámara sus trabajos.

El Sr. *Medina* expuso que antes de votarse y ponerse en práctica lo que se pide en la anterior proposicion, tenia que desempeñar el encargo que le habia dado uno de los mejores servidores de la nacion, para que leyese, como iba á hacerlo, una nota dirigida á la asamblea.—La persona á quien se aludia era el Sr. general Uraga, y el documento á que se dió lectura, dice:

«SEÑOR:

Al saber el doloroso asesinato cometido en el ilustre michoacano, mi amigo y compañero el Sr. Ocampo, me dirigí ayer en el acto á su hijo político el Sr. diputado José María Mata, manifestándole mi dolor y el agravio que resentia al verme sin posicion cuando podia vengar la sangre del honrado y egregio patriota que perdimos.

Hoy varios amigos me han manifestado su extrañeza por no haberme dirigido al gobierno ofreciéndole mis servicios; y aunque creo que como soldado y como ciudadano mis servicios pertenecen á la nacion, sin necesidad de ofrecerlos, no quiero que ni por un momento se piense que soy capaz de economizar mi sangre, cuando al contrarío, no ceso de deplorar la inaccion en que se me tiene en tales momentos.

Yo, señor, cuando renuncié la mision diplomática con que el gobierno me honraba para los Estados-Unidos, lo dije que el resto de mi cuerpo y de mi vida le correspondian, y los sacrificaria gustoso en defensa de la legalidad y la Reforma; y yo, señor, cuando ofrezco, cumplo: mi vida está ahí para probarlo.

Despues el gobernador de Querétaro personalmente, y la legislatura de San Luis y su gobernador, por una comunicacion, pedian al gobierno que yo hiciese la campaña, y ví con pena que se emplazaban mis servicios para cuando hubiese oportunidad, segun se les ha contestado.

Sí, señor, lo ví con pena, porque esa campaña debia ya estar concluida; habriamos evitado muchos gastos, muchos males al país y la pérdida dolorosa que hoy lamentamos; pérdida para mí personalmente mas sensible, porque ese hombre leal, sincero y noble, ante el Presidente de la República, la última vez que nos vimos me dió un abrazo como satisfaccion de algunos hechos pasados, y su franca mano de amigo.

Cuando en la sesion del dia 4 el gobierno ha ofrecido concluir con la reaccion, pues á las veinticuatro horas de haberlo autorizado la tendria cercada por mas de ocho mil hombres, el ciudadano que se veia arrebatado de sus hogares y de en medio de su familia, debe haber recibido un gran consuelo; y este compromiso del gobierno ante la Cámara, debia evitar el paso que doy por innecesario: pero tengo otra conviccion, y temo que los males sean mayores cada dia; y por si desgraciadamente acierto, vengo, señor, ante vuestra soberanía á manifestarle que soy soldado, soldado de la libertad por conviccion, que he combatido y vertido mi sangre por la Reforma, primer principio liberal que México proclama, que conozco mi deber, que aspiro á ser útil, y que no dudo triunfar porque tengo fé en mi causa, que es la del pueblo.

Con estos sentimientos, señor, me ofrezco al Congreso, y le protesto que en todos momentos me encontrará como sostén de la libertad, y decidido á combatir contra los fueros y los privilegios.—*José L. Uraga.*»

El Sr. *Medina* añade que este documento le fué remitido con una carta que contiene, entre otras, las siguientes palabras: «Véalo vd., y si se advierte que el Congreso tiene fé en mí, y se penetra de que le pertenezco con cuerpo y alma, léalo vd. sin protestas ni ceremonias, porque no es mi ánimo llamar la atencion.»

Dispensados los trámites en cuanto á la mocion del Sr. Valle, para que el Congreso suspendiese sus trabajos, y aprobada la proposicion relativa, se levantó la sesion.

—

## Sesion del dia 7 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante* [*D. Gabino.*]

Abierta la sesion y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del ministerio de Fomento, dando cuenta con un contrato celebrado con el gobierno del Estado de Oaxaca, para la apertura del camino que debe establecerse entre la capital de aquel Estado y Tehuacan.

De la legislatura de Veracruz, haciendo iniciativa para que se aprueben las reformas constitucionales propuestas por el Sr. diputado Mata.

Del general D. Felipe Berriozábal, participándo el haberse ya encargado del gobierno del Estado de México.

Los Sres. *Aldaiturriaga* y *Espinosa* presentaron proposicion á fin de que la suspension de garantías acordada por el Congreso, solo tenga lugar en los Estados previa declaracion de necesidad hecha por las legislaturas, y en ningun caso mas allá del término que se fija en el proyecto aprobado. Dispensados los trámites, pasó á la comision de salud pública.

Los Sres. *Riva Palacio* (D. Vicente) y *Bedillo*, hicieron proposicion sobre que las facultades concedidas al ejecutivo en virtud de la suspension de garantías, se ejerzan de acuerdo con la comision de salud pública.

El Sr. *Medina* manifiesta que la expresada comision tiene ya presentada una proposicion en el mismo sentido, y pide que se dé cuenta con ella.

El Sr. *Riva Palacio* retira la que habia presentado, y se lee la de la comision de salud pública, que aparece suscrita solo por algunos de sus miembros. Dos de estos borran sus firmas al darse cuenta con la proposicion.

El Sr. *Valle* (D. Leandro) explica que se ha redactado y presentado no como iniciativa de la comision sino solo como proyecto de algunos representantes.

Negada la dispensa de trámites que se solicitaba, la proposicion quedó de primera lectura.

Se hace otra para que dentro de tercero dia la comision respectiva presente el proyecto que se le ha encomendado para la organizacion de la guardia nacional. La secretaría manifiesta que el expresado proyecto se presentó desde el dia 27 del próximo pasado, y que no se ha dado cuenta con él,

porque negocios preferentes han ocupado la atencion de la Cámara.

Se da en seguida lectura á otra proposicion para que la seccion del gran jurado presente en la sesion inmediata su dictámen sobre si ha lugar ó no á la formacion de causa contra el Sr. D. Santos Degollado.

El Sr. *Gonzalez Urueña* manifiesta, como miembro de la expresada seccion, que aun no tiene esta las circunstancias necesarias para dictaminar, y pide á la Cámara que se huya de toda festinacion en este negocio.

El Sr. *Couto* llama la atencion á la fecha en que los antecedentes pasaron á la seccion del gran jurado, y en vista de esto y del carácter del asunto, no cree imposible llevar á cabo lo que consulta la proposicion.

El Sr. *Sanchez* (secretario de la seccion) advierte que hasta el dia anterior no ha pasado á su poder el expediente, y que este tendrá que paralizarse por la ausencia del Sr. Degollado que ha marchado á la campaña. Los autores de la proposicion la retiran.

Se da cuenta con otra en que se pide la remision á la Cámara de los antecedentes relativos á todos los contratos celebrados por el ejecutivo desde Enero hasta Mayo, y con otra que presenta el Sr. Ceballos para que se excite al gobierno á nombrar de acuerdo con el Congreso un general en gefe del ejército, postulando el autor de la proposicion á los Sres. Parrodi, Gonzalez Ortega, Uraga y Zaragoza.

Ambas quedaron de primera lectura por negarse la dispensa de trámites, y se anunció que continuaba la discusion del proyecto de presupuesto provisional presentado por la comision de hacienda.

El Sr. *Suarez Navarro* se propone probar la ineficacia de las economías que consulta la comision. Habla primeramente de la partida mensual de 500,000 pesos asignados al ramo de guerra, cuyos gastos, en concepto del orador, no deben bajar, en la actualidad, de 900,000 pesos mensuales. Dice que la comision no ha tomado en cuenta las oficinas del departamento de guerra, ni los medios de movilidad del ejército, que conforme á la práctica actual son en exceso dispendiosos; que en 850, reducido el ejército á once mil hombres, su costo no pudo bajar de nueve millones al año.

Excita á la comision para que descienda á los pormenores del presupuesto de guerra para demostrar la suficiencia de la partida que ha fijado, y añade que las objeciones que acaba de hacer pueden aplicarse á las otras partidas del proyecto. Extraña que en él nada se hable de recursos, advirtiendo que, en su concepto, el de la suspension de pagos, es estéril, no incluyendo las convenciones, y concluye reasumiendo su impugnacion en la insuficiencia de las partidas y la omision de los artículos para cubrirlas.

El Sr. *Couto* dice que la comision de hacienda se dió prisa á presentar el proyecto que se discute, por la manifestacion que hizo el Ministro del ramo de no poder arreglar los gastos sin una norma cualquiera que fuese; advirtiendo que las partidas que se fijan en el proyecto, exceden aun de los datos que presentaron á la comision los señores Ministros de Hacienda y de Guerra; que el preopinante se olvida del millon de pesos votado con destino á los gastos extraordinarios de la campaña; llama la atencion sobre el carácter provisional del presupuesto que se propone, y concluye advirtiendo que ausente como lo está el presidente de la comision que tiene los datos en que esta ha basado sus trabajos, no podrá entrar en mayores detalles.

El Sr. *Nicolin* insiste en objetar la omision relativa á los arbitrios con que debe cubrirse el presupuesto, y cree que hay imprevision en el dictámen que se discute.

El Sr. *Herrera* y *Cairo* contestó que la obligacion de presentar el presupuesto de gastos, es del ejecutivo, pero que no llenándola este, la comision ha creido deber hacerlo con el carácter de provisionalidad; que el arreglo general de hacienda demanda datos que no existen sobre las cargas y recursos del erario; que esto coloca al gobierno y á la comision en un círculo vicioso, de que la última ha procurado salir por medio del proyecto provisorio que ha presentado; repitiendo que para formarlo, se ha partido de cifras fijadas por los mismos ministerios.

El Sr. *Suarez Navarro* llama la atencion sobre que uno de los defensores del dictámen ha dado á entender que la comision solo ha tomado en cuenta el ejército permanente y no la guardia nacional en servicio que puede exceder de ocho mil hombres.

Se dió cuenta en seguida con un dictámen de la gran comision, que fué aprobado, y en que propone á los individuos que deben componer las comisiones encargadas de formar las leyes orgánicas, quedando compuestas aquellas del modo siguiente:

Para la ley de que habla el art. 3º de la Constitucion.

Los Sres. López (D. Clemente), Zamacona, Lerdo.

Art. 4º Los Sres. Delatorre, Aldaiturriaga, Avila (D. Antonio).

Art. 7º Benitez, Casas, Castaños.

Art. 13. Ampudia (D. Pedro), Peña, Vazquez.

Artículos 19 y 20. Hernandez y Hernandez, García Melo, Gamboa.

Art. 21. Aguirre, (D. José María), Barbachano, Prats.

Art. 23. Saavedra, Ferrer, Medina.

Art. 25. Cano, Garrido, Gonzalez Urueña.

Art. 26. Iglesias, Madariaga, Montellano.

Art. 27. Cariaga, Rivera y Rio, García (D. Platon).

Artículos 28 y 32. La permanente de industria.

Art. 38. López (D. Manuel), Galan, Esquinca.

Art. 86. Las permanentes de gobernacion é industria.

Artículos 96 y 100. La permanente de justicia.

Art. 101. Riva Palacio (D. Mariano), Mariscal, Linares.

Art. 103. Montes, Riva Palacio (D. Vicente), Tovar.

Art. 115. Madariaga, Hermoso, Guzman, (D. Juan).

Art. 120. La de presupuestos que debe nombrar oportunamente el congreso.

Art. 128. Balandrano, Romero Rubio, Revilla.

---

Se dió cuenta con el siguiente dictámen de las comisiones unidas de gobernacion é industria haciendo suya la iniciativa del gobierno, para el restablecimiento de los ministerios especiales de gobernacion y fomento.

---

SEÑORES:

Las comisiones unidas de industria y gobernacion se han impuesto detenidamente de la iniciativa presentada por el Ministerio de Relaciones exteriores, proponiendo se establezcan seis secretarías de Estado para el despacho de los ramos de la administracion pública de la federacion, y encuentran muy fundadas las razones que contiene la parte expositiva. En efecto, el gobierno manifiesta que la union de los Ministerios de Relaciones y Gobernacion, de Justicia y de Fomento, ha traido tal cúmulo de negocios sobre cada uno de los departamentos unidos, que no solo entorpece la marcha de la administracion, sino que es materialmente imposible que los respectivos Ministerios puedan hacerse cargo del despacho de tantos y tan diferentes ramos.

Razones de conveniencia pública que creemos inútil referir, apoyadas en el irrefragable testimonio de la experiencia, son las que aducen para solicitar el aumento de dos secretarías de Estado.

Las comisiones llaman la atencion del soberano congreso sobre una circunstancia muy importante, y por lo mismo digna de consideracion, cual es la de que en el gobierno nació la idea de suprimir, por razones de economía, los Ministerios de Gobernacion y Fomento: lo hizo así por decreto de 6 de Abril último, y es de creerse que obraban en la inteligencia de que hacia un bien á la República; mas la experiencia de pocos dias le ha persuadido de lo contrario, y animado de las rectas intenciones que antes tuvo, viene ahora el mismo gobierno á exponer las graves dificultades en que se encuentran dos de sus departamentos por la supresion de los Ministerios referidos, y en nombre del buen servicio de la nacion pide urgentemente que estos sean restablecidos. Tales convicciones espontáneamente manifiestas, y solo sugeridas por una mira patriótica, han influido no poco en el ánimo de las comisiones, para adoptar las ideas del gobierno.

Los que suscriben hacen notar que despues de una lucha de tres años que ha conmovido hasta los cimientos de nuestra sociedad; que ha suscitado graves cuestiones diplomáticas; que ha arruinado al comercio, la industria y la agricultura, y que en fin, ha combatido tantos y tan diferentes intereses, despues de esto, repetimos, el gobierno actual se halla en tan crítica y difícil posicion, con tan multiplicadas exigencias y atenciones, que no solo requieren actividad é inteligencia, sino un buen sistema administrativo para dar cima á tan laboriosa empresa. La mision del gobierno, si ha de estar en consonancia con el espíritu de la época que atravesamos, no solo ha de ser reparadora, sino regeneradora y creadora: por este motivo su esfera de accion debe ser mas ámplia de lo que fué antes, porque se extiende á muchos ramos y á muchas empresas que exigen por consecuencia mayor número de colaboradores en el órden administrativo.

Por todo lo expuesto, las comisiones que suscriben hacen suya la iniciativa del gobierno á que se refiere este dictámen, y la

proponen á la deliberacion del congreso en los términos siguientes:

Art. 1º Para el desempeño de los negocios del órden administrativo de la federacion, habrá seis secretarías de Estado.

Art. 2º El congreso se reserva hacer la distribucion de los negocios que han de estar á cargo de cada secretaría, observándose entretanto la que estaba vigente antes de la reduccion que hizo el decreto del ejecutivo de 6 de Abril último.

México, Mayo 29 de 1861.—*Bálcarcel.*—*Buenrostro.*—*Berduzco.*.

El Sr. *Suarez Navarro* pide la dispensa de segunda lectura, reputando el asunto de obvia y urgente resolucion.

El Sr. *Cendejas* se manifiesta de acuerdo con el preopinante, pero en concepto de que la dispensa no se extienda al intervalo que debe mediar entre la lectura y la discusion.

Acordada la dispensa en este sentido, se anuncia que la discusion tendrá lugar el lúnes próximo.

La comision de salud pública presenta en seguida dictámen, pidiendo que se deseche la proposicion relativa á la declaracion de las legislaturas, para la suspension de las garantías en los Estados.

El Sr. *Espinosa* manifiesta que tiene poca fé en el resultado de la impugnacion que va á hacer. No ve necesidad de que la suspension acordada se extienda á los Estados que disfrutan de paz; cree propio esto del régimen central y no de la federacion en que los Estados tienen facultades y elementos para mantener su órden interior.

El Sr. *Baz* observa que se quiere reducir el efecto de la ley al radio de tres leguas que comprende el Distrito; que es poner en ridículo á la federacion atribuirle ese absurdo resultado; que llevados á rigurosa aplicacion los principios del preopinante, autorizarian á los vecinos del barrio de la Palma á pedir que la suspension de garantías se limitase al barrio de Santa Ana por ejemplo; dice que los peligros que se trata de conjurar, afectan á toda la República, y examinando en lo especial algunas garantías, demuestra que seria ineficaz la suspension si no se atiende á todos los Estados.

El Sr. *Valle* (D. Leandro),—Veo, exclama, que se procura un medio de frustrar la suspension de las garantías. Se advierte muy claro quiénes abrigan este propósito. Hemos votado la suspension los liberales rojos á quienes no puede atribuirse ódio á la libertad y á la Constitucion que hemos defendido con las armas en la mano. Esa proposicion adicional es la inspiracion de un partido que quiere hacer en este negocio el papel de amigo de la libertad y de la legalidad, sin ser mas que el partido moderado que ha luchado con el rojo en todo el curso de la discusion. El orador desarrolla algunas de las ideas que ya se han apuntado sobre la ineficacia de la suspension restringida solo al Distrito federal.

El Sr. *Espinosa* dice que contra su voluntad tiene que imitar al preopinante, hablando de su persona; que ha votado parte del decreto sobre suspension de garantías, amplifica los argumentos de que se sirvió antes, y concluye con que la declaracion de las legislaturas ni frustra la medida, ni priva al gobierno general del voto de confianza que se le ha acordado.

El Sr. *Hernandez y Hernandez.*—Ya he dicho que las medidas de utilidad general suelen perjudicar á algunos individuos, y este efecto inevitable tendrá la suspension de garantías, con relacion á los Estados pacíficos. Si se adoptara el principio en que se funda la proposicion adicional, ni en el Distrito podrian suspenderse las garantías por no haber en él gavillas reaccionarias. Lo mismo que el estado de sitio abraza á todos los vecinos de un lugar, la suspension de garantías debe comprender á todos los círculos políticos de la República. La comision ha presentado muchos argumentos de hecho, que no ha contestado todavía ninguno de los que impugnan el dictámen.

El Sr. *Gonzalez Urueña* pide á los autores de la proposicion adicional, que la retiren, advirtiendo que uno de los fundamentos en que la han apoyado, es la circunstancia de no haber en el Estado de Michoacan gavillas reaccionarias, lo cual se contradice por cartas recientemente llegadas á la capital, y llama la atencion sobre el embarazo en que las autoridades de aquel Estado se habrian visto si hubieran aprehendido á los asesinos del Sr. Ocampo, estando escudados contra una pronta justicia, con las garantías constitucionales.»

La comision de peticiones presenta varios dictámenes con que se da cuenta, proponiendo el curso de algunas solicitudes de interes particular.

Se da cuenta tambien con los dictámenes siguientes: De la comision de gobernacion, consultando con motivo de una iniciativa de la legislatura de Veracruz, que se derogue

el decreto de 13 de Marzo último sobre colonizacion, y que la comision respectiva presente un proyecto sobre la materia.

De la misma comision, declarando exento al colegio de abogados de las obligaciones á que se refiere la proposicion del Sr. López (D. Clemente), y pidiendo, conforme á ella, que se derogue el decreto que suprimió aquella corporacion.

De la misma haciendo suya la proposicion del Sr. Ruiz (D. Joaquin,) sobre revision de los actos del gobierno.

De la comision de hacienda, exponiendo las ventajas de la contrata hecha con D. Juan Adorno para la limpia de la ciudad, y consultando la aprobacion que se ha pedido al Congreso. Dispensada la segunda lectura se aplazó la discusion de este negocio para la sesion inmediata.

Se dió lectura á la minuta del decreto sobre suspension de garantías, quedando aprobada despues de una ligera discusion promovida por los Sres. Riva Palacio (D. Vicente) y Aguirre (D. Gabriel), con objeto de que la aprobacion de la minuta se suspendiese, hasta discutirse la proposicion que se ha hecho para que las facultades consiguientes á la suspension de garantías, se ejerzan por el gobierno de acuerdo con la comision de salud pública.

Se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 8 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante (D. Gabino.)*

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las siguientes comunicaciones.

Del ministerio de Relaciones acompañando por recomendacion del señor ministro de Francia, una instancia que dirige al Congreso un individuo originario de aquel país que ha servido en el ejército mexicano, y solicita una remuneracion de $5,000 por sus servicios.

Del ministerio de Gobernacion, acompañando el expediente relativo á las observaciones que hizo un párroco de Chihuahua á la órden en que le previno el gobierno de aquel Estado que no administrase el sacramento del matrimonio, sino á las personas que acreditaran haber cumplido con las disposiciones civiles de la materia. El gobierno hace en esta ocasion iniciativa para que se reforme la ley de 4 de Diciembre de 1860, en el sentido de que la autoridad impida que hagan vida marital los que no hayan cumplido con las prevenciones que reglamentan el matrimonio civil, de que los ministros de cualquier culto den aviso á la autoridad pública de los matrimonios que celebraren, y de que se castigue con multas pecuniarias la infraccion de estas disposiciones.

Se hizo proposicion para que la comision de salud pública se acercase á recomendar al gobierno, que á la mayor brevedad posible se procure el armamento para la guardia nacional del Distrito. Dispensados los trámites, el Sr. Suarez Navarro interpeló á los autores de la proposicion para que dijesen qué prestigio especial tendrá la gestion de que se trata, hecha en persona por los miembros de la comision de salud pública, en vez de que el acuerdo de la Cámara se comunique por escrito al gobierno, y para que digan al mismo los que proponen el paso, si saben que haya armamento para la guardia nacional, pues entonces seria bastante acordar que se distribuyese.

El Sr. *Saborío* dice que la misma alusion que ha hecho el preopinante á la duda de si hay ó no armamento, indica la oportunidad del paso que la proposicion consulta, el cual de seguro tendrá un carácter mas respetable interviniendo en él personalmente la comision de salud pública.

El Sr. *Suarez Navarro* manifiesta que desde el mes anterior ha estado el gobierno procurando la organizacion de la guardia nacional, pero que no lo ha logrado por falta de armamento; que lo oportuno es cerciorarse de si lo ha conseguido, y que para remover este obstáculo, influirá poco el paso que se propone, advirtiendo que por su parte tiene ciencia cierta de que no hay armas en los almacenes del gobierno.

La proposicion sin embargo fué aprobada por la mayoría.

Se dió cuenta tambien con las siguientes solicitudes:

De los Sres. Riva Palacio y Balandrano, pidiendo que se suprima la comision de salud pública, por carecer de facultades. No dispensándose los trámites como lo solicitaban sus autores, quedó de primera lectura.

Otro para que las casas de los ministros extranjeros no gocen el derecho de asilo en favor de ciudadanos mexicanos. Quedó tambien de primera lectura.

Otra pidiendo que se supriman los aseso-

res de la seccion 6ª del ministerio de Hacienda y de las gefaturas del ramo, y que se prohiba á los empleados de este abonarse honorarios por recaudar los caudales procedentes de la nacionalizacion. Suscitándose duda sobre si esta proposicion se consideraria como proyecto de decreto, el Sr. Montes pide que citen los autores cuál es la ley que se trata de derogar, y el Sr. Benitez, respondiendo á la interpelacion, cita el artículo respectivo de las leyes de Reforma, el 41 del reglamento de 5 de Febrero, y el que fijó la planta de la oficina de redenciones, en la cual se habla de los asesores.

El Sr. *Mariscal* dice que los motivos de la proposicion parecen ser consideraciones de economía; que habiendo servido él mismo en la asesoría de la oficina de redenciones del Distrito, sabe que los trabajos de ese empleo son de suma importancia, y no se pueden desempeñar por los promotores fiscales; encarece la utilidad de asignar un tanto por ciento de la recaudacion á los empleados que la verifican, y protesta no haber oido argumento alguno en cuya virtud resulte excesiva la asignacion que gozan los empleados de quienes se trata.

El Sr. *Benitez* no solo ve un aspecto de economía, sino tambien de moralidad en la medida que se propone, porque es un escándalo, segun dice, que mientras carecen de su haber los soldados del ejército, algunos empleados fiscales perciban miles de pesos cada mes, á mas de los sueldos con que están dotados; que si las cantidades invertidas en esas asignaciones se hubieran aplicado al presupuesto militar, se habrian evitado muchas de las dificultades de la situacion; añadiendo, por lo demas, que tratándose de empleados capaces, es inútil el auxilio de los asesores.

El Sr. *Mariscal* califica de economías aparentes las que se refieren á los gastos de que se trata, pues que ellos influyen en aumentar los productos; dice que las sumas importantes correspondientes al 3 p% aplicable á los empleados que intervienen en la nacionalizacion, sirven de medida en cuanto á la importancia de los caudales que han recaudado, y que sea cual fuere la capacidad de los empleados en la administracion, no pueden tenerla con respecto á las cuestiones legales, cuya frecuencia ha hecho necesaria la institucion de los asesores.

Puesto á votacion en lo general el proyecto, es admitido por 75 votos contra 24, y se procedió á la discusion del primer artículo reducido á la supresion de las asesorías.

El Sr. *Suarez Navarro* insiste en que se cite, como ha pedido el Sr. Montes, el artículo que se trata de derogar, ya que la secretaría ignora cuál sea.

El Sr. *Valle* (D. Guillermo) dice á nombre de la mesa que esta no tiene la ignorancia que se le atribuye, pero que no ha creido de su obligacion hacer explicaciones que tocan á los autores del proyecto; añadiendo, sin embargo, que el artículo que trata de derogarse es el 28 de la ley de 13 de Julio.

El Sr. *Suarez* pide que se lean algunos artículos de la expresada ley y de la de 5 de Febrero. Puesto á votacion el que se discute, queda aprobado por 75 votos contra 25, y comienza la discusion del artículo 2º, relativo á la supresion del honorario adicional asignado á los empleados que intervienen en las operaciones de nacionalizacion.

El Sr. *García* observa que no se puede obligar á los agentes subalternos de las gefaturas de hacienda á recaudar gratuitamente los productos de los bienes nacionales.

El Sr. *Benitez* replica que los gefes de hacienda están bien dotados; que lo están igualmente sus subalternos, y que él por su parte desea que los empleados cumplan con sus deberes por honor y no por interes.

El Sr. *Cendejas* protesta que al hablar como va á hacerlo, no trata de defender el interes de los empleados, pero advierte que el tanto por ciento á que se refiere la discusion, les está asignado por la ley de 13 de Julio, que deja á los gobernadores la facultad de reglamentar esta asignacion. Se trata, pues, dice el orador, de derogar una ley y no en puntos accidentales, sino en materia que implica una facultad. Esas reformas parciales, continúa, aumentan el caos que se ha formado ya en la legislacion reglamentaria de la nacionalizacion; hay algo de precipitacion en este negocio: la dispensa de trámites se ha llevado hasta á omitir el dar conocimiento de esta discusion al gobierno como debe hacerse luego que se vota en lo general un proyecto de ley. Tiemblo por la reforma si llega á introducirse una práctica tan perniciosa como esta, doblemente notable cuando se trata de modificar una legislacion, creada, si puede decirse así, por el gobierno.

El Sr. *Benitez* contesta que la dispensa de trámites se ha sujetado al artículo relativo del reglamento; que lejos de temblar él

por la reforma, se goza en advertir cierta tendencia á moralizarla, y que si la reforma consistiera en el 5 p§ de que se trata, no dudaria en proclamarse conservador.

El Sr. *Mariscal* ve en las ideas del preopinante un ataque á la ley de 13 de Julio, que hizo la gloria de su autor D. Miguel Lerdo; recuerda que muchas legislaturas han pedido que esa ley se eleve al rango de constitucional, é insiste en que la retribucion es nada si se compra con ella toda la actividad de un hombre.

El Sr. *Suarez Navarro* censura los vicios de las leyes reglamentarias de la nacionalizacion: dice que segun el estado que publicó la oficina especial del Distrito y corresponde al mes de Mayo, solo en ese corto período ha importado veintitres mil y tantos pesos la asignacion de que se trata; que si la ley ha sido no solo liberal sino pródiga, no debe perpetuarse esa prodigalidad, con tanta mayor razon cuanto que ya no es necesario el grande estímulo que fué menester al principio para llevar á práctica la reforma. Cree que daria un resultado estupendo el reunir en una cifra todo lo que se ha percibido por premio de denuncias y otros principios semejantes, y menciona como un ejemplo el de un individuo á quien encomendó el gobierno tomar ciertos informes en materia de capellanías, y que descubriendo con tal ocasion el depósito de un millon de pesos en bonos, procedió á denunciarlos y obtuvo un premio de 30,000 pesos. (Aplausos.) El orador añade que podria citar muchos casos del mismo género.

El Sr. *Benitez* protesta que no atribuye errores al autor de las leyes de Reforma, pero que tampoco llega su fanatismo hasta respetar los accidentes notoriamente perniciosos.

El Sr. *Cendejas* dice que si los empleados aludidos en esta discusion tienen algo de pudor, deberian vindicarse ó cubrirse la cara de vergüenza; pero muchas veces, añade, se aceptan los rumores de los cafés y se prohija una difamacion. Es vicio muy comun el argüir contra una institucion alegando sus abusos. Y es tambien mal argumento el de lisongear, como acaba de hacerse, las pasiones populares. La cuestion se encierra en este dilema: si la medida que se discute es reglamentaria, entra en las facultades del gobierno; si toca al principio esencial de la Reforma, no debe tomarse con festinacion. Para cortar los abusos de los empleados, seria mas conveniente tener el valor de acusarlos, así como al gobierno que los disimula.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente.)—Los que no hemos temblado, dice, ante la reaccion, no temblariamos ante los servidores indignos de la Reforma; no se trata mas que de cortar el abuso que hay en que algunos empleados perciban á mas de su sueldo un sobresueldo enorme. Insiste, además, en que el punto de que se trata, es de carácter secundario y no afecta los principios esenciales de la Reforma.

El Sr. *Gamboa* indica que los autores de la proposicion no han comprendido bien el pensamiento que presidió á la ley de 13 de Julio. Que el fanatismo implantado en el pueblo, hizo necesario un estímulo muy poderoso; que en todas partes los bienes del clero al nacionalizarse, se han vendido á muy bajo precio, y concluye proponiendo que se suprima, no la asignacion del tanto por ciento, sino el sueldo de los empleados á quienes está destinada.

El Sr. *Suarez Navarro* desarrolla su idea de que ya no es necesario el grande estímulo que tuvo que emplearse al promulgar las leyes de Reforma, y por falta del cual las iniciadas en 33 y 47 no se llevaron á cabo; dice que las que proclama la ley de 13 de Julio, son ya un hecho consumado; protesta su propósito sistemático de huir siempre las personalidades, bien que tiene hechas proposiciones que le obligarán á sacar á la vergüenza á muchas personas que por fortuna no pertenecen al actual gobierno.

El Sr. *Mariscal* no encuentra mas que declamaciones en la defensa del proyecto á discusion; advierte que las resistencias con que hoy lucha la Reforma, y consisten en ocultaciones y en intrigas, no pueden neutralizarse sino con el celo de los empleados, estimulando con la retribucion que quiere suprimirse; en lo demas, añade, no se hace sino apelaciones declamatorias al sentimiento popular que siempre es ciego.

Se pone el artículo á votacion, y queda aprobado por 84 votos contra 15. En seguida se da cuenta con las siguientes proposiciones.

De la diputacion de Oaxaca, para que en caso de urgencia notoria, calificada por dos terceras partes de los diputados, se estreche el término que fija el articulo 70 de la Constitucion, sin dejar de oir al ejecutivo.—Quedó de 1ª lectura.

Del Sr. Gonzalez Urueña, para que la tesorería general ministre mensualmente mil

pesos hasta completar 15,000 á la familia del Sr. Ocampo, como una muestra de gratitud nacional.—Quedó tambien de 1ª lectura, por no dispensarse los trámites.

Del Sr. Gómez (D. Manuel) para que se declaren indignos del nombre de mexicanos todos los que concurrieron bajo las órdenes del español Lindoro Cajiga, á la prison del Sr. Ocampo, sin que jamas se rehabiliten en sus derechos de ciudadanos, sea cual fuere el resultado del juicio á que se les sujete, y para que se averigüen y publiquen sus nombres. —Dispensada la 2ª lectura pasó á la comision de justicia.

Puesto á discusion el dictámen de la comision de hacienda sobre la contrata celebrada con D. Juan N. Adorno para la limpia y reposicion de empedrados de la ciudad, el Sr. Sanchez Solís advierte que la obra no puede emprenderse si no se relaciona con la limpia del canal de desagüe, y hace mocion para que se pidan los antecedentes relativos.

El Sr. *Couto*, en nombre de la comision dictaminadora, lee los artículos de la ley que estableció la contribucion destinada á las obras públicas de la ciudad, y hace un ligero comentario sobre las cláusulas del contrato, procurando demostrar las ventajas que tiene en concepto de la comision.

Por haber dado ya la hora de reglamento, se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 10 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante* [*D. Gabino.*]

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se comenzó dando cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del Ministerio de Gobernacion, acusando recibo del decreto sobre suspencion de algunas garantías constitucionales.

De los Ministerios de Gobernacion, Hacienda y Guerra, contestando de enterado al aviso que se dió al gobierno sobre el señalamiento de dia para la discusion relativa á la contrata de limpa y empedrados de la ciudad, y sobre el restablecimiento de los dos Ministerios recientemente suprimidos.

Del Ministerio de Hacienda, remitiendo una iniciativa para que se prorogue hasta el dia 30 del actual el plazo á los que adeudan bonos por redenciones de capitales nacionalizados, haciéndose condonacion de los recargos en que hayan incurrido los deudores y cobrándose con todo rigor los adeudos desde el mes entrante.

Se aprobó la minuta del decreto que suprime los asesores de la oficina de recaudaciones y de las gefaturas de hacienda, y se dió lectura á las proposiciones siguientes.

Del Sr. Sanchez Solís para que se pida al gobierno el expediente ralativo al desagüe del valle de México.

De los Sres. Balandrano y Chico Sein, sobre que el gobierno informe diariamente por cuenta y por conducto del Ministerio de Justicia, sobre el estado que guardan las causas instruidas á los reos políticos, comenzando por remitir una lista de todos ellos.

Dispensados los trámites, el Sr. *Suarez Navarro* dice que en su concepto debe averiguarse primero si el gobierno podrá cumplir con el deber que quiere imponérsele, que debe tomarse informe previo sobre las causas que han entorpecido los procesos políticos, y que seria necesario para hacer posible el informe de que se trata que fijasen mas largos intervalos.

El Sr. *Chico Sein* dice que no se ha adoptado el sistema de represalias con relacion á los presos políticos; es de desearse que siquiera se abrevien los procedimientos contra ellos, y que si hay tropiezos, habrá la ventaja de saberlos diariamente.

La proposicion queda aprobada, y se da cuenta con las siguientes:

Del Sr. Casas pidiendo que se declaren atribuciones de la comision de salud pública, el averiguar las maquinaciones reaccionarias, comunicar sus descubrimientos al gobierno, iniciar las medidas conducentes á la pacificacion del país, é impedir los abusos á que pueda dar lugar la suspencion de garantías.—Quedó de 1ª lectura.

Del Sr. *López* (D. Clemente) declarando gratituos los actos relativos al registro civil con excepcion de los certificados que pidan los interesados, imponiendo los ayuntamientos la obligaciou de dotar á los funcionarios del ramo.—Quedó tambien de 1ª lectura.

Abierta de nuevo la discusion sobre la contrata de la limpia y empedrado de la ciudad, el Sr. Zamacona tomó la palabra y dijo: Yo comienzo, señor, por extrañar la intervencion que estamos teniendo en la contrata para la limpia de las atargeas y la reposicion de los empedrados de esta ciudad. Cualquiera que vea que el Congreso de la Union está ingiriéndose en estas menudencias de

la vida municipal, creerá que no contentos con mantener el artículo de la Constitucion con atribuir á este cuerpo, cuyos fucionarios solo debian referirse á los intereses generales de la Federacion, el caráter impropio de legislatura local para el Distrito; que no contentos, digo, con desnaturalizar á este cuerpo y con obligarlo á salir á cada paso del punto de vista general y colectivo desde donde debe ver todas las cuestiones; que no satisfehos con hacerle representar en algunas de ellas dos intereses incompatibles, como lo son á menudo el interes local y el interes general de la federacion, estamos absorbiéndonos hasta atribuciones municipales y convirtiendo la Asamble federal, el Congreso de la Union, en ayuntamiento de México. Y esto en momentos en que cuestiones urgentes y grandísimas que afectan á toda la República están todavía por resolver. Si de propósito se hubieran querido poner en realce los inconvenientes de esta anomalía constitucional tan perniciosa para el Distrito á quien quita toda independencia en la gestion de sus intereses locales como á la República tomada colectivamente, á quien priva de la exclusiva atencion que para sus intereses generales debia aguardar de la Asamblea federal si se hubiera querido multiplicar adrede los pretextos con que los Estados piden el confinamiento de los supremos poderes fuera de México, no se habria encontrado medio mejor que el ocuparse de los caños y empedrados del Distrito, cuando la República toda, á merced de los plagiarios y los asesinos, aguarda del Congreso el restablecimiento de la paz y la seguridad. Deplorable es el contrasentido constitucional de que he hablado; pero lo es mas todavía que en la práctica se exajere extendiendo la accion del Congreso, no solo como se expresa la Constitucion, al arreglo del Distrito y territorios en lo cual solo entra el crear la administracion local y sujetarla á reglas generales, sino hasta intervenir en actos de carácter eminentemente administrativo y municipal.

Este negocio, que parecia haber entrado en buena vía, ha sido de improviso sacado de ella por razones que yo no puedo alcanzar á poco de restaurarse el régimen legal en la capital de la República, y cuando la administracion local del Distrito no podia aun estar sujeta á las reglas normales, no fué extraño que el ejecutivo, preocupado con el peligro que amenazaba en México á la salubridad pública, y estimulado por la prensa, interviniese en la contrata para la limpia de las atargeas; pero en el curso del negocio, el órden normal fué restableciéndose, la organizacion municipal volvió á sus habituales funciones, y el gobierno tuvo entonces el buen sentido de trasladar á su terreno natural este negocio, encomendando á la municipalidad la contrata pendiente. De allí ha vuelto á ser arrancada de súbito para concluirla el gobierno sujetándola á la aprobacion del cuerpo legislativo. Preocupado yo con esta irregularidad, que brota del relato que se hace en el mismo oficio con que el gobierno ha remitido á la Cámara la contrata, tomé antes de ayer la palabra para llamar la atencion de la Cámara y del Congreso sobre esas circunstancias; pero habiéndose suspendido antes de poder yo tomar parte en ella, me ha sido posible adquirir mayores informes, y he sabido á ciencia cierta que hay en el negocio todavía circunstancias mas agravantes.

A consecuencia del remate que se abrió en el gobierno, se presentaron en union de la contrata que ahora se remite, otras dos por los Sres. Rincon y Garay, cuyas propuestas en la primera almoneda dejaron muy atras las del Sr. Adorno bajo el aspecto de la utilidad pública. Pasado el negocio al ayuntamiento, todavía ofreció mayores ventajas uno de esos dos contratistas, y en tal estado de cosas se desoyen esas propuestas, se cierra la almoneda, y el gobierno da parte de haber cerrado el contrato con el Sr. Adorno, remitiéndolo al congreso para que lo apruebe, sin enviar siquiera datos para que pueda formarse juicio comparativo entre las distintas propuestas que médian en el particular. A nadie atribuyo en esta materia móviles bastardos, y me limito á decir que el procedimiento que acabo de referir es inexplicable, y que no fijando sobre él la atencion el congreso, se expondria á dar un voto de aprobacion de que quizá tendria que arrepentirse ya tarde, cuando llegase á descubrir que por no examinar los antecedentes del negocio, habia echado sobre el municipio gravámenes innecesarios.

Pues que la discusion se ha festinado sin permitir siquiera que se llene el objeto de la previa designacion de ella, y es que la cuestion se estudie y que la ilustre la prensa, tenemos que ser mas mirados al votar, y hacerlo con todo el conocimiento posible. El modo de adquirirlo es que se pida al gobierno el expediente sobre este remate, y que teniéndolo á la vista la comision, se rectifique el dictámen, que por lo menos parece exten-

dido sin bastante conocimiento de causa. La comision puede retirarlo y pedir que se le envíen los antecedentes del negocio, y si no lo hace, yo formularé proposicion en ese sentido.

Habiendo hecho uso de la palabra solo con el objeto de que la comision condescienda en examinar las distintas proposiciones que médian, no examinaré detenidamente las que se han enviado al congreso, ni llamaré la atencion sobre la manera con que en ellas se prejuzga una cuestion sobre la cual la opinion pública se ha explicado de una manera notable, y es la subsistencia del impuesto destinado á la limpia y empedrados de la capital; ni en cuanto á lo que se ha anunciado ya y es opinion de personas facultativas, sobre que el trabajo de que se trata para no ser infructuoso, debe relacionarse con otros trabajos en mayor escala, me limitaré solo á apuntar estas observaciones, para que se advierta hasta qué punto la parte resolutiva del dictámen impide una deliberacion acertada, pues que se limita á una sola proposicion aprobatoria sobre un contrato muy complexo, y que incluye multitud de cláusulas á cual mas importante.

Si el congreso ha de ingerirse en este negocio, que su intervencion, ya que es impropia, sea por lo menos benéfica.

El Sr. *Suarez Navarro* procura demostrar que el gobierno tiene derecho para hacer una contrata que no ha podido celebrar el ayuntamiento; que la que se discute satisface los requisitos de economía y conveniencia. Se extiende sobre la historia de la limpia de la ciudad; encarece el interes de este trabajo; hace el encomio del Sr. Adorno, llamando europea su reputacion; dice que en la contrata no se ha olvidado la limpia del canal, y que es impertinencia ligar con esta cuestion los proyectos que existen sobre la limpia y desagüe del Valle.

El Sr. *Gómez* (D. Manuel) no comprende cómo la comision reputa facultado al congreso para tomar parte en este negocio, pues aun considerándole como legislatura del Distrito, su facultad se limita á crear arbitrios para esta especie de trabajos; y en cuanto á la aprobacion de convenios, la Constitucion no somete al congreso mas que los de carácter diplomático.

La secretaría da lectura á una peticion en que se alega la irregularidad del procedimiento empleado con relacion á la contrata que se discute, y se solicita que sean admitidas á almoneda otras varias propuestas.

El Sr. *Montes* dice que la cuestion se reduce á si el congreso permitirá ó no que se pudra el vecindario de la capital; censura el método que se ha seguido hasta hoy para limpiar las atargeas, como contrario no solo á la salubridad, sino aun al pudor; cree autorizado constitucionalmente al Congreso para intervenir en el negocio que le ocupa, pues contando entre sus atribuciones el arreglo interior del Distrito, puede incluirse en él la aprobacion de que se trata, por el principio de quien puede lo mas puede lo menos; dice que el trabajo relativo al canal de Chalco se incluye en la contrata, y el de Huehuetoca, nada tiene que ver con este negocio; y responde á la insinuacion que se ha hecho sobre que el expediente está trunco, y que la cuestion no admite dilaciones.

El Sr. *Castillo Velasco* manifiesta respeto á la reputacion del Sr. Adorno como mecánico, pero dice que esta consideracion no es decisiva; que el Congreso se ocupa de un negocio extraño á sus atribuciones, y que tiene una importancia muy secundaria en comparacion con las otras cuestiones pendientes, debiendo además considerarse que existen en efecto mejores propuestas que la que se discute.

El Sr. *Ministro de Relaciones* informa que si se ha sacado el negocio de la municipalidad, es porque despues de dos almonedas no se obtuvo resultado definitivo; que se advirtió en ellas alguna irregularidad; que el Ministerio ha modificado la contrata del Sr. Adorno en términos muy convenientes al público, y que esa contrata contiene ofrecimientos tan importantes como el que se refiere á los planos de la ciudad que levantará el contratista.

El Sr. *Castillo* advierte que si hubo alguna falta en la convocatoria que hizo para el remate de ayuntamiento, la culpa es del Ministerio que no fijó las bases convenientes.

El Sr. *Herrera* y *Cairo* dice que si bien el negocio tiene un carácter municipal, el ayuntamiento ha carecido de fondos para llevarlo á cabo; elogia los aparatos inventados por el Sr. Adorno, y añade que nadie puede hacer propuestas tan ventajosas como la de reducir las utilidades del contratista, á la mitad del ahorro que se obtenga, en comparacion con lo que antes costaban los trabajos de que se trata.

El Sr. *Zamacona* dice que su voz no está al servicio de ninguno de los intereses que suelen mezclarse en esta especie de negocios,

y que solo hasta ayer, tomando noticias sobre el que se discute, supo los nombres de los dos contratistas que han competido en el remate con el Sr. Adorno. Los que defienden el dictámen, continúa encareciendo las ventajas del contrato, han equivocado la cuestion preliminar que suscité al hacer uso por primera vez de la palabra. Hé aquí esa cuestion: se presenta al Congreso una contrata para que la apruebe; un miembro de la Cámara advierte con la mejor intencion, que segun la fama pública hay atrasadas propuestas mas ventajosas, y pide que se dé conocimiento de ellas al Congreso? Al punto se levantan tres voces para que la Cámara no fije los ojos en estos antecedentes; y para desviar de ellos la atencion se habla mucho de la conveniencia absoluta del convenio cuya aprobacion se pide, y sobre la competencia del Congreso para aprobarlo. Esto es lo que ha hecho uno de los oradores con la erudicion histórica que despliega en todos los debates, y otro que tiene el talento de presentar siempre sus ideas bajo un aspecto seductor, y que se ha servido de su elocuencia fácil é ingeniosa para formular de este modo la cuestion: ¿Morirá ó no la poblacion de México de podredumbre? No: la cuestion no es esa; la cuestion es si este gran centro de poblacion cuya sangre y cuya riqueza ha sido un efecto tan explotado por los especuladores, será tambien explotado en su temor á la epidemia. Si este foco de ilustracion y de cultura se dejara alucinar y esquilmar una vez mas con palabras pomposas; excelentes serán las propuestas que se discuten, pero no son las únicas que se han hecho; hay otras que se ocultan al Congreso, y lo único que he pedido es que la comision las examine para poder formar juicio comparativo. ¿No es extraño que la comision cierre los ojos como de propósito, á la luz con que se le brinda? Esta cuestion es solo de sentido comun y de buena fé. Se ventila entre los que quieren que el negocio se resuelva con conocimiento de causa y los que quieren que se decida á ciegas; entre los que ofrecen luz á la Asamblea y los que piden que incline la cabeza para ponerse una venda en los ojos.

El Sr. *Couto* repite algunas de las observaciones que ya se han hecho, sobre las ventajas de la contrata y las facultades del Congreso para su aprobacion.

El Sr. *Gómez* (D. Manuel) dice que no reputa de poca entidad el negocio, pero insiste en que se arregle por quien tenga para ello facultades legales, y llama la atencion sobre las absurdas consecuencias que resultarian del principio, sobre que el que puede lo mas puede de lo menos, aplicándolo como lo han hecho los defensores del dictámen.

El Sr. *Montes* protesta que no ha imputado á nadie el servir de instrumento á intereses bastardos, é insiste en fundar la competencia del Congreso en el negocio.

El Sr. *Zamacona* hace proposicion para que se remita inmediatamente por el Ministerio el expediente relativo á la limpia de atargeas y reposicion de empedrados, suspendiéndose la discusion entretanto.—Esta proposicion fué desechada.

Se procedió á votar el dictámen en lo general, y quedó admitido por 86 votos contra 21.

Se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 11 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante (D. Gabino.)*

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

En seguida se anunció que continuaba la discusion del dictámen relativo al contrato celebrado con D. Juan Adorno, sobre limpia de las atargeas y compostura del empedrado de la ciudad.

El Sr. *Zamacona* tomó la palabra y dijo: Parecerá mala táctica parlamentaria insistir en la oposicion que hice ayer al dictámen, despues de haberse expresado tan claramente en su favor la opinion de la mayoría; pero sobre la táctica está la conciencia que no permite á un hombre de honor desertar de la causa de la razon y de la probidad, solo por verlas en derrota. Es tiempo todavía de que el Congreso vuelva sobre sus pasos y que no dé el escándalo de resolver un negocio con ignorancia deliberada, y de aprobar unas propuestas á sabiendas de que son las mas desventajosas entre las que se han presentado. Sí señor, esa es la cuestion: para limpiar las atargeas y reponer los empedrados, se han hecho varias propuestas, las mas ventajosas se ocultan de un modo que no me atreveré á llamar estudiado, pero que sí es muy extraño; y las mas desfavorables, las que resultaron vencidas desde el primer concurso, se traen aquí aisladas para que las apruebe el Congreso. Protesto con toda la sinceridad de mi alma que no me explico cómo esta Asamblea que ha dado tan-

tas muestras de buen sentido, no extraña esta circunstancia; cómo no fija la atencion en que los defensores del dictámen esquivan cuidadosamente al hablar de las propuestas que han competido con las del Sr. Adorno, y cómo el Sr. Ministro de Gobernacion ha huido de hablar de ellas, y se ha abstenido de decir lo que parecia muy natural, visto el sesgo que tomó ayer la discusion: «vendrán esos antecedentes que se extrañan, y la Cámara votará con conocimiento de todo lo que ha pasado en este negocio.» Esto es lo único que yo he deseado y contra un deseo tan justo no ha podido hacerse objecion racional. En cambio se han abandonado los defensores de la contrata á raptos filantrópicos en favor del pueblo, que es cabalmente quien pagará ese impuesto que está sirviendo de cebo en este negocio; del pueblo con cuyo sudor se quiere enriquecer á un nuevo especulador. En lugar de razones se han dicho una inmensidad de frases sonoras; de esas con que se procura aquí popularizar una mala causa. Por mi parte sé decir que cuando veo á algun miembro de la Cámara emplear esa especie de caricias de palabra dirigidas al auditorio de las galerías, inmediatamente desconfio, sospechando que bajo la gala retórica se oculta algun interes privado contrario á la justicia y al bien público. Y en este negocio hay interes, sí señor, lo hay, y no diré mas, porque no se crea que me sirvo de armas de mala ley para impugnar la contrata.

Como he tomado la palabra solo para hacer una apelacion á la buena fé de la comision dictaminadora y al buen sentido de la Cámara, á fin de que el negocio no se resuelva sin haber examinado sus antecedentes, no conduce á un principal objeto analizar las cláusulas que incluye el convenio cuya aprobacion se pide. Insinuaré, sin embargo, que aunque el contratista dice que *garantiza* el ejecutar en ciertos términos los trabajos que son materia de la contrata, no se fija para ello ninguna especie de garantía, ni se fija tampoco cuándo han de comenzarse las obras, ni su costo, si no es de una manera vaga y misteriosa; ni el valor de los aparatos cuyo precio ha de qubrir inmediatamente la municipalidad, y en cambio se pacta que el contratista recibirá inmediatamente las primicias de la contribucion destinada á la limpia y empedrados de la ciudad, y se estipulan ciertas condiciones, como la del pago semanal y adelantado de lo que los trabajos importen, condiciones que, como es bien sabido, no son mas que la falacia de estos contratos, y un medio estudiado de eludir su cumplimiento.

Ya que ayer el Congreso dió el ejemplo poco comun de una asamblea á quien se dice: se os presenta un expediente trunco, las constancias que explican la realidad del negocio están á unos cuantos pasos y pueden estar sobre esa mesa dentro cinco minutos, y que, sin embargo, insiste en votar á ciegas, y no siente rebelarse su dignidad porque se le quiera arrancar una aprobacion subrepticia; ya que ayer ha pasado todo esto, es tiempo todavía de enmendarlo y de evitar la justa censura que recaerá sobre el Congreso, cuando vengan, como vendrán, los comentarios tardíos de la prensa; cuando salgan á luz los documentos que la Cámara no ha querido ver, y resulte patente que en efecto ha aprobado la mas desventajosa de las propuestas que se han hecho en este asunto.

El Sr. *Suarez Navarro* dice: que su carácter escudriñador le ha proporcionado un conocimiento pleno en la historia de todas las contratas que se han celebrado con el gobierno de la República, y que en todas se han violado las mejores garantías; que no corresponde al Congreso hacer el juicio comparativo sobre las distintas propuestas que médian en el negocio, porque esto seria convertir á la Asamblea nacional en un almonedero; que nada hay de extraño que el gobierno retire al ayuntamiento la facultad para intervenir en negocios como el de que se trata, porque el cuerpo municipal deriva ahora del nombramiento del ejecutivo, quien puede por lo mismo ampliarle ó restringirle sus facultades. Dice que podria hacer revelaciones que pondrian en conflicto á los que impugnan la contrata, y excita al preopinante para que explique las reticencias que ha empleado; protesta que en sus discursos jamas tiene por blanco la popularidad, y concluye insistiendo en que la malicia de los contratistas burla toda especie de garantías, y refiriendo una serie de casos en que el gobierno ha sido el ludibrio de la mala fé de los especuladores.

El Sr. *Zamacona* dice: que ha pedido la palabra para excitar á su turno al preopinante á que haga las revelaciones que anuncia; que por su parte explicará lo que se ha llamado sus reticencias, una vez que la excitativa que se le ha hecho le defenderá contra la nota de indiscrecion. Declara que al hablar de los resortes interesados que se han

puesto en juego en este negocio, ha aludido á una oferta de parte de las utilidades, que bajo la condicion de que la contrata se arreglara con el Sr. Adorno, se hizo al antecesor del actual ministro de gobernacion, cuya oferta fué rechazada por aquel funcionario, con la dignidad correspondiente á su carácter. Que en lo demas, la impugnacion que el Sr. Suarez Navarro ha hecho de la contrata, queriendo hacer su defensa, ahorran la necesidad de seguirla impugnando, una vez que el preopinante, con su habitual erudicion en la historia de todos los negocios, ha probado que la de las contratas con el gobierno es la historia de la mala fé y de la capciosidad, y que ninguna perspicacia ni retenimiento serán demasiados en este negocio, si se quiere evitar que el preopinante tenga que añadir al largo catálogo de los contratos alusivos que acaba de mencionar, el de las atargeas y los empedrados.

El Sr. *Couto* protesta la rectitud de miras de la comision, é interpela al preopinante para que diga si tiene contra ella alguna sospecha.

El Sr. *Zamacona* advierte que al hablar de la comision ha apelado á su buena fé, y mal podria dirigirse á un sentimiento de cuya existencia dudara, y protesta que no abriga sospecha alguna contra la comision dictaminadora.

El Sr. *Rojo* dice que, como representante del Distrito, ha visto con especial interes el negocio de que se trata, y aun se ha acercado á la oficina donde existen los tres modelos de las máquinas, para examinarlas, y lee algunas noticias sobre la potencia de esos aparatos y sobre el ahorro de tiempo que proporciona.

El Sr. *Buenrostro* insiste en la incompetencia del Congreso para intervenir en este negocio, y en que sus mismos defensores lo han impugnado al hablar de los abusos á que dan lugar los contratos de esta especie, observando que la comision carece de conocimientos facultativos, y no basta el juicio favorable que ha formado de las máquinas.

El Sr. *Suarez Navarro* advierte que la almoneda pendiente en el ayuntamiento, se suspendió por excitativa de algunos miembros del mismo cuerpo municipal.

El Sr. *Badillo* hace algunos objeciones contra la vaguedad que se observa en las condiciones del contrato.

El Sr. *Montes* dice que nadie las ha examinado bajo el aspecto de la prontitud y economía, y que mientras llenen estos requisitos, están al abrigo de todas las objeciones; que aunque el contratista no reduce el presupuesto de los trabajos á una cifra determinada, sí alude al costo que han tenido hasta ahora, y será bastante tomar el término medio en un quinquenio; que la alusion relativa á los resortes que se han hecho jugar en este negocio, nada significa en boca de una sola persona, y aun siendo fundada, solo vendria á probar que el genio en México como en todas partes, tiene que sacrificar á veces el producto de sus mismas concepciones; y concluye advirtiendo que el contratista ha insinuado que sus protestas no serán obstáculo para las otras que quieran hacerse, partiendo de las mismas bases.

Sujeto el artículo á votacion, queda aprobado por 90 votos contra 18.

Se procede á discutir el dictámen que consulta el establecimiento de los ministerios de fomento y gobernacion.

El Sr. *Suarez Navarro* interpela á la comision para que diga por qué no ha propuesto la planta de los ministerios y la distribucion entre ellos de los trabajos, anunciando que si la planta de todas las secretarías ha de ser la misma que las de hacienda y guerra, sobre las cuales gira la administracion, tendrá que votar contra el dictámen.

El Sr. *Balcárcel* explica que la comision se ha limitado á la iniciativa que se le pasó, y que primero debe fijarse el número de los ministerios y despues arreglarse los pormenores que el preopinante echa menos, para lo cual es indispensable oir al gobierno.

El Sr. *Montes* dice, que bajo el régimen federal la accion del ministerio de gobernacion se limita á lo relativo al Distrito y á la Baja California, que siendo incesante el clamor del gobierno por la falta de recursos, debe procurarse lo que importe una economía, y que la reforma de que se trata seria conveniente si se redujese á consolidar en un solo ministerio los ramos de industria y gobernacion.

El Sr. *Balcárcel* encarece la conveniencia de prestar una atencion especial á las mejoras materiales, para hacer sentir al pueblo la accion benéfica del gobierno, y despertarle del indiferentismo en que se halla.

El Sr. *Montes* advierte que la discusion se extravía, porque él no ha pretendido la supresion del ministerio de fomento, sino su enlace con el de gobernacion, lo cual produciria una economía de 16,000 pesos anuales.

El Sr. *Ministro de Relaciones* no cree exacto que la esfera del ministerio de gober-

nacion se circunscriba al Distrito y á la Baja California, pues que tiene además que cuidar del cumplimiento de las leyes y de reglamentarlas; habla en nombre de su propia experiencia de lo imposible que es el despacho de dos ministerios por una misma persona, y añade que la economía que se desea puede conseguirse en el arreglo de las respectivas plantas.

El Sr. *Buenrostro* lee la enumeracion que hace la ley sobre las materias en que interviene el ministerio de Gobernacion, diciendo que para comprender su importancia, basta la lectura que ha hecho; amplifica las ideas vertidas ya sobre esta materia, y termina llamando la atencion sobre la capacidad facultativa que exige el despacho del ministerio de Fomento.

El Sr. *Montes* dice que la ley que se acaba de leer le es conocida, y que la larga lista que contiene no le espanta; que la verdad es que conforme á la Constitucion, el gobierno general no puede gobernar en los Estados, y que no ve inconveniente para que se consoliden los departamentos de gobernacion y de industria.

Sin mas discusion se aprueba el dictámen en lo general por 63 votos contra 41, y pasando á votarlo en lo particular, el primer artículo queda aprobado por 64 votos contra 40, y el segundo en que se adopta la distribucion de trabajos que regia antes de la supresion del 6 de Abril, queda aprobado tambien por 83 votos contra 16.

Se da lectura en seguida al dictámen de la comision especial encargada de examinar el expediente sobre eleccion para la presidencia de la República, y en que despues de referirse que solo ha aumentado el número de actas con cuatro llegadas últimamente y que producen 128 votos á favor del Sr. Juarez, se consulta la siguiente proposicion:

«El congreso se erigirá hoy en colegio electoral para los efectos que expresa el art. 51 de la ley de la materia.» Esta proposicion queda sin discusion aprobada, se hace por órden del presidente la declaracion de quedar la cámara erigida en colegio electoral, y la comision escrutadora se retira á formular su dictámen, presentándolo á poco en los términos siguientes:

Los que suscriben, al cumplimentar el acuerdo del soberano congreso para ver el expediente de eleccion para presidente de la República, y presentar dictámen segun el estado de dicho expediente, han tenido el sentimiento de no pensar lo mismo que sus compañeros de comision, y por tanto han tenido que formular dictámen separado, y procurarán exponer brevemente las principales razones de su juicio, que no es otro, sino el que les ha parecido mas conforme con las prevenciones de la ley.

La ley orgánica electoral en sus artículos 44 y 51, y sus referentes 36, 37 y 38, es la norma del procedimiento, y por fortuna el tenor de ellos es tan claro, que no se puede despreciar sin violencia; en todos ellos se habla de la manera de proceder en la eleccion de presidente de la República, y siempre se habla de votos, de sufragios, de votos emitidos de electores presentes, y nunca se dispensa esta categoría al derecho de elegir; es decir, á la facultad de emitir un voto aun cuando este no se emita. El de la comision no ha debido, ni ella se ha creido con derecho para separarse de estas prevenciones, y en consecuencia computando votos y no derechos de votar, encuentra que en las elecciones verificadas en la República Mexicana en el presente año de 1861, el Sr. D. Benito Juarez ha obtenido cinco mil doscientos ochenta y nueve votos, á la vez que se han distribuido entre diferentes personas cuatro mil trescientos cuarenta y siete, en este órden: el Sr. Lerdo de Tejada mil novecientos ochenta y nueve; el Sr. Gonzalez Ortega mil ochocientos cuarenta y seis, y el resto distribuido en pequeñas fracciones, y en favor de muchas y diferentes personas. Resulta, pues, que de los votos emitidos que segun se ve ascienden á nueve mil seiscientos treinta y seis, el Sr. Juarez ha obtenido la mayoría absoluta, y esta no se puede contrariar sino con sofismas y razones tan equívocas, como la de querer computar derechos de elegir en lugar de sufragios; y esto tratando de reducir á la práctica el negocio de elecciones.

Pero todo esto que aun pudiera ser disputable, no lo es ya supuesto que el soberano congreso acaba de aprobar la proposicion que consulta: que por los datos que ministra el expediente de eleccion de presidente de la República, se proceda á cumplimentar el artículo 52 de la ley orgánica electoral, y por estos datos que se tienen á la vista, y no por los que existan ó puedan existir en los distritos que no han venido, ni son datos del expediente, estamos indudablemente en el caso de declarar que en buena computacion hay persona que haya reunido la mayoría absoluta, y que por lo mismo no hay necesidad de que el soberano congreso elija, cuando su mision en

este caso se reduce solo á hacer la expresada declaracion.

La mayoría de la comision pudiera extenderse mucho en sus reflexiones, pero el buen sentido de la cámara comprende perfectamente el valor de la razon expuesta; ha presenciado y recuerda bien la discusion pasada sobre este mismo negocio, y por lo mismo reservándose ampliar sus conceptos en la discusion y sin perder de vista la urgencia y gravedad de la materia, sujeta á la mejor deliberacion del soberano congreso la siguiente proposicion:

«Unica. Es presidente constitucional de la República Mexicana, el ciudadano Benito Juarez.»

México, Junio 11 de 1861.—*Berdusco.—Bautista.—Hernandez y Hernandez.—Rojo.—Rojas (Antonio).—Gaona.—Garza Melo.—Dublan.—García (Mariano).—Hernandez Marin.—Cano.*

Se presentó tambien voto particular, suscrito por diez individuos de la comision, y fundándose en que á juicio de esta minoría no hay á favor del Sr. Juarez la mayoría necesaria de votos, y en la conveniencia de poner término á la ansiedad pública, se reproduce el dictámen que presentó tambien la minoría el 23 de Mayo, consultando que el congreso procediera á elegir, entre los dos candidatos que han obtenido mayor número de votos.

Puesto á discusion el dictámen de la mayoría, el Sr. Hernandez dice: «Quisiera no ser representante del pueblo, porque no se me atribuyese en esta cuestion simpatías contrarias á mi independencia; declaro altamente que aunque respeto á los candidatos presidenciales, ni amo ni aborrezco á ninguno de ellos, pero estamos en la obligacion de traducir la voluntad nacional; y todo lo que salga de ese estricto deber es una especie de traicion.

Segun la ley electoral, la comision ha debido computar los *votos emitidos*, y estas palabras no dejan lugar á interpretacion ni á duda.

Votos emitidos son los que constan en el expediente de la secretaría, y no los que han quedado en las mesas electorales. Segun el sentido literal de los artículos 36, 37 y 38 de la ley, es indudable que el cómputo de los votos debe recaer solo sobre los emitidos, y que si las cédulas en blanco se incorporan á la mayoría, deberia hacerse lo mismo con los votos que dejan de emitirse. Si se analiza el nombramiento de cada elector, se verá que nadie lo es por la mayoría de los que han debido votar. Otro tanto nos sucede en el nombramiento de diputados. La ley habla, además, de mayoría de sufragios, y sufragio no es sino el voto que llega á emitirse. De lo contrario, se podria anular cualquiera eleccion, y bastaria, por ejemplo, que los conservadores se abstuviesen de tomar parte en ella, para nulificar los votos de la mayoría liberal de la República. Los autores del voto particular sostienen que deben computarse los votos de todos los electores, pero esto no es exacto si se entiende de los que en efecto han desempeñado el carácter de electores. Estos, segun las constancias del expediente, han sido nueve mil y tantos, de los cuales mas de cinco mil han sufragado por el Sr. Juarez; luego este ha obtenido la mayoría absoluta. ¿Qué son sino conjeturas arbitrarias las que tienden á fijar el número de electores partiendo del censo general de la República? ¿Pues qué no hay muchas elecciones nulas, no hay muchos Distritos en que la eleccion deja de celebrarse? Concluiré repitiendo que el congreso tiene que ser fiel traductor del voto nacional. Si mañana el presidente electo se mostrase indigno de la confianza nacional, podremos decir: El pueblo fué quien lo eligió: yo me limito á hacer votos porque el escogido del pueblo salve á la patria.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente), dice que la nacion no ha manifestado su voluntad; que la ley pide mayoría absoluta de electores, y computados éstos sobre la base de siete millones de habitantes, deben ascender á quince mil, y que el Sr. Juarez no ha obtenido la mayoría de este número, como la obtuvo D. Ignacio Comonfort, y que con estas ideas estuvieron conformes en la discusion del 23 de Mayo algunos miembros de la mayoría cuyo dictámen se discute, y aun el mismo preopinante.

El Sr. *Bautista* niega la inconsecuencia que se objeta, fundado en que la comision se limita ahora á los datos que existen en la secretaría, sin tomar en cuenta los otros votos que hayan debido emitirse por acuerdo expreso de la cámara, para que se proceda al escrutinio con solo los datos que hay ya en el expediente; insiste en que la ley habla no de la mayoría de electores, sino de los sufragios de los electores; que si la ley ofreciera duda, la aclararia el acuerdo del congreso, para que la comision escrutadora se encierre en las constancias del expediente, fuera de los cuales no puede haber mas que conjeturas arbitrarias; y que si del expediente no

brota otra cifra que la de nueve mil electores, esta debe ser el dato fundamental.

El Sr. *Arredondo* insiste en los argumentos del Sr. Riva Palacio, y advierte que una resolucion contra el voto particular podria traer un conflicto con el espíritu público, bastante expresado en las iniciativas de las legislaturas de Zacatecas y San Luis.

Puesto el artículo á votacion, queda aprobado por 61 votos contra 55.

Se dió segunda lectura á la proposicion que fué desechada, para que las autorizaciones concedidas al ejecutivo se ejerzan de acuerdo con la comision de salud pública, y á otra para que la misma comision dictaminase sobre los medios á propósito para llenar su objeto. Y leida y aprobada la minuta del decreto en que se declara «que el ciudadano Benito Juarez es presidente constitucional,» se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 12 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante (D. Gabino.)*

Abierta la sesion, se dió cuenta con los documentos siguientes:

Una iniciativa de la legislatura del Estado de México, sobre que se consigne á los Estados los bienes nacionales que poseia el clero, aplicándose el 5 p§ al gobierno general.

La minuta de decreto que fué aprobada sobre el restablecimiento de los dos ministerios suprimidos en Abril.

Una proposicion que fué aprobada, para que el gobierno informe en la inmediata sesion sobre si se ha cumplido con el acuerdo que prohibe á los miembros del congreso seguir desempeñando destinos legalmente incompatibles con el de diputado.

Se puso á discusion la proposicion hecha hace algunos dias, sobre que el primer período de sesiones ordinarias del Congreso comience el 16 de Setiembre próximo, y se declaró sin lugar á votar. Se puso en seguida á discusion el dictámen de la comision de hacienda, sobre la noticia que desea el Sr. Suarez Navarro de todas las operaciones que desde la restauracion del órden legal se han hecho en el ministerio de hacienda, en la seccion 7ª del mismo, y en la eficina de redenciones.

La *Comision* calificó de impracticable la remision de esa noticia detallada, que equivaldria, en su concepto, á la copia íntegra de todos los expedientes.

El Sr. *Suarez Navarro* se queja de que se sujete su proposicion de carácter económico, á los trámites de proyecto de ley. Explica que no es copia de los expedientes lo que él desea, sino una noticia que está ya formada, y equivale al extracto que lleva cada seccion del ministerio, y anuncia que su mocion se dirige á proporcionar recursos mediante el exámen de ciertas operaciones ruinosas.

El dictámen se declara sin lugar á votar y vuelve á la comision.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de justicia, en que consulta la instalacion de la suprema corte del ramo con el quinto magistrado propietario y el tercero y cuarto supernumerarios, cubriéndose interinamente las plazas que resulten vacantes, mediante nombramientos que haga el Congreso por diputacion, y convocándose á eleccion á la nacion para el segundo domingo del próximo Agosto.

Se dió tambien primera lectura á una iniciativa de la legislatura de Veracruz, para que se derogue el art. 5º de la ley contra los malhechores, previniéndose que los que se aprehendan sean entregados, no á la autoridad militar, sino á los jueces ordinarios. Puesta á discusion la proposicion presentada hace algunos dias para que se suprima la comision de salud pública, por carecer de facultades, el Sr. Medina dijo: que el objeto de la institucion habia sido estudiar y proponer los medios de pacificar el país y consolidar la reforma; que por primer trabajo, el Congreso impuso á la comision el de dictaminar sobre las garantías que debian suspenderse, y que acordara la suspension de algunas; la comision, para evitar abusos, pidió en vano que el gobierno obrara con ella de acuerdo en lo particular; que despues se ha hecho una proposicion que vendria á convertir en agentes de policía á los miembros de la comision de salud pública; que el gobierno ha hecho promesas tan pomposas como ilusorias, y obtenido de la Cámara autorizaciones amplísimas, de que no se han servido sino para sacar dinero de donde sabe que lo hay, sin acordarse de los capitalistas que fomentaron la reaccion, y que el deseo de la comision de salud pública se limitaba á estar en contacto con el gobierno, para darle consejos patrióticos sobre todos estos puntos.

El Sr. *Gonzalez Urueña* dice que, privada la comision de todas facultades, ha caido en ridículo, como lo repite diariamente la prensa, y cree que la Cámara, en vez de dar un golpe de ingratitud, debia investir á la comision con determinadas atribuciones.

El Sr. *Riva Palacio* [D. Vicente]. Yo inicié, dice, que se organizara la comision de salud pública, y hoy vengo á pedir que se suprima. Cuando promoví su creacion, se abrigaban lisonjeras esperanzas, que se han frustrado por haberse negado á la expresada comision toda especie de facultades; en tales circunstancias nos toca pedir que se declare suprimida. El gobierno nada hace, la comision nada puede hacer tampoco, y debe evitar, por lo menos, que se le envuelva en el desprestigio del ejecutivo.

El Sr. *Suarez Navarro.*—Parecerá extraño, dice, que habiendo votado contra la creacion de la comision que trata de suprimirse, me oponga yo á que esto se haga. El objeto de esa comision ha sido proponer todo lo conducente á la salvacion pública; hasta ahora no ha propuesto mas que la suspension de garantías; pero el poder de iniciativa que le ha dado la Cámara, es un campo inmenso y no explotado. Si la comision quiere algo de poder ejecutivo, que lo diga francamente, sin sostener que carece de facultades; las que tiene en la actualidad, sin necesidad de otras que serian peligrosas, pueden aplicarse á objetos tan importantes, como el arreglo de la fuerza armada y de la administracion pública.

El Sr. *Valle* (D. Leandro) dice que, la comision ha pedido ser suprimida, por temor de que se la convierta en policía secreta, conforme á una proposicion que se ha presentado; que la Cámara, despues de votar la institucion, se asustó con el nombre y retrocedió mediante un rebote elástico, como ha dicho un periodista; que los trabajos de la comision, privada de toda facultad, se han reducido á dictaminar sobre la suspension de garantías, y á que sus diez y nueve miembros fuesen á recomendar al ejecutivo la organizacion de la guardia nacional; que la comision desea evitar el ridículo, y que quiere se le faculte si no se le teme, sin que en esta se mezcle nada de ambicion, pues que sus miembros están resueltos á renunciar para ser sustituidos con otras personas.

El Sr. *Montellano* dice que ha aprovechado el lugar que halló accidentalmente vacío en la lista de los oradores, porque no va á hablar ni en pro, ni en contra, sino á hacer algunas explicaciones muy importantes: que el ejecutivo se encuentra incapaz de salvar la situacion, y que la idea de crear una comision que supliera su impotencia, ha asustado como un remedo de la convencion francesa de 93; que algunos periodistas de mala ley, atribuyeron el proyecto á los pesimistas y á los conservadores; que no contentos con esta infame y vil calumnia, han intrigado en el seno mismo de la comision, frustrando sus trabajos y encaminándolos á un resultado contrario á los objetos que se tuvieron al crear la comision, y que ese resultado ha sido investir al gobierno de facultades extraordinarias.

El Sr. *Hernandez y Hernandez* dice que como miembro de la comision, tiene que rechazar las imputaciones que le ha hecho el preopinante; que organizada por voto del Congreso, pero sin facultades para obrar, no es extraño que sus trabajos hayan sido insignificantes, y que el orador lo previó desde que preguntó, al crearse la comision, cuál era la plaza de la Concordia, y cuál la primera cabeza que habia de caer en la guillotina, y sin que nadie pudiera responderle; que la comision se cree capaz de salvar la situacion si se le reviste de facultades bastantes; pero que como no han de dársele, debe desaparecer, segura de que, como ha dicho un periódico, no caerán mas cabezas que las *de horno*, ni se derramará mas sangre que la de los conejos.

Puesta á votacion económica la proposicion que se discute, resulta aprobada por una gran mayoría.

Se dió segunda lectura á la proposicion que niega el derecho de asilo á las casas de los funcionarios diplomáticos en favor de mexicanos.

Se leyó tambien y fué desechada la relativa á un suministro de quince mil pesos á la familia del Sr. Ocampo.

Se desechó asimismo el proyecto sobre derogacion de la ley que suprime los peajes y establece un nuevo impuesto.

Pasó á la comision de gobernacion el proyecto del Sr. Casas, relativo al repartimiento de los terrenos de comunidad.

Se dió primera lectura á un dictámen que hace suyas las proposiciones, en que se pide se separen de los empleos públicos á los individuos que sirvieron á la reaccion, exceptuando solo á los empleados municipales.

La comision de peticiones presentó dictámen sobre la comunicacion en que el Sr. Uraga ofrece sus servicios, consultando que se

excite al gobierno para que utilice los ofrecimientos del expresado general en la campaña de la Sierra, y que se publique el dictámen en testimonio de merecido honor.

Dispensados los trámites, el Sr. Suarez Navarro manifiesta que, no habla bajo la inspiracion de afecciones personales, pues son notorios los desacuerdos que ha tenido con el Sr. Uraga; que no obstante, ve en el dictámen un tributo merecido al caudillo que ha sellado con su sangre su amor á la libertad, y que está porque el gobierno emplee al Sr. Uraga, aunque sin que el Congreso designe el lugar.

El Sr. *Valle* (D. Leandro) deplora la necesidad de hablar en términos que pudieran parecer inspirados por la envidia; reputa facultad privativa del gobierno el escoger los gefes que hayan de dirigir las operaciones militares, y observa que la campaña que va á emprenderse no dará lugar á batallas campales, sino á maniobras y movimientos rápidos y fatigosos, para los cuales está impedido el Sr. Uraga.

El Sr. *Saborío* declara que nadie puede atribuir miras innobles al preopinante, cuya reputacion militar está tan bien sentada; dice que la comision ha considerado que el gobierno da indicios de desestimar los servicios de un gefe, cuyo nombramiento han pedido las legislaturas de Querétaro y San Luis; que el Congreso no debe complicarse en ese desden, y que por lo demas, el mismo Sr. Uraga es el mejor juez sobre si está ó no impedido para el servicio militar.

El Sr. *Valle* (D. Guillermo) se abstiene de examinar si el punto de que se trata cae sobre las atribuciones privativas del ejecutivo, pero observa que la comision ha traspasado las suyas, consultando sobre lo esencial de una peticion á que solo debió dar curso.

El Sr. *Saborío* dice que esto último es lo que la comision ha hecho, pidiendo que el ocurso del Sr. Uraga pase al gobierno, y añadiendo solo un testimonio de apreciacion.

El Sr. *Valle* (D. Guillermo) lee un artículo del reglamento; invoca la práctica constante; recuerda lo que la misma comision de peticiones ha hecho con el ocurso del coronel D. Aureliano Rivera, consultando solo que pasara á la comision de justicia. Dice que excitar al gobierno es resolver lo esencial de la peticion, y que en virtud de esta práctica abusiva, la comision de peticiones suplantaria á todas las otras.

El Sr. *Escalante* insiste en que la comision no hace mas que consultar por vía de trámite, que el ocurso pase al gobierno con recomendacion.

El Sr. *Gamboa* califica de concluyente el argumento que se toma del artículo del reglamento; lo corrobora con la práctica del orador, en dos distintos períodos en que ha servido la comision de peticiones, y advierte que lo que se consulta es muy trascendental, porque se obligará al ejecutivo á nombrar un gefe contra su opinion ó dejará en ridículo al Congreso.

El Sr. *Saborío* contesta que las facultades de la comision de peticiones no se limitan á pasar los ocursos á otra comision, sino á consultar sobre la esencia de ellos, cuando son de carácter obvio; y que el coronel Rivera pedia una excitativa de justicia que demandaba la ingerencia de la comision del ramo.

El Sr. *Gamboa* replica que el objeto principal de la comision de peticiones es devolver las que no correspondan al poder legislativo, y que esto á su juicio deberia hacerse con la del Sr. Uraga, pues que se relaciona con el mando privativo que conforme á la Constitucion ejerce el gobierno en las fuerzas de mar y tierra.

El Sr. *Saborío* observa que seria irrisorio decir al peticionario que acudiese al gobierno cuando es de este de quien se queja por no haber aceptado sus servicios.

Se procede á la votacion, y resulta el dictámen aprobado por 54 votos contra 45.

Por último, se da cuenta con una comunicacion del Ministerio de Justicia, en que participa las renuncias y nuevas provisiones que se han hecho del juzgado de Distrito, incluyendo una noticia sobre el estado de los procesos políticos, y se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 13 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante (D. Gabino.)*

Abierta la sesion se dió cuenta con una proposicion del Sr. Badillo, que fué aprobada con dispensa de trámites, á fin de que se comunique á los gobernadores de los Estados y se publique en los periódicos para su cumplimiento, el acuerdo del Congreso sobre haber incurrido en las penas de la ley los

diputados que no se han presentado á desempeñar su encargo.

En el ligero debate que precedió á la aprobacion de estas proposiciones, el Sr. Calvillo manifestó deseo de que los autores de ellas le informasen si estaban seguros de que todos los diputados electos habian recibido los correspondientes viáticos.

El Sr. *Badillo* contestó que los han recibido muchos, y entre ellos todos los representantes de Veracruz, y que por lo demás, las personas cuya aplicacion se pide, solo afectará á aquellos individuos que no tengan excusa legal.

El Sr. *Guzman* (D. Juan) observó tambien que pudiera darse el caso de que alguno de los diputados que no han concurrido á las sesiones habiendo alegado excusas fundadas y que residan por ejemplo en Jalisco, tengan que sujetarse á las penas de que se trata, al menos mientras aquel gobierno consulta al Congreso sobre el particular.

Se dió segunda lectura á la proposicion en que el Sr. López (D. Clemente) inicia que sean gratuitos los actos relativos al registro civil, y pasó á la comision de gobernacion.

Tambien tuvo segunda lectura y fué desechada la proposicion del Sr. Sanchez Solís, para que remitiese el gobierno el expediente relativo al desagüe del Valle de México.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de crédito público, sobre la iniciativa que hizo el gobierno para que se conceda próroga hasta fines de este mes á los deudores de bonos por redencion de capitales nacionalizados, y se les dispense el recargo del 50 p8 en que conforme á la ley han incurrido. La comision, fundada en que el gobierno solo indica el deseo de tener en este negocio una regla fija; en que está existente la ley de 5 de Febrero; en que los deudores de bonos se han aprovechado ya de los beneficios que prodigan las leyes de desamortizacion y nacionalizacinn, y de las concesiones de plazo para la entrega, y en que no hay motivo para otorgarles un nuevo favor, privando á la República de la oportunidad que se le presenta para aliviar en algo el gravámen de la deuda interior; terminó su dictámen con estas proposiciones:

1ª No es de aprobarse la iniciativa del gobierno sobre concesion de plazo á los deudores de bonos por redencion de capitales nacionalizados y sobre remision del recargo en que por tal principio han incurrido.

2ª Se comunicará este acuerdo al gobierno para su inteligencia.

Estas proposiciones fueron aprobadas sin discusion, despues de haber pedido la comision dictaminadora la dispensa de trámites, y se levantó la sesion para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 14 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante (D. Gabino.)*

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con los documentos siguientes:

Una iniciativa de la legislatura de Aguascalientes sobre la derogacion del decreto de 11 de Marzo último.

Unas proposiciones de varios diputados de Michoacan, concebidas en estos términos:

«El presidente constitucional de la República se presentará mañana á las doce á hacer la protesta que previene la ley.

«2ª El ejecutivo reglamentará la solemnidad de este acto importante en toda la República.»

Dispensados los trámites y aprobada la primera proposicion, el Sr. Gómez (D. Juan) mostró deseo de que se le explicara el sentido del adjetivo *importante*, que se empleaba en la segunda proposicion, y si tenia por objeto expresar que el acto de que se trata es importante para toda la República.

Los Sres. *Gonzalez Urueña* y *Couto* manifestaron sucesivamente que el objeto de los autores de la proposicion es, que la solemnidad tenga lugar en toda la República, sin que por esto deje de ser cierto que es importante para toda ella.

El Sr. *Saborío* observa que la proposicion es inútil, porque el reglamento de la Cámara contiene el que se propone expedir, y lee los artículos relativos al ceremonial que debe observarse para recibir al presidente electo, y el juramento que debe prestar ante el Congreso; añadiendo que en lo demas, el gobierno general no puede prescribir reglas á los de los estados en materias como la de que se trata.

El Sr. *Couto* dice que los artículos que acaban de leerse se refieren al ceremonial del acto que debe tener lugar en el seno del Congreso, mas no á la solemnidad de este mismo acto en la capital y fuera de ella.

El Sr. *Saborío* hace presente la impropiedad del reglamento que se propone, pues equivaldria á que el presidente se solemnizase á sí mismo.

La proposicion fué desechada, y se dió lectura á otra de los Sres. Valle (D. Leandro) y Hernandez, pidiendo tambien que el presidente compareciese en la sesion inmediata, á hacer la protesta legal. Esta proposicion se retiró por no tener ya objeto, dándose cuenta con lo siguiente:

Un dictámen de la comision de poderes que fué aprobado, pidiendo se declaren válidas las elecciones de los Sres. D. Ignacio Altamirano y D. Miguel Dondé, diputados por los distritos de Galeana y Chilapa en el Estado de Guerrero.

Un proyecto de decreto presentado por el Sr. Garza Melo sobre los puntos siguientes:

«Los jueces del registro civil entregarán á los que contrajeren ante ellos matrimonio, un certificado con el cual podrán presentarse ante los ministros de su culto. Estos no consagrarán el contrato sin que se les presente aquella constancia. De lo contrario incurrirán en varias penas pecuniarias, así como los padres ó tutores de los contrayentes.»

El proyecto quedó de primera lectura.

Se presentó en seguida una peticion del Ayuntamiento de la Capital, para que se le renueve por medio de eleccion popular, mediante sufragio universal y directo. La diputacion del Distrito hizo suyo ese ocurso, y pasó á la comision de gobernacion.

La de Hacienda presentó el siguiente dictámen, que quedó de primera lectura.

*Comision de Hacienda del Congreso de la Union.*

SEÑOR:

La comision de hacienda ha examinado detenidamente la iniciativa presentada por el ejecutivo el dia 3 del actual, y contraida á la supresion de las contribuciones indirectas que actualmente se pagan en el Distrito Federal y territorio de la Baja California, y á establecer en lugar de aquellas un impuesto directo de 1 p§ sobre la riqueza municipal que contienen.

La comision no titubea en declarar que está completamente de acuerdo con el ejecutivo respecto de las bases en que descansa la iniciativa, tanto porque ella está arreglada á los preceptos impuestos por la constitucion en su artículo 124, cuanto por hallarse en perfecta consonancia con los principios de la ciencia económica.

El artículo 124 de la constitucion previno que para el dia 1º de Junio de 1858 quedasen abolidas en toda la República las alcabalas y aduanas interiores. Este precepto como otros muchos del código fundamental, no ha podido tener su exacta observancia á su debido tiempo, merced al trastorno completo que la sociedad sufrió á consecuencia del nefando golpe de estado de 17 de Diciembre de 1857; y es un deber de las autoridades apresurarse á dar cumplimiento á un precepto fecundo en beneficios á la sociedad, ó que hará conocer al pueblo que no en vano ha derramado su sangre y hecho sacrificios de todas clases por sostener sus instituciones legítimas, y de las cuales espera su futuro bienestar.

Descendiendo á los detalles de la iniciativa, la comision ha creido establecer algunas modificaciones, que sin quitar la eficacia á la ley hagan menos dura su accion, respecto de los causantes morosos ó de aquellos que al hacer la manifestacion de lo que poseen, no presenten con exactitud el valor sobre el cual debe cobrarse el impuesto.

Estas razones y las que en el curso del debate tendrá la comision el honor de exponer, la determina á someter á la deliberacion del congreso el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

Se aprueba la iniciativa presentada por el ejecutivo sobre abolicion de aduanas interiores y alcabalas, y establecimiento de un impuesto directo en el Distrito federal y territorio de la Baja California, con las modificaciones que siguen:

1ª En la parte 4ª art. 3º se suprimarán las palabras siguientes: «y un 50 p§ mas, (es decir algo mas del doble del adeudo principal).»

2ª La fraccion primera de la parte 4ª artículo 5, se reformará del modo siguiente: «Pedirá á la tesorería por escrito la adjudicacion ó productos que solicite, ofreciendo por uno ú otros un tanto por ciento mas del valor declarado por el dueño, con tal que no baje de un 10 p§, y depositando en efectivo en la tesorería el tanto por ciento que ofreciere.

3ª La fraccion 2ª de la misma parte y artículo, quedará del modo siguiente:

«Se comunicará la solicitud al dueño, re-

servándose el nombre del solicitante. El dueño podrá elegir entre recibir en efectivo el valor de su capital ó productos, con mas el tanto por ciento ofrecido ó seguir de dueño, consintiendo en que el valor declarado se aumente en la proporcion correspondiente desde el inmediato trimestre, para el pago de la contribucion.»

4ª La fraccion 4ª del mismo artículo se modificará del modo siguiente:

«Si no hiciese el solicitante la entrega en efectivo, perderá el depósito, y esto se repartirá por mitad entre el dueño del capital ó productos solicitados y el municipio, quedando sin variacion las manifestaciones del primero.

5ª La fraccion 5ª del mismo artículo se reformará en los términos que siguen:

«Consintiendo el dueño en el aumento del tanto por ciento ofrecido para el pago de la contribucion se devolverá el depósito al solicitante, sin revelar su nombre, y tendrá derecho si lo quisiere, á que se le entregue en efectivo la mitad del aumento de contribucion. De la cantidad que percibiere dará recibo por duplicado para el justificante de la entrega.»

Sala de comisiones del Congreso de la Union. México, Junio 14 de 1861.—*Mata.* —*Herrera y Cairo.*—*Couto.*

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de puntos constitucionales, que quedó tambien de primera lectura, sobre la iniciativa de la legislatura de Zacatecas pidiendo la cesacion de las facultades extraordinarias que ejercia el gobierno general, y que se declare aquel Estado exento del contingente, hasta que no se le pague lo que adeuda la federacion. La comision consulta que la iniciativa no tiene ya objeto en su primera parte, y que por lo que hace á la segunda, debe pasar á la comision de hacienda.

La de poderes presentó dictámen, que fué aprobado, consultando que el diputado D. Gabriel Aguirre, electo por el distrito de Catorce, en el Estado de San Luis, y por otro distrito del Estado de Chihuahua, represente al primero, y se llame al suplente del segundo.

Pasó á la comision de gobernacion, de acuerdo con un dictámen de la de peticiones, la que dirigieron al Congreso algunos empleados municipales para ser repuestos en sus empleos.

Se acordó devolver con recomendacion al Sr. Favre, la solicitud que hizo para que se le declarase exento de pagar lo que adeuda por el edificio de la Santa Escuela en atencion á los servicios que ha prestado á la causa liberal.

La comision encargada del proyecto de ley orgánica de la guardia nacional, presentó el siguiente dictámen, que quedó de primera lectura, acordándose su impresion:

SEÑOR.

La comision de guardia nacional tiene el honor de presentar el proyecto de la ley orgánica de esa fuerza, que vuestra soberanía se dignó encomendarle. Fastidioso seria ocuparse de cada uno de sus artículos, muchos de los cuales, que han recibido ya la sancion soberana se insertan á la letra para evitar la oscuridad inseparable de las repetidas citas de fracciones de otras leyes, cuyo vigor se quiere conservar. La comision se limitará á exponer en lo general las variaciones mas sustanciales que consulta y los fundamentos en que se apoyan.

Desde luego cuidó que la ley se pusiera en consonancia con la Constitucion, y para ello fué preciso alterar ó suprimir algunas de las disposiciones de los antiguos reglamentos, ó bien prescribir otras nuevas para evitar que el ejercició de un derecho pudiese ceder en menoscabo de la ley. Así por ejemplo, en cumplimiento de la fraccion 19ª del artículo 72, propone la comision, que los gefes de los cuerpos sean nombrados por los individuos de la guardia, y no por la autoridad pública como establecia la última ley de guardia nacional.

Propone asimismo que los miembros de los clubs sirvan indistintamente en los cuerpos de la guardia, sin que les sea permitido en su calidad de tales formar compañías ó batallones, por prohibir el artículo 9 de la Constitucion que las reuniones armadas puedan deliberar.

En fin, declarado que es un derecho del hombre poseer y portar armas para su seguridad y legítima defensa, y que se pueda viajar por el territorio de la República sin necesidad de pasaporte, no tiene ya lugar la prevencion de la ley que prohibia se diese pasaporte ó licencia de armas al que no presentase el certificado de estar inscrito en la guardia.

La comision ha procurado que la guardia nacional sea un elemento de órden, consultando que no reciban armas mas que aquellos ciudadanos honrados y laboriosos que los ayuntamientos designen bajo su mas es-



trecha responsabilidad, y ha querido que sea una garantía de las libertades públicas, tan pronto comprometidas por los avances del poder, tan pronto amenazadas de muerte por la ceguedad é implacable zaña del partido reaccionario. Para conseguirlo es necesario que se mantengan lejos de las influencias del poder, y de tal manera diseminada, que sea impotente para corromperla el oro de los enemigos del órden. Consulta por eso la comision que no se ponga en servicio activo sino en el caso de invasion extranjera ó cuando una grave perturbacion del órden público haga insuficientes las fuerzas de la policía para el restablecimiento de la tranquilidad.

Mantener acuartelada la guardia nacional fuera de los casos dichos, es renunciar á la inmensa ventaja de contar con una fuerza numerosa sin gravámen del erario; es desconocer el carácter de esta institucion que busca la defensa de la libertad en el ciudadano armado que disfruta de ella en el seno mismo de la sociedad; es privar á las artes, al comercio, á la agricultura, de innumerables brazos que puedan contribuir á su desarrollo; es convertir en vagabundos, tal vez en pretorianos á millares de ciudadanos que no tardarán en olvidar lo que deben á sus familias y á su país; es, en fin, crear una fuerza que reunirá á los vicios del ejército los de su mala organizacion. La comision que está convencida de que los nombres no pueden variar la esencia de las cosas, jamas convendrá en que hombres que viven constantemente en un cuartel, que están sujetos á la Ordenanza, y que están mandados por gefes y oficiales nombrados por la autoridad pública, sean guardia nacional.

Sin embargo, como seria una torpeza inexcusable destruir los cuerpos que hoy existen con pretexto de mejorarlos, en momentos en que la reaccion cual bestia feroz busca por todas partes víctimas que devorar, la comision propone que los cuerpos que están en servicio de armas, lejos de disolverse, aumentarán su fuerza, haciéndose la reforma de una manera prudente.

La comision consulta que en todos los batallones haya unas compañías de guardia móvil compuestas de solteros ó casados sin hijos, que prestarán de preferencia el servicio de campaña. Por este medio se conseguirá que los casados con hijos que podrán muy bien defender las poblaciones en que vivan, no sean arrancados del seno de sus familias de quien son único apoyo, y sin cuyo auxilio quedarian expuestas á la miseria; la riqueza pública tendria menos que sufrir, y el erario menos necesidad de desembolsos para el sosten de las guarniciones de los pueblos y ciudades. Consulta tambien que en cada batallon haya dos compañías de tiradores que aprenderán el ejercicio ligero.

Convencida la comision de que en todo país debe haber una fuerza pública bastante á defender la independencia y los derechos de la nacion, y de que en México muy poco debe contarse á este efecto con el ejército permanente, que es preciso sea corto en número para que deje de ser una amenaza continua de la libertad y de los derechos del pueblo, propone que los mayores de cuarenta años que no lleguen á sesenta, paguen como exceptuados del servicio una pension que se invertirá en la compra de nuevas armas. Por este medio y los demas que arbitren las legislaturas, podrá obtenerse que llegue á haber en la República ochenta ó cien mil hombres que sepan el manejo de las armas de fuego, que estén organizados en batallones ó escuadrones, capaces, en poco tiempo, cuando el caso llegue, de completar su instruccion.

Pero como entiende que no es bastante tener muchos hombres armados que puedan con la exactitud y regularidad en sus movimientos, lucir en una parada ó en una revista, la comision consulta que una vez por lo menos en cada mes se ejerciten en tirar al blanco.

De desearse seria que los gobernadores, y en general todos los que mandan cuerpos militares, se persuadieran de la necesidad que hay de que nuestros soldados se acostumbren á tirar con precision, sin lo cual serán siempre inferiores á los de cualquier otro país con quien lleguemos á estar en guerra. Además, el hombre que conoce todo el provecho que puede sacar de su arma, es mucho mas animoso que aquel que está convencido de la inutilidad de sus esfuerzos; y nuestros soldados, tan valientes como otro cualquiera, tan sufridos y subordinados como ninguno, llegarán á ser excelentes.

Consulta que las guardias nacionales en guarnicion ó en campaña, disfruten del mismo haber que el ejército, porque seria impolítico, tal vez injusto, pagar á unos mejor que á otros, y porque, en las actuales escaseces del erario, no seria cordura acrecentar los gastos. No obstante, la comision abunda en la creencia de que no habrá entre nosotros ni ejército ni soldados voluntarios, mientras sean pagados tan mezquinamente como

hoy lo son; siendo de advertirse que en realidad de verdad, no importa esto una economía para la hacienda pública, pues que las armas y vestuario que continuamente se pierden en las deserciones, representan una cantidad nada insignificante.

La indulgencia del soberano Congreso disimulará los errores en que la comision habrá incurrido, y los reformará con su sabiduría al discutir el siguiente proyecto de ley orgánica de la guardia nacional:

1ª La Guardia Nacional no se pondrá en servicio activo sino en el caso de invasion extranjera ó cuando una grave perturbacion del órden público tenga insuficientes las fuerzas de policía para el restablecimiento de la tranquilidad.

Tan luego como el peligro desaparezca, la Guardia Nacional se volverá á poner en Asamblea. La conservacion del órden público y la seguridad de los ciudadanos estarán á cargo de la fuerza de policía de caballería é infantería, que se situarán convenientemente en las poblaciones ó caminos.

2ª Los gobernadores por medio de los ayuntamientos distribuirán las armas que deberán tener la Guardia Nacional de sus respectivos Estados y los ayuntamientos, bajo su mas estrecha responsabilidad; cuidarán de que las reciban ciudadanos honrados y laboriosos, dignos de la confianza que la nacion deposita en ellos al enconmendarles la defensa de sus libertades.

3ª Es obligacion de los ciudadanos de la Guardia Nacional mantener sus armas en buen estado, pero si se descompusieren por razon del servicio, la compostura se dará por cuenta del Estado.

4ª Fuera de los actos del servicio, ningun oficial de Guardia Nacional podrá llevar la divisa de su empleo bajo la pena de diez pesos que ingresarán á los fondos del cuerpo por cada una de las veces que infrigiere esta disposicion. Si el infractor fuere gefe, pagará doble cantidad.

5ª Los ciudadanos de la Guardia Nacional que fueren mutilados en cumplimiento de su deber ó que resultasen impedido para trabajar á causa de las heridas que recibieron, tendrán derecho á una pension del Estado que será vitalicia, y las demas recompensas que las leyes les acuerden.

Disfrutarán igualmente de esa pension sus viudas y sus hijas mientras no tomen estado, y los hijos varones hasta la edad de veinticinco años.—*López* [*Clemente*] *Miranda.*

Las comisiones de Industria y Hacienda, dictaminando sobre la iniciativa de Oaxaca para la apertura de un camino de Tehuacan á Huatulco, manifiestan que las fincas cuyo precio se quiere consignar á ese objeto, están afectas al pago de la conducta ocupada en Laguna Seca, y que por tanto no puede aprobarse la iniciativa.

La comision de Industria presentará dictámen sobre la apertura del camino entre Tabasco y Chiapas, exponiendo que se carece de datos topográficos sobre la materia; que los recursos que se fijan para la obra no están disponibles, y que en tal virtud debe votarse la apertura del camino, pero previniéndose que el ejecutivo, de acuerdo con los Estados interesados, arbitre los recursos convenientes.

La comision de Justicia presentó el siguiente dictámen:

«SEÑOR:

La comision de Justicia ha examinado detenidamente la exposicion que el C. coronel Aureliano Rivera ha elevado al seno de la representacion nacional, manifestando que para tranquilizar la indignacion del pueblo contra los encausados Diaz y Casanova, é impedir que á mano armada fueran extraidos de la prision en que se hallan, y ejecutados violentamente, se vió obligado á ofrecer que el dia de ayer elevaria sin falta á V. S. una exposicion pidiéndole se sirviera *hacer responsables á los jueces de los reos citados, de la pronta conclusion de los procesos para lo que solo debian concederse algunas horas, supuesto que han trascurrido tantos dias en la instruccion de la causa y nada se ha avanzado.* El coronel Rivera, despues de fijar este pedido, concluye manifestando que si el soberano Congreso no lo *resuelve prontamente y en sentido favorable, teme un movimiento extraordinario cuyas consecuencias serán incalculables.*»

Si la comision se dejara conducir en estos momentos de duelo y de justa indignacion por sus propios afectos y por sus propias pasiones; si por un momento pudiera olvidarse de su elevada mision y del sagrado deber que le impone la confianza del soberano cuerpo legislativo de la nacion, no vacilaria un instante en repetir el grito de muerte violenta que el pueblo, en el dia de ira, ha lanzado contra los hombres que de todas maneras han perturbado la paz y el órden y han llenado de sangre y de luto á la República.

La comision, en su conciencia privada, se siente con el valor, con la energía y con la voluntad necesaria para vengar la sangre de los mártires de la libertad, y dar ejemplos de saludable escarmiento á los inícuos verdugos que tan desapiadadamente la han derramado; pero la comision, señor, tiene que posponerlo todo á la conciencia de su deber; tiene que desnudarse de toda prevencion, de toda pasion violenta, que la extravíe de la senda legal, y se ha encontrado en el amargo conflicto de luchar con el sentimiento, con el dolor y hasta con los justos impulsos de venganza que la sangre de Ocampo y la presencia de sus restos despedazados le están inspirando. La comision tiene que hacer un sacrificio para cumplir con su deber, y ante la nacion, y ante la ley, lo ofrece como la mas propiciatoria ofrenda que puede consagrar á los manes del inmaculado mártir de la libertad, del inmortal Ocampo.

La comision, señor, reparada de su justa indignacion, fortalecida con el espíritu de su noble encargo, y como eco fiel de la razon tranquila de la justicia ordenada, no puede consultar al soberano Congreso la adopcion de una medida violenta que romperia las leyes, que destruiria los respetos mas sagrados, y que haria caer sobre los dignos y legítimos representantes del pueblo, una mancha horrible y una calificacion infamante que llenaria de asombro á todos los pueblos cultos y civilizados de la tierra.

El soberano Congreso, en su calidad de representante de la nacion, solo tiene las facultades y derechos que la nacion misma le ha concedido, y no puede ejercer otras sin desgarrar sus títulos y olvidar su carácter. El art. 72 de la Constitucion federal, expresa de una manera terminante las atribuciones del cuerpo legislativo, y entre ellas no se registra una sola que pueda ser conducente ó aplicable por analogía ó interpretacion al caso propuesto.

La misma Constitucion, en su artículo 41, divide el ejercicio de la soberanía nacional en los poderes de la Union que ella establece, y en el 50 las señala con los nombres de legislativo, ejecutivo y judicial; cada poder es esencialmente independiente, y debe girar dentro de la órbita que para cada uno está descrita en los artículos desde el 51 hasta el 74, desde el 75 hasta el 89, desde el 90 hasta el 102. En el sistema representativo, y bajo esta terminante division de poderes independientes, no cabe el derecho de que el uno usurpe ó ataque las atribuciones del otro.

El poder judicial, consagrado á la aplicacion de las leyes en el órden civil y criminal, es el único que legalmente puede y debe ocuparse de la represion de los crímenes y de la imposicion pronta y eficaz de las penas. Es igualmente el único á quien corresponde exigir la responsabilidad á los jueces inferiores, juzgarlos y castigarlos en el caso de que falten á su deber. ¿Cómo ó por qué derecho se pretende que el soberano Congreso ejerza esta atribucion confiada á otro poder, y se avance á usurparle la mas sagrada y respetable de sus atribuciones?

La comision, señor, confiesa que no lo comprende, aunque por otra parte encuentra la explicacion de este extravío en el calor de las pasiones y en el justo deseo de que la pena sea prontamente aplicada á los delincuentes. Sin esta circunstancia, la comision nunca encontraria razon alguna para que con semejante pedido se viniera á ocupar la atencion del soberano Congreso. Este ha dado leyes que es lo que corresponde á su deber; leyes para todos los casos, y muy especialmente para los de conspiracion. En esas leyes están designadas las penas, los procedimientos y los términos de los juicios: el cumplimiento de lo prescrito por esas leyes es exclusivamente del resorte del poder judicial, y la obligacion de ministrar este poder los auxilios y medios necesarios para el ejercicio de tan delicadas funciones, es solamente del poder ejecutivo. ¿Por qué se apetece la intervencion de otro poder extraño? ¿Por qué se le pide que designe nuevo y corto término á la autoridad judicial? ¿Por qué se le anuncia un movimiento desesperado y violento? La comision cree que se trata de arrancarle al Soberano Congreso una medida arbitraria, atentatoria á la ley, á la sociedad y á su propia dignidad y decoro. ¿Qué es, señor, en buena razon de justicia lo que se pretende? ¿Se quiere que la responsabilidad de los jueces por la demora en dar fin á las causas de conspiracion se haga efectiva? Sea en buena hora, la comision tambien lo desea; pero ocúrrase entonces al poder judicial? ¿Se quiere que se le prevenga al juez que dentro de un corto y perentorio término, pronuncie sentencia definitiva en esas causas? Entonces se pide lo que ya está hecho, lo que tiene expresado la ley, y lo que el legislador no puede hacer en el caso presente, sin atropellar las mismas reglas y preceptos que estableció en las leyes que han guiado los procedimientos de los tribunales? ¿Se quiere otra medida?

Tal vez esa es la voluntad del solicitante, y á esto conduce la expresion de sus temores; pero el Soberano Congreso, sin dejarse llevar del ímpetu de las pasiones, satisfecho de que no debe invadir las atribuciones de otro poder, y de que en la esfera del suyo ha cumplido con el que le compete, no se presentará á dar un paso injustificable y ajeno de su elevado carácter.

Los delincuentes consignados al poder de sus jueces y á la accion de la ley, están lejos de toda accion, de toda violencia y de todo atentado, sea de la clase que fuera. La ley, y solo la ley, debe caer sobre sus cabezas, y debe caer por el ministerio tranquilo y frio de los magistrados judiciales.

Por todo lo expuesto, la comision cree que el soberano Congreso no debe ocuparse de la pretension del C. coronel Aureliano Rivera; que debe devolvérsele para que use de los derechos que cree representar ante la autoridad competente, advirtiéndole que el soberano Congreso ha visto con sumo disgusto la manera irrespetuosa con que se ha expresado, sin tener en cuenta que se dirigia al soberano cuerpo legislativo de la nacion.

Esta es, señor, la opinion de la comision de justicia. Ella no se felicita del acierto, pero sí puede asegurar á V. S. que en tranquila calma ha examinado el punto que se sometió á su humilde juicio: la comision protesta rectificarlo siempre que se le convenza de que ha incurrido en un error, y sobre todo, sometiéndose absolutamente á la voluntad del soberano Congreso, sujeta á su ilustrada y sábia deliberacion, la proposicion siguiente:

Devuélvase al C. coronel Aureliano Rivera el ocurso que presentó ayer al soberano Congreso sobre responsabilidad de los jueces que juzgan á los reos Diaz y Casanova, y adviértasele que se ha visto con sumo desagrado la manera irrespetuosa con que se ha dirigido á la representacion nacional.

Sala de comisiones del Soberano Congreso. México, Junio 6 de 1861.—*Castro.*—*Ruiz.*—*Fernandez.*

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta, pedida por el señor ministro de hacienda.

---

## Sesion del dia 15 de Junio de 1861.

*Presidencia del C. Bustamante [D. Gabino].*

La sesion de hoy ha sido exclusivamente dedicada á la ceremonia de la protesta solemne que, conforme á lo acordado en la sesion anterior, hizo el presidente constitucional ante los representantes del pueblo, de guardar y hacer guardar la Constitucion de la República.

El Sr. Juarez acompañado de sus ministros se presentó en la Cámara poco despues del medio dia. Todo el cuerpo diplomático habia ocurrido de antemano y ocupado la tribuna respectiva. Despues de haber hecho el presidente la protesta de que hemos hablado, tomó asiento en el lugar correspondiente, y leyó un discurso en que, aludiendo á la espontaneidad de la eleccion verificada en su favor, reputa la aceptacion que ha hecho de la presidencia como de un deber á cuyo cumplimiento no ha podido sustraerse. Enumeró las dificultades que entraña la situacion actual, y protestó su resolucion de afrontarlas con energía, de emplear un sistema de severidad inexorable contra los perturbadores de la paz pública; de conservar á toda costa el órden constitucional, y su esperanza de salvar la situacion, mediante el buen sentido del pueblo, el apoyo del Congreso y las simpatías de las naciones amigas. El presidente del Congreso contestó presentando como la mejor garantía de la protesta que el gefe de la nacion acababa de hacer, su conducta durante los tres años últimos; protestó la disposicion en que se halla la asamblea de contribuir eficazmente á consolidar la reforma y el órden constitucional, que en vano han pretendido subvertir algunos espíritus anárquicos; habló de la ansiedad del país por volver al órden normal, y fijó en estas dos palabras, *paz* y *justicia*, los dos polos sobre que debe girar la política del gobierno.

Hé aquí el discurso pronunciado por el Presidente de la República, y el que pronunció en contestacion el presidente del Congreso:

SEÑORES DIPUTADOS:

La solemne promesa que acabo de hacer de servir bien y lealmente el alto cargo de presidente constitucional de los Estados-Unidos mexicanos, es la expresion sincera de mis íntimas convicciones; es la manifestacion leal de los dictados de mi conciencia; es el reconocimiento del primero y mas sagrado de mis deberes.

«Honrado con la magistratura judicial en 1857, una desgracia lamentable para el país,



el funesto golpe de Estado, vino á constituirme en el estrecho deber de obsequiar los preceptos de la ley fundamental, y por ministerio de ella asumí el dia 1º de Enero de 1858 el mando supremo de la República.

«El exámen y calificacion de mi gobierno transitorio corresponden á la nacion y á sus dignos representantes ante quienes estoy pronto á dar cuenta de todos ellos. Ahora solo quiero consignar un hecho, y es: que al aceptar el poder, al ejercerlo, he obedecido un precepto y sujetádome á las exigencias de un deber. Lejos, muy lejos de ambicionarlo, he aprovechado y aun buscado la ocasion de que los ciudadanos expresen libremente su voluntad; y si con actos estrictamente legales he procurado facilitar una nueva eleccion, nadie tiene derecho para decir que me haya guiado el pensamiento de conservarme en el poder.

«Así, pues, el voto que ahora me designa para la primera magistratura, tiene todos los caracteres de una eleccion espontánea, y para mí toda la importancia de un irresistible precepto. Tales son las consideraciones á admitir ese espinoso y elevado encargo.

«No se me oculta que la situacion actual es complicada, difícil y tal vez peligrosa. Sé muy bien que hay necesidad de seguir luchando con inconvenientes de todo género; sé que los medios de accion con que cuenta el poder público, están embotados unos, degenerados otros, y casi desquiciada en todas sus partes la máquina social; sé que la fé y la confianza, bases indispensables de todo gobierno, están relajadas, y que para restablecerlas se necesita un esfuerzo vigoroso y supremo. Pero mi conciencia me dice que debo luchar con todas las dificultades, porque tal es la obligacion que el voto popular ha querido imponerme; porque el patriotismo no debe medir el tamaño de los sacrificios, sino afrontarlos con resignacion, y porque ante la salud de la República el hombre no debe pensar en sí mismo ni tener en cuenta sus conveniencias.

«Sin entrar por ahora en consideraciones detalladas, fijaré como punto principal de mi política, la resolucion invariable en que estoy de respetar y hacer que sean respetadas la ley y los fueros de la autoridad. No me permitiré ni un solo acto que conculque derechos legítimos; pero seré severo é inexorable con los transgresores de la ley y con los perturbadores de la paz pública.

«Profundamente convencido de que la Constitucion de 1857 es la expresion de la voluntad nacional, la he sostenido con lealtad, y la seguiré sosteniendo con la misma constancia que hasta aquí. Las leyes de reforma que han rehabilitado á México ante las naciones civilizadas, colocándolo en la vanguardia de los pueblos libres, serán respetadas por mi administracion, y cuidaré de que tengan su completo desarrollo haciendo todos los esfuerzos que quepan en mi posibilidad para que la revolucion democrática y regeneradora que la nacion está ejecutando, siga su camino de conquistas sociales y humanitarias.

«Las dificultades administrativas me son demasiado conocidas, y sé cuánto trabajo y cuántos afanes son necesarios, no ya para vencerlas sino aun para afrontarlas. Mi gobierno se ocupará de ellas con asiduidad, y ejecutando todo aquello que quepa en sus facultades, pedirá á la sabiduría del Congreso la resolucion de las cuestiones que sean de su resorte.

«En las relaciones con las potencias amigas, hay dificultades que allanar; hay compromisos que obsequiar; hay derechos que fijar y garantizar. Para el arreglo de los importantes negocios de este ramo, mi gobierno cree poder contar con los buenos deseos, con las amigables disposiciones, y hasta con la benevolencia de los gobiernos amigos. Hay motivo para esperar que la misma España cuyas actuales relaciones con la República no se hallan bajo un pie satisfactorio, se preste de buena voluntad á terminar de una manera amistosa las dificultades que México se complaceria en ser convenientemente resueltas.

«Me lisongeo con el convencimiento de que la sabiduría del Congreso, en uso de sus nobles atribuciones, dará á nuestras relaciones internacionales todo el vuelo, extension y firmeza que reclaman las marcadas simpatías que el pueblo mexicano profesa á las naciones cultas que le dispensan su amistad. Espero fundadamente que la representacion nacional dispensará á la instruccion pública, al comercio, á la industria y á toda clase de adelantos, así morales como materiales, la exquisita atencion que reclaman; y me creeré muy feliz si mi gobierno acierta á secundar las patrióticas miras y á realizar los sabios pensamientos del Congreso.

«Las llagas palpitantes de nuestra sociedad son el espíritu de rebelion de que está poseida una clase no muy reducida, aunque sí bastante desprestigiada, y la falta de recursos.

Para sojuzgar el primero, mi gobierno empleará la fuerza armada; aplicará irremisiblemente la ley, y usará siempre con prudencia, pero con la debida energía, de las facultades que se derivan de la suspension de garantías, y de las que el Congreso ha tenido á bien concederle por medio de decretos especiales. Espero que el mismo Congreso tendrá tambien siempre fija la vista en este cáncer lamentable de nuestra sociedad.

Respecto de la hacienda, el gobierno vive rodeado de angustias por los gastos enormes que tiene necesidad de erogar para obtener la completa pacificacion del país, y porque la guerra civil de cerca de siete años ha agotado casi todas las fuentes del erario. Este mal necesita un remedio pronto y radical: ese remedio difícil, pero posible, debe sacarse de la reduccion de los aranceles, del establecimiento de contribuciones directas y supresion de alcabalas, de la reorganizacion de las otras rentas federales, de la consolidacion de la deuda pública, de la moralidad y economía en el régimen hacendario, de la reduccion de casi todas las oficinas y supresion de algunas, y del castigo eficaz del peculado y de cualesquiera otros abusos en el manejo de caudales. La parte principal de estas reformas pertenece á la asamblea nacional: yo estaré siempre dispuesto á secundarla, y nada omitiré de lo que quepa en el círculo de mis facultades.

«Los Estados están llamados á presentar su cooperacion para la grande obra de regenerar así la administracion, como á la sociedad. Yo no dudo que, penetrados de la importancia del objeto, harán todos los esfuerzos posibles en este sentido, y entonces nada será imposible.

«Yo no reconozco otra fuente de poder mas que la opinion pública. Mi afan será estudiarla; mi invariable empeño sujetarme á sus preceptos. A los hombres que están al frente de ella, toca ilustrarme y advertirme; y mi mayor satisfaccion será obsequiar las indicaciones que me hagan, fundadas en la razon y en la justicia.

«Tales son mis deseos, Señores diputados, pero ellos no bastan para corresponderme dignamente á la alta confianza que se me ha dispensado. Necesito de la cooperacion de mis conciudadanos y muy especialmente de la vuestra. Yo la espero confiadamente de vuestro patriotismo, porque vosotros tambien estais llamados por el voto público á trabajar por el bien de nuestra patria, por la felicidad de nuestros hijos.»

El Sr. D. Gabino F. Bustamante, presidente del congreso, contestó en estos términos:

«No necesitaban los representantes de la nacion obtener de V. E. la solemne protesta que acaba de pronunciar de guardar y hacer guardar la Constitucion para estar satisfechos de que durante la administraccion de V. E., no se verificará uno de esos escándalos, que como el de 57, han ocasionado á México perjuicios innumerables, de los que en mucho tiempo no podrá reponerse. La conducta de V. E. en estos últimos tres años es una garantía mas grande que la protesta que acabamos de escuchar, de que la Constitucion y las leyes encontrarán en V. E. un guardian incorruptible que no cederá jamas ni á las amenazas ni á los halagos para infringirlas, y de que no dejará nunca los títulos legales conque hoy sube al poder, para cambiarlos por los de un revolucionario.

«El Congreso, Señor, ha comprendido muy bien que esta es una necesidad apremiante, y por eso, conforme con las mismas atribuciones que la Constitucion le da para tales casos, ha suspendido ó modificado aquellas garantías, cuyo libre ejercicio en tiempo de transicion, aprovecha mas bien á los enemigos de la sociedad, al paso que embaraza la accion del ejecutivo, y ha puesto á V. E. en las mejores condiciones que le ha sido posible para que pueda herir con una mano firme al enemigo de la ley que se quiere escudar con la ley misma.

«La nacion espera que V. E. sabrá aprovechar en su beneficio esas condiciones en que el congreso acaba de colocarlo. La nacion desea *paz* y *justicia*; y así como para conquistar pronto la primera es necesario hacer con actividad la guerra, para obtener la segunda es preciso perseguir sin descanso á los criminales, sea cual fuere el lugar donde se oculten y el ropage con el cual se disfracen. La justicia segun la expresion de Diderot, debe ser la primera virtud del que manda, así como es la única que contiene las quejas del que obedece: es preciso, por lo mismo, que se procure administrar pronta y cumplida, pero muy particularmente en momentos como estos, en que es necesario revindicarla de los ultrajes que ha recibido.

«El congreso, yo me atrevo á expresarlo, continuará como hasta aquí prestando á V. E. los elementos que de él dependan para restituir á la sociedad esa paz porque tanto anhela; para sostener la buena armonía que debe existir siempre entre México y las na-

ciones amigas, y para restablecer bajo bases sólidas la hacienda pública que una larga prolongacion de guerra ha dejado completamente exhausta. Del buen juicio que guía á la augusta asamblea que me honro en presidir, debe deducirse que continuará desechando las maquinaciones de los anarquistas para dividir á los supremos poderes federales; porque si aquellos comprenden que en la division de estos deben fundar sus mas sólidas esperanzas, el congreso y el ejecutivo tendrá siempre presente que la union constituye la fuerza, y que esta es indispensable para combatir con buen éxito á los enemigos de la sociedad y de las instituciones.»

La comision de Justicia presentó el siguiente dictámen:

Señor:

Dos proposiciones que tienden al mismo importante objeto, á que la suprema corte de justicia sea reinstalada, ha pasado por acuerdo de V. S. á la comision de justicia para que sobre ellas dictamine.

Una, suscrita por los Sres. diputados Montes y Escobar, dice sencillamente: «El Excmo. Sr. presidente accidental de la suprema corte de justicia procederá inmediatamente á reinstalarla.» La otra, firmada por los Sres. Carbó, Guerrero y Mariscal, ha sido presentada con el carácter de proyecto de ley, abrazando los puntos siguientes: primero, que se declare que los magistrados de la suprema corte de justicia que aceptaron nombramiento ó destino despues de la defeccion de D. Ignacio Comonfort, de los usurpadores del poder público, por el solo hecho de haberlos aceptado, han dejado de ser tales magistrados, haciéndose indignos de la confianza pública. Segundo, que se convoque á la nacion para que, conforme á las leyes, nombre á los que deben reemplazarlos; y tercero, que mientras se hace tal nombramiento, el Congreso llamará interinamente á ciudadanos de conocida probidad é instruccion, que los sustituyan.

Es tan interesante el objeto principal de estas proposiciones, es de una urgencia tan notoria y absoluta la pronta é inmediata reinstalacion de la suprema corte de justicia, y es, en fin, tan evidente la necesidad y conveniencia de que comience á ejercer las altas funciones que le están cometidas por la Constitucion, qne la comision no se detendria en demostrar lo que bien puede considerarse como un axioma constitucional; esto es, que mientras no exista el primer tribunal de la federacion, el órden constitucional es imposible, porque falta el depositario de uno de los poderes en que el supremo de la federacion se divide para su ejercicio.

Intimamente penetrada de esta idea la comision, ni por un solo dia habria demorado el despacho de un negocio de tan vital importancia, y que presenta el aspecto de una extremada sencillez, si no hubiera encontrado dificultades prácticas para que fueran llamados los magistrados que por eleccion popular han debido formar la suprema corte de justicia, ó si por lo menos hubiera tenido en su poder los datos necesarios para emitir un fundado dictámen en vista de las dificultades presentadas. Desgraciadamente los trastornos políticos que han tenido lugar durante los tres últimos años, y el cambio que en la condicion social y política de algunas personas se ha verificado en el trascurso del tiempo, han creado obstáculos de tal naturaleza, que no es ya suficiente un simple acuerdo económico del Congreso, como lo han solicitado los Sres. Montes y Escobar, para reinstalar el expresado tribunal.

Para esto es menester entrar en consideraciones graves, algunas de las que están indicadas en el segundo proyecto de reinstalacion, y para fundar un dictámen sobre estas consideraciones, ha sido preciso procurarse datos y pruebas oficiales, que á pesar de la solicitud y empeño de la comision, no ha podido adquirir tan pronto como ella deseaba, y por esto hasta hoy que ha reunido los mas importantes, puede presentar á V. S. el correspondiente dictámen.

Desde luego se ha encargado la comision de examinar si los magistrados que conforme al art. 91 de la Constitucion deben formar la suprema corte de justicia, por haber resultado electos popularmente, segun se declaró por decreto de 31 de Noviembre de 1857, están en aptitud de desempeñar el alto encargo que el pueblo les confió, y con profundo sentimiento encuentra que solo el quinto magistrado propietario C. José María Lacunza y los supernumerarios primero y cuarto, que lo son los CC. Manuel Baranda y Florentino Mercado, están hábiles para desempeñar legalmente su encargo, en todo lo demas se encuentran vacantes que cubrir ó inhabilidades en las personas nombradas. Por haber sido electo para la primera magistratura de la República el C. Benito Juarez, ha quedado vacante la presidencia de la suprema corte de justicia. En el mismo estado ha

quedado la tercera magistratura por fallecimiento del C. Miguel L. de Tejada, así como la sexta y la procuraduría general, por la renuncia de los CC. Ezequiel Montes y Leon Guzman, que han usado de la facultad que les concede el art. 118 de la Constitucion, eligiendo de dos cargos de eleccion popular, el de representantes del pueblo en el Congreso de la Union. Para cubrir esas vacantes debe emplearse el sistema constitucional, convocando al pueblo para que haga la correspondiente eleccion, conforme á la ley electoral de 12 de Febrero y art. 93 de la Constitucion. Mas como la convocatoria y la eleccion que en virtud de ella se haga, demanden un trascurso de tiempo considerable, y la urgencia de la reinstalacion de la corte sea como antes se ha manifestado, de apremiante necesidad, la comision consulta que debe adoptarse como el medio mas obvio, mas natural y sencillo para alcanzar tal objeto, el propuesto por los CC. Carbó, Guerrero y Mariscal; esto es, que el Congreso haga interinamente el nombramiento de las personas que deben desempeñar las funciones de la magistratura, hasta que se presenten los popularmente electos. Unicamente la comision agrega, que el Congreso por diputaciones sea como haga la eleccion de los sustitutos y esto para adaptarse en alguna manera al espíritu y prevenciones de la ley electoral.

Entre los magistrados que no están en aptitud actual para cumplir con su encargo, deben distinguirse dos categorías; unos que por hallarse ausentes de la capital y á larga distancia de ella no pueden concurrir á la inmediata y próxima instalacion de la suprema corte de justicia; á estos deberá llamárseles, y mientras tanto se presentan, el Congreso nombrará sustitutos en la forma antes expresada.

En este caso se encuentra el sétimo magistrado C. José María Hernandez; décimo C. José Ignacio de la Llave; y el ministro fiscal Juan Antonio de la Fuente; y segundo y tercero supernumerarios CC. Gregorio Dávila y Joaquin Angulo.

Otros hay cuya inhabilidad procede de otros motivos que por su naturaleza harán durar por algun tiempo su separacion de la magistratura. Tal es la que afecta al primer magistrado C. Santos Degollado por la acusacion que tiene pendiente ante la seccion del gran jurado, á lo que se agrega que está pendiente de resolucion la renuncia que del cargo presentó al primer Congreso constitucional; y actualmente se encuentra con licencia combatiendo á la reaccion.

Los magistrados segundo, C. José María Cortés Esparza; octavo, C. José María Iglesias; y noveno, C. José Antonio Bucheli, los dos primeros por haber reconocido el plan proclamado, desconociendo y renegando la Constitucion, que como fieles guardianes de ella habian jurado sostener y defender, con haber aceptado el nombramiento de consejeros que les expidió D. Ignacio Comonfort; y el tercero por haber aceptado y servido uno de los juzgados de lo criminal en tiempo de Zuloaga, están en concepto de la comision inhabilitados para ejercer el alto y digno cargo que les confirió el pueblo mexicano, hasta tanto que no depuren su conducta ante el tribunal competente, de los terribles cargos que pesan sobre ellos, por haber figurado en un gobierno emanado de la rebelion y de la mas alta traicion, que pretende derrocar para siempre la Constitucion; y por haber aceptado los honores, las distinciones y empleos que les concedieron los usurpadores del poder público. El cuarto magistrado Manuel T. Alvires, por haberse retractado del juramento constitucional, tampoco debe ejercer la magistratura, sino hasta tanto que se sincere.

Como se ve, no está conforme enteramente la comision con la parte del segundo proyecto en que pide que se declare á estos magistrados destituidos del cargo por haberse hecho indignos de la confianza pública, porque esto, en sentido de ella, corresponde á las autoridades que debe juzgarlos; y solo despues de oirlos y apreciado sus descargos, y despues de examinar circunstanciadamente todos los antecedentes, será cuando se pueda absolverlos ó condenarlos. Ninguna facultad tiene el cuerpo legislativo, como tal cuerpo, de destituir á funcionarios federales que han sido popularmente electos.

Pero si la comision no está de acuerdo con tal medida, si cree que no debe admitirse á los expresados ciudadanos á que formen parte de la Suprema Corte de Justicia, mientras tanto no depuren su conducta, y esto porque al decoro y dignidad del primer tribunal de la República, y á la conservacion del régimen contitucional conviene que solo entren á funcionar aquellos de sus miembros que no han vacilado ni renegado de la fé política y principios constitucionales que juraron y prometieron observar y hacer guardar; y porque el artículo 128 de la Constitucion expresamente manda que sean juzgados con-

forme á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren expedido, á los que en caso de un trastorno público han cooperado á él, ó figurando en un gobierno emanado de la rebelion. Ya se comprenderá fácilmente que en sustitucion de estos se nombrará por el Congreso á los respectivos sustitutos, que es lo que ha consultado la comision en los otros casos análogos.

De conformidad con lo que lleva expuesto, la comision somete á la deliberacion y aprobacion del soberano Congreso las siguientes proposiciones:

Primera. La Suprema Corte de Justicia se instalará inmediatamente con el quinto magistrado propietario y primero y cuarto supernumerarios, y con los que interina ó provisionalmente nombre el soberano Congreso por diputaciones para suplir á los demas que resultaron nombrados en 21 de Noviembre de 1857.

Segunda. Se convoca á la Nacion para que conforme á las prevenciones de la ley electoral y artículo 93 de la Constitucion, proceda á nombrar el segundo domingo del próximo Agosto presidente de la Suprema Corte de Justicia, tercero y sexto magistrados propietarios y procurador general.

Tercera. Pasarán á la seccion del gran jurado los antecedentes que existen respecto de los magistrados segundo, octavo y noveno, de haber aceptado distinciones ó empleos de los que usurparon el poder público en virtud del plan de Tacubaya, y de haberse el cuarto magistrado retractado del juramento que prestó á la Constitucion.

Cuarta. Se llamarán á los ausentes sétimo y octavo propietarios, fiscal, segundo y tercero supernumerarios, para hacer que inmediatamente vengan á ocupar sus puestos.

Sala de comisiones del soberano Congreso, Junio 12 de 1861.—*Castro.*—*Ruiz.*—*Fernandez.* Primera lectura.

La comision de peticione presentó el dictámen que sigue:

Sala de comisiones del Congreso de la Union.—La comision que suscribe, al tomar en consideracion la exposicion dirigida á vuestra soberanía por el C. general José López Uraga, ofreciéndole sus servicios, que el Supremo Gobierno no ha tenido á bien aceptar, con ocasion de la excitativa que le hicieron los gobernadores de Querétaro, San Luis Potosí y la legislatura de este Estado, para que encomendase á dicho general la direccion de la campaña de la Sierra, desestimaria, ciñéndose á consultar estrictamente con arreglo á las atribuciones constitucionales de vuestra soberanía, la exposicion de que se ocupa; porque si no textual y expresamente, sí de una manera implícita y usual, cree que está sometida al ejecutivo la facultad de disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra, y la de nombrar los gefes á cuyo mando deba estar sometida. Pero la exposicion del Sr. general Uraga es la significacion de un sentimiento noble y patriótico mal comprendido; es la dolorosa expresion del caudillo de la libertad y de la reforma, que selló valerosamente con su sangre su amor á los principios conquistados, y que empezó una carrera de triunfos gloriosamente consumada por los campeones de la democracia, que ilustraron con sus hechos militares la revolucion, y con su ilustrado criterio los consejos del gabinete y las relaciones del cuerpo legislativo. El C. general Uraga es tanto mas noble y magnánimo ofreciéndose como vengador de la ilustre víctima de Atonquillo, cuanto que hubo un tiempo en que pudo creerse ofendido por el excesivo celo del ministro de la guerra en Veracruz; que no desconfiará, como tal vez hoy se desconfia de la lealtad del soldado republicano, del campeon de la reforma y del vencedor de Loma Alta. La comision, sin embargo, cree que es órgano legítimo de vuestra soberanía dando un testimonio de estimacion pública al inválido de Guadalajara, cuya lealtad y firmeza de conviccion como liberal, así como sus brillantes servicios y talentos militares, no vacila en recomendar al supremo gobierno, sometiendo á vuestra soberanía las siguientes proposiciones:

1ª Excítese al poder ejecutivo para que se sirva tomar en consideracion los servicios militares del C. general Uraga, especialmente en la direccion de la campaña de la Sierra, por los conocimientos prácticos y el prestigio local que allí ejerce.

2ª Publíquese este dictámen con el acuerdo de vuestra soberanía, como testimonio de honor que da el soberano Congreso al C. general José López Uraga.

México, Junio 10 de 1861.—*Saborío.*—*Escalante.*—*Rivera y Rio.*

---

## Sesion del dia 17 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante* [*D. Gabino.*]

Se abrió la sesion dándose cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del ministerio de la Guerra contestando de enterado al oficio en que se le comunicó el acuerdo del Congreso, sobre recomendar al ejecutivo que utilice los servicios del general D. José López Uraga. El gobierno manifiesta que lo hará así cuando lo juzgue necesario.

Del ministerio de Gobernacion avisando haber dado cumplimiento á la resolucion para que se lleven á cabo las prohibiciones legales relativas al desempeño simultáneo del cargo de diputado, y de otro empleo público con goce de sueldo.

Del mismo ministerio, remitiendo una iniciativa para que en ejercicio de la facultad que concede al Congreso la Constitucion de acordar recompensar al mérito eminente, se haga una donacion de cincuenta mil pesos á la familia del Sr. Ocampo, tomándose esta cantidad de los bienes nacionalizados, y autorizando al ejecutivo para reglamentar la disposicion.

Del ministerio de Justicia, acompañando una lista de las causas instruidas contra los reos políticos, con noticia de su estado.

Se dió cuenta, por fin, con una peticion que hizo suya el Sr. Mata, y en que los obreros en las fábricas de tejidos de algodon, pretenden que se pida al gobierno una solicitud que le han presentado, y que se les imparta la proteccion que se juzgue oportuna.

La Cámara se declaró erigida en gran jurado para tratar de la proposicion sobre competencia en la causa que se sigue á D. Manuel Payno. Se dió lectura al expediente relativo á esta incidencia, y un voto particular de Tovar, miembro de la seccion del jurado, y en que anuncia que consideraciones posteriores á la presentacion del dictámen que va á discutirse, le han hecho formar opinion contraria á éste; concluyendo por proponer que solo el gran jurado es competente para conocer en las causas de los altos funcionarios que disfrutan fuero constitucional. Se leyó en seguida una representacion del Sr. Payno, en que manifiesta que desde la restauracion del órden legal en México se presentó al Sr. Gonzalez Ortega, quien le dijo que daria cuenta al Sr. Ocampo; que habiendo sido reducido á prision, alegó su fuero constitucional, y se le puso en libertad bajo de fianza, esperando la reunion del Congreso; que al llamarle éste se presentó inmediatamente, y que no hay fundamento legal para ponerlo bajo otra jurisdiccion, porque los artículos constitucionales que establecen el fuero de los secretarios de estado, modificaron notoriamente los de la ley de 6 de Diciembre, en que la seccion del jurado funda su dictámen.

Puesto esto á discusion, el Sr. Suarez Navarro lo califica de extemporáneo de mostruoso y de peligroso; dice que el juicio contra D. Manuel Payno se inició en el primer Congreso Constitucinnal de 1857; que la Constitucion, como ley posterior, ha derogado los artículos de la ley de 6 de Diciembre en que se funda el dictámen; que las leyes no pueden tener efecto retroactivo, y que hasta el año de 59 fué cuando se declaró estar vigente la de conspiradores. Cree ver un peligro para la situacion pública en que los jueces den indicio de debilidad, y en que tengan lugar en el jurado del Congreso las mismas dilaciones que se censuran en la jurisdiccion ordinaria; añade que la sesion del jurado ha obrado con arbitrariedad, dictando algunas providencias como la libertad de D. Munuel Payno, bajo de fianza, lo que es tanto menos disculpable, cuanto que hay una pauta para los procedimientos de esta especie, en causa instruida al Genral Bravo en 824; en la que se siguió contra los autores del decreto de 24 de Noviembre de 44; en la del General Guerrero y en la de D. Antonio López de Santa-Ana por los sucesos de Diciembre del mismo año de 44, y concluye citando unas palabras de Ciceron que expresan la idea de que si los jueces juzgan á los reos, el pueblo juzga á los jueces; y que cuando estos dejan burlada la vindicta pública, se cubren de verguenza y de ignominia.

El Sr. *Gouzalez Urueña* dice que la duda en que entró la seccion del gran jurado sobre su competencia en este negocio, solo puede resolverlo el Congreso, y esto es lo que se ha buscado por medio de la proposicion que se discute; que esa duda no es infundada porque han participado de ella varios letrados respetables con quienes consultó la comision, que no puede imputarse á esta de ligereza y debilidad: que sus miembros están decididos á llenar su deber, y el orador, por su parte tiene aun formada opinion de que hay mérito para la formacion de causa contra D. Manuel Payno. Añade que el procedimiento seria mas expedito ante la jurisdicion comun, y concluye protestando que acepta toda responsabilidad, y que espera que el preopinante haga las correspondientes acusaciones, por las arbitrariedades de que ha hecho mencion.

El Sr. Montes atribuye mucha gravedad á la materia que se discute. Se trata, dice, de saber si durante seis meses los altos Magistrados de la Republica han de estar sujetos á la jurisdicion comun; los motivos que para sustraerlos de ella ha tenido la Constitucion, son en extremo graves; inmunidad de los altos funcionarios, es una garantía nacional que afecta á la sociedad entera. ¿Qué seguridad tendriamos los representates del pueblo de no ser arrastrados mañana ante un juez que no viene á ser mas que un dependiente del Ejecutivo? El orador insiste en el carácter anticonstitucional del dictámen; refiere cuál fué el participio que tuvo D. Manuel Payno en el Golpe de Estado de 57; lee el artículo 28 de la Constitucion, segun el cual ella y las leyes secundarias deben ser la norma de los jueces, y lee tambien el artículo 103 que establece el fuero de los altos magistrados. El argumento, contínúa, que se toma de la ley de 6 de Diciembre no tiene fuerza alguna; si para la interpretacion de las leyes puede influir en algo el sentir de sus autores, declararé que nada ha estado mas lejos de mi espíritu al redactar aquella ley, que suprimir la inmunidad de los funcionarios públicos. Acabo de oir con sorpresa que bajo la fé de un artículo de la *Gaceta de los Tribunales*, se decide la cuestion de si ha regido ó no la repetida ley de 6 de Diciembre. Yo puedo asegurar sin haber leido ese artículo, que la ley ha estado vigente, porque ninguna se entiende derogada sino por declaracion expresa ó contradiccion total de parte de una ley posterior; pero si la contradiccion se refiere solo á una parte, esta únicamente queda derogada. La ley de 6 de Diciembre, que en órden cronológico solo dista dos meses de la Constitucion, fué redactada estando aprobada ya ésta en su mayor parte; y si se desvió en algo de las garantías constitucionales, fué solo por motivo de las circunstancias. El fallo del Tribunal Superior del Distrito en el artículo sobre declinatoria opuesto por varios reos políticos, deja ejecutoriado el punto sobre si está en vigor la ley de 6 de Diciembre. La comision de salud pública fué muy explicita en su dictámen sobre suspension de garantías, y menciona como suprimida la de que se trata. Sin ella no habria independencia posible ni para los representantes del pueblo. Concluiré pidiendo explicaciones sobre un abuso digno de la atencion de la Cámara: aludoá la prision de D. Manuel Payno. ¿Con que autoridad la seccion ha dictado esa providencia? El Sr. Ocampo, con toda su probidad y su energia, declaró que el presunto reo solo podria ser privado de su libertad por el jurado del Congreso. ¿Y cuándo ha dispuesto el jurado esa prision? Si se procede así contra D. Manuel Payno, ¿por qué no hacerlo igualmente contra sus complices? Se trata de un ciudadano, que si bien cometió un erro, jamas ha vuelto la espalda á nuestro sistema, y que espontáneamente se ha presentado á que se le juzgue. Pido, pues, la reprobacion del dictámen, la aprobacion del voto particular, y remedio del abuso que he denunciado.

El Sr. *Cosío* amplía las mismas razones en que la seccion ha apoyado su dictámen, y declara dignas de desprecio las imputaciones que se han hecho á los miembros de la seccion.

El Sr. *Suarez Navarro* dice que no han sido comprendidas sus tres citas históricas; que la que hizo de la *Gaceta de los Tribunales*, es muy oportuna para probar que las leyes no afectan al procedimiento en los juicios ya comenzados. Insiste en lo que indicó ya sobre las irregularidades que ha habido en este negocio, añadiendo que en el curso de la sumaria se han tomado sin conocimiento del jurado, resoluciones que son de su competencia.

El Sr. *Bautista* dice que la ley de conspiradores ha estado vigente antes y despues de la Constitucion, y que aquella no puede derogar los artículos de esta. No ve razon para que la seccion dude ahora y no haya dudado antes de su competencia, y lo que cree es que los autores del dictámen se han asustado al considerar el número de las personas que se hallan en el mismo caso de D. Manuel Payno. No cree exacto que este no haya vuelto las espaldas como dijo el Sr. Montes al sistema constitucion, al cuando se le encausa cabalmente por el golpe de Estado que derrocó la Constitucion, añadiendo que la seccion tiene por base para sus procedimientos la misma confesion del reo, y que lejos de refomar sus procedimientos debe ir adelante hasta llegar á la aplicacion de la pena.

El Sr. *Sanchez* (D. José Juan) manifiesta que el carácter secreto de la sumaria impide el contestar á la seccion algunas de las imputaciones que se le han hecho. Insiste en que hay en el caso duda de ley; dice que la de 6 de Diciembre se declaró vigente al suspenderse las garantías, y no es extraño que se dude sobre si sus disposiciones

afectan en tal virtud á algunas de la constitucion; advirtiendo en cuanto á lo demas, que el presunto reo consintió el auto de prision, y solo ha pedido la libertad bajo de fianza.

El Sr. *Hernandez y Hernandez* insiste en que la ley de 6 de Diciembre está derogada en parte por la Constitucion, y bajo esa inteligencia se declaró vigente al suspenderse las garantías, y cree necesario oponer á la tendencia indirecta de ciertas especies vertidas en la discusion, sobre que no hay pena legal contra los reos políticos, la declaracion de que la citada ley de 6 de Diciembre está solo modificada en puntos accidentales del procedimiento, pero no en su sistema penal.

El dictámen sujeto á votacion fué desechado, poniéndose en seguida á discusion y aprobándose sin ella el voto particular que consulta que solo el gran jurado es competente en las causas de los funcionarios á que se refiere el art. 103 de la Constitucion.

Se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 18 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante [D. Gabino.]*

Abierta la sesion se dió cuenta con varias comunicaciones del Ministerio de Justicia acompañando informes de los tribunales, sobre el estado de las causas que se siguen contra los reos políticos.

Se dió tambien cuenta con una iniciativa de la Legislatura de Veracruz sobre la apertura de un canal.

La comision de poderes presentó un dictámen, que fué aprobado, consultando la declaracion de ser válidas las elecciones para diputados de los Sres. Angulo, Rio y Balena.

Se dió lectura á la iniciativa del gobierno sobre supresion de aduanas en el Distrito y en el territorio de la Baja California, y establecimiento de un solo impuesto directo sobre capitales, y al dictámen en que la comision de Hacienda consulta la aprobacion de esta iniciativa con ligeras modificaciones, declarando la mesa abierta la discusion sobre el particular.

El Sr. *Montellano* hizo la proposicion para que la discusion se suspendiera mientras se llamaba al oficial mayor del Ministerio de Hacienda, fundando esta mocion en la importancia de la materia que iba á dicustir y en la conveniencia de que se ilustrase con los informes del Ministerio.

El Sr. *Mata* se opone á esta mocion como contraria al acuerdo del Congreso para que de toda preferencia y como negocio urgente se trate el que ha comenzado á discutirse.

La proposision es desechada y la discusion continúa.

El Sr. *Zamacona* toma la palabra, segun dice, no para atacar la esencia de la iniciativa sino para hacer notar su inoportunidad. Se ha acordado, prosigue, su pronta discusion, comprendiendo la importancia que tiene en la actualidad la cuestion de recursos; pero es fuerza convenir en que se ha equivocado el medio. La cuestion de Hacienda tiene dos grados; se trata de arbitrar algun recurso de la situacion y proporcionar al gobierno y al Congreso el desahogo y la serenidad necesarias para resolver con acierto el problema financiero, y de encargarse de este en seguida con estudio y detenimiento, y no bajo la presion de una urgencia momentánea. Aun suponiendo excelente la iniciativa que se discute, no conduciria á ningun resultado inmediato, y mientras se ventilan las graves cuestiones que entraña, el gobierno permaneceria en la impotencia, y la reaccion seguiria tomando incremento. El gefe del partido conservador repetia hace años esta frase que se ha hecho proverbial: «Dejemos á los Estados sus Congresos y sus farsas, y quitémosles los dineros.» Con alguna modificacion, el cabecilla de las bandas reaccionarias puede decir ahora: «Dejemos á la democracia su Congreso y sus cuestiones especulativas, y ocupémosle los pueblos y asesinemos á sus prôhombres.» En otros términos: la reaccion trabaja por el presente y nosotros nos ocupamos del porvenir. Lo interesante es la cuestion actual, la cuestion del dia, la cuestion de recursos momentaneos, y esa no la resuelve la iniciativa que se ha puesto á discusion. A pesar, pues, de haberse desechado una proposicion suspensiva, voy á hacer otra del mismo carácter, iniciando á la vez un medio de conseguir los prontos recursos que la situacion demanda.

El Sr. *Suarez Navarro* manifiesta deseo de que la comision explique si ha tenido conocimiento en los datos que existen y han servido de tiempo atras para la práctica del sistema tributario.

El Sr. *Montellano* insiste en la inoportunidad de la iniciativa bajo el aspecto de la urgencia que hay de arbitrar recursos del momento. Habla de las dificultades que trae siempre

la transicion de un sistema á otro en materia impuéstos; de los inconvenientes que presenta la práctica de la contribucion directa; de la necesidad de tomar para ella como base, datos estadísticos que no existen, y de la imposibilidad de llevar á cabo el cambio de que se trata para principios del mes próximo, como lo previene el art. 1º del proyecto.

El Sr. *Herrera y Cairo* desarrolla en contestacion algunas de las ideas que contiene la nota con que el gobierno remitió la iniciativa.

Se da lectura á las siguientes proposiciones que presentaron los Sres. Zamacona y Buenrostro:

1ª Se suspenderá la discusion que ocupa á la Cámara.

2ª Se restablecen provisionalmente las rentas de que disfrutaba el gobierno general á principios de este año, derogándose las leyes de 24 de Enero y de 21 de Abril.

3ª El Congreso nombrará una comision de tres individuos especialmente encargada de revisar la desamortizacion y la nacionalizacion, y que dará cuenta á la Cámara con el resultado de sus investigaciones.

Dispensados los trámites, el Sr. Zamacona dice para fundar las anteriores proposiciones, que las dificultades financieras del gobierno vienen del doble golpe que recibieron desde principios del año; el recurso extraordinario de la nacionalizacion y las rentas ordinarias; que resultando frustráneas las operaciones que se han intentado para conseguir recursos, es obvia la idea de ver si cabe enmienda en el doble mal que ha traido el desconcierto de la renta de alcabalas, mientras no haya otro impuesto que las sustituya, y la dilapidacion de los bienes nacionalizados; que para lo primero basta retrotaer las cosas como es posible, al estado que tenian en Enero, en que la aduana de la Capital producia cuatro y hasta cinco mil pesos diarios, y servia de base á muchas operaciones á propósito para llenar las urgencias apremiantes de la administracion; y que en cuanto al derroche de los bienes nacionales, si bien en su mayor parte no admite remedio, sí es posible pasar en revista las operaciones mas escandalosas, y hallar en su enmienda una fuente de recursos.

El Sr. *Buenrostro* supone que las proposiciones se discuten en lo general; insiste en que la gran cuestion es proporcionar al gobierno algun recurso inmediato; demuestra la importancia de las rentas federales suprimidas, y la útil trascendencia que tendrá la revision de los actos á que las proposiciones se refieren.

El Sr. *Suarez Navarro* manifiesta que abunda en las ideas que las expresadas proposiciones contienen: enumera las atenciones apremiantes de la administracion; deduce la necesidad de un recurso provisional, y dice que conforme á datos que existen en su poder y se refieren á los capitales que poseian treinta y seis de las corporaciones eclesiásticas, ascienden estos á mas de siete millones; que debe pasar de treinta el valor de los bienes nacionales en el Distrito, y que no habiendo entrado en poder del gobierno sino veintisiete millones, deben quedar muchos capitales ocultos, sobre los cuales no carece de datos el orador. Yo, continúa, que no he querido adjudicarme ni un palmo de tierra, guardo esos datos para hacer de ellos un uso provechoso á la nacion. (Bien, muy bien.) De las manifestaciones que las corporaciones eclesiásticas hicieron ante el gobierno intruso, se deduce que solo su propiedad urbana en la capital pasaba de trece millones de pesos. Sobre las operaciones á que la han sujetado los bienes nacionales, tengo noticias curiosas y además exactas, como que no las he recogido en los cafés, á que jámas concurro. En Veracruz, por ejemplo, se hizo la denuncia de cinco casas, cuyas escrituras devolvió un adjudicatario compulso y apremiado por la reaccion. Restaurado el gobierno legítimo en la capital, ese adjudicatario obtuvo justicia; pero el Ministro de aquellos dias acordó al denunciante legalmente vencido, una indemnizacion de ochenta y cuatro mil pesos. Ha habido quien á pretexto de comprar una casa deteriorada, ha conseguido que se practiquen avalúos sucesivos, hasta reducir el precio á la quinta parte de su legítimo valor. ¿Qué cosa mas natural que poner la mano sobre esos hechos notoriamente escandalosos, y sujetar á un nivel de equidad y justicia los abusos que mas descuellan en la nacionalizacion?

Puestas á votacion las proposiciones en lo general, quedan admitidas por 97 votos contra 11, y se procede á la discusion de la primera.

El Sr. *Mata* califica de contrario á la Constitucion el restablecimiento provisional de las alcabalas; dice que con ello se abandonaria una conquista; lo cree tambien contrario á los principios del partido liberal, y extraña que no se hagan conocer al Congreso las leyes cuya derogacion se pide.

El Sr. *Suarez Navarro* deplora la manía

de destruir sin edificar que se lamentaba ya, segun dice, desde el primer Congreso Constitucional: manifiesta que se trata de reparar un rasgo de ese vicio, y solo de restablecer provisionalmente las alcabalas, mientras se eleva al rango de ley la iniciativa del Ministerio; que la aduana de la capital, que producia sobre 120,000 pesos mensuales, se ha reducido á 40,000 su producto, y que tratándose solo de un arbitrio provisional, son fuera del caso las disertaciones sobre la reconocida inconveniencia y odiosidad de las alcabalas.

El Sr. *Medina* dice que votó en lo general el proyecto para dar testimonio de que su oposicion al gobierno no es sistemática; observa que se han dado á este autorizaciones que no ha sabido aprovechar, y concluye con que si hay necesidades urgentes, las cubra el ejecutivo sin que el Congreso se eche encima la responsabilidad de medidas odiosas.

El Sr. *Zamacona* insiste en calificar de inoportunos los argumentos en que se representan las alcabalas como contrarias á la Constitucion y á la libertad. Su restablecimiento provisional, añade, tiene el mismo carácter que la suspension temporal de las garantías. No son mas opuestas á la Constitucion y á la libertad de las alcabalas, que los trabajos forzados, los jueces especiales y las leyes privativas, y sin embargo, hemos votado todo eso como una dolorosa exigencia de la situacion. Nadie execra como yo la odiosa gabela cuyo restablecimiento provisional he pedido; nadie ha clamado en la prensa con tanta vehemencia como yo, contra las barreras fiscales que paralizan la vida de la nacion, y hacen que las riquezas del globo se detengan al llegar á ella, como la sangre al llegar á un miembro acancerado. ¿Pero son menos odiosos los préstamos forzosos? ¿Son menos perjudiciales las ventas del papel de la nacion al 10 p§ de su valor nominal? y sobre todo, es menos odiosa la reaccion? ¿Son menos odiosas sus depredaciones, sus asesinatos, sus atrocidades de todo género? ¿Es menos odioso, es menos vergonzoso este estado de cosas que no se hará cesar sin dar á la administracion recursos inmediatos?

El Sr. *Mata* despues de dar lectura á la ley de 21 de Abril, declara que no comprende cómo se pide su derogacion, cuando no tiene conexion alguna con algunas rentas federales, y solo se dirige á dotar de fondos á la municipalidad.

El Sr. *Zamacona* replica llamando la atencion al texto de la misma ley, cuyo primer artículo suprime impuestos muy importantes que engrosaban las rentas de la federacion, y para que se advierta el efecto que esa ley ha producido en los fondos municipales, dice que conforme á ella el ayuntamiento percibió en el mes pasado dos mil y tantos pesos por los mismos ramos que en el régimen cuya restauracion se pide, le producian quince mil pesos mensuales.

El Sr. *Herrera y Cairo* hace el paralelo de las contribuciones directas y de las indirectas; dice que las primeras son una base mejor, aun para procurarse anticipaciones, y concluye censurando con vehemencia el carácter anticonstitucional de las alcabalas.

El Sr. *Buenrostro* reconoce que este impuesto no es liberal, pero reconoce tambien la urgencia de dar recursos al ejecutivo, y añade que el objeto superior á todos es salvar la situacion para que no vengan á tierra la misma Constitucion y la libertad que invocan los adversarios del proyecto.

El Sr. *Rojo* advierte que las alcabalas subsisten en gran parte; que el establecimiento de que se trata será un sacrificio estéril y dará el mismo resultado que las otras autorizaciones al ejecutivo, llamando la atencion á la iniquidad que hay, á su juicio, en que solo el distrito federal haga esfuerzos para cubrir las necesidades de la situacion.

El Sr. *Mata* da lectura á la ley de 24 de Enero cuya derogacion tambien se inicia; dice que se exagera el producto de la aduana, que excede en poco á 100,000 pesos al mes; que prefiere á las alcabalas el sistema de préstamos forzosos mensuales; que la ley á que ha dado lectura tiende á aliviar á la clase pobre que en estos momentos resiente hasta una escasez de carnes que crecerá con las alcabalas, y que seria mejor que restablecerlas, aumentar los cuotas de las contribuciones directas.

El Sr. *Zamacona* siente no tener á la mano los datos que corren impresos para contestar lo que acaba de decirse, sobre exageracion del producto de la aduana; pero dice que aun partiendo de la confesion del preopinante, las alcabalas darán desde luego y de seguro el mismo producto que se anuncia en la iniciativa de resultados problemáticos que ha hecho el Ministerio; protesta que no participa de la preferencia que da el preopinante á los préstamos forzosos periódicos; añade que el Sr. Mata puede consolarse de la escasez de carnes que dice hay

en el mercado, porque la reaccion sigue asesinando impunemente, y si encarece la carne de res, en cambio abaratará la carne humana, y concluye invocando la autoridad de los hechos y el recuerdo de los recursos que proporcionó la aduana de México para sostener el numeroso ejército que ocupó en Diciembre la capital.

Puesto el artículo á votacion, resultó aprobado por 73 votos contra 32.

---

## Sesion del dia 19 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante* [*D. Gabino.*]

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una comunicacion del Ministerio de Justicia, remitiendo un informe sobre el estado de los procesos políticos.

Se hizo proposicion para que en la sesion inmediata diese cuenta la seccion del gran jurado con la causa de D. Manuel Payno. No dispensándose los trámites como se solicitaba, quedó la proposicion de primera lectura.

La comision de poderes presentó dictámen, que se aprobó, consultando la validez de la eleccion para diputado que recayó en el Sr. D. Juan Mateos, y que decidiese la suerte á cuál de los dos distritos que lo eligieron, quedaria representando. Verificado el sorteo, se declaró que el Sr. Mateos representaria al distrito de Allende (Estado de Guerrero,) y habiendo hecho la protesta correspondiente, tomó asiento en la Asamblea.

Se dió lectura á un proyecto del Sr. Escalante, sobre penitenciarías, que no fué admitido á discusion.

Los tres representantes del Estado de Sinaloa, cuyas credenciales estaban ya aprobadas, se presentaron á hacer la protesta que previene la ley, y á incorporarse al Congreso.

La secretaría anunció que continuaria la discusion de las proposiciones presentadas la víspera por los Sres. Buenrostro y Zamacona, dándose lectura á la que se refiere al nombramiento de tres comisionados que revisen la desamortizacion, dando cuenta al Congreso con el resultado de sus investigaciones.

El Sr. Zamacona tomó la palabra y dijo: «La proposicion á que acaba de darse lectura necesita fundarse por su carácter obvio y económico: no se dirige á resolver ninguna cuestion ni á pronunciarse sobre ningun interes. Se trata solo de ver y de informar, y la Cámara no puede hallar para ello inconveniente, porque seria hallarlo en buscar la verdad y la luz. Pero los autores de esa proposicion la hemos hecho en la inteligencia de iniciar una medida no solo llana y nada peligrosa, sino muy conveniente y trascendental. Si la proposicion se aprueba y el Congreso confia la comision de que se trata á personas activas y celosas del bien público y del prestigio de la revolucion, sus investigaciones darán no solo el resultado material de proporcionar recursos al gobierno, sino tambien un gran resultado moral. Ha pasado en proverbio el vergonzoso derroche que ha tenido lugar en los bienes nacionalizados; y si bien cesó con la crísis que se obró en el gabinete á principios de Abril, el gobierno y el Congreso han dado muestras de no querer continuarlo, pero no de querer repararlo. No queremos aumentar el caos de la nacionalizacion creando una nueva generacion de intereses como lo han ido haciendo las disposiciones sucesivas que han reglamentado la ley de 25 de Junio y de 13 de Julio; pero sí queremos que se pare el nivel inflexible de la ley y de la moralidad sobre ciertos intereses bastardos que se han levantado sobre las ruinas de la riqueza pública. Nuestra proposicion, pues, pertenece á la genealogía de esas iniciativas que esta asamblea acoge siempre con aplauso y vota casi por aclamacion. Dígase lo que se quiera sobre la inmoralidad pública, yo sostendré siempre que nuestra última revolucion ha ejercido una influencia moralizadora, y que con ella se ha roto la tradicion de los ruines intereses que habian dominado siempre nuestra política. Al instalarse este Congreso, no se han visto brotar las mil iniciativas que en otras ocasiones han llovido sobre esa mesa para proteger solo miras particulares; por el contrario, siempre que suena aquí alguna voz en nombre de la moral y del bien público, la asamblea se pone compacta y vota por unanimidad. Yo recordaré siempre el movimiento eléctrico de toda la Cámara, cuando se trató de averiguar los abusos á que dió lugar la refundicion de las comunidades religiosas. Y es, señor, que nosotros somos pueblo, y el pueblo está siempre propenso á todo lo que es noble, moral y generoso, cuando se le hace comprender. No creo,

por tanto, que nuestra iniciativa encuentre resistencia, porque solo podria hallarla por parte de los intereses bastardos que han explotado la Reforma, y afortunadamente esos intereses no tienen órgano en esta asamblea.»

El Sr. *Gamboa* protesta que no obedece á inspiraciones interesables, pero teme los malos resultados de la medida que se inicia; cree impracticable la revision de todos los negocios á que aquella se refiere; ó son, dice, arreglados á la ley ó no; si lo primero, no hay que revisarlos; si lo segundo, háganlo los tribunales; pero no nos erijamos en jueces, no habiendo desempeñado todavía ninguno de los trabajos legislativos propios del Congreso.

El Sr. *Suarez Navarro* ve exageracion en las dificultades que se atribuyen á la revision de que se trata, é inexactitud en calificarla de un acto judicial, puesto que solo tiende á la averiguacion de ciertos hechos que pueden dar lugar á resoluciones legislativas. Añade que los argumentos que acaban de hacerse, obran contra todas las comisiones especiales que ha nombrado el Congreso. Yo he apoyado el pensamiento, dice, como conveniente á la nacion y al partido liberal. Que no se diga que el poder legislativo considera impasible los abusos y las raterías que han escandalizado á toda la nacion.

El Sr. *Montes* objeta que el proyecto que se discute tiende á arbitrar recursos, y no hay conexion entre este objeto y la medida de que se trata. Cree que ella, por el contrario, dará un golpe al crédito del gobierno, haciendo dudar de su fé en el cumplimiento de sus compromisos. Dice que siendo pagarés al portador los que se han extendido por el precio de los bienes nacionalizados, toda alteracion en los contratos relativos implicaria un ataque á la propiedad; y que el Congreso, votando por la proposicion que se discute, meteria la hoz en mies ajena, pues que la revision de contratos en que se interesa el ejecutivo, corresponde á la Suprema Corte de Justicia.

El Sr. *Zamacona.*—Hablo, dice, bajo la impresion de un desengaño. He pulsado un instrumento que no responde: he tocado la fibra de la moralidad que hasta hoy habia vibrado siempre en esta asamblea, y que ahora se muestra insensible. Pero hago mal en formular un cargo colectivo: no son sino algunos miembros del Congreso, y por desgracia los mismos que en otras ocasiones han sido el órgano elocuente de los impulsos generosos de este cuerpo contra la rapacidad y las concesiones, los que hoy se muestran sordos á ese mismo sentimiento. Se dice que el crédito del gobierno va á sufrir con cualquier exámen de las operaciones relativas á los bienes nacionalizados, y se habla del respeto á los pactos como si el crédito de un gobierno se basara solo en el cumplimiento estricto de un contrato y no en su reputacion de moralidad y probidad. El golpe lo sufriria el crédito nacional, si traida esta cuestion ante los representantes del pueblo, se deciden por un disimulo deliberado de los abusos que están siendo el escándalo de nacionales y extranjeros, y por contraer tácita complicidad con sus autores. ¿Quién ha dicho que se trata de innovar las obligaciones legítimas del gobierno? Para hacer este argumento los que combaten la iniciativa, adoptan una base arbitraria. La proposicion no inicia mas que el exámen de ciertos hechos, y la denuncia de ellos al Congreso para que resuelva en cada caso conforme á su sabiduría. En esto no hay traslimitacion de poderes, ni menoscabo en el crédito nacional, ni nada que alarme sino á ciertos intereses, cuya misma bastardía los vuelve espantadizos y que tienen el instinto de esquivar toda inspeccion y todo exámen.

El Sr. *Baz* dice que el Congreso solo puede legislar por medio de reglas generales, sin descender á ningun caso particular; que no hay motivo para escandalizarse del fraude y los abusos á que puede haber dado lugar la nacionalizacion, porque en circunstancias análogas ha sucedido lo mismo en España y en otros países, y que al querer ahora que la nacionalizacion fructifique para la República, se quiere poner en práctica el cuento de las monteras, abajando la Reforma hasta una pequeñez ridícula, y añade que en los Estados se han hecho algunas de las operaciones mas numerosas, cuya enmienda seria imposible.

El Sr. *Buenrostro* insiste en que la proposicion no tiende á establecer un tribunal y á decidir sobre intereses contradictorios y en que su tendencia es solo á moralizar á la Reforma y al cumplimiento estricto de la ley. Dice que el texto del mismo artículo en que se ha fundado el Sr. Montes, prueba que la proposicion que se discute no es anticonstitucional, y que nadie puede negar la probabilidad de los resultados que daria en cuanto á la consecucion de recursos.

El Sr. *Gamboa* dice que en efecto no se ha logrado que vibre en la Cámara la fibra

de la moralidad, porque apenas se le han hecho cosquillas; que se inicia una nueva modificacion sobre las otras que han producido un caos en los bienes nacionales, y se dará lugar á que se perciba una vez mas lo que siempre se ha deplorado en cuanto á las ventajas que gozan sobre los mexicanos los extranjeros, que pueden con sus escuadras hacer efectivos sus derechos.

El Sr. *Suarez Navarro* repite que se atribuyen á la proposicion tendencias que no tiene; que el mismo Presidente de la República dijo hace pocos dias en una ocasion solemne, que sujetaba todos sus actos á la revision del Congreso; que este ha acordado ya varias medidas de revision, como por ejemplo, la de todas las operaciones del ministerio de Hacienda. Dice que si los pagarés otorgados por redenciones no tienen valor, es porque los han suscrito personas que no valen un petate, y que si se nombra la comision, se verá que sus trabajos no son estériles ni tienen que invadir facultades extrañas.

El Sr. *Montes* observa que si hay comision revisora en el ramo de Hacienda, es una razon de mas para no organizar otra; y que si el Congreso ha acordado algunas revisiones especiales, ha sido para casos en que ha obrado el ejecutivo con facultades extraordinarias y delegadas.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) dice como presidente de la comision revisora en el ramo de hacienda que se ha abstenido de tocar los negocios de nacionalizacion por los peligros que en este debate se han anunciado, y que en lo demas de los bienes nacionales se ha aprovechado la clase para quien se hizo la Reforma, y los pagarés los han suscrito los pobres, que valen mucho en la estimacion del orador. Pedidos los votos resulta desechada la proposicion por 60 votos contra 58, y se anuncia que continúa la discusion sobre la iniciativa del ministerio de Hacienda acerca de la abolicion de aduanas y establecimiento de un solo impuesto directo en el Distrito y en el territorio de la Baja California. Sin discusion se aprueba el proyecto en lo general por 71 votos contra 39, procediéndose á la discusion del primer artículo, que fija para el dia 1º del próximo Julio la supresion absoluta de las alcabalas.

El Sr. *Gamboa* extraña lo corto de este plazo, en consideracion de los trabajos previos que demanda la nueva contribucion, y dice que aprobar el artículo seria deshacer lo que acaba de hacer el Congreso, restableciendo provisionalmente las alcabalas, mientras hay otro impuesto que las sustituya.

La comision retira el artículo, y se pone á discusion el segundo, en que establece una sola contribucion directa sobre la riqueza municipal.

El Sr. *Gamboa* observa que tratándose de una contribucion que tiene el carácter de única, no se sabe si sus productos están en proporcion con el presupuesto; que se le hace pesar sobre el capital, dejando á los ayuntamientos la facultad de gravarlos mas todavía; que si bien el impuesto sobre la renta es mas embarazoso, no produce la ruina de los capitales. Que la estimacion de los de carácter de moral es impracticable, y el proyecto ha tenido que ser inconsecuente, previniendo que en esta materia se haga solo manifestacion de los productos.

El Sr. *Couto* replica desarrollando la idea de que es una mera distincion de palabra la que se establece entre el producto y el capital.

El Sr. *Montellano* dice que se ha adoptado un procedimiento inverso al que sugiere la razon, cuando se hace preceder el impuesto directo á la formacion de la estadística; pero que antes de entrar en el debate interpela á la comision para que explique los datos que ha tenido para reputar suficiente la contribucion que propone como única.

El Sr. *Herrera y Cairo* dice que está poco iniciado en el negocio de que se trata, y además carece de dotes parlamentarias para hacer la defensa del dictámen; pero que ausente el Sr. Mata que preside la comision de hacienda, contesta la interpelacion que se ha hecho, advirtiendo que la Constitucion no permite la subsistencia de otra contribucion que las directas; que es una sutileza la distincion entre la renta y el capital; que no habiendo estadística, es necesario comenzar por la contribucion, y que aun cuando pese sobre los capitales, no hay que temer que los arruine, pues ni el diezmo que ha celebrado la iglesia produjo nunca este resultado.

El Sr. *Montellano* no cree obsequiada su interpelacion con lo que acaba de decirse; observa que los datos reunidos con motivo de las contribuciones que impuso la reaccion, hubieran podido servir de base á la comision dictaminadora; insiste en la distincion entre la renta y el capital, y declara que si la comision no ilustra á la Cámara sobre los datos de hecho en que el dictámen se funda, la discusion no podrá ir adelante.

El Sr. *Herrera y Cairo* dice que la co-

mision ha calculado que el nuevo impuesto producirá un millon anual, y que podrá aumentarse si no cubre los gastos á que está destinado.

El Sr. *Couto* advierte que el preopinante y compañero suyo de comision se ha equivocado; que la riqueza del distrito se extiende en ciento cincuenta millones de pesos, y que el nuevo impuesto producirá en consecuencia un millon y medio cada año.

El Sr. *Rojo* cree que tomados en cuenta todos los gastos locales, el resultado de la nueva contribucion será insuficiente, y se tendrá que aumentar.

El Sr. *Montellano* insiste en que los cálculos de que se habla no son datos seguros, y que faltan en consecuencia hechos que sirvan de base á la discusion.

La comision retira todo el dictámen para presentarlo con mejores datos.

---

## Sesion del dia 20 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante (D. Gabino.)*

La sesion se abrió dándose cuenta con los siguientes dictámenes:

«De la comision de gobernacion consultando que la iniciativa de la legislatura de Zacatecas sobre la cesacion de las facultades extraordinarias del gobierno general y exencion del contingente en favor de aquel Estado, no tiene ya objeto en cuanto al primer punto, y debe en cuanto al segundo pasar á la comision de hacienda.

Siendo segunda lectura y declarándose de carácter obvio, se puso á discusion y fué aprobado.

De las comisiones de hacienda é industria, consultando que no es de aprobarse la iniciativa sobre la apertura del camino de Tehuacan á Huatulco, por estar consignadas al pago de compromisos diplomáticos las fincas que se solicitan para ese objeto.

Fué aprobado este dictámen en los mismos términos que el anterior.

De la comision de industria sobre las proposiciones de los Sres. Ampudia y Prats relativas á la apertura de un camino carretero entre Chiapas y Tabasco. El dictámen es favorable á la iniciativa, y consulta además que el gobierno general, de acuerdo con los de los dos Estados de Tabasco y Chiapas, arbitre los recursos necesarios para la realizacion del proyecto. La discusion se aplazó para el próximo sábado.

De la comision de justicia sobre que se devuelva al coronel D. Aureliano Rivera, con manifestacion de desagrado, su ocurso relativo al pronto término de las causas de los reos políticos. Calificándose obvia la materia, se puso á discusion y se aprobó el dictámen.

De la comision de poderes consultando inválida la eleccion que el distrito de Matamoros hizo de D. Félix Béistegui para diputado al Congreso general, y que se llame al suplente respectivo.

El Sr. *Chico Sein* imagina què el fundamento del dictámen es no haber habido en el colegio electoral el número necesario de electores, y observa que entonces debe ser tambien inválida la eleccion del suplente.

El Sr. *Lama* replica que hay equívoco de parte del preopinante, porque la comision expresa bien claro que es inválida á su juicio la eleccion del Sr. Béistegui, por no haber obtenido la mayoría absoluta de los electores concurrentes. Corroborada esta especie con la lectura del dictámen, se puso esto á votacion y fué aprobado.

Se dió cuenta en seguida con otro dictámen de la comision de gobernacion, consultando que no es de obsequiarse la solicitud que han hecho varios ciudadanos sobre que se ponga límite á la facultad de los propietarios para subir la renta de las casas de habitacion.

Puesto á discusion el asunto, el Sr. Montes dice que en ningun caso como en este, es oportuno el ejercicio del dominio eminente de la Nacion, para refrenar la codicia de los que han adquirido los bienes nacionalizados, y para que estos, segun el espíritu de la reforma, se hagan provechosos para el pueblo.

El Sr. *Riva Palacio (D. Vicente)* defiende como inseparable el derecho de propiedad, que tiene el dueño para fijar la renta en los contratos de arrendamiento, añadiendo que no puede increparse de abuso al que usa de un derecho legítimo.

Puesto el dictámen á votacion nominal, quedó aprobado por 61 votos contra 45.

Se señaló en seguida para el juéves la discusion de un dictámen á que se dió lectura sobre la iniciativa de Veracruz, para que los beneficios recientemente decretados en materia de colonizacion, se extiendan á las colonias de aquel Estado. La comision, lejos de secundar la iniciativa, consulta que se derogue el decreto de 13 de Marzo que acordó

esos beneficios, y que la comision de industria proponga un nuevo proyecto de ley sobre colonizacion.

Tambien se aplazó para el lúnes la discusion del dictámen en que se consulta, de acuerdo con una proposicion del Sr. Valle (D. Leandro), la supresion de los tratamientos oficiales.

Quedó asimismo señalado para el mártes próximo la discusion sobre el dictámen en que la comision de gobernacion consulta la aprobacion del decreto que dió de baja al ejército reaccionario, y de la circular de 13 de Enero, exceptuando solo á los empleados municipales, y previniendo que los no comprendidos en esta excepcion, sean removidos inmediatamente, bajo la responsabilidad de los gefes de las oficinas.

Se aprobó el dictámen de la comision de peticiones en que, con motivo de la de D. Ignacio Diaz Mendez, sobre que se reponga en el empleo que ha servido en la contaduría, se consulta el nombramiento de la comision inspectora de aquella oficina, y que á esa comision pase el expresado ocurso.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de puntos constitucionales sobre la traslacion de los supremos poderes.

La comision estima conveniente la idea en lo absoluto; pero no la cree oportuna ni practicable á lo pronto. Concluye, pues, el dictámen con la siguiente proposicion: En las presentes circunstancias no es oportuna la traslacion de los supremos poderes á otro lugar de la República.

---

## Sesion del dia 21 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante (D. Gabino.)*

Abierta la sesion se dió cuenta con los documentos siguientes:

Una comunicacion del ministerio de Justicia, remitiendo la noticia diaria sobre el estado de los procesos políticos.

Una proposicion del Sr. Suarez Navarro, sobre que los adjudicatarios que posean mas de dos fincas de las que administró el clero, satisfagan inmediatamente una cuarta parte del valor de los pagarés que hayan otorgado, rematándose en caso contrario las expresadas fincas, y dando al gobierno derecho ejecutivo para el cumplimiento de esta obligacion.

Quedó de primera lectura.

Otra proposicion del mismo Sr. Suarez Navarro, para que conforme á la ley de 24 de Enero de 1824, se proceda á la formacion de causa contra todos *los* que resulten cómplices en el golpe de Estado, ya sea por el expediente que existe en la secretaría, ya en virtud de los impresos que han circulado sin contradiccion.

Quedó tambien de primera lectura.

En el mismo estado quedó otra proposicion, para que los extranjeros que contratan con el gobierno, estén sujetos á las resoluciones de los tribunales, sin recurso alguno diplomático.

A propuesta de la gran comision, quedaron nombrados para reemplazar en la del jurado á los Sres. Dondé, Sanchez y Bustamante, los Sres. Avila, Ortiz Careaga y Mateos. La suerte designó al Sr. Riva Palacio (D. Vicente), para reemplazar al Sr. Sanchez en la secretaría de la seccion del mismo jurado.

Informó la secretaría que el Sr. Montes habia presentado una proposicion con que no se daba cuenta, por referirse á las atribuciones judiciales de la Cámara, y el autor pidió con tal motivo que esta se erigiera en gran jurado.

El Sr. *Gamboa* extraña la facilidad con que se defiende á los reos, olvidando la responsabilidad de sus juicios; anuncia que la proposicion del Sr. Montes tiende nada menos que á poner en libertad á D. Manuel Payno.

Varios diputados reclaman el órden y advierten que se sale de la cuestion el orador. Este continúa diciendo que pues no se le permite aludir al objeto de la proposicion que se ha presentado, se limitará á indicar que no está al arbitrio de cualquier representante hacer que se erija en jurado el Congreso.

El Sr. *Montes* manifiesta que su objeto era que la Cámara comenzase por imponerse de la proposicion; que no le pesa la revelacion que ha hecho de su objeto el preopinante, porque no es mas que el cumplimiento de la ley, y espera que aunque diputado liberal, combata la proposicion.

Previa la votacion afirmativa, la Cámara declaró estar erigida en gran jurado, y se dió lectura á la proposicion del Sr. Montes.

«Siendo ilegal la prision que sufre el C. Manuel Payno, será puesto inmediatamente en libertad bajo de fianza.»

El autor de esta proposicion lee el artícu-

lo constitucional que prohibe se prolongue la detencion de cualquier reo presentado por mas de tres dias; advierte que el jurado no ha declarado bien preso á D. Manuel Payno, deduciendo de ahí la ilegalidad de su prision, que se ha prolongado ya por mas de un mes; observa que la cárcel tiene por objeto asegurar y no atormentar á los reos; que el de que se trata, habiendo podido eludir la accion de las leyes, se ha presentado espontáneamente en distintas ocasiones; lee los artículos del reglamento conforme á los cuales el dictámen de la seccion del jurado debe presentarse previamente antes que espire el plazo legal de la detencion; dice que no solo reclama el cumplimiento de las leyes, sino la simpatía del Congreso en favor de un padre de familia; que la Cámara no debe alarmarse, porque la declaracion que se le pide en nada preocupa la cuestion sobre responsabilidad, y que si se trata de un reo de alta política, se trata tambien de un desgraciado, y el orador no ha visto en las leyes que los desgraciados estén excluidos de las garantías.

Preguntándose si el negocio es de obvia resolucion, el Congreso resuelve afirmativamente por 51 votos contra 48.

El Sr. *Mata* expone que el reglamento, en los artículos á que se ha dado lectura, fija solo las obligaciones de la seccion del jurado, pero no dice que cuando no las cumpla, el reo sea puesto en libertad; que á la expresada seccion corresponde decretar y levantar el arresto; confiesa que la seccion no ha cumplido con su deber, y compelerle á ello, cree que deberia ser el objeto de la proposicion.

El Sr. *Castro* cree que en el negocio no debe atenderse solo á disposiciones reglamentarias, sino á la justicia intrínseca.

¿Quién duda, pregunta, que D. Manuel Payno es culpable, cuando él mismo lo ha declarado por la prensa?

Lo que hay que decir al juez, no es «ponlo libre,» sino «resuelve dentro del término legal.»

El Sr. *Sanchez* (D. José Juan), sostiene que el artículo 145 del raglamento es la norma á que ha debido sujetarse la seccion, y que ésta, conforme á él, es juez de instancia, y puede decretar la prision en forma, siempre que haya lugar á pena corporal; que esto es lo que ha hecho la seccion del jurado, en cuya virtud no tienen ya oportunidad las otras disposiciones que se citan, y tratan solo del caso en que el reo solo sufra siempre arresto, sin haber mediado, como en este negocio, declaracion de prision formal.

El Sr. *Montes* dice que la Constitucion fija un término preciso, y sus comentadores quieren ensancharlo; que la seccion misma puso al Sr. Payno, primeramente preso, despues en libertad bajo de fianza, y luego preso por segunda vez, en lo que ha dado señales de vacilacion; recuerda que en 852 el orador formuló acusacion contra el Ministro de Guerra, y la secion del jurado no procedió á ponerle preso; que no hay artículo constitucional que autorice para ello á la seccion del jurado, y que el autor de la proposicion está dispuesto á adicionarla, declarando que en nada se preocupa la cuestion sobre responsabilidad.

El Sr. *Gonzalez Urueña* dice que si la proposicion se aprobara, se estableceria un mal precedente para todos los procesos públcos; que la seccion creyó hallar motivo para declarar bien preso al presunto reo, y lo hizo así; que por enfermedad justificada le puso luego libre bajo de fianza, volviendo á reducirle á prision, con motivo de la efervescencia á que dió lugar el asesinato del Sr. Ocampo.

El Sr. *Chico Sein* observa que nadie ha contestado el argumento sobre la falta de facultades en la seccion para dictar prision formal; que si la libertad bajo de fianza se dispensa por enfermedad acreditada, subsistiendo como subsiste el motivo, debe subsistir la providencia; y concluye con advertir que no hay razon en el caso para temer la fuga del reo.

El Sr. *Mata* contesta que aun cuando no está expresa en la ley la facultad de que acaba de hablarse, la tiene todo juez de instruccion; y que si bien la seccion ha dejado pasar los plazos legales, no es esta razon para arrancar al presunto reo de su juez legítimo, habiendo la vía expedita de compeler á éste al cumplimiento de la ley.

El Sr *Montes* replica que el medio que se califica de extraviado deriva de la Constitucion; que no acusa á la secion del jurado, porque está resuelto á no hacerlo nunca desde el caso acontecido en 852, y que acaba de referir que su acusacion queda burlada. Yo no quiero aumentar, dice, el número de los que sufren, y al contrario lo habria disminuido si estuviera en mis facultades. La que tengo y ejercito en este acto, es invocar en favor suyo la ley. Yo mismo aconsejé á D. Manuel Payno que se entregase en brazos del partido liberal, que es noble y generoso. Si para su libertad bajo de fianza se necesita alguna garantía de las pecuniarias que



ha dado el presunto reo, yo mismo me constituyo responsable á presentarlo ante sus jueces siempre que lo dispongan.

Declarado el negocio suficientemente discutido, se vota nominalmente y resulta aprobada la proposicion por 75 votos contra 22.

En seguida se da lectura á la siguiente proposicion del Sr. Mata. La seccion del jurado cumplirá en la sesion de mañana con lo que previenen los artículos 159 y 160 del reglamento.

El Sr. *Mata* dice que formaliza esta proposicion para que no se crea que su voto contra lo que acaba de desecharse, expresa propension á la arbitrariedad ó desapercibimiento de la apatía de la seccion que nada ha hecho en el curso de un mes.

El Sr *Sanchez* (D. José Juan), repite lo que ya dijo sobre que la seccion del jurado no se cree en el caso de los artículos que se citan, porque no se trata de un reo sujeto á simple arresto.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) llama la atencion á que acaba de ser reemplazado el secretario de la seccion, á que el reglamento que se trata de aplicar, se formó en tiempo en que el Congreso solo declaraba si habia ó no formacion de causa, sin entrar en el fondo de las cuestiones sobre responsabilidad, y dice que lo que debe discutirse es, si es juez de instruccion ó no la seccion del jurado.

El Sr. *Mata* replica que el reglamento está aprobado y en vigor, y que la diferencia de funciones á que alude el preopinante, solo hará que cambien los términos del dictámen que debe presentar la seccion, pero no los plazos que le fija la ley.

El Sr. *Bautista* observa que todos los artículos que se citan se refieren al término del arresto; que habiendo pasado este ya no tiene lugar, que de hecho está declarado que lo hay á la formacion de causa, y solo se trata de fijar la culpabilidad del reo, para lo que no señalan las leyes el término estrecho que para la otra declaracion.

Votada la proposicion económica, resulta desechada y se levanta la sesion.

———

## Sesion del dia 22 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante (D. Gabino.)*

Aprobada la acta de la sesion anterior, se dió lectura á una proposicion de los Sres. García, Espinosa y Zalce para que el ejecutivo disponga se tributen en la capital y en toda la República, honores fúnebres á la memoria del Sr. D. Santos Degollado. El Sr. García leyó un discurso demostrando la justicia de la resolucion que iniciaba.

El S. *Gómez* (D. Juan) pide á los autores de la proposicion que manifiesten los datos que tengan para creer segura la muerte del Sr. Degollado, é insinúa que se llame al Sr. Ministro de la Guerra para que informe sobre lo que se sepa oficialmente en el particular.

El Sr. *García* acepta esta idea y hace proposicion, que es aprobada, para que se llame inmediatamente al Sr. Ministro de la Guerra esperando sus informes para discutir la primera proposicion presentada.

Se dió en seguida cuenta con las siguientes comunicaciones:

De la diputacion de Michoacan para que se haga en favor de la familia del Sr. Degollado, la misma declaracion que ha iniciado el gobierno en favor del Sr. Ocampo.

Para que las comisiones encargadas de revisar las plantas de las oficinas den cuenta dentro de tercero dia con el resultado de sus trabajos. Siendo de segunda lectura, se pasó á la comision de gobernacion.

Para que el gobierno con una comision del Congreso revise todas las operaciones sobre nacionalizacion y declare nulas las que no resulten ajustadas á la ley, previniéndose que en lo sucesivo no se admitan pagarés sino de personas abonadas, y que la nacion conserve el dominio directo de las fincas mientras no se satisfaga su precio.

Del Sr. *Gonzalez Urueña* pidiendo que pues hay ya méritos para declarar si D. Manuel Payno es ó no culpable, se exija á la seccion del jurado que presente en la sesion inmediata dictámen sobre este negocio.

El Sr. *Villaseñor* dice que la causa de que se trata es sencilla; que el presunto reo ha confesado por la prensa su responsabilidad, pero que sin embargo, tal vez seria imposible presentar el dictámen en la sesion inmediata, y seria conveniente que fuese dentro de tercero dia.

El Sr. *Gonzalez Urueña* cree posible lo que ha iniciado, y lo juzga además muy oportuno atendida la ansiedad pública con respecto á este negocio, pero acepta sin embargo la modificacion propuesta.

El Sr. *Montes* pide la palabra.

El Sr. *Gonzalez Urueña* reclama el ór-

den advirtiendo que no hay nada á discusion.

La Cámara, preguntada por la secretaría, acuerda la dispensa de trámites á la proposicion pendiente.

El Sr. *Montes* pide que el autor de ella explique, una vez que dice que el expediente está completo, si el presunto reo ha sido ya careado con sus acusadores, si el negocio está ya en plenario, y si se ha hecho el nombramiento de defensor.

El Sr. *Gonzalez Urueña* contesta que á pesar de no ser abogado, cree que la seccion debió haber presentado desde hace dias su dictámen, porque desde la primera página del expediente aparece la responsabilidad del acusado; que éste en su declaracion se ha referido á un cuaderno que circula impreso, pero advirtiendo que esta referencia no envuelve una acusacion de las personas mencionadas en ese folleto, y que el autor de la proposicion ha deseado que el Congreso resuelva sobre este y otros puntos semejantes.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) reclama el órden observando que el preopinante revela los secretos de una sumaria.

El Sr. *Valle* (D. Guillermo) llama la atencion sobre que el Congreso se está ocupando como cuerpo legislativo de un negocio que corresponde algran jurado. Cree indispensable que para apoyar la proposicion que se discute, se aluda á los pormenores de la causa; pero cree tambien que la proposicion debe retirarse, pidiéndose que para tomárla en consideracion el Congreso se erija en gran jurado, y que el señor presidente declarará entonces si el negocio es ó no de sesion secreta.

El Sr. *Lama* analiza el artículo 20 de la Constitucion que previene los requisitos sobre cuya observancia ha preguntado el Sr. Montes. Observa que para D. Manuel Payno no puede ser desconocida la causa de su prision; que se le ha tomado la declaracion preparatoria de que habla el citado artículo; que viniendo de un miembro de la seccion del jurado la proposision que se discute, hay que creer lo que en ella se dice sobre el estado de la causa, advirtiendo por fin para contestar á la observacion que acaba de hacerse, que el Congreso, en el acuerdo de que se trata, no tiene que ejercer las atribuciones judiciales, sino sus facultades legislativas.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) protesta que su objeto ha sido solo evitar que la interpelacion del Sr. Montes diese lugar á revelaciones importunas, y que por lo demas, se va á imponer la seccion del jurado una obligacion que acaso no podrá cumplir, porque ningun juez ni aun en negocios comunes puede decir á punto fijo cuándo le sea posible pronunciar su fallo.

El Sr. *Gonzalez Urueña* cree no haber externado nada que no sea público; advierte que al presentar la proposicion que se debate, ha hecho abstraccion entre sus dos caracteres de diputado y de jurado, y que no obstante ser miembro de la seccion, conoce que en ella se están cometiendo muchas irregularidades.

Tomados los votos, la proposicion se aprueba por 77 votos contra 32.

El Sr. *Gamboa* toma la palabra para observar que las dificultades que se han pulsado en la discusion que acaba de ocupar á la Cámara, vienen de que su reglamento se formó en época en que sus atribuciones se limitaban á declarar si habia ó no lugar á la formacion de causa en los negocios como el de D. Manuel Payno, y propone en tal virtud que el capítulo 11 del reglamento se reforme, declarando que la seccion del jurado es en estos casos juez de instruccion, y que hay lugar á apelacion de la seccion del gran jurado. Dispensados los trámites de lectura, la proposicion pasó á la comision de justicia.

Se dió segunda lectura á la solicitud sobre introduccion de camellos y cultivo del opio en la República con ciertos privilegios, y admitida á discusion se pasó á la comision de industria.

El Sr. *Baz* tomó la palabra advirtiendo que necesita la indulgencia de la Cámara porque va á hablar de asunto que le toca personalmente, y lo hará acaso con algun calor; pero que teniendo que referirse á unas proposiciones presentadas por el Sr. Suarez Navarro, y estando este fuera del salon, pide que se le llame.

La secretaría anuncia que el Sr. Suarez Navarro ha salido con permiso del Sr. presidente, y el Sr. Baz dice que esperará á que vuelva para hacer uso de la palabra.

Dada lectura al dictámen de la comision de industria, relativo al camino entre Tabasco y Chiapas, se presentó el Sr. Ministro de la Guerra á informar conforme al acuerdo del Congreso sobre la muerte del Sr. Degollado, manifestando que habia creido conveniente traer á la Cámara todas las comunicaciones de oficio y las cartas particulares que ha recibido sobre este lamentable suce-

so. La secretaría da lectura en seguida á los siguientes documentos. Una nota del Sr. coronel O'Horan, avisando haber emprendido su marcha de Tacubaya, pero que no podia llegar en el dia, sino á Cuajimalpa ó Santa Fé.

Un parte del juez de Acupilco, fecha 16, en que avisa haber pasado por aquella poblacion las gavillas de Galvez en número de 900 hombres, que llevaban el camino de Toluca y estaban á la sazon en el Monte de las Cruzes.

El parte que ya han publicado los periódicos, en que el Sr. Berriozábal refiere su marcha de Lerma al Contadero.

Otra comunicacion del mismo, dando aviso de haber llegado á Toluca el convoy salido de Tacubaya, de las escaramuzas con el enemigo al pasar por las Cruces, de haber encontrado allí asesinados á un correo y dos oficiales del Batallon de rifleros, sin lograr noticias del gefe de este cuerpo ni del Sr. Degollado, no obstante haber rumores de haberles visto tomar á caballo el camino de México.

Una carta dirigida al Sr. Zaragoza, segun parece, por uno de los gefes que asistieron al desastre del dia 10, y que contiene la siguiente narracion.

En el expresado dia las fuerzas procedentes de Lerma llegaron al llano de Salazar, y se habia convenido esperar allí las diligencias de México, para tomar informe sobre el convoy que debia haber salido de Tacubaya. El Sr. Degollado, á la cabeza del batallon de rifleros, determinó encumbrar una de las eminencias al lado del camino, y para lograrlo condujo á la tropa por una cañada estrecha, donde se halló de improviso rodeado del enemigo en número muy superior; pero no obstante esto, pudo llegar á la cumbre. En estos momentos, uno de los oficiales se llevó consigo en direccion á Toluca cuarenta hombres del expresado batallon de rifleros, y el Sr. Berriozábal con la caballería tomó la direccion contraria, siguiendo el camino de México. Los que habian emprendido la retirada á Toluca cayeron en poder del enemigo, y dos oficiales de entre ellos fueron asesinados y colgados; á las tres de la tarde habia concluido el parque que los rifleros llevaban en las cartucheras; pero se conservó, sin embargo, la posesion, hasta las cinco y media en que el enemigo ocupó la altura.

Entonces el Sr. Degollado ordenó la retirada, pero al emprenderla, los reaccionarios cargaron de nuevo y la tropa se desbandó; el Sr. Degollado con un oficial llamado Castañeda logró atravesar la línea enemiga; bajó el llano, y se le vió internarse en el monte sin ser perseguido. Algunos otros individuos del batallon de rifleros lograron tambien salvar la línea de los reaccionarios. El autor de esta carta atribuye el desastre á no haberse ejecutado la combinacion arreglada, y al movimiento del general Berriozábal, no obstante de que al advertirlo el Sr. Degollado, envió un ayudante con órden de que retrocediese la caballería. La carta concluye advirtiendo que se logró salvar cosa de cien hombres del batallon de rifleros y la bandera del cuerpo.

Se dió tambien lectura á una carta del Sr. Berriozábal, en que dice habérsele presentado algunos oficiales de la tropa desbandada, y no tener noticia alguna del Sr. Degollado, y otra carta del mismo fecha 17 en el mismo sentido.

No resultando aclarada la verdad por estos documentos, se acordó suspender la discusion sobre la proposicion del Sr. García.

El Sr. *Baz*, advirtiendo que el Sr. Suarez Navarro ha vuelto al salon, toma la palabra, y dice que D. Manuel Payno, con el objeto de hacer creer que tuvo muchos cómplices en el golpe de Estado de 1857, ha escrito un folleto que no es sino una novela; que arrepentido luego, protestó, al dar su declaracion, que no era su objeto acusar á las personas cuyos nombres habia mencionado; pero que algunos adeptos no hacen lo mismo, y lo prueban las proposiciones presentadas por el Sr. Suarez Navarro en la última sesion secreta; que el autor de esas proposiciones, desterrado del país por el gobierno de Ayutla, atribuye al Sr. Baz esa medida, y obra inspirado por el rencor consiguiente á esa ciencia; que puede haber moderacion en el que se ve acusado por un buen patriota, pero no en el que tiene por acusador á un saltimbanqui cobarde, que ha medrado á los pechos de los tiranos. Que muchos están persuadidos de que el Sr. Baz no tomó parte en el golpe de Estado, y otros de que no lo hizo por favorecer á la reaccion; que triunfante el plan de Tacubaya, de acuerdo con algunos diputados presentes, lo combatió influyendo en el despronunciamiento de Veracruz; que durante un año sostuvo la reforma en un periódico redactado en Morelia, que se batió en Calamanda; que asistió al bombardeo de Veracruz; y que, en suma, si cometió algun error, cree haberlo purgado sobreabundantemente, y hace proposicion

formal para que la seccion del jurado investigue su participio en el golpe de Estado de 1857.

El Sr. *Suarez Navarro* no cree propia del tiempo ni del lugar la defensa contra las imputaciones que acaban de hacérsele; dice que al presentar las proposiciones á que se aludo ha usado de su derecho como representante del pueblo, sin atacar personalmente al Sr. Baz; protesta que no ha obedecido á ninguna inspiracion rencorosa, ni hecho mas que exigir la aplicacion de una ley vigente; añade que hay un expediente en la secretaría que revela los nombres de todos los cómplices en el golpe de Estado, y que al discutirse su proposicion, la fundará ámpliamente; que conoce las causas á que fué debida su expulsion del país, pero que no quiere recordarlas, ni abusará del puesto de diputado para satisfacer rencores.

Puesta á votacion la proposicion del Sr. Baz, queda aprobada, y continúa la discusion suspendida sobre la apertura del camino entre Chiapas y Tabasco.

El Sr. *Ampudia* (D. Pedro) habla de la riqueza de este último Estado, nulificada por falta de vías para su exportacion, y pide la aprobacion del dictámen con todo y no ser exactamente conforme á la proposicion que lo ha motivado, ni fijarse en él cómo era de desearse, los puntos de Tcapa y Jicotol, como principio y término del camino.

Ell Sr. *Balcárcel* manifiesta que la comision no fijó estos puntos por falta de datos topográficos, y que creyó mas prudente referirse á un reconocimiento facultativo.

La mesa anunció que no habiendo quien tomase la palabra, el proyecto pasaria al ejecutivo, segun lo previene la Constitucion.

Se dió cuenta con los siguientes dictámenes: El que adopta la proposicion del Sr. Ruiz para que el gobierno remita un ejemplar de todos los decretos que ha publicado desde el 19 de Febrero de 1857, é informe sobre sus otros actos en el mismo período, para que proceda el Congreso á la correspondiente revision. La discusion de este dictámen se aplazó para el próximo lúnes.

Se dió tambien segunda lectura al que consulta la reorganizacion de la corte de justicia, y se anunció su discusion para el juéves, y al relativo á la ley orgánica de guardia nacional, cuya discusion tendrá lugar el viérnes próximo.

---

## Sesion del dia 24 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante* [*D. Gabino.*]

Comenzó la sesion dándose cuenta con los siguientes documentos:

Una comunicacion del ministerio acompañando la solicitud que hacen varios empleados de aquella secretaría, para que se les exceptúe de los efectos de la disposicion en que se ha prevenido que sean depuestos todos los empleados que sirvieron á la reaccion.

Otra del mismo ministerio con la noticia diaria relativa al estado de los procesos políticos.

Un dictámen de la comision de poderes consultando se declare válida la eleccion de D. Agustin Rovalo electo representante del distrito de Tlapa del Estado de Guerrero, y la de su suplente D. Joaquin Moreno. Como de obvia resolucion fué aprobado este dictámen.

Se dió cuenta con una proposicion del Sr. Linares, para que se discutiese en la misma sesion el proyecto presentado en calidad de dictámen por la comision de justicia sobre reorganizacion de la suprema corte del ramo. Así se acordó, previa dispensa de trámites, y mientras se daba aviso al gobierno de la discusion del negocio, se anunció la del dictámen relativo á las proposiciones del Sr. Ruiz sobre revision de los decretos y demas actos del gobierno en el período trascurrido desde 19 de Diciembre de 1857, hasta la instalacion del Congreso. Sin discusion quedó tambien aprobado este dictámen en que se consulta la revision expresada.

Se puso á discusion en seguida el relativo á la proposicion del Sr. Valle, sobre supresion de tratamientos; y no habiendo quien tomase la palabra, se dispuso pasar la iniciativa al gobierno, conforme á la Constitucion. La misma disposicion recayó, y por igual motivo, con respecto al dictámen que consulta se derogue la ley de 13 de Marzo sobre colonizacion.

Y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 25 de Junio de 1861

*Presidencia del Sr. Bustamante* [*D. Gabino.*]

Comenzó la sesion dándose cuenta con un

oficio de D. Manuel Escandon, al cual acompaña un ocurso que dirige al congreso, con relacion á la inciativa de la legislatura de Veracruz sobre los trabajos del camino de hierro en el tramo de aquel puerto á Orizaba.

Se leyó tambien una comunicacion del Sr. D. Fernando Ortega, manifestando que la inseguridad del camino de Puebla á la capital no le permite venir á desempeñar inmediatamente su encargo de diputado.

*El Sr. Linares* hizó proposicion, que fué aprobada con dispensa de trámites, para que luego que se diese cuenta con las comunicaciones del gobierno, se pusiese á discusion el dictámen relativo á la organizacion de la Corte de Justicia, y en consecuencia se dió lectura al respectivo expediente, anunciándose que comenzaba la discusion.

*El. Sr Saborío* dice que en el dictámen que se discute se ha buscado un medio que combine las prescripciones constitucionales y la necesidad de integrar la Suprema Corte, pero que no se ha acertado, porque lo que la comision consulta, ataca muchos artículos constitucionales, como el que previene que los tribunales estén siempre expeditos para administrar justicia, el que hace privativa de la autoridad judicial la imposicion de penas, el que deja abolida la infamia, el que prohibe que se juzgue dos veces á un reo por un mismo delito, el que previene que los magistrados de la Suprema Corte se nombren por eleccion popular y que duren seis años, el que fija la division de poderes; que los que cooperaron al golpe de Estado deben ser juzgados conforme á la constitucion y no por medidas arbitrarias y excepcionales, ni por otro juez que el que la misma Constitucion ha designado; que la medida que la comision consulta, es tanto como un juicio, y la imposicion de la pena de infamia, porque la hay siempre que se infiera desprecio á la sociedad con respecto á algun individuo.

Propugna la inviolabilidad de la magistratura, y la conveniencia de que no esté sujeta á la accion de las pasiones políticas. El período de los magistrados de la Suprema Corte, es mas largo que el de los funcionarios de los otros poderes, para asegurar mas la inamovilidad de los magistrados tan respetados en todos los países cultos. Yo por mi parte es claro que no soy el juez de estos ciudadanos, y extraño la desigualdad conque se les estima culpables y se les sujeta á penas, no haciéndose lo mismo con otras personas que se hallan en el mismo caso, y que están sin embargo en las mas altas gerarquías del órden público.

Estas habian sido hasta ahora mis ideas, pero al ver que la situacion se desploma al advertir la necesidad de preparar un sucesor al magistrado que está haciendo tan mal uso del poder ejecutivo, y que pudiera abdicarlo en un momento de cordura, me he decidido á votar en favor del dictámen.

El Sr. *Fernandez* manifiesta que la comision ha tenido que desviarse en algo de las prescripciones constitucionales, para consultar el único medio posible de integrar la Suprema Corte de Justicia con la prontitud que lo reclaman las circunstancias; que no es exacto que la comision haya juzgado y sentenciado á los individuos que se complicaron en la sedicion de 1857, porque no ha hecho mas que consultar que se sometan al jurado, como lo previene el reglamento para el caso en que las comisiones al despachar algun negocio descubran alguna infraccion constitucional; que á mas de obsequiarse el reglamento, la comision ha tenido por norma el artículo 128 de la Constitucion, y que ni siquiera se han avanzado á declarar indignos de la magistratura á los individuos de que se trata, sino siempre á consultar que el jurado les juzgue, por el ataque á la Constitucion en que tiene complicidad notoria.

El Sr. *Saborío* observa que conforme al dictámen, se llama á la Suprema Corte á personas que se complicaron en el golpe de Estado y á otras que han dejado de existir, como sucede con el Sr. Iglesias, que está en el primer caso, y con el Sr. Angulo que falleció hace tiempo.

El Sr. *Castro* sostiene que el medio que la comision consulta no es contra la Constitucion sino fuera de ella, como debe ser tratándose de un caso raro y no previsto en la ley fundamental; que el aspecto principal de la cuestion es la necesidad de la medida que se discute, y que la hay incuestionablemente, pues no puede decirse restaurado el órden constitucional mientras no existan los tres poderes: que para reinstalar el que falta, la comision consulta el medio mas obvio, porque el congreso es quien mejor puede suplir con una eleccion interina la popular que no puede verificarse inmediatamente; que la Constitucion no puede prever esta gran revolucion que ha venido á caracterizar á todos los hombres, y á acrisolar todas las opiniones ; que seria absurdo despues de esto llamar á la magistratura á personas que en el dia de la prueba han manifestado no tener

fé en la causa constitucional. Concluye diciendo que la comision rectifica las equivocaciones á que acaba de aludir el Sr. Saborío.

El Sr. *Montes* reconoce la necesidad de reorganizar la Corte de Justicia, pero declara que esto no autoriza para violar á sabiendas la Constitucion; que el dictámen se opone á la teoría del jurado y á los artículos 103 y 105 del código fundamental, en cuya virtud el jurado debe conocer en primer grado, en responsabilidades como la de que trata, quedando entretanto el acusado expedito en el ejercicio de sus funciones; que conforme á uno de los expresados artículos cuando resulte inocente el presunto reo, debe *continuar* funcionando, lo que indica que ha cesado de hacerlo; que estas ideas le inspiraron la proposicion que hizo, para que el presidente accidental de la suprema Corte procediese á instalarla, pero que por desgracia á cada paso se está sustituyendo el capricho y la arbitrariedad á las disposiciones de la ley.

El Sr. *Bautista* insiste en que la consignacion de los presuntos reos á su juez, no puede llamarse pena, ni mucho menos infamante; y que el artículo constitucional que se ha hecho valer, supone la circunstancia de que el acusado esté en ejercicio actual de sus funciones, lo cual no tiene lugar en este caso.

El Sr. *Arredondo* repite lo que han indicado ya algunos oradores, sobre que el dictámen implica un juicio, un fallo, y la imposicion de una pena.

El Sr. *Fernandez* desarrolla algunas de sus anteriores observaciones, y advierte que el Sr. Bautista ha contestado victoriosamente los argumentos que se toman de los artículos constitucionales.

En este momento comienza á circular entre los diputados, produciendo alguna sensacion, la noticia de que la ciudad ha sido atacada, y que sus defensores se baten por el rumbo de San Cosme. Se oye el ruido de las piezas de artillería al sacarlas del patio de palacio á la plaza.

Uno de los secretarios anuncia que conforme al acuerdo tenido la víspera, los miembros del congreso pertenecientes á la clase militar, se han separado para tomar las armas, descompletando el *quorum*, y que en tal virtud el presidente previene que la sesion se levante. Los diputados claman contra esta resolucion, y piden que se pase lista: se hace así en efecto, y resulta haber número sobrado. La sesion continúa.

El Sr. *Fernandez*, reanudando su discurso, repite que los artículos constitucionales que se hacen valer, no son aplicables á magistrados que han dejado de funcionar por una falta notoria contra la Constitucion.

El Sr. *Mateos* declara que no es hijo de la legalidad sino de la revolucion, y que aquella está sirviendo á esta de grillos; que es impropia una deliberacion como la que ocupa á la cámara en momentos en que la capital es atacada, en que el general Valle está colgado en el camino de Toluca, y en que los representantes del pueblo pudieran estarlo dentro de poco en los faroles de la plaza con la Constitucion al cuello.

No se trata, dice, de crear un antagonismo ni un émulo al primer magistrado de la República; por el contrario, yo extraño en algunos de los representantes que impugnan el dictámen, que defiendan los fueros de los magistrados desleales, y procuren llenar de vilipendio al que ha sido fiel á la Constitucion.

El proceso de los que cooperaron al motin de 57, lo ha hecho ya la Nacion toda, y ahora se quiere colocar á la traicion en el poder. La eleccion de presidente de la Suprema Corte es una medida urgente y previsora. Conjuro al Congreso á que la tome en consideracion en nombre de la sangre que se está derramando acaso en estos momentos, y de las víctimas de la libertad todavía insepultas.

El señor ministro de justicia se presenta y pide permiso en nombre del Presidente de la República para que el Sr. diputado Baz se encargue del gobierno del Distrito. La Cámara concede la licencia, y el Sr. Baz sale inmediatamente del salon.

El Sr. *Gamboa* hace proposicion para que suspendiéndose el debate pendiente, se declare el Distrito federal en estado de sitio, y dice para fundar la mocion, que estando las gavillas reaccionarias á las puertas de la ciudad, y el general Gonzalez Ortega á su espalda, México va á ser el teatro de la guerra, y que con la declaracion que se pide, el Congreso no hará sino anticiparse á una iniciativa que está redactándose en el gobierno en el mismo sentido. Pedida la dispensa de trámites, el Congreso la niega, y continúa la discusion suspendida.

Algunos diputados hacen mocion para que se dispense el trámite de pasar al ejecutivo el proyecto que se discute sobre reorganizacion de la Corte de Justicia; y acordada la dispensa se procede á votarla en lo general, resultando admitido por 83 votos contra 13.

El señor ministro de justicia se presenta de nuevo, y despues de dar lectura al decreto reglamentario vigente sobre el estado de sitio, pide que el Congreso tome en consideracion la siguiente iniciativa:

Se declara el Distrito federal en Estado de sitio. Esta medida surtirá los efectos de la ley de 21 de Enero de 856, en lo que no se oponga al decreto sobre suspension de garantías.»

Dispensados todos los trámites, se aprueba esta iniciativa por 86 votos contra 16, y contínúa la discusion en lo particular del proyecto para reorganizar la corte de justicia, comenzando por el primer artículo.

El Sr. *Castro* manifiesta que está dispuesto á que se reforme el artículo, borrando el nombre del Sr. Iglesias, en virtud de lo que se ha dicho, sobre su complicacion en el golpe de Estado.

El Sr. *Mata* procura hacer valer de nuevo el aspecto inconstitucional que se discute. Dice que la Constitucion fija los medios de proceder contra los magistrados responsables por faltas oficiales, y que si á algunos de la Suprema Corte se les atribuye un ataque á la legalidad, el Congreso va á hacerse reo de la misma falta.

El Sr. *Castro* reproduce las respuestas que se han dado ya á los argumentos tomados de la legalidad; repite que el medio á que el dictámen se refiere, solo puede decirse que está fuera de la Constitucion, y que por lo demas, repugna al buen juicio y al sentimiento íntimo de la República que se llame á formar á uno de los poderes constitucionales, á los magistrados que traicionaron á la Constitucion.

El Sr. *Gómez* (*D. Manuel,*) observa que el gobierno legítimo, investido de facultades extraordinasias, declaró destituidos de sus empleos á los funcionarios que no le siguieron á Veracruz; de manera que está ya hecha en su concepto la declaracion de que se trata, y repite tambien á su juicio que es impropio que ejerzan el poder judicial los que cooperaron á derrocar el órden legítimo.

Pasada con mucho la hora de reglamento, se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 26 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante* (*D. Gabino.*)

Abierta la discusion en lo particular sobre el proyecto para la reorganizacion de la Suprema Corte de Justicia, el Sr. Suarez Navarro, impugnando el primer artículo, insiste en algunas de las observaciones que se habian hecho al discutirse en lo general, y objeta la inconstitucionalidad de la eleccion que se consulta, y los embarazos que resultarian de ahí por las tachas que puedan oponerse á la jurisdiccion que ejerzan los nuevos magistrados.

El Sr. *Fernandez* se refiere á la defensa que la comision ha hecho la víspera del proyecto contra los argumentos tomados de la Constitucion. No cree, en tal virtud, que á los nuevos magistrados electos provisionalmente por el Congreso, puede oponérseles declinatoria legal de jurisdicion; dice que al consultarse la eleccion por diputaciones, no se hace mas que poner en práctica el artículo 51 de la ley electoral, protestando, por fin, que al pedir la eliminacion de algunos individuos de reconocida aptitud, la comision ha tenido que hacer violencia á sus simpatías.

Se pone el artículo á votacion, y se aprueba por 91 votos contra 21, pasándose á la discusion del artículo segundo.

El Sr. *Suarez Navarro* observa que el artículo puesto á discusion, resuelve de plano cuestiones muy importantes; fija un término para la eleccion popular, dentro del cual es imposible que se verifique. Distingue entre las vacantes naturales, por muerte de algunos magistrados como los Sres. Lerdo y Degollado; las que puede haber habido por renuncias mas ó menos legales, como las que han formalizado los Sres. Guzman y Montes, y en fin, las que se cree han resultado por la cooperacion que algunos miembros de la Suprema Corte tuvieron en el golpe de Estado de 57, cuya distincion pone de manifiesto las graves cuestiones que van á resolverse al votar el artículo.

El Sr. *Fernandez* recuerda la discusion que tuvo lugar al aprobarse las credenciales de los Sres. Guzman y Montes, y que terminó, á su juicio, por declarar implícitamente legales las renuncias que habian formalizado, puesto que se reputaron válidas sus elecciones. En cuanto á la estrechez del período para la eleccion popular, dice que debe tomarse en cuenta que la comision presentó su dictámen hace mas de quince dias, creyendo que se pondria luego á discusion.

El Sr. *Mata* observa que la comision en su dictámen ha prejuzgado cuestiones que no debia resolver; que conforme á la Cons-

titucion, para la renuncia de los magistrados de la Suprema Corte, se necesita causa justificada y calificada por el Congreso, lo que no ha tenido lugar con respecto á los Sres. Guzman y Montes; que este último, lo que ha dicho es que opta por el cargo de diputado, de preferencia al de ministro de la Corte Suprema; pero que siendo de mucha mas duracion este segundo cargo, surge la cuestion sobre si la renuncia debe suponerse absoluta, ó ser solo temporal sus efectos; y que se ha hecho mérito de la inhabilidad de algunos magistrados, sin considerar que será prudente que el jurado resolviese sobre ella, antes de proceder á la eleccion para reemplazarlos.

El Sr. *Castro* manifiesta que la convocatoria para la eleccion se refiere solo á las plazas que han quedado vacantes por muerte ó renuncia, y que en lo demas la fecha de la eleccion debe reformarse, y hacer esta extensiva á las plazas que ocupaban los magistrados, cuya muerte ó no habia acontecido, ó no estaba en conocimiento de la comision al extender su dictámen.

El Sr. *Guzman* (D. Leon) manifiesta que aunque ha renunciado el cargo de procurador general y no se propone retirar su renuncia, no la reputa admitida mientras no la califique el congreso; que al aprobarse su credencial, no fué el motivo que se le creyera separado del expresado cargo, sino la consideracion de que no hay jurisdiccion inherente á este empleo, y de la libertad de optar entre dos cargos conferidos popularmente.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) deplora que siempre se susciten obstáculos á los actos de carácter revolucionario, añadiendo que el de que se trata no es un acto de justicia sino de política y de conveniencia, y que ya se respetará la Constitucion cuando sea tiempo de ello.

El Sr. *Montes* advierte que no hay exactitud en la inteligencia que comienza á darse en el debate al artículo 118 de la Constitucion, en cuya virtud el ciudadano nombrado popularmente para dos cargos, puede optar por uno de ellos; que á su juicio no es exacto lo que se ha dicho, refiriéndose al caso en que uno de esos dos cargos sea de mayor duracion, pues aunque se prefiera el de período mas corto, la renuncia del otro debe suponerse absoluta, conforme al principio de que «lo que una vez agrada, no puede desagradar despues;» que esto es importante, además, para evitar los inconvenientes que habria en multiplicar los magistrados provisionales; que ignora si el gobierno ha dado cuenta con su renuncia, pero que recuerda haberla apoyado en la falta de independencia que hay en el poder judicial, mientras intervenga el gobierno en su pago y en la destitucion de sus funcionarios.

Puesto el artículo á votacion, queda aprobado por 96 votos contra 15, procediéndose á la discusion del artículo tercero sobre que se pasen al jurado los antecedentes relativos á los magistrados que cooperaron al golpe de Estado.

El Sr. *Mata* hace notar que este punto es de carácter puramente económico.

El Sr. *Castro* manifiesta que no tiene inconveniente para que se califique así, con tal que el acuerdo se incluya en el decreto, para que se vea que la comision ha cumplido con el deber que el reglamento le impone.

El Sr. *Mata* replica que la mesa no puede adoptar una resolucion contraria al reglamento; que seria absurdo incluir en el decreto una resolucion económica, y que así lo entiende la mayoría de la comision que se ha acercado á la mesa para manifestarlo.

El Sr. *Suarez Navarro* advierte que en ese artículo hay una inconsecuencia, porque ó es legal la resolucion del gobierno en cuya virtud se separó de sus puestos á los magistrados de que se trata, y entonces no debe juzgárseles de nuevo, ó esa resolucion es ilegal, y entonces debe tambien juzgarse al ministro que la dictó.

El Sr. *Fernandez* no estima irregular la conducta del gobierno en este negocio, pues que hallándose investido de facultades extraordinarias, ejerció en él las mismas que está ejerciendo el congreso.

El Sr. *Montes* quiere saber cuál fué la ley que infringió el Sr. Magistrado Alvires, al retractar su juramento á la Constitucion.

El Sr. *Castro* responde que ese acto envuelve una infraccion colectiva de todas las leyes, á cuya observancia se refiere el juramento retractado.

Aprobado el artículo se pasa á la discusion del 4º, sobre que se llame para instalar la Suprema Corte á los magistrados que estén expeditos.

El Sr. *Montes* advierte que la comision incluye en el llamamiento al Sr. Fuentes, que es en la actualidad ministro plenipotenciario de la República en Francia, y que seria conveniente que se oyese al gobierno al discutir este artículo.

El Sr. *Suarez Navarro* indica, para salvar

la dificultad, que el congreso haga nombramientos provisionales, mientras se presentan los magistrados ausentes.

El Sr. *Fernandez* recuerda que esa idea está ya consignada en el art. 8 del decreto.

Desechada una proposicion suspensiva que hace el Sr. Montes en el sentido de la mocion, y suprimida por la comision en su artículo la parte relativa al nombramiento del fiscal, se pone aquel á votacion y resulta aprobado.

Se dió lectura en seguida á una proposicion que fué tambien aprobada con dispensa de todo trámite, para que el gobierno disponga los honores fúnebres con que debe verificarse el entierro del general Leandro Valle, y para que el congreso nombre un orador y una comision compuesta del presidente de la cámara y de un diputado por cada Estado, con objeto de que reciba y despida el duelo. Tambien se leyó y aprobó la proposicion presentada desde hace dias, sobre que se tributen en toda la República honores fúnebres á la memoria del Sr. D. Santos Degollado.

Se presenta en seguida otra proposicion para que se procediese inmediatamente á nombrar los magistrados interinos de la Suprema Corte, y puesta á discusion con dispensa de trámites, el Sr. Ruiz (D. Manuel) observa que se trata de ejecutar una ley todavía no promulgada, y que debe pasar antes al gobierno para que lo sea.

El Sr. *Guzman* (D. Leon) extraña que nada se conteste á la observacion del preopinante, añadiendo que no es tal la urgencia del caso que obligue á dispensar la falta de sancion en el decreto que acaba de votarse.

El Sr. *Mateos* repite lo que ha dicho la víspera; que la legalidad está poniendo grillos á la revolucion; proclama que no debe obrarse sino revolucionariamente; extraña que delante del cadáver del general Valle se abra todavía la Constitucion, é intima á los hombres de la legalidad que abran paso á los revolucionarios.

El Sr. *Guzman* (D. Leon) no censura el sistema revolucionario, pero quiere que se inicie con franqueza, y que no se induzca al congreso á la inconsecuencia de respetar los trámites y las leyes, solo en cierta parte y en ciertos casos.

El Sr. *Montellano* se exalta por la repeticion del argumento de la legalidad. ¿De cuándo acá, pregunta, ha sido necesaria la sancion de una ley para que el congreso la ponga en práctica? ¿Por qué hemos de esperar á que nuestro decreto venga refrendado con la firma del presidente y de uno de sus ministros? Por otra parte, dice: ya se ha demostrado lo conveniente del paso á que se refiere la proposicion, y esta, por lo mismo, no entra en el sistema revolucionario, sino en el de la conveniencia.

El Sr. *Ruiz* (D. Joaquin:) Es fácil, exclama, llamar la atencion del público con palabras huecas y extraviar su buen sentido, pero no es igualmente fácil cohonestar un atentado contra los poderes legales. ¿De cuándo acá, preguntaré á mi turno al presidente, toca al congreso la promulgacion de las leyes? ¿Nos llevarán las pasiones hasta borrar todo límite entre los poderes constitucionales? Para los que proclaman el sistema revolucionario, ahí está el campo de batalla; este no es sino el santuario de la ley, y aquí no son permitidas otras armas que las de la ley y la razon.

El Sr. *Altamirano*.—Si el preopinante, dice es una palabra hueca la salud pública, para mí no lo es. Estoy convencido de que la revolucion sucumbirá en el carril constitucional. El moderantismo se obstina en que el congreso se limite á servir de comitiva fúnebre á las víctimas de la reaccion. Mi regla será siempre: «La salud del pueblo es la suprema ley.»

El Sr. *Guzman*.—Láncese, dice, en buena hora al congreso en el carril revolucionario, pero excítesele con franqueza á ello; prescíndase de una vez de toda ley y de todo trámite, y no se invoquen y se prescriban estos alternativamente.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente), dice que el congreso no necesita lanzarse al carril revolucionario, porque ya está en él. Para nada, exclama, se necesita la sancion del ejecutivo que lo demora todo. Es necesario que esa proposicion se apruebe para que se vea que el congreso no teme ni al ejecutivo, ni á la historia, ni á la ley, cuando se trata de la salvacion pública.

El Sr. *Cendejas* confiesa que no se halla á la altura de la situacion, ni del entusiasmo que electriza á los otros oradores, ni de su anhelo por lisonjear las pasiones populares; ¿qué es lo que se pretende? pregunta. ¿Sacar al congreso del terreno legal? Esta idea se ha anunciado de una manera vergonzante, sin considerar que la Constitucion ha sido la brújula de la revolucion y de la reforma, y que se quiera trocarla por la palabra vaga de *la salud pública*. Esta proposicion *económica* es eminentemente sediciosa, y lo mas escandaloso que se ha oido en los anales del parlamento. ¿Con qué derecho priva este

congreso al ejecutivo de la atribucion de publicar las leyes? ¿Cómo se reputa ley la que no se ha promulgado? No hay un solo tratado de legislacion en que no se reputa requisito necesario la sancion del ejecutivo.

Llamo, pues, á esta proposicion escandalosa, porque conculca los principios fundamentales de la legislacion. Voy ahora á entrar en una historia que ya no hay motivo para que permanezca secreta. Los enemigos de la libertad han conseguido dividir el gran partido nacional en tres facciones, correspondientes á tres personalidades que no es necesario nombrar. Si con estas mociones se trata de servir el interes de cualquiera de estas tres entidades, se ha errado el camino. Si se trata de promover el bien público, se ha errado mas todavía, porque lejos de llegar por esos medios á la pacificacion del país, se acabará de dislocar la situacion legal, y cualquiera candidatura naufragará en la anarquía. Por tanto, el pensamiento político que entraña esa proposicion, es eminentemente pobre, además de ser en alto grado sedicioso.

El Sr. *García de la Cadena* niega al ejecutivo la prerogativa constitucional de sancionar las leyes, y dice que la promulgacion es necesaria para el pueblo, pero no para el congreso que las forma, y cuyos acuerdos son leyes suficientemente sancionadas desde el momento en que se votan.

El Sr. *Mata* toma la palabra y el Sr. Montes le interrumpe, advirtiendo que ha hablado ya el número de oradores que puede hacerlo en un negocio económico.

El Sr. *Mata* replica que se ha equivocado el Sr. Montes, pues va solo á referir un hecho conexo con la discusion. La diputacion de Veracruz, continúa, ha recibido un decreto de aquella legislatura en que se declara que el Estado de que soy representante no reconocerá ningun poder que no sea estrictamente constitucional, y que caso de organizarse alguno que no lo fuere, llamará á sus representantes en el congreso, reasumirá su soberanía y se entenderá con los otros Estados para promover sus intereses comunes. El Sr. Mata da lectura al decreto sin hacer comentario alguno, por no permitirlo el reglamento.

Se procede á la votacion, y la proposicion resulta aprobada por 62 votos contra 45. Se presenta otra para que el congreso se declare en sesion permanente hasta hacer los nombramientos acordados, y siendo desechada, se levanta la sesion.

## Sesion del dia 27 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante [D. Gabino.]*

El Congreso se ocupó segun lo acordado la víspera, en hacer el nombramiento de los individuos que deben integrar la Suprema Corte de Justicia mientras tiene lugar la eleccion popular á que la nacion va á ser convocada. Hé aquí el resultado que ha dado hasta ahora el nombramiento.

ELECCION PARA PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Diputacion de Aguascalientes, 1 voto por el C. Jesus Gonzalez Ortega.

Idem de Colima, 1 voto por el C. Pedro Ogazon.

Idem de Durango, 2 votos por el C. Pedro Ogazon.

Idem de Guanajuato, 11 votos por el C. Manuel Doblado.

Idem de Guerrero, 6 votos por el C. Jesus G. Ortega.

Idem de Jalisco, 10 votos:
8 por el C. Pedro Ogazon.
2 por el C. Jesus G. Ortega.

Idem de México, 20 votos:
5 por el C. Manuel Doblado.
13 por el C. Jesus G. Ortega.
1 por el C. Pedro Ogazon.
1 por el C. Miguel Blanco.

Idem de Michoacan, 6 votos:
2 por el C. Manuel Doblado.
2 por el C. Pedro Ogazon.
2 por el C. Jesus G. Ortega.

No resultando mayoría, se repitió la eleccion por el Estado de Michoacan, y dió el resultado siguiente:
1 C. Manuel Doblado.
4 C. Jesus G. Ortega.
1 C. Pedro Ogazon.

Idem de Nuevo Leon, 4 votos por el C. Jesus G. Ortega.

Idem de Oaxaca, 12 votos por el C. Pedro Ogazon.

Idem de Puebla, 8 votos:
1 C. Manuel Doblado.
3 C. Pedro Ogazon.
4 C. Jesus G. Ortega.

Repetida esta eleccion por falta de mayoría, dió el resultado siguiente:
5 C. Jesus G. Ortega.
3 C. Pedro Ogazon.

Idem de Querétaro, 1 voto por el C. Pedro Ogazon.

Idem de San Luis, 5 votos:

4 C. Jesus G. Ortega.

1 C. Manuel Doblado.

Idem de Sinaloa, 3 votos por el C. Jesus G. Ortega.

Idem de Tabasco, 2 votos por el C. Jesus Gonzalez Ortega.

Idem de Tamaulipas, 3 votos por el C. Jesus G. Ortega.

Idem de Tlaxcala, 2 votos.

1 C. Pedro Ogazon.

1 C. Jesus G. Ortega.

Repetida la eleccion resultaron los dos votos de Tiaxcala por el C. Jesus G. Ortega.

Idem de Veracruz, 5 votos por el C. Jesus G. Ortega.

Yucatan, 4 votos:

1 C. Manuel Doblado

3 C. Jesus G. Ortega.

Idem de Zacatecas, tres votos por el C. Jesus G. Ortega.

Idem del Distrito Federal, 8 votos.

7 C. Manuel Doblado.

1 C. Jesus G. Ortega.

RESUMEN.

El C. Jesus G. Ortega, 13 votos.
„ „ Pedro Ogazon, 7.
„ „ Manuel Doblado, 2.

ELECCION PARA PRIMER MAGISTRADO.

Aguascalientes, C. Juan J. de la Garza.
Colima, C. Fernando Corona.
Chiapas, C. Juan J. de la Garza.
Durango, C. Manuel Doblado.
Guanajuato, C. Juan J. de la Garza.
Guerrero, C. Juan J. de la Garza.
Jalisco, C. Juan J. de la Garza.
México, C. Juan J. de la Garza.
Michoacan, C. Juan J. de la Garza.
Nuevo Leon, C. Pedro Ogazon.
Oaxaca, C. Juan J. de la Garza.
Puebla, C. Juan J. de la Garza.
Querétaro, C. Juan J. de la Garza.
San Luis, C. Juan J. de la Garza.
Sinaloa, C. Pedro Ogozon.
Tabasco, C. Manuel Doblado.
Tamaulipas, C. Juan J. de la Garza.
Tlaxcala, C. Juan J. de la Garza.
Veracruz, C. Juan J. de la Garza.
Yucatan, C. Juan J. de la Garza.
Zacatecas, C. Juan J. de la Garza.
Distrito Federal, C. Juan J. de la Garza.

RESUMEN.

El C. Juan J. de la Garza, 17 votos.
„ „ Manuel Doblado, 2 idem.
„ „ Pedro Ogazon 2 idem.
„ „ Fernando Corona, 1 idem.

ELECCION PARA SEGUNDO MAGISTRADO.

Aguascalientes, C. José M. Aguirre.
Colima, C. Francisco M. Olaguíbel.
Chiapas, C. Francisco M. Olagíbel.
Durango, C. Francisco M. Olaguíbel.
Guanajuato, C. José M. Aguirre.
Guerrero, C. José M. Aguirre.
Jalisco, C. José M. Aguirre.
México, C. José M. Aguirre.
Michoacan, C. Francisco M. Olaguíbel.
Nuevo Leon, C. José M. Aguirre.
Oaxaca, C. Francisco M. Olaguíbel.
Puebla, C. Francisco M. Olaguíbel.
Querétaro, Manuel Ruiz
San Luis, José M. Aguirre.
Sinaloa, José M. Aguirre.
Tabasoc, José M. Aguirre.
Tamaulipas, José M. Agüirre.
Tlaxcala, José M. Aguirre.
Veracruz, José M. Aguirre.
Yucatan, José M. Aguirre.
Zacatecas, José M. Aguirre.
Distrito Federal, José M. Aguirre.

RESUMEN.

El C. José M. Aguirre, 15 votos.
„ „ Francisco M. Olaguibel, 6.
„ „ Manuel Ruiz, 1.

ELECCION PARA TERCER MAGISTRADO.

Aguascalientes, C. Fernando Corona.
Colima, Fernando Corona.
Chiapas, Manuel Ruiz.
Durango, Fernando Gorona.
Guanajuato, Fernando Corona.
Guerrero, Fernando Corona.
Jalisco, Fernando Corona.
México, Fernando Corona.
Michoacan, Manuel Ruiz.
Nuevo Leon, Fernando Corona.
Oaxaca, Manuel Ruiz.
Puebla, Fernando Corona.
Querétaro, Fernando Corona.
San Luis, Fernando Corona.
Sinaloa, Miguel Blanco.
Tabasco, Fernando Corona.
Tamaulipas, Fernando Corona.
Tlaxcala, Fernando Corona.
Veracruz, Fernando Corona.
Yucatan, Fernando Corona.
Zacatecas, Fernando Corona.

Distrito Federal, Manuel Buenrostro.

RESUMEN.

El C. Fernando Corona, 17 votos.
„ „ Manuel Ruiz, 3.
„ „ Manuel Buenrostro, 1.

ELECCION PARA CUARTO MAGISTRADO.

Aguascalientes, José M. Urquidi.
Colima, Manuel Ruiz.
Chiapas, Manuel Ruiz.
Durango, José M. Urquidi.
Guanajuato, José M. Urquidi.
Guerrero, Manuel F. Soto.
Jalisco, José M. Urquidi.
México, Manuel F. Soto.
Michoacan, Manuel F. Soto.
Nuevo Leon, Manuel F. Soto.
Oaxaca, Manuel Ruiz.
Puebla, Manuel Ruiz.
San Luis, Manuel F. Soto.
Sinaloa, Francisco Zarco.
Tabasco, Manuel Ruiz.
Tamaulipas, Manuel F. Soto.
Tlaxcala, Manuel Ruiz.
Veracruz, Manuel F. Soto.
Yucatan, Manuel Ruiz.
Zacatecas, Manuel F. Soto.
Distrito Federal, Manuel F. Soto.

RESUMEN.

El C. Manuel F. Soto, 9 votos.
„ „ Manuel Ruiz, 8.
„ „ José M. Urquidi, 4.
„ „ Francisco Zarco, 1.

No habiendo eleccion, se repitió, dando por resultado 15 votos á favor del C. Manuel Ruiz y 7 á favor del C. Manuel F. Soto.

---

## Sesion del dia 28 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Bustamante* [*D. Gabino.*]

Continúa la eleccion comenzada la víspera, y dió los siguientes resultados.

ELECCION PARA EL SEXTO MAGISTRADO INTERINO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

Aguascalientes, C. José M. Urquidi.
Colima, C. José M. Urquidi.
Chiapas, C. Manuel F. Soto.
Durango, C. José M. Urquidi.
Guanajuato, C. José M. Urquidi.
Guerrero, C. Manuel F. Soto.
Jalisco, C. José M. Urquidi.
México, C. José M. Urquidi.
Michoacan, C. José M. Urquidi.
Nuevo-Leon, C. Manuel F. Soto.
Oaxaca, C. Manuel F. Soto.
Puebla, C. José M. Urquidi.
Querétaro, C. Miguel Blanco.
San Luis, C. José M. Urquidi.
Sinaloa, C. José M. Urquidi.
Tabasco, C. José M. Urquidi.
Tamaulipas, C. Manuel F. Soto.
Tlaxcala, C. José M. Urquidi.
Veracruz, C. José M. Urquidi.
Yucatan, C. José M. Urquidi.
Zacatecas, C. José M. Urquidi.
Distrito Federal, C. José M. Urquidi.

RESUMEN.

El C. José M. Urquidi, 16 votos
El C. Manuel F. Soto, 5 idem.
El C. Miguel Blanco, 1 idem.

ELECCION PARA OCTAVO MAGISTRADO.

Aguascalientes, C. Miguel Blanco.
Colima, C. C. Vaca.
Chiapas, C. Miguel Blanco.
Drango, C. Miguel Blanco.
Guanajuato, C. Miguel Blanco.
Guerrero, C. Miguel Blanco.
Jalisco, C. Miguel Blanco.
México, Miguel Blanco.
Michoacan, C. Miguel Blanco.
Nuevo-Leon, Miguel Blanco.
Oaxaca, C. Miguel Blanco.
Puebla, C. Miguel Blanco.
Querétaro, C. Miguel Blanco.
San Luis, C. Miguel Blanco.
Sinaloa, C. Miguel Blanco.
Tabasco, C. Miguel Blanco.
Tamaulipas, C. Miguel Blanco.
Tlaxcala, C. Miguel Blanco.
Veracruz, C. Miguel Blanco.
Yucatan, C. Miguel Blanco.
Zacatecas, C. Miguel Blanco.
Distrito Federal, C. Miguel Blanco.

RESUMEN.

El C. Miguel Blanco, 20 votos.
El C. C. Vaca 1 idem.
El C. Manuel F. Soto. 1 idem.

ELECCION PARA EL NOVENO NAGISTRADO.

Aguascalientes, C. José M. Avila.
Colima, C. José M. Avila.
Chiapas, C. Manuel F, Soto.
Durango, José M. Avila.
Guanajuato, José M. Avila.
Guerrero, Manuel F. Soto.
Jalisco, José M. Avila.
México, Manuel F. Soto.
Michoacan, José M. Avila.
Oaxaca, Manuel F. Soto.
Puebla, José M. Avila.
Querétaro, José M. Avila.
San Luis, José M. Avila.
Sinaloa, José M. Avila.
Tabasco, Manuel F. Soto.
Tamaulipas, Manuel F. Soto.
Tlaxcala, José M. Avila.
Veracruz, José M. Avila.
Yucatan, José M. Avila.
Zacatecas, José M. Avila.
Distrito Federal, José M. Avila.

RESUMEN.

El C. José M. Avila, 16 votos.
„ „ Manuel F. Soto, 6 votos.

ELECCION PARA FISCAL.

Aguascalientes, C. Ignacio Ramirez.
Colima, Pedro Escudero.
Chiapas, Juan N. Cerqueda.
Durango, Joaquin Degollado.
Guanajuato, José de la L. Rosas.
Guerrero, Ignacio Ramirez.
Jalisco, Joaquin Degollado.
México, Pedro Escudero.
Michoacan, Pedro Escudero.
Nuevo-Leon, N. Pizarro Suarez.
Oaxaca, Juan N. Cerqueda.
Puebla, Pedro Escudero.
Querétaro, Juan N. Cerqueda.
San Luis, Ignacio Ramirez.
Sinaloa, Joaquin Degollado.
Tabasco, Pedro Escudero.
Tamaulipas, Ignacio Ramirez.
Tlaxcala, Ignacio Ramirez.
Veracruz, Juan N. Cerqueda.
Yucatan, Pedro Escudero.
Zacatecas, Pedro Escudero.
Distrito federal, Ignacio Ramirez.

RESUMEN.

El C. Pedro Escudero, 7 votos.
El C. Ignacio Ramirez, 6 votos.
„ „ Juan N. Cerqueda, 4 votos.
„ „ Joaquin Degollado, 3 votos.
„ „ José de la L. Rosas, 1 voto.
„ „ C. Pizarro Suarez, 1 voto.

---

No habiendo por tanto eleccion, se repitió entre los ciudadanos Escudero y Ramirez, dando el resultado siguiente:

Aguascalientes, Pedro Escudero.
Colima, Pedro Escudero.
Chiapas, Ignacio Ramirez.
Durango, Pedro Escudero.
Guanajuato, Pedro Escudero.
Guerrero, Pedro Escudero.
Jalisco, Pedro Escudero.
México, Pedro Escudero.
Michoacan, Pedro Escudero.
Nuevo-Leon, Ignacio Ramirez.
Oaxaca, Pedro Escudero.
Puebla, Pedro Escudero.
Querétaro, Ignacio Ramirez.
San Luis, Ignacio Ramirez.
Sinaloa, Pedro Escudero.
Tabasco, Pedro Escudero.
Tamaulipas, Ignacio Ramirez.
Tlaxcala, Pedro Escudero.
Veracruz, Pedro Escudero.
Yucatan, Pedro Escudero.
Zacatecas, Pedro Escudero.
Distrito Federal, Pedro Escudero.

*Resúmen.*

El C. Pedro Escudero, 15 votos.
“ Ignacio Ramirez, 7 „

ELECCION PARA PROCURADOR GENERAL.

Aguascalientes, C. Francisco M. Olaguíbel.
Colima, Francisco M. Olaguíbel.
Chiapas, Antonio Bribiesca.
Durango, Francisco M. Olaguíbel.
Guanajuato, Antonio Bribiesca
Guerrero, Antonio Bribiesca.
Jalisco, Francisco M. Olaguíbel.
México, Francisco M. Olaguíbel.
Michoacan, Antonio Bribiesca.
Nuevo-Leon, Francisco M. Olaguíbel.
Oaxaca, Francisco M. Olaguíbel.
Puebla, Francisco M. Olaguíbel.
Querétaro, Francisco M. Olaguíbel.
San Luis, Francisco M. Olaguíbel.
Sinaloa, Francisco M. Olaguíbel.
Tabasco, Francisco M. Olaguíbel.
Tamaulipas, Antonio Bribiesca.
Tlaxcala, Antonio Bribiesca.

Veracruz, Antonio Bribiesca.
Yucatan, Francisco M. Olaguíbel.
Zacatecas, Francisco M. Olaguíbel.
Distrito Federal, Francisco M. Olaguíbel.

*Resúmen.*

El C. Francisco M. Olaguíbel, 14 votos.
„ Antonio Bribiesca, 8 id.

ELECCION PARA PRIMER MAGISTRADO SUPERNUMERARIO.

Aguascalientes, C. Puga.
Colima, Joaquin Degollado.
Chiapas, Joaquin Degollado.
Durango, Francisco Zarco.
Guanajuato, Joaquin Degollado.
Guerrero, Joaquin Degollado.
Jalisco, Joaquin Degollado.
México, Joaquin Degollado.
Michoacan, Joaquin Degollado.
Nuevo-Leon, Joaquin Degollado.
Oaxaca, Joaquin Degollado.
Puebla, Joaquin Degollado.
Querétaro, Puga.
San Luis, Joaquin Degollado.
Sinaloa, Francisco Zarco.
Tabasco, Joaquin Degollado.
Tamaulipas, Joaquin Degollado.
Tlaxcala, Joaquin Degollado.
Veracruz, Joaquin Degollado.
Yucatan, Joaquin Degollado.
Zacatecas, Joaquin Degollado.
Distrito Federal, Joaquin Degollado.

RESUMEN.

El C. Joaquin Degollado, 18 votos.
„ „ Francisco Zarco, 2 votos.
„ „ Puga, 2 votos.

Concluida la eleccion se leyó y aprobó el acta relativa á los trabajos electorales del Congreso, y se dió cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del Ministerio de Justicia acusando recibo del decreto sobre reorganizacion de la Suprema Corte y ofreciendo su próxima promulgacion, no obstante extrañar que antes de votarlo, no se diese conocimiento de él al gobierno como la Constitucion lo previene.

Del Ministerio de Gobernacion, manifestando que no tien eobservaciones que hacer al decreto sobre supresion de los tratamientos oficiales.

Del Ministerio de Justicia acompañando las últimas noticias diarias sobre el estado de los procesos políticos.

De la legislatura de Michoacan, comunicando su acuerdo para que se excite al congreso general á que declare que el C. Melchor Ocampo ha merecido bien de la patria.

Del C. Pedro Hinojosa, diputado electo al Congreso general, manifestando que el estado de las heridas que recibió combatiendo á la reaccion, y la aparicion de algunas partidas de indios bárbaros, le han obligado á detenerse en el Parral estando ya en camino para desempeñar su encargo en el Congreso.

El Sr. *Suarez Navarro* presentó unas proposiciones para que el gobierno remita el expediente relativo á la convencion inglesa, y una noticia de todos los créditos ingleses que se hallen ó estén en vía de pago.

Habló de la importancia de este negocio, hizo la historia compendiosa de la convencion inglesa, aludió á la introduccion de créditos sin los requisitos que se fijaron en convenio original, y obtuvo por fin la dispensa de trámites y la aprobacion de sus proposiciones.

Aprobada la acta de la sesion anterior, se procedió á la eleccion de presidente y vicepresidente de la Cámara que deben funcionar en el mes próximo. Para el primer cargo resultó electo el Sr. Balcárcel por 58 votos contra 35 que obtuvo el Sr. Linares, habiendo además algunos otros votos aislados á favor de distintas personas. El cargo de vicepresidente recayó en el expresado Sr. Linares, por 64 votos. El Sr. D. Vicente López obtuvo 31 votos para el mismo cargo.

Se presentó proposicion á fin de que los magistrados recientemente electos para integrar la Suprema Corte de Justicia, se presentasen á hacer en esta misma sesion la protesta que previene la ley. Negada la dispensa de trámites la proposicion quedó de primera lectura.

Se hizo tambien otra proposicion para que la sesion se suspendiese en señal de duelo por la muerte del general D. Leandro Valle, y fué aprobada despues de dispensa de trámites y de un ligero debate sobre los términos en que la mocion estaba concebida.

Aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un dictámen de la comision de poderes, á consecuencia del cual quedó aprobada la credencial del diputado por Puebla, C. Manuel Maniau, y habiendo hecho éste la protesta que previene la ley, se incorporó en la asamblea.

Se presentó una proposicion á que se dispensó segunda lectura, para que mientras se

conducen á la Capital los restos del general Degollado, se tributen á su memoria honores fúnebres tomando parte en ellos el congreso por medio de una comision compuesta de un representante de cada Estado.

Se dió despues lectura á la lista de los expedientes despachados durante el mes anterior, y de los que han quedado pendientes de despacho.

Procedióse en seguida á nombrar la comision inspectora, resultando electos para formarla los Sres. Suarez Navarro, Zamacona, Riva Palacio (D. Mariano), Zalce, y Ortiz Careaga.

Las diputaciones de Jalisco, Sinaloa, Durango, Colima, Tabasco, Querétaro, Tamaulipas, Zacatecas, Nuevo-Leon y Aguascalientes, hicieron proposicion para que en el acto se diese segunda lectura al dictámen sobre traslacion de los supremos poderes, y para que se discutiese en la sesion inmediata. No dispensándose los trámites como lo solicitaron los autores de la proposicion, quedó esta de primera lectura y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

Comenzó la sesion dándose cuenta con las siguientes comunicaciones:

De la legislatura de Veracruz, iniciando que la capital de aquel Estado se declare puerto de depósito.

Del Ministerio de Gobernacion, pidiendo licencia del congreso para que el Sr. diputado D. Leon Guzman pueda ser empleado en una comision del servicio público.

Del Ministerio de la Guerra, avisando que conforme á la autorizacion concedida por la Cámara para que puedan ser empleados los militares miembros de ella, lo ha sido el Sr. coronel D. Porfirio Diaz.

Del Ministerio de Justicia acompañando dos noticias sobre los procesos políticos.

El Sr. *Saborío* presentó como adicional al decreto relativo á la reinstalacion de la Suprema Corte de Justicia, una proposicion para que aquel cuerpo se instale inmediatamente, y observe en su gobierno interior la ley de 18 de Mayo de 1826.

La comision de Justicia hizo suya esta proposicion, y sin discusion fué aprobada.

Se leyó y puso á discusion el proyecto de ley orgánica de la guardia nacional. No habiendo quien tomase la palabra, se acordó remitirlo al gobierno antes de votarlo en lo general, segun lo previene la Constitucion.

Se leyó asimismo y se puso á discusion el dictámen que consulta la aprobacion del decreto que dió de baja á los individuos del ejército reaccionario, y la destitucion de todos los empleados que sirvieron á la reaccion.

El Sr. *Suarez Navarro* manifestó deseos de que la comision explicase los motivos por qué habia en una parte dado poca latitud á su consulta, no extendiendo la responsabilidad á los que sin ser empleados auxiliaron eficazmente á la reaccion, y en otra parte, por el contrario ha omitido algunas excepciones que sugiere la seguridad. Alude á los fenómenos que han tenido lugar en las restauraciones verificadas en otros países; dice que el proyecto que se discute es una copia del decreto de 1820 expedido por las cortes españolas, y concluye excitando á la comision para que explique las consideraciones que ha tenido para limitar por un lado y ampliar por el otro la tendencia penal del decreto.

El Sr. *Gómez* manifiesta que el decreto cuya aprobacion se consulta, contiene las excepciones que desea el preopinante, y que con respecto á los empleados, las miras de la comision han tenido un carácter político por el peligro material que hay en que la administracion pública esté confiada en su parte práctica á personas desleales y desafectas al órden constitucional.

El Sr. *Gamboa* hace notar la latitud que para obrar con consecuencia seria preciso dar á la medida de que se trata, pues que son muchos los empleados que sirvieron á la reaccion, y algunos hay aun en el mismo Congreso; que las personas qne solicitaron ser rehabilitadas, son tambien tan numerosas, que seria imposible al Congreso encargarse de todas las solicitudes de ese género, y que lo mejor seria crear un tribunal especial que conociese de ellas.

El Sr. *Gómez* dice que á su juicio los diputados á que acaba de aludirse, deben reputarse exceptuados, pues que nada hay superior al sufragio popular que los declaró dignos de la confianza pública; indica los peligros que presenta la institucion de tribunales especiales, y la reputa tambien ineficaz, recordando lo que sucedia en el año de 1855 al revisarse los empleos militares concedidos por Santa-Anna.

El Sr. *Montes* describe el dualismo de gobiernos que hubo en los tres últimos años, y que han dado lugar á la cuestion que se discute; reasume el dictámen en la aprobacion del decreto de Diciembre y de la circular de Enero, sobre militares y empleados que sirvieron á la reaccion, y se pregunta si esas dispo-

siciones están vigentes, anunciando su opinion negativa.

Donde no hay trasgresion de ley, dice, no puede haber delito ni pena, y no puede citarse ley ninguna que hayan infringido los individuos de que se trata. Los empleados, continúa, no lo son del gobierno sino de la nacion; no son de Miramon ó de Jurrez, sino de la República. Y aun cuando hubiera justicia en la medida que se consulta, ¿quién puede reputarla conveniente? Una gran parte de esta poblacion se forma de familias á quienes esa medida no dejaria mas porvenir que la miseria. Por otra parte, el Congreso está incurriendo en una inconsecuencia: ha concedido sus votos de confianza al ejecutivo, y hoy trata de emitir un voto de censura, puesto que es el gobierno quien mantiene en las oficinas á los empleados que sirvieron á la reaccion; y de todo puede tacharse al actual gobierno, menos de desleal para la causa de la libertad y de la reforma.

Es impolítico tambien el inducir á todos los ciudadanos, á quienes afecta la resolucion que se discute, á tomar el único partido que les quedaria si esa proposicion se adoptase, y es de lanzarse á la reaccion. Debe verse tambien la dificultad que habria de reemplazar sin daño del servicio público á todos los empleados de que se trata, porque los empleados no se improvisan ni adquieren en un dia aptitud y experiencia. Es además un error creer que los empleados subalternos pueden comprometer el órden público. El dictámen llega hasta el absurdo de hacer extensivas sus resoluciones aun á los funcionarios municipales, cuyo carácter es meramente local, y no tiene concesion con la política. Considérese por fin las dificultades que tuvieron los individuos cuya destitucion sediscute para seguir al gobierno constitucional. ¿Quién los habria expensado para hacer la peregrinacion de México á Guanajuato, á Guadalajara; de Guadalajara á Colima, y de allí por Panamá hasta Veracruz? ¿Y aun cuando hubieran llegado á aquel puerto hubiera podido el gobierno constitucional mantener el personal numeroso de las oficinas organizadas en esta capital?

El Sr. *Hernandez y Hernandez* comunica que va á contestar á todas las objeciones del preopinante. Es cierto, dice, que no hay ley que obligue á servir perpetuamente á un gobierno, pero hay una ley fundamental, y los que la juraron contrajeron obligacion de lealtad para con el gobierno emanado de la Constitucion; y hay además la ley del órden público, la ley de la dignidad nacional. Si los empleados de las oficinas reaccionarias han de reputarse servidores de la nacion, no veo motivo para que á Miramon mismo no se le repute presidente de la Nacion, en vez de cabecilla de motin. Se alega la miseria en favor de la empleomanía. El remedio de la miseria es el trabajo. Sobrados terrenos baldíos y sobrados talleres desiertos hay en la República. Si hay quienes emigren al campamento de Márquez so pretexto de miseria, son los que no saben trabajar. Lejos de ser un voto de censura al gobierno, el dictámen que se discute no consulta sino que se eleven al rango de ley las disposiciones que el mismo gobierno ha dictado. ¿Cómo se puede sostener que los empleados subalternos son impotentes para traicionar al gobierno? ¿No basta para ello que el último escribiente encargado de copiar las listas de revista, tome una doble copia y envíe una al gefe de la reaccion? La dificultad que se decanta de improvisar empleados, no es tan grande en un país donde casi todos los ciudadanos han pasado por las oficinas y conocen sus prácticas. En cuanto á las dificultades para seguir al gobierno á Veracruz, lo que se debe decir es, que cuantos empleados se presentaron allí obtuvieron colocacion y auxilios, y el dictámen se refiere no á los que dejaron de presentarse en Veracruz, sino á los que en vez de ello se presentaron á los cabecillas del motin de Tacubaya y les ayudaron á hacer la guerra á los enemigos del gobierno constitucional. Si Miramon hubiera estado solo, no hubiera podido sostenerse: los empleados, pues, que estuvieron á su servicio son cómplices suyos, y el gobierno legítimo lo declaró así desde Veracruz. (Aplausos.)

El Sr. *Suarez Navarro.*—Es muy antiguo, dice, en los gobernantes, el deseo de tener subalternos leales y adictos, y se advertia ya desde los tiempos de Sila. Pero la cuestion no es esta, sino la justicia de las disposiciones cuya aprobacion se pide á la Cámara. Extraño cómo la comision no ha tenido presente una excepcion que sugiere mil consideraciones y entre ellas la del decoro nacional. En las oficinas de México existian agregados muchos beneméritos militares que han prestado al país servicios de primer órden. Habia, por ejemplo, en la mayoría de plaza, un capitan que sirvió desde 1810; que cayó preso con el ilustre Morelos; que permaneció cautivo en Ulúa hasta 1821; que posteriormente no ha ascendido del grado de capitan, y que hoy ha sido lanzado de la oficina. La misma suerte ha sufrido un Sr.

Arce con 75 años de servicio; otros militares que han derramado su sangre en Tejas, y aun alguno que estuvo ausente del país al estallar la reaccion, que se abstuvo de tomar parte á su regreso y que hoy paga su inocente neutralidad. El dictámen debió, por lo menos, consultar una excepcion en favor de los antiguos patriotas, y aun de los empleados civiles que se hallan en el caso de un jubilado ciego é impedido, á quien se han hecho ya sentir los efectos de las disposiciones cuya aprobacion se pretende.

El Sr. *Bautista* replica que, el carácter de empleado constituye un nuevo vínculo de fidelidad, y una obligacion proporcional á la categoría; que no se trata de aplicar una verdadera pena, sino de obedecer al sentido comun que sugiere á cualquier individuo la conveniencia de despedir á un sirviente infiel. Hace notar que el dictámen deja en pié las excepciones contenidas en la circular á que se refiere; que en cuanto á los empleados municipales, solo se consulta la destitucion de los que saliendo de su esfera, auxiliaron á la reaccion con un empeño peculiar, y que los casos excepcionales con que se ha procurado tocar la fibra sensible de las asambleas, no son de tomarse en cuenta, y solo constituirán otras tantas razones de excepcion ó de indulto, cuando se trata de aplicar la disposicion que se discute.

El Sr. *Chico Sein* no ve en esa disposicion una pena, sino una medida precautoria, porque los empleados de que se trata reconocieron el plan de Tacubaya, y conservarlos en las oficinas seria tener organizado el gobierno de Márquez y de Zuloaga, para en caso de que lograran apoderarse de la Capital.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta pedida por uno de los señores diputados.

---

## Sesion del dia 3 de Julio de 1861

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Se dió cuenta con una iniciativa de la legislatura de Tamaulipas pidiendo la derogacion del decreto que previene el pago del 15 p8 adicional sobre derechos de importacion en acciones del ferrocarril interoceánico.

Se dió tambien segunda lectura al proyecto que declara á los extranjeros que contraten con el gobierno, sujetos á las resoluciones de los tribunales y sin derechos á recursos diplomáticos.

Al darle segunda lectura á las proposiciones del Sr. Suarez Navarro, sobre que algunos adjudicatarios de bienes nacionales exhibiesen una carta-poder de las cantidades porque han otorgado pagarés, fueron retiradas por su autor.

Se leyó por segunda vez y pasó á la comision de hacienda una proposicion para que el gobierno remita los expedientes relativos á indemnizaciones, denuncias y subrogaciones en los negocios de nacionalizacion, así como una noticia de las tasas y retasas que se han hecho en la venta de bienes nacionales, y un informe sobre las concesiones de plazos mayores de los que previene la ley, para la exhibicion de numerario y títulos de la deuda.

Se presentó y aprobó con dispensa de trámites y por aclamacion, una proposicion declarando benemérito de la patria al ilustre ciudadano Santos Degollado.

Se dió cuenta con un ocurso del apoderado de independientes y mutilados, para que sean atendidos con sus haberes, como lo previene la ley, y pasó á la comision de hacienda.

Se dió cuenta asimismo con una solicitud de Doña Dolores Arista, hija del difunto general D. Mariano Arista, para que se le permita seguir reconociendo un capital de 800 pesos impuestos sobre una casa que posee en Jalapa, y para que se le exima de la obligacion de hacer la exhibicion correspondiente de bonos.

Se leyó un dictámen sobre la proposicion de los Sres. Ampudia y Arredondo, relativo á la suspension del artículo 17 de la Constitucion, que prohibe el cobro de costas judiciales. La comision dice que reconoce los inconvenientes que está produciendo la práctica de aquella prohibicion; pero no se atreve á consultar que se suspenda, y termina su dictámen pidiendo que el Señor Ministro de Justicia se presente á informar sobre si el gobierno cree conveniente hacer extensiva la suspension de las garantías al mencionado artículo 17. Aprobada de plano esta proposicion, como económica, se dió primera lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, que consulta se derogue el decreto de 16 de Mayo próximo pasado, sobre matrícula de extranjeros, como contrario al código fundamental.

Se dió tambien lectura á un dictámen de la comision de gobernacion, relativo al ocurso del ayuntamiento de Veracruz sobre modificacion del contrato hecho con la empresa del Ferrocarril Interoceánico. La comision cree que la resolucion sobre el expresado ocurso está sobordinada á la que se tomó al revisar aquel contrato, y concluye pidiendo que dictaminen sobre él las comisiones unidas de gobernacion y crédito público. Esta proposicion, como económica, se puso á discusion inmediatamente, y fué aprobada.

El S. *Gamboa*, atribuyendo grande importancia á este negocio, indica que lo muy numerosa de la comision á que se encomienda el dictámen, puede hacer difícil el pronto despacho, y pide que se elimine á la comision de crédito público.

El Sr. *Bautista* dice que se ha procurado reunir en una comision á todas las que tienen antecedentes del negocio, y que las mismas dictaminaron en el corto plazo de tres dias, sobre la iniciativa del Ministerio de Hacienda en que se hacia referencia á este mismo contrato del camino de hierro.

Se anunció la presencia del señor Ministro de Justicia para dar el informe relativo al cobro de costas judiciales; y tomando la palabra, dijo: que la suspension del artículo 17 produciria notoriamente el resultado de aliviar al tesoro de un gravámen y de asegurar la dotacion de los jueces; pero que el ministerio no se ha atrevido á iniciar nada sobre este punto, por no privar al pueblo de la ventaja que por otra parte le proporciona la supresion de las costas judiciales, añadiendo que en el actual órden de cosas el gobierno que no puede pagar con puntualidad los sueldos de los jueces, no puede tampoco obligarlos al buen servicio.

El Sr. *Mariscal* interpela al órgano del gobierno, para que diga si este se propone hacer iniciativa sobre la suspension del art. 17 de la Constitucion.

El señor Ministro de Justicia insiste en lo que ha manifestado ya, añadiendo que es indiferente á su juicio que la iniciativa parta del gobierno ó de una comision de la Cámara, y esto último tuvo lugar al suspenderse las garantías.

El Sr. *Mariscal* manifiesta que el artículo 29 de la Constitucion hace necesaria la iniciativa del gobierno.

El Sr. *Arredondo* habla en el mismo sentido que el señor Ministro de Justicia.

La secretaría anuncia que evacuado ya el informe que la comision ha pretendido, vuelve á ella el dictámen.

El Sr. *Montes* reclama el trámite, fundado en que la comision no conoce aun la opinion del gobierno, pues que ni el señor Ministro de Justicia la ha expresado categóricamente, ni puede hacerlo no estando como no está organizado el gabinete.

El señor Ministro de Justicia dice que, pues que se desea mayor amplitud en sus explicaciones, declara que cree conveniente la suspension de que se trata; que el gobierno se ha retraido de iniciarla por la repugnancia de privar al público de una ventaja; y que en lo demas, la comision puede hacer la iniciativa, porque el requisito constitucional se salva aunque el órden se invierta, con tal que concurran el voto de la Cámara y el acuerdo del gobierno.

El Sr. *Montes* desiste de su reclamo.

Se dió lectura en seguida á una proposicion del Sr. Gamboa, para que se presente dentro de seis dias el dictámen relativo al negocio del camino de hierro. No dispensándose los trámites como lo solicitaba el autor de la proposicion, quedó de primera lectura.

La tuvo asimismo otra proposicion de los representantes de Yucatan, para que se declare anticonstitucional la excision del distrito de Campeche, y se autorice al gobierno para que fije las bases de la reorganizacion de aquel Estado.

La proposicion pasó á la comision de puntos constitucionales. Leyóse en seguida un dictámen que consulta la concesion al Estado de Colima, de las islas de Revillagigedo, para establecer colonias presidiales, en el concepto de que la federacion no se desprende del dominio sobre aquellas posesiones, y las recobrará si dentro de tres años no se lleva á cabo el restablecimiento de las expresadas colonias.

A propuesta de la gran comision se cubrieron las vacantes que habia en algunas comisiones permanentes y especiales.

Se dió lectura á un dictámen en que la comision de gobernacion consulta, con motivo de las proposiciones presentadas por el Sr. López (D. Clemente), y de la peticion de los abogados de esta Capital, que se derogue el decreto que suprimió el colegio de abogados, quedando este cuerpo encargado de las mismas funciones que desempeñaba, y en la obligacion de reformar sus estatutos presentándolos al Congreso para su aprobacion.

El Sr. *Buenrostro*, como miembro de la comision, dijo que la razon porque se extiende

el dictámen á la reforma de los estatutos, es porque los que rigen tienen un carácter servil, propio de la época en que se formaron.

El Sr. *Hernandez* y *Hernandez* interpela á la comision para que diga si cree que el poder público tiene derecho para ingerirse en la organizacion interna de una asociacion.

El Sr. *Buenrostro* contesta repitiendo la manifestacion que hizo ya antes sobre el carácter de los actuales estatutos del colegio de abogados.

El Sr. *Bautista* dice que este cuerpo no es una asociacion como otra cualquiera; que las leyes le dan ciertas atribuciones, y que esto hace natural la intervencion del Congreso en el mecanismo de la corporacion.

La secretaría anuncia que el dictámen se ha reformado, expresándose «que el colegio de abogados procederá dentro de un mes á la reforma de sus estatutos.»

El Sr. *Gamboa* no niega á los profesores de derecho el de asociarse como les parezca; pero sí la facultad de expedir títulos; de colectar sumas cuantiosas á que se da mal empleo; de organizar el monopolio de la ciencia, y de crear una aristocacia en el seno de la sociedad.

El Sr. *Romero Rubio* dice que se calumnia al colegio de abogados reputándole una institucion odiosa, que lo ha sido solo en la época de Santa-Anna; pero que posteriormente la institucion del colegio de abogados no ha limitado el libre acceso á la profesion, y se ha ocupado solo en objetos de utilidad notoria.

El Sr. *Hernandez y Hernandez* establece la distincion entre el régimen interior de la corporacion y las funciones públicas que se le encomienden, y sostiene que si hay derecho para reglamentar estas últimas, no sucede otro tanto con el mecanismo interno del colegio.

El Sr. *Buenrostro* dice que las razones del Sr. Gamboa vienen cabalmente en apoyo del dictámen, porque los abusos á que ha aludido se corregirán con la reforma de los estatutos, y que contra esta nadie puede quejarse, pues que el dictámen está de acuerdo con la misma peticion de los abogados que formaban el colegio.

El Sr. *Hernandez y Hernandez* replica que es uno de los que suscribieron la peticion, é ignora el motivo que tenga el preopinante para decir que en ella se alude á la reforma de los estatutos y á la ingerencia del gobierno en el mecanismo de la asociacion.

El Sr. *Zamacona* dice que ha pedido la palabra para hacer la misma rectificacion en que le ha prevenido el Sr. Hernandez; que él suscribió la peticion de los abogados de esta Capital, en la inteligencia de que no pretendian otra casa que el libre ejercicio del derecho de asociacion, garantizando constitucionalmente á todos los ciudadanos; pero ni por asomos desea que se dé á la sociedad de los profesores de derecho, ningun carácter público y oficial; que siendo demócrata antes que abogado, antepone á las prerogativas tradicionales de la toga, los principios sociales de la democracia; que va sustituyendo por todas partes la sociedad al individuo y á las corporaciones, y procurando borrar las suturas de la masa social, y que se fundan en la gran unidad popular los fragmentos en que ha estado dividida; que son contrarias al espíritu social del siglo y muy especialmente al de los países republicanos, esas instituciones con resabio de los antiguos gremios y que podrian conducir á crear una aristocracia letrada como la de China; que la ciencia debe desnudarse ya de todas las formas que recuerden los misterios con que nacia envuelta en Egipto; que debe imprimírsele no un movimiento de concentracion, sino de difusion, derramándola á manos llenas sobre todo el pueblo, y que la jurisprudencia especialmente llamada á ejercer un gran reflujo sobre los destinos sociales y políticos de esta República, necesita popularizarse, y en vez de personificarla en una clase, en un gremio, en una órden aparte, con barreras y contornos oficiales, están pidiendo Flavio y Helios que revelen al pueblo las fórmulas misteriosas del foro, y preparen la época, no muy remota por desgracia, en que todos los ciudadanos conozcan las leyes, sepan ejercitar sus derechos y reducir sus acciones; que la comision debió limitarse á consultar la derogacion del decreto á que su dictámen se refiere, en lo que coarte el libre derecho de asociacion que tienen los jurisconsultos como simples ciudadanos, sin extenderse á esa consagracion oficial que quiere hacerse de la profesion, ni á reglamentar su participio en la enseñanza y en la expedicion de títulos, cosa que corresponde mas bien á la ley orgánica sobre la materia, cuyo proyecto se ha encomendado á una comision distinta, y que en esta misma sesion acaba de integrarse.

El *Sr. Bautista*.—Me he limitado, dice, á censurar la tendencia de la institucion cuyo establecimiento se discute al monopolio de la enseñanza; en lo demás el preopinante me ha prevenido en algunas consideraciones, de que



se deduce que la comision da mas de lo que solicitan los peticionarios.

El Sr. *Bautista* amplifica los argumentos de que ya ha hecho uso, y añade que los miembros del colegio de abogados han pretendido continuar con la organizacion y funciones que antes tenian.

El Sr. *Peña* y *Ramirez* observa que si se han de revisar los estatuos del colegio de abogados, este trabajo no incumbe al Congreso, sino al ministro del ramo respectivo.

El Sr. *Valle* advierte que el dictámen recae principalmente sobre las proposiciones del Sr. López y no sobre la peticion de los profesores de derecho; vindica al colegio de abogados de algunas imputaciones que se le han hecho, y sostiene que aquella corporacion ha alzado la voz distintas veces en defensa de las libertades públicas.

El Sr. *Benitez* cree que la discusion no puede continuar, si la Cámara no se impone de los estatutos á que se ha hecho referencia, y añade que si el colegio de abogados es una asociacion privada, es inútil la declaracion que se pretende, porque está ya hecha en la Constitucion; y si habla de las funciones públicas que ha ejercido aquel cuerpo, están ya encomendadas á otro colegio y es innecesaria la declaracion que se discute.

El dictámen vuelve á reformarse en sentido de que la revision de los estatutos se haga por el ministerio respectivo, y de que el colegio de abogados siga ejerciendo las atribuciones que le han estado siempre encomendadas.

El Sr. *Mateos* dice.—Siempre que se deja oir aquí la voz de la reforma, le responde la voz cascada de la rutina. La institucion de cuyo restablecimiento se trata, no es mas que una galería en que figuran las mómias de la ciencia y un foco de reaccion en que se inspira á la juventud el espíritu del retroceso. La supresion decretada ya, no viene sino á coronar las reformas sucesivas con que se ha ido aboliendo el derecho del candelero, y las otras rutinas universitarias, en que no sé cómo encuentren partidarios en esta asamblea.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente).—Soy miembro, dice, del colegio á que se alude y tengo certidumbre de no estar momificado. En aquella corporacion se enseña el derecho patrio, que es el mismo para todos, liberales y conservadores. En prueba de que el espíritu de los profesores no se inculca allí á los aspirantes al título de abogados, yo he sido discípulo del Sr. Sagaseta, y se tendria que decir, ó que el es puro, ó que yo soy conservador.

El Sr. *Montes* niega que en el colegio de abogados se haga la propaganda de los principios retrógrados; recuerda que uno de los rectores de aquel cuerpo, el Sr. Peña y Peña, hace treinta años ha escrito la disertacion mas luminosa contra los fueros especiales. Añade que los códigos civiles cuyo estudio tiene por objeto la academia teórico-práctica, son la traduccion del derecho romano que anima á todas las legislaciones modernas, y presenta concordancias notables aun con el Código-Napoleon; sostiene que los estatutos del colegio, lejos de ser serviles, no contienen mas que prescripciones de socorro y asistencia en favor de los miembros de la corporacion. Advierte que la inscripcion en el colegio no ha sido forzosa, sino bajo las administraciones retrógradas, y cree redundante la última declaracion que contiene el dictámen, porque derogado el decreto que suprimió el colegio de abogados, debe este de restablecerse con las mismas atribuciones que siempre ha tenido.

Terminada la discusion, la secretaría pregunta si se le dispensa el trámite constitucional sobre remision del proyecto al gobierno antes de proceder á la votacion, y despues de un debate irregular, y que por mas de un título no merece los honores de la crónica, se niega la dispensa del trámite, y el presidente pone fin á los clamores y reclamaciones extemporáneas, levantando la sesion.

---

## Sesion del dia 4 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Comenzó la sesion dando cuenta con las siguientes comunicaciones:

Del Ministerio de Justicia con el informe diario sobre el estado de los procesos políticos.

Del Ministerio de Gobernacion, insertando la exposicion del ayuntamiento de esta Capital, sobre que se declare vigente la ley de 3 de Octubre de 53, relativa á los fondos de la municipalidad, concediendo además á ésta, facultad para arreglar sus oficinas.

Del Ministerio de Relaciones, acompañando el expediente sobre la convencion inglesa.

Del mismo ministerio remitiendo en obsequio de la prevencion del congreso, un ejem-

plar de todos los decretos expedidos por el departamento de relaciones, en el período trascurrido desde la subversion del órden constitucional hasta su plena restauracion.

Del ministerio de Gobernacion trascribiendo otra solicitud del ayuntamiento de esta capital, á fin de que se le autorice para suspender sus pagos por un año. Con motivo de esta comunicacion, se acordó que se organizase cuanto antes la comision del distrito y territorios que ha existido siempre en el congreso, y postulados los miembros que han de componerla por la gran comision, y resultando ser electos los Sres. Buenrostro, Zamacona, Rojo y Bustamante (D. Gabino.)

Se dió en seguida cuenta con una comunicacion en que el gobierno manifiesta que no tiene observaciones que hacer al dictámen que se le pasó sobre derogacion del decreto de 13 de Marzo, que concede ciertas franquicias á los colonos y empresarios de colonizacion.

El Sr. *Couto* hizo proposicion, que fué aprobada, para que se nombre una segunda comision de hacienda, fundándose en la práctica de los congresos anteriores, y en la necesidad de remediar el desconcierto que ha producido en los trabajos del ramo la separacion del Sr. Mata.

La diputacion de Tamanlipas presentó tambien un proyecto de ley sobre los puntos siguientes:

Creacion de un fondo especial para el pago de la administracion de justicia.

Consignacion á este fondo del producto de papel sellado, de un derecho de registro á que se sujetarán los instrumentos privados y públicos, y de las multas que se impongan á los litigantes temerarios.

Algunas modificaciones en la tarifa del papel sellado, y obligacion de emplearlo en todos los anuncios.

El Sr. *Mateos* hizo proposicion para que se derogue la ley del año de 823, sobre desvinculaciones en la parte en que se previene que la mitad de los mayorazgos se reserve para el inmediato sucesor, declarando que deberá ser distribuida conforme á las reglas comunes de las sucesiones. El Sr. *Mateos* obtuvo la supresion de la segunda lectura despues de una ligera discusion sobre la dispensa que se solicitaba de todos los trámites.

Se presentó tambien una proposicion, que fué desechada para que se excitase al ejecutivo á poner en práctica el artículo 36 de la Constitucion, nombrando los secretarios del despacho de que en el citado artículo se hace referencia.

Se dió primera lectura á la solicitud del Sr. diputado Badillo, á fin de que se le dispense el requisito de los estudios que previene la ley para ser admitido á exámen de abogado, y la exposicion de la empresa del Ferrocarril de Mérida á Yucatan, solicitando ciertas concesiones.

Se presentó despues una proposicion para que las comisiones á quienes se encomendó la inspeccion de los departamentos del despacho, den cuenta con respecto á las plantas de las oficinas y á los empleados que deban ser removidos.

En seguida se dió lectura á los siguientes dictámenes:

De la comision de gobernacion consultando se diga al gobierno de Sonora, que el congreso queda impuesto de los motivos que han retardado en aquel Estado las elecciones, y que espera con la brevedad posible se presenten los diputados de Sonora en la representacion nacional.

De la misma comision, sobre que pase á la de puntos constitucionales el expediente relativo á los decretos de que ha remitido ejemplares el gobierno de Michoacan. De la misma, consultando el propio curso para el expediente relativo al decreto con que la legislatura de San Luis ha secundado al de la de Zacatecas, protestando la observancia estricta de la Constitucion.

De la misma comision, consultando que se reserve para la revision de los actos del gobierno la iniciativa de Veracruz sobre derogacion de la circular en que se previno la manera de juzgar á los ladrones.

De la repetida comision de gobernacion, consultando que el oficio del ministerio relativo á la destitucion de los empleados reaccionarios, pase á los autores de la proposicion sobre la materia.

Se leyeron en seguida varios dictámenes de la comision de peticiones, consultando el curso correspondiente sobre varias solicitudes de interes particular. Entre estas se encontraba la de D. Froilan Crivelli, que pide se le rehabilite para seguir percibiendo la pension que le corresponde como retirado, supuesta su permanencia en México en la época de la reaccion. La comision consulta que se devuelva el ocurso por tocar al gobierno la declaracion que solicita el peticionario, y despues de un ligero debate entre los Sres. Hernandez y Saborío, sosteniendo el primero que se trataba de una dispensa

de ley propia solo del congreso, el dictámen fué aprobado y se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 5 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Se dió cuenta con los siguientes documentos:

Una comunicacion del Ministerio de Justicia acompañando el informe diario sobre los procesos políticos.

Otra de la Secretaría de Gobernacion manifestando que el gobierno no tiene observaciones que hacer al decreto sobre apertura de un camino entre Tabasco y Chiapas.

Una solicitud de D. Vicente Pardo pretendiendo que el pago de su sueldo se haga por alguna oficina recaudadora, aun en el caso de quedar inutilizado para el servicio.

Un dictámen de la gran comision, que fué inmediatamente aprobado, proponiendo para formar la segunda comision de hacienda á los Sres. Lerdo, Bustamante (D. Juan), Maniau, Barbachano, suplente; y para la comision encargada del proyecto de reglamento, á los Sres. Aznar y Barbachano, Peña y Ramirez, Avila (D. José María) Menchaca, suplente.

Se dió segunda lectura á la proposicion del Sr. Suarez Navarro, para que la seccion del gran jurado procediese á instruir expedientes sobre la responsabilidad de todos los partícipes en el golpe de Estado, y no fué admitida á discusion.

Se leyó y aprobó la minuta del decreto que declara benémerito de la patria al general Degollado.

En seguida se dió primera lectura á los siguientes documentos: Un dictámen en que se consulta se capitalice la pension de Dª Guadalupe Gómez de Jicotencatl, en los términos en que lo ha solicitado.

Un proyecto de ley que presentó la respectiva comision sobre derecho de portar armas.

Un dictámen que consulta la comision de justicia la habilitacion de edad del menor D. Agustin Cosío.

Otro en que se pide que pase á la comision de gobernacion el ocurso del C. Francisco Riquelme, sobre que se celebre la apotéosis del general Degollado, y se declare dia de fiesta nacional el 3 de Junio.

Otro dictámen de la comision de peticiones para la que se ha hecho, acusando al Sr. D. Guillermo Prieto por infraccion de ley.

Pase á la seccion del gran jurado.

Otro de la misma comision consultando se organice la de instruccion pública, y que pase á ella la solicitud en que D. José M. Brito dedica al Congreso un tratado de Ortología y lectura, y pide una remuneracion.

Se puso á discusion el dictámen devuelto sin observaciones por el gobierno, y en que se consulta la derogacion del decreto de 13 de Marzo, relativo á colonizacion. La Cámara votó de conformidad por 91 votos contra 11.

Se dió segunda lectura al dictámen sobre el proyecto de amnistía presentado por el Sr. Prats, y se anunció la discusion para el mártes próximo.

Igualmente se anunció para el juéves la del dictámen sobre la traslacion de los Supremos Poderes, al cual se dió segunda lectura.

Los Sres. Aznar, Barbachano y Carbó, hicieron proposicion suscrita tambien por las diputaciones de Chiapas, Tabasco y Oaxaca, para que se erija en Estado el distrito de Campeche: esta iniciativa pasó á la comision de puntos constitucionales.

Se dió lectura á un ocurso en que se solicita permiso para el establecimiento de una línea de vapores de Cabotaje en el Pacífico, y á otro para que se exima de la redencion que previene la ley, á los indígenas que han obtenido adjudicaciones de terrenos de comunidades.

El Sr. *Suarez Navarro* hizo proposicion para que se discutiése hasta su resolucion final, el proyecto sobre la duracion de las actuales sesiones del Congreso, y la fundó en la necesidad de tomar una decision sobre este punto, para que no pueda decirse que el cuerpo legislativo quiere perpetuarse, y no se atreve á dar una solucion constitucional á la situacion en que se halla.

El Sr. *Montellano* observa que quiere renovarse la discusion de un negocio terminado desde hace dias; que el primer artículo del proyecto á que se alude y en que se fijaba el carácter de las actuales sesiones, fué aprobado; que el segundo, relativo á la duracion de ellas se desechó, y con esto terminó la discusion. Que si se queria fijar á las sesiones un término, no es la manera traer á la discusion un proyecto que ya la tuvo, ni exigir que sus autores lo reformen, porque esto no es usual.

El Sr. *Suarez Navarro* dice que es un hecho que existe una iniciativa para que se fije el término de la sesion actual; que la fecha que en ese proyecto se designó, no pareció bien á la Cámara, y por eso se acordó que los autores de la iniciativa la presentasen reformada, y que estando presentes, no hay obstáculo para que se reanude la discusion.

El Sr. *Aguirre* (D. Grabiel), como uno de los autores del expresado proyecto, dice que al presentarlo se fijó para el 13 de Mayo la clausura de las sesiones, porque previamente se habian reprobado dos proposiciones del Sr. Baz, con el mismo objeto, y en que se habian adoptado las fechas, primero del 9 y luego del 31 de este mes; que aprobada la primera proposicion del proyecto en que se declaran extraordinarias las actuales sesiones, fué desechado lo demas, y los autores no han creido deber presentarlo reformado, porque no han podido comprender la mente del Congreso.

La secretaría explica que como se dispensaron los trámites al discutirse el proyecto de que se trata, la mesa creyó que los autores de él estaban en el caso de las comisiones cuando no hay dispensa de trámites, y por eso se dió el de devolver la proposicion declarada sin lugar á votar á los que la habian presentado.

El Sr. *Montes* dice que aun llevándose á cabo el trámite, los autores del proyecto tendrian que presentarla reformada, pero no inmediatamente, porque esa presura para cerrar las sesiones, daria á entender que el Congreso desespera de la causa pública; que hay pendientes negocios de mucha importancia, como el del camino de hierro interoceánico; que el Congreso nada ha hecho de utilidad; que todavía no se prolonga demasiado sus sesiones; que no pueden verse peligros en la presencia de un Congreso manso como una paloma, y que será bueno que los autores del proyecto lo presenten reformado, pero no con la prisa que se quiere.

El Sr. *Suarez Navarro* protesta que no es su ánimo festinar la resolucion, y que si se presenta la proposicion que se discute, fué porque la víspera se trataba de presentar un proyecto sobre clausura de sesiones para el dia 15, contra lo cual hizo algunas observaciones; pero que tampoco cree prudente que se encadenen estas sesiones extraordinarias con el próximo período ordinario; que cabalmente en esta sesion la secretaría ha vaciado sus carpetas, y que seria conveniente que las comisiones aprovechasen el receso de la Cámara para madurar sus trabajos.

El Sr. *Montellano* insiste en que la proposicion que se discute no puede conducir á fijar el término de las sesiones; cree impropio obligar á los autores del proyecto que se ha discutido antes, á que lo presenten reformado, y juzga mas conveniente que se agite el trabajo de la comision, que segun se ha dicho, tiene un dictámen pendiente sobre la materia.

El Sr. *Cendejas* desarrolla la idea de que en el caso, y por la dispensa de trámites, los autores del proyecto funcionan como comision, y de que éstas tienen por el reglamento plazos fijos para el despacho de los negocios; añadiendo que no teme que la opinion sana interprete mal la clausura de las sesiones, como lo ha tenido alguno de los preopinantes.

El Sr. *Aguirre* vuelve á protestar que le seria imposible la reforma de su proyecto, porque ignora la mente de la Cámara.

El Sr. *Cendejas* añade á sus reflexiones, lo de que aprobado el primer artículo del proyecto, no puede extenderse la minuta del decreto relativo, mientras no termine la discusion, como lo ha pedido el Sr. Suarez Navarro.

El Sr. *Montes* cree tambien que los autores del proyecto están en la obligacion de hacer y presentar la reforma, y por lo que hace á la mente de la Cámara, dice que el no haber creido conveniente las tres fechas que se le han propuesto para la clausura, no quiere decir que no adopte otra fecha distinta.

La secretaría anuncia que la proposicion se ha reformado en sentido de que el proyecto se discuta dentro de tres dias, hasta su resolucion final.—Se procede á la votacion, y la proposicion resulta aprobada.

En seguida se leen unas del Sr. Saborío, para que los magistrados de la corte de justicia tomen posesion el dia 8 del corriente previa la protesta que previene la ley, á cuyo efecto se les dirigirá la correspondiente comunicacion por el Ministerio de Justicia, y se concederá licencia á los miembros de la cámara electos magistrados. El autor de esta proposicion la funda en la importancia política de la Suprema Corte, como poder conservador, y en la trascendencia de sus facultades, especialmente en lo tocante á competencias y á las cuestiones relacionadas con los tratados.

Puesto á votacion el primer artículo, resulta aprobado por unanimidad.

Al discutirse el relativo á la licencia de

los diputados electos miembros de la Suprema Corte, el Sr. Badillo observa que esa licencia va implícita en el nombramiento.

El Sr. *Saborío* replica que la licencia expresa, tiene por objeto hacer conciliables los dos cargos de diputado y magistrado, que de otra manera no lo serian.

El Sr. *Ruiz* se muestra agradecido por el nombramiento que la cámara ha hecho recaer en su persona; pero anuncia su propósito de no aceptarlo, y la inutilidad de la licencia en su favor.

El Sr. *Saborío* advierte que la aceptacion debe preceder á la renuncia, y que esta no puede admitirse sino por causa grave calificada por el congreso.

El Sr. *Gómez* (D. Manuel) contesta que si hay libertad de opcion entre dos cargos populares, debe haberla con mas razon en el caso en que se trata de optar entre el cargo de diputado y un nombramiento hecho por el congreso.

El Sr. *Saborío* replica que la libertad de opcion solo puede tener lugar tratándose de dos elecciones simultáneas, y no del nombramiento que recae en persona que ejerce ya un cargo popular.

Procediéndose á tomar los votos, la proposicion resulta aprobada. Igualmente lo es con dispensa de trámites una que presenta el Sr. Montes, para que los autores del proyecto sobre clausura de sesiones, lo presenten reformado en la del dia 1º del corriente.

---

## Sesion del dia 6 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Despues de darse cuenta con el informe diario de los procesos políticos, tuvieron primera lectura las siguientes proposiciones del Sr. Gamboa, para que en el término de seis dias se presente el dictámen relativo al ferrocarril interoceánico. No fué tomada en consideracion.

Del Sr. *Montellano*, sobre que el gobierno informe para el dia 8 del corriente, cuáles son las personas á quienes está encargada la formacion de los códigos; qué recompensa les está asignada, y si han recibido alguna cantidad en cuenta de ella. El autor de esta proposicion despues de fundarla ligeramente, obtuvo la dispensa de trámites y la aprobacion.

La obtuvo asimismo la minuta del decreto votado la víspera, sobre el dia que deben tomar posesion los magistrados de la suprema corte de justicia.

Se puso despues á votacion el proyecto devuelto por el gobierno sin observaciones, sobre apertura de un camino entre Tabasco y Chiapas. El primer artículo fué aprobado por todos los diputados presentes, con excepcion del Sr. Castro y el Sr. Suarez Navarro. Este hizo notar que el proyecto se ha votado sin discutirse en lo particular, y que esta práctica se está observando constantemente, é impide la discusion acertada sobre ciertas materias, como la ley orgánica de la guardia nacional que aun aprobado en lo general el pensamiento, caben importantes observaciones en los artículos especiales.

El Sr. *Castro* se asocia á la misma observacion en el acto de votar el segundo artículo, que resulta aprobado por 81 votos contra 17.

La secretaría hace presente que en la práctica que se censura, no ha hecho otra cosa la mesa que observar los artículos constitucionales sobre la formacion de las leyes. Se continuó dando cuenta con los siguientes dictámenes:

De la comision de peticiones consultando que se archive el expediente sobre la solicitud de varios ciudadanos, á fin de que se nombrase gobernador del Distrito al Sr. D. Juan José Baz.

De la de puntos constitucionales, sobre la iniciativa para que se prohiban los matrimonios religiosos cuando no preceda el contrato civil.

La comision, fundada en el principio de la independencia absoluta entre la Iglesia y el Estado, concluye consultando que se limite la obligacion de los párrocos á dar noticia dentro de 24 horas, bajo pena de multa, de los matrimonios que celebren. Este dictámen quedó de primera lectura.

La misma comision presentó otro motivado por un ocurso del colegio de escribanos de esta ciudad, consultando la derogacion del decreto de 19 de Abril sobre oficios vendibles y renunciables.

El Sr. *Mateos*, apoyado competentemente, pidió la dispensa de la segunda lectura.

El Sr. *Robles Gil* hace notar que conforme á la Constitucion no es necesario el trámite cuya dispensa se desea, y que basta el intervalo que trascurre entre la admision de un proyecto y la votacion, despues que el gobierno lo devuelve. Preguntándose si subsistia el trámite dado sobre que el dictámen

quedase de primera lectura, se votó por la negativa y se señaló la discusion para el próximo viérnes.

Leyóse en seguida una proposicion de D. Pablo Castellanos, en que se vindica de la acusacion que el Sr. diputado Cano ha hecho en su contra, manifestando que aunque es cierto que por circunstancias apremiantes del órden público celebró el contrato Madrazo, sobre extraccion de indígenas de Yucatan, ni llegó á ponerse en práctica, ni en ningun caso medió la violencia que castigan las leyes, ni es tiempo ya de formular esta acusacion, pasado, como lo está ya el año, dentro del cual hubiera debido presentarse.

Se leyó tambien y se reservó para discutirse el sábado, el dictámen que consulta la derogacion del decreto sobre matrícula de extranjeros.

Los Sres. *Robles Gil, Nicolin y Suarez Navarro*, presentaron una proposicion económica para que la remision al gobierno de los proyectos de ley, no se verifique sino hasta despues que se declare con lugar á votar el pensamiento en general y cada uno de sus artículos.

El Sr. *Montes* cree que la proposicion tiende á remediar un inconveniente grave, pero que implica tambien una reforma constitucional, que no puede hacerse por una proposicion económica. Dice que antes de ahora se ha agitado ya esta cuestion en el congreso, á mocion del Sr. Banuet, quien lo hizo en el mismo sentido de la proposicion que se discute, una que fué impugnada por el Sr. Guzman, y que el mejor medio seria interpretar el artículo constitucional por medio de una ley, y no por una proposicion económica.

El Sr. *Chico Sein* conviene en que la materia no es de carácter económico; pero no cree tampoco que la idea que se discute se oponga á la Constitucion, porque declarar que hay lugar á votar no es lo mismo que votar una ley.

El Sr. *Hernandez y Hernandez* expone el sentido genuino del artículo constitucional. Dice que la comision encargada de presentar el proyecto de reglamento, resolverá oportunamente esta cuestion, y que ella no puede ser en efecto materia de una resolucion económica.

El Sr. *Robles Gil* insiste en la diferencia que hay entre declarar que hay lugar á votar, y la votacion de una ley, y que esto último es lo único que la Constitucion prohibe sin ir al gobierno.

El Sr. *Montes* no cree contestadas sus observaciones; manifiesta que preocupado él mismo en favor de la idea que contiene la proposicion, cedió á las reflexiones que sobre su inconstitucionalidad le hizo el Sr. Mata, y que si se aprobara la proposicion, vendria á resultar que en algunos casos habria tres votaciones sobre la misma ley, contra lo que la Constitucion previene.

Ampliadas estas ideas por los Sres. Cendejas y Hernandez, se desechó la proposicion por 59 votos contra 41, y se levantó la sesion anunciándose que el lúnes próximo se erigirá la cámara en gran jurado, para conocer de la responsabilidad del Sr. Baz, por el participio que pueda haber tenido en la sedicion de Tacubaya.

---

## Sesion del dia 8 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

La sesion comenzó por secreta, que se suspendió para que prestasen la protesta que previene la ley, los individuos electos para integrar la Suprema Corte de Justicia.

Despues de este acto se leyó una proposicion del Sr. D. Manuel Ruiz, haciendo renuncia del cargo de cuarto magistrado, por creer anticonstitucional el nombramiento que ha recaido en su persona.

Se aprobó un dictámen de la comision de peticiones, sobre que se devuelva por no ser del resorte del congreso, un ocurso en que el C. Francisco Castilla Portugal pide que se le permita el registro de unas escrituras de capitales impuestos en favor de religiosos. Se mandó pasar á la segunda comision de hacienda la solicitud que hacen varios propietarios de terrenos cercanos á Tacubaya, sobre remision de las contribuciones que adeudan.

Se leyó y aprobó un dictámen sobre que se niegue por falta de motivo legal, la exencion que solicita Doña Dolores Quesada para que se exceptúen de la desamortizacion unos capitales destinados á objetos piadosos.

Despues de un intervalo de sesion secreta volvió á abrirse la pública, dándose cuenta con una proposicion de varios diputados, para que en la sesion inmediata presentase dictámen la comision de puntos constitucionales, sobre la renuncia del Sr. D. Manuel Ruiz.

El Sr. *Altamirano,* como uno de los au-

tores de la proposicion, dice que la ha inspirado el deseo de que el negocio se dilucide, y que la Cámara se muestre en él tan justiciera como lo fué con el Sr. Mata.

Aprobada esta proposicion con dispensa de trámites, se leyó una nota en que informa el Ministerio de Justicia, que las personas nombradas para la formacion de los códigos, han sido los Sres. D. Manuel Baranda, D. Cárlos Saavedra y D. José M. Castillo Velasco; que el primero dice haber concluido ya el código de procedimientos, que lo ha pasado en consulta á algunos letrados, y que ha percibido 2,000 pesos por cuenta de su remuneracion; que á los otros dos comisionados no se les ha hecho asignacion ni suministro alguno, y que aseguran tener ya concluido el código criminal.

La Cámara procedió á eregirse en gran jurado para resolver sobre la responsabilidad del Sr. D. Juan José Baz, por el participio que pueda haber tenido en el golpe de Estado. Se dió lectura al expediente relativo que consulta de la proposicion del Sr. Baz para que se formalice averiguacion sobre la materia de un folleto publicado por el presunto reo, en el año de 59, explicando su conducta, y de su declaracion en que, negando haber tenido participio en la sedicion de Tacubaya, dice que el dia 15 de Diciembre de 57 D. Felix Zuluaga le comunicó su plan, y el Sr. Baz lo desaprobó, fijándose especialmente en el artículo que concedia al clero representacion política; que al otro dia denunció el complot en el Congreso, y procuró ponerse de acuerdo con algunos diputados y gefes de la guardia nacional, para organizar la resistencia, encargando al mismo tiempo al Sr. D. Eugenio Rojas que previniese al gobierno de Puebla sobre el pronunciamiento que el general Echeagaray debia verificar en aquel Estado, que en la casa del Sr. D. Guillermo Prieto hubo una conferencia con éste y con D. Sabino Flores, para el mismo objeto de frustrar la trama descubierta; que en su propia casa conferenció con los Sres. D. Valente Baz, D. Pascual Miranda y otros, acordándose enviar á Veracruz al Sr. García Brito, lo que en efecto se verificó y produjo el despronunciamiento de aquel Estado; que dictada por D. Ignacio Comonfort órden de prision contra el Sr. Baz, tuvo este que salir de México, dirigiéndose á Guanajuato, donde explicó al Sr. Doblado los sucesos, y despues á Jalisco, en donde se asoció á la coalicion hasta el desastre de Salamanca; que vuelto á México estuvo preso dos meses; que emigró despues á Morelia donde redactó durante un año la *Bandera Roja*, prestando otros varios servicios, y entre ellos el de llevar allí á sus expensas un fabricante de pólvora, otro de cápsules y un torneador de piezas; que proveyó con algunas armas á los Sres. Degollado, Berriozábal y Rivera; que funcionó como asesor del primero y se batió en su compañía en Calamanda; que despues de estar un año en Veracruz con una comision cerca del gobierno constitucional, vino al Valle de México con el general Rosas Landa, y se mantuvo con el coronel Rivera, acompañándolo en los combates casi diarios que sostenia con la reaccion; que de muchos de estos hechos pueden dar testimonio el mismo Sr. Juarez y los Sres. diputados Ruiz, Ampudia, Riva Palacio y otros; que su viaje á Veracruz en Noviembre de 57, solo tuvo por objeto uniformar la opinion para que las legislaturas iniciasen la reforma de la Constitucion y la continuacion de la dictadura; que tuvo en efecto la conversacion de que habla D. Manuel Payno en su cuaderno, pero sin decir una palabra sobre transaccion con el clero; que el parte telegráfico á que se refiere el mismo Sr. Payno, está adulterado; que es falso que el declarante acompañase á los Sres. Revilla y Navarro á Tacubaya, y que el folleto del repetido Sr. Payno no es mas que una novela histórica, escrita para hacer creer que fueron muchos sus cómplices en los sucesos de 57.

La seccion del jurado dictamina distinguiendo los que se complicaron en la sedicion y permanecieron despues extraños á sus resultados; los que á pesar de haber tenido en ella alguna complicidad, volvieron sobre sus pasos, trabajando por la restauracion del órden legal, y los que persistieron en combatir éste hasta la caida del poder reaccionario. La seccion no califica culpables á los segundos, y detallando la conducta del Sr. Baz, posterior al año de 57, consulta por fin que no ha lugar á la formacion de causa.

Puesto este dictámen á discusion, el Sr. Bautista dice, que desearia que fuera aprobado, pero que lo encuentra vacío y poco satisfactorio aun para el presunto reo; que no hay mas datos que la declaracion de éste; que la seccion asegura el participio del Sr. Baz en el golpe de Estado, y ni de esto hay pruebas en el expediente, y que teme se pueda decir en lo futuro que se ha faltado en este negocio á los trámites de la legislacion criminal.

El Sr. *Ampudia* (D. Pedro) tomó la pa-

labra para confirmar como ministro de la guerra en la época á que se refieren, muchos de los que hablan del presunto reo, el relato que este hace en su declaracion.

El Sr. *Gonzalez Urueña* manifiesta que no se han evacuado las citas hechas por el Sr. Baz, porque los sucesos de que habla tienen cierta notoriedad histórica, y consta en el folleto de D. Manuel Payno y en el del mismo Sr. Baz.

El Sr. *Rojas* (D. Eufemio) corrobora tambien detalladamente los hechos que refiriéndose á su persona ha relatado el presunto reo.

El Sr. *Medina* dice haber presenciado en Querétaro la llegada del Sr. Baz y el empeño con que se asoció á la coalision, advirtiendo que no es á él á quien toca probar su inocencia, sino á sus acusadores probar su culpabilidad.

El Sr. *Montellano* dice que al dar el primer paso en cuanto á hacer efectiva la responsabilidad de los cómplices en el golpe de Estado, se necesita mucha circunspeccion para no dar á entender que la representacion nacional quiere de propósito tender un velo sobre esos antecedentes; que esto seria conveniente acaso, y el Congreso podria hacerlo como legislador pero no como juez; que el procedimiento se ha quedado en su principio; que no habiendo acusador, la seccion debia ejercer su facultad inquisitiva; que no es razon para no haberlo hecho la multiplicidad de las citas; que las declaraciones de algunos diputados en el curso del debate no llenan el vacío, porque los jueces no pueden ser testigos; que ni siquiera se sabe si trata de un delito comun ú oficial, y que en este segundo caso deberia consultarse, no si ha lugar ó no á la formacion de causa, sino si el presunto reo es ó no culpable.

El Sr. *Mateos* extraña que se echan menos las fórmulas; recuerda que el secretario de la seccion ha manifestado que esta no tiene regla legal en sus procedimientos; añade que para evacuar las citas, seria preciso tomar á Comonfort y Zuloaga; que las otras referencias del Sr. Baz aluden á sus servicios, puesto que no necesita averiguacion; que el pueblo con su criterio infalible ha absuelto al presunto reo nombrándolo su representante, y en el Congreso mismo ninguna voz se ha opuesto á la aprobacion de su credencial.

El Sr. *Bautista* manifiesta que aunque ha tomado la palabra en contra, virtualmente defiende al presunto reo; que la Cámara acordó la formacion de un proceso, y esto debe servir de base, así como la prevencion reglamentaria, para que el procedimiento se arregle en estos casos al derecho comun; que en tal virtud, no se consiguen en el expediente los datos en que esa conviccion descansa; y que no hará impracticable la evacuacion de las citas y los demas trámites precisos para completar el sumario.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel).—Deben, dice, distinguirse dos épocas en los trabajos que prepararon la subversion del órden constitucional. En la primera hubo una intriga en el seno del mismo gabinete, y á la cual, sin embargo, yo permanecia extraño, y que tuvo por objeto impulsar á las legislaturas y á los gobiernos de los Estados á pedir la reforma de la Constitucion y la prolongacion de la dictadura; esta combinacion, que fué en la que se mezcló el presunto reo, debió estallar el 30 de Noviembre, pero frustrada ese mismo dia, D. Ignacio Comonfort vino al siguiente á jurar la Constitucion. Entonces comenzó el período revolucionario del golpe de Estado, y el Sr. Baz no tuvo ningun participio en esta segunda parte del trabajo. Por el contrario, fué el primero que se presentó al presidente constitucional y marchó al interior á dar la voz de alarma á los Estados de Querétaro y Guanajuato. El presunto reo ha obtenido, además, cuatro especies de rehabilitacion; su nombramiento de auditor, su eleccion de diputado, la aprobacion de su credencial y su llamamiento al gobierno del Distrito. A los jueces de hecho basta el formar conciencia segura sin necesidad de trámites. Yo desearia que todos los cómplices de la sedicion de 57, de los cuales tal vez muchos serán arrastrados ante este jurado, estuvieran en el mismo caso que el Sr. Baz. Mi voz es débil, pero se une á la de la seccion dictaminadora para pedir la absolucion del presunto reo.

El Sr. *Careaga* cree que los méritos del Sr. Baz no excusan de observar los trámites legales; los juzga precisos para el esclarecimiento de la verdad y para ilustrar la conciencia del jurado. Añade que el acusado mismo se interesa en ello; piensa que la primera cuestion es, si tuvo ó no participio en el golpe de Estado, sobre lo cual la sumaria nada dice, y que luego vendrá la cuestion sobre si la falta está compurgada; que los nombramientos que han recaido en la persona del presunto reo, no son un argumento, puesto que no habia inhabilidad por su parte, antes que se le declarara con lugar

á formacion de causa; sostiene, por fin, que las razones de conveniencia no deben influir en el ánimo del jurado.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) observa que muchas de las citas hechas por el Sr. Baz, se refieren á representantes que, llamados como testigos, quedarian inhábiles para ser jueces por haber externado su opinion.

El Sr. *Rojas* (D. Eufemio) despues de amplificar la relacion de algunos de los hehechos que menciona, ya antes observa que no puede creerse racionalmente que el Sr. Baz trabajase al mismo tiempo en organizar y frustrar el golpe de Estado.

El Sr. *Baz* no se muestra conforme con la parte expositiva del dictámen, en que se asienta que tuvo participio en el golpe de Estado. Repite que asistió á la conferencia de que ha hablado D. Manuel Payno, pero que este adultera las especies, puesto que solo se habló en ella de los defectos de la Constitucion y de la conveniencia de que las legislaturas iniciasen su reforma y la prolongacion de la dictadura. Reproduce el relato que hizo en su declaracion, y añade que despues de denunciar al Congreso la sedicion próxima á estallar, algunos diputados se rehusaron á creerlo, y el Sr. Baz no pudo menos que reirse de su incredulidad. Que en esa misma sesion dijo textualmente que, «si se hubiera tratado de proclamar la dictadura para desarrollar la reforma, quizá se decidiria á dejar voluntariamente su asiento en el Congreso; pero que nunca conspiraria en favor de las sotanas y los bonetes;» que entre sus gestiones para desconcertar la trama sediciosa, formó una combinacion que fracasó por culpa de los Sres. Frias y del Rio; que el delito de que se le acusa es notoriamente comun, y nada hay de impropio en lo que consulta la seccion; y que aun cuando fuese culpable, el jurado como juez político podria absolverlo. Se muestra agradecido al deseo de algunos diputados porque su vindicacion tenga mas solemnidad; pero advierte que podrian frustrarla las odiosidades políticas si dilatara la resolucion del Congreso.

Cerrado el debate se procede á la votacion, y el dictámen resulta aprobado, despues de serlo tambien la acta de la seccion del jurado. Continúa la pública del Congreso para darse cuenta con dos comunicaciones dirigidas al gobierno por el general Gonzalez Ortega en que participa que despues de haber intentado los facciosos atacar á Tlaxcala, fueron alcanzados por el general Carbajal y derrotada su rectaguardia; que continuaba la persecucion, y que no obstante haber reunido los asesinos un número fabuloso de hombres, merced á la leva en masa que han hecho en las haciendas y rancherías, las operaciones sobre ellos tendrán un resultado pronto y satisfactorio.

---

## Sesion del dia 9 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Se dió cuenta con una comunicacion en que se participa haberse instalado el dia anterior la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Sr. magistrado D. José M. Aguirre.

Se leyeron tambien un oficio del ministerio de Justicia, comunicando la renuncia que hace el Sr. D. Pedro Escudero del cargo de magistrado de la expresada Corte Suprema, y otro del ministerio de Gobernacion iniciando que se suprima en la administracion de beneficencia la recaudacion general, y que se sustituya con el número de recaudadores que se estime conveniente.

Se leyó y aprobó la minuta del decreto relativo á la apertura de un camino entre Chiapas y Tabasco.

El S. *Dublan* presentó y leyó el siguiente proyecto:

«Señor:

El Congreso constituyente de 856 no quiso que para resolver las diferencias entre la Union y los Estados, se apelase á iniciativas ruidosas y discursos y reclamaciones vehementes en que iba de por medio el prestigio de la soberanía federal y el decero de las localidades. Fijó en los artículos 101 y 102 de la Constitucion los términos en que deben calificarse y decidir de tales controversias, prometiendo una ley que determinará las formas para el ejercicio de este derecho y diera pacífica solucion á esas disputas, tan peligrosas y tan poco dignas en épocas anteriores.

Inútil es fundar la bondad del medio adoptado por la asamblea constituyente. Su ilustrada comision de constitucion expuso las razones de esta importante innovacion introducida en nuestro derecho constitucional. El diputado que suscribe, participando de la

creencia general de que sin las leyes orgánicas es imperfecta y llena de frecuentes obstáculos la práctica de las instituciones porque se rige el país, ha querido llamar la atencion sobre tan interesante materia de los muchos hombres inteligentes é ilustrados que por fortuna de la nacion se encuentran en el Congreso. Al someterse, pues, á su sabiduría el adjunto proyecto de ley, no tiene mas pretension que la de provocar el debate y abreviar si le es posible de esta manera la expedicion de esa ley prometida por el código fundamental, para afirmar la armonía y consolidar el mecanismo de la federacion.

## PROYECTO DE LEY.

### Seccion. 1ª

Artículo 1º Los tribunales federales son exclusivamente competentes, siempre que se trate de rebatir las leyes de la Union ó de invocarlas para defender algun derecho.

Artículo 2º Todo habitante de la República que en su persona ó intereses crea que han sido violadas las garantías que le otorga la Constitucion, tiene derecho de ocurrir á la justicia federal en la forma que prescribe este decreto, solicitando amparo y proteccion.

Artículo 3º El ocurso se hará ante el juez de Distrito del Estado en que resida la autoridad que motiva la queja. En ella se expresará detalladamente el hecho, fijándose cuál es la garantía violada.

Artículo 4º El juez de Distrito correrá traslado por dos dias á lo mas, al promotor fiscal, y con su audiencia declarará si debe ó no abrirse el juicio, conforme al artículo 101 de la Constitucion. Si esta declaracion que deberá hacerse dentro de tercero dia, fuere negativa, será apelable para ante el tribunal de circuito respectivo, el cual de oficio y á los seis dias de recibido el expediente, resolverá sin ulterior recurso.

Artículo 5º Si el juez manda abrir el juicio, lo sustanciará únicamente con un traslado por cada parte, entendiendo por tales el promotor fiscal, el quejoso y la autoridad respectiva á quien podrá oirse si lo pide. El término de cada traslado no podrá pasar de tres dias, y á su vencimiento, el juzgado, de oficio, mandará extraer el expediente.

Artículo 6º Sustanciado el juicio, si fuere necesario esclarecer algun punto de hecho, á calificacion del juzgado se mandará abrir un término de prueba comun que no exederá de ocho dias.

Artículo 7º Si las pruebas hubieren de rendirse en otro lugar diverso del de la residencia del juez de distrito, se concederá un dia mas por cada diez leguas de distancia.

Artículo 8º Concluido el término de prueba cuando haya sido necesario, ó sustanciado el juicio cuando solo se trata de puntos de derecho, el juez en audiencia pública oirá verbalmente ó por escrito á las partes, y previa citacion pronunciará el fallo dentro de seis dias.

Artículo 9º En él se limitará únicamente á declarar que la justicia de la Union ampara y protege al individuo cuyas garantías han sido violadas, ó que no es el caso del artículo constitucional en virtud de haber procedido la autoridad responsable en el ejercicio de su derecho, reconocido por la ley.

Artículo 10º La sentencia se publicará por la imprenta, y se comunicará oficialmente al gobierno del Estado, para que pueda exigirse la responsabilidad que haya en la autoridad que dicte la providencia.

Artículo 11º En estos juicios las recusaciones é impedimentos se sustanciarán y resolverán conforme á las leyes vigentes.

Artículo 12º El juez de distrito cuidará de la ejecucion de su fallo, requiriendo formalmente á nombre de la Union al gobierno del Estado, siempre que este al tercer dia de haberlo recibido, no hubiere dádole cumplimiento por su parte.

Art. 13. Si á pesar de ese requirimiento el fallo no hubiere sido ejecutado, el juez dará aviso al gobierno supremo para que dicte la providencia que convenga.

Art. 14. La sentencia que manda amparar y proteger, solo es apelable en el efecto devolutivo, y se ejecutará sin perjuicio del recurso interpuesto.

Art. 15. Los tribunales de circuito en todos los casos en que conozcan conforme á esta ley, decidirán dentro de quince dias de haber recibido el juicio, oyendo á las partes verbalmente ó por escrito en el acto de la vista.

Art. 16. Si la sentencia de vista fuere conforme con la de primera instancia, causará ejecutoria; pero si la revoca será suplicable siempre que dentro de cinco dias se interponga el recurso.

Art. 17. Admitida la súplica, la sala de la Suprema Corte de Justicia á quien toque, resolverá con vista del juicio y citadas las partes, dentro de quince dias, sin que contra esta determinacion pueda usarse de otro recurso que el de responsabilidad en el úni-

co caso de infraccion notoria de la Constitucion y leyes generales.

SECCION 2ª

Art. 18. Las leyes ó actos de la autoridad que vulneren ó restrinjan la soberanía de los Estados, pueden reclamarse por cualquier habitante de la República; pero la reclamacion se hará en los términos que prescribe esta ley, y no surtirá otro efecto que amparar al individuo en el caso especial sobre que versare su queja.

Art. 19. Cualquiera, pues, que fuere compelido á ejecutar algun acto ó al cumplimiento de una obligacion procedente de leyes ó actos de la autoridad federal, que en su concepto invaden ó restringen la independencia del Estado, puede ocurrir en defensa de su derecho al juez de distrito de su demarcacion.

Art. 20. El ocurso se hará por escrito, expresando la ley ó acta de que procede la obligacion que considera injusta, y á cuyo cumplimiento se le apremia las razones en que funda la incompetencia de los poderes federales para obrar en aquella materia, y el artículo constitucional ó la ley orgánica que favorezcan su pretension.

Art. 21. El juez, en vista de esta representacion, procederá conforme á los arts. 4º 5º, 6º, 7º y 8º de esta ley.

Art. 22. El fallo tendrá únicamente por objeto amparar al reclamante, declarándolo libre de cumplir la ley ó acto de que se queja; ó mandar que lo obedezca declarando sin lugar su proteccion.

Art. 23. En uno ú otro sentido, la sentencia es apelable en ambos efectos interponiéndose el recurso dentro de cinco dias.

Art. 24 Hecha la calificacion del grado, se observarán para las instancias ulteriores, las prevenciones de los arts. 15, 16 y 17 de esta ley.

SECCION 3ª

Art. 25. Cualquiera habitante de la República puede oponerse al cumplimiento de leyes ó actos de las autoridades de los Estados, que invadan las atribuciones de los poderes de la Union; pero su oposicion deberá formularla en los términos que dispone esta ley, y no surtirá otro efecto que el señalado en el artículo 18.

Art. 26. Todo el que considere que no debe cumplir cualquiera ley ó acto de las autoridades de los Estados, porque obran en materias que no son de su incumbencia, podrá ocurrir al juez de distrito respectivo, exponiendole por escrito los motivos de su pretension.

Art. 27. El juez procederá segun los artículos 4º, 5º, 6º, 7º y 8º citados; y en su caso fallará, bien declarando al individuo libre de cumplir la ley ó acto de que se queja, ó bien que está en deber de acatarlos.

Art. 28. Para la aplicacion y súplicas de estas sentencias, se observarán los arts. 15, 16, 17 y 23 de esta ley.

SECCION 4ª

Art. 29. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de esta naturaleza solo favorecen á los que litigaron. En consecuencia, nunca podrán alegarse por otros como ejecutorias, para dejar de cumplir las leyes que las motivaron.

Art. 30 Las sentencias que se pronuncien en todas las instancias, se publicarán en los periódicos.

Art. 31. Los tribunales para fijar el derecho público nacional tendrán como regla suprema de conducta, la Constitucion federal y las leyes que de ella emanen.

Art. 32. En los juicios á que se refiere esta ley, los notoriamente pobres podrán valerse del patrocinio de los abogados defensores de oficio de los juzgados de Distrito, á quienes se impone este deber; y en este caso, podrá usarse de papel comun para los ocursos y actuaciones.

México, Julio 9 de 1861.—*M. Dublan.*

Las comisiones encargadas de inspeccionar los departamentos de la administracion, y en especial las plantas y el personal de las oficinas, presentaron sus informes á los ministerios de Relaciones, Justicia, Fomento y Gobernacion, manifestando que nada encuentran en ellos de notable. La comision relativa al Ministerio de Guerra, reservó su informe para la sesion secreta.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de puntos constitucionales, consultando que el período del actual congreso termine el 15 de Setiembre de 1862, y se aplazó la discusion para el lúnes próximo.

Se reservó tambien para el mártes la discusion del dictámen relativo á la capitalizacion del montepío que disfruta la viuda del coronel Jicotencatl.

Despues de darse segunda lectura al dic-

támen sobre habilitacion de edad del menor D. Agustin Cosío, se aplazó su discusion para el sábado.

La comision de hacienda presentó dictámen, que se aprobó con dispensa de trámites, para que se reserve hasta hacer el arreglo general de la hacienda pública, la iniciativa sobre la derogacion del decreto de 12 de Setiembre de 857.

La misma comision consultó y el congreso votó de conformidad, que la iniciativa de Tamaulipas con respecto al 15 p§ adicional que debe pagarse en los puertos, en acciones de ferrocarril interoceánico, pase á las comisiones encargadas de dictaminar con relacion al decreto de 5 de Abril.

La misma comision de hacienda presentó dictámen de conformidad sobre otra iniciativa de Tamaulipas, para que se apruebe el decreto de aquel Estado, en que se declaran libres de derecho los efectos destinados al consumo de Matamoros, Reinosa, y otras poblaciones de la Villa del Bravo.

Por fin presentó la misma comision otro dictámen, consultando la aprobacion de las proposiciones del Sr. Suarez Navarro, sobre que el Ministerio de Hacienda remita todos los antecedentes relativos á denuncias, subrogaciones, avalúos, compensaciones y ampliaciones de plazos, en los negocios de nacionalizacion.

Tomado inmediatamente en consideracion este dictámen, el Sr. Gamboa objetó: que concluye con una proposicion muy complexa, y que se refiere á una idea que ha sido ya discutida y desechada.

El Sr. *Suarez Navarro* contesta que la materia del dictámen es distinta de la que se discutió hace poco, con motivo de una proposicion dirigida á organizar una comision revisora, y que sus proposiciones solo tienden á reunir datos para hacer efectivas ciertas responsabilidades, lo cual cumple al honor del congreso, del gobierno y de toda la nacion.

El Sr. *Gamboa* replica insistiendo en que la proposicion que se discute ha sido desechada y no puede traerse de nuevo á discusion.

El Sr. *Couto* observa que aunque el dictámen consulta en una sola proposicion, que se aprueben todas las del Sr. Suarez Navarro, estas no encierran mas que un solo pensamiento, y es la remision de los antecedentes relativos á distintas operaciones.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) pregunta si se discute la forma ó la esencia de la proposicion con que termina el dictámen.

El Sr. *Saborío* dice que, conforme al reglamento, no puede repetirse la discusion de un mismo dictámen, pero sí presentarse varias veces una misma proposicion.

El Sr. *Riva Palacio.*—Está fresca, dice, la luminosa discusion que se tuvo hace poco sobre esta materia, pero una vez que se repite, es necesario repetir tambien los argumentos de que entonces se hizo uso. Se quiere revisar las operaciones consiguientes á la nacionalizacion, y eso es dar un golpe de muerte al crédito del gobierno. El orador se extiende desarrollando esta idea.

El Sr. *Gamboa* dice que supuesta la explicacion que hace el autor de las proposiciones, y que estas solo tienden á hacer efectivas ciertas responsabilidades, no tiene que objetar al dictámen y votará por él.

El Sr. *Suarez Navarro* repite que está muy lejos de su propósito iniciar la revision que se teme, despues de la suerte que corrió hace poco una proposicion dirigida á ese objeto. Habla de las irregularidades que han tenido lugar en los negocios relativos á los bienes nacionales, y que si esta materia ha de ser el *no me tientes*, la cámara puede desechar sus proposiciones.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel) observa que para el objeto que se propone el preopinante, es mas consecuente esperar la remision de la cuenta del año, y no hacer una revision prematura y fraccionaria.

El Sr. *Suarez Navarro* pide que se le excuse si contesta al Sr. Ruiz con la frase vulgar: *si para allá me la guardas, perdonármela quieres*, y recuerda lo que medió con la revision de los actos de la administracion de Tacubaya y con la memoria del ministro Esteva.

Declarada la proposicion suficientemente discutida, se vota y aprueba en votacion económica.

Se leyó en seguida y se reservó para la discusion del viérnes próximo, el dictámen sobre el ferrocarril de Mérida al Progreso.

La comision de guerra presentó un dictámen consultando el restablecimiento de gefes y oficiales, y tomado en consideracion inmediatamente á mocion de los Sres. Montes y Mateos, el Sr. Suarez Navarro dice que el depósito recientemente suprimido no tenia el orígen que los anteriores, y lo componian los oficiales del ejército federal que quedaron en Enero sin ocupacion, y con respecto á los cuales seria injusticia é ingratitud obligarlos á pedir su licencia absoluta.

El Sr. *Saborío* observa que, aunque está

de acuerdo en el fondo del dictámen, en este se consulta que el congreso revoque una órden del gobierno, lo cual no está en sus facultades, y seria mas propio dictar una ley previniendo simplemente el establecimiento del depósito.

El Sr. *Montes* se muestra condolido por la miseria á que el gobierno ha sujetado, suprimiendo el depósito, á algunos servidores de la nacion. Contestando al argumento del preopinante sobre la falta de facultades en el congreso, pregunta si el gobierno las ha tenido para despedir á los buenos defensores de la patria. Hace un encomio entusiasta de la clase militar, y concluye invitando á la comision á que adopte la idea del Sr. Saborío.

La comision retira el dictámen suspendiéndose la discusion. Entretanto se da cuenta con las comunicaciones del Sr. Gonzalez Ortega y del general Carbajal, sobre la derrota que sufrió recientemente la retaguardia de las fuerzas reaccionarias. La comision presenta reformado su dictámen, consultando simplemente el establecimiento de un depósito de gefes y oficiales.

El Sr. *Gamboa* dice que, segun supone, la comision se habrá acercado al ministerio, y podrá informar á la cámara sobre los hechos relativos con esta cuestion.

El Sr. *Miranda* responde que el dictámen envuelve cabalmente la historia de los hechos.

El Sr. *Gamboa* replica que es obligacion de las comisiones reunir los antecedentes de los negocios, poniéndolos de sazon para discutirse y votarse, y que los informes del ministerio podrian conducir á restablecer el depósito en términos convenientes.

El Sr. *Suarez Navarro* pinta como un rasgo de inexperiencia la supresion del depósito de gefes y oficiales. Habla de la repulsa que ha sufrido un individuo que pretendia se le incorporase en la corporacion de mutilados, y no ve inconveniente en el restablecimiento del depósito, puesto que ni siquiera puede calificarse de gravoso al gobierno, que de hecho no paga á los miembros de aquel cuerpo.

El Sr. *Iglesias* dice que los hechos relativos á la cuestion, son el establecimiento del depósito en Enero, su supresion posterior, y el llamamiento que se ha hecho en los dias de peligro de los oficiales que lo formaron.

Terminada la discusion, hubo lugar á votar por 94 votos contra 3 y se levantó la sesion.

## Sesion del dia 10 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Despues de leerse algunas comunicaciones sin importancia, se dió cuenta con la renuncia que el Sr. D. José M. Urquidi hace de la 6ª magistratura de la Suprema Corte de Justicia.

El Sr. *Montellano* propuso que el gobierno remita el proyecto de Código civil, formado por el Sr. D. Justo Sierra; que se recoja á los Sres. Saavedra y Castillo Velasco el proyecto del Código criminal que dicen tienen acabado, y que otro tanto se haga con el código de procedimientos que ha formado el Sr. Baranda.

Despues de una discusion en que se hicieron y contestaron las objeciones de que el congreso no debe considerar con el carácter de proyectos sino los que emanen de sus comisiones, y de que los Códigos que se aprueben por el congreso no pueden reputarse generales ni imponerse á los Estados si voluntariamente no los aceptan, quedó aprobada la proposicion.

La comision de guerra retiró el dictámen sobre establecimiento de un depósito de gefes y oficiales, para presentar adiciones sobre las reglas á que debe sujetarse la institucion.

Abierta la discusion del dictámen sobre el proyecto de amnistía, presentado por el Sr. Prats, el Sr. Altamirano dijo: que respetaba los sentimientos generosos y clementes de los autores del dictámen, pero que habia confundido sus personas con la nacion; que no es aun la hora de la clemencia; que el perdon debe seguir inmediatamente á la victoria, y es propio de un vencedor que se presenta con la espada goteando todavía la sangre del combate, y que sorprende con su magnanimidad á los vencidos que solo esperaban rigor. Cita los ejemplos de César y Enrique IV; pero sostiene que en México y en la actualidad, puede decirse: «Ya no es tiempo, ó todavía no es tiempo;» que no hubiera sido así despues de la victoria de Calpulalpam, y en aquellos dias en que por desgracia el gobierno fué justiciero y clemente á medias, y desterró á los obispos que debia haber colgado, estuvo á punto de indultar á Diaz, cuyo cráneo hace tiempo que deberia blanquear en la picota, y fusiló á Trejo solo porque pertenecia á la canalla; pintó la situacion actual como peligrosa y crítica, diciendo que en estas circunstancias la amnis-

tía no seria la palabra del perdon, sino una capitulacion indigna, hasta la cual no debe abajarse el congreso, porque se creeria que obraba aterrorizado á la vista del cadalso de Ocampo.—Se pronunció contra ese sistema de «hoy por tí y mañana por mí» que ha dominado en la política de México, y encerró á los legisladores constitucionales en la alternativa de los libertadores ó liberticidas para la nacion, y defensores ó jueces para los enemigos de la paz pública. Refiere la negra ingratitud de D. Severo Castillo, despues del mágnanimo perdon que obtuvo del general Alvarez, cuyas propiedades habia incendiado, y la conducta análoga de los Andrades, de los Piñas, de los Peñas y de los prisioneros de Silao, que volvieron á encontrarse combatiendo por la reaccion en Calpulalpam. La generosidad de César, dice, armó el brazo de Bruto y Cisao, así como el fanatismo puso el puñal en manos de Rabaillac. El orador continúa describiendo la devastacion que el bando reaccionario ha producido en la República. Recuerda el sentimiento de indignacion de que está poseido el país, y dice que comprende el disgusto que debe causar á ciertas gentes la energía de uno de esos hijos de las montañas del Sur, que saben vivir con las fieras comiendo raíces, antes que contemporizar con los enemigos de la patria. Protesta su resolucion de perder si es necesario su cabeza; dice que ha venido á legislar y no ha transigir; que los legisladores deben tener un principio en vez de un corazon, y que es vergonzoso que mientras Ocampo decia «me quiebro pero no me doblo,» los que deben vengarlo no solo se doblen, sino que se arrastren. Y concluyó diciendo que, el congreso al decidir esta cuestion, no debe pronunciar mas que las palabras de Ezequiel: «Empleasteis la espada, y la espada caerá sobre vosotros.»

El Sr. *Montes* proclama la necesidad de que el hombre público purgue su corazon de todo sentimiento de amor y de odio; enumera con notable erudicion histórica, todos los casos en que desde la antigüedad hasta nuestros dias se ha empleado el sistema de clemencia y de rigor para los vencidos, y los resultados que ha dado el primero para la consolidacion de las instituciones y la pacificacion de los pueblos. Resume el discurso del preopinante en las dos objeciones que se han hecho al dictámen de inoportunidad é impolítica. Dice, en cuanto á la primera, que si en Enero se cometió un error haciendo que influencias de mala ley desviasen al gefe del Estado de sus propósitos de clemencia, no es una razon para continuar en esa misma vía extraviada. Que se increpa al congreso de medroso, como si Catilina estuviera á las puertas de la ciudad sin considerar que toda la República de mar á mar y de frontera á frontera, pertenece á la Constitucion y á la reforma, y que la reaccion está representada solo por una banda nómade, que no posee mas que el terreno que ocupan sus caballos y sus armas; que al ver á la opinion pública alrededor del gobierno y del congreso, no es posible tener miedo; que el mal verdadero de la situacion está en haber ido estrechando el círculo político, hasta el grado de que el presidente no puede integrar su ministerio; que no es su ánimo hacer cargos al magistrado que ha entregado esta situacion, buena ó mala, al partido liberal, pero que al congreso toca rectificar la política, comprender que si se invirtieran los papeles, y los liberales estuviesen en el lugar que hoy ocupan sus adversarios de opinion, se llamarian oprimidos, y que el único modo de inaugurar la paz es no perseguir mas que á los asesinos y á los malvados.

El Sr. *Hernandez y Hernandez* dice que podria exclamar con Lamartine: «Si quereis sangre, aquí está la mia.» Pero que se dirá tambien con el mismo orador: «Para que la República se consolide es preciso que sea justiciera y virtuosa, y que contribuya á sostenerla el mismo heroismo que contribuyó á fundarla.» Protesta que está exento de toda pasion; dice que en los campos de batalla, regados diariamente de sangre, ha visto un espectáculo mas elocuente que cuantos ejemplos históricos puedan citarse. Que la templanza de Trasíbulo fué la consecuencia de su victoria; pero que México no termina aun la lucha comenzada en 810. Ve en la amnistía la debilidad política en momentos en que los manes de Degollado y de Valle nos están pidiendo justicia.

¿No hemos sido ya, pregunta, bastante generosos? ¿Y cuál ha sido el resultado? La virtud del pueblo mexicano, añade, no es la de los Atenas y Esparta. Se dice que Catilina no está á las puertas de la ciudad: el enemigo, señor, está en todas partes, acaso aun en este mismo recinto. La reforma no está consumada todavía. El clero domina las conciencias. Las leyes de reforma no tienen aún su sancion práctica. El dia de la clemencia vendrá cuando venzamos. Si el duelo y la miseria de las familias perseguidas hubiera de retraernos de ser justi-

cieros, tampoco podriamos serlo con los facinerosos encerrados en la Acordada. No tengo sed de sangre; si por mí fuera, perdonaria á los enemigos de la libertad y de la patria; pero aquí ejerzo un poder que no es mio, y considero que cuando truena el cañon en el Sur y humean aun lòs pueblos incendiados por Mejía, no es extraño que la reforma pida todavía sangre. Dios y la posteridad juzgarán de nosotros.

El Sr. *Mateos* pide que la Asamblea le excuse si la turbacion no le permite dar órden á sus ideas.

Se ha evocado, dice, por uno de los oradores, la sangrienta hecatombe de Tacubaya. Mi hermano fué una de las víctimas.

Las balas reaccionarias atravesaron su pecho y su cabeza, y cuando mi madre fué á buscarlo entre los otros cadáveres, no pudo reconocerlo. Pues bien, esta mañana al venir á la sesion, mi madre me ha llamado, y besándome la frente me ha dicho. «Hijo, ve, y perdona en nombre de tu hermano.» El orador conmovido y con los ojos rasados en lágrimas, se esfuerza en demostrar la oportunidad y el carácter político de la gracia que consulta la comision. Yo no creo, dice, que la reforma es un torrente de sangre ni un huracan desvastador. La concibo, como un monumento que se alza al cielo, no como un terreno llano que va á tornarse en un abismo. Si destruimos y no edificamos, no se nos llamará reformadores. El clero está empobrecido y humillado. El clero que en este mismo recinto votó en la Asamblea de Navidad la muerte para los liberales, ha labrado su propio desprestigio, mientras que el partido liberal se ha engrandecido á los ojos de la nacion y de todo el mundo por sus tendencias de magnanimidad y de perdon. Yo no puedo olvidar que todos somos mexicanos; que el país se destruye, y que la debilidad consiguiente á la prolongacion de la lucha nos convertiria en el ludibrio de todo el mundo. Ahora que la reaccion está solo personificada en Márquez, es el tiempo del perdon para los demas.

Las esperanzas del país se han fijado en el Congreso. Que la espada de la ley caiga solo sobre los asesinos.

Yo por mi parte solo emplazo á los de mi hermano de sangre y á los de mis hermanos políticos para un tribunal superior al de los hombres, para el tribunal de Dios.

El Sr. *Chico Sein* alaba, pero cree importuna la generosidad magnánima del preopinante. Insiste en recordar la devastacion que todavía en estos momentos está causando al país la fraccion reaccionaria, y observa que entre las excepciones de que habla el dictámen, no se comprende lá de los individuos puestos fuera de la ley.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) no comprende cómo hay quien hable contra el perdon y el olvido en vista del ejemplo que ha dado el Sr. Mateos. Aunque yo, dice, no he perdido un hermano, mi cuna fué regada con las lágrimas de la hija de Guerrero. La República ya no quiere sangre; esta misma asamblea dejó morir de inaccion al comité de salud pública, solo por sus tradiciones sangrientas. Los procesos políticos son de ordinario ineficaces. Las bandas de la reaccion huyen ante el general Ortega, y Huichiapam ha rechazado á Mejía. Nadie puede atribuir miedo á esta asamblea que ha dado muestras de valor. No es ya el momento de los odios. Es la última frase que Valle ha escrito antes de morir: «Nada de odios ni de rencores.»

El Sr. *Gamboa* extraña á su turno que donde se crió la comision de salud pública se inicie la amnistía. Comprende la institucion de la guillotina para apagar con sangre las hogueras de la inquisicion. Comprende las amnistías que han venido despues, pero dice que al promediar el siglo XIX ya no es el tiempo del terror ni del perdon, sino de la justicia. Llama á la amnistía debilidad de mujeres. Da una idea sobre los términos limitados de la que se propuso expedir el presidente. Dice que entonces el pueblo prefiere la justicia, y que seria extraño adoptar otra política hoy que aun humea la sangre de Ocampo, de Degollado y de Valle. Ve un contrasentido entre la amnistía y el estado de sitio, y llama la atencion sobre que la gracia alcanzaria á D. Manuel Payno, á quien está juzgando el Congreso.

El Sr. *Bautista* manifiesta que los autores del dictámen lucharon entre sus sentimientos de generosidad y de indignacion. Observa que el expresado dictámen recayó sobre una proposicion presentada dos dias despues de instalarse el Congreso, y que la comision la retiró porque el debate iba á coincidir con los deplorables sucesos de 3 de Junio. Dice que todas las objeciones se refieren á la idea de una amnistía, y que no es esto lo que el dictámen consulta. Concluyendo con que la comision se propone reformarlo, y pide que el Congreso le dé permiso para que lo retire.

Preguntada la Cámara, niega el permiso que solicita la comision.

El Sr. *Altamirano*, que se propone neutralizar la impresion que puede haber producido el discurso patético del Sr. Mateos, protesta haberse despojado de su corazon al venir al Congreso, y hasta haber olvidado que el dia de la matanza de Tacubaya tuvo en sus brazos el cadáver de la interesante víctima en cuyo nombre se han hecho oir los mas generosos acentos que pueda inspirar la magnanimidad. Dice que la cuestion es solamente si se ha de hacer ó no justicia; que si Catilina no está á las puertas de la ciudad, ha habido por lo menos un dia muy reciente en que algunos diputados tomaron sus sombreros para dejar el salon llenos de terror; que los enemigos de la libertad conservan esperanzas, y agotado el tesoro de la Iglesia, están viviendo sobre las propiedades particulares, y es lo que el Congreso va á canonizar. Que la historia de México es una serie de amnistía, y que lo que ha perdido al país, es esa declaracion de que todos somos hermanos.

El Sr. *Gómez* desarrolla la idea de que la comision no ha propuesto una amnistía, sino una gracia en favor de faltas meramente políticas, y hace resaltar las dificultades de dar en el caso una explicacion estricta al artículo 128 de la carta constitucional.

Se levantó la sesion por haber pasado la hora de reglamento.

---

## Sesion del dia 11 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con un oficio del Ministerio de Gobernacion, solicitando al Congreso la correspondiente licencia para que el Sr. diputado Balcárcel se encargue de la cartera de fomento, y el Sr. Zamacona de la de relaciones.

La secretaría pregunta si el negocio se trataria con dispensa de trámites, y no concediéndose ésta, se mandó pasar la nota del gobierno de preferencia á la comision de gobernacion. El Sr. Mateos pidió que el dictámen se presentara inmediatamente, y esta proposicion fué aprobada.

Continuando la discusion del dictámen relativo al proyecto de amnistía presentado por el Sr. Prats, el Sr. Suarez Navarro pronunció un largo discurso en que valiéndose de algunas citas históricas, procuró demostrar la ineficacia del rigor en las responsabilidades políticas, aun cuando se respeten las formas legales. Habló del descontento que existe en la nacion señalando la indulgencia y el olvido como los únicos medios de curarlo. Cree oportuno emplearlos ahora que la reaccion cuenta con elementos mucho mas mezquinos que al promulgarse la Constitucion de 57. Ve en la política de indulgencia y concordia, el único medio de obviar las dificultades con que lucha el gobierno. Recuerda el sistema represivo de la administracion de 830, y cómo degeneró en iniquidad, y declará que sucederá lo mismo siempre que la justicia tenga que doblarse al peso del poder. No encuentra otro modo de realizar el arreglo que pide la hacienda pública, de allanar las dificultades diplomáticas, de evitar á los mexicanos que tengan que avergonzarse de serlo en el extranjero, y de disipar la perspectiva de una intervencion extraña, y de poner fin al antagonismo entre los Estados y el centro, que las medidas templadas y conciliadoras si se acompañan con un espíritu de órden y de integridad que consiga por fin establecer en la República un gobierno justo y nacional.

La secretaria anuncia que el Sr. Berdusco ha retirado su firma del dictámen, y que en tal virtud la mesa ha creido que debe suspenderse la discusion. Despúes de un debate en que tomaron parte por un lado el Sr. Cendejas, y por el otro los Sres. Gamboa y Hernandez, sosteniendo estos últimos que habiéndose opuesto el Congreso desde la sesion anterior á que se retirara todo el dictámen, no podia permitirse que un miembro de la comision retirase su firma, y que aun permitiéndolo, el dictámen quedaria suscrito por la mayoría de la comision.

Se preguntó si subsistia el trámite de la mesa, y votándose por la negativa continuó la discusion.

El Sr. Espinosa protesta que los impugnadores del proyecto no defienden el terrorismo sino la justicia. Repite que la medida que se consulta es prematura, si se dicta antes del triunfo completo sobre los facciosos. Recuerda que en México los delitos políticos han gozado siempre de impunidad. Declara que si hay algo de apasionado en la impugnacion del dictámen, viene del odio al crímen y del amor á la justicia; cree que al proclamarse la amnistía en nombre de la na-

cion, se hace del espíritu de esta una tradicion infiel, y concluye repitiendo que la clemencia no vendrá á propósito hasta que el gobierno haya hecho sentir la fuerza de su poder.

El Sr. *Bautista* comienza por observar que la mesa ha dictado algunos trámites contrarios á reglamento; vuelve á llamar la atencion sobre que no es una amnistía lo que la comision consulta, puesto que los principales delincuentes no quedarian sin castigo si el dictámen se aprobase, y sostiene que este en lugar de consultar la impunidad, tiende solo á hacer practicable el espíritu de justicia que ha inspirado la impugnacion.

El Sr. *Hernandez y Hernandez* echa en cara á algunos defensores del dictámen ciertas frases que en otra discusion han proferido contra el espíritu de rutina que deja oir su voz cascada, siempre que levanta la suya la revolucion. ¿Donde están, pregunta, esos revolucionarios de hace ocho dias? El orador protesta que por su parte siempre ha defendido la política enérgica. Dice que la revolucion no está consumada; niega al pueblo de México las virtudes de Esparta y de Roma; reputa conforme á los principios del dictámen el indulto de los ladrones de camino real; no ve otro modo de restaurar la paz pública, que extirpar los males que la están perturbando y castigar á los autores del incendio de Tlacolula y de los fusilamientos de Perote. Dice que prodigar las amnistías, es desvirtuarlas; que han sido buenas despues de nuestra revolucion de personas pero tras esta gran revolucion de ideas el mejor sistema es derribar las cabezas que abrigan principios contrarios á la reforma.

Denuncia á los cómplices del golpe de Estado que figuran todavía en la administracion; atribuye mayor culpa que á Márquez, á los que auxilien escondidos en las legaciones extranjeras; cree que el espíritu de la nacion se ha mostrado el dia en que para vengar la sangre de Ocampo, el pueblo corria por las calles pidiendo las cabezas de los presos políticos; dice que hay en verdad descontento, pero es porque no se administra justicia; que si el pueblo se muestra extraño á la revolucion, es porque no le ha tocado ni al mas pequeño lote de un convento, y concluye exclamando: ¡Ay de los que inconsecuentes y cobardes voten el decreto de amnistía!

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente)—Aquí estan, responde, y estarán siempre los revolucionarios de hace ocho dias. Al defender el dictámen solo hemos ocurrido á la creencia que el mismo propinante mostraba pocos dias ha, sobre que en México no caerian otras cabezas que *las de horno*, ni correria otra sangre que *las de los conejos*. En prueba de que no somos cobardes, nos estamos oponiendo á la opinion muy expresada de la mayoría (los rumores de las galerías sofocan la voz del orador.) Esos rumores, dice, no acobardan al que habla con su conciencia. La gracia de que se trata no alcanza á los delitos comunes, ni se dirige mas que á dar garantías á los que desean volver á la vida pacífica. La revolucion francesa, sin desdoro de su virilidad proverbial ha sido una serie de amnistías. Ese proyecto no es aún para caidas para los que le proponen y defienden: los reaccionarios al sacrificar á Ocampo y á Valle, han probado que nada tienen que esperar de ellos los mismos que les han servido de escudo.

El Sr. *García de la Cadena* opone á los argumentos históricos con que se ha pretendido sostener la eficacia de las medidas conciliadoras, la ingratitud de los prisioneros de Peñuelas y Silao, y el efecto de la reciente circular del ministerio de Gobernacion que en concepto del orador es una amnistía. No cree que sea tan grande como se ha dicho el número de los responsables por delitos políticos; opina que aun cuando así fuese, la ley debe existir por impracticable que se le suponga, y concluye advirtiendo que la medida que se propone al Congreso, es contraria al espíritu que domina en los Estados.

El Sr. *Suarez Navarro* insiste en los argumentos históricos de que ya se ha servido. Lee dos pasajes de Vatel y Benthan en que se establece que la justicia se torna en iniquidad cuando son muchos los individuos sobres quienes recae, y que no produce sino males despues de las sediciones. Recuerda el resultado del sistema del rigor practicado en Napóles y en Roma por Francisco 1º y Gregorio XIV, y concluye declarando que la amenaza que se ha hecho á los que voten el dictámen es la aplicacion del verso del Koran:

«Oh eres como yo, ó mueres.

El Sr. *Gamboa* dice que no comprende aún qué objeto pueda tener la amnistia; que ha dicho la víspera que en el Congreso hay reaccionarios, y ahora advierte que se ha engañado porque los reaccionarios tienen valor civil, y lo que empieza á asonar en el Congreso es el partido moderado. Llama al pensamiento del dictámen un *pensamiento pas-*

*tel* inspirado por el partido del vientre. Habla de las contemporizaciones que dice tuvieron con la reaccion los liberales que estuvieron en México; de su participio en el golpe de Navidad; de la correspondencia intermitente que sostenian con Veracruz, reanudándola á cada triunfo del gobierno constitucional, é interumpiéndola á cada desastre; del empeño de muchos por hacerse héroes de calabozo, y de la afectacion de liberalismo que se apoderó de ellos al restaurarse en México el órden legal. Ahora, continúa, se trata de pagar á los reaccionarios los favores de aquellos dias; de proporcionarles residencia tranquila en Méxiao, y de indultar á Robles, á Echegaray y á Payno.

El Sr. *Gómez* (D. Manuel) rechaza las imputaciones de moderantismo y contemporizacion. La nacion, dice, quiere paz; no la conseguirá sino por medio de la justicia, y esta tendria que aplicarse á un número inmenso de personas. Los cómplices del golpe de Estado son todos los que se pronunciaron en Veracruz, en Orizaba y en otras partes. No es justicia tener la espada pendiente sobre toda una nacion. En las anteriores amnistías habian quedado en los destinos públicos los enemigos del órden. Hé aquí por qué fueron ineficaces. Yo quiero rigor para los incendiarios y para los asesinos, y exclamo á mi turno: ¡Ay del que por temor de censura ó deseo de aplausos, vote contra el dictámen que se discute.

El Sr. *Altamirano.*—Se nos culpa, dice, de haber pronunciado las palabras de horrorismo y guillotina. No disputaremos por palabras. El instrumento es indiferente, con tal que sirva para exterminar á los reaccionarios. ¿Cómo no ha de ser cobardía lo que se está haciendo con Diaz y Casanova? ¡Dios los libre de que cayeran en mis manos! Soy un hombre completamente inmaculado, pero concibo que no habrá paz sino acabando con los revoltosos. Este es el deciderátum de la nacion. Los argumentos históricos que se hacen, prueban que debe erigirse una estatua á Trasibulo, pero no se oponen que se ahorque á Payno. Un miembro de esta cámara ha pedido á nombre de una madre heroina, perdonar á los asesinos de su hermano, pero nosotros á nombre de una madre mas grande, que es la patria, debemos castigar á sus asesinos. La amnistía es el arco triunfal de Comonfort. Si algun dia voto por ella, quiero que se me arroje de este salon, y estoy seguro de que D. Juan Alvarez me esperará del otro lado del Mexcala para ahorcarme

Declarado el negocio suficientemente discutido, se preguntó, á mocion del Sr. Gamboa, si se dispensaba el trámite de remitir al gobierno el dictámen, y el Congreso se declaró por la negativa.

---

## Sesion del dia 12 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Leida y aprobada la acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del ministerio de Hacienda, remitiendo iniciativa para que se autorice al ejecutivo á fin de pagar créditos titulados de la revolucion que no pasen de un mil pesos.

Se dió primera lectura á un proyecto de ley del C. diputado Robles Gil, sobre posesion de casas adjudicadas, para que nadie al detenga en perjuicio de tercero, sin previa sentencia judicial.

Se presentó por el C. diputado Aguirre (D. Gabriel) una proposicion económica para que hoy se resuelva el dictámen de la comision de gobernacion sobre honores fúnebres al Sr. Degollado, y dispensados todos los trámites á peticion de su autor, fué aprobada.

El Sr. *Montellano* hizo proposicion para que la comision de puntos constitucionales presente dictámen el dia quince, sobre la manera de elegir presidente y magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Se le dispensaron los trámites y puesta á discusion, el Sr. Gamboa pidió aclaracion sobre el verdadero sentido de la proposicion, puesto que era preciso saber en qué términos se habia de proceder.

El Sr. *Montellano*, que la comision respectiva se encargaria de esta observacion. —El Sr. *Fernandez*, que ya una ley determina de qué manera deba procederse.

El Sr. *Gamboa*, que está conforme con el concepto del Sr. Fernandez, pero desearia que se quitasen las palabras «actual eleccion.»

El Sr. *Montes* pidió la lectura de la ley indicada, y la secretaría satisface el deseo de dicho señor. Este continúa haciendo uso de la palabra, y dice: que los autores de la proposicion manifiesten lo que se proponen supuesto el art. 3º de la ley á que se dió lectura.

El Sr. *Montellano*, que para reformarla la retiran, si la cámara lo permite, y así se acordó.

Se dió lectura á un proyecto de ley del Sr. Robles Gil, para que no se pasen al ejecutivo los que tienen tal carácter, sino despues de haberse declarado con lugar á votar en lo general. El mismo señor lo fundó diciendo: que no es una reforma á la Constitucion, sino una interpretacion absolutamente necesaria para los inconvenientes que á cada momento se advierten en negocios muy graves, de pasarse los proyectos de ley al ejecutivo antes de ese trámite.

El Sr. *Gamboa*, que á su juicio es una reforma constitucional, y que además no la juzga necesaria porque la mesa tiene la facultad que propone el autor de la proposicion.

Se dispersaron los trámites, nadie pidió la palabra, y la secretaría pregunta si el negocio era de gravedad. Se procedió á la votacion, y se aprobó nominalmente por 91 votos contra 20.

Se puso á discusion en lo particular el artículo 1º, y no habiendo quien tomase la palabra, se procedió á la votacion resultando aprobado por 89 votos contra 23.

En seguida se dió lectura á una comunicacion del Sr. Gonzalez Ortega, escrita en Atlixco el dia 9, en que dice: que el enemigo esquiva el combate prefiriendo perder su gente antes que afrontarlo; que se desbandáron cómo 600 hombres, de los cuales han recogido la mayor parte; que se recogió tambien una carga de dinero y se mandó repartirlo á la tropa; que varios gefes y oficiales le han pedido garantías, que se las ha negado porque no tiene facultades al efecto, y que sigue persiguiendo al enemigo en compañía del Sr. Alatriste, con esperanzas de mejor resultado.

Se dió cuenta con el dictámen de la comision de gobernacion sobre permiso á los CC. diputados Manuel María de Zamacona y Blas Balcárcel para que, como solicita el gobierno, se encarguen el primero del ministerio de Relaciones, y del de Fomento el segundo.

La secretaría anunció que, no habiéndose dado cuenta ayer con este dictámen segun se acordó, no podia ponerlo á discusion sin nuevo acuerdo.

Tuvo lugar este, y puesto á discusion el dictámen sin quien nadie tomase la palabra, el Sr. Carrion pidió que la votacion fuese nominal: habiéndose procedido de conformidad, resultó aprobado el dictámen por 56 señores contra 53.

Se dió cuenta con el dictámen de las comisiones unidas de justicia y puntos constitucionales, sobre la renuncia del Sr. D. Manuel Ruiz de la 4ª magistratura de la Suprema Corte, pidiendo que no se apruebe por ilegal. Puesto á discusion, sin que nadie tomase la palabra se aprobó.

El Sr. *Rojo* y otros varios diputados presentaron proposicion para que se suprima la inspeccion de policía, quedando el gobierno con las mismas facultades que tenia antes de su creacion. Quedó de primera lectura.

Se leyó el dictámen de la comision de gobernacion sobre honores fúnebres al Sr. Degollado, y puesto á discusion y dudándose por la secretaría si se presentaba como económica ó con el carácter de proyecto de ley, é interpelando á la comision en este sentido, el Sr. Bautista dijo: que consultándose en el dictámen la observancia de una ley, imponiéndose una obligacion á los Estados, y no consultándose simplemente una ceremonia solo para el Distrito, la comision creia proponer un proyecto de ley.

El Sr. *Medina* pregunta por qué la comision no consulta los honores que por reglamento se deben por el Congreso al Sr. Degollado.

El Sr. *Buenrostro* que no se trata de honores fúnebres supuesto el divorcio de la Iglesia y el Estado, sino de honores civiles que el gobierno reglamentará como lo juzgue conveniente.

Se preguntó si habia lugar á votar en votacion nominal, y se aprobó el dictámen por unanimidad de 98 señores.

Se anunció por la secretaría que el lúnes próximo se erigiria el Congreso en gran jurado para ver la causa de D. Manuel Payno, y á las tres y cuarto de la tarde se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 13 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del Ministerio de Justicia remitiendo lista nominal de los reos políticos y del estado que guardan las causas.



Del mismo ministerio, quedando entendido de los dias designados para discutirse diversos dictámenes de los Ministerios de Guerra y Fomento sobre lo mismo.

De la Suprema Corte de Justicia manifestando que muchos y muy graves negocios están paralizados por falta del señor fiscal. Se mandó pasar á la comision de Justicia de toda preferencia.

Se dió lectura á una iniciativa del gobierno del Distrito sobre supresion del artículo constitucional que abolió las costas judiciales. El mismo gobierno la funda en varias razones de conveniencia, y principalmente en el mal estado que guarda la hacienda pública que no permite satisfacer ni en una mitad los sueldos de los empleados de justicia. Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Se dió lectura á un proyecto de ley presentado por el Sr. Bautista, que dice:

Artículo 1º Se deroga el artículo 4º de la ley de 23 de Febrero de este año sobre instruccion pública.

Artículo 2º Se suspenden los efectos de la ley de Abril del mismo año, menos en la parte que se hubiere ejecutado, mientras se revisan los actos del ejecutivo, ó el Congreso expide una ley general sobre la materia quedando entretanto vigentes las disposiciones anteriores.

El autor del proyecto pidió dispensa de la segunda lectura, presentando el negocio como urgente, y otorgándola el Congreso, se mandó pasar á la comision respectiva.

Se dió cuenta con un proyecto de ley de un particular, que hizo suyo la diputacion de Tamaulipas, pidiendo se conceda privilegio á la compañía anónima que representa el Sr. Barreiro, para establecer una línea telegráfica entre aquel Estado y Pachuca.

Se mandó pasar á la comision de industria.

Se presentó una proposicion por el Sr. Altamirano y otros diputados, para que el Sr. D. Manuel Ruiz, como magistrado de la Suprema Corte, proteste hoy mismo ante la Cámara.

Dispensados los trámites á esta proposicion, el Sr. Gamboa dijo: que el Sr. Ruiz renunció; que no consta que haya aceptado, y por lo mismo no se le puede obligar á la protesta de servir un empleo que ha rehusado: que además puede optar entre la diputacion y la magistratura, y que mientras no se sepa la última resolucion del mismo señor, no puede exigírsele la protesta.

La secretaría anunció que despues de haberse negado al Sr. Ruiz su renuncia, no ha mostrado resistencia.

El Sr. *Altamirano*, que la obligacion es indudable, puesto que el Sr. Ruiz nada ha objetado en contra, despues de habérsele denegado su renuncia, y que se debe cumplir con las disposiciones del Soberano Congreso.

El Sr. Ruiz, que no se le ha comunicado oficialmente el resultado de su renuncia; que una vez denegada, está dispuesto á renunciar por nuevas causas: que está muy reconocido al Congreso por la honra que le ha dispensado eligiéndolo magistrado; pero que lo está mas al pueblo de Oaxaca que le diera su voto para diputado al Congreso de la Union en circunstancias en que no todos se acordaban de él; que si es lícito optar entre dos nombramientos de eleccion popular, con mayor razon en el caso de que se trata; que por tanto opta por el encargo de diputado, y al hacerlo está en su derecho, teniéndose desde luego por formalizada su nueva excusa.

El Sr. *Suarez Navarro*, que no tienen fuerza los argumentos de los señores que combaten la proposicion, puesto que el Sr. Ruiz no deja de ser diputado por servir la magistratura, y la prueba es que se le ha otorgado licencia para desempeñar aquel empleo.

El Sr. *Gamboa*, que no hay ley obligatoria para aceptar los nombramientos que no son de eleccion popular, y desearia que se le mostrase alguna disposicion en ese sentido.

El Sr. *Saborío*, que la ley es el artículo 95 de la Constitucion, que no deja libertad de renunciar la magistratura sino por causas graves y justificadas ante el Congreso: que hasta ahora el Sr. Ruiz no ha renunciado de nuevo, y que si bien sus servicios son demasiado importantes, á pesar de las razones en que indebida é ilegalmente fundó su primera excusa, nada de esto le deja en libertad de rehusar el nombramiento.

El Sr. *Ruiz*, que no contesta inculpaciones: que si antes no alegó otras causas en su renuncia, fué porque no las creyó necesarias; que el nombramiento no es de derecho necesario, y que en los momentos en que se proclama la libertad del pensamiento, no puede sostenerse la obligacion que se le supone, insistiendo en que se tenga formalizada su nueva excusa.

El Sr. *Altamirano* que él solo defiende su proposicion, que las causas alegadas por el Sr. Ruiz, son las mismas en que apoyó su renuncia el Sr. Mata, si bien notándose mu

cha diferencia en la manera de exponerlas por la mesura y respetuosidad del Sr. Ruiz; que las circunstancias de este señor y sus antecedentes, le son bastante favorables, pero que debe protestar.

Suficientemente discutido este negocio, y en votacion nominal pedida por el Sr. Benitez, se aprobó la proposicion por 70 señores contra 41.

Se dió cuenta con el dictámen de la comision de gobernacion, sobre la supresion de los tratamientos en toda la República, informando la secretaría que se debe proceder á la votacion porque el gobierno no hizo observaciones.

En votacion nominal se pregunta si habia lugar á votar en lo general, y se vota por todos los señores contra tres.

Se votó en lo general el artículo 1º, y despues en lo particular, aprobándose por los mismos señores, menos el voto por la negativa del Sr. Suarez Navarro.

El art. 2º que consulta solo se permita el tratamiento impersonal, se desechó, anunciando la secretaría que no pudiendo volver el dictámen á la comision, el decreto quedaba completo.

A las dos y media de la tarde se levantó la sesion pública prra entrar en secreta extraordinaria pedida por el señor Ministro de la Guerra.

---

## Sesion del dia de 18 Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes, anunciando antes la secretaría que no habiéndose podido erigirse el Congreso en gran jurado el lúnes 15 para ver el negocio del Sr. Payno, lo verificará el lúnes próximo.

Del Ministerio de Justicia remitiendo copia de la sentencia pronunciada por el juez de distrito contra D. Manuel Piña y Cuevas por abrogacion del poder supremo en el ramo de hacienda.

Del mismo ministerio mandando la lista de las causas contra los reos políticos.

Del ministerio de Fomento haciendo iniciativa para que se suspendan los efectos del art. 40 de la ley de 5 de Abril último.

Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Del Ministerio de Hacienda, remitiendo varios decretos del ejecutivo para su revision, y no el informe sobre el uso que haya hecho de las facultades extraordinarias, por no estar concluido.

Del mismo quedando entendido del dia en que debe discutirse el proyecto sobre la traslacion de los supremos poderes.

Del mismo remitiendo una instancia del director de la escuela de artes sobre sueldos.

Se dió cuenta con la renuncia del Sr. Degollado á la magistratura de la Suprema Corte, y se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Se aprobó la minuta del decreto sobre supresion de tratamientos en toda la República, y el Sr. Montes presenta una proposion adicional para exceptuar el presidente de la República al del soberano Congreso y al de la suprema Corte de Justicia formulándola de la manera siguiente:

«No se comprenden en esta disposicion los presidentes de los supremos poderes federales.» —No se admitió.

El C. *García y Cubas* presenta solicitud pidiendo permiso para usar la cruz de la legion de honor que le concedió el rey de los franceses.

La diputacion del Estado de México hizo iniciativa para que se declare que merecieron bien de la patria los guardias nacionales de Huichapan y Jacala, estando además comprendidos en la fraccion 26 del artículo 72 de la Constitucion. Se declaró de obvia la resolucion, y puesta á discusion, el Sr. Castro dijo: que esa declaracion no se puede otorgar sino á determinadas personas, y que no hallándose en este caso los guardias nacionales de Huichapam y Jacala, la proposicion no puede admitirse.

El Sr. *Gamboa*, que él combate la iniciativa porque hay otras varias poblaciones que se hallan en el mismo caso, y sin embargo no se les ha dispensado la misma gracia; que este negocio puede ocurrir á cada momento, y que en su concepto seria mejor que la comision propusiera un proyecto general.

El Sr. *Peña* y *Ramirez*, que las circunstancia de no haberse concedido á otras poblaciones, no es razon para negarse á Huichapam; que además el Congreso le ha dispensado á la iniciativa todo trámite, y entonces nada tiene que hacer la comision: que la defensa de aquella villa ha sido heróica, y que por lo mismo no le parecen fundadas las razones de la oposicion.

El Sr. *Gamboa* que no niega la recompensa pero quisiera que se acordara en justicia y por una ley general.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente,) que lo mejor es enemigo de lo bueno; que si otras poblaciones han prestado iguales ó mejores servicios, los de Huichapam no desmerecen; y que la medida lejos de presentar ningun inconveniente servirá para animar al pueblo y para demostrarle que alguna vez se aprecia el mérito y que la nacion lo recompensa.

Suficientemente discutido el proyecto y en votacion nominal, hubo lugar á votar por 92 señores contra los votos de los diputados Castro, Gamboa, Cano, Gaona, Cendejas y Vazquez (D. Pomposo.)

El art. 1º se aprobó por 91 señores contra 4, y el 2º reducido á considerar á los valientes de Huichapam comprendidos en la fraccion 26 del art. 72 de la Constitucion, puesto á discusion, el Sr. Cendejas dijo que pide aclaracion porque el servicio eminente de que habla aquel artículo es bueno y no cree que los que han prestado en las villas de que se trata sean bastantes para merecer esta calificacion.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente,) que el servicio es eminente, porque los guardias nacionales de Huichapam y Jacala combatieron por la causa de la libertad, y por la patria; que lo hicieron contra un número demasiado superior y sin arredrarse al frente de los tígres que capitanea Mejía, por cuyas razones no se puede dudar ya del carácter del servicio.

El Sr. Cendejas que siente mucho no estar satisfecho con las observaciones del preopinante, porque no se crea que es enemigo del mérito; que en el artículo 1º del proyecto ya se consigna el heroismo, y sin que se enrienda que forma una oposicion infundada, no tiene conciencia de la eminencia del servicio prestado por Huichapam, y por lo mismo votará en contra.

El Sr. *Peña* y *Ramirez* que la guarnicion al tiempo de combatir, lo hizo por una causa noble; que llevaba cinco dias de no recibir paga, y aquellos valientes, pudiendo retirarse no lo hicieron, prefiriendo morir antes que ceder el triunfo á Mejía; que este segun noticias particuleres, ha sido derrotado por Ruiseco, á causa del mal estado en que quedaron sus fuerzas, despues de lo mucho que sufrieron en Huichapam, y que el servicio de esta villa es eminente, porque sale de la esfera comun.

El Sr. *Mateos*, que la revolucion retrógrada lleva tiempo de segar las cabezas de los buenos patriotas; que la cuestion que se sostiene hoy en la cámara, es de las aulas: que si bien los cadáveres y los sacrificios de Huichapam en donde han perecido gloriosamente los Villagran, nadie dudará que esta vez el pueblo es digno de gratitud y merece un recuerdo, ya que por una fatalidad siempre le toca la peor parte.

Suficientemente discutido el artículo, se abrobó por 87 señores contra 12. Se retiró el art. 3º y se presentó por varios señores una adicion para que se repartan entre los vecinos de Huichapam los bienes del clero, no amortizados, y los pagarés no satisfechos, reglamentando el gobierno esa distribucion. Admitida y puesta á discusion, el Sr. Suarez Navarro dijo: que se proponga otro medio de reparar las desgracias de aquellas poblaciones, porque los bienes de que se trata ya están destinados por el decreto de ayer.

El Sr. *Castro*, que no se opone á recompensar el mérito, pero que insiste en que la retribucion no es igual ni justa, porque á otros pueblos que se hallan en el mismo caso, no se les considera.

El Sr. *Peña* y *Ramirez*, que la observacion del Sr. Suarez no hace fuerza, porque en la ley de ayer se preve el caso presente: encarece las desgracias de la villa que se trata de agraciar, y pide la recompensa.

Se retiraron las proposiciones.

Se dió cuenta con otra del Sr. Riva Palacio para que en lo sucesivo aquella villa se llame Huichapam de Villagran.

El mismo señor la fundó diciendo: que en la defensa sucumbieron con gloria y honor tres personas de la familia Villagran, y que en memoria de estos mártires de la libertad, pide la gracia que consulta la proposicion.

Admitida y puesta á discusion, sin esta fué aprobada por 95 señores contra 4.

Se dió cuenta con una solicitud del Sr. Búlman, pidiendo dispensa de edad para administrar sus bienes.

Quedó de primera lectura, y á las tres de la tarde se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 19 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Comenzó la sesion dándose cuenta con los documentos siguientes:

Del Ministerio de Justicia, acompañando lista del estado que guardan las causas contra los reos políticos.

De la seccion del gran jurado, manifes-

tando haberse recibido el tratado Mac-Lane.

Del ministerio de Hacienda, acusando recibo de la minuta de la ley dada el 17 del corriente.

Se leyó una nota del Sr. diputado Barron, manifestando que en un asalto que sufrió en el camino perdió su credencial, y desea saber si el soberano congreso le admitirá en su seno. Se mandó pasar á la comision de poderes.

El Sr. *Chico Sein* presentó una proposicion pidiendo que la comision primera de hacienda presente dictámen mañana sobre acuñacion de moneda mexicana en la Alta California. Se aprobó.

Otra presentaron los Sres. Nicolin, Suarez Navarro y Arredondo, para que la comision respectiva presente dictámen sobre ser anticonstitucional y violenta la escision de Campeche del Estado de Yucatan. Fundada por el primero, se tomó en consideracion y se aprobó.

Erigido el congreso en gran jurado, se dió cuenta con un dictámen de la comision que consulta que no pertenece al gran jurado la acusacion formulada contra D. Lúcas del Palacio y Magarola.

Puesto á discusion, el Sr. Mateos pidió se diese lectura á la declaracion del presunto reo.

La secretaría anuncia que no puede leerla por pertenecer al sumario.

El Sr. *Suarez Navarro*, que la lectura no es necesaria para el punto que se ventila; pero que el Sr. Magarola ó cometió un delito comun, y entonces la comision debe concluir diciendo, que no ha lugar á proceder contra el acusado, ó su delito fué oficial, y en este caso debe decir que es ó no culpable.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente), que la observacion seria buena si se tratara de un individuo sujeto á la jurisdiccion del gran jurado; que el Sr. Magarola al tiempo del golpe de Estado no era ministro, sino oficial mayor, y por lo mismo no está comprendido en el art. 103 de la Constitucion.

El Sr. *Couto*, que él acusó á D. Lúcas del Palacio y Magarola por un delito cierto y positivo, y no insistirá en la competencia del jurado, siempre que á dicho señor se le aplique la pena que merece, y se le manden devolver $11,000 que recibió malamente.

El Sr. *Gonzalez Urueña*, que no consta que el Sr. Magarola fuese oficial mayor encargado del ministerio al tiempo del golpe de Estado.

El Sr. *Suarez Navarro*, que siendo oficial mayor sobre cuyo punto no hay duda, era ministro por ministerio de la ley, y evidentemente está comprendido en el artículo citado.

El Sr. *Mateos*, que no pretende que se vea el negocio principal, pero que el artículo de incompetencia no puede resolverse sin la lectura de la declaracion del reo: que el jurado es un juez, y que todo juez necesita datos para resolver: que conoce la tramitacion de los negocios, y el punto es grave para decidirse sin antecedentes.

El Sr. *Riva Palacio*, que el Sr. Mateos conocerá bien la tramitacion, pero no ha visto la causa: que al Sr. Magarola no se le ha tomado confesion con cargos, segun se ha dicho, y que no es al congreso á quien toca informar sobre la pena de destitucion de empleo, ni la de devolver 11,000 pesos que se dicen mal pagados al Sr. Magarola; que en lo demas, debe tenerse en cuenta que el Sr. Fuente fué ministro hasta 17 de Diciembre de 1857, y que el acusado no lo fué sino cuando ya el Sr. Comonfort no era presidente.

El Sr. *Couto*, que los dos preopinantes han hablado bien, pero que el congreso necesita ver las constancias y hacerse constar la devolucion de los 11,000 pesos para que cualquiera juez la tome en cuenta.

El Sr. *Lama* dice que es preciso saber si el Sr. Magarola ejerció en tiempo hábil el ministerio, sin cuyo dato no puede resolverse la cuestion de competencia.

El Sr. *Mateos* interpeló al Sr. Ruiz (D. Manuel), ministro que era entonces de justicia, para que se sirva informar sobre el hecho que se duda.

El Sr. *Ruiz* satisface la interpelacion, y dice: que Magarola era oficial mayor hasta el 17 de Diciembre de 1857: que á éste le presentaron su renuncia los Sres. Fuente y el que habla, en el mismo dia 17, con fecha 16.

El Sr. *Couto* dice que el informe resuelve la cuestion y no deja ya lugar á duda.

El Sr. *Tovar* dice que llama la atencion sobre que la renuncia se presentó el 17 con fecha 16, y el Sr. Magarola era entonces oficial mayor.

El Sr. *Suares Navarro* dice que el 17 de Diciembre, dia en que realmente se atentó contra la Constitucion, el Sr. Magarola era ministro, y como tal estaba gozando de sus prerogativas é inviolabilidad. Habla de lo peligroso que seria eximir á este señor de la jurisdiccion del gran jurado, é insiste sosteniendo la competencia de éste.

Suficientemente discutido el dictámen, y en votacion nominal pedida por el Sr. Mateos, se reprobó por 79 señores contra 22 y el expediente volvió á la seccion del jurado despues de haberse leido y aprobado el acta.

Continuó la sesion pública, y aunque la secretaría habia dado cuenta con el negocio sobre clausura de sesiones y duracion del Congreso, reclamado al trámite por el Sr. García de la Cadena, y siendo fundada la preferencia que por órden de antigüedad corresponden al negocio sobre traslacion de los supremos poderes, la misma secretaría dió cuenta con este.

Puesta á discusion la única proposicion del dictámen que dice así: «En las actuales circunstancias no es oportuna la traslacion de los supremos poderes á otro punto de la República.»

El Sr. *García de la Cadena* dijo que las circunstancias han cambiado, y que la comision que hace algun tiempo despachó en este sentido, debe explicar si el dictámen merece reforma.

El Sr. *Mariscal* que las circunstancias son las mismas ó peores, y que el dictámen, lejos de cambiarse, puede aun sostenerse con mayores razones. Se extiende en ampliar las que lo fundan, y prueba de una manera concluyente la inconveniencia, y sobre todo la inoportunidad de la traslacion.

El Sr. *García de la Cadena* que el negocio es grave, y que siendo bien clara la opinion de la Cámara, se ha visto á punto de no hacer uso de las palabras que piden que se apruebe el dictámen, pues que la traslacion es una exigencia nacional, y México no puede ser ya la residencia de los supremos poderes. Habla de la nobleza y el poder del clero, refiriéndose hasta los primeros tiempos; el orador abandona la historia antigua, y dice: que Comonfort dió el golpe de Estado porque no pudo resistir á la influencia de la aristocracia en México: que estos elementos subsisten, y que por lo mismo es necesaria la traslacion.

El Sr. *Mateos* que estos elementos si no han desaparecido, al menos no son tan formidables que la nobleza está derrotada; el clero bajo la reforma y el pueblo está en su derecho; que no se atribuya corrupcion á México porque esta es de las grándes ciudades, y que en obsequio de la verdad es preciso confesar que el Distrito no puede ser mas desprendido porque sufre todas las cargas: los empleados de mas categoría son de su seno, y sus recursos incomparables: que si el gobierno se fuese á una montaña, se nulificaria, y que si en Veracruz sufrió presion porque este inconveniente lo encontrará en todos los Estados, que si la traslacion trajera bienes la votaria; pero que el mal no está en las cosas sino en las personas.

El Sr. *Rojo* leyó un pequeño discurso en contra del dictámen, encareciendo los sacrificios que hace el Distrito por el gobierno y las ventajas que obtendria con la traslacion de los supremos poderes.

El Sr. *Nicolin* explica su voto, porque cuando firmó la proposicion, se le dijo que tal era el sentir de los Estados; y para no fomentar una nueva revolucion, que ve los males no en la permanencia de los supremos poderes en México, sino en la falta de administracion; y que la reaccion no está hoy en el mismo estado que cuando firmó el proyecto, y por lo mismo sin incurrir en inconsecuencia, votará en favor del dictámen.

El Sr. *Castro* dice que no tocará la cuestion de conveniencia, pero que la comision debe ser mas explícita y decir si alguna vez se trasladarán los supremos poderes á otro punto de la República; que los Estados están pendientes de este negocio, y él debe votar, no segun sus convicciones, sino conforme á la intencion del Estado que representa, ó bien retirarse, lo cual no está en su facultad: que por lo mismo desearia que el asunto quedara resuelto en su esencia y no por una providencia dilatoria como la que consulta la comision.

El Sr. *García de la Cadena* habló de nuevo repitiendo y reforzando sus razones, y estando el dictámen suficientemente discutido, se aprobó en votacion nominal pedida por el Sr. Gamboa, por 55 señores contra 52.

Por haber dado la hora de reglamento se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 20 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del ministerio de Justicia, remitiendo el expediente relativo á la reinstalacion del colegio de abogados, y manifestando que el gobierno no tiene que observar nada al dictámen de la comision. Del mismo ministeri

remitiendo la lista de las causas contra los reos políticos.

Se leyó un proyecto de ley firmado por varios diputados, sobre apertura de la escuela de artes y oficios, y el Sr. Sanchez Solís lo fundó diciendo: que al pueblo que tanto ha sufrido para obtener su libertad, preciso es darle una muestra de consideracion: que importa mucho ocupar honestamente á la juventud, y esto en México es muy fácil por los grandes recursos en que abunda; y haciendo una breve reseña sobre los fondos que le están consignados, excita á los Estados para que cooperen á esta medida importante y de notoria utilidad. Dispensada la segunda lectura, se mandó pasar á la comision de instruccion pública.

La gran comision propuso para integrar la de instruccion pública, á los Sres. Perez, Dublan y García de la Cadena, y para suplente al Sr. Buelna, y se aprobó esta postulacion.

Se dió lectura á una proposicion de varios diputados, para que el presente período de sesiones extraordinarias termine el 31 del presente mes.

Dispensados los trámites, el Sr. Suarez Navarro dijo: que hay un dictámen pendiente por acuerdo del Congreso sobre este mismo negocio, que consulta una medida diferente de la que contiene la proposicion, y que siendo anterior, es claro que no puede tomarse en consideracion la que ahora se discute.

La secretaría anuncia que no puede dejar de dar cuenta con las proposiciones, por estar así prevenido en el reglamento cuyo órden no debe invertir.

El Sr. *Badillo* sostiene esta idea, y pide que siga la discusion.

El Sr. *Suarez Navarro* dice que siendo cierto que exite en la mesa el dictámen á que se ha referido, pide que se lea el artículo 2º

La secretaría lee el artículo que dice: «El presente período de sesiones extraordinarias terminará el 15 de Agosto próximo.»

El Sr. *Badillo* expone que el Soberano Congreso ha admitido la proposision dispensándole todos los trámites, y que por tanto no hay mérito para suspender este negocio.

Suficientemente discutido se aprobó en lo general, y en votacion nominal por 70 señores contra 29, y por 71 contra 31 en lo particular.

Se presentó una proposicion por los Sres. Guerrero, Carbó y otros, excitando al gobierno para que se separe de sus destinos en el Ministerio de Hacienda á los empleados que sirvieron á la reaccion; y pedida la dispensa de trámites, el Sr. Gómez (D. Manuel) dijo: que en la mesa hay un dictámen que consulta una providencia general, y por lo mismo, y porque siempre es odioso dirigirse á determinadas personas en una ley, suplica el Soberano Congreso niegue la dispensa de trámites. Así se acordó, y la proposicion quedó de primera lectura.

Se dió cuenta con una instancia de Doña Senovia Gómez, pidiendo se le mande dar una cantidad de dinero para sus alimentos y en cuenta de su haber. Pasó á la primera comision de hacienda.

Varios señores diputados suscriben una proposicion para que las comisiones encargadas de la formacion de las leyes reglamentarias, presenten dictámen el dia 31.

El Sr. *Balandrano* retira su firma, porque ya la proposicion no le parece oportuna supuesta la clausura de sesiones acordada.

El Sr. *Gonzalez Urueña* la apoya diciendo: que una vez presentados esos dictámenes, el próximo Congreso tendrá de que ocuparse.

Se leyó un dictámen sobre duracion del actual Congreso, cuyo artículo 1º dice: que terminará el 15 de Setiembre de 1862, y el 2º que la nacion hará entonces nuevas elecciones.

Con dispensa de todo trámite se puso á discucion, y el Señor Suarez Navarro dijo: que este dictámen, estaba ó dentro ó fuera de la Constitucion; en el primer caso es innecesario, y en el segundo no puede aprobarse. Pide explicaciones á los autores del proyecto. y el Sr. Aguirre (D. Gabriel) dice: que habiendo presentado antes diversas proposiciones sobre este mismo asunto, que no aprobó el Soberano Congreso, le ha parecido que lo que ahora se discute es lo mas conveniente, y que lo que se consulta si no está dentro de la Constitucion, al menos no es inconstitucional.

El Sr. *Suarez Navarro* dice que se van á cerrar las sesiones, y que juzga que el Congreso no volverá á reunirse; que prescindiendo de esta idea que no es del caso, cree que el dictámen pugna con la Constitucion, y que es necesario escogitar un medio adecuado y general que no presente estos inconvenientes.

Hubo lugar á votar, y el artículo 1º se aprobó en lo particular por 74 señores contra 29. El artículo 2º fué aprobado tambien y sin discusion, por 96 señores contra 2.

Se dió cuenta con el dictámen de la comision de justicia, admitiendo la renuncia que hizo á la magistratura el C. Pedro Es-

cudero y Echanove, y sin discusion fué aprobado. Se procedió al nombramiento de nuevo magistrado, y resultó electo el C. Antonio Martinez de Castro por 16 votos de las 21 diputaciones que entraron en la eleccion.

Dada la hora de reglamento, se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 22 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Aprobada el acta del dia anterior, se dió lectura á las comunicaciones siguientes:

Del Ministerio de Justicia remitiendo la lista de las causas contra los reos políticos.

Del mismo acusando recibo de la minuta de la ley sobre suspension de los tratamientos en toda la República.

Del Ministerio de Guerra remitiendo varios decretos para su revision.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de poderes sobre la validez de la credencial del C. Félix Barron, diputado por Jalisco. Tomada en consideracion se aprobó.

Con una proposicion suscrita por varios diputados para que la comision de puntos constitucionales presente dictámen el dia 23.

Sobre suspension del artículo constitucional que abolia las costas judiciales. Con dispensa de trámites se aprobó.

Con una proposicion del general Jarero para que se capitalice su empleo.

Con un proyecto de ley para que se declaren constitucionales las Leyes de Reforma de 12, 13, 23 y 28 de Julio de 1859, y la de 11 de Agosto del mismo año.

Quedó de primera lectura.

Erigido el Congreso en gran jurado, se dió lectura al proceso instruido contra D. Manuel Payno por haber atentado contra la Constitucion y la soberanía nacional por medio del golpe de Estado de 1857, en cuyas constancias figuran estos datos. Formal acusacion del C. Eligio Sierra; una carta de 27 de Noviembre de 1857 suscrita al fin por R. Manuel Payno, en que manifiesta el plan é invita al C. gobernador de Morelia para que lo secunde: dice que el movimiento debia estallar el 30 del mismo mes, y que lo proclamarian Toluca, Puebla, Veracruz, Jalisco y otros Estados, y todo se refiere á suspender ó destruir la Carta fundamental de 1857. El C. Elizondo, que tambien firma uno de esos documentos, reconoció su firma ante el jurado en el referido año de 57, y el C. Payno dijo al mismo jurado en 15 de Diciembre, que él solo era responsable. Su prision se verificó el 10 de Abril de 1861, y ante el gran jurado que lo juzga reconoció su firma y los documentos de una manera explícita y solemne.

La comision concluye diciendo que al expresado C. Payno se le declara culpable por dicho delito de que fué autor y principal instigador, y que en seguida se entregue á la Suprema Corte de Justicia para la imposicion de pena.

En medio de la mas marcada ansiedad por parte del público que deseaba presenciar el juicio abierto á uno de los altos funcionarios de la administracion Comonfort, á quien se atribuia la idea del Golpe de Estado, y estando presente el reo y su defensor el Lic. Parada, dijo: que le infunde respeto la Cámara en donde están los libertadores de la causa liberal; que desconfia de su insuficiencia, y por esto lleva al acusado. Suplica á las galerías no confundan al defensor con el reo, ni á este con el criminal, y expone: que el proceso es informe, pues que ninguna diligencia se ha practicado legalmente; que no hay pruebas ni á su defendido se le han permitido, pero que renuncia este alegato, y fiado solo en las constancias de la causa y en el manifiesto que corre allí agregado, se sujeta á fijar la atencion del soberano Congreso sobre la vaguedad de la acusacion que no especifica el delito. Conviene en la fuerza del reconocimiento, pero alega que la carta no produjo ningun resultado en Morelia. Dice que los planes, es decir, el de Tacubaya y el que corre en la causa, no son iguales, y se refiere principalmente al art. 6º infiriendo de ahí que el C. Payno no es el autor del primero. Expone que éste sí pudo fugarse é irse fuera de la República, y no lo hizo porque nada debiera temer; que el delito que se le imputa no puede cometerse sin cómplices, y estos no los hay; que por qué razon á otros muchos no se les juzga, y solo á su defendido se le ha de aplicar el rigor de la ley; que éste no cometió delito ninguno sino cuando mucho un error de administracion; que este no es imputable, como no lo es la misma Cámara por haber suspendido algunos artículos de la Constitucion.

Pregunta el defensor ¿qué se ha hecho al gobernador de Veracruz y á todos aquellos que de algun modo cooperaron al mismo fin?

Dice que el C. Payno no tuvo intencion de cometer un delito, y que su confesion no es de considerarse, puesto que en derecho la confesion no adminiculada nada vale. Recuerda en un momento las consecuencias horribles de la guerra ocasionada por aquel atentado; pero niega que el C. Payno sea el autor; menos aún, no teniendo recursos bastantes para contener la revolucion. Repasa los buenos antecedentes de su defendido en favor de la nacion, reputándolo una especialidad en el ramo financiero, y trayendo á la memoria el hecho del C. Baz, espera la absolucion del acusado, concluyendo con aquellas palabras de Ciceron: «conservad para la República al hombre.»

El Sr. *Payno* dice que tres consideraciones lo obligan á tomar la palabra: la benignidad de sus jueces, la suavidad del carácter mexicano y especialmente de los liberales, y la necesidad de defenderse. Pide indulgencia y lee la defensa que llevaba preparada, que es como sigue:

"Señores del Jurado: Tengo que comenzar manifestando mi profunda gratitud á la Cámara por haberme conservado el fuero de los altos puestos que he desempeñado en la República.

"Si el grande infortunio que experimento me permitiera tener orgullo y satisfaccion, yo le tendria de presentarme delante de un tribunal tan respetable, donde estoy seguro encontraré no solo la imparcialidad y la justicia, sino tambien la indulgencia que siempre necesita el que se ve obligado á comparecer ante sus jueces.

"Los sucesos de Diciembre de 1857, bien conocidos de algunas personas, han llegado á noticia de otras, particularmente con relacion á mí, con el colorido mas exagerado y con los caracteres mas agravantes.

"Se me ha pintado como el funcionario desleal y traidor que desconociendo la mision de su elevado cargo, dejando á un lado todo género de consideraciones, y olvidando sus opiniones y sus deberes de conciencia, hizo una funesta alianza con los enemigos de la Constitucion y del órden público, y hundió á la patria en una guerra sangrienta y fratricida.

"Si tal fuera mi culpa, y si esa hubiese sido mi conducta, castigo del último suplicio seria todavía poco para tan atroz delito. No extraño, pues, que se despierte el patriotismo y la justa indignacion en el alma de todos los que tengan ese concepto del hombre á quien creen culpable de tamaños atentados.

"No, señores, esto no es cierto; y absuelto ó condenado por mis jueces, yo rechazaré siempre con energía todos esos cargos horribles y esas calificaciones de todo punto falsas que me harian, con solo guardar silencio, el mas indigno y el mas malvado de todos los mexicanos.

"Si en los sucesos de Diciembre hubiese habido de mi parte maldad y traicion, yo habria podido hacerme pagar bien caro esa traicion, tanto mas, cuanto que yo manejaba los caudales publicos; y en ese caso, en vez de esperar tres años á mis jueces; en vez de presentarme tan luego como hubo en México una autoridad constitucional; en vez de pedir al gobernador de la ciudad las llaves de mi prision que yo mismo he abierto sin necesidad de la policía ni de la fuerza armada; en vez de comparecer hoy á este tribunal, me habria fugado y me hallaria en Europa disfrutando del producto infame de mis maldades. Tiempo y oportunidades me han sobrado para hacerlo, y pues estoy aquí pudiendo haber evadido el juicio, prueba es de que mi conciencia está tranquila, y que muy por el contrario, depurada mi conducta en el crisol de un proceso, la verdad tocará el corazon de mis jueces y formarán un concepto muy distinto de mi persona.

Difícil es, en un momento tan solemne, que el mismo acusado pueda defender bien su causa. El ánimo está preocupado, y el vigor del entendimiento no basta para presentar con la fuerza y claridad que sugiere la propia salvacion, los argumentos necesarios para demostrar la inocencia; sin embargo, procuraré poner ante la consideracion de mis jueces el resúmen de la única responsabilidad que contraje en esa época.

Por el proceso instruido por la seccion, aparece que yo escribí una carta al general Huerta, con una postdata al calce, de cuyo contenido se ha impuesto el Jurado. Esta carta no la he leido sino hace pocos dias, cuando la seccion me pasó la carta para mi defensa. La postdata es toda de mi letra y no la he negado nunca. Presentada esta carta al Congreso de 1857, se me llamó á declarar, y entonces puse una comunicacion que tambien obra en la causa, por la cual me constituí único responsable de los acontecimientos. Además de estos documentos, ya he confesado al exhibir el folleto que publiqué en Setiembre de 1860, que escribí algunas otras cartas á diversos funcionarios.

«Apoyada la seccion en estos documentos, me hace el cargo de haber conspirado abier-

tamente contra la Constitucion de 1857; reagrava el cargo por haber sido secretario de Estado en esa misma época, y lo vuelve á reagravar por los males que se han ocasionado á la República á consecuencia del trastorno que hubo entonces. Fuera de esos tres cargos, no me hace otro ninguno la seccion, y en verdad no tengo otra mayor responsabilidad sino la de haber escrito esas cartas.

«Desde que la seccion me hizo los cargos que ha oido, los rechacé, y con mayor fuerza lo haré ahora.

«El empleo elevado que yo obtenia, la amistad y confianza con que me honraba el presidente de la República, mis servicios anteriores, las convicciones de mi conciencia y los lazos de amistad sincera que me unian con multitud de personas del partido liberal, eran obstáculos invencibles, y yo sin una dósis de perversidad en el corazon ó sin un grande interes, no pude haber tomado parte en lo que aquí comprendemos y conocemos por una conspiracion. Y por otra parte, conspiracion en que se escribia sin reserva á los funcionarios y demas entusiastas amigos de la libertad. Conspiracion que se platicaba todos los dias y á todas horas en el palacio. Conspiracion que sabia tambien la policía y el gobernador del Distrito. Conspiracion, en fin, que se escribia en cartas á los altos funcionarios, por el correo, sin mas precauciones que una oblea. Estaria yo sufriendo, no un juicio como en este momento, sino los tormentos de la Inquisicion, y diria como Galileo: *E ppur si muove.*

No señores, yo no conspiré, yo no atenté contra la libertad ni contra los principios, ni contra los amigos y los funcionarios. Me hareis la justicia de creer que si yo hubiese conspirado efectivamente, tenia en mis manos los elementos del dinero y del poder, y con haberlos entregado mañosamente á los enemigos, habria sido bastante para formar una fortuna inmensa, apareciendo tal vez como víctima, y sin dejar en ningun caso rastro alguno de mi responsabilidad; pero si tal hubiese hecho, lo aseguro de todo corazon, en lugar de pedir la indulgencia á mis jueces, pediria le muerte para que me libertasen de una vida condenada á la vergüenza, á los remordimientos y á la infamia. Por esto señores publiqué en Setiembre de 1860 el folleto á que he hecho referencia, y por eso manifesté cuando estaba dudoso el triunfo del partido liberal á la faz de las autoridades reaccionarias, mis convicciones y referí lo que habia pasado. Se me impuso una multa; pero la prensa y las personas todas que formaban el gobierno en México, no desmintieron en una sola línea mis aseveraciones. Por eso cuando los archivos todos de las oficinas del arzobispado y de las corporaciones, han caido en poder del partido liberal, he permanecido tranquilo, porque no solo pruebas, pero ni aun indicios pueden encontrarse de que yo tuviese relaciones de ninguna especie con los que podian reputarse interesados en un cambio absoluto de ideas y de gobierno. Por eso cuando casas de comercio con quienes he tenido negocios de millones, han tenido que exhibir sus libros ante los tribunales, y poner sus negocios en el conocimiento del público y de sus acreedores, no he tenido ni la mas leve inquietud, porque en vez de esas riquezas que el vulgo ligero y el enemigo calumniador, suponen al que ha tenido la desgracia de manejar caudales públicos, no se han encontrado mas que deudas que he tenido que pagar en la prision.

"La Constitucion de 1857 acabada de plantear, entrañaba en muchos de sus artículos cuestiones de otra importancia y de otra vitalidad que se suponian ya zanjadas y consentidas por un país tranquilo y en la vía de las mejoras sociales. Nada era menos cierto que esta. El gobierno que tenia la ciencia de los hechos, veia venir la lucha tremenda que debian causar los principios de la reforma; preveia todo lo que habia de pasar y ha pasado en efecto, y se encontraba al mismo tiempo con una Constitucion que lo ponia á merced de sus contrarios, á la disposicion de sus detractores, á la entera discrecion de los tenaces é incansables enemigos de su sistema político.

"Aplazar, no destruir la Constitucion; prolongar algun tiempo mas la dictadura; es decir, conservar los principios á costa de abandonar por un momento la letra muerta é importuna entonces de un código nuevo que habia presentado peligrosos inconvenientes en su ensayo; este fué el objeto del gobierno, este el motivo de que yo escribiese ciertas cartas. ¿Fué esto un delito, fué un error siquiera? No: fué obra de una necesidad imperiosa, necesidad que existe en el mismo momento en que mis jueces se han reunido para fallar en mi causa.

"¿Y á quién se hizo presente esta necesidad? ¿Al clero? ¿A los que andaban armados en campaña sublevados en contra del gobierno? ¿A los que conspiraban en la ciudad? ¿A los que siquiera tenian la opinion

contraria? El Sr. Cuevas lo ha dicho en su defensa. Nada sabian las personas que figuraron despues como miembros del gobierno que se estableció en la ciudad á consecuencia del movimiento de Enero. No, señores: repito hubo lealtad y buena fé en todo este procedimiento. El Sr. Baz lo ha dicho en su defensa; no se trataba de dar un ataque á los principios, ni de retroceder en el camino trazado, y por eso mis cartas fueron dirigidas á los funcionarios liberales. Si un documento cualquiera probase que yo me habia dirigido siquiera á alguna de las personas que figuraron despues en México como ministros durante los tres años últimos, mi causa era perdida, y entonces no podia caber la menor duda en el delito.

"No soy abogado, y ni aun siquiera instruido en la legislacion comun; pero no ignoro que las leyes prestan infinito apoyo para defender una causa; que pueden oponerse mil obstáculos y sucitarse otros tantos artículos. Hoy mismo podria decir que no se han interrogado testigos; que no se me han admitido pruebas; que no se ha cumplido con el reglamento; que no se me ha contestado simplemente para poder fijar los términos de mi defensa, si el delito de que se me acusa se considera comun ú oficial. Nada de esto he hecho ni he intentado hacer. Mi pretendida falta es puramente política y forzosamente ha de ser juzgada de una manera bien distinta. Otro es, pues, el terreno en que he pensado defenderme; este terreno es de la ciencia política y de la historia de los hechos.

"Pues el jurado me ha concedido el honor que Roma concedia á los patricios que eran juzgados por el senado, yo no lo considero ni puedo considerarlo sin inferirle un agravio como juez vulgar, sino como un alto juez político que va á juzgar la cuestion en una esfera de dignidad y de elevacion.

"El decreto público se ha formado de una sucesion de actos que las naciones han convenido en observar mútuamente. El decreto positivo se forma tambien de la sucesion de actos que llegan á fijar el sistema político de una nacion.

"No es mi idea entrar en definiciones: ellas son únicamente necesarias á mi propósito, y sin embargo, pido perdon á los notorios conocimientos y sabiduría de mis jueces.

"Nuestro derecho positivo ó voluntario no es el producto de la paz ni del consejo y meditacion de los hombres sabios, y ni aun siquiera la expresion de las costumbres y hábitos del país.

"Nuestro derecho positivo nació claro, justo y perceptible con el plan de Iguala, porque él consumó la independencia; porque él dió patria y derechos á los antiguos colonos y los trasformó en ciudadanos tan libres y orgullosos como los de la república romana; pero despues de esta época, nuestro derecho positivo se mescló desgraciadamente con la turbia ó impura corriente de las revoluciones.

"No hay país en el mundo donde se hayan ensayado con tanta repeticion como en el nuestro las teorías imposibles de Rousseau. Cada pronunciamiento, cada rebelion, cada sublevacion de la fuerza armada ha importado un intento imposible para establecer ese pacto entre el pueblo y los reyes, con que soñaba el filósofo de Ginebra.

"¿Qué es lo que promete cada plan de pronunciamiento, cada proclama y aun cada Constitucion de las muchas que ha tenido la República? La paz, el órden, la abundancia, el respeto á la propiedad, la felicidad y la prosperidad; en una palabra, todo lo que constituye el bienestar, porque tal es el objeto y fin de las asociaciones humanas.

"¿Cuál ha sido el motivo real ó ficticio de otra y otras nuevas conmociones? La falta de cumplimiento de esas promesas. El derecho de insurreccion, que segun Rousseau, tienen los pueblos contra los soberanos que no cumplen con el pacto social.

"¿Cómo, pues, se han legalizado á su vez estas mutaciones sucesivas? ¿Cómo se han ido estableciendo esas reglas de derecho positivo? Por la cooperacion, por la aquiescencia de las personas influentes de la sociedad; por el concurso de la fuerza armada; por la uniformidad de opinion de una ó mas comuniones combinadas y convenidas en plantear esta ó la otra institucion política. Entonces lo que horas antes era una era revolucionaria, ha venido á ser un gobierno; entonces sus planes y sus ideas y sus actos se han convertido en otras tantas reglas de derecho positivo; entonces, en fin, ha venido un carácter de legalidad relativa á sancionar los actos reprobados ó prohibidos tal vez la semana anterior por otras leyes.

"Cuando algunos ó muchos actos de ese derecho positivo interrumpen la marcha uniforme y racional de la sociedad; cuando *imposibilitan absolutamente la marcha del gobierno*, repito, no solo es un delito, sino que es un estrecho deber el suspenderlos, anularlos, aplazar en último caso su observancia.

"¿Por qué medios? Por los mismos que

han servido de base á todo nuestro código escrito y no escrito que puede llamarse del derecho positivo.

Esta fué, repito, la causa de las cartas; este su asunto y contenido; esta la única y sola causa que me ha conducido ante tan respetable tribunal. ¿Yo era dueño, por ventura, de variar los acontecimientos si otros y no pocos, no hubiesen pensado como yo? No escribí al Sr. Zamora, no escribí al Sr. Llave, no hablé con ellos ni hubo ningun género de relaciones mas que las que refirió el Sr. Baz en su defensa; y sin embargo, Veracruz, esta fortaleza heróica de la República, aceptó las ideas de aplazar la Constitucion y se puso al frente de ellas.

¿Era en el sentido de destruir los principios y volver atras en el camino andado? No por cierto; por el contrario, se trataba con esto de evitar la imposibilidad absoluta que tenia el gobierno de seguir en ningun sentido.

"La ciencia ha venido en mi auxilio; pero todavía hablarán en mi favor con mas lógica los hechos.

"Desde 1857 hasta la fecha, la Constitucion no ha podido restablecerse en esa pureza que podriamos llamar sencilla y primitiva, que cuadraria bien en una sociedad que hubiese adquirido con los años el hábito de la paz y de la tranquila conformidad con los principios que ella envuelve.

"Durante los tres años, ni el gobierno general, ni los particulares de los Estados, pudieron observar la Constitucion, y se concibe bien, porque el estado de guerra lo impedia; pero reinstalados en su capital los Supremos poderes á consecuencia del espléndido triunfo de Calpulalpam, y pacificada la República desde Yucatan hasta Californias, tampoco pudo la Constitucion restablecerse. El Sr. Zarco, que como escritor público era el defensor constante de ella, tan luego como subió al poder, manifestó francamente en su circular á los gobernadores, que el gabinete observaria la Constitucion hasta donde fuese posible; y con efecto, el gabinete se sujetó á la Constitucion en lo que quiso y en lo que le pareció conveniente á su política, pero se separó de ella siempre y cuando lo creyó conveniente.

"Como la mayor parte de las cosas humanas, esta tiene su explicacion filosófica, y es que ha habido una cosa á que ha estado y está subordinada la Constitucion, y esta es la reforma. Su sombra terrible borró en 1857 algunas letras del texto pacífico de la Constitucion, y el curso del tiempo ha aniquilado páginas enteras de este código.

"Las actas todas que forman nuestro actual derecho positivo, son actos políticos, pero de ninguna manera constitucionales. Mis jueces me permitirán que les ruegue pongan la mano en el corazon, y me digan con la conciencia de hombres honrados si su existencia es rigurosamente constitucional. El Congreso que ha sancionado hasta ahora con el apoyo de su silencio las leyes de reforma, es hijo tambien de la reforma, y debe su legalidad y su existencia á la voluntad de la mayoría de la nacion; pero de ninguna manera á la letra estricta de la Constitucion. No sé si se comprenderá bien mi pensamiento. El Congreso de 1861 es el espíritu, pero el texto de la Constitucion.

"Y si no, señores, vosotros que teneis la voluntad soberana del pueblo, ¿por qué no restableceis las cosas al estado que tenian en Diciembre de 1857? Consagrad la propiedad eclesiástica conforme á la ley de 25 de Junio; volved las religiosas á sus monasterios; reedificad los templos que ha derribado la mano poderosa de la revolucion; derogad las leyes de 12 y 13 de Julio; retirad las facultades extraordinarias al gobierno; volved al hombre sus derechos; en una palabra, restableced en todo su vigoroso rigor esa bellísima teoría emanada del alma de uno de los mas distinguidos liberales, y con cuya amistad me honro, y entonces castigad á todos los que pensamos ahora hace tres años que era menester conocer al partido liberal para que aplazase lo que era imposible de observarse entonces; lo que ha sido imposible de observarse despues, lo que será bien difícil de observarse en lo futuro.

"Pero si no procedeis así, porque no es posible en política, y sobre todo, porque hay desde el plan de Ayutla otra cosa superior á la Constitucion y otra impulsion mas fuerte que es la reforma, no castigueis al funcionario que en los sucesos de Diciembre pudo haberse equivocado en la forma, en el modo, en el tiempo, en la oportunidad, en la apreciacion de las circunstancias; pero que ni remotamente tuvo la intencion de cometer un delito.

"El autor de las leyes de reforma, el Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada ¿no llegó á Veracruz llevando grabada en su corazon la fúnebre estadística de la guerra civil, é inclinado á que se celebrase una transaccion?

"El caudillo de la revolucion, el tipo admirable de la adversidad, la víctima ilustre

de la delicadeza y del pundonor, el Sr. D. Santos Degollado, ¿no se vió tambien envuelto en un proceso por haber iniciado un plan de pacificacion?

El vencedor de Peñuelas y de Calpulalpam, el ilustre demócrata D. Jesus Gonzalez Ortega, ¿no propuso delante de la ciudad de Guadalajara, envuelta en el fuego y en la muerte, un plan para cortar la guerra civil y terminar la campaña? ¿Y puede decirse que tan ilustres ciudadanos han carecido de patriotismo, de valor y de constancia? No, de ninguna manera; y por el contrario, elogio los sentimientos sanos y humanitarios de su corazon, á cuyo impulso generoso cedieron en los momentos en que como hombres de Estado debian procurar la economía de sangre y la reconciliacion entre los hijos extraviados de una patria desgraciada.

"¿Por qué, pues, se atribuye un crímen á los que nos anticipamos á esta exigencia de la reforma y de la política? ¿Por qué la simple falta, el error si se quiere, debe castigarse en mí solo cuando en el difícil período que atravesamos, tantos otros han caido tambien en él? "Es menester diezmar á Cártago, decia Tertuliano á su prefecto, para mostrar la justicia de la persecucion contra los creyentes.»

"El Sr. Zarco, con una plumada, absolvió á multitud de personas, muchas de las cuales, tal vez, han talado los campos é incendiado las ciudades.

"El general Ortega, en el campo mismo de batalla, ha perdonado una y mil veces á infinidad de mexicanos que combatian con las armas en la mano.

"En las calles de México, por mas que se ponderen las persecuciones del partido liberal, se pasean multitud de personas que contribuyeron de notoriedad á seducir las tropas, que persistieron en su error y que tenazmente auxiliaron de todas las maneras posibles, y sacaron todo género de provecho en los tres años que duró en México el gobierno reaccionario: mas digo, algunos tal vez están colocados en diversos puestos del Estado.

"¿Por ventura soy yo de peor condicion? ¿Hay otras pruebas, otros datos contra mí? ¿Por qué en el dia terrible del juicio no han aparecido en el proceso? ¿Por qué la envidia y la calumnia se limitan á predisponer traidoramente el ánimo de mis jueces, y no salen abiertamente á la luz del dia á exhibir, á demostrar, á poner ante los ojos del pueblo las pruebas de mis supuestos delitos?

"Dios me preserve de pedir el castigo de nadie, ni de enardecer las malas pasiones. Mi carácter no me lo permite, y por el contrario, siempre han herido mi corazon los rasgos de generosidad, digna de los caballeros de la edad media que ha desplegado en su brillante carrera pública el general Gonzalez Ortega. Por el contrario, repito, yo deseo el perdon, *la ley del olvido*, como decian los griegos, para todos aquellos que no habiéndose manchado con crímenes atroces, han sido víctimas solo de errores políticos en este período de fiebre, de delirio y de guerra, donde repentinamente se resbala en la sangre y se apodera del corazon el demonio horrible de la venganza.

"En vez de venir, señores, con mis documentos debajo del brazo para probar ante el jurado que no fuí ni pudo ser el único y solo responsable de los acontecimientos de Diciembre; al defender mi causa defiendo tambien la de tantos liberales honrados, patriotas y dignos que, ó estuvieron en las batallas, ó padecieron en las cárceles la miseria y el abandono, ó cuando menos, permanecieron reprobando con su silencio los desaciertos sin cuento de las administraciones reaccionarias. Yo no deseo el mal de nadie. Yo de nadie me quejo.

"Señores.—El último cargo que me hace la seccion, parece á primera vista el mas grave de todos. Me proponia contestarlo con mas extension en la comparecencia, pero los sucesos políticos de ese dia me lo impidieron. Mis jueces tendrán bastante indulgencia para permitirme que en mi defensa haga algunas mas explicaciones.

"Para juzgar sin pasion á los hombres de esta época, cualquiera que haya sido el papel mas ó menos importante que han representado, es necesario, aunque parezca atrevida ó absurda la idea, olvidar la vida presente y juzgar como juzgaria la posteridad.

"¿Qué importa el golpe de Estado? ¿Qué significa una carta escrita de una manera ó de otra? ¿Qué pesa en la balanza un hombre lleno de desgracias de todo género, reducido á prision y conducido á la barra de los tribunales? ¿De qué ejemplo saludable va á servir su castigo, porque contribuyó á aplazar la Constitucion cuando nunca ha de ser ya posible restablecerla, so pena de volver atras en el camino andado al Estado que tenia en 1857? ¿Qué fuerza ni que importancia tiene todo esto al lado del gran suceso que ha venido á variar la forma de las instituciones; á destruir los hábitos arraiga-

dos de trescientos años; á destruir la propiedad que se llamaba eclesiástica; á aniquilar todo lo que desde aquel tiempo inmemorial habia existido? El trastorno completo de la sociedad, la guerra que ha habido durante tres años, y la que hay todavía, la ha ocasionado la reforma. Ella, por un órden providencial, venia á conmover esta nacion, y con el golpe de Estado y sin él, las cosas hubieran pasado de la misma manera.

"Pretender que las consecuencias forzosas de un grande acontecimiento recaigan en una sola persona, es pretender el aniquilamiento del género humano por la culpa de Adan, porque en resúmen, si tal es la lógica con que se arguye, el haber creado el padre comun de los hombres á las generaciones humanas, es el orígen de todas las desgracias y catástrofes del mundo.

"¿Cómo pudo alguno figurarse que la reforma una vez intentada podria hacerse pacíficamente? ¿Qué, se choca con tantos y tan antiguos intereses sin contradiccion? ¿Qué las creencias se modifican ó aniquilan con una ley? ¿Qué, los vencidos y los agraviados se quedan quietos y no reducen las teorías de Rousseau á hechos prácticos? ¿Qué la tenacidad que hemos heredado de los españoles, se vence en un momento? ¿Y cómo pudo hacerse esto con la Constitucion, y cómo con arreglo á sus bases y con las ámplias y multiplicadas garantías que conceden los artículos, se pudieron haber dictado las leyes que hoy rigen, ni formado este derecho positivo en la quietud de nna paz inalterable?

"¿En qué país del mundo no han corrido torrentes de sangre por la reforma? No hay mas que abrir los libros de la historia, y mis jueces que son ilustrados é instruidos, no tienen mas que cerrar los ojos y ver las hogueras encendidas y los cadalsos levantados en Inglarerra durante el reinado de la familia Tudor; las ciudades de Alemania quemadas y diezmadas durante la guerra de treinta años; el asesinato de sesenta mil protestantes en Francia; las guillotinas de la revolucion, y por último en nuestros dias la guerra de siete años en España. Fenómeno raro y nunca visto habria sido que aquí pasasen las cosas de distinta manera, y antes bien, debemos felicitarnos de que los horrores y las venganzas hayan encontrado un obstáculo invencible en el corazon generoso del partido liberal que ha presentado á sus enemigos en vez del hacha del verdugo, el escudo protector de la justicia.

Señores:—Temo haber abusado de vuestra paciencia y haber causado vuestra respetable atencion; pero permitireis al acusado que se ocupe de algunos incidentes de la causa.

Sin admitir los cargos que me hace la seccion, porque al menos he procurado contestarlos con verdad y con conciencia, presentaré otro género de pruebas que no sé por qué razon no se me han permitido en la instruccion de la causa.

La seccion, en el dictámen relativo al Sr. Baz, divide los delitos políticos en tres categorías: los que contribuyeron á perturbar el órden público, y no volviendo sobre sus pasos permanecieron indiferentes; los que habiendo contribuido á perturbar el órden público, no volvieron sobre sus pasos; y finalmente, los que habiendo contribuido al trastorno permanecieron remisos é impenitentes hasta la victoria de Calpulalpam.

Es menester distinguir perfectamente dos períodos, que aunque cercanos, están separados por un abismo, porque este abismo está formado por la diferencia de opinion y por las intenciones bien distintas que nos guiaron. El movimiento de Diciembre fué en el sentido liberal; no se disparó ni un tiro ni se derramó una sola gota de sangre; el movimiento del 11 de Enero fué reaccionario; él se hubiera verificado con ó sin el golpe de Estado, supuesto que fué de las tropas seducidas que abandonaron aun al mismo presidente que los habia conducido al campo de batalla, y que debia suponerse que ejercia una decidida influencia en ellas. Y téngase prensente, porque es muy importante, que las tropas de línea no juraron nunca la Constitucion, y que en consecuencia moralmente estuvieron en rebelion desde ese mismo momento. El movimiento, pues, de Santo Domingo, fué una defeccion de la fuerza armada, defeccion que ya habia tenido muchos ejemplos durante la misma administracion de Ayutla, y en la que no pudimos tener parte alguna los que componiamos el gobierno: en cuanto á mí, solo demente habria podido cambiar mi posicion de Ministro de Hacienda por la de pagador ó secretario particular de Zuloaga.

Los que tomamos, pues, mas ó menos parte en el movimiento de Diciembre, estamos indudablemente comprometidos en la segunda clasificacion de la seccion, porque volvimos inmediatamente, y en cuanto á mí, sin exageracion puedo decir que la culpabilidad que se me atribuye fué de horas únicamente. Una de las pruebas mas fuertes que obran

en la causa, que es el oficio que ya conoce el jurado, es precisamente la que hoy puedo presentar en mi defensa. Entonces no pudo creer la Cámara que yo era el único responsable; pero mucho menos lo puede creer hoy, porque los sucesos demostraron lo contrario en el curso del tiempo. ¿Qué explicacion tiene hoy ese oficio? Un sentimiento de caballerosidad y delicadeza, que si se quiere, es secundario, pero precisa y principalmente fué mi objeto que los que estaban inodados, comprometidos, quedasen en la buena opinion de que disfrutaban en la Cámara; se restableciera la paz y la armonía, y el gefe del ejecutivo pudiera, ó tomar otro camino, ó conservar ilesa la Constitucion. Yo solo me ofrecia como víctima y me resignaba desde luego á la pena y al castigo, y así estaba de antemano convenido entre el presidente y los diputados que trajeron de Morelia la carta. Estalló en seguida el movimiento sin participio alguno mio. Yo no firmé el Plan de Tacubaya; yo no dí órden para disolver el Congreso; yo no hice en ejercicio de mis funciones oficiales, ningun acto contrario á la Constitucion ó á las personas. El movimiento de 11 de Enero probó bastante la mala disposicion en que se encontraba ya la fuerza armada.

Cuando estalló el movimiento del 11 de Enero, me presenté al Palacio, donde si puede decirse que un hombre de estado civil se batió, yo me batí en defensa de la Constitucion, hasta que vencidas las fuerzas de guardia nacional y las tropas que habian quedado fieles, se retiró el Sr. Comonfort. Fuí en efecto á Santo Domingo y á la Ciudadela; pero tengo un testigo que es el Sr. D. José de la Luz Moreno. Con mas riesgo de la vida que los que se batian en los puntos fuertes, atravesamos en las altas horas de la noche los fuegos de la ciudad, todo para procurar que volviesen al órden las tropas.

He dicho que el movimiento de Diciembre fué en sentido liberal, y puedo probarlo con los hechos. Parece que la primera providencia para captarse el apoyo decidido del partido contrario, y que habria podido confirmar la sospecha de una complicidad anterior, habria sido derogar la ley de 25 de Junio, y esto dependia exclusivamente del Ministerio que yo desempeñaba: ¿la derogué acaso?

¿Se dió un solo paso que indicara que el gobierno volvia atrás, ó que estaba coligado con sus enemigos?

Mi conducta con los liberales es otra prueba. Está en el poder el Sr. Juarez y en la Cámara el Sr. Ruiz, y ellos podrán decir si tienen queja de algun acto de hostilidad ó de malevolencia de mi parte. Por el contrario, yo dormia en la pieza anterior á la en que estaba en Palacio el Sr. Juarez, con el objeto de poder evitar un atentado, caso de que hubiese querido cometerse; é inmediatamente que se insinuaba algo relativo á su persona, procuraba complacerlo. A las diputaciones que se retiraban á los Estados les ministraba de preferencia cuantos auxilios se me pedian, y el testimonio de ese aserto puede comprobarse con las partidas de la Tesorería General. Ninguna violencia de mi parte, ningun gasto reprobado ó ilegal de los caudales públicos; nada, en fin, que agrave la falta de que estoy acusado, y que haga difícil ó injusta mi absolucion.

Entre los romanos, y creo que en todas las partes del mundo, han sido un mérito para perdonar las faltas y aun los delitos, los servicios prestados á la patria.

No hay cosa mas delicada é impropia sino que el hombre hable de sí mismo. Ciceron lo aconseja, sin embargo, y porque se trata de un precepto del gran padre de la elocuencia, y sobre todo, porque en la situacion del acusado todo recurso es legal, le es permitido, yo suplico á mis jueces que disimulen haga algunas referencias á mi persona.

Hace veinte años sufria yo un destierro en una isla desierta, porque escribia un periódico en Matamoros en favor de la libertad. El Sr. general Ampudia puede tal vez recordarlo. Fuí nombrado diputado por el Estado de Tamaulipas, donde no habia ni hay mas que liberales; y despues por el Estado de Puebla, por los servicios que presté allí durante la invasion americana. Como secretario de Estado he servido siempre en administraciones liberales, y en este mismo lugar he elevado mi voz en defensa de los intereses del pueblo, de la libertad y del arreglo de la administracion. He desempeñado los puestos que he ocupado con toda aquella fidelidad y empeño que me ha sido posible. La conversion de la deuda inglesa, el arreglo de la deuda interior, el arancel de aduanas y el presupuesto de gastos, llevan mi firma; y en vez de presentarme como el autor de negocios escandalosos, puedo decir en mi abono y presentar á la consideracion de mis jueces, estudios y servicios que han producido y que producen todavía ahorros de millones de pesos.

Cuando fuí llamado á desempeñar el ministerio despues del plan de Ayutla, me en-

contré con mas de cuarenta mil hombres de tropa, y agotados los recursos por la administracion dictatorial. Pocos dias despues sobrevino una revolucion, y fué necesario acudir prontamente á sofocarla. Se arbitraron recursos; se organizó y equipó una lucida brigada, que apenas llegada á Puebla cometió una defeccion. Entonces el gobierno se quedó reducido en la capital á solo el batallon de Inválidos y á cosa de doscientos hombres de Guardia Nacional. Antes de un mes pasaba revista en San Martin el Presidente á quince mil hombres, levantados por su actividad, y por mí, y digo por mí, porque si hubiese faltado el dinero, cualquier otro esfuerzo habria sido inútil. Cosa de tres millones de pesos se gastaron en ese período, hasta lograr la perfecta pacificacion del país sin exigir un peso á nadie; sin agobiar al pueblo con contribuciones; en una palabra, sin molestar á ninguno de los ciudadanos. Mi sola indiferencia habria dado entonces el triunfo á la reaccion. El Sr. Baz, á quien acaba de absolver el jurado, y de cuyo testimonio no se dudará, podrá mejor que yo decir que en esta época no descansábamos dia y noche, y á toda hora teniamos expuesta nuestra vida. Ministro, soldado, corredor, policía, y todo lo que era necesario, lo desempeñaba en estos momentos. Concluida la campaña de Puebla, restablecida completamente la paz en toda la República, me retiré á mi casa á formar las cuentas, y dí razon al público y á la Representacion Nacional hasta del último centavo que habia pasado por mis manos.

He contado con el favor de los supremos magistrados, y con facultades omnímodas, y en veinte años que hace tomo parte activa en la política, no me recuerda la conciencia de haber hecho personalmente mal á nadie: mis manos están limpias de sangre, y mi corazon exento de odios. Si algun liberal ó cualquuiera otra persona levantara su voz para decir y probar que yo le he hecho intencionalmente un daño, me dejaria gustoso condenar sin réplica á las penas mas duras. Si el jurado no me cree, hay está la causa abierta, ahí están los archivos de las oficinas, y mis jueces que duden de lo que he asentado obligado por la extrema situacion en que me encuentro, pueden reagravarme los cargos; pero si creen que hay un acento de verdad en mis labios, tengan en cuenta antes de pronunciar su fallo, los pocos serservicios que he podido prestar á la República. La fuerza de mis opiniones comprobada con mis escritos y con mis actos oficiales; la franqueza y la verdad con que he confesado mi responsabilidad; y sobre todo, que al presentarme espontáneamente al general Ortega, sin recomendacion de ninguna clase y aun sin conocerlo, confié, como confío todavía, en la justicia y generosidad no desmentida del partido liberal, tanto mas, cuanto que no se trata de un enemigo ni de un hombre que haya manchado con crímenes su carrera pública.

La ley *Julia* privaba del agua y del fuego á los que cometian delitos contra el Estado. Pues bien, señores, yo he estado privado del agua y del fuego: tres años de duda, de incertidumbre y de amenazas; prisiones, dicterios, humillaciones, y mas que todo, esa proscripcion moral que hace al hombre extranjero en su propio país, extraño á todas las cosas é inútil hasta para ganar el pan de su familia. ¡Oh! Yo aseguro que falta, delito ó error, lo he pagado ya bien caro; y nadie con justicia podrá decir que gozan los que son verdaderamente criminales, los que hacen tráfico de las opiniones de su conciencia, y los que desprecian esas consideraciones y esa estimacion social que forman la vida del hombre honrado.

Yo no sé: al entrar á este recinto todos me han dicho que saldria condenado por una gran mayoría. Bien: si despues de oir mi defensa, si despues de examinar mis antecedentes, si despues de elevaros á la altura en que os ha colocado la Providencia para ser el poder organizador de esta sociedad y el que cumpla su alta mision de establecer la paz, de consolidar sólidamente la reforma, y de comenzar la obra santa y grandiosa de la reparacion, de dar á la República la gloria y esplendor que merece; si creeis que soy culpable, condenadme, porque yo agradeceré profundamente vuestros votos en tanto que reconquiste vuestra estimacion y la de mis conciudadanos. No he venido á buscar en la mentira y la hipocresía la impunidad, sino á hablar á la razon de jueces honrados y benignos y á la generosidad de un pueblo que es de mi familia y de mi patria.

Señores: el golpe de Estado es en resúmen el miedo á la sangre y la duda que los hombres de 1857 tuvieron de la obra atrevida de la juventud indomable que realizó el partido puro en 1860. Los hombres de 1857 quedamos atrás espantados del camino de muerte y de combates que iban á recorrer los hombres de 1861. Entre estos dos períodos cortos hay sin embargo una distancia infinita. Son dos generaciones distintas. La

una vencida ó confundida en el olvido por su vacilacion; la otra triunfante y con el porvenir y los destinos de la patria en sus manos.

Así es la verdad en política; así es la historia de este período memorable de la República; así es como la conciencia del jurado debe juzgar y juzgará á uno de tantos hombres que tenian tal vez la engañadora ilusion de que el camino forzoso que habia que andar era menos lleno de espinas, menos sembrado de los obstáculos formidables que hoy mismo tiene que desembarazar la prudencia, la energía y el patriotismo de los representantes del pueblo.

A un letrado moveria quizá á risa esta defensa que en un corto tiempo he podido improvisar, porque al amigo que escogí para defensor, se le negó la licencia por el gobierno; un juez comun por los datos que arroja de sí el proceso, me condenaria tal vez; pero delante de un tribunal político como es el gran jurado, que falla únicamente por las convicciones de la conciencia y por razones de conveniencia pública, yo no podia ni debia presentarme con los minuciosos y sutiles argumentos de la legislacion comun y de la chicana forense. O la historia, la filosofía y la polítiea, ó nada. O el olvido y la absolucion para un error, ó la resignacion y la firmeza para sufrir la época de desgracia que me ha tocado.

He dicho que un amigo está delante de vosotros, y es la verdad. Mis opiniones liberales vienen desde tiempo atrás de mi conciencia. El estudio de la historia y de las costumbres sencillas de nuestro pueblo, me han hecho creer que es imposible plantear otras instituciones que las republicanas, y que la marcha forzosa de los acontecimientos humanos han preparado á México una era de transicion entre las ideas antiguas y entre el inevitable progreso y trasformacion que las naciones tienen que sufrir. Los hombres somos instrumentos mas ó menos activos de un designio inevitable que debemos creer que es de la Providencia, puesto que así permite que pasen todas estas cosas sobre la faz de la tierra.

Así, con una sentecia ó sin ella, yo no podré variar en un ápice de mis convicciones, y de todo lo que ellas lo permitan, he de cooperar al desarrollo de la libertad y el órden y á la paz de la República, para tener derecho de decir como Ciceron, á pesar de los errores que cometa tan frecuentes en la débil organizacion del hombre: «He resistido á las malas pasiones, y no he permitido que la majestad romana pereciese toda entera.»

Señores jueces: Al concluir mi defensa y retirarme á la prision á esperar con la incertidumbre que es natural, vuestro fallo, dejo encomendada mi suerte y el porvenir de mis hijos á vuestra clemencia, á vuestra generosidad y á vuestra justicia.

México, Julio 17 de 1861.—Señor:—*M. Payno.*

---

En esta sesion el Sr. Altamirano pronunció el siguiente discurso, excitando á los miembros del jurado á que condenasen al acusado:

SEÑORES:

Es lo bastante. Se confiesa el hecho, solo que se le da el nombre de *error*. Pues bien: los errores en política son crímenes, y los crímenes se expian con la cabeza.

No ha quedado al reo mas recurso que implorar nuestra clemencia, porque es desgraciado, porque se encuentra en el infortunio.

¡Ah! ¿conque Payno es infeliz? ¿conque Payno sufre?...... ¿y la patria á quien él traicionara está acaso en un lecho de rosas?

Se nos quiere aquí conmover con la perspectiva de las desgracias que han sobrevenido á ese hombre, y ¿no hemos presenciado y aun estamos presenciando los sangrientos efectos de su crímen? ¿Vale ese traidor lo que vale el último de los soldados muertos en defensa de la libertad? ¿Cómo se pretende que pese mas en la balanza de nuestra conciencia ese siniestro consejero del infame Comonfort, que la dignidad de la República ultrajada por él?

Se acaba de confundir aquí en una sola llama á Baz y á Payno, y se arguye diciendo que el juez que ha absuelto al uno debe tambien absolver al otro. Esto no es cierto.

Yo he absuelto á Baz y lo absolveria mil veces, porque tengo la conciencia de que lo merece. Yo lo he absuelto, y no porque se llama D. Juan José Baz, no porque tenga valor personal, no porque ocupara el puesto que ocupa, no; por nada de eso. Hay en esta asamblea algunos hombres, y yo soy uno de ellos, que no temen ni á la nombradía, ni al valor, ni al puesto, ni al oro. Si Baz hubiese sido culpable, yo me habria levantado para pedir su cabeza y nada me importaba el resultado. Lo que yo haga ó diga en este

lugar, lo he de sostener en cualquiera otro. Que el presidente de la República cometa otra falta, y yo acusaré al presidente; que cualquiera funcionario por elevado que sea traicione á la nacion, y yo pediré su castigo, aunque lleve el riesgo de no ser escuchado. Cumpliré con mi deber.

Pero Baz no estaba en la línea de Payno. El tomó parte en el primer proyecto del golpe de Estado que no se llevó á efecto, pero en sentido ultraconstitucional; es decir, en sentido progresista; esa fué una falta sin embargo, pero fué una falta que encuentra disculpa en el deseo de marchar. Conoció como conozco yo tambien que la Constitucion no habia encerrado todos los pensamientos del partido liberal, y optaba por la dictadura con tal de que estas conquistas llegaran á realizarse. Fué una falta, lo repito, porque la reforma constitucional debe hacerse, en tiempos como aquellos, por los medios legales, y por quien corresponde; pero fué una falta que dictó la impaciencia y la exaltacion del partidario: no seria lógica ni oportuna, pero no fué traidora.

Por eso el Soberano Congreso erigido en gran jurado, considerando estas razones y otras muchas, dictó su justo fallo, y su conciencia en este punto está tranquila.

¿Pero Payno queria lo que Bazen en el golpe de Estado que se dió? ¿Su móvil fué el mismo? Ahí está su confesion, y es la mejor respuesta; ahí están sus hechos, y son los mejores comprobantes. Payno queria el retroceso, queria el dominio de las viejas ideas y la dictadura unitaria tambien, porque en ella estaria el agio, y el agio ha sido el pedestal de ese hombre, á quien el influjo maldito de los ricos infames de este país elevó al ministerio, porque para Payno no existe la nacion, no existe la idea política, no existe mas que el oro.

Segun lo que se asegura en este libro, no fué la ambicion política la que le impulsó á aconsejar el golpe de Estado; no el deseo de enriquecer; no el odio al Congreso. Pues entonces ¿cuál fué el resorte que le movió? ¿El patriotismo......? Ya que él tiene la desvergüenza de escribirlo, nosotros no debemos tener el candor de creerlo. Comonfort dice lo mismo en este libro que escribió la pluma mercenaria del español Portilla, pero Comonfort y Payno no podrian verse el uno frente al otro sin reirse como los augures de Roma.

La diferencia, pues, que hay entre la falta de Baz y la de Payno, es la que existe entre el progreso y el atraso; entre la exaltacion y el interes, entre el soldado que carga sobre el enemigo sin órden de su gefe, y el desertor que abandona sus filas para pasarse á los contrarios.

Baz despues de su falta, rehusa contribuir á la apostasía de Comonfort, y va á buscar á sus hermanos de bandera para morir con ellos en los campos de batalla; Baz contribuye con su pluma, con su palabra y con su brazo al triunfo de la legalidad; Baz como Gutierrez Zamora, vuelve sobre sus pasos; y á pesar de las murmuraciones de sus compañeros que interpretan mal su conducta pasada, no apostata, sino que animado del deseo de vindicarse, combate, y combate con ardimiento y constancia en favor de la Constitucion.

¿Y Payno......? Payno ayuda al tirano de Diciembre á consumar su obra: coloca á este hombre ingrato y débil en una pendiente resbaladiza, y le empuja y rie de su caida sin importarle nada la desgracia nacional. Despues adula á Zuloaga; despues no se avergüenza de ir á ofrecer sus sonrisas á Miramon, quien lo ocupó siempre; y yo pregunto: en cambio de todo esto ¿hizo alguna cosa en favor de la legalidad? Nada, nada hizo.

Pues bien: entonces no comparemos á Baz con Payno, porque sus hechos no son iguales y...... hechos son los que caracterizan á los hombres, no palabras vanas. *Operibus credite, non verbis*, decia Jesucristo.

Comonfort se fué al extranjero cargado con su ignominia, con el recuerdo de su torpeza y de su inútil arrepentimiento; yo no me atrevo á añadir, tambien con el pesar de haber sumido á su patria en un abismo de desgracias, porque seria una mentira en vista de los esfuerzos que ha hecho durante la lucha para volver á México, en vista de su imprudencia para venir á pedirnos con el disfraz de mendigo, la presidencia de la República.

Payno prefirió quedarse porque Payno es mas hábil que Comonfort, y se quedó en efecto en esta Capital para pedir á los reaccionarios lo que piden los traidores, una recompensa. Ellos le dieron de puntapiés, pero esto no puede servirle de disculpa. Si lo hubieran ahorcado...... se nos ahorraria hoy la vergüenza de absolverlo, porque yo temo que sea absuelto.

Pero no: los reaccionarios asesinan al ilustre Ocampo, al valeroso Degollado, al intrépido Valle; pero elevan al imbécil Zuloa-

ga, perdonan á Payno, y ocupan á Palacio y Magarola, porque les parece mas ventajoso matar á nuestros buenos apóstoles, y dejarnos á nuestros judas.

Payno escribió despues un folleto indigno á guisa de novela, jugando así con lo mas sagrado que debe tener un ciudadano; el amor á la patria y el respeto á la ley, y llevando el sarcasmo hasta concluir con ridículas lamentaciones sobre las desdichas de México; pero este libro, señor, está inspirado todavía por la ambicion y revestido con la hipocresía. Es propio de los traidores ser hipócritas y lacrimosos como D. Ignacio Comonfort.

Pero Payno no tuvo la franqueza de Baz para pedir su juicio; Payno no quiso presentarse ante sus jueces en 1857, y se ocultó. El lo dice y todo el mundo lo sabe.

Payno se ha presentado á las autoridades constitucionales despues de ocupado México por nuestras fuerzas; pero no lo hizo de buena voluntad; quiso huir y se presentó al último porque se lo aconsejaron sus amigos que confiaban quizá en nuestra clemencia. Esto nos ha dicho aquí terminantemente hace poco el Sr. Montes. Ya verá el gran jurado que yo no cito mas que hechos.

Pero Payno no tiene el valor que solo da la buena fé, sino el poco atrevimiento que se necesita para obtener en este país la absolucion de cualquier crímen. Me da vergüenza decirlo porque soy mexicano; pero es la verdad. Payno tiene ciega fé en este repugnante axioma de un célebre diplomático: "*En los naufragios políticos los tontos se hunden, los pícaros sobrenadan.*"

Ahora, dígase: ¿hay igualdad entre Baz y Payno? ¿Iriamos á condenar á un hombre que separado un momento de nuestras filas para ir adelante, vuelve á ellas mas decidido y se bate con mas denuedo por nuestra causa, afrotando mil peligros y buscando la muerte para lavar con sangre una mancha que la exaltacion sola echó sobre su conducta? ¿E iriamos á absolver á otro que separado de nuestra falange para volver atras, permanece siendo transfuga y sirviendo á nuestros enemigos?

Se nos podrian exigir ambas cosas si careciésemos de sentido comun ó de valor.

¿Payno es culpable? Sin duda: ¿Porqué? porque ayudó á D. Ignacio Comonfort á dar el golpe de Estado; es decir, á violar las instituciones y á traicionar á la República en Diciembre de1857. ¿Ha confesado su crímen? Aquí está su libro, y ahí está su confesion: ¿qué nos falta, pues? Declararlo culpable. Esto es obvio y no lo harán solo los que teniendo ojos no vean, teniendo oidos no oigan; ó mejor dicho, teniendo alma no tengan valor, teniendo patria no tengan patriotismo. Y despues ¿qué faltará todavía? lo que ha faltado siempre, lo que falta aun hoy, lo que preveo con indignacion que seguirá faltando: el rigor para castigar. Y lo temo porque semejante conducta acabará por hundirnos; porque en casos como estos, perdonar es suicidarse, es hacer la apoteosis del criminal en vez de condenarlo á la ignominia.

Esto es lo que nos falta, señor, no una cartuja para ir á encerrar en ella á los supremos poderes; no el aire del campo, no esas frioleras en que se anda buscando la panacea de nuestros males. No: lo que nos hace falta es virtud y una mano de fierro.

No se crea que los hombres serán mejores ó peores de lo que son porque cambian de localidad. La mutacion de temperatura aliviará los males físicos, pero no exterminará la corrupcion moral. La vida muelle, el lujo, la seduccion dol oro, las intrigas, todas esas sirenas de la Capital, atraerán solo á los hombres sin pudor; pero hay algunos que como los marineros de Ulises, tenemos tapados los oidos.

Arístides, Bruto, y los montañeses de 93, supieron ser justos en Atenas, en Roma y en Paris. Sila, Tiberio y Luis XV fueron corrompidos aun en Cumas, en Caprea y en Versalles.

Que se le dé un ministerio á D. Manuel Payno y se le envíe á un villorrio cualquiera. Allí estará con el agio y la corrupcion; y Ocampo fué integérrimo aun en medio de esta Capital. Desengañémonos, el mal está en los gobernantes y no en sus palacios; en las cabezas, y no en la atmósfera. Donde está el hombre justo, allí está la virtud; adonde está el malvado, allí está esa corte de pérfidos consejeros y de palaciegos traidores. *Ubi Papa ibi Roma.*

Sí señor, lo repito mil veces; lo que necesitamos es valor para hacer justicia. El gran jurado en esta causa sabrá lo que ha de hacer; pero creo que será lo mas justo, porque la nacion nos ve y la posteridad nos aguarda inexorable para calificar nuestros actos.

Probemos al Sr. Payno que somos capaces de cumplir con *esas leyes de conspiradores* que él llama *bárbaras*, porque son las que lo condenan, y que respecto de nos-

otros se engañó al creer que *nunca son ejecutadas*.

Hagamos una gran justicia; castiguemos á un gran traidor, y que ese pobre pueblo que tanto ha sufrido siendo el juguete de esos ministros sin fé y sin honor, quede satisfecho al ver que nosotros no hacemos como la mayor parte de nuestros gobiernos, ilusorias nuestras promesas y despreciables nuestras leyes. Ahora conocerá el pueblo á sus verdaderos amigos.

En cuanto á mi, yo traigo á este recinto la conciencia severa pero tranquila; yo juzgaré á Payno como él dice que escribe, citando una frase de Tácito, *sin ira y sin prevencion*; yo juzgaré segun la ley, porque solo me anima el celo de la dignidad nacional. Ni puede ser de otra manera: yo no conozco á ese hombre, ni él me conoce tampoco; no tengo por su persona en lo privado, ni simpatías ni rencores. Le odio, sí, terriblemente, como debe odiar un ciudadano amante de su patria al traidor que la ha hundido en un abismo de sangre. Y si no fuera un hombre indiferente para mí, sino mi amigo, mi hermano ó mi hijo, le condenaria con la misma severidad, porque tal es el temple de mi alma, porque yo no me contento con admirar la rectitud de Junio Bruto, sino que me siento capaz de imitarla.

"En cambio yo moriria desesperado si cayendo en manos de la reaccion hubiese una sola vez que implorase favor para mí.

"Señor, se necesita una gran leccion; que la justicia no sea solamente el fantasma aterrador del pueblo pobre; que la horca no sea el privilegio exclusivo del homicida ó del ladron de camino real.

"Que la cuchilla de la ley hiera tambien cabezas altas, porque los criminales mas monstruosos, los enemigos mas feroces del pueblo, son los que se elevan á las regiones del poder para hacer mal. Solo así se moralizan los gobiernos; solo así no jugarán ya con las desgracias de la República. De lo contrario, señor, las rebeliones seguirán, porque ¿cómo no ha de haber tentaciones de ser rebelde y traidor, cuando se ha visto hasta aquí que en México es un título de nobleza el asaltar el poder; es un derecho á la consideracion de los gobiernos el ser desleal, y despues de haber cometido tantos crímenes, todo el castigo que se impone es un paseo al extranjero para dilapidar allí todo el oro que se ha robado; cuando se ve á Bonilla y á Cuevas, ministros de Miramon, en sus casas, y á Silicco paseándose?

"Debemos tener, además, esta última consideracion. El infame Comonfort ha venido ya á asomar la cabeza en las puertas de la República, esperando con su sonrisa falsa la absolucion de Payno que le allane el camino. ¿Tendremos miedo á Comonfort á quien se dice por sus afectos que estará aquí dentro de seis meses triunfante?

"No: empuñemos con valor esa bandera sacrosanta de la libertad, tan hecha girones por enemigos implacables y por amigos pérfidos, y castiguemos á los que la han rasgado.

"El traidor de Diciembre viene á pretender el mando supremo, porque confia en que el pueblo mexicano es tan olvidadizo y versátil como él lo conoció: es preciso manifestarle que se equivoca. Castiguemos á Payno, y en vez de arrojar á los piés de Comonfort las flores de la adulacion y las llaves de la República, arrojémosle la cabeza de su cómplice."

Puesto á discusion el artículo 1º del dictámen que se refiere á la declaracion de la culpabilidad, el Sr. *Altamirano* dice que ya no se necesita mas; la confesion del culpable existe, y el castigar es indispensable; que se implore clemencia, pero que esta no se debe al criminal. Refiere los males que ha sufrido la nacion y aun sigue sufriendo por causa del golpe de Estado; y con brazo de hiero quiere castigar al culpable. Dice que no hay comparacion entre los Sres. Baz y Payno, y que por esto absolvió al primero y condenaria al segundo; que este no es liberal sino retrógrado, y por eso transigió con el clero: es ambicioso y solo quiere oro; que en la defensa hay atrevimiento y descaro, y no cabe duda que el reo ayudó á Comonfort y aduló á Zuloaga, y por esto juzga que es peor que el primero, aunque mas hábil.

Dice que el manifiesto de Payno es hipócrita, lo mismo que su defensa, tal vez porque en los combates políticos los tontos se hunden y los atrevidos sobrenadan; que Payno es culpable; y que si se le absuelve será porque no hay valor, mas nunca porque falte justicia; que los hombres corrompidos son los mismos en todas partes, y que pues la posteridad no ve, hagamos justicia y que esta caiga sobre los grandes.

El Sr. *Suarez Navarro*: que es preciso ver el negocio sin adulacion y sin ira; que el proceso no tiene estado por no haberse caracterizado el delito y por falta de pruebas; que él no defiende al Sr. Payno, y solo quiere que se observe el órden legal.

El Sr. *Mata* dijo: «Tres años hace que las bayonetas reaccionarias arrojaban de este recinto á los representantes del pueblo, y desde entonces la soberanía nacional tiene emplazados á los autores de esa combinacion política que se llamó golpe de Estado. La divina Providencia que vela sobre los pueblos, ha conducido uno á uno á los hombres del *diez y siete* de Diciembre de 1857, ante el tribunal augusto de la revolucion.

D. Ignacio Comonfort, que habia buscado su salvacion en el ostracismo involuntario, ha llegado al suelo de la patria y sus pisadas han resonado en el corazon de la República.

La hora de la justicia ha sonado. Volvamos la vista al banquillo del acusado y oigamos la defensa del reo.

Dos son los puntos en que se apoya su defensa, pero ha adoptado una base tan débil, que á pesar de los esfuerzos notables del defensor, los argumentos no pueden sostenerse en el campo de la discusion.

Clama el acusado contra la irregularidad del proceso; se queja de haberse desechado el artículo de incompetencia, é insiste rigurosamente en que su delito no es *oficial.*

En honor de la comision del gran jurado, debe decirse que como juez de intruccion, el expediente está bien formado. El reo puede organizar su prueba y pedir ampliaciones en su causa cuando trate de desvanecer un cargo, pero cuando el Sr. Payno, con voz fuerte y sonora ha dicho por toda declaracion *yo soy el único culpable*, ¿qué demanda, pues, de sus jueces?

No es sola la declaracion la que forma el proceso: está la carta dirigida al Sr. Huerta invitándole á secundar el *golpe de Estado*, y que el Sr. Payno no se ha atrevido á negar; existen otros documentos auténticos que traen al acusado convicto y confeso ante sus jueces.

En cuanto á la calificacion del delito, es una amarga ironía pretender que no está investido de un carácter oficial. El Sr. Payno es el autor de la combinacion, y con todo el poder de un ministro, con toda la autoridad de un hombre público y el rango de su posicion social, invita á un nuevo plan, asentando que el presidente está resuelto á cambiar de rumbo en su política.

Este atentado á las instituciones constituye á un ministro de Estado, reo en su oficio, declarando al gran jurado como á su juez natural.

Confesado el delito, el reo declara que sus intenciones nunca fueron las de traicionar los principios liberales; dice que el golpe de Estado es en resúmen «el miedo á la sangre y á la duda que los hombres de 1857 tuvieron de la obra atrevida de la juventud indomable que realizó el partido puro de 1860.

Los hombres de 1857 quedamos atras espantados del camino de muerte y de combates que iban á correr los hombres de 1861. Entre estos dos períodos cortos, hay sin embargo una distancia infinita. Son dos generaciones distintas. La una vencida ó confundida en el olvido por su vacilacion, y la otra triunfante y con el porvenir y los destinos de la patria en sus manos.»

El Sr. Payno, delante de las ruinas de la República, exclama arrepentido: *¡olvido y absolucion para un error!*

Nosotros que venimos á realizar las promesas de una gran revolucion, dando el primer ejemplo de alta moralidad, juzgando á los que osaron á la representacion nacional, ¿nos contentaremos con esas palabras? El soberano Congreso, erigido en gran jurado, va á resolver esta importante cuestion.

Si no se realizara esta responsabilidad, los *golpes de Estado* se pondrian á la órden del dia: yo recuerdo, señores, que en 848, Pelegrino Rossi ministro de Pio IX, se atrevió personalmente á ir á cerrar las cámaras y fué atravesado por una puñalada en las gradas del Vaticano.

En ese dia se proclamó la República, y cosa extraña, las bayonetas francesas que atravesaron los pechos de los guardias nacionanales que defendian la libertad en las barricadas de Roma, hoy unidas al pueblo italiano han cosechado las glorias de Magenta y Solferino. Un paso mas y la república tomará asiento en la ciudad del Apocalipsis.

Nuestros prohombres de 57 nunca lo hubieran impreso á México la marcha civilizadora que Luis Napoleon á la Francia, despues de su memorable *golpe de Estado*, y sin embargo, señores, hay una voz que se levanta de las prisiones políticas, de los destierros y de las tumbas; una voz que llega á los salones de la corte de Napoleon III, como una profecía del povenir que sale de los abismos del pasado; esa voz es la de la *República.*

Napoleon conoce el espíritu de su pueblo, y marcha en la vía del progreso y de la reforma; Comonfort nos traeria al año de 824, porque era el adorador de un régimen que ha caducado para siempre; su programa lo ha dicho el Sr. Payno: el *miedo y la vacilacion.*

Antes de concluir diré dos palabras sobre

una alusion que me toca personalmente. Yo he defendido al Sr. Baz ante el jurado, y este hecho se tiene por una inconsecuencia al apoyar el dictámen que condena al ministro de Comonfort.

Basta, señores, estar al tanto de los hechos que refiere el Sr. Payno en su defensa, para comprender mi conducta, que no se halla envuelta entre las sombras ni la creo sujeta á sospechas. El Sr. Baz conjuró la tormenta que debia estallar el 30 de Noviembre en que la situacion era demasiado crítica, porque el presidente no habia jurado la Constitucion, no existia el presidente de la Suprema Corte, y los Estados no tenian una organizacion perfecta. El *golpe de Estado* fracasó por haberlo emplazado. El Sr. Baz marchó al interior á participar de las desgracias de sus partidarios; el Sr. Payno se retiró á la vida privada.

No quiero establecer un paralelo entre estos dos personajes, porque sé respetar la desgracia y no quiero inciensos al poder.

En estos momentos supremos de la majestad nacional, tomo mi asiento entre los representantes del pueblo con la conciencia tranquila, y concluyo conjurando á la asamblea en nombre del porvenir de esta sociedad desheredada y moribunda, á que acredite con un fallo justo y severo que sabe cumplir las promesas que la revolucion trae en sus banderas.

El Sr. *Montellano* dice que no hay hechos ni antecedentes para juzgar, y no sabe cómo el gran jurado, que es un juez, pueda dar una determinacion; que él no tiene conciencia para fallar, principalmente habiéndose omitido en el proceso la calificacion del delito, y que si el expediente no tiene estado, evidentemente no puede concluirse hoy este negocio.

El Sr. *Gamboa* expone que él no está por los trámites porque es enemigo de la chicana; que tal vez porque no es abogado ni conoce el derecho, incurra en errores, pero que el negocio lo ve elevado y tan concluyente por sus datos, que por menos votaria: cree que Payno es renuente aun por la manera de expresarse en su defensa, y recuerda que en 1857 el gobierno y todo el gabinete pusieron las bayonetas en el pecho á la representacion nacional, quitándole la libertad en sus deliberaciones, y juzga por lo mismo que al Sr. Payno no se le puede absolver.

El Sr. *Montes* pide la palabra para un hecho, y expone que el Sr. Gamboa ha dicho que todo el gabinete de 1857 puso las bayonetas en el pecho á la representacion nacional, y pide que el mismo señor pruebe la verdad de su aserto, so pena de tenerlo en caso contrario por un vil calumniador. (Aplausos en las galerías.)

El Sr. *Arredondo* expone que no cree lo que pasa, y que votará en contra, no por temor sino porque así lo siente, y que lo que dice lo sostiene como diputado y lo sostendrá como hombre en todas partes. (El orador está irascible y dirige sus miradas á la derecha) Continúa en voz fuerte y dice: que al golpe de Estado se debe la reforma; que casi todos los mexicanos tomaron parte en aquel, y excita á los diputados para que, poniendo la mano en su pecho, digan si no tambien contribuyeron de alguna manera. (Alarma en las galerías, esta se aumenta y el orador concluye.)

El presidente mandó leer el artículo reglamentario á fin de contener el desórden, y el Sr. Altamirano se opone diciendo que alguna vez se le permita al pueblo algo de su libertad. (Las galerías aplauden mas y mas y el presidente no insiste.)

La secretaría pregunta si el negocio está suficientemente discutido, manifestando que varios diputados tienen pedida la palabra y la Cámara lo declara bastante discutido.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente) pide se le oiga como secretario de la seccion del jurado, y no se le admite.

El Sr. *Mateos* formula una proposicion en el mismo sentido, y es desechada.

Piden la palabra para un hecho los Sres. Altamirano y Riva Palacio, y la mesa se las niega; el primero protesta contra la tiranía de la mesa, y el segundo pide que así conste en la acta.

En votacion nominal pedida por el Sr. Gamboa, se aprobó el art. 1º por 83 señores contra 22, y la misma suerte tuvo el art, 2º en votacion económica.

Se leyó el acta y se aprobó, despues de que el Sr. Gamboa dijo: que por la prensa probará lo que desea el Sr. Montes, ó de la manera que le parezca á este señor, absteniéndose de hacerlo en el acto, porque sería ocupar y distraer la atencion del gran jurado.

A las seis de la tarde se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 23 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Barcárcel,*

Aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del Sr. Diputado Maldonado, manifestando que pronto vendrá á ocupar su lugar en el Soberano Congreso.

Con un proyecto de ley que suscriben varios diputados para que se derogue la circular de 29 de Abril de este año, que declaró cerrados los tribunales para todo el que tuviese derecho de dominio que ejercitar contra los bienes del clero, consultando que, á este propósito, se concedan dos meses. Pedida la dispensa de trámites no se acordó.

Con otra proposicion para que se presentara el Ministro de la Guerra á informar sobre la prision que sufre el C. Coronel Juan Diaz. Se aprobó.

La mesa nombró á los señores Valle (D. Guillerno) y Guzman (D Juan), para que introdujesen al salon al Sr. diputado Barron, y este, previa la protesta de ley, tomó el asiento respectivo.

Se dió en seguida cuenta con la siguiente solicitud.

Del C. Joaquin Romero que pide se le admita á exámen de farmacia, dispensándole el Soberano Congreso el pago de derechos.

El Sr. *Hernandez y Hernandez* pidió dispensa de trámites, y la fundó diciendo que el Sr. Romero es muy práctico é inteligente en el ramo de farmacia y carece de recursos para recibirse; que la gracia que pide es muy liberal y obvia, y por lo mismo espera que el Soberano Congreso la otorgue.

No se dispensaron los trámites.

La Secretaría dió cuenta con muchas y varias solicitudes de particulares, con que no se habia dado cuenta oportunamente por el recargo de negocios que versan sobre objetos diferentes. Se pasaron á las comisiones respectivas.

En este momento se presenta el señor Ministro de la Guerra, é impuesto del acuerdo de que antes se habló, dijo: que el gobierno no se cree en la obligacion de dar cuenta ó informar sobre la prision del Sr. Diaz, y que estando en su derecho, si se creyere que ha contraido responsabilidad, puede exigírsele en el órden regular.

El Sr. *Balandrano* presenta una proposicion para que se exija al gobierno el expediente de anmistía, por haberse vencido el término legal.

La Secretaría anunció que el término no es vencido, y el autor de la proposicion la retira.

Se dió cuenta con el proyecto de ley sobre organizacion de la guardia nacional. El gobierno hace observaciones, y por lo mismo se mandó volver á la comision.

En seguida se dió cuenta con el negocio relativo á la instalacion del colegio de Abogados, cuyo expediente fué devuelto por el gobierno sin observaciones, y habiéndose procedido á la votacion del dictámen que consulta de conformidad, se aprobó por 85 señores contra 13.

Se vió despues el negocio relativo á la derogacion de la ley de 29 de Abril último, sobre oficios públicos de escribanos, y puesta á discusion, sin que nadie pidiese la palabra, el Sr. Romero Rubio cumplió con el precepto del Reglamento, reproduciendo algunas razones del dictámen, y hubo lugar á votar por 87 señores contra 10.

Se pasó al gobierno.

Dada cuenta con el dictámen de la comision respectiva para ceder á Colima las islas de Revillagigedo, y para establecer allí colonias presidiales, reservándose el gobierno el dominio si en el término de tres años no ha cumplido, se le dispensó el trámite de volver al gobierno, y hubo lugar á votar por 97 señores, aprobándose en lo particular sin discusion.

Por último, se dió cuenta con el dictámen que consulta la aprobacion del decreto que dió la legislatura de Tamaulipas sobre libertad de comercio en las poblaciones de Camargo, Laredo y otras, y despues de una ligera discusion, hubo lugar á votar por 92 señores contra 5.

A las tres y media de la tarde se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

---

*Proyecto de ley presentado al Congreso por los diputados que suscriben, sobre la apertura de la Escuela de Artes y Oficios.*

SEÑOR:

Despues de la gloriosa reforma que ha conquistado el pueblo mexicano cuando ha prodigado con tanta generosidad su sangre y ha hecho cruentos sacrificios, es muy na—



tural que los que tienen la honra de representarlo en este congreso, le consagren una obra que pueda proporcionarle mejoras positivas, goces verdaderos, medios de perfeccionamiento práctico: en solicitud de estas miras, levanto mi débil voz para suplicar á V. S. la reorganizacion de la escuela industrial de Artes y Oficios, teniendo presente que las solas conquistas políticas son estériles para el comun de los ciudadanos, si no se les facilitan los medios indispensables para que sus hijos adquieran una educacion adecuada que, á la vez de inspirarles los mejores sentimientos de moralidad, les prepare un porvenir á propósito y segun la disposicion de cada individuo.

Esta és la primera obligacion que tiene que llenar cualquier gobierno al constituirse; es tambien la de proporcionar al pueblo medios fáciles y seguros de subsistencia con que pueda aliviar las duras condiciones á que lo sujeta la vida, y aun procurarle un mayor número de goces inocentes con el menor trabajo posible. En algunos países del mundo suelen estar agotados los medios de subsistencia, y escasear, por lo mismo, estas fuentes de comodidad y bienestar.

«Entre nosotros, por fortuna, no falta mas para poder proporcionar al pueblo el remedio total de la necesidad, sino que los ciudadanos que han luchado en la gloriosa revolucion de principios, quieran proporcionar al mismo pueblo que los ha sostenido, trabajo y medios de atender á la formacion y conservacion de las buenas costumbres, que sin duda son siempre el resultado de las ocupaciones honestas y productivas de las clases menesterosas.

Las diversas solicitudes que se han hecho por individuos y compañías de otros países para proporcionarse primeras materias, como la de alguno que pretendió obtener privilegio exclusivo para cultivar él solo, entre nosotros, todas las materias textiles, prueban hasta la evidencia no menos la importancia que en todas partes se da al trabajo, como prueban la abundancia que nosotros tenemos de primeras materias que por ahora no están explotadas, y que solo necesitamos encontrar quien organice la enseñanza para utilizar esas primeras materias de que tanto abunda el país.

Las ligeras indicaciones expuestas al Congreso son bastantes, pues le son bien conocidas así las necesidades de nuestro pueblo, como los recursos con que se cuenta para cubrirlas, y así procurará cuanto antes dar una existencia tan pronta como real y efectiva á la escuela industrial de Artes y Oficios, que aun decretada su apertura desde hace algunos meses, no ha podido verificarse por la absoluta falta de recursos. Los bienes que pertenecieron al Seminario Conciliar y de Tepozotlan, que son los aplicados á la escuela de Artes, consistiendo especialmente en capitales impuestos, han sido redimidos casi todos conforme á la ley de 13 de Julio de 1859, y aun cuando el gobierno indemnizase á los que hubiesen hecho esas redenciones para que continúen reconociendo esos capitales al establecimiento, nadie duda que siempre esto ofrece dificultades que será necesario tiempo para vencerlas, cuando por otra parte es tan urgente la apertura del establecimiento, que no se debe dilatar ni un dia para plantearlo.

La empresa parece árdua y difícil, atendiendo á la falta de recursos en que se encuentra el erario público. Hay, sin embargo, un medio eficaz y seguro con que poder cubrir el presupuesto del establecimiento entretanto se ponen en corriente los recursos que ahora y despues puedan destinarse á aquella casa. Este arbitrio consiste en que el gobierno dedique en la instalacion de la escuela de Artes, alguna cantidad relativamente pequeña de las diversas que se emplean cada dia en proporcionar toda clase de útiles á la tropa, y antes de seis meses estará la escuela en aptitud de pagar cualquiera cantidad que ahora se le anticipe.

Todo consiste en legarle los mas grandes consumos que causa la nacion, y que no se surta de otra parte sino precisamente de la escuela de Artes; con este recurso que deja anualmente algunos miles de utilidad en manos de especuladores, tendrá la escuela lo suficiente para mantener los talleres que se empleen en la construccion de vestuario, sin dejar de ir adoptando la enseñanza de ciencias y de otra clase de trabajos que son tan necesarios en cualquiera empresa.

Como los beneficios de la escuela bien pronto se harán sentir en toda la República, pues segun la ley que creó el establecimiento, todos los Estados tienen que enviar á él cierto número de alumnos, no dudo de que con mucho gusto contribuirian á sostenerlo con los fondos que han obtenido para la instruccion pública en virtud de la ley de nacionalizacion de los bienes eclesiásticos.

Conforme á las ideas expuestas, y con el objeto de dar moralidad, la instruccion civil y artística que tanto necesitan las clases po-

bres para quienes se proclaman siempre las conquistas de principios políticos, pedimos llegue el dia de que las promesas sean una realidad, que se le haga sentir al pueblo toda la influencia y los beneficios de las leyes de reforma, de recompensar sus heróicos servicios, su lealtad y entusiasmo, y que cuanto antes pueda disfrutar el mayor número de goces positivos con el menor trabajo posible. Para esta noble aspiracion, rogamos á V. S. apruebe el siguiente proyecto de decreto:

1ª Se abrirá en esta Capital, en el edificio que señale el gobierno, la escuela de Artes y Oficios.

2ª Entretanto que se pueden establecer las enseñanzas que ha designado la ley de instruccion pública, como propio de la escuela, se abrirán en ella los talleres de zapatería, talabartería, sastrería, carrocería, herrería, carpintería, y además una imprenta y una fundicion.

3ª El establecimiento se hará cargo de surtir al gobierno del vestuario y demas prendas que se necesiten para el equipo de la tropa armada, y se encargará tambien de hacer todas las impresiones de que tenga necesidad el mismo gobierno.

4ª Los capitales destinados al sostenimiento de la escuela de Artes, permanecerán impuestos como lo estaban, haciendo los tenedores de ellos nuevas escrituras de reconocimiento á favor de la escuela, en la inteligencia de que los capitales que hayan sido redimidos, serán indemnizados por el Supremo Gobierno.

5ª Los Estados remitirán á la Tesorería de la escuela el uno por ciento de los fondos de instruccion pública que hayan obtenido, á virtud de la ley de nacionalizacion de bienes eclesiásticos.

6ª El gobierno formará el reglamento con que se ha de regir la escuela y los talleres, procurando que antes de un mes esté en práctica este útil establecimiento.

«México, Julio 19 de 1861.—Sanchez Solís.—Dublan.—Ruiz.—Mariscal.—Carbó.—Salinas.—Bautista.—Suarez Navarro.—Gonzalez Urueña.—Mateos.—Tovar.—Menchaca.—Maniau.—Garrido.—Peña y Ramirez.—Jimenez y Salazar.—Pedro de Ampudia.—Couto.—Prats.—Ampudia E.—Vidaña.—Castaños.»

---

## Sesion del dia 24 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del Ministerio de Justicia remitiendo copia de la sentencia pronunciada contra el Sr. Cuevas.

Del mismo, remitiendo la lista del estado que guardan las causas contra los reos políticos.

Del mismo, dando cuenta con la nueva renuncia del Sr. D. Manuel Ruiz á la magistratura de la Suprema Corte. Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

Del Ministerio de Hacienda, manifestando que varias casas de comercio piden que no surta sus efectos sino despues de tres meses el art. 13 del decreto de 17 del corriente, y el gobierno presenta esta modificacion: que no están comprendidos en dicho artículo los efectos que hayan salido de los puertos rumbo al interior de la República, antes de la expedicion de la citada ley.

Se pasó á la segunda comision de Hacienda.

Dióse cuenta con el dictámen de la comision respectiva, sobre instruccion pública, y se señaló para la discusion el dia de mañana.

De la de Hacienda, sobre que los independientes y mutilados de que habla el decreto de 9 de Febrero de 1857, están comprendidos en la fraccion 1ª del art. 4º de la ley de 17 de Julio actual.

El Sr. *Balandrano:* que la comision creyó de justicia el comprenderlos, porque son muy dignos de consideracion; y aunque pudiera creerse que lo estaban, sin embargo, el presente dictámen quita toda duda.

El Sr. *Couto:* que esta razon es la principal en que funda el dictámen; y siendo las personas de quienes se trata acreedoras á la retribucion que les está señalada por la ley, la comision no ha podido menos que otorgarles esa preferencia.

El Sr. *Suarez Navarro:* que participa de las mismas ideas de los señores de la comision, y siendo los mutilados en campaña y los independientes así de la lista civil como de la militar, muy dignos de la atencion del gobierno, deben comprenderse en la referida fraccion 1ª, segun consulta la comision.

El Sr. *Montes:* que si en la palabra in-

dependientes se comprenden los civiles y los militares.

El Sr. *Couto:* que sí.

El Sr. *Montes:* que se explique así.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar en lo general por 95 señores contra 2.

El art. 1º que dice se declara vigente el decreto de 9 de Febrero de 1857, se aprobó por 95 señores contra 3.

El segundo que dice: "Los mutilados civiles y militares de que se habla en dicho decreto, están comprendidos en la fraccion 1ª del art. 4º de la ley de 17 de Julio actual.

Se puso á discusion, y el Sr. Lerdo dijo: que este artículo no es necesario, porque en la ley de 17 del actual está previsto el caso.

El Sr. *Herrera y Cairo:* que sostiene el artículo, porque en este se establecen ciertas diferencias que no están previstas en aquella ley.

Sin mas discusion se aprobó por 83 señores contra 17.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de industria, sobre conceder ciertas gracias á Yucatan para llevar á efecto un ferrocarril entre Mérida y el Progreso.

El Sr. *Nicolin* habla de la conveniencia del proyecto, y determina una á una las ventajas de esta empresa, haciendo mencion de los beneficios que recibe el Estado, y de la necesidad que ha tenido de ocurrir al soberano Congreso por ciertas concesiones que no están en las atribuciones de aquel gobierno.

El mismo señor pidió la dispensa del trámite de volver al gobierno este negocio, y el Sr. Suarez Navarro la fundó diciendo: que el asunto vino por el gobierno; que en el ministerio respectivo se hicieron algunas indagaciones, y que por lo mismo no hay necesidad de trámite.

No habiendo quien tomase la palabra, una vez dispensado el trámite y puesto á discusion el proyecto en lo general, el Sr. *Ibañez*, para cumplir con el reglamento, dijo: que la comision no encontró dificultades, porque el negocio es obvio y naturalmente útil.

Hubo lugar á votar por 97 señores, y el artículo primero relativo á eximir por treinta años de todo pago de derechos á los materiales y demas necesarios de la empresa, se aprobó por 98 señores.

El segundo referente á conceder el terreno suficiente de los baldíos por donde pase el ferrocarril para que este tenga la amplitud bastante, se aprobó por 98 señores.

El tercero, reducido á que luego que esté concluido el camino de fierro, se traslade al Progreso la aduana marítima de Sisal, se aprobó por 97 señores.

Por último, se puso á discusion el artículo cuarto sobre ceder veinticinco solares de terrenos baldíos del Progreso á la misma empresa para establecer allí las estancias y oficinas; y el Sr. Cendejas dijo: que se determine por la comision la medida de los solares.

El Sr. *Ibañez:* que la medida es la legal.

El Sr. *Cendejas:* que pidé la dimension.

El Sr. *Ibañez:* que no tiene á la mano la ley, pero que en las ordenanzas de tierra y agua se determina.

No habiendo quien tomase la palabra, se procedió á la votacion, y se aprobó por 94 señores contra 4.

La secretaría anuncia que se acaba de recibir del Ministerio de Justicia una iniciativa para que de preferencia se tome en consideracion el proyecto de la ley reglamentaria presentada por el Sr. Dublan, conforme al art. 101 de la Constitucion.

Se mandó pasar á la comision respectiva.

La del Gran Jurado presenta una proposicion económica para sustituir al Sr. Cosío en el encargo que desempeñaba en dicha cocomision, y con dispensa de trámites se aprobó. La mesa nombró al Sr. Maniau para sacar de la ánfora una cédula de las que contenian los nombres de los señores insaculados para formar la comision, y resultó nombrado el Sr. Ortiz Careaga.

Se aprobó otra proposicion del Sr. Montellano para que el Ministerio de Justicia remita el proyecto de códigos, y rinda el informe que se le tiene pedido relativo al mismo negocio.

Se dió cuenta con el proyecto de ley para suprimir la inspeccion de policía, y se mandó pasar á la comision del Distrito.

Tambien se dió lectura al dictámen de la comision de puntos constitucionales, para derogarse el decreto de 16 de Marzo último, que impuso á los extranjeros la obligacion de obtener un pasaporte para venir á la República, y un certificado para permanecer en ella.

Nadie tomó la palabra una vez puesto á discusion, y el Sr. Cano, cumpliendo con el precepto reglamentario, reprodujo las razones del dictámen contraidas á que dicho decreto pugna directamente con los artículos relativos de la Constitucion. Se declaró que el negocio no es de gravedad, y se aprobó por 98 señores.

Se señaló el viérnes para la discusion de la dispensa que solicita el Sr. Vadillo, para presentarse á exámen de abogado.

Se discutió el dictámen de la comision de Hacienda, que consulta abonarle á la Sra. Xicotencalt 1,200 pesos que corresponden á la capitalizacion de su montepío.

El Sr. *Suarez Navarro:* que desea saber qué base sirvió á la comision para dictaminar así, fijando en 1,200 pesos el haber de la referida señora.

El Sr. *Couto:* que la computacion no se hizo por la comision sino por la tesorería, y que la cree justa por los buenos antecedentes del negocio.

El Sr. *Suarez Navarro:* que entonces no se puede otorgar, porque en el cómputo se ha contravenido á la ley, y porque esta distincion abre la puerta á infinidad de personas que se hallan en el mismo caso, y seria crear nuevas dificultades para el gobierno.

Suficientemente discutido, se aprobó por 75 señores contra 24, y se mandó pasar al gobierno.

El Sr. *Couto* pidió dispensa de este trámite, y no se acordó.

Dada la hora de reglamento, se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 25 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del Ministro de Justicia remitiendo los proyectos del código civil y criminal, y manifestando que el de procedimientos lo presentará muy pronto el Sr. Baranda, y será remitido sin dilacion.

Del mismo ministerio, diciendo que el gobierno, en conformidad de lo prevenido en el art. 16 de la ley de 17 del presente, se ocupa de organizar las oficinas, y desea que el Congreso le suministre los datos que creyere oportunos respecto de la secretaría y demas empleos del mismo Congreso. Se mandó pasar á la comision de policía.

Del mismo, remitiendo varios decretos sobre los ramos de justicia é instruccion pública dados en el tiempo de las facultades extraordinarias. Se mandaron pasar á las comisiones respectivas.

D. *Ignacio Ramirez* pide que se le declare propietario de una finca que denunció en Guadalajara.

Se mandó pasar á la comision de gobernacion.

El Sr. *Ampudia* (D Pedro) presentó un proyecto de ley que consulta algunas medidas como preventivas y de política en favor de los extranjeros, principalmente en el ramo de justicia. Su autor la fundó solicitando la dispensa de la segunda lectura, y otorgada se mandó pasar á la comision de justicia.

Varios diputados presentaron proposicion para que las comisiones de justicia y gobernacion presenten dictámen hoy sobre la renuncia del Sr. D. Manuel Ruiz é incompatibilidad de los empleos que obtienen del gobierno varios diputados. No se le dispensaron los trámites.

Otra para que el gobierno remita sus iniciativas de reformas constitucionales.

El Sr. *Menchaca* la fundó diciendo: que esta es una exigencia del país, y que el Congreso debe ocuparse de dichas reformas de toda preferencia.

El Sr. *Montes* dice que está por el pensamiento, pero desearia que el autor de la proposicion la hiciese extensiva á la Suprema Corte, á lo menos en cuanto al informe que conviene pedirle en lo relativo á la administracion de justicia.

El Sr. *Menchaca* expone que no acepta la adicion, y la proposicion se aprobó.

Otra que quiere que la comision de gobernacion presente hoy mismo dictámen sobre destitucion de los empleados que sirvieron á la reaccion. Tambien se aprobó.

Otra que pide se declare que son constitucionales las leyes de reforma. Se admitió, y pasó á la comision de puntos constitucionales.

Se puso á discusion un dictámen referente á una iniciativa de Veracruz, sobre reforma á la ley de matrimonios, consultando, primero, que no hay lugar para declarar concubinario el matrimonio celebrado ante el sacerdote eclesiástico; y segundo, que este tiene obligacion de dar aviso á la autoridad civil de los matrimonios que ante él se celebren.

El Sr. *Ruiz* (D Manuel) dijo que no está conforme con el dictámen, como lo estaria si la comision hubiera negado simplemente la reforma de la iniciativa; que lo que ahora se consulta es lo mismo que imponer al clero una obligacion que no tiene, supuesta la independencia entre la iglesia y el Estado, y darle una intervencion sumamente peligrosa, que obligarlo á dar ese aviso seria estrechar.

lo tambien á llevar un registro, con noticia de la autoridad, y un registro ¿de qué? de amancebados, porque lo son aquellos que están creyendo que solo ante el eclesiástico hay verdaderos matrimonios, y que todo esto no solo es inconveniente, sino inmoral; que el dictámen, y tal como está, halaga los deseos del clero que siempre ha pretendido seguir interviniendo en los matrimonios; y que la ley, sin necesidad de esta reforma que se propone, llena sus objetos, y ya previó el caso que supone la comision, y por eso declara nulo todo matrimonio que se celebre contra sus preceptos.

El Sr. *Mariscal* expone que el juicio de la comision es conforme á la ley, y por lo mismo ha creido que el sacerdote dando aviso, cumple con el epíritu de ella; que al admitir que despues de celebrar el matrimonio civil se celebre el eclesiástico, no es prohibir lo contrario, y que el medio propuesto por la comision le parece legal y admisible.

El Sr. *Castro* agregó que si realmente ha de haber independencia entre la iglesia y el Estado, es claro que no se puede adoptar la idea de la comision; que ni la sociedad ni los individuos sacan provecho ninguno de la medida que se consulta; que es peligrosa la intervencion del clero, y que no se puede comprender matrimonio civil y matrimonio religioso siendo así que por la ley no hay otro mas que el civil.

El Sr. *Cano* parece sostener que entre la ley y el dictámen no hay contradiccion; pero habla en una voz tan suave, que nada se percibe.

El Sr. *Ruiz* dijo que toma por segunda vez la palabra, porque no puede de otro modo satisfacer á su conciencia; que no es cierto que la ley no prohiba el matrimonio religioso antes que el civil, pues en este punto fué muy explícita, y esto aun permitiendo que á las bendiciones nupciales (únicas que no se prohiben por la ley despues del matrimonio civil,) se las pudiera llamar matrimonio religioso; que en el matrimonio se deben distinguir su celebracion y su santificacion; lo primero es esencial, lo segundo accidental; y que el gobierno que no tocó esto como arma del partido, sino como arma de estricta justicia debe conservar las leyes en su fuerza, para no extraviar de otro modo el camino de la reforma.

El Sr. *Mateos*.—Parece, señores, que las leyes de reforma fueron dadas en medio del vértigo revolucionario, puesto que al volver la sociedad á su reposo, se hiere dia á dia el principio reformista. La sociedad nueva se estremece al derrumbamiento del edificio antiguo, y teme quedar entre sus ruinas. Las leyes de reforma que vigorizaban á una revolucion que desfallecia, proclamaron el principio salvador de la *separacion* de la *Iglesia* y del *Estado*, proscribiendo las ideas usurpadoras que desde la conquista hasta nuestros dias ha perturbado el clero á nuestra sociedad.

Roto ese eslabon de hierro que encadenaba el poder civil al eclesiástico, la administracion en pleno goce de sus derechos daba un paso en la vía civilizadora que la revolucion ha trazado como el programa del porvenir de la República.

El proyecto presentado á vuestra soberanía es atentatorio á las ideas de independencia que ya he mencionado. Se quiere que el gobierno prevenga á los curas que lleven un registro y den parte á la autoridad de las partidas de casamiento, para que en las oficinas se haga una coleccion de ellas.

Señores, esto es matar la ley que previene á los ministros de los cultos que no reciban á los cónyuges sino despues de haber autorizado su contrato la sociedad, porque es necesario que comprendan que la *Iglesia* vive en el *Estado*.

Hoy que la religion Católica impera en el vasto territorio de la República, se llevaria con la noticia de la Iglesia el censo fijo de las poblaciones, esto alejando la idea política, base fundamental del *registro civil*. Pero cuando destruyamos esos puentes levadizos que están sobre nuestros puertos; cuando recibamos esa oleada gigante de la emigracion extranjera, ¿iria el gobierno como un mendigo á la sinagoga, á la mezquita, á la iglesia protestante y á la Católica en pos de noticias que fallaran segun las prácticas religiosas, ó se contentara con solo tener el censo de los católicos?

Yo apelo al buen sentido de vuestra soberanía. Si aceptamos como un principio de derecho comun que la autoridad abraza con su poder y cubre con su sombra á todos los ciudadanos, ¿cómo descender en pos de datos á las sectas que forman la sociedad, cuando el gobierno no reconoce division alguna entre los miembros de la sociedad civil, y debe arreglarlos á los preceptos constitucionales sin atender á sus creencias religiosas?

El matrimonio eclesiástico no puede considerarse por el soberano, porque aceptado el de cualquiera secta tendria que rechazar-

se el de las demas, y la intolerancia con todos sus horrores desquiciaria la sociedad. La autoridad civil es el lazo de union entre los ciudadanos, pese al clero que ha arrancado el precepto del Coran para colocarlo en el Evangelio: *Cree ó te mato.*

No consideremos al matrimonio en la práctica cristiana, véamosle en todas las religiones, puesto que el gobierno tolera todos los cultos y se pone fuera del pensamiento religioso, sea cual fuere, para evitar que cada secta vea como ilegítimo el matrimonio que no se hace segun su rito; tiene que establecerse un contrato legal y comun para todos los ciudadanos filiados en las diferentes sectas. ¿Y cuál será ese matrimonio legal que no ataque creencia alguna? ¿quién será el sacerdote que tenga la autoridad competente y la respetabilidad para hacer válida esa union? No puede ser mas que el soberano que vela por todos los miembros de la sociedad, y con su autoridad afianza y asegura los derechos del presente y aplaza á las nuevas generaciones que ya lucharan con los inconvenientes de los innovadores.

Yo veo, señores, que la comision nos propone una transaccion con el clero, porque las conciencias se alarman ó fingen hacerlo. Bien conozco que el fanatismo político atrincherado con el religioso, va á resentirse hondamente; pero esas ideas ya están decapitadas, el siglo XIX las condena, y la revolucion ha pronunciado su fallo.

En estos momentos en que el clero posa aún su mano sobre las conciencias, se percibe apenas la marcha de esta máquina, pero ¡no importa! se han dejado sentir los primeros estremecimientos del vapor; dentro de poco la velocidad será incalculable. Si queremos que la marcha civilizadora y reformista no se detenga, es necesario plantar nuestra bandera y hacerle entender al pueblo que se deslumbra con el primer rayo, que el imperio de las leyes se ha conquistado, que cesa el caos y se regenera esta sociedad aletargada por el fanatismo.

Nosotros prolongariamos el poder del clero si dejásemos las reformas al tiempo. Una entidad humillada puede levantarse al soplo de la revolucion; una entidad que muere desaparece para siempre.

Cuando las ideas tienden á ensanchar las garantías, las ventajas se palpan á primera vista: en la presente cuestion el soberano protege la formacion de la familia, ampara los cónyuges, vela por los hijos y cuida los intereses.

El clero, desde la oscuridad de sus sacristías, le niega á la autoridad este derecho, proscribe el matrimonio civil, y quiere en su demencia sacar á los hombres de la sociedad civil para formar la suya á su antojo.

¡La intervenciou del clero es el fatalismo de nuestra sociedad!

El soberano debe desafiar ese poder que se hunde, y negar toda intervencion á los sacerdotes, sean del culto que fuesen, declarando como lo han hecho, amancebamientos todos los contratos de matrimonios que no estén celebrados ante sus autoridades, y suspender todos los derechos que las leyes conceden á los legítimamente unidos, haciendo extensiva la pena para hacer mas palpitante la falta á los hijos de esa union condenada por nuestra legislacion.

No puede tacharse á la ley como enemiga de la religion, puesto que protege á todos los cultos, y deja en el caso que hoy nos ocupa, en libertad á los contrayentes para que segun su rito, eleven á sacramento este contrato ú observen las prácticas que cuadren á sus creencias.

Si las sectas tienen sus registros y los sacerdotes expiden certificados, estos documentos nunca tendrian validez alguna, puesto que el registro civil dice de la legitimidad de los matrimonios; y no bastarian á probar la filiacion del individuo ni harian fé en juicio, por faltarles la autoridad y ser el dicho de un solo individuo.

Ya ven los autores del proyecto de ley que las noticias del clero serán nulas, y que dejar á su arbitrio este importante ramo, seria destruir todo lo edificado.

Yo votaré, señores, contra ese proyecto atentatorio á la idea progresista, que tiende á dejar al gobierno en la tutela que el clero le ha impuesto hace tres siglos.

Ceder el Estado ante la Iglesia, es una abdicacion cobarde de los derechos que la sociedad ha encomendado á su custodia. Llegue el clero con la frente descubierta delante de la sociedad civil.

Resolvamos, señores, en América el problema que ya está determinado en toda la Europa, y que Garibaldi ha escrito con su espada en la frente de la ciudad Eterna: *Entre el poder temporal y el espiritual, hay un abismo.*

El Sr. *Mariscal* dice que siente no tener el don de la palabra para contestar á las principales observaciones del contrario; que insiste en que la ley no prohibe la santificacion del matrimonio (á que impropiamente

la llamara matrimonio religioso), antes del matrimonio civil; que realmente esa santificacion, que se llama bendiciones nupciales, no están prohibidas en el sentido que ha explicado el Sr. Ruiz; y que no encontrando en los discursos de los dos oradores que acaban de hablar otra parte de razonamiento, pues todo lo demas es elocuencia, se abstiene de extenderse en combatirlos, subsistiendo en su concepto los fundamentos del dictámen.

El Sr. *Robles Gil* dice que la comision no ha cumplido su objeto, pues deberia indicar una medida general que salvara los inconvenientes de la iniciativa que dió lugar al dictámen, para que en ningun caso se verificase la santificacion del matrimonio antes que su celebracion conforme á la ley; ó decir que los curas, al proceder de esa manera, barrenan la ley, y que entonces el remedio seria el adoptado por algunos Estados para impedir el abuso, exigiendo que no se reciban las bendiciones sin la certificacion de haberse celebrado antes el matrimonio civil.

Se suspendió la discusion y la secretaría anunció que mañana se erigiria el Congreso en gran jurado para ver la causa del Sr. Prieto.

A las tres de la tarde se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 26 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del Ministerio de Justicia, remitiendo la lista de las causas políticas.

Del Ministerio de Hacienda, sobre las consultas que hacen las administraciones de rentas y la oficina de contribuciones del Distrito, dudando á qué ley deben sujetarse para el cobro de derecho sobre traslacion de dominio.—Se pasó á la segunda comision de Hacienda.

Del gobierno del Distrito, pidiendo la aprobacion del contrato de ferrocarril celebrado entre el Supremo Gobierno y el Sr. Escandon, con las modificaciones con que lo ha presentado el Ministerio de Hacienda.

Se hizo proposicion por el Sr. Montellano para que se nombren dos comisiones especiales que revisen los proyectos de códigos.—Se reservaron.

Se presentó otra para que las comisiones unidas de Hacienda y Justicia presenten dictámen mañana sobre la iniciativa de Tamaulipas, á fin de establecer un fondo para la administracion de justicia.

El Sr. *Ruiz* dijo que esta proposicion no tiene objeto, porque el negocio está despachado por las comisiones.—El autor la retiró.

Otra del Sr. Buenrostro, para que ratifiquen las habilitaciones de edad otorgadas por el ejecutivo, aun cuando se hayan publicado despues del 9 de Mayo último.

El mismo señor la fundó y pidió dispensa de trámites.—No se acordó.

En seguida se erigió el Congreso en gran jurado para ver la causa del Sr. Prieto, y habiéndose leido el proceso formado á peticion del Sr. D. Pedro de Escusa y Castro, exigiéndole responsabilidad al Sr. Prieto, porque como ministro no accedió á una reclamacion suya sobre pago de un dinero que dice haber ocupado el Sr. Iturbide en 1821, la comision concluye diciendo que el Sr. Prieto no es culpable, y así se aprobó sin discusion.

Se leyó una proposicion del Sr. Montes para que el crédito en favor de la familia del Sr. Iturbide, no se comprenda en la última ley de 17 del actual.—Su autor la fundó pidiendo la dispensa de trámites, y se mandó pasar á la segunda comision de Hacienda.

Siguió la discusion pendiente sobre matrimonio civil, y el Sr. Cano, despues de leer la ley relativa, habló en favor del dictámen, pero en voz tan imperceptible que nada se oye.

El Sr. *Suarez Navarro* dijo que no está conforme ni con el dictámen ni con los pensamientos de los oradores que han hablado en pro del mismo, porque el negocio se ha llevado fuera del punto que le corresponde, puesto que la cuestion debe ser esta: ¿Puede la potestad civil obligar á los ciudadanos á ocurrir primero á celebrar sus matrimonios ante el juez civil, antes que vayan á la Iglesia á recibir las bendiciones? Lee el artículo 2º de la ley, y juzga que en su conformidad no puede hacerse por la fuerza lo que consulta la comision; que ni esta ni el gobierno en su iniciativa, resuelven este punto cardinal, y que toda discusion en otro sentido es en vano, pareciéndole que es mejor dejar la ley como existe.

El Sr. *Mariscal* conviene en que es esa cuenta la cuestion bajo el punto de vista en que la pone el Sr. Suarez Navarro, pero que

la comision ha tenido la necesidad de sujetar su dictámen á la iuiciativa, sin extenderse á mas. Toca la materia como de paso; manifiesta que cuando se adopta un principio, debe ser con todas sus consecuencias; que no hay comparacion entre lo que pasa en México y otras naciones, tratándose de un negocio como el presente, y repite que no es esto lo que está á discusion, sino el dictámen con referencia precisamente á la iniciativa del gobierno.

El Sr. *Lama*, que bajo cualquier aspecto que se considere el dictámen, no llena su objeto; que la ley civil no debe ingerirse en lo eclesiástico, supuesta la independencia proclamada entre las dos potestades; y que si algo se pudiera hacer en puntos de administraccion, seria por una ley secundaria, pero sin tocar la de reforma. Suficientemente discutido se aprobó la primera proposicion que dice: "No es conveniente derogar el artículo segundo de la ley de matrimonio civil, que solo impone la pena de nulidad á los que se celebran fuera de la ley."

El proyecto que consulta varias providencias para cnmplir la dicha ley, se declaró sin lugar á votar por todos los señores presentes, contra 9, y el negocio se mandó volver á la comision. Se dió cuenta con el dictámen de la comision de gobernacion sobre instruccion pública, y el *Sr Bautista* dijo: que la ley cuyo artículo cuarto pide que se derogue, debe oirla el soberano Congreso, la lee y añade: que ella es una miscelánea sobre materias tan inconexas, que no se puede comprender que habiéndose publicado en Febrero de este año, y dada en Abril la ley de instruccion pública, no ha podido ponerse esta en práctica; de manera que el año escolar termina con los exámenes en el próximo Setiembre: que la ley del 15 de Abril sobre instruccion pública es poco meditada y antiliberal, porque restringe los estudios, omite cátedras de mucha importancia, y designa fondos que no se han podido establecer por las dificultades que la misma ley entraña; que sin embargo, como tienen algo ó mucho bueno, propone solo su suspension hasta que el soberano Congreso se ocupe de esta materia, derogándose en todo caso el precitado artículo cuarto. Se extendió en sus observaciones y concluyó pidiendo la aprobacion del dictámen.

Se levantó la sesion pública á las tres y media de la tarde, para entrar en secreta pedida por el señor Ministro de Relaciones.

*Exposicion* elevada al soberano Congreso por el gobierno del Distrito, pidiendo la aprobacion del contrato relativo á la construccion del Ferocarril entre México y Veracruz.

Gobierno del Distrito de México. En un país como el nuestro, en que todas las vías de comunicacion son difíciles y penosas, y al cual le faltan rios y canales navegables, la introduccion de los caminos de hierro, es no solo una ventaja sino una necesidad. Y esta necesidad es tanto mas apremiante, cuanto deseminada nuestra escasísima poblacion en un teritorio sobremanera extenso, ni la produccion encuentra consumo, ni el consumo es fácil, porque tiene que sufrir los gastos cuantiosos de la conduccion.

Calcular la importancia de esos gastos, tomar en cuenta los azares y peligros de nuestros caminos infestados de ladrones y malhechores de todo género, es explicar de una manera conveniente la razon por la cual nuestro comercio interior decae dia á dia, disminuye por momentos, y aparece despues lánguido y moribundo. Diseminadas las poblaciones á muy largas distancias las unas de las otras, toda clase de produccion por esmerada que se suponga, no tiene mas consumo que el que proporciona el mismo lugar en que ella se verifica; y entonces no solo el comercio, sino la agricultura y la industria, acaban por caer en el abismo de la inaccion.

¿De qué sirve á nuestro rico y privilegiado suelo producir casi sin fatiga del labrador las abundantes cosechas de toda simiente, si esas cosechas tienen que perderse en los graneros por falta de un camino fácil y de una conduccion barata que pudiera proporcionar consumidores? ¿Qué industria puede introducirse ó criarse en nuestra patria, si no hallan sus productos mas compradores que los vecinos del lugar en que se establece, por falta tambien de los medios rápidos y cómodos de comunicacion? ¿Cómo pueden realizarse ni ser favorables las transacciones mercantiles de cualquier género, si el tiempo que se invierte en la comunicacion de un punto á otro basta por sí solo para hacer ilusorio el interes del dinero que se invierte en ellos? Ni aun los grandes adelantamientos de las naciones civilizadas podemos aprovechar sino á costa de inmensos sacrificios, supuesto la dificultad y consiguiente carestía de los trasportes de nuestros puertos á las ciudades; dificultad y carestía que nos hacen estar mas lejos de nuestros propios puertos, que estos de las demas partes habitadas del mundo.

Y en último análisis, qué otro orígen tie-

nen nuestras revueltas intestinas, la rebelion en contra de las ideas del progreso, la empleomanía, la inmoralidad, y tantas y tantas otras plagas sociales que nos aquejan, si no esa dificultad, esos peligros, esa carestía de nuestras vías de comunicacion, porque en verdad, destruyendo la falta de consumo á la produccion, hay en cada ciudad, en cada pueblo, en la mas insignificante aldea, un excedente de poblacion que nada puede producir, y que tiene que buscar los medios de proveer á sus necesidades, ó en la impunidad de las gavillas armadas, sea cual fuere su nombre, ó en las rentas públicas, ó en la mala versacion de los intereses ajenos, ó en otros artificios punibles.

Acercar, pues, las poblaciones entre sí, hacer desaparecer las distancias, borrar con una palabra semejante á la de Dios, la cueva del bandido que asecha al caminante, como el tigre á su presa, hacer de pueblos hasta cierto punto extraños entre sí una sola familia, crear, en fin, una esfera de actividad al trabajo y á la inteligencia del hombre, es un deber para el legislador mexicano; y el medio de realizar este milagro, es la introduccion de los caminos de fierro en nuestra patria.

¿Seria necesario detenerme en explicar y en demostrar las ventajas, los productos, los beneficios que producen las vías férreas, cuando la Francia, la Inglaterra, la España, los Estados Unidos y tantas otras naciones se cubren con una malla de rieles para embotar el diente venenoso de la miseria y los dardos de la guerra civil? No, el Congreso de la Union que viene á representar al pueblo mexicano, despues de una cruel lucha en que se han derramado torrentes de sangre por la libertad y engrandecimiento de la patria, no puede desconocer que el establecimiento de las vías férreas es el cimiento de la paz, la aurora de la prosperidad y el poderío de México.

Mas no basta para el logro de una mejora de tan incalculable importancia como es ella en sí misma, y mas con relacion á nuestro suelo, la buena voluntad del legislador para obtenerla; es preciso que haya capitalistas, hombres de voluntad indomable y de recursos cuantiosos, que dando el ejemplo de invertirlos en una empresa, crien el espíritu de asociacion para realizarlo. Y á estos hombres se les debe todo género de proteccion, facilitarles todos los medios de accion, proporcionarles las utilidades, no en razon del capital que invierten, sino del beneficio público que procuran y que verifican. Los pueblos antiguos solian deificar á los hombres benéficos que les llevaran alguna mejora; en nuestros tiempos solo podemos recompensarles con ventajas pecuniarias.

Hé aquí, señor, por qué el gobernador del Distrito se dirige á vuestra soberanía pidiéndole que se digne aprobar el contrato Escandon para el establecimiento del ferrocarril que ha emprendido. Si en cualquiera otra nacion esta empresa exige la mas decidida y franca cooperacion del poder público, en México es todavía mas necesaria, porque aquí hay que luchar con la falta de capitales, con la falta de espíritu de empresa y de asociacion, con la desconfianza que engendra la inestabilidad de nuestras cosas públicas, y mas que todo, con los instintos salvajes y brutales del partido enemigo del progreso y de la libertad.

La aprobacion del soberano Congreso á este contrato, dará firmeza, estabilidad y prestigio á la empresa; le hará realizable, y con solo esto habrá hecho vuestra soberanía á la patria el inmenso beneficio de afianzar la paz pública, porque la locomotora del camino de hierro ahuyentará con su curso, por medio de nuestros campos, á los bandidos que los riegan con sangre humana, y el movimiento de las artes, de la agricultura y del comercio, reemplazará al estruendo de las armas y á los alaridos de los combatientes.

Beneficios tales no deben demorarse á nuestra desgraciada patria, y por tal consideracion pido al soberano Congreso que en el actual período de sesiones se sirva aprobar el contrato referido, con las modificaciones propuestas por el Excmo Sr. Ministro de Hacienda, Castaños, y las que á su vez propongan los ilustrados miembros de la comision.

México, Julio 23 de 1861.—Señor.—*Juan J. Baz.*

---

## Sesion del dia 27 de Junio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Aprobaba el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del Ministerio de Justicia, remitiendo la lista de las causas contra los reos políticos.

Del Ministerio de Hacienda, acusando recibo de decretos.

Se hizo proposicion por los Sres. *Espinosa y García*, declarando fuera de la ley á D. Ignacio Comonfort, si al pisar el territorio nacional no se pone á disposicion de sus jueces, y haciendo responsables á todas las autoridades que no observen este decreto.

Pidió el Sr. Espinosa la dispensa de todo trámite, fundándola, y no se acordó.

El Sr. *Couto* presentó una proposicion para que la seccion del gran jurado presente dictámen mañana sobre la causa del Sr. Magarola, y en seguida la retiró diciendo: que estando muy próxima la clausura de las sesiones, ya no habria tiempo de despachar este negocio, aun cuando la comision lo despachara.

El Sr. *Mateos* formuló otra para que se pidan al gobierno los antecedentes del contrato Adorno; pidió y fundó la dispensa de trámites manifestando la urgencia, y no se acordó.

Continuó la discusion del proyecto sobre instruccion pública, y sin ella fué aprobado el art. 1º (que se refiere á derogar el art. 4º de la ley de 23 de Febrero último) por unanimidad de 97 señores.

El art. 2º que consulta la suspension de la ley de 15 de Abril de este año, puesto á discusion sin ella fué aprobado por 96 señores contra 1.

El Sr. *Couto* interpela á la comision para que diga qué estado guarda la causa instruida á D. Lúcas del Palacio y Magarola.

El Sr. *Rivà Palacio* (D. Vicente) manifiesta que aun no tiene estado para verse, no obstante que puede demostrar la actividad y eficacia de la comision en el desempeño de sus trabajos, hasta el punto de no esquivar tiempo ni oportunidad para despachar.

El Sr. *Couto* dijo que no insistirá, porque segun la exposicion del señor secretario, esa causa no concluirá antes de la clausura de las sesiones.

Se dió cuenta con el dictámen de la comision de Gobernacion, sobre empleados que sirvieron al llamado gobierno de Tacubaya, con la reforma de fijar el 19 de Diciembre de 1857, y no el de 17 como antes lo habia hecho.

Se puso á discusion en lo particular el art. 1º, y el Sr. Ruiz (D. Manuel) dijo que la rehabilitacion de que se habla en el artículo que se discute, no es del Congreso sino del ejecutivo con su junta, y en caso de agravio toca al poder judicial por medio de los recursos ordinarios.

El Sr. *Gómez* (D. Manuel) dijo que no está conforme, porque tratándose de una rehabilitacion, es fuera de duda que corresponde al legislativo, y que nada tiene que hacer en el caso el poder judicial.

El Sr. *Ruiz* dijo que no hay ley que dé al Congreso tal facultad; que la rehabilitacion es un acto del ejecutivo, absolutamente independiente y fuera de revision, y que el Congreso se extraviaria si aprobase este dictámen.

El Sr. *Saborío* manifestó que si el Sr. Ruiz juzga que no hay prevencion legal en que el Congreso funde esa facultad, desearia ver la que comete esa misma facultad al ejecutivo; que es incuestionable la atribucion del Congreso para rehabilitar, y que sobre todo, si se quiere dar moralidad, es ahora, aprobándose el dictámen de la comision, que le parece justo y fundado.

El Sr. *Bautista* dijo que ve que la opinion se extravía, porque se supone que los empleos son una propiedad, y esto no es cierto; que la cuestion debió resolverse sin dificultad, puesto que siendo los empleos un acto de confianza del gobierno, éste, luego que la pierda, puede echar á sus empleados sin injusticia ni agravio; que la rehabilitacion es del Congreso que da la ley, y único tambien que puede dispensar de ella, y que la comision ha creido que el Congreso debe proveer á las rehabilitaciones para evitar así quejas y la desigualdad en la imparticion de justicia.

El Sr. *Saborío* expuso que el Sr. Ruiz ha dicho que el que puede dar puede quitar, para demostrar que si el ejecutivo concede los empleos, á él toca quitarlos y volverlos á dar; y que eso no es cierto, porque el principio es tan vario, que en mil ocasiones el ejecutivo da y no puede quitar, sino bajo la formacion de causa y otros requisitos indispensables; que en diversos artículos de la Constitucion se funda la facultad del Congreso. Da lectura á algunos, y concluye en favor del dictámen.

El Sr. *Castro* dijo que los argumentos en pro serán buenos en otros casos, pero que la rehabilitacion no es del Congreso, porque esto es lo mismo que cumplir la ley, y la ejecucion toca al gobierno.

El Sr. *Gómez* dijo que dos fueron las observaciones del gobierno y sobre estas recayó el dictámen de la comision; que el gobierno nada dice sobre que la rehabilitacion

sea suya; que este es acto independiente de la ley, y que el Congreso al ejercer esta facultad no ejecuta.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar, y se aprobó por 81 señores contra 23.

El Sr. *Suarez Navarro* presentó una adicion para exceptuar á los militares de la primera y segunda época de la independencia nacional. No se admitió.

Se puso á discusion el art. 2º, y el mismo Sr. *Suarez Navarro* interpela á la comision para que diga por qué no comprende á los empleados de eleccion popular.

El Sr. *Gómez* dijo que esto no estuvo en las facultades de la comision, cuando ya la ley ha dicho los requisitos que deben tener los ciudadanos para ser elegidos por el pueblo.

Suficientemente discutido se aprobó por 82 señores contra 16.

En seguida se puso á discusion el art. 3º, y sin ella se aprobó por 86 señores contra 12.

Lo mismo se hizo con el art. 4º, y el Sr. Ruiz dijo que es mezquina la recompensa que se propone; que no se sabe cómo deberá entenderse la palabra «en igualdad de circunstancias,» y que si la comision reformara este artículo, proponiendo una recompensa mas digna, él lo votaria.

El Sr. *Gómez* dijo que en igualdad de circunstancias sobre *aptitud*, *capacidad*, etc., etc., deciden los servicios, y que esto no necesita explicacion.

Suficientemente discutido se aprobó por 82 señores contra 16.

Por último, se sujetó al mismo trámite el art. 5º sobre que el gobierno dé cuenta de las rehabilitaciones que hubiere hecho, y el Sr. Cendejas pregunta ¿qué objeto tiene la revision?

El Sr. *Gómez* contestó que el mismo que tiene toda revision.

El Sr. *Cendejas* dijo que esto importa una desconfianza del ejecutivo, y que deberia ser mas franca, teniendo en cuenta que estas desconfianzas han causado mas de una vez el rompimiento entre el legislativo y el gobierno.

El Sr. *Altamirano* dijo: ¡Ojalá, señor, que pudiésemos revisar todos los actos del ejecutivo para aprobarlos ó reprobarlos! Estoy seguro de que se remediaria mucho y que marchariamos mejor. En mi humilde opinion, no siempre el ejecutivo ha hecho buen uso de las facultades con que se hallaba investido, y bastantes veces ese poder discrecional ha sido en sus manos lo que una espada en manos de un loco.

Dice el Sr. *Cendejas* que aprobar ese artículo seria demostrar desconfianza en el gobierno. Pues bien: es cierto, no tenemos, en cuanto á esto, confianza alguna en el ejecutivo. Y ¿cómo tenerla cuando vemos que se está entregando cada dia en manos de enemigos, de traidores y de moderados? Ya ocupó en un empleo elevado á D. Lúcas del Palacio y Magarola; ya confió el Ministerio de Hacienda al Sr. Núñez, de quien se ha agarrado como de una barra ardiendo; ya ha nombrado primer miembro de la junta de Crédito público á cierta persona que se sentó en 1859 allí mismo donde hoy se sienta el señor presidente del Congreso á presidir esa junta de rebeldes que nombró presidente de la República á Miramon. Estos no son errores, señor, esto es ya un programa y ¡por Dios! que no debemos permitir que semejantes enormidades se hagan á ciencia y paciencia de nosotros.

Echemos una ojeada á las oficinas del gobierno: ellas están cuajadas de reaccionarios, de servidores de Zuloaga y Miramon. Infelices empleados que no tienen mas defecto que haber seguido con lealtad al gobierno constitucional en su peregrinacion; que haber sufrido con heroismo las penurias consiguientes á esa vida nómade y á la campaña, han sido pospuestos á los empleados desleales que aceptaron el golpe de Estado y sirvieron al clero, y hoy son vilipendiados, befados por estos. ¿Es este el modo de hacer justicia? ¿Es este el modo de pagar á los buenos amigos de la causa liberal?

Dígaseme si no es verdad lo que estoy hablando. Pues entonces ¿qué significa semejante conducta? y ¿cómo el soberano Congreso va á hacerse el cómplice del ejecutivo en esas injusticias? El gobierno está sancionando á cada momento esta triste moraleja que el viejo granadero mutilado aplicaba con amargura al perro de caza, en la fábula de Viennet: «*No siempre el premio es para los que trabajan.*»

No, señor, esto es altamente inmoral, pongámosle remedio: que salgan estos gatos del ministerio que se engríen con el palacio y no con el principio político; que dejen de ser los servidores de la Nacion muebles de traspaso, y que se enseñen á sufrir para merecer el pan que les da la República.

Ya sé que mis palabras parecen muy duras, pero la culpa no es mia; la justicia me hace hablar, y la justicia no es una vieja co-

queta oji-alegre, sino una matrona adusta y ciega, ni lleva en la mano un abanico, sino una espada, y esta debe herir á todos los que no han cumplido con el deber de buenos ciudadanos. Pido, por lo mismo, que el artículo se apruebe.

El Sr. *Couto* dijo que él desearia mas amplitud en el artículo, de modo que se expresase que la revision tendrá por objeto ratificar ó reprobar esas rehabilitaciones.

El Sr. *Gómez* dijo que esto no lo juzga necesario, puesto que á su vez cada una de esas rehabilitaciones pasan á una comision y esta presenta dictámen; que respecto de lo que ha dicho el Sr. Cendejas, le debe contestar que el Congreso no desconfia del ejecutivo, usa de su derecho.

El Sr. Cendejas dice que tal vez no vea claro, pero que los actos del gobierno no se pueden revisar, aun cuando de aquí resultasen grandes bienes; que si el ejecutivo rehabilitó, usó de una facultad de la ley, y que si hoy se le quiere residenciar se provoca la desavenencia entre los poderes. Toca despues la cuestion en su aspecto legal, creyendo que la destitucion de empleos es una pena que el Congreso no puede dictar, y concluye diciendo que no comprende el artículo.

Por segunda vez y respondiendo al Sr. Cendejas, *Altamirano* dijo: No es la primera vez que me oigo llamar trastornador y demagogo por los panegiristas apasionados del ministerio. Nada me importa: la Nacion me calificará mejor, y entretanto no me avergüenzo del apodo con que se dignan gratificarme sus señorías, porque significa que yo no he venido aquí á servir á determinados deseos, sino al pueblo que me nombró su representante.

Dice el Sr. Cendejas que el principio de la utilidad que resultaria á la Nacion de revisar los actos del gobierno, es una utopia. Convengo en ello y por eso he comenzado la primera vez que he hecho uso de la palabra, diciendo: ¡Ojalá! Si eso no fuera, yo habria comenzado de otro modo. Todavía nos cuesta aquí mucho conquistar una reforma; pero no desmayamos, y cuando la generacion política á la que pertenece el Sr. Cendejas haya acabado de hundirse, las que hoy son utopias llegarán á ser verdades prácticas. Es nuestra esperanza.

Dice el Sr. Cendejas que tanto valdria aprobar este artículo como residenciar al ejecutivo, como establecer la discordia entre los dos poderes: es verdad en cuanto á lo primero, y está el Congreso en su derecho de pedir cuenta al ejecutivo del uso que hizo de esas facultades que las circunstancias le confirieron. Este es uno de los atributos de la soberanía.

En cuanto á lo segundo, no prejuzguemos. Si el gobierno ha obrado bien, su conducta merecerá nuestra aprobacion. Si al contrario, la reprobaremos; pero esto no será un divorcio sino un voto de censura, y un voto de censura saludable.

El Sr. Cendejas cree que esta falta de armonía entre el legislativo y el ejecutivo han dado siempre lugar á los golpes de Estado.

En efecto, cuando el Congreso no es bastante servil, el orgullo de este se irrita, y no es difícil entonces que cometa un atentado; pero esto no es un argumento, esto cuando mas es una amenaza. Y bien, ¿se nos intimida? Yo no creo al Sr. Juarez capaz de dar un golpe de Estado; pero si lo diera ¿quién seria el delincuente? ¿El Congreso que no aprobó lo que no creyó justo, ó el ejecutivo que pretendió á fuerza la sancion de sus arbitrariedades? La respuesta es clara, y el Sr. Juarez, nivelándose con Comonfort, recibiria el mismo castigo.

No hay cuidado, pues, en este particular.

El Sr. Cendejas asegura que el gobierno no ha dado motivo ninguno para creer que se opone á los deseos del Congreso, y yo que no aseguro mas que con hechos, añadiré uno á los ya citados: poco tiempo hace que vuestra soberanía fulminó un anatema contra el Sr. Mata, miembro de esa misma junta de Crédito público. ¿Es verdad ó no? Pues entonces ¿qué significa esto sino que tiene el gobierno especial prurito en desentenderse de las disposiciones del soberano Congreso?

Estas no son declamaciones pomposas, señor; son hechos ciertos, incontestables. Yo digo siempre la verdad, y solo me llaman declamador los que no han podido hasta aquí contestar á los cargos que he formulado. Yo deseo que se me conteste con hechos, no con dicterios. Pero yo como cito hechos, era necesario señalar con el dedo á las personas. Yo las he señalado, y que no lo extrañe el Sr. Cendejas de mí, porque lo he dicho otra vez: me siento con el valor necesario para sostener donde quiera lo que digo en la tribuna parlamentaria. Ya se ve, pues, que no soy declamador vano, y ya que así se me quiere llamar, diré: que valemos un poco mas los que venimos á declamar en favor de la República, que los que vienen constan-

temente á hacer el panegírico del ministerio.

El Sr. *Ruiz* dijo que en todas las grandes cuestiones siempre se viene al ejecutivo; que él no pretende que se dejen de revisar los actos del gobierno en todo aquello que deban verse, pero que en el caso de que se trata no hay derecho, y que por lo mismo él nunca votará el artículo.

Se suspendió y levantó la sesion por haber dado la hora de reglamento.

*Representacion dirigida al soberano Congreso pidiendo la traslacion de los supremos poderes á otro punto.*

CIUDADANOS DIPUTADOS:

Los que suscribimos, vecinos de esta capital, á V. S., con el debido respeto y consideracion, exponemos: Que al tratarse de la traslacion de los supremos poderes á otro punto, no está sin duda por demas oir la voz de los habitantes, por las consecuencias que ellos pueden resistir de una medida de la mas alta importancia. La opinion general está formada sobre esta materia, si hemos de atender á la voz de los Estados y á la conveniencia local, demostrado todo por luminosos escritos desde el año de 1833, solo contradicha por especuladores avaros, políticos de mala fé y hombres poco reflexivos, que no conocen la esencia del sistema federal. Estamos seguros de que la mayoría de la cámara hace tiempo hubiera dado este paso, si no hubiera sido porque recien llegados los diputados de largas distancias á la ciudad mas floreciente y amena, se les debia hacer duro abandonarla, á la vez que dejar aplazados negocios del momento y decisiones de las que acaso dependia la vida de las instituciones liberales. Mas ahora nada de esto existe, y por el contrario, se debe temer que al cerrar el período de las presentes sesiones, no se vuelvan á tener en México reuniones generales, equivaliendo á una disolucion del cuerpo legislativo. Qué sabemos de las combinaciones que aquí mismo se fraguan, existiendo tantos elementos contradictorios y ambiciones mal encubiertas por la dictadura que puede llamarse colonial.

Bajo el punto de vista político, no se comprende cómo pueda subsistir la misma division territorial que hicieron los españoles para dominar desde el centro las que llamamos provincias y que han nulificado el sistema republicano. Estados ridículos que no pueden competir con sus vecinos poderosos, haciendo gastos excesivos que no sufre una escasa y pobre poblacion; capitales limítrofes que reciben la ley de potencias no menos despreciables, comparadas con México; autoridades que emanan de ricos propietarios y no del pueblo, ¿qué fuerza pueden oponer al coloso dominador donde se reune el influjo del dinero, del saber, del lujo, y mas que todo, del supremo poder, á la manera que el panal extraido del dulce de las variadas flores de un jardin? Así se ha visto que México por sí solo ha hecho frente por años al esfuerzo reunido del resto de la República, para derrocar el despotismo que ejerce y ejercerá mientras sea la capital de este vasto continente. Guadalajara y Veracruz son los únicos que habiéndose podido elevar á otra esfera de accion, inclinan un tanto, aunque pequeño, la balanza en favor de la libertad de los pueblos.

En el órden financiero de México, salen todos los recursos, sin que haya la mas pequeña igualdad geométrica, y México sucumbe porque se agota su riqueza, empobreciendo naturalmente á los que no pueden llamarse más que canales ó ramas de un tronco apolillado que seca todo el jugo que ellas le proporcionan. Muere México, y con él termina el movimiento mercantil, industrial y agricultor. Este vasto almacen de donde se surten muchas plazas despues que ha satisfecho sus necesidades, no hace otra cosa que encarecer los frutos, haciendo revendedores á los que pudieran competir con él en varias materias, repartiendo, en lugar de acumular, la riqueza.

«El vulgo—dice un autor muy conocido—que se deja deslumbrar por todo lo que es grande, admira las ciudades populosas y las capitales. El filósofo no ve en ellas sino otros tantos sepulcros suntuosos, que una nacion moribunda levanta y engrandece para colocar con decencia y con fausto sus propias cenizas. Yo no digo que no debiera haber una capital en una nacion bien arreglada. La etimología misma de la voz nos hace ver que es esta tan necesaria en el Estado como lo es la cabeza en el cuerpo. Solo digo que si la cabeza se aumenta demasiado, si toda la sangre acude á esta parte y se detiene en ella, adquiere el cuerpo un estado apoplético y toda la máquina se destruye y perece. Pero en este estado de apoplegía se hallan por desgracia la mayor parte de las naciones de Europa. La capital que deberia ser una porcion del Estado, ha venido á ser el todo,

y el Estado es nada. El numerario, que es la sangre de las naciones, se ha detenido funestamente en las capitales, y las venas, que deberian llevarle á lo interior del Estado, se han roto ú obstruido. Los hombres que siguen el curso del metal, como los peces la corriente de las aguas, han dejado los campos para fijar su residencia en el único lugar rico de la nacion. Hombres y riquezas, todo se ha concentrado en un mismo punto: se han amontonado unos sobre otros, dejando en pos de sí espacios inmensos; y cada una de estas grandes capitales ha venido á ser una segunda Roma, que contenia dentro de sus muros todos sus ciudadanos ..... estado incompatible con los progresos de la *agricultura y con la prosperidad de los pueblos*. Seria necesario resistir á un axioma que sostener lo contrario.» Pinta el abandono en que quedan las tierras en manos de administradores, y los gastos que se hacen por los ricos en las capitales, mendingando en esta los ociosos el pan que pudieran ellos mismos proporcionar á todos.

Dividé en dos las causas del mal á que llama mas *necesarias* y otras abusivas. «Véamos, pues,—dice—ante todas cosas cuáles son las necesarias, y qué compensacion deberia oponerse á su accion siempre viva.»

«Considerada la Capital como residencia del gobierno, debe atraer necesariamente muchas riquezas y muchos hombres. Como cada propietario ha de pagar al Estado una porcion de sus rentas ó un impuesto sobre sus bienes raíces, y como la industria de cada hombre debe tambien contribuir mas ó menos, segun las leyes ó los usos fiscales de cada país, y segun los derechos establecidos sobre consumos, exportaciones, etc.....todas estas sumas inmensas van á parar á la Capital. Los grandes ministros del soberano y del Estado, los magistrados de los tribunales superiores, todos los cortesanos que rodean el trono, y todos los que sirven el infinito número de empleos que exige la organizacion del gobierno, consumen en la Capital no solamente su sueldo, sino tambien las rentas de sus tierras.

La ambicion, la esperanza de hacer fortuna cerca del gobierno, el atractivo de los placeres, que son mas refinados y mas numerosos en las capitales; el fausto de la corte y de los cortesanos; la aversion natural del hombre á una vida oscura; el amor mismo de la sensibilidad, son otros tantos manantiales peremnes y que no pueden obstruirse, los cuales conducen á la Capital muchas riquezas y muchos hombres, y la engrandecerán cada vez mas, si no dan las leyes una compensacion á los campos; si no dan á estas aguas una salida que pueda llevarlas á lo interior del Estado de donde salieron; y en fin, si su tácita sancion no establece un equilibrio entre las riquezas de los campos y las de las ciudades, equilibrio que no seria difícil de conseguir, siempre que la legislacion fuese obra de la razon y de la filosofía.» La compensacion quiere que se saque del comercio libre; multiplicacion de los propietarios disminuyendo los grandes poseedores, á quienes llama ruina de la poblacion y de la agricultura.

Por causas *abusivas* señala, en primer lugar, las apelaciones de las decisiones judiciales á la Capital, que acarrean tantos abogados que consumen en ella la quinta parte de las riquezas de la nacion y tantos infelices litigantes que disipan allí sus bienes. Por eso en Inglaterra y en los Estados Unidos son los magistrados y jueces los que viajan y no los litigantes. En segundo, los privilegios concedidos á los habitantes de las capitales, que como mas inmediatas *al trono*, son los mas favorecidos del gobierno y los menos oprimidos. En tercer lugar, la ubicacion de las casas de asilo, hospicios, las de locos, cuarteles de inválidos, etc., etc.

Por último, se expresa así: «La poblacion irá á menos, siempre que desmaye la agricultura; estará siempre en un estado de decadencia, mientras que la Capital sea rica y esté poblada á expensas de la desolacion y de la miseria de los campos; mientras esté llena de propietarios que hacen falta en sus tierras; de criados que deberian regir un arado; de jóvenes arrancados á la inocencia y á la union conyugal; de hombres consagrados al fausto y á la ostentacion; instrumentos, víctimas, objetos, ministros y juguetes de la alucinacion y de la sensualidad. Muchas causas pequeñas reunidas pueden producir los mayores males. Las cuerdas mas fuertes están compuestas de hilos sutilísimos, que es necesario separar para poder romperlos.»

¿Y quién dudará que la ausencia de los supremos poderes ha de disminuir este cáncer de la sociedad mexicana? Las instituciones que hemos adoptado se prestan muy naturalmente á repartir las luces, los hombres y las riquezas, en contraposicion al colonial, cuya base fué empobrecer y embrutecer á los mexicanos para enriquecer *á la corte*. Con ellos saldrán esos zánganos y

sanguijuelas del tesoro público; pero á un terreno en que serán diáfanos sin poderse cubrir con los pliegues del palacio: los funcionarios y empleados se dedicarán exclusivamente á sus tareas para matar el ocio, y los Estados estarán mejor cubiertos en sus necesidades políticas y judiciales, que procurarán concluir, como en Washington, lo mas pronto posible, para evitarse el fastidio que causa la monotonía de un pueblo sin teatros ni grandes sociedades. Será un gran paso, dígase lo que se quiera, para fundar el sistema federativo que hasta ahora no ha podido aclimatarse entre nosotros.

Este convencimiento es tan universal, que los enemigos del progreso del país y los que sienten dejar de chupar la sangre del pueblo, porque toda grande medida ataca algunos intereses, se contentan con poner objeciones mas ó menos especiosas, pero siempre inadmisibles. Sentimos no tener tiempo para formar un escrito cual requiere el asunto; sin embargo, contestaremos someramente las que á nuestro juicio se presentan con algun fundamento.

La principal es, que en estas circunstancias, dicen, se privaria el gobierno general de los fuertes recursos que le presta esta populosa y rica ciudad cuando mas lo necesita. Hablando con verdad, no comprendemos la razon, y antes por el contrario, encontramos dos fundamentos poderosos que convencen la debilidad del argumento. El primero, que libre México de tanta gabela como reporta por sí solo, y economizando por otra parte sueldos el gobierno general, porque muchos no lo han de seguir á un páramo, y en el que á la vez deben de ser mas módicas las recompensas con relacion á las necesidades. México creará sangre para que se le pueda sacar mas abundante. El segundo, que una organizacion propia es mas susceptible de sistemar los impuestos sin lastimar las fuentes de la riqueza pública; que una administracion anómala con muy graves atenciones y que apenas puede dedicar el tiempo muy preciso para mandar sacar dinero *de donde se encuentre*, sin cálculo ni consideracion á que es recurso de un dia, para privarse de todos al dia siguiente. Pero aun suponiendo la objecion en toda su fuerza, ¿qué añade ni quita la asistencia aquí ó en otra parte de los supremos poderes? ¿No puede disponer lo mismo en todas partes? México debe producir cuantiosas sumas con solo no privársele del movimiento comercial que tanto paralizaron un sistema continuo de expoliacion y ruina de las fortunas particulares.

Pero México, se añade, quedaria expuesto al vandalismo de la reaccion abandonado del gobierno general. ¿Por qué? Entonces tendrian los mexicanos un verdadero interes en conservarse libres de carga tan pesada como son los dictadores en su seno. Se organizarian muy pronto guardias nacionales; habria una cooperacion eficaz de los extranjeros, cuya ruina va haciéndose inevitable, y no haya miedo de que cuatro sacristanes y algunos militares hambrientos llegaran á dar la ley en una ciudad descargada de la opresion. Pero lo cierto es que no seria el ejército federal el que perdiera de vista á Márquez y Mejía, únicas fuerzas que amagan con alguna seriedad las poblaciones. ¿Acaso porque no están los poderes en Guadalajara ó Veracruz, dejan estos de ofender y defenderse satisfactoriamente? Depongan todo temor los que así quieren cuidarnos, que México ha de ser siempre México, sin perder su importancia material y el patriotismo de sus habitantes.

Dejemos á un lado la injusticia que trae consigo la desigualdad, siendo México el único que reporta los gastos generales, porque nada pesa en la balanza de los gobiernos, y atendamos á la mayor utilidad que sacará la nacion vista bajo el aspecto que se quiera, la traslacion de sus primeros mandatarios. Nosotros ofrecemos reunir todos los recursos necesarios para que tenga efecto la medida, trasladando los archivos indispensables y preparando las localidades; nós comprometemos solemnemente á hacer cuantos sacrificios estén en nuestras manos para que no se haga ilusorio lo que reclama la ilustracion y la conveniencia pública.

Los Estados Unidos del Norte, mas previsivos que nosotros en medio de su guerra de independencia, de luego á luego conocieron la rémora que oponia la existencia de los supremos poderes en una ciudad populosa y comercial. Esa importancia política es el sepulcro de las instituciones republicanas, y cuando se triunfa por el partido central, es la victoria mas espléndida, preparada *la corte* aunque sea corto el recinto. No se organizaria de la propia manera señalando la capital definitivamente en un cortijo, porque no encontraria á la vez elementos necesarios de guerra, y para que se palpe hasta dónde influye la residencia, vuélvanse los ojos hácia el pronunciamiento de Diciembre de 1857, en que los ministros extranjeros, bien ó mal

fundado, reconocieron el gobierno de Zuloaga, lo que estamos seguros no hubieran hecho en otra parte, porque no podrian persuadirse de su subsistencia mucho tiempo, hasta conquistar otras ciudades populosas.

El tiempo nos apremia, y concluimos sin reasumir, pidiendo á V. S. se digne acordar:

1º Que los supremos poderes de la nacion se trasladarán fuera de la capital de México, y

2º Sé señala definitivamente el pueblo de Dolores Hidalgo (ú otro) como distrito federal, adonde se reunirá la cámara en el próximo mes de Setiembre.

México, 25 de Julio de 1861.—Siguen las firmas.

---

## Sesion del dia 29 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del Ministerio de Justicia, trascribiendo la renuncia del Sr. D. Antonio Martinez de Castro de la fiscalía de la Suprema Corte. A mocion del Sr. Montes, se mandó pasar á la comision de justicia para que presente dictámen hoy mismo.

Del ayuntamiento, pidiendo se devuelva al pueblo su derecho de elegir sus representantes en el municipio, y se decrete una organizacion conveniente á la ciudad, dando, entretanto, á su consejo, la independencia necesaria.

D. Manuel García pide se le rehabilite en su empleo de coronel.

A la comision respectiva.

Se hizo proposicion por varios señores diputados para que el congreso se ocupe de preferencia en el próximo período de sus sesiones, de las reformas á la Constitucion.

Admitida, se puso á discusion, y sin ella y con dispensa de trámites hubo lugar á votar por 94 señores contra 3.

El art. 1º que entraña este mismo pensamiento, y se aprobó por 101 señores.

El art. 2º que dice: que el ejecutivo y las legislaturas, usando del derecho que les da la Constitucion, remitan sus iniciativas de reforma. Se aprobó por 97 señores.

Hay en el dictámen una proposicion económica para que se nombre una comision especial que presente dictámen sobre dichas reformas, y puesta á discusion, el Sr. Suarez Navarro dijo: que si la mente de los autores es que haya una comision á este propósito, es inútil, porque esta existe por reglamento, y si quieren que sea una comision especial, que lo expliquen así.

El Sr. *Hernandez y Hernandez*: que esa comision ha de ser especial, para que de ese modo se expedite el trabajo.

El Sr. *Gamboa:* que seria inútil la nueva comision é incompatible con la de puntos constitucionales, á quien está cometida la materia de que se trata.

Los Sres. *Espinosa* y *Hernandez* hablaron varias veces sosteniendo el pensamiento, y en contra lo hicieron los Sres. Suarez Navarro, Saborío y Gamboa, y suficientemente discutido, no se aprobó.

El gobierno devuelve el expediente sobre amnistía, haciéndole diversas observaciones, entre ellas, la de falta de oportunidad, y se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Leyóse una comunicacion del ministerio de Fomento, presentando una iniciativa para que se decrete una contribucion sobre peajes, bajo la base de la distancia que se recorra, y referente á los carruajes, ganados y bestias de carga.—Se mandó pasar á la comision de industria.

Se hizo proposicion para que los secretarios de guerra y relaciones informen ahora sobre los acontecimientos de la frontera.—No se admitió.

Se presentaron dos proposiciones, consultando la primera que los gobernadores de los Estados en que no se hubieren hecho elecciones de diputados, procedan á verificarlas, y la segunda que los mismos gobernadores manden á los diputados suplentes y á los propietarios que aun falten, y ambas fueron admitidas, y con dispensa de trámites se aprobó la primera por 95 señores contra 3, resultando aprobada la segunda por 95 señores.

Se dió cuenta con una comunicacion de la Suprema Corte de Justicia, pidiendo que de toda preferencia se integre para evitar la paralizacion de los negocios y los perjuicios consiguientes.—Se mandó pasar á la comision de justicia.

Se leyó una comunicacion del ministerio de Hacienda, pidiendo que mientras otra cosa se dispone, se apruebe el decreto del gobierno de Tamaulipas, fecha 17 de Marzo de 1858, que concedió algunas franquicias en lo mercantil á ciertos pueblos fronterizos.—Con dispensa de todo trámite se aprobó por 95 señores contra 6.

Se puso á discusion el art. 5º del proyecto de ley sobre destitucion de empleados que sirvieron á la reaccion, y que quedó pendiente en la sesion última, y el Sr. Cendejas dijo: que él era ministerial cuando el gobierno pensaba como él; que no tiene desconfianza ni del mismo gobierno ni del gabinete; que ademas, dada la ley del dia 17, cree que el artículo á discusion se opone á las facultades que ahí se cometen al ejecutivo respecto de empleados, y por lo mismo votará en contra.

El Sr. *Altamirano* manifestó que en lo que dijo antes de ayer se suponen algunas referencias personales; que si habló del gabinete en general, merece una excepcion el Sr. Ruiz; y que si dijo que el Sr. Cendejas era ministerial, es una verdad, porque defiende lo que no es bueno; que en lo demas, no hizo sino cambiar represalia por represalia, puesto que á él se le llamó declamador cuando no arguye sino con hechos; y que repite que el gobierno no le inspira confianza, porque en muchos de sus actos no ha obrado segun las exigencias de la Nacion.

El Sr. *Gómez* dijo que no sabe por qué este negocio se ha considerado grave hasta suponer que puede causar un rompimiento entre los dos poderes; que el mismo gobierno no solo no se opone á la revision que se propone, sino que expresamente habla de ella y está conforme. Lee la opinion del gobierno, y añade: que la comision no ha hecho mas que seguirla, siendo como es conforme á la Constitucion. Toca la cuestion sobre destitucion de empleados, diciendo que esta no es una pena, y suficientemente discutido el artículo, se aprobó como proposicion económica.

El Sr. *Saborío* propuso como adicion al artículo 1º estas palabras: «ó á la diputacion permanente.» La comision la hizo suya y se aprobó por 92 señores contra 7.

A las cuatro de la tarde se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 30 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

Aprobada el acta de la sesion anterior, se interpeló por el Sr. Benitez á los Sres. Montes y Gamboa para que entrasen en explicaciones por la desavenencia personal que se advierte en ellos desde el dia de la discusion que la provocara, manifestando que en ello se interesan el decoro y la dignidad de la Cámara.

El Sr. *Montes* dijo que correspondiendo debidamente á la interpelacion, debe decir: que al defenderse de una inculpacion en que se creyó aludido, no hizo mas que preparar su vindicacion, y que en las palabras que usó de «vil calumniador,» no tuvo ánimo de injuriar al Sr. Gamboa.

Este contestó que en su discurso se dirigió al gabinete, comprendiendo á sus individuos como funcionarios públicos, sin que tampoco haya tenido intencion de zaherir al Sr. Montes, y que al hacerlo usó de un derecho que á nadie, y menos á un diputado, le está prohibido censurar la conducta de los funcionarios.

En seguida se dió cuenta con las comunicaciones siguientes:

Del Ministerio de Justicia, remitiendo la lista de las causas contra los reos políticos.

Del Ministerio de Hacienda, manifestando que el gobierno obsequiará la resolucion del Congreso en favor de la Sra. Xicotencal.

Se hizo proposicion por varios diputados para que el actual Congreso prorogue sus sesiones hasta el 15 de Agosto próximo.

El Sr. *Hernandez y Hernandez* pidió que la secretaría leyese el art. 67 de la Constitucion, y que el Congreso en virtud de este artículo desechara la proposicion.

La secretaría lee el artículo, y entonces los autores de la proposicion dudan del hecho que cita el Sr. Hernandez; se busca el expediente, y en efecto resulta que ya el soberano Congreso habia reprobado una proposicion igual. No obstante, los mismos autores piden dispensa de todos los trámites, y se niega por 53 señores contra 64.—Quedó de primera lectura.

Se procedió á elegir la diputacion permanente, y dudándose por la mesa si se debe nombrar un diputado por cada Estado ó por cada diputacion, el Congreso resolvió en este último sentido, acordando tambien que por los Estados que no tuviesen diputacion, se nombre sin embargo un diputado, no obstante que este pensamiento fué combatido por los Sres. Gómez y Buenrostro, y sostenido por los Sres. Hernandez y Saborío.

En la forma prevenida en la Constitucion y en el reglamento, procedió el Congreso á la eleccion, y resultó en el órden siguiente:

Aguascalientes, el Sr. Gómez (D. Jesus).
Chiapas, el Sr. Esquinca.

Colima, el Sr. Salázar (D. Juan Manuel).
Chihuahua, el Sr. Aguirre (D. Gabriel).
Durango, el Sr. Hernandez y Marin.
Guanajuato, el Sr. Medina.
Guerrero, el Sr. Altamirano.
Jalisco, el Sr. Gaona.
México, el Sr. Peña y Ramirez.
Morelia, el Sr. Aldaiturriaga.
Nuevo-Leon, el Sr. Galan.
Oaxaca, el Sr. Carbó (D. Luis).
Puebla, el Sr. Montellano.
Querétaro, el Sr. Berduzco.
San Luis, el Sr. Ampudia (D. Enrique).
Sinaloa, el Sr. Rio.
Tabasco, el Sr. Vidaña.
Tamaulipas, el Sr. Balandrano.
Tlaxcala, el Sr. Miranda (D. Pascual).
Veracruz, el Sr. Rojas (D. Eufemio).
Yucatan, el Sr. Nicolin.
Zacatecas, el Sr. Castro.
Baja California, el Sr. Iglesias.
Distrito, el Sr. Herrera Campos.

La comision designada para manifestar al gobierno el nombramiento de la diputacion permanente y la clausura de las sesiones, la forman los Sres. Ortiz Careaga, Arredondo, Romero Rubio, Castillo Portugal y Valle (D. Guillermo).

La comision de recepcion recayó en los Sres. Lerdo de Tejada, Castro, Suarez Navarro, Zalce, Tovar y Cendejas.

A las siete de la noche se levantó la sesion pública para entrar en secreta, pedida por el ministerio, anunciando la secretaría que el dia 31 á las diez habrá otra sesion secreta á peticion del mismo ministerio.

---

## Sesion del dia 31 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Linares.*

Aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con una proposicion del Sr. Riva Palacio (D. Vicente), que dice: «Se llevará adelante la publicacion de las causas del antiguo tribunal de la Inquisicion, permitida y autorizada por el Supremo Gobierno.»

El Sr. *Mateos*.—Parece, señores, que el espíritu de Domingo de Guzman se ha apoderado de la Suprema Corte de Justicia, y ha dirigido su mano á trazar esa comunicacion en la que se trasparenta uno de tantos manejos del clero. Se intenta por esta Suprema Corte apoderarse de los importantes archivos del extinguido *Tribunal de la Fé* para que permanezcan en la oscuridad en que han vivido durante tres siglos.

Se quiere aún que se ignore la historia de un clero que *cristianizaba* á un pueblo en las hogueras y el tormento. Se quiere que no se desconceptúe á una clase que ha pesado como de hierro sobre nuestra sociedad, y se extienda un velo sobre el pasado; es decir, se quiere *cerrar el libro de la historia.*

Oigamos á la Suprema Corte en uno de sus desvaríos mas notables. Se ha acordado dirigir á V. E. la presente para que el Supremo Gobierno se sirva disponer que los archives de los tribunales de fueros suprimidos, *inclusos los de la Inquisicion*, se entreguen á esta Suprema Corte, para que *examinados sus expedientes y demas constancias*, pasen aquellos á los tribunales ó autoridades á que hoy corresponden *y les dé el giro que fuese legal.* La Corte ha *creido* que debe procurar que la justicia se administre *pronta y cumplidamente*, y que esto *no se verificará mientras estos archivos no se recojan* y entreguen los expedientes á las autoridades *competentes hoy.*

V. S. ha oido que la Corte *no administrará justicia* mientras no se le entreguen los expedientes de la Santa Inquisicion.

No es extraño que las causas de los reos políticos no se vean, puesto que los *archivos* no se han entregado y tienen que aducirse documentos *importantísimos* que obran en los *archivos del Santo Oficio.*

Muy justo es el celo de la Suprema Corte; quiere divertirse en el ocio con que la ha regalado la Constitucion, viendo las causas de los *judaizantes, hechiceros, brujas y espirituados.*

Puede tambien por vía de pasatiempo leer la causa del infortunado cura Morelos, y la de los insurgentes á quienes el fanatismo religioso llevó al potro del tormento. Es importante que á estas causas se les dé un *trámite legal.* Solo á Jesucristo está reservado y á la Suprema Corte de Justicia *juzgar á los vivos y á los muertos.*

Señores: el clero tiene emisarios en todas partes, en todos los poderes de la Federacion, pero sus ideas *negras* resaltan sobre el *rojo* de la situacion. El dia de la verdad ha llegado; el sol ilumina esos antros donde se han perpetrado tantos crímenes que la historia guarda en sus páginas, acusados en esos archivos que hoy abre la revolucion. En vano los hombres del pasado quieren

ocultar á una generacion los extravíos de sus antepasados. Si esos pergaminos se arrojasen al fuego, nos quedaria la *tradicion*.

Se levanta aún en medio de nuestra capital un edificio sombrío, que el siglo y la civilizacion han convertido en una cátedra de ciencia; ese edificio perpetúa una idea sentenciada por nosotros y proscrita por el porvenir. El edificio no ha perdido su nombre; el siglo se lo conserva como un padron de infamia; se llama *la Inquisicion*. He dicho, señores, que la revolucion ha exhumado esos documentos, y vuestra soberanía, contra el sentir de la Corte que quiere relegar esos documentos cómplices del fanatismo y del pasado, va á determinar que se les dé vida por la imprenta, que tenian condenada los mismos que dejaron sus nombres sobre esos manuscritos.

El Sr. *Castro* dijo que las comunicaciones que se han leido, ni se contradicen, ni demuestran que el ministerio se oponga á la publicacion, cuando solo manifiestan que los archivos deben estar en lugar público y seguro; que la Suprema Corte debe dar giro á esas causas, no porque tome conocimiento de la materia sobre que versan, sino para determinarles el lugar que les corresponde, principalmente cuando en algunas se interesa la hacienda pública, y que por lo mismo juzga que la proposicion no tiene objeto.

El Sr. *Suarez Navarro* dijo que por cuatro veces ha intentado el clero impedir la publicacion de esas causas; que esta es conveniente y está autorizada por el Supremo Gobierno, y que no es exacto que en ellas se interese la hacienda pública, sino que solo se procuran inconvenientes para hacer difícil y casi imposible la publicacion.

El Sr. *Castro* contestó que el motivo que la dificulta es el desafecto de los mexicanos á la lectura, y su repugnancia á gastar el dinero en estos objetos que no le llaman la atencion.

El Sr. *Carrion* dijo que eso no es cierto, pues que puede dictar algunos hechos que tratándose de causas célebres, ha habido por su lectura verdadera ansiedad.

Suficientemente discutida y con dispensa de trámites, se aprobó.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de gobernacion, sobre eleccion de Ayuntamiento en el Distrito y territorios, y dispensados todos los trámites, el Sr. Buenrostro dijo que la comision ha visto con sentimiento el que por tanto tiempo se privara al pueblo de sus justos derechos en la eleccion de sus representantes, aun despues del triunfo de la libertad proclamada en Ayutla; que la eleccion directa que consulta, es la mas conveniente al sistema democrático, si bien presenta algunas dificultades por su novedad; pero que la medida es urgente para procurar los intereses del pueblo y sacarlo del abandono en que se encuentra, devolviéndole al mismo tiempo el precioso derecho de la libre eleccion.

Hubo lugar á votar por 98 señores, y el artículo que establece la eleccion de manera que el nuevo ayuntamiento se instale el 16 de Setiembre próximo, se aprobó por 97 señores contra el voto del C. Ordorica.

El art. 2º que dice que la eleccion sea directa y por sufragio universal, conforme á la ley orgánica electoral de 12 de Febrero de 1857, se aprobó por 96 votos contra el del C. Ordorica.

El 3º que dice que los expedientes, actas de eleccion, listas de escrutinio, etc., etc., se remitan á una junta compuesta de todos los presidentes de las mesas, para que dentro de tercero dia hagan el escrutinio y den cuenta al gobernador, se aprobó por 97 señores.

Finalmente, el art. 4º previene que el ayuntamiento se renueve por mitades cada año para reinstalarse de nuevo el 16 de Setiembre. Se aprobó por 97 señores.

El Sr. *Suarez Navarro* presentó como adicion el facultar al gefe político de la California para señalar por ahora el dia de la instalacion en aquel lugar. La comision la hizo suya, y se aprobó por 97 señores.

Se dió cuenta con un dictámen de la misma comision, que en dos artículos consulta: que sin perjuicio de disponer, cuando se pueda, la traslacion de los restos del Sr. Degollado, el gobierno dispondrá se le tributen los honores de Ordenanza dentro de tercero dia, y que los miembros del Congreso y los funcianarios y empleados públicos lleven luto por nueve dias: se aprobó el 1º por 97 señores y el 2º por 98.

El Sr. *Altamirano* hizo proposicion para que no pueda emplear el gobierno á los militares de la diputacion permanente. Con dispensa de trámites se aprobó.

El Sr. *Miranda* hizo otra para que el Congreso se ocupe de toda preferencia del dictámen sobre depósito de oficiales del ejército permanente. No se le dispensaron los trámites.

Otra de los Sres. Tovar, Buenrostro y Castellanos, para que se nombre el suplente del Sr. Montes en la comision encargada de

nombrar la ley secundaria que demanda el art. 103 de la Constitucion. No se le dispensaron los trámites.

Otra de los Sres. Espinosa y García para que se vea el dictámen de la comision de gobernacion, referente á la proposicion que consulta poner fuera de la ley á D. Ignacio Comonfort. No se admitió.

Otra para que se trasladen los Supremos poderes á otro punto fuera de la capital de la República, en Marzo de 1862. No se admitió.

Otra para que se derogue la ley Ramirez que declaró cerrados los tribunales para todos los que tuvieran derechos de dominios entre los bienes del clero. No se le dispensaron los trámites, quedando de primera lectura.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de gobernacion, admitiendo al Sr. Degollado (D. Joaquin), la renuncia á la magistratura de la Suprema Corte. Corrió la misma suerte que la anterior.

Otra de la misma comision, consultando que se admita la renuncia que el Sr. D. Manuel Ruiz ha hecho de igual magistratura. Se tomó en consideracion, y se aprobó por 65 señores contra 37.

Otro dictámen de dicha comision, pidiendo que no se admita al Sr. D. Antonio Martinez de Castro la renuncia que ha hecho de la fiscalía de la Suprema Corte. No se admitió.

El Sr. *Montes* hizo mocion para que se proceda al nombramiento de los señores que deben reemplazar al Sr. Ruiz, en la Suprema Corte, y al Sr. Zamacona en la comision inspectora. Se nombró en lugar de éste al Sr. Montellano, y por renuncia del primero al Sr. D. Guillermo del Valle, por los votos de 16 diputaciones.

Se leyó un dictámen de la comision de hacienda, resolviendo algunas dudas ocurridas sobre el restablecimiento de las rentas que tenia el gobierno antes del mes de Enero del presente año. Se tomó en consideracion y hubo lugar á votar por 93 señores contra 6.

El art. 1º que dice: Se declara que ha estado y está vigente la ley de 4 de Febrero de este año sobre contribuciones directas, excepto el art. 73, sobre impuestos á las fábricas, se aprobó por 98 señores.

El 2º que dice: Se deroga el art. 3º de la ley de 4 de Marzo de este año; y en los contratos que ocurran en lo sucesivo, se cobrará el 10 en lugar del 3, pagadero en documentos ó créditos de cualquier clase que sean. Se aprobó por 87 señores contra 11.

En seguida se aprobaron las minutas de las leyes respectivas, y el presidente de la Diputacion Permanente, por conducto de la secretaría, citó á los miembros de aquella para mañana á las doce, en el salon del Congreso.

A las cinco de la tarde se levantó la sesion para esperar al ciudadano Presidente de la República, y proceder á la solemne clausura de las sesiones.

Pocos momentos despues se presentó el ciudadano Presidente de la República acompañado de sus ministros de Estado, y habiendo tomado el asiento que le corresponde, leyó el siguiente discurso:

SEÑORES DIPUTADOS:

El gobierno viene á rendir homenaje á la soberanía del pueblo, representada en esta asamblea, y á felicitarla por el empleo de la sesion extraordinaria que termina en este momento.

Algunos espíritus impacientes extrañarán acaso que el Congreso no haya dado cima en esta sesion, á todos los trabajos legislativos necesarios para la consolidacion de las instituciones y el desarrollo de la reforma, pero la opinion justa é ilustrada comprende que estos últimos meses han sido todavía de agitacion política, de trastorno social, de zozobra, de emergencias y de peligros imprevistos, y que el Congreso ha hecho un trabajo no poco difícil y meritorio con poner la Constitucion á salvo de los ataques revolucionarios; con ratificar indirectamente las mejoras sociales de la única manera en que podia hacerlo, en dias en que era imposible el trabajo repasado de imprimirles la sancion constitucional; con fijar el sentido de rectitud y de justicia de la revolucion; con servir de intérprete á la indignacion nacional contra las atrocidades del bando reaccionario; con ocurrir á todas las emergencias de actualidad, y habilitar al gobierno de todos los medios de accion que ha estimado conducentes para restablecer la paz y la seguridad.

La sabiduría del Congreso ha comprendido sin duda, que el desarrollo legislativo de todos los principios conquistados por la revolucion, es un trabajo grave y trascendental, propio de dias mas serenos que los que han coincidido con esta sesion extraordinaria, y despues de aplicar su poder soberano

á otros objetos de actual conveniencia se retira para elaborar los trabajos con que en la próxima sesion ordinaria vendrá á satisfacer las esperanzas que la nacion funda hoy en sus representantes.

Al gobierno toca velar durante este recogimiento de los legisladores de la República. La fé del ejecutivo y su voluntad firmísima de que la revolucion produzca frutos de paz y de prosperidad dentro de poco, no han sufrido el menor menoscabo. Provisto el gobierno de los medios de accion que la confianza de esta asamblea ha puesto en sus manos, se propone seguir desempeñando su doble tarea de combatiente y de magistrado, trabajando por exterminar á los enemigos de la sociedad y por restablecer la paz, la seguridad y el órden, que son una aspiracion unánime en el país.

A la vez que impulsa el gobierno las operaciones militares, despues de haber puesto los elementos necesarios en manos del digno gefe que se ocupa en purificar la administracion pública del vírus de corrupcion que hace tanto tiempo la tiene inficionada; en organizar la revolucion y la reforma en provecho de todos los habitantes de México; en procurarles libertad y seguridad; en preparar trabajos á la multitud de individuos que el sacudimiento reaccionario ha arrancado de sus posiciones habituales; en salvar al comercio y á la industria de la crísis que está atravesando, y en restablecer la confianza para remediar el abatimiento del crédito.

Afortunadamente los enemigos de la paz y de la reforma han llegado por sus mismas atrocidades á ser un símbolo odioso de pillaje y asesinato, y están moralmente mas vencidos que si hubieran desaparecido del todo al triunfo de la revolucion. Los esfuerzos, pues, que hace el gobierno para exterminarlos, tienen en la simpatía universal la mejor garantía de buen resultado.

El gobierno tiene fé en que tras este receso espontáneo de la Cámara, que por sí solo es un síntoma de regularidad en la vida política de México, la representacion nacional vendrá á abrir bajo mejores auspicios su sesion ordinaria, sin que ningun amago turbe ya la serenidad de sus deliberaciones.

Presiente el gobierno que para entonces se habrá logrado ya el restablecimiento de la paz pública, y que la sabiduría del Congreso vendrá ya solo á secundarla.

El C. Linares, presidente de la Cámara, contestó:

C. Presidente:

*Al terminar la revolucion armada comienza la revolucion política:* esta por lo general tiene dos clases de enemigos en su mismo seno; la de aquellos que por temor á las innovaciones la quieren contener en su curso natural, y de aquellos que arrastrados por su patriotismo y su amor á los principios de libertad, pretenden lanzarse en pasos demasiado imprudentes y atrevidos; ambas facciones son contrarias al bien público, desoyen las voces del pueblo y no satisfacen la comun ansiedad; ambas facciones chocándose entre sí, nulifican sus fuerzas, y aunque aman á la libertad, la perjudican notablemente, sirviendo de auxiliares al enemigo vencido en el campo de batalla; ambas facciones son en sí mismas reaccionarias, si es cierto que la reaccion tiene su orígen donde la verdad y la justicia no imperan.

La nacion mexicana no ha podido ser una excepcion en este particular: ella ha pasado por una série de revoluciones, que por no haber sido consumadas, han muerto en su cuna, estenuadas unas por falta de pávulo, ahogadas otras por un desarrollo prematuro. No han faltado ocasiones en que nuestra patria haya tenido á su alcance la felicidad; mas los intereses bastardos de las antiguas clases privilegiadas, así como el desórden con que se ha procurado dar el ser á las ideas progresistas y civilizadas, la han desviado de la buena senda, haciéndola caer de nuevo en el abismo de errores y miserias de que pugnara salir.

Verdad es que pronto la nacion vuelve por sus pasos, y conociendo que las facciones son su mas cruel azote, ocurre otra vez á las armas para revindicar sus derechos ultrajados y para castigar los agravios recibidos. Triunfante el pueblo pone su porvenir en las manos de los hombres que han merecido su confianza, y estos inciden, á veces de buena fé, en las faltas mismas que deploraron sus antecesores; matan las libertades públicas, y la patria es víctima de nuevos quebrantos.

Este círculo fatal á cuyo derredor hemos girado inevitablemente desde que adquirimos la nacionalidad, era preciso que alguna vez llegara á romperse: fuerza era que por fin llegásemos á ponernos en una vía de legalidad de la cual no pudieran arrojar á la nacion los enemigos de la legalidad, los hombres que medran siempre á la sombra de las conmociones públicas y que se alimentan con la

sangre del pueblo. Este se hallaba aleccionado por una experiencia ciertamente dolorosa; mas en cambio de los trastornos de que habia sido víctima, tenia una ilustracion mayor y estaba al alcance de las verdades que con prolijo afan habia procurado, velarle el fanatismo, realizándose en él lo que expresa un célebre historiador moderno, que siempre las revoluciones traen ventajas á los pueblos, aunque ellas no se lleven á cabo. Para que las nuestras tocaran á su término, solo se necesitaba que ascendiesen al sólio del poder ciudadanos de corazon honrado, con fé en las verdades del derecho público y de la economía política, y con firmeza para ejecutar aquellos actos de energía que en tiempos anómalos reclama el torrente ds los sucesos.

Creemos haber llegado á este objeto al concluir la guerra que inició el plan de Ayutla: entonces renacieron las esperanzas de que arrancado el poder de manos de los partidos, fuera nada mas el patrimonio de la nacion; aun entonces, sin embargo, la confianza pública fué burlada, y un error mas funesto que los anteriores comprometió el país en un combate desastroso y cruel que cuesta la vida de sus mas ilustres hijos, y la ruina y desolacion.

Viva y palpitante la guerra, un grande hombre de estado, cuya importuna muerte deploramos, preparaba por hábiles medidas el remedio á tantos males; el bálsamo precioso que vendria á cicatrizar las heridas que habian hecho á la patria sus hijos desnaturalizados. La reforma apareció ofreciendo un porvenir de abundancia, de riqueza y de paz para México. A la vista de tan risueña perspectiva, los mas débiles y los mas indiferentes tomaron parte en la lucha de los imprescriptibles derechos del pueblo contra el inveterado despotismo teocrático, y no tardó la nacion en triunfar de sus tenaces adversarios.

Desde entonces fué un deber, el mas sagrado á los pobres constituidos, el de afirmar para siempre la libertad, ahogar los enérgicos actos represivos, la audacia de los vencidos, y realizar las esperanzas de la reforma. El Congreso ha tomado sin vacilar la parte que le correspondia en esos interesantes trabajos, no obstante lo que pueda decirse por algunos impacientes partidarios que hubieran deseado que en este corto período se diera término á todos los trabajos que son necesarios para la consolidacion de la reforma, y que deben tener lugar cuando disfrutándose de paz, las pasiones cedan el puesto al reposo y á la madura reflexion.

Frecuentemente el eco de la guerra ha resonado en este recinto interrumpiendo las tareas legislativas; de aquí salió Degollado para entrar en el templo de la inmortalidad, por las puertas que su valor y su virtud le abrieran: Valle tambien estrechó aquí las manos de sus amigos cuarenta y ocho horas antes de subir al cadalso. En medio del estruendo de las armas, con el enemigo á las puertas de la Capital, cuando hemos llorado á los amigos nuestros, cuando hemos temblado por el porvenir de la patria, el Congreso ha deliberado tranquilo sin retroceder en sus creencias políticas, firme en el desempeño de su deber, y reposando en las promesas de respeto y de seguridad que le ha hecho el ejecutivo.

La legislacion de esta Cámara se resiente sin duda de la agitacion política, de la zozobra y las emergencias de estos últimos meses; mas con todo esto, las principales disposiciones forman la esperanza de la paz tan anhelada, y quizá harán época en la historia de México: siendo ejecutadas con la circunspeccion y energía que las circunstancias demandan, pueden ser fuentes de inmensos bienes, así como ellas darán orígen á males de incalculable trascendencia, si combinadas con medidas á medias, su ejecucion se enerva ó desnaturaliza.

Al nacer el ministerio que presidió el Sr. D. Leon Guzman, se inició la suspension de las garantías constitucionales; la comision creada para proveer á la paz pública y á la consolidacion de los principios, dió forma y ser á esta iniciativa, y el largo é ilustrado debate á que fué sometida, demuestra hasta dónde vaciló la representacion nacional antes de arrebatar al pueblo su mas gloriosa conquista. Hízolo así, á fin de que jamas pudiera decirse que la Cámara era un obstáculo que aumentaba los compromisos de la situacion, y que estos no eran combatibles por falta de medios.

Durante aquel ministerio, y en momentos en que un execrable atentado despertó en todos los corazones el odio al crímen y el temor por la conservacion de la sociedad, se expidió el decreto de proscripcion contra los plagiarios y los asesinos, de cuyos sucesos la historia se horrorizará. Al mismo tiempo se invistió al ejecutivo de facultades amplísimas en materia de hacienda, considerando que la ley debe llevar los medios de hacer su ejecucion posible.

Seguro de su triunfo, hizo en aquella vez el ministerio una promesa solemne y pública que el destino no han querido que veamos realizada.

Una á una ha ido él dictando las disposiciones que el gobierno ha creido necesarias para proseguir su marcha sin tropiezo, hasta venir á dar en los últimos dias la vigorosa ley de hacienda, que deja esperar que este importante ramo salga de la decadencia en que desgraciadamente se encuentra. Quizá la fatalidad que pesa sobre México haga que esta ley, expresion de las necesidades patrias, y en la cual se ha hecho uso de un derecho que todas las naciones han puesto en ejercicio en los momentos de conflicto, venga á producir dificultades internacionales de trascendencia. México, que espera su progreso y engrandecimiento de la estimacion y confianza de las naciones amigas, del lazo de confraternidad que por sus instituciones democráticas lo unen con los pueblos civilizados, no ha podido dar este paso, sino en virtud de una necesidad extrema que está al alcance de los gobiernos europeos á quienes siempre se han manifestado las mas altas consideraciones en testimonio de los sentimientos de paz que animan á nuestro país. Nosotros tambien hemos recibido agravios, la nacion ha resentido perjuicios de muchos tamaño por la conducta algo equívoca de algunos ministros extranjeros, y siempre nuestras quejas han llevado el sello de la mas alta moderacion; seria, pues, incalificable que estos procuraran hoy un rompimiento porque México adopta una medida que fundan la razon y la equidad. Mas para este caso la Cámara confia en que el gobierno sabrá emplear con prudencia los recursos que la diplomacia aconseja, y sostener con dignidad el decoro y prerogativas de la nacion por todos los medios que presta el derecho de gentes: retroceder en este camino seria arrojar sobre nuestra causa un baldon eterno, y entregar la nacionalidad al ludibrio de los especuladores, que despues de haberse enriquecido con el tesoro público, aun pretenden negarle el término necesario para salir de la bancarota en que circunstancias fortuitas, ó tal vez lamentables errores, lo han conducido. «El derecho de la conservacion, dice Wheaton, en sí mismo lleva necesariamente todos los otros derechos incidentes que son esenciales para conseguir este fin.

El poder legislativo, seguro de su buen derecho, no teme las emergencias que sobrevengan, ni vacilará en declarar que se halla dispuesto á mantener ileso el honor del pabellon nacional, la libertad y la independencia de la patria; cooperará, pues, con todo su apoyo y representacion, haciendo uso de los poderes que ha recibido del pueblo, para sacar á la nacion del abismo á que fuera lanzada por la guerra civil y la desmoralizacion de los partidos. Para llegar á tan patriótico objeto, cuenta con la inflexibilidad del ejecutivo, con el noble orgullo que siempre ha animado á los mexicanos en cuestiones de esta naturaleza, y espera no menos de la gratitud de los extranjeros residentes en el país, á quienes la nacion ha abierto las puertas de la mas franca hospitalidad, concediéndoles garantías y exenciones que nuestros conciudadanos aun están muy lejos de alcanzar.

La ley que suspende los pagos, dispone igualmente el ingreso preciso en el tesoro federal de todas las rentas que por la ley le están consignadas, y que por las necesidades de la revolucion y la penuria en que los Estados quedaron, han sido hasta hoy distraidas de su objeto. Tal vez sea tan difícil al ejecutivo recoger estos productos como á las autoridades locales entregarlos á aquel por la carencia de una equitativa distribucion de contingente que no existe; á estas, porque no teniendo con qué cubrir los compromisos que contrajeron con motivo de la dilatada guerra en que nos vemos envueltos, natural es que resistan la devolucion de estas rentas hasta tener saneadas las que le son propias. El Congreso no duda que el gobierno allanará estas dificultades de la manera mas prudente, evitando la anarquía y procurando el restablecimiento del órden interior, que tan íntimamente se halla enlazado con nuestra autonomía política.

A los riesgos que ligeramente van apuntados, se añaden otros de urgente importancia y que demasiado son conocidos; el ejecutivo lo sabe mejor que los legisladores; él que tiene la ciencia exacta de los hechos, á cuya vista han nacido estos y desarrollándose, sabrá cumplir con la obligacion de conjurarlos, usando de la suma de facultades que con este motivo le ha concedido la representacion nacional. Está recesa hoy, porque la duracion muy prolongada de los cuerpos legislativos, lejos de ser un bien para las instituciones, con frecuencia se convierte en un obstáculo poderoso para aquel poder que está encargado de animar á las leyes con la accion y la ejecucion precisa de lo que ellas disponen.

Al retirarse se congratula con el gobierno por el término feliz de esta sesion extraordinaria, durante la cual no ha suspendido ni un solo dia sus trabajos. Llevan, pues, los diputados la conciencia de haber cumplido con su deber, si bien el Congreso, oprimido por los peligros imprevistos que han venido á sorprenderlo, no ha podido desarrollar todo el programa de libertad, de reforma y de moralidad que la patria demanda para entrar en la vía de la legalidad y de la justicia. Al disolverse, deja sobre el gobierno la inmensa responsabilidad de salvar la situacion, dejándole á la vez cuantos arbitrios y recursos son bastantes para conseguirlo: los derechos del hombre están suspensos; la hacienda á merced del gobierno, y éste dispensado de cubrir sus créditos; queda, pues, á su frente abierto un ámplio camino para consumar la conquista de los principios.

Nada teme el Congreso del ejecutivo, y bien conoce que ni su fé ni su voluntad firmísima de hacer fructuosa la revolucion, han sufrido el menor menoscabo: la nacion ha visto lo mismo, y por esto le ha concedido notorios votos de confianza; pero en estos momentos solemnes en que seria un sacrilegio engañar al pueblo, debe decirse la verdad con la mas ingenua franqueza: el Congreso todo lo teme del partido traidor, que ya en otras ocasiones ha manchado con su contacto á los hombres mas inmaculados, que en estos momentos trabaja por atar á la nacion con las enmohecidas cadenas del Viejo Mundo; todo lo teme de aquella faccion que, no logrando el poder por el medio legal del voto público, se infiltra en él de una manera insensible, procura la desunion, da orígen á odios recíprocos, y, en fin, derriba con estrépito la administracion mas sólidamente construida. Nacen estos temores de la vista de los hechos que se hallan al alcance de todos; no son peligros que la imaginacion exagera, y por esto es muy satisfactorio oir hoy de boca del primer magistrado que el gobierno á la vez que impulsa las operaciones militares, se ocupa en depurar á la administracion pública de los elementos que la tienen inficionada y son causa de su parálisis.

La Providencia, que vela sobre el destino de los pueblos, ha de permitir que se cumplan los felices presentimientos del gobierno, y que esta Cámara vuelva á reunirse para secundar con sus disposiciones los beneficios de la paz. La opinion popular está por la causa de la reforma; tengamos confianza en ella, fé en las instituciones y valor para oponernos á los enemigos de la sociedad, y habremos salvado á esta, dejando para nuestros hijos la paz y la ventura, conquistando para nosotros un nombre imperecedero y una bella página en la historia.—Dije.

El C. Presidente de la República dejó el sillon que le estaba preparado, y el del Congreso pronunció las siguientes palabras: «El Congreso de la Union cierra sus sesiones extraordinarias, hoy 31 de Julio de 1861.

---

## Sesion del dia 30 de Agosto de 1861.

*Presidencia del Sr. Balcárcel.*

A las dos de la tarde se abrieron con las solemnidades de estilo, las sesiones extraordinarias.

El Sr. Presidente de la República pronunció el discurso siguiente:

CIUDADANOS REPRESENTANTES:

El gobierno da la bienvenida á la Representacion nacional que, abreviando el período de su receso, vuelve hoy al ejercicio de su soberanía. La nacion y el gobierno toman parte con profundo interes en este acto solemne: comprenden que cada uno de estos sucesos periódicos de nuestra existencia constitucional, trae una nueva esperanza y una nueva garantía de vida para nuestras instituciones democráticas. La presencia de la Representacion nacional inspira además al ejecutivo un sentimiento de fuerza y de confianza. Reunidos en sesion los representantes del país, parece que la nacion está mas cerca y mas pronta para prestar apoyo á su gobierno. Este necesita hoy mas que nunca de esa fuerza poderosa para llevar á cabo la inmensa tarea de la reorganizacion administrativa.

El tiempo trascurrido desde que terminó la última sesion, lo ha empleado el gobierno hasta donde las emergencias del momento se lo han permitido, en poner las bases de ese trabajo; en formar el presupuesto general de la República; en arreglar las oficinas; en dictar todas las medidas conducentes á la reorganizacion económica de la fuerza armada.

No debe extrañarse que aun no sean visibles los frutos de ese trabajo, porque su parte preliminar ha consistido en arreglos preparatorios y en disposiciones que deman-

dan algun tiempo para producir resultado. No será sino pasados algunos dias cuando irán viéndose los efectos de las medidas que el gobierno ha dictado para la concentracion de sus rentas en la Tesorería general, y cuando comiencen á producir algun desahogo las economías que se están estableciendo en la organizacion de las oficinas y del ejército. Entretanto, el gobierno ha tenido y tiene que luchar con dificultades de todo género; pero se siente sostenido contra esas dificultades por la fé que tiene en el programa del órden y de probidad que proclamó hace dias.—Se siente alentado por la conciencia de que sus esfuerzos se encaminan al bien público, y seguirá afrontando las exigencias y aun las calumnias, con el valor y decision que le inspiran sus deberes y la pureza de sus intenciones. El gobierno tiene además un estímulo en ver que aun á pesar de los inconvenientes que acompañan siempre á los preliminares de una gran reforma, los principios que constituyen su programa han dado ya algunos frutos, y que los recursos que de pronto puso en sus manos la ley de 17 de Julio último, si no han bastado para la pacificacion completa de la República, han servido para alcanzar el triunfo que hace dos semanas cubrió de gloria á los defensores de la Constitucion y de la reforma, y para ir expeditando las principales vías de comunicacion que los facciosos tenian sistemáticamente obstruidas.

Para que el programa del gobierno y la fé que en él tiene, fructifiquen en mayor escala, influirá poderosamente en que el gobierno le preste su apoyo; que el pensamiento y la voluntad de la Cámara sigan correspondiendo como hasta ahora, á las necesidades públicas, y que aplicándose á dar consistencia á la situacion, haga volver la confianza á los espíritus.

En los trabajos dirigidos á este fin, el congreso puede contar con la mas plena seguridad de independencia, y estar cierto de que le sirven de custodios todos los Estados de la Federacion, decididos á conservar á todo trance el órden constitucional, y el gobierno mismo que con el apoyo de la opinion persiste en su propósito de reprimir enérgicamente todo conato subversivo de la legalidad.

Concluyo, ciudadanos representantes, haciendo votos, que no solo son mios, sino de todo el país, porque vuestras importantes tareas legislativas consoliden la Constitucion y la reforma, y establezcan la paz y la confianza en la nacion.

El Sr. Lerdo de Tejada, presidente del Congreso, contestó en estos términos:

SEÑOR PRESIDENTE:

Despues de la lucha de tres años, la Nacion saludó con inmenso júbilo el triunfo de la causa de la Constitucion y de la reforma. Era la victoria sobre todos los errores profundamente arraigados; sobre todas las antiguas preocupaciones; sobre todos los intereses de las clases, que siempre habian conspirado por sobreponerse á los derechos de la Nacion.

La nueva generacion que nació y ha crecido bajo el influjo de las ideas de la civilizacion moderna, vió en el triunfo de la Constitucion el de los principios de la autoridad civil y de la libertad individual, y en las conquistas de la reforma el triunfo definitivo de los principios del progreso y de la libertad social.

Fuera de los interesados en medrar en las revueltas y con los abusos, todos los ciudadanos, aun los alucinados con los antiguos errores, pudieron ver con grande satisfaccion el término de la lucha, porque él traia consigo el imperio de la justicia y de la ley, con todos los beneficios de la paz.

Obtenida la victoria sin transacciones que estorbasen el desarrollo completo de los principios, todas las aspiraciones del partido liberal se han encaminado despues del triunfo á procurar que desde luego pudiera el pueblo comenzar á disfrutar los beneficios de la revolucion, hecha en su nombre y exclusivamente para su bien.

Por desgracia, han puesto obstáculos todavía los últimos esfuerzos de los restos de la faccion vencida. Manchándose con grandes crímenes, y agitándose sin levantar ninguna bandera, sin proclamar ningun principio político, no han podido inspirar serios temores, pero sí han dificultado la marcha regular de la administracion.

A esta dificultad se ha unido la de hallarse agotados los recursos del erario por efecto de errores pasados y de nuestras prolongadas revueltas.

Tropezando el gobierno con esos embarazos, ha ocurrido diversas veces á la representacion nacional, que animada tan solo por el espíritu del bien público, ha otorgado al ejecutivo cuantas autorizaciones le pidió como necesarias para afrontar la situacion.

Esperó el gobierno que las últimas bastarian para regularizar la marcha de la administracion, y con esa confianza acordó hace

un mes el Congreso cerrar sus sesiones extraordinarias. Sin embargo, hoy las abre de nuevo, porque algunas dificultades experimentadas todavía despues, han hecho que los representantes de la Nacion creyeran conveniente anticipar la reunion del cuerpo legislativo.

Inspirado el Congreso como hasta aquí por los sentimientos del mas puro patriotismo, se ocupará de dictar las resoluciones que puedan conducir á que acabe de reorganizarse la administracion pública y á que el pueblo sienta los beneficios de vivir bajo la proteccion de la justicia y de la ley, como los mejores medios de que se consoliden todas las conquistas de la revolucion.—DIJE.

Declara en seguida que el Congreso comenzaba las sesiones extraordinarias á que ha sido convocado.

---

## Sesion del dia 2 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Lerdo de Tejada.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una comunicacion del Ministerio de Gobernacion, remitiendo listas nominales de los empleados que ha rehabilitado en virtud de las ámplias facultades de que estaba investido, cuya remision hace en virtud del acuerdo del soberano Congreso.

Del de Guerra, de enterado de quedar rehabilitado D. N. Ortega.

Del de Fomento, de enterado de quedar rehabilitados los Sres. Chavero, Sanchez, Ordaz, Pizarro, García Cubas y otros.

Del de Hacienda, remitiendo el expediente pedido por el soberano Congreso sobre el contrato hecho con los Sres. Halladay y Whist, para que una línea de vapores toque los puertos del Pacífico.

Del de Guerra, enterado de quedar rehabilitado el Sr. D. Tomás O'Horan.

Del de idem, de quedar enterado de haber sido rehabilitado el teniente coronel D. Félix Diaz.

Del de idem, de enterado de la rehabilitacion de D. Agustin Alcérreca.

Todas estas pasaron al archivo.

Los Sres. *Aguirre, Linares y Fernandez* presentaron una proposicion que fué aprobada con dispensa de trámites, para que el Ministerio de Justicia informe sobre el estado que guarda la causa de D. Manuel Payno.

Los Sres. *Riva Palacio, Linares* y otros, presentaron un proyecto de ley para que se deroguen las leyes relativas á suspension de garantías individuales, sobre estado de sitio y facultades al ejecutivo para proporcionarse recursos, dando á esta última derogacion el carácter de retroactiva, pues quieren que se declaren nulas todas las disposiciones dadas en virtud de esa facultad, desde 17 de Julio próximo pasado.

Pedida la dispensa de trámites, la apoyó el Sr. Riva Palacio (D. Vicente). La reunion del Congreso, dijo, ha tenido por objeto sacar al gobierno de ese estado de marasmo en que se encuentra. El Ministerio nada hace, nada ha hecho en pro de la causa liberal, á no ser el haber multado á *La Orquesta* por haber atacado al mismo gobierno, no habiendo hecho nada cuando el Congreso era el atacado; devolverles su convento á las monjas de Santa Brígida, y por último, establecer una contribucion que ha herido de una manera lastimosa á todas las clases, principalmente á los industriales y al comercio. Estas razones nos han hecho á los autores de estas proposiciones el presentarlas. Es preciso que el Congreso en estos momentos no se ocupe en fútiles cuestiones, sino de las de vital importancia que está llamado á tratar.

Pedida la dispensa de trámites, no la concedió el Congreso y pasó á la 2ª comision de hacienda.

El Sr. *Couto* presentó una proposicion pidiendo que en la misma sesion presentara dictámen sobre dichas proposiciones la comision. No habiéndosele dispensado los trámites y quedando de primera lectura, la retiró su autor.

El Sr. *Escalante* presentó las proposiciones siguientes, á las que se les dispensaron los trámites y se pusieron á discusion.

Las palabras puestas con cursiva fueron agregadas en el curso del debate.

1ª El ministro de Hacienda se presentará en la sesion próxima á informar sobre los puntos siguientes:

I. Sobre las causales que haya tenido para que la junta superior de hacienda, creada por la ley del 17 del pasado Julio, no se haya instalado.

II. Sobre si los bienes que esta junta debe administrar, lo han sido por alguna otra persona ó corporacion.

III. Sobre si el gobierno ha hecho con posterioridad á la citada ley algunas operaciones ó negocios en que hayan entrado los bienes nacionalizados.



IV. Sobre el uso que haya hecho de la autorizacion que se le concedió en el art. 12 de la referida ley, y cumpliendo á lo mandado en el art. 14.

V. Sobre los motivos que haya tenido para no formar el presupuesto en los términos que prescribe el art. 3º de dicha ley.

2ª El mismo Ministerio de Hacienda remitirá inmediatamente una noticia de todos los empleados superiores de hacienda, *administradores de aduanas marítimas y gefes superiores de hacienda; en los Estados, administradores generales de rentas ó gefes de oficinas generales*, para que el Congreso ratifique sus nombramientos segun lo previene la Constitucion. Esto se entiende sin perjuicio de la responsabilidad que hayan contraido las personas que han puesto en posesion de sus empleos á los agraciados, sin el requisito de la ratificacion.—*Escalante.*

Fueron aprobadas todas las fracciones de la primera, sin discusion. Puesta á discusion la segunda, el Sr. *Ruiz* (D. Manuel) dijo: Será muy conveniente que para poder votar con conciencia esta proposicion, su autor nos diga quiénes son los gefes de hacienda cuya lista se pide. No conozco yo mas gefes de hacienda que el tesorero y el contador general. El primero fué nombrado cuando el gabinete estaba investido de ámplias facultades para poderlo hacer; el segundo ha sido nombrado últimamente por el Congreso: ¿quiénes son, pues, esos gefes superiores de hacienda?

Hubo un momento de espera, pues el Sr. Escalante no se hallaba en el salon. El Sr. *Saborío* tomó la palabra y dijo: Son aquellos de que habla el artículo constitucional y que requieren la aprobacion del Congreso.

El Sr. *Escalante* dijo que la proposicion no trataba de gefes sino de empleados superiores de hacienda, conformándose en esto al texto constitucional á que da lectura.

El Sr. *Cendejas* dijo: Creo que estos no son mas que los preludios de una tempestad que quiere estallar contra el gobierno, y que se buscan datos para despues poder formular acusaciones y qué sé yo qué mas. Pero esto es muy vago, muy indefinido, y yo protesto que en este punto yo me declararé antiministerial, y que en este sentido pido á los autores de la proposicion que especifiquen, que personifiquen si es necesario, para evitar que el Ministerio busque efugios que por lo menos hagan perder el tiempo. Es preciso herir de lleno la dificultad, ir directamente al objeto. Pido, pues, que la proposicion sea mas clara y precisa, porque cuando se señalan el tesorero ú otros, ya se hace cambiar la idea por los mismos autores del pensamiento. Supongo que el Sr. Escalante sabe que se han hecho esos nombramientos contra la ley; digamos quiénes y cuáles son, y ya nos entenderemos.

El Sr. *Escalante* dijo que aunque tiene conciencia de que tales nombramientos se han hecho, no tiene ni puede tener la lista pormenorizada de ellos, y que precisamente por eso pide los datos al Ministerio. Que cree que en la serie genérica de los empleados superiores de hacienda, se comprenden los gefes de hacienda de los Estados, administrador de correos, recaudador general de contribuciones y otros muchos.

El Sr. *Saborío* dijo:—Respeto el estilo profético é inspirado con que habla siempre el Sr. Cendejas, pero no lo puedo conseguir, y yo sí hablaré tan claro como él lo desea. Yo sí me propongo atacar al gobierno, porque aunque los que lo defienden aparentan seguir la senda legal siempre, y no salirse de los términos de la Constitucion, son los primeros que no cumplen con ella en aquello que no les conviene, porque les impone trabas que les son molestas. Sobre todo, es inútil la discusion, cuando el mismo ministro de Hacienda nos ha dicho aquí en una sesion secreta, que el gobierno no habia cumplido con pedir la aprobacion constitucional para estos nombramientos, y que aun el mismo tesorero no tenia otorgadas fianzas. No están asegurados los caudales públicos, y el gobierno es responsable de ello. Ha hecho, pues, el gobierno nombramientos de que es responsable, y yo seré el primer acusador cuando tenga los datos suficientes.

El Sr. *Cendejas* dijo que no quiere contestar inmediatamente á las alusiones que se le han hecho por el Sr. Saborío; deja esto á un lado como indebido é indecoroso, é insiste en que la proposicion es vaga é indecisa; quiere que se personifique, y no puede creer que en la mente del artículo constitucional haya cabido el nombramiento de los gefes de hacienda de los Estados; y concluye excitando, mas bien desafiando, á que el Sr. Saborío ó cualquiera otro le muestre cuándo ha sido inconsecuente con los principios constitucionales.

En estos momentos la secretaría anuncia que la proposicion está modificada con las palabras que están de cursivo. Sigue la discusion.

El Sr. *Suarez Navarro*, con su inagota-

ble erudicion documental, dice: que en el año de 27, citando el hecho que la provocó, se dió una resolucion con fecha 18 de Abril para que se tuvieran por gefes superiores de hacienda todos aquellos empleados del ramo que se entienden directamente con el Ministerio; que por consiguiente, creia zanjada con esto toda la dificultad que presentaba la discusion.

El Sr. *Gamboa.*—El Sr. Saborío recuerda con exactitud que el señor ministro de Hacienda ha sido interpelado ya en una sesion secreta sobre los puntos que abraza la proposicion, pero no es exacta la respuesta que le atribuye. El ministro contestó, *que efectivamente ninguno de los empleados superiores de hacienda tenian la aprobacion del Congrsso; que el tesorero y otros estaban nombrados por el gobierno antes de la reunion del Congreso y cuando estaba aquel con facultades amplísimas; que el actual Ministerio no habia hecho ningun nombramiento que creyera merecia sujetarse á la aprobacion del Congreso.* Me pareceria, pues, mas conveniente que la proposicion especificara de qué nombramientos se trata; si de los anteriores á la reunion del Congreso, no creo que tenga el gobierno obligacion de sujetarlos á la revision de la Cámara; pero si despues de reunido el cuerpo legislativo se han hecho algunos nombramientos de los que comprende el artículo constitucional, es justo y muy debido exigir la responsabilidad al ministro que tal cosa hizo.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel) insistió en sus mismas ideas, no creyendo que sean empleados superiores de hacienda los enumerados en la reforma hecha á la proposicion. Declarada suficientemente discutida la proposicion, fué aprobada en votacion nominal.

Se dieron lectura y pasaron á comision varias proposiciones.

Una del Sr. *Suarez Navarro*, que pide se prevenga al ejecutivo separe á todos los empleados que sirvieron á la reaccion, en cumplimiento de la ley de la materia. Para fundarla, su autor dijo que el gobierno habia quitado y dejado á su arbitrio empleados; que así, por ejemplo, habia dejado al oficial mayor del Ministerio de Fomento, Sr. Orozco, y habia quitado al Sr. Magarola, en lo que sin duda se equivoca el Sr. Suarez Navarro, pues ni el primero sirvió á la reaccion ni el segundo fué arrojado por el gobierno, sino que espontáneamente renunció el empleo que servia.

Otras firmadas por el mismo Sr. Suarez Navarro, la diputacion de Zacatecas y otros señores, que dicen así:

1º El Ministro de la Guerra remitirá al Congreso los expedientes en que consten:

I. La enagenacion de los correos de trasporte que existian al instalarse el Gobierno constitucional en la Capital.

II Los contratos de vestuario y armamento celebrados desde el mes de Abril á la fecha.

III Informar igualmente si ha hecho efectivas las responsabilidades que por dichos contratos de armamento y vestuario resultaba en favor del tesorero durante la ocupacion de esta Capital por la faccion reaccionaria.

Otra suscrita por los mismos señores diputados, que pasó á la comision de hacienda y crédito público, y es la siguiente:

1ª El Ministro de Hacienda informará para le sesion del juéves próximo sobre los puntos siguientes, exponiendo por escrito: 1º Qué dificultades han impedido poner en ejecucion la ley de 17 de Julio último. 2º Qué cantidades ha producido la suspension de pagos garantizados por las convenciones extranjeras; 3ª Qué producto ha dado la duplicacion de alcabalas y contraregistro; 4º Qué razon ha tenido y cuáles los datos en que se ha apoyado para hacer extensiva la duplicacion del contraregistro en una mitad de toda la República, tomando por base la mitad del aumento decretado para el Distrito. 5ª Qué fundamentos ha tenido el gobierno para modificar el artículo 10 de la ordenanza general de aduanas, y cuál para variar los términos de la ley de 5 de Abril en la parte relativa al 15 por 100 destinada al ferrocarril.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 3 de Setiembre de 1861

*Presidencia del Sr. Lerdo de Tejada.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, la secretaria dió cuenta:

Con una comunicacion del Ministerio de Gobernacion en que contesta de enterado de haber quedado instalada la mesa del Soberano Congreso.—Archivo.

Del de Gobernacion, remitiendo la opinion de la legislatura de Yucatan sobre ereccion del Estado de Campeche.—Puntos constitucionales.

De Justicia, que remite lista de las causas que giran contra los reos políticos.—A la comision de Justicia.

De Gobernacion, de enterado de quedar rehabilitados los Sres. Hierro, Altamirano, Garduño, y otros empleados de la Lotería Nacional.

Del mismo, de enterado de la rehabilitacion de D. Lorenzo A. Goytia.

De Hacienda, de enterado de quedar rehabilitados los Sres. Romero, Cuevas, Saldívar, Sola, Guerra, Guzman, (D. Luis y D. Manuel) y Larrañaga.

Del de Guerra, diciendo que sabe que la familia del Sr. D. Leandro Valle tiene muchos compromisos de que no puede salir por falta de recursos, y que, teniendo por su liquidacion un crédito contra el erario de $4,307 70 centavos, cree que se le debe exceptuar de la suspension de pagos, porque los eminentes servicios del señor Valle lo hacen merecedor á una distincion de esta naturaleza.—Pasó á la comision 2ª de Hacienda y crédito público.

Del Sr. diputado D. Jesus Gómez pidiendo cuatro meses de licencia por causa de enfermedad.—A la comision de Gobernacion.

Se dió cuenta con un dictámen de la comison de Gobernacion, proponiendo la aprobacion de la credencial del Sr. D. Tomás Barquera, diputado suplente por el distrito de Tlaxcala. — Con dispensa de trámites fué aprobado.

Se dió cuenta y se puso á discusion con dispensa de trámites una proposicion suscrita por los Sres. Peña y Ramirez, Sanchez Solís y otros, que dice:

«Excítese al ejecutivo para que mande violentamente alguna fuerza al distrito de Tula á fin de que sofoque la guerra de castas que ha tomado incremento.

El Sr. *Cendejas* pide á los autores que le digan los fundamentos que tienen para hacer la proposicion que se discute.

El Sr. *Peña* y *Ramirez*, que el gobierno ha recibido comunicaciones oficiales sobre el particular, como lo dicen los diarios; que no es esto un misterio, y que si hoy los indígenas no tienen armas, si no se comprime prontamente la rebelion, progresará en el país la guerra de castas que tanto mal causará.

El Sr. *Cendejas.*— Con escándalo he oido que en el mismo seno del Congreso se haga uso de la palabra insultante de indígenas. ¡Comó se puede hacer esa clase de distinciones entre nosotros? ¡Todos somos indígenas, y es meternos en cuestiones que reagravarán la situacion del país!

Pido, pues, que se retiren esas palabras que tienen el carácter de injuriosas.

El Sr. *Peña* y *Ramires.*—No hago mas que usar de una palabra comun y usada en nuestra sociedad, y es indispensable para poder expresar la division entre ambos beligerantes en la guerra de castas, que es la que trato de que se contenga, sin intencion de ofender á nadie.

El Sr. *Carrion*, tan escandalizado como el Sr. Cendejas, dice:—Las palabras que se vierten en el Soberano Congreso parece que solo tienen por objeto restablecer las antiguas cuestiones de indios y españoles; es recrudecer antiguos odios, y ellas tienden mas á agriar la cuestion que tal vez no existe y que nos seria fatal. Mas que mandar fuerza armada sobre los habitantentes de ese distrito, tal vez convendrán hacer algunos repartos de tierras, que harian terminar esas cuestiones, nacidas mas bien por las necesidades de los pueblos.

El Sr. *Peña* y *Ramirez* dice que de ninguna manera quiere agriar la cuestion, pero que insiste en que allí ha nacido una verdadera guerra de castas, y que es preciso cortarla al nacer, si no se quiere que se repitan por todas partes estas cuestiones, apoyadas en el nombre de religion y por el partido reaccionario.

El Sr. *Cendejas.*—¡Castas, señores! ¡castas se dice aquí, en el seno de la representacion nacional! ¡Castas, palabra que reprueba la razon y la filosofía! La palabra casta está reservada para los animales, para los irracionales, pero no para los hombres, para los séres inteligentes que aspiran al nombre de ciudadanos de un país libre. La ciencia y filosofía han establecido la palabra razas para expresar las distinciones que la naturaleza establece. ¿Queremos establecer la guerra entre los séres de diversos colores? ¿queremos que se divida el país todo como lo está Yucatan? Al menos este pensamiento me parece que entraña la redaccion de la proposicion. Si pues el mismo Sr. Peña y Ramirez cree que lo acaecido en el distrito de Tula, tiene por pretexto la religion, es decir, que están en el terreno de la reaccion, dígasele al gobierno que reprima una insurreccion, un motin, pero no guerra de castas.

La secretaría informa que la proposicion ha sido reformada, suprimiendo las palabras «guerra de castas» y sustituyéndolas con las siguientes: «motin revolucionario que se ha

iniciado allí.» Declarada suficientemente discutida, se aprobó.

Se dió cuenta con un dictámen de la primera comision de Hacienda, que consulta las proposiciones sobre pedir explicaciones al gobierno, de cómo ha ejecutado la última ley de Hacienda de 17 de Julio. El Sr. Couto pidio que se tomara inmediatamente en consideracion este dictámen, pues cree entrever algun objeto en favor del bien público en el pedido del Sr. Suarez Navarro.

El Sr. *Suarez Navarro.*—Me felicito de que el señor ministro de Hacienda se halle presente, pues puede convenir que oiga lo que puedo decir en sesion pública, de los motivos que me obligan á pedir estos datos. La ley de 17 de Julio, á cuya expedicion me opuse en lo general, porque preveia yo los inconvenientes graves que tendria su ejecucion, tuvo por objeto dar al gobierno recursos en momentos demasiado aflictivos. Errores añejos, vicios antiguos de nuestra sociedad, egoismo por muchas partes, torpezas por otras y otros mil motivos, han hecho que esa ley, sin llenar su objeto, que era el de dar prontos recursos, nos haya metido en graves complicaciones, tanto exteriores como interiores, y que sea una exigencia tan del momento como cuando se expidió, el buscar el dinero que falta al gobierno. Mi pensamiento, pues, se reduce á presentar un proyecto de ley que disminuyendo los males causados por esa ley, proporcione al gobierno los recursos indispensables para las exigencias públicas. Aun no bastarán los datos que aquí pido: me reservo á esplayar mis ideas en una sesion secreta que tengo pedida al señor presidente del Congreso.

Sin discusion fué aprobado el dictámen de la comision.

El Sr. *Ministro de Justicia* informa que, como la ley no le da al gobierno intervencion ninguna en los negocios de la Corte Suprema, oficialmente nada sabe de la causa del Sr. Payno. Extrajudicialmente, dice, sabe el gobierno que la causa está en el mismo estado que tenia cuando el Gran Jurado lo declaró criminal; la Supruma Corte parece que está detenida por una consulta que tiene hecha al soberano Congreso, pues á falta de leyes de procedimientos, no sabe si necesita la totalidad de los señores magistrados para formar el jurado de sentencia; que tambien extrajudicialmnte sabe que D. Manuel Payno pidió la libertad bajo de fianza, y que le fué denegada; pero que habiendo pedido ampliacion de la prision, por causa de efermedad, la Suprema Corte le habia dado la ciudad por cárcel: que con esto dejaba obsequiado el acuerdo del soberano Congreso del dia anterior.

El Sr. *Ministro de Hacienda* tomó la palabra y dijo: obsequiando el acuerdo del Soberano Congreso, que me fué remitido ayer, contestaré á cada una de sus proposiciones.

A la primera.—En 19 de Julio se propusieron al Soberano Congreso los individuos que habian de formar la junta, tanto propietarios como suplentes; el dia 20 se reformó la propuesta; el 23 comunicó la Cámara al gobierno la aprobacion de los señores Riva Palacio, Jáuregui, Mier y Terán y Echeverría para propietarios, y Rosas (D. Joaquin), para suplente. En 25 se postularon nuevos individuos para reemplazar á los que habia aprobado el Congreso. El dia 31 se aprobó únicamente el nombramiento del Sr. Montes, y el 2 de Agosto se hicieron las comunicaciones á los Sres. Riva Palacio, Montes, Jáuregui, Mier y Terán y Echeverría, como propietarios, y al Sr. Rosas de tercer vocal suplente. Los Sres. Mier y Terán y Echeverría, renunciaron; el gobierno no admitió las renuncias, y habiendo insistido á pesar de las instancias que se les hicieron, aceptaron al fin. El dia 6 de Agosto señalado para que hicieran la protesta los Sres. Riva Palacio, Montes y Jáuregui, porque el Sr. Rosas, aunque manifestó que admitia á pesar de haber renunciado tambien, pidió que se difiriera su protesta, solo concurrió al ministerio el Sr. Montes, quien no habiendo considerado hacerlo solo, me lo dijo y convenimos se fijara para el dia 8 para tener tiempo de citar á los Sres. Riva Palacio y Jáuregui, y entonces se verificó.

Considerando el gobierno que la junta estaba en mayoría, para no demorar sus trabajos, les propuso formasen desde luego su reglamento interior y la planta de su oficina.

El dia 20 presentó la junta su reglamento, y al dia siguiente estaba aprobado con las modificaciones que se le hicieron.

El dia 29 se propusieron á la diputacion permanente los individuos que debian llenar las vacantes que habia en la junta, y el gobierno hasta esta fecha no ha recibido la aprobacion.

La junta, por conducto de uno de sus vocales, presentó al gobierno la propuesta de las personas que debian cubrir las plazas de la oficina anexa á la misma junta. Se le hicieron observaciones respecto de varios de

los nombrados, y quedó el Sr. Jáuregui en manifestarlas á sus compañeros.

Despues volvió á presentar la propuesta reformada, y se volvieron á hacer por el gobierno reflexiones sobre varias de las personas propuestas, para que las hiciera presentes al Sr. Jáuregui, y hasta la fecha no se ha sabido el resultado de ellas.

A la segunda.—Que viendo el gobierno que la organizacion de la junta se demoraba, dispuso que las secciones 6ª y 7ª continuaran en los mismos términos que lo habian estado haciendo, administrando los bienes que con ese objeto debe recibir la junta para que no se perjudicara el servicio público, ni se paralizaran los efectos de las leyes de nacionalizacion.

A la tercera.—Que el gobierno ha hecho despues del 17 de Julio las operaciones consiguientes á las disposiciones de las leyes de nacionalizacion de los bienes que administró el clero.

A la cuarta.—Que en uso de la autorizacion que concedió al gobierno el art. 12 de la citada ley de 17 de Julio, publicó su tarifa aumentando la cuota á los artículos que permitian el aumento, y con entera sujecion á las bases fijadas al gobierno. En cuanto al cumplimiento del art. 14, el gobierno lo ha procurado, aunque el producto del aumento á las alcabalas y contraregistro para al pago de los créditos posteriores al 29 de Mayo, ha sido corto en razon al poco tiempo que lleva de establecido.

A la quinta.—Que el gobierno acabó de reformar el presupuesto antes del 17 de Agosto, y demoró algunos dias su impresion en espera de algunos datos que tenia pedidos, entre ellos los relativos á las oficinas del resorte del soberano Congreso, que no se recibieron sino hasta algunos dias despues.

La secretaría da cuenta con un proyecto de ley, con varios artículos sobre peculado.

Con otro, aboliendo cruces, honores y vestidos militares.

Con otro, declarando comprendidos en la ley de conspiradores vigente, al presidente de la República y gobernadores siempre que atenten á la soberanía nacional y á la Constitucion de 1857. Los tres, suscritos por el Sr. Bautista, quedaron de primera lectura.

Se presentó y fué aprobada una proposicion para que las comisiones tanto permanentes como extraordinarias, que tengan negocios pendientes, los presenten con dictámen prontamente.

El Sr. *Garza Melo* anunció que él y otros diputados que tenian comisiones extraordinarias, no podian trabajar por estar incompletos. El señor presidente dispuso que la gran comision presente mañana dictámen integrando las que no estén completas.

La secretaría da cuenta con un dictámen de la comision de Distrito y territorios, en que pide la supresion de la inspeccion de policía del Distrito, y que el gobernador continúe como antes ejerciendo sus atribuciones. Se señala su discusion para mañana.

Hubo una pequeña discusion sobre si un proyecto de ley que solo la secretría conoce, seria ó no de sesion pública. Se declaró por la Cámara que no.

Se dió cuenta con una comunicacion del Ministerio de Hacienda, en que manifiesta que solo cree el gobierno que deben sujetarse á la aprobacion del Congreso los nombramientos del tesorero general de la nacion y del administrador principal de correos. Que el primero fué nombrado por el gobierno cuando estaba investido de facultades amplísimas, y que el segundo no se hizo mas que reponerlo en su empleo, pues con mucha anterioridad estaba nombrado.

El Sr. *Escalante* quiere que se le pase la comunicacion por haber promovido el negocio.

El Sr. *Candejas* quiere que se le dé el trámite de reglamento.

Por el pronto no se da ningun trámite; pero luego acuerda la Cámara se le entregue al Sr. Escalante.

Se da cuenta con una comunicacion de rehabilitacion del comandante D. Juan Conde Romero.—A la comision de peticiones.

Con un dictámen sobre jueces de Distrito, y que se discutirá el 11 del corriente.

Otro sobre portacion de armas. Su discusion para el 12 del corriente.

Se levantó la sesion para entrar en secreta extraordinaria.

*Proyecto de ley orgánica sobre el art. 192 de la Constitucion, presentado al Congreso por la comision especial respectiva.*

SEÑOR:

Los que suscribimos, encargados de formar una ley orgánica sobre el art. 102 de la Constitucion, hemos sentido desde luego la importancia y dificultades de la tarea que se nos encomendaba. Es enteramente nueva la materia en nuestro país, aunque no lo sea del todo la disposicion constitucional que reviste á

los tribunales de la Federacion de una especie de poder conservador, ó sea moderador de los poderes públicos. En consecuencia nada teniamos que imitar ó adoptar siquiera, como punto de partida en la legislacion mexicana. De todas las demas legislaciones, solo la de los Estados Unidos, de cuya constitucion se tomó el artículo que nos ocupa, pudo servirnos de guía; pero las leyes americanas son poco conocidas entre nosotros, y no hemos podido haber á las manos el texto de las que reglamentan este punto en la República mexicana.

Discutiamos vagamente en el seno de la comision acerca de las bases principales en que debiera descansar nuestro proyecto, y sabiendo que llegó á formarse uno sobre el mismo artículo constitucional por algun diputado del Congreso de 1857, lo hicimos buscar con empeño en el archivo hasta llegar á persuadirnos de que no existia. Posteriormente lo hemos visto publicado en un periódico de aquella época. Entretanto el Sr. Dublan presentaba á esta asamblea el fruto de sus trabajos personales en tan importante materia, y habiéndolo examinado atentamente, comprendimos desde luego que el Sr. Dublan habia acertado con la verdadera inteligencia de la Constitucion en los artículos 101 y 102.

Tres fracciones tiene el 101: la primera relativa á violacion de garantías individuales; la segunda á los actos de las autoridades federales que invaden el poder de los Estados, y la tercera á las invasiones de estos en el poder federal. Respecto á la primera, no habia grandes dificultades para reglamentar el artículo; mas no así respecto á las dos últimas que constituyen la verdadera y grande innovacion en nuestro derecho constitucional. En esta parte diferian sustancialmente el antiguo proyecto de que hemos hablado, y el Sr. Dublan: el uno nada establecia para remediar las mútuas invasiones que pudiera haber entre los poderes federales y los de los Estados, á no ser en el caso de que ellas importaran la violacion expresa de una garantía individual consignada en la Constitucion, al paso que en el nuevo proyecto se marca el modo fácil y expedito de evitar, en casos particulares, la ejecucion de las leyes ó actos de una autoridad que extralimita sus atribuciones constitucionales, sin que por eso pueda decirse que viola una garantía individuál en el sentido de la fraccion primera.

La base cardinal que el Sr. Dublan adoptó en su proyecto, consiste en evitar que se pongan en frente unas de otras las autoridades federales y las de los Estados; mas aún, que ni siquiera llegue á litigar directamente alguna de ellas en las controversias á que nos referimos: el particular, el individuo que se siente agraviado, es el que litiga con el promotor ó el ministro fiscal, que representa, es verdad, la causa pública; pero que no es la interesada en sostener su providencia para todos los actos, sino que al contrario, verá en cada litigio un caso aislado y sin consecuencias, en el cual pueda pedir con cierta imparcialidad la aplicacion de las leyes y principios que rijan en la materia.

Para convencer de que este es el espíritu de la Constitucion, basta leer reflexivamente su art. 102, sobre todo el dictámen presentado por la comision en el Congreso constituyente, al ocuparse de este artículo con relacion al que precede. Nada puede darse mas adecuado para descubrir el sentido y las tendencias de aquellos artículos, que el dictámen á que aludimos y la discusion á que él mismo dió lugar. Puede tambien citarse en comprobacion de lo expuesto lo que con tanta claridad explica Toqueville en su interesante obra sobre la Democracia en la América del Norte. (Tomo I capítulo VI).

Una vez adoptado en lo general el último proyecto, procedió la comision á revisar cada uno de sus artículos; y discutidos estos con el Sr. Dublan, cuyas observaciones no podiamos menos que tomar en cuenta, quedaron aprobados casi en su totalidad, siendo muy pocos los aumentos y alteraciones que nos pareció conveniente hacerles. Tales como ahora quedan, los presentamos al Congreso con la desconfianza que debe inspirarnos nuestro propio juicio en una materia que, repetimos, es completamente nueva entre nosotros y de la mas alta importancia, persuadidos sin embargo de que por imperfecto que sea este primer ensayo, los fundamentos en que descansan las ideas capitales que en él se desarrollan, están tomadas del verdadero espíritu de la Constitucion. La sabiduría de esta asamblea enmendará los errores en que hayan incurrido el autor del proyecto y la comision que lo adopta, y de esta manera se logrará expedir cuanto antes una ley orgánica, de la cual va á depender la conservacion del pacto federal y las garantías proclamadas en 1857.

En consecuencia, sujetamos á la deliberacion de la Cámara el siguiente:

**Proyecto de ley orgánica sobre el artículo 102 de la Constitucion.**

SECCION 1ª

Art. 1º Los tribunales federales son exclusivamente competentes, siempre que se trate de rebatir las leyes de la Union, ó de invocarla para defender algun derecho en los términos de este decreto.

Art. 2º Todo habitante de la República que en su persona ó intereses crea violadas las garantías que le otorgan la Constitucion ó sus leyes orgánicas, tiene derecho de ocurrir á la justicia federal en la forma que prescribe este decreto, solicitando amparo y proteccion.

Art. 3º El ocurso se hará ante el juez de Distrito del Estado en que resida la autoridad que motiva la queja, y si el que la motivare fuere el mismo juez, ante su respectivo suplente. En el ocurso se expresará detalladamente el hecho, fijándose cuál es la garantía violada.

Art. 4º El juez de Distrito correrá traslado por tres dias á lo mas al promotor fiscal, y con su audiencia declarará dentro de tercero dia si debe ó no abrirse el juicio conforme el art. 101 de la Constitucion, excepto el caso en que sea de urgencia notoria la suspension del acto ó providencia que motiva la queja, pues entonces la declarará desde luego bajo su responsabilidad.

Art. 5º Siempre que la declaracion fuere negativa, será apelable para ante el tribunal de circuito respectivo.

Art. 6º Este tribunal, de oficio, y á los seis dias de recibido el expediente, resolverá sin ulterior recurso.

Art. 7º Si el juez manda abrir el juicio, lo sustanciará únicamente con un traslado por cada parte, entendiéndose por tales, el promotor fiscal, el quejoso y la autoridad responsable para solo el efecto de oirla si lo pidiere. El término de cada traslado no podrá pasar de tres dias, y á su vencimiento el juez, de oficio, mandará extraer el expediente.

Art. 8º Sustanciado el juicio si fuere necesario esclarecer algun punto de hecho á calificacion del juzgado, se mandará abrir un término de prueba comun, que no excederá de ocho dias.

Art. 9º Si las pruebas hubiesen de rendirse en otro lugar diverso del de la residencia del juez de Distrito, se concederá un dia mas por cada diez leguas de distancia.

Art. 10º Concluido el término de prueba, cuando haya sido necesario, ó sustanciado el juicio cuando solo se trate de puntos de derecho, el juez en audiencia pública oirá verbalmente ó por escrito á las partes, y previa citacion pronunciará el fallo dentro de seis dias.

Art. 11º En él se limitará únicamente á declarar que la justicia de la Union ampara y protege al individuo cuyas garantías han sido violadas; ó que no es el caso del artículo constitucional en virtud de haber procedido la autoridad que dictó la providencia en el ejercicio de un derecho reconocido por la ley.

Art. 12º La sentencia se publicará en los periódicos y se comunicará oficialmente al gobierno del Estado, para que pueda exigirse la responsabilidad que haya en la autoridad que dictó la providencia. Si la autoridad responsable es federal, será consignada á su juez.

Art. 13º En estos juicios las recusaciones é impedimentos se sustanciarán y resolverán conforme á las leyes vigentes.

Art. 14º El juez de Distrito cuidará de la ejecucion de su fallo, requiriendo formalmente á nombre de la Union al superior de la autoridad responsable, siempre que éste al tercero dia de haberlo recibido, no hubiere dádole cumplimiento por su parte.

Art. 15º Si á pesar de requerimiento, el fallo no hubiere sido ejecutado, el juez dará aviso al gobierno supremo para que dicte la providencia que convenga.

Art. 16º La sentencia que manda amparar y proteger, solo es apelable en el efecto devolutivo, y se ejecutará sin perjucio de recurso interpuesto.

Art. 17º Los tribunales de circuito, en todos los casos en que conozcan conforme á esta ley, decidirán dentro de quince dias de haber recibido el juicio, oyendo á las partes verbalmente ó por escrito, en el acto de la vista.

Art. 18º Si la sentencia de vista fuese conforme con la primera instancia, causará ejecutoria; pero si la revoca ó modifica, será suplicable, siempre que dentro de quince dias se interponga el recurso.

Art. 19º Admitida la súplica, la sala de la Suprema Corte á quien toque resolverla con vista del juicio y citadas las partes, dentro de quince dias, sin que contra esta determinacion pueda usarse de otro recurso que el de responsabilidad, en el único caso de infraccion notoria de la Constitucion y leyes generales.

SECCION 2ª

Art. 20º Las leyes ó actos de la autoridad federal que vulneren ó restrinjan la soberanía de los Estados, pueden reclamarse por cualquier habitante de la República; pero la reclamacion se hará en los términos que prescribe esta ley, y no surtirá otro efecto que amparar al individuo en el caso especial sobre que versare su queja.

Art. 21º Cualquiera, pues, que fuese compelido á ejecutar algun acto ó al cumplimiento de una obligacion, procedente de leyes ó actos de la autoridad federal, que en su concepto invadan ó restrinjan la independencia del Estado, puede ocurrir en defensa de su derecho al juez de distrito de su demarcacion.

Art. 22º El ocurso se hará por escrito, expresando la ley ó acto de que procede la obligacion que considera injusta, y á cuyo cumplimiento se le apremia; las razones en que funda la incompetencia de los poderes federales para obrar en aquella materia, y el artículo constitucional ó ley orgánica que favorezcan su pretension.

Art. 23º El juez, en vista de esta representacion, procederá conforme á los artículos desde el 4º hasta el 10 inclusive de esta ley.

Art. 24º El fallo tendrá únicamente por objeto: amparar al reclamante declarándolo libre de cumplir la ley ó providencia de que se queja, ó mandarle que los obedezca declarando sin lugar su pretension.

Art. 25º En uno ú otro sentido, la sentencia es apelable en ambos efectos, interponiéndose el recurso dentro de cinco dias.

Art. 26º Hecha la calificacion del grado, se observarán para las instancias ulteriores las prevenciones de los artículos 17, 18 y 19 de esta ley.

SECCION 3ª

Art. 27º Cualquier habitante de la República puede oponerse á las leyes ó actos de las autoridades de los Estados que invadan las atribuciones de los poderes de la Union; pero su oposicion deberá formularse en los términos que dispone esta ley, y no surtirá otro efecto que el señalado en el artículo 20.

Art. 28º Todo el que se considere que no debe cumplir cualquiera ley ó sujetarse á algun acto de las autoridades de los Estados, porque obran en materias que no son de su incumbencia, podrá ocurrir al juez de distrito respectivo, exponiéndole por escrito los motivos de su pretension.

Art. 29º El juez procederá segun los artículos desde el 4º hasta el 10º citados; y en su caso fallará, bien declarando al individuo libre de sujetarse á la ley ó actos de que se queja, ó bien que está en el deber de acatarlo.

Art. 30º Para la apelacion y súplica de estas sentencias, se observarán los artículos 17, 18, 19 y 25 de esta ley.

SECCION 4ª

Art. 31º Las sentencias que se pronuncien en los juicios de esta naturaleza, solo favorecen á los que litigaron. En consecuencia, nunca podrá alegarse por otros como ejecutorias para dejar de cumplir las leyes que las motivaron.

Art. 32º Las sentencias que se pronuncien en todas las instancias se publicarán en todos los periódicos.

Art. 33º Los tribunales para fijar el derecho público federal, tendrán como regla suprema de conducta la Constitucion federal y las leyes que de ella emanen.

Art. 34º En los juicios á que se refiere esta ley, los notoriamente pobres podrán valerse del patrocinio de los abogados de oficio de los juzgados de distrito, á quienes se impone este deber; y en este caso podrá usarse de papel comun para los ocursos y actuaciones.

Sala de comisiones del Congreso. Julio 27 de 1861.—*M. Riva Palacio.—Linares.—Mariscal.*

---

## Sesion del dia 4 de Julio de 1861.

*Presidencia del Sr. Lerdo.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una comunicacion del Ministerio de Gobernacion, en que avisa de haber sido nombrado oficial mayor del mismo Ministerio el Sr. Lic. D. Francisco Villalóbos, dando á reconocer su firma. Enterado.

Del mismo, enterado de quedar rehabilitado D. Ignacio Villalva. Archivo.

Del mismo, remitiendo un ejemplar de la constitucion del Estado de Campeche, manifestando que no ha sido reconocida por el gobierno la ereccion de dicho Estado. A la de puntos constitucionales.

Del Sr. fiscal de la Suprema Corte D.

Antonio Martinez de Castro, insistiendo en su renuncia de la fiscalía.

Se dió cuenta con unas proposiciones del Sr. Escalante para que el Ministerio de Hacienda informe sobre los nombramientos que haya hecho de gefes de hacienda de los Estados, administradores de aduanas marítimas, etc., que ya se tienen pedidos; el expediente sobre las renuncias y demas dificultades que haya habido para la instalacion de la junta de hacienda; para que en fin, las secciones 6ª y 7ª del mismo Ministerio informen sobre los negocios de venta de bienes nacionalizados que se hayan hecho desde 17 de Julio próximo pasado, y cantidades que haya producido. Solo 46 señores diputados opinaron por la dispensa de trámites; quedaron, pues, de primera lectura, á pesar de haberla apoyado el Sr. Escalante, diciendo que creia que el Ministerio no habia cumplido con el acuerdo del Congreso.

El Sr. Moreno, diputado por el Estado de Guerrero, hizo la protesta de estilo y tomó asiento entre los señores diputados.

Se dió cuenta con una peticion del Sr. Guisasola, pidiendo ser rehabilitado; del Sr. Garza Leal, pidiendo se declare que no está comprendido en el decreto de 30 de Junio. A la comision de guerra.

Con un dictámen de la comision de gobernacion, diciendo sus autores que creen que aunque se debe aprobar el pensamiento que envuelve la proposicion del Sr. Suarez Navarro, que ya insertamos, no están conformes con los términos, y concluyen con una proposicion que previene al gobierno informe en el término de tres dias qué empleados de los que sirvieron á la reaccion no han sido separados de sus empleos, y causas porque no han cumplido con la ley. Se puso á discusion.

El Sr. *Suarez Navarro* dijo que no está conforme con la proposicion, porque no se necesitan datos, que los hay ya en la mesa. El gobierno ha mandado lista de los empleados, contra el tenor expreso de la ley, y alega las causales en ella. Debe, pues, solo prevenírsele que cumpla con la ley inmediatamente.

El Sr. *Bautista* dijo que no le ha parecido á la comision conveniente que se dé un acuerdo económico que indudablemente tiene menos fuerza que las prescripciones de la ley: si esta no ha sido cumplida, menos lo será el otro. No se dará, por cierto, mas respetabilidad á la ley, que segun el Sr. Suarez Navarro no ha sido obedecida; pero si hay los datos que se dicen, es llegado el momento de acusar al ministro y no ponernos en ridículo con acuerdos económicos.

El Sr. *Suarez Navarro* insiste en su opinion, creyendo que el gobierno sigue un sistema de estira y afloja, y tanto él como el Sr. *Bautista* repiten sus argumentos así como el Sr. Couto, que reproduce las mismas razones.

El Sr. *Ministro de la Guerra* se presenta y dice: A reserva de contestar la nota del soberano Congreso en que comunica al gobierno la excitativa para mandar fuerzas al distrito de Tula, diré que la marcha de las fuerzas ha estado detenida algun tiempo, porque á mas de las dificultades que ha habido para proporcionarse el gobierno recursos, han faltado medios de trasporte; que sin embargo, varias fuerzas expedicionan en los Estados de México y Puebla que han dado ya buenos resultados, como lo prueban las derrotas de Buitron y Gutierrez; que han salido ya para el interior las primeras fuerzas de las que debe llevar el Sr. Ortega, que operan por los Llanos otras, y que el Sr. general Gonzalez Ortega está pendiente para salir del permiso que tiene pedido al Soberano Congreso. En seguida da lectura á los partes y comunicaciones telegráficas.

La secretaría anuncia que el Ministro de la Guerra hace mocion para que se resuelva hoy mismo sobre la peticion de licencia hecha por el Sr. Gonzalez Ortega. La Cámara así lo acuerda.

El Sr. *Gamboa*.—He notado por las discusiones, que no se han repartido los expedientes y toda clase de antecedentes que debe haber de la diputacion permanente. De ahí resultan dificultades ya en el despacho de las comisiones, ya en la discusion. Tambien noto que la Cámara solo se impone de las rehabilitaciones hechas por la citada comision permanente, solo por los acuses de recibo de los ministerios, y debe darse cuenta al Congreso con los antecedentes y lista respectiva. No sabemos ni lo que hizo la diputacion permanente. Pido, pues, que la secretaría haga esto como negocio de su deber y resorte.

El Sr. secretario *Balandrano*, concediendo la justicia del pedido, ofrece hacerlo así en nombre de la secretaría.

Se da cuenta, y es aprobado, un dictámen de la gran comision que propone á varios señores diputados para integrar diversas comisiones.

Se da cuenta con un dictámen de las co-

misiones de gobernacion y hacienda unidas, que termina con las proposiciones siguientes:

1ª Se deroga el decreto de 7 de Julio último, que suspendió las garantías constitucionales y los reglamentos relativos.

2ª Se deroga el decreto de 25 de Junio próximo pasado, que declaró el Distrito federal en estado de sitio.

3ª Se deroga el decreto de 4 de Junio próximo pasado, que autorizó extraordinariamente al gobierno para arbitrar recursos.

La mesa señala su discusion para el dia de mañana. El Sr. *Mateos* hace proposicion para que hoy mismo se discuta. No se le concede la dispensa de trámites á esta proposicion. El Sr. Mateos la retira diciendo: Desafío para mañana á los que están afilando sus espadas en el salon de la presidencia.

En seguida la secretaría dió cuenta con varios dictámenes de la comision de peticiones, que piden pasen á diversas comisiones muchas solicitudes de particulares.

De la comision de gobernacion, pidiendo se archiven varios expedientes que ya están resueltos por disposiciones posteriores. Todos fueron aprobados sin discusion, y casi sin moverse los señores diputados.

Se aprobó un dictámen de la comision de peticiones, que dice que la solicitud de D. Gerónimo Hernandez sobre propiedad de las minas del Fresnillo, no es de tomarse en consideracion.

Otros son aprobados tambien, que consultan que el plan de hacienda del Sr. Balbontin pase á la comision de hacienda; que se devuelva al Sr. D. Ignacio Berra y Moreno una solicitud sobre que se le declare coronel, y su correspondiente retiro para que ocurra á quien corresponda.

La peticion de que se conceda el convento de Santa Clara á la Sociedad de socorros mútuos, despues que antes ocasionó tantos discursos, fué denegada en un silencio sepulcral.

Las comisiones de guerra y justicia unidas presentan dictámen diciendo que el Sr. Gonzalez Ortega no necesita licencia del Congreso para aceptar comision militar del gobierno. Ocasiona una ligera discusion, se buscan leyes, todos se fastidian. El dictámen de la comision y el Sr. Castro, como miembro de ella, creen que hay una ley que favorece su opinion. Los otros sostienen lo contrario, y que por razon natural y lógica no pueden aceptar los magistrados de la Corte comisiones que harian descompletar aquel cuerpo si así se quisiese. Al votarse lo hicieron, aprobando el dictámen 56 señores contra 39, total 95: no habia *quorum*. Se pasó lista y resultó que solo habia 91 señores presentes.

Se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 6 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Lerdo.*

Leida el acta de la sesion anterior y puesta á discucion, varios señores diputados le hicieron observacioses relativas á falta de licencia ó sin ella, á toda ó parte de la sesion de ayer. Aceptadas las proposiciones, se aprobó.

Se dió cuenta en seguida con una comunicacion del Ministerio de Hacienda, diciendo: que las dificultades que ha tenido la ejecucion de la ley de 17 de Julio próximo pasado han sido las que desde un principio se previeron. Los Estados, acostumbrados á tomar las rentas federales así como los productos de las aduanas marítimas en los que las hay, la lejanía de dichos Estados y la interceptacion de las comunicaciones, ha sido otro grave motivo que ha hecho que ni aun se haya publicado la ley en algunos de ellos, y que sin embargo se van venciendo estas dificultades. Que ya tiene informado minuciosamente sobre las dificultades de la reunion de la junta de hacienda, y que remite las noticias de los productos de los bienes nacionales que se tienen pedidas, y que la parte mayor de sus productos ha sido dedicada á las conveniencias. Que para equilibrar el comercio se hizo extensivo el aumento del contraregistro de los Estados, y que por un principio de equidad y á peticion del comercio de Veracruz, se derogó el art. 10 del arancel. Acompaña juntamente las noticias de las oficinas de hacienda, en que constan los productos que ha dado la citada ley de 17 de Julio.

Del mismo ministerio, suplicando que al tratarse de la derogacion de los decretos de suspension de garantías, levantar el estado de sitio y la de 4 de Julio sobre recursos, se le remita el expediente al gobierno para hacer las observaciones que crea convenientes, haciendo presente al Soberano Congreso que la ley del 17 de Julio aun no ha podido producir sus efectos, y el gobierno carece de recursos para poder seguir la campaña; á lo que se agrega el mal que ha producido á las

entradas de la tesorería el rumor de que el Congreso derogara las disposiciones del gobierno para conseguirlos.

Del tribunal de distrito, diciendo: que los reos que dejó Miramon en las cárceles, han sido consignados á sus jueces. A la comision de justicia.

La secretaría da lectura á los artículos de la ley de 18 de Mayo de 1826, á los de las bases de dicha ley del 14 de Febrero del mismo año, relativos al negocio de la licencia pedida por el Sr. Gonzalez Ortega. Puesto á votacion, votaron 55 contra 55, y por lo mismo volvió á ponerse á discusion.

El Sr. *García de la Cadena* mira en los artículos leidos fundamento bastante para que tenga el Congreso la necesidad de dar expresamente la licencia. La ley citada dice: que faltando por solo ocho dias el presidente de la Corte, podrá separarse con solo aviso del mismo tribunal; pero que si tiene que separarse por mas tiempo, la Corte tendrá que dar aviso al gobierno. Las bases de que se ha hablado, no permiten encargarse de comision alguna, á no ser los encargados de la Constitucion. Hace presente, en fin, que esas disposiciones están puestas en vigor por la última ley que establece la Suprema Corte.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel) dice que la ley de 23 de Noviembre derogó todas las disposiciones sobre la materia, anteriores á esta fecha. La disposicion de la última solo ha puesto vigente la de 18 de Mayo de 1826, y en esa, como se ha visto, no hay una sola palabra que diga que el presidente de la corte necesita del permiso del Congreso; pero que en manera alguna están vigentes ni lo pueden estar las bases de 14 de Febrero de 1826, puesto que estaban fundadas en otra Constitucion y en otras circunstancias.

El Sr. *García de la Cadena* insiste en creer que las disposiciones legales á que se dió lectura, están vigentes; cree que aunque no lo estuvieran, bastaria la razon de la independencia que debe tener la Suprema Corte y la necesidad de que el ejecutivo no la pudiera destruir, para conformarse con la necesidad de que el Congreso tenga que conceder ó negar las licencias á los magistrados. Que hay mucho contacto entre renuncias y licencias, y que puesto que en las primeras debe intervenir la Cámara, con igual razon debe hacerlo en las segundas. El Sr. García de la Cadena concluyó leyendo los artículos de las leyes citadas ya.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel.)—La práctica de todos los tribunales nos enseña que las leyes que se citan no están vigentes hace mucho tiempo, y si la ley última pudo y quiso poner en vigor una de esas leyes anteriores, no podemos en manera alguna inferir que lo están todas. Las bases de que se habla fueron de 12 de Febrero de 1826, y la ley mandada poner en vigor, de 18 de Mayo de 1826. ¿Cómo, pues, se nos puede alegar las prescripciones de una ley que inconcusamente no está vigente?

El Sr. *Castro*.—Aunque ha sido uno de los miembros de la comision que ha formado el dictámen, y aunque no está aun persuadido de no tener razon en lo que no está á discusion, puesto que solo se trata de verdadera duda, y los señores que se oponen no tienen inconveniente en el pensamiento principal, ha redactado ya una proposicion que cree salvará todos los inconvenientes, puesto que por un lado se cree que le Sr. Gonzalez Ortega no necesita licencia, y por otro este señor cree reportará una responsabilidad si acepta un cargo sin permiso del Soberano Congreso. Que si es reprobada la proposicion que se discute, presentará la suya.

El Sr. *García de la Cadena* y *Ruiz* (D. Manuel)insisten en sus mismos argumentos.

El Sr. *Gamboa*.—Tengo necesidad de explicar mi conducta en este negocio. Ayer yo fuí el primero que ataqué el pensamiento que está á discusion, porque creia y creo aún, que el Congreso ó aunque sea la misma Corte, debe conceder las licencias á los magistrados para mantenerlo independiente del ejecutivo. Creí que esta materia seria de ligera discusion y no nos ocuparia hasta hoy. Sin embargo, esto no sucedió, y resulta que hay un cuerpo de ejército en movimiento, que las operaciones todas están pendientes, porque esas tropas no tienen general en gefe; y como de esto puede resultar gran mal, y habiendo visto que una gran mayoría aprobaba ayer la proposicion, voté hoy en su favor para resolver el punto principal, la marcha del Sr. Gonzalez Ortega. La cuestion no creo que quede resuelta con aprobar ó reprobar esta proposicion, puesto que es urgente que próximamente se ocupe el Congreso de la ley reglamentaria de ese cuerpo supremo, y entonces se dirá á quiénes deben pedir licencia los señores magistrados. Así, pues, votaré en pro de esta ó de cualquiera otra que resuelva definitivamente el punto principal y urgente. ¿Saldrá ó no á campaña el Sr. Gonzalez Ortega?

El Sr. *Gómez* (D. Manuel).—No puede decirse que se puso en vigor la ley de Mayo

de 1826, sin que lo quedaran tambien sus bases de Febrero del mismo año. Si pues en esas bases se prohibe á los magistrados aceptar empleos y comisiones, es una dispensa de ley la que tenemos que dar al conceder al Sr. Gonzalez Ortega permiso para que acepte la comision que el ejecutivo le da.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel).—Las bases sirven para construir el edificio; pero cuando este ya está construido, sus bases no pueden estar separadas de él. Las bases de Febrero sirvieron para formar la ley de Mayo de 26; terminada esta, las primeras fueron inútiles enteramente, puesto que no sirvieron mas que de preludio de la segunda. La comision no sostiene por capricho ni con ningun interes especial su pensamiento; pero por lo mismo que quiere la independencia de la Suprema Corte, no la quiere sujeta á la voluntad del Congreso. Se habla de dispensa de ley, ¿pero qué ley se quiere dispensar? Hasta ahora no nos han probado ni que esté vigente la de que se trata, ni que diga esa misma que se ha de pedir la licencia al Congreso.

Suficientemente discutida y puesta á votacion, fué reprobada por 57 señores contra 52.

Se dió cuenta con la del Sr. Castro, que dice:

Por ahora y entretanto resuelve el Congreso lo conveniente sobre si debe este ó no conceder las licencias á los señores magistrados, se permite al Sr. Gonzalez Ortega el encargarse del mando militar que le ha conferido el gobierno.

El Sr. *Castro* la apoya, diciendo: que estén ó no estén vigentes las leyes de que se ha tratado, su proposicion, sin resolver esa cuestion, decide la principal, que es la salida del Sr. Gonzalez Ortega, en lo que cree que convienen todos los señores diputados.

Se dispensan los trámites, y despues de un ligero debate, es aprobada por 84 señores contra 13.

El Sr. *Altamirano* presenta una proposicion para que el congreso acuerde que llamen á los señores Ministros de Hacienda, Gobernacion y Guerra, á la discusion de los proyectos de ley que piden el restablecimiento de garantías individuales, levantamiento del estado de sitio, y derogacion de las facultades al gobierno, en hacienda.

Para apoyarla, dijo: si es que hoy no se discute el proyecto de que trata mi proposicion, como lo han estado retardando, quiero que se hallen presentes los señores Ministros, porque teniendo que dirigirles interpelaciones, teniendo que atacarlos enérgicamente, no quiero que se diga que los ataco por detrás, sino frente á frente. Quiero tener desahogos que deben escuchar los señores Ministros; tanto mas, cuanto que un periódico amigo del gobierno ha dicho que seria de desear que estuvieran presentes los ministros á tan interesante discusion.

Se le dispensaron los trámites.

Puesta á discusion, la apoya ligeramente el Sr. Suarez Navarro, y es aprobada casi por unanimidad.

La secretaría informa que ayer estaba señalada la discusion del negocio de que trata la proposicion del Sr. Altamirano, pero que por no haber habido sesion pública no se trató de esto. Que la hora ha avanzado mucho, y que por lo mismo la mesa señala su discusion para mañana.

Se señala tambien para la sesion del gran jurado en la causa del Sr. Degollado, el lúnes próximo.

Se levanta la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

---

## Sesion del dia 7 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Lerdo.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una comunicacion del señor Ministro de Hacienda, en que dice que queda enterado de que la derogacion sobre facultades al ejecutivo para recursos, será hoy.

A sus antecedentes.

Se da cuenta con unas proposiciones suscritas por el Sr. Escalante, en que pide que el Ministro Tesorero informe sobre varios puntos, remitiendo copia de algunos documentos. La suscriben la diputacion de Zacatecas y pasan á la segunda de hacienda.

Se da segunda lectura á otras proposiciones del mismo Sr. Escalante, en que insiste se le den varios informes por los Ministerios sobre nombramientos de empleados de hacienda, etc., de que ya hemos dado cuenta.

Admitidas, pasaron á las comisiones de hacienda y crédito público unidas.

Se dió segunda lectura al proyecto de ley del Sr. Bautista, sobre peculado.

Admitido, pasó á las comisiones de justicia y hacienda unidas.

Otro del mismo señor sobre uniforme y distintivos militares.

No se admitió.

Otra del mismo señor, sobre responsabilidad de varios funcionarios por ataques á la Constitucion y al Congreso.

Se admitió y pasó á la comision de justicia.

Se puso á discusion el primer proyecto de ley de las comisiones de hacienda y gobernacion, que dice: «Se deroga el decreto de 7 de Junio último que suspendió las garantías constitucionales y los reglamentos relativos.»

El Sr. *Quevedo.*—Confieso que fuí de los que votaron la suspension de las garantías que hoy se tratan de restablecer. Desde entonces comprendí que era una espada de dos filos, que tanto habia de herir á los reaccionarios como á los nuestros. Pero ví que habia una gran mayoría de mis compañeros que estaban por dicha suspension, y esto, y el creer que produciria algunos efectos saludables para mejorar la situacion, me decidieron á votarlo.

Por desgracia no ha sido así: el primer efecto de la suspension lo han sufrido los nuestros, imponiéndosele una multa al *Heraldo*, mientras los enemigos no han sufrido nada.

Efectivamente, no llevamos á cabo nuestras promesas, y tanto como Miramon, hemos cogido y cogemos á los hombres en leva, en ese horrible sistema de levas en que se hace derramar al pueblo su sangre en los campos de batalla. Y si por lo menos fuera igual la cosa, podria perdonarse; pero jamas se cogen en leva á los que visten paño de primera, y sí al pueblo, á los pobres. Es preciso volver sobre nuestros pasos; es preciso no seguir como hasta aquí las huellas de Miramon, y establecer la verdadera libertad. Es preciso un gobierno que tenga actividad, que tenga vida, si no todo seria inútil. Para esto no se necesita mas que las facultades comunes; no necesita mas el gobierno. Pero no por el personal del ejecutivo actual, á quien le faltan hombres capaces de hacer esto porque no tiene programa. Yo hablo con franqueza, no con hipocresía; Juarez está adornado de virtudes eminentes, de un patriotismo sin tacha; se identifica con los primeros liberales; es el hombre propio para los tiempos de paz, pero no para las exigencias de actualidad. El Congreso se ha reunido precisamente para tratar la cuestion presidencial, y es preciso que el presidente tenga toda la abnegacion patriótica indispensable para evitar un motin ó cualquiera otra cosa que cause mayores males al país. La mayor y mas hermosa parte de la Constitucion, es la que casi no hemos tenido en vigor un solo momento; aquella que garantiza los derechos del hombre, la libertad y las garantías han sido para el pueblo solo una teoría. De esta manera los pueblos no pueden apreciar los beneficios de la libertad, y no puede sentir diferencia alguna entre Miramon y el gobierno liberal: los otros dos proyectos de ley, aunque no están todavía á discusion, diré algo sobre ellos, reservándome el extenderme mas cuando lo estén. La ley que declaró el Distrito en estado de sitio, fué arrancada en momentos de alarma y por sorpresa. Desde entonces voté contra ella, (se oyen rumores y conversaciones en los bancos de los señores diputados y en las galerías.)

En cuanto á las facultades en materia de hacienda, está por la modificacion que ha hecho la comision á la primera proposicion, (le daba efecto retroactivo á la derogacion) solo por consideraciones meramente políticas. Quiero, dice, que cesen las facultades extraordinarias, para evitar el despilfarro, porque ¿qué ha hecho el ejecutivo sino esto? Y si aun le hacen falta esas facultades, si aun las necesita, es culpa suya, porque nada ha organizado, y porque, en fin, si se interpreta como un acto de hostilidad, y si quiere evitar esta clase de manifestaciones, debe retirarse, pues solo tendrian lugar por culpa suya.

El Sr. *Altamirano.*—Señor: Yo voto por el restablecimiento de las garantías; pero no precisamente en virtud de les razones que alega la comision, sino por la incapacidad que ha manifestado el gobierno en el uso de las facultades con que se le habia investido por vuestra soberanía.

La comision dice que la situacion del país ha mejorado; que apenas quedan algunas dificultades que vencer, y por esto se hace innecesaria la suspension de las garantías.

Yo no participo del optimismo de la comision, porque tengo la desgracia de no creer sino lo que veo en lo que me consta de una manera indudable. Ahora bien: yo no puedo convencerme de que la revolucion haya cesado; de que el país esté ya próximo á la pacificacion, así como no puedo convencerme de que D. Isidro Diaz no sea un ladron por mas que lo diga el juez Herrera, ni de que este sea un varon justo, por mas que digan los reaccionarios y las viejas, ni de que en este país se castiguen á los grandes criminales, cuando veo á D. Manuel Payno despa-

chando en el Ministerio de Hacienda y divirtiéndose en los paseos públicos y en los teatros.

No, señor, el país va mal, y para que se me crea, apelo al pueblo, y este pueblo infeliz aunque lea el *Siglo XIX*, me concederá la razon.

Séamos francos: el empirismo político no debe abrigarse en el seno de la Asamblea nacional que tiene la santa mision de velar por la República, procurando su mayor bien y aplicando pronto remedio á sus infortunios.

Echemos una breve ojeada al panorama que presenta el país, y veremos: en el exterior, el desprestigio y la dificultad para expeditar nuestras relaciones con las potencias que eran nuestras amigas. En el interior..... ¡Oh! en el interior...... el espectáculo causa profunda tristeza; hay gobernadores para quien el pacto federal es un fantasma, y que por desconfianza en el personal del gobierno ó puramente por la debilidad que este ha mostrado, no coadyuvan con la eficacia que debieran á la pacificacion de la República: hay un Vidaurri, que inconsecuente consigo mismo y traidor á la voluntad nacional y á la ley, introduce á cara descubierta al desvergonzado D. Ignacio Comonfort, cuyo partido aparece en el horizonte como una nube del tamaño de un pié pequeño; pero que me temo mucho que dentro de poco sea una nube formidable, como la evocada por el profeta, y lo temo, porque cuando recuerdo que se ha llamado á Santa-Anna tantas veces, nada me parece ya imposible. Hay la reaccion armada que acaudillan Márquez, Mejía, Zuloaga y Robles, que despues de Jalatlaco han tenido tiempo más que necesario para reorganizar sus fuerzas y continuar esa guerra de asesinatos y depredaciones que ya cansa; hay en los alrededores de México y en todos los caminos reales á muchas leguas de circunferencia de la capital, mil hordas de bandidos que no dejan á un solo pasajero sin desbalijar; que asesinan á los extranjeros y á las libertades; que interceptan todos los correos y que hacen creer á los viajeros que este país está abandonado de Dios á las fieras y á los bandidos. Sí, señor, todos los horrores que los *condottieri* cometian en el bosque del Viterbo en las lagunas Pontinas y la Calabria, y que nos relatan los que han viajado á Italia, son pigmeos comparados con las hazañas de nuestros bandidos. El contrabandista español encontraria aquí su Sierra Morena en todas las Sierras que circuyen á la Capital. Hay algunos que me tendrán á mal el que yo diga esto, porque es desconceptuar á mi país á los ojos de los extranjeros, pero no: ninguna consideracion me obligará jamas á decir una mentira, y no habia yo de venir aquí á engañar al pueblo cuando él es el primero que ve lo que pasa. Y ¿qué pensar del vandalismo de los plateados? ¿No es verdad que en los distritos de Cuautla y Cuernavaca, son esos plateados mas de dos mil hombres, una verdadera entidad temible? ¿No es verdad que las ricas haciendas de azúcar que tanto y tanto producen en esos distritos, están todas arruinadas, causando con esta ruina un perjuicio incalculable en la agricultura mexicana, en la industria, y lanzando á la miseria á millares de familias jornaleras?

Continúo:

¿Y cómo están nuestras tropas? Sin haber, y por consecuencia precisa la disciplina militar debe relajarse. ¿Y el comercio? Arruinado por la falta de comunicaciones con los puertos, con el interior, y por las exacciones á que ha tenido que apelar el gobierno.

¿Y la prensa? Encadenada sin poder revelar todo esto, sin poder iluminar al gobierno, sin poder censurar sus actos, que es la gran garantía de los países libres.

¿Y el clero? Insolente favoreciendo cada dia mas á la reaccion, tramando conspiraciones en sus clubs tenebrosos; y lo que escandaliza mas, obteniendo del gobierno concesiones tímidas como la devolucion del convento de Santa Brígida á las monjas.

Y ¿en la hacienda?...... el déficit. Hé aquí la situacion pública. ¿Estaba así cuando se decretó la suspension de las garantías?...... No: estaba ya mala, pero hoy está peor. Pues bien: para que pusiese remedio á todos estos males, el Congreso concedió al ejecutivo la suma de las facultades que hoy piensa retirarle, y con justicia.

¿Qué ha hecho el gobierno para salvar la situacion? El pueblo lo sabe: ni modo de mentir.

Véamos qué ha hecho el gobierno en cada uno de sus ministerios.

El de Relaciones Exteriores: verdad es que la reaccion ha metido mucho la mano para promovernos dificultades en el extranjero; verdad es que habia intereses creados en tiempo de Miramon, merced á la mala fé diplomática de Mr. Gabriac, de repugnante memoria; pero tambien lo es que el gobierno pudo con habilidad dar solucion á estas dificultades, manteniendo intacta la dignidad nacional; pero no: el gobierno dió armas á

los ministros extranjeros, y hé ahí á lo que nos han orillado los desacuerdos del Sr. Zarco, á los que que sucedieron los del Sr. Zamacona. Yo no puedo violar el secreto de nuestras sesiones privadas; pero el soberano Congreso sabe ya lo que pasa, y recordará lo que dijo el Sr. Suarez Navarro.

En el Ministerio de Gobernacion: ¿qué es lo que se ha logrado? ¿Se hace respetar el gobierno en el interior de la República? ¿Vidaurri ha obedecido la órden que se le envió? No. Pues entonces ¿por qué el gobierno calla y recibe esta afrenta inclinando la cabeza? ¿Quién es el que trae á Comonfort á la República? ¿La fraccion oposicionista de la asamblea, ó el gobierno con su irrecusable debilidad?

En el Ministerio de la Guerra los esfuerzos del Sr. Zaragoza se estrellan contra la falta de recursos; pero tambien los planes de campaña se han resentido de ineficacia y de imprevision, pues han sido precisos tres largos meses para dar una batalla, y ya nos fatigamos de esa correría circular que mas bien parecia una de esas antiguas carreras olímpicas que se daban en los circos de los griegos. Hoy, ¿qué sucede con México y con los demas cabecillas que hacen la guerra?

En el Ministerio de Hacienda, repito, está el *déficit*. En vez de restablecer la moralidad en el manejo de caudales públicos, en vez de estimular al comercio para hacerlo mas productivo al erario, sin gravarlo mucho, cosa que en economía política no es incompatible, se ha apelado al viejo y desprestigiado sistema de impuestos. Así es que la exaccion ha sucedido al derroche, y el comercio no puede reportar mas. Tenemos el cincuenta por ciento de recargo de alcabalas, el cincuenta por ciento de derechos de contraregistro, el uno por ciento sobre capitales, además de los antiguos; pero no tenemos dinero. Aun hay mas: á pesar de la suspension de pagos se hacen algunos y cuantiosos, cohonestables con el falaz y ruinoso pretexto de refaccion.

Y esto mientras que se desatienden las urgencias del momento. Aun hay mas: los agiotistas que despues de alimentarse á costa nuestra nos promueven dificultades con las potencias extranjeras, revolotean aun al derredor del gobierno.

Y para colmo de escándalo, el Sr. Núñez no se ha avergonzado de tomar por Mentor á D. Manuel Payno precisamente en los momentos de ser condenado por la Cámara. Señor, el Sr. Núñez era inepto, ¿por qué aceptó la cartera?

En el Ministerio de Justicia solo debemos decir que no hay justicia en el distrito, á juzgar por la absolucion de Diaz, Moret y cómplices.

En el de Fomento ¿qué puede hacer aunque quiera el honrado é inteligente Sr. Balcárcel, que bien merece pertenecer á una época mejor? Aquí no se fomentan mas que vicios.

Esto ha hecho el gabinete y yo me admiro de que el pueblo lo haya soportado y esto me da idea de que nuestro respeto va ya siendo tan ciego, como lo quieren ciertos periodistas ministeriales.

No habiendo, pues, salvado la situacion el gobierno, desmerece nuestra confianza y lo desarmamos. Este es un voto de censura, y no solo al gabinete sino tambien al presidente de la República, porque en medio de tanto desconcierto ha permanecido firme, pero con esa firmeza sorda, muda, inmóvil que tenia el Dios Término de los antiguos.

La nacion no quiere esto, no quiere un guarda canton, sino una locomotiva. El Sr. Juarez, cuyas virtudes privadas soy el primero en acatar, siente y ama las ideas democráticas; pero creo que no las comprende, y lo creo porque no manifiesta esa accion vigorosa, continua, enérgica que demandan unas circunstancias tales como las que atravesamos.

Y estamos convencidos de que ni con un nuevo gabinete reanimará su administracion, porque al estado á que ha llegado el desprestigio del personal de la administracion toda trasfusion política es peligrosa. Se necesita otro hombre en el poder. El presidente haria el mas grande de los servicios á su patria retirándose, puesto que es un obstáculo para la marcha de la democracia. No queremos hechos revolucionarios, no abrigamos tendencias subversivas ni aspiraciones personales, no: trabajamos aquí por un programa y no por una persona. Por eso apelamos al patriotismo del Sr. Juarez, y por eso deseamos como una leccion severa para cualquiera que llegue al poder, este voto de censura. Pronto hablará la prensa libremente, y esa gran indicadora de la opinion pública, dirá lo mismo que yo. Querer permanecer en un puesto para ser una decepcion contínua, es obstinarse, es perder al país llevando el principio legal hasta el sofisma; retirarse para que sea feliz...... eso es ser patriota.

El Sr. *Ministro D. Joaquin Ruiz.*—He venido al seno de la Cámara á asistir á esta discusion en cumplimiento del acuerdo del soberano Congreso que nos llamó á los señores ministros de Hacienda, de Guerra y á mí; pero de ninguna manera creí que vendriamos á sufrir insultos y no razones. Por desgracia me engañé, y parece que hemos sido llamados para ser humillados y escarnecidos por el Sr. Altamirano. Desprecio esas calumnias, desprecio esas pomposas y vanas palabras, desprecio los insultos indignos de este lugar y de unos representantes del pueblo; no me degrado hasta contestarlos, y trataré la cuestion con razones y no con grasejadas ni con diatrivas.

Se está tratando de cualidades personales, se trae á colacion las virtudes ó los defectos del presidente de la República y no sé que venga al caso. Eso seria bueno para un cuerpo electoral, y que yo sepa, no se está eligiendo á nadie, mucho menos al presidente que ya pasó por ese requisito democrático: esa cuestion pudo ser de otro tiempo, hoy es enteramente inoportuna. Se trata de saber tan solo si es oportuno establecer las garantías que la ley mandó suspender en circunstancias demasiado críticas para la nacion que, si bien han disminuido, no se desvanecen del todo. No he podido llegar á tiempo de poder oir las razones en que se funda la comision para extender su dictámen; pero por luminosas, por buenas que sean, no pueden, no deben reducirse mas que á una de estas dos. Han cesado las dificultades que dieron lugar á la suspension de garantías, ó el ejecutivo ha hecho mal uso de ellas.

Innecesario me parece manifestar que si bien esas dificultades, es indubitable que no han desaparecido, como lo ha dicho el Sr. Altamirano, aunque con colores demasiado exagerados, han disminuido considerablemente.

En cuanto al uso que se ha hecho de ellas contestaré empezando por las acusaciones que ha hecho á cada uno de los ministerios. Empezando por el de Gobernacion que es á mi cargo, lo acusa de no haber hecho nada en el negocio de Vidaurri con Comonfort. Apenas supo el gobierno por conducto particular, y no oficialmente, que Comonfort habia tocado el territorio de la República, y anticipándose á la excitativa de la Cámara, mandó una órden al gobernador de Nuevo Leon para que lo aprehendiera y lo remitiese para someterlo á juicio. ¿Qué hubiera hecho el Sr. Altamirano? No habiéndose recibido respuesta se repitió la órden, y contestó el ciudadano gebernador, encargado del mando por ausencia de Vidaurri, que cumpliria con la órden en cuanto Comonfort tocara el territorio de la República. ¿Qué habria hecho el Sr. Altamirano? Posteriormente se le ha extrañado su conducta á aquel gobierno, se le previene que cumpla con las órdenes que se le tienen dadas, y se espera su respuesta para que si no cumple, venga el gobierno á acusarlo ante nuestra soberanía, que es lo que está dentro de la órbita de sus facultades y de su deber. ¿Qué mas queria el Sr. Altamirano que se hiciera?

En cuanto al Sr. Payno, ya tiene dado su informe el Ministro de Justicia. Dice el Sr. Altamirano que ese señor anda libre, que tal vez nos escucha en las galerías. Y bien, ¿qué le toca hacer al ejecutivo en este caso? ¿Quiere el Sr. Altamirano que vaya á atropellar al poder judicial, que vaya á revocar su sentencia? El juez Herrera tiene un tribunal que le revisó sus sentencias, y el Sr. Altamirano puede ir á acusarlo en uso del derecho que tiene todo ciudadano para hacerlo. ¿Quiere tambien el Sr. Altamirano que el Ministro de Justicia vaya á anular esas sentencias del juez Herrera, que invada las atribuciones de los jueces que obran en la órbita de sus facultades?

En cuanto al Ministro de la Guerra, autorizó, y debió hacerlo así, al general en gefe, para que sobre el terreno formara su plan de campaña. Y si el resultado con razon ó sin ella pudo compararse con los caballitos de la Alameda, pudo ser culpa de las circunstancias ó del general Gonzalez Ortega, pero nunca del ministro, que no dirigió la campaña desde su gabinete.

El Sr. Ministro de Hacienda, si tuvo que imponer la contribucion del uno por ciento en momentos en que fracasaban otras combinaciones, no por su causa, como lo tiene ya manifestado, fué porque no se quiso reincidir en préstamos forzosos y en las exacciones de que se le acusa, y porque una contribucion por injusta que sea, es mil veces menos onerosa que los tales préstamos. Y á nadie se le oculta que el dinero es el único medio de conservar la tranquilidad y restablecer el órden, por lo que dió tan buenos frutos esa ley. Solo en el mes pasado hizo entrar el ministro en las arcas de la nacion 540,000 pesos, y esto prueba su honradez y que se mueve.

Lo que dice el Sr. Altamirano del Sr.

Balcárcel y del Ministro de Fomento, no pueden pasar de gracejadas de mal gusto. Al menos no puedo comprender qué quiso decir con lo de que en la República solo se fomentaban vicios; pero puedo decir que nadie ha puesto en duda la honradez del Sr. Balcárcel, y que si se ocupa de vicios, será para desarraigarlos, y jamas para fomentarlos.

Se humilla al gobierno con manifestaciones, y se le dice que el juicio público lo condena; pero antes nos deben decir qué juicio es ese. No puede al menos aceptarse como el juicio de la Nacion, puesto que Guanajuato y otros Estados que han protestado seguir la legalidad, lo contradicen. Pero lo que se quiere es atar las manos del gobierno para acusarlo despues de su impotencia; se le quiere sujetar á los insultos de la prensa que se trata de desatar para multiplicar la diatriva que se escucha en este mismo recinto, bajo la salvaguardia de la inmunidad de representantes del pueblo.

Si el gobierno hubiera extendido el uso de las facultades que le daba la suspension de las garantías, se le habria acusado de tirano; al contrario por no haber hecho gran uso de ellas, se le acusa de débil. Porque haga y porque no haga se le acusará, y todo dará por resultado, con ó sin intencion, el venir á caer maniatados y ciegamente en manos de la reaccion.

¡Los representantes del pueblo, señores, están llamados no á destruir, sino á unir los poderes públicos! (Prolongados aplausos).

El Sr. *Altamirano.*—Señor: tengo que responder á las alusiones que ha hecho de mí el señor Ministro de Justicia y Gobernacion. El ha dicho que yo blasono de inteligencia y de patriotismo: es falso en cuanto á lo primero; es cierto en cuanto á lo segundo. Yo nunca he disputado mi talento, así como no me ha ocurrido tampoco disputar mi hermosura; pero tonto, como Dios me ha hecho, no dejo de conocer las torpezas de la administracion actual, pues lo que es para esto no se necesita gran capacidad. En cuanto á patriotismo, ese sí lo disputo, porque á patriota no me gana su señoría. Lo he probado cuanto he podido, y aunque soy jóven, he servido á mi patria siempre filiado en el partido liberal, ya batiéndome contra los enemigos de la democracia, ya de otras maneras, pero siempre con deseo de sacrificar mi vida en defensa de mis ideas.

El señor Ministro dice que yo no he alegado mas que sarcasmos y sátiras, y no razones, y yo le respondo: que he alegado mas que razones.... hechos, y hechos que hablan muy alto. Que el señor Ministro me conteste tambien con hechos y no caiga en el vicio que se sirve imputarme; pero no contesta sino con teorías que no cuadran hoy, que no hemos colocado en el terreno de la experiencia. Protesto contra la imputacion gratuita que me atribuye, diciendo: que he elevado aquí una voz que puede calificarse de sediciosa, porque si bien deseo y conmigo la oposicion entera, que el Sr. Juarez se retire del poder, jamas he enunciado la idea de que esto fuese de una manera revolucionaria, sino por la vía legal. Por esto es que decia yo hace poco que apelaba á su patriotismo, excitándolo á que renunciase, ya que no puede hacer feliz á la Nacion ni afrontar las dificultades con que lucha. Pero si no basta aquella aseveracion, protesto de nuevo, que no nos separamos ni un ápice del camino legal, y que jamas trabajaremos por ninguna persona ni en favor de una tendencia subversiva. Mucho menos lo haremos en favor del infame D. Ignacio Comonfort, contra quien nosotros los oposicionistas seremos los primeros en combatir.

Respecto de que nuestra intencion haya sido traer aquí al gabinete para humillarlo y escarnecerlo, debo responder: que nuestro pensamiento fué el de que asistieran los ministros para combatir, como lo hace ahora contra mí el señor Ministro de Justicia, pues cualquiera que sea el estilo que uso para hablar, es mas noble que me escuchen las personas contra quienes lucho, que el hablar de ellas á su espalda.

Dice el señor Ministro que debiéramos procurar mejor la union de los dos poderes que separarlos. Es verdad, pero ¿quién ha sido el primero en provocar esa desunion; el cuerpo legislativo que ha votado con entusiasmo cuanto ha querido el gobierno, cuando se ha tratado de salvar á la Nacion, ó el ejecutivo que en todos sus actos ha mostrado su ojeriza y su malquerencia al Congreso? Yo apelo á la diputacion permanente para que me diga si no es cierto que el señor Ministro de Hacienda ha manifestado claramente en sus comunicaciones dirigidas á aquella, su intencion terminante de desobedecer los acuerdos de vuestra soberanía; yo pregunto ¿por qué el gobierno no ha separado de sus empleos á las personas que desmerecen la confianza de la Nacion? ¿Quién es entonces el que provoca la desunion?

Quiere el señor Ministro que yo le diga

qué hubiera debido hacer en tales ó cuales casos en que censuro su conducta, y yo le respondo: que ni soy el mentor del Ministerio, ni quiero serlo, ni tengo para ello la suficiente pericia. Conozco que he obrado torpemente; pero no sé qué hubiera debido hacer ni estoy obligado á decírselo, aunque lo piense. Si yo fuera como su señoría, ya experimentado en la administracion, quizá me meteria yo á darle consejos; pero repito que soy inexperto, y me limito á censurar lo mismo que cualquier individuo que conoce que algun otro es mal médico porque empeora á su enfermo, aunque no sepa hacer recetas.

Dice el señor Ministro que el Sr. Gonzalez Ortega es el único responsable de la dilatada campaña que se emprendió contra la reaccion, y que el señor Ministro de la Guerra nada tiene que ver en esto. Ah!.... yo creia, segun lo que se usa en otros países, que el Ministerio de la Guerra tenia á su cargo dirigir la guerra, y que debia naturalmente velar sobre las operaciones de la campaña; pero su señoría declara que el gobierno actual sigue otra táctica, y me conformo.

Por último, por mas que su señoría se esfuerce en demostrarme que la situacion ha mejorado, no lo creo, y para mí no hay silogismos de bronce sino hechos. Con esos hechos, pues, que se conteste á esas que su señoría llama sátiras estudiadas, pero que son verdades incontestables.

Hé aquí lo que tengo que contestar á esas especies de alusiones; pero las que se hagan de mi persona y sean ofensivas al hombre y no al diputado, las contestaré de otra manera.

El Sr. *Mateos.*—Me permitirá vuestra soberanía que antes de entrar en el debate, haga una explicacion sobre las expresiones vertidas por mí en la última sesion. Dije «que desafiaba para el terreno de la discusion á los que afilaban sus espadas en los salones presidenciales.» Estas expresiones han sido comentadas de tres maneras: primera, que yo habia anunciado en el seno de la representacion nacional un *golpe de Estado;* segunda, que mi desafio á los ministeriales se entendia en otro terreno que no fuera el de la discusion; y tercera, que me habia dirigido exclusivamente á uno de los representantes.

Señores, yo rechazo la idea que envuelve la enunciacion de un *golpe de Estado*, porque tengo la conviccion íntima de que el hombre que ha sido elevado á la presidencia en sustitucion del personaje que abortó esa combinacion funesta el 17 de Diciembre de 58, no podia traicionar sus convicciones ni borrar su nombre del *album* de la revolucion. La segunda de las versiones me es injuriosa, porque un reto lanzado en el seno del Congreso echaria un ridículo espantoso sobre mí, dando al mismo tiempo un ejemplo de inmoralidad que no está con mis principios políticos. Señores, no seria yo el que hiciese alarde en el santuario de las leyes del quebrantamiento de nuestros preceptos sociales, aunque como particular me es satisfactorio descender en mis cuestiones personales al terreno marcado por el honor y la caballerosidad.

La última interpelacion es originada por la casualidad. El representante que se cree aludido, habia estado con el presidente momentos antes de la discusion á que me refiero, y en su tránsito por los salones se habia encontrado con uno de los diputados de la oposicion. Al oir que mi desafio se concretaba á los que afilaban sus espadas en el recinto presidencial, se creyó satirizado cruelmente. Yo protesto, señores, que ignoraba estos antecedentes. El señor representante ha evocado mi caballerosidad, y á la voz del honor nunca he permanecido en silencio; siempre que he llevado la mano al corazon, ha respondido con una armonía.

Yo me he dirigido á los defensores de la ley, sin aludir á persona alguna, y estoy satisfecho de que hayan levantado el guante, porque se han disparado los primeros tiros y el Ministerio defiende palmo á palmo el terreno. Entro, pues, en el debate. Se trata de una ley de vida para nuestra sociedad; esta ley es la de garantías consignadas en el Código fundamental de la República, y que se hallan suspensas en la actualidad. ¿Es ya tiempo que esas garantías vuelvan al seno del pueblo? Hé aquí la cuestion propuesta á vuestra soberanía.

Tres años hace que este pueblo desgraciado está oyendo las promesas de la revolucion; tres años que camina tras ese fantasma de libertad y de emancipacion, regando su tránsito con sangre, porque el pueblo, señores, es el que ha formado las filas revolucionarias; él quien ha combatido, y despues de una marcha sucesiva de derrotas y victorias, ha planteado en el corazon de la República el estandarte del progreso y de la reforma.

Concluida la lucha y puesta en vigor la

Carta fundamental, comenzaba el pueblo á gozar de los beneficios de su obra, cuando la reaccion en su agonía hizo el supremo esfuerzo para reconquistar un terreno que ha perdido para siempre. El cañon enemigo se dejó oir en las calles de la Capital, y vuestra soberanía juzgó oportuno quitar toda traba al ejecutivo para que obrase en esos momentos apremiantes y de ansiedad pública, y votó la supresion de las garantías.

Yo fuí, señores, uno de los que levantaron la voz en esos momentos de peligro, diciendo á los representantes de la Union que debiamos morir en nuestros puestos, aunque tuviéramos que envolvernos la cabeza como César para recibir la muerte, que nos seria gloriosa en este recinto, sólio de la soberanía nacional.

La supresion de garantías era indispensable, porque el foco de la reaccion estaba en la capital; todos sus prohombres que estaban ocultos saldrian en un momento dado; y aunque están humillados, vencidos, derrotados en los campos de batalla y en los de la discusion, podrian derramar mas sangre y causar un nuevo mal á la República sin lograr éxito ninguno en su causa condenada por la opinion nacional.

La situacion ha variado; la espada vencedora que ha cosechado tantos laureles en los campos de la revolucion, le ha dado el último golpe á la agonizante bandera teocrática-militar. Algunas gavillas recorren nuestros caminos y asaltan pueblos indefensos; nuestras tropas las persiguen tenazmente, y pronto la paz se habrá enseñoreado en toda la extension de la República. La moralidad del gobierno requiere que las garantías sean devueltas al pueblo; el peligro ha cesado; las bandas de foragidos no pueden tener á la nacion privada de sus derechos mas importantes, si vuestra soberanía puede manifestarse alarmarda ante una situacion que está dominada enteramente.

Los lazos que nos ataban á la sociedad vieja, están cortados, han desaparecido, no toquemos la trompeta del juicio para evocar las ideas del pasado. El pueblo ha sufrido bajo diferentes formas siempre el absolutismo; Santa Anna y Comonfort declararon que *no podian marchar con una Constitucion* ¿Incurriremos nosotros en el mismo error? ¿Nos declararemes impotentes á la faz del mundo entero? ¿Pondremos en evidencia el sistema representativo con esta supresion de garantías? Fijemos las antiguos prácticas de esos gobiernos que se hayan hundido en el olvido y que la historia apenas los consigna en sus páginas. Es necesario convencerse que nuestra sociedad ha sido de clérigos y nuestros gobiernos sus acólitos, porque todos se han inaugurado en la suntuosa Metropolitana entre el incienso y los cantos del *Te-Deum.*

Todo esto ha desaparecido entre las ruinas de la antigua sociedad; entre los herrores del régimen pasado. La regeneracion política es un hecho consumado en nuestra República: ni una mirada al *pasado,* todo para el *porvenir.*

Entre las garantías que la oposicion tiene más empeño en que se vigoricen, es la de imprenta. El Sr. Ministro de Justicia teme que el periodismo se desencadene: yo supongo que así será á pesar de la ley que hay sobre la materia. Señores, ni aun en ese caso sentenciaré yo á muerte á la prensa, porque la prensa es la luz sobre los sociedades; proscribirla seria poner la mano sobre nuestro programa reformista; herir en nuestro corazon la fé política; matar el elemento poderoso que ha hecho nuestra revolucion; encarcelar el pensamiento!

Dejad la supresion de la prensa para el Sur de Norte América, porque allí hay esclavos que pueden algun dia forjar el eslabon de la ya rota union Americana. El cuidado no puede estar privado de derechos sino en un momento, porque su existencia política está herida de muerte, y prolongar esta situacion es muy peligroso.—Yo recuerdo, señores, que durante la revolucion, cuando nuestras tropas ocupaban las poblaciones, lo primero que se ponia en vigor era la Constitucion de 57 en toda su plenitud. Hoy que la República es nuestra, que los restos desprestigiados de la reaccion apenas pueden conservarse en la Sierra, ¿porqué dejar al pueblo en esta expectativa? yo creo que es una inconsecuencia en la que no debemos incurrir: yo votaré por el restablecimiento de las garantías. Es necesario surgir entre esta sociedad con la *verdad* en la mano. Lo demas seria gobernar desde las tinieblas; seria traicionar nuestros principios y suicidarnos en política ya que nuestros infortunados enemigos son impotentes para derrocarnos.

Yo sostengo el restablecimiento de la ley, no por estar en las filas de la oposicion, porque yo he aceptado esa oposicion filosofica que es la base del gobierno, porque la ilustra. El desencadenamiento de las pasiones en ningun país civilizado se ha recibido como oposicion; en ese terreno del vértigo de ideas

reaccionarias y liberales, se tocan, se confunden.

La cuestion de facultades extraordinarias en hacienda, será defendida por mí en el debate de mañana, porque lo voz de mi concincia pública me dice, que mientras no le demos al ejecutivo una ley de hacienda, es nesesario prorogarle las facultades, porque sin ellas no ingresaria en las arcas nacionales ni un centavo.

Yo me felicito de que la junta superior de Hacienda no se haya instalado, porque las personas cuyos nombramientos se nos sometieron á aprobacion, con exepciones honrosísimas, no hubieran llevado adelante la importante ley de reforma porque no está en sus principios, y hubiera sido en sus manos la ley-Lerdo lo que la tolerancia religiosa en las de Torquemada.

Creo, señores que en esta defensa no se me imputará que llevo la librea del gobierno porque mi carácter independiente me aleja de toda sospecha infamante; repito que mi oposicion es filosofica, que acato la justicia donde la encuentro, y hablo muy alto en contra de los abusos que perjudican y son el desprestigio de nuestras instituciones.

La cuestion hacendaria no es de principios en este momento de crísis porque pasa la República; es necesario aceptar la situacion como se presenta; los abusos de tantos años y el caos en que se halla este ramo de la administracion, requieren tiempo; no se corrigen de una plumada. Rehuso entrar en esta cuestion por no ser objeto de este debate.

En cuanto á las garantías, que es el punto céntrico de la discusion, diré por última vez que vuestra soberanía no debe vacilar un instante en devolvérselas al pueblo; que las raíces de la sociedad nueva están echadas, y que á pesar de los esfuerzos lánguidos y moribundos de la reaccion, las ideas del pasado no volverán á entronizarse. La representacion nacional no emplazará mas la salvacion de la República.

El Sr. *Ministro de Hacienda.*—Que despreciaba al Sr. Altamirano por las calumnias que habia dicho refiriéndose al Ministerio de Hacienda, y que no podria probar los derroches de que hablaba; que ahí están en el Ministerio los expedientes de todos los negocios y en la Tesorería los libros para que viera la exactitud con que hablaba el C. Altamirano. Que respecto á los agiotistas que revoloteaban al derredor del Ministerio, le decia: que no habia de ir á buscar dinero entre los cargadores; que lo reprobado seria que hubiese hecho con ellos negocios escandalosos; que no necesitaba vivir de la hacienda pública; que si habia entrado al Ministerio, fué por obsequiar los deseos del primer magistrado de la República y creyendo que podria serle útil al país.

El Sr. *Altamirano.*—¡Cómo...! ¡Un hombre que ha servido á la reaccion se atreve á decir que desprecia *mis calumnias!* ¿Qué calumnias he vertido yo aquí? He llamado al señor Ministro de Hacienda derrochador, porque lo es; por mas que él proteste y que trate de insultarme. Yo he sido elevado á este puesto, no por el favoritismo, como su señoría, y contra la voluntad del pueblo; sino por la eleccion franca y espontánea de mis conciudadanos, y con mi credencial me creo mas honrado que su señoría. Cualesquiera que sean las palabras que yo vierta aquí, son dignas de que se combatan, no de que se desprecien. Yo soy quien desprecio altamente al señor Ministro de Hacienda.

El Sr. *Ministro de Hacienda.*—Dejo al buen juicio del Congreso que juzgue en la cuestion. No hay derroches en el Ministerio de Hacienda, y tengo pruebas; están los libros, están los expedientes, y yo dispuesto á probarlo y á sostenerme en cualquier acusacion que se me haga.

El Sr. *Suarez Navarro.*—No creo que la cuestion esté fijada en su terreno. Desde que se discutió la ley de suspension de garantías, me opuse á ella, porque cuando los derechos mas sagrados del hombre se suspenden, todo el mundo teme, todos desconfian, y en lugar de salvar dificultades, se crian tropiezos que concluyen por arruinar al mismo gobierno que se ha querido sostener.

En comprobacion, cita todos los gobiernos de México que han sido derrocados en la República desde Iturbide á nuestros tiempos, y cree ver su caida porque han obtenido ampliacion de facultades y suspension de garantías. Creo que es mejor el despotismo franco y sincero, que esa especie de hipocresía que dice existe, cuando parapetados ó enmascarados con un código, con una Constitucion, ejercen toda la tiranía de los déspotas. No puede estar por esos caprichos de llamar á un código inmutable, y estarlo barrenando momento á momento. Que no quiere que las constituciones sean hojas de papel para el poderoso y planchas pesadas de fierro para el pueblo. Todos los gobiernos, para ampliar la órbita de sus facultades, dicen que hay conspiraciones, que hay peligros,

y luego por la naturaleza de las cosas, esas dificultades se vuelven arma de partido que desprestigia y derroca á las administraciones. Que creo que solo manteniendo las constituciones incólumes, se sostendrán los gobiernos. (Algunos aplausos.)

El Sr. *Buenrostro.*—Triste, señor, es que los representantes del pueblo mexicano en el año de 1861, tengan todavía que ocuparse de discutir sobre si los habitantes de este infortunado país deben ó no disfrutar de las sacrosantas garantías que les otorga el Código fundamental de la República; pero por desgracia esta es la cuestion que debe ocupar al Congreso en la sesion de hoy.

Voy á ocuparme de rebatir los discursos de los oradores que me han antecedido en el uso de la palabra, y á poner en su verdadero punto de vista el objeto con que se proponen llevar adelante el proyecto de ley que levanta la suspension de las garantías individuales.

Parece, señor, que es verdaderamente democrático pararse á hablar sobre uno de los mas preciosos dones que las sociedades pueden otorgar á los individuos que las componen; pero si se atiende á las circunstancias excepcionales en que se encuentra México, evidentemente es un patriotismo mal entendido el abogar por semejante medida, puesto que no han concluido los restos de las gavillas que capitanean Márquez, Zuloaga y Mejía, y que constantemente asuelan las poblaciones por donde pasan. Suspender temporalmente las garantías individuales para concluir con los enemigos de la sociedad y devolvérselas despues al pueblo con la seguridad de una paz duradera, esto es lo que debe hacer todo el que se precie de liberal, pues de otra manera no se haria mas que coádyuvar, aunque no con mala intencion, á aumentar y robustecer indirectamente á las gavillas reaccionarias, que son el constante amago de las libertades públicas y del reposo de las familias.

Los individuos que forman la oposicion, suponen que deben retirarse al ejecutivo todas la facultades que con este motivo le otorgó el congreso, porque no ha sabido hacer uso de ellas sino con tibieza y falta de resolucion: estos mismos representantes que confiesan que el ejecutivo necesita de actividad y energía, quieren derogar la suspension de garantías para que el gobierno haga menos y se encuentre maniatado delante de sus enemigos, que como he dicho antes, lo son tambien de la sociedad; ó mas bien dicho, para que el gobierno á quien ellos suponian como inactivo, caiga en una completa inaccion. No creo, señor, que han cesado las causales que existieron en el mes de Julio y Junio, y por las que el poder legislativo, sin iniciativa de ningun género de parte del ejecutivo, se apresuró á investir al presidente de la República de algunas facultades, suprimiendo algunas garantías. Muchas poblaciones son saqueadas é invadidas por las gavillas reacionarias, ¿y en estas ciscunstancias se pretende la portacion libre de armas y otras garantías que notoriamente favorecen á los enemigos de la legalidad y del progreso? Solo comprendo esto estando, como estoy persuadido, de que se quiere hacer del proyecto de ley que se nos ha presentado para su discusion, una arma de partido, puesto que llama fuertemente la atencion que todos los que me han precedido en el uso de la palabra, mas bien han procurado hacer caer el ridículo y el sarcasmo sobre el personal del gobierno, á quien no defiendo personalmente, porque hasta ahora no soy satélite de nadie, que vertir las razones que apoyen lo que califican como de una imperiosa necesidad. Hay un incidente en este asunto que no quiero pasar desapercibido, porque como demócrata, respeto y venero la representacion nacional y acato y obedezco ciegamente la voluntad del pueblo. El incidente de que hablo, es la simultaneidad con que han aparecido las proposiciones que nos ocupan, y la excitativa que algunos ciudadanos diputados han elevado al gefe supremo de la República para que se retire del puesto en que lo colocó el sufragio popular. ¿Es democrático, digo, y consecuente con los principios de libertad que profesamos, el que se quiera hacer prevalecer la opinion de unos cincuenta ciudadanos sobre el voto expreso de la nacion? No, señores, no es así, sino que la oposicion, inconsecuente hasta con los principios de que blasona, quiere á todo trance salirse con la idea de derrocar de una manera antiliberal al primer magistrado, á quien el pueblo confiriera sus destinos. Se ha citado por uno de los señores que han hablado en pró de la derogacion de la ley que suspendió las garantías, las palabras de un célebre escritor frances, que se expresa fuertemente contra semejante medida; pero á mi vez haré algunas observaciones sobre el particular. ¿El escritor frances habla de las naciones que como la nuestra ha estado en lucha constante y en revoluciones contínuas? ¿Se contraia el escritor frances á las naciones,

que, como la nuestra no han podido por desgracia concluir con los elementos de desórden que abriga en su mismo seno, y que amenazan la propiedad, la familia y hasta la existencia.

Téngase presente que se quiere la suspension de algunas garantías otorgadas por el Código de 1857, para volvérselas al pueblo para siempre, unidas á la paz y á la prosperidad de la República, y que es preferible mil veces este sacrificio á concedérselas temporalmente, para que despues, triunfando por este medio los reaccionarios, se las quiten para siempre, hundiendo al país en un abismo.

Como liberal, como progresista, de cuya opinion y sinceridad nadie puede dudar, pues soy conocido de los buenos liberales, me esforzaré hasta lo último por librar á mi país del abismo á que se le quiere precipitar.

El Sr. *Peña y Ramirez.*—Aunque no he entendido bien la argumentacion del Sr. Buenrostro, me ha parecido percibir que nos acusa de defender la reaccion, y protesto que no es así, sino que tratamos de dar una medida política é indispensable, porque á ello nos obliga el mismo gobierno. ¿Qué ha hecho el gobierno con las facultades que se le han concedido? Nada. Despues del triunfo de Jalatlaco, que no fué cosa por cierto, valió menos, porque en lo absoluto se aprovechó de él el gobierno. Se me contestará que la culpa fué de Gonzalez Ortega; pero el gobierno tiene facultad suficiente para hacerse obedecer. Debia hacerse obedecer; debia castigar; debia someter á un consejo de guerra á Gonzalez Ortega. El gobierno que no se hace obedecer, es porque es débil, porque es incapaz.

La oposicion no defiende personas, defiende principios. Si queremos quitar al gobierno, es por su incapacidad; los ministros siempre se equivocan. Pidieron una autorizacion para un millon de pesos, diciendo que eran suficientes para las urgencias del gobierno, y se equivocaron; pidieron la suspension de las convenciones, asegurando que en un mes quedarian exterminadas las gavillas reaccionarias, y va mes y medio, y las hordas reaccionarias andan asolando los Estados de México y Querétaro. Por último, señor, no tenemos confianza en el gobierno; lo creemos inepto; la nacion quiere que haciendo uso de sus grandes elementos, se desarrolle su riqueza para consolidar la paz. Repito, no tenemos confianza en el actual ejecutivo; queremos un nuevo órden de cosas, y sin defender personas sostendremos un nuevo programa que se nos presente. (Aplausos).

El Sr. *Rojo* con mucha timidez toma la palabra y dice:

Mi falta de capacidad y mi falta de costumbre de hablar en el Congreso, me impiden entrar de lleno en la cuestion que se debate; tanto mas, cuanto que va estando bien debatida ya; pero no puedo dejar de hacer una mocion de órden, necesaria en mi concepto. Cuando se suspendieron las garantías, se fueron examinando para conocer cuáles se debian sostener y cuáles no.

Hoy se quieren restablecer todas, sin tomar en consideracion que puede haber algunas que no sea conveniente restablecer tan pronto. Así es que me veré comprometido á votar en contra del artículo, si queda así complexo. No puedo estar, por ejemplo, conforme, con que en la actualidad todos puedan portar armas. Cuando con razon se dice que estamos plagados de malhechores; cuando los mismos reaccionarios dispersos andan armados por todas partes aún, no me parece conveniente que se deje á todo el mundo portar armas en perjuicio de la sociedad.

Suplico, pues, á la comision, ó si es necesario, al Congreso, que al votarse el artículo, se haga en el mismo órden en que se hizo cuando se suspendieron esas garantías.

El Sr. *Linares*—Mi pensamiento al sostener el artículo que está á discusion, es darle todo su vigor á la Constitucion, porque es indudable que todo gobierno tiende á quitarse trabas para marchar mas libremente á su arbitrio; y todo es dar el primer paso, y caminará hasta el fondo del precipicio. La historia nos demuestra que las facultades extraordinarias ó no se toman, ó siempre llevan hasta atacar la representacion nacional. Y aunque estoy seguro de que el actual ejecutivo jamas llegaria á tal extremo, siempre la suspension de garantías ocasiona el desprestigio. El gobierno que no respeta los derechos sociales, es un déspota, principalmente sobre punto tan interesante como el que tratamos, porque esa falta de respeto es contra el derecho natural. Han sido siempre inmorales los efectos que ha producido esa clase de autorizaciones, y aunque, repito, el actual personal del ejecutivo no los aumente, si cambia, ¿qué será entonces? Por otra parte, aun no sé si la suspension ha dado buenos ó malos frutos. No sé qué garantías se habrán dado á los reaccionarios que se hayan presentado, ni qué pena se les ha impuesto á los que no lo han hecho. No sé hasta qué



grado se les ha concedido á los gobernadores, ni qué reglamento ha tenido esa suspension. En cuanto al gobierno, ha marchado, si no mejor, lo mismo que antes. No hay, pues, necesidad de que dure esa suspension seis meses. El gobierno no ha necesitado mucho de ella, pues ha hecho un uso muy económico, lo que me complazco en confesar. No es absoluta, pues, la necesidad que tiene de la suspension de garantías, y podrá marchar bien con ellas. No hay relacion alguna como se da á entender, entre las actuales proposiciones que yo mismo he firmado y presentado en la primera sesion de este período, y la manifestacion que ha visto ayer la luz pública, no son coetáneas, y basta para convencerse el comparar las fechas. No son armas de partido estas proposiciones; no tienen por objeto poner dificultades; no hay mala fé, y solo tienen por objeto evitar el desprestigio del gobierno. (Un principio de aplausos).

El Sr. *Cendejas*.—Con justicia dicen que el talento de los pormenores es propiedad de los tontos, y aunque así me juzgo al hablar, hago uso de mi derecho. Voy á manifestar un pensamiento antes de entrar en materia. La ley que restringió el uso de algunas garantías constitucionales, puso en vigor y declaró vigente la ley de conspiradores de 6 de Diciembre de 1856. Ya se ve, pues, que si aprobamos la proposicion tal cual está, será de mucha trascendencia. Los jueces han dicho al ponerse vigente esa ley, que ya les habiamos dado luz, que ya podian ver, que ya podian juzgar. Y ¿hoy los queremos poner á oscuras? ¿queremos que no se castiguen los crímenes que tanto se quieren castigar?

Haremos una aclaracion personal. Aunque se trata algunas veces de hacerme aparecer en caricatura; aunque se diga que hoy soy mas papista que el Papa; es decir, mas gobiernista que el mismo gobierno, no dejaré de decir que yo me guío por la razon; que estoy y he estado siempre filiado en el partido progresista, y siguiendo la filosofía intelectual, no mendingando aplausos, es como me decido y doy mi opinion en las cuestiones. Las necesidades de la situacion, y á mí el primero, nos hicieron defender la suspension de garantías. No puedo, pues, ser acusado de ministerial ni exponerme á la befa, cuando emito, como entonces, razones.

Terminantemente se ha dicho que se trata de dar un voto de censura; esta es una especie de cota de maya para resistir los ataques de la justa razon, que es un medio político, un anatema para echar por tierra lo existente, para levantar una cosa nueva, de vigorosa vida. Es fácil seguir la hipérbole para que aplaudan las galerías.

Veamos, primero: Censura, eso es muy puerco. Incapacidad, ese es un medio ineficaz, pero trastornador, porque de una manera inaudita, escandalosa, se pintan cuadros con bellos colores, se echan ojeadas al presidente, se le llama incapaz, no locomotiva; se habla de guardacanton, palabras que no entiendo, pero sí creo firmemente que se tiene el deseo de llevarnos á un abismo. Un demonio pernicioso parece dirigir su voluntad para declararse órganos legales y erguirse en la tribuna, y dar la muerte. ¡Legalidad mata! ¡Legalidad hallada! (Aplausos). El orador dice: "suplico á los señores que me aplauden tengan la bondad de no distraerme," y continúa: ¡Legalidad mata! Dicho viejo: ni defendido ni consecuente: no mata, no envenena, enaltece, sí, evita la anarquía. Demostremos principios, no usemos frases, no digamos palabras vacías. Se trae á cuenta la historia de una manera escandalosa. Se dice que la suspension de garantías fué la caida de los gobiernos desde Iturbide hasta la fecha. Se cita muy oportunamente el dicho de un escritor frances. ¡Legalidad mata! La historia, si la historia nos enseña que la revolucion que no nace de palacio no triunfa, que si no está auxiliada por el poder, desaparece.

La traicion en esos puestos es la causa de las revoluciones; de manera que se puede asentar como tésis que la traicion de los gobernantes auxiliada por la traicion de los subalternos, son las que han dado orígen á nuestras revoluciones.

No pues son amantes de la legalidad los que sostienen el proyecto, ni su amor lo que los hace restablecer las garantías; es una cuestion de conveniencia: se quiere realizar un programa, declarar la guerra en el mismo lugar donde debe dominar el patriotismo. Se quiere un voto de censura, se busca el lugar mas vulnerable. Se hace una representacion, es decir, se formaliza una sedicion, porque lo es todo acto que está fuera de las prescripciones de la ley. Y sobre este particular yo llamo la atencion de los señores cronistas del Congreso hácia lo que voy á decir. La decision de una mayoría debe tener restricciones. Sí, debe atenderse á que se conforme al sentido de la mayoría de sus representantes, no precisamente mayoría por fórmulas legales. No consideraré preceptivo lo

que la mayoría resuelva, si no está conforme á la razon y á los principios.» Si una mayoría acordara la destitucion de Juarez, aunque se revistiera de fórmulas legales, nada valdria, porque no se puede contrariar la voluntad de que proviene su eleccion, ni menos su legalidad. Por otra parte, no es obra de tres meses la pacificacion de la República, como se exige del ejecutivo; la paz está lejos, á muchos millones de leguas. ¿Brota la paz por la eficacia de la palabra y por la misma acaba la guerra civil? Pasarán muchos años para alcanzar alguna perfectibilidad, y lo menos cincuenta para consolidarnos; siempre el estilo profético que me atribuyen! Para concluir, repito que el establecimiento de las garantías tal cual se piden, deroga la ley de conspiradores. Que cuando esa suspension debia durar seis meses, sin iniciativa del gobierno que debia decirnos si era ó no oportuno el pensamiento, se levanta la voz para *anarquizarnos* porque no hay paz, porque se acusa al gobierno de *conspirabilidad* si no gana, y de marasmo cuando triunfa.

¡La situacion será ventajosísima para el gobierno: si antes tenia que reprimir conspiraciones, hoy tendrá sobre sí á estas y á sus auxiliares!

El Sr. *Balandrano:* ya veo que tenian razon los periódicos al anunciar para esta discusion un campo de batalla entre la oposicion y el ministerialismo. Antes de entrarse en materia, diré que en buen derecho, una ley derogatoria no comprende á las que la derogada interpreta. En cuanto á la cuestion, solo en dos casos no deberia aprobarse el proyecto á discusion; porque permanecieren las emergencias de la situacion, ó por la confianza que se tuviera en el personal del ejecutivo. El presidente de la República nos ha dicho en su discurso el dia de la apertura de sesiones, que no eran las mismas que habian mejorado, aunque pronto se restableceria la paz. Confianza no la tenemos, no porque sea inepto, no porque sea incapaz; sino porque no es de accion, porque no es entidad que haga sentir su influencia en los Estados. La exposicion que ha visto la luz ayer, hace abstraccion completamente del carácter de diputados. Manifestamos en ella nuestras opiniones, nuestros deseos; pero no imponemos, porque tanto derecho tenemos nosotros para esto, como los que defienden al gobierno, hasta que la nacion decida quién de nosotros tenia razon; pero no excitada por medio de circulares como en tiempo de Santa-Anna. El Sr. Cendejas habla de traicion. Soy jóven, pertenezco á una juventud que ni traiciona ni se vende. (Aplausos). Rechazo la palabra *inepto* para el personal del ejecutivo; pero no me conformo con el cambio de ministerio, porque aunque respeto el personal del ministerio, veo que todos los que entran en él mueren, y no quiero que ese personal sea la tumba de la reforma. Si quisiéramos revolucion, no hariamos oposicion ni consultariamos, pues no nos faltan gobernadores amigos. Nada ha hecho la oposicion en el terreno vedado; que la prensa juzgue. Pero parece que solo Juarez es constitucional; todos los buenos deseos en su favor. Nada tenemos que ver con Juarez y su gabinete; nosotros luchamos por los principios. (Aplausos.)

El Sr. Ministro *D. Joaquin Ruiz.*—Hasta ahora no se contestan las razones, ni se citan hechos, ni se desmienten los que se han citado. Se dice que hay acusaciones ante el Congreso en apoyo del pensamiento. A pesar de lo que ha dicho el Sr. Balandrano, la ley de conspiradores quedará derogada si se aprueba la proposicion. Repito que nada nuevo se alega, ni se prueba que haya habido abuso, ni que haya cambiado tanto la situacion. Se hacen comparaciones: ¡hubieran querido estar los habitantes de la República como hoy, y no sujetos á las siete leyes, que hacian á un tirano dueño de vidas y haciendas.

El Sr. *Linares* repite algunas de sus argumentaciones. Da algunas explicaciones sobre despotismo, y convencido de lo dicho sobre ley de conspiradores, ofrece presentar una segunda proposicion para salvar la dificultad.

Suficientemente discutida se declaró con lugar á votar en lo general por 71 votos contra 27.

Puesta á discusion en lo particular, el Sr. Ruiz (D. Manuel) dice: La cuestion, aunque está ya bastante dilucidada, quiero dar razon de mi voto. Siento mucho que en este augusto recinto se haya hecho oir el idioma del insulto y del sarcasmo, y aunque ya por lo comun no se hace caso de este epíteto de ministerial, yo lo rechazo como altamente ofensivo, cuando solo me dirige la razon al hacer uso de la palabra. Hecha esta salvedad, paso á la cuestion.

Se profana este augusto lugar, pero no se contesta, no se hiere la dificultad, y se contentan con llamar ineptos á los ministros. Ha habido tiempo suficiente para discutir sobre las personas y sobre la capacidad é

incapacidad, legalidad ó ilegalidad del Sr. Juarez; ha sido ya resuelta á su favor en Guadalajara al conquistarse aquella plaza, en las conferencias que allí hubo, en el campo electoral, y aun en el seno del Congreso al computarse los votos, ha sido tratada y siempre ha salido vencedor. La cuestion se puede resolver próximamente en el campo electoral al elegirse presidente de la Corte, y si el candidato es capaz de salvar el país, todo podrá allanarse. Insiste en las razones dadas ya sobre oportunidad, y concluye creyendo qne la proposicion se opone al texto constitucional del artículo 20.

El Sr. *Carrion* dijo: Señor, poco me queda ya que decir despues de las luminosas razones que se han vertidò en el curso del debate; sin embargo, añadiré cuatro palabras para manifestar á la representacion nacional y al pueblo que me escucha, algunas de las poderosas razones en que me fundo para votar en pro del dictámen de la comision.

En mi concepto, no solamente es necesario, sino justo, justísimo, volver al pueblo sus garantías, porque nada es mas indigno de la democracia triunfante, que romper hoy un pacto sellado ayer con la preciosa sangre de los hijos del pueblo, mas aún cuando no obliga la estrecha necesidad de sacrificar una parte para salvar el todo.

La revolucion prometió al pueblo la restauracion de las garantías perdidas por la villana traicion de Diciembre de 57, y la revolucion hizo esta sagrada promesa, que le valió conquistar el afecto popular, no bajo la influencia de la paz ni cuando se dejaba oir el ruido de las máquinas de la industria floreciente, sino bajo el vértigo contagioso del combate, y cuando acompañaban á su voz el estampido de la artillería y los gritos de la lucha; es decir, cuando el pueblo pudo comprar esta promesa con heróicos sacrificios, con derramar á torrentes su nunca bien apreciada sangre de combate en combate, de hecatombe en hecatombe, desde las barricadas de las calles de la ciudad de México y los campos de Salamanca en 58, hasta las lomas de Calpulalpam en 1860.

¿Y por qué esas promesas formuladas al estruendo del combate y ratificadas despues de la lucha militar, han de olvidarse al estruendo de la tribuna y han de nulificarse en la lucha parlamentaria? ¿Por qué sobre las tumbas de nuestros hermanos que murieron combatiendo por la restauracion de nuestras garantías, hemos de pisotear el programa por l que dieron con regocijo sus existencias?

Se me podrá decir: porque la suspension de garantías fué necesaria; no es cierto: cuando un gobierno tiene energía, cuando posee la aptitud necesaria para regir á un pueblo; cuando está posesionado de un verdadero espíritu de justicia, no necesita castigar á toda una nacion para hacerlo con unos cuantos individuos: se me podrá decir tambien que con la suspension de garantías se salvó la situacion; esto tendrá algo de cierto, pero tambien yo diré que esta suspension sirvió para recordarnos á cada paso, á cada instante, la odiosa dominacion de la crapulosa soldadesca reaccionaria, porque sin existir aquí Miramon ni Lagarde, he visto arrancar á los artesanos de sus talleres, asaltarlos en el hogar doméstico, arrebatarlos del seno de sus familias por las comisiones reclutadoras en leva, y sembrar el luto y desolacion entre estas, dejando á los hijos sin padre, á la esposa sin esposo y á la madre sin hijos.

Todos estos horribles abusos no han tenido otro orígen que la imprudente suspension de una de las garantías que concede nuestro Código fundamental, y que fué sustituida con un principio que el Sr. Suarez Navarro ha calificado de bárbaro, y que yo me atrevo á calificar de salvaje; principio que decia que todo ciudadano podia ser obligado á prestar trabajos personales; es decir, que santificaba, que autorizaba el odioso, el criminal, el repugnante reclutamiento en leva. Diré tambien de paso y á mi turno dos palabras acerca de la fraccion oposicionista, á la que tengo el orgullo de pertenecer y á la que se han dirigido ridículos sarcasmos; que la oposicion mirando de parte del poder ejecutivo la inmovilidad, la apatía, la lenidad, la impotencia, y de parte de la Nacion la actividad y el deseo de movimiento, ha creido, pues, que ha llegado el momento de arrancar á la Nacion del abismo adonde la ha orillado esa política de lenidad y de apatía, y ha dicho: no mas inmovilidad, no mas resistencia al desarrollo progresista, no mas temores, no mas alarmas al oir exclamar que el progreso, demasiado oportuno, demasiado desarrollado, pugna por romper en su marcha esos diques de papel con que han querido detenerla los ciegos partidarios de la inmovilidad legislativa!! la revolucion exclamó ¡adelante! el pueblo exclamó tambien con la revolucion ¡adelante! nosotros, fieles intérpretes de la voluntad revolucionaria, fieles intérpretes de la opinion popular, debemos exclamar con el pueblo y la revolucion: ¡adelante, caiga

quien cayere! y cuando hayamos caminado demasiado lejos; es decir, cuando hayamos conquistado la paz y la prosperidad de nuestra desgraciada República; cuando hayamos demostrado al pueblo el sendero del porvenir, lo veamos lanzarse por él arrollando cuanto obstáculo se le presente en su marcha, entonces será cuando exclamemos con justicia: ¡¡pueblo, la revolucion ha triunfado, nuestra mision ha concluido!!

El Sr. *Altamirano*.—Ya me fastidio de oir aludirme. Desde el señor ministro de Justicia y Gobernacion hasta el Sr. Ruiz, todos los oradores que han hablado contra el dictámen, han llamado á mis palabras sarcasmos, insultos, gritos sediciosos y cuanto han encontrado en el vocabulario ministerial, de odioso. Y todo esto ¿por qué? Porque yo soy quien abordo aquí las cuestiones en que se trata del bien público con mas franqueza y con mas audacia. Porque yo no tiemblo para decir una verdad, aunque esta deba herir á personas muy elevadas ó intereses muy preciosos. Pues bien: nada me importan esos adjetivos, con tal de triunfar en esta cuestion, como probablemente sucederá. Si soy brusco y le llamo al pan pan, y al vino vino, no es mia la culpa, tal es mi carácter, no me gusta cantar himnos al poder ni tributarle incienso; pero me están ya cansando las tales alusiones, tentado estoy por pedirle á la fraccion ministerial un modelo de estilo oratorio, porque hasta ahora no tengo mas que el mio.

El Sr. *Gamboa* dice:—No pensaba yo tomar parte en la presente discusion, pero algunas palabras del Sr. Carrion me hacen hacer dos preguntas á la oposicion.

Antes tengo que decir, que si como ministerial se entiende seguir los principios de legalidad que sostiene el gobierno, acepto y me honro con la calificacion de ministerial; pero si envuelve la calificacion de servidor del Ministerio por algun interes, puedo decir que ni para mí ni para mis amigos pido ni he pedido nada, y que estoy mas pobre de lo que era cuando empecé á tomar parte en la política de mi patria.

Tambien he sido yo de oposicion, tambien he atacado aquí á D. Ignacio Comonfort, pero entonces la oposicion presentaba un programa. Ese programa era la Constitucion de 1857; un poco más, la reforma que los progresistas conquistamos despues. Pero ahora la oposicion no nos presenta ese programa de mas progreso, porque no supongo que su programa sea el de algun periódico que quiere quitar el convento á las Brígidas y repartir mas templos. Puesto que ataca á un hombre en el puesto que ocupa, que nos presente su candidato, y puesto que quiere avanzar mas, que nos diga su programa.

El *Sr. Peña y Ramirez* dijo:—En la discusion se han alegado tres cosas en contra de la proposicion: soldados, dinero y conspiradores. Los primeros no los necesitan, pues ponen guardia nacional en asamblea; dinero, lo tendrán con la ley de 17 de Julio; y conspiradores, no los hay, pues que á ninguno castigan.

En cuanto al Sr. Gamboa, le diré que el programa de oposicion es Constitucion de 57 y leyes de reforma, y su hombre el que sostenga este programa.

Suficientemente discutida en votacion económica, se declaró con lugar á votar. Pasó al ejecutivo para oir sus observaciones. Se levantó la sesion á las seis de la tarde.

«Hubo una peripecia notable en esta discusion. Al votarse en lo general el artículo del proyecto, la secretaría dió cuenta con otro que agregaba la comision, declarando vigente la ley de conspiradores de 56, á pesar de la derogacion de la ley de suspension de garantías. Esta nueva proposicion no se discutió ni en lo general ni en lo particular, y no se declaró con lugar á votar.»

---

## Sesion del dia 9 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Lerdo.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una comunicacion del Ministerio de Hacienda, con que acompaña los presupuestos generales de la Nacion é iniciativas para cubrir el déficit. Aunque el trámite que se le dió fué de que pasara á la primera comision de hacienda, posteriormente se dispuso que pasara á una comision de ocho individuos, nombrada en el mismo dia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Constitucion.

Con dos de la tesorería, remitiendo los documentos que se le han pedido por los acuerdos del soberano Congreso. Se queja en ella el señor tesorero de falta de empleados, á consecuencia de la ley de 30 de Julio próximo pasado.

Con una del mismo ministerio, acompañando una peticion del gefe político del distrito de Tehuantepec, pidiendo el permiso para introducir harinas del extranjero por

el puerto de la Ventosa. A las comisiones de industria y segunda de hacienda unidas.

Con una proposicion pidiendo que se señale para el miércoles próximo la discusion de un dictámen que existe en la mesa sobre cartas de seguridad para los extranjeros. Dispensados los trámites fué aprobada.

Con una proposicion suscrita por el Sr. Buenrostro, en que pide se ratifique el decreto del ejecutivo que habilita de edad á los menores D. Pascual y D. Agustin Lebrija. Por habérsele dispensado los trámites en una sesion anterior, se puso inmediatamente á discusion.

El Sr. *Buenrostro* dijo que con fecha 3 de Mayo recibieron la habilitacion de edad estos menores, y el gobierno del Distrito por acumulamiento de publicaciones, no se la dió á estos sino hasta el 9; pero que como el soberano Congreso habia aprobado una disposicion para que no fueran válidos los decretos del ejecutivo publicados despues del dia 8 de Mayo, queria la ratificacion. Que se suscita una dificultadque hará existir un litis ante los tribunales, que harán de un negocio, sencillo por su naturaleza, de gran costo para los interesados.

El Sr. *Aldaiturriaga* le parece que tratándose de la ratificacion de una ley, no se debe hacer esta por un acuerdo económico, sino por una ley. Lo que se pide, pues, en el acuerdo económico, no tendrá valor alguno.

La secretaría da lectura á la proposicion que no indica tenga carácter económico, bien pueda dársele el de ley.

El Sr. *Buenrostro*.—Poco me importa el carácter que se le quiera dar, y no me opongo á que sea una ley. Solo quiero que se resuelva una duda que va á causar graves males, tanto mas, cuanto que el negocio me parece muy sencillo y claro. No deberia ni aun haber esa duda, porque tales decretos ni necesitan mas que ser entregados á los agraciados, y esto se hizo en tiempo hábil, pues el 3 estaba el gobierno con amplísimas facultades para poderlo hacer.

El Sr. *Montellano*.—En estos momentos en que se tratan puntos tan graves en su resolucion, para salud de la patria se traen á colacion cuestiones secundarias, intereses personales. La proposicion que se discute, sin embargo, no es una cosa muy sencilla. Se necesita una habilitacion de edad, verdaderamente en un negocio que está sujeto ya á la órbita del poder judicial. Es una cosa que causaria graves males el que nosotros resolvamos una cuestion ya individualizada, puesto que si nosotros tenemos la facultad de hacer las leyes, al poder judicial y no á otro, le toca aplicarlas en los casos ocurrentes. No conecemos ni la resolucion que se trata de ratificar ni los antecedentes que tuvo el ejecutivo. No se nos dice si se ha hecho la informacion judicial que las leyes preexistentes exigen; en fin, no hay ningun antecedente para poder dar una resolucion acertada en esta materia.

El Sr. *Buenrostro*.—En la sesion en que presenté esta proposicion, dí lectura á todos los antecedentes que desea el Sr. Montellano. No es una sorpresa la que he tratado de dar, y si los señores diputados lo desean, los presentaré sin inconveniente ninguno.

El Sr. *Saborío*.—No creo que de ninguna manera deba aprobarse la proposicion á discusion. Por supuesto que es indudable que el decreto de habilitacion de edad fué dado en tiempo inhábil; por consiguiente no hay decreto, se trata de un hecho que está en los tribunales, y no debemos irnos á meter en la resolucion que toca al juez, pues es el que tiene que aplicar la ley y no nosotros.

El Sr. *Buenrostro*.—No creí que este negocio causara la mas ligera discusion, mucho menos que se opusiera el Sr. Montellano, toda vez que es el abogado del curador de estos menores el que ha dicho que, salvada esta pequeña duda de ley, no tenia inconveniente en entregar los bienes. Sin embargo, retira su proposicion para poder presentar próximamente todos los antecedentes que se desean.

El Sr. *Montellano*.—Efectivamente, soy abogado de la parte contraria á la de que es patrono el Sr. Buenrostro que defiende á los menores. En seguida declara la peripecia de chismes, y repite sus argumentaciones, aunque con mas concision. Quedó retirada la proposicion.

La secretaría anuncia que la Cámara queda erigida en Gran Jurado para tratar del negocio del Sr. Degollado.

Despuas de dada lectura á todo el expediente, se lee el dictámen de la seccion del jurado, que lo forman los Sres. Careaga, Gonzalez Urueña, Tovar y secretario el Sr. Riva Palacio (D. Vicente), que termina con la proposicion siguiente:

«No fué culpable el C. Degollado por ningun motivo de lo que se le acusa, y comprometiendo su honor y su responsabilidad por salvar la Reforma, ha merecido bien de la patria, segun declaracion del soberano Congreso de la Union.»

El Sr. D. Joaquin Degollado, conmovido y modesto, tomó la palabra en defensa del honor de su padre. Procuraremos dar una idea de su sentido discurso. Durante esta peroracion, la cámara toda y las galerías guardaban un profundo silencio: varios señores diputados salen del salon de recreo para escucharlo, y se notaba la emocion en todos los semblantes.

El Sr. D. *Joaquin Degollado.*—Los señores diputados me dispensarán el que venga á llenar uno de mis mas santos deberes, defendiendo la memoria de un hombre con quien me ligaban los mas sagrados vínculos. No creia, por cierto, que debia yo ser el que vendria á sostenerle, cuando al presentarse en este augusto recinto, y obtenido el permiso para ir á derramar su sangre, un señor diputado decia que cómo podria ser juzgado si en la campaña moria. Poco tendré que decir, porque como lo habrán oido los señores diputados por la causa que se ha leido, á pesar de haberse omitido la lectura de varios documentos, no sé por qué no puede en manera alguna comprobarse la acusacion que sobre mi respetable padre recaia.

Tres son los puntos de acusacion. El haber ocupado los caudales de la conducta en Laguna Seca; haber consultado á sus compañeros de armas unas bases de pacificacion de la República, y por último haber indicado que se separaria del mando de las fuerzas. Repito que estos puntos de acusacion podrian tal vez convencer á los señores diputados de su injusticia, y hay algo mas que no se ve, que sin embargo existe, sin que deba aparecer en una causa.

Da lectura en seguida á dos notas: la primera es la destitucion del Sr. Degollado del mando del ejército; la segunda en que se participa á los gobernadores la destitucion. Continúa.

Ven los señores diputados que en estas notas se imputa el delito de traicion por noticias vagas, por unas simples cartas que habian llegado á Veracruz tergiversando los hechos, ó no comprendiéndolos. Por ellas se ve que no solamente se destituye, sino que se le llama á Veracruz para someterlo á juicio.

Al triunfar el gobierno constitucional, y ya estando este en México, el señor mi padre dirigió una carta al señor presidente, que por ser muy larga no le doy lectura, diciéndole: que existiendo la duda de la competencia del tribunal que debiera juzgarlo por el fuero de que disfrutaba, queria que este punto fuera tratado en junta de ministros, así como si el ministro insistia en las palabras de su nota, á la que ya dí lectura. A pesar de esto, se mandó abrir el juicio, y cuando ya estaba relegado al olvido, cuando aparecia temible la nota que le dirige el ministerio, se dulcifica y cambia enteramente de estilo. Los hechos sobre que se le acusa están juzgados ya; los hechos han hablado muy alto, y la consecuencia de ellos ha sido demasiado visible para no poderla apreciar. La ocupacion de los caudales de Laguna Seca produjeron tales resultados, que no solamente no se le pueda llamar un crímen, sino algo mas honroso en favor del que cometió eso que se llama un delito.

Voy, sin embargo, á dar algunas razones legales que favorecen la conducta de mi padre en este particular. El Congreso constitucional de 57 autorizó á Comonfort ámpliamente, suspendiendo las garantías, y entre esas garantías estaba la de ocupar la propiedad previa indemnizacion. Dado el golpe de Estado y encargado del mando supremo el presidente de la Suprema Corte, era natural inferir, y todo el mundo lo creyó así, que recaia en él como representando moralmente el mismo poder, todas las facultades que Comonfort tenia.

Pues bien, al embarcarse el gobierno, cuando ya se tenian casi perdidas las esperanzas en el interior, este autorizó ámpliamente al Sr. Degollado por su decreto de 7 de Abril de 1858, y posteriormente por una comunicacion del Ministerio de Hacienda (le da lectura) quedó autorizado con todas las facultades que dicho Ministerio tenia. No faltó, pues, á los preceptos de la Constitucion, si pudiendo el gobierno ocupar la propiedad, previa indemnizacion, el Sr. Degollado lo hacia con las mismas facultades, dando la correspondiente indemnizacion.

En el expediente consta la distribucion de esos caudales; se mira que fueron aplicados á las necesidades del ejército federal y de la guerra, y sin que mi padre haya tocado un solo centavo, no quedándole ningun beneficio personal de un hecho por mil títulos justificable.

El otro punto es el plan que en su opinion salvaria la República en aquellos momentos. Sin conocer los hechos, sin antecedentes, se repitió por todas partes que era un pronunciamiento; se tuvo empeño particular en que tales ideas cundieran, como lo prueba la circular á que he dado lectura, diciéndose que habia traicionado al gobierno y á su causa.

No me meteré ahora en la cuestion de si ese plan era bueno ó malo, verdadero ó erróneo el pensamiento que lo guiaba; pero insisto é insistiré en que ese fué un pensamiento, pero nunca un hecho, y aun al mismo presidente se lo propuso en lo privado. Lo sometia á sus amigos como una idea, y esperaba la decision de los Sres. Ortega y Doblado, que si se resistian, no deberia ser llevado á cabo. Pero jamas lo propuso á los enemigos. Cuando los gefes hubieran convenido y con conocimiento del gobierno, el cuerpo diplomático era el que deberia haberse entendido con Miramon. El mismo presidente de la República, el Sr. Juarez, no le quiso admitir su renuncia, cuando ya tenia conocimiento de ello, y no lo juzgaba por cierto un crímen. (Da lectura á una carta del Sr. Juarez.) Pero la desgracia quiere que en unos se castigue lo que en otros no. A mi padre se le acusa porque en uso de sus derechos constitucionales emitia un pensamiento, bueno ó malo, pero en su concepto salvador, y que no atacaba al presidente, sino que contaba con su cooperacion, cuando en los convenios en Guadalajara con el general Castillo se le eliminaba. Y cuando mi padre decia que tal convenio se debia obedecer, se le acusa de traicion al gobierno. Da lectura á una carta del Sr. D. Melchor Ocampo, escrita en Veracruz, en que llaman la atencion las palabras siguientes: «Si hace algunos meses me hubieran dicho que D. Santos Degollado se habia de pronunciar, y que yo tendria que pedir su destitucion, habria abofeteado á quien me lo hubiera dicho. Sin embargo, ayer he tenido que pedir esa destitucion.» A este punto llegó la ceguedad; hasta que un hombre como Ocampo hubiese dudado de mi padre. Si hubiera vivido mas, se habria desengañado completamente.

El crímen de desercion de que se le acusa, es aun mas injusto. Para que haya desercion, es preciso primero que se abandone el puesto, y aun se espera un tiempo fijo para que el soldado vuelva, y aquí no hubo mas que una simple manifestacion de separarse en circunstancias dadas.

Supuesto, pues, lo que los señores jurados han oido, ¿son fundados los cargos que se hacen al señor mi padre? ¿Faltó á la confianza del gobierno cuando cayó en los momentos que la grita de una opinion facticia se levantaba contra él? ¿Cuando la prensa de los Estados se desenfrenaba en su contra, nsultándolo, denigrándolo, no vine á este augusto recinto á pedir permiso para ir á morir......? No puedo continuar. Dejo á los señores jurados.

Se separa del salon en medio de los mas estrepitosos aplausos de parte de los señores diputados y de las galerías.

El Sr. Ruiz (D. Manuel) no está conforme con la redaccion de la proposicion; cree que el dictámen debe concluir con un sobreseimiento en la causa, pues solo á los vivos se juzga, al menos en lo moderno, pues antes los egipcios juzgaban á los reyes aun despues de la muerte. Se manifiesta erudito en esta materia citando á la inquisicion, etc., y haciendo un justo y merecido elogio del Sr. Degollado, concluyendo por pedir á la comision que cambie su proposicion.

El Sr. *Altamirano* se levanta y exclama muy animado: yo no puedo aceptar las razones del Sr. Ruiz (D. Manuel); es indispensable rehabilitar, engrandecer la memoria del Sr. Degollado. Cuando el gobierno trató de denigrarlo, como trata de hacerlo con el ilustre vencedor de Calpulalpam, es preciso elevarlo, enaltecerlo. No tengo aquí con la elocuencia gerundiana de Puebla, que tanto usa el ministro de Justicia, no: pero quiero que nuestros grandes hombres no perezcan. En este sentido continúo un poco mas defendiendo la proposicion y atacando al gobierno. (Aplausos.)

El Sr. *García de la Cadena.*—Aunque muerto, se puede aprobar ó reprobar la proposicion, porque en buen derecho una sentencia garantiza ó quita derechos. Se trata de la honra del Sr. Degollado y de su familia. (Aplausos.)

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel).—Parece que no me he explicado. No trato en lo absoluto de que quede vacilante la honra del Sr. Degollado; lo quise demasiado para querer tal cosa; lo que quiero es que su rehabilitacion sea digna y honrosa para él y para su patria. Por eso he propuesto á la comision no un simple sobreseimiento, sino un sobreseimiento explicativo y honroso, si no se cree que basta lo que ya se ha hecho declarándolo benemérito. No quiero que la posteridad nos critique por dar un fallo en una causa en donde no hay reo, donde si saliera aprobada la proposicion contraria, no habria á quien aplicarle la pena.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente.)—Hay casos en jurisprudencia en que se juzga á los muertos, y es bien conocido el hecho de haber sido juzgado Leseur, por pedido de su propia familia para rehabilitar su memoria.

Se argumenta contra la proposicion por observar fórmulas, por simple rutina. Por honor del país, por bien de su propia familia, se debe rehabilitar la memoria del Sr. Degollado.

El Sr. *Lama* cree que se necesita una decision tal como se consulta, porque tal vez los interesados ó un nuevo gobierno reaccionario, podrian exigirle á su familia el pago de cantidades por la ocupacion de Laguna Seca.

Aun sostiene ligeramente la proposicion el Sr. Ortiz Careaga, y es aprobada por los señores jurados.

Leida y aprobada el acta, se levantó la sesion del gran jurado.

Pedida por el Sr. Altamirano la votacion por *aclamacion* el Sr. Cendejas no se levantó. Se alzó grita contra él, y manifestó que no podia votar por *aclamacion*, cuyo modo era desconocido en el parlamento. Que era mas amigo del Sr. Degollado que muchos diputados, y que llegó á Guadalajara en momentos de recibir sus mas íntimas confidencias.

El Sr. *Calvillo Ibarra* dice despues que el Sr. Cendejas llevó la órden de destitucion del Sr. Degollado. No sabemos á qué vino esto.—El Sr. Cendejas no niega el hecho.

---

## Sesion del dia 10 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Lerdo.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con unas comunicaciones de guerra y justicia de quedar enterados de que el Congreso concedió licencia al Sr. Gonzalez Ortega para marchar á la campaña. Archivo.

Del de Justicia, remitiendo lista de las causas que siguen los tribunales federales contra los reos políticos.

Del de Gobernacion, diciendo que no permanecen mas empleados de los que trata la ley de 30 de Junio, que aquellos que el gobierno en uso de sus facultades habia rehabilitado; que en cuanto á los del ramo de justicia, ya tiene dicho á la diputacion permanente los motivos que tenia el gobierno para no creerlos comprendidos en la ley de la materia.

Del de Hacienda, remitiendo 200 ejemplares de la ley de presupuestos. Enterado y que se repartan.

Del de Guerra, diciendo que asistirá el Ministerio á la discusion sobre facultades al ejecutivo. A su expediente.

Se da lectura á una proposicion del Sr. Bautista, que dice: Que se pondrá en letras de oro en el salon del Congreso el nombre de D. Santos Degollado.

El Sr. *Bautista* la apoya diciendo: Que era uno de los mas apreciadores de las virtudes del ilustre demócrata Degollado, de su desinteres, de su abnegacion y de su patriotismo, y que como nada de esto era desconocido en el seno de la representacion nacional, esperaba que todos los señores diputados aprobaran su proposicion. Dispensados los trámites se puso á discusion.

El Sr. *Aldaiturriaga:* Estoy por la proposicion del Sr. Bautista, porque conocí los méritos del Sr. Degollado; pero no creo que hayan sido menores los del Sr. Ocampo (conatos de aplausos.)

Si el primero se ha distinguido con las armas en la mano, el segundo ha sido con su inteligencia tal vez el primer apóstol de la reforma. Pido, pues, que el Sr. Bautista una en su proposicion dos tan ilustres nombres.

El Sr. *Suarez Navarro.*—Siempre que se ha tratado en los anteriores congresos de inscribir en este recinto los nombres de ciudadanos eminentes que han servido á la patria, y á no ser los de nuestros primeros caudillos, se ha hecho una juiciosa y constante resistencia, porque se ha creido que en medio de la exaltacion de las pasiones y de los delirios del espíritu de partido, se abriria la puerta para admitir nombres que seria preciso borrar despues. Deben, pues, los señores diputados tener esto presente, y el Sr. Bautista seria bueno que retirase su proposicion, no obstante que soy el primero en confesar y conocer los eminentes servicios del C. Degollado.

El Sr. *Bautista* cree que es muy justa la observacion del Sr. Aldaiturriaga, y no tiene inconveniente en que se haga una segunda proposicion en que se agreguen los nombres de los Sres. Lerdo y Ocampo. En cuanto á la observacion del Sr. Suarez Navarro, dice: Que mientras no se le pruebe que está prohibido poner en el salon otros nombres que los de los primeros independientes, seguirá insistiendo en que se apruebe la proposicion.

El Sr. *Gamboa*, sin oponerse formalmente á la proposicion del Sr. Bautista, confiesa que le es de mucho peso lo que alega el Sr. Suarez Navarro. Hay un pensamiento me-

jor, dice, y es la ereccion de un panteon nacional, en que solo tengan cabida nuestros héroes y nuestros grandes hombres. Allí encontrarian un último y honroso asilo los restos de nuestros grandes hombres antiguos y modernos, Iturbide, Guerrero, Degollado, Ocampo, Lerdo. Esto seria mas propio, mas digno para los hombres que allí durmieran, y mas honroso para la patria que dignamente los alojoba. (Conatos de aplausos.)

La proposicion fué aprobada.

Se da cuenta con una proposicion suscrita por las diputaciones de Sinaloa y Durango, para que se les concedan los fondos del Ministerio de Fomento para abrir una carretera entre Durango y Mazatlan. A la comision de Industria.

Se da cuenta con un dictámen de la comision de poderes que consulta la aprobacion de la credencial del Sr. D. Antonino Tagle, diputado suplente por el Distrito de Otumba. Dispensados los trámites, sin discusion se aprueba.

La secretaría informa que este señor suplia al Sr. Montes, y que habiendo vuelto este á la cámara, el Sr. Tagle seguirá sustituyendo ahora al Sr. D. Guillermo Valle

Se da cuenta con una proposicion del Sr. Couto, en que pide informe el Ministerio de Hacienda si ha dado cumplimiento al art. 2º de la ley de 26 de Julio. El autor se funda en que algunos de los comprendidos en ese artículo se han quejado de la falta de cumplimiento, y que quiere saber si es cierto. Despues de una ligera discusion es aprobada con dispensa de trámites.

Se da cuenta con varias solicitudes de particulares que pasaron á la comision de peticiones, dos á la de guerra y una á la 1ª de Hacienda.

Se pone á discusion la proposicion que deroga la ley que declaró el Distrito en estado de sitio.

El Sr. *Suarez Navarro.*—Las leyes que declaran el estado de sitio solo pueden tener lugar en momentos tan apremiantes, en necesidades tan imperiosas, que en cuanto estas cesan, debe contenerse el mal que producen, haciendo cesar su maléfico influjo. La Francia, señores, en los momentos en que la amagaban un millon seiscientos mil hombres, y que tales circunstancias debian hacerla ampliar las facultades imperiales, procedió de una manera enteramente opuesta, y las restringió aun en aquellas aflictivas circunstancias. Con razon un autor respetable se lamenta de que tales leyes existan. ¿Pues qué será de nosotros donde no está reglamentada su práctica y donde apenas nos puede servir de guía la ordenanza y la monstruosa ley dada en Veracruz sobre la materia? Con tales disposiciones, no se hace mas que multiplicar déspotas á quienes se les dan cuantas facultades les vienen á las mientes ejercer. Así el ejecutivo es un déspota por medio de sus ministros, lo es el gobernador del Distrito, el comandante general y todos los subalternos, pues todos quedan ampliamente autorizados para ejercer toda clase de facultades arbitrarias.

Puesto que las circunstancias cesaron, debe levantarse inmediatamente el estado de sitio.

El Sr. *Couto* desea que se llame al Ministerio para oir su opinion en la materia. Hace presente que es una cosa acordada por el soberano Congreso.

La secretaría informa que se ha llamado al Ministerio, y que este no parece aún. Insiste el Sr. Couto manifestando que no quiere ganar tiempo como se le supone; que él suscribió el dictámen. La proposicion se declaró con lugar á votar en lo general por 98 votos.

Se pone á discusion en lo particular: siguió una pequeña discusion sobre si se debe esperar al Ministerio. El Sr. Peña y Ramirez presenta una proposicion para que se le dispense el trámite de pasar al gobierno. Así se verifica, y es aprobado el proyecto de decreto por los mismos 98 señores.

Se pone á discusion la última proposicion, que dice: «Se deroga la ley de 4 de Junio que autorizó ámpliamente al ejecutivo para arbitrar recursos.»

Sin discusion se declaró que habia lugar á votar en lo general por 61 votos contra 38.

El Sr. *Suarez Navarro.*—Voy solo á decir unas cuantas palabras para explicar el voto que emitiré aprobando esta proposicion. La situacion comprometida en que el gobierno se encontraba cuando el Congreso votó esta ley, me hizo no oponerme á ella, y tambien porque nunca creí que se llegara á hacer de ella el uso que se ha hecho.

Esta ley sin ejemplo, que debia haber tenido por objeto sacar al gobierno de las aflictivas circunstancias en que se encontraba, en lugar de conseguir su objeto, no ha hecho mas que agotar los recursos derogando leyes y extralimitar las facultades á que se podria extender, aun considerándose el gobierno con las facultades del Congreso,

ya como congreso general ó como legislatura del Distrito.

La ley de 17 de Julio que se nos presentó aquí como la panacea de nuestros males, como el medio para introducir la moral, y cuya barbaridad yo mismo sostuve, ha venido con los hechos á demostrarnos el error en que estuvimos al decretarla. Esta ley, que creó un fondo para indemnizar á los acreedores por la suspension de pagos, ha venido á desprestigiarse y á causarnos males irreparables, porque el gobierno, urgido siempre para sacar el pan de cada dia, la ha desvirtuado echando mano de unos fondos sagrados, para venirnos luego á acusar el señor Ministro de Hacienda de ser nosotros la causa de la ruina del país, si no lo sacamos de su penuria, penuria que él mismo ha causado, porque teniendo los medios no ha hecho nada. En seguida lee una reseña de las cantidades que solo una oficina ha enterado al gobierno en tres meses, haciéndolas consistir en quinientos mil pesos, y continúa. Si alguno me niega esto, diré lo que en semejante caso dijo Loubet (?) en la Convencion: revelaré hechos, circunstancias, personas.

Era de suponerse, señor, que cuando el gobierno vino á proponernos la ley de 17 de Julio, tenia datos para ello; que tenia probabilidades bastantes para calcular que los Estados se desprenderian de las rentas federales, que ya tenian costumbre de tomarse. Debia haber calculado que tenia suficientes recursos con esa ley para no necesitar de la autorizacion que hoy se trata de derogar, para hacer contratos ruinosos y transacciones de las que puedo citar algunas en lo general nada mas; y si se dudare, si se me pone en el compromiso, citaré nombres y personas. Hay un negocio que cuesta al erario 800,000 pesos y que no le dejó nada, otro de 700,000 que le dejó 20,000, otro de pagarés, que por 30.000 no le dieron mas que 2 ó 3,000.

Ahora bien, puesto que el gobierno al darse la ley de 17 de Julio, quiso negociar un préstamo de 400,000 pesos que yo mismo le anuncié al señor Ministro que no se llevaria á cabo, declarando que con eso le bastaria para las urgencias; y pues tengo demostrado que una sola oficina le produce mas, es indudable que ya no necesita mas. ¿Para qué quiere, pues, la antorizacion que se trata de derogar? ¿Para hacer contratos ruinosos como los que acaba de mencionar?

Cinco veces se ha dado la ley del 1 p$, que es uno de los abortos que ha producido la autorizacion que derogamos. (Cita las cantidades que produjo las tres primeras veces). En la última, la administracion reaccionaria, con mas datos ya, mejor repartida, obtuvo de ella 800,000 pesos. Y era natural, la primera vez solo hubo 428 causantes, y en la última subieron á 3,000. Pero hoy, en que por una de esas aberraciones que voy mencionando, por el trabajo de algunos dias, se señala al empleado que ha de designar y cobrar las cuotas el 5 por 100 de sus productos, ¿no es esto tener un tino particular para equivocarse?

Hubiera yo querido que el señor Ministro de Hacienda se hubiese encontrado en el salon para que pudiera oir y contestar á todo lo que asevero. ¿Tuvo el ejecutivo facultades para dar esta ley? ¿Y en el supuesto que ya tenia datos, ¿para qué fué pedir nuevas manifestaciones? Pero donde mas resalta el abuso de las facultades, es en el decreto del dia siguiente, en el que se declara. que los contribuyentes pagarán por la propiedad que tengan en el Distrito y la que tengan en los Estados. Aquí se podria decir lo que Samuel decia al pueblo hebreo cuando éste le pedia un rey: «Se hará dueño de vuestras hijas, de vuestros bueyes, de vuestros caballos, y venderá vuestros frutos en el mercado.» ¿Cómo puede pagar un habitante del Distrito por los frutos de sus fincas de Chihuahua, cuando allí reportará tambien la contribucion que el Estado le imponga? ¿Y con qué facultades pudo imponer tal contribucion el gobierno? Obrando aun con las facultades del Congreso, si era como legislatura del Distrito, debia limitarse á su propiedad; si como representacion de la Union, debia hacer extensiva la contribucion á todos los Estados. Si me he tomado la libertad de exponer lo que he expuesto, si interpelo al señor Ministro sobre puntos tan vitales, no me guía en lo absoluto el espíritu de bandería ni ningun odio personal, pero veo que no hay acierto, que hay un torbellino en multitud de sus actos. En materias de hacienda, los hechos son los que hablan muy alto, y las consecuencias son siempre visibles. Mientras se paguen contratos ruinosos, mientras no se establezca el órden en la administracion, mientras no haya justicia y equidad, no habrá jamas suficiente dinero para saciar lo que se consuma, y la víctima será siempre el Distrito, que es el que sufre el gasto de esos despilfarros. ¿Qué se hicieron los valores que existieron

antes de la ley de 17 de Julio y que fueron consignados al pago de los créditos extranjeros? Se han negociado muchos de esos valores con utilidad no para el propio gobierno, sino para los particulares. ¿Qué contestaria el gobierno si reanudando nuestras relaciones con los ministros extranjeros, le exigieran los doscientos y tantos mil pesos que se han gastado y que le estaban consignados? ¿Qué ha hecho, en fin, el gobierno con la ley de 17 de Julio? Nada.

Dejarle la suma de facultades que hoy tiene el gobierno, es ayudar nosotros mismos á la bancarota. Veo, conozco que la actual situacion del gobierno es la triste herencia de los que le han antecedido, y que ha venido á cosechar el fruto de los errores pasados. Pero por esto no se debe desconocer que tanto las circunstancias de actualidad como el desacierto del gobierno, aumentan el caos.

Tres circunstancias hemos visto malogradas en la República para organizar nuestra hacienda. La primera fué el año de 26, cuando mandaba D. Guadalupe Victoria, y que el préstamo extranjero produjo algunos millones que pudieron servir de base al arreglo de nuestra hacienda. La segunda, los quince millones de la indemnizacion americana, de los cuales diez vimos luego luego sacrificados. Por último, el recurso extraordinario de los bienes del clero, que los regalamos por realizarlos. No me dirijo en lo absoluto á ninguno de los señores ministros, á quienes debo mucho respeto, ni menos al gefe del ejecutivo, á quien debo muchas consideraciones.

(Aunque el discurso fué interrumpido con varios aplausos, al concluir apenas los tuvo).

El Sr. *Zamacona*, Ministro de Relaciones.—Siendo yo el primero de los señores mis compañeros que llega al salon, y habiendo llegado el señor Ministro de Hacienda á quien se han dirigido los cargos del Sr. Suarez Navarro al concluir este su discurso, voy á decir algunas cuantas palabras en contestacion, aunque completamente extraño en la materia de que se trata. La censura que hace el Sr. Suarez de hechos anteriores á la existencia del actual gabinete, dejándola entender como una acusacion contra él, manifiesta ó no buena fé y mala lógica, ó ignorancia de lo que se asevera, aunque quiero creer lo segundo: me llama la atencion que al querer fijar cifras ponga como cargo partidas del mes de Junio, y es preciso tener en cuenta que el gobierno apenas ha arbitrado 200,000 pesos con la nacionalizacion, cuando ha gastado un millon tal vez. Se dice que debió llenar sus necesidades con la ley de 17 de Julio; pero era preciso tener una vara mágica para que produjera sus efectos al dia siguiente, precisamente cuando la situacion misma impedia el poder reconcentrar los caudales que ella misma señalaba. Es verdad, es un hecho inconcuso que si se produce la anarquía por falta de recursos, no será sin duda el gobierno el responsable. Cuando haya habido el intervalo suficiente, esa ley producirá sus efectos esperados.

Pero las dificultades de la ley de 17 de Julio, á mas de no ser de las previstas, han sido completamente independientes de la voluntad del gobierno. Se creyó, por ejemplo, que el comercio extranjero podria hacer aquí el entero de los derechos que debia causar en los puertos; pero las amenazas de sus ministros de que pronto sus gobiernos harian una manifestacion hostil, los ha hecho desconfiar y negarse á las diversas combinaciones propuestas. No era tampoco negocio de un momento el recobrar el gobierno las rentas que por tanto tiempo han tenido en posesion los Estados, ni era posible recoger en un momento en la tesorería general los caudales desparramados por todas partes, á pesar de abreviarse los plazos. El Sr. Suarez Navarro, con su carácter escudriñador, habrá podido estar al tanto de lo que ha valido la influencia diplomática en ese estado de fluctuacion en que se ha encontrado la opinion sobre la estabilidad del gobierno, y que ha sido imposible toda combinacion aduanal por estas mismas razones. De aquí vino la necesidad imprescindible de establecer el impuesto sobre el capital, en los momentos en que era preciso moralizar nuestras fuerzas y activar la campaña. De nuevo se experimentaron dificultades en mayor escala, puesto que los mismos ministros extranjeros aconsejaban á sus nacionales que se negaran al pago; y una prueba de que la ley de 17 de Julio ha dado algunos frutos, es que se han podido movilizar nuestras fuerzas y que se han tenido frutos. ¿Nada valen los triunfos obtenidos? ¿Nada vale el que en mes y medio se haya pacificado mucha parte de lo que no lo estaba, y que ya empiecen á estar expeditos algunos caminos? En cuanto á los cargos individualizados que hace el Sr. Suarez Navarro al Ministerio de Hacienda, ya el señor Ministro se encuentra en el salon y

podrá contestarlos minuciosa y documentadamente.

El Sr. *Suarez Navarro.*—Para que se le conteste por el Sr. Ministro de Hacienda, repite sus cargos con menos acritud y aun con menos firmeza. Agrega que es un herror el creer que vendrán algunos recuros de los Estados; no, no vendran dice, y el Gobierno que cuenta con ellos para cubrir su presupuesto, puede buscar otros, y concluye diciendo:

Me inclino á creer que el destino nos tiene ya señalado para nuestra ruina puesto que un hombre como el Sr. Núñez, lleno de conocimientos, honrado, hombre práctico desde niño se puede decir en esta materia, haya podido engañarse y quedar sujeto al error de sus antepasados en el cargo que desempeña. Pero muchas veces el señor Ministro no podrá ver las cosas y será víctima del error de sus subalternos pues yo con mi carácter de individuo de la comision inspectora y por la misma amistad que el Señor Ministro me dispensa, he podido ver una partida en los mismos libros de 131,000 pesos 25 centavos que se dice entró en dinero efectivo y no fué así. No trato de ofender en manera algnna la reputacion del señor Ministro, pero no puede sin duda atender á todas las operaciones y este puede ser uno de esos casos y el precipicio puede estar muy cerca de esos hechos. Si la contribucion ha dejado de pagarse, es por falta de energía suficiente.

Es preciso tener presente que los especuladores sostienen al Gobierno, como la cuerda al ahorcado. (Aplausos)

El *Sr. Ministro de Hacienda.*—A dos puntos me reduciré al hacer uso de la palabra; sea el primero los negocios que se han hecho por el Ministerio de Hacienda, ruinosos segun el Sr. Suarez Navarro.

A esto solo contestaré diciéndole: que los precise, que los aclare. El de los $800,000 de que habla, no es negocio hecho por mí; los demas ó no los conozco ó no los recuerdo; pero puedo estar seguro de que yo no me escudaré con mis subalternos y que estoy dispuesto á responder á los cargos especificados que se me hagan. 2º Es preciso que la facultad que tiene el ejecutivo de proporcionarse recursos continúe: hace en siguida la ennumeracion de las entradas que tiene el Gobierno, y concluye diciendo que no alcanzan para las necesidades.

*El Sr. Suarez Navarro.*—La situacion se la ha labrado el gobierno haciendo contratos ruinosos y que acarrearán graves males al país: hay el negocio Devitson; hay el negocio Barron de $500,000 de Torre, Ajuria cuyos pormenores explican; otro negocio de Rincon Gallardo de $30,000 que dice que se convirtió en sal y agua y cree que esto ha sido así porque Morales Puente dió $10,000 por $100,000 aunque confiesa que no fué el Sr. Núñez quien lo hizo; sobre todo insiste que no es justo que los habitantes del distrito paguen por los bienes que tienen en los Estados. En lo general fué imposible seguir los pensamientos del Sr. Suarez Navarro.

*El Sr. Ministro de Relaciones* insiste en que el Sr. Suarez Navarro hace uso de lógica falaz y artera, cuando para echarnos la malevolencia de la cámara y de las galerías nos acusa de hechos en que el actual gabinete no ha tenido ningun participio. Si pues tiene tanto dato que los precise, que los escriba y no tardará en ver contentadas sus falsas acusaciones. Pero no solo su lógica, sino su oratoria, es artera cuando trata de captarse las simpatias del distrito halagando á las galerías donde se encuentran sus habitantes.

Y presisamente en los dos hechos que cita es en los que se han procurado cuidar y guardar mas el honor nacional, y librar á la República de cualquiera responsabilidad subsecuente.

Precisamente en virtud de las combinaciones que se han podido hacer con la ley de 17 de Julio, se ha podido sostener la situacion. Las medidas que se censuran son las que han podido dar recursos al Sr. Ortega para movilizarle, é independientemente de su voluntad se han gastado parte en conducir trenes para los Estados de Zacatecas y San Luis, y por consiguiente si el sentimiento patriótico de la asamblea no facilita al gobierno lo indispensable, tendrá que paralizar la guerra cuya manifestacion creo que hará profunda mella en el Congreso.

*El Sr. Suarez Navarro.*—No ataco de mala fé ni la tengo al citar hechos pasados. Tampoco halago los sentimientos del distrito, pero sí insisto en que son malas las bases con que se ha establecido la contribucion en el distrito y no se me contesta. Aun no están tiradas las escrituras de esos dos negocios á que me refiero, y por eso los cito, aunque no hayan sido hechos por el actual gabinete. De nada servirán las salvedades, cuando se tiene que luchar con el poderoso.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente).—No vengo á acusar al gobierno, ni mucho me-

nos al Presidente. Quiero poner la cuestion en su verdadero punto de vista. Si el Congreso concedió facultades al gobierno para proporcionar recursos, no fué solo para salvar el dia, sino para preparar lo futuro, sin extorsionar al pueblo ni abrumarlo con mil contribuciones. No ha hecho esto: puso un préstamo forzoso que pudo sacarlo del atolladero del dia, y al poner la contribucion del 1 p § con que pudo fundar el porvenir no hizo nada. ¿Y dejaremos que esto siga sin cortar el mal? No es tiempo ya de entrar en el órden constitucional, teniendo únicamente el Gobierno por base de sus operaciones la moralidad.

No acuso al presidente, no acuso al ministerio; pero la conducta que sigue el gabinete sin duda no es moralizada, y me fundo en el mismo dicho del señor Ministro de Hacienda. Dice su señoría que trata con los agiotistas, pues no ha de tratar con los cargadores que no tienen dinero que dar. Ojalá tratara con los cargadores (aplausos) que por lo menos esos no se mantienen con el alimento del pueblo. Cuando por las urgencias del gobierno en un dia de penuria y afliccion, se pone en la cárcel al hombre pacífico y honrado para sacarle el dinero, ¿por qué no se les saca á los agiotistas, y si se niegan, por qué no los ahorcan? No queremos batallas parlamentarias; no queremos luchas, queremos moralidad. Cuando el gobierno ahorque al mismo tiempo á agiotistas y ladrones, la oposicion votará con él.—(Aplausos.)

El Sr. *Mateos* siente que se busquen las simpatías de las galerías, y que quiera decidirse la cuestion tocando el sentimiento, lo que le parece inusitado. Mira que hombres que no han prestado servicios á la causa; que esta no les debe ni un suspiro, se atreven á atacar al hombre que tantos le ha prestado. No se trata de personas; se trata de destruir á la reaccion encastillada en la Sierra de Querétaro; se trata de dar de comer á las tropas; de lo contrario, por patrióticas que sean las inspiraciones de estas, la reaccion progresará y tal vez se repetirá la escena de uno de esos motines que tanto deshonran al país. Se ataca una ley de hacienda que se creyó que seria la panacea; pero no se tiene presente que los gobernadores de los Estados ni aun contestan su recibo. Los recursos al gobierno será la única base de órden posible, y el único medio de extirpar á nuestros enemigos.

El Sr. *Peña y Ramirez*.—Yo sostendré el dictámen, no con las mismas razones que la comision; lo haré de otro modo, porque es preciso que el pueblo conozca la verdad; que conozca la situacion; que sepa por qué se niegan al gobierno las facultades extraordinarias. No es, por cierto, el aspecto que debia darse á la cuestion, el que tiene. Al darse la ley de 17 de Julio, se dijo que con esto le bastaba al gobierno y no necesitaba de mas; por consiguiente, se debió entender que todas las autorizaciones quedaban derogadas. Creo, pues, que cualquiera otra consecuencia seria de graves trascendencias, y que es de la responsabilidad del Ministerio todo lo subsecuente.

Votaré por el dictámen, porque no tengo fé en el personal del ejecutivo, por el desprestigio que soporta y que ha ido en aumento desde Enero hasta la fecha. Entonces, cuando tenia un ejército vencedor; cuando tenia inmensos recursos; cuando pudo establecer la paz, no hizo nada, y por su impericia, por su inmoralidad, porque no veia mas que el círculo de sus amigos, quedó en una perfecta inmovilidad, que hicieron aumentar las gavillas reaccionarias. Marcha Doblado á la Sierra, y le faltan recursos, y todo vuelve á la inaccion, hasta que fueron necesarios los atroces asesinatos de Ocampo, Degollado y Valle, para salir del marasmo. Ni aun así: continuó la inaccion, continuó reconcentrándose, y se consumieron los recursos sin aprovechar los bienes del clero, no en pesos fuertes como quieren los utopistas, sino repartiéndose y sacando ventajas los ladrones, cuyas cabezas quiero que aparezcan en las plazas públicas.

Nuestras relaciones se encuentran comprometidas, y las empeora la suspension de pagos, y cuando se habia buscado una especie de reparacion, que se hubiera conseguido con nombrar para la junta de hacienda hombres probos, se ha descuidado esto y se han burlado de la ley comprometiendo mas y mas el decoro del país. Si los Estados niegan sus recursos, es porque saben que vienen á parar en manos de los agiotistas. Se nos dice que si negamos recursos al gobierno, cargaremos con la responsabilidad de la situacion. Si el gobierno abandonara la carga que le es tan pesada, todo quedaria allanado, y esto no solo no degradaria, sino que serviria de timbre para su honra.

Aprovecho la oportunidad para contestar algunas imputaciones que se hacen á los de la oposicion. Se dice que entre nosotros hay moderados comonforistas, que estamos tramando maquinaciones. Desafiamos á que

descubran cualquiera maquinacion nuestra: nosotros no hacemos mas que cumplir con el deber de velar por los derechos del pueblo. Se dice que tenemos aspiraciones. Los de la oposicion nos hemos comprometido á no aceptar nunca un ministerio, y no aceptaremos candidato con cuyo previo programa no estemos conformes. Los que sean moderados se pegan chasco. Desafiamos á que descubran y presenten nuestros defectos; no haremos lo mismo nosotros: no les diremos que tienen intereses; no les diremos que aspiran á empleos, ni siquiera que hay empleado que estando ocupado contra el tenor expreso de la Constitucion, nos llame sediciosos.

El Sr. *Montes.*—Despues de un silencio de cuarenta dias vengo hoy á tomar la palabra. Nadie se prometa que vengo á sostener un vejámen contra el Ministerio. No me liga ningun convenio con la oposicion; sostendré la proposicion en abstracto; tambien diré lo que dicen los señores de esa oposicion: no quiero ministerio alguno, y puedo decir que soy amigo del gobierno, porque defiendo la legalidad y creo que todo lo que no sea esto, nos llevará á un precipicio. En seguida refiere el orador la historia de los momentos críticos en que se concedieron esas facultades, con rasgos elocuentes, y manifestando que el Ministerio no pudo cumplir sus promesas de exterminar y castigar á los bandidos, y continúa: En otros tiempos hemos faltado á la Constitucion, y yo el primero, y ya ha llegado el tiempo de que sostengamos esa Constitucion. En su artículo 50 dice expresamente que en ningun caso podrán unirse los dos poderes legislativo y ejecutivo, y estas facultades concedidas al ejecutivo barrenan totalmente la Constitucion. Con razon decia un autor célebre, que con solo dos artículos se podia formular el Código fundamental de un país. Soberanía con el rey: la primera votando los impuestos, porque efectivamente, si el impuesto es la vida de los gobiernos, es al mismo tiempo el pan del pueblo. Es preciso para imponer el impuesto, no solamente examinar su necesidad, sino estudiar la manera de imponerlo, analizando la riqueza y las mismas necesidades de los pueblos que la van á reportar. Dimos, pues, con estas facultades uno de los mas preciosos atributos de la soberanía. La prudencia del Congreso hará que cese inmediatamente tan tremenda facultad, ya que el entusiasmo del momento nos hizo no ponerle ni tiempo limitado, ni traba alguna. Despues de la necesidad de volver á la observancia de la Constitucion, para que no se tenga por hoja de papel, refiere el hecho de que aprobada la ley de 17 de Julio, hizo una proposicion para que se derogara esta autorizacion; que habiéndolo observado el señor Ministro de Justicia, le suplicó que no la retirara, ofreciéndole que el gobierno no haria uso de ella; pero que no obstante la caballerosidad del Sr. Ruiz, no cumplió su palabra, y por eso teme que se siga usando de ella: refiere el hecho de estar pendiente un contrato por el que se enajenan los terrenos baldíos de la República en diez millones de pesos, y teme que con las facultades que concede esta ley, pueda aprobarse el contrato; al fin, despues de excitar el mexicanismo de la Cámara, la excita á que apruebe inmediatamente la proposicion.

El Sr. *Altamirano.*—Seré muy breve, señor, porque no queria yo tomar la palabra ahora, y trataré de mostrarme lo mas melífluo que me sea posible, para que no se crean calumnias ni gracejadas mis humildes razones, como las califican mis abuelos en la oratoria.

Despues de los rudos golpes que han descargado sobre el gobierno los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, nada añadiré, nada puedo alegar. Pero me importa hacer una rectificacion, que es lo que me obliga á usar de la palabra. El Sr. Mateos, por un arranque inexplicable, ha tratado de echar sobre el partido oposicionista una mancha que nos haria aparecer menos puros de lo que somos; ha procurado atribuirnos una intencion que estamos lejos de tener.

El ha dicho que excitamos aquí las pasiones populares para precipitar una revolucion. Esto es falso, señor, y el Sr. Mateos solo puede decirlo porque se ha apoderado de él el *demonio del ministerialismo.* Si nuestra intencion no fuera atacar al gobierno en la vía legal, tiempo ha que hubiéramos llevado á efecto nuestras miras en otro terreno. En la oposicion hay muchos hombres de campaña; hay hombres que tienen influencia en los Estados; hay todos los elementos para una revolucion; pero no es esa nuestra mira, y lo protestamos por la milésima vez.

Atacamos al gobierno en el terreno de la razon y del derecho, y todo en entera conformidad con los principios democráticos.

Antes de concluir, diré una razon que es puramente mia, y que me obliga, además de las otras, á votar por el restablecimiento de las facultades que se concedieron al gobierno

en materia de hacienda. Se ha repetido hasta el fastidio que es necesario que haya moralidad en el manejo de los fondos públicos. Ahora bien, para que haya moralidad completa en los empleados, yo suplico al señor Ministro de Hacienda que se rehabilite ante el Congreso de la falta que tiene por haber servido á la reaccion.

Miéntras esto no sea, yo no le veré con satisfaccion en el Ministerio.

Suficientemente discutida y declarada con lugar á votar en lo particular la proposicion, el Sr. Montes pidió dispensa de que pasara al ejecutivo para oir su opinion.

Votaron en pró 55 señores y en contra 45; no hubo dos tercios, y pasará al gobierno.

Se levantó la sesion á las cinco y media de la tarde.

---

## Sesion del dia 11 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Lerdo.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta.

Con una comunicacion del Sr. D. Joaquin Degollado representando á la familia del señor su padre. Manifiesta que cuando el gobierno vió que segun las distribuciones de los caudales de Laguna Seca que habia presentado, aparecia que no tenia tomado ni un solo centavo, y no habiéndo dado alguno para poder sacar su liquidacion en la tesorería, le decian al Sr. Degollado que él mismo la formase: se negó á ello, agradeciendo al gobierno la confianza que hacia de él. Que hoy su familia no podrá dentro de poco evitar la miseria, y no cuenta mas que con el recurso que le pueda dar este crédito contra el erario, suspenso hoy por la ley de 17 de Julio. Pide al fin que se exima de la suspension.

Con un proyecto de ley que consulta que los magistrados de la Suprema Corte para la aceptacion del empleo ó comision de cualquiera clase que sea, necesitan del permiso del Congreso. Admitida pasó á la comision de justicia.

Con un dictámen de la comision de gobernacion que consulta que no es incompatible el cargo de diputado con el de director del Montepío que desempeña el Sr. Condejas. Se le señaló para su discusion el sábado próximo.

Se da lectura á la lista de los empleados rehabilitados por la diputacion permanente.

Se señala el viérnes próximo para que el Congreso se erija en gran jurado para conocer de la acusacion hecha contra el Sr. Cortés Esparza. Se da lectura á varias solicitudes de rehabilitaciones y otras particulares que pasan á diversas comisiones.

Se vuelve á presentar la proposicion del Sr. Buenrostro, que consulta la rectificacion del decreto del ejecutivo que habilitó de edad á los menores Lebrija. En seguida se da lectura á la informacion judicial y documentos relativos que ofreció en la otra sesion.

El Sr. *Buenrostro* repite lo que ha dicho en la anterior discucion, de esta proposicion, diciendo que ha cumplido con presentar los documentos que se le exijan.

El Sr. *Ortiz Careaga* pone la disyuntiva que ya conocen nuestros lectorés. Si fué dado el decreto antes del 9 de Mayo, no es decreto. Si despues, no necesita verificacion. Excita al Sr. Buenrostro á que pida simple y sencillamente la habilitacion.

El Sr. *Buenrostro* accede. Se reclaman trámites. Se discute con ahincó, apareciendo que el curador de los menores es un hermano del español *Lindoro Cajiga*, y que no quiere soltar su presa. En fin, se le ha dado á la Cámara por varios señores diputados un curso de derecho civil, que nuestros lectores nos perdonarán no los demos, como no siéndolo muy interesantes. En fin, se pone á votacion: dos veces falta número en el salon, se pasa lista, y es aprobado el decreto por 82 señores contra 18.

---

## Sesion del dia 12 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Lerdo.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

Con una comunicacion del Ministerio de Hacienda de quedar enterado de que el Congreso declaró que no era de su competencia la consignacion del convento de Santa Clara á la sociedad de artesanos.—Archivo.

La secretaría informa de que aunque se habia dispuesto por la mesa que la ley de presupuestos pasase á una comision especial, conforme al texto del artículo 69 de la Constitucion, posteriormente ha creido que no era el caso del artículo constitucional, porque los presupuestos empezarán á tener

efecto antes de que el Congreso los pudiera discutir, segun previene la citada Constitucion. Quedó, pues, subsistente el primer trámite que se habia dado, y pasó á la comision primera de hacienda.

Del mismo Ministerio, diciendo que por renuncia del Sr. D. Juan A. Zambrano, el gobierno habia nombrado tesorero general al Sr. Lic. D. José María Iglesias.

Del mismo, proponiendo para la junta de hacienda como presidente al Sr. D. Marcelino Castañeda, y vocal al Sr. D. Manuel F. Soto. Que ya tiene propuestas de otras personas para la misma, á la diputacion permanente. A las comisiones segunda de hacienda y crédito público unidas.

Del mismo, informando sobre el cumplimiento del artículo 2º de la ley de 17 de Julio, y dice que no habiendo alcanzado el dinero para el pago de la guarnicion y gastos del material de guerra, no se les ha podido dar todo su haber á los comprendidos en el artículo 2º; pero que sin embargo han recibido algunos provateos.

El Sr. Ministro de Fomento, D. Blas Balcárcel: que habiendo sabido el señor presidente que en el seno del Congreso se habia dicho que el gobierno tenia hecho un contrato para enagenar los terrenos baldíos de la República en diez millones de pesos, y que podia sancionar ese decreto con la autorizacion que tenia para agenciarse recursos, le mandaba informar á la Cámara diciendo: que en ninguna de las secretarías de Estado se habia hecho ni estaba pendiente ningun contrato sobre venta de terrenos baldíos; que se les habia hablado algo sobre la materia, y que el ministerio no habia hecho mas que oir y no resolver nada. Que el señor presidente le aseguraba á la Cámara, que en cualquier contrato ó negocio que se pudiera hacer sobre este particular, no usaria de las facultades que tiene, y lo someteria á la aprobacion de la Cámara.

El Sr. *Montes*.—La explicacion que ha dado el Sr. Balcárcel parece que alude á algunas palabras dichas por mí en la última sesion, y parece que han llegado adulteradas al señor presidente. Fijaré, pues, los términos que usé entonces: dije "que habia circulado entre algunos señores diputados la voz de que se habia hecho un contrato por el gobierno para enagenar los terrenos baldíos de la República en diez millones de pesos; que alarmado con esta noticia procuré saber lo cierto, y resultó que era falso. Pero lo que sí es cierto es que en una de las secretarías de Estado se trató el negocio y hubo algunas conferencias sobre el particular. Entonces agregué que las penurias del gobierno, las exigencias del momento pudieran obligarlo á aceptar esas propuestas y creerse bastante autorizado para sancionarlas en virtud de la autorizacion que tiene para hacerse de recursos de cualquiera manera. Que por lo mismo era indispensable que en el dia que dase derogada la ley de 4 de Junio.»

Se redujo, pues, lo que dije, á dos puntos:

1º Un rumor que yo mismo aseguré que era falso.

2º La posibilidad de que el gobierno pudiera aprovecharse de la citada ley para hacer su negocio.

El Sr. *Balcárcel* insiste en que nada hay pendiente sobre la materia en los ministerios; que si el gobierno hubiera tenido intencion de hacer algo sobre la materia en uso de su facultad, habria aprovechado el tiempo antes de la reunion del Congreso; que no hubo ni siquiera intencion, y repite que en cualquier caso someterá el gobierno lo que haya sobre el particular á la sancion del Congreso.

El Sr. *Escalante*, impresionado por las palabras que el Sr. Montes dijo y que hoy ha repetido, presentó á la mesa un proyecto de decreto que, quitando todas las posibilidades del mal, no cree tengan nada de ofensivo al gobierno. La secretaría da cuenta con el proyecto de decreto que consulta que mientras esté vigente la ley de 4 de Junio mencionada, el gobierno no pueda en virtud de ella hacer ningun contrato sobre venta de baldíos.

Pedida la dispensa de trámites, votaron por ella 53 contra 45. Quedó de primera lectura. El Sr. Escalante la retiró.

El Sr. *Gómez* (D. Manuel) pide consten en el acta las palabras del Sr. Balcárcel, y se accede á ello.

Las diputaciones de Durango y Tamaulipas presentan un proyecto de ley para que los baldíos sean declarados propiedad de los Estados, reglamentando en varios artículos su venta, etc., etc.

Pasa á las comisiones de hacienda y crédito público, y á mocion del Sr. Mariscal, se agrega la de puntos constitucionales.

El Sr. *Castro* alega algunas razones que cree deben tener las comisiones presentes al dictaminar sobre el particular, y para aprobar el pensamiento de la iniciativa.

Se da cuenta con el dictámen de la comision sobre la solicitud de D. Joaquin De

gollado, de que ya hemos dado cuenta, y consulta accediendo á dicho pedido. Con dispensa de trámites se aprueba sin discusion.

Con otro, sobre la solicitud del Sr. general Valle, padre del finado general D. Leandro Valle, que pide tambien sea exceptuado de la suspension de pagos un crédito de su hijo de cuatro mil pesos, consultando de conformidad. Tambien se aprueba sin discusion.

Se pone á discusion un dictámen de la comision del Distrito y territorios, que consulta la suspension de la inspeccion de policía.

El Sr. *Villaseñor* hace una pintura del estado en que se encontraba la policía antes de la creacion de la inspeccion: refiere todos los servicios que el Sr. D. Porfirio G. de Leon ha prestado en ella; dice que ninguna economía resulta de la suspension; no cree que pueda haber desacuerdo entre el gobernador del Distrito y este funcionario, porque está subordinado al primero, y concluye pidiendo que el artículo no sea aprobado.

El Sr. *Buenrostro* cree que esta plaza fué creada solo por agraciar al Sr. Rivera; confiesa y conviene en todos los buenos servicios que ha prestado el Sr. García de Leon, y dice que no quiere ni tiene por objeto que se quite á este funcionario; pero sé cree conveniente por causa de economía la suspension de esa oficina, bien dotada, pues cuesta al año de siete á ocho mil pesos. Que en cuanto á la division entre las dos autoridades del Distrito, ya se vió que existia cuando el Sr. Blanco era gobernador, con perjuicio del servicio público. El exceso de gasto podria mas bien aplicarse á la guardia de policía, que tan buenos servicios ha prestado siempre.

El Sr. *Lama* dice que para el caso poco importa el orígen de ese empleo, ni puede creer que solo por agraciar al Sr. D. Aureliano Rivera se haya creado una oficina. No le parece que el gasto se aumente, pues dice que el Sr. García de Leon disfrutará siempre su sueldo como coronel, y así los demas empleados de la oficina que pertenecen al ejército; que tampoco disminuyen las facultades del gobernador, pues que le está subordinado.

El Sr. *Villaseñor* repite su argumentacion, dando lectura á la planta que dice tiene la inspeccion de policía, y cuyo gasto hace ascender solo á quinientos pesos.

El Sr. *Rojo* dice que ha suscrito las proposiciones que dieron orígen al dictámen, y este tambien. Es una verdadera economía la que se consulta, pues la oficina que hoy existe ni ha existido ni se necesita. Conoce el servicio de la policía y sabe perfectamente que se puede desempeñar bien con la antigua forma que tenia; que en lo absoluto hace consistir la cuestion en personas, y que es amigo y aprecia al Sr. García de Leon y conoce los buenos servicios que en este destino ha prestado; quiere, en fin, la economía y el buen servicio.

El Sr. *Aldaiturriaga* quiere que la secretaría dé lectura á las leyes que regian en la materia antes de la inspeccion de policía y la que creó este empleo. La secretaría no las conoce y pide al Sr. *Aldaiturriaga* que las especifique para que se busquen. El Sr. Aldaiturriaga excita á la comision á que diga al menos cuáles son las facultades nuevas conferidas al empleo que se trata de quitar.

El Sr. *Buenrostro* dice que tiene facultad el inspector de policía de imponer hasta quinientos pesos de multa, hacer aprehensiones por sí, dando cuenta despues al gobernador, y otras facultades que no recuerda; que como estaba señalado uno de los dias anteriores para discutir este negocio, habia traido entonces las leyes relativas, y hoy no, porque no sabia qué se pondria á discusion.

Se declara suficientemente discutida. La votacion de si ha lugar á votar se detiene un largo rato, porque parece que no hay número. En las galerías varios ciudadanos duermen profundamente: los señores diputados bostezan. Se leen las listas de votacion, muchos señores reclaman por hallarse en ellas mal colocados, se pasa lista porque vuelve á resultar que no hay número; al fin la proposicion es desechada por 62 votos contra 35, número indispensable: el dictámen no volverá á la comision.

Se da lectura á un dictámen de la mayoría de la comision de hacienda, que declara que no ha lugar á la solicitud de que se acuñe moneda de plata en la Baja California.

Con el de la minoría de la misma, que dice que el expediente no está en estado y que se debe integrar.

Con la minuta de decreto de la habilitacion de los menores Lebrija. Todavía se discute su redaccion, pero al fin queda aprobada.

Se levantó la sesion.

———

## Sesion del dia 18 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Lerdo.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió lectura por la secretaría al boletin de noticias de la division ligera de Querétaro, que contiene varias noticias sobre San Lúis.

Del Ministerio de Justicia, recibo de la sentencia decretada por el gran jurado en favor del Sr. D. Santos Degollado.

La secretaría da cuenta con una proposicion suscrita por el Sr. Suarez Navarro, en la que pide informe el señor Ministro de Hacienda si es cierto que una reclamacion de un ciudadano americano, que se asegura asciende á 400,000 pesos, ha sido reducida al arbitraje, estando nombrado árbitro el señor Ministro de los Estados-Unidos. Se le dispensan los trámites y se pone á discusion.

El Sr. *Suarez Navarro.*—Voy á hacer una explicacion del negocio que ha dado lugar á mi proposicion. El gobierno concedió un permiso para que salieran doscientas barras de plata, y un ciudadano americano que tiene arrendada la casa de moneda, ha reclamado por esto una indemnizacion de 400,000 pesos, porque en esa cantidad gradúa sus perjuicios. Parece que se convino en un arbitraje, y los árbitros lo fueron los Sres. Camacho, empleado de la misma casa de moneda, y el Sr. D. Bonifacio Gutierrez; pero estos señores creyeron que faltaban datos suficientes, pues no se sabia la ley que tenia esa plata ni los resultados de ensaye, peso, etc. Fuertemente urgido el gobierno por el representante de los Estados-Unidos que apoyaba la reclamacion del ciudadano americano, ha sometido nuevamente á arbitraje el negocio, nombrando el gobierno por su parte al mismo Sr. Camacho, los interesados al Sr. D. Fernando Ramirez, y por tercero en discordia al mismo señor Ministro de los Estados-Unidos, hasta cierta parte interesado en el negocio. Estos datos me los ha dado una persona que merece entera fé, y que hay motivos para creerla perfectamente instruida en el negocio; y como se me asegura que hoy mismo se ha firmado el negocio ó se firmará esta tarde, he creido indispensable que el Soberano Congreso tenga conocimiento de esto para ver si es posible evitar el mal.

El Sr. *García de la Cadena* quiere que el Sr. Suarez Navarro agregue á su proposicion que entretanto se suspenda el negocio.

El Sr. *Suarez Navarro* dice que ayer debia haberse firmado el contrato; que por lo mismo le parece innecesaria la agregacion de esas palabras, y que tal vez solo habrá lugar para exigir la responsabilidad al Ministro.

El Sr. *García de la Cadena* quiere que por lo menos se llame al Ministro hoy mismo.

El Sr. *Suarez Navarro* se opone, alegando que los Ministros tienen ocupaciones y que tal vez no le sea posible concurrir, y cree que con lo que dice la proposicion es bastante para el objeto. La proposicion es aprobada.

El Sr. *García de la Cadena* presenta otra para que en el dia se presente el señor Ministro á dar el informe que le piden.

Tambien es aprobada.

Se da cuenta con un dictámen de la comision de justicia, que consulta que se admita la renuncia que del cargo de fiscal hace el Sr. Martinez de Castro, y que se proceda inmediatamente al nombramiento de fiscal.

Ambas proposiciones se aprueban.

En seguida se erige la Cámara en gran jurado para conocer de la causa del Sr. Cortés Esparza.

Se da lectura al expediente, y en seguida al dictámen de la comision, que dice que es indudable que el Sr. Cortés Esparza aceptó el empleo de consejero del Golpe de Estado, pero que sus servicios posteriores lo hacen digno de que se le conceda una especie de rehabilitacion, terminando con las dos proposiciones siguientes:

1ª No ha lugar á proceder contra el señor magistrado de la Suprema Corte, D. José M. Cortés Esparza.

2ª En consecuencia volverá á la Suprema Corte á desempeñar su encargo.

El Sr. *Cortés Esparza.*—Despues de conocer las constancias del proceso y de oir el dictámen de la seccion del gran jurado, inútil me pareceria hacer mi defensa, pues los señores jurados habrán visto que no puede existir crímen alguno de que acusarme, si no me fuera indispensable examinar las acusaciones que estampó el Ministro Ramirez, de inmunda y pestilencial memoria. (El Sr. Mateos dice: «Pido que se haga callar á ese criminal.»—El presidente toca la campana.—El Sr. Cortés Esparza continúa.)

Tres son los puntos de acusacion. Primero, rompí mi título legal. Segundo, me compliqué en el Golpe de Estado. Tercero, desconocí la Constitucion de 57 y la legalidad.

Siempre procuré marcar de tal manera mi conducta, que jamas creí que vendria á parar al banquillo de los acusados en que hoy me encuentro; en toda mi vida pública no se encuentra un acto solo que pudiera conducirme á semejante puesto. Pero ¿qué extraño es esto en un hombre oscuro como yo, aunque no tanto, cuando el eminente patriota, el distinguido liberal D. Santos Degollado, ha bajado al sepulcro con la pesadumbre de una acusacion?

En seguida refiere una historia política desde la edad de quince años. Siendo juez en Orizaba, no quiso cometer un prevaricato accediendo á las exigencias de Santa-Anna; perdió su empleo, estuvo en prision, de donde salió con el triunfo del plan de Ayutla; fué diputado por Guanajuato hasta 53; luego lo fué en 56. Nombrado gobernador de Michoacan, no quiso ir por no descompletar número en el Congreso, como se decia queria hacer aquel gobierno. Posteriormente defendió la Constitucion por la prensa cuanto le fué dable; como encargado del Ministerio de Gobernacion, pidió á fines de 57 la suspension de garantías, y entonces hizo su protesta de fé de la manera mas explícita.

¡Y cómo á los dos meses habia de romper esa Constitucion! ¡Cómo me habia de declarar su enemigo en tan poco tiempo! Yo no supe el Golpe de Estado, y no tuve mas antecedente que el ver el 17 de Diciembre la Capital ocupada por las fuerzas pronunciadas de Zuloaga. Entonces solo fué cuando lo supe todo, y yo no tuve ni participio ni antecedente de semejante atentado. ¿Si hubiera tenido alguna connivencia con el Presidente Comonfort, me hubiera mandado comprometer para aceptar el puesto de consejero, como lo hizo, por conducto del Sr. D. Eulalio Ortega? No. Me hubiera exigido el cumplimiento de mis compromisos. Bajé entonces del puesto de magistrado, pero no rompí mis títulos legales, mentira!

El Sr. D. Eulalio Ortega me manifestó que Comonfort queria volver sobre sus pasos; que queria restablecer la legalidad; pero que era preciso que lo rodearan los liberales de buena fé. Entonces, y solo entonces, acepté el empleo de consejero; vine al consejo, pero luego que ví quiénes lo componian, me retiré porque creí que nada podria hacer. Si acepté, fué porque creí que mi voz podria contribuir á defender los principios. No se le puede echar en cara á D. Benito Juarez el haber venido el 17 de Diciembre á Palacio, cuando era exponer la legalidad con exponer su persona, puesto que queria ver si su voz era escuchada; si le era posible evitar el mal. Tal fué mi intento, tal mi deseo; pero entre nosotros hay la costumbre de ver y creer las quimeras, y no hacer caso de las realidades.

Antes que reconocer la revolucion, antes que sujetarme al enemigo, preferí no ejercer mi profesion y hundirme en las privaciones y en la miseria. Despues estaba yo dispuesto á marchar á Veracruz, pero no lo hice cediendo á las indicaciones del Sr. Zarco, que creyó que mis servicios podrian aquí ser de mas utilidad. Cuando posteriormente los Sres. Zarco y Guzman fueron puestos en prision, y siendo ellos agentes aquí del gobierno constitucional, me comisionaron para sustituirlos, asociado del Sr. diputado Sanchez Solís. Hice entonces cuanto pude, en cuyos trabajos tuve frecuentes conferencias con el señor diputado Saborío, á quien enseñé algunas comunicaciones del mismo Sr. Juarez: tuve relaciones directas con este, y si no tuvieron éxito mis trabajos, si nada se conseguia, era porque nos faltaban recursos. Aun pedí autorizacion al Sr. Juarez para hacer algunos negocios que proporcionaran recursos, y siempre se me negaron é hice algunos gastos de mi propio peculio. Establecí relaciones con los Sres. Ortega, Degollado y otros, con mi amigo el Sr. Ortiz Careaga, que era gobernador de Guanajuato, y llegó un momento en que se me ofreció entregar la Capital, con lo que se hubiera evitado la efusion de sangre; nos hubiéramos hecho de todos los elementos de guerra, y se hubiera castigado á los verdaderos traidores.

Pero todo fracasó por falta de recursos.

Esto tan solo me parece que basta á mi objeto, y esto es una verdad, y consta documentado en el expediente, para probar:

1º Que me he separado de la magistratura, y no roto mis títulos legales. 2º Que solo he aceptado y no servido el empleo de consejero, y 3º Que la comision que desempeñé, los servicios que presté, prueban que nunca desconocí la Constitucion de 57. Todo lo demas son inculpaciones indignas. Si yo hubiera entrado en el Golpe de Estado, si yo hubiera contribuido á él, vendria á decirlo; lo confesaria francamente, porque no soy hipócrita. Yo no pretendo ni me importa volver á la magistratura; no busco una rehabilitacion; quiero un testimonio solemne que depure mi conducta pública. No, nunca he sido desleal; soy partidario de la franqueza.

Se pone á discusion el dictámen.

El Sr. *Riva Palacio* (D. Vicente).—No vengo precisamente á hablar contra el dictámen, pero quiero explicar mi voto. He suscrito el dictámen, porque soy simplemente secretario de la seccion y no tengo ahí voto. Votaré, pues, en contra del Sr. Cortés Esparza, porque he sido uno de los que he estado por la ley que declaró que se debia elegir otro magistrado en lugar de este señor, y no quiero ser inconsecuente con conocimiento de causa.

El Sr. *Nicolin.*—Comienza diciendo que no solo por homenaje á la amistad que lo liga con el Sr. Cortés Esparza va á hablar, sino porque lo cree de justicia.

En seguida repite lo que la seccion y el Sr. Cortés Esparza han alegado, aunque con menos energía: cree que se trata de un juicio político que se debe rehabilitar, como la diputacion permanente lo ha hecho con otros muchos, y concluye pidiendo la aprobacion del dictámen.

El Sr. *Peña y Ramirez*, contestando al Sr. Riva Palacio, dice:—Que no hay inconsecuencia en aprobar ó reprobar el dictámen con la ley expedida por el Congreso, pues mientras este no declare que es ó no culpable el Sr. Cortés Esparza, no pudo mandar hacer eleccion en su lugar, como no lo mandó.

En votacion nominal pedida por el Sr. Mateos, se aprueba la primera proposicion por 70 votos contra 27.

La segunda, sin discusion, se aprueba por 73 votos contra 27.

El Sr. *Saborío* pide se dé cumplimiento á un artículo de la ley de 21 de Enero de 1830, que es de reglamento.

Se da lectura al acta y se aprueba.

Se levanta la sesion del gran jurado, y continúa la pública.

Se da lectura á un parte de una derrota dada por nuestras fuerzas al enemigo, cerca de Iguala.

Presente el señor Ministro de Hacienda, el Sr. Suarez Navarro repite lo que habia dicho al principio de la sesion, agregando que quiere que diga si es cierto que el crédito de que se trata asciende á 400,000 pesos, y si es cierto que no hay datos suficientes para la decision.

El Sr. *Ministro de Hacienda.*—No es cierto que el Sr. Camacho sea el árbitro nombrado por el gobierno; lo es el Sr. Lelo de Larrea.

No es cierto que el señor ministro de los Estados Unidos apoye la reclamacion, sino que tan solo ha recomendado el negocio.

Menos es cierto que esté nombrado tercero en discordia, y ni conoce el gobierno aún el árbitro nombrado por los interesados. Es cierto que el crédito que se reclama es de 400,000 pesos y los datos existen. Deseo saber si queda satisfecha la curiosidad del Sr. Suarez Navarro.

El Sr. *Suarez Navarro.*—Dice que no es simple curiosidad la que le movia, sino que se le habia asegurado que el negocio estaria ya firmado. Que las respuestas del señor Ministro son enteramente satisfactorias y concluyentes.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta.

---

## Sesion del dia 14 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Lerdo.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

Con una comunicacion de la junta patriótica de esta ciudad, remitiendo dos programas de las fiestas nacionales. Enterado y al archivo.

Con otra de la misma, acompañando una solicitud del Sr. Gonzalez y Gordoa, pidiendo un juicio para depurar su conducta, el que ha suplicado á la junta le sirva de intérprete para con el Soberano Congreso. A la comision de peticiones.

Con otra del Sr. Cortés Esparza, de enterado del fallo que dió en su favor el Soberano Congreso, dándole gracias por ello.

Con una solicitud del Sr. D. Manuel Manzanillo, guarda de la aduana marítima de Tabasco, que pide ser rehabilitado. A gobernacion.

En seguida se da lectura á los dictámenes sobre la contrata de acuñacion de moneda de plata de cuño mexicano en San Francisco de California tanto de la minoría como de la mayoría.

Se pone á discusion el de la mayoría que concluye diciendo que no se podrá llevar á cabo por el gobierno dicho contrato.

El *Sr. Minitro de Relaciones* hace presente á la Cámara, que aunque el contrato de que se tratra no es del ramo suyo, por la parte que ha tenido que ver exigiendo su cumplimiento en el extranjero, viene á infor-

mar diciendo: que al hacer esta exigencia nuestro encargado de negocios en los Estados-Unidos, han manifestado los interesados que sus representantes aquí no estaban autorizados para hacer el contrato, y que por consiguiente no estaban dispuestos á cumplir sus compromisos. Que el gobirno no tenia interes ninguno en llevar á cabo el contrato, y que por lo mismo se podia rescindir sin inconveniente, como de hecho estaba rescindido.

Sin discucion se declara suficientemente discutido, y se apueba la proposicion.

Se procede al nombramiento de fiscal de la Suprema Corte que quedó como acordado ayer. Obtuvieron los votos: de trece diputaciones, el Sr. D. Manuel Alas; los de cinco el Sr. Gómez Perez; los de dos el Sr. Hernandez y Hernandez, y el de una el Sr. D. Ignacio L. Vallarta. Queda en consecuencia nombrado el Sr. Alas, y así se declara.

Leidas y aprobadas la minuta del decreto de este nombramiento y el acta del dia, se declara por el señor Presidente clausurado el período extraordinario de sesiones.

Inmediatamente se constituyó la reunion en junta prepatoria para elegir la mesa el período ordinario: acordó la junta que para dicha eleccion continuara la misma mesa.

Se procede inmediatamente á la eleccion de Presidente, y obtienen votos el Sr. Bautista 52; el Sr. Saborío 44; tres cédulas en blanco y cinco votos dispersos. La mesa declara que no hay eleccion, y que debe procederse á segundo escrutinio entre los Sres. Bautista y Saborío. Se reclama el trámite y se pone á discusion.

El Sr. Ruiz (D. Manuel) dice que la ley electoral es demasiado clara y decisiva en el particular, y que la dificultad es simple operacion matemátiea. Son 104 los señores votantes, no se deben computar tres cédulas en blanco, porque es notorio que los que así votan renuncian su voto; luego quedando 101 es inconcuso que 52 es una mayoría absoluta.

El *Sr. Garcia de la Cadena* califica el argumento como sacado con tirabuzon: lee el artículo de la ley que dice expresamente lo que ha manifestado el Sr. Ruiz, y saca una consecuencia contraria sin comprenderse el como.

Aun sigue una ligera discusion; el trámite queda reprobado, y se declara Presidente al Sr. Bautista. Se procede á la votacion de vicepresidente, y queda electo el Sr. López (D. Vicente) por 53 votos contra 46, habiéndose dispersado seis.

Se procede al nombramiento de primer secretario, y resultan 49 votos por el Sr. Ibañez, 49 por el Sr. Linares, y seis dispersos. No hay eleccion: se procede á segundo escrutinio, y votan 52 por el Sr. Ibañez, y otros tantos por el Sr. Linares. La suerte decide en favor del primero.

En la eleccion del segundo secretario, resulta empatada la votacion en primero y en segundo escrutinio entre los Sres. Guzman D. Juan y Aguirre D. Gabriel. La suerte decide en favor del Sr. Guzman.

El tercer secretario lo es el Sr. Cano por 53 votos contra 47 que obtiene el Sr. Linares, y dos cédulas en blanco.

El Sr. Rojo queda de cuarto secretario por 51 votos contra 46 que obtiene el Sr. Arredondo. Tres votos dispersos.

La mesa anuncia que la eleccion de dos secretarios suplentes se reserva para el mártes próximo, por estar avanzada la hora. Se manda la comision al señor presidente para anunciarle la instalacion de la mesa. Se anuncia que la apertura de sesiones será el lúnes á las dos de la tarde, y se levanta la sesion á las siete y media de la noche.

---

## Sesion del dia 16 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Bautista.*

A las dos de la tarde se abrió el período de sesiones ordinarias pronunciando el ciudadano presidente de la República el siguiente discurso:

CIUDADANOS DIPUTADOS:

El momento en que la representacion nacional abre sus sesiones ordinarias, es oportuno para que el encargado del ejecutivo le dé cuenta de la situacion pública y de sus trabajos en estos últimos meses.

Al cerrar el soberano Congreso el primer período de sus sesiones, el espíritu público se hallaba impresionado profundamente por el incremento que parecia tomar los restos armados de la faccion reaccionaria. Despues de perpetrar execorables atrocidades, la subexcitacion que suelen producir los grandes crímenes habia reanimado á los enemigos de la paz pública, hasta el pronto, si no de poner en peligro la revolucion progresista, sí de venir á perturbarla hasta las puertas de

la capital en sus trabajos reorganizadores. Por medio de violencias sin ejemplo, los cabecillas rebeldes habian aumentado sus hordas, hasta un número inverosímil. Algunas ventajas casuales obtenidas sobre los defensores del órden constitucional, obrando en la imaginacion pública, fácil de impresionarse, hacian flaquear la confianza en la situacion política, y nulificaban los principales medios de accion del gobierno. Las vías de comunicacion se encontraron algunos dias completamente obstruidas; se interrumpió el servicio de la estafeta; faltó la seguridad de las personas y de las propiedades, no solo en los caminos, sino hasta en los grandes centros de poblacion; y el gobierno, por efecto de esas circunstancias, vió sus recursos reducidos á las contribuciones ordinarias del distrito, porque los valores de la nacionalizacion exigen todavía la base de la confianza pública y la requieren igualmente los otros arbitrios supletorios á que los gobiernos ocurren, cuando no han llegado á plantear un sistema de rentas. Los medios de accion del gobierno federal parecian tanto mas limitados en aquellos dias cuanto que algunos de los Estados ocupados en proveer á su propia seguridad y en arreglar su administracion especial, parecian desatenderse de los peligros con que el centro federal se hallaba amagado. Hé aquí los rasgos que caracterizaban la situacion pública al cerrar esta asamblea el primer período de sus sesiones.

El patriotismo, empero, y el instinto político de los representantes del pueblo, habian acudido oportunamente en ayuda del ejecutivo, y antes de entrar en receso la representacion nacional, habia puesto en manos de la administracion los medios de obrar, de que las circunstancias la tenian temporalmente privada, votando autorizaciones generosas y á la altura de la situacion. A virtud de ese movimiento de patriotismo y de confianza, se ha logrado que desaparezcan los peligros inmediatos que esta asamblea tenia ante los ojos, al suspender á fines de Julio el ejercicio de su soberanía. Si bien algunas dilaciones inevitables por parte del ejecutivo y que tuvieron lugar en la compañía que precedia al triunfo de Jalatlaco, no han permitido al gobierno realizar su deseo de anunciar en este acto á la representacion nacional el restablecimiento de la paz en toda la República, sí puede ya presentarle en una perspectiva próxima ese objeto á que se dirigen las aspiraciones de toda la nacion. La masa principal de la reaccion armada ha desaparecido. Las numerosas bandas con que los facciosos Ordoñez y Gutiérrez desolaban los Estados de Tlaxcala y Puebla, y aun osaron atacar la Capital de este último, han recibido dos golpes consecutivos, y sus reliquias están á punto de recibir el postrero.

Los rebeldes del Sur acaban tambien de sufrir una derrota, que puede tener una influencia decisiva en la pacificacion de aquellas comarcas: la reaccion, en suma, no cuenta en estos momentos sino con las fuerzas mezquinas y desmoralizadas que al mando de Mejía y de los obstinados fugitivos de Jalatlaco, pretenden mantener en la Sierra Gorda la chispa aspirante de la reaccion. Este despreciable resto de la faccion rebelde tiene sobre sí fuerzas muy superiores por el número y por la pericia de su gefe, el digno gobernador de Guanajuato, y habria, si causas independientes de la voluntad del gobierno, no hubieran retardado hasta estos últimos dias el movimiento de las tropas, que deben ir á obrar en combinacion con las de Guanajuato y Querétaro. Los perturbadores del órden social que en el mes de Junio pudieron desgraciadamente jactarse de tener á sus órdenes diez ó doce mil rebeldes, y de poder esquilmar en sus correrías vandálicas cuatro ó cinco de los mas ricos Estados, se han reducido en el curso de un mes á dos ó tres mil hombres de gente allegadiza y desmoralizada, que ocupan una comarca estrecha y falta de recursos.

Merced á esto quedan ya expeditas las principales vías de comunicacion, la estafeta comienza de nuevo su servicio regular, y la policía puede velar mas eficazmente sobre la seguridad de las personas y de las propiedades en los campos y en las poblaciones.

La opinion sana, representada por todos los que quieren de buena fé el restablecimiento del órden y de la paz, no puede menos que reconocer la mejora palpable que en el curso de estos últimos meses se ha obrado en la situacion pública, ni podrá menos que secundar los afanes del gobierno que se propone consumar esta mejora con la pacificacion completa del país. El ejecutivo se lisonjea con la esperanza de llegar próximamente á ese resultado, y siente para ello una fuerza que no le viene de sí mismo, sino de la opinion nacional y de el espíritu dominante en los Estados, á quienes se juzga mal cuando se les pinta en divorcio con el centro federal, y no poseidos como lo están hoy,

de un sentimiento que raya en entusiasmo por el órden legal, que han reconquistado á costa de tantos sacrificios.

El avance rápido que en este último período han hecho hácia su consolidacion definitiva la revolucion y la reforma, solo puede dejar descontentos á los que buscan en las obras humanas frutos quiméricos y abortivos, y esperaban que al otro dia de triunfar la profunda revolucion que se ha estado obrando en la República, surgirian como por encanto el órden, la paz y la prosperidad, sin considerar que el tiempo debia seguir un trabajo lento y difícil para reparar el desconcierto social, político y administrativo, consiguiente á tres años de recios sacudimientos.

En este trabajo de órden y de reorganizacion, el gobierno cree haber dado algunos pasos en estos últimos dias. La formacion del presupuesto general, la iniciativa para cubrir el déficit, la reorganizacion de las oficinas, la reforma orgánica del ejército y los trabajos muy avanzados para lograr la concentracion en la tesorería general de todas las rentas, son bases bastante sólidas para levantar sobre ellas una administracion regular y ordenada, con solo que el curso patriótico de la representacion nacional secunde en esta materia los esfuerzos del ejecutivo.

Para llegar al importante objeto de concentrar las rentas federales y arreglar su distribucion metódica, el gobierno tuvo que iniciar á mediados de Julio una medida, cuya tendencia de órden y moralidad fué comprendida por el soberano Congreso y dió orígen á la ley de 17 del mismo mes. Por los representantes de las naciones cuyo interes material resultaba ligeramente afectado por aquel decreto, no hicieron justicia ni á las circunstancias que lo hacian necesario hácia á las miras que entrañaba, y suspendieron á causa de esa disposicion, sus relaciones con la República. El soberano Congreso tuvo conocimiento de este incidente, desde antes de declararse en receso, y nada ha alterado posteriormente el estado de esta cuestion. Se está tratando de arreglarla con los gobiernos respectivos, y el de México tiene razones para creer que terminará por una solucion satisfactoria, no solo porque ninguna de las potencias de Europa quiera suscitar dificultades á una nacion, que despues de tantas convulsiones está haciendo esfuerzos supremos por consolidar su organizacion política y su administracion, sino tambien porque el gobierno de la República está apurando todos sus arbitrios, á fin de que se abrevie todo lo posible la suspension á que solo por la imperiosa ley de la necesidad está sujeta la deuda pública.

La dificultad principal con que á juicio del gobierno luchan en estos momentos la Constitucion y la reforma, viene de algunos espíritus bien intencionados pero impacientes ó de poca fé, que se alarman por las ligeras fluctuaciones que suele experimentar aún la nave de la revolucion. El actual encargado del ejecutivo á quien cupo el honor de empuñar el timon en los dias de verdadera borrasca, declara solemnemente que su fé en llevar á buen puerto la reforma y la Constitucion, no ha flaqueado ni un instante con las dificultades de la situacion, y que seguirá afrontándolas con ayuda de la nacion y de sus legítimos representantes. Esta sucesion regular con que el soberano Congreso deja y reasume á su albedrío ó conforme á la Constitucion el ejercicio de su soberanía, es un síntoma de que la revolucion fructifica ya en el órden político, y de que comienzan á tener solidez y consistencia las instituciones.

El ejecutivo procurará siempre que á la sombra de ellas conserve la representacion nacional toda su majestad y todo su poder, y que en nada se menoscabe la inviolabilidad del pueblo personificado en sus representantes.

El Sr. *Bautista*, presidente del Congreso, contestó en estos terminos:

"Ciudadano presidente:

La República Mexicana que, desde su emancipacion política viera rotas las cadenas de una dominacion de tres siglos, aspira á su engrandecimiento y libertad; y cuarenta años trascurridos no han bastado para establecer y fijar los principios conquistados con sangre por sus primeros libertadores.—Camina sin embargo á su fin, venciendo obstáculos y despreciando inconvenientes, y ni el temor de las dificultades, ni las maquinaciones de sus enemigos, ni la esquivez de la fortuna, han podido detenerla en el curso natural de la grandeza humana.

Fija su atencion alguna vez en la perversidad de sus hijos, cuando la quieren llevar por caminos extraviados, pero marcha con firmeza segun el impulso poderoso de la ley del progreso, y no hay fuerza bastante que la obligue á retroceder, vencedora una y mil veces en el terreno de las instituciones.

Así, pues, se explican sus conquistas por

la libertad hasta 1821, y las victorias obtenidas por el gobierno hasta 1861, y si es verdad que la causa liberal, segun dijera un orador contemporáneo, pierde mas por los ataques de los suyos que por los embates de sus contrarios, esto y mas todavía la dejan con vigor para sobreponerse á ese torrente de desgracias hasta lograr el propósito de sus primeros héroes.

El Congreso reformista de la Union de 1861 cree haber comprendido esta necesidad patria; y si bien aun no pasa la tormenta levantada de improviso en el seno mismo de la representacion nacional, é hija en verdad del deseo de llegar pronto á la perfectibilidad de la reforma, ella ni puede durar sino lo que dura una sustancia natural desprendida del punto céntrico de su gravedad, ni puede servir mas que para cuadyuvar al mismo pensamiento por un camino diverso del recto natural.

Las pasiones, sin dejar de ser nobles en ciertas ocasiones, alejan al individuo del sendero de la verdad; mas esta es tan poderosa, que al instante se procura un lugar en el combate y arroja con denuedo el error y la ilusion. Creedme, pues, Ciudadano presidente, el Congreso de la Union está compuesto de verdaderos demócratas, y si por un momento se contrarían en él los medios de buscar la felicidad patria, todos aspiran á su engrandecimiento, y pronto acaso se acordarán en conseguirlo, con solo el instinto de acatar la voluntad nacional, el poder soberano de los pueblos.

Enorgullecido este por la majestad de su fuerza inespugnable y cien veces vencido el bando antiprogresista en una pelea sangrienta de tres años, no puede aun verse libre del contagio en la moral y en todas las instituciones, porque es una verdad reconocida que es mas fácil destruir una potencia armada en prolongada lucha, que establecer la paz y la seguridad pública en una sociedad que ha sido presa de la guerra civil. ¿Y cuál ha sido esta guerra que aun convierte en ruinas los mejores elementos del poder? La faccion retrógrada que, «ni pide ni da cuartel,» como se explica ella misma, ni se detiene en los medios de herir sacrílegamente en el corazon de la patria.

Enseñoreada por algun tiempo de los destinos de México, barrida la riqueza pública, destruida la moral y fomentado el vicio en todas sus deformidades, era imposible que el gobierro vencedor pudiera de un golpe remediar tan graves males, por mas que los deseos humanos pidan la consolidacion del órden público y el bienestar de la sociedad, obra solo del tiempo y de la constancia y firmeza en los principios.

El Congreso de la Union, en medio de tales exigencias, abrió sus sesiones extraordinarias el 30 del pasado Agosto, ocupándose de algunas medidas que reclamaba con presteza el órden público; y su division en dos partidos, legalista el uno, de oposicion el otro, deja entrever una época de esperanzas, si como se dice, los dos llevan por enseña política «Libertad y Reforma.»

Estas divisiones acaso sean convenientes en el parlamento, con tal que no pugnen en la esencia de las cosas, porque despiertan en el espíritu público, interesan verdaderamente las cuestiones, se depuran los hechos con mas precision, y si no exceden los límites que demarcan las instituciones, brindan un campo vasto en la discusion, y así triunfan con mas brillo la razon y la verdad.

Tal vez la division á que aludo no entre en el número de mis apreciaciones; pero si el gobierno nos diese nuevas pruebas de portar aquella enseña y sus hechos corresponden á las exigencias, no ya de partido de la oposicion sino de la nacion Mexicana que quiere justicia en todo y para todos, severidad y energía contra los trastornadores del órden público; garantías para el pueblo, vida en la administraccion y avance en la reforma, el Congreso de la Union será uno solo; la divergencia que en él se advierte hoy, se convertirá en la expresion que califica su mismo nombre, ocupándose de los importantes trabajos que demanda la triste situacion del país; volverá la vida á la administracion pública, y será el mas firme apoyo de la Constitucion y de las leyes.—Dije.

*Dia 17 de Setiembre de 1861.*

Hoy no huvo sesion por falta de número. La mesa dispusó, cumpliendo los acuerdos anteriores del Congreso, que se pasaria lista á las doce y media, y que si á esta hora no habia número, se disolveria la reunion.

*Dia 18 de Setiembre de 1861.*

Hoy solo concurrieron 85 señores diputados: se disolvió la reunion á la una del dia.

---

## Sesion del dia 19 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Bautista.*

Leida y aprobada el acta de la última junta preparatoria, se dió cuenta:

Con una comunicacion del Ministerio de Relaciones, de quedar enterado de la rehabilitacion del Sr. Montes de Oca.—Al Archivo.—Del de gobernacion, con observaciones al proyecto del decreto de derogacion del que suspendió las garantías individuales.

A las comisiones que tuvieron antecedentes.

Del de Justicia, de enterado de la rehabilitacion de los jóvenes Lebrija.

El Sr. *Arredondo* pide que se dé lectura á las observaciones del gobierno de que hablamos mas arriba: así se verifica.

Del de gobernacion, de enterado del nombramiento de la mesa del Congreso.

Del mismo, recibo de la planta reformada de la secretaría del Congreso.

Del de Hacienda, recibo de lo dispuesto por el Soberano Congreso, sobre alcances del Sr. Degollado, y que se cumplirá.—A su expediente.

Del mismo, haciendo observaciones al proyecto de decreto que deroga la autorizacion al gobierno, de 4 de Junio. A las comisiones que abrieron dictámen.

Del de Guerra, remitiendo los nombramientos por el gobierno de gefes del ejército conforme á sus facultades, para que el Congreso ejerza las que le concede la fraccion 12 del artículo 72 de la Constitucion.

A la comision de Guerra.

Del de Hacienda, pidiendo un expediente que existe en la secretaría del Congreso sobre Doña Dolores Chividin, pues quiere que se le mejore su pension y se necesita tenerlo á la vista.

A la comision de Hacienda.

Del de Guerra, de enterado de lo dispuesto sobre los alcances del Sr. general D. Leandro Valle. Los Sres. *Linares y Medina* presentan, y el primero apoya ligeramente, las siguientes proposiciones económicas, que se aprueban con dispensa de trámites.

1ª Se llamará nominalmente por la secretaría á todos los ciudadanos diputados que han obtenido licencia y se encuentran en la capital, los que inmediatamente se presentarán á desempeñar su encargo. Se exceptúan de este acuerdo los señores secretarios del despacho, ministros de la Suprema Corte y gobernador del Distrito.

2ª De la misma manera se llamará á los señores suplentes de las personas exceptuadas en el acuerdo anterior.

3ª En los mismos términos serán llamados todos los diputados suplentes de los que, ó no se han presentado ó se han separado sin licencia.

Se da primera lectura á unas proposiciones suscritas por los Sres. Escalante y Montellano, en que piden que el Ministro de Hacienda informe si es cierto que se ha hecho un contrato, por el cual se enajena el edificio que ocupa el *Siglo XIX*, en $30,000, condonando $9,000 y pasando por 17,000 de mejoras. Al mismo tiempo que imforme la Escuela de Agricultura sobre el estado de sus rentas y perjuicios que resintió durante la reaccion, para así poderla proteger debidamente.

A otra del Sr. Suarez Navarro, que pide que el gobierno no pueda llevar á cabo un contrato que tiene pendiente para que una línea de vapores americanos toque en nuestros Puertos del Pacífico, sin previa ratificacion del Congreso.

El Sr. *Suarez Navarro* la apoyó. El gobierno ha hecho dos contratos importantes, modificando las leyes de cabotaje y las que imponen derechos á los buques extranjeros, y por supuesto todo esto extralimitando sus facultades, y este es el motivo porque quiero que no pueda llevarlo á cabo sin que lo ratifique el Congreso. No hago mocion para que se traiga á la vista el tratado postal, aunque lo traigo en la bolsa, porque está en el deber del gobierno presentarlo al Congreso, y porque quiero evitar ese sistema de negativas que adopta el señor Ministro, esa algarabia de negaciones. Llegado el caso podré dar mas explicaciones.

Suscrita esta proposicion por la diputacion de Tamaulipas, pasó á la comision segunda de Hacienda é industria unidas.

Se da lectura á otra del mismo señor, que dice: qne el gobierno no podrá llevar á cabo ningun contrato ni transaccion que tenga por objeto el arrendamiento de cualquier casa de moneda, sin previa ratificacion del Congreso.

El Sr. *Suarez Navarro* la apoya diciendo: que la Cámara recordará las proposiciones que presentó para que el Ministro de Hacienda informara sobre una reclamacion de 400,000 pesos de un ciudadano americano, que entonces se le negó el hecho, y que sin embargo era cierto. Entonces no quiso insistir, ni ahora lo hace, reservándose á hacer un análisis minucioso del orígen y causa del negocio; pero que le es indispensable decir

que hoy se trata de terminar la reclamacion, prorogando el arrendamiento de la casa de moneda que se creyó perjudicada, con lo que queda satisfecha la parte reclamante; lo que importa un gravámen muy considerable, y que sin duda el gobierno no está autorizado para hacer contratos que no le produzcan recurso alguno; que á su tiempo demostrará lo monstruoso y absurdo de semejante negocio.

La proposicion la suscribe la comision de Tamaulipas, y pasa á la segunda comision de hacienda.

La secretaría da cuenta con otras dos proposiciones económicas, que tienen por objeto que se nombre una comision de cinco individuos conforme á reglamento, para que en el término de un mes proponga las reformas necesarias á la Constitucion, y para que se excite nuevamente á las legislaturas para que inicien las que crean convenientes. Dispensados los trámites se pone á discusion.

El Sr. *Mateos* quiere que se amplíe el término que se señala á la comision, pues cree imposible que pueda cumplir con su encargo en un mes.

El Sr. *Espinosa* (D. Antonio) dice que puesto que apenas tiene el Congreso tres meses para sus trabajos, no puede ampliársele el término á la comision.

El Sr. *Gamboa*.—Si la comision ha de recoger todas las iniciativas de reforma que hoy tiene la comision de puntos constitucionales, de las que ya tiene estudio hecho y aun hay dictámenes sobre el particular ya en la mesa, seria enervar los trabajos del Congreso en vez de facilitárselos y se perderia un tiempo precioso. Pero creo que se puede aprobar la proposicion si discutiéndose las reformas ya propuestas, la nueva comision solo se limita á las nuevas iniciativas y demas reformas que quiere iniciar.

El Sr. *Espinosa* (D. Antonio) conviene en esta idea.

El Sr. *Romero Rubio*.—Tomo la palabra porque la presente cuestion afecta directamente á la comision de puntos constitucionales, á la que tengo la honra de pertenecer. Si hasta ahora la comision no ha abierto dictámen sobre las muchas reformas que se han iniciado, ha sido porque queria estudiar la materia con la mas profundidad posible, y porque quiso presentar en un solo cuerpo ó acta todas las que crea convenientes, para así formar un proyecto de reformas completo; sus trabajos están casi concluidos, y estamos prontos á presentarlos. No creo, pues, de ninguna utilidad una nueva comision; pero si lo que se quiere es mayor número de conocimientos, mas luz, no tengo ningun inconveniente en que se nos unan otros señores, que cooperen con sus inteligencias, sus mayores luces y mas probabilidades de acierto.

Quedan aprobadas las proposiciones.

Se da lectura á un proyecto de ley que establece un hospital de maternidad y de infancia, señalándole para su establecimiento el edificio del Hospital de Terceros. Primera lectura.

Con otra proposicion que queda de primera lectura, para que en el término de un mes los secretarios del despacho cumplan con el precepto constitucional de dar cuenta del estado de los negocios de su ramo respectivo.

Es desechado un proyecto de ley que establecia que en todos los casos de adquisicion de fincas del clero, no pudiera darse posesion de ellas si otro alegaba derechos, hasta no ser uno de los dos vencido en juicio: las posesiones ya dadas no producirian ningun efecto por iguales circunstancias, y por último, los jueces no podrian fallar en los litis sino por escrituras públicas, documentos fehacientes de autoridades competentes ó por sentencia ejecutoriada, y en todo caso condenando en costas al que resultara con mal derecho en el juicio.

Con una proposicion del Sr. Mateos, en que pide que el Ministerio de Gobernacion remita al Congreso los antecedentes y el contrato de limpia de la ciudad del Sr. Adorno. No se admite.

Se pone á discusion en lo general el proyecto de ley reglamentaria de los artículos 101 y 102 de la Constitucion.

No habiendo quien tomara la palabra, la secretaría indica que conforme á reglamento la comision debe informar sobre las dificultades que haya pulsado para abrir su dictámen.

El Sr. *Mariscal*.—Felicito al Congreso porque al fin empieza á ocuparse de una cuestion verdaderamente de utilidad general, y de un interes mas permanente que el que han tenido las que hasta hoy se han tratado en su seno, y ojalá que este sea el fin de que dedicándose á su verdadera mision, aumente las instituciones que hoy nos rigen, dando todas las leyes que para el caso sean necesarias. La importancia de la presente ley es grande y vital su necesidad, pues que es la que va á hacer efectivas en realidad las ga-

rantías que la Constitucion asegura á los ciudadanos. La principal dificultad que ha encontrado la comision, es el tener que tratar una materia enteramente nueva y sin antecedentes. Solo en los Estados-Unidos existe un pensamiento igual al de nuestra actual Constitucion. Por mucho tiempo buscamos con ahinco la legislacion que allí debia regir para reglamentar los procedimientos en tan interesante materia, hasta que nos convencimos y pudimos comprobar que allí no existe ley alguna general que reglamente el pensamiento constitucional. Esto parecerá extraño al que no conozca las costumbres inglesas y americanas, en las que tiene todo el vigor de la ley un acto ejecutoriado por la autoridad, y de donde nacen las costumbres legales tan firmemente arraigadas en ellos. Entre nosotros el pensamiento de que los jueces federales sean los que hagan efectivas las garantías, no es nuevo, y ya el acta de las reformas de la Constitucion de 24 lo establecia así; pero entonces, para declarar la inconstitucionalidad de una ley de un Estado, tenia que declararla el Senado; y para hacerlo con una ley general, era preciso que lo promovieran ó tres legislaturas, ó diez diputados, ó seis senadores: pasaba á la Suprema Corte que hacia la declaracion oyendo á las legislaturas de los Estados. Esto, á mas de dilatado, producia el grave inconveniente que ya he señalado, de un conflicto entre autoridades y cuerpos superiores de la Nacion.

La Constitucion de 57 quiso evitar estos conflictos y dejar como en los Estados-Unidos, al interes individual el pedir la inconstitucionalidad de la ley. Aunque repito que la legislacion americana sobre esto punto nada ha decidido, sí se ha tratado brillantemente la materia desde el tiempo del *Federalista*, que como saben los señores diputados, comenzó su existencia casi con la constitucion americana. El juez tendrá que decidir, no de la ley en general; no habrá conflicto entre dos leyes, ni tiene que ver si la una deroga á la otra, sino simplemente amparar las garantías del ciudadano, declarando en cada caso individual que no tiene el deber de obedecer la ley por anticonstitucional; y así, sin calificar los actos del legislador, los frecuentes hechos individuales vendrán á hacer caer la ley en desuso ó á obligar al legislador á derogarla, sin conflicto entre poderes, y viniendo la censura del verdadero orígen de la soberanía del pueblo, sin motin, sin conflicto alguno.

Ya firmes en estos pensamientos, solo nos faltaba reglamentar la tramitacion indispensable para hacer efectiva la garantía, y el Sr. Dublan nos salvó la dificultad con su proyecto, que hemos adoptado casi por entero, pues nos pareció sesudamente meditado é inteligentemente escrito. Ha sido, pues, nuestra única dificultad tener que tratar una materia demasiado interesante y enteramente nueva.

El Sr. *Suarez Navarro* comienza tambien felicitando al Congreso porque empieza á ocuparse de las leyes orgánicas. En seguida dice que cree que á la ley le falta lo principal, que es el medio de hacerse obedecer; que así fué con el poder conservador que establecieron las siete leyes de 36; que cuando quiso declarar la inconstitucionalidad de una ley, el gobierno no le hizo caso, porque no tuvo el poder de hacerse obedecer: de nada sirven los reglamentos y los trámites, si falta el poder de hacer respetar los fallos.

El Sr. *Mariscal* da lectura á algunos artículas de la ley, por los que se ve que hay autoridad que pueda hacer respetar los fallos del juez, pues todas tienen en su órden legal su juez competente á quien quejarse y quien pueda hacerse obedecer. Puede llegarse al Gobierno general, que inconcusamente debe tener poder para hacerse obedecer.

El Sr. *Suarez Navarro* no cree que está satisfecha su dificultad, porque bien puede ser el gobierno mismo el que cometa la inconstitucionalidad, ó no quiera hacer respetar el fallo del juez, ¿y qué se hace entonces?

El Sr. *Mariscal*.—Creo que los ministros ó el mismo presidente que forman el ejecutivo, que creo es de lo que me quiere hablar el Sr. Suarez Navarro, tambien tienen su juez, y el ciudadano quejoso puede venirlos á acusar al mismo seno del Congreso.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar en lo general por 97 señores presentes contra el voto del Sr. Couto.

Se procedió á votar á los dos secretarios suplentes.

Obtuvieron votos, el Sr. Ovando 47; el Sr. Castilla Portugal, 48; cinco cédulas entre blancas y dispersas.

Se procedió á segundo escrutinio, y el Sr. Ovando tuvo 49, y el Sr. Castilla Portugal 48; dos blancas y dos á otros señores.

La mesa duda el trámite que debe dar y lo consulta al Congreso; se discute acaloradamente sobre si debian ó no computarse las cédulas en blanco y dispersas; por fin la mesa fija su trámite diciendo que se proce.

de á tercer escrutinio; nadie reclama, y votándose de nuevo, obtiene el Sr. Ovando 53, el Sr. Castilla Portugal 49, y dos blancas. Queda electo el Sr. Ovando.

El Sr. Arredondo pide que se pase lista porque no cree que haya 104 diputados en el salon: la mesa quiere que se proceda á la eleccion del otro secretario; se discute sin haber nada á discusion; se reclama el trámite sin existir; por último, se pasa lista, y el Sr. Altamirano dice que á él no se le ha llamado á lista porque es de la oposicion. La mesa explica que no se le ha llamado porque no habiendo estado al pasar la primera lista, ni acercádose á la mesa á apuntarse, la secretaría no estaba en el Congreso y la lista que leia era de asistencia. Insiste el Sr. Altamirano en que debia llamársele, porque es diputado, y si no se ha hecho, es porque está en la oposicion. La secretaría tambien repite lo que dijo: el Sr. Altamirano interrumpe diciendo: bien, bien, ya está, soy de oposicion. (Se oyen risas.)

Se acaba de pasar lista y resulta que hay en el salon cien diputados y que se han ido despues de votar los Sres. Sanchez Posada, Arce, Miranda y Espinosa y otros.

El Sr. *Arredondo* cree, sin embargo, que ha habido mala fé, y llama la atencion de las galerías sobre el particular. (Silencio sepulcral de parte de las galerías.)

Se procede á eleccion de segundo secretario, y obtienen D. Juan Carbó, 51 votos; el Sr. Carrion, 46, y uno en blanco. Queda electo el Sr. Carbó.

Nosotros no sospechamos que hubiese fullería alguna en la eleccion; pero en caso que la hubiese habido, el Sr. Arredondo deberia sospecharlo de sus amigos, pues que esta última eleccion, en que el señor presidente del Congreso delante de todos recibia una por una las cédulas, resultó el Sr. Carbó aproximativamente con los votos que el Sr. Ovando, perteneciendo ambos á la misma lista de candidaturas; mientras que el candidato del Sr. Arredondo bajó notablemente del número de votantes.

La verdad es que esos cambios tan frecuentes del número de votantes, depende de que los señores diputados salen y entran al salon unas veces antes de votar, otras despues.

Se levantó la sesion á las cuatro y media de la tarde.

---

## Sesion del dia 20 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Bautista.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una comunicacion del Ministerio de Gobernacion, de enterado del nombramiento y ascensos de los empleados de la secretaría del Congreso.

Del mismo Ministerio, de enterado de la resolucion del jurado sobre el Sr. Cortés y Esparza.

Se pone á discusion el artículo 1º de la ley orgánica que reglamenta el 101 y 102 de la Constitucion, y que dice:

«Los tribunales federales son exclusivamente competentes, siempre que se trate de rebatir las leyes de la Union, ó de invocarlos para defender algun derecho en los términos de este decreto.»

Al Sr. *Montellano* le llama fuertemente la atencion la oscuridad que envuelve la redaccion del artículo. Cree que la palabra *rebatir* no es propia para expresar el pensamiento que la comision tal vez quiso expresar, pues de ninguna manera comprende el cómo se puedan rebatir las leyes. Que si el pensamiento del artículo es que solo los jueces federales son competentes exclusivamente para hacer cumplir las leyes federales, tampoco le parece exacto ni claro, pues que las leyes federales son frecuentemente si no siempre, encomendadas en su aplicacion á toda clase de jueces, lo que es inconcuso y contrario á lo que hoy propone la comision; por lo menos el artículo se presta á varias interpretaciones, por la misma oscuridad que lo envuelve.

El Sr. *Mariscal*.—Dos son las observaciones que envuelve la manifestacion del Sr. Montellano: primera, la oscuridad que produce el verbo *rebatir*. No tenemos ninguna dificultad en cambiarlo, y puede hacerlo el Sr. Montellano con toda libertad: el pensamiento que se ha querido expresar es el de que toca á los jueces federales amparar y proteger á los ciudadanos en casos de inconstitucionalidad de la ley. En cuanto á la segunda observacion, no habla el artículo de la exclusiva de conocer de la aplicacion de las leyes federales en todos los casos, sino en aquellos que determina esta misma ley, y son precisamente cuando se trate de la aplicacion individualmente de una ley que viole las garantías ó las leyes orgánicas que garanticen los derechos del hombre.

El Sr. *Montellano.*—No me adelantar hasta hacer modificaciones al artículo, pero sí creo indispensable que el pensamiento quede perfectamente fijado y claro. Los preceptos de los artículos 101 y 102 de la Constitucion, son una positiva novedad, y tanto mas graves, cuanto que son los llamados á dirimir grandes cuestiones entre los Estados y el gobierno de la Union, y á evitar grandes conflictos, como en el derecho internacional, porque serán aplicables á entidades enteramente diversas. Se trata de establecer unos procedimientos verdaderamente conservadores; por esto mismo creo que no se debe usar del verbo *rebatir*, porque bien explicado este artículo, quedará enteramente claro todo el pensamiento.

El Sr. *Couto.*—Notarian los señores diputados que al votarse el presente proyecto, en lo general no le dí mi voto, y mientras mas oigo la discusion, mas me afirmo en mi creencia primitiva de que no debe votarse. Desde el momento en que pueda ponerse en duda la validez de una ley; desde que haya una autoridad que pueda declarar que los ciudadanos no la deben cumplir, quedará enteramente desvirtuada, y resultará que un juez de distrito tenga mas respetabilidad que toda la representacion nacional, y que el voto de uno solo valga mas que ciento y tantos diputados que hayan podido expedir la ley. No solamente habrá, pues, conflictos, sino que las leyes no tendrán valor alguno desde el momento en que un juez cualquiera las pueda tachar de inconstitucionalidad. No es por cierto la conducta de nuestros jueces demasiado buena para poder tener confianza en ellos, y resultará siempre lo que resulta ahora, que la justicia se vende, y que la tendrá siempre el fuerte contra el débil. No nos cansemos: aprobar el presente proyecto seria establecer un principio completamente antidemocrático; seria sujetar la opinion de la mayoría á una minoría insignificante.

El Sr. *Dublan.*—Aunque el proyecto que está á discusion tiene elocuentes defensores en los miembros de la comision, como su autor, debo yo tambien tomar parte en la discusion y resolver algunas de las dificultades que se presentan contra él: cuando da uno hijos al mundo es preciso educarlos y dirigirlos, procurando llevarlos á su perfeccion. Las argumentaciones del Sr. Couto llevarian, de aceptarse las cosas á tal grado, que serian imposibles toda clase de instituciones, todo órden en la sociedad, porque si los jueces pueden ser venales, si se dejan corromper, se puede decir lo mismo de los diputados y de todos los hombres, pues que todos están sujetos á las debilidades humanas, y la toga de jueces no les da mas ó menos corruptibilidad; pero es preciso no tomar las cosas solo por el lado malo: los hombres tienen tambien virtudes, tienen buenas cualidades que es preciso aprovechar, procurando corregir sus defectos, y por eso en la cadena social los unos vigilan á los otros.

Pero sobre todo, la argumentacion del Sr. Couto hubiera sido adecuada cuando se discutia el pensamiento en general; hoy ya solo nos ocupamos de los pormenores de la reglamentacion del pensamiento, y todo lo demas debemos considerarlo dislocado.

El Sr. *Couto* no queda conforme, y cree que no se ha contestado á sus observaciones. Mi objeto, dice, es asegurar las garantías de los ciudadanos con el respeto debido á la ley; mi objeto, pues, en la discusion, es asegurar el acierto. Convengo en que tanto pueden ser corruptibles los jueces como los diputados y como toda clase de hombres; pero es indudable que es mas fácil corromper á uno que á muchos. Mi principal objecion la hago consistir en que un solo individuo va á fallar de la inconstitucionalidad de una ley que han formado, que han votado tal vez ciento ó mas diputados. Si este fallo se reservara á un cuerpo colegiado, me pareceria al menos no tan absurdo.

El Sr. *Linares.*—Las dificultades que pone el Sr. Couto y el absurdo de que tacha al proyecto que se discute, no son de él sino del artículo constitucional que establece el pensamiento: nosotros no hemos tratado mas que de reglamentarlo. Además, el fallo que debe dar el juez, no debe establecer una regla general contra la ley; no hace la declaracion de su inconstitucionalidad, ni su fallo debe formar regla para los demas casos ocurrentes; debe limitarse á proteger á un solo individuo en caso determinado, y especialmente amparándole el goce de sus garantías. En cuanto á la otra objecion que se tiene hecha sobre el verbo *rebatir*, la comision lo ha creido poder usar porque lo ha visto en el proemio de la misma Constitucion, y sin embargo, no tiene inconveniente en cambiarlo por cualquiera otro que se le proponga.

Suficientemente discutido el artículo, se declara que ha lugar á votar.

Se pone á discusion el artículo 2º, que dice:

«Todo habitante de la República que en

su persona ó intereses crea violadas las garantías que otorga la Constitucion ó sus leyes orgánicas, tiene derecho de ocurrir á la justicia federal en la forma que prescribe este decreto, solicitando amparo y proteccion.»

El Sr. *Ortiz Careaga* pregunta si en todos los casos se ocurrirá al juez de Distrito: por ejemplo, dice: un reo pide las constancias del proceso que se le sigue para su defensa, cuya peticion le garantiza la Constitucion, y el juez cree que por haber algo reservado no se le deben dar al menos todas: ¿á quién se queja? ¿ocurre inmediatamente al juez de Distrito, ó apela al Tribunal superior correspondiente? Y si acude á entrambos y resulta incompatibilidad en el fallo, ¿á quién obedece?

El Sr. *Linares.*—El recurso que establece esta ley es un recurso extraordinario, por consiguiente se debe acudir á él cuando estén agotados los ordinarios. Así, por ejemplo, si un hombre es cogido de leva, primero ocurrirá á los recursos ordinarios de quejarse al superior del que lo aprehendió, y si no le hace justicia, pedirá el amparo al juez de Distrito. Sin embargo, cree que se le puede añadir al artículo las siguientes palabras, que adopta toda la comision: «Cuando no quede otro recurso legal.»

El Sr. *Mateos.*—Segun el Sr. Linares, el recurso de que se trata es un recurso extraordinario; por consiguiente será mejor decir: «Cuando no quede otro recurso ordinario.»

El Sr. *Garza Melo.*—La nueva adicion me parece que restringe el artículo constitucional, pues si las autoridades federales son las que exclusivamente deben amparar á los ciudadanos, como se dice en el art. 1º, ¿cuáles son los casos en que se acudirá á las otras autoridades?

El Sr. *Mariscal.*—Se trata de remediar un ataque efectivo á las garantías: cuando ya sea un hecho, no solo el intento, no solo la amenaza, sino la consumacion del hecho. En los demas casos se acudirá á los recursos ordinarios para que el hecho no se consume.

El Sr. *Garza Melo.*—Confieso que no entiendo la explicacion que se acaba de dar; no entiendo eso de no la amenaza sino el hecho. ¿Se trata de actos ó de leyes que sean inconstitucionales ó de disposiciones gubernativas? ¿Cuál es este recurso legal, cuál el ordinario, y en este caso cuál la autoridad?

El Sr. *Linares.*—Voy á explicar el caso que puede ocurrir. El derecho de propiedad está garantizado por la Constitucion; pues bien, si á un individuo lo roban, ocurre á la autoridad ordinaria á exponer su queja; si esta no le ampara su propiedad, puede aún apelar del auto; y si en fin, este se consuma, ocurre al juez de Distrito.

El Sr. *Menchaca* dice que le parece que la reforma que se le ha hecho al artículo aumenta dificultades en lugar de simplificarlas. ¿Si la autoridad superior es la que ha atacado las garantías, se ocurre á exigirle la responsabilidad? ¿Se cree esto fácil y sencillo antes de ocurrir al juez de Distrito?

El Sr. *Mariscal* cree que exigir la responsabilidad es un recurso extraordinario, y pone por ejemplo la responsabilidad que se exige á un juez.

El Sr. *Menchaca.*—En el órden judicial convengo que exigir la responsabilidad sea un recurso extraordinario; no así en el administrativo, que indudablemente es el mismo ordinario; pero no se me contesta con esto mi observacion.

El Sr. *Garza Melo* dice que aun no se le cita el hecho que pide; que tal cual queda el artículo con la adicion, es demasiado lato, pues seria interminable el recurrir á los medios que se llaman ordinarios, sin obtener el resultado que quiere la Constitucion. Sobre todo, que toda vez que el artículo constitucional da este medio de amparar las garantías, es tambien un remedio ordinario y no extraordinario como se dice.

Los Sres. *Gamboa*, *Gaona* y *Dublan*, insisten en las observaciones que se han hecho al artículo, y los Sres. Mariscal y Linares siguen explicando su pensamiento con la explicacion de ordinario y extraordinario.

El Sr. *Couto* ataca el principio constitucional, calificándolo de absurdo y de medio de embrollar mas los juicios: el Sr. Mariscal dice que la argumentacion no viene al caso; que hubiera sido oportuna en el constituyente, y que puede calificar de absurdo tanto lo dispuesto en nuestra Constitucion como en la de los Estados-Unidos.

Habiendo hablado el número competente de señores diputados, y quedando con la palabra los Sres. Nicolin y Montes, se declara que no está suficientemente discutido. El Sr. Nicolin vuelve á la carga contra la adicion. El Sr. Montes no se halla en el salon. Se declara suficientemente discutido. A peticion del Sr. Gaona, se divide y se declara con lugar á votar el artículo tal cual estaba al principio y que formaba la primera parte: se desecha la adicion.



Se pone á discusion el artículo 3º, que dice:

«El ocurso se hará ante el juez de distrito del Estado en que resida la autoridad que motiva la queja; y si el que la motivare fuese dicho juez, ante su respectivo suplente. En el ocurso se expresará detalladamente el hecho, fijándose cuál es la garantía violada.»

El Sr. *Garza Melo* llama la atencion sobre que no en todos los Estados hay jueces de distrito, y que podria encargarse á otra autoridad por falta de los primeros, la facultad constitucional.

El Sr. *Linares* dice que cuando en el Estado no haya juez de distrito, siempre lo habrá aunque esté un poco mas distante, y que de ninguna manera podrian cometerse á otra autoridad facultades enteramente del órden constitucional.

El Sr. *Garza Melo*.—Queria tan solo, por evitar los inconvenientes de la distancia, que esas autoridades pudiesen tener solo el carácter de jueces de instruccion.

El Sr. *Gaona* pulsa la dificultad de que segun el artículo, si el juez de distrito es el que atacó las garantías, el suplente de igual categoría será el encargado de fallar sobre sus hechos. Seria mejor que en este caso se encomendase al de circuito.

El Sr. *Mariscal* dice que cree fácil la respuesta: no va á juzgar al juez su igual, ni á revisarle sus actos; simplemente va á amparar á un ciudadano, á declarar que no debe obedecer aquella disposicion. La prueba es que un juez de distrito tendrá que fallar en el caso sobre las disposiciones de un Estado, que no es por cierto su inferior.

Suficientemente discutido se declara con lugar á votar.

En seguida se pone á discusion, y sin ella se declara con lugar á votar el artículo 4º, que dice:

«El juez de distrito correrá traslado por tres dias á lo mas al promotor fiscal, y con su audiencia declarará dentro de tercero dia si debe ó no abrirse el juicio conforme al artículo 101 de la Constitucion, excepto el caso en que sea de urgencia notoria la suspension del acto ó providencia que motiva la queja, pues entonces la declarará desde luego bajo su responsabilidad.»

De la misma manera hubo lugar á votar los dos siguientes:

«Art. 5º Siempre que la declaracion fuere negativa para ante el tribunal de circuito respectivo.»

«Art. 6º Este tribunal, de oficio y á los seis dias de recibido el expediente, resolverá sin ulterior recurso.»

En seguida se dió lectura á una representacion suscrita por varios ciudadanos, pidiendo la anulacion de las elecciones de Ayuntamiento, últimamente hechas en esta capital.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

*Dia 21 de Setiembre de 1861.*

Por falta de número no pudo tener sesion el Congreso hoy.

*Dia 23 de Setiembre de 1861.*

Hoy no hubo sesion por falta de número.

---

## Sesion del dia 24 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Bautista.*

Se leyó el acta de la sesion del 20 y las de las reuniones habidas los dias 21 y 23 del corriente, con las listas de asistencia y de señores que faltaron con ó sin motivo, apareciendo que en ambos dias no hubo número para abrir la sesion.

El Sr. *Ampudia* (D. Pedro) que aparece en la del 23 como faltando sin licencia, toma la palabra y cuenta que fué elegido por el heróico distrito de Huauchinango; hace mérito de que ha asistido al Congreso aun estando nombrado gefe de una línea de defensa, cuando Márquez amenazaba á México, dice que por todas estas razones, no quiere aparecer ante sus comitentes como un hombre infame y sin honor que no cumple con sus deberes mas sagrados. (Parece que iguales acusaciones habia hecho poco antes contra los faltistas) y pide, en fin, que se borre su nombre de los faltistas porque llegó á la Cámara el dia citado en el momento en que se acababa de pasar lista y cuando aun estaban reunidos los señores diputados. Se aprobaron dichas actas con esta modificacion y las propuestas por el Sr. Garza Melo de que se pusiera al Sr. D. Manuel Gómez en la misma, y por el Sr. Aguirre de haber dado aviso.

En seguida la secretaría da cuenta con una comunicacion del Ministerio de Gobernacion, remitiendo algunos documentos rela-

tivos á la cuestion de Yucatan y Campeche, y diciendo que entretanto el Congreso resuelve la cuestion, el gobierno se ha visto precisado á seguir tratando con las autoridades de Campeche.

A la comision de puntos constitucionales.

Del mismo ministerio, de enterado de haber sido nombrado el Sr. Lic. D. Manuel Alas fiscal de la Suprema Corte de Justicia.

Del mismo trascribiendo una comunicacion del gobierdo de Sonora, en que dice que violentará la marcha de los diputados por aquel Estado, y que en manera alguna da crédito á las especies calumniosas vertidas contra el Presidente de la Republica, recomendando el castigo de los calumniadores. Enterado y al archivo.

Del de Justicia, de enterado de habérsele admitido la renuncia al Sr. Martinez de Castro. Archivo.

Del mismo ministerio, remitiendo lista de las causas seguidas á reos políticos y nombres de estos. A la comision de Justicia.

Del de Fomento remitiendo tres expedientes sobre peticiones de privilegio exclusivo para la construccion de una nueva forma de ladrillos, por un nuevo método de beneficiar metales y para calzados de tornillo. Los tres enteramente requisitados conforme á la ley, pasaron á la comision de industria.

Del Ministerio de Hacienda, de enterado de la comunicacion en que se llama á los diputados que tenian licencia, residentes en México.

Del mismo Ministerio, remitiendo las notas enviadas por nuestro encargado de negocios en Washington sobre el contrato de acuñacion de moneda en San Francisco de California, y de las que en una sesion anterior habló el Sr. Ministro de Relaciones. A sus antecedentes.

Del de Justicia, trascribiendo una consulta de la Suprema Corte, sobre el modo de sustituir al fiscal en sus faltas perpetuas, temporales ó accidentales, lo que aunque estaba resuelto por leyes anteriores, no lo está hoy en la nueva forma dada á este cuerpo. A la comision de Justicia.

Se da cuenta por la secretaría con unas proposiciones suscritas por el Sr. Aguirre (D. Gabriel) que dicen:

1ª Los gobernadores de los Estados interpelarán oficialmente á los diputados de este Congreso que hubieren marchado para cumplir con su encargo, sobre si han de presentarse ó no en el período actual de sesiones ordinarias.

2ª La respuesta de los diputados será precisamente avisando qué dia emprenderán su marcha, ó que no vienen, y las causas que se lo impide, justificándolas.

3ª En caso de negativa de los propietarios, las gobernadores de los Estados lo comunicarán á los suplentes respectivos, excitándolos á que se presenten cuanto antes, proporcionándoles los viáticos correspondientes que deberán devolver los propietarios que habiéndolos recibido, no se hubieren presentado á la Cámara.

4ª Los diputados propietarios que sin causa legal justificada no se hubieren presentado hasta ahora ó se hubieren retirado sin licencia, ó que teniéndola hayan concluido y que no concurrieren en el actual período de sesiones, incurren en la pena de $200 á 500 de multa, que exigirán los gobernadores de los Estados, previo aviso de la secretaría del congreso, de los incursos en la pena.

Dispensados los trámites, la primera y segunda son aprobadas sin discusion: se pone á discusion la tercera.

El Sr. *Lama* quiere que préviamente sean examinadas las credenciales de los señores diputados suplentes, pues si cuando estos vengan son reprobadas, se habrá hecho un viaje y un gasto en balde.

El Sr. Aguirre (D. Gabriel) dice: que aunque está dispuesto á modificar las proposiciones como se crea conveniente, le parece que es justa la observacion que se hace, pues que las credenciales son siempre examinadas cuando los diputados se presentan.

Sin mas discusion es aprobada esta proposicion.

Se pone á discucion la cuarta:

El Sr. *Saborío* cree que no se puede votar esta proposicion como económica, sino como ley, puesto que impone una multa considerable que es una verdadera pena, no determinada por la ley.

El Sr. *Suarez Navarro* cree que no es necesario el artículo, pues que ya la ley ha puesto una pena mayor y da lectura á los artículos de la ley del 13 de Junio.

El Sr. *Aguirre* (D. Gabriel. Respeto los conocimientos y práctica parlamentaria del Sr. Saborío, pero no creo que sea necesaria una ley para imponer la multa de que habla el artículo, tanto mas cuanto que puede ser graduada entre los dos extremos que se fijan. Además, aunque oigo las opiniones de varios compañeros sobre la ley que se me cita, yo tengo una verdadera duda sobre si está ó no vigente, y por esto he fijado otra pen-

diversa de la que aquella establece. Debo advertir que las proposiciones que han estado á discusion, las presenté ántes de que se aprobaran otras en la junta previa.

El Sr. *Saborío.*—Doy las gracias al señor preopinante por el buen juicio que ha formado de mis conocimientos y práctica parlamentaria; pero no me fundo en esto para objetar contra la proposicion que se discute, ni tampoco en ley que pueda ponerse en duda que esté vigente: me fundo en el art. 60 de la ley electoral que impone penas mucho mas graves, pero de otra manera. Para hacer cumplir esta ley, basta un acuerdo económico; pero para establecer otras penas se necesita una ley, tanto mas, cuanto que la pena pecuniaria que impone la ley no la hace extensiva mas que al tiempo que dure la falta, y hoy se trata de castigar aun despues..... No puede, pues, ponerse en duda que están vigentes los artículos constitucional y de la ley electoral. Valdria mas que se dijera que los gobernadores de los Estados no pueden emplear á los diputados porque expresamente lo prohibe la ley.

El Sr. *Aguirre* (D. Gabriel).—Precisamente porque á pesar de las prescripciones de la ley no cumplen los diputados con su deber, es por lo que imponia el artículo una nueva pena. No hace mucho que se ha dicho que D. Wenceslao Gonzalez está *fusilando* en Morelia, por lo que supongo que allí ejerce algun cargo en lugar de venir al Congreso. Autorizo, sin embargo, al Sr. Saborío para que modifique la proposicion.

El Sr. *Aldaiturriaga.*—No he dicho *fusilado*, sino *funcionando.*

El Sr. *Aguirre* (D. Gabriel) confiesa haber oido mal.

El Sr. *Saborío* presenta la proposicion enteramente cambiada, y así se discute. Dice: 4ª Son infractores de las leyes generales ó pueden ser acusados ante el Congreso de la Union los gobernadores de los Estados que empleen ó conserven en sus destinos á los diputados que rehusen cumplir con su encargo, sin perjuicio de las penas de privacion de los derechos de ciudadanos y demas que aquellos harán efectivas inmediatamente, haciendo publicar en los periódicos los nombres de los que en ellas hubieren incurrido.

Sigue una acalorada discusion.

El Sr. *Couto* reclama el derecho que tiene al pensamiento que entraña la nueva proposicion, porque él lo habia presentado antes: el Sr. Saborío declara que antes lo tuvo él, y lo manifestó en la junta previa. El Sr. Couto pinta la situacion de Michoacan en el estado mas lastimoso: dice que ahí se ha cobrado á la propiedad el 43 al millar, y aun se inponen nuevas contribuciones; que los pueblos ya no pueden sufrir, y cree encontrar el remedio en la proposicion, acreditando al que cree ser causa

El Sr. *Medina* cree que no se puede obligar á los diputados á abandonar su comodidad en los Estados para venir á carecer de todo: el Sr. Saborío objetó ser una comision de sacrificios y no de comodidades.

La mesa duda si la proposicion es ó no económica; el Sr. Couto la quiere como ley; el Sr. Saborío como económica. La mesa la declara económica: se reclama el trámite por el Sr. Gaona, lo defiende el Sr. Montes, lo ataca el Sr. Cendejas; al fin la proposicion se aprueba en votacion económica.

El señor presidente dispone que la gran comision se retire á integrar algunas comisiones. Presenta esta, y es aprobada su postulacion, que es para suplente de puntos constitucionales, el Sr. Altamirano; para prepresidente de la de peticiones, el Sr. Ibañez; suplente de la de industria, el Sr. Gaona; para la de la ley reglamentaria del art. 13 de la Constitucion, el Sr. Rojas (D. Eufemio.)

Se levantó la sesion.

---

## Sesion del dia 25 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Bautista.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta por la secretaría con:

Una comunicacion del Ministerio de Gobernacion, remitiendo algunas actas que se habian extraviado, tanto de eleccion de diputados como de presidente de la República.—Al archivo.

Del Ministerio de Justicia, trascribiendo una comunicacion de la Suprema Corte avisando la muerte del señor magistrado suplente D. Manuel Baranda.—A la comision de Justicia.

Con una de los ciudadanos secretarios de la legislatura de Aguascalientes, iniciando se establezcan las leyes de Reforma como preceptos constitucionales.—A la comision de puntos constitucionales.

De la secretaría de la legislatura de Michoacan, avisando haber clausurado sus sesiones.—Al archivo.

De la de Tamaulipas, secundando la iniciativa de Zacatecas para que solo permanezcan suspensas las garantías en los Estados en que haya perturbacion de órden.

De la de Zacatecas proponiendo la iniciativa que secunda la de Tamaulipas.

Del gobierno de Aguascalientes, remitiendo un ejemplar de la ley agraria expedida en aquel Estado.

Del gobierno de Guanajuato, remitiendo una exposicion para que el congreso dirima algunas dificultades existentes entre este Estado y el de Jalisco, sobre cobro de contribucion á fincas que pertenecen á entrambos.—A la de Relaciones.

Del gobierno de Guanajuato, remitiendo una peticion de privilegio exclusivo en favor de D. Ciriaco Rielas para estampar mantas é indianas.

Del gobierno de Colima remitiendo un decreto de la legislatura que manda suspender por seis meses la eleccion de gobernador.—A la de Gobernacion.

Del mismo adjuntando un decreto de la legislatura que secunda el de Zacatecas, para no reconocer autoridades extraconstitucionales.

Del gobierno de Michoacan, manifestando haber notificado la resolucion del soberano Congreso al señor diputado D. Rafael Miranda, y que le consta que no ha emprendido su marcha por la inseguridad de los caminos.—Al archivo.

Del mismo remitiendo cuatro ejemplares de los decretos de la legislatura del 17 al 20 inclusive.—A la de puntos constitucionales.

Del gobierno del Estado de Sinaloa remitiendo las actas de eleccion del primer distrito electoral, tanto para diputados como para presidente de la República.

Del Estado de Sonora, distrito de Hermosillo, remitiendo las actas de elecciones de presidente de la República y diputados al Congreso general.

Del señor diputado D. J. M. Avila, renunciando el encargo de 8º magistrado suplente de la Supremá Corte, por querer continuar en su encargo de diputado.—A la de Justicia.

Del Sr. D. Joaquin Degollado, de enterado de la resolucion del jurado en favor del señor su padre, y dando gracias por ello al Congreso.

Con una solicitud de Dª Rafaela Torrescano.—A la primera de Hacienda.

Se da cuenta con el siguiente proyecto de ley, suscrito por los Sres. Montes y Cano: «La ley de 7 de Julio no ha derogado el art. 31 de la de 2 de Febrero del presente año.»

La secretaría suspende la lectura porque siendo miércoles, señalado para tratar los negocios de particulares, solo por equívoco se dió cuenta con ella.

El Sr. *Montes* pide que se pregunte al Congreso si á pesar de esto se dará cuenta con el proyecto.

La cámara así lo acuerda.

El Sr. *Montes* la apoya brevemente, y dispensados los trámites, sin discusion se aprueba por 85 señores contra 13.

Con dispensa de trámites se aprueba una proposicion del Sr. Montellano, para que la seccion del jurado reclame la causa que se sigue por delito de imprenta al Sr. Rivera y Rio.

Se da cuenta con una exposicion del rector del colegio de escribanos, que pide la derogacion de un artículo de la ley de presupuestos.—A las comisiones de Justicia, puntos constitucionales y primera de Hacienda unidas.

Con una peticion de dispensa de prácticas de un año en la carrera del foro, á D. Antonio Mª Ramirez.—A la de Justicia.

Se da cuenta en seguida con varias solicitudes de particulares, que pasan á diversas comisiones.

Se da cuenta y es aprobada con la minuta del decreto aprobado en la misma sesion.

Se aprueba un dictámen de la primera comision de Hacienda, que rehabilita á D. Manuel García Mendez.

Con otra de la misma, que pide la ratificacion de las rehabilitaciones hechas por el gobierno á varios empleados de la tesorería.

Es aprobado tambien.

Con otro de la misma, pidiendo la rehabilitacion de D. José López. Este ocasiona una fuerte discusion, que versa especialmente sobre falta de pruebas, y por no estar en *estado* el expediente.

Se declara sin lugar á votar y vuelve á la comision.

Sin discusion son aprobados otros dos dictámenes de la misma comision, por los que quedan rehabilitados los ciudadanos Luis Campuzano y Joaquin Gonzalez de la Vega.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta pedida por el Sr. Suarez Navarro.

---



## Sesion del dia 26 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Bautista.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

Con un dictámen de la comision de poderes que consulta la aprobacion de la credencial del señor diputado suplente por el Estado de Guerrero, Lic. D. José M. Ramirez. Tomado inmediatamente en consideracion, se aprobó é hizo dicho señor la protesta de estilo, tomando asiento entre los señores diputados.

Con una comunicacion del Ministerio de Gobernacion, de enterados de haber sido electos secretarios suplentes los Sres. Carbó y Ovando, y quedar reconocidas sus firmas.—Archivo.

Con una solicitud de D. José de la Cruz Cabrales, pidiendo ser rehabilitado.

A la 1ª de Hacienda.

Con un proyecto de ley suscrito por el Sr. Suarez Navarro, que dice:

1º «Se exceptúan de las disposiciones de la ley de 27 de Diciembre de 1860, de la de 30 de Julio y circulares del 19 de Febrero, 4 de Marzo y 21 de Abril del corriente año, á los antiguos patriotas, á los independientes y los inválidos.»

2º «Esta excepcion se entenderá de coronel abajo.»

Dispensados todos los trámites se pone á discusion inmediatamente.

El Sr. *Suarez Navarro* la apoya diciendo: que es víspera del 27 de Setiembre en que el ejército libertador entró á México, y que quiere tener el gusto de presentar este pensamiento que será un verdadero acto de reparacion para unos infelices ancianos que prestaron sus servicios á una causa tan santa como la que triunfó ese dia. Dice el Sr. Suarez Navarro, por equivocacion sin duda, que esos hombres han *prestado sus servicios mutilados*, en lo que tal vez hay mas exactitud de lo que parece; solo el espíritu ciego de partido, agrega, puede haber hecho suspender sus pensiones á esos infelices contra todo sentimiento humanitario, aun contra toda ley, pues es sabido que la ley que se las concedió, declara que por ningun motivo las pueden perder, ni aun por sentencia judicial. Cita al señor general Rangel, diciendo que habiendo sido sentenciado á ocho años de prisidio por un motin militar que acaudilló, en la sentencia se le conservaba su empleo de general y su retiro.

El Sr. *Chico Sein.*—Si esos hombres han podido ser patriotas en un tiempo, no lo han sido siempre, puesto que se sometieron y ayudaron á la reaccion; protestaron contra las leyes de reforma, y no solamente lo hicieron esto entonces, sino que ni hoy mismo vienen á pedir su rehabilitacion, sino que el Sr. Suarez Navarro quiere que se las demos así de monton, sin juicio y sin discernimiento.

El Sr. *Gamboa.*—No me opongo directamente al pensamiento de la proposicion, porque en realidad no la conozco. Se nos presenta en globo una rehabilitacion múltipla sin saberse á punto fijo los motivos que ha habido para que esos individuos hayan sido comprendidos en varias leyes y circulares penales, sin saberse quiénes son ni tampoco qué alegatos tendrán en su favor, ni qué acusaciones en su contra. Tengo conocimiento, por ejemplo, de uno de esos inválidos, cojo y manco, que ha sido uno de los mas activos agentes de la reaccion últimamente, y que en su aparente impotencia era el que á vista de todos unia los hilos revolucionarios y ha ido hasta seducir á nuestros gefes de guardia nacional. No son, pues, tan sencillos los motivos que puede haber habido para esas providencias. Pormenorícese el pensamiento, y con toda justificacion podremos conceder las rehabilitaciones.

El Sr. *Chico Sein.*—Se ha dicho que esos mutilados no pueden hacer gran mal; que no se les puede temer, yo no les temo; pero me consta que uno de esos inválidos á quien le faltan los dos brazos, fué á ayudar á Osollo á defender Santo Domingo, y además no se dice que no se rehabilitarán: lo que se pide es que vengan á solicitarlo y no hacerlo porque el Sr. *Suarez Navarro* lo pide, y porque mañana es dia 27 de Setiembre. No me parecen estas muy fuertes razones para aprobar la proposicion.

El Sr. *Suarez Navarro* repite sus anteriores razones: dice que todos ellos han ocurrido á la Cámara, y que los expedientes existen en la secretaría ó en las comisiones: que el pecado ó delito que han cometido esos hombres, ha consistido en firmar ó hacer protestas que los tiranos obligan á hacer; que O'Horan y otros muchos tambien han firmado protestas que en realidad no valen nada.

El Sr. *Gamboa.*—El Sr. Suarez Navarro nos abre un camino fácil y sencillo, puesto que las solicitudes existen; que modifique

su proposicion, y puesto que quiere que conmemoremos el dia de mañana con estos actos, pida y votaré por ello, que se traten y resuelvan esas peticiones hoy mismo.

El Sr. *Riva Palacio* no sabe cómo se pone tanto inconveniente á una proposicion tan sencilla y humanitaria: que unos hombres que derramaron su sangre por la independencia de la patria, que nos han hecho libres, deben merecer toda consideracion, y cualquiera que sea su falta, no deben en manera alguna hacer contrapeso con sus servicios; que tanto valdria esto como santificar la conducta del partido conservador que sacrificó á Guerrero por espíritu de partido. Si el Sr. Suarez Navarro pide algo para ellos, es porque sin duda lo deben haber invitado á ello esas mómias vivientes, restos de nuestros antiguos libertadores.

El Sr. *Aldaiturriaga* dice que primero es patriota que partidario, y que por lo mismo votará en favor.

El Sr. *Gómez* (D. Manuel) con mucha oportunidad y exactitud, hace presente que no se trata de rehabilitar solamente á los antiguos patriotas, ni á los independientes, sinó tambien á todos los inválidos que lo han sido en nuestras guerras civiles. Que además, el gobierno ha considerado rehabilitados á una numerosa mayoría de ellos, y que no pueden ser mas que unos cuantos, cuyos nombres no quieren decir los que se trata de rehabilitar. Que tanto valdria la proposicion así á granel como rehabilitar á Almonte, á Santa-Anna y á otros muchos comprendidos en las categorías que señala la proposicion. Además, esos hombres no solamente desconocieron al gobierno cuando estaba aquí la reaccion, sino que hoy mismo no lo reconocen, pues no quieren venir á pedir su gracia.

El Sr. *Suarez Navarro* repite por tercera vez sus mismas razones; acusa al gobierno de haber rehabilitado á unos y á otros no, por su sistema de estira y afloja, cuando muchos de esos hombres no han tenido mas delito que haber permanecido en la Capital durante el régimen reaccionario.

El Sr. *Cendejas* interpela al Sr. Suarez Navarro para que se sirva decirle cuántos son los individuos de que se trata.

El Sr. *Suarez Navarro* dice: son dos de los antiguos patriotas, cuatro de los independientes, y cinco inválidos.

El Sr. *Cendejas* pide que se fije ese número y explicaciones en la proposicion, y la votará. La proposicion no fué reformada, y se declaró sin lugar á votar por 75 señores contra 35. A mocion del Sr. Montes que cree y con razon, que la mente del Congreso no ha sido negar en globo la rehabilitacion, sino darla con datos suficientes, se pregunta á la Cámara si volverá la proposicion á su autor, y así se acuerda.

Se da cuenta en seguida con una comunicacion del señor Ministro de Relaciones, excitando al Congreso para que resuelva sobre la licencia que tiene pedida para que el Sr. D. Sebastian Lerdo de Tejada intervenga como Ministro de México en el tratado postal y de extradicion, pendiente con los Estados Unidos.

Con un dictámen de la comision de Relaciones que termina consultando que se conceda dicho permiso al Sr. Lerdo de Tejada.

La Cámara así lo acuerda.

Con una proposicion del Sr. Aldaiturriaga, pidiendo se inscriba el nombre del C. Melchor Ocampo en el salon del Congreso con letras de oro.

Quedó de primera lectura.

Se da cuenta y se toma inmediatamente en consideracion una proposicion suscrita por el Sr. Ampudia (D. Pedro) en qu epide se llame al Sr. García Granados, diputado supletente por el distrito de Tehuantepec.

Puesta á discusion,

El Sr. *Ampudia* la apoya diciendo: que habiendo sido electo el Sr. Dublan por dos distritos, y queriendo que no falte número en el Congreso, quiere que se llame á su suplente por uno de esos distritos, que lo es el Sr. García Granados.

El Sr. *Dublan* manifiesta que aunque tiene noticia por los periódicos de que fué electo en el Distrito de Etla, á él no le consta, pues no ha recibido el acta de su nombramiento, ni sabe que exista en el Congreso ni dónde para; que por lo mismo no cree que debe haber dos representantes por el solo Distrito de Tehuantepec: que de todas maneras la proposicion es extemporánea, pues aunque pudiera presentar credenciales por el Distrito de Etla, era preciso que antes precediera el sorteo que pide la ley en el caso de ser un mismo individuo elegido por dos distritos, y no ser ninguno de ellos ni el de su residencia ni el de su nacimiento. Aun sigue la discusion acalorada por algun tiempo entre los Sres. Ampudia, Suarez Navarro, Saborío, Lama y Buenrostro, y termina por retirar la proposicion el Sr. Ampudia.

A mocion del Sr. Peña y Ramirez se re-

pite la excitativa al gobierno para que mande fuerzas al Distrito de Tula.

Se levantó la sesion por haber dado la hora de reglamento.

---

## Sesion del dia 27 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Bautista.*

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior, con una rectificacion pedida por el Sr. Aldaiturriaga, de que el dictámen que consultaba el permiso al Sr. Lerdo de Tejada ya estaba en la mesa cuando se recibió la excitativa del gobierno para su pronto despacho.

Se dió cuenta con los documentos siguientes:

Del Ministerio de Gobernacion, trascribiendo una comunicacion de un diputado por la Baja California, que dice no haber continuado su marcha para esta capital por falta de viáticos, y que el gobierno ya dió órden para que se le ministren. Archivo.

Del mismo Ministerio, trascribiendo una comunicacion del gobierno de Querétaro que dice: que aunque se ha publicado ya la ley para que se hagan elecciones en los Distritos en que no se han hecho, estas no se podrán verificar hasta su pacificacion. Al archivo.

Del gefe político de la Baja California de enterado de la excitativa para que vengan á desempeñar sus funciones los señores diputados. El mismo trámite.

Del gobierno del Distrito federal diciendo que habiéndosele dicho que se volveria á tratar en el Congreso la cuestion de la supresion de la inspeccion de policía, cree que esta oficina es útil y conveniente y no puede traer mal alguno. Al archivo.

Se da cuenta con una proposicion que pide se suspenda la discusion de la ley orgánica sobre los artículos 101 y 102 de la Constitucion, hasta tanto que mañana mismo abra dictámen la comision de puntos constitucionales, sobre si en la expedicion de las leyes orgánicas deberán someterse estas á la opinion del ejecutivo.

Dispensados los trámites se aprobó y pasó á la comision de puntos constitucionales.

El Sr. *Dublan* toma la palabra y da lectura á los siguientes proyectos de ley:

SEÑOR:

El artículo 3º de la Constitucion de 57 contiene una promesa implícita. Conciliar, relativamente á la libertad de enseñanza, los derechos de la familia y del Estado. En esta materia la Constitucion de la República ha ido mas adelante que la revolucion francesa de 89. No ha exigido ni la vigilancia del municipio ni los certificados de civismo. Ha querido libertad absoluta para todas las opiniones, sin mas restriccion que la absolutamente precisa para garantizar el órden social.

El proyecto, derivado de esa base tan ámplia, hace naturalmente igual declaracion. Solo establece la necesidad del título para ciertas profesiones, que por las consecuencias tracendentales de su ejercicio, por su importancia para la vida social, y por los perjuicios que puede ocasionar el empirismo, reclaman las garantías de la aptitud.

Cuando el Estado costea la enseñanza, sin duda que está en su derecho para imponer condiciones en los establecimientos que sostiene. El proyecto reconoce en el poder público semejante derecho, únicamente en ese caso; y haciendo aplicacion de las ideas á la organizacion política de México, deja á las localidades la facultad de reglamentar los detalles, atendida la diversa manera con que los Estados tienen organizada la instruccion pública.

El Congreso convendrá en que para asegurar la gran conquista de la libertad de enseñanza, es necesaria la expedicion de la ley orgánica promovida por la Constitucion. El diputado que suscribe no puede tener la pretension del acierto: ha querido llamar la atencion de la asamblea para que con su sabiduría perfeccione el siguiente

PROYECTO DE LEY ORGANICA.

Art. 1º Es libre la enseñanza en todos los ramos del saber humano, tanto relativamente al ejercicio del profesorado, como á la manera de aprender, sin necesidad de sujetarse á los cursos y distribuciones que establezcan las leyes de instruccion pública.

Art. 2º En consecuencia todo hombre es libre para abrir escuelas, academias, liceos, etc., etc., y para estudiar privadamente ó en establecimientos particulares.

Art. 3º La libertad de enseñanza no excluye las condiciones de aptitud y moralidad para el ejercicio del profesorado. Una y

otra deberán ser justificadas previamente para enseñar en algun establecimiento público, en los términos que lo dispongan los reglamentos que expedirán á este efecto los gobernadores de los Estados.

SECCION 2ª

Art. 4º Es libre en toda la República el ejercicio de cualquiera profesion científica. Solamente necesitan título para ejercer, el médico, abogado, escribano, farmacéutico, cirujano, ingeniero en todas sus acepciones y modificaciones, arquitecto, ensayador, agrimensor, metarlurgista y apartador de metales.

Art. 5º El título que acredite la aptitud se expedirá en el Distrito federal y territorio, por el presidente de la República; y en los Estados por los gobernadores, previos los requisitos que dispone esta ley.

Art. 6º Si el solicitante ha hecho su carrera en algun establecimiento público, se sujetará para exámen profesional á la ley de instruccion pública del distrito ó Estado en que se verifique el exámen.

Art. 7º Todo el que habiéndolo hecho privadamente ó en establecimientos particulares, pretenda exámen profesional, deberá sujetarse antes á tantos exámenes parciales, cuantos sean los cursos que para aquella carrera señalase la ley de instruccion pública del distrito ó Estado en que se verifique el exámen.

Art. 8º El que presente título expedido en país extranjero, se sujetará á los mismos requisitos.

Art. 9º No podrán ya expedirse decretos ni por el Congreso de la Union, ni por las legislaturas de los Estados, dispensando exámenes ó cursos de alguna carrera.

Art. 10. El que habiendo hecho algunos estudios privadamente, quiera continuar su carrera en algun establecimiento público, deberá ser admitido previo el exámen de los cursos anteriores al en que pretenda matricularse.

Art. 11. Los gobernadores de los Estados y del distrito federal reglamentarán esta ley fijando los medios de justificar las condiciones de aptitud y moralidad para el ejercicio del profesorado, y señalando la autoridad ó corporacion ante quien deban verificarse los exámenes.—México, Setiembre 24 de 1861.—*M. Dublan.*

La diputacion de Querétaro hace suyo este proyecto.—*Berduzco.*

SEÑOR:

Permitir por mas tiempo que las conquistas de la revolucion adquiridas al precio de tanta sangre, sean dia á dia minadas en los templos, en las casas parroquiales y á la cabecera del moribundo, es confesar la impotencia de la reforma, preparar el retroceso de la sociedad y conservar el gérmen de la guerra civil.

Es necesario sancionar de una vez para siempre en todas sus aplicaciones, el principio de que nada hay superior á la majestad de las leyes. El poder público no debe retroceder jamas ante influencias ó intereses que tienen á la sociedad en perpetua agitacion.

¿Cómo el poder puede permanecer indiferente viendo acusaciones de heregía como ha sucedido en Oaxaca, cuando ha proclamado la libertad de conciencia, cuando ha decretado la tolerancia religiosa? ¿Cómo puede ver impasible que se niegue el matrimonio religioso, como sucede en algunos Estados, al que cumpliendo con la ley relativa de reforma ha ocurrido primero al juez del estado civil? ¿Cómo puede sufrir tolerante que en el lecho del moribundo se proclame públicamente la sedicion, se autorice la desobediencia de las leyes fundamentales del país y esto dejando á algunas familias envueltas en la miseria ó cubiertas de deshonor á los ojos del fanatismo? ¿Cómo permitir que el infeliz, postrado por las dolencias en alguno de esos edificios que destruyo poderosa la mano de la revolucion, sea trasladado á otra parte, abreviando sus horas, porque allí no se quiere ministrarle los auxilios de una religion que es toda de tolerancia y de consuelo? ¿Cómo el poder consiente en ser frio espectador de tanto desacato y de esa sorda y continuada sedicion de ninguna manera reprimida? O tuvo conciencia de que estaba en su derecho para expedir las leyes de reforma, como necesarias para nuestro país, y entonces no debe permitir tan flagrantes violaciones, ó su débil condescendencia da lugar á que los fanáticos, interpretando esa tolerancia, continúen propagando que aun los progresistas convenimos en la impiedad y en la injusticia de la revolucion. ¿Qué, la independencia del Estado y de la iglesia puede canonizar tales abusos? ¡Deveras que si así debiera entenderse ese principio, valdria mas no haber expedido las leyes de reforma! ¡Habríase evitado á Méxicoo la mas desastrosa de sus guerras intestinas!

Pero no, la independencia religiosa debe naturalmente estar subordinada á la existencia de la sociedad, y la nacion ha demostrado de la manera mas explícita que quiere reconstruirse sobre la base indestructible de la reforma. En ningun país del mundo, ni aun en aquellos en que el clero conserva todo su prestigio é intolerancia, se permite que sea superior á las leyes. En el ejercicio de su Ministerio, en todo lo que se refiere al órden público, está sujeto al poder civil. Preciso es que en México se verifique lo mismo. Continuar como estamos seria zapar por sus fundamentos la reforma, pues es necesario, convencerse de que el clero aun tiene decidida influencia en nuestra sociedad, y la tendrá mientras la religion sea el mas dulce consuelo en la desgracia. Si esto, es así, evítese que esa preponderancia sea en desprestigio de las leyes. Dejando á un lado estas consideraciones sociales, hay que convenir en que los mexicanos y especialmente los partidarios de la reforma tienen un derecho perfecto á que el gobierno les garantice el goce tranquilo de las conquistas y bienes que deben á la revolucion, sin el escándalo, sin el apremio de la conciencia, sin que se comprometa el honor del hombre y la paz de las familias. Y el poder público debe hacerlo, no solo por deber sino aun por graves motivos de conciencia, pues la nacion no prestará su energía y poderoso apoyo á los que despues de haberla lanzado en una senda que le pintaron florida, la dejan envuelta en las interminables convulsiones que le promueve el espíritu de la reaccion, envueto en el manto de la independencia de la iglesia.

El proyecto no tiene, pues, mas que una idea dominante; sujetar á los ministros de los distintos cultos en sus actos públicos con relacion al órden social, al acatamiento que deben á la Constitucion y leyes de reforma cuantos quieran habitar el territorio de la República. La intencion es buena, el Congreso perfeccionará el pensamiento.

La diputacion de Colima y Querétaro suscriben el siguiente proyecto de ley.

Art. 1º Corresponde á los tribunales de la federacion, conocer:

I. De toda usurpacion ó abusos de poder que con violacion de la Constitucion y leyes de reforma cometan los ministros de cualquier culto.

II. De la publicacion de cartas pastorales ó de cualquier otro escrito subversivo que los gefes ó ministros de los diversos cultos hagan, contraviniendo á las leyes de la República.

III. De las predicaciones que verifiquen en igual sentido.

IV. De todo acto de cualquier ministro de un culto que en ejercicio de sus funciones, y con escándalo público, ataque la Constitucion ó leyes de reforma, ó induzca á otro á que lo haga, apremiando su conciencia, comprometiendo su honor, ó causando público agravio á su familia.

Art. 2º Los jueces de Distritos y demas tribunales de la Federacion, se sujetarán para el procedimiento de estos juicios á lo prevenido en la ley de 6 de Diciembre de 1856.

Art. 3º Los responsables de los delitos comprendidos en las fracciones 1ª y 4ª del artícnlo 1º, sufrirán por la primera vez la pena de seis meses ó un año de prision solitaria, ó una multa de cuatrocientos á mil pesos, que el juez mandará aplicar á determinado establecimiento de beneficencia pública. Si reinsiden, serán expulsados del territorio nacional por el término de cinco años.

Art. 4º Los que cometieren los delitos á que se refieren las fracciones 2ª y 3ª, sufrirán una multa de trescientos á quinientos pesos aplicables en los términos del artículo anterior, ó una reclusion de dos ó seis meses. La reinsidencia en este caso se castigará con la expulsion por tres años fuera del territorio de la República.

Art. 5º Los delitos comprendidos en las fracciones 1ª y 4ª producen además en favor de los perjudicados ó de sus herederos, una accion especial para exigir daños é intereses del responsable.

Art. 6º Se concede accion popular para denunciar á los infractores de esta ley.

México, Setiembre 23 de 1861.—*Manuel Dublan.—Juan Manuel Salazar.—Berduzco.*

Se da cuenta con un dictámen de la comision inspectora, que consulta como proyecto de ley, que la contaduría de glosa no puede requisitar los despachos de los empleados superiores de hacienda, coroneles, etc., que no tengan el requisito constitucional de la ratificacion del Congreso.

Como económica, termina con la resolucion de que puede requisitarse el despacho de D. Gregorio Lamadrid.

Puesta á discusion, el *Sr. Chico Sein* dice que tiene la misma duda que ya se ha suscitado en el seno del Soberano Congreso, sobre cuáles son esos empleados superiores de hacienda que necesitan la ratificacion del

Congreso: que mientras no se resuelva esa duda, nada habrá adelantádose en el decreto que propone la comision; que le llama, en fin, la atencion que en la parte expositiva hable la comision del despacho de un señor coronel Oro, y en la resolutiva solo se hable del Sr. Lamadrid. Dice que mientras que el dictámen continúe así, él tendrá que votar en contra.

El Sr. *Suarez Navarro.*—La comision no ha hecho mas que fijar las palabras de la Constitucion en su proyecto de ley, porque si bien ha existido la duda de que habla el Sr. Chico Sein en las discusiones del Congreso, la comision creyó que no le tocaba resolver por ahora ese punto á que dió lugar la admision de unas proposiciones que no paran en su poder. Además, la comision ha creido que estaba resuelta por determinaciones anteriores, y ya se ha dicho que se deben entender por empleados superiores de hacienda aquellos que directamente se entienden con el Ministerio. En cuanto al Sr. Oro, la comision ha creido que estando pendiente no solamente este despacho, sino otros muchos en la contaduría mayor, debia darse una resolucion general, y no venir á molestar la atencion de la Cámara en cada caso ocurrente.

Los Sres. Chico Sein y Suarez Navarro insisten en sus mismos argumentos: la comision ofrece subsanar la dificultad haciendo al proyecto una adicion, y se declara este sin lugar á votar por 66 votos contra 31.

Al darse cuenta con un dictámen sobre costas judiciales, el Sr. Medina reclama el órden pidiendo que se dé cuenta con una proposicion que tienen él y el Sr. Mateos presentada desde ayer.

Se apoya en un artículo del reglamento, que previene que despues de dar cuenta con las comunicaciones oficiales, se siga con las proposiciones de los señores diputados.

El Sr. *Bautista*, presidente del Congreso, dice que él es el que ha determinado que no se diera cuenta con las proposiciones, porque en contra del artículo reglamentario tiene las disposiciones de la ley de 31 de Julio, que el mismo Congreso dió para que de toda preferencia se trataran en el actual periodo constitucional todas las reformas constitucionales. Que en las proposiciones existentes en la carpeta, nada veia que tuviera esa tendencia, ni que fuera de tanta urgencia. Además, que un artículo del mismo reglamento lo autorizaba á dar preferencia á los negocios conforme á la calificacion que hiciera de ellos por su mayor ó menor interes.

El Sr. *Escalante* dice que tambien él tiene presentadas unas proposiciones á las que no se les ha dado lectura, y que si bien el presidente tiene derecho para dar preferencia á unas proposiciones sobre otras, á unos dictámenes respecto de otros, no á los dictámenes respeto de las proposiciones; pues en este particular se debia seguir el órden reglamentario.

El señor presidente sigue apoyándose en la ley ya citada; los demas señores en el artículo reglamentario, al que todos dan lectura: nada hay á discusion, y todos piden la palabra, y á todos se les concede; todos hablan no habiendo nada á discusion. Sin embargo, se discute acaloradamente: el presidente no ceja, se le ataca vivamente: los Sres. Balandrano y Gamboa quieren que se ordene la discusion fijando un punto para el debate. No se hace caso, y despues de una media hora larga de hablar, el presidente cede, y se da lectura á la proposicion tan pedida.

La proposicion tenia por objeto rehabilitar á los primeros patriotas ó independientes que lo hubieran solicitado al Congreso. Pedida la dispensa de trámites que le fué denegada, pasó á la comision de gobernacion.

En seguida se da cuenta con una proposicion suscrita por los Sres. Altamirano, Ruiz (D. Manuel,) Carrion, Dublan, Buenrostro, Gómez (D. Manuel,) Garrido, Cano y Rojo, que dice:

«Es benemérito de la patria el Ciudadano general Juan Alvarez.»

Dispensados todos los trámites se pone inmediatamente á discusion.

El Sr. *Altamirano.*—No creo que haya en el Congreso un solo diputado que se niegue á dar su voto en favor de la proposicion que acabamos de presentar, porque yo supongo que cualquiera que sean nuestras disidencias parlamentarias, todos estamos conformes en proclamar las leyes de nuestra independencia; todos estamos animados de inmensa gratitud hácia los grandes hombres que nos dieron patria.

No me ha impulsado á presentar esa proposicion un sentimiento de provincialismo, porque la gloria del general Alvarez pertenece á la nacion entera, no solamente al Sur, en el que se ha mecido su cuna, y ha sido el teatro de sus heróicas proezas.

No han sido tampoco mis móviles la gratitud profunda que profeso á ese grande hom-

bre, ni los lazos de familia que me unen á él y de los que me enorgullezco con justicia. No: yo responderé á sus favores privados, y á su ternura de padre con mi amor filial y con mi constante adhesion á su persona para mí sagrada.

Yo hablo aquí como legislador de un pueblo reconocido y no suriano.

Yo pido para ese ilustre veterano de la independencia, un honor que justamente merece, y que hasta ahora no le han decretado el olvido ingrato de los gobiernos liberales, y el odio encarnizado de los gobiernos conservadores.

En estos dias de Setiembre en que se enaltecen las glorias patrias, ¿por qué no sale de la boca de ningun orador el nombre ilustre del general Alvarez? ¿Por qué no se tributa un recuerdo al valiente hermano del infortunado Guerrero, al caudillo de Costa Grande, al digno compañero de Hermenegildo Galeana y de Montes de Oca?

¡Ah! me entristece este olvido, porque con él se quita de los ojos del pueblo la única gloria monumental que nos queda de nuestra gloriosa insurreccion, porque me parece que se tiene en poco á esos soldados montañeses que han sido en el Sur las vestales de la libertad.

Toca, pues, á la nacion reparar este olvido; toca á nuestra generacion ofrecer este justo tributo de agradecimiento al anciano general cuyo cuerpo lleno de gloriosas cicatrices se inclina ya hácia la tumba por desgracia nuestra.

¿Por qué no recompensar así la modestia de nuestro humilde Cincinato, que siempre el primero en las filas de la libertad, que siempre constante y lleno de abnegacion en la defensa del pueblo, jamas ha solicitado honores y distinciones, y ha desdeñado esa presidencia de la República, por otros tan codiciada, y á la que le habian llamado sus victorias y el amor de sus conciudadanos?

¿Por qué no recompensar así al soldado de Morelos, al primer hombre de la revolucion de Ayutla, revolucion que es la madre legítima de nuestra reforma social?

Si se exigen los requisitos tradicionales para declararle benemérito de la patria, que son los de haber prestado servicios combatiendo con nuestros antiguos dominadores, oidme un momento:

No voy á referir la historia del general Alvarez, aunque esa historia es una hermosa epopeya; pero citaré los hechos de su vida mas culiminantes.

Pocos meses despues que el inmortal Morelos se separó del héroe de Dolores en Charo, autorizado ya para levantar fuerzas insurgentes en el Sur, el general Alvarez estaba ya á su lado, como capitan del regimiento de Guadalupe, á pesar de su juventud.

Morelos á la cabeza de su ejército costeño que tantas victorias obtuvó despues, vino á sitiar el castillo de Acapulco, y el general Alvarez fué encargado de mandar la columna de asalto. Este no tuvo éxito por la traicion que tan cara costó á Páris despues, y el general Alvarez recibió allí sus dos primeras heridas que le postraron en tierra, no salvándose de caer en manos de los españoles, sino á merced de su fiel soldado Diego Eugenio.

Esto era en el año de 1810.

En seguida él acompañó al gran Morelos en sus expediciones tan fecundas en resultados. Fué encargado despues de defender la línea de Costa Grande, que por tanto tiempo interceptó la comunicacion de México con Acapulco.

Cuando Morelos, Galeana y los demas caudillos perecieron; cuando la nacion entera parecia pacificada y los amigos de la independencia desesperaban de su realizacion, Alvarez con Guerrero y Pedro Ascensio Alquisira, eran los únicos que defendia la bandera de la insurreccion, y la hacian triunfar en las montañas del Sur.

En esta época las hazañas del general Alvarez se elevaban hasta el heróismo de los antiguos tiempos. Perseguido sin cesar por los realistas de Acapulco y demas pueblos de la Costa, falto de recursos, luchando con la intemperie y con toda clase de privaciones, no se desalentó sin embargo. Dormia en las cavernas; hacia jornadas admirables por caminos desconocidos, y terrible como el rayo caia sobre sus enemigos, los destrozaba, volvia á las montañas, y en continua movilidad desconcertó siempre los planes mejor combinados por los españoles para destruirlo.

Así recorrió hasta el Sur de Colima y hasta unirse varias veces por la tierra Caliente con Guerrero. Su infatigable actividad, su organizacion de hierro, su destreza y mas que todo su indomable valentía, le han atraido siempre la adoracion de sus soldados, é hicieron de él uno de los mas formidables enemigos que tuviera allí el gobierno español.

El sacrificó por su patria hasta el porvenir y bienestar de su familia que le seguia

en esa vida nómade y llena de sufrimientos. Por fin la independencia se hizo, y Alvarez tan modesto cómo Guerrero, se puso á las órdenes de Iturbide con su tropa de héroes. Despues de la entrada del ejército en México, él fué el primero en retirarse á su país natal para dedicarse á la agricultura y procurarle un pan á su infeliz familia.

En su calidad de coronel, sin embargo sigue prestando importantes servicios, aunque ellos quedaron cómo su nombre, sepultados en la oscuridad. Cuando el infame partido de Bustamante proscribió á Guerrero, este fué á eharse en brazos de su antiguo compañero, que salió de nuevo á campaña para vengar á su amigo ultrajado, para defender al presidente legítimo. Contra él, enviaron entonces á la florida division de Armijo, el terrible y sanguinario realista, y Alvarez, sin miedo á los veteranos de su enemigo, reunió á sus antiguos compañeros de la insurreccion, bien pocos por cierto; desafió á Armijo, lo encerró en Texca, lo hostilizó sin descanso, lo asaltó con bravura y lo destrozó completamente. Armijo que emprendió la fuga, quedó muerto.

Esta no era una guerra contra extranjeros, pero era una guerra en defensa del principio legal y de la democracia.

Alvarez tomó en seguida á Acapulco y solo la execrable alevosía inspirada por Alaman y que condujo al cadalso al ilustre Guerrero, pudo hacer infecundos los triunfos de Alvarez en favor de la libertad.

Desde entonces y como antes, el general Alvarez ha sostenido sin cesar los derechos del pueblo, arrojando siempre el guante á los óprosoras del país, y por fortuna triunfante siempre de ellos. Jamas ha sido vencido por ninguno de los muchos gefes que han ido á batirlo; jamas ha sido sometido á la tiranía; jamas ha dejado de responder con un grito de guerra al primer gemido de la nacion esclavizada. No hay mas que recordar la revolucion de Ayutla cuyas glorias ha querido atribuirse Comonfort, no habiendo sido la verdadera alma, el todo, mas que el anciano soldado del año de 1810.

En la lucha terrible que acabamos de atravezar, los sacrificios del general han sido inmensos. Yo lo he visto luchar con la escasez de recursos; con el abandono de los Estados vecinos al de Guerrero; con el fanatismo de los pueblos; con mil elementos contrarios, en fin. Pero la fé y el heróismo animan con el vigor de la juventud ese corazon de setenta años, y el general, sin tener en cuenta sus achaques, su vejez demasiado avanzada, ni la ingratitud de sus conciudadanos, lo afrontó todo, se consagró á la defensa del Sur con ardimiento y constancia, y dirigió la campaña descuidando sus labores rurales y consagrándose al trabajo, aun en medio de las vigilias peligrosas de la costa.

No pudiendo ya por su ancianidad salir á batirse, puso á la cabeza de la division suriana á su digno hijo que sigue como su padre el sendero de la libertad, y no porque nuestras pobres tropas hayan experimentado terribles reveses, dejan de ser heróicos los esfuerzos del ilustre caudillo, ni dignos de consideraciones los servicios del valiente Estado á cuya cabeza se halla. Estos son los timbres de gloria que ennoblecen al C. general Juan Alvarez; al patriarca de la libertad; al decano de la democracia.

Jamas su honrosa vida pública se ha manchado con una defeccion; jamas su alma elevada ha descendido á las esferas del crímen; jamas ha dejado caer de la mano la espada de la libertad. Su historia militar no tiene sino páginas de gloria. Su historia privada no tiene sino páginas de virtud.

Y para hacer mayor su grandeza, no le falta ni el ódio profundo con que siempre le ha distinguido el partido conservador que ha querido verter sobre su reputacion inmaculada la ponzoña del despecho, la corrosiva hiel de la calumnia, que le ha tendido mil redes espantosas, y que le ha amenazado hasta con el puñal asesino y las sonrisas de Picaluga. El general ha confundido á sus enemigos siempre solo con la manifestacion de su vida, y se ha burlado de sus amaños siempre solo con su valor, con su talento y su fé en la santa causa del pueblo.

Este es el hombre á quien va á recompensar el Congreso. ¿Ha merecido ó no bien de la patria? ¿es digno ó no de la gratitud de sus conciudadanos?

Y no se trata aquí de tributar incienso á un poderoso. Nada de eso: se trata de honrar á un ciudadano, á quien el pueblo venera ya como á una gloria nacional y á quien la imparcial historia designa ya como un héroe.

El general vive en un rincon del Sur, en medio de su virtuosa familia y trabajando la tierra no figuradamente, como lo dice el venenoso Anselmo de la Portilla en su panegírico de Comonfort, sino real y verdaderamente cultivando sus campos á pesar de su ancianidad.

Además, despues de haber probado todos los sinsabores de la tierra, despues de haber

servido á su patria, despues de haber sido condecorado con los mas altos puestos, despues de haber atravesado un vida llena de gloria...... ya el general va acercándose por momentos á la tumba. Se halla, pues, en esa época en que el hombre elevando sus miradas á la eternidad, á nada aspira en este mundo mas que á dejar un recuerdo honroso en el alma de los hombres, y un sentimiento de gratitud en el corazon de sus conciudadanos. Apresurémonos, pues, á manifestársela, y que esa alma heróica vea que la patria que vió imposible elevarse un cadalso para Guerrero, va siendo mas agradecida hácia sus grandes hombres.

El Sr. *Montes* quiere que los autores de la proposicion la reformen diciendo: "benemérito de la patria y de la libertad.»

El Sr. *Gómez* manifiesta que aunque sea contra las disposiciones del reglamento, por ser tan digno el negocio, es de opinion que se vote por aclamacion.

El Sr. *Gamboa* dice que á mas de ser tal votacion contra todos los usos parlamentarios y contra todas las disposiciones del reglamento, no le parece que sea ni mas honroso ni mas digno el dar unos gritos tumultuarios á consignar los votos nominalmente. Que por lo mismo suplica nò se haga la votacion por aclamacion.

El Sr. *Altamirano.*—No acepto la indicacion del Sr. Mateos, porque no la creo necesaria. Basta decir benemérito de la patria para entender que lo es de la libertad, porque no puede haber patria sin libertad; porque en realidad son dos hermanas gemelas. Tampoco estoy por la votacion por aclamacion, porque creo como el Sr. Gamboa que es mas honroso, mas digno, que consten los nombres de los señores votantes.

La proposicion se declara con lugar á votar por unanimidad de 101 señores presentes, y de la misma manera se aprobó.

En seguida se da lectura á la proposicion siguiente:

«Remita el Ministerio de Hacienda dentro de tercero dia á la secretaría del Congreso, la cuenta de inversion que debe haber rendido el C. Francisco Zarco de la suma total que recibió por cuenta del tesoro federal, para coadyuvar al restablecimiento de la Constitucion de la República.»

Sala de sesiones del Congreso de la Union. México, Setiembre 23 de 1861.—*Menchaca.* —*Balandrano.*

El Sr. *Menchaca* lo apoya diciendo:—Es un hecho notorio que el Sr. D. Francisco Zarcó recibió varias cantidades del gobierno residente en Veracruz con el objeto de trabajar por restablecer el órden constitucional en la República, y principalmente en esta ciudad. La prensa toda ha estado exigiendo que se presenten las cuentas de esa inversion. Es de suponerse que un hombre de cuya honradez no se puede dudar; que ha obtenido del mismo gobierno que le dió esas cantidades hasta dos carteras á la vez, ha de haber presentado dichas cuentas, aun cuando no se las hayan exigido. Preciso le es, pues, depurar su conducta ante la opinion pública que ha clamado porque el Congreso las exija. En honor de este cuerpo está, pues, el hacerlo así, y por lo tanto pido la aprobacion de la proposicion que hemos tenido la honra de firmar los diputados por Tamaulipas.

El Sr. *Cendejas* hace mocion para que este negocio sea tratado en sesion secreta como corresponde.

El Sr. *Menchaca.*—Antes de presentar esta proposicion, dudamos si seria de sesion pública; pero puesto que su programa es el de moralidad, nada mas natural que se haga ante la opinion pública.

Preguntando si se dispensaban los trámites, en votacion nominal se niega la dispensa por 41 votos contra 66.

Se levantó la sesion á las cuatro y media de la tarde.

---

## Sesion del dia 27 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Bautista.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta por la secretaría con los documentos que siguen:

Una comunicacion del Ministerio de Hacienda, de enterado de haber sido rehabilitado por el soberano Congreso D. Luis Campuzano.—Al archivo.

Del mismo Ministerio, de enterado de haberse ratificado las rehabilitaciones hechas por el gobierno, de algunos empleados de la Tesorería.

Del Sr. D. Joaquin Degollado, de enterado de haberse exceptuado de la suspension de pagos el crédito contra el erario en favor del señor su padre.

Con una proposicion suscrita por los Sres. Salazar, Cano, Montes y Berduzco, para

que la suspension de garantías solo se haga extensiva á los puntos ocupados por la reaccion.

Negada la dispensa de trámites, pasó á la comision de puntos constitucionales.

Con dos proposiciones suscritas por los Sres. Cano y Montes, la primera para que en la misma sesion se discuta el dictámen pendiente en la mesa sobre costas judiciales, y la segunda para que los dias lúnes, juéves y sábados, se dedique el Congreso de preferencia á tratar las reformas constitucionales y leyes orgánicas.

Dispensados los trámites á la primera, se aprobó sin discusion.

Se puso en seguida la segunda á discusion.

El Sr. *Gamboa* dice:—Desearia que los señores autores de la proposicion me explicaran la inteligencia de ella. Se destinan tres dias de la semana para tratar las reformas constitucionales; otro que está dedicado á negocios de particulares; quedan dos: ¿á qué se dedicarán? Verdaderamente el sentido literal de la proposicion restringe las disposiciones de la ley que nosotros mismos nos hemos dado, disponiendo que en este período de sesiones nos dediquemos de preferencia á tratar de los mismos puntos que hoy se quiere limitar á tres dias de la semana.

El Sr. *Cano*.—El objeto de la proposicion es metodizar los trabajos del Congreso para obtener el resultado que se desea, y es el de hacer algo de provecho..

El Sr. *Iglesias* pregunta si la proposicion no es una *chicana* que tiene por objeto coartar la libertad de los diputados para promover lo que crean conveniente.

El Sr. *Cano* amplía algo mas sus razones negando que sea una *chicana*.

El Sr. *Montes* dice: —Voy á defender la proposicion que está á discusion, y á contestar la interpelacion que se ha hecho, porque no solo la firmé, sino que soy su único autor. Se acusa á la proposicion de ser una *chicana* parlamentaria para coartar la libertad de los señores diputados.

El objeto de esta proposicion es muy sencillo y ostensible; nada tiene de oculto; se trata de que el Congreso resuelva cuestiones de vital importancia y de sumo interes, porque mientras las garantías constitucionales no estén reglamentadas, de nada servirán á los ciudadanos. Desde el 31 de Agosto estamos reunidos, y aun no se ha votado ni una de esas leyes: hoy, por ejemplo, no solamente es mala la administracion de justicia en el Distrito, sino que verdaderamente no la hay, y el resultado de las faltas de leyes que reglamenten las garantías, son hechos prácticos.

Por ejemplo, hoy los escribanos están suspensos, dizque porque han hecho un acto revolucionario; y esos individuos que por una garantía constitucional tienen asegurado el ejercicio libre de su profesion, no tienen autoridad ninguna que los ampare y que les haga efectiva esa garantía. Si acuden al legislador, no debe fallar sobre inconstitucionalidad, puesto que la Constitucion indica que el poder judicial es el que hará la declaracion en estos casos, y si ocurre á este, dirá que no sabe cómo ejercerla, pues no hay ley reglamentaria. Es preciso, pues, que algo se haga en el Congreso de provecho y utilidad general, y este es el móvil de la proposicion que se discute.

El Sr. *Gamboa* manifiesta que precisamente la explicacion que ha dado el Sr. Montes era la que deseaba tener sobre el sentido de la proposicion. Puesto que el pensamiento es dedicar algunos dias de la semana á trabajos tan importantes, seria muy conveniente que sus autores la reformasen diciendo: en tales dias se tratará exclusivamente de tales puntos, y en los otros tendrán libertad los señores diputados de presentar los proyectos de ley ó proposiciones que crean convenientes. De esta manera solamente llenará su objeto, pues que á pesar de que una ley nos ha impuesto el deber de preferir las cuestiones parlamentarias, nos estamos ocupando de otras proposiciones.

El Sr. *Montes* dice:—Ningun inconveniente tuviera yo en aceptar la reforma que propone el Sr. Gamboa, si no creyera que tendria en contra la opinion del soberano Congreso; sin embargo, tiene derecho este señor para hacer las variaciones que crea convenientes. Además, creo que entonces seria atacar los preceptos del reglamento, y mi deseo es que los señores diputados, convencidos de las razones que se alegan, restrinjan ellos mismos su libertad en los dias que señalan para resolver cuestiones tan interesantes y trascendentales.

Se declara suficientemente discutida y se aprueba.

Se da cuenta con otras proposiciones suscritas por el Sr. Suarez Navarro, y piden que en la misma sesion informe el señor Ministro de Justicia sobre las causas que ha tenido para suspender á los escribanos de la capital y en virtud de qué facultades lo ha hecho.

El Sr. *Suarez Navarro* la apoya diciendo que el señor Ministro, como práctico en la ciencia de los hechos, puede tener ley en que apoyarse; que en su concepto no ha tenido facultad para dar semejante paso, pues que la última parte del art. 4º de la Constitucion á que da lectura, y que autoriza al gobierno para suspender el ejercicio de una profesion en beneficio de la sociedad, no está reglamentada; acusa al ejecutivo de haber suspendido hace poco la publicacion de un periódico, y termina por la necesidad de poner término á semejantes abusos.

Dispensados los trámites se aprueba la proposicion.

Se da cuenta con otra proposicion del Sr. Suarez Navarro para que las comisiones que tienen antecedentes abran dictámen sobre la derogacion de la ley que suspendió las garantías, y que volvió con observaciones del gobierno.

El Sr. *Suarez Navarro* la apoya brevemente, y al votarse se nota que no hay número: se pasa lista, y durante esta, se ven entrar de fuera cinco ó seis diputados. Por último, la proposicion quedó despues de dispensados los trámites.

Se dió cuenta en seguida con otras proposiciones, una para que el Ministerio de Justicia informe qué personas están presas por delitos políticos y desde cuándo; otras piden informe al Ministerio de Hacienda sobre los valores que se emitieron de bonos Peza, qué produjeron y su paradero.

Quedaron todas de primera lectura.

Se dió cuenta con un proyecto de ley del Sr. Aguirre (D. Gabriel) para que todos los que manejaron caudales durante la revolucion, gobernadores, generales, gefes, etc., etc., rindan las respectivas cuentas, y modo y término en que lo deben verificar.

Ligeramente apoyado por su autor pasó á la comision de Gobernacion.

Se da primera lectura á una proposicion del Sr. Escalante, previniendo á las comisiones en cuyo poder paran algunas de sus proposiciones, dictaminen sobre el particular el lúnes próximo, y previniendo á la tesorería remita el estado quincenal de este mes.

Se da segunda lectura á un proyecto de ley para establecer un hospital de maternidad y de infancia, señalándose para el efecto el antiguo hospital de Terceros.

El Sr. *Perez* para apoyarlo, dice: No se puede ocultar á los señores diputados los beneficios que traerá el establecimiento de esta benéfica institucion entre nosotros, y aunque en cualquier edificio que se estableciese seria bueno, he creido que seria mejor en el antiguo hospital de Terceros, pues á mas de que su antiguo uso prueba sus buenas circunstancias higiénicas, últimamente ha sido reconocido y bien apreciado por los facultativos. Si bien es cierto que este edificio señalado para la beneficencia ha sido propalado despues en venta, lo es tambien segun un informe que he oido del Sr. Arriaga, gefe de la junta respectiva, que segun una propuesta el erario perdia 50,000 pesos, segun otra perdia 20,000 pesos, y por la otra se capitalizaba el empleo de un señor general de division.

Ya es tiempo de hacer algo en favor del Distrito, y á cualquiera de estos contratos creo superior el proyecto que propongo, que á mas del beneficio directo y sensible que dará, producirá el evitar muchos actos de inmoralidad y hasta crímenes. Tengo que hacer una observacion en apoyo del proyecto: en este país la principal dificultad para un proyecto, es la falta de fondos. Aceptado el pensamiento que propongo, se allanará en mucha parte. El mismo edificio proporcionará los recursos precisos para el establecimiento, pues dedicada la parte alta para el hospital, la parte baja lo sostendrá con sus arrendamientos, si bien es cierto que estos productos están destinados al hospital de dementes, el gobierno puede destinar á este los fondos que habia destinado para el hospital de Maternidad. Admitida á discusion, pasó á la comision de Distrito y territorios.

Se da segunda lectura á la proposicion del Sr. Suarez Navarro, que dice: que puesto que los secretarios de Estado no han cumplido con el precepto constitucional de dar cuenta al Congreso con las memorias de sus respectivos ramos, lo hagao en todo el entrante Octubre.

Sin estar á discusion, el Sr. Montes interpela al autor diciéndole: ¿es posible escribir una memoria en un mes?

El Sr. *Suarez Navarro* manifiesta que los ministros han tenido tiempo, pues conocian el precepto constitucional para preparar sus memorias, y que no es por cierto el término de un mes demasiado poco para escribirlas. Si hubiera costumbre de presentar las memorias con todos los debidos pormenores y justificaciones, tal vez no habria tiempo; pero no se ha hecho así nunca y apenas dan noticia de lo acaecido en cada ramo. Cuando hay tacto, cuando hay acierto en la

distribucion de los negocios, ningun inconveniente hay para escribir una memoria en 30 dias. Así nos probarán los señores ministros que tienen de tal manera arregladas sus secretarías, que no les es difícil tener á la mano todos los datos para poder cumplir con este deber constitucional. Tienen además á los oficiales mayores, que son generalmente los que hacen estos trabajos y los que les podrán servir debidamente.

El Sr. *Montes* dice.—Oidas las explicaciones del Sr. Suarez Navarro, me veré precisado á votar en contra. Puesta la mano en el pecho consultaudo el sentido íntimo, ¿puede decirse que es posible escribir una memoria en 30 dias abrazando un período borrascoso de cuatro años, pues deberia contarse desde 58 hasta la fecha? Siento á la verdad repugnancia en decirlo, pero he sido Ministro y ha habido vez que no tenga yo tiempo ni para escribir una carta particular; y cuando he tenido que despachar algun negocio grave, he necesitado excusarme y encerrarme en mi casa. Yo no tengo la opinion de que pueda hacerse una memoria de una secretaría de Estado sin la debida justificacion, ni creo que pueda aceptarse tal cosa, ni tampoco puedo aceptar la opinion de que esos trabajos los hacen los oficiales mayores porque estoy convencido de que por regla general son incapaces de hacerlo. No les haré jamas á los señores ministros la ofensa de que vendrán aquí á hablar por *boca de ganzo.*

El Sr. *Suarez Navarro* reforma la proposicion ampliando el término: hasta entonces se pregunta si se admite á discusion: concedida la admision, pasa á la comision de Gobernacion.

Se da segunda lectura y admitidas pasan á la comision de hacienda las proposiciones siguientes:

1ª El Ministro de Hacienda informará por escrito el dia de mañana si es cierto que habiéndose adjudicado á diversas personas en mas de cien mil pesos el edificio en que están las oficinas del *Siglo XIX*, ha celebrado el gobierno un contrato con el editor de dicho periódico, por el cual este adquiere el mismo edificio en poco mas de treinta mil pesos, habiéndole condonado nueve mil pesos que adeudaba de réditos y dejándole á salvo sus derechos sobre mejoras que dice haber hecho y hace ascender á mas de 17,000 pesos.

2ª Informará por escrito el director de la Escuela de Agricultura sobre la disminucion que hayan tenido sus fondos por los diversos contratos celebrados por la reaccion y el actual gobierno, á fin de que el Congreso provea lo conveniente á un establecimiento de tan conocida importancia.

México, Setiembre 17 de 1861.—*Escalante.—Montellano.*

Se da lectura á una nueva proposicion del Sr. D. Pedro Ampudia, pidiendo que conforme á las prevenciones del artículo 41 de la ley orgánica electoral, se proceda á hacer el sorteo entre los distritos de Tehuantepec y Etla, del Estado de Oaxaca, para saber á cuál de ellos deberá representar el Sr. Dublan en el Congreso.

El Sr. Ampudia (D. Pedro) la apoya diciendo que en otra sesion retiró su proposicion sobre el particular, porque lo convencieron las razones del Sr. Saborío; pero que insiste en el pensamiento, porque no quiere que falte número en el Congreso para continuar sus sesiones; que rechaza la acusacion de que puede ser movido por miras innobles; que desde que llegó al seno del Congreso oyó decir á todo el mundo que el Sr. Dublan era el diputado propietario por el distrito de Etla, y que él no queria mas que ver cumplida la ley en la materia, y que datos debia de haber en la secretaría, pues que esta habia llamado ya al suplente de Etla, lo que probaba que sabia quién era.

El Sr. *Gamboa* pide que informe la secretaría qué datos tiene.

El Sr. *Guzman* (D. Juan.)—Informa que la secretaría no tiene ningunos datos oficiales.

El Sr. *Saborío.*—Suplica se le conceda la palabra y dice: No sé en realidad lo que se discute, porque no se ha puesto nada á discusion; pero entrando en el fondo de la cuestion, porque ya deberiamos estar en ella, voy á hablar en contra de la secretaría. En seguida da lectura á la minuta de la comunicacion que se le pasó al Sr. D. Estéban Maqueo, diputado suplente por el distrito de Etla, y dice: ó la secretaría tuvo datos para saber que el Sr. Maqueo era diputado suplente ó no. Si lo primero hay los datos que se necesitan; si no, ¿cómo la secretaría pudo llamar á un individuo que no sabe en resúmen si es diputado?

El Sr. *Guzman* (D. Juan.)—Como secretario informa que la secretaría ha llamado al Sr. Maqueo por datos extra-oficiales y que este señor al contestar podrá decir si es ó no diputado trayendo si tiene su credencial respectiva. Concluye preguntando si se dispensan los trámites á la proposicion.



El Sr. *Ampudia* (D. Pedro,) reclama el órden. El Sr. Sabotío reclama el trámite. Se pone este á discusion, lo impugnan diciendo que es la misma proposicion presentada anteriormente; la secretaría lo defiende apoyándose en las mismas palabras de la proposicion que pide la dispensa de trámites: se discute acaloradamente un cuarto de hora, y al fin el trámite no subsiste.

Se pone á discusion la proposicion.

El Sr. *Saborío* dice: Nada tiene la proposicion de caprichosa ni de pensamiento secreto; el objeto es dejar consignado el respeto á la ley, y por esto reclamé el trámite porque la proposicion entraña el mismo pensamiento que la anterior, que es el llamar al suplente que la suerte decida, ya sea el Sr. García Granados suplente del Sr. Dublan por el distrito de Tehuantepec, ó el Sr. Maqueo suplente del mismo señor por el de Etla; y me llama fuertemente la atencion que el Sr. Dublan diga que no solamente no tiene credencial, sino ni aun dato sobre su eleccion en el distrito de Etla. ¿Por qué carece el Sr. Dublan de credencial? Yo no me lo sabré explicar. Se habló de incendio del archivo de la gefatura política de Etla, y en caso que allí se hubiera incendiado el expediente de elecciones, ¿quedaria por esto sin representacion este distrito? No, puesto que se llevan registros de los diputados electos y puesto que es un hecho que el Sr. Dublan es diputado propietario del distrito de Etla, y el Sr. Maqueo suplente. Sobre todo, la secretaría debe haber tenido datos para llamar al Sr. Maqueo.

El Sr. *Cano* dice.—No puedo dejar desapercibidas las acusaciones que se han hecho á la secretaría por haber llamado al Sr. Maqueo, no habiende hecho mas que cumplir con un acuerdo del soberano Congreso. Este acordó que se llamase á los suplentes de los propietarios que no se encontrasen en la Cámara. El propietario de Etla falta, pues es un hecho que el Sr. Dublan está representando el distrito de Tehuantepec, y debimos llamar al Sr. Maqueo, que vimos por los periódicos que era suplente por el distrito de Etla, á reserva de que él conteste que es ó no tal diputado suplente, sin que para todo esto se haya necesitado ni tenido dato oficial.

El Sr. *Montes* dice.—Como la ley dispone en el art. 41 á que se refiere la proposicion, que primero se prefiera la vecindad, luego el nacimiento, y solo á falta de estos requisitos se haga el sorteo para saber cuál distrito representará un diputado que haya sido electo por dos de ellos, deseo saber si el Sr. Dublan no es ni nacido ni avencindado en ninguno de los distritos de Etla y Tehuantepec. De esta manera se habrá cumplido con las prescripciones de la ley.

El Sr. *Ampudia* (D. Pedro,) manifiesta: —Que solo porque ha sabido que el Sr. Dublan no es nativo ni vecino de ninguno de los dos distritos, ha presentado la proposicion que se discute; pero para mayor seguridad lo interpela formalmente para que él mismo lo diga.

El Sr. *Dublan* dice:—Contestando á la interpelacion que directamente se me hace, y la que me ha obligado á tomar la palabra, digo que ni he nacido ni soy vecino de Etla ni de Tehuantepec. Así es que la medida que se propone es enteramente legal y justa, y no tiene mas que faltarle un solo dato: probar que soy diputado propietario por el distrito de Etla. En cuanto á las alusiones y dudas que el Sr. Saborío dirija á mi persona, no creo que nadie tenga derecho para dudar de la palabra de un hombre honrado, y yo aseguro que no tengo dato alguno de esa eleccion mas que voces que no pueden hacer fé en la conciencia de los señores diputados.

El Sr. *Cendejas* dice:—Mucho he celebrado oir al Sr. Montes hablar en apoyo de la ley, y yo pregunto: ¿la comision de credenciales ha revisado el acta de las elecciones de Etla? Se citan casos, señores diputados, que han sido admitidos en el seno del Congreso sin algunos requisitos legales; pero no se atiende á las circunstancias, que por cierto no son las mismas; entonces no habia Congreso por falta de número, y hoy está ya en pleno ejercicio y sin fundados temores de falta de *quorum*. Así, pues, me parece que no se debe festinar este negocio, sino que pasándose á la comision de poderes, esta busque y recoja los datos suficientes para abrir su dictámen; mientras esto no se haga; yo votaré en contra de la proposicion.

El Sr. *Lama*, miembro do la comision de poderes.—No creo que el exámen que la comision de poderes hace de las credenciales de los señores diputados, verse sobre identificacion de persona, para lo cual bastaria la noticia cualquiera de que el individuo habia sido electo diputado y dos ó tres personas que lo conocieran. La comision de poderes tiene que examinar si la eleccion estuvo bien ó mal hecha, y si hubiera estos datos,

no tendriamos inconveniente en abrir dictámen sobre el particular.

El Sr. *Montes* dice:—Que no ha tenido motivo el Sr. Cendejas para inferir de mis palabras, ni que sostendria yo la legalidad de la proposicion, ni que la atacaria. Votaré, pues, en su favor, porque yo veo un hecho que teniendo por representacion el Estado de Oaxaca 14 disputados, no veo aquí mas que trece, y como saben varios señores diputados, yo formé un registro de las elecciones, y recuerdo perfectamente que he visto en los periódicos de aquel Estado el nombre del Sr Dublan como diputado propietario por el distrito de Etla, que es precisamente el representante que hoy falta por ese Estado. Me podria dirigir á cualquiera de los señores diputados por Oaxaca, porque no dudo de la caballerosidad de ninguno de ellos para interpelarlos; pero para hacerlo mas directamente me dirijo al Sr. Mariscal, suplicándole nos diga si es cierto que el Sr. García Granados es suplente de Tehuantepec, y si sabe si conforme á la ley se hicieron las elecciones en el distrito de Etla, y resultó electo el Sr. Dublan. Y sin embargo de todo lo que se dice, con solo estas razones fueron con las que se aprobó al señor diputado Ibañez, sin que ninguno dudara un solo momento de su legalidad. Es preciso, pues, que hoy seamos consecuentes.

El Sr. *Mariscal.*—Contestando á la interpelacion que tan directamente me hace el Sr. Montes, diré que efectivamente oí decir, y tal vez ví en los periódicos, que en Etla habian sido electos el Sr. Dublan, diputado propietario, y el Sr. Maqueo diputado suplente, así como en Tehuantepec, el mismo Sr. Dublan, propietario, y el Sr. García Granados suplente: pero ni en esos periódicos pude ver ni supe nunca si esas elecciones habian sido bien ó mal hechas, conforme á las leyes ó no.

Cuando se amitió al Sr. Ibañez como representante de uno de los distritos de Guanajuato, *toda la diputacion* de aquel Estado respondió por la falta de credencial y por la legalidad de su representacion, y hoy puedo decir por toda la diputacion de Oaxca, *íntegra*, que no podemos responder por la validez de esa eleccion. ¿Qué datos, pues, podemos dar? Ningunos: oimos, leemos, pero esto no puede servir de fundamento á los señores diputados para dar un voto en conciencia.

El Sr. *Ampudia* (D. Pedro) dice: Se ha probado ya que el Sr. Dublan es diputado propietario por el distrito Etla, y los señores diputados saben que ha habiado diputado que se haya admitido por la constancie de una simple carta; por lo tanto creo que se debe aprobar una proposicion tan patriota y necesaria.

El Sr. *Dublan* manifiesta: que no es cierto lo que el Sr. Ampudia dice que este probabado que él sea diputado propietario por Etla, que para poder llamar á alguno de los suplentes es necesario sortear á los propietarios.

El Sr. *Saborío* dice: No son los diputados los que sortean sino los distritos: se ponen las cédulas con los nombres de Etla y de Tehuatepec en el ánfora: el que salga preferido será el de la representacion del Sr. Dublan, y se llamará al suplente correspondiente del distrito que quede sin representacion.

El Sr. *Cendejas* dice: si cité al Sr. Montes como defensa de la ley, fué porque pedia su observacion en un punto justo, y creí que en ese sentido iba á seguir opinando; despues ví que no era así sino que sostiene la conveniencia, y la legalidad. Continuó hablando en el asunto principal: llamó la atencion de la cámara sobre un punto demasiado importante; no se trata de saber quién es el que ha sido electo, sino del acto eletoral sujeto á las prescripciones de la ley. Algun objeto debe tener la comision de poderes, y precisamente es el examinar la legal dad de las elecciónes de los distritos que haicen las disyuntivas y que se sujeta á sorteo.

Se nos alega que hacen falta diputados, y los señores diputados ya no pueden abrigar temor de que por falta de número resulte un golpe de Estado, pues ya hay número completo de señores diputados. Se nos citan algunas irregularidades cometidas en la admision de otros señores diputados; pero el haber cometido un error no es motivo para seguirlo cometiendo. Por último, nadie, absolutamente nadie, nos dice que hayan sido hechas conforme á la ley, y cita las mismas palabras del Sr. Mariscal, cuyo testimonio se ha pedido: «no podemos decir que hayan sido hechas conforme á la ley.» Por todas estas razones yo no puedo en consecuencia votar por la proposicion.

El Sr. *Montes* dijo:—Cada cual es libre para opinar como lo crea conveniente; y si el Sr. Cendejas cree conocer solo el espíritu de las leyes, no creo que tenga derecho para obligarnos á creer lo que él cree.

El Sr. *Cendejas* manifestó que al hacer uso de la palabra no quiso entrar en polé-

mica con el Sr. Montes, sino simplemente explicar su voto.

Declarada suficientemente discutida la proposicion, se aprueba por 56 votos contra 41.

En seguida se presenta el señor Ministro de Justicia para evacuar el informe que se le tiene pedido.

El Sr. *Ruiz*, Ministro de Justicia, dijo:—En cumplimiento del acuerdo del soberano Congreso que se me acaba de comunicar, vengo á informar sobre los puntos que en él se detallan. Las causas de haber mandado suspender á los escribanos, á unos por dos meses y á otros por uno, son las siguientes: supongo que los señores diputados tienen conocimiento de la reforma que establece el presupuesto *para que los habitantes del distrito tengan la administracion de justicia gratuita*, de poner secretarios en los juzgados civiles. Con este motivo los escribanos fueron citados por su rector á una junta, en la que les manifestó lo siguiente:—Da lectura al acta de esa junta, en la que aparece que reunidos con el objeto de ver el modo de neutralizar las disposiciones de la ley, facultan al rector para que en caso de llevarse á cabo el nombramiento de dichos secretarios, haga uso de cuantos medios pueda para defender los intereses del cuerpo de escribanos, representados por la prensa, etc., poniendo á su disposicion fondos para ese objeto, comprometiéndose los escribanos á no aceptar nombramiento de secretarios, ni á servir como escribanos en ningun juzgado. Esta última parte no fué secundada por todos.

El señor *Ministro* continúa diciendo:—Estas son las causas que dieron lugar á la providencia: en cuanto á las facultades de que usó el gobierno, son las mismas con que el Ministro de la Guerra se opone á una rebelion armada, con las que se contiene y castiga un motin.

El Sr. *Suarez Navarro* dijo:—No quedo satisfecho con las explicaciones que da el señor Ministro: yo no vengo aquí á ganar mercedes ni á buscar aura popular, pero no encuentro en el pacto constitucional facultad alguna para atacar las garantías que concede el artículo 4º de la Constitucion, pues aunque pudiera encontrarse en ese mismo artículo, es indispensable que antes la ley marque el término y el modo. No es el caso, como se dice, de una rebelion, pues los escribanos estaban en su derecho para admitir ó no las secretarías, y me reservo para hacer uso de las facultades que me concede el reglamento el próximo lúnes.

El Sr. Ministro *Ruiz* dice:—Al venir á cumplir con un acuerdo del soberano Congreso, no creí que venia á entrar en una discusion, toda vez que creo haber evacuado el informe exactamente. Deberia el Sr. Suarez Navarro haberse reservado á proceder de la manera que crea conveniente, pues no reconozco en él otro derecho, pudiendo formular proposicion si así le conviene.

Se levantó la sesion á las cuatro y media de la tarde.

---

## Sesion del dia 30 de Setiembre de 1861.

*Presidencia del Sr. Bautista.*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con una comunicacion del Ministerio de Gobernacion acusando recibo del decreto que declara el fuero de los señores diputados existente, á pesar de la ley de suspension de garantías.

Del mismo, de enterado de la rehabilitacion concedida á D. Manuel García.

Con otra del Ministerio de la Guerra, acompañando una solicitud del Sr. D. Pedro Santacilia, en que pide se declare exceptuado de la suspension de pagos un crédito que el Sr. Goicuría tiene contra el erario por armamento y pertrechos de guerra que proporcionó durante la residencia del gobierno en Veracruz, recomendando muy eficazmente al Congreso atienda dicha peticion.

Con otra comunicacion del mismo Ministerio, diciendo que habiéndose negado el contador mayor á requisitar unos despachos militares expedidos por el gobierno á consecuencia de que, segun dijo, así se lo mandó una comision del Congreso, suplicaba se mandase requisitarlos porque estaba parando en perjuicio de los interesados, advirtiendo que solo se habian rivalidado nombramientos hechos durante la revolucion, á virtud de facultades extraordinarias.

La mesa da el trámite de que pase á la comision de Guerra. El Sr. Suarez Navarro le advierte que la comision inspectora tiene antecedentes y aun dictámen sobre el particular, y se le mandó pasar á esta comision.

De la secretaría del congreso de Aguascalientes, dando parte de haber abierto sus sesiones.—Al archivo.

De la del congreso de Oaxaca remitiendo su decreto número 2, en qué se declara contra todo acto ó autoridad anticonstitucional.

Del mismo, apoyando la iniciativa de la legislatura de Campeche, que pide su ereccion en Estado.

De la legislatura de Puebla, secundando la iniciativa de Oaxaca para que se suprima el art. 123 de la Constitucion, se cambie el juramento en protesta, y se adopte como constitucional el art. 1º de la ley de 4 de Diciembre de 1860.—Pasan á la comision de puntos constitucionales.

Del gobierno de Tamaulipas, de haber quedado encargado de él el Sr. D. Jesus Lacerna.

Se da cuenta y es aprobada con dispensa de trámites, una proposicion para que la comision respectiva presente dictámen el viérnes próximo sobre el negocio de contrata para que una línea de vapores toque en los puertos del pacífico.

En seguida se procede conforme á reglamento á la eleccion de presidente y vicepresidente.

En el primer escrutinio obtienen los siguientes votos los Sres. D. Vicente López 52, el Sr. Nicolin 49, 1 cédula en blanco y 4 votos dispersos entre varios señores. No hay eleccion. Se procede al segundo escrutinio, y obtiene el Sr. López (D. Vicente) 53; el Sr Nicolin 51, y 2 cédulas blancas. La mesa declara electo al Sr. López: se reclama el trámite, se discute alegándose en su favor que las dos cédulas blancas no debian computarse, y que por lo mismo 53 era mayoría de los 104 señores que en realidad votaban, pues los de las blancas no lo hacian. Los opositores al trámite alegaban que la ley que tal cosa prevenia no era aplicable á estos casos, sino solo el reglamento, en el que tambien se apoyaban los defensores del trámite. Por fin, la resolucion de la mesa se aprueba por 52 votos contra 49. El Sr. López toma inmediatamente posesion de la silla presidencial.

Se procede á votar vicepresidente, y resulta electo el Sr. Chico Sein por 57 votos contra 45 que obtiene el Sr. Buenrostro, 5 el Sr. Hernandez Marin y 1 el Sr. Montes.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 1º de Octubre de 1861.

*Presidencia del Sr. López (D. Vicente.)*

Lieida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

Con un dictámen de la comision de poderes, que consulta la aprobacion de la credencial del Sr. D. Valente Baz, diputado suplente por el noveno distrito electoral del Distrito Federal.—Tomada inmediatamente en consideracion, se aprobó.

Del Ministerio de Relaciones, de enterado de haber concedido la licencia al Sr. D. Sebastian Lerdo de Tejada para intervenir como Ministro de México en el tratado postal con los Estados Unidos.

Del de Gobernacion, acusando recibo del decreto que declara benemérito de la patria al C. general Alvarez.

Con una proposicion económica señalando dia á la segunda comision de Hacienda y puntos constitucionales, para que abra dictámen sobre las proposiciones de terrenos baldíos.—Tomada inmediatamente en consideracion quedó aprobada.

Con una proposicion del Sr. Escalante, en que pide que mientras se expide la ley electoral, se haga el nombramiento de jueces conforme á la ley de justicia de 837.—Queda de primera lectura.

Se da segunda lectura y se admite á discusion la proposicion que pide la rehabilitacion de los individuos que prestaron servicios á la independencia, y que lo soliciten.—A las comisiones de Guerra y Hacienda.

Se admite á discusion y pasa á la comision de Gobernacion, la proposicion que pide sea inscrito con letras de oro el nombre del C. Melchor Ocampo en el salon de sesiones del Congreso.

Se da lectura y pasa á la comision de Gobernacion, una solicitud de varios ciudadanos para que se declaren insubsistentes las elecciones de ayuntamiento de la Capital.

Se da cuenta con una solicitud del Sr. D. Rómulo del Valle, que pide la capitalizacion de su empleo.

Se dió lectura y puso á discusion un dictámen de la comision de puntos constitucionales, declarando que tambien las leyes orgánicas deben sujetarse á las observaciones del gobierno, conforme á la fraccion 4ª del art. 70 de la Constitucion.

El Sr. *Suarez Navarro* dijo:—Si las le-

yes reglamentarias son las comprendidas en el art. 426 de la Constitucion, que dice: «Esta Constitucion, las leyes del Congreso de la Union que de ella emanen, etc......» no deben pasar á observaciones del gobierno.

El Sr. *Mariscal* da lectura á todo el artículo 126 de la Constitucion, que dice: «Esta Constitucion, las leyes del Congreso de la Union que emanen de ella, y todos los tratados hechos ó que se hicieren por el presidente de la República con aprobacion del Congreso, serán la ley suprema de toda la Union. Los jueces de cada Estado se arreglarán á dicha Constitucion, leyes y tratados, á pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones ó leyes de los Estados.» Y concluye diciendo que no sabe qué cosa infiere el Sr. Suarez Navarro de este artículo contra la proposicion.

El Sr. *Suarez Navarro* dijo:—Si las leyes orgánicas son fundamentales, no deben estar sujetas á las observaciones del ejecutivo.

El Sr. *Montes* pide que se dé lectura al artículo de la convocatoria del constituyente que le señaló sus facultades, y en el que se dice que se debia constituir la nacion y expedir las leyes orgánicas.

El Sr. *Mariscal* manifiesta que aunque no ha comprendido bien la argumentacion del Sr. Suarez Navarro, ni el Sr. Montes ha inferido nada de la lectura del artículo de la ley de convocatoria, se toma él la libertad de sacar la consecuencia que parece quererse inferir para contestarla. «El Congreso constituyente estuvo facultado para dar las leyes orgánicas sin participio del ejecutivo; es así que hoy las damos como constituyentes, luego no debe oirse al ejecutivo.»

El Congreso constituyente pudo dar las leyes orgánicas sin oir al ejecutivo, porque nadie le prevenia lo contrario; pero hoy que la Constitucion sin distinguir clase de leyes, las sujeta á las observaciones, nosotros no podemos hacer la distincion de leyes orgánicas ó comunes que el artículo constitucional no hace, y debemos cumplir con los preceptos de la fraccion 4ª del art. 70. Puedé objetárseme que despues de expedida la Constitucion se dió la ley electoral sin someterla al ejecutivo, pero la respuesta es obvia; aun no regia esa Constitucion. En el Congreso constitucional anterior, una ley orgánica que se llegó á discutir pasó al ejecutivo; en este la ley de guardia nacional, orgánica sin duda, se sujetó á observaciones, y por último la ley que está á discusion reglamentaria de los arts. 101 y 102, se ha discutido como debiendo pasar al ejecutivo. Tenemos, pues, á mas de la cuestion legal resuelta en favor de la proposicion que se discute, varias ejecutorias.

El Sr. *Suárez Navarro* pide la palabra para un hecho, y dice: El hecho es que vamos á expedir esta ley como Congreso constituyente: por lo mismo no debe mandarse á observaciones.

Suficientemente discutida, se aprueba la proposicion.

Se da lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, que termina con la proposicion siguiente, que inmediatamente se pone á discusion.

«Se suspenden por ahora los efectos de la garantía otorgada en la parte final del art. 17 de la Constitucion, que previene la abolicion de las costas judiciales, mientras se dota competentemente á los jueces y demas empleados de la administracion de justicia, y las circunstancias del erario nacional permiten asegurar el pago de sus dotaciones.»

El Sr. *Menchaca* manifiesta que el art. 128 de la Constitucion dice que aunque por alguna rebelion se interrumpa su observancia, nunca perderá su fuerza y su vigor, ¿cómo se propone á la aprobacion del Congreso una proposicion notoriamente anticonstitucional? Añade que cuando se le conteste, seguirá haciendo uso de la palabra.

El Sr. *Bautista* dice:—Aunque la Constitucion dispone que cuando haya grave perturbacion del órden, se puedan suspender las garantías, no veo qué relacion pueda tener con este grave caso la suspension de la garantía de que se trata. Cualquier mal que pueda ocasionar el desórden de la administracion de justicia, no creo que pueda ser tal que ocasione alguna ventaja para conservarse el órden.

El Sr. *Mariscal* dijo que ya el Sr. Bautista deja contestada la observacion hecha de anticonstitucional de la proposicion, pues se trata de una garantía que segun el tenor del artículo 29, puede suspenderse. Si hemos suspendido otras garantías mas interesantes; si hoy se puede allanar el hogar doméstico; si se puede coger *leva*, si se puede hacer otras mil cosas, ¿por qué nos escandalizamos de que se quiera suspender esta garantía? Indudablemente este es un gran escrúpulo. Estos son los argumentos que se han puesto hasta ahora, y me reservo para ir contestando uno á uno los que se vayan poniendo.

El Sr. *Suarez Navarro* dijo:—Se quieren destruir unas garantías cuando se debería restituir al pueblo las que se le han quitado. Se inician proyectos para el porvenir; nunca se realizan, y resulta que los preceptos están simplemente como incrustrados en la Constitucion sin resultado alguno. Siempre se pone en juego para todo la tranquilidad pública. No es extraño que querramos arrancarle otro giron á la Constitucion cuando la hemos roto cincuenta veces, cuando no hemos tenido embarazo en suspender las mas preciosas garantías.

No es aplicable el caso al artículo 29 de la Constitucion, porque no ha venido el gobierno á pedirnos la suspension de esa garantía.

No basta que el ministro haya venido meticulosamente á pedírnosla; es preciso que sea explícitamente, y no venirlas á sacar tímidamente y á trasmano. Si tiene necesidad de esa suspension, es porque á unos empleados los atiende y á otros no. Quisiera yo que la comision me explicara ¿en qué puede cooperar esta suspension al restablecimiento de la paz pública?

Yo hago formal cargo al ejecutivo de esta necesidad que se dice, porque faltando á la ley, no atiende al poder judicial; porque mientras á los diputados les ha dado medio sueldo en Agosto y una cuarta parte en Setiembre, al poder judicial le ha dado una novena parte. Y hoy se nos propone una medida anticonstitucional, impolítica é indebida.

El Sr. *Romero Rubio* dice:—Se han puesto dos nuevos argumentos. Primero no es una garantía la supresion de costas, sino un precepto constitucional. Segundo, el gobierno no ha venido á iniciar la supresion en cuanto al primero; es indudable que la supresion de costas está entre los derechos del hombre, pues se quiere que unos de estos sea el de la administracion de Justicia, que no se vendieran los jueces, que no se compraran á peso de oro. Esta es una bella teoría, y en principio estoy por ella; pero indudablemente no quiero un mal mayor como en la práctica resulta. Despues del triunfo del gobierno y á pesar de él, no ha podido tener lo necesario para los gastos y no ha podido pagar á sus jueces. De aquí ha resultado la paralizacion de la administracion de Justicia y el hecho contradiciendo la teoría. De ahí viene que el juez tenga la necesidad de ir á buscar su subsistencia en lugar de administrar justicia, y que se estén muriendo de hambre esos jueces, lo que solo en nuestro país se mira, y para honra de nuestra judicatura aun se conservan íntegros y honrados.

Se dice que el gobierno no ha hecho iniciativa. La comision cuando se le presentó la proposicion que motiva este dictámen, no quiso dar su opinion, y por eso presentó una para que se llamase al ministro, para que diera la opinion del gobierno sobre la conveniencia del restablecimiento temporal de costas. El ministro dijo que seria conveniente como medida de actualidad, y solo visto este informe y con nuevos datos, pudo decidirse á dar su opinion la comision.

Es indudable que en esta materia dista mucho la teoría de la práctica, y tanto que los mismos interesados son los primeros en pedir el restablecimiento de las costas judiciales. Llamo la atencion de los señores diputados entre las constancias del expediente sobre la exposicion hecha por el gobernador del Distrito en el particular. La mejor autoridad sobre esto son los hombres que conocen prácticamente la materia.

El Sr. *Rojo* dice:—Para que pudiera prevalecer el argumento que se nos está poniendo, seria preciso que nos probaran que con el restablecimiento de costas quedaria pagado todo el poder judicial; pero no es así, sino que solo quedarán pagados los jueces de lo civil, mientras que los demas jueces quedarán atenidos á los pequeños repartos que se les puedan hacer. Pregunto, pues, en toda forma: ¿restableciendo las costas quedará pagado el poder judicial?

El Sr. *Montes* dice:—Por los frutos se clasifican los árboles. No tengo el talento de los hechos ni tampoco el de las personas, como algunos de los que me han antecedido en el uso de la palabra; por eso trataré la cuestion en abstracto, y luego procuraré contestar las razones vertidas en contrario. 15 señores diputados en el constituyente, firmaron una proposicion que consultaba la supresion de las costas judiciales, y que ha venido á poner á los habitantes del Distrito en estado de no tener justicia. El dictámen de la comision sobre esta adicion, no estaba firmado por los grandes hombres de aquella comision, por un Ocampo, por un Arriaga, por un Cardoso, por un Yañez, sino por cuatro individuos que eran en realidad una minoría y no un dictámen de una mayoría. Opinaron primero que pasara á la comision de ley orgánica de justicia, y combatido por los autores de la adicion, fué reprobada, y en una de esas sesiones monstruos en las que los di-

putados se fastidian en que se aprueba por acabar, en la sesion que duró desde el 28 al 31 de Enero se aprobó. Bastaria referir en qué sesion y en qué términos se aprobó la adicion para inferir si la dicha adicion es un beneficio ó mas bien una rémora.

El orador continúa haciendo una tristísima pintura de la administracion de Justicia en el Distrito, morosidad en el despacho, los autos mas sencillos tardan meses, los jueces apenas están en los juzgados algunas horas, porque están en la miseria, y que no puedo callar aunque debiera, como el primogénito de Noé, taparle las vergüenzas á su padre; quiero que se administre justicia á los ciudadanos por su dinero; añade que los jueces no son de diversa naturaleza que los demas hombres, y que cuando solo han recibido un prorateo de 40 pesos, no es imposible que cedan á ofertas y seducciones.

Contesta á las objeciones que se han hecho diciendo: ¿Qué paso atras se da en esto? Lo que toca á los médicos que lo hagan los médicos. Y en último caso no se pide mas que retardar eso que se llama Reforma.

Se acusa al gobierno en este punto y tengo que defenderlo. La proposicion ha sido suscrita por los Sres. Ampudia y Arredondo, que no están acusados de ministerialismo; además, se dice que no ha sido oido el gobierno, y el señor ministro dijo aquí que opinaba por la suspension. El negocio ha caminado con tal lentitud, que todo esto bastaria para demostrar que nada ha tenido que ver el gobierno. No es esta cuestion en que estén divididos tirios y troyanos, ministerio y oposicion. Lo único que yo pido es que no se metan á andar los bolsillos agenos, y que tengan presente que no se paga la justicia, sino se renumera un servicio: cuando los jueces de lo civil tenian costas, hasta de noche trabajaban porque estaban interesados en la expedicion de los negocios. Se pregunta que si hay invasion, conflictos, peligros para tener que suspender esta garantía. No, no decimos que estemos en esos casos, sino que es una necesidad esa suspension, porque pasaron esos tiempos felices de Saturno en que ni de jueces se necesitaba. El conflicto que existe es que no hay justicia en el Distrito, y poco me importa que esto consista en que el gobierno no paga á los jueces, porque lo que yo quiero es curar el mal: si es necesario cortar, córtese, pero quiero el remedio, que me lo den.

Se hace la objecion de que restablecidas las costas se restablece á medias la necesidad, pues quedan sin sueldo siempre el tribunal superior y otros. La mayor parte de los negocios civiles no tienen 2ª instancia; se necesita que pasen de cierta cantidad para que la tengan; además de que los jueces instruyen los negocios de tal manera, que ya nada tienen que hacer los tribunales superiores.

¿Las naciones todas al establecer las costas han tenido la intencion de que se pague la justicia? No, solo se ha querido remunerar servicios. Naciones adelantadas, naciones de cuyo liberalismo no se puede dudar, tienen establecidas las costas. En Francia, en Inglaterra, en los estados Unidos están establecidas, no solo como una contribucion, sino como medio de refrenar á los litigantes temerarios, de obstruir los pleitos. Para que el dictámen encuentre menos obstáculos, pido al concluir que se señale tiempo á la suspension.

El Sr. *Menchaca* manifiesta que, habiendo sido prevenido por los señores preopinantes, renuncia al uso de la palabra.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel) dice:—Si se trata de favorecer el bien privado, creo que se debe aprobar la proposicion; si del bien público, de ninguna manera. Si se examina el número de personas beneficiadas con las costas y el de las dañadas, se verá en cuánto exceden las segundas á las primeras. Seria tolerable, si siquiera se salvara así todo el ramo judicial. No cobran costas los tribunales superiores, los de circuito, los de distrito, resulta que solo los cinco jueces civiles de la capital, el de la Baja California y el de Tlalpam, serán los beneficiados; es decir, siete individuos contra multitud que sufrirán el mal.

Se decia que esta medida produjo amargos frutos, y con razon, porque el gobierno de Comonfort, que con las facultades amplísimas que tenia dada la Constitucion, pudo allanarle el camino, no lo hizo porque quiso que cayera, diciendo que era imposible su práctica. Yo inicié desde que fuí Ministro de Justicia el establecimiento del fondo judicial, cuya iniciativa ni aun sé dónde pára, y que seria el verdadero remedio del mal. Las garantías, en fin, se suspenden por causa grave y por determinado tiempo, y no porque los jueces no estén dotados.

El Sr. *Ampudia* (D. Pedro) dijo:—Que el fundamento que tuvo para firmar la proposicion, fué el haber visto en esta capital un juez que no habia tenido sueldo en cuatro meses. El hecho incontestable es que un

juez no puede vivir si no tiene frijoles que comer. Un ángel que sea, á las doce del dia, se sabe ya...... Yo no he sido juez sino militar; pero deseo el órden y la moralidad en la nacion. Son bellas teorías que la práctica desmiente. Tengo la honra de que cuatro abogados de nota opinen como yo. Si la justicia no tiene que comer, dejará de existir la justicia. (Hilaridad en los bancos de los señores diputados.)

El Sr. *Suarez Navarro* se queja de que no le contestan sus argumentos de inconstitucionalidad. Cree que la cuestion se reduce á 47,550 pesos que importan los sueldos de los jueces de lo civil, y que no es justo que por esta cantidad se barrene la Constitucion.

El Sr. *Arredondo* dice: No es el interes personal el que nos impulsó á presentar la proposicion que se discute, sino un sentimiento noble, conforme con nuestra mision, el del interes público, una de las mas preciosas garantías que tienen los ciudadanos en todo sistema de gobierno, y especialmente en el actual. Tan interesante fin se propuso seguramente la Asamblea constituyente al consignar en el art. 17 de la Constitucion la completa abolicion de costas. Sin embargo, una triste experiencia ha venido á poner de manifiesto todo lo contrario.

Desde que se puso en observancia en algunos puntos de la República, se han palpado las dificultades para que haya pronta y recta administracion de justicia. Esto sin duda ha dado lugar á que, en 11 ó 13 Estados no esté en observancia el art. 17, y á que el gobernador del Distrito hubiese apoyado con una exposicion razonada la conveniencia y utilidad de que se suspendieran los efectos del citado artículo constitucional.

No es, pues, una verdad el que seis ó siete individuos del ramo judicial sean los interesados en el pago de las costas; no, porque el artículo referido ha sido dictado para toda la República y no solo para el Distrito. El beneficio no redunda en favor de los jueces que administran justicia con el derecho de ser remunerados, sino en los litigantes que deducen sus derechos con prontitud y eficacia. El Sr. Ruiz ha padecido una grave equivocacion en este sentido, y no puede ocultársele que la administracion de justicia es para la República y que tiene derecho á las costas; suspenso el artículo, los jueces de los Estados, escribanos, secretarios de los tribunales superiores y otros agentes del ramo, ¿cómo sentar ó emitir la especie de que el restablecimiento de las costas es solo para seis ó siete? Dice el Sr. Ruiz que los magistrados no gozan de costas, y no obstante administran justicia. La diferencia es notable. Los jueces instruyen el expediente, dan todas las tramitaciones, y despues de un ímprobo trabajo dictan su sentencia, que los magistrados, sin esas circunstancias, muchas veces las confirman.

Por otra parte, multitud de asuntos terminan ante los inferiores, que por razon de cantidad ú otros motivos nunca llegan á los magistrados superiores. El Sr. Montes ha hecho observaciones muy juiciosas acerca de este punto, y por eso me veré excusado de continuar combatiendo la objecion.

La suspension de la garantía que nos ocupa, importa dar un paso atras; es retrogradar; es quitarle al pueblo una de sus mas preciosas conquistas. Señor, la teoría es bellísima, pero en el terreno de la práctica es irrealizable. Hoy ni los infelices ni los poderosos tienen justicia. En la lisa periodística he defendido la misma idea, y no tendré inconveniente en sostenerla hoy con la lealtad y buena fé que en mí ha sido reconocida. No retrogrademos. Podemos dar una mirada ligera hácia la nacion vecina que procuraremos imitar. Los Estados Unidos, esta nacion gigante en adelantos sociales, que tiene hombres de Estado que se interesen por el bien del pueblo, tiene establecidas costas judiciales para la pronta y recta administracion de justicia, y nadie podrá decir que los hombres de aquel país y el país mismo, sean retrógrados. En Inglaterra y en la misma Francia, donde hay un sistema perfectamente establecido para la administracion de justicia, se sigue la misma idea y aun se imponen fuertes multas contra los litigantes temerarios. ¿Y todavía se dirá que nosotros daremos un paso atrás en el camino de la civilizacion?

Decia el Sr. Suarez Navarro que me ha precedido en el uso de la palabra, que no se habia contestado á sus observaciones. Las creo contestadas satisfactoriamente. Yo solamente diré que si existen suspensas las garantías, será porque existe la causa que impulsó á la Cámara á dar semejante paso. De lo contrario, en la dignidad y decoro del gobierno estaba el hacer una indicacion para que cesara la suspension de las garantías mas caras al ciudadano republicano. Los señores que combaten el dictámen, si creen que existe la causa, si para ellos no hay la menor duda de esto, ¿por qué mostrar tanta extrañeza y empeño en que se suspendan?

Ni se diga que al suspender dicha garantía no se ha procedido en los términos que ha establecido la Constitucion, porque no se debe atender á la letra sino al espíritu (el orador da lectura al art. 29, y sigue). Así es que aunque el gobierno no habia presentado iniciativa para la suspension de la garantía de que se trata, lo mismo aconteció respecto de las demas garantías suspendidas hace mas de dos meses. Como entonces, ahora tambien la idea ha nacido del seno de la Asamblea nacional. Como entonces, ahora tambien el ejecutivo ha manifestado por el órgano respectivo la conveniencia y utilidad de esa suspension; que la administracion de justicia estaba en el mas triste estado, especialmente en el Distrito; que el gobierno no podia cubrir á los jueces sus mezquinos sueldos; que no podia obligarlos á trabajar sin estar remunerados. Tales fueron las ideas emitidas aquí por el señor Ministro de Justicia. Pues bien, si este era el sentir del ejecutivo, si la administracion de justicia ha empeorado como es notorio, ¿por qué no se ha de suspender como se han suspendido otras, esta garantía? Cuando se procede con arreglo á la ley, no hay atentado alguno, no hay esa infraccion de la Constitucion en este instante tan temida; no se echan por tierra de una plumada las esperanzas de los infelices. Hay leyes que los protegen, así como á los ricos. Respecto de aquellos se previene que no paguen un solo centavo al deducir sus derechos ante los tribunales. De consiguiente, los pobres no carecerán de una garantía que apoyan las leyes vigentes, y los poderosos satisfarán de buen grado honorarios á los agentes del poder judicial en obsequio de sus intereses.

Terminó por excitar á la Cámara para que sea aprobado el dictámen.

El Sr. *Peña* y *Romirez* pide á la comision modifique su dictámen, diciendo que la suspension solo tendrá efecto en el Distrito y los Estados que lo soliciten.

El Sr. *Mariscal* dice: En el punto á que ha llegado la discucion, debo evitar repeticiones, y por lo mismo no me ocuparé de las objeciones que se hacen al dictámen contestadas ya por varios oradores. Trátase la cuestion bajo otro aspecto. Mucho se ha repetido que la abolicion de costas judicales es una gran reforma conquistada en 1857 en beneficio del pueblo. Yo creo que este principio consignado en la Constitucion, «La justicia será gratuita,» se halla contradicho en ella misma, no siendo sostenible en toda su vaga comprension; y agrego que no es una buena reforma administativa la absoluta abolicion de costas judiciales, que se decretó como un corolario de aquel principio.

La Constitucion de un modo indirecto, pero con bastante claridad, autoriza la contribucion del papel sellado prohibiendo que lo imiten los Estados y reservando este derecho al poder federal. Si se ha de comprar papel sellado para un litigio de justicia, esta ya no es gratuita, supuesto que hay una contribucion que pesa de un modo especial sobre los litigantes. Prescindiendo de todos los demas gastos inevitables en un pleito, porque no se diga que confundo las costas que hasta cierto punto dependen de la voluntad de las partes, con los que son obra del legislador, y de consiguiente no hago mérito de lo que se ha de pagar á un procurador ó á un abogado, no obstante que en muchos casos sea necesaria una intervencion para la defensa de los interesados, para igualar sus armas en la contienda y no dejar mal parado al infeliz en una discucion que como otras, requiere inteligencia y versacion para dar un triunfo á la verdad. Prescindo de esto y aun de la necesidad de indemnizar á un perito ó á un testigo que no ocuparan á su tiempo ó emprendieran un viaje gratuitamente; gastos todos, que si no se hacen por la sociedad, convierten en ilusorio el principio de la justicia gratuita.

¿Cómo será realmente gratuita la justicia segun la Constitucion, no se puede obligar á los jueces que disfrutan los derechos del hombre, á prestar sus servicios sin una retribucion, sin un sueldo? Este sueldo ha de salir del fondo comun de las contribuciones; mas como no hay en sociedad quien no sea contribuyente de un modo directo ó indirecto, pero nadie podrá decir que es grutuita la administracion de justicia. Toda la cuestion se reduce á esto: «¿Quién deberá pagar la justicia en lo civil, solamente los que ocupan á los jueces, ó todos, aunque no los ocupan ni están en el caso de haberlos menester jamas?» Por muchos que sean los litigantes, siempre será una inmensa mayoría la de los que litigan, y grande número de los que no tienen que litigar en toda su vida. Cabalmente en este número están comprendidos los mas pobres, en cuyo favor se defiende la abolicion de costas, por los menesterosos, los que poco ó nada tienen, es raro que tengan una accion civil que deducir, y rarísimo que sean demandados, cuando no pueden esperar que paguen.

Los que andan comunmente en pleitos no

son los muy necesitados, sino los que tienen mas negocios, los que celebran mas contratos y están en el caso de tener mas disputas sobre intereses.—Ahora bien: cubriéndose el sueldo de los jueces con las contribuciones de todos, resulta que los pobres pagan como los ricos, por un servicio que reciben con menos frecuencia y en una escala mucho menor.

No veo en qué consiste la ventaja para el pueblo. Menos la alcanzo cuando sé que las costas no deben cobrarse á los pobres, sino solo á los que puedan pagarlas sin sacrificio. Si á pesar de esto hay abusos, ¿en qué no podrá haberlos? Ese no es motivo para abolir una institucion, y yo mismo dejaré de opinar porque se reglamenten las costas judiciales del modo mas eficaz para evitar los abusos.

Al combatir las costas se pregunta: Si las hay judiciales, ¿por qué no ha de haber costas parlamentarias, administrativas, de policía, etc? ¿Por qué no se expende al menudeo todo servicio público? Olvidando la ironía de esas preguntas que he leido en un periódico justamente acreditado, se puede contestar en tono serio: porque hay una gran diferencia entre los negocios de que se ocupa un juez de lo civil y los que tiene á su cargo cualquiera otro funcionario público. Los primeros son contiendas entre particulares, en los que no se interesa sino de un modo indirecto y bastante débil la sociedad: esta no es una de las partes contendientes. Lo contrario sucede en los otros negocios de que entienden los otros funcionarios á que se alude. En ellos se trata de la sociedad entera, del interes de la comunidad aisladamente ó en competencia con el interes individual. No hay mas que correr las diversas especies de funciones públicas para convencerse de ello. Afectándose directamente la sociedad (ya no solo por el interes general de la justicia que tiene en la disputa de particulares) hay un móvil poderoso y fuertes medios de represion con que combatir la indolencia ó apatía, al paso que, cuando solo se trata de individuos, es preciso agregar algun estímulo á los jueces para hacerlos vencer la repugnancia que no pueden menos de inspirarles sus tareas sobremanera ingratas, áridas, y desprovistas del interes, del prestigio que rodea á otras funciones. Si un juez carece de aliciente de las costas, difícilmente se resolverá á sacrificar su reposo para entregarse en cuerpo y alma, como es necesario hacerlo, á dirimir cuestiones casi siempre oscuras y enfadosas; y esto sin perspectiva de gloria ni otra recompensa, y con temor de una pena grave que fácilmente se le aplique, y se contentará con hacer lo preciso para no incurrir en responsabilidad, con cubrir las apariencias.

Donde haya varios jueces del ramo como sucede en el distrito, no existiria esa emulacion que hacia trabajar extraordinariamente á los jueces por su propia utilidad que redundaba en utilidad comun. ¿A qué afanarse si cuando se adquiere mayor reputacion, se ha de tener mas trabajo y siempre la misma recompensa, quizá la propia miseria? Desapareciendo la proporcion entre el trabajo y el lucro, no habiendo otro estímulo en sus funciones judiciales, la emulacion es imposible.

Quizá estas razones que apenas he podido apuntar, han hecho que en los países mas adelantados (segun lo ha recordado el Sr. Montes) se conserven las costas judiciales. Lo expuesto bastaria para proceder á la reforma del artículo constitucional. ¿Qué dificultad habrá, pues, para suspenderlo provisionalmente conforme á la Constitucion, ya que figura como una de las garantías?

Por lo demas la comision está pronta á modificar su dictámen, segun lo propone el Sr. Peña y Ramirez, limitando la suspension al distrito y los Estados cuyas legislaturas la soliciten.

El Sr. *Rojo* dice: un diputado ha dicho que no nos metamos á cuidar los bolsillos agenos, y yo digo que es nuestro deber. Pongo un ejemplo: en una testamentaría á la que se le pone pleito y paga costas, uno de los herederos sale dañado y tiene que pagarlas sin voluntad para ello, ni quien le defienda sus bolsas. Se dice que á consecuencia de la falta de costas, los jueces no trabajan; pero puede depender de esto toda vez que los jueces de lo criminal sin tener costas trabajan asiduamente. Y no es mas interesante por cierto la cuestion de dinero que se ventila ante el juez civil, que la de honra y vida que juzga el de lo criminal y cumple sin costas.

Se quiere, en fin, reducir al distrito la suspension de las garantías, y no es justo que ya que pesan tantas sobre él, pesen tambien las costas.

La comision adiciona su artículo poniéndole el término de un año á la suspension y solo en el distrito y Estados que la pidan. Aun habia algunos señores con la palabra: suficientemente discutida se declara sin lugar á votar por 56 votos contra 41. No volverá á la comision.

(Las galerías aplauden el resultado de la votacion).

El Sr. Carbó (D. Juan,) pidió la palabra y leyó lo siguiente:

SOBRE COSTAS JUDICIALES.

Donde quiera que se hace escuchar la voz de la reforma allí se alza tambien la grita destemplada de los intereses de baja ley que ella amenaza: y luego que las ideas benéficas y regeneradoras inspiradas por la reforma y el progreso humano, ha encontrado un eco en la conciencia universal; luego que la reforma triunfante por la voluntad de los pueblos llega á ser la ley de la sociedad, esos intereses ilegítimos vienen todavía apoyados en los obstáculos que ellos mismos saben amontonar astuta y capciosamente, á oponerse al desarrollo práctico de las nuevas ideas, al cumplimiento de la ley que es la expresion de la voluntad suprema y soberana de la nacion y de la sociedad.

Pero esto no tiene nada extraño, y antes bien está en el órden natural de las cosas humanas.

Lo que sí es extraño, lo que sí es inexplicable, ¿y por qué no decirlo de una vez? vergonzoso, es que esa grita destemplada de los intereses ilegítimos que la revolucion y la reforma con sus tendencias al mejoramiento social, pretenden destruir, haya encontrado un eco en la representacion nacional en el seno del Congreso mexicano de 1861; en el seno, repito, de una asamblea que ha recibido la noble y hermosa mision de expedir las leyes orgánicas que faciliten la aplicacion práctica de nuestro precioso código fundamental; de hacer á este las reformas que necesite aun en el sentido del progreso, hasta comprender las demas conquistas de la revolucion triunfante; y en una palabra, establecer la moral pública, para hacer efectivas las bellas promesas que muchos de los que nos hallamos en este recinto hemos hecho á nuestros conciudadanos para que nos siguieran al combate haciendo todo género de sacrificios, derramando en él su sangre y dejando abandonadas á sus familias en la orfandad y en la miseria en cambio de mejorar la condicion social del país y la suerte futura de sus hijos. Despues de la gran reaccion promovida por el clero y el ejército, era fácil prever que vendrian otras nuevas y diversas reacciones, porque no eran los intereses de esos dos cuerpos los únicos atacados por nuestra Constitucion reformadora. Así, pues, despues de la gran reaccion, ha debido aparecer la *chiquita reaccion* como podria llamarse vulgarmente. Pero nadie ha debido esperar que en este recinto pudiéramos nosotros patrocinar esas reacciones.

Sí señores, yo no puedo menos que llamar así á ese impulso que nos ha traido hasta aquí el asunto que está á discusion.

¿Pero qué diriamos en nuestro abono si aprobásemos ese dictámen, á los pueblos que nos han dado sus poderes para representarlos en esta asamblea? ¿No tendrian estos derecho para decirnos que no hemos sido dignos ni aptos para comprender y desempeñar la comision que nos confiaron, ó que somos unos falsos patriotas, unos hipócritas que, como los fariseos y como el clero que se dice cristiano y católico, predicamos una cosa y hacemos otra, y que solo hemos querido estafar; sí, estafar esta seria la palabra, sus votos para ocupar los puestos públicos, por una vanidad y propia conveniencia?

Yo, señores, por eso me creo y me creeré siempre obligado á defender aquí, como en todas partes, la Constitucion y la reforma en el sentido de la moralidad y del progreso.

No entraré en el exámen detallado del dictámen que está á discusion, ni tengo la pretension de entrar de lleno en la grave cuestion que envuelve, porque carezco de los conocimientos necesarios para hablar con toda propiedad bajo el punto de vista de la ciencia del derecho y de la administracion que, puede decirse, es asunto vedado para el que como yo debe considerarse profano en la materia. Al hacer uso de la palabra, es tan solo para dar la razon de mi voto que como habria podido comprenderse, es contra las proposiciones que se discuten. No me es posible seguir á la comision en toda la argumentacion de la parte expositiva de su dictámen, y mucho menos en todos sus discursos á los ciudadanos diputados que me han precedido en el uso de la palabra y que lo han defendido en el debate. Me permitiré, pues, únicamente, hacer unas breves observaciones á ciertos argumentos con que se ha pretendido apoyar ese dictámen que, en mi humilde concepto, afecta grandemente la moralidad del servicio público, y del servicio público mas importante, cual es la administracion de justicia: cuestion de moralidad, digo, que no puede pasar desapercibida, y que, con todo y profano como soy en la materia, no ha podido

menos que hacer una fuerte impresion en mi espíritu.

Se dice que el precepto constitucional es una bella teoría irrealizable en la práctica, y que en las cuestiones prácticas debe atenderse á que los hombres están llenos de pasiones y agüijoneados por las pasiones naturales, y estimulados únicamente por el interes particular; que el legislador debe considerar á los hombres como son en sí y no como deben ser, y que por tanto no debe exigirse de ellos todo aquello que no podrian hacer, á menos de estar dotados de las mas grandes virtudes.

Pero esta consideracion no debe en mi concepto el perdernos hasta el extremo de perder enteramente de vista la moralidad en el cumplimiento de todos los deberes, y mas especialmente en el servicio público, que es la condicion indispensable de todo órden social y político. Bajo este punto de vista el argumento me parece inmoral.

Decir que un juez que no perciba costas ó que esté largamente expensado, no cumplirá con su deber ó venderá á la justicia, es suponer á todos los hombres unos malvados, lo cual no es exacto, y es incurrir en el extremo vicioso mas repugnante, pues si bien debe el legislador tener presente que no todos los hombres son virtuosos, debe considerar que la mayor parte de ellos tienen aspiraciones hácia el bien, y que en algo estiman la reputacion de hombres honrados.

Yo creo que las leyes, si no la conciencia, obligan al juez en tanto que esté investido de esta autoridad, á cumplir con los deberes que ella le impone, y el juez que tuviere el cinismo de manifestar que no cumple con sus deberes porque no está largamente remunerado, lo mismo que el que vende la justicia, debe ser severamente reprimido y castigado.

El C. diputado Montes ha dicho que el árbol se califica por sus frutos, aludiendo al artículo constitucional relacionado con el dictámen que se discute, y segun los términos con que en seguida se refiere el modo con que el Congreso constituyente introdujo ese artículo fundamental: se ve que ha ido mas lejos que la comision, pues su ataque es mas directo contra el artículo constitucional.

Yo me permito hacer observar que los malos frutos de que ha hablado el ciudadano Montes, no son debidos á la reforma que en este caso se consignó en el Código fundamental, sino á la situacion crítica que atravesamos, y mas que todo á los obstáculos é inconvenientes que amontona y exagera la *pequeña reaccion* con la esperanza de lograr por este medio su objeto, que es el restablecimiento de las costas judiciales. Pero los miembros de esta asamblea no hemos venido aquí, vuelvo á decir, para volver la espalda á la reforma, ni á contemporizar con los intereses que no sean de todo punto legítimos y que no tengan por objeto la moralidad y el bien público.

En cuanto á la falta de remuneracion competente que se alega en apoyo del restablecimiento de las costas, por los trabajos de las personas encargadas de administrar justicia, es hoy comun á todos los servidores de la nacion, y como ha dicho muy bien el Ciudadano Ruiz, ninguno de estos debe por esto faltar al cumplimiento de su deber, y mucho menos en los dias en que todos estamos obligados, así como lo ha hecho el pueblo en el combate, á sacrificarnos por la salvacion de la patria. Las consideraciones y honores que la sociedad dispensa á sus autoridades y servidores, exigen de ellos más todavía de lo que puede exigirse de los demas ciudadanos.

Entiendo que se exagera demasiado la dura necesidad y miseria á que pueden verse reducidos los jueces por no estar completamente atendidos en el pago de sus sueldos.

En México creo que llaman miseria cuando no se pueden tener muebles de madera de rosa, ostentar el brillo de la seda, del oro y de las piedras preciosas, y tener coche; en una palabra, cuando no se puede competir en lujo con los ricos, y por eso creen indispensable que un juez ó un magistrado tengan veinte ó treinta mil pesos anuales de renta, que es lo que se dice que gana un buen abogado.

Yo no veo que sea necesario nada de esto á un funcionario público para servir á su patria. Antes por el contrario, creo le haria un servicio mas importante el juez y cualquiera otro empleado y aun los ministros que se mostrasen mas sencillamente modestos, ostentando menos lujo del que hoy se acostumbra, porque con eso darian un ejemplo de la virtud y moralidad que ha tiempo está reclamando la nacion de todos sus funcionarios públicos.

Los ciudadanos que no tengan la abnegacion y demas virtudes necesarias para servir á la patria, y que adoptan la honrosa carrera de la magistratura y de la política, puramente para enriquecerse y vivir en el seno del lujo y de la opulencia, esos habrán errado la vocacion; esos harian mejor en ir á fi-

liarse entre los agiotistas que especulan con los males públicos, y merecerian por tanto ser lanzados como lo hizo Jesucristo con los fariseos, del templo de la justicia.

Yo no desconozco la fuerza que hasta cierto punto tiene el argumento, de que conviene que el ciudadano dedicado á impartir la justicia entre sus conciudadanos, deba tener una competente y liberal remuneracion; pero esto no debe en manera alguna obligarnos á transigir con el abuso odioso é inmoral que nuestros legisladores de 1857, comprendiendo todos los males que aquejan á nuestra sociedad, quisieron cortar de raíz.

La comision en todo el tiempo que ha trascurrido hasta hoy en que viene á presentarnos ese dictámen, lo ha tenido y muy sobrado para buscar un medio de conciliar las necesidades que lamenta con el precepto constitucional, en vez de traernos unas proposiciones que importan la derogacion de ese precepto, por mas que se le llame suspension, y por mas que se diga que esta seria meramente transitoria.

Pero estamos haciendo como los estafadores comunes: hemos dicho no pago á nadie: necesito de lo poco que tengo para atender á mis necesidades mas apremiantes, á riesgo de traer sobre nosotros un conflicto internacional; y á la vez faltamos al pueblo, lo mismo que á nuestros acreedores, no organizando nuestra administracion interior con cuya condicion parece únicamente hemos podido suspender los pagos.

Y si ahora que el gobierno puede disponer de todas sus rentas no podemos arreglar el pago de los sueldos de nuestros funcionarios públicos, ¿cómo podremos hacerlo mas adelante?

"Señores, yo no podré apoyar con mi voto proposiciones que violen nuestro Código fundamental, que como las que estan á discusion, pretendan borrar unos de los mas bellos timbres de nuestra gloriosa revolucion progresista; que sancionan el abuso y la inmoralidad y defraudan las mas gratas esperanzas de los que han combatido por la revolucion y la reforma.»

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

---

## Sesion del dia 2 de Setiembre de 1861.

*Poesidencia del Sr. López (D. Vicente).*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, los Sres. Rojo y Menchaca introducen al Sr. D. José Valonte Baz, que hecha la protesta de estilo, toma asiento entre los señores diputados.

Se da lectura á la lista de los expedientes despachados por las comisiones y de los que tienen pendientes.

El Sr. *Chico Sein* hace presente que no ha despachado el expediente sobre ley orgánica de imprenta, porque estando suspensa la garantía, la cree por ahora inútil.

Se da cuenta con una comision del ministerio de Gobernacion, de enterado de la renovacion de oficios del Soberano Congreso. —Archivo.

Con una solicitud de privilegio exclusivo para estampar mantas, y que remite el ministerio de Fomento.—A la comision de industria.

De la secretaría de la legislatura de Oaxaca, con una iniciativa diciendo que no es de aprobar la del Estado de México, que pide se declaren bienes de los Estados los que pertenecian al clero.

De la misma pidiendo la derogacion de la ley expedida por el ministerio de relaciones en 16 de Marzo.

De la misma secundando la iniciativa de Veracruz para que el castillo de Perote se convierta en penitenciaría.

De la misma, secundando la del Estado de México, que pide que la capital de la República continúe donde hoy existe.

A la comision de puntos constitucionales.

Con una proposicion del Sr. Escalante, que pide que hoy mismo informe el gobierno sobre las providencias que haya tomado para que tengan su verificativo las elecciones de presidente y magistrados de la Suprema Corte, prevenidas por la ley.

Se da cuenta y se aprueban varios dictámenes de las diversas comisiones que rehabilitan á los CC. José M. del Valle, Feliciano Contreras, Teodoro Urioste, Manuel Ramirez Aparicio, José M. Ortega (general), Manuel Diaz Vera, Norberto Barquera, Néstor García, Francisco Leyva, Joaquin Villalon, Joaquin Harsoati, José López y Manuel Gamboa.

En seguida se pone á discusion un dictámen suscrito por la comision de justicia, y

que accede á la solicitud de D. Antonio María Ramirez, que pide se le dispense un año de teórica y otro de práctica en la carrera del foro.

Despues de un ligero debate se aprueba el dictámen por 96 señores contra 2.

El ejecutivo devuelve sin observaciones el dictámen ya discutido sobre la peticion de la Sra. Dª Guadalupe Gómez de Xicotencatl, y se aprueba como decreto por 98 señores contra 1, en la forma siguiente:

«Se concede á la Sra. Dª Guadalupe Gómez de Xicotencatl el pago íntegro de doce mil pesos que corresponden á la capitalizacion de su montepío, y recibirá en un lote de los bienes nacionales.»

Con una comunicacion del Ministerio de Hacienda, pidiendo se ratifique el nombramiento del gobierno, hecho en D. Ricardo Palacios, para gefe superior de rentas del Distrito.

Con otra del mismo ministerio, pidiendo el pronto despacho de las ratificaciones de los nombramientos de la junta superior de hacienda, pues la moratoria pára en perjuicio público y falta de cumplimiento de la ley de 17 de Julio.

Ambas pasan á la segunda comision de hacienda.

Se da cuenta con un dictámen de la comision de hacienda, que termina con la proposicion siguiente:

«Se faculta al gobierno para que ponga en vía de pago la cantidad de veintiocho mil novecientos treinta y dos pesos sesenta y siete centavos que se adeudan á la casa de D. Domingo Goicouría y Cª de New York, por remision de útiles de guerra hecha al ciudadano general Juan Alvarez en Setiembre de 1859.

Puesta á discusion, el Sr. Altamirano la apoyó brevemente diciendo: La casa de Goicouría de New York, no solamente ha mandado estos efectos de guerra, que tan útiles han sido al Estado de Oaxaca y Guerrero, sino que ha prestado servicios infinitos á la causa de la libertad; entre muchos, no puedo dejar de enumerar el de haber cedido al gobierno en momentos críticos para Veracruz, su vapor «Indianola,» que fué el que tal vez mas decisivamente contribuyó á apresar la escuadrilla de Marin y á decidir la ruina de Miramon, como él mismo lo confesaba, sino que no contento con esto el Sr. Goicouría, se embarcó en el mismo buque y se fué á batir á nuestros enemigos y salió herido en la contienda. El Sr. Santacilia, su compañero, ha redactado un periódico en New Orleans, durante dos años, que ha sostenido constantemente nuestra causa. En fin, esa casa nos ha prestado tales servicios, que seria una ingratitud infame no corresponder con esta excepcion en algo, aunque nada hagamos con manifestarnos reconocidos. El gobierno mismo, conocedor inmediato de todos estos hechos, es el primero que viene apoyándolos, por lo que suplico á los señores diputados se sirvan aprobarlo.

Se declara con lugar á votar, y pedida la dispensa del trámite de pasar al gobierno por haber ya manifestado su opinion, se concede y se aprueba por 89 señores contra 9.

Se da lectura á varias solicitudes de particulares que pasaron á diversas comisiones, y se levanta la sesion á las cuatro y media de la tarde.

---

## Sesion del dia 3 de Octubre de 1861.

*Presidencia del Sr. López* [*D. Vicente.*]

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió segunda lectura á unas proposiciones suscritas por el Sr. Suarez Navarro, que pide que el Ministro de Hacienda informe en el término de ocho dias sobre á cuánto asciende la emision de los bonos-Peza, y si sabe dónde paran dichos bonos; qué cantidades produjeron al erario; qué resultados tuvo la disposicion gubernativa de mandarlos recoger, y si el gobierno ha hecho algun negocio admitiendo algunos de dichos bonos, y en este caso, á qué precio se han admitido.

Pedida por el Sr. Suarez Navarro la dispensa del trámite de pasar á comision, y concedida, se pone inmediatamente á discusion.

Hay un ligero debate que versa sobre los términos de la proposicion, y en seguida se aprueba.

Se da segunda lectura y pasan á la 2ª comision de hacienda, unas proposiciones suscritas por el Sr. Escalante, para que la comision respectiva presente dictámen sobre los estados generales y quincenales de la Tesorería, sobre proposiciones suscritas por el mismo Sr. Escalante, y para que la Tesorería remita el estado quincenal de Agosto.

Otra del mismo señor pasa á la comision de gobernacion, en que pide que el Ministro de Justicia informe sobre qué ciudadanos

existen presos por delitos políticos y desde cuándo.

Pasa á la 2ª comision de hacienda una proposicion del Sr. D. Rómulo del Valle, para que se le capitalice su empleo.

El Sr. *Aznar Barbachano* da lectura al siguiente proyecto de ley:

SEÑOR:

Uno de los males mas graves que sufre la República, es la falta de buenas comunicaciones. Diariamente acontece que tenemos noticias mas recientes de Cuba, de los Estados Unidos del Norte y de Europa mismo, que de muchos Estados nuestros. El centro ignora lo que pasa en los extremos de la nacion, y los Estados distantes tienen tan pocas relaciones con los demas, que muchos de ellos apenas saben si existen sus hermanos.

Con tales inconvenientes, no solo es prácticamente imposible todo gobierno, toda buena administracion y formar leyes adecuadas, sino que siguiendo en tal estado, llegaria el tiempo en que la nacionalidad se rompiese. Las partes disímbolas de que la República se compone, de climas y producciones tan distintos y con intereses tan encontrados, no pueden tener otro vínculo positivo de union que el del comercio. Comercio de ideas, de sentimientos, de productos agrícolas é industriales, de todo género de relaciones. Así realmente llegaremos á ser una sola y gran familia enlazada con vínculos estrechos, de lo que hoy no es mas que un conjunto de partes desagregadas, esparcidas en un inmenso territorio, acaso no tiene de comun mas que el nombre nacional y la identidad de instituciones.

Sólo los medios de comunicacion pronta y segura pueden resolver favorablemente este problema: los ferrocarriles en el interior, los buques de vapor en las costas.

El proyecto de ley que tengo el honor de presentar al soberano Congreso, se ocupa del segundo medio.

Comunicar nuestras costas por buques de vapor, es vencer en el golfo una distancia de 348 leguas y de mas de 500 en el Pacífico; es poner en relacion directa pronta y regular los Estados de Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatan, Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacan, Colima, Jalisco, Sinaloa y Sonora y el Territorio de la Baja California; es comunicar semanariamente á la Capital de la República con todos ellos, y con Nuevo Leon y Coahuila por Matamoros; con Chihuahua, por Guaymas; con Durango, por Mazatlan; de modo que con excepcion de los Estados de Puebla, Tlaxcala, México, Querétaro, Guanajuato, Aguascalientes, San Luis Potosí y Zacatecas, todo el resto de la República se comunicará por medio de los vapores de la costa. Y aun de estos Estados muchos de sus distritos sentirán inmediatamente el benéfico influjo de la comunicacion de los puertos; en el de Puebla, San Juan de los Llanos se comunicará con Nautla y Zacatlan por Tecolutla; en el de México, Tulancingo por Tecolutla y Huejutla por Túxpam, y en el de San Luis Potosí, Tancanhuitz y aun Rio Verde, por Tampico.

Establecidos como puntos de depósito de correspondencia, ó cajas repartidoras, Veracruz en el Golfo, y Acapulco en el Pacífico, diariamente podria despacharse correspondencia de la capital de la República y de los Estados centrales para los de las costas; y esta correspondencia llegaria con toda regularidad á los puntos mas distantes. Comparemos lo que tarda hoy la correspondencia de México, por el correo terrestre, con lo que tardará por los vapores.

| | Por el correo. | | Por los vapores. | |
|---|---|---|---|---|
| A Tabasco | 11 | dias | 4 | dias |
| „ Campeche á veces | 40 | „ | 5 | „ |
| „ Sisal | 40 | „ | 6 | „ |
| „ Tampico | 7 | „ | 4 | „ |
| „ Matamoros | 14 | „ | 4 | „ |
| „ Monterey | 11 | „ | 6 | „ |
| „ Mazatlan | 12 | „ | 8 | „ |
| „ Ures | 18 | „ | 18 | „ |
| „ la Paz irregular | | | 12 | „ |

Podriamos multiplicar estas comparaciones, pero me parece innecesario. Baste considerar que el correo terrestre está expuesto á mil contratiempos como de turbaciones interiores, temporales, que inutilizan los caminos, crecientes y desbordamientos de los rios que atajan el paso, etc., etc., y que esto hace retardar los correos y aun á veces los interrumpe. Baste considerar tambien que por medio de los vapores se establecerán las comunicaciones regulares con multitud de puntos de la República que hoy no se comunican entre sí, ni con el centro de la nacion de ningun modo, ó si se comunican es de una manera tan eventual, y por rodeos tan grandes, que casi es lo mismo que si no se comunicasen. La administracion pública,

el servicio postal y toda clase de relaciones comerciales, ganarán inmensamente con este medio de correspondencia.

Para que los vapores-correos puedan llenar el objeto á que se les destina, es indispensable establecer una línea en el Golfo y otra en el Pacífico: la primera dividida en cuatro secciones y dotada con cuatro buques, y la segunda en cinco con cinco buques.

Hé aquí las líneas, número de vapores, puertos donde han de tocar y distancias que tienen que recorrer.

LINEA DEL GOLFO.

| Vapores. | Puertos. | | Distancias. |
|---|---|---|---|
| 1 | Sisal á Campeche | 33 legs. | 90½ legs. |
| | Campeche al Cármen | 40 „ | |
| | Cármen á Frontera | 17½ „ | |
| 2 | Frontera á Goatzacoalcos | 35 „ | 78 „ |
| | Goatzacoalcos á Alvarado | 31 „ | |
| | Alvarado á Veracruz | 12 „ | |
| 3 | Veracruz á Nautla | 28 „ | 88 „ |
| | Nautla á Túxpam | 17½ „ | |
| | Túxpam á Tecolutla | 12½ „ | |
| | Tecolutla á Tampico | 30 „ | |
| 4 | Tampico á Soto la Marina | 37 „ | 92 „ |
| | Soto la Marina á Matamoros | 55 „ | |

LINEA DEL PACIFICO.

| Vapores. | Puertos. | | Distancias. |
|---|---|---|---|
| 1 | Tonalá á Ventosa | 18 legs. | 121 legs. |
| | Ventosa á Huatulco | 30 „ | |
| | Huatulco á Acapulco | 73 „ | |
| 2 | Acapulco á Sihuatanejo | 45 „ | 107½ „ |
| | Sihuatanejo á Manzanillo | 62½ „ | |
| 3 | Manzanillo á S. Blas | 65 „ | 107½ „ |
| | San Blas á Mazatlan | 42½ „ | |
| 4 | Mazatlan á Navachiste | 28 „ | 94 „ |
| | Navachiste á Altata | 28 „ | |
| | Altata á la Paz. | 38 „ | |
| 5 | Guaymas á Tonalá | 65 „ | 83 „ |
| | Tonalá á Altata. | 18 „ | |

Calculando el capital necesario para realizar ambas líneas y conservarlas, se verá que el primer costo de cada uno de los vapores, construidos con las condiciones que esta ley exige, no puede bajar de 50,000 pesos, lo cual requiere para la línea del Golfo un fondo de 200,000 pesos, y para la del Pacífico de 250,000; total 450,000 pesos. Los gastos mensuales que erogará cada vapor pueden estimarse de 2 á 3,000 pesos, y al año de 24 á 36,000; esto es, 30,000 pesos por término medio. Si agregamos á estas cantidades un capital de reserva para gastos imprevistos de 5,000 pesos por vapor y 15,000 pesos anuales tambien por vapor para reparaciones y gastos de carena y para pago de intereses y amortizacion de capital, tendremos que la línea del Golfo necesita para establecer 220,000 pesos, y para sostenerse 180,000 pesos anuales; y la del Pacífico necesita para lo primero 275,000 pesos y para lo segundo 225,000 pesos.

Tres medios hay de realizar esta doble empresa: ó la lleva al cabo el gobierno por sí y él mismo la administra, ó la llevan al cabo los particulares sin el auxilio del gobierno, ó por último la realizan aquellos mediante una subvencion de este. El primer medio es malo, tanto porque el gobierno no tiene los recursos necesarios, cuanto porque la experiencia enseña que los gobiernos son los peores negociantes; el segundo seria el mejor si pudiera practicarse, pero tenemos muchos ejemplos de líneas de vapores y ferrocarriles concedidas á particulares que se han quedado escritas; no nos queda mas que el último, que realmente es bueno, y por el que me he decidido.

Al adoptarlo he procurado huir por una parte de que este negocio caiga en manos de agiotistas que lo exploten en su exclusivo beneficio sin llevar á cabo la empresa, y por

otra he procurado conciliar el interes de la nacion con el individual y el de las localidades. Así, para el costo primitivo de los vapores, el gobierno contribuirá con la mitad del precio calculado, y para su sostenimiento el gobierno dará una subvencion anual equivalente á la tercera parte de los gastos; para el establecimiento de las líneas se excitará el espíritu de asociacion en los puntos que van á recibir inmediatamente el beneficio de la comunicacion por buques de vapor; y por último se deja completa libertad á las compañías particulares para la administracion del negocio, no siendo el gobierno accionista ni entrando en parte de utilidades ni pérdidas. Como todas nuestras mejoras administrativas y materiales que demandan recursos para su planteamiento se estrellan en la falta de estos, confieso que la mas séria dificultad del proyecto fué encontrar de dónde sacarlo. Pero siguiendo la misma regla de estimular el interes de las localidades, y considerando que el establecimiento de estos vapores es una mejora material de tanta importancia como los ferrocarriles que es un medio de comunicacion general que toca establecer al gobierno de la Union, y que el comercio es el mas inmediatamente interesado, he creido que del derecho de mejoras materiales que recaudan las aduanas marítimas, contribuyendo cada una en proporcion de lo que produce, pueden fácilmente sacarse los fondos necesarios para subvencionar ambas líneas. Hé aquí el cálculo que he formado debiendo advertir que el de los productos de las aduanas de Veracruz y Tampico es del mínimun de sus rendimientos, y el de las adnanas del Pacífico tal vez solo esté aproximado, pues no hay datos recientes de lo que producen.

## ADUANAS MARITIMAS DEL GOLFO.

| Puertos. | Productos total de derechos. | Derecho de mejoras materiales. | Subvencion por una vez. | Subvencion anual. |
|---|---|---|---|---|
| Veracruz............$ | 2.760,000 | $ 532,000 | $ 66,500 | $ 31,920 |
| Tampico..............,, | 800,000 | ,, 160,000 | ,, 20,000 | ,, 9,600 |
| Matamoros...........,, | 200,000 | ,, 40,000 | ,, 5,000 | ,, 2,400 |
| Tabasco..............,, | 120.000 | ,, 24,000 | ,, 3,000 | ,, 1,440 |
| Sisal.....................,, | 100,000 | ,, 20,000 | ,, 2,500 | ,, 1,200 |
| Campeche............,, | 100,000 | ,, 20,000 | ,, 2,500 | ,, 1,200 |
| Cármen...............,, | 20,000 | ,, 4,000 | ,, 500 | ,, 240 |
| $ | 4.100,000 | $ 800,000 | $ 100,000 | $ 48,000 |

## ADUANAS MARITIMAS DEL PACIFICO.

| Puertos. | Productos total de derechos. | Derecho de mejoras materiales. | Subvencion por una vez. | Subvencion anual. |
|---|---|---|---|---|
| Manzanillo..........$ | 750,000 | $ 150,000 | $ 46,875 | $ 22,500 |
| Mazatlan.............,, | 610,000 | ,, 122,000 | ,, 38,125 | ,, 18,300 |
| San Blas.............,, | 500,000 | ,, 100,000 | ,, 31,250 | ,, 15,000 |
| Acapulco. ...........,, | 120,000 | ,, 24,000 | ,, 7,500 | ,, 3,600 |
| Guaymas.............,, | 20,000 | ,, 4,000 | ,, 1,250 | ,, 600 |
| $ | 2.000,000 | $ 400,000 | $ 125,000 | $ 60,000 |

Se ve, pues, que las aduanas del Golfo pagarán la primera subvencion con solo el producto de *mes* y *medio* del derecho de mejoras materiales, y las del Pacífico con el de *cuatro meses*, y tal vez antes, porque me parece diminuto el cálculo de sus rendimientos. Para cubrir la subvencion anual les bastará á las aduanas del Golfo algo menos del 6 p§ del producto de ese derecho, y á las del Pacífico el 15 p§. No creo que este corto desembolso, comparado con el inmenso beneficio nacional que va á producir el establecimiento de estos vapores, perjudique en nada á las otras atenciones del Ministerio de Fomento, al cual pertenecen estos fondos.

¿Pero podrán sostenerse estos vapores con sus productos? Sin duda que sí. Tomemos por ejemplo la seccion de Sisal á Tabasco, acerca de la cual poseo datos estadísticos

ciertos. El movimiento de pasajeros entre Sisal, Campeche, Cármen y Tabasco, fué en 1856, de 2,368 cuyos pasajes á un precio muy bajo importaron 8,785 pesos. Ahora bien, si se calcula que establecida la línea de vapores del Golfo, en el vapor de esa seccion se embarcarán no solo los que viajen entre aquellos puertos sino tambien los que vayan á Goatzacoalcos, Alvarado, Veracruz, Túxpam, Tampico y Matamoros, y los que vengan de estos puertos, y si se calcula que la facilidad, comodidad, prontitud y frecuencia de los viajes harán cuadruplicar en poco tiempo el número de pasajeros, se verá que no es un cálculo exagerado suponer que solo el vapor de la seccion de Sisal á Tabasco produzca en pasajes de 32,000 á 40,000 pesos, dejando alguna parte de los pasajeros á los buques de vela. Agregando á este producto el exceso de los equipajes y el de alguna carga, la suma se elevará á 5,000 pesos. Un cálculo semejante puede hacerse de los vapores de las demas secciones de ambas líneas.

No entraré en mas explicaciones, porque basta leer el proyecto que presento para comprender la mira de sus disposiciones. Tal vez se dirá que peca de minucioso y detallado en demasía; tal vez se advertirán en él disposiciones mas propias de un reglamento que de una ley; pero he preferido vaciar el pensamiento íntegro, así en la parte capital y teórica, como en todos sus pormenores de desarrollo y ejecucion. De esta manera, y teniendo á la vista el soberano Congreso los datos que he referido, podrá juzgar mejor si es realizable esta empresa, y admitirá ó desechará el proyecto de ley, segun pareciere á su recto é ilustrado juicio.

*Proyecto de ley para el establecimiento de vapores-correos de cabotaje en las costas de la República.*

Art. 1º El gobierno promoverá el establecimiento de dos líneas de vapores-correos de cabotaje, una en el litoral del Golfo de México y otra en el del océano Pacífico, correspondientes á la República.

Art. 2º La línea de vapores-correos del Golfo, constará de cuatro buques; uno que se establecerá en Campeche y hará viajes hasta Sisal y Frontera (Tabasco), tocando en el Cármen; otro que se establecerá en Goatzacoalcos, y hará viajes hasta Frontera (Tabasco) y Veracruz, tocando en Alvarado; otro que se establecerá en Veracruz y hará viajes hasta Tampico, tocando en Nautla, Túxpam y Tecolutla, y el cuarto que se establecerá en Tampico y hará viajes hasta Matamoros, tocando en Soto la Marina.

Art. 3º La línea de vapores correos del Pacífico, constará de cinco buques: uno que se establecerá en Acapulco y hará viajes hasta Tonalá, tocando en Huatulco y la Ventosa; otro que se establecerá en el Manzanillo y hará viajes hasta Acapulco, tocando en algun punto de la costa de Michoacan y Sihuatanejo; otro que se establecerá en San Blas, y hará viajes hasta Mazatlan y el Manzanillo, tocando en algun punto intermedio entre Mazatlan y San Blas, y algun otro intermedio entre San Blas y el Manzanillo; otro que se establecerá en Mazatlan y hará viajes hasta la Paz, tocando en Navachiste y Altata, y el quinto que se establecerá en Guaymas y hará viajes hasta Altata, tocando en Tonalá.

Art. 4º Los nueve buques de vapor de ambas líneas serán de hélice y vela, nuevos, de buena construccion, de buenas maderas como para durar diez años; de buena marcha, de un calado adecuado á las costas que tengan que recorrer, y cada uno medirá por lo menos 350 toneladas. Como su destino especial es conducir pasajeros y correspondencia, serán construidos de una forma acomodada á este objeto y al clima de las costas en que deban navegar.

Art. 5º Todos estos buques serán nacionalizados, llevarán la bandera mexicana, y podrán por consiguiente hacer el comercio de cabotaje y de costa.

Art. 6º Las empresas de ambas líneas tendrán en general, la del Golfo, el nombre de *Compañía de vapores-correos del Golfo*, y la del Pacífico, el nombre de: *Compañía nacional de vapores-correos del Pacífico.* Cada buque de vapor tomará el nombre del puerto en que se establezca conforme á esta ley.

Art. 7º El gobierno en ningun caso y por ningun motivo podrá encargarse de esas líneas ni hacer construir los buques por su cuenta, sino que el establecimiento de ellas se realizará por empresa particular. Al efecto, una vez expedida esta ley, excitará el gobierno expresamente á los gobernadores de los Estados en que se hallen los puertos de estacion de los vapores y los demas en que deban tocar ambas líneas en sus viajes periódicos, á promover la formacion de compañías particulares que se encarguen de su establecimiento. Desde el momento en que

se constituya una compañía con garantías bastantes á satisfaccion del gobernador del Estado en que tenga su radicacion y centro administrativo, el gobierno federal le hará la concesion del vapor ó vapores que solicite. Si varias compañías de garantías iguales hacen la misma solicitud, será preferida la que pida menor número de vapores á la que pida mayor número; y si todas solicitan igual número de vapores, será preferida la que ofrezca mayores ventajas al erario nacional.

Art. 8º Por cada buque de vapor que de ha construirse, el gobierno pagará por una sola vez 25,000 pesos á la compañía concesionaria. Esta cantidad será entregada íntegra y en efectivo, tan luego como se haga la concesion, dando la compañía antes de recibirla, una fianza suficiente á satisfaccion del gobernador y gefe de hacienda del Estado en que la compañía se radique. En esta fianza se señalará un término (que no podrá pasar de un año contado desde el dia en que la compañía reciba los 25,000 pesos), dentro del cual deberá estar el vapor en el puerto á que corresponda, listo para empezar sus viajes. No será cancelada la fianza hasta que el vapor sea reconocido en todo, probado y arqueado por una junta compuesta del capitan del puerto, de dos pilotos nombrados por el administrador de la aduana marítima, y de un perito en construccion naval y un ingeniero mecánico inteligente en máquinas de vapor, nombrados por el gobernador del Estado ó la autoridad política que lo represente en el puerto: si la junta declara por mayoría que el buque tiene las condiciones requeridas en el art. 4º, la fianza será cancancelada; y si su declaracion fuere en sentido opuesto, se dará cuenta al gobierno para que mande exigir ejecutivamente á la compañía los 25,000 pesos. El término de un año que señala este artículo podrá prorogarse en caso de fuerza mayor probada hasta seis meses mas, y si pasado el año y la próroga, no estuviere el vapor en el puerto de su estacion, quedará nula la concesion hecha á la compañía; se le exigirá ejecutivamente la devolucion de los 25,000 pesos y el interes correspondiente al tiempo que los haya tenido en su poder, calculando á razon de uno por ciento mensual. Estos 25,000 pesos y sus intereses serán depositados de la misma manera, con las mismas responsabilidades y bajo las mismas prohibiciones de usar de ellos, que establece el art. 10. El gobierno excitará á la formacion de otra compañía que realice el establecimiento del vapor, y á ella se entregarán los 25,000 pesos y los intereses, con sujecion á las reglas marcadas en esta ley.

Art. 9º Además de los 25,000 pesos que dará el gobierno por una sola vez para la construccion de cada vapor, auxiliará á la línea del Golfo con una subvencion anual de 48,000 pesos, y á la del Pacífico con una de 6,000 pesos; esto es, 12,000 pesos por buque, debiendo esta subvencion ser de la mitad mas, ó de 18,000 pesos por vapor en el primer año de establecidas las líneas. El pago de esta subvencion se hará con el producto del derecho de mejoras materiales que se recauda en las aduanas mrítimas en la forma que establecen los artículos que siguen.

Art. 10. Desde el 1º de Noviembre del presente año, cada administrador de aduana marítima, bajo su mas estrecha responsabilidad, entregará en depósito en poder de dos comerciantes de los mas acreditados del puerto (ó del lugar donde el comercio resida) y que mejores garantías presten, todo el producto de mejoras materiales hasta completar la cuota que á cada aduana se señala á continuacion.—Aduanas del Golfo: Veracruz, 66,500 pesos; Tampico, 20,000 pesos; Matamoros, 5,000 pesos; Tabasco, 3,000 pesos; Sisal, 2,500 pesos; Campeche, 2,500 pesos, y Cármen 500 pesos. Total, 100,000 pesos. —Aduanas del Pacífico: Manzanillo, 46,875 pesos; Mazatlan, 38,125; San Blas, 31,250, Acapulco, 7,500; Guaymas, 1,250. Total, 125,000 pesos.—A la devolucion de la cantidad depositada, son responsables cada uno de los comerciantes *in solidum* y el administrador de la aduana, que lo serán tambien del mismo modo si la entregasen á cualquier autoridad federal de los Estados ó de su órden, para un objeto distinto del determinado en esta ley. Por consiguiente, los depositarios solo se librarán de toda responsabilidad entregando el depósito á la compañía constituida para la construccion del vapor, segun lo previene el artículo que sigue.

Art. 11º Para allanar cualquier dificultad que pudiera ocurrir en la aplicacion de estos 225,000 pesos, se observará esta regla. Los 25,000 pesos depositados por las aduanas de Matamoros y Tampico, serán para la compañía que se encargue del establecimiento del vapor de Tampico; de los 66,500 pesos depositados por la aduana de Veracruz, 25,000 para la del vapor de Goatzacoalcos, y los 16,500 restantes para la del vapor de Campeche, siendo además para es-

ta última los depósitos de las aduanas de Tabasco, Cármen, Campeche y Sisal, completo de los 25,000 pesos que debe recibir. Los 7,500 pesos del depósito de la aduana de Acapulco, y 17,500 del de la del Manzanillo, serán para la compañía que se encargue del establecimiento del vapor de Acapulco. De los 29,375 pesos restantes del depósito de la aduana de Manzanillo, 25,000 pesos serán para el vapor de este puerto, y los 4,375 que quedan, con mas 20,625 del depósito de la de San Blas, serán para el vapor de San Blas los 10,625 restantes del depósito de San Blas, y 14,375 pesos del de Manzanillo serán para el vapor de este puerto; y los 23,750 pesos restantes del depósito de Mazatlan, unidos á los 1,250 del de Guaymas. Los administradores de las aduanas, llegado el caso de entregar á las compañías las cantidades que deban percibir, librarán sus órdenes con entera sujecion á esta distribucion contra los depósitos, quienes solo las obsequiarán estando en estos términos.

Art. 12. El pago de las subvenciones anuales se hará como queda dicho, con el producto de derechos de mejoras materiales, contribuyendo cada aduana marítima al año, con la cuota que sigue: Aduanas del Golfo: Veracruz, 31,920 pesos; Tampico, 9,600; Matamoros, 2,400; Tabasco, 1,440; Sisal, 1,200; Campeche, 1,200; Cármen, 240.—Aduanas del Pacífico: Manzanillo, 22,500 pesos; Mazatlan, 18,300; San Blas, 15,000; Acapulco, 3,600; Guaymas, 600. Todas estas cuotas serán de una mitad mas durante el primer año en que se pague la subvencion.

Art. 13. Este pago se hará á cada vapor desde el dia en que la junta de que habla el art. 8º declare que tiene las condiciones requeridas en el art. 4º, y por mensualidades en esta forma: En el Golfo: el vapor de Tampico recibirá 800 pesos de la aduana de Tampico y 200 de la de Matamoros; el de Veracruz y el de Goatzacoalcos recibirán cada uno 1,000 pesos de la aduana de Veracruz, y el de Campeche recibirá 660 pesos de la aduana de Veracruz, 120 de la de Tabasco, 100 de la de Sisal, 100 de la de Campeche y 20 de la del Cármen. En el Pacífico: el vapor de Acapulco recibirá 300 pesos de la aduana de Acapulco y 700 de la de Manzanillo; el del Manzanillo recibirá 1,000 pesos de la aduana del Manzanillo; el de San Blas recibirá 475 pesos de la aduana del Manzanillo y 725 de la de San Blas; el de Mazatlan recibirá 425 pesos de la aduana de San Blas y 575 de la de Mazatlan, y el de Guaymas recibirá 950 pesos de la aduana de Mazatlan y 50 de la de Guaymas. En el primer año cada cuota mensual de estas será de la mitad mas, conforme á los artículos 9º y 12º. Este pago de cada mes lo harán los administradores de las aduanas marítimas con la misma puntualidad y preferencia que sus gastos de administracion.

Art. 14. Las compañías de los vapores-correos tienen las siguientes obligaciones: 1ª Mantener los vapores en el servicio á que están destinados. 2ª Conservarlos en buen estado de seguridad, limpieza y decencia. 3ª Hacer que cada vapor haga semanariamente un viaje redondo, recorriendo la seccion de línea que le corresponda y tocando una vez en los puntos extremos y dos (á la ida y al regreso) en los intermedios, que le están señalados, pudiendo tocar en otros puntos de su misma seccion de línea, si así conviene á la compañía y no se perjudica el buen servicio. 4ª Cumplir, llegado el caso, la obligacion que les impone la cláusula 3ª del art. 16. 5ª No cobrar por cada pasaje mas de lo que hoy cobran los buques de vela. 6ª Conducir con toda seguridad y sin estipendio alguno, la correspondencia pública despachada por las estafetas. 7ª Conducir las tropas del gobierno, sin perjudicar el servicio de los pasajeros, y el armamento, pertrechos de guerra y demas objetos de propiedad de la nacion por la mitad del precio de pasaje y fletes de tarifa. La compañía que falte á alguna de estas obligaciones ó de las demas que les impone esta ley, sufrirá una multa de 50 á 1,000 pesos, que le impondrá el administrador de la aduana marítima del puerto donde cometa la falta, ó del mas inmediato si la comete en un puerto de cabotaje. El administrador hará efectiva inmediatamente la multa, embargando, si fuese preciso, la cuota mensual asignada al vapor, hasta donde baste á cubrir la multa. Respecto á las faltas contra la policía de los puertos, los vapores-correos se considerarán sujetos á las mismas leyes marítimas que los demas buques mercantes, en todo lo que no se oponga al objeto principal de su institucion.

Art. 15. Los vapores-correos de ambas líneas gozarán los siguientes privilegios: 1º No pagarán derecho alguno de puerto, de cualquiera denominacion que fuere, ni aun municipal. 2º Recibirán durante ocho años la subvencion anual designada en el art. 9º

3º Una vez nacionalizados y matriculados, y obtenida la patente y licencia para navegar, no tendrán necesidad de renovarla hasta pasados ocho años. 4º Durante estos ocho años no podrán establecerse otros vapores nacionales en las líneas que estos recorren, y ni ahora ni en ningun tiempo podrá concederse por ley alguna ni permiso del gobierno, que los vapores extranjeros hagan el comercio de cabotaje, siendo nula cualquiera concesion hecha antes en este sentido, como opuesta á las leyes y dañosísima á la marina nacional mercante. 5º Ni el gobierno general ni el de los Estados podrán por ningun motivo separar á los vapores de sus secciones de línea respectiva, ni emplearlos en servicio alguno forzoso contra la voluntad de la compañía, que en ningun caso podrá acceder á nada que interrumpa la regularidad de los viajes á que estén obligados los vapores. 6º Los buques extranjeros que importen carbon de piedra para el consumo de los vapores-correos, no pagarán derecho alguno de puerto ni de toneladas, por la cantidad de carbon que conduzcan.

Art. 16. En el caso posible de que se paralice una ó mas secciones de estas líneas, se observarán las reglas que siguen: 1ª Si la paralizacion sobreviene á causa de pérdida fortuita del buque, el gobierno dará una nueva subvencion de 25,000 pesos por cada buque perdido, sacándola de las aduanas marítimas que pagaron la primera subvencion para dicho buque, en los términos fijados en el art. 11. 2ª Si la paralizacion proviene de quiebra de la compañía, el gobierno tendrá contra ella accion de refaccionario, por los 25,000 pesos que dió por cada vapor, para el solo efecto de ceder dicha accion, y los derechos que de ella nazcan, á la nueva compañía que se forme en reemplazo de la quebrada. 3ª En cualquiera de estos dos casos, así como en el de paralizacion temporal de un vapor por razon de carena ó reparacion de avería, el vapor cuya seccion de líneas esté en contacto con la del paralizado, servirá ambas secciones, y si fueren dos los vapores en contacto con el de la seccion interrumpida, cada uno servirá la mitad de esta seccion, aun cuando por la mayor distancia que en uno ú otro caso debe recorrerse, haya necesidad de disminuir la frecuencia de los viajes. El vapor que sirva de seccion de línea correspondiente á otro paralizado, percibirá la subvencion mensual de éste mientras la sirva y en proporcion de la parte de seccion que recorrá.

Art. 17. Establecido que sea un vapor, someterá al gobierno para su aprobacion, por conducto del gobierno del Estado donde esté radicado, á fin de que dé su parecer, el órden de sus viajes en la seccion de línea que le corresponda, y la tarifa de precios de pasajes y fletes de carga; y establecidos que sean los vapores de una línea, se arreglará del mismo modo el órden de sus viajes de la manera mas conveniente al mejor servicio postal y la mas pronta comunicacion de los puertos entre sí.

Art. 18. La nacion no tendrá participio alguno en las utilidades y pérdidas de las compañías de vapores-correos; no se considerará accionista en ellas por los 25,000 pesos con que contribuye para el establecimiento de cada vapor, ni por la subvencion anual que paga á las líneas, y no se reserva mas derecho que el expresado en la cláusula 2ª del art. 16.

Art. 19. Al ministro de Fomento, colonizacion, industria y comercio, toca la ejecucion de esta ley y la resolucion de todos los puntos del resorte del gobierno general concernientes á estas líneas de vapores-correos.

México, Octubre 3 de 1861.—*Tomás Aznar Barbachano.*

La diputacion de Tamaulipas hace suyo el presente proyecto de ley.—*Menchaca.—Balandrano.*

Octubre 3 de 1861, á la comision de industria.

El Sr. ministro de Justicia se presentó á producir el informe que se le tiene pedido, da lectura á la proposicion que dice que informara en la misma sesion sobre las disposiciones que haya dado el ejecutivo para el cumplimiento de la ley sobre elecciones de Presidente y magistrado de la Suprema Corte, y luego agrega: las disposiciones que ha dado el gobierno son las ordinarias y de costumbre de publicar y circular la ley respectiva y ningunas otras mas.

El Sr. *Suarez Navarro* da lectura á un dictámen de la comision inspectora, que termina con una ley que organiza la contaduría mayor, y dice así:

SEÑOR:

Antes de que se publicase la ley de 30 de Julio próximo pasado, relativa á los empleados que habian continuado en las oficinas durante el tiempo que ocuparon esta capital las fuerzas de Zuloaga y Miramon, la comision que suscribe ya se habia ocupado de

discutir la reorganizacion de la contaduría mayor cuyo estado muchos años ha era verdaderamente deplorable. La ley citada de 30 de Julio ha venido hasta cierto punto á facilitar las dificultades que pulsaba la comision, porque habiéndose separado de dicha oficina la mayor parte de sus empleados, puede procederse á adoptar las reformas que el tiempo y la experiencia han demostrado como urgentes y necesarias.

La contaduría mayor desde el año de 1826 hasta la fecha, ha presentado la imágen del verdadero estado de las cosas y personas que se han sucedido en la interminable série de nuestros disturbios. Creada esa oficina para desempeñar funciones importantísimas, sin cuyo buen desempeño jamas podrá establecerse el órden en diversos ramos de la hacienda pública, esa oficina ha sido perfectamente inútil, y á mas de inútil gravosa en todo sentido á la nacion.

En cada cambio polítieo de los ocurridos en la República, ee ha modificado la contaduría en su personal y atribuciones. La ley de 17 de Noviembre de 824, la do 5 de Mayo de 826, crearon una contaduría en dos secciones de hacienda y crédito público. La Constitucion del año de 1836 centralizando el gobierno, creó un tribunal de cuentas; de esta disposicion emanó la ley de 14 de Marzo de 1838. Esta ley puede decirse que no estuvo en observancia, aunque la contaduría se consideró como tribunal de cuentas hasta el año de 1842 en que se expidió la ley de 3 de Febrero que extinguia la oficina provisional de rezagos creada por el artículo 41 de la ley de 16 de Noviembre de 1824. Destruido el régimen central, vino con la reforma política una nueva modificacion. La ley de 10 de Setiembre de 1846 extinguió el tribunal de cuentas y restableció la contaduría tal como se hallaba en Mayo de 826. Un nuevo decreto fecha 10 de Febrero de 857, restableció la planta originaria, é introdujo algunas modificaciones respecto á la dotacion de varios empleados.

Examinando atentamente el conjunto de las leyes citadas: el observador menos atento, inmediatamente percibe que los legisladores descuidaron puntualizar las obligaciones de la contaduría, y mucho mas los medios de hacer efectiva la glosa y liquidacion de todas las cuentas con la oportunidad correspondiente. Este mal comenzó á notarse hace mas de 30 años, y para remediarlo, desde 1841 la comision de hacienda de la Cámara de diputados y del senado, comenzaron á instruir el expediente respectivo y aun abrieron dictámen la 1ª el 23 de Marzo de 1844, la 2ª el 24 de Octubre de 1845, demostrando en ambos con razones y fundamentos muy sólidos, la urgente é imperiosa necesidad de organizar la contaduría de un modo que pudiese llenar los objetos de su institucion.

La comision que suscribe ha tenido á la vista cuantos antecedentes existen en el particular desde épocas muy remotas; ha examinado qué número de cuentas deben presentarse á la contaduría; qué número existe pendiente do glosa: qué empleados hay en la actualidad, y si ellos son suficientes para que todas las cuentas se glosen en el año siguiente de su presentacion. Por este cúmulo de antecedentes, y sobre todo por la experiencia y por los hechos ocurridos desde 1826, hasta la fecha, la comision inspectora actual ha llegado á convencerse de que la contaduría mayor, tal como existe, no es capaz de examinar y liquidar las cuentas de hacienda con la prontitud que reclama el servicio público, sin el cual la recaudacion y distribucion de las rentas federales serán como hasta aquí, un escándalo perpetuo, sin principios fijos y sin los medios de hacer efectiva la responsabilidad.

Poco ó ningun fruto ha producido la glosa de algunas cuentas del período corrido de 1826 á 1847, porque la contaduría ha estado privada de los medios de hacer efectivos en provecho del tesoro los alcances que resultaban del número insignificante de cuentas glosadas, y los cuales ascendian á mas de millon y medio de pesos. La comision no cree aventurado asegurar al soberano Congreso que las dilapidaciones del tesoro público habrian ido desapareciendo poco á poco, si la contaduría hubiese estado organizada cual corresponde al fin de su institucion.

El dictámen de la comision do la Cámara de diputados á que hemos hecho referencia, aprobado por la misma, consulta para la contaduría mayor una planta de ochenta y seis individuos con la dotacion de 88,880 pesos. El de la comision del senado proponia ochenta y cinco empleados, con la dotacion de 76,800 pesos. La comision que suscribe cree que no es posible adoptar aquellos dos dictámenes, porque ellos fueron basados bajo el concepto de que la contaduría debia glosar todas las cuentas de las oficinas de hacienda de la República, por el sistema político que entonces regia y que centralizaba la administracion. Guiada la comision de

estas razones, consulta en el proyecto de ley que sigue una organizacion mas económica á la vez que se atiende á poner á la contaduría en aptitud de llenar su objeto, con el aumento de manos y con la remocion de las trabas que han paralizado sus trabajos.

La comision, persuadida de que continuando el pago de sueldos de la contaduría á cargo del Ministerio de Hacienda, importaria tanto como ratificar los graves perjuicios que resultan al tesoro público de la falta de glosa de cuentas, propone que sus haberes los perciba por las aduanas marítimas de Veracruz y Tampico, pagado en una mitad en cada una de ellas, su respectivo presupuesto. Otra novedad ha creido la comision muy conveniente introducir en la contaduría: tal es la de entenderse directamente con los responsables, y no por conducto del gobierno, lo cual han hecho nulas todas las observaciones de los contadores, porque los responsables ni contestan, ni el gobierno se ha cuidado jamas de prestar su apoyo á la contaduría mayor.

De lo expuesto se deduce que las reformas que contiene el dictámen de la comision se reducen á los puntos siguientes:

1º Aumento de empleados en la planta actual.

2º Facultades al contador mayor para entenderse directamente con los responsables.

3º Obligaciones del mismo contador.

4º Seguridad en el pago del presupuesto.

5º Algunas disposiciones reglamentarias respecto á la division de cuentas en tres categorías.

El soberano Congreso con su sabiduría se servirá examinar el proyecto que la comision inspectora sujeta á su deliberacion, en los términos siguientes:

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º La contaduría mayor de hacienda y crédito público, se compondrá del número de empleados que le señala la siguiente planta con las dotaciones que en ella se expresan:

| | |
|---|---|
| Un contador mayor con...........$ | 4,000 |
| Seis contadores de glosa de 1ª clase, á $ 2,500.................. | 15,000 |
| Cinco contadores de 2ª clase $ 2,000.................................. | 10,000 |
| Cinco contadores de 3ª clase á $ 1,200.................................. | 6,000 |
| Seis oficiales de 1ª clase á $ 800. | 4,800 |
| Cinco idem de 2ª clase á $ 700. | 3,500 |
| Cinco oficiales de 3ª clase á $ 600.................................. | 5,000 |
| Un archivero.......................... | 1,000 |
| Un oficial 1º de libros............ | 900 |
| Uno idem 2º de idem.............. | 550 |
| Cinco escribientes á $ 450........ | 2,250 |
| Un portero.............................. | 400 |
| Dos ordenanzas á $ 30............ | 60 |
| Gastos de oficio de la contaduría. | 500 |
| Un mozo de oficina.................. | 200 |
| Total..............$ | 52,160 |

Art. 2º El contador mayor examinará por sí mismo los presupuestos generales y los pasará á mas tardar el último de Enero á la comision inspectora con las observaciones que estime convenientes. Igualmente examinará la memoria del secretario de hacienda y la remitirá á la propia comision, un mes despues de haberla recibido.

Art. 3º El propio contador tiene facultad:

I. Para entenderse directamente con toda clase de responsables en lo relativo al manejo de caudales, en dinero ó especie.

II. Exigirá cuentas conforme á la ley 16, lib. 8, tít. 29 de la recopilacion de Indias, á los que por cualquier motivo deben responder de su conducta en el manejo de los intereses de la hacienda federal, reclamando los que faltaren, ya sea al gobierno ó á los empleados.

III. Señalará plazos perentorios para la contestacion de los pliegos de revision, los que no siendo contestados satisfactoriamente dentro de dicho plazo, dará aviso al juez respectivo para que compela á los empleados morosos al cumplimiento de sus providencias. El juez, á peticion del contador mayor en el distrito federal, y fuera por los promotores fiscales, les impondrá por primera y segunda vez multas hasta de 50 pesos, y por tercera los suspenderá de sus destinos con privacion del sueldo, por un tiempo que no exceda de tres meses, dando en este caso aviso al gobierno para las providencias de su resorte. Pasado este término quedará destituido, pasando las observaciones al juez para que haga efectiva la responsabilidad.

IV. Pedirá á los secretarios del despacho, oficinas y particulares responsables, las noticias, instrucciones y expedientes que sean necesarios para la cuenta y razon, todo lo que se le remitirá sin excusa ni pretexto alguno, con calidad de devolucion.

V Expedirá los finiquitos de las cuentas que debe glosar la contaduría, y solo en el caso de haberlos expedido, terminará á favor del responsable el derecho de la hacienda al cóbro de los alcances que resulten, salvo error de cálculo.

VI. Tomará razon de los títulos porque se reciba cualquier cantidad preriódica del erario y de toda patente y despacho del gobierno, y de cualquiera otra autoridad á que corresponda la provision de empleos en algun ramo, aunque la patente ó despacho no ocasione sueldo, y por ningun motivo tomará razon de los que se expidan contra la ley, ni de los que no sean de verdadera vacante, no pudiendo hacerse el pago que corresponda mientras no aparezca en el despacho ó título la toma de razon de la contaduría mayor.

VII. Dará cuenta á la comision inspectora para que esta lo haga al Congreso con las observaciones que la tesorería general debe dirigirle conforme á la ley, y de los despachos ó títulos de que no debe tomar razon, exponiendo su oposicion con los fundamentos en que se apoya.

VIII. Intervendrá en los cortes de caja mensuales y anuales de las oficinas de hacienda de la Capital.

IX. Distribuirá entre los contadores las cuentas para su glosa segun las clases que designe esta ley.

X. Cuidará de que todos los empleados de la contaduría cumplan exactamente con sus respectivas obligaciones, y desempeñará las demas funciones que están consignadas ó se les consignen en lo sucesivo.

Art. 4º Los contadores de glosa examinarán y glosarán bajo su responsabilidad las cuentas, finalizando precisamente en un año todas las del anterior.

Art. 5º Todos los empleos de la contaduría mayor, desde escribientes hasta contadores de glosa de 1ª clase, se proveerán con personas de aptitud calificadas por medio de exámenes, y su honradez por medio de informes escritos. No se admitirá ningun escribiente que no conozca perfectamente gramática y aritmética. El contador mayor debe remitir mensualmente á la comision inspectora, un informe circunstanciado de los trabajos que desempeñen en el mes cada uno de los empleados de la contaduría.

Art. 6º Para cubrir la planta de empleados de la contaduría mayor conforme á esta ley, se convocará por medio de la prensa á los solicitantes, los cuales acreditarán ante la comision permanente su honradez y buen manejo, con los certificados é informes convenientes, y su actitud ante la junta calificadora nombrada por la misma comision.

Art. 7º Los que soliciten las plazas de contadores ú oficiales, deberán acreditar tener conocimiento de los sistemas de contabilidad así antiguo como del moderno de partida doble, y tenerlos igualmente de la legislacion de hacienda en sus diversos ramos. Los contadores de 1ª clase acreditarán además, dos de ellos, conocimientos en idiomas francés, inglés y aleman, para la confrontacion de la traduccion de los manifiestos de las aduanas marítimas, los mismos conocimientos especialmente en la administracion y manejo de estas oficinas; dos de los mismos conocimientos especiales de contabilidad en el ramo de guerra, y los otros dos en el régimen especial de la tesorería general. Los escribientes deberán tener letra clara, violenta, y de ortografía correcta; conocimiento teórico-práctico de aritmética, así como de idioma español en lo bastante para la redaccion correcta de notas y comunicaciones.

Art. 8º El pago de gastos y sueldos de la contaduría mayor, será por mitad en las aduanas marítimas de Tampico y Veracruz, como remisiones á la tesorería general, como gastos de administracion; pero la falta de puntualidad en dicho pago, no eximirá á los empleados de sus respectivas obligaciones, ni de la concurrencia á las horas de oficina, ni de las penas que les impongan las leyes.

Art. 9º Queda suprimida la seccion de crédito público.

Art. 10 El contador mayor, de acuerdo con la comision inspectora, formará el reglamento de la oficina dentro de dos meses.

Art. 11 Las cuentas para su glosa ó revision se dividirán en tres clases, del modo siguiente:

1º Tesorería general de la nacion.

2º Aduanas marítimas.

3º Todas las cuentas no comprendidas en las anteriores clasificaciones.

Art. 12 La distribucion de las cuentas entre los contadores de glosa, se hará segun sus clases respectivas, sin perjuicio de variar esa distribucion, cuando á juicio del contador mayor, de acuerdo con la comision inspectora, así lo exija la entidad é importancia de alguna cuenta.

Art. 13 Terminada la glosa de las cuentas del año corriente, se procederá á glosar la de rezagos, comenzando por la del año último, á menos que el contador mayor, de acuerdo con la comision, juzgue deba darse

preferiencia á algunas cuentas anteriores en beneficio del erario.

Art. 14 Es caso de responsabilidad cualquiera medida ó disposicion del gobierno que directa ó indirectamente tienda á contrariar lo prevenido en esta ley.

Art. 15 Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones quese hubieren publicado referentes á la contaduría mayor y se opongan á la presente.

Sala de comisiones del Congreso de la Union.—Setiembre 25 de 1861.—*Suarez Navarro.—M. Riva Palacio.—Zalce.—O. Careaga.—Montellano.*

Se dió en seguida cuenta con un dictámen de la gran comision, que postula para la 2ª de guerra á los Sres. Ampudia (D. Pedro,) Salazar y Diaz (D. Porfirio), y para la ley reglamentaria del artículo 11 de la Constitucion á los Sres. D. José Valente Baz y Carrion.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

*Dia 4 de Octubre de 1861.*

Hoy no hubo sesion por falta de número.

---

## Sesion del dia 5 de Octubre de 1861.

*Presidencia del Sr. López [D. Vicente.]*

Leidas y aprobadas las actas de la sesion anterior y de la reunion de ayer, se dió cuenta con una comunicacion del ministerio de Gobernacion, quedando de enterado de la resolucion dei Soberano Congreso de estar comprendidas en la seccion 4ª del art. 70 de la Constitucion las leyes orgánicas.

De enterado de cinco rehabilitaciones hechas por el Soberano Congreso.

Del ministerio de Hacienda remitiendo copia de la contrata hecha por el gobierno para el establecimiento de una línea de vapores correos en el Golfo y diciendo que no remite la otra del Pacífico por hallarse ya en la secretaría del Congreso.

Pase á sus antecedentes.

Se dió primera lectura á una solicitud de Dª María Mejía y N. Dorantes, sobre un capital en vía de redencion en Huichapam.

Con una exposicion del C. Miguel Blanco, diciendo que no es cierto que haya firmado una representacion que aparece con su firma en el Congreso.

A sus antecedentes.

Del ministerio de Guerra, dando parte de haber sido nombrado teniendo coronel el C. Miguel Arcos Arriola, y pidiendo la ratificacion conforme á la fraccion XII del art. 71 de la Constitucion.

A la segunda comision de guerra.

Con una solicitud del C. José M. Prieto, pidiendo su rehabilitacion.

Primera lectura.

Con una proposicion suscrita por el Sr. Ampudia (D. Pedro) pidiendo que en lo de adelante el presidente del Congreso cuide de reclamar el órden cuando los señores diputados den el tratamiento de señoría. (Al darse lectura, hilaridad en los bancos de los señores diputados y en las galerías.)

El Sr. *Ampudia* (D. Pedro) la apoya diciendo que le parece mal para la jóven patria el que no se observe por los señores diputados la prohibicion de dar el tratamiento de *señoría*, y que ya es tiempo de que se quiten esas costumbres añejas.

No se le dispensan los trámites á la proposicion, y queda de primera lectura.

El Sr. *Gómez* (D. Manuel) toma la palabra y dice: Debo una satisfaccion al soberano Congreso por lo que un periódico ha dicho contra mí, acusándome de haber infringido los artículos 57 y 58 de la Constitucion, de los que el primero declara que el cargo de diputado es incompatible con cualquier empleo ó comision de la Union en que se disfrute sueldo, y el otro prohibe el aceptar encargo alguno del ejecutivo. Cuando he sido nombrado administrador del papel sellado, yo no era diputado, y como simple particular pude aceptar ese empleo, sin que ni la ley ni la Constitucion me obligaran despues á renunciarlo. Recordará, por otra parte, el Congreso, que vine yo mismo á pedir permiso para ir á arreglar mi oficina en cumplimiento de lo que disponia la ley de presupuestos, y me fué otorgado. Dos dias despues se llama á los señores diputados retirándoles las licencias, precisamente en los momentos en que acababa de recibirme de la oficina, y cuando no tenia empleado alguno á quien entregarla. Entonces hice esta manifestacion, y aquí se dijo que existia el contador, lo que no era verdad, porque el contador que renunció de palabra y cuya renuncia le fué admitida, se habia retirado de la oficina el mismo dia en que yo entré en ella, haciéndome entrega de los libros,

papeles, llaves, etc., etc., y hasta liquidándose y pagándose su sueldo antes de la entrega. A los cuatro ó cinco dias de esto, se me volvió á llamar, y vine, nó permaneciendo en dicha oficina mas que lo estrictamente necesario para su arreglo, conforme á lo que alegué para separarme del Congreso. Se dice tambien que se me han hecho pagos de sueldos indebidamente, y yo protesto con la energía de que soy capaz, diciendo que ni he pedido ni aceptado nada ilegal, y dejo para el autor del artículo á que me refiero, esa nota injuriosa.

El Sr. *Saborío* dice:—Cuando se vió la causa del Sr. Cortés Esparza ante el gran jurado, pedí que la secretaría pasara los antecedentes que en ella habia de infracciones á la Constitucion á la seccion del gran jurado. Como ya ha pasado el tiempo suficiente para que la seccion debiera haber extendido dictámen sobre el particular, pues aun cuando no haya acusador debe proceder de oficio, pido que dicha seccion informe sobre el particular lo que haya, y en caso de que la secretaría no se la haya pasado, exite á esta para que cumpla con ese deber.

El Sr. *Ortiz Careaga*, presidente de la seccion del jurado, manifiesta que no se le han pasado dichos antecedentes, y que si no los ha pedido es porque no se crea que es por hacer la oposicion.

El Sr. *Escalante* pide la palabra, y el señor presidente le dice que no hay nada á discusion.

Con dispensa de trámites se aprueba una proposicion del Sr. Suarez Navarro, que pide informen las seis secretarías de Estado de por qué no se publican semanariamente las noticias de los retiros, licencias y pensiones que concede el gobierno conforme á sus facultades.

Su autor la apoyó brevemente, fundándose en lo que previene el art. 5º de la ley de 12 de Febrero de 1847.

Se da primera lectura á una proposicion suscrita por varios señores diputados y que dice: «Las disposiciones de la ley de 30 de Julio, son extensivas á los diputados que prestaron servicios á la reaccion.»

Se da lectura á un proyecto de decreto suscrito por el Sr. Escalante, y que pide que se difieran hasta el 1º de Noviembre las elecciones de presidente y magistrados de la Suprema Corte.

No se le dispensan los trámites y queda de primera lectura.

Al ponerse á discusion la ley orgánica del art. 101 de la Constitucion, el Sr. Iglesias reclama el trámite y dice que por qué no se pone á discusion el dictámen sobre garantías, que ya está en la mesa.

La secretaría dice que porque segun el acuerdo del Congreso, se deben discutir los sábados, juéves y lúnes las reformas constitucionales y leyes orgánicas.

El Sr. *Suarez Navarro* pregunta que por qué no se cumple con un acuerdo del Congreso que previno que desde el lúnes se pusiera á discusion el negocio de garantías.

El Sr. *Cano* manifiesta que hay un acuerdo del Congreso que señaló dias para tratar los negocios interesantes, ya que no habia habido otro medio de evitar la lluvia de proposiciones fútiles é impertinentes que caian todos los dias.

El Sr. *Iglesias* dice que desde que tal cosa se acordó, preguntó si no era una chicana para que sucediera lo que está sucediendo.

El Sr. *Gamboa* dijo:—Me veo en el caso de sostener el trámite de la mesa, porque lo creo fundado en el reglamento, en la ley, en un acuerdo del Congreso y en la conveniencia. Un artículo del reglamento previene que un negocio á discusion no pueda admitir mas que una proposicion suspensiva; el dictámen de ley orgánica ya se suspendió una vez. Dispone el reglamento tambien, el órden de tratar los negocios: que primero se termine una discusion pendiente antes de entrar en otra nueva. Tenemos una ley que nos previene tratar de preferencia lo relativo á reformas constitucionales, y un acuerdo muy reciente del Congreso señalando dia para las reformas constitucionales y leyes orgánicas. Por último, ¿de qué servirá quitar la suspension de garantías, si estas no tienen leyes orgánicas que las hagan efectivas? Sucederá como decia muy bien el Sr. Montes hace algunos dias, que so pretexto de falta de modo de hacer efectivas las gagarantías, en realidad no existirán Se trata precisamente de discutir y aprobar la ley mas interesante y necesaria para hacer efectivas esas garantías, y nada pierde el levantamiento de la suspension con detenerse uno ó dos dias mas, si al restablecerse el vigor íntegro de la Constitucion, tenemos la ley que la haga efectiva en favor del pueblo.

Por fin, el trámite se declara subsistente por 50 votos contra 48.

Se da lectura al dictámen de la mayoría de las comisiones unidas, que consulta la derogacion del decreto de suspension de garantías, con excepcion de los arts. 8º y 10º

y al de la minoría que consulta la continuacion de la suspension.

En estos momentos el Sr. Cendejas pide la lectura de las observaciones hechas por el gobierno.

La secretaría busca un largo rato el documento, que no se encuentra. El Sr. Couto dice á nombre de la mayoría que retira el artículo 2º del dictámen de esta, que consultaba que los Estados pudieran suspender las garantías, y dice que el documento que se busca lo entregó á los señores de la minoría: el Sr. Buenrostro dice que lo entregó á la mesa.

El *señor presidente* contesta que hay sobre la mesa un expediente compuesto de varias piezas, y que ese documeto no se encuentra allí.

El Sr. *Suarez Navarro* dice que sacó una copia para uso suyo, que la presenta y que cree que previó el caso presente como posible. Nada se pone á discusion. El Sr. Montes reclama el cumplimiento del reglamento, el Sr. Calvillo Ibarra reclama el órden; hay momentos en que todos hablan, y otros de silencio.

El Sr. *Montes* lee los artículos de reglamento relativos, y excita al vicepresidente para que vaya á presidir. El Sr. Chico Sein se acerca al presidente á pedirle el asiento, que no le cede, y se retira. Tambien el presidente lee los artículos del reglamento, que le permiten sacar del salon á los diputados que trastornen el órden.

No hay número, dicen. Se pasa lista, y hay noventa y ocho señores. La mesa dice que se suspende la discusion hasta que se integre el documento, pues la copia del Sr. Suarez Navarro no hace fé por no estar certificada por nadie. Se reclama el trámite, se discute acaloradamente.

Se pone á votación nominal pedida por el Sr. Gamboa, y resulta que ya no hay mas que 92 señores.

Por falta de número se levanta la sesion.

---

## Sesion del dia 7 de Octubre de 1861.

*Presidencia del Sr. López (D. Vicente.)*

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se da cuenta:

Con una comunicacion del Ministerio de Gobernacion, remitiendo una consulta del juez de Coatepec, sobre impedimento de parentesco en un matrimonio civil. A la comision respectiva.

Con otra del mismo ministerio, remitiendo el duplicado de las observaciones hechas al decreto que consulta el restablecimiento de las garantías.

Del Ministerio de la Guerra, de enterado de las rehabilitaciones de los Sres. José M. Valle, Francisco Leiva y Joaquin Hernandez.

Se da lectura, y dispensados los trámites, se pone á discusion una proposicion suscrita por los Sres. Bautista, Buenrostro y Berduzco, para que se proceda á hacer la averiguacion sobre la pérdida del documento que hoy remite duplicado el gobierno, y que apareció extraviado el sábado pasado.

El Sr. *Suarez Navarro* dice:—¿Quién hará la averiguacion de que habla la proposicion? ¿La mesa? ¿La hará la comision? Yo tengo ya algunos datos sobre el particular, y cuando se haya abierto ya la averiguacion, los daré para indicar quién ha sido el ladron del expediente. (Frenéticos aplausos en las galerías, risas y bulla en algunos bancos de los diputados; la sesion empieza á enardecerse. La secretaría informa que uno de los señores autores de la proposicion la reforma diciendo que sea la mesa la que haga la averiguacion. (Rumores.)

El Sr. *Chico Sein* dice:—La mesa no puede ser la que haga la averiguacion, porque es sospechosa en el asunto.

El Sr. *Ibañez* (secretario) dice:—El sábado pasado no quise tomar parte en esta cuestion, á pesar de las inculpaciones que se hacian á la mesa, porque en el estado en que se encontraban los ánimos, temí que continuara agriándose la discusion: hoy ya no puedo dejar pasar desapercibidas las inculpaciones que se nos hacen. Cuando las comisiones entregan á la mesa los expedientes, ni lo hacen en forma diciendo las piezas que contienen, ni siquiera avisan algunas veces á los secretarios ni al presidente, por lo que no pueden responder los secretarios de nada, tanto mas, cuanto que muchos señores se acercan á registrarlos. El documento extraviado lo he recibido yo mismo el 19 del pasado á las diez de la mañana; lo he abierto, é inmediatamente que con el se dió cuenta, se pasó á las comisiones que tenian antecedentes. No sé, pues, cuándo pudo el Sr. Suarez Navarro sacar la copia que ha presentado al Congreso. La mesa se ha adelantado ya á hacer la averiguacion que la actual

proposicion demanda, y de ella resulta que el escribiente que la escribió dice que hace ocho dias que la sacó, y no comprendo cómo pudo ser esto puesto que entonces el documento se encontraba en poder de las comisiones, y no se dice que estas lo hayan prestado para el objeto. La mesa es la primera en desear que se haga la averiguacion, y no tiene interes ninguno en hacerla ella misma.

El Sr. *Suarez Navarro* dice que contestará una á una las acusaciones que le hace el secretario en el *embrollo* que ha hecho al hablar; que no es consecuencia lógica el decir que él tendrá el documento porque mandó sacar una copia. Que el que lo ha sustraido es un diputado que siempre lleva la vista en tierra, la manó en el pecho y habla quedo. Cita al oficial de la secretaría, Ruano, á quien le dijo que le sacara la copia, pues que el documento no era secreto sino público, y que para hacerlo estaba fundado en el reglamento interior de la secretaría, que ni conoce el secretario. (Aplausos frenéticos, gritos en las galerías).

El Sr. *Buenrostro* manifiesta que acaba da apenas la sesion del sábado, procuró hacer la averiguacion posible sobre el documento extraviado: vió al Sr. Couto y á los señores de la comision; se acusó á la secretaría y vió al escribiente Rodriguez, de cuya letra es la copia del Sr. Suarez Navarro. Este le dijo primero que hacia ocho dias que habia sacado la copia, no de un documento oficial, sino de otra copia que le habia presentado el Sr. Suarez Navarro; que cuando quiso que repitiera esto delante de otros señores, el escribiente tartamudeó y decia que no se acordaba. Por último, llamo la atencion del soberano congreso sobre un punto demasiado interesante. La copia que ha presentado el Sr. Suarez Navarro, no estaba ajada ni doblada, y la tinta con que se escribió aun estaba fresca; no es, pues, muy atrevido el juicio de decir que ha cometido un abuso de confianza, cuando por lo menos ha sacado subrepticiamente la citada copia.

Varios diputados hablan aún; otros piden la palabra; las galerías rugen, el presidente repica la campana, y da la palabra al Sr. Gamboa para una mocion de órden.

El Sr. *Gomboa* dice: He pedido la palabra para hacer una mocion verdaderamente de órden. La discusion está enteramente extraviada, y en lugar de discutir la proposicion que pide se aclare un hecho criminoso, se está haciendo esa averiguacion dirigiéndose acusaciones, haciéndose verdaderos insultos, y dándose un espectáculo indecoroso é indigno de la representacion nacional. Hasta inútil es la proposicion que se discute, porque hay en el seno del congreso una seccion del jurado que tiene el deber de hacer esta clase de averiguaciones, y el mismo congreso, solo erigido en gran jurado, puede fallar sobre acusaciones hechas á alguno de sus miembros. Que la secretaría, pues, cumpliendo con su deber consigne los hechos de que se trata, y aun las palabras injuriosas vertidas, puesto que ya lo ha pedido un señor diputado; pero resérvese sobre todo esta clase de discusion en que se tratan las cosas con ánimo exaltado y sin juicio en una sesion secreta. (Gritos, silbidos en la galería: ¡no queremos en secreto, dicen; queremos oir, somos el pueblo!) El orador se dirige á las galerías. ¡Yo no puedo ni debo cejar ante 100 y 200 personas! ¡Yo no puedo reconoceros por el pueblo cuando yo solo represento aquí la voluntad de 40,000 mexicanos! ¡El pueblo, el soberano, es la voluntad de la mayoría de ocho millones de habitantes de la República! Pido, pues, que tan enojoso asunto se trate en sesion secreta. (Gritos, silbidos, no! no! dicen las galerías).

El Sr. *Carrion* se levanta y dice:—Yo sí reconozco y respeto á esos ciudadanos por el pueblo soberano, y pide á su nombre que el negocio se trate en sesion pública.

El presidente repica la campana, se da lectura á los artículos del reglamento, que dicen:

194. Los espectadores se presentarán sin armas, conservarán respeto, silencio y compostura, y no tomarán parte alguna en las discusiones con demostraciones de ningun género.

197. Siempre que los medios indicados no basten para contener el desórden de las galerías, el presidente levantará la sesion pública y podrá continuar en secreta.

198. Lo mismo verificará cuando los medios de prudencia no sean suficientes para restablecer el órden invertido por los miembros de la cámara.

Siguen los gritos, siguen los silbidos; algunos diputados, entre los cuales recordamos á los Sres. Altamirano, Carrion, Peres, Iglesias y otros, gritaban: ¡no, no en secreto, que oiga el pueblo! Nadie hace caso de los repiques á vuelo de la campanilla; por último, el presidente dice: Se levanta la sesion pública para entrar en secreta. Enton-

ces la tempestad no reconoce límites, el presidente se cubre y se separa de la mesa; algunos diputados gritan que el vicepresidente ocupe la silla presidencial. El Sr. Chico-Sein vuela al sillon y repica la campana. Muchos diputados se levantan diciendo: no tenemos libertad, hay coaccion, esto es insoportable. El Sr. Buenrostro pide que conste que los diputados se retiran porque no tienen libertad. La galería brama, grita, silba. El Sr. Tovar pide que se haga entrar al órden á la galería; el Sr. Altamirano dice que no, que el pueblo está en su derecho; muchos diputados se retiran al salon de recreo.

Queda el vicepresidente con un solo secretario. El Sr. Baz (D. Valente) llama la atencion sobre la falta de secretarios y falta de número; se pasa lista: al comenzar la sesion habia 103, y al pasar despues lista faltaban 10 para completar el *quorum*.

Los gritos siguen: piden algunos diputados que se declare la reunion en junta previa. Las galerías aplauden. Los diputados que se habian retirado al salon de desahogo esperando que el desórden se calmara, que se dispusiera algo razonable, viendo que seguia la exaltacion, fueron desfilando gradualmente.

El Sr. *Arredondo* dice que supuesto que solo faltaban los diputados de Oaxaca y algunos otros ministeriales, debia continuarse en junta para llamar á los suplentes, y hacer por todos los medios legales que se integrase el número competente.

El Sr. *Benitez* dice:—No es cierto que falten los diputados de Oaxaca á quien tengo la honra de pertenecer, y por lo demas, nadie tiene derecho de vilipendiar ní á los que se han separado ni á los que están presentes, pues que unos y otros han sabido cumplir con su deber, no solo en la representacion nacional, sino en los dias mas aciagos para la causa de la libertad.

El Sr. *Balandrano* pide que se lean los artículos 7º y 8º de la ley de 13 de Junio de 1848.

El Sr. *Peña y Ramirez* manifiesta que la proposicion que ha presentado para que se llame á los diputados que se han ido, es el único medio legal para concluir con el escándalo que presencia el público. Que deber de todo el que goza del honor de representar al pueblo, es asistir á las sesiones, tomar parte en el debate y dar su voto; pero que no han cumplido con esa obligacion los que han desertado bajo el pretexto de que las inocentes demostraciones de la galería les priva de la libertad que nadie les niega. Que se les obligue, pues, á volver á sus puestos, aprobando su proposicion que nada entraña de ilegal ni inconducente.

El Sr. *Montes*.—Se opone á la proposicion que se discute, porque no llena el objeto que pretende alcanzar el autor, antes bien prolonga el escándalo y es vejatoria á los señores que con un motivo real y ficticio, pero al parecer legal, se han separado de la sesion. Que pasando de la sesion pública á la secreta, es probable que haya número y que nos lleguemos á entender.

El Sr. *Peña y Ramirez* dice:—No pido que se llame á los suplentes. como parece haberlo entendido el ciudadano Montes, sino solo que se cumpla con el reglamento. Leida otra vez la proposicion á solicitud del Sr. Montes, se deshechó por la junta.

La secretaría dió lectura á los artículos de la ley citada por el Sr. Balandrano.

Se leyó y puso á discusion una proposicion suscrita por el Sr. Montes, relativa á que se levantara la sesion pública y se entrase en secreta para providenciar lo conveniente sobre la falta de los señores diputados que se habian separado del Congreso.

El Sr. *Saborío*.—Cree que el reglamento no es aplicable en sus disposiciones sobre sesiones secretas y públicas, porque habla del Congreso y solo se estaba en junta que no tenia mas objeto que integrar el *quorum*, incompleto por la separacion de varios señores representantes, y supuesto que el asunto es por demás notorio, le parecia excusado que se quisiese guardar reserva al pueblo, que tanto se interesaba en la resolucion de la junta. (Aplausos, gritos, vivas en las galerías.)

El Sr. *Benitez* dice:—Haciendo justicia á los señores presentes y ausentes, creia que todos se interesaban en reanimar los lazos que deben unir al gran partido liberal y que la fatalidad parece complacerse en romper. No debia verse con desprecio el grupo de ameritados ciudadadanos que se han separado de la Cámara por creerse bajo la presion del público (rumores, silbidos.) El orador continúa dirigiéndose á las galerías: ¿Quién de vdes. tiene que reprochar algo á los generales Salinas y Diaz? ¿Quién de vdes. como ellos han vencido cien veces á Cobos en Oaxaca, y dado á la patria la jornada de Jalatlaco? Pues bien, señor, entre los ausentes hay nombres que debemos honrar por lo que valen y por lo que les debe la libertad y por lo que valen sus luces en la discu-

sion. Entremos en sesion secreta, tratemos este asunto con calma y procuraremos avenirnos, hablándonos unos á otros como amigos y como patriotas.

El Sr. *Montes*.—Concreta la historia de lo que ha pasado en la sesion, y sigue asegurando que no busca aplausos ni teme la publicidad de las discusiciones, porque siendo el asunto que ha ocasionado el desórden demasiado importante, hablará y votará con su conciencia en favor de las garantías otorgadas por la ley fundamental del país; mas en cuanto á los medios de llegar á esa discusion franca y lealmente, cree que deben acordarse en secreto, para que faltando la presion de que se han quejado los diputados ausentes, vuelva á haber union y se llegue mas fácilmente al término que se desea.

El Sr. *Altamirano* dice:—Que cuando lo derrotó el ministro Ruiz, quedó en su puesto esperando mejor ocasion para que sus razonamientos tuvieran eco. No humilla á los que salieron que en público se trate de remediar la falta que su separacion ocasiona, pues el hecho no puede ser ya mas sabido. Está de acuerdo con la proposicion, si como dice, no se trata de velar la discusion del negocio principal, pues poco importa al pueblo cuáles sean las querellas de los diputados contrincantes, á la vez que le interesa sobremanera tener libertad de pensar y escribir, que se le respete en las calles y sus casas, y que no se le veje y extorsione á pretexto de la suspension de garantías que la Constitucion les ha concedido. (Gritos y aplausos en las galerías.)

El Sr *Saborío* dice:—Que recuerda perfectamente los hechos que refiere el Sr. Montes; se trataba positivamente de que se hiciera la averiguacion conveniente sobre el extravío de la pieza que faltó antier en el expediente sobre la suspension de garantías, mas cuando el hecho se ha denunciado al Congreso delante del público, no hay razon para encerrar en el secreto una cuestion cuyos puntos principales son conocidos de todo el mundo. Es por lo mismo importante que el público sepa quiénes son esos diputados indignos .....

El Sr. *Benitez* interrumpe.—Llamo al órden al Sr. Saborío: los diputados ausentes no son indignos; proceden con su conciencia, y debemos respetarlos. (Rumores, silbidos.)

El presidente restablece el órden.

El Sr *Saborío* continúa:—No me he referido á los muy estimables diputados que se han separado; me honro con la buena amistad de algunos de ellos, y me complazco en reconocer sus méritos y relevantes prendas. Siguiendo la discusion, el orador lee el artículo 2º del reglamento, que previene que la primera junta preparatoria se tenga á puerta abierta, y concluye de ahí que no debe ser secreta la presente.

El Sr. *Gómez* dice.—El Sr. Saborío extravía lastimosamente la cuestion, pues aquí se trata de evitar toda queja de presion por parte de las galerías, para que los señores ausentes de cuyo patriotismo á nadie es lícito dudar, no tengan el menor motivo de retraimiento en una cuestion que interesa á toda la República. Pido, pues, que se apruebe la proposicion del Sr. Montes, y que en la sesion secreta se procure zanjar las dificultades que pueden originar fatales consecuencias.

Aun habla otra vez el Sr. Montes protestando que por ahora solo se interesa en calmar el acaloramiento de algunos, para evitar así que se retarde el negocio principal y que llegado el caso defenderá con su palabra y apoyará con su voto el dictámen que consulta la devolucion de las garantías individuales. La proposicion del Sr. Montes se aprueba por una muy considerable mayoría, y al fin se levanta la reunion para seguir en secreta.

*Dia 8 de Octubre de 1861.*

Hoy no hubo sesion por falta de número. —Por mútuo acuerdo entre ministeriales y oposicionistas, se creyó conveniente dar algun tiempo á que vuelva la calma á los espíritus para poner término á los deplorables escándalos de que ha sido teatro el Congreso.

---

## Sesion del dia 9 de Octubre de 1861.

*Vicepresidencia del Sr. Chico Sein.*

Leida el acta de la sesion del dia 7 del corriente, se aprobó sin discusion.

El Sr. *Tovar* dijo que le parecia inútil que se diera principio á la sesion, porque no habia número, y era mejor que antes se pasase lista.

Despues de pasada lista resultó haber solo 91 señores presentes, por lo cual el presidente declaró que no continuaba la sesion, pero que los ciudadanos diputados podian promover lo que juzganse oportuno.

El Sr. *Medina* dice:—Siendo por dicha

demasiado notables los ciudadanos diputados que faltan, creo conveniente que los presentes con el carácter de junta previa se empeñen en hacer que los ausentes concurran, procediendo en los términos que prescriben las leyes.

El Sr. *Saborío* dice:—Por el decoro del Congreso estamos en el deber de procurar por todos los medios posibles que la representacion nacional no reciba el golpe rudo que descargan sobre ella los ciudadanos que ó no concurren ó se ausentan de la sesion. Es menester evitar el descrédito de las instituciones y no quitar al país la última esperanza de regeneracion que abrigan todos los buenos patriotas. El orador ha formado por esas consideraciones, que cualquiera señor diputado estimará en su valor, y aceptará por el objeto patriótico que tienen, las proposiciones que habia puesto sobre la mesa, y que pide al presidente mande leer y poner á discusion.

La mesa da lectura á las proposiciones del Sr. Saborío:

1ª Que el ciudadano presidente no conceda licencia á ningun diputado.

2ª Que se nombren comisiones para que visiten á los que se excusan por enfermedad.

3º Que se llame á los que no asistan, diciéndoles en el oficio respectivo, que habiendo faltado á sus deberes y á las deliberaciones del Congreso, se les excita por acuerdo de este á que concurran á cumplir con los deberes de su encargo, y que se publiquen estas notas con expresion del Estado á que pertenezca el representante.

Puestas á discusion en lo general, el Sr. Saborío reclamó el trámite pidiendo que la discusion versase en particular sobre cada una de ellas.

El Sr. *Rojo* dice:—Lo que el Sr. Saborío propone, difiere tanto de las prescripciones del reglamento, que me habia parecido mas bien un proyecto de ley que acuerdos de una junta que no pasa de previa; sin embargo, supuesto que así lo quiere el autor, se abrirá el debate particular sobre la primera proposicion.

No habiendo quien tomara la palabra, se aprobó.

Puesta á discusion la segunda, el Sr. Cendejas dijo:

Combato la segunda proposicion, porque es humillante y vejatoria para los ciudadanos que por una indisposicion ligera ó por otros motivos que no quiero calificar, dejan de asistir á este recinto. Se pasa mas allá de los términos y del espíritu de la ley reglamentaria, porque la visita que esta previene, tiene un objeto fraternal y humanitario, y el C. Saborío la cambia en una inquisicion odiosa y repugnante, y no merecen los electos del pueblo se les veje tan inconsideradamente, porque asuntos del momento ú otros motivos mas ó menos razonables, les impiden ser tan cumplidos como sus compañeros. No es por cierto justo arrojar la ignominia sobre honrados ciudadanos por medio de un acuerdo general, y sin que precedan los trámites legales que el autor de la proposicion acuse á los que quiere infamar, que se les procese y condene, y el que habla no tendrá que decir.

El Sr. *Saborío* dice:—Pocas veces he sido tan bien comprendido por el Sr. Cendejas como en la presente cuestion; mas como se permite algunas apreciaciones equívocas que desnaturalizan á aquella, me permitiré decirle que aprecio y estimo el carácter de diputado cuando se cumple con los deberes anexos á tal encargo, pero que los que se desentienden de ellos no son verdaderamente representantes del pueblo. El C. Cendejas que es tan instruido en el reglamento mas que ninguno otro, no debe olvidar que este previene las visitas que aconseja la proposicion debatida. Se hace tambien necesario que se visite no solo á los gravemente enfermos, sino aun á los ligeramente indispuestos, para que el Congreso ó la junta conozca las causas que dan motivo á las omisiones de los ciudadanos diputados. Si el que habla, que no goza de tan buena salud como su contrincante, enferma, se tendrá por honrado recibiendo en su casa la visita de la comision respectiva. Extraña que la legalidad se cubra con la ley, cuando se afana en despreciar esa misma ley que tanto abona, y desea que mas que la ley, se procure obsequiar el deber y la obligacion, sin buscar un tropiezo en pequeñeces que no merecen la menor atencion.

Acepta la denominacion de las visitas que establece el acuerdo propuesto para que se aclaren los motivos que interponen los faltistas, y su conducta se depure ante la junta de representantes.

El Sr. *Cendejas* dice:—No creí que el asunto se prestara tan fácilmente á la ironía que me pone en espectáculo; pero estoy decidido á desentenderme de los insultos que profanan la solemnidad del acto y del lugar que merece bastante todo decoro y atencion.

Lee el artículo 41 del reglamento que

previene se visite á los gravemente enfermos para proporcionarles los recursos de que pueden carecer: hace notar la diferencia de la prescripcion reglamentaria con la proposicion que se discute, la cual cambia un hecho de benevolencia é interes por el paciente, en una inquisicion afrentosa que debiera ruborizar al mas impasible.

Por mi lealtad y servicios, por las veces que me he expuesto al peligro por la causa del pueblo, y como hombre honrado pregunto á mis compañeros: ¿quién tiene el derecho de inquirir si la enfermedad con que se escudan de asistir algunos ciudadanos diputados es efectiva ó simulada? Ninguno que se estime en algo se subalternará á esa inspeccion degradante, ni habrá tampoco quien se encargue de una comision cuyo desempeño rebaja el carácter y la dignidad del comisionado. Yo no he hablado de legalidad ni me he extendido en teorías abstractas que merezcan las burlas: reclamo solamente las consideraciones que nos debemos unos á otros como caballeros. La propuesta, pues, no debe aprobarse, y los medios para llegar á tan patriótico fin que se propone el autor, son por cierto bien diferentes.

El Sr. *Bautista* está de acuerdo con la proposicion que se discute y con el carácter que se le ha dado, porque la junta tiene las facultades necesarias para hacer que se complete el número que la ley exige para las deliberaciones de la cámara, porque solo el Congreso puede dar leyes, y porque el encargo de diputado no puede ser un timbre de honor sino cuando se saben llenar las funciones que le corresponden. La visita que se consulta y que está prevenida por el reglamento, es mas que conveniente, necesaria, pues hay muchos diputados que habiéndose excusado por enfermedad desde el principio de las sesiones, no se les ha visitado y el Congreso no sabe, como debia saber, el estado de salud en que se encuentran aquellos.

No habiendo quien siguiera la discusion, la proposicion fué aprobada en votacion nominal pedida por el Sr. Cendejas, por 54 votos cantra 26.

La tercera fué aprobada económicamente sin discusion.

### *Dia 10 de Octubre de 1861.*

Hoy no hubo sesion por falta de número.

---

## Sesion del dia 11 de Octubre de 1861.

*Presidencia del Sr. López (D. Vicente.)*

Leidas y aprobadas las actas de la sesion anterior y reuniones de los dias 8, 9 y 10, con algunas reformas sobre varios individuos que aparecian haber faltado sin licencia teniéndola, el Sr. Couto manifestó que el Sr. Serrano Flores estaba hacia algunos dias gravemente enfermo, y aun no se habia cumplido con el reglamento nombrando la comision que debia visitarlo para prestarle los auxilios necesarios y posibles. La mesa nombró con este objeto á los Sres. Guzman (D. Juan) y Lerdo de Tejada.

En seguida la secretaría da cuenta:

Con una comunicacion del Ministerio de Gobernacion trascribiendo otra del gobernador de Tlaxcala, diciendo que ha hecho la excitacion acordada por el soberano congreso al Sr. diputado Rojas, (D. Antonio) y que es el único que se encuentra faltando en el congreso por aquel Estado.

Del mismo ministerio trascribiendo otra del gobernador de Tlaxcala, en que avisa que en Tetla no se pudieron verificar las elecciones por haber sido atacada la poblacion por una partida reaccionaria, la que en seguida fué derrotada.

Con otra del mismo ministerio sobre la cuestion de suspension de garantías. Con una contrata para la canalizacion del rio de Zacatula, remitida por el Ministerio de Fomento. A la comision de industria.

Del mismo con la contrata hecha para el ferrocarril de Veracruz á Orizaba, excitando al congreso á que resuelva lo que crea conveniente sobre el contrato hecho con el Sr. Escandon sobre ferrocarril, pues mientras esté pendiente, no se le puede exigir el cumplimiento del contrato.

El dictámen y contrato á que se hace referencia, es como sigue:

**Dictamen presentado por la comision encargada de examinar el contrato propuesto por D. Manuel Escandon, para la construccion del camino de hierro de Veracruz a Orizaba.**

La comision que fué nombrada para examinar el contrato de construccion propuesto por el Sr. Escandon á la compañía del ferrocarril de esta ciudad á Veracruz, deseando corresponder á la confianza con que fué honrada antes de proceder á su exámen (como era natural y adoptando la conducta que

en casos de esta naturaleza es de observarse por toda persona circunspecta), ante todo, pasó el referido contrato y demas documentos que obran en su poder, á una comision de ingenieros, que á la vez que proporciona cada uno de ellos toda clase de garantías por sus conocimientos en la materia, las proporciona tambien por su honradez é imparcialidad. La comunicacion que se dirigió á los expresados señores ingenieros, está agregada bajo el núm. 1 en este expediente que presenta la comision, y para conocimiento de los señores socios se le dará lectura.

NUMERO 1.

«La comision nombrada para abrir dictámen sobre el contrato de construccion presentado por el Sr. Escandon á la junta de socios fundadores, deseando proceder con el mayor acierto, se dirige á V. S. como peritos, suplicándoles se sirvan dar un informe escrito sobre los puntos siguientes:

1º Si los materiales, trenes y útiles que enumera en el artículo 7º de dicho contrato, son los suficientes para el movimiento por el tramo entre Orizaba y Veracruz.

2º Si el costo aproximado de dicho tramo es equivalente al valor que en el art. 8º pide el Sr. Escandon á la compañía por el contrato de construccion.

Y satisfecho de la buena voluntad que les anima en pro de todos los trabajos de utilidad pública, el que suscribe, á la vez que le acompaña el referido contrato, espera desempeñarán con su acostumbrada eficacia esta comision, aceptando las protestas de su estimacion.»

La comision recibió de los señores ingenieros la contestacion marcada con el núm. 2, que obra ya en este mismo expediente, y para guardar el órden debido, se pondrá tambien su contenido en conocimiento de los señores socios.

NUMERO 2.

«La comision nombrada para abrir dictámen sobre el contrato de construccion presentado por el Sr. D. Manuel Escandon á la junta de socios fundadores, tuvo á bien honrarnos con su confianza en oficio de ayer, comisionándonos para examinar el presupuesto del ferrocarril proyectado entre esta ciudad y el puerto de Veracruz, y si serian suficientes los materiales, trenes y útiles para el tráfico entre los dos puntos.

Los que suscriben, despues de haberse reunido, procedieron á examinar escrupulosamente los datos proporcionados por la primera comision, y resolvieron dar cuenta de su cometido de la manera siguiente:

1º Que los materiales, trenes y útiles que enumera el artículo 7 del contrato por celebrar entre el consejo administrativo de la compañía y el Sr. Escandon, son mas que suficientes, en el primer año para el tráfico que pueda haber entre esta ciudad y el puerto de Veracruz, advirtiéndose que dichos trenes son, en proporcion, mayores que los considerados para el camino férreo que se construirá entre México y Puebla.

2º Que encuentran arreglados y bien justipreciados los detalles del presupuesto de la obra, cuyo importe general asciende á seis millones novecientos ochenta y cinco mil ochenta y seis pesos, sesenta y ocho centavos ($ 6,985,086 68 centavos) siendo de advertirse que á pesar de que carecia del plano particular de construccion de los puentes de Metlac y Soledad, les proporcionó los datos necesarios el Sr. D. M. E. Lions que abajo firma, y que fué de la comision de ingenieros que reconoció, con el Sr. coronel Talcott, las barrancas y rios por donde se habrán de construir.

3º Que en el contrato no se hace mérito del muelle que ha de construirse en Veracruz y consta en el presupuesto, y en este último no se hace mérito de cinco estaciones que reza el contrato han de establecerse en Córdova y otros puntos del camino entre Orizaba y Veracruz. La comision cree que el aumento en el presupuesto del valor de las cinco estaciones, compensa la omision del muelle en el contrato.

Por fin terminan manifestando que la suma de siete millones en que presupuesta la obra el Sr. D. M. Escandon, es, á su juicio, el verdadero costo aproximativo, segun los datos que han producido los reconocimientos de los ingenieros y los valores conocidos en el país, de sueldos, jornaleros y materiales.

Dios y libertad. Orizaba, Setiembre 10 de 1861.—*Francisco Zérega.*—*J. Grandison.*—*M. E. Lions.*

Una vez impuestos los señores presentes del dictámen á que se acaba de dar lectura, nada tendria que agregar la comision y deberia limitarse á proponer la aprobacion del contrato en cuestion, supuesto que él, sobre contener todo lo que la vía férrea necesita para su servicio y ser los precios justos,

proporciona á la sociedad tan palpables ventajas. Sin embargo, la comision antes de terminar, con la desconfianza propia del que careciendo de conocimientos respecto de una materia se ve en la necesidad de ocuparse de ella, agregará algunas observaciones que juzga pueden contribuir á demostrar cuán equitativo, ó mas bien cuán ventajoso es el contrato de construccion propuesto por el Sr. Escandon.

La comision para opinar del modo que queda indicado, en el corto término que ha tenido para abrir este dictámen, ha examinado algunos documentos que le han proporcionado los datos que necesitaba en un asunto tan nuevo entre nosotros y de tan vital interes. En la gaceta de los caminos de hierro que se publica en Madrid, ha encontrado el estado formado por el Ministerio de obras públicas en Francia, en el que con toda precision se fija el costo que han tenido las distintas vías férreas construidas en aquella nacion. Comenzando por el del Norte, que no es ciertamente la mas costosa el valor de cada kilómetro asciende en dicho Estado á 350,874 francos cuya cantidad en pesos fuertes forma la de 72,374. Partiendo de esta base, los ciento veintiun kilómetros que contiene el camino que se va á construir por el Sr. Escandon desde la Tejería á esta ciudad, valdria en pesos fuertes...... 8,730,054, cantidad indudablemente mayor que la fijada en el contrato que tiene propuesto á esta sociedad. Se notará todavía mas la diferencia si se agrega el 1.000,000 de pesos que importa el tramo del camino de San Juan que entrega el Sr. Escandon á la sociedad pues aumentado el cálculo que ha formado la comision, ascenderá á 9.000,000 de pesos.

No ha olvidado la comision que el camino de Francia que ha tomado por base, contiene una doble vía; y aunque por este motivo parecerá á primera vista que la consecuencia que se ha deducido en favor del contrato propuesto, no es del todo fundada esta observacion, desaparece absolutamente cuando se reflexiona que la obra de mano es mas cara en México; que los materiales todos tienen que venir del exterior; el recargo consiguiente de los fletes, y que en Francia el camino que se ha tomado por base, como se ha dicho, ha sido construido sobre un terreno que no ofrece grandes inconvenientes, cuando el que debe ser construido en este Estado no solo tiene que correr por terrenos, que contienen porcion de accidentes, sino que requieren dos grandes obras, que son las de Chiquihuite y barranca de Metlac. Estas circunstancias, en concepto de personas facultativas con quienes la comision ha conferenciado sobre el particular, desvanecen completamente la objecion mencionada provenida de la doble vía que contiene el camino de Francia que se ha tomado por base, y aun hace creer que el que va á ser construido por las razones indicadas, debe ser tal vez mas costoso, no obstante que solo llevará una vía.

Contrayéndose la comision á los pocos ensayos que se han hecho en nuestro país, tomará por base el corto tramo de camino de Medellin que ha sido construido con la mas grande economía, y contando con el auxilio eficaz del tramo de San Juan y de algunos materiales, y de todos los materiales de está.

A pesar de estas ventajas, el citado camino, al ponerlo en explotacion, tendrá el costo poco mas ó menos de 10,000 pesos, y por consiguiente serán 22,500 pesos los que importe cada kilómetro. Debe advertirse que este trayecto no tiene ninguna obra de arte; que ha sido construido sobre un terreno casi plano, que los rieles son muy sencillos y descansan sobre los mismos durmientes; que los trenes son insignificantes, y que no hay un solo edificio de importancia. No obstante esto, tendrá, como se ha manifestado, un costo de 22,500 pesos cada kilómetro; y suponiendo, como es natural, y segun el dictámen de peritos con quienes la comision ha tenido conferencias, que por lo accidentado del terreno de la Tejería á esta ciudad; por la diferencia del material que va á ser empleado; por la diferencia tambien, tanto en los trenes como en los edificios y grandes obras que tienen que ejecutarse, la cifra relativa al camino de Medellin, se duplique tratándose del de Veracruz á esta, resultará que esta vía deberá valer 7.243,000 pesos. Esta cantidad es indudablemente mayor que la designada por el Sr. Escandon en el contrato á que la comision se viene refiriendo.

En los documentos que esta ha tenido á la vista para extender el presente dictámen, ha observado que en los presupuestos de los caminos de hierro de Europa, figura siempre una partida de *gastos imprevistos* que equivale desde un 10 á un 15 por ciento del valor del presupuesto. Esta partida no se encuentra en el formado para el camino de la Tejería á esta ciudad, y esta es otra de las razones que tiene la comision para opi-

nar que es ventajoso el contrato del Sr. Escandon tantas veces mencionado.

Finalmente, la comision no ha olvidado un solo momento que este señor para proveerse de los materiales que necesita traer del extranjero, va á hacer uso no de moneda corriente que no recibe de pronto, sino de bonos y títulos por obligaciones del camino, que no obstante sus esfuerzos por darles toda clase de crédito, siempre debe sufrir una gran pérdida en estos documentos, si no en el valor representativo de ellos, porque es de creerse que no dará uno solo de estos mismos documentos con el descuento mas insignificante, sí se debe esperar que al hacer los cambios se verá en la necesidad de tomar por un precio algo exagerado los efectos que reciba, y cuyo valor satisfaga con los indicados bonos ú obligaciones. Estas operaciones deben disminuir notablemente la cifra de siete millones que pide el Sr. Escandon, y cuya suma casi en su totalidad la va á recibir de la sociedad en títulos de obligaciones y acciones del camino. Tal consideracion hace creer á los que componen la comision, que debia ser aceptado el contrato aun cuando se pidiera una cantidad mayor que la de siete millones de pesos, en razon á que en la operacion indicada debe perderse una suma de bastante importancia.

Por los fundamentos expuestos, y sobre todo, descansando en el juicio de los peritos cuyo dictámen ha sido escuchado ya por los señores socios, la comision no pulsa dificultad alguna en proponer á la deliberacion de la junta el artículo siguiente:

Unico. Se aprueba en todas sus partes el contrato de construccion propuesto por el Sr. D. Mannel Escandon, y una vez aceptado por dicha comision, será elevado á escritura pública.

Orizaba, Setiembre 11 de 1861.—*Ignacio de la Llave.—Francisco Flores.—J. A. Nieto.—Salvador Batres.— Miguel Guevara.*

Aprobado este contrato por unanimidad de los señores presentes, fué firmado en la misma fecha.—*Ignacio de la Llave—Francisco de P. Rosas.—Francisco Talavera.—J. Joaquin Royo.—Estéban Centeno.—Cárlos A. Carreau.—J. Neron.—Alonso Manuel Peon.—J. A. Nieto.—Higinio Madrazo.—Miguel Guevara.—Francisco Flores.—Isidoro Sota Trucios.—José M. Bringas.—J. Grandisson.—Ricardo G. Ashby.—J. A. Vivanco.—F. de P. Carrillo.*

Se dió cuenta con varias comunicaciones en las que se da el ejecutivo de enterado de las rehabilitaciones hechas por el congreso.

Del Ministerio de Hacienda, pidiendo se le amplíe por otros quince dias mas el término que se le dió para informar sobre los bonos Peza, y advirtiendo que en ningun contrato hecho por el gobierno se han admitido dichos bonos.

Con una comunicacion remitiendo los resultados de la eleccion de presidente y magistrados de la Suprema Corte en el distrito, y consultando si habrá necesidad de repetir la eleccion. A la comision de gobernacion.

Con una solicitud del Sr. Pichardo que remite el gobierno recomendándola para que se le rehabilite. A la segunda comision de hacienda.

Del Ministerio de Hacienda de enterado de la excepcion hecha en favor del crédito del Sr. Goicuría de la suspension de pagos. Archivo.

De la secretaría del congreso de Oaxaca de enterado de que se le cita para remitir iniciativas de reformas á la Constitucion. Archivo.

De la de Tabasco, dando parte de haber abierto sus sesiones. Archivo.

Con una comunicacion del presidente de la seccion del jurado, pidiendo á la secretaría le remita el expediente sobre el negocio de pago de sueldo á los Sres. Gochicoa y Morales Puente. La secretaría pregunta al congreso si se hará la remision, y el congreso resuelve por la afirmativa.

Con una solicitud de Dª Quirina Manito, que hace suya el Sr. Montes. Primera lectura.

Con otra de varios artesanos de Huichapan, pidiendo se les ceda un edificio que perteneció al clero, para poner sus talleres. A la comision de hacienda.

Con un proyecto de decreto suscrito por el Sr. Rojo, para que se restablezca una antigua alcabala sobre bultos y ganados, en favor de la Escuela de Medicina y la de Artes. A la comision de hacienda.

El Sr. Zamacona, ministro de relaciones, dijo:

Han circulado en estos dias muchos rumores, no solo falsos sino peligrosos, sobre los negocios diplomáticos de la República. Aunque el gobierno sabe que en semejante materia son convenientes la reserva y la discrecion, ha creido oportunas las explicacio-

nes que voy á dar, para que su silencio no contribuya á acreditar los rumores que han circulado recientemente entre el vulgo, y á que la prensa comienza á dar acogida. El soberano congreso no podrá tachar al ministerio actual de parco en sus explicaciones sobre la cuestion diplomática, y como prueba pudieran citarse las noticias documentadas que he tenido el honor de comunicar á la cámara á principios del mes pasado y del presente. Si no me habia presentado antes de hoy á contradecir los rumores que desde hace dias circulan, ha sido por consideraciones poderosas de que impondré á la cámara en una sesion secreta. Pero entretanto, no puedo pasar sin explicacion una especie que circula hoy en un diario de la Capital, y desgraciadamente bajo la firma de un miembro del congreso. Dícese que el gobierno aspira á conservar las autorizaciones de que la representacion nacional le ha investido, á fin de consumar un arreglo en que entra la enagenacion de una parte del territorio de la República. El gobierno debe declarar pública y solemnemente que jamas se ha creido autorizado ni por sus facultades constitucionales ni por las extraordinarias con que le ha investido el congreso, para enagenar ni una pulgada de nuestro territorio, y que no solo no ha aceptado, pero ni aun discutido, ni aun siquiera tenido que oir propuesta ni indicacion alguna que afecte la integridad del territorio nacional. El gobierno ha buscado incesantemente desde mediados de Julio una solucion á la cuestion de la deuda extranjera, y cree que la encontrará próximamente, no solo por sus propios esfuerzos, sino por el espíritu de equidad que anima aún á algunos de los funcionarios diplomáticos á quienes vulgarmente se atribuyen miras hostiles contra México; pero el gobierno no reputaria una solucion, la que afectase en lo mas mínimo la soberanía, la independencia, la dignidad de la República ó la integridad de su territorio. Y tiene propósito firme y probabilidad fundada de salvar esos intereses en el arreglo de la cuestion diplomática. Por otra parte, conoce el gobierno sus deberes constitucionales, y no hará arreglo alguno sin someterlo inmediatamente á la aprobacion del cuerpo legislativo.

El Sr. *Couto* dice que ha oido con suma satisfaccion lo que ha dicho el señor ministro de relaciones, y pide á la secretaría haga constar en el acta sus palabras de que jamas ha tenido el gobierno la intencion de enagenar el territorio nacional, y que nuestras relaciones diplomáticas marchan en vía de arreglo.

Se da segunda lectura á un proyecto de ley del Sr. Escalante, para que se fije hasta el 1º de Noviembre la eleccion de presidente y magistrados de la Suprema Corte en el Distrito federal, y para que queden los gobernadores de los Estados facultados para fijar dia en que se haga dicha eleccion. Concluye con dos proposiciones económicas: la primera para mandar suspender las elecciones, y otra para que pasen los antecedentes á la seccion del jurado.

El Sr. *Escalante* la apoya, diciendo que aunque ya hasta cierto punto ha pasado la oportunidad del pensamiento, hay siempre que tomarlo en consideracion, pues como se ha visto en algunos puntos, no se han hecho dichas elecciones, y aun en el distrito es dudoso lo que se ha verificado. Que por lo mismo, aunque no sean las proposiciones que él ha presentado, la materia se debe tomar en consideracion. El proyecto se admite á discusion, y pasa á la comision de Justicia.

Se da segunda lectura y se desecha por el Congreso la proposicien suscrita por el Sr. D. Pedro Ampudia, en que pide que el presidente llame al órden á los diputados que den el tratamiento de señoría.

Se da segunda lectura á la proposicion suscrita por varios señores que piden que los diputados que hayan servido á la reaccion queden tambien sujetos á las disposiciones de la ley de 30 de Junio.

El Sr. *Cano* dice:—Dimos una ley extraordinariamente rigurosa contra los individuos que sirvieron á la reaccion, y aunque jamas estuve por ella, creo que puesto que se tuvo ese rigor para empleados de todas categorías y aun para los que posteriormente habian prestado eminentes servicios, deben hoy quedar comprendidos los diputados que quizá habrá entre ellos, quienes no tengan iguales servicios què alegar. Muchos de esos empleados ni aun sirvieron á la reaccion, y sin embargo, por haber estado solo algunas horas despues del golpe de Estado, vienen á someterse á nuestro fallo para obtener su rehabilitacion. Nosotros que somos los representantes del pueblo; nosotros que dimos la ley, somos los que con mas rigor debemos sujetarnos á ella, porque al menos es presumible que tengamos mas delicadeza. Si en esa ley no hemos exceptuado á nadie, si aun comprendimos á un simple escribiente, porque creimos que en su puesto subalterno nos po-

dria hacer un mal, con mucha mas razon debemos no exceptuar á los diputados. Si un escribiente puede descubrir el secreto que copia en una comunicacion, ¡qué males no podrá hacer un diputado con la terrible fuerza que le da el poder de dar leyes! Creo, pues, justa, debida y conveniente la aprobacion de este pensamiento.

Estando suscrita por las diputaciones de Colima y de Querétaro, pasa á la comision de gobernacion.

Se da lectura al proyecto de la mayoría de las comisiones unidas sobre garantías, que consulta la derogacion del decreto de 17 de Junio, excepto sus artículos 8º y 11, y el de la minoría que pide que quede en vigor dicho decreto.

Por equivocacion la secretaría repite la lectura del artículo 2º del dictámen de la mayoría, que consultaba que los Estados ocupados por la reaccion, permanecieran con la suspension de garantías. El Sr. Couto advierte á la mesa que dicho artículo está ya retirado por la dicha mayoría.

Al ponerse á discusion el dictámen de la mayoría, el Sr. Montes reclama el trámite diciendo que puesto que el gobierno retira sus observaciones, debe ponerse conforme á la Constitucion á votar sin discutirse. La mesa accede y es aprobado por 97 señores contra 33. (Algunos aplausos tímidos en las galerías.)

Continúa la discusion sobre la ley orgánica reglamentaria del artículo 102 de la Constitucion, y con una ligera discusion se declaran con lugar á votar los artículos desde el 7º al 18 inclusive.

El Sr. *Dublan* presentó una adicion que es como sigue:

Entre las excepciones del decreto acordado, se pondrá esta: la primera y segunda parte del artículo 17 de la Constitucion á que se refiere el artículo 5º de la ley de 7 de Junio último, teniendo efecto la suspension solo en asuntos políticos. Para fundarla dijo: que la adicion que tenia la honra de presentar al Congreso, entrañaba una idea de la mas grave importancia. Se propone que el término de tres dias que fija el artículo 12 para que un hombre permanezca detenido sin auto de prision, no se limite tratándose de delitos políticos. El Congreso sabe bien por una experiencia no desmentida, lo difícil que es, y aun moralmente muchas veces imposible, presentar pruebas en juicio contra un conspirador á pesar de que se tenga ciencia de su culpabilidad. Pues bien, si porque pasan los tres dias, ó porque los jueces...... y los jueces nuestros, no tengan pruebas *escritas* en su proceso, se han de poner desde luego en libertad á los que dia á dia conspiran contra la reforma, no habremos hecho sino otorgar títulos de impunidad á todos los reaccionarios. En vez de desarmar á Juarez como se ha querido, habremos desarmado al partido liberal, que impotente con sus fórmulas, irá cediendo ante la audacia de la reaccion.

Quien creyese, señor, que con los jueces y sus procedimientos se pueden castigar delitos políticos, ó no ha mandado ó no ha conspirado en su vida.

Aun hay otra razon. Los Estados de México, Querétaro, San Luis, y otros, tienen la reaccion en su seno. ¿Con qué poder sus respectivos gobernadores podrán reprimir á los que desde las capitales y grandes centros de poblacion dirigen é insuflan á los conspiradores? ¿Creeis en conciencia y con la mano en el corazon que respeten las formas constitucionales? ¿Qué diremos á esos Estados víctimas de la guerra mas desastrosa, si en vez de fortificar el poder público de los que deben ampararlos, les mandamos una liga para atar las manos á sus gobernantes? Supuesto que legalmente las legislaturas no pueden dar autorizaciones que violen el código general, ¿dejaremos que estos gobernadores caigan envueltos en el manto de la Constitucion? Pero hoy caerá un Estado...... mañana podrá caer el Distrito federal!

En las circunstancias del país solo la concentracion del poder puede salvar á la República; y si cuando debiéramos fortificarlo dejamos campo abierto á la reaccion para que conspire, con el solo remoto peligro de una prision de tres dias, repito que no habremos desarmado á Juarez sino á los Estados que podrán bien manifestar su disentimiento, iniciando medidas de vigor. Habremos desarmado al partido liberal y nos habremos desarmado á nosotros mismos, porque á quien tan solo podrá ser muy ventajoso ese respeto á las fórmulas en la situacion, es á los enemigos de la reforma que sin duda nos darán las gracias colgándonos de un árbol en la primera oportunidad que se les presente.

Y cuenta que la reaccion tiene un mismo cartabon para medios oposicionistas y ministeriales. Para ello no hay mas que *impíos reformadores*.

Siendo esta cuestion de grave trascenden-

cia, desearia que para resolverla no se tuviese en consideracion nuestras disidencias de parlamento; ni, pudiera decir, nuestras diferencias de familia. Suplico, pues, al Congreso se sirva admitir conforme á reglamento, la adicion que al decreto sobre suspension de garantías he tenido la honra de presentarle.

Admitida por el Congreso la adicion, se mandó pasar á las comisiones unidas que entendieron en este negocio.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta, pedida por el señor Ministro de Relaciones.

---

## Sesion del dia 12 de Octubre de 1861.

*Presidencia del Sr. López (D. Vicente.)*

Se da lectura y se pone á discusion el acta de la sesion anterior en que están consignados los hechos, tales cuales están consignados en la sesion del dia 11, con la sola diferencia de que en lugar de poner en la secretaría que se habia admitido por el Congreso la adicion del Sr. Dublan, se dice *que se dispensaron los trámites* y pasó á las comisiones.

El Sr. *Montes* dice:—El acta que se ha puesto á discusion contiene un grave error que no puedo dejar pasar desapercibido, y por lo que pidò que se haga la correspondiente rectificacion. El hecho es el siguiente: se dice que se suspendió la discusion de la ley orgánica sobre el artículo 102 de la Constitucion, y que se dió lectura á una proposicion suscrita por el Sr. Dublan á la que se le dispensaron los trámites y pasó á las comisiones. Me fundo en el artículo 61 de la Constitucion, que exige que para que los actos del Congreso tengan valor, haya *quorum;* es decir, la mitad y uno mas de los diputados electos en toda la República: este número es de 97, y voy á probar matemáticamente que al hacerse la votacion de que se trata, no habia ese número de señores diputados en el salon. En la votacion nominal que habia habido momentos antes, habian votado 99 señores, 66 de un lado y 33 del otro; pues bien á la hora de votarse la adicion, faltaban muchos, entre los cuales enumeraré 7 que me constan. (Dice sus nombres.) Es indudable que descontando 7 quedan cuando mas 92 señores que no forman *quorum.* Por consiguiente en este momento no habia Congreso, no pudo admitirse la adicion del Sr. Dublan, y pido que así conste en el acta.

El Sr. *Chico Sein* (que presidia la sesion el dia 11, en los momentos de admitirse la adicion del Sr. Dublan) dice: El relato que hace el acta es verídico y fiel de los hechos, que son las condiciones que debe tener: la mesa declaró admitida la adicion del Sr. Dublan, y si entonces faltaban algunos señores del salon, ni es culpa de la mesa, ni es tiempo ahora de averiguar si hubo ó no número para la votacion.

El Sr. *Altamirano* dice: No sé aun si estaré por la adicion del Sr. Dublan, este no es el momento de dar mi opinion sobre ella, aunque en lo particular le haya yo manifestado mis simpatías por su pensamiento; pero lo cierto es la falta de sancion concienzuda del Congreso, que no estaban varios señores diputados en el salon y á los que estaban se les presentó ex-abrupto, sin que la entendieran, por una verdadera sorpresa.

El Sr. *Chico Sein* dice:—El Sr. Altamirano desfigura los hechos. Yo que presidia en ese momento, me paré diciendo que se suspendia la discusion, porque estando para leerse la minuta de decreto, pues que se iba á pasar á sesion secreta, el Sr. Dublan en virtud de las facultades que da el reglamento, presentó la adicion que admitió el Congreso. No es culpa mia que los señores diputados no entendieran la proposicion.

El Sr. *Ampudia* (D. Pedro) dice:—Yo, acabada de votar la ley de garantías..... me salí...... y cuando volví...... creí que la adicion...... que leyó el Sr. Dublan...... era el proyecto de ley orgánica, hasta que oí el rumor de lo que habia sucedido...... pero puedo asegurar...... que yo no oí la campana...... ni me llamó ninguno á votar. Puedo decir que conozco mis obligaciones..... y que sé cumplir con mis deberes.

El Sr. *Gamboa* dice: Me llama fuertemente la atencion que hoy se quiera deshacer lo hecho en la sesion de antier, cuando no se trata mas que de aprobar el acta, que debe ser relato fiel de lo acaecido en la sesion. De esta manera, y aceptado el principio, resultará que pasados ocho meses pueda venirse á decirnos que tal votacion no es legítima, porque tantos diputados no estaban presentes.

El reglamento, en esa parte previsivo é inteligente, ha puesto y ha debido poner un término á esa clase de reclamos señalándoles un hasta aquí. Pasada una votacion, y con mucha mas razon, una sesion, no se puede

hacer esa clase de reclamos. Además, imposible seria probar cuándo hay número en el salon, y aun en este momento es seguro que no hay *quorum*, porque los señores diputados entran y salen y permanecen en el salon de recreo. Para esto poco importa el repique de la campana, pues como ven los señores diputados (el orador señala por donde salian algunos diputados) están entrando y saliendo. Seria necesario echar llave á las puertas, ó estar pasando lista cada cinco minutos. No habria votacion económica alguna que pudiera tenerse por válida, pues repito, es imposible, aun acabando de pasar lista, el asegurarse de si hay *quorum*. Y de esto no puede ser responsable la mesa ni pudiera averiguarse lo que pasó ayer, por lo que creo que la rectificacion que se pide es imprudente é inoportuna.

El Sr. *Sabcrío* dice:—He oido mentar mi nombre, como siendo uno de los individuos, que se hallaban fuera del salon. El hecho es cierto, porque habia salido previo permiso del señor presidente. La actual discusion es verdaderamente reglamentaria. Una discusion no puede suspenderse mas que por tres motivos que alega el reglamento, y ninguno de estos habia para que el presidente hubiera suspendido la de la ley orgánica que se discutia: era introducir un nuevo elemento, para lo que se necesitaba permiso expreso del Congreso. No se puede reclamar un trámite cuando ha mediado votacion, pero aquí no ha mediado por cierto ninguna.

El Sr. *Chico Sein* dijo:—Si hice mal en darle trámite á la adicion del Sr. Dublan, si lo hice al suspender la discusion, la discusion de la ley orgánica deberia habérseme reclamado entonces y no ahora, cuando el reclamo es enteramente inoportuno. Repito que no es culpa mia el que el Sr. Ampudia no haya oido la campana, ni que los señores diputados, faltando á sus deberes, no se encuentren en el salon á la hora de votar.

El Sr. *Montes* dice: Yo no he culpado al Sr. Chico Sein, he citado un hecho evidente. La Constitucion exige un número determinado de votantes, y tan es cierto que no existia ese número, que interpelo á los señores que he mencionado para que manifiesten si es cierto que no se hallaban en el salon. (A tal evocacion, se levantan como á la voz del Sr. Ramirez (D. Ignacio.) diez ó doce diputados, y se vuelven á sentar.)

Ven los señores diputados que faltaban mas de diez personas, y que por consiguiente no habia número. No estoy extraviando, no es inoportuna mi reclamacion. El acta debe ser la relacion verídica de lo que pasó en la sesion, y que puesto que tengo probado matemáticamente que no habia número, no es un hecho cierto que la adicion haya sido admitida por el Congreso. No es inoportuno tampoco mi reclamo porque acabada de hacer la reclamacion de admitir dicha adicion, se levantó la sesion pública, y cuando nosotros entramos ya estaban en secreta. Pido al concluir que la votacion de si se aprueba el acta, sea nominal.

El Sr. *Cendejas* dijo:— Sencillamente pregunto ¿qué, por una minoría de 7 ó de 10 individuos, ha de quedar nulificado el voto de la mayoría? ¿Porque algunos individuos no cumplen con su deber, se ha de nulificar la mayoría cumplida?

Si tal precedente se admitiera hoy, no habria acto del Congreso que no se pudiera nulificar: de esta manera quedaria estancada en el seno del parlamento toda disposicion que se diera.

Si en el acta hubiera alguna omision de hechos, habria lugar á reclamo; pero esto no es así, pues que todos están consignados como pasaron. Pero el exámen de si hubo ó no Congreso, es completamente inoportuno. Repito que así quedaría la mayoría nulificada por la minoría de siete individuos, dando lugar á renacer las discordias y diferencias de que acaba de ser testigo el Congreso.

El Sr. *Dublan*.—El hecho positivo es que la adicion fué admitida por la mayoría del Congreso, tanto legalista como de oposicion. El hecho tambien que no hubo ex-abrupto ni sorpresa, porque á mas de las lecturas dadas á la proposicion, yo la apoyé diciendo muy explícitamente mi pensamiento. Lo hice oportunamente porque se iba á dar lectura á la minuta sin que supiera yo si estaban separados algunos miembros del Congreso. Mal precedente será entrar en este terreno que se nos abre para hacer la guerra, porque así cada fraccion del Congreso por su lado, podrá deshacer lo que se hizo el dia anterior ú ocho dias antes. Y en último caso, si tal cosa se aprueba, yo pido tambien que se declare nulo todó lo hecho en la ley orgánica.

El Sr. *Montes* insiste aún en las razones que tiene dadas, y dice que en manera alguna quiere que por su causa, como se ha dicho, continúen las disensiones en el seno del Congreso, y que por lo mismo retira su mocion, y que se limitará á votar contra el acta.

El Sr. *Altamirano* dice:—Yo no tengo miedo á que continúen las disensiones del Congreso, y por lo mismo hago mia la mocion del Sr. Montes.

Por fin el acta se aprueba sin modificacion alguna, por 66 votos contra 38.

La secretaría sigue dando cuenta:

Con una solicitud de rehabilitacion de un Sr. Septien.

Con una comunicacion del Ministerio de Hacienda, en que pide que se requisiten por la contaduría mayor de hacienda varios nombramientos de gefes del ramo en los Estados, por ser urgentísima su marcha á desempeñar sus destinos.

Del gobernador de Puebla, trascribiendo las respuestas que ha dado el Sr. D. Juan N. Ibarra, sobre si vendrá ó no á desempeñar su encargo de diputado suplente.

No se le dispensan los trámites, y pasa á la segunda comision de hacienda un proyecto de ley suscrito por varios diputados, para que no se les cobre ninguna contribucion á los capitales destinados á las monjas, objetos de beneficencia é instruccion pública, y que se les devuelva lo que se les haya cobrado.

Los Sres. *Hernandez* y *Cano* piden que con dispensa de trámites se apruebe una proposicion que dice: á reserva de lo que se resuelva sobre si los nombramientos de los gefes de hacienda de los Estados necesitan la ratificacion del Congreso, se requisitarán por la contaduría mayor los despachos de los nombrados para Yucatan y Durango.

No se le dispensan los trámites y queda de primera lectura.

Con dispensa de trámites se aprueba casi sin debate y por una inmensa mayoría, la proposicion siguiente, suscrita por el Sr. Couto.

«Las comisiones presentarán dictámen inmediatamente sobre la adicion del Sr. Dublan.»

Se suspende la sesion mientras se da cumplimiento á esta proposicion. Diez minutos despues las comisiones presentan su dictámen favorable á la adicion. Hay un ligero debate entre los Sres. Garza Melo, Chico Sein, Guzman (D. Juan) y Couto.

El Sr. *Saborío* dice que se trata de dar un voto de confianza demasiado ámplio con esta facultad al ejecutivo y que él de ninguna manera está por ello. Desde que se discutió la suspension de garantías estuvo contra ella porque se trataba como ahora, de quitar á los individuos los derechos del hombre, como la misma Constitucion lo dice. Cuando al hacerse el pacto social los hombres ceden una parte de sus derechos, nunca han podido ceder los que pertenecen al hombre mismo, porque esos son inenajenables y que jamas la sociedad puede tener el derecho de atacar ni de suspender. Dice que se trata de suspender el mas grave de esos derechos, el de la libertad del hombre. No cree conveniente la dictadura en manos del gobierno por el temor del abuso, y cree que pronosticó ese abuso hasta llegar al seno del mismo Congreso, que hizo de profeta, pues que se vió atacado un diputado, el Sr. Rivera y Rio. Que el gobierno, en lugar de hacer uso de tan tremendo poder contra los reaccionarios, lo usará contra los liberales, como ya se ha dicho.

Por fin la adicion, con algunas modificaciones de redaccion, se declaró con lugar á votar por 88 señores contra 12, y se aprobó por 86 contra 14.

En seguida se dió cuenta con la minuta de decreto que contiene los dos artículos siguientes:

Art. 1º Se deroga la ley de 7 de Junio último que suspendió algunas de las garantías constitucionales, con excepcion de los artículos 8º y 11.

Art. 2º Subsistirán hasta 7 de Diciembre próximo las prevenciones del art. 5º en lo que se refiere á la primera y segunda parte del artículo 19 de la Constitucion, limitándose la suspension únicamente á los delitos políticos, sin perjuicio de continuarse los procedimientos hasta su conclusion.

Se levanta la sesion.

---

## Sesion del dia 14 de Octubre de 1861.

*Presidencia del Sr. López* [*D. Vicente.*]

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta por la secretaría con una comunicacion del Ministerio de Hacienda, diciendo que si aquella secretaría no ha cumplido con las prevenciones de la ley, publicando semanariamente noticia de las pensiones, etc., concedidas por ella, ha dependido del estado de revolucion en que se ha encontrado el país; pero que en cuanto haya periódico oficial se cumplirá con esa ley.

Del mismo ministerio, remitiendo una representacion del comercio de Veracruz sobre

introduccion de harina extranjera por el puerto de la Ventosa.

Con un dictámen de comision, suscrito por los Sres. Aznar Barbachano y Tagle, y que es el siguiente:

*Proyecto de ley orgánica sobre aplicacion de penas correccionales por la autoridad política.*

SEÑOR:

La comision especial nombrada por V. S. para formular la ley de que habla el art. 21 de la Constitucion de 1857, tiene el honor de presentar un proyecto tal cual ha podido comprender y desarrollar la disposicion constitucional citada.

El artículo dice:—«La aplicacion de las penas propiamente tales, es exclusiva de la autoridad judicial. La política ó administrat va, solo podrá imponer como correccion hasta 500 pesos de multa ó hasta un mes de reclusion, en los casos y modo que expresamente determina la ley.

Varias dificultades se presentaron á la comision al realizar su trabajo. La primera y mas grave fué, si la ley que menciona el art. 21 será la que se dé cada Estado por medio de su legislatura, conforme al principio y á la base de penalidad que establece, ó si esa ley deberá ser una sola, única expedida por el Congreso para toda la Union.

Para decidirse por el primer extremo, no faltan apoyos en la Costitucion. Ella garantiza (artículos 40 y 41) á los Estados su libertad y soberanía en lo tocante al régimen interior; no cuenta entre las facultades cometidas al Congreso (art. 72) la de expedir leyes que obliguen á la nacion entera respecto á *todas* las garantías individnales, y por último, establece (art. 117) qué facultad no concedida expresamente á los funcionarios federales, se entiende reservada á los Estados. Examinando luego el conjunto de los derechos del hombre, garantizados por la Constitucion, se advierte que si el Congreso pudiese legislar sobre todos ellos para toda la República, bien poco quedaria á los Estados de su facultad de arreglar su régimen interior.

Para abrazar el segundo extremo, tambien hay fundamento en la Constitucion misma. Ella establece (art. 72, frac. XXX) que el Congreso tiene facultad para expedir todas las leyes que sean necesarias y propias para hacer efectivas las facultades contenidas en dicho art. 72, y todas las otras concedidas por la Constitucion á los poderes de la Union.

Aunque no puede decirse que los derechos del hombre son *facultades* concedidas á los poderes de la Union, parece, sin embargo, que nuestra Constitucion quedaria incompleta sin leyes que interpreten y hagan aplicables los principios en ella consignados, y parece tambien que sin estas leyes no pueden hacerse efectivas aquellas facultades. ¿Y quién tiene el derecho de completar é interpretar la Constitucion? Parece que solo el Congreso.

La comision, al principio, se decidió por el primer extremo, porque cree que ante todo debe salvarse la soberanía y libertad de los Estados en su régimen interior, base primordial de nuestro sistema político; mas despues adoptó el temperamento de conciliar los derechos de los Estados con la facultad del poder federal. Por esto la ley que la comision presenta, al mismo tiempo que es completa para el Distrito y Territorios y se extiende á su administracion local y al resto de la República, en lo que alcanza la esfera administrativa de la autoridad federal, deja á cada Estado el derecho de expedir para sí una ley análoga á la presente, sobre las bases que ella fija.

Salvada esta dificultad, se presentó otra á la comision. ¿Quiénes están comprendidos en el nombre genérico de *autoridad política ó administrativa* de que usa el artículo constitucional? La comision cree que el artículo comprende á todo el que tiene cierta potestad ó gobierno en el órden político, ó á quien en este mismo órden está encomendada la ejecucion de las leyes; desde el que ejerce una corta suma del poder hasta el que ejerce su plenitud; desde el que administra el municipio hasta el que administra la nacion, y por esto abraza el proyecto de ley á cuantas autoridades representan el todo ó alguna parte de ese poder administrativo.

Al examinar la comision los casos á que debe extenderse esta ley, ha creido preciso limitarlos á las simples faltas contra la autoridad administrativa, que deban corregirse gubernativamente y no sean objeto de una legislacion especial. Partiendo de este principio, solo comprende en ella la desobediencia y el desacato á la autoridad; la falta á un deber cuyo cumplimiento pueda exigir la administracion pública, y las obligaciones del cargo ó empleo que se desempeñó, y ha excluido todo lo que tiene relacion con las

leyes de imprenta, policía y ejercicio de la facultad económico-coactiva.

La extension y graduacion de las penas correccionales han sido fijadas partiendo del máximum de multa y reclusion que establece el artículo constitucional, y sujetándose la comision en lo posible á las reglas generales del derecho penal comun.

Requiriendo la autoridad gubernativa en su esencia la prontitud de procedimientos para hacer expedita y eficaz la administracion pública, ha sido preciso adoptar en este proyecto de ley un modo de proceder breve y sumarísimo, exento de las trabas y móratorias de la vía judicial. Probar la falta, oir al que la ha cometido y corregirla inmediatamente, este es el resúmen del juicio administrativo correccional.

Sin embargo, la comision no ha querido, á pretexto de una correccion pronta, abrir la puerta á la arbitrariedad y al abuso; y para precaver este mal, establece una especie de segunda instancia ó recurso de apelacion. Concede al corregido el derecho de ocurrir en queja á la autoridad superior inmediata, la cual brevemente revisará el fallo correccional de la inferior, y lo enmendará ó revocará si no lo encuentra arreglado, y aun castigará por la vía gubernativa á la autoridad que al pronunciarlo faltó á la ley. Como un correctivo se establece además que sean publicados por la prensa estos fallos.

Deseando la comision que en este órden de apelacion se ocurra siempre á la autoridad superior mas inmediata, que es la que mejor puede sobrevigilar los actos de su inferior, ha establecido tantos tribunales de apelacion cuantas autoridades superiores hay respecto de otras inferiores. Pero al llegar á los secretarios del despacho, se encontró con que no tienen superior en la esfera administrativa. En otras naciones un consejo de Estado llena este vacío; en la nuestra la comision, no queriendo convertir en caso de responsabilidad, sujeto á un juicio en forma, lo que debe ser corregido gubernativamente, ni queriendo tampoco mezclar al poder judicial y al legislativo, como gran jurado, en cuestiones que son puramente de la esfera administrativa, ha tenido que ocurrir al consejo de ministros, como último y mas elevado tribunal en lo concerniente al poder ejecutivo.

No debe ocultar la comision que siendo el asunto de esta ley enteramente nuevo en la forma que ahora le da, no ha encontrado leyes nacionales ni extranjeras que pudieran servirle de guía, ó cuando menos de punto de comparacion, entre sus disposiciones y las propias ideas de la comision, para hacer su estudio mas concienzudo y fructuoso. Puede ser que existan semejantes leyes; pero la comision no las conoce. Esta falta de modelos ó de ejemplos, y las dificultades manifestadas anteriormente, deben sin duda haber contribuido á hacer mas defectuoso este trabajo, que V. S. sabrá purgar de todos sus errores:

**Proyecto de ley sobre las penas correccionales que puede imponer la autoridad política ó administrativa**

CAPITULO 1º

*De las autoridades que pueden imponer penas correccionales.*

Art. 1º El presidente de la República, los secretarios del despacho, el gobernador del Distrito, los gefes políticos de territorios, los subprefectos, los presidentes de ayuntamiento y la autoridad política administrativa en los lugares donde no haya ayuntamiento, pueden imponer penas correccionales gubernativamente, en los términos que establece esta ley. Los jueces del estado civil, como investidos de cierta autoridad, pueden tambien imponer dichas penas en los mismos términos.

Art. 2º En los Estados podrán imponer esta misma clase de penas sus gobernadores, los gefes políticos ó prefectos, los subprefectos, los presidentes de ayuntamiento ó junta municipal, la primera autoridad política en los lugares donde no haya ayuntamiento ó junta municipal, los jueces del estado civil, y en fin, cualquiera otra autoridad del órden administrativo, aunque sea conocida con un nombre diferente de los aquí mencionados.

CAPITULO 2º

*De los casos en que deben imponerse penas correccionales.*

Art. 3º Los casos en que pueden y deben imponer penas correccionales las autoridades comprendidas en esta ley, son los siguientes:

I. Desobediencia á los mandatos de la autoridad, cuando esta obre en el círculo de sus atribuciones.

II. Desacato á la autoridad faltándole de obra, de palabra ó por escrito, al respeto y consideraciones que se le deban segun las leyes.

III. Falta de cumplimiento de un deber legal cuya ejecucion pueda exigir el que tiene derecho de imponer la pena correccional.

IV. Falta á los deberes ú obligaçiones nacidas del cargo ó empleo público que desempeñe.

Todos los casos comprendidos en estas cuatro categorías, serán objeto de una simple correccion, siempre que no pasen de meras faltas; mas no cuando por su gravedad lleguen á constituir delitos comunes ó casos de responsabilidad, pues entonces deberán ser castigados por la vía judicial conforme á las leyes.

Art. 4º Cada autoridad, segun sus atribuciones, podrá corregir á las demas autoridades y empleados dependientes de ella, y á todo ciudadano, cuando incurran en algunas de las faltas expresadas en el artículo 3º.

Art. 5º No se consideran comprendidas en esta ley: 1º Las faltas contra la autoridad cometidas por medio de la prensa, que se sujetarán á la ley de imprenta. 2º Las faltas contra policía, que se sujetarán á los reglamentos especiales de la materia. 3º El ejercicio de la facultad económico—coactiva concedida á los empleados de hacienda, y as multas ó recargos impu estos á los morosos en el pago de las contribuciones, que se arreglarán á las leyes particulares sobre contribuciones.

CAPITULO 3º

*De la extension y grado de las penas correccionales.*

Art. 6º En los casos comprendidos en esta ley, el presidente de la República podrá imponer hasta el máximun de la pena señalada en la Constitucion (art. 21); esto es, 500 pesos de multa ó un mes de reclusion; los secretarios del despacho, hasta 333 pesos de multa ó 21 dias de reclusion; el gobernador del Distrito, hasta 200 pesos de multa ó 15 dias de reclusion; los prefectos y el presidente del ayuntamiento de la capital de leRepública, hasta 100 pesos de multa ó 12 dias de reclusion; los subprefectos hasta 54 pesos de multa ó 9 dias de reclusin; los jueces del estado civil donde haya ayuntamiento y los demas presidentes de ayuntamiento, hasta 30 pesos de multa ó seis dias de reclusion; la autoridad que desempeñe las funciones políticas ó administrativas en los lugares donde no haya ayuntamiento, hasta 12 pesos de multa ó 3 dias de prision; los jueces del estado civil de estos lugares, hasta 8 pesos de multa ó 2 dias de prision.

Art. 7º Para graduar la pena que se deba imponer en cada caso dentro de los límites ya señalados, se sujetarán las autoridades á las reglas siguientes:

I. Segun la mayor ó menor gravedad de la falta, así será la pena.

II. Por la primera falta cada autoridad podrá imponer hasta dos tercios del máximun de la pena de que puede usar; por la reinsidencia en la misma falta hasta el total del máximun, y por la segunda reinsidencia en la misma falta hasta el doble del total.

Art. 8º Toda pena correccional impuesta será de multa y de la reclusion correspondiente á ella, segun la proposicion marcada en el art. 6º, quedando al penado el derecho de elegir una ú otra, y ejecutándose solo la que elija. Si escoge la multa y no la paga inmediatamente, se le hará sufrir la pena corporal.

CAPITULO 4º

*Del modo de imponer las penas correccionales.*

Art. 9º Las penas correccionales en los casos comprendidos en esta ley, serán impuestas gubernativamente.

Art. 10. Cometida la falta, el que tenga derecho de castigarla con pena correccional, hará levantar una acta en papel comun timbrado con el sello correspondiente á su autoridad, en la cual referirá el hecho pormenorizado, mencionará al delincuente, le oirá sus descargos si se halla en el lugar del juicio; hará constar las pruebas testimoniales, si las hubiere; ó en su defecto insertará las escrituras, acumulando además los documentos en que consistan y se funden, y concluirá calificando la falta é imponiendo la pena correccional que merezca segun esta ley.

Esta acta será firmada por todos los que tomen parte en el juicio gubernativo y por el que autorice los actos administrativos de la autoridad, ó en su defecto por un escribano ó dos testigos de asistencia que asistirán

al acto desde el principio hasta el fin. Del acta se dará cuenta desde luego al superior inmediato en copia certificada.

Art. 11. Si el que impone la pena correccional puede ejecutar su fallo por sí ó por medio de sus inferiores, lo ejecutará ó hará ejecutar inmediatamente; y si no pudiere, impetrará el auxilio de la autoridad judicial, que hará desde luego cumplir la pena bajo la responsabilidad del que la impuso.

Art. 12. Si el penado creyere que no ha cometido la falta, ó que no está probada, ó que ha babido exceso en la correccion, ó que ha infringido esta ley, la autoridad que lo castiga podrá ocurrir con su queja dentro del término de ocho dias al superior inmediato, para lo cual se le librará copia certificada del acta al ejecutarse el fallo gubernativo.

Art. 13. Este superior inmediato será: el subprefecto para las autoridades locales, jueces del estado civil y presidentes de ayuntamiento de los lugares sujetos inmediatamente á la subprefectura; el prefecto para los subprefectos y para las autoridades locales, jueces del estado civil y presidentes de ayuntamiento de los lugares que no dependan de ninguna subprefectura sino de la prefectura directamente; el gobernador del Distrito y los gefes políticos de territorios, para los prefectos y para los jueces del estado civil y los presidentes de ayuntamiento de la capital de la República y de las capitales de territorio; el secretario del despacho de Gobernacion para el gobernador del Distrito y los gefes políticos de territorio, y el consejo de ministros para cada secretario del despacho, no formando parte de él el secretario que haya impuesto la correccion de que se trate. Como en el caso de que el presidente de la República castigue una falta de las referidas en esta ley deberá hacerlo con la autorizacion de uno de los secretarios del despacho, éste será el responsable del acto, y de la queja contra él conocerá el consejo de ministros.

Art. 14. Los ocursos de los quejosos irán en papel del sello quinto, acompañados de la copia certificada del acta del juicio y de los demas documentos que quiera acumular relativos al hecho. Los quejosos determinarán en sus ocursos sus reclamaciones, fijando la devolucion de multa ó la indemnizacion por reclusion, y el resarcimiento de perjuicios que conforme á esta ley se les deba conceder. Si el superior con vista de los documentos creyere que aun no está claro el hecho, pedirá dentro de treinta y seis horas á quien los tenga ó pueda darlos, los nuevos comprobantes necesarios, ó tomará ó hará tomar las declaraciones indispensables, todo lo cual practicará dentro de tres dias, contados desde el término de las treinta y seis horas antedichas, si se hallare en el mismo lugar que el inferior; y si en otro, tendrá además el tiempo necesario que requiera la distancia de los lugares.

Art. 15. Viniendo el ocurso bien comprobado y bien evacuadas las pruebas que falten, el superior dentro de cuarenta y ocho horas resolverá, si viere que no ha lugar á correccion por no existir falta que la merezca ó no estar suficientemente probada, revocará la pena; si viere que hay exceso en la pena la moderará, y si encontrase abuso en el procedimiento del inferior, lo castigará á su vez en la forma gubernativa que esta ley previene. La resolucion del superior, sea cual fuere, será ejecutada sin ulterior recurso administrativo, quedando solo al agraviado el derecho de exigirle la responsabilidad conforme á las leyes.

Art. 16. Resuelto por el superior que no ha merecido el quejoso el todo ó parte de la correccion sufrida, se le devolverá inmediatamente lo relativo á la multa, ó se le indemnizará respecto á la reclusion, y además se le resarcirán los perjuicios consiguientes, todo lo cual deberá haber determinado y reclamado en su ocurso de queja al superior. Para calcular estas reclamaciones servirá de regla que por cada dia de reclusion la indemnizacion será de 2 á 10 pesos, atendiendo el superior en esta graduacion y la de los perjuicios, al lugar donde se cometió la falta y al empleo, ejercicio, industria y profesion de la persona de que se trate. El superior hará cumplir desde luego bajo su responsabilidad la indemnizacion por reclusion, el resarcimiento de perjuicios y la restitucion de multas, aunque haya ley que prohiba por regla general la devolucion de cantidades ingresadas en los fondos públicos.

Art. 17. La pena de reclusion deberá extinguirse en las cárceles públicas en un departamento diferente del destinado á los reos de delitos comunes. Si no hubiere estos diversos departamentos en las cárceles, ó si el penado fuere una autoridad, sufrirá la reclusion en el lugar público que escoja, siempre que este lugar preste la seguridad correspondiente á juicio de la autoridad.

Art. 18. Pasados diez dias de impuesta la correccion sin que el castigado ocurra en queja al superior, la autoridad que la impuso deberá hacer publicar por la prensa en un periódico del lugar, si lo hubiere, ó en el del mas inmediato que lo haya, el acta íntegra del juicio administrativo correccional. Lo mismo se hará en esta acta y la resolucion del superior en caso de queja.

Art. 19. Adoptada la vía gubernativa para la correccion de una falta en los términos de esta ley, no podrá ocurrirse á la vía judicial para el castigo de esa misma falta, salva la excepcion fijada al fin del art. 3º

Art. 20. Las multas que se impongan conforme á esta ley, serán destinadas á gastos de instruccion pública del lugar en que se haya cometido la falta.

CAPITULO 5º

*De las leyes que deben dar las legislaturas de los Estados sobre el asunto de que trata la presente.*

Art. 21. Para conciliar en lo posible la libertad é independencia de los Estados en su régimen interior, con el perfecto órden constitucional en toda la República, cada legislatura dará para su respectivo Estado una ley reglamentaria semejante á la presente, sobre las siguientes bases:

I. En cuanto á las autoridades de los Estados que pueden imponer penas correccionales, servirá de base el art. 2º de esta ley.

II. En cuanto á los casos en que deben imponerse penas correccionales, servirán de base los arts. 3º, 4º y 5º

III. En cuanto á la extension de las penas correccionales, servirá de base que el máximum de pena que puede imponer un gobernador, es de 300 pesos de multa ó 18 dias de reclusion, y en proporcion las demas autoridades del Estado; y en cuanto á la graduacion de la pena, servirán de base los arts. 7º y 8º

IV. En cuanto al modo de imponer las penas correccionales, servirán de base los arts. 9, 12, 17, 18, 19 y 20; y respecto de las disposiciones de los arts. 10, 11, 13, 14, 15 y 16, se observarán en cuanto al papel timbrado en que debe seguirse el juicio y el sellado en que han de hacerse los ocursos, y en cuanto á lo sustancial de la forma del juicio establecido en ellos.

V. Todo juicio administrativo correccional en que el juez nato sea la autoridad de un Estado, deberá terminarse dentro del Estado mismo en que se haya cometido la falta, y por las autoridades propias de él.

Sala de comisiones del Congreso de la Union. México, Setiembre 28 de 1861.—*Aznar Barbachano.—Tagle.*

Se da lectura en seguida á una proposicion del Sr. Suarez Navarro y otros diputados, para que sin perjuicio de lo que el Congreso resuelva de si necesitan la ratificacion del Congreso los nombramientos de los gefes de hacienda de los Estados, se requisiten los que están pendientes en la contaduría mayor. Ligeramente apoyada por su autor, se le dispensan los trámites y se aprueba.

Con otra del mismo señor pidiendo que el Ministro de Hacienda informe en la misma sesion si es cierto que el general Carbajal estuvo autorizado por el gobierno para imponer una contribucion de un cuarto por ciento sobre el capital, por cuánto tiempo se le han concedido tales facultades, y con qué condiciones.

Apoyada por su autor y con dispensa de trámites, se aprueba.

Se da lectura á una proposicion suscrita por el Sr. Ferrer, que pide que en la sesion del 15 se discuta el dictámen de la comision de Hacienda sobre contrata de vapores-correos en el Pacífico.

El Sr. *Couto* pide la lectura del dictámen de la comision, se hace así, y aparece que la comision pide que el expediente pase al Sr. diputado Rio, pues ella no encuentra observacion que hacer á dicha contrata. El mismo Sr. Couto que suscribe el dictámen, manifiesta que habiendo sido el Sr. Rio el que promovió que viniese el expediente al Congreso, y habiendo dicho señor acercádose á la comision á hacer sus observaciones, habian pedido esto, pues que ellos (la comision) no encontraban observacion alguna que hacer; pero que ausente hoy del Congreso el Sr. Rio, habria retirado su dictámen para reformarlo y hacerlo pasar á otra comision ó devolverlo, si la proposicion del Sr. Ferrer no hubiera obligado á pedir la lectura del dictámen.

No se dispensaron los trámites á la proposicion, y quedó de primera lectura.

Sigue la discusion de la ley que reglamenta el art. 102 de la Constitucion, y sin ella se declaran con lugar á votar los arts. del 19 al 32 inclusive.

Al discutirse el 33, el Sr. Montes pre-

gunta si los tratados con las naciones extranjeras no son leyes del país. La comision acepta la indicacion del Sr. Montes, y reforma el artículo añadiéndole al final: «y los tratados con las naciones extranjeras.»

Se pone á discusion el 34.

El Sr. *Montes* dice:—Deseo que la comision informe sobre si cree que las leyes orgánicas como la actual, tienen algunos requisitos mas que la legislacion comun para su derogacion ó reforma, porque en este caso no estoy por el artículo, pues creo que la actual organizacion de los tribunales de distrito tal vez sea necesario reformar, precisamente en un punto que se fija aquí. Si por el contrario, se pueden derogar ó reformar las leyes orgánicas como cualquiera ley secundaria, entonces no tengo inconveniente en votar el artículo.

El Sr. *Mariscal* dijo:—Ya he manifestado en el seno del Soberano Congreso, que la opinion de la comision es que la ley orgánica no tiene mas diferencia de las comunes, que ser la primera que se da para la reglamentacion de un artículo constitucional, pudiéndose por lo mismo reformarse con la misma facilidad que cualquiera otra ley secundaria.

El Sr. *Montes* dice:—En tal concepto votaré por el artículo; pero quisiera yo que se consignara el pensamiento en la ley, por lo que si la comision no tiene inconveniente presentaré una adicion al acabarse de discutir sus artículos.

El Sr. *Mariscal* dijo:—No creo que haya en lo absoluto necesidad de la adicion del Sr. Montes, porque el congreso ha decalrado ya expresamente que las leyes orgánicas no se diferencian en nada de las leyes comunes, siguiendo en esto el texto expreso de la Constitucion que no hace distincion alguna en las que puede expedir el congreso. Con esto creo que basta, tanto mas cuanto que la ley orgánica electoral no dice nada sobre el particular, y nadie duda que puede ser refor. mada.

El artículo es declarado con lugar á votar.

El Sr. *Montes* manifiesta:—Que ya tiene dicho que los abusos de la autoridad en las quejas de los ciudadanos de la incostitucionalidad de las leyes, no hay á quien acudir ni quien pueda amparar. No hace mucho que el ayuntamiento de México ha dado un decreto previniendo á los propietarios que empiedren la parte correspondiente de su calle; que este acto atentatorio, esta onerosa contribucion, lastimaria á los ciudanos sin apelacion ni ulterior recurso á no haberla derogado el ejecutivo, que aunque pudiera ser dudosa su facultadad para hacerlo, es preciso tolerarlo porque así es indispensable. Que así, pues, se hace necesaria la pronta expedicion de la presente ley, y por lo tanto pide se le dispense el trámite de pasar al gobierno y que se proceda á votar inmediatamente.

El Sr. *Mariscal* no está por la dispensa del trámite, porque sabe que el ministro del ramo tiene trabajos hechos sobre tan importante materia, y le parece que en punto tan importante y grave, es preciso tener todos los mas datos posibles, sin despreciar los que el conocimiento de los hechos puede dar al gobierno. Además, que apoyado en esto mismo el congreso no ha mucho que declaró que, debia hacerse así.

El Sr. *Montes.*—Lo mejor es enemigo de lo bueno; y si queremos hacer una obra perfecta, no nos alcanzará el tiempo: un mes llevamos de estar en reunion, y no hemos hecho nada sobre tan importante materia. Si por desgracia vuelve á introducirse la division en el seno del congreso, si vuelve á faltar dinero, como hace poco, se acabará el período de sesiones sin que hayamos expedido una sola ley orgánica sin las cuales las garantías constitucionales nada valdrán.

Si además, esta es una ley comun, si se puede despues reformar, no hay inconveniente en que salga tal cual está, sin perjuicio de que despues se reforme.

La Cámara declara en votacion nominal que no se le dispensa el trámite, por consiguiente pasa al gobierno.

Al votar el Sr. Gamboa, lo hizo de una manera inusitada diciendo: S. S. S......... No! lo que ocasionó alguna hilaridad en los señores diputados.

El Sr. *Ministro* de *Hacienda* dice:—Acabo de recibir una comunicasion en que se me trascribe el acuerdo del Soberano Congreso para informar sobre una contribucion impuesta por el general Carbajal á los propietarios de los llanos de Apam. Hasta ayer en la tarde no recibia el gobierno la comunicacion de la autoridad política de Tulancingo en que da parte de haberse impuesto dicha contribucion y el gobierno ha desaprobado el hecho. El gobierno no autorizó ni pudo dar facultades al general Carbajal para im-

poner esa contribucion, pues ni el mismo gobierno la tiene.

El Sr. *Lama* dijo:—Pues que en el acta ha de constar la proposicion del Sr. Suarez Navarro, pido que conste tambien la respuesta que ha dado el Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. *Ferrer* manifiesta: Que puesto que la contrata de vapores de que hace mencion su proposicion á la que no se le dispensaron los trámites, tiene un término fijo para su ratificacion, y que este se cumple pasado mañana, si mañana no se discute, es enteramente inútil: pido que se pregunte al Congreso si le da su permiso para retirarla. Como la proposicion no estaba admitida, no hubo necesidad de permiso y quedó retirada.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 15 de Octubre de 1861.

*Presidencia del Sr. López [D. Vicente].*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior se dió cuenta, con una comunicacion del Ministerio de Relaciones, en que avisa que si no ha cumplido con las prevenciones del art. 5º de la ley de 12 de Febrero de 1847, ha sido por haberse ocupado en negocios de infinita importancia que no se lo han pérmitido; que luego que se establezca el periodico oficial así se hará.

Del Ministerio de Fomento, sobre el mismo asunto, contestando iguales razones.

Con una comunicacion del Ministerio de Gobernacion diciendo que el gobierno de Veracruz ya ha comunicado las disposiciones del Soberano Congreso á los diputados por aquel Estado.

Con una proposicion suscrita por el Sr. Couto, en que pide que la comision 1ª de Hacienda é Industria presenten en la sesion inmediata dictámen sobre la concesion de una línea de vapores que toque los puntos del Pacífico.

Al preguntar que si se le dispensan los trámites, se dice que no hay número. Se pasa lista y faltan dos señores diputados: se suspende la sesion y se manda llamar á dichos señores. Continúa la sesion y no se le dispensan los trámites á la proposicion.

Se da segunda lectura á la solicitud de Doña Quirina Manito, viuda de D. Alejandro Quijano, y no se admite á discusion. El Sr. Montes pide que se rectifique la votacion conforme á reglamento. Vuelve á resultar que no hay número. La mesa dispone que sea en votacion nominal, no se verifica, y al fin no se sabe qué se hace con la solicitud de la Sra. Manito.

Se dió lectura al siguiente proyecto de decreto suscrito por el Sr. D. Ignacio Jáuregui, y que hicieron suyo los Sres. diputados Sanchez Solís, Chico Sein y Berduzco, y que es como sigue, mandándolo pasar á la 2ª comision de hacienda:

**Proyecto de decreto para movilizar el resto de los bienes nacionalizados, que presenta al soberano congreso de la Union el C. Lic. Ignacio Jáuregui, que han hecho suyo los Sres. diputados Sanchez Solís, Chico Sein y Berduzco.**

Ciudadanos diputados:

Ensayar nuevas teorías en un país gastado por antiguas y mal calculadas rutinas, conocida su ineficacia, y mejor dicho, demostrada su barbárie, es la necesidad mas imperiosa, porque al menos se acogen en lo general con la esperanza de diversos resultados que pueden curar las llagas formadas en la sociedad corrompida de muchos años atras en todas sus faces. Esa constancia y apego inexplicable á los que aprendimos de los españoles, y no los de hoy, despues de la independencia, ha sido la fuente de todos nuestros males, sacudiendo de hecho el yugo, y unidos á él por sus preocupaciones y errores. Alcabalas dejó el rey de España, y ellas se han sobrepuesto á pesar del mandato constitucional; nada conocemos, fuera del tiempo de los vireyes, imitando hasta los nombres. Pero no seré yo jamas el que abrace un sistema desacreditado, despues de tanta sangre derramada por establecer principios de órden y de libertad. Esta palabra no es vacía de sentido, un ser imaginario creado por los poetas, sino un poder real, benefactor de los pueblos. Mientras que la filosofía, retirada en su gabinete se ocupa peniblemente en buscar el punto en donde se reunen todos los intereses individuales, la libertad; los encuentra de improviso Roma, en la plaza de Atenas, en el Senado de Venecia, en los usos de Florencia y en el Parlamento de Inglaterra.

Así es como el pueblo romano, inculto, sin ciencias, sin universidades, sin bibliotecas, grosero é iliterato, dictó en gran parte

su código, producto de la mas alta sabiduría. Este es el secreto que durante muchos siglos engrandeció y enriqueció á la república de Venecia; esta, la que á pesar de las guerras civiles de Florencia, multas, confiscaciones y destierros, produjo las ordenanzas y leyes mas convenientes al interes público; y ella, en fin, ha hecho la felicidad de nuestros vecinos del Norte, *practicando* la libertad y casi sin mas leyes que las de la razon y la experiencia.

Cuando todo lo nuestro es malo, cuando la práctica que hemos observado hasta aquí nos enseña que vamos extraviados, preciso es que se apodere de nosotros el espíritu de reforma, de innovacion, que en nada se parezca á nuestra vida pasada. Bastaria reflexionar en ella, en la historia antigua y moderna, fértil en ejemplos de pueblos que permanecieron inferiores á los demas en gloria y en poder, hasta que formaron la revolucion de ideas que supieron llevar á cabo. ¿Qué fueron en el siglo medio las naciones de Europa? La Rusia, la Inglaterra, la España y Portugal, no tenian ninguna existencia política, no eran mas que grandes fantasmas.

Pero no quiero engolfarme en reflexiones dignas de una causa más grande, cuando se trata de un ensayo miserable en que nada se arriesga, una empresa de poco valor, si se compara con la que necesita la República para su futura felicidad.—Sin embargo, desconceptuado el gobierno mexicano, no por falta de elementos y de honradez, en varias épocas como la presente, sino de órden y de regularidad, imposibles en una guerra perpetua y asomándose un porvenir risueño, precisamente porque abandonó de un golpe el camino que le trazaron sus antepasados. No tengo la loca persuacion de creer que acierto en los medios; pero sí la conviccion del principio. Exáminemos: los florentinos, que fueron los primeros en tener bancos en muchas partes de la Europa, fueron tambien los primeros en ordenar las despensas de la República. Sabidos son, á pesar de todo, sus inconvenientes y defectos, cuando se confunde el numerario con el capital, que no lo reemplaza numerario ficticio; pero no se trata aquí sino de representar valores reales para convertirlos en dinero; se quiere una venta forzada, á falta de licitantes en el mercado; es una necesidad y no una empresa; es la violencia que ejerce el legislador por medio de combinaciones meditadas, para no usar de la fuerza material y atentatoria; es realizar en poco tiempo el pensamiento político de desamortizacion con provecho del erario y en obsequio de acreedores apremiantes; es dar una leccion de desprendimiento y buena fé, á falta de patriotismo de los que asechan al gobierno y lo apremian por sus deudas; es, en fin, una medida de circunstancias excepcionales, y ella en sí misma excepcional y transitoria.

Hasta cierto punto pudiera considerarse como reglamentaria, en cuanto á la emision de «cédulas,» si no fuera preciso la circulacion, y combinar la idea primera con la de una contribucion bien repartida, y que tiene la seguridad del pago.

No se trata de extender operaciones para disminuir los pagos, sino al contrario, á medida que se hacen estos, disminuyen aquellas; y esta es la principal razon porque debe tener éxito el establecimiento de las cédulas que propongo. ¿No es cierto que se halla en manos de los acreedores el pago? Aquel que tiene «cédulas» puede cambiarlas por valores en bienes, como cualquiera operacion de bolsa, retenerlas ó volverlas á la circulacion segun sus cálculos. La funcion única de la moneda, dicen los economistas, es facilitar la colocacion de los productos indisponibles, siendo muy facil demostrar que la plata acuñada nada produce, existiendo la riqueza antes que ella. ¿Por qué, pues, la representacion del papel que propongo dejaria de hacer veces de moneda ó signo de convencion? No cabe duda en que el valor que ha de darse al papel es el real que representa, única causa porque el emitido al solo crédito de un gobierno es casi nulo; pero en mi caso no debe desmerecer, supuesto que es el verdadero en los dos quintos de la apreciacion de una finca, que nadie se resistirá á dar, aun entrando toda clase de eventualidades. Nada extraño será que suba en aquellos bienes codiciados y cuando escaseen las «cédulas.» Diferència enorme de los bonos y pagarés que han existido hasta ahora.

Las circunstancias que dan fuerza al papel, son: la opinion pública sobre la estabilidad del gobierno ó del sistema que rige; las hipotecas ofrecidas en cambio: las deudas y contribuciones que se puedan pagar con él y la demanda como instrumento de comercio. Jamas la República se ha encontrado en menor riesgo de una contrarevolucion que al presente, porque jamas hubieran tenido mas interes las revoluciones que los puestos públicos, y hoy son los de todas

las clases de la sociedad. Una gran parte de los bienes de manos muertas de la República es la hipoteca, y con respecto á la venta de aquella porcion de que no se ha dispuesto, poco importa que sean cien pesos en dinero ó doscientos en cédulas; la tierra se comprará en su legítimo valor. Con lo que se compre por ciento cuando esté á la par, será por dos, despreciando en un cincuenta, que no llegará á suceder. Si la propiedad nacional puesta en garantía es bastante considerable, ¿en dónde puede estar esa depreciacion? Esta se produciria cuando la emision fuese mas grande ó el cambio en la denominacion de las notas.

Causa horror el papel moneda porque de él han abusado siempre los gobiernos, representando una deuda y no un valor: así han cubierto sus bancarotas y arruinado su crédito; jamas del papel puede hacerse una moneda. Pero es necesario distinguir entre este y los billetes ó «cédulas de banco:» en papel hay inquietud, en este no, para realizarlo y pasarse á otra persona hasta que llega á amortizarse en los bienes que representa. Esta es la propia operacion de un particular solvente en intereses, pero falto de numerario y que da libranzas á plazo, sin excederse de los valores que posee: algo sufrirán los acreedores mientras no quieran ejecutarlo, llegando su vez y rehaciéndose del partido. Mas si están advertidos de que aquel individuo no tiene mas que sus bienes con que pagar, de nada podrian quejarse, ni en verdad se verifican préstamos entre particulares, sino con esa hipoteca y garantía en último resultado.

La grande diferencia consiste en que entre particulares la voluntad hace el contrato, y aquí el gobierno obliga á verificarlo: tal es la naturaleza de toda contribucion, y este es un mal, pero necesario. Recibir las «cédulas de banco» en todo contrato, es un verdadero impuesto en el demérito que puedan tener; poco sensible si se reflexiona en el movimiento que disminuye la intensidad del disgusto que causa una exaccion directa no compensada. Verdaderamente va á recaer en los pactos ya hechos, porque en los nuevos se calcula el demérito del papel. ¿Y quién no ve cuál es la distancia entre no recibir á dar, entre el daño emergente y el lucro cesante? Bastaria esta sola observacion para adoptar la medida, en lugar de tantas otras que carecen de combinacion y se fundan en la violencia. Téngase presente que así como el *papel moneda* va desmereciendo cada dia mas, así las cédulas irán subiendo de valor, á medida que disminuyen con la compra de los bienes nacionalizados. Hace tiempo, por desgracia, que cada uno se sustenta con lo que puede ocultar, como en país enemigo, y puede decirse que la sociedad está disuelta, porque no hay ningun cambio ya libre: pues véamos si introduciendo dos millones y medio á la circulacion, nos evitamos las gabelas, ó por lo menos las disminuimos en cantidades y modo de colectarlas. Andemos un camino nuevo hijo de la meditacion.

Está ya contestada la mas fuerte de las objeciones: «cuando es bueno nuestro papel, dicen, es en balde obligar á recibirle; y cuando malo, es cosa inícua y absurda el forzar á tomarle por bueno.» Mi papel no es enteramente bueno, pero es necesario: él debe acomodarse á dos exigencias de actualidad: la preocupacion de los que prefieren el pensamiento financiero al político, cuyo error se ha hecho de moda y es preciso respetarlo, y el estado del erario público; por eso he unido la emision forzada á la venta de los bienes nacionalizados, dándome por resultado preciso que la operacion sea mas violenta y no se estanque esa ponzoña que corroe la sociedad mexicana. Si mis cálculos son exactos, muy pronto habrá subido el crédito del gobierno, realizará sus valores y tendrá que hacer frente á su situacion precaria; se ocupará últimamente, recibiendo tal vez otros valores, y garantizará con una conducta intachable sus compromisos contraidos.

De otro modo seguirá haciendo contratos con esos propios bienes, mas ruinosos cada dia, por falta de órden y regularidad, lo que produce la emision de cédulas. Pues bien, sin limitarse el gobierno á la operacion mecánica de buscar licitantes difíciles de encontrar por medios ordinarios, desacreditado ya el efecto, proporcione los recursos y el papel que es dinero, para dedicarse despues y acaso al mismo tiempo á liquidar y pagar. En una palabra, dar «cédulas de banco» en lugar de certificados á los acreedores del erario, es convertir en efectivo la solucion de una deuda, aun cuando sufriera algun descuento, que los interesados no repugnarán, porque les evita *volver á empezar y proseguir y no concluir* el mismo negocio, dando los mismos pasos infructuosos é interminables, despues de liquidados, como antes de que lo hubieran estado

Solo una objecion es fuerte, pero remediable. Si el gobierno en lugar de cumplir con la ley se echa sobre los valores, despre-

ciando su fé y su palabra, todo parece perdido. Y sin embargo, no es creible; pero aun ese propio temor producirá el efecto de que los tenedores de «cédulas» las conviertan lo mas pronto posible en los bienes nacionalizados de su hipoteca.

Hoy, por falta de numerario, no se hacen compras en efectivo; mas entrando á la circulacion dos millones y medio con tal objeto, no puede caber duda en que tendrá todo su lleno el fin què me propongo; por lo que, sin reasumir y estando pronto á contestar las objeciones que crea sin fundamento, ó á desistir de la idea, sujeto á la deliberacion del Congreso el siguiente proyecto:

1º Se emitirán dos millones quinientos mil pesos en «cédulas de banco» que representen igual suma de valores en los bienes nacionalizados.

2º Las «cédulas de banco» serán admisibles forzosamente y como contribucion general en todo contrato que llegue á cien pesos, y de ahí adelante por una quinta parte de pago.

En el caso de resistencia se depositará la «cédula» ante cualquiera autoridad judicial, para que la recoja, si quiere el acreedor, y el recibo de esta servirá de excepcion perentoria.

3º En toda venta de bienes nacionalizados, ó arreglos, pagos de pagarés, redenciones de capitales, etc., que hagan las oficinas del gobierno, recibirán como dinero efectivo las «cédulas,» procediendo inmediatamente y á presencia de los causantes á inutilizarlas.

4º Todo pago que tenga que hacer el gobierno será en «cédulas» por una quinta parte.

5º Cada ocho dias se harán remates en almoneda pública y ventas convencionales, de los bienes varios, en dimensiones grandes y pequeñas que puedan estar al alcance de la gente pobre, cuidando de que el todo del lote salga en el precio de avalúo. Llegado á esto, la puja solo se admitirá en créditos reconocidos. Es buena postura dos quintos en créditos y tres precisamente en «cédulas de banco»; se admitirá tambien el reconocimiento hasta completar los dotes de monjas y cultos.

6º El gobierno procederá á exigir de los censatarios los capitales y réditos vencidos, y en las escrituras que tengan plazo fijo, al espirar el término de dos años, contados desde la publicacion de este decreto.

7º En toda oficina de hacienda del gobierno general, se admitirán las «cédulas de banco» como dinero efectivo, por una quinta parte de lo que tenga que enterarse, y en la misma proporcion puede hacer sus pagos con ellos.

8º La tesorería general será el único depósito general de las «cédulas de banco.»

México, Octubre 12 de 1861.—*Ignacio Jáuregui.*

Se da lectura á un dictámen de la comision de puntos constitucionales, sobre una iniciativa de la legislatura de Oaxaca sobre reformas constitucioneles; se señaló su discusion para el sábado próximo.

Se da lectura á un dictámen de la comision 1ª de hacienda, para que el expediente de la concesion de la línea de vapores en los puertos del pacífico, pase al señor diputado Rio. Lo reforma la comision diciendo: que pase á las comisiones de hacienda é industria unidas, y así se acuerda por el Congreso.

Se da lectura á un dictámen de la comision de industria, que consulta la concesion de un previlegio exclusivo á D. Pedro Escapini por la introduccion del asfalto en la construccion de los pavimentos, ect. Su discusion para el viérnes.

Se ponen á discusion y se aprueban dos proposiciones económicas de la comision inspectora: la primera consulta que se requisite por la contaduría el despacho del general Lamadrid, y la otra que no se requisite el del coronel Oro.

Se pone á discusion el proyecto de ley siguiente, propuesto por la comision inspectora.

«Unico. Todos los despachos que el gobierno tenga á bien expedir en uso de sus facultades constitucionales, deberán tener el requisito de expresar, el cuerpo, corporacion ú oficina á que se les destina; el individuo nombrado, expresando si es por vacante natural ó accidental ó por empleo de nueva creacion, bien sea en el ejército federal, en la milicia activa ó en la guardia nacional.»

El Sr. *Baz* (D. Valente) dijo:—El proyecto de ley que se ha puesto á discusion, abraza tambien á los gefes de guardia nacional, y será motivo para que vote en contra, si no se quitan de la série. La idea capital de esta institucion es que no se disfrute sueldo mas que cuando estan en servicio, cuando tienen cuerpo, y por consiguiente es completamente inútil comprenderlos en la proposicion.

El Sr. *Suarez Navarro* dice:—La comision se ha fundado en las prescripciones de la ley para establecer que la contaduría mayor se

lo tome razon de los despachos que llevan los requisitos que indica la porposicion, sin que valga el que sean guardias nacionales, porque en todo caso son de nombramiento del ejecutivo, y por consiguiente sujetos á las prevenciones de la ley que queremos revivir. ¿Cómo se consideran esos gefes de guardia nacional? si sueltos, entonces estoy porque no se tome razon de sus despachos; si tienen cuerpo, no habrá dificultad alguna. Cuando menos se pueden considerar los empleos de gefes de guardia nacional como los empleos *ad honorem*, y aun estos estaban confundidos con los demas gefes en la ley de 47, en que se funda hoy la comision para proponer su proyecto de decreto.

El Sr. *Baz* dice:—El Sr. Suarez Navarro, aunque dispendioso en razones, no me ha podido aun contestar mis observaciones. Considera como empleos los de los gefes de guardia nacional, y de ningun modo los puedo considerar de la misma manera. Estas son verdaderas comisiones y tienen un orígen muy diverso, pues que no son de nombramiento de persona determinada, sino que tienen su orígen en la eleccion popular; dejan de existir cuando el cuerpo que los nombró desaparece, y no disfrutan sueldo si no se encuentran en el escalafon. ¿Por qué se les ha de sujetar á las mismas reglas que á los demas gefes del ejército? Solo por eso repito que votaré en contra.

El Sr. *Suarez Navarro* dice:—El Sr. Baz considera las cosas como deben ser y no como son. ¿No es cierto que hemos visto prodigar despachos de milicia nacional sin tener cuerpo á que pertecezcan, y luego aun á los que han tenido cuerpo, estando ya sueltos, cobran el sueldo? Cabalmente el coronel Oro, que pertenecia á la guardia nacional, ha recibido el despacho de milicia activa sin tener cuerpo. No tiene la presente disposicion nada que ver con los Estados que indudablemente pueden organizar su milicia nacional. Pero no así en el Distrito federal donde el ejecutivo dice: hago coronel á fulano de tal, sin otro requisito, y por lo que creo necesarísimo que se exprese el cuerpo á que pertenezca. Esta misma multiplicidad de nombramientos hace que se desprestigie la institucion, y es preciso por fin resolver algo sobre casos que se repiten casi diariamente. Sin embargo, si los demas individuos de la comision convienen, me resuelvo á retirar la parte referente del artículo.

El Sr. *Gamboa* dice:—De ninguna manera puedo estar de acuerdo en que queden confundidos en la resolucion que se consulta los gefes del ejército y los de guardia nacional. El ejecutivo de la Union solo es gefe, y nombra como tal á los del ejército y armada nacional, y para estos nombramientos necesita el requisito que le impone el artículo 72 de la Constitucion en su fraccion XII, en donde en lo absoluto se mienta á la guardia nacional. Solo en los casos de la fraccion XX del mismo artículo puede disponer de la guardia nacional. Resulta, pues, que la guardia nacional no formando parte del ejército y armada nacional, únicas sujetas á los poderes federales exclusivamente, no debe tener la necesidad ni de requisitar sus despachos en la contaduría mayor, que solo debe visar los de empleados del gobierno de la Union, y esto aunque disfruten sueldo algunas veces del tesoro federal, porque son fuerzas que pertenecen á las localidades, y al servirse de ellas el gobierno, no puede ni debe hacer cambios ni innovaciones, ni menos ir á revisar los despachos de sus gefes. De otra manera al usar de las guardias nacionales en cualquiera urgencia, tendrian que venir todos los que iban á percibir su haber de la federacion, á requisitar sus despachos hasta aquí. Si el presidente ha dado despachos de guardia nacional, solo ha podido hacerlo como gobernante del distrito y territorios, pero de ninguna manera como ejecutivo de la Union. Estoy, pues, contra del artículo cuya aprobacion se nos propone, porque es inconveniente é ilegal.

El Sr. *Suarez Navarro*, haciendo algunas modificaciones, retira las últimas palabras que dicen «ó guardia nacional.»

El Sr. *Moreno* aun ataca diciendo: que el gobierno general no tiene que hacer nombramientos de gefes de guardia nacional. En los Estados los hacen los gobernadores, en el distrito su gobernador tambien. Aun sigue la discusion algunos momentos, y el artículo se declara con lugar á votar por 83 votos contra 14.

Pasa al gobierno para que ejerza su facultad constitucional.

Se da cuenta con un dictámen de la comision de peticiones, que consulta pase á la comision de hacienda una solicitud de varios comerciantes extranjeros que piden se declare que no deben pagar la última contribucion del 1 p§. A la segunda comision de hacienda.

Se levantó la sesion.

## Sesion del dia 16 de Octubre de 1861.

*Presidencia del Sr. López (D. Vicente.)*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta:

Con una comunicacion del Ministerio de Gobernacion trascribiendo la del gobernador de Puebla, en que manifiesta las excusas del diputado D. Alejandro Ruiz para venir á desempeñar su encargo.

Del mismo ministerio, recibo del decreto que deroga el de 7 de Junio, el que recibió hasta el dia inmediato anterior.

Del mismo trascribiendo la comunicacion del gobierno de Oaxaca, en que dice que todos los diputados propietarios de aquel Estado se hallan en el Congreso.

Se da cuenta y con dispensa de trámites se aprueba una proposicion suscrita por el Sr. Balandrano, en que pide mande el ministro tesorero los estados quincenales de las entradas y salidas de caudales habidas en la tesorería en la segunda quincena de Agosto, en las dos de Setiembre y primera de Octubre.

Se da cuenta y dispensados los trámites se pone á discusion una proposicion suscrita por el Sr. Couto, en que pide que entretanto resuelven los tribunales sobre la causa que se sigue á D. Octaviano Muñoz Ledo, queda á cargo exclusivo del ministerio de gobernacion la línea telegráfica del interior.

El Sr. *Couto* la apoya diciendo: Que esa línea pertenecia al Sr. Muñoz Ledo, pero posteriormente la ha refaccionado el gobierno con gruesas cantidades de dinero, y casi se puede decir que ya le pertenece. La medida que propone es de un carácter puramente político, pues la posesion de la línea telegráfica pudiera ser una arma poderosa para la reaccion en manos inseguras, y un auxiliar para el gobierno en las suyas.

El Sr. *Montes* dice:—Las mismas razones que acaba de alegar el señor preopinante, me hacen opinar de una manera enteramente contraria. Seria si tal cosa se acordarse meternos en las atribuciones del poder judicial contra el texto expreso de la Constitucion. La línea telegráfica de que se trata está bajo la jurisdiccion del juzgado de Distrito, y no tendriamos facultad para írsela á quitar hoy para entregarla al gobierno. Si estuviese mal administrada, si hubiese cualquier abuso, deberia exigírsele la responsabilidad al juez, pero de ninguna manera írsela á arrancar como se pretende.

El Sr. *Gamboa* dice:—No creo que la mente del Sr. Couto sea el ir á atacar al juez de Distrito en sus atribuciones, ni irle á quitar violentamente la intervencion en esta materia. Se trata de que el gobierno ya sea depositario, ó como se quiera, tenga bajo sus órdenes inmediatas esta que con razon dice el Sr. Couto, se puede convertir en arma contra el mismo gobierno, sin que en esto se trate de ofender en lo absoluto ni la delicadeza ni las atribuciones del juez de Distrito.

El Sr. *Peña y Ramirez* dijo:—No atacaré la medida que se propone, pues que se trata del bien público, pero sí quiero que se busque el mayor acierto. Por lo mismo, creo conveniente que se llame al señor ministro de justicia para que nos informe lo que haya sobre el particular, sin que resulte que nos metemos á una oficiosidad que no sabemos ni los resultados é inconvenientes que pueda tener.

El Sr. *Couto* aun apoya la proposicion enumerando las consecuencias malas que puedan resultar de no tener el gobierno la línea á sus inmediatas órdenes.

El Sr. *Peña y Ramirez* hace mocion formal de que se llame al señor ministro: así lo acuerda el Congreso, y se suspende la discusion.

Se da lectura y no se dispensan los trámites á un proyecto de ley que propone que se derogue el artículo 1º de la ley de 30 de Junio, y que las rehabilitaciones de empleados las hará en lo de adelante el gobierno, previa consulta de una junta calificadora.

El Sr. *Guzman* la apoya diciendo: Que el cúmulo de solicitantes sobre rehabilitaciones, convencerán al soberano Congreso de lo imposible de cumplir con las disposiciones de la ley, y que estas en lugar de disminuir, cada dia aumentan. Tambien se convencerán de que si se sigue como hasta aquí, no habrá uno solo que no sea rehabilitado.

Queda el proyecto de primera lectura.

Se da segunda lectura y pasa á la comision de instruccion pública y primera de hacienda, un proyecto de ley para que se restablezca en favor de la Escuela de Medicina y de la de Artes y Oficios, la contribucion que estableció la ley de 9 de Abril reformada en 12 del mismo de 1856. La hizo suya la diputacion de Guanajuato.

Pasan á comision las solicitudes de Dª María Gurges y D. J. Vizcaino. La pri-

mera á la de hacienda y la segunda á la de guerra.

En seguida se rehabilita sin discusion á los ciudadanos N. Pichardo, R[illegible] Sanchez, Sóstenes Rocha, Juan Gutie[illegible] y Cristóbal Baquier.

Se pone á discusion un dictámen de la 1ª comision de guerra, que consulta no estar comprendido en la ley de 30 de Junio el C. Francisco Quintero.

El Sr. *Gamboa* dijo:—Segun la parte expositiva aparece que este ciudadano protestó contra las leyes de reforma, aunque se dice que fué urgido por el gobierno reaccionario, y sin embargo, se le declara no comprendido en las prescripciones de la ley que nadie puede dudar que le comprenden, y sin que se alegue siquiera en su favor que haya posteriormente prestado servicios á la causa liberal. No discuto por ahora si debe ó no ser rehabilitado este individuo; pero es indudable que esto es lo que debe pedir la comision y no hacernos declarar que lo que es no es; es decir, que no está comprendido en la ley un individuo que evidentemente lo está.

El Sr. *Medina* da lectura á varios documentos que comprueban los servicios prestados por el Sr. Quintero á la nacion, diciendo que tiene mas de cuarenta años de servicios; cree que no debe estar comprendido en las prescripciones de la ley, porque hace mucho tiempo que no está en servicio activo, y que verdaderamente no sirvió á la reaccion, pues solo estuvo con el carácter de retirado. Si protestó contra las leyes de reforma es porque es muy difícil, y casi es preciso llegar á la heroicidad para resistir á la terrible amenaza de: ó protestas ó no te doy de comer.

El Sr. *Altamirano* interpela á la comision para que diga si es cierto como se le ha dicho que este señor fué vocal del consejo de guerra que sentenció al general Guerrero.

El Sr. *Medina* dice que no tiene ningun antecedente sobre el particular.

El Sr. *Suarez Navarro* dice: Que puede asegurar que no solo no fué vocal el Sr. Quintero en ese consejo de guerra, sino que en esa época no era aún ni capitan dicho señor.

El Sr. *Altamirano* dice:—Que informado por algunos deudos del general Guerrero, está convencido de que no es cierto que el Sr. Quintero haya sido de los que sentenciaron á dicho general.

El Sr. *Gamboa* insiste en que se trata de rehabilitacion y no de declarar que este señor no ha incurrido en las penas de la ley.

La comision al fin reforma su dictámen diciendo que se rehabilite al Sr. Qnintero para el servicio *pasivo* de la nacion.

El Sr. *Garza Melo* dice que no se puede rehabilitar porque no ha pedido la rehabilitacion.

El Sr. *Gómez* (D. Manuel):—No entiendo lo que quiere decir *servicio pasivo:* si pasivo quiere decir que ya está inutil, que ya no puede prestar servicios, entonces resulta que ya es en vano rehabilitarlo para ninguna clase de servicio.

El Sr. *Medina* explica que hace uso de la palábra *servicio*, porque cree que un hombre que ha prestado buenos servicios á la nacion, debe continuar en su retiro conforme á los alegatos que haga ante el gobierno, y que es preciso ponerlo en posibilidad de obtenerlo.

Se pide la lectura de algunos doucmentos y se suspende la discusion entretanto se buscan.

Se pone á discusion otro dictámen de la misma comision, que consulta se declare que D. Manuel Gutierrez no ha perdido sus derechos al empleo de comisario de guerra y marina por no estar comprendido en las disposiciones de la ley de 30 de Junio.

El Sr. *Chico Sein.*—¡Bienaventurado el Sr. Gutierrez que ya no solamente no se le comprende en las penas de la ley, sino que aun se le hace el favor de conservarle su empleo, á pesar de que, segun parece, desempeñaba un empleo durante la reaccion! De está manera todos irán siendo unos santos, y será completamente inútil la ley sobre la materia.

El Sr. *Iglesias* explica que el Sr. Gutierrez, conservando su destino de comisario de guerra, fué ocupado para el de director de la Escuela de Artes: con este carácter permaneció aun despues del Golpe de Estado, y hasta la extincion de aquel establecimiento. Por lo mismo, el empleo que ejerció entonces no era de los que tienen influencia en la política; y que puesto que no estaba funcionando de comisario entonces, se le debia conservar en aquel puesto.

El Sr. *Gamboa* dice:—Repito lo que antes dije: no me opongo á que se rehabilite al Sr. Gutierrez, pues lo conozco como antiguo liberal; pero sí me opondré á que se hagan distinciones odiosas é injustas en favor de algunos individuos. En contra del actual

dictámen me bastará alegar dos cosas: 1ª Hace mucho tiempo que se ha declarado que no hay propiedad en los empleos, y hoy se quiere conservar al Sr. Gutierrez el que tenia como una propiedad. 2ª El Sr. D. Juan de Dios Arias, que solo estuvo unos cuantos dias despues del Golpe de Estado en el muy subalterno é inofensivo empleo de oficial 5º del ministerio de relaciones, ha tenido necesidad de venir á pedir su rehabilitacion, y como tal se le ha concedido, á pesar de que sus servicios y sacrificios posteriores en los tres años de luchas, eran patentes á todo el mundo. No creo que sea de mejor condicion el Sr. Gutierrez que el Sr. Arias, ni de mayor gerarquía el empleo de aquel que el de este. Sobre todo, que se rehabilite si se quiere, pero no que se declare no comprendido en la ley, y premiarlo con conservarle su empleo.

El Sr. *Suarez Navarro* dijo:—Las circunstancias del gobierno han declarado que no se debia comprender en las prescripciones de la ley á los empleados del ramo judicial y de instruccion pública, y de esta clase era el destino del Sr. Gutierrez.

El Sr. *Iglesias* renuncia la palabra por haberlo prevenido el Sr. Suarez Navarro.

Aun continúa un poco la discusion, y por fin la comision retira su dictámen con permiso del Congreso.

Se vuelve á poner á discusion el dictámen sobre el Sr. Quintero: se discute brevemente atacando la palabra *pasivo*, y al fin se declara por 52 votos contra 45, que el C. Francisco Quintero queda rehabilitado para el servicio pasivo de la nacion.

Se dió cuenta con el nombramiento hecho en los Sres. Ruiz (D. Manuel), Aznar Barbachano, Dublan, Cendejas y Balandrano, para que compongan la comision de reformas constitucionales.

Se levantó la sesion á las cuatro y media de la tarde.

*Lista de la asistencia á la sesion que debió verificarse el dia 8 de Setiembre de 1861.*

*Presidencia del Sr. Bautista.*

A las doce y media del dia estuvieron presentes los ciudadanos diputados Aldayturiaga, Ampudia (Pedro), Ampudia (Enrique), Arce, Arredondo, Avila (Antonio), Aznar Barbachano, Balandrano, Barron, Bautista, Barquera, Bello García, Berduzco, Benitez, Bustamante (Gabino), Cano, Carbó (Luis María), Carbó (Juan), Carrion, Castellanos, Castilla y Portugal, Chico Sein, Couto, [illegible] (Porfirio), Dublan, Ecala, Escalante, Espinosa (Antonio), Fernandez, Ferrer, Galan, Gamboa, Gaona, García (José Mariano), García (Platon), García (Sabás), García Goytia, García Tello, Garrido, Garza y Melo, Garza y Mireles, Guerrero, Guzman (Juan N.), Hermoso, Hernandez (Alfonso), Hernandez y Marin, Herrera Campos, Ibañez, Larrazábal, Lerdo de Tejada, Linares, López (Manuel), López (Vicente), Madariaga, Maniau, Mariscal, Mateos, Menchaca, Miranda y Espinosa, Montellano, Montes, Moreno, Nicolin, Ordorica, Orozco, Ortiz Careaga, Ovando, Peña y Ramirez, Rebollar, Riva Palacio (Mariano), Riva Palacio (Vicente), Romero (Domingo), Ruiz (Manuel), Saavedra, Saborío, Salazar, (Juan Manuel), Salinas, Sanchez (José Juan) Sanchez Posada, Sanchez Solís, Suarez Navarro, Tagle, Tellez, Tovar, Villaseñor y Zalce.

Faltaron por enfermedad los ciudadanos diputados Goytia (Manuel E.), Medina, Pedroza, Rojas (Eufemio María) y Serrano Flores.

No asistieron por tener licencia los ciudadanos diputados Aguirre (Gabriel), Aguirre (José María), Alatorre, Avila (José María), Balcárcel, Buenrostro, Castillo, Gómez (Jesus), Gómez (Manuel Z.), Ibarra, Quevedo, Rojo, Ruiz (Joaquin), Valle, Vazquez (Refugio), Zamacona y Zaragoza.

Faltaron sin licencia los ciudadanos diputados que siguen: Altamirano, Angulo, Buelna, Bustamante (Juan), Calvillo Ibarra, Carballar, Casas, Castaños, Castro, Cendejas, Cevallos, Cosío, Dondé, Escobar, Esquinca, García de la Cadena, Gonzales Urueña, Guzman (Leon), Hernandez y Hernandez, Herrera y Cairo, Iglesias, Jimenez Salazar, Lama, López (Clemente), Mata, Perez, Prats, Revilla, Rio, Rivera y Rio, Rojas (Antonio), Romero Rubio, Vadillo y Vidaña.

Por acuerdo de la mesa se dispuso la publicacion de las listas anteriores en los periódicos.

*Dia 19 de Octubre de 1861.*

Hoy no hubo sesion por falta de número Solo estuvieron presentes los Sres. Aldaiturriaga, Ampudia (D. Pedro), Arredondo Avila (Antonio), Aznar Barbachano, Balandrane, Barron, Bautista, Barquera, Bello



Bustamante (Gabino), Cano, Carbó (Luis María), Carbó (Juan), Carrion, Castellanos, Castilla y Portugal, Couto, Chico Sein, Diaz (Porfirio), Dublan, Escalante, Espinosa (Antonio), Fernandez, Galan, Gamboa, Gaona, García (José Mariano), García Platon, García Goytia, Garrido, Garza y Mireles, Guzman (Juan N.), Guerrero, Hermoso, Hernandez (Alfonso), Hernandez y Marin, Herrera Campos, Ibañez, Larrazábal, Lerdo de Tejada, Linares, López (Manuel), López (Vicente), Madariaga, Maniau, Mateos, Mariscal, Menchaca, Miranda y Espinosa, Montes, Moreno, Nicolin, Ordorica, Ortiz Careaga, Peña y Ramirez, Rebollar, Riva Palacio (Mariano), Riva Palacio (Vicente), Ruiz (Manuel), Saavedra, Saborío, Salazar (Juan Manuel), Salinas, Sanchez, Sanchez Posada, Sanchez Solís, Suarez Navarro, Tagle, Tellez, Tovar, Villaseñor y Zalce.

Faltaron por enfermedad los CC. Goytia (Manuel), Medina, Pedroza y Serrano y Flores.

No asistieron por tener licencia los diputados siguientes: Aguirre (Gabriel), Aguirre (José María), Alatorre, Avila (José María), Balcárcel, Buenrostro, Castillo, Gómez (Jesus), Gómez (Manuel Z.), Quevedo, Ruiz (Joaquin), Valle, Vazquez (Refugio), Zamacona y Zaragoza.

Faltaron sin licencia los ciudadanos diputados siguientes: Altamirano, Angulo, Bustamante (Juan), Calvillo, Ibarra, Casas, Castaños, Cendejas, Cevallos, Cosío, Dondé, Escobar, Esquinca, García de la Cadena, Gonzalez Urueña, Guzman (Leon), Hernandez y Hernandez, Herrera y Cairo, Iglesias, Jimenez Salazar, Lama, Rivera y Rio, Romero Rubio, Vadillo y Vidaña.

México, 19 de Octubre de 1861.

---

## Sesion del dia 2 de Octubre de 1861.

*Presidencia del Sr. López (D. Vicente).*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta con comunicaciones de todas las secretarías de Estado, de enterado de que próximamente se discutirá en el Congreso el privilegio al Sr. Escalpini y socios, sobre el beneficio del asfalto.—Archivo.

Del Ministerio de Fomento, remitiendo una solicitud de privilegio sobre beneficio de metales.

A la comision de industria.

De varios ministerios, recibo de rehabilitaciones hechas por el Soberano Congreso.

Del Ministario de Gobernacion, acompañando la iniciativa de la legislatura de Colima, secundando la de Zacatecas, que pide solo se conserven suspensas las garantías en los Estados en que haya ocupacion de reaccionarios, manifestando el gobierno que ya contesta á aquel Estado que, aunque cree inútil la iniciativa por estar ya restablecidas las garantías en toda la nacion, hace la remision al Congreso de dicha iniciativa.

Del Ministerio de Justicia, de enterado de estar señalado dia para la discusion de la ley reglamentaria del artículo 21 de la Constitucion.

Del mismo, diciendo que el gobierno no tiene observacion alguna que hacer al decreto de dispensa de cursos teórico-prácticos de derecho al C. Ramirez.

Con varias comunicaciones remitiendo actas de diversos distritos electorales, sobre eleccion de magistrados de la Suprema Corte.

Con un decreto de la legislatura de Chiapas, sosteniendo la legalidad.—Archivo.

Con los cortes de caja de la Tesorería pertenecientes á Setiembre y primera quincena de Octubre, y que oportunamente se remitieron al Congreso los de Agosto.

A mocion del Sr. Iglesias se da lectura á dichos cortes de caja.

Pasan á la comision de hacienda.

El Sr. *Ministro de Gobernacion* informa sobre la proposicion hecha por el Sr. Couto, sobre que en tanto que se falla en la causa que se sigue contra el Sr. Muñoz Ledo, quede bajo la exclusiva órden del Ministerio de Gobernacion el telégrafo del Interior, diciendo: Si no comprendo mal, el pensamiento del Soberano Congreso al acordar oir al gobierno en la discusion de esta proposicion, es el saber si la cree conveniente y necesaria. El gobierno cree que con la simple intervencion que debe tener y tiene en toda oficina pública como la de que se trata, le basta para intervenir en el telégrafo del Interior, y con el derecho que tiene de no permitir en él ningun empleado que le sea sospechoso. Tal vez si se acordara lo que se pide en la proposicion, el Sr. Muñoz Ledo nos vendria á decir despues que esa oficina podria haber producido lo suficiente para la indemnizacion que se le reclama. Creo, pues, que no hay inconveniente en que permanezca en el depósito judicial en que existe.

Sin discusion la proposicion queda desechada.

Se pone á discusion la del Sr. Couto que luego retira, sobre que las comisiones de hacienda é industria presenten dictámen sobre la contrata de vapores-correos que toquen los puertos mexicanos del Pacífico.

Se da segunda lectura y no se admiten las proposiciones del Sr. Guzman (D. Juan) para que en lo de adelante el gobierno haga las rehabilitaciones de que habla la ley de 30 de Junio.

Se da lectura y se señala su discusion para el próximo juéves, á un dictámen de las comisones unidas de hacienda é industria, sobre no aprobar el contrato del gobierno para establecer una línea de vapores-correos que toquen los puertos del Pacífico.

Se da lectura y sin discusion se aprueba á un dictámeu de la comision primera de Hacienda, que consulta la aprobacion de la de los Sres. Escalante y Montellano sobre el contrato de venta del edificio que ocupa la imprenta del *Siglo XIX*.

Se pone á discusion un dictámen de la comision de Justicia, que termina con dos proposiciones: la primera, aceptando la renuncia de 9º magistrado interino al Sr. D. José Avila, y la segunda que se elija conforme á la ley de la materia á otro en su lugar.

La primera casi sin discusion se aprueba por noventa y tantos señores contra siete.

Se levanta la sesion pública para entrar en secreta de reglamento.

---

## Sesion del dia 22 de Octubre de 1861.

*Presidencia del Sr. López [D. Vicente.]*

Leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se da cuenta:

Con dos comunicaciones del Ministerio de la Guerra, acusando recibo de las rehabilitaciones de los Sres. Juan Gutierrez y Sóstenes Rocha.

Con dispensa de trámites se aprueba una proposicion suscrita por los Sres. Balandrano, Calvillo, Ibarra y Ovando, pidiendo que el Ministro de Gobernacion informe en la misma sesion el por qué no ha publicado el gobierno el decreto que manda restablecer las garantías.

Se dispensan los trámites y se pone á discusion una proposicion del Sr. Peña y Ramirez, que pide que se excite al gobierno para que aprovechando la ocasion, con la mayor actividad acabe con las partidas reaccionarias en los Estados de México y Querétaro.

El Sr. *Montes* interpela al autor de la proposicion para que diga por qué no comprende al Estado de Puebla: ¿acaso lo juzga en entera paz?

El Sr. *Peña y Ramirez* manifiesta que no lo cree en entera paz, pero que le parece que se debe desplegar mas actividad en la persecucion de las hordas reaccionarias, y que sin embargo, no tiene inconveniente en que se agregue Puebla.

La secretaría anuncia que se modifica así la proposicion.

El Sr. *Couto* pide que se varíe la proposicion diciendo en lugar de *acabe, procure acabar*.

El Sr. *Peña y Ramirez* no está por la modificacion, pues le parece que el gobierno tiene suficientes fuerzas para hacer lo que se le pide, y recursos, pues tiene facultades para proporcionárselos.

La proposicion queda aprobada.

Se da primera lectura á una proposicion de D. Joaquin Diaz, que pide se le dispensen seis meses de práctica en la carrera del foro, y á otra de D. U. Estenon, que pide se le habilite de edad para administrar sus bienes.

Se da cuenta con un dictámen de la comision de Gabernacion sobre la proposicion de varios señores, para que tambien los diputados queden comprendidos en la ley de 13 de Junio.

Dice así:

*Dictámen de la comision de Gobernacion sobre rehabilitacion de los diputados que sirvieron á la reaccion.*

SEÑOR:

La comision de Gobernacion ha visto y examinado muy detenidamente la proposicion de los CC. diputados Dublan, Castro, Berduzco, Gamboa, Ordorica, Salazar y Bustamante [D. Gabino], para que las disposiciones de la ley de 30 de Julio último, comprendan á los individuos del cuerpo legislativo que prestaron sus servicios á la reaccion, y aunque el negocio parece grave y trascendental bajo algunas consideraciones de miramiento y conveniencia, la comision ha cedido ante los preceptos de la justicia, de la igualdad y de la ley, y no vacila ya en presentar al so-

berano Congreso el resulsado de sus meditaciones, permitiéndose antes algunas observaciones que podrán servir para ilustrar la materia y fundar la resolucion.

Cuando el soberano Congreso ha querido castigar el crímen y dar pruebas de rectitud y justificacion, no se ha detenido en razones mezquinas ni en respetos indebidos á las personas, y por eso fulminó terribles penas en contra de los asesinos de los CC. Ocampo, Degollado y Valle; por eso condenó al C. Payno, y por eso tambien expidió la ley de 30 de Julio contra todos los empleados que sirvieron á la reaccion; de manera que es una verdad demostrada que en puntos de rigorosa justicia, ninguna consideracion personal puede enervar la fuerza de la ley, y menos aún tratándose del soberano Congreso de la Union.

Si pues es un hecho que en el seno de la representacion nacional hay personas que sirvieron á la reaccion, será tambien cierto que no deben quedar impunes, porque la justicia debe ser siempre una misma, y la nacion mexicana debe pedir cuenta de su conducta á los hombres que de alguna manera contribuyeron á hacerla perder su libertad por algun tiempo, atacando sus instituciones y aun figurando en el titulado gobierno de Tacubaya.

Si es, pues, una verdad que la justicia consiste en dar á cada uno lo que es suyo, no puede permitirse que los individuos comprendidos en el art. 128 de la Constitucion, hayan recibido en lugar del castigo á que se hicieron acreedores, el alto honor de representar al pueblo en el santuario de las leyes, y las prerogativas que la nacion mexicana otorga á los buenos ciudadanos, á los patriotas de buena fé y á los fieles custodios de la Constitucion y de las leyes.

Por otra parte, la igualdad ante la ley no quiere distinciones, y lo mismo debe respetar sus preceptos el hombre mas prominente, como el miserable ciudadano que no tiene mas apoyo que el que le dispensa la ley; lo mismo el rico que el pobre, lo mismo el artesano que el político; lo mismo el rústico que el diputado: y ¿podemos decir que hasta ahora, despues del triunfo de la libertad, que estos principios están satisfechos, cuando aun figuran en el soberano Congreso varios ciudadanos que no contentos con haber faltado á sus deberes, abjuraron sus principios atacando el código fundamental que pocos dias antes habian jurado sostener?

No señor, este fué un crímen de mucha importancia que no se lava con el sufragio de un pequeñísimo número de mexicanos tal vez extraviados en la libertad de su eleccion, ó ignorando los hechos en el caso de que se trata; ofendieron á toda la República á quien indudablemente no representan los ciudadanos de un distrito que quisieron favorecer con su voto á otro ciudadano nombrándolo diputado al soberano Congreso de la Union.

Si ni la igualdad ni la justicia toleran un contraprincipio tan escandaloso, menos lo toleran las leyes.

El artículo 128 de la Constitucion, dice: «Esta Constitucion no perderá su fuerza y vigor aun cuando por alguna rebelion se interrumpa su observancia. En caso de que por un trastorno público se establezca un gobierno contrario á los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo á ella y á las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados así los que hubiesen figurado en el gobierno emanado de la rebelion, como los que hubiesen cooperado á esta.»

Hé aquí el texto expreso de un artículo constitucional, de una ley que debe cumplirse estrictamente y con mas rigor tratándose de los ciudadanos diputados, porque son los que representan á la nacion; son los que dieron esa ley moralmente hablando, y ni ellos mismos, ni mucho menos los habitantes de un distrito á que deben su mision en el Congreso, pueden dispensar su observancia hasta el punto de premiar en lugar de castigar la conducta nunca bien reprobada de los señores diputados que trabajaron por el golpe de Estado, cooperaron á la rebelion, y algunos de ellos figurando despues hasta última hora en el nefando motin de Tacubaya.

La cuestion que se ventila como se ha dicho muy bien, no es cuestion de personas; sí lo es de principios y de moralidad, y ella debia venir mas tarde ó mas temprano, sin que pueda decirse que la division de partidos en el Congreso toma una parte de este negocio cuando la resolucion que se adopte comprenderá lo mismo á unos que á otros, llevando todos el premio ó castigo de sus antecedentes.

Ni se diga por esto que liberales por conviccion atacamos el principio mas culminante de la democracia; el respeto al voto popular, porque no es cierto que los diputados lo obtienen en toda su amplitud; y si elegidos

como lo son por un distrito que no importa ni la milésima parte de toda la República, lo fueran por esta misma en sufragio universal, todavía sobrarian razones para sostener la fuerza y vigor de la ley, sin atacar por esto el principio asentado.

En fin, pudiera tambien decirse que aprobada la proposicion de que se trata, no habria Congreso por falta de *quorum*, y que la conveniencia y el servicio público exigen que se repruebe la medida; mas esta razon es simple conveniencia, y no debe tenerse en cuenta conforme á las razones antes dichas, ni tiene fuerza la observacion, primero, porque tres, diez, ó quince individuos á quiénes comprenda la ley, no incompletan el número; y si tal sucediera, el mal seria grave pero necesario; y segundo, porque la comision cree que á ningun cuidadano diputado le tocará esta ley, pues que oficialmente no tiene datos para juzgar, y su opinion particular se resiste á creer que en el seno de la representacion nacional puedan encontrarse individuos que profesaran los principios de la reaccion. Si contra esta creencia sucediera lo contrario, la comision se aventura á declarar que no quiere un Congreso en el que figuren hombres desleales y contrarios á un gobierno liberal, porque así deben juzgar á la reaccion, y es necesario que el país no se engañe y que sepa una vez por todas quiénes merecen representarlo dignamente.

En fin, señor, las razones todas que se tuvieron en cuenta para dar la ley de 30 de Julio último contra los empleados que sirvieron al titulado gobierno de Tacubaya, subsisten en mayoría de razon respecto de la ley que se trata de expedir; y aunque esto no llena cumplidamente el objeto porque la Constitucion y el buen sentido piden un verdadero castigo contra las personas que sirvieron al gobierno de la reaccion, sin embargo, mucho se adelantará con sujetarlos á depurar su conducta ocurriendo á rehabilitarse si tuvieren méritos al efecto, sin perjuicio del castigo que por otra parte merezcan conforme al artículo constitucional.

Por todas estas razones que la comision ampliará en el debate, viene á sujetar al voto recto y justificado del Soberano Congreso las siguientes proposiciones:

PROYECTO DE LEY.

1ª En las disposiciones de la ley de 30 Julio último están confundidos los individuos del cuerpo legislativo que prestaron servicios á la reaccion, cooperaron directa ó indirectamente al golpe de Estado, ó figuraron en el gobierno emanado del plan de Tacubaya.

«2ª Esta disposicion se entiende sin perjuicio de lo prevenido en el art. 123 de la Constitucion.»

México, Octubre 15 de 1861.—*Berduzco.—Bautista.—Buenrostro.*

Se dió tambien cuenta con un dictámen de la comision de justicia sobre organizacion de los tribunales de Distrito y juzgados de circuito, que á la letra dice:

**Proyecto de ley orgánica de los tribunales de Distrito y de circuito, presentado por la comision de justicia.**

Señor:

La comision de justicia, especialmente encargada de formar el proyecto de ley orgánica de los tribunales de circuito y juzgados de Distrito de la nacion, cumple hoy con aquel sagrado deber presentando al soberano congreso el resultado de sus trabajos.

Ni por un momento presume la comision que ha satisfecho cumplidamente el difícil y honroso cargo que se le confió, pero sí puede asegurar que en solicitud del acierto ha empleado todos los medios de que podia disponer; que ha consultado las leyes relativas á tan importante materia; que ha estimado las costumbres y considerado las necesidades de la época con cuanta diligencia le ha sido posible, y sin embargo, la comision, desconfiando de sus propios conocimientos, se resuelve á presentar el proyecto que ha formado con el fundado temor de que no corresponda á las elevadas miras del soberano congreso, pero con el laudable fin de que pueda servir como un principio de órden para la discusion y como un medio de llegar al objeto deseado, mediante las modificaciones y reformas que la mayor abundancia de luces y conocimientos pueda hacerle.

La comision quisiera exponer únicamente las razones en que ha fundado cada uno de los artículos del proyecto; deseara consignar las dificultades que en la discusion particular se le han presentado y los motivos que determinaron su juicio; tambien apeteceria designar las fuentes de que se ha servido, citando las leyes y doctrinas que ha consultado, para que el soberano congreso se formara una idea perfecta del interes y

de la solicitud con que ha procurado llenar la comision que se le encomendó, y del fundamento en que ha apoyado sus resoluciones; pero como semejante procedimiento ofenderia la notoria ilustracion del soberano congreso, ha creido debia limitarse á manifestar en general, como tiene el honor de hacerlo, que tratándose de la division judicial del territorio de la República, ha tenido presente que debia satisfacer la necesidad de que la justicia sea pronta y eficazmente administrada; que en la organizacion de los tribunales de circuito y juzgados de Distrito ha consultado cuantas economías son conciliables con el buen servicio público; que al designar el ejercicio de las atribuciones judiciales á los tribunales y juzgados referidos, no ha hecho mas que confiar á cada uno las que les encomiendan la constitucion general y otras leyes; finalmente, que al señalar las dotaciones á todos los empleados, lo ha hecho con la mayor economía posible, conciliando la decencia y el decoro de esos funcionarios con la situacion escasa del erario.

Aun bajo estas reglas que han normado la conducta de la comision, esta considera que el proyecto de ley que presenta no puede calificarse como una obra del todo perfecta; por el contrario, teme que esté regada de errores, dignos de disculpa si se quiere, pero dignos tambien de enmienda.

Por tales razones, la comision no defenderá sistemáticamente su proyecto y estará dispuesta á rectificarlo en todo ó en parte, siempre que en el curso de la discusion se le demuestre su injusticia y su inconveniencia. La comision cederá á cuanto se le presente como bueno; lo aceptará sin resistencia, y se sentirá satisfecha de la enmienda, porque con el auxilio de claras y abundantes luces habrá alcanzado el acierto que desea.

En tal concepto, la comision sujeta al exámen y recto juicio del soberano congreso, el siguiente

**Proyecto de ley orgánica para los tribunales de circuito y juzgados de distrito de la nacion.**

Art. 1º Para los efectos del art. 86 de la Constitcion federal, se divide el territorio de la República en ocho circuitos y veinticinco distritos.

Art. 2º Los ocho circuitos se formarán del modo siguiente:

I. El que comprende los Estados de Chiapas, Tabasco y Yucatan.

II. El que comprende los Estados de Veracruz, Puebla, Tlaxcala y Oaxaca.

III. El que comprende los Estados de México, Distrito federal y Guerrero.

IV. El que comprende los Estado de Michoacan, Querétaro y Guanajuato.

V. El que comprende los Estados de Jalisco, Colima, Zacatecas y Aguascalientes.

VI. El que comprende los Estados de Sonora, Sinaloa y el territorio de la Baja California.

VII. El que comprende los Estados de San Luis Potosí, Tamaulipas, Nuevo Leon y Coahuila.

VIII. El que comprende los Estados de Durango y Chihuahua.

Art. 3º Los veinticinco distritos se forman de cada uno de los Estados que componen la Union federal, y del territorio de la Baja California.

Art. 4º Los tribunales de circuito se compondrán de un juez letrado, de un promotor fiscal letrado, de un escribano, de un defensor titular letrado, de un ministro ejecutor y de un escribiente.

Art. 5º Los juzgados de Distrito se compondrán de un juez letrado, de un promotor fiscal letrado, de un escribano, de un defensor titular letrado y de un escribiente que á la vez servirá de ministro ejecutor.

Art. 6º El gobierno podrá aumentar el número de escribientes en los tribunales de circuito y juzgados de distrito, siempre que por informes justificados de los jueces, sean necesarios para el despacho.

Art. 7º Los tribunales de circuito residirán en el punto mas céntrico de su respectivo circuito, el que será designado por el gobierno previos los informes que estime convenientes. El tribunal superior del Distrito de México ejercerá las atribuciones de tribunal de circuito del Estado de México, segun lo dispuso la ley de 23 de Noviembre de 1855.

Art. 8º Los jueces de distrito residirán en las capitales de los Estados que formen sus respectivos distritos, pero en los Estados que sean litorales, residirán en el puerto principal que tengan habilitado para el comercio de cabotaje y altura.

Art. 9º El gobierno con presencia de causa y los casos de perturbacion del órden, podrá variar el lugar de la residencia de los tribunales de distrito; pero luego que cese el motivo de la variacion, los restituirá á sus respectivos territorios.

Art. 10. Los magistrados de circuito y jueces del distrito, tendrán su despacho en un local público que pertenezca al gobierno general. En caso de que en algun Estado no haya edificio de la federacion, los gefes de hacienda ó los empleados que hagan sus veces, arrendarán una habitacion cómoda y decente en que se pueda hacer el despacho, pudiendo invertir en este gasto hasta la suma de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 11. Cuando en alguno de los tribunales de circuito ó juzgados de distrito falten algunos útiles para el servicio, se repondrán por el tesoro público, previa relacion que formará el magistrado ó juez respectivo y que elevará al gobierno para su aprobacion; con este requisito la oficina de hacienda á quien corresponda hará el pago.

Art. 12. Para cada tribunal de circuito se nombrarán tres suplentes, y para cada juzgado de distrito se nombrarán otros tres, pudiendo el gobierno aumentar el número, siempre que el buen servicio público lo demande.

Art. 13. Los magistrados de circuito y jueces de distrito durarán seis años en el ejercicio de su encargo, podrán ser suspensos y consignados inmediatamente á sus respectivos superiores siempre que cometan alguna falta en el ejercicio de sus funciones. En estos casos serán reemplazados por los suplentes, llamándose á estos por el órden de sus nombramientos. Estos gozarán el sueldo íntegro designado á los propietarios, y los encausados durante la causa no tendrán derecho á sueldo alguno. Si practicadas las primeras diligencias no hubiere lugar á formacion de causa ó en el caso de absolucion, serán restituidos á sus empleos y se les abonará la mitad del sueldo que debieron disfrutar en el ejercicio de ellos.

Art. 14. En los casos de excusa, recusacion ú otro impedimento legal, serán reemplazados los magistrados de circuito y jueces de distrito del modo que se expresa en el artículo anterior; pero si la falta de suplentes fuese absoluta, el magistrado menos antiguo del tribunal superior del Estado respectivo, y en su defecto el que le siga en el órden ascendente, hará provisionalmente el despacho del tribunal de circuito. En el Estado de México el tribunal superior del distrito observará lo que prevenga su reglamento interior. En el mismo caso los jueces de primera instancia de los Estados harán provisionalmente el despacho de los juzgados de Distrito, entrando á servirlo por el órden que en su nombramiento les haya dado la ley de su Estado.

Art. 15. Los suplentes de los tribunales de circuito y juzgados de distrito durarán en su encargo el mismo tiempo señalado á los propietarios.

Art. 16. Cuando los suplentes estén en ejercicio, gozarán el mismo sueldo señalado á los propietarios; pero en los casos en que conozcan de determinados negocios, solo se les abonarán las diligencias que practiquen, regulándose estas por el arancel que rija en el Estado. La planilla visada por el juez, se pagará por el gefe de hacienda respectivo.

Art. 17. En todos los casos los suplentes se servirán de los mismos empleados de los tribunales y juzgados de la federacion.

Art. 18. Los promotores fiscales serán sustituidos por los gefes de hacienda federal ó por los empleados que hagan sus veces, sin que se les pueda relevar de esta obligacion, á no ser que estén legalmente impedidos, en cuyo caso serán reemplazados por el empleado mas caracterizado de la oficina. Los escribanos serán reemplazados provisionalmente por otro que nombre el respectivo juez, en cuyo caso le abonarán por el tesoro público los honorarios que devengue por las diligencias que practique, regulándose por el arancel que rija en el Estado. Si en el lugar no hubiere escribanos, el juez actuará con dos testigos de asistencia, y el sueldo destinado al escribano se dividirá por mitad en estos testigos á quienes se ministrará directamente. Las faltas absolutas de defensor las suplirá el juez nombrando un defensor provisional que recibirá el sueldo del titular. Las faltas de los demas empleados las suplirá el juez provisionalmente. De todos estos nombramientos se dará parte al gobierno inmediatamente para que cubra las vacantes.

Art. 19. En los casos de enfermedad de los magistrados ó jueces, estos disfrutarán el sueldo íntegro de sus empleos; pero si la enfermedad pasare de seis meses, se les obligará á la renuncia. Por licencia para asuntos particulares que no podrá exceder de seis meses, no disfrutarán sueldo alguno.

Art. 20. Los defensores titulares y suplentes serán nombrados segun lo dispuso la ley de su creacion expedida en 17 de Diciembre de 1859, que continuará observándose en todas sus prevenciones, menos en la parte relativa á sus dotaciones.

Art. 21. Las dotaciones de los magistrados, jueces, promotores fiscales, escribanos,

defensores titulares, ministros ejecutores y escribientes de los tribunales de circuito y juzgados de Distrito de la nacion, será la que se expresa en el art. 47 de esta ley.

Art. 22. Para ser magistrado del tribunal de circuito se requiere: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, abogado, y mayor de 30 años de edad.

Art. 23. Los tribunales de circuito conocerán en primera instancia:

I. De todas las disputas que se susciten sobre contratos ó negocios celebrados por los gefes superiores de hacienda sin órden expresa del gobierno supremo.

II. De todas las causas criminales que se promuevan contra los gefes superiores de hacienda por delitos cometidos en el ejercicio de sus empleos.

III. De todas las causas criminales y asuntos de responsabilidad que se susciten contra los jueces de distrito en el desempeño de sus funciones.

Art. 24. Los mismos tribunales de circuito conocerán en segunda instancia, siempre que legalmente sea admisible, de todas las causas y negocios de que conozcan en primera instancia los juzgados de distrito.

Art. 25. Los tribunales de circuito harán las visitas generales y semanarias de cárceles, y mensualmente remitirán al gobierno general y á la Suprema Corte de Justicia el correspondiente certificado de sus resultas.

Art. 26. Revisarán los certificados de visitas de cárceles que les remitan los jueces de distrito y los elevarán con su informe á la Suprema Corte y al gobierno general.

Art. 27. Cada mes exigiran de los jueces de distrito una lista pormenorizada de las causas criminales y asuntos civiles que se sigan en sus juzgados, con expresion de la naturaleza del asunto, fecha en que comenzó, estado que guarda y fecha de la última diligencia del juzgado. Con presencia de este documento dictará las providencias que estime convenientes para que la administracion de justicia no sufra demora. De esta lista con anotacion de las providencias dictadas, remitirán un tanto á la Suprema Corte de Justicia, y otro tanto al gobierno general.

Art. 28. Mensualmente los mismos tribunales de circuito formarán del modo expresado en el artículo anterior la lista de las causas criminales y asuntos civiles que se versen en sus tribunales, para que la Suprema Corte y el gobierno puedan dictar respecto de ellos las providencias que estime conducentes al mejor servicio público.

Art. 29. Para ser juez de distrito se requiere ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, abogado, y mayor de veinticinco años de edad.

Art. 30. Los jueces de distrito conocerán de los asuntos siguientes:

I. De todas las controversias que se susciten sobre el cumplimiento y aplicacion de las leyes federales.

II. De las que se versen sobre derecho marítimo.

III. De aquellas en que tenga interes el tesoro general.

IV. De las que se susciten entre dos ó mas Estados

V. De las que se susciten entre un Estado y uno ó mas vecinos de otro.

VI. De las del órden civil y criminal que se susciten á consecuencia de los tratados celebrados con las potencias extranjeras.

VII. De los casos concernientes á los agentes diplomáticos y cónsules.

VIII. De las causas de contrabando, almirantazgo y presas de mar ó tierra.

IX. De las causas criminales que se promuevan contra los empleados de hacienda que no sean gefes superiores de ella, por delitos ó faltas cometidas en el desempeño de sus funciones.

X. De las causas criminales que se sigan por delitos contra el órden y la paz pública de que trata la ley de 6 de Diciembre de 1856.

XI. De las controversias que se susciten por leyes ó actos de la autoridad que violen las garantías individuales; por leyes ó actos de la autoridad federal que vulneren ó restrinjan la soberanía de los Estados; por leyes ó actos de las autoridades de estos que invadan la esfera de la autoridad federal.

Art. 31. Los jueces de distrito harán las visitas generales y semanarias de cárceles, y remitirán las actas al tribunal de circuito correspondiente. Cada mes formarán una relacion minuciosa de las causas criminales y asuntos civiles que sigan, con expresion de la naturaleza del negocio, fecha en que comenzó, estado que guarde y fecha de la última diligencia que hayan dictado.

Art. 32. Los jueces de distrito podrán comisionar á los jueces de primera instancia ó á los alcaldes de los pueblos para que practiquen las primeras diligencias de los asuntos criminales ó de los negocios civiles de su competencia, y las continúen bajo su

direccion hasta ponerlas en estado de sentencia; pero esta siempre será pronunciada por los jueces de distrito, con las solemnidades legales.

Art. 33. Los promotores fiscales serán oidos en todos los negocios criminales ó civiles que se sigan en los tribunales federales, y promoverán por escrito ó de palabra cuanto crean conducente á la recta y pronta administracion de justicia.

Art. 34. Los magistrados de circuito y jueces de distrito presentarán la promesa de cumplir bien y fielmente los deberes de su encargo, ante la Suprema Corte; lo mismo verificarán los promotores fiscales; pero si residieren fuera de la capital de la República, el acto se verificará ante el gobernador del Estado ó ante el gefe de la hacienda federal. Los demas empleados harán la promesa ante los magistrados y jueces de quien dependan.

Art. 35. Los magistrados y jueces de circuito y distrito en todos los territorios de sus respectivas jurisdicciones, no podrán abogar ni servir de asesores, ni ejercer funcion alguna de postulantes, aun en los tribunal y juzgados de los Estados, bajo la pena ese destitucion de empleo.

Art. 36. Cuando se reunan en un mismo lugar los tribunales de circuito y los juzgados de distrito, solo habrá para ambos un promotor fiscal y un defensor titular.

Art. 37. Ni los magistrados de circuito ni los jueces de distrito se pueden excusar ni ser excusados, sino con causa legal previamente justificada.

Art. 38. Son causas legales de excusa:

I. El parentezco hasta el tercer grado civil, con el reo, la parte interesada, su apoderado ó patrono.

II. El interes personal en el asunto que se verse.

III. La habitacion comun con alguno de los litigantes.

Fuera de estos casos no es admisible excusa alguna.

Art. 39. Son causas legales para la recusacion, las mismas que se espresan en el artículo anterior.

Art. 40. Tanto las excusas como las recusaciones serán calificadas por los tribunales superiores respectivos, ante quienes se rendirán las pruebas.

Si la excusa se califica de ilegal, se mandará formar causa al jues que la haya alegado y se le impondrá la pena de destitucion de empleo é inhabilitado para cualquiera otro ramo judicial, por el tiempo que le falta de servir su empleo, sin perjuicio de condenarlo á los daños que ha causado á las partes.

Cuando se trate de recusaciones, si la parte que la interpuso no prueba la causa, sufrirá una multa de cien á quinientos pesos ó en su defecto de tres meses á un año de obras públicas.

Art. 41 Las excusas ó recusaciones relativas á los escribanos ó ministros ejecutores se calificarán por sus respectivos jueces. Si la excusa no se justifica, los empleados que la aleguen serán destituidos de sus empleos, y no podran ser ocupados en otros del ramo judicial durante un año. En los casos de recusacion si la causa no se justifica, se impondrá á la parte que la interpuso una multa de cincuenta á dosientos pesos, ó en su defecto de uno á seis meses de obras públicas.

Art. 42 En los tribunales y juzgados de la federacion no se cobrarán costas judiciales ni derechos de especie alguna. A los infractores de este artículo sean de la categoría que fueren, se les destituirá del empleo quedarán inhábiles para ocupar otro en el ramo judicial, por todo el tiempo que les falte para cumplir el señalado á su empleo, y se les exigira una cantidad doble de la que hayan cobrado ó recibido. De esta suma se dará á la parte la cantidad que haya cubierto y el resto ingresará al tesoro público.

Art. 43. Para hacer efectiva la responsabilidad de los magistrados, jueces y demas empleados, se observará lo dispuesto en la ley de responsabilidades de 24 de Marzo de 1813.

Art. 44. En materia de competencia se observará lo dispuesto en el art. 99 de la Constitucion federal, y se sustanciará con arreglo á los arts. 11 y 12 de la ley de 19 de Abril ds 1831.

Art. 45 En materia de procedimientos se observarán las leyes que regian en la nacion hasta el 17 de Diciembre de 1757, y las expedidas por el gobierno Constitucional que residió en Veracruz. Ninguna de las disposiciones que con el nombre de leyes, decretos órdenes ó circulares fueron expedidas por los gefes de la reaccion, servirá ni aun en calidad de doctrinas para ninguno de los tribunales de la federacion.

Art. 46 Todas las autoridades de la federacion en los Estados deberán auxiliar á los magistrados de circuito y jueces de distrito, siendo requeridas para el cumplimiento de sus providencias y ejecucion de sus-

sentencias, Toda resistencia es caso de responsabilidad que se hará efectiva por la autoridad á quien corresponda.

Art. 47 .Los sueldos de los magistrados de circuito, jueces de distrito, promotores fiscales, defensores titulares, escribanos, ministros ejecutores y escribientes, serán los siguientes:

Magistrados de circuito, 2,500 pesos anuales, menos los que residan en los puertos, á quienes se darán 3,000 pesos anuales.

Jueces de distrito, 2,000 pesos anuales menos á los que residan en los puertos á los que se les darán 2,500 pesos anuales.

Promotores fiscales, 1,500 pesos anuales menos á los que residan en los puertos ó esten comprendidos en el art. 36 de esta ley, á quienes se les darán 2,000.

Escribanos, 1,200 pesos anuales, menos á los que residan en los puertos ó estén comprendidos en el art. 36 de esta ley, á quienes se dará 1,500 pesos.

Defensores titulares, 800 pesos anuales, menos á los que residan en los puertos ó esten comprendidos en el art. 36 de esta ley, á quienes se darán 1,000 pesos.

Ministros ejecutores de los tribunales de circuito, 450 pesos, menos á los que residan en los puertos, á quienes se darán 500 pesos.

Escribientes de los tribunales de circuito, 500 pesos anuales, menos á los de aquellos que residan en los puertos, á quienes se darán 600 pesos.

Escribientes de los juzgados de circuito, 500 pesos anuales, menos á los que sirvan en los juzgados situados en los puertos, á quienes se darán 600 pesos anuales.

Art. 48. Los escribanos de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, formarán la nómina de sueldos de sus respectivos empleados: esta será visada por el magistrado ó juez á quien corresponda, y sin otro requisito se pagará por la oficina de hacienda federal.

Sala de comisiones del Congreso de la Union, Julio 30 de 1861.—*Ruiz.*—*Castro.* —*Fernandez.*

Se discurirá el juéves.

Se pone á discusion y sin ellá se aprueba la proposicion segunda que quedó pendiente en la sesion anterior, sobre que se procederá á nombrar 9º magistrado interino de la Suprema Corte de Justicia, conforme á la ley de la materia.

Se da lectura en seguida á un dictámen sobre elecciones de magistrados de la Suprema Corte, y que es como sigue:

*Dictámen de la comision de gobernacion sobre elecciones de la Suprema Corte de Justicia.*

La comision de gobernacion ha visto el expediente que demuestra el estado que guardan en el distrito las elecciones de presidente y magistrados de la Suprema Corte de Justicia, y ha visto tambien las proposiciones presentadas por el C. diputado Escalante sobre la misma materia, y encuentra que la irregularidad con que aquellas se verificaron en el Distrito y acaso en los Estados de la República, procedió de que el Soberano Congreso no designó en la ley de 27 de Junio los dias en que debian verificarse dichas elecciones, segun lo mandado en el art. 53 de la ley electoral, conformándose solo con designar un solo dia, y resultando, que ni el gobernador del Distrito ni los de los Estados, podian saber si en ese dia debian verificarse las primarias ó las secundarias.

Dice la ley citada electoral: «Cuando haya vacantes que cubrir, ó por alguna causa no se hubieren verificado las elecciones ordinarias de distrito, el Congreso general ó en su receso la Diputacion permanente, convocará á elecciones extraordinarias fijando prudencialmente *los dias* en que se deban verificar.»

Si pues la ley de 27 de Junio solo fijó un dia, ya se ve que este vacío dió lugar á aquella irregularidad, y que el Ministro de Gobernacion ni faltó á su deber ni estaba en sus facultades otra cosa que promulgar la ley, como lo hizo, sin tomar otras providencias que indudablemente no le correspondian.

Por otra parte, como las elecciones en el Distrito se verificaron en una mitad de la demarcacion, y otro tanto ha de haber sucedido en los Estados, y esto no mas por el defecto de la ley que V. S. expidió, la comision de gobernacion sujeta al voto del Soberano Congreso las siguientes proposiciones.

«1ª En el Distrito y en los Estados en que no se hayan verificado las elecciones de presidente y magistrados de la Suprema Corte de Justicia conforme á la ley de 27 de Junio último, y en las manzanas en que dejara de haberla, se procederá á ellas, teniendo lugar las primarias el tercer domingo de Diciembre, y las secundarias el cuarto domingo del mismo mes, en los términos que lo disponen las leyes de 27 de Junio último y 12 de Febrero de 1852.

«2ª—*Económica.*—No ha lugar á pasar

este expediente á la seccion del gran jurado.

«México, Octubre 19 de 1861.—*Bautista.*—*Berduzco.*—*Buenrostro.*»

Se discutirá el juéves.

Se pone á discusion un dictámen de la comision de industria que termina con la proposicion siguiente:

«Se concede privilegio por diez años al C. italiano Pedro Scalpini y Cª para trabajar el asfalto artificial ó cimiento hidroclórico en toda la República, declarando dicha elaboracion como industria puramente nacional; y si algun otro individuo se presentase mejorando le preparacion expresada, por este mismo hecho quedará nulo y de ningun valor el privilegio concedido.»

No habiendo quien tomara la palabra ni en pró ni en contra, el Sr. Buenrostro informó que la comision no habia encontrado dificultad alguna que vencer para extender su dictámen.

La proposicion se declaró con lugar á votar por 91 votos contra 8.

El Sr. *Gamboa* hizo mocion para que se le dispensara el trámite de pasar al gobierno, fundándose en que este habia ya aprobado la concesion en todas sus partes, como lo habia manifestado ya el Ministerio de Fomento.

Se dispensa el trámite y la proposicion queda adoptada como decreto por 92 votos contra 6.

Se procede en seguida á la eleccion de 9º magistrado de la Suprema Corte, y resulta electo el Sr. D. Alonso Fernandez, por mayoría de trece diputaciones, contra el de cinco que obtuvo el Sr. D. Cayetano Gómez Perez.

Se dispensan los trámites y se pone á discusion la proposicion siguiente, suscrita por 28 señores diputados.

Unica.—«El gobierno, en cumplimiento de los artículos 5 y 6 de la ley de 12 de Julio de 1859, que previno suprimir todas las órdenes de religiosos, mandará inmediatamente disolver la congregacion de los padres Paulinos.

El Sr. *Suarez Navarro* dijo:—Desearia yo que alguno de los señores autores de la proposicion se sirviera explicarme en qué se funda para hacerla. La institucion de los Paulinos no se puede tener ni por una órden religiosa como la de los regulares, ni por una congregacion siquiera. Es cierto que el clero en todas partes ha sido fecundo en recursos contra las libertades cívicas, y que por esto los liberales han procurado atacarlos siempre; pero en ninguna de las capitales de Europa, á pesar de esto, se han llegado á prohibir las que siguen la regla de San Vicente de Paul, á que pertenecen los Paulinos y las Hermanas de la Caridad, y estas existen aun en la misma Inglaterra y en los Estados Unidos, sin que se pueda temer por esto nada contra la libertad. Repito, pues, que no siendo una institucion monástica, ni aun congregacion, la de los Paulinos, no debe comprenderse en las comunidades destruidas por las leyes de reforma.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel) dijo:—Con escándalo habia yo observado que el gobierno no habia hecho cumplir los preceptos de las leyes de reforma con respecto á los Paulinos; pero este escándalo sube de punto cuando en el mismo seno del soberano congreso se levanta la voz en defensa de los Paulinos, cuando el mismo orador nos viene confesando que siguen una regla, que son una congregacion en realidad, pues tienen las instituciones de San Vicente de Paul. Si bien es cierto que los Paulinos no viven juntos como los demas religiosos, tambien lo es que tienen sus reuniones de la misma manera que aquellos y con el mismo terrible objeto. Sobre todo, lo mas grave es que segun su institucion, tienen á su cargo la educacion de la juventud, que es sin duda una de las armas mas poderosas del clero. Si otras naciones los consienten y aun los protegen, es preciso tener presente que en ellas tienen establecida la religion de Estado, lo que nosotros no hemos querido establecer. Este argumento lo único que probará es que esas naciones están un grado mas atras que nosotros en esa materia, y de ninguna manera prueba algo en favor de los padres Paulinos. Pido, pues, al soberano congreso se sirva aprobar la proposicion que se discute.

El Sr. *Suárez Navarro* dice:—Pudiera haberme equivocado en mis juicios sobre los Paulinos, pero hasta ahora no se me convence de ello. Hace en seguida el orador la relacion del orígen y motivo de la institucion de los Paulinos, la que cree fué precisamente por reformar al clero; cree que la institucion no tiene ningun punto de contacto con los demas frailes; que atacar á los Paulinos seria atacar el derecho de reunion que tienen todos los ciudadanos, y concluye diciendo que el gobierno, por una circular dada por el Sr. Guzman, como ministro de gobernacion, ya dispuso lo que hoy pide la proposicion.

El Sr. *Altamirano* pide se dé lectura á los artículos 5º y 6º de la ley de 12 de Julio de 59, y dada esta, dice: Con la palabra *congregaciones* me basta. Ya verá el que lo duda cómo tal congregacion está comprendida en la ley de los Paulinos. Estos no son mas que los jesuitas con la careta de San Vicente de Paul, el jesuitismo disimulado. Nada mas grave que la educacion de la juventud que tienen á su cargo, segun sus instituciones; estoy, pues, en contra de ellos, como lo estoy contra las monjas, cuya exclaustracion pediré mas adelante, y sobre todo, estoy contra los frailes gachupines.

A peticion del Sr. Suarrez Navarro se da lectura á la circular del ministerio de gobernacion de 28 de Mayo de 1861, suscrita por el Sr. Guzman.

El Sr. *Montes* dice:—Si me propusiera atacar la proposicion que se discute, lo haria sin temor á pesar de lo que se dice contra los que lo hacen, porque creo que se debe respetar la libertad de la tribuna. No pienso hacerlo así y solo me limitaré á una cuestion aclaratoria. La proposicion establece el supuesto de que existe en alguna parte de la República la congregacion de los Paulinos, tal cual la prohiben las leyes de reforma, lo que es muy posible, pero tambien puede suceder que no existan. Me fundo, señores, en que aunque varias veces haya yo dicho que no soy partidario del gobierno, soy el primero en confesar lo que no puede dudarse: que Juarez es reformista mas que ninguno, y que no creo en manera alguna que hubiese dejado que no se cumpliesen las leyes de reforma en un punto tan grave. Así, pues, desearia yo que el gobierno nos informe sobre la existencia de los Paulinos; si nos dice que existen, seré de los que voten en favor de la proposicion; pero si es al contrario, no quiero que el congreso sea tachado de ligereza en materia tan importante.

En seguida formula el Sr. Montes su proposicion suspensiva, para que en la misma sesion se presente el ministro á informar sobre el particular. Se le dispensan los trámites y se pone á discusion.

El Sr. *Baz* se opone á la proposicion, porque cree que el ministro se presentará con evasivas y cuestion diplomática en este particular. Dice que aunque los Paulinos tengan la diferencia con los demas frailes el que no duerman en comunidad, en realidad no existen, porque estos nunca dormian en el convento. Cree que se quiere llamar al ministro por defender á los Paulinos que son los verdaderos monópatas jesuitas simulados, y poner al ministro en el disparadero para dirigirlo acusaciones.

El Sr. *Montes* tranquiliza al Sr. Baz, manifiesta que no tiene ni remotamente la intencion de acusar al ministro, diga lo que dijere; repite que votará en pro de la proposicion si se certifica de que existen los Paulinos. Si el ministro dice que no existen, no creo que falte valor civil á los diputados para decirle que existen, dónde y de qué manera: concluye diciendo que quiere votar sobre datos, y de todas maneras sobre la verdad.

El Sr. *Baz* tambien tranquiliza al Sr. Montes sobre la injusticia que pudiera tener la proposicion contra los Paulinos: repite sus argumentaciones sobre lo que pudiera decir el ministro, y concluye diciendo: que la prueba de que las razones en que se fundan los autores del pensamiento, es que en Morelia han tenido que sacar violentamente á los Paulinos.

El Sr. *Altamirano* dice que está convencido de que el ministro vendrá á decir que ó tiene datos sobre la existencia de los Paulinos, ó que no existen en México; y sin embargo, es indudable que existen, pues ya exaspera semejante reunion. Que no se opone á la proposicion, porque no quiere que se le tache de ligereza ni de festinacion al Congreso, y que aprovechará la oportunidad para hacer interpelaciones sobre otras cuantas concesiones hechas por el gobierno.

La proposicion suspensiva se aprueba, y entretanto se presenta el ministro para informar, se da cuenta:

Con una comunicacion del Ministerio de Gobernacion en que dice que inmediatamente que se pasó al gobierno el decreto derogatorio del de 7 de Junio, se mandó á la imprenta; que lo entregaron el sábado, y que inmediatamente se firmó. ¡Ya el decreto circulaba en el Congreso antes de que el ministro contestara!

Con una solicitud de rehabilitacion de D. M. Argumedo.

Con una representacion de los vecinos de Nopala, quejándose de la falta absoluta de administracion que hay en todo el distrito de Tula, de la ninguna proteccion que les imparte el gobierno del Estado, y de que aun de las armas que habian costeado sus vecinos, las ha absorbido Toluca. Concluyen pidiendo armas y municiones para su defensa.

Se da cuenta con la minuta de decreto sobre privilegio del Sr. Sealpini.

Con un dictámen de la comision primera de hacienda é industria que concluye concediendo á D. Francisco Castañares, privilegio exclusivo para introducir libres de derecho, los materiales y combustibles para la construccion de loza.

Se señala su discusion para el juéves próximo.

Presente ya el señor ministro D. Joaquin Ruiz, se pone á discusion la proposicion sobre los Paulinos.

*El señor Ministro Ruiz* dijo:—Despues de dadas las leyes de 12 y 13 de Julic de 1859, sabiendo el gobierno que los Paulinos y las hermanas de la caridad continuaban en su institucion, se expidió la circular de 28 de Mayo del presente año, que conocen ya los señores diputados. Si posteriormente ha continuado el abuso, no tiene conocimiento de ello el gobierno.

El Sr. *Buenrostro* insiste en que en el templo del Espíritu Santo continúan los Paulinos en sus prácticas jesuíticas, burlando así las disposiciones del gobierno. Cree como los demas oradores, que es muy grave que los Paulinos tengan la educacion de la juventud por instituto, y concluye pidiendo la aprobacion de la proposicion.

El Sr. *Couto* dijo:—Sobre que se reunan los Paulinos en la misma galería, hay un testigo de los males que han causado. Interpelo al señor Ministro para que diga si las Hermanas de la Caridad han presentado el reglamento que deben tener para la aprobacion del gobierno.

El señor *Ministro* contesta diciendo:—Que en el tiempo que lleva de estar en el Ministerio, no lo han presentado, pero si el Congreso lo acuerda, buscará los antecedentes para informar justificadamente.

El Sr. *Couto* excita al señor Ministro para que destierre fuera del país á las Hermanas de la Caridad.

El Sr. *Ruiz* (D. Manuel) apoya aun brevemente la proposicion diciendo que la duda que manifiesta el gobierno bastaria si no hubiese datos suficientes para confirmar la existencia de los Paulinos.

Al dar lectura á la lista de los señores que habian hablado en pro y en contra, el Sr. Montes dijo: reclamo á la mesa, pues yo no he hablado en contra.

El Sr. *Chico Sein* que presidia, dijo:—Como conforme á reglamento no se puede pedir la palabra mas que en pro ó contra, puesto que el Sr. Montes no habló en pro, se le puso en contra.

Por fin la proposicion se declaró suficientemente discutida, y se aprobó por 99 votos contra el del Sr. Suarez Navarro.

Se levantó la sesion á las cinco de la tarde.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

# HISTORIA

DEL

# PRIMERO Y SEGUNDO CONGRESOS CONSTITUCIONALES

## INDICE DEL TOMO I

*Memoria presentada por el Ministro de Guerra y Marina al Congreso, sobre las operaciones militares emprendidas para afianzar la seguridad y el órden constitucional.*

*Reglamento para el gobierno interior del Congreso de la Union.*

---

SECCION PRIMERA.

*De la organizacion de la Cámara.*



SECCION SEGUNDA.

*De las sesiones.*



SECCION TERCERA.

*De las leyes.*



SECCION CUARTA.

*De los asuntos económicos.*



SECCION QUINTA.

*Del gran jurado.*



SECCION SEXTA.

*De varias facultades constitucionales cometidas al Congreso.*



SECCION SÉTIMA.

*De la diputacion permanente.*



---

# HISTORIA

DEL

# SEGUNDO CONGRESO

## CONSTITUCIONAL

FIN DEL INDICE DEL TOMO I.

